

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO VII

Comprende desde el núm. 92 al 103.—Páginas 2481 á 2922.





MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCIA
Calle de Campomanes, núm. 6
1895

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 1.° DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, un proyecto de ley remitido por el Senado, declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos:

Una comunicación del Ministerio de Hacienda, trasladando la Real orden, que le ha sido comunicada por el de Marina, incluyendo una nueva distribución por capítulos del proyecto de presupuesto para 1895-96, dentro de la misma cifra de gastos del primitivo proyecto;

Otra comunicación del mismo Ministerio, trasladando una Real orden, que le ha sido comunicada por

el de Fomento, adicionando al capítulo de ejercicios cerrados la cantidad de 8.100,95 pesetas, resto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas para construcción de un edificio escuela; y

Otra comunicación del mismo Ministerio, haciendo presente las dificultades que pudieran surgir para el cumplimiento de la base 2.ª de la ley de 27 de Junio de 1894 que reguló las obligaciones del Banco y del Tesoro, é incluyendo, por si el Congreso tuviese á bien aceptar este medio, el siguiente artículo adicional al proyecto de ley general de presupuestos:

«Artículo... Las obligaciones y pagarés del Tesoro que vencen en 30 de Junio próximo, entregados al Banco de España en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894, podrán renovarse, de acuerdo con el mismo, á los vencimientos que se convengan, no pudiendo exceder el plazo y gravamen para el Tesoro de los asignados á dichos valores, ni modificarse las demás condiciones con que fueron emitidos».

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una del puerto de Humacao á Gurabo. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Sólo dos palabras para rogar al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición, cuyo objeto es la construcción de una carretera que dará salida á los productos agrícolas de una de las regiones más fértiles y ricas de la isla de Puerto Rico por el puerto de Humacao.»

Leída de nuevo fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Sorteo de Secciones.

Verificado que fué dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 2.°* al *Diario* núm. 92.

Desarrollo y solución de la crisis

Continuando el debate pendiente sobre la proposición del Sr. Pedregal, dijo:

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señores Diputados, antes de hacerme cargo de la alusión que tuvo la bondad de hacerme el Sr. Salmerón, voy á explicar la interrupción que le hice al Sr. Mella, al que siento no ver en este salón, cuando dijo aquí en la última sesión que el artículo publicado por el periódico *El Resumen* había sido inspirado por el entonces comandante general del primer cuerpo de ejército, dignísimo Sr. Bermúdez Reina. Creo, por lo que particularmente me ha dicho el Sr. Mella, que ha quedado plenamente convencido de que, ni en poco ni en mucho, absolutamente nada tiene que ver con aquel periódico, ni con su director, ni con el inspirador del artículo, el dignísimo Sr. Bermúdez Reina. No solamente esto es exacto, sino que el propio periódico, con una nobleza que le honra, en la hoja extraordinaria firmada por el Sr. Suárez de Figueroa, lo desmiente rotundamente; y haciéndose eco de lo sucedido aquí y de mi interrupción, en el número de ayer lo vuelve á repetir, y dice que era una calumnia que se hacía al suponer que la primera autoridad militar de Castilla la Nueva haya podido inspirar, ni á ese ni á ningún otro periódico, en asuntos militares. Sentado esto, voy á hacerme cargo de la alusión del Sr. Salmerón.

El Sr. Salmerón, al hablar de los motivos que habían influido en el cambio de Gobierno, aludió al ejército y directamente á los que aquí, aun cuando no siendo más en este sitio que representantes de la Nación, y no teniendo, como yo no tengo, otra investidura que la del Diputado, ni la representación de nadie más que la de mi propia conciencia, pertenecemos al ejército; el Sr. Salmerón aludió al señor Ochando y al que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. Yo recogí en el acto la alusión, y voy á contestarla.

No tema el Sr. Salmerón, ya lo sabe S. S., que el ejército nunca se convierta en guardia pretoriana de ningún Gobierno; el ejército tiene sellado con su sangre su amor á la Constitución y á la libertad. Desde que empezó en España el régimen representativo, el ejército español, allí donde ha tomado parte en acontecimientos que la historia ha escrito, siempre lo ha hecho inspirándose en el sentimiento del país, inspirándose en el sentimiento de la Patria, porque, hijo de la Nación, no había nunca de renegar de su madre.

Hoy, afortunadamente hace ya mucho tiempo, el ejército, leal al Rey y á la Patria, entusiasta de la ilustre Princesa que reina en nombre de su augusto hijo, no se inspira más que en el cumplimiento de sus deberes y en la obediencia á los Poderes constituídos. No es exacto, y yo lo niego rotundamente, que el ejército se haya mezclado para nada en cambios de Gobierno, ni haya querido mezclarse para nada en las cuestiones políticas que aquí nos dividen.

El ejército español no pretende, ni ha pretendido nunca, excepciones de ninguna especie que no sean las que corresponden á instituciones armadas aquí y fuera de aquí, y en todos los países.

Yo, en lo que se refiere á la cuestión legal que se ha discutido aquí, opino lo mismo que los señores Ochando y Silvela. Una cosa son las críticas que se pueden dirigir á las autoridades militares en cuanto se relaciona con sus facultades ó atribuciones, y otra las que puedan dirigirse á las instituciones armadas, á sus organismos, á sus prestigios y á la disciplina, base universal de todo ejército permanente. Yo no diré más sino que todo ataque á la disciplina, todo lo que tienda á rebajarla, debe ser penado como delito militar. Es más: yo no encuentro que se hayan opuesto á esto los tribunales.

Yo no he encontrado ninguna sentencia del Tribunal Supremo que se oponga á que los tribunales militares entiendan de esos delitos, tanto por razón de esos delitos, como por razón de las personas. Tenemos muy reciente una competencia del Tribunal Supremo que así lo ha declarado, que ha sido la del

procesamiento del jefe de la estación de las Delicias. Yo creo, pues, que, con arreglo al art. 7.°, donde están definidos los delitos militares, no hay en manera ninguna duda respecto á que de los delitos de que se trata deben conocer los tribunales militares.

Dejado esto sentado, me conviene también declarar que, á mi juicio, no ha habido necesidad de restablecer en poco ni en mucho la disciplina militar, por la sencilla razón de que no ha estado quebrantada ni un momento, ni ha dejado el ejército de obedecer constantemente la voz de sus generales y de sus jefes.

Hecho constar esto, y no queriendo yo retardar ni por un momento por mi causa que se éntre en la discusión de los presupuestos generales del Estado, porque entiendo que hay que dar al Gobierno esta ley para que pueda gobernar, hay que aprobarle los presupuestos cuanto antes, saliendo de esta interinidad en que, á mi juicio, está, y que puede producir cuando menos se piense un choque de poderes, porque creo que no se le puedan negar á ningún Gobierno las leyes que son esenciales para las funciones de gobierno, porque sería sumamente peligroso que llegara el caso de tener que cobrar los tributos sin estar aprobados por las Cortes y sancionados por la Corona; hecho constar esto, digo, voy muy ligeramente á ocuparme de la crisis, porque entiendo que personas constituídas en autoridad, que yo no tengo, dentro de mi partido, serán llamadas á explicar lo que dentro de esa crisis y de este cambio de Gobierno ha ocurrido. Entonces sabremos qué cosas han sucedido para que el ilustre jefe del partido liberal, á que me honro pertenecer, no pudiese formar un Gobierno que, respondiendo á la representación de la mayoría de las Cámaras, pudiera sacar adelante la ley de presupuestos.

Entonces sabremos si es que dentro del partido liberal ha habido motivos para no poder formar ese Gobierno, ó si es que dignamente y por otras razones estaban imposibilitados sus jefes y sus individuos para formarle. De todos modos son graves, gravísimos, los obstáculos que á la formación del Gobierno han ocurrido, y grave la situación en que nos encontramos.

Siento que no esté presente el Sr. Silvela, porque me permitiría decirle que Dios quiera que no acierte en aquella frase de *lamentable equivocación*; porque si ésta fuese el principio de una serie, no sucedería, no, lo que decía el Sr. Silvela: no sucedería lo que en aquellas palabras fuera de este salón, pero dentro de este edificio, ha dicho, de que ese Gobierno no viviría en paz y moriría sin gloria. En cambio podrá suceder que en España no tengamos paz y no haya gloria para nadie. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez de Mella.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, no he tenido el gusto de oir hablar en este momento al Sr. Montes Sierra, porque entraba en el salón cuando terminaba su discurso contestando á las alusiones que le habíamos dirigido el Sr. Salmerón y yo. Cuando había pedido la palabra el señor Montes Sierra al referirme yo al general López Domínguez y al general Bermúdez Reina, había incurrido yo en una equivocación que particularmente rectifiqué al Sr. Montes Sierra, que era la de decir que el periódico *El Resumen* suponía al Sr. Bermúdez Reina inspirador del famoso artículo que ha sido motivo en cierto modo de determinados sucesos. Pero queda en pie la afirmación que yo había sustentado de que, según ese mismo periódico, *El Resumen*, la tesis del articulista no era otra que las palabras que en el salón de conferencias había pronunciado el general López Domínguez acerca de los sargentos.

Dicho esto, he de hacerme cargo, aunque no pensaba realizarlo en este instante, lo declaro, porque mi objeto era recoger en conjunto todas las alusiones del debate, de las que anteayer se ha servido dirigirnos el Sr. Silvela.

Decía el Sr. Silvela que no quería servir de entretenimiento á la galería, y menos á una galería de carlistas, y yo aplaudo en esto la intención del señor Silvela.

Comprendo perfectamente que no quiera divertir á ninguna galería, y menos á una galería de carlistas. Está bien. Yo no me he propuesto que nos divierta el Sr. Silvela; tengo idea muy elevada del señor Silvela para creer que va á servir aquí de diversión; pero si nosotros no hemos hecho con ese objeto las alusiones, en pago han sido contestadas admirablemente por el Sr. Silvela. No parece sino que los dos habíamos celebrado una especie de pacto y que yo era el encargado de anunciar el discurso que había de pronunciar el Sr. Silvela en la sesión de anteayer; porque yo había dicho á S. S. que aquella intención tan ponderada que muchos, y no es leyenda sino historia, comparaban con una daga florentina, si efectivamente no fijaba su línea de diferenciación particular, si continuaba en la sombra y entre brumas, en esa especie de política velada y equívoca, iba á convertirse en un corta-papeles. Y como efectivamente el Sr. Silvela estableció su línea de diferenciación y su personalidad política, ya no se ha convertido en corta-papeles, sino que ha vuelto á ser daga florentina. Pero aun así resulta que hay que convenir en que anteayer tenía botón como los floretes en las salas de armas, cuando allí no se quiere más que entretener al público. Tenía botón, y no lo ha quitado anteayer el Sr. Silvela.

Habló de selección, pero no designó personas; permaneció en el terreno de las generalidades, y no descendió á nada concreto ni citó nombres propios, aunque ya era hora de que, abandonando esas meras generalidades, se viniera á la acusación concreta y determinada de personas. Eso no lo ha hecho todavía el Sr. Silvela; de modo que bien puede decirse que no ha manejado con la habilidad que él sabe hacerlo la famosa daga florentina, que, como hemos dicho, no pertenece á la leyenda, sino á la historia.

El Sr. Silvela me atribuyó una cosa que era completamente inexacta, al suponer que yo había afirmado que estaba envilecido y degradado el pueblo español. ¿Cómo he de creer yo que está envilecido y degradado, si con su opinión considero identificada la mía, si creo que mi dignidad se confunde con la suya propia? ¿Cómo he de suponer cosa semejante, si creo que aquel partido que yo represento está identificado con ese pueblo, y, estándolo yo con ese partido, aquella degradación y aquel envilecimiento que en el pueblo supusiera habría de alcanzarme á mí también?

Es que yo hacía un argumento, uno de aquellos

tremendos dilemas á que se refería el Sr. Silvela, y yo decía: si esta mayoría liberal es legítima, no puede serlo la futura mayoría conservadora si esa mayoría conservadora viene dentro de uno ó dos meses. (*El Sr. Silvela entra en el salón.*) Me alegro de que el Sr. Silvela éntre en este momento en el salón; y como suelen hacer los oradores sagrados cuando penetra en el templo alguna persona de la Familia Real, voy á resumir brevemente lo que acabo de decir. (*Risas.—El Sr. Silvela se inclina ante las frases irónicas del orador.*)

Decía, Sres. Diputados, que yo no sostenía en manera alguna que el pueblo español estuviese envilecido y degradado; al contrario, yo suponía que el pueblo español permanece sano, que el pueblo español no está corrompido. Los que yo creía que estaban corrompidos eran precisamente los políticos liberales que dicen representarle, y así afirmaba y ésta era mi disyuntiva: si la actual mayoría es legítima, no puede serlo la futura mayoría conservadora, si esa mayoría viene en tan corto espacio de tiempo, porque para suponer legítimas las dos hay que suponer que el pueblo español es tornadizo, que cambia de continuo, que está sujeto á mudanzas perpetuas, que cae siempre del lado del que manda, del lado del poderoso, y que es cortesano del poder. Y para afirmar esto, para sostener que el pueblo español tiene una voluntad tan mudable y tan inconstante, hay que suponer que ha perdido aquellas antiguas virtudes cívicas, aquel tesón y aquella constancia inquebrantables que eran su propia grandeza, y hasta puede decirse que el esplendor de nuestra raza. Como esta afirmación no puede sostenerse, el dilema queda en pie: ó el pueblo español está envilecido y degradado, cambiando continuamente de voluntad y opinión, y no es, por lo tanto, digno de tener opinión y voluntad, ó es que la representación de los partidos turnantes es falsa é ilegítima y contradice la opinión y la voluntad de ese pueblo.

Por lo demás, el Sr. Silvela venía á darme la razón cuando añadía: «Triste es decirlo; el pueblo español tiene una gran desconfianza hacia todos los partidos políticos, tiene una gran desconfianza hacia todos los hombres públicos; el pueblo español desconfía de nosotros y de nuestros programas.» Ciertamente que eso lo diría el Sr. Silvela por aquellos partidos que en plazo largo ó breve han pasado por el banco azul ó han gobernado; no lo dirá por nosotros, que, no contando en nuestro abolengo monárquico á Fernando VII ni á los últimos Borbones, que están en oposición con nuestros principios, puede decirse que estamos alejados del poder hace más de un siglo. No puede desconfiar de nosotros el pueblo español; podrá decir de nuestros programas todo lo que quiera; podrán decir algunos de los que forman parte de ese pueblo, generosa é hipotéticamente lo concedo, que nuestros programas son absurdos; podrán criticarlos agria y acerbamente; pero lo que es nuestra constancia, lo que es nuestra lealtad, lo que es nuestra firmeza para defenderlos, eso no hay un solo español que lo haya puesto jamás en tela de juicio.

Podrá calificársenos de Quijotes; de Sancho Panzas, jamás. Nosotros, señores, podremos movernos por estímulos que, por lo caballerescos y levantados, podrán parecer á algunos espejismos que verdaderamente vengan á confundirse con lo que en lenguaje vulgar se llama quijotismo; pero proceder por estímulos bastardos, por estímulos groseros y materiales, eso nunca; que á nosotros, por una tenacidad que para muchos de vosotros será terquedad punible, podrá criticársenos; pero no hay nadie en el pueblo español que se atreva á desconfiar de nosotros; no hay nadie que crea que en el poder íbamos á sostener cosa distinta de la que sostenemos en la oposición, y precisamente la desconfianza del pueblo español hacia los partidos políticos parlamentarios proviene de eso: de que una vez afirman en la oposición una cosa, y en el poder otra contraria. Y si el Sr. Silvela reconoce y sostiene, y en eso da pruebas de su buen juicio y de su envidiable entendimiento; si reconoce que el pueblo español tiene una grandísima desconfianza de los políticos y de los partidos parlamentarios, entonces, ¿quiere S. S. decirnos en dónde va á verificar aquella famosa selección, ó, dicho más académicamente, aquel expurgo?

Pues si el pueblo español desconfía de los partidos políticos turnantes; si desconfía de los hombres públicos que hoy sobresalen en el Parlamento; si no cree en sus programas, ¿en dónde va á escoger S. S. aquellos hombres que han de servir de representación genuina á las aspiraciones de ese pueblo?

Pero hay que convenir en una cosa con el señor Silvela: es indudable, no se puede desconocer, que á los pueblos y á las muchedumbres les mueven ideales morales, y que los pueblos y las muchedumbres desconfían de los programas de los partidos parlamentarios; pero debe S. S. reconocer también otra cosa, y es, que no basta la selección de personas, que es necesaria la selección de ideas y la selección de sistemas.

Porque aquí, y tienen constitucionalmente razón al decirlo, el pueblo ve que, cuando los altos Poderes del Estado, cuando los representantes del Poder armónico, lo mismo en España que en cualquier otro país, se encuentran ante una reclamación que les dirige el pueblo, le contestan en estos términos: «Como reino, pero no gobierno, yo no puedo resolver; hablaré con mis Consejeros responsables.» Y cuando el pueblo se dirige al Gabinete responsable; cuando una parte de la sociedad ó un individuo cualquiera de ella se levanta en queja ante el Gabinete y le dice: «¿Por qué no satisfaces esta necesidad? ¿Por qué no haces que en este punto determinado se cumpla la ley? ¿Por qué no vienes aquí á dar satisfacción á los más íntimos y generosos sentimientos del pueblo? ¿Por qué has cometido tal arbitrariedad ó tal acto de tiranía?», ¡ah! entonces el Gabinete responsable tiene preparada otra respuesta y dice: «Yo estoy aquí por la confianza que de un lado tengo de la Corona, pero también en virtud de la confianza que en mí deposita la mayoría del Parlamento, y por lo tanto, el Parlamento mismo.» Y cuando, en vista de esta manera de excusarse y escudarse para rehuir la responsabilidad de sus actos en el gobierno, la queja se dirige á la mayoría parlamentaria, entonces, ¿qué sucede? Que la mayoría responde de análoga manera y dice: «Nosotros no somos culpables de esos hechos que se nos imputan; nosotros somos el pueblo español que está sentado en estos bancos; lo que nosotros queremos es lo que quiere el pueblo español.» Y hé aquí cómo dentro de este régimen, dentro de este sistema parlamentario, el Poder armónico puede disculparse con el Gabinete, el Gabinete puede discul-

parse con la mayoría parlamentaria, la mayoría puede disculparse con el pueblo, y el pueblo que se queja, el pueblo que sufre, el pueblo que pretende hacer llegar sus reclamaciones hasta los Poderes constituídos, se encuentra con que en último lugar viene á ser el acusado por todos los Poderes que entran en este régimen parlamentario, del cual, no yo, sino el ilustre Marqués de Valdegamas, decía en su tiempo que no realiza otra cosa que la coexistencia de estas dos categorías: la de los corruptores y la de los corrompidos. (*Rumores.*)

Crea el Sr. Zumalacárregui, digo, el Sr. Silvela. (*Risas.*) Me he equivocado; y no porque yo deje de comprender que el Sr. Silvela no ha querido sin duda alguna compararse con el gran caudillo carlista, porque yo creo que más bien, y en ello le alabo el gusto, habrá querido compararse con aquella Baronesa de *Pequeñeces*, llamada por mote Zumalacárregui, que no podía ver y murmuraba de continuo de la Marquesa de Villasis porque no admitía en sus reuniones más que personas poco decentes. (*Risas.*) Estoy seguro de que el Sr. Silvela no ha querido compararse con aquel general carlista, sino con ese personaje de la famosa novela del P. Coloma.

El Sr. Silvela, que tiene mucho entendimiento, hace á veces confesiones que le honran tanto como su entendimiento mismo, y una de las confesiones más claras y más conformes con la realidad que ha hecho S. S., es la que yo acabo de repetir ahora: que el pueblo español desconfía mucho de los partidos, de los políticos parlamentarios. Y yo, sin ofensa para nadie, pensando en una selección más grande que la del Sr. Silvela, creo que los partidos turnantes, cuando están en el poder, son en su conjunto, y sobre todo en su clase media y en la inferior, legiones de empleados, y cuando están en la oposición vienen á ser legiones de cesantes que quieren dejar de serlo; y es desgracia grande para todos vosotros que, aun aquellos que en el pueblo español tienen más candidez, son más ingenuos y más sencillos, vayan creyendo ya que los partidos turnantes y parlamentarios no son otra cosa que asociaciones de estómagos y de apetitos desordenados. (*Rumores.*)

Esta es una opinión que se ha generalizado tanto, que no me extraña que el Sr. Silvela, aunque en otra forma muy distinta, la haya reflejado aquí diciendo que hay hacia esos partidos en la opinión una grandísima desconfianza. Y si eso es así, ¿no teme el señor Silvela que el ejército, que es uno de los organismos sanos y de los medios más importantes y poderosos de gobierno; no teme que el ejército, evocando quizás un día la sombra de Cromwell disolviendo el Parlamento inglés, ó la de Napoleón I disolviendo el *Consejo de los Quinientos*, ó acaso la del mismo general Pavía identificándose con el pueblo y con esas aspiraciones populares, y repitiendo aquel mismo grito de «¡mueran los políticos!» que no hace mucho ha resonado á las puertas de este edificio, pueda un día penetrar en él y mandar á paseo á todos estos partidos turnantes? (*Rumores.*) Yo creo que éste es un temor muy justificado que debéis abrigar todos, y por lo cual, si se realizara, si esto no fuera puro presentimiento, si se llegara á cumplir, yo lo declaro en nombre de todos los que nos sentamos en estos escaños y que pertenecemos á la minoría carlista, nosotros, créalo el Sr. Silvela y créalo la Cámara, no habíamos de vestir luto por eso. (*Risas y murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. La Serna tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, fuí aludido de una manera tan personal, tan directa y tan expresiva por el Sr. Salmerón, que bien á pesar mío, torciendo las indicaciones de mi voluntad y contrariando mis deseos, voy á terciar, siquiera sea brevemente, en este debate. Es verdad, señores, que, si las exigencias de la cortesía no me lo impusieran, yo no tenía ni lugar adecuado, ni campo propio, ni autoridad, ni significación alguna para tomar parte en la discusión y responder al Sr. Salmerón, dada la alusión que tuvo la bondad de dirigirme, honrándome con ella S. S.

Yo no represento aquí al ejército, y un tanto apartado de él, no vivimos en ese contacto continuo, en esa unión íntima y estrecha que me haga conocer en cada momento y en cada instante el estado de la opinión dentro del ejército mismo.

Pero, aun siendo esto así, me atrevo á afirmar, porque de negarlo ó dudarlo inferiría una injuria á cuantos visten el uniforme que yo visto; porque de negarlo les negaría á la vez lo que tiene de más majestuoso, de más digno, de más levantado, de más noble, una institución armada; me atrevo á afirmar que jamás pasó por la mente de nadie que viste uniforme la idea de intervenir ni directa ni indirectamente en la resolución de los problemas políticos; y el que tal intentara ó pensara, aparte de estar lejos, muy lejos de la legalidad, sería en último término un insensato. Yo he sostenido y sostengo, lo he sostenido en algunas ocasiones delante de compañeros míos, que lo aplaudían, no por decirlo yo, sino porque respondía á sus aspiraciones, á sus nobilísimos deseos, á sus patrióticos propósitos, que el ejército debe vivir y vive alejado de las luchas políticas, en regiones más limpias, más puras y más serenas, allí donde no lleguen las pasiones de los partidos, para ser en todo tiempo y ocasión amparo de la ley, escudo del derecho, defensor noble, valiente y disciplinado de las instituciones que nos rigen y gobiernan, y de la integridad de la Patria.

Eso lo he sostenido en toda ocasión y en todo momento con convicción tanta, que hasta volviendo los ojos á lo pasado, recordando las páginas de nuestra accidentada historia contemporánea, recordando que en ocasiones, no por movimientos de la propia voluntad, sino por excitaciones extrañas, ha intervenido desgraciadamente en la resolución de algunos problemas políticos, entiendo que en ese instante ha perdido aquello que debe ser la base, la esencia, la médula y la sustancia de las instituciones militares.

No voy á hablar, Sres. Diputados, de los sucesos que pasaron; como pasados, pertenecen á la historia; y yo, que en la historia busco á la par que enseñanza deleite, tengo el derecho de pasar por alto páginas que ni me deleitan ni me enseñan; pero lo que sí puedo afirmar, lo que sí puedo decir, es que no habrá aquí nadie que se levante á sostener que algo que ocurriera, que todos los Sres. Diputados recuerdan, que todos hemos lamentado y que lamentan seguramente los mismos que lo realizaron, eso ha podido influir, ni directa ni indirectamente, en resoluciones tan graves y tan trascendentales como las que están delante de nosotros.

Pero quiero, puesto que tengo esas ideas, esas aspiraciones y esos convencimientos en cuanto á las

instituciones armadas; quiero, repito, también que se las mantenga en la plenitud de sus prestigios y en la plenitud de su autoridad; que, sin ser las instituciones armadas sociedades radicalmente distintas, son al fin y á la postre sociedades, colectividades diversas de todas las otras que se mueven y giran dentro del gran campo nacional; porque teniendo grandes, sacratísimos deberes, deben tener también el amparo y el escudo de las leyes, y no hay que dar en ocasión alguna, no ya razón ni motivo, pero ni siquiera pretexto para que puedan considerarse abandonados y no amparados todo lo que deben serlo por las leyes, único amparo que han pedido y que pedirán en toda ocasión cuantos vistan el uniforme militar.

Pero si esto es verdad, si no puede admitirse ni por un solo instante que aquí se verifiquen cambios políticos por algo que pudo ser grave, que quizá lo fuera con relación á objeto determinado, pero que con relación á objeto tan grande, de tanta trascendencia y de tanta importancia, era á lo sumo el asomo de un esbozo de algarada; si yo no puedo admitir eso, no puedo sustraerme tampoco á la realidad de los hechos, no puedo apartar de mi imaginación las interpretaciones de la malicia, y de ahí que deplore profundamente que por la desaparición prematura de los unos y la aparición antes de tiempo de los otros, coincidiendo y eslabonándose unos sucesos con otros, vaya la malicia á buscar apariencias de razón en lo que no tiene realidad en la razón misma; por eso he sido de los que han pensado que no convenía ni siquiera darle disfraces de razón á esas apariencias.

Yo no puedo hablar de la crisis. ¿Qué autoridad tengo para tratar ese asunto? ¿Qué conozco yo del desarrollo del mismo? ¿Qué sé yo de lo que ha ocurrido en aquellas alturas en donde están, por propio derecho y por sufragio nuestro, las grandes autoridades del partido? ¿Qué conozco yo de lo que pueda haber acontecido allá donde se forja el rayo dentro del cielo conservador? Lo único que sí puedo decir porque responde á un estado de mi conciencia, es, que no habrá sido porque se nos considere á nosotros, Diputados de la mayoría, y el más modesto de ellos va á decirlo, no habrá sido, repito, porque se nos considere á los Diputados de la mayoría por nadie, absolutamente por nadie, como unos elementos con los cuales era imposible gobernar; porque mayoría que ayuda á gobernar á un Gobierno adversario, ¿por qué no había de ayudar á un Gobierno amigo? Acúsesenos de lo que se quiera, diríjansenos las censuras que se quiera, pero ¿no es verdad que nuestra conducta está respondiendo á esas inculpaciones? ¿No es verdad que si frente á un partido en minoría en el Parlamento, en el que hay tantas y tan hondas divisiones, solemnemente proclamadas aquí, unido da fuerza á sus adversarios, también había de unirse, á no ser insensato, para dar fuerza á sus amigos?

Decía mi amigo el Sr. Silvela en su elocuentísimo discurso, que esta mayoría se despellejaba en los pasillos á la española y votaba aquí á la inglesa. Bien sabe político tan experto, hombre tan superior y tan frío como el Sr. Silvela, que no hay que colocar en los pasillos el termómetro político para apreciar los grados de temperatura. Puede haber en los pasillos, ni lo afirmo ni lo niego, expansiones, censuras, individuos que estén más ó menos molestos, ¡en qué partido no los hay!, que tengan más ó menos simpatía por este ó por el otro hombre importante, que en determinadas cuestiones piensen que se han tomado acuerdos que no responden á las exigencias de la opinión; pero esto mismo ¿no habla en favor de este partido liberal, al que se quiere presentar como convertido en átomos, á pesar de que hoy es el único que, dadas las circunstancias del país, con una guerra en Cuba, con otra en Filipinas, con otras dificultades, tiene la plenitud de fuerza necesaria para gobernar el país en bien del país mismo y en bien de las altas instituciones?

Nosotros somos un partido formado, un partido de antigua, y, como yo no tengo por mi insignificancia participación en ella, puedo añadir de gloriosa historia, que está enfrente de un partido embrionario que empieza á formarse desde el banco azul.

De suerte que lo de despellejarnos á la española y votar á la inglesa es el mayor elogio que nos podía dirigir el Sr. Silvela, y diré más: el elogio que deliberadamente nos dirigió haciéndonos justicia; porque S. S., respondiendo á la rectitud de su juicio y á la integridad de su conciencia, rindió culto en la tarde anterior á los servicios que el partido liberal había prestado al país. Su señoría recordó que uno de los problemas que más agitaban á la opinión había sido resuelto por el partido liberal, por el partido liberal, donde los hombres que lo constituyen proceden á la luz del día y con la frente levantada; y cuando hay alguno, como el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, que en problema nacional tan importante como aquel, entiende que por las conveniencias del momento y por otras razones no conviene esa reforma, tiene el valor de combatirla y de no unir su voto al de los demás partidos, pues todos, salvo el carlista, lo votaron.

El Sr. Silvela se extrañaba, como yo me extraño, de la resolución de la crisis, y me temo mucho que, á pesar de todas las explicaciones, acabe por ser completamente inexplicable.

Descartemos desde luego, ¿no hemos de descartarlo? descartemos la intervención para resolverla de ciertos hechos, porque no es exacto, y de serlo, representaría el atavismo más vergonzoso para el país, pues eso sería ir desde aquello que enaltece porque se lucha á aquello que, como dijo el Sr. Silvela, deprime porque no se lucha.

Si, como he reconocido, el Sr. Silvela nos dirigía elogios que para mis amigos eran merecidos y justos, el Sr. Mella, recordando sin duda aquello de: «á moro muerto gran lanzada», habló de lo levantisco de la mayoría cuando estaba en el poder, y de lo mansa y apacible que está en las circunstancias actuales; y no extraño que el Sr. Mella no comprenda que esta mansedumbre es la prueba más grande que ha dado mayoría alguna en esta Cámara de su amor á la Patria y á la Monarquía. Yo me explico que al Sr. Mella le parezca esto extraordinario; porque el Sr. Mella, á pesar de su gran inteligencia y de su elocuencia excepcional, no vive, en cuanto á lo que es el funcionamiento, la vida y los deberes de los partidos gubernamentales, dentro de la esfera de la realidad. ¿Qué quería el Sr. Mella? ¿Que esta mayoría pusiera obstáculos á la marcha de ese Gobierno, legítimamente constituído en uso de la Regia prerrogativa? ¿Qué quería el Sr. Mella? ¿Que nosotros nos presentáramos díscolos é indisciplinados? ¿Para qué? Para decir en seguida S. S.: «Ya lo véis; los conser-

vadores deshechos; los liberales, ni siquiera para legalizar la situación económica saben estar unidos; aquí no hay más que nosotros, que somos los redentores de la humanidad y la esperanza de lo porvenir.»

Y luego el Sr. Mella, recogiendo palabras del señor Silvela, decía con la mayor naturalidad del mundo y con la mayor sencillez: «Es posible que un día en que, compenetrándose el ejército con el pueblo en ese desdén que siente éste hacia los hombres políticos, quiera alguien ejercer de Cromwell, de Napoleón I ó de Pavía»; y añadía con una franqueza admirable: «Nosotros no nos vestiríamos de luto.» ¿Es que S. S. no se vestiría de luto cuando se atropellaran las leyes? (*El Sr. Vázquez de Mella*: Según las leyes que fueran.) ¿Es que S. S. entiende que en alguna ocasión puede atropellarse la ley hasta el punto de arrojar de un Parlamento á los legítimos representantes del país? (*El Sr. Sanz*: Pues ¿por qué habéis aplaudido tanto al general Pavía?) Eso puede decírselo mi amigo el Sr. Sanz á quien lo haya aplaudido, y estoy seguro de que S. S., que conserva el buen espíritu y las buenas enseñanzas que aprendió en su niñez, no reserva al ejército esas misiones que con tanta facilidad le quería reservar el Sr. Mella. (*El Sr. Sanz*: Por eso yo no dirijo esos aplausos cuando me conviene.) No he dirigido yo jamás aplausos de esos; y ya sabe S. S., y lo he dicho otras veces, que yo, que empecé á servir cuando más grande, agitada y tremenda era la situación de este país, no he tomado parte jamás, no ya en revoluciones, sino ni aun en asomo de motines. (*El Sr. Sanz*: Ni yo.) Es verdad: S. S. tampoco, porque recuperó su libertad de acción y se marchó donde tuvo por conveniente; pero tomó parte muy activa en hechos que trajeron desgracias que ha llorado el país. (*El Sr. Sanz*: Me honro mucho en ello.—*Rumores.*)

¿Dónde iríamos á parar si estableciéramos aquí distingos respecto á lo que en esos casos era legal é ilegal? Lo mejor es que dejemos á esas nobles instituciones en el lugar que por tradición y por derecho les corresponde, y nos dediquemos nosotros á contender en el seno del Parlamento.

Creo, Sres. Diputados, que de la manera deshilvanada é incorrecta que á mí me es dado, sobre todo cuando no pensaba terciar en el debate, he respondido á la alusión con que me honró el Sr. Salmerón, el cual debe desechar toda clase de temores en lo relativo á Gobiernos pretorianos. Eso pertenece, afortunadamente, á la historia antigua, muy antigua; eso nadie lo defiende ni lo quiere; y si hubiera algún insensato que presumiera lograrlo ó alcanzarlo, ése sería el primero en sufrir el para él dolorosísimo desengaño.

Espero que, evacuada ya mi alusión, otras autoridades, interviniendo con mayor competencia en el debate, expliquen lo que consideren que deben explicar con relación á la pasada crisis; yo lo único que he de decir para concluir, repitiendo una frase que antes dije, es, que lamento que por una serie de circunstancias, sin duda superiores á la voluntad de los hombres, hayan coincidido ciertos actos, sin importancia ni influencia para hecho tan trascendental, con un cambio político que no me explico, que difícilmente llegará á explicarse, y que pido á Dios no se repita en circunstancias semejantes.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, decía el Sr. La Serna que á moro muerto gran lanzada; de modo que S. S. cree que la mayoría es un moro muerto; y como anteayer el Sr. Silvela comparaba con la yegua de Orlando al partido conservador que actualmente gobierna, resulta que entre moros muertos y yeguas muertas esto no va á ser una Cámara, sino un campo después de la batalla. (*Risas.*)

Recordando el Sr. La Serna que yo admiraba á la mayoría tan sumisa y mansa en la oposición cuanto díscola en el poder, dice que este es el más alto ejemplo que se ha dado en el mundo de una mayoría que está disciplinada y sumisa en la oposición. Esto viene á confirmar las palabras del Sr. Sagasta, que en una sesión memorable en que la mayoría no se mostraba tan sumisa, y que pudiera llamarse la sesión de las *lanas*, decía que todo aquel movimiento que se había notado no era más que un exceso de vida. De este modo tan gracioso como lo explicaba el señor Sagasta, venimos á averiguar que lo que yo consideraba como síntoma de indisciplina era sencillamente un signo de exuberancia de vida.

Pero es esta mayoría tan singular, que hay en su seno tres distinguidos Diputados, que pudiéramos decir que constituyen el grupo de las tres Gracias del Sr. Sagasta, que son los Sres. La Serna, Duque de Almodóvar del Río y Mellado, que siempre han estado á punto de ser Ministros y nunca han llegado á serlo; y ahora en la oposición el Sr. La Serna oficia, no ya de Ministro, sino de Presidente del Consejo. ¿No es singular que no haya sido Ministro S. S. estando su partido en el poder, y ahora en la oposición, no sólo hable por delegación del Sr. Sagasta, sino que sea S. S. quien lleve la voz de toda la mayoría? Figúrese S. S. si será singular ese partido, que aquellos que cuando está en el poder no pueden ser Ministros, llegan á jefes de partido cuando están en la oposición. (*Risas.*)

Decía S. S. que yo no podía aplaudir al ejército si penetraba en este recinto un día y violaba la ley. Los carlistas se comprende que no hemos de vestir luto porque se viole el régimen liberal y parlamentario. Supongo que si nosotros estuviéramos en el poder y el ejército se levantara contra lo que nosotros defendemos, contra los Poderes establecidos por nosotros, tampoco vestiría luto S. S. por eso. ¿O es que el Sr. La Serna viste luto por aquellos Poderes que derribó Riego, por aquellos Poderes antiguos que derribó el ejército? Creo que no lo vestirá. De igual manera entiendo yo que no debo vestir luto, antes bien alegrarme de que caigan aquellos Poderes de que soy adversario leal y convencido.

Pero además decía S. S.: ¿qué es esto de faltar á la ley, de atropellar la disciplina, de olvidar las ordenanzas, de hollar deberes que deben ser tan inexcusables?

Comprenda el Sr. La Serna que nosotros, cuando vamos á buscar la voluntad nacional, no la vamos á recoger á los cuarteles, sino al seno de los hogares; nosotros, cuando nos levantamos á defender nuestras ideas en circunstancias y en momentos críticos para la Patria, invocando tradicionales recuerdos gloriosos, no vamos al seno de los cuarteles á buscar la genuina expresión de la voluntad nacional; y, por lo

tanto, somos los únicos que con derecho indiscutible podemos hablar de esa suerte de los movimientos de fuerza, que aquí, más que el turno pacífico de los partidos, resulta, según la historia del Parlamento español, el turno guerrero de los regimientos.

Pues ¿quién derribó á O'Donnell, y quién trajo á O'Donnell y derribó á Espartero, y quién trajo á Don Alfonso y derribó á Doña Isabel? ¿No ha sido todo esto resultado de los movimientos de fuerza? Sería preciso para borrar estos hechos, borrar por completo toda nuestra historia contemporánea. ¡Si la historia vuestra es la historia de los pronunciamientos! ¿Cómo, pues, os atrevéis á condenar desde el poder aquello que aplaudisteis desde la oposición?

Al Sr. Silvela... digo, al Sr. La Serna; tengo la obsesión del Sr. Silvela desde aquello de la *galería* (*Risas*); al Sr. La Serna debo decirle que nosotros, que condenamos todos aquellos movimientos de fuerza, por los cuales se trata de velar la ley y de alterar las instituciones fundamentales de un país, creemos que no tenéis derecho, los que os habéis apoyado en esos movimientos de fuerza para sostener vuestros principios, á condenarlos cuando no responden á vuestros deseos.

Es muy sencillo decir: «Yo soy partidario de la soberanía nacional con una sola condición: con la condición de que la soberanía nacional sea partidaria mía.» Su señoría decía: yo condeno todos los movimientos de fuerza que sean contrarios á los Poderes que sostengo; pero á los que favorecen esos mismos Poderes, los aplaudo. (*El Sr. La Serna*: ¿Cuándo he dicho yo eso?) Si no lo ha dicho S S., ha venido á sostenerlo implícitamente. Yo os pregunto, y en esto no hay ofensa para nadie; no es mi propósito caldear esta atmósfera, ni excitar los ánimos; pero yo os pregunto: ¿á que no establecéis una distinción entre Martínez Campos y Villacampa? Pues para mí, Martínez Campos ha sido un Villacampa afortunado, y Villacampa un Martínez Campos desgraciado; en nombre de la lógica lo afirmo y lo sostengo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No sería malo que no habláramos aquí de individuos que pertenecen al otro Cuerpo Colegislador.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Tiene razón S. S.; pero como se trata de un personaje de tal entidad, sale de las Cámaras para entrar en los dominios de la historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No creo que pertenece todavía á la historia, afortunadamente, el Sr. Martínez Campos.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: El hecho de Sagunto sí, aunque su autor todavía no.

Por lo demás, concluyo felicitando al Sr. La Serna por el nuevo cargo que en la oposición le ha dado el Sr. Sagasta, y añadiendo, y digo esto como amigo particular de S. S., á quien quiero, que el señor Sagasta, que se entera de las cosas mucho después de haber sucedido, es lástima que no haya tenido en cuenta antes esas condiciones para haber nombrado á S. S. Ministro á tiempo.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Pocas palabras, Sres. Diputados. El Sr. Mella, que es tan bondadoso conmigo, y que también lo ha sido con aquellos otros compañeros míos á quienes unió á mi humilde persona para llamarnos las tres Gracias del Sr. Sagasta, tiene la obsesión del Sr. Silvela desde que le mandó á la galería, y no recuerda que yo fuí aludido por mi amigo particular Sr. Salmerón en forma tan precisa, que hubiera habido falta de cortesía por mi parte si no hubiera contestado á esa alusión; y así y todo, he estado á punto de no hacerlo, como sabe el Sr. Salmerón, decidiéndome al fin por comprender que, dada la forma de la alusión, mi silencio pudiera dar margen á ciertas interpretaciones. No me extraña que S. S. no comprenda que un hombre tan modesto y tan despojado de condiciones como yo se levante á funcionar como Presidente del Consejo. Su señoría ya es otra cosa; y por eso S. S., que es en la vida parlamentaria un joven precoz, porque hace poco tiempo que ha entrado en el Parlamento, ocupa el lugar de jefe de la minoría carlista, de tal suerte que el jefe de esa minoría, á pesar de su respeto y de su autoridad, es una especie de jefe constitucional que reina en la minoría carlista, pero que no la gobierna.

Yo no he pretendido nada en el partido liberal, porque empiezo por reconocer que jamás merecí nada; he seguido siempre á mi partido y lo seguiré, y jamás, ni directa ni indirectamente, ni los compañeros á quienes aludió S. S. ni yo hemos ejercido el papel ó el oficio de postulantes, oficio que no sabe desempeñar ningún individuo del partido liberal.

Decía S. S. que yo aplaudo los movimientos de fuerza cuando vienen en apoyo de las ideas que profeso. ¿Cuándo y en qué ocasión? (*El Sr. Vázquez de Mella*: ¿Condena S. S. los movimientos de fuerza?) Yo diré á S. S., contestando á algo de lo que dijo en este puesto, que condeno la conducta de Riego como militar, que la he condenado en un libro, modesto por ser mío.

He condenado todo lo que represente aquello á que antes me he referido. (*El Sr. Vázquez de Mella*: ¿Y la conducta del general Martínez Campos?) Yo declaro que me hubiera felicitado de que aquello que el país deseaba hubiera venido aquí por el voto del Parlamento más que por un movimiento militar; pero recordemos las circunstancias: desgarrado el país, luchando S. S., ó los amigos de S. S., porque á S. S., por su juventud, le pasa con las luchas carlistas lo que á mí me pasa con las cosas de Riego, que tenemos que hablar de ellas nada más que por referencias; desgarrado el país, luchando SS. SS. enfrente de un ejército que no tenía bandera definida que oponer á la que tremolaban SS. SS., brotó espontáneamente, en medio del asentimiento nacional, sin que se derramara una gota de sangre ni una lágrima, aquello que estaba en la conciencia del país entero; y el día mismo en que se levantó esta bandera frente á frente á aquella otra, se resolvió el problema que con grave daño del país estaba sin resolver. (*El Sr. Sanz*: ¿De modo que el ejército que estaba enfrente de los carlistas no tenía bandera, ni aun la bandera de la Patria? ¿A qué sentimientos obedecía?) ¡Si yo no quiero excitar las pasiones de S. S.! Yo no voy ahora á discutir lo de si bastaba la bandera de la Patria; pero ¿quién duda que entonces había una agitación profunda en el país, que había una debilidad grandísima nacida de esa agitación, y que esa nueva bandera vino á robustecer el sentimiento nacional y acelerar el triunfo?

Me preguntaba el Sr. Mella, y con esto concluyo, si yo condeno todos los movimientos de fuerza. Los condeno en absoluto, pues ya he dicho que la mi-

sión del ejército es mantenerse apartado de todas las luchas políticas y ser en todo tiempo amparo del derecho, escudo de la ley y defensor de las instituciones que rigen al país y de la integridad nacional, como he dicho también cuáles son las obligaciones del país para con el ejército.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Contestando el otro día al Sr. Cos-Gayón, que graciosamente me otorgaba el título de jefe ó subjefe de esta minoría, tuve el honor de interrumpirle diciendo que yo me honro mucho con no ser más que un subalterno. (*El Sr. La Serna*: Yo ni subalterno; soldado.) Su señoría no sólo es subalterno y presidente, sino que es además fiscal del Sr. Sagasta, porque, después de haber hecho aquí la apología del movimiento de Sagunto, decía que correspondía aquello en tal manera á la situación en que se encontraba el país, que de tal modo estaba aquello como en las entrañas de la sociedad española, y en su voluntad, que ha venido á dirigir el más rudo cargo contra el Gobierno que presidía entonces el Sr. Sagasta, que se oponía por lo visto á esa voluntad nacional y á todo eso que estaba en las entrañas de la sociedad española.

O no hay lógica en el mundo, ó decir que el movimiento de Sagunto respondía á todas las aspiraciones nacionales, equivale á decir que el Poder, que entonces presidía el Sr. Sagasta, no representaba las aspiraciones nacionales, sino que estaba enfrente de todas ellas. ¿Qué es esto, sino convertirse en rudo y terrible fiscal del Sr. Sagasta? Eso sí que es ser presidente constitucional de esa mayoría; Sr. Sagasta, ¿cómo tolera S. S. esos desmanes? ¿Cómo permite S. S. que ahora, en la oposición, se levanten aquí y le pongan en tan rudo aprieto?

Nada menos quiere decir el Sr. La Serna que S. S. es un tirano; y no un tirano simpático, como yo le llamé la otra tarde, sino un tirano antipático; porque tiranos antipáticos son aquellos que no tienen ninguna simpatía en la Nación; y cuando aquel Gobierno que presidía S. S. se hallaba enfrente de aquello que estaba en las entrañas de la Nación, de aquello que era reclamado por la voluntad nacional, que era el sentimiento íntimo de todos los españoles, es claro que S. S., que se oponía á ello, venía á ser un tirano soberanamente antipático. (*Risas.*)

¡Ah, Sr. Sagasta! ¡Qué manera tan diferente tienen de tratarle los que pertenecen á esta minoría carlista como subalternos, y aquellos otros, como el señor La Serna, que tan precozmente se convierten en jefes de la mayoría liberal! Para mí S. S. es un tirano simpático, y para el Sr. La Serna es un tirano antipático! ¡Qué diferencia en el modo de juzgar á S. S.! (*El señor La Serna pronuncia palabras que no se entienden.*) Bueno. Pero como el juicio de S. S. acerca del suceso de Sagunto es el de un hombre que pertenece á ese partido, el juicio no puede estar en oposición con los hechos más culminantes de la historia del jefe de su partido.

Su señoría juzga un hecho; y ese hecho ¿alcanza al partido liberal ó no? Indudablemente sí; luego el juicio que S. S. haga sobre este hecho, directa ó indirectamente habrá de recaer sobre el jefe del partido liberal.

Su señoría ha condenado todos los movimientos de fuerza. Yo recuerdo unas palabras de un ilustre Senador francés, del Conde de Mun, que decía: «El motín, el pronunciamiento (como diríamos aquí), es el derecho cuando triunfa; cuando se frustra, es un crimen.»

Este ha sido generalmente el criterio vuestro para juzgar los hechos de fuerza. Pero yo no participo de la opinión del Sr. La Serna, yo no condeno todos los hechos de fuerza. Yo creo que la fuerza es aquel elemento que el derecho necesita para ejercer su coacción física, y, por tanto, creo que la espada ó el sable, cuando se pone al servicio de la justicia y del derecho, son cosa legítima y grande, y que cuando se pone contra el derecho y la justicia, hay motivo para condenarlos. Todo movimiento que se inspire en sentimientos legítimos y es para restablecer el derecho, yo le aplaudo; aquel que venga á conculcar el derecho, lo condeno, y en esto no hago más que establecer un principio.

Yo no legitimo más hechos de fuerza que aquellos que están conformes con un derecho preestablecido, anterior y superior á esa libérrima voluntad nacional que vosotros creéis representada en las mayorías parlamentarias, y que, como ha dicho el señor Silvela confirmando mis palabras, no tiene fundamento ni raíz en el pueblo, ni representa su opinión.

Porque la voluntad de la Nación no es la efímera y mudable de un día, que se fabrica en las urnas, sino la perenne que trata del espíritu nacional, que por unidad de creencias y comunidad de sentimientos enlaza las generaciones que se han venido sucediendo sobre el suelo español, reflejada en los hechos constantes de su historia y en las tradiciones que más que la tierra misma constituyen la Patria, y que son elemento capital de nuestra constitución interna. Todo hecho de fuerza que contraríe ese espíritu, vulnere esas tradiciones y conculque esa voluntad, es ilegítimo y execrable, y justo y legítimo y digno de aplauso aquel que se conforme con ellas y tienda á restablecer su imperio.

Ese es el criterio que tengo yo para juzgar los hechos de fuerza; criterio que mantengo aquí como subalterno, porque el jefe de esta minoría es el señor Barrio y Mier, á quien sus ocupaciones como catedrático, de lo cual puede dar testimonio el Sr. Salmerón, le han imposibilitado tomar parte en este debate, razón por la cual el último de esta minoría ha terciado en él bien á disgusto suyo, pues algo más hubiera ganado la Cámara con que orador tan ilustre y de tanto saber, persona de la inteligencia del Sr. Barrio y Mier, hubiera ocupado el puesto que no por mi voluntad, sino por un deber superior á mis deseos, me he visto forzado á llenar yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Leído el dictamen relativo á la sección 3.ª del de gastos, «Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia» (*Véase el* Diario *núm. 91*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán (Don Félix) tiene la palabra en contra.

(*Muchos Sres. Diputados salen del salón, lo cual produce algunos momentos de confusión que impiden al orador hacer uso de la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Ruego á los Sres. Diputados que ocupen sus respectivos asientos, y al Sr. Suárez Inclán que dé comienzo á su discurso.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Voy á empezar, y no lo he hecho en el momento de concederme la palabra el Sr. Presidente porque estoy algo falto de voz y esperaba que cesase el rumor de las conversaciones para poder hacerme oir. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Orden, orden, Sres. Diputados.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, pocos días han trascurrido desde que el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia intervenía en una discusión importantísima acerca del tema de la responsabilidad judicial. Lo hacía el Sr. Romero Robledo con esa aptitud reconocida que le dan sus conocimientos y su inteligencia poderosísima. Se apuntaron aquí los remedios para evitar los abusos ó los defectos de la administración de justicia; pero, en mi concepto, algo se omitió que es importante y que debe tenerse en cuenta en su día.

Por la necesidad de las economías, por exigencias mal entendidas en el camino de economizar en todas partes, se han cercenado de tal suerte los tribunales de justicia, que realmente hoy están completamente en cuadro. Organizó el Sr. Alonso Martínez la administración de justicia sobre un sistema nuevo, sistema que arrancaba del juicio oral y público para lo criminal, y de las innovaciones introducidas poco tiempo antes por el Sr. Bugallal en la ley de enjuiciamiento civil; pero el Sr. Alonso Martínez, que dió un gran paso en lo que afecta al problema de la justicia, tuvo que limitar sus aspiraciones por los apremios ya entonces de las mismas penurias del presupuesto, dado que si bien organizó los tribunales del modo que creyó más conveniente y que, en efecto, resultó ser un adelanto sobre lo que teníamos, dejó en una deficiencia manifiesta al ministerio fiscal, según aquel insigne jurisconsulto hubo de manifestar en uno y otro Cuerpo Colegislador; y esta deficiencia en que dejó el Sr. Alonso Martínez al ministerio fiscal, base de todo procedimiento y de todo enjuiciamiento en uno y otro orden, no fué debida á imprevisión de aquel eminente hombre público; fué consecuencia de que se le exigió que el presupuesto de Gracia y Justicia girara sobre unos créditos completamente insuficientes para llenar la misión que la administración de justicia llena en todas partes.

Esta organización del Sr. Alonso Martínez ha sufrido importantes, grandes amputaciones, amputaciones que, en la medida de mis modestas fuerzas, han sido censuradas por mí desde el primer momento. Cuando se trató de mutilar las Audiencias de lo criminal, que no fueron mutiladas por el partido á que tengo la honra de pertenecer, sino posteriormente, levanté aquí mi voz y pude conseguir que la mayoría de la Cámara aceptase mi criterio. Después de esto, y suprimido un número considerable de Audiencias de lo criminal, sin llevar detrás de esta supresión la reforma necesaria en el enjuiciamiento, sino que siguió el mismo sistema de enjuiciar del Sr. Alonso Martínez, lo cual supone una antítesis y una contradicción inexplicable entre uno y otro acuerdo, vino la amputación al grado inferior de la justicia, á los Juzgados de primera instancia, y el Sr. Cos-Gayón primero, y después el Sr. Capdepón, con el peor acuerdo en mi concepto, suprimieron Juzgados de primera instancia sin decidirse á modificar la organización de los tribunales y nuestro modo de administrar justicia. (*El Sr. Capdepón*: Muchas gracias.)

Me da las gracias el Sr. Ruiz Capdepón. No tiene S. S. motivo para sentirse molestado, como me parece que lo está, dada la manera irónica con que me interrumpe; no tiene S. S. motivo para molestarse por lo que he dicho. Su señoría entonces no fué más que un instrumento de que se valieron las instituciones y el Poder público para llevar adelante aquello que se presentaba como una corriente avasalladora en el sentido de las economías. Su señoría ha sido el primero en reconocer conmigo la improcedencia de aquel acuerdo, de aquella supresión; pero no había más remedio que ceder á la presión del momento, á las exigencias de las circunstancias, y S. S. cedió á aquella exigencia, formulada por conducto del Sr. Gamazo.

No pudo rectificarse la organización de nuestros tribunales en el sentido que proponía el Sr. Montero Ríos, porque la Cámara y la opinión se pronunciaron, justa ó injustamente, contra las reformas que el Sr. Monteros Ríos trajo; y el Sr. Ruiz Capdepón, con objeto de armonizar el presupuesto con las exigencias impuestas de uno y de otro lado, no tuvo más remedio que, manteniendo la organización actual, suprimir 87 Juzgados; lo cual fué origen de una porción de conflictos y de dificultades, al mismo tiempo que causó gravísimos perjuicios, no sólo á las localidades interesadas, sino á toda la administración de justicia.

Volviendo al punto de la responsabilidad judicial, y en esto me dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ¿cómo hemos de hablar al corazón de los jueces, ni cómo hemos de exigirles una verdadera responsabilidad, cuando los tenemos en la excedencia un año y otro, sin elementos de vida, sin elementos para atender á sus propias necesidades y á las de su familia, condenándoles á que en tan triste situación pasen años y años, para que cuando vuelvan al servicio se encuentren en condiciones muy distintas de aquellas en que se hallaban cuando tuvieron que abandonarle? ¡Ah! Es que el contrato, digámoslo así, entre los funcionarios públicos y el Estado, sobre todo cuando se trata de funcionarios como los que tienen á su cargo la administración de justicia, es un contrato bilateral; y si el Estado tiene derecho á exigirles que administren justicia rectamente, sin atender á unas ú otras consideraciones ajenas á su conciencia, sin mirar más que á las exigencias de la justicia, también el Estado tiene respecto de ellos el deber de ponerlos en condiciones que les aparten de cierto camino y de cierta situación que pueda llevarlos á violar los augustos deberes de la justicia por estas ó las otras influencias. ¿Cómo vamos á exigir á los jueces que tuvieron que abandonar sus puestos el año 1892 ó el año 1894, que, cuando de nuevo se les llame al servicio, vuelvan al ejercicio de sus cargos en las mismas condiciones en que antes de quedar excedentes estuvieron?

Esos hombres, que habrán sufrido los embates durísimos de la desgracia; esos hombres, que habrán visto á sus familias sin los elementos necesarios de subsistencia, ¡ah! esos hombres se encontrarán, el día en que vuelvan á sus puestos, en situación muy dis-

tinta de aquella que pudiéramos apetecer. No hay que argumentar diciendo que el hombre ha de ser virtuoso. ¡Ah! La virtud en abstracto es muy fácil predicarla; pero en el mundo la virtud se somete á muchas y muy distintas vicisitudes, que colocan al hombre en situaciones muy diferentes, de las cuales depende muchas veces el que puedan ó no seguir estrechamente por el camino de la virtud. No es virtud en un hombre que hereda un gran patrimonio el no apetecer el ajeno, el no apoderarse de aquello que necesita para el sustento de su familia; la virtud es la de aquel que se ve falto de recursos, que ve morir de hambre á su mujer y á sus hijos, y á quien la necesidad induce á cometer delitos que, si bien no merecen atenuación posible, sin embargo están explicados por las necesidades de la realidad. Pues bien, considerad á esos jueces viéndose en la tristísima situación en que los hemos colocado, y decidme si el día que vuelvan á la carrera, se encontrarán en condiciones de virilidad y de energía para resistir la seducción de las influencias políticas, como cuando antes ejercían el cargo judicial.

No voy á hablar esta tarde de nada que no hubiera pensado haber dicho cuando se encontraba en ese banco el Gobierno de nuestro partido, ni voy á hablar de nada que afecte á la reforma del Código penal y á la reforma de las leyes de enjuiciamiento, cosa que en este momento no puedo exigir del Gobierno; sólo voy á hablar de aquello que puedo exigir del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó que la opinión puede exigirle, porque, ó cabe dentro de una ley de presupuestos, ó del arbitrio ministerial.

Y hablando de la responsabilidad judicial, me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente: ¿cree S. S. que es menester una ley nueva para hacer efectiva la responsabilidad judicial? ¿cree S. S. que con las leyes vigentes no hay bastante para que esa responsabilidad judicial pueda ser exigida? Porque yo contesto afirmativamente. Es cierto que el sistema de exigir hoy la responsabilidad judicial á los jueces y á los magistrados por otros jueces es un sistema que no se acomoda á las necesidades de la realidad, y una persona dignísima que ha sido hace muy poco tiempo Ministro de Gracia y Justicia, hablando de este asunto y considerándolo como un tema de discusión, me decía que la responsabilidad judicial no se haría efectiva mientras la competencia para exigirla no corresponda á individuos extraños á la carrera judicial; constitúyase un tribunal de abogados sin ejercicio, de aquellas personas más respetables y más competentes en lo que afecta al ejercicio del derecho; désele la competencia para juzgar á jueces y á magistrados por actos relativos al ejercicio de sus funciones, y entonces tendremos medios de exigir la responsabilidad judicial.

Eso decía el ilustre amigo mío á quien aludo.

«Pero eso, me dirá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no lo puedo hacer yo, porque hoy no hay en las leyes medios de constituir un Jurado y organizarle para que juzgue á los jueces y á los magistrados.» Está bien; pero es que yo, al creer como creo en la razón de este parecer de mi ilustre amigo, entiendo que otras cosas pueden hacer efectiva la responsabilidad judicial, ó pueden evitar que los jueces y los magistrados dicten sus sentencias sin miedo á que se les exija la responsabilidad. ¿Se cumple actualmente la ley de organización del Poder judicial? ¿Se revisan las sentencias que dictan los jueces ó los tribunales, para ver si efectivamente en ellas se ha cumplido ó no con el imperativo de la justicia? No; actualmente esto está completamente desatendido; ese servicio no se cumple, y de aquí que puedan cometerse en muchos casos, no tantos como se supone, porque nuestra magistratura es muy digna, extralimitaciones en materia de derecho.

En la ley de organización del Poder judicial está dispuesto que el ministerio fiscal examine las sentencias que se dicten, y que si encuentra en ellas algo que sea digno de censura, incoe el oportuno expediente con objeto de depurar las responsabilidades y de averiguar quién ha incurrido en ellas. ¿Cuándo se ha hecho eso? Porque el recurso de casación no es suficiente. En primer lugar, en todos los pleitos, en todas las causas, el recurso de casación no se interpone, y aun cuando se interponga, el recurso de casación, con bueno ó mal fundamento, se limita á la aplicación del derecho; de suerte que el Tribunal Supremo no entiende en el conocimiento de los hechos, en la manera como los ha relatado y los ha expuesto el juez ó el tribunal sentenciador, y por ese camino es muy posible que resulten casos de verdadera y flagrante responsabilidad judicial.

Pues bien; yo, que me complazco en ver al señor Romero Robledo ejerciendo el cargo de Ministro de Gracia y Justicia; yo, que tengo en su iniciativa una esperanza mayor, mucho mayor que en la iniciativa de otros hombres políticos, aun cuando pertenezcan á mi partido, porque conozco perfectamente el vigor, la energía y la despreocupación con que procede S. S. cuando cree que va detrás de la razón y del derecho, yo entiendo que el Sr. Romero Robledo puede hacer mucho. Organice S. S. en la fiscalía del Tribunal Supremo, siguiendo los auspicios de la ley de organización del Poder judicial, ó en el Ministerio de Gracia y Justicia, una Sección, un Negociado, lo que S. S. quiera, que se encargue de reunir las sentencias que se dicten, de examinarlas en todos los casos, para ver si efectivamente responden á lo que resulta de los autos, puesto que esas sentencias constituyen un elemento para juzgar de cada uno de los individuos que las han dictado, y puede tener S. S. la seguridad de que, sin que sea necesario proponerlo á las Cortes ni obtener la sanción Real para una ley de responsabilidad judicial, habrá adelantado mucho en el empeño que manifestaba días pasados en esta Cámara.

¿Quién examina las sentencias de las Audiencias en lo relativo á los fundamentos de hecho? ¿Quién aprecia si las Audiencias han consignado los hechos que realmente se desprenden de los autos? Nadie, absolutamente nadie. El Tribunal Supremo no conoce de eso; parte del supuesto de que es cierto lo que las Audiencias han consignado, y sobre ese supuesto arranca la declaración de derecho que en los recursos de casación hace el Tribunal Supremo.

Pues bien; supla S. S. esa deficiencia, no de nuestras leyes, sino de nuestras costumbres, de nuestra organización, deficiencia que no se echa de menos en la ley de organización del Poder judicial; haga S. S. que las sentencias en todos los casos se examinen, y que en los expedientes de los jueces y de los magistrados aparezcan los juicios que sus sentencias merezcan, y verá S. S. cómo la magistratura, que hoy por regla general es una magistratura digna de todo

encomio, cómo esa magistratura, digo, se modifica y llega, en cuanto es posible en las cosas humanas, á un estado de verdadera perfección, No es de ahora este juicio mío, puesto que ya lo he expuesto con anterioridad á predecesores de S. S. en el Ministerio de Gracia y Justicia, y muchos de ellos han atendido con benevolencia estas indicaciones. Por esto, no por el juicio mío, sino por el juicio ajeno, me atrevo á proponerlo también á S. S.

De suerte que, concluyendo este punto de la responsabilidad judicial, someto al examen del Sr. Ministro de Gracia y Justicia estas dos soluciones: Primera; que á toda costa termine inmediatamente con las excedencias, para lo cual, aun cuando sea pobre mi concurso, si S. S. lo quiere, lo tiene para presentar una enmienda al presupuesto en el sentido de que S. S. disponga de la cantidad necesaria al efecto. No hay cosa peor que tener á unos hombres que han demostrado su rectitud en el desempeño del cargo, privados de los elementos necesarios de vida, y á esos hombres, el día que vuelvan á la carrera judicial, no se les podrá exigir lo que la opinión pública, lo que el Estado, lo que el país podría exigir si se hubiera cumplido con ellos como se debía haber cumplido.

Por consiguiente, termine S. S. con las excedencias, haga que no haya ningún juez ni magistrado excedente, y habrá dado un paso en el camino de la responsabilidad judicial y en la manera de hacer cumplir las leyes.

Pero ¿es que hay algo que se oponga al restablecimiento de los Juzgados suprimidos por el Sr. Ruiz Capdepón y antes por el Sr. Cos-Gayón? ¿Hay algo que impida dotar á la Audiencias y al Tribunal Supremo del número de magistrados necesarios para que el servicio se haga con la regularidad y con la prontitud que su naturaleza exige? Que se diga; yo desde luego censuro, y censuro con verdadera acritud, esas mutilaciones en los tribunales, esas amputaciones en el personal, sobre todo cuando á esas mutilaciones y amputaciones no ha precedido el desarrollo de un pensamiento en la organización de los tribunales y en su manera de funcionar. Pues sin perjuicio de que S. S. traiga á estas Cortes ó á las que les sucedan un proyecto de organización de los tribunales, restablezca por el pronto lo que había y ponga las Salas de las Audiencias y las del Tribunal Supremo en condiciones de poder administrar justicia sin retraso, y S. S. encontrará el aplauso de todo el país.

No tenga reparo en luchar contra ciertos precedentes de su partido y del partido liberal, porque, después de todo, á uno y á otro les impone la opinión pública lo que yo propongo, puesto que la opinión pública exige que los tribunales funcionen con regularidad, y para esto es menester dotarlos como estaban antiguamente, sin reparar en el aumento de unas cuantas pesetas en los créditos que discutimos. Después de todo, yo, que soy, como S. S., amante del ejército, y con S. S. he reñido mis primeras batallas á favor de las instituciones armadas, entiendo que no es más digno de consideración ese ejército que el de la administración de justicia, el ejército togado, porque sin que los ciudadanos tengan la seguridad de que se les ampara en su derecho, de que se respeta su propiedad y su honra, no hay país, y no habiendo país, no hay medio de exigir las contribuciones ni de que el Estado disponga de los elementos necesarios.

Cuando nosotros en estas circunstancias, y aun en circunstancias de verdadera inactividad, sin que se vieran por ninguna parte los chispazos de la guerra, consideramos que el ejército debe ser digno de atención, ¿por qué los tribunales de justicia y los que van á administrarla han de ser objeto, no ya del escarnio, pero sí del olvido en que los tienen los Cuerpos Colegisladores? ¿Qué ventajas han sacado los pueblos de la supresión de unos cuantos Juzgados y de la mutilación del personal de las Audiencias? La de que los pleitos, lo mismo en el Tribunal Supremo que en las Audiencias, no sigan, porque no hay posibilidad, su curso normal y adecuado á las necesidades jurídicas.

Hablo delante de abogados en ejercicio, y éstos saben cuánta es la razón que tengo. Por consiguiente, deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos diga con su natural franqueza, si no tiene inconveniente en admitir una adición al presupuesto en el sentido de que se restablezcan los tribunales suprimidos y se aumente el número de plazas en las Audiencias y en el Tribunal Supremo hasta lo que fueron en otro tiempo, mientras no se modifique la organización de esos mismos tribunales y mientras no se modifiquen el Código penal y nuestras leyes adjetivas.

Limitando mis razonamientos, circuscritos, como he dicho, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Congreso, á todo lo que puede decirse dentro del presupuesto ó dentro de las condiciones de libertad en que se mueve el Poder ejecutivo, he de decir al señor Ministro de Gracia y Justicia que mucho esperamos de él los que conocemos los talentos de S. S. El partido liberal, y á mí no me duelen prendas, é inicio mis razonamientos en el grado inferior de la justicia, en la justicia municipal, ha cometido verdaderos errores, y perdura en ellos, á pesar de que en la práctica ese sistema no ha dado resultado alguno. No hace mucho tiempo, una orden dictada por un antecesor de S. S. exigía circunstancias especiales para desempeñar los Juzgados municipales, y en ese sentido y en esa dirección se trajeron aquí, y si no aquí, á la otra Cámara, proyectos que daban fuerza de ley á esa tendencia. Yo considero, como acabo de decir, desacertado ese camino; no entiendo por qué los Juzgados de Madrid, por ejemplo, y los de las grandes poblaciones, han de estar desempeñados por individuos excedentes de la carrera judicial ó de la magistratura, ó que tengan condiciones de juez de término, ó la de haber ejercido la abogacía ó estar ejerciéndola actualmente. No lo comprendo ni me lo explico.

De ahí viene, sin que yo me concrete á ningún caso particular, todo eso contra lo que la opinión clama; todas esas vejaciones que injustamente venimos sufriendo y contra las cuales protesto; de ahí viene el que los Juzgados municipales, en vez de ser tribunales en que se aplique la justicia paternal, sean centros de exacciones, muchas veces ilegales, porque los funcionarios de la administración de justicia que no tienen otros elementos de vida que su sueldo ó los derechos del arancel, procuran que esos derechos sean los más cuantiosos posibles. Las funciones de un Juzgado municipal son verdaderas funciones de un juez de paz, como en otros tiempos se les llamaba, y á ellos deben ir aquellos hombres que por sus condiciones, por su riqueza, por sus elementos de inde-

pendencia y de vida, puedan dictar una sentencia, en el sentido de consejo paternal, que evite el que un incipiente criminal siga por el camino emprendido; y que en lo civil, en vez de dictar sentencias que lleven á abrir una herida en alguno de los litigantes, procuren la concordia y la avenencia, con objeto de que la controversia jurídica que entonces comienza no dé lugar á ulteriores consecuencias. Pues todo lo contrario sucede por virtud de este procedimiento que yo abomino, aunque reconozco la buena fe con que se ha iniciado este movimiento de reformas. Todos los males indicados son efecto de ese procedimiento, por virtud del cual los Juzgados municipales, como acabo de decir, son centros en los que se procura que los honorarios lleguen á la mayor cantidad posible.

Dicte S. S., Sr. Romero Robledo, en contradicción con esas disposiciones, una en cuya virtud puedan los Juzgados municipales ser desempeñados por hombres que no necesiten de los honorarios del arancel para vivir, que por su autoridad, prestigio é independencia puedan ejercer verdaderas funciones paternales y no funciones de exacción, y S. S. merecerá un aplauso general de la opinión pública, y con ese aplauso encontrará, aunque sea muy modesto, el que mi iniciativa debe dar á S. S.

Respecto de las escalas superiores de la administración de justicia debo también dirigir algunas indicaciones al Sr. Ministro y al Congreso, rogando al Sr. Romero Robledo perdone que, sin condiciones de ningún género para aconsejar á S. S., me meta en aquello para lo que no tengo aptitud especial.

La ley de organización del Poder judicial de 1870 establece algunas condiciones de incompatibilidad para los jueces y para los magistrados; pero obedeciendo esa ley á una manera de funcionar la administración de justicia que no ha llegado á realizarse, porque no se crearon los tribunales tal como los concibió el Sr. Montero Ríos y como los organizó la ley de 1870, no pudo ser entonces regulada la incompatibilidad en las condiciones en que hoy reclama la opinión pública. Los jueces y magistrados por la ley de 1870 estaban sujetos á ciertas incompatibilidades; pero se da el caso, dentro de esta ley, de que los jueces por lo menos no pueden ejercer su cargo dentro de las provincias de que son naturales ellos ó su mujer, ó donde tienen parientes y propiedad, lo cual constituye un verdadero peligro para la recta administración de justicia. El juez no debe nunca ejercer sus funciones en la provincia donde nació, ó donde nació su mujer, ó donde tiene parientes y propiedades; y esto, que fué establecido como incompatibilidad absoluta el año 1889 para los nombramientos por el Sr. Canalejas, espero que el señor Romero Robledo se servirá tomarlo en cuenta y lo pondrá nuevamente en vigor, puesto que está en sus facultades. Por ahí podrá venir S. S. á la selección de los funcionarios de la administración de justicia, selección decretada por el Sr. Canalejas y olvidada después, á pesar del verdadero entusiasmo que algunos correligionarios de S. S. sienten por ese principio. Olvidada, sí, aunque no se atrevió nadie á derogarla poniéndose frente á frente del principio de la incompatibilidad.

Fué considerado en desuso ese principio por el Sr. Fernández Villaverde, al mismo tiempo que se violaba la ley orgánica del Poder judicial en punto á la traslación de jueces y magistrados con fines meramente políticos y electorales; pero no fué nunca derogada por otra disposición, hasta que las Cortes concedieron al Sr. Cos-Gayón, para suprimir Juzgados y reorganizar en cierto modo la administración de justicia, una autorización que permitió á este señor Ministro derogar todo aquello que no estaba expresamente determinado por la ley orgánica. ¿Es esto cierto ó no? Cuando el Sr. Cos-Gayón derogó, con autorización del Congreso y del Senado, las disposiciones complementarias posteriores á la legislación de 1870, ya estaba olvidada la incompatibilidad establecida por el Sr. Canalejas. (*El Sr. González de la Fuente pronuncia palabras que no se oyen.*) ¿Quiere S. S. que exponga alguna causa de las que impulsaron al Sr. Villaverde á dictar arbitrarias disposiciones en contraposición violenta y manifiesta de todo lo que preceptuaba nuestra legislación anterior? Pues yo digo al Sr. González de la Fuente que cuando el Sr. Cos-Gayón derogó aquella Real orden por virtud de una autorización que le concedieron las Cortes, había sido olvidada, anulada y contrariada por disposición del Sr. Fernández Villaverde.

Si quiere S. S., yo le expondré algunos casos. (*El Sr. González de la Fuente*: ¿Pero la derogó ó no el Sr. Cos-Gayón?) Cuando con manifiesta voluntad y con el carácter y la energía necesaria se va contra una disposición legal, podemos discutir; pero cuando se cree que no se puede violar la legislación actual porque la opinión pública está conforme con ella, y subrepticiamente se falta á esos preceptos, entonces es cuando se pueden dirigir esas censuras que yo he dirigido al Gobierno conservador de 1891. Y yo le digo á S. S. que esas disposiciones que el Sr. Cos-Gayón había modificado por convicciones propias, fueron modificadas por el Sr. Villaverde y por el Sr. Silvela con fines meramente electorales, para atropellar la voluntad electoral en todas partes. Si quiere S. S., lo puedo discutir, porque aquí tengo los casos resueltos por los Ministerios de la Gobernación y de Gracia y Justicia, completamente acordes, y que llevaban el mismo objeto, el mismo fin, la misión de atropellar á los electores y de falsear la voluntad electoral. (*El Sr. González de la Fuente*: Me he referido á tiempo posterior; al del señor Cos-Gayón.) Pues yo creo que el Sr. Cos-Gayón, y me parece que al Sr. González de la Fuente le bastará esto para saber que conozco los antecedentes, yo creo, y no me atrevo á decir que confieso por si está ahí el Sr. Carvajal (*Risas*), que el Sr. Cos-Gayón derogó la Real orden del Sr. Canalejas; pero tuvo valor para decirlo y sostenerlo en la *Gaceta*, mientras que el Sr. Fernández Villaverde faltó á las disposiciones de esa Real orden del Sr. Canalejas sin atreverse á decir que la derogaba. (*El Sr. González de la Fuente*: Eso es otra cosa.) He dicho á S. S. que el año 91 fué derogada subrepticiamente para coadyuvar á la obra del Sr. Silvela desde el Ministerio de la Gobernación y para atender á fines electorales; y el que no me crea, que exponga argumentos, y yo traeré aquí los antecedentes que tengo.

Conste, señores, que yo no quería nombrar, que no me proponía nombrar á ningún Ministro: pero la intervención de mi queridísimo amigo el Sr. González de la Fuente me ha obligado á descender á ciertos detalles, y ruego á los Sres. Diputados me perdonen si les he molestado por algo que asoma de la

arbitrariedad de los Sres. Fernández Villaverde y Silvela.

En mi afán de no importunar al Congreso ni al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, he de abreviar todo lo posible; y dejando á un lado todo lo que afecta á los tribunales de justicia, voy á permitirme proponer á S. S. algo que puede llevar á cabo por medio de una ligera modificación en la ley de presupuestos.

El Ministerio de Gracia y Justicia, como sabe S. S., responde á una organización muy antigua, por lo menos á la organización de 1863, cuando fué puesta en vigor la ley hipotecaria. Hasta entonces el Ministerio de Gracia y Justicia se constituía solamente por la Secretaría y los Negociados correspondientes. Entonces se creó la Dirección de los Registros para organizar el sistema de inscripción y el crédito territorial en España. Posteriormente, al Ministerio de Gracia y Justicia fué llevada la Dirección de Establecimientos penales, Dirección que, si mientras dependió del Ministerio de la Gobernación era una Dirección meramente administrativa, al pasar al Ministerio de Gracia y Justicia, debe reunir las condiciones necesarias á todos los Centros que dependan de ese Ministerio.

Habiendo una justicia civil, habiendo una justicia criminal y existiendo la natural diferencia entre unos y otros negocios, el Ministerio de Gracia y Justicia debe responder á la realidad, debe desaparecer su actual organización, no debe haber una Dirección de Establecimientos penales puramente administrativa ó poco menos, sino una Dirección á la que vaya todo lo relacionado con los juicios criminales, y debe haber otra Dirección que no sea la de los Registros del Notariado, sino un Centro al que vayan todos los negocios de carácter civil. Esa Dirección tiene un personal digno y competentísimo; competencia acreditada en la oposición y contrastada por la experiencia, que puede servir de base para organizar un Cuerpo que esté á la altura de las necesidades que hoy se sienten en el Ministerio de Gracia y Justicia, dejando para la Subsecretaría ó para el Centro común todos aquellos asuntos verdaderamente propios del Ministerio que no tengan cabida en una ó en otra Dirección.

Han pasado muchas eminencias por el Ministerio de Gracia y Justicia. Sabidos son los trabajos que realizó en cuanto á la legislación el Sr. Alonso Martínez, y aunque otros, como el Sr. Maura en el poco tiempo que ha estado al frente de ese Departamento, no han podido conseguir que las Cortes apoyen sus trabajos, porque hoy los asuntos económicos producen conflictos y dificultades grandes; ya que S. S. está en el Ministerio y es el verbo del Gobierno actual, me parece que está en el caso, al lado de las exigencias naturales del país, de poner su iniciativa cerca del Sr. Navarro Reverter y conseguir que el Ministerio de Gracia y Justicia salga de la rutina, y que los importantes negocios que de él dependen obtengan de las Cámaras y del Poder Real la atención necesaria.

Así S. S. puede hacer un grandísimo beneficio al país, y puede decir al Sr. Navarro Reverter, aunque eso el Sr. Navarro Reverter lo sabe de memoria, que S. S. puede facilitarle datos importantísimos por lo que afecta á las contribuciones y á su justificado reparto; porque S. S. está al frente, ejerciendo la alta inspección de lo relativo á los Registros de la propiedad en España. Respecto de esto, aquí se halla pendiente un proyecto que ya es muy difícil discutir y mejorar, como quería discutir y mejorar el Sr. Maura, porque á las alturas en que estamos, suponiendo que S. S. tiene gran deseo de perdernos de vista, es difícil que podamos discutir otra cosa que los presupuestos; pero ese proyecto significa un adelanto sobre la legislación actual, y yo celebraré que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia le preste su cooperación para que salga adelante con ligeras variantes, ó como viene aprobado por el Senado.

Si S. S. presta atención, como la ha de prestar seguramente, á todo lo que afecta y concierne á la propiedad territorial, S. S. en los Registros de la propiedad territorial puede encontrar elementos para ayudar al Sr. Navarro Reverter, porque el Sr. Navarro Reverter con muy buenos deseos tratará de impulsar lo que se llaman las cartillas evaluatorias y las reformas de los amillaramientos, y no sé cuántas cosas más; pero difícilmente en el terreno legal podrá dictar ninguna disposición que aventaje á las que los amigos de S. S. dictaron el año 1885, siendo Ministro también S. S., y el Sr. Cos-Gayón Ministro de Hacienda. Muy difícil ha de ser mejorar la legislación en este punto. Mas en la esfera constante y eficaz de la administración, S. S. podrá darle al Sr. Navarro Reverter los verdaderos valores de la propiedad territorial, los cuales pueden servir para modificar los amillaramientos y darles las condiciones de verdad y de justicia que no tienen hoy. En el Registro de la propiedad constan los verdaderos valores de las fincas inscritas, verdaderos valores que aparecen con muy raras excepciones en las escrituras de venta y en las de hipoteca.

Ponga S. S. la Dirección de los Registros en comunicación con la de Contribuciones, utilice S. S. esos datos, como el Sr. Alonso Martínez procuró que se utilizaran en virtud del decreto de Agosto del 86, y antes de mucho tiempo podrá S. S. conocer mucha propiedad territorial oculta, podrá conocer el valor de mucha propiedad territorial que, si bien tributa, lo hace de una manera excesiva ó deficiente, y si le dicen que hay mucha propiedad que no está inscrita, puede contestar S. S. que como la propiedad no inscrita pertenece á las mismas comarcas que la propiedad inscrita, fácilmente se conoce el valor de la propiedad no inscrita por el valor de la propiedad inscrita que radica en territorio inmediato.

De suerte que si S. S., verbo de ese Gobierno, se constituye hasta cierto punto, si no en tutor, en auxiliar del Sr. Navarro Reverter, podrá ser el verdadero Ministro de Hacienda de esta situación, dando á su compañero los elementos que necesita para que la propiedad territorial tribute por su verdadero y justo valor.

Me ha extrañado sobremanera ver tomado del presupuesto presentado por el Sr. Gamazo, y que fué luego convertido en ley, un artículo que autoriza al Ministro de Hacienda ó al Gobierno para arrendar el impuesto de derechos reales. ¿Para qué, si es el único impuesto que tiene verdadera comprobación, y la comprobación la tiene en los Registros de la propiedad? ¿Para qué se pretende ese arriendo? (*El señor Barroso:* Se ha segregado del dictamen.) Por si acaso algún Ministro vuelve á consignarlo, bueno es que conste mi opinión, porque aunque yo carezca de competencia, la práctica que tengo en estos asuntos me

da, si no autoridad, por lo menos cierta condición para dar un consejo. El único impuesto que tiene verdadera comprobación es el impuesto de derechos reales; si el Gobierno quiere, no puede haber la menor ocultación tocante á ese impuesto porque dejen de presentarse escrituras ni porque deje de consignarse el verdadero valor de las fincas. ¿Es que no se quiere que ese impuesto produzca lo que debe producir, como no se ha querido hasta ahora? Pues déjésele tal como está; pero entregarlo á un arrendatario que no ha de poder emplear otros procedimientos que los que el Gobierno tenga á su alcance, me parece completamente arbitrario y perjudicial para los intereses públicos.

Y con esto doy por terminadas estas observaciones. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra.) No soy orador, y por tanto era imposible que diera yo entonación de discurso á estas palabras mías; pero aunque lo fuera, hubiera reducido un poco el metro, con objeto de hacer de esto una conversación familiar y atender á las interrupciones que se me hicieran, como las que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. González de la Fuente; es decir, me proponía hablar con la mayor llaneza.

No he puesto, como habrá visto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el menor empeño político en lo que acabo de decir. Lo mismo que he dicho á S. S. se lo hubiera dicho quizá con algo más de viveza á cualquier otro Ministro que se hubiera sentado en ese banco, aunque perteneciera á mi partido; y si ahora hablo, es porque tengo fe en S. S., porque S. S. es un hombre vigoroso que no está contaminado por la anemia y el convencionalismo que dominan á muchos; es un hombre que dice lo que siente y va derecho á su fin; tengo fe en S. S., y comprendiendo que no predico en desierto, hice estas pobres observaciones, seguro de que el Sr. Romero Robledo, en cuanto sean atinadas y justas, las atenderá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Voy á molestar breves instantes la atención del Congreso.

Es claro que la Comisión de presupuestos, que defiende aquí el pensamiento del Gobierno que nos precedió, no se ve en la obligación de contestar al discurso de mi amigo particular Sr. Suárez Inclán, por la sencilla razón de que este discurso no ha sido de impugnación al dictamen, sino que lo han constituído una serie de observaciones patrióticas y de consejos amistosos que S. S. se ha creído en el caso de dirigirme.

Yo no encuentro frases que traduzcan la verdadera gratitud con que he acogido las lisonjeras que S. S. me ha dirigido, hijas todas ellas de nuestra amistad particular, pero de seguro inmerecidas.

Yo inspiro alguna fe al Sr. Suárez Inclán (*El señor Suárez Inclán, D. Félix*: Completa), y ojalá que pueda corresponder á esta confianza suya; porque, cuando menos, en medio de estas luchas de la política, que suelen ser tan ingratas, y en las cuales no se suelen conquistar adhesiones, sería para mí un título de gloria grande el que mi gestión en el Departamento que me está confiado obtuviera el aplauso de S. S., aplauso que esta tarde ha demostrado sería independiente.

Entre las indicaciones que ha hecho S. S., hay algunas críticas de carácter verdaderamente impersonal. Con notoria independencia ha juzgado algunos hechos cuya responsabilidad lo mismo incumbía al partido conservador que al partido liberal; se ha colocado en ese terreno fuera de los intereses de partido; en ese terreno yo quiero seguirlo y justificar y merecer después el aplauso que me anticipa.

Por lo pronto, y en el día de hoy, el Sr. Suárez Inclán me ha de perdonar, se lo pido con verdadera necesidad por las exigencias de mi situación, que yo no éntre á conversar, á departir sobre los hermosos temas con que S. S. ha matizado sus palabras. No me es lícito, ni entretener la atención del Congreso ni siquiera exponer mi juicio; yo soy aquí un mandatario para el resultado del presupuesto, de mi amigo particular el Sr. Maura; pero mi amigo particular el Sr. Maura me ha dado el mandato sin razonarlo mucho, y por lo tanto, tengo que procurar que aquel presupuesto prospere todo; de él tengo que vivir, y las observaciones juiciosas, atinadísimas, llenas de patriotismo, del Sr. Suárez Inclán, han de estar presentes á mis reflexiones y á mis estudios, y me han de servir de estímulo para ver si puedo satisfacer las necesidades que S. S. nota que existen al discutir esta materia. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ballestero, ¿quiere hacer uso de la palabra para consumir el segundo turno en contra?

El Sr. **SALMERON**: Y la Comisión, ¿no contesta?

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión se disponía á contestar al elocuente discurso de nuestro compañero y amigo Sr. Suárez Inclán; pero como el Congreso ha podido observar, este Sr. Diputado ha dirigido todas sus observaciones personal y directamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por ello nos consideramos relevados de hacerlo. La Comisión tiene aquí una misión especial, y es su deber defender el presupuesto; pero como éste no ha sido atacado, por fortuna nuestra, por el Sr. Suárez Inclán, que sería adversario temible y se ha limitado á excitar el celo del Sr. Ministro, en cuya competencia y buen deseo confía para el mejor desarrollo de los problemas importantísimos que ha planteado, nosotros en eso no tenemos nada que hacer. Aun si se tratara de un Gobierno amigo que representase nuestras mismas opiniones políticas, podríamos decir algo relacionado en algún modo con ellas; pero tratándose de un Gobierno que tiene un criterio tan distinto del nuestro, sería muy extraño que entráramos á discutir con él estas cosas.

Por estas razones la Comisión creyó que nada tenía que contestar; pero ante el temor de que el señor Suárez Inclán ó cualquiera otro Sr. Diputado pudiera sospechar que había descortesía por nuestra parte si guardábamos silencio, me he decidido en nombre de ella, y por vía de contestación, á hacer estas breves consideraciones que he tenido la honra de exponer á la Cámara.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): ¿Qué he de hacer yo, más que manifestarme profundamente agradecido á las atenciones y á la cortesía del señor Ministro de Gracia y Justicia? Su señoría sabe que que de antiguo le profeso un gran afecto.

Pero respecto de la Comisión tengo algo que decir. He hablado de las excedencias, he hablado de la necesidad de que concluyan inmediatamente. ¿Está la Comisión dispuesta á aceptar una enmienda en el sentido de proporcionar medios al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que las excedencias terminen inmediatamente, lo que vale tanto como la reposición de los Juzgados de primera instancia, y que las Audiencias vuelvan á tener el personal que tenían antes de las mutilaciones á que las sometieron las leyes de presupuestos? Este es un punto concreto sobre el cual el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no puede contestar por la situación excepcional de ese Gobierno, pero que puede contestar perfectamente la Comisión. Sabe la Comisión que no es cuestión de partido, porque dentro del partido liberal hay muchos, muchísimos Diputados que piensan como yo y que con mucho gusto darán su voto á una enmienda que restablezca los Juzgados, mientras no venga una reforma en la organización de los tribunales y en las leyes sustantivas civiles y criminales.

Y viniendo á un punto concreto que olvidé en mi discurso, voy á hacer presentes á la Comisión unas observaciones que caben, bien aquí, bien en la discusión del articulado; pero para no romper la unidad de estas observaciones, las haré en este momento.

Hay un artículo en el proyecto de ley de presupuestos (no creo que haya desaparecido en el dictamen) que propone la supresión de los Registros de la propiedad que no produzcan más de 2.000 pesetas de honorarios. ¿Cree la Comisión que debe subsistir ese artículo? Yo creo que no, y la razón es obvia. ¿Cuál es la propiedad que necesita mayor auxilio y mayor protección de parte de los Poderes públicos? ¿La propiedad pequeña ó la propiedad grande? En mi concepto, la propiedad pequeña, que es la que no puede soportar los gastos de titulación ni del registro.

Pues bien; precisamente proponéis la supresión de los Registros que favorecen la propiedad pequeña. De suerte que el pequeño propietario, que hoy rara vez inscribe, porque los gastos absorben el capital de su propiedad, en vez de tener los gastos que hoy le abruman, va á tener gastos mayores, como significa su traslación ó la remisión á lugares distantes de aquellos en que radica su propiedad, de los títulos suyos de trasmisión ó de gravamen que necesita inscribir en el Registro.

¿Es de esta manera como el partido liberal corresponde á sus principios democráticos? ¿Es de esta manera como el partido liberal corresponde á la necesidad de robustecer el crédito territorial y de hacer que desaparezcan las trabas que impiden que el propietario desarrolle el cultivo y esté en las condiciones en que se encuentra en otros países? Yo no os pido ahora ni la reforma de la ley hipotecaria de que hablé antes, ni que lleguéis al sistema Torrens; pero lo que os pido es que no vayáis á un lamentable retroceso, como significa, respecto de la ley hipotecaria actual, la supresión de los Registros de la propiedad, instituídos sobre todo en beneficio de la propiedad pequeña.

Contra eso, si es necesario, os lo digo, haré verdadera obstrucción. En eso, no os equivoquéis, todas mis energías, toda mi resistencia, mi palabra, mis razonamientos, todo lo pondré en juego, porque creo que para nuestros principios democráticos, para nuestros principios liberales, para fortificar y restablecer el crédito territorial, no sólo para la gran propiedad, sino principalmente para la propiedad pequeña, es para lo que se necesita que subsistan esos Registros. No vayáis á ser más reaccionarios ó menos demócratas que lo fué D. Francisco Cárdenas, autor de la ley hipotecaria, que consideró que los Registros de la propiedad debían ser en el mayor número posible. No; el Registro de la propiedad no es una institución aristocrática, no es una institución para las grandes propiedades, para que los nobles de la propiedad y de la riqueza tengan sus títulos custodiados en archivos lejos de todo vaivén y de todo disturbio público.

No; el Registro de la propiedad es principalmente para la propiedad pequeña, es para garantía del pequeño propietario, es una institución verdaderamente democrática, y si vosotros os apartáis de ese camino, ¿para qué ha venido al poder el partido liberal conservador? Que vengan los carlistas, aunque quizá tengan un sentido mucho más democrático y liberal que el que ha presidido á la redacción de ese artículo del proyecto de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: Si la Comisión de presupuestos, y especialmente el último de sus individuos, que va á tener el honor de contestar al Sr. Suárez Inclán, hubiera podido sospechar ni por un momento que este Sr. Diputado, á quien tanto estima, había de sentirse molestado por nuestro silencio, esta Comisión hubiera desoído el ruego que la hizo el señor Ministro de Gracia y Justicia y hubiera dado respuesta á las pocas observaciones que S. S. se había servido hacer directamente al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. Pero, afortunadamente, la bondad de S. S. nos dispensará y permitirá que, aun cuando alterando un poco el orden de los términos, yo tenga el honor de contestar en cuanto sepa y pueda á su elocuente rectificación.

No dijo S. S. en su discurso todo lo que después ha manifestado; ahora ha tratado otros puntos relacionados más directamente con los presupuestos, si bien otras materias á que ha hecho referencia, insisto en que no tienen con aquéllos directa relación. Por ejemplo, lo relativo á las excedencias.

Su señoría, al hablar de las excedencias, se dirigía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo, francamente, entendí que lo que S. S. buscaba era excitarle á que estudiase detenidamente el asunto y buscase algún medio por el cual pudiera lograrse dar colocación á todos los funcionarios excedentes de la carrera judicial; y como precisamente eso quien podía hacerlo era sólo el Sr. Ministro, como para ello se exigiría una iniciativa que no habría de tomar la Comisión, de aquí que consideráramos innecesario contestar á esas observaciones de S. S.

Al empezar su discurso, se lamentó S. S. amargamente de que el afán de economías nos hubiera llevado á hacer grandes mutilaciones en la parte del presupuesto correspondiente al importante organismo que tiene á su cargo la función esencialísima de administrar justicia; pero yo, sobre este punto, tengo que hacer presente al Sr. Suárez Inclán una consideración de carácter general. Su señoría, que es una persona de tan buen sentido, se hará cargo, sin duda, de la situación especialísima en que esta Comisión de presupuestos se encuentra.

Nosotros tenemos la misión de defender el presupuesto; pero tenemos al mismo tiempo otra misión impuesta hasta por nuestra propia delicadeza, de no afrontar temas distintos de aquellos que ya venían resueltos en el presupuesto que presentó el Gobierno de nuestro partido. Porque es necesario que no nos engañemos; y ya que S. S. daba un tono familiar á su discurso, y deseaba que en el terreno familiar y amistoso de una conversación se mantuviese este debate, yo, autorizado por este deseo y por este ejemplo de S. S., quiero contestarle también en ese tono familiar, que es, después de todo, el único en que puedo yo usar de la palabra, y voy á permitirme hacer á S. S. esta observación. Repito que aquí no debemos engañarnos: las Comisiones de presupuestos, por estar formadas con individuos de la Cámara á quienes no se exige una categoría parlamentaria ni una importancia personal muy señalada, están en comunión constante con todas las aspiraciones de todos los Diputados en relación con muchos asuntos que revisten intereses, ya de distrito, ya de localidad, ya hasta personales, y claro está que esta situación de las Comisiones de presupuestos es muy á propósito para que fácilmente puedan acercarse á ellas todas esas aspiraciones y obtener acuerdos que les sean favorables, sin que esto en circunstancias normales, dentro del regular funcionamiento de este régimen en que vivimos, tenga más freno que el del Gobierno, que marca un criterio al cual la Comisión ha de atenerse, diciendo: esto es lo que se puede aceptar; esto no se puede admitir.

Y en definitiva, el Gobierno es quien establece la norma de conducta que debe seguir la Comisión, cuya mayoría, dentro, repito, de las condiciones que exige este sistema, es una mayoría amiga del Gobierno. Pero el Sr. Suárez Inclán se ha de hacer cargo de que ahora no puede suceder esto, y de que por ello se encuentra la Comisión en una situación especialísima. Aquí hay un Gobierno que dice: «El Gobierno no toma iniciativas en la reforma del presupuesto; el Gobierno tomará el presupuesto tal como se le dé la Cámara; lo que las Cortes nos den, eso es lo que aceptarémos. Y resulta así que esta Comisión no tiene Gobierno con quien consultar ni de quien recibir inspiraciones y normas de conducta, y por ello vuelvo á decir que sería hasta poco delicado de nuestra parte el adelantarnos á tomar iniciativas de ninguna especie que no respondieran única y exclusivamente á satisfacer esta necesidad imperiosa que nos es común á todos los que tenemos verdadero amor al sistema, verdadero amor á las instituciones y al país mismo, de procurar que se legalice cuanto antes la situación económica, y que los Poderes del Estado puedan funcionar como es debido dentro de la Constitución.

Esta situación especialísima nuestra, hace, señor Suárez Inclán, y S. S. lo comprende perfectamente, que tengamos que limitar nuestra intervención y nuestro trabajo en esta discusión á lo pura y absolutamente indispensable, y nos impide abordar ciertos temas, y mucho más aventurarnos á modificar esencialmente el que fué proyecto del Gobierno, ni adelantarnos á lo que pueda ser el pensamiento del Gobierno actual.

Por consiguiente, bajo este punto de vista general, el Sr. Suárez Inclán se explicará perfectamente nuestro silencio.

Por lo demás, yo tengo mucho gusto en responder á algunas de sus indicaciones. Su señoría, ocupándose de la organización de los tribunales, elogió, como era de esperar, ¿quién no se asocia á ese elogio? la organización que llevó á cabo nuestro malogrado y respetable amigo D. Manuel Alonso Martínez. Su señoría lamentaba las deficiencias que se observan en el personal de la carrera fiscal. ¿Quién desconoce eso?

Pero yo le digo que ni un solo funcionario de la carrera fiscal ni de la judicial aparece suprimido en este presupuesto, que no lo estuviera desde el año de 1893. En la discusión de aquel presupuesto, tengo muy presente que S. S. intervino con el acierto, con la autoridad y con la competencia que le son notorias, y logró por su influencia y por sus razones, que algunas de las importantes enmiendas que presentó fueran admitidas; pero yo, sin embargo, no recuerdo que S. S. entonces se doliera de estas deficiencias, ni tampoco de la falta de ese personal, por ejemplo, de la carrera fiscal, que hoy tanto echa de menos.

Esto no quiere decir que yo desconoza que podrían con gran ventaja del servicio ser más numerosos esos funcionarios, estar mejor dotados; porque es indudable que cuanto más personal haya y mejor dotado esté, más perfecta y holgadamente ha de desempeñar su cometido, viniendo todo esto á redundar en bien del servicio.

En cuanto al asunto de los Juzgados, yo he de decir muy pocas palabras. Hay un voto particular que ha de ser extensamente discutido, según las noticias que la Comisión tiene de las personas que han de apoyarlo; hay también una porción de enmiendas presentadas, y como S. S. sólo ha hecho una ligera indicación sobre esto, yo voy á limitarme á consignar otra, que es la siguiente:

La Comisión ha entendido, de acuerdo con el señor Ministro anterior, que el número de 400 Juzgados basta para cubrir todas las necesidades de la administración de justicia, y que lo que hace falta es distribuirlos convenientemente, modificando ó rectificando la actual división territorial judicial. Para eso el anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia trajo á esta Cámara un plan completo, por el que se establecían reglas determinadas y precisas á que había de subordinarse esa rectificación que venía á hacerse casi automáticamente, dejando sólo una parte muy pequeña á la elección del Gobierno, con lo cual hay que elogiar la extremada delicadeza del Sr. Maura. Pero además, y al mismo tiempo llevó al Senado un proyecto de ley por virtud del cual se establecían modificaciones muy importantes que ya tenían hecho mucho camino en la opinión, y era de esperar que hubieran sido aprobadas con gran facilidad, tanto respecto del Código penal como de las leyes orgánicas del Poder judicial y de las de enjuiciamiento civil y criminal, con todo lo que bien puede asegurarse que se disminuía por lo menos en una tercera parte la importancia de los asuntos de que habrían de conocer los Juzgados; y como por otra parte no se suprimía ninguno de los tribunales existentes, era seguro que estas reformas habían de dar por resultado que la administración de justicia se reorganizara sin daño para ningún interés público, antes al contrario, en las condiciones más ventajosas que pudieran desearse.

Repito que sobre esto no digo más sino que la Comisión estuvo de acuerdo con aquel Sr. Ministro.

Pero hay una sola novedad en el dictamen, y he de decir sobre ella dos palabras. Este criterio del anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos era conocido, estaba consignado en un proyecto, sobre el cual había recaído ya dictamen favorable de la Comisión que se había nombrado para estudiarle; pero en previsión de que ese proyecto no pudiera ser ley para cuando se votara el presupuesto, aquel Ministro llevó un artículo á la ley que discutimos á fin de que se le autorizara á hacer lo mismo que pedía en el proyecto especial. Yo creo que la Comisión, porque no llegamos á discutir este punto, no hubiera tenido el menor reparo en consignar ese artículo, accediendo á los deseos del Sr. Ministro, no sólo porque, como dejo dicho, su criterio le era conocido, sino también porque le inspiraba absoluta confianza. Y sin que en esto haya molestia para nadie, debo decir que la Comisión desconoce cuál es el criterio que puede tener sobre ese punto el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como se trata de una cuestión de esta índole, ha estimado también, por un deber de delicadeza, que debía retirar ese artículo, y se ha conservado en absoluto el *statu quo* que reclamaba S. S., mientras no se hiciera una reforma general de la administración de justicia, *statu quo* que consiste en sostener lo que hoy existe, no lo que había en años anteriores, que es á lo que ha aludido el Sr. Suárez Inclán.

Ultimamente, se ha referido S. S. á la supresión de los Registros de la propiedad que no producen 2.000 pesetas. Su señoría ofrece discutir este asunto con detenimiento cuando llegue el momento oportuno al tratar del articulado de la ley, y yo entonces, si soy el encargado de contestarle, tendré mucho gusto en discutir eso con S. S.

Unicamente he de decir ahora que la Comisión no ha sospechado que con ello atacaba ninguno de los principios fundamentales del partido liberal, ni ha creído tampoco que cometía ningún desafuero que pudiera manchar su brillante historia política; al contrario, ha considerado que con ello no infería daño á nadie y que podía redundar en beneficio de una parte de los intereses del Estado, economizando una subvención á esos Registros que llevan tan lánguida vida, y por otra parte no obligando á funcionarios que han obtenido sus puestos por medio de rigurosa oposición y después de haber terminado con brillantez una carrera, á percibir una retribución muy escasa, á estar mano sobre mano la mayor parte del tiempo sin tener cosa útil que hacer, olvidando quizá algo de lo que han aprendido y saben, por virtud de esa inactividad á que les condena el poco trabajo que tienen que realizar los encargados de desempeñar esos Registros. De modo que la Comisión ha estado muy lejos de lo que cree el Sr. Suárez Inclán; no ha visto en ello el menor ataque á los principios que siempre ha defendido el partido liberal, ni ha creído tampoco inferir daño alguno á los pequeños propietarios, ni cosa alguna que se relacione con eso, puesto que esos Registros han de refundirse en otros y han de facilitarse los medios (siendo eso lo que hay que estudiar con verdadero interés) para que la pequeña propiedad pueda inscribirse y se provea á todo el mundo de un título legítimo que hacer valer siempre que le convenga y lo necesite, con lo cual se facilitará grandemente el crédito territorial, y esto no creo yo que sea incompatible con la supresión de esos Registros. Pero como, repito, este es un punto que hemos de tratar más detenidamente y con mayor extensión en momento más oportuno, yo entonces tendré mucho gusto en discutir con S. S., si recibo para ello el encargo de mis compañeros de Comisión.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): ¿Se ha incomodado el Sr. Barroso? (*El Sr. Barroso*: Yo no.) Porque en ese caso, me siento. Precisamente he contendido esta tarde, no contendido, he debatido amistosamente esta tarde con personas con las cuales me unen las mejores relaciones de afecto, y sentiría, por consiguiente, que una ú otra se molestaran por mis palabras. ¿Estamos ahora debatiendo amistosamente? Pues aun cuando sea empleando algunos minutos más, y con esto se evitarían discusiones futuras, ¿por qué no procuramos ponernos de acuerdo? Vamos á darle al Ministro de Gracia y Justicia los elementos necesarios para que concluya con las excedencias. ¿No cree la Comisión que es un mal, y un mal gravísimo, que ha de afectar en lo futuro á la administración de justicia? ¿Por qué, pues, vamos á dejar subsistente en daño de los jueces y de los magistrados la cuestión de las excedencias? Pues qué, ¿es lo mismo que vuelva á la carrera un hombre en condiciones de holgura que en condiciones de apremio y de un pasivo que le abruma y que no le deja pensar en aquello que habrá de ser su única y principal misión? Entre un individuo, si hubiera posibilidad de aquilatar estas condiciones al hacer un nombramiento, entre un individuo, repito, lleno de deudas y un individuo que se encuentre en situación desahogada, ¿no elegiría S. S. á este último para nombrarle juez ó magistrado? Pues entonces, ¿á qué nosotros vamos á condenarles á una situación de familia verdaderamente crítica y angustiosa para cuando vuelvan al ejercicio del cargo? Vamos á concluir con la excedencia, que es un verdadero padrón de ignominia. ¿Estamos conformes en esto? (*El Sr. Barroso*: En lo de padrón de ignominia, no.) ¿Cómo que no es padrón de ignominia? ¿Pues en qué condiciones colocamos á un pobre juez cargado quizá de familia, al cual le condenamos á tener un sueldo de veintantos duros mensuales?

¿Cómo va á volver ese hombre á su carrera? Es cosa segura: lleno de deudas; y el que vuelve lleno de deudas, ¿en qué condiciones vuelve á administrar justicia? Las cosas claras; á mí no me duelen prendas, no quiero encubrir la verdad con artificios ni convencionalismos; al juez excedente le tenemos hoy en la situación en que puede verse un hombre sujeto á las necesidades del que usa levita y no dispone más que de un sueldo de veintitantos duros. ¿Cómo volverá cuando vuelva á la carrera?

Porque hayamos cometido el error de llegar á las excedencias y de procurar que se prostituya el personal de la administración de justicia, que no se prostituirá por las virtudes acrisoladas que tienen esos funcionarios, ¿no hemos de tener ocasión de rectificar ese error? ¿Qué valen 500.000 pesetas aumentadas al presupuesto, cuando pueden servir para evitar el grandísimo perjuicio que sufren aquellos á quienes se encomiendan esas funciones?

¿Qué valen esas 500.000 pesetas? ¿Por qué negárselas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia? En la dilación de los fallos de los pleitos, ¿no se pueden originar perjuicios mucho más considerables que el que significa para los contribuyentes esa exacción de 500.000 pesetas?

Ahora no hablo bajo el punto de vista del restablecimiento de los Juzgados, sino bajo el punto de vista de la conveniencia de sacar á esos funcionarios de la situación tristísima en que están. El Estado no tiene el derecho de tratar así á unos hombres que han dedicado sus estudios y su vida á esa carrera.

Como antes decía, el Estado ha venido á celebrar un contrato bilateral: ellos se han comprometido á administrar rectamente justicia, y en cambio el Estado se ha comprometido á retribuirlos debidamente. Recordad la regla de San Pablo: «El que sirve al altar, debe comer del altar.»

Por consiguiente, no podemos continuar un día más de esta manera. Yo no dirijo una censura al Sr. Barroso, porque creo que si el Sr. Barroso estuviera sentado en este banco, opinaría lo mismo que yo. Es nuestro deber concluir con las excedencias; cuando estas Cortes están expirantes, es necesario que vuelvan por el prestigio de la magistratura.

He aprendido del Sr. Romero Robledo á sostener con firmeza mis convicciones, y ésta la he de sostener en el voto particular y en la enmienda relativa á los Juzgados, y volveré á tratar del asunto en el articulado. Yo sólo tengo energías y fuerza para consumir veinte sesiones en esta tarea. Por consiguiente, contad con eso. Mientras yo tenga palabra, vigor y salud, no he de consentir, dentro del Reglamento, que deje de acordarse por esta Cámara una justísima reparación á favor de los excedentes que hay en la carrera judicial. Así, pues, creo que la Comisión debe meditar.

En cuanto á los Registros de la propiedad, el Sr. Barroso dice: «Facilitando la inscripción de documentos aumentará el despacho en esos Registros, y con eso vendrá la dotación necesaria para los registradores.» Pues bien; vamos á dar esas facilidades; pero á nadie se le ocurre que debamos suprimir los Registros, porque, si no, tendrá aplicación aquello de «muerto el perro, se acabó la rabia».

No es lo mismo para un propietario recorrer dos leguas de distancia para llevar á la inscripción una escritura, que recocorrer veinte leguas. Vamos á dar facilidades; vamos á rebajar el precio del papel sellado; vamos á modificar el art. 20 de la ley hipotecaria en el sentido de facilitar la inscripción; vamos á rebajar el impuesto de derechos reales para la pequeña propiedad, pero de ninguna manera á hacer lo que la Comisión propone.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: Realmente es para infundir pavor en el ánimo más sereno, el anuncio de que el Sr. Suárez Inclán está dispuesto á tratar este asunto con toda tenacidad, porque conocemos los medios parlamentarios que S. S. tiene, y sabemos por tanto que, si se lo propone, se llevará hablando veinte ó más sesiones. La Comisión estará aquí para contestar á S. S.; pero yo, sin embargo, tengo la esperanza de que por encima de ese empeño y de esa tenacidad estará el buen sentido de S. S., al cual no acudirá en vano la Comisión, porque sabe que S. S. defenderá dentro de los límites de la prudencia ese pensamiento como todos los que estime convenientes, y nada más.

Dice S. S. que estamos conformes en el deseo de que no haya tantos excedentes. Claro está, ¿quién lo duda? Ahora, en cuanto á estimar que el hecho de que hayan quedado excedentes aquellos que tienen un número bajo en el escalafón, constituye un padrón de ignominia, no podemos estar conformes. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Un padrón de ignominia para el país, que priva de los medios de subsistencia á aquellos funcionarios que han dedicado su vida y sus estudios á entrar en la carrera.) Pues no podemos estar conformes, porque el Estado ha tenido que acudir á otras necesidades. Su señoría mismo ha hablado en términos generales de todo lo que se refería á las economías, y, sin embargo, S. S., como amante de su país y amante de su partido, habrá oído, con la misma satisfacción que todos, que estos días, en que han desaparecido nuestros amigos de estos bancos, se les hace justicia, y de un lado y de otro han salido voces pregonando que esta obra del partido liberal dejaba el grato recuerdo y la inmensa ventaja de haber levantado nuestro crédito y mejorado la situación de nuestro Tesoro y nuestra Hacienda. Eso lo habrá oído S. S. con gusto, y eso no se logra cuando se dispone de escasos medios, atendiendo á todo al mismo tiempo; algo hay que sacrificar, y ese algo que se ha sacrificado es lo que ha dado lugar á la supresión de Juzgados y á la excedencia de algunos funcionarios, como sucede en Hacienda y en otros Ministerios, donde quedan en la calle empleados sin excedencia ni sueldo de ninguna clase. Las economías dan siempre ese resultado, y luego después la obra del tiempo viene reparando todos los daños que las reformas causan.

De modo, Sr. Suárez Inclán, que estamos conformes en que, si hay un medio para remediar esto, debe emplearse. Yo creía que S. S., al dirigirse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo hacía para eso y le iba á decir: «Quedan tantos excedentes; vea S. S. si encuentra manera de darles colocación, por ejemplo, en los Juzgados municipales de Madrid, Barcelona, etc., que pueden trasformarse para dar entrada en activo á un cierto número de funcionarios; y si hay otra manera de darles colocación, vea S. S. si puede hacerlo.» A eso creí yo que iban dirigidas las observaciones de S. S., porque, por lo demás, debo decir que esas trescientas y tantas mil pesetas, si no recuerdo mal, de las excedencias las hemos votado hace días, y S. S. sin duda no se ha apercibido de que ya figuran aprobadas. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Ese es el aumento que habría que llevar al presupuesto.) De modo que el asunto bajo ese aspecto ha pasado ya. Si se trata de dar mayor dotación á los tribunales, aun estamos á tiempo; y si S. S. presenta para ello enmiendas, la Comisión se reunirá y las examinará, y resolverá sobre ellas; porque yo no soy quién para adelantarme á contraer en su nombre compromisos, ni menos para dar desde luego á S. S. una negativa.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): No he redactado ninguna enmienda; pero tengo confianza en

la Comisión y en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Si se acepta mi pensamiento, y en una ó en otra forma se conceden medios para evitar las excedencias, yo me daré por satisfecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ballestero tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, una perentoria ocupación de mi digno y querido amigo el Sr. Labra, que era el que debía haber consumido este segundo turno contra la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia, me obliga á mí, con gran dificultad por mi parte y seguramente con desventaja para vosotros, que habríais oído con mucho mayor gusto al Sr. Labra, á sustituirle en este debate diciendo las pocas palabras que se me ocurran; y digo pocas, porque no podrán ser muchas, cuando realmente vengo á consumir este turno sin preparación.

Desde luego, Sres. Diputados, y tratándose de un discurso de totalidad, paréceme á mí que, en lugar de analizar el detalle de este presupuesto, será mejor examinar en términos generales cuáles son aquellas notas que á mi juicio me parecen más censurables en la obra del Gobierno y en el dictamen de la Comisión, y cuáles aquellas otras á que estimo yo que un presupuesto de este Ministerio debía responder, y que, por desgracia, huelgan por completo, así en el proyecto del Gobierno, como en el dictamen de la Comision. Desde luego, y cuando del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia se trata, paréceme á mí que sería de apetecer que los Gobiernos y las Comisiones que en estos trabajos parlamentarios intervienen, atendieran en su obra, ante todo y sobre todo, á este alto interés social: al de dignificar y enaltecer esto que en la legislación actual es un orden, y yo estimo que debía ser un verdadero Poder, y á hacer amable y amada la administración de justicia, que por desgracia de nuestro país es hoy, si no me atrevo á decir aborrecida, por lo menos temida.

De este Departamento ministerial, en efecto, dependen aquellas importantes disposiciones que trascienden de un lado á la conciencia, toda vez que de este presupuesto forma parte todo lo que se refiere al orden de relaciones entre el Estado y la Iglesia, y de otro lado á los más caros intereses del hogar, por cuanto en este Ministerio se organizan y se dotan aquellos servicios por virtud de los cuales el ciudadano encuentra un Poder social á quien en todo caso puede acudir en demanda de todo aquello que á su seguridad personal, á su honor y á su hacienda interesa.

¿Y cómo se cumplen estos fines, tanto en el presupuesto actual como en los anteriores? Básteos saber, Sres. Diputados, que mientras en otros más afortunados países el coste de este género de obligaciones representa más de un 5 por 100 de su total presupuesto de gastos, en España se destina solamente la exigua proporción del 1,94 por 100 del presupuesto total á los gastos de la administración de justicia; de tal suerte que mientras en Prusia, por ejemplo, el gasto por habitante, por razón de estos servicios de la administración de justicia alcanza la cifra, reduciendo este coste á nuestra moneda nacional, de 3,84 pesetas, y en la misma Rusia europea representa 0,84, en España sólo alcanza un coste por individuo de 0,82.

En cambio en el presupuesto de las obligaciones eclesiásticas vamos á la cabeza; y en tanto que en Francia, que sostiene cuatro cultos, el gasto por habitante para esta clase de atenciones, refiriéndolo, como antes, á nuestra moneda, llega á 1,40 pesetas; y en Bélgica, que sostiene tres cultos, á 1,44; y en Holanda, que está en el mismo caso, á 1,49, en España gastamos 5,58 por habitante en el presupuesto de cultos.

Es decir, que mientras en todo aquello que, como la administración de justicia, la instrucción pública, las obras públicas, que es algo así como el barómetro que señala el estado de la cultura nacional, marchamos á la cola de todos los pueblos de Europa, en aquel otro orden de gastos que pueden y deben significar un estado mayor de atraso por la mayor preponderancia que acusa cierto género de ideas que no se compaginan bien con las ideas progresivas que en Europa imperan á la fecha, vamos, por desdicha, á la cabeza de todas las Naciones.

Parecía natural, señores, que los Gobiernos que alardean, como alardean los de ambos partidos que turnan en el poder, de tener un alto sentido de su misión, de preocuparse de las necesidades públicas con firme propósito de satisfacerlas; en suma, de acreditar con obras que su paso por el poder no ha sido estéril para el bien público; parecía, digo, natural, tratándose de Gobiernos que de esto alardean, esperar que en presupuesto tan importante como el de Gracia y Justicia, se encontrara algo que demostrara esas afirmaciones que tienen tanto de hermosas como de fantásticas; y cuando es verdad que el Gobierno no puede desconocer que, por desdicha, en nuestro país la administración de justicia es cara, carísima, parecía también natural que hubiera en el presupuesto algo que tradujera en cifras un pensamiento modelado en el oportuno proyecto encaminado á abaratar esa administración de justicia.

Y no sólo no habéis hecho eso, sino que allá donde ha habido una generosa y plausible iniciativa que ha procurado librar al Gobierno de esa vergonzosa servidumbre que padece por las exigencias constantes de los hombres que apoyan su política, exigencias que consisten en no tolerar que se ponga mano en nada que amengüe ó ponga en peligro los intereses materiales de la región que se representa; allá donde ha habido una iniciativa generosa como la del Sr. Maura en ese proyecto que tan mal acogido fué, que tiende á establecer una nueva demarcación judicial por procedimientos puramente automáticos que hicieran imposible que los Juzgados se establecieran según la mayor ó menor influencia de los representantes de los respectivos pueblos en las Cortes, sino por aquellas condiciones imparciales é impersonales determinadas por esas complejas circunstancias que servían de punto de partida y fundamento al proyecto del Sr. Maura, todo lo ha abandonado el actual Gobierno, que no ha querido secundar esa útil iniciativa del anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Ahí está el articulado de la ley de presupuestos, en el cual nada se dice de ese proyecto del Sr. Maura, proyecto que indudablemente está condenado á morir sobre esa mesa, porque, sin duda, el Gobierno encuentra más cómodo, más útil para sus ulteriores fines políticos tener siempre en su mano el arma de esa amenaza con que se puede reducir á los amigos díscolos que tengan intereses

que puedan peligrar para la demarcación territorial, y el actual Gobierno no ha tenido el menor reparo en prescindir en absoluto y por completo del proyecto de ley á que vengo refiriéndome. Y si esto digo de un proyecto de las condiciones del proyecto del señor Maura, ¿qué no diré, Sres. Diputados, respecto de otras iniciativas que pudieran y debieran reflejarse en el presupuesto de Gracia y Justicia, encaminadas á conseguir ese vitalísimo fin á que antes me refería, de abaratar la administración de justicia?

Desde luego ese proyecto no brilla por la sinceridad; y digo que no brilla por la sinceridad, porque yo encuentro en él una partida, que es la que lleva el núm. 1.° del capítulo 5.°, que con el epígrafe «Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados, y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales», señala la cifra de 1.021.833,52. (*El Sr. Maura*: Por la ley pendiente en el Senado se disminuye considerablemente el número de juicios orales.) Y yo digo que en esto no hay sinceridad, no porque no me haga cargo de la atinadísima observación que me dirige el Sr. Maura, sino porque, con independencia de ella, todavía se puede decir que no hay sinceridad en esto, visto desde este punto de vista.

¿Es, Sres. Diputados, que desde aquella desdichadísima reforma que amputó de un solo golpe 46 miembros de nuestro organismo judicial, puede caber duda á nadie de la exigüidad de esta cifra para acudir á esos gastos? Porque la cosa es clara. ¿No estamos todos presenciando con vergüenza que en las Audiencias todas tienen que pasar sus presidentes por la imponderable amargura de decir á muchas pobres gentes que allí van, en cumplimiento de una orden judicial, á prestar á la justicia la indispensable cooperación del testimonio de lo que han oído, de lo que saben, de lo que han visto para la investigación y castigo de los delitos; no tienen que pasar por la imponderable amargura de decir á esas pobres gentes: «¿No tengo recursos para pagarte la indemnización que la ley te concede; ahí te pago con un recibo en que se acreditan esos haberes?»

De esto da testimonio el hecho de que la negociación de estos créditos por cantidades debidas á peritos, á jurados y testigos está ya dando lugar á una especulación en grande escala. Pues qué, ¿ignora el Gobierno que con esto ocurre algo de lo que ocurre con esa otra mayor vergüenza de créditos que tienen nuestros valientes, sí, pero desdichados también, soldados licenciados de Cuba, sus padres y sus familias, que no han podido cobrar sus abonarés, en tanto que hay sociedades ó particulares que vienen adquiriendo á bajo precio ese papel y han realizado con él grandes ganancias? Pues esto está ocurriendo con estas dietas de jurados, peritos y testigos. Y esto es un hecho; y cuando el hecho existe, cuando hay por ahí tanto papel que representa créditos de esta especie que no se han pagado, es evidente que la cifra presupuesta para atender á este gasto no es bastante, y por eso digo que, con relación á esa partida, puede y debe pensarse por quien la examine y la juzgue que no es ciertamente la sinceridad lo que resplandece en ella.

¿Cómo se entregan esas cantidades por el Tesoro? Todas ellas se entregan, como no podía menos de suceder, á justificar, y puede, por consiguiente, pagarse en el acto la obligación. Luego la observación que por lo bajo me ha hecho mi distinguido amigo particular Sr. Maura, relativa á dificultades de contabilidad, nada quita ni pone á la justicia de mi acusación.

Pero no es sólo, señores, este mal. Paréceme á mí que aquel merecido concepto que va teniendo nuestra Hacienda, de Hacienda tramposa (permitidme decirlo, porque no parece sino que la única regla de conducta que tiene ya el fisco en España es aquella conocida máxima de «cobra y no pagues, que somos mortales»), lo va teniendo también la administración de justicia; y claro es que, si esto es denigrante y depresivo cuando de la Hacienda se trata, cuando se trata de la administración de justicia es más censurable aún. Pues hoy la administración de justicia va teniendo esta nota de tramposa, puesto que todos aquellos cuyo concurso solicita para la recta administración de justicia, á quienes saca de sus hogares y les impone gastos que la ley manda indemnizar, se encuentran con que esa entidad con quien ellos se entienden, la administración de justicia de su país, no les paga lo que les debe; y sabido es el concepto que á todo acreedor merece aquel deudor, sea quien fuere, que no atiende al pago puntual de las obligaciones que con él tenga contraídas. Y no es así, en verdad, como la administración de justicia se enaltece.

De otra parte, hay un hecho que cuantos se dedican al estudio de estas cuestiones han podido observar, que es por todo extremo, y en un doble sentido, lamentable, y que voy á permitirme someter á vuestra consideración.

El hecho á que me refiero es el siguiente. Nuestras estadísticas acusan un deplorable aumento en la criminalidad y una lamentable disminución en el número de negocios civiles. Después de todo, éste es un fenómeno perfectamente natural.

Vivimos en un país, por desdicha de todos, pobre; en un país donde no parece sino que todos los errores de los hombres y todos los rigores del azar se han conjurado contra nosotros; y en un país la mayoría de cuyos habitantes no goza de un mediano pasar, de un relativo bienestar; en un país donde, por el contrario, la mayoría de los habitantes viven en la incertidumbre de sus medios, agobiados por tributos que no pueden soportar, con todos los ramos de su producción punto menos que muertos, sin esperanza de una próxima y segura recompensa, allí pasa lo que en toda región donde la miseria impere. ¡Ah, señores! ¡Cuantos delitos no se engendran en las entrañas de la pobreza! A medida que un pueblo es más indigente, está expuesto á ser un pueblo que dé un mayor contingente á las estadísticas criminales. Y de otro lado, allí donde haya un pueblo pobre, allí viene el estancamiento de la contratación, allí la dificultad de atender á los dispendios que ocasionan las contiendas judiciales; allí, por consiguiente, los negocios civiles disminuyen.

En presencia de estos hechos que nosotros vemos, ¿qué hacen los Ministros de Gracia y Justicia para remediarlos? Tengo mucho gusto en decir que el último, el antecesor del digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, que me está oyendo, algo hizo en este sentido, que tendía á mejorar esta situación, disminuyendo esta estadística criminal, con su proyecto de llevar al libro 3.° del Código penal una multitud de hechos que constituyen otras tantas

trasgresiones de ese Código que hoy tienen carácter de delito, y que en justicia, y además por notoria conveniencia pública, deben reducirse á la categoría de faltas, reduciendo de esta suerte, en gran parte, la tarea que hoy abruma á nuestros Juzgados de instrucción y á nuestras Audiencias provinciales, con la ventaja de que de este modo, con la disminución de este número de negocios, habrían podido admitirse en la organización de nuestros tribunales reformas que, mientras las cosas sigan como están, será imposible intentar.

Claro es que todas estas observaciones se refieren á lo que, en mi sentir, afecta ser un presupuesto vuestro, no á lo que habría de ser un presupuesto que hicieran aquellos que piensan como yo; pero, aun desde el punto de vista vuestro, bien creo yo que los Gobiernos y las mayorías de los dos partidos que turnan en el poder han podido y aun han debido pensar si era ó no llegada la ocasión, yo creo que sí, de acometer otras reformas que hubieran conducido á este mismo fin especial que yo antes citaba, el de abaratar la administración de justicia.

¿No es hoy, Sres. Diputados, una idea que ha ganado la convicción de muchos, la de reformar nuestra ley de enjuiciamiento civil en el sentido de establecer para la sustanciación de los pleitos la única instancia, que seguramente sería recibida con grandísimo aplauso por todos los que tienen que impetrar el auxilio de los tribunales de justicia para que les definan, declaren y sancionen su derecho? Porque en un país en que cosas que importan más que nuestra hacienda, como son nuestra vida y nuestro honor, se ventilan ante tribunales, que conocen y juzgan de toda clase de delitos en una sola instancia, no se puede decir que esta reforma que yo apunto fuera peligrosa; porque estas cuestiones que se refieren á la hacienda, que es la que después de todo se ventila ante los tribunales del orden civil, en las cuales no se trata más que de lo tuyo y de lo mío, no tienen la trascendencia de aquellas otras que se ventilan ante los tribunales del orden penal, que entienden en cuestiones de las cuales dependen nuestra libertad, nuestra honra y, en ocasiones, nuestra vida.

Pues ahí tenía un Ministro de Gracia y Justicia de iniciativa y de energía campo bastante para establecer una serie de reformas que podrían aligerar la carga del presupuesto. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla. Porque, una vez acometidas y establecidas estas reformas, podría, por ejemplo (yo no hago más que apuntar ideas; no digo que sean las mías, que las tengo más radicales), mantenerse la actual organización de nuestras Audiencias provinciales, no ya sólo para que entendieran y conocieran, como hoy entienden y conocen, en la sustanciación en única instancia, y en juicio oral y público ó por jurados, de todas las causas criminales, sino para que entendieran también en el conocimiento y fallo de todas las cuestiones de carácter civil sin más recurso contra sus fallos, para las cuestiones que se ventilaran en juicio civil ordinario, que el recurso de casación en sus dos aspectos, según fuera procedente, en la forma ó en el fondo. Si esto se hiciese, ya podrían los Ministros de Gracia y Justicia que esta empresa acometieran, realizar una positiva economía en el presupuesto de este Departamento: la supresión de nuestras Audiencias territoriales, que no sirven absolutamente para nada, supresión que significaría una cuantiosa economía. Nada de esto se hace; las cosas siguen como están; se amputan miembros de este organismo judicial con una imprudencia que yo me atrevería á calificar de imprudencia temeraria, y allá queda mutilado el organismo sin que los Gobiernos se cuiden para nada de remediar el mal que con la mutilación produjeron.

Así se da el caso, Sres. Diputados y Sr. Ministro de Gracia y Justicia, caso sobre el cual me permito llamar vuestra atención, de que actualmente haya comarcas enteras y extensísimas á las cuales, ó la acción de los tribunales de justicia no llega, ó llega en condiciones tales, que la administración de justicia tiene que fracasar; y allá va un ejemplo.

Antes de la supresión de las Audiencias de lo criminal, y claro está que he de referirme á mi país, que es el que conozco más, los habitantes del partido judicial de Daroca, cuando tenían que comparecer á prestar sus declaraciones en un juicio oral ó en un juicio por jurados á la Audiencia de su territorio, tenían que cumplir este deber en la Audiencia de Calatayud.

Básteos saber, Sres. Diputados, que la dificultad de comunicaciones en aquella comarca es tal, que hay pueblos del partido de Daroca cuyas cartas tardan tres fechas en llegar á Calatayud.

Con esto comprenderéis cuál era el sacrificio que tenían que imponerse ya los jurados, ya los testigos del partido de Daroca, para ir á cooperar á la acción de la justicia á la Audiencia de Calatayud: el sacrificio era ya considerable. Pues calculad lo que será ahora ese sacrificio cuando sepáis que, suprimida la Audiencia de Calatayud, esos jurados y esos testigos tienen que ir á prestar sus respectivos servicios ante la Audiencia provincial de Zaragoza; lo cual representa lo siguiente: un viaje de quince ó diez y seis horas por caminos de perdices para llegar á Calatayud, y la necesidad de tomar en Calatayud el tren para llegar á Zaragoza, y como final de esto, señores Diputados, no recibir las indemnizaciones que la ley señala á los jurados, peritos y testigos.

Con esto tiene que darse un hecho que señalo á vuestra atención. De esto proviene el que se oiga decir, y se oiga, claro está, con pena, pero reconociendo que hay razón para decirlo, lo que yo he oído en uno de los pueblos que tengo el honor de representar, en el cual, justamente en un día en que yo me encontraba allí, 17 ó 18 de sus vecinos, pobres todos ellos, apremiados por la conminación de ser procesados por desobedientes, habían tenido que ir á Zaragoza á dar testimonio en una causa criminal, viéndose obligados para ello á vender el grano que tenían para atender á las necesidades de la sementera ó á buscar de manos de la usura los medios necesarios para costear su viaje á Zaragoza.

Y afligidas las familias de aquellos infelices por esta para ellos insoportable situación, decían á voz en grito: «¡Ah! No seremos ya tan cándidos en lo sucesivo. Cuando aquí se cometa un delito, siquiera se cometa en la plaza del pueblo á la salida de misa mayor y á presencia del vecindario entero, ya puede venir aquí el juez de instrucción, que de seguro no oirá decir á ninguno de nosotros que hemos presenciado la comisión de ese delito. De esta suerte no tendremos necesidad de que se nos obligue á ir á Zaragoza haciendo gastos superiores á nuestras fuer-

zas, y de los cuales sabemos ya que no se nos ha de indemnizar. Nosotros estarémos tranquilamente en nuestra casa, porque las relaciones con la administración de justicia cada día van siendo más temibles para todos nosotros.»

Esto lo he oído yo, Sres. Diputados, en uno de aquellos pueblos, y de seguro lo comprendéis todos vosotros. Esta es la consecuencia natural de que por imprudentes reformas en la organización de la administración de justicia, y con el intento de realizar economías que no se han realizado, se haya contrariado uno de los primeros fines que deben tener todas aquellas leyes que á la administración de justicia se refieren, que es el acercar la justicia al justiciable: porque estas reformas han venido á hacer lo contrario: han alejado, y alejado considerablemente, á los tribunales de aquellos lugares en que el delito se comete.

¿Y qué os diré, Sres. Diputados, de otro pecado que por omisión se comete en el presupuesto actual, como se cometía en el presupuesto anterior? Aquí ya no se trata de una acción indebidamente conducida; se trata de una omisión que nada puede justificar: me refiero á aquella que consiste en el hecho de estar el servicio absoluta, totalmente indotado, puesto que la partida de todo gasto para un servicio tan necesario, tan vital como el de la policía judicial está preterida por completo en el presupuesto. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que esto avergüenza? ¿Cómo exigirémos á los tribunales que tengan actividad, acierto en la investigación, en el esclarecimiento de los delitos, cuando comenzamos por negarles el más elemental de todos los medios para la investigación de esos delitos, que es tener un cuerpo de una buena policía judicial? Pues yo digo, señores, que un país en que esto ocurre, en que se entiende la función y el deber del Gobierno de tal suerte que permita cometer omisiones tan vergonzas como ésta, es un pueblo, señores, en el cual no nos podemos envanecer de que nuestros intereses sean bien administrados y de que los Gobiernos se preocupen en poco ni en mucho de los intereses públicos.

Se me dirá: «Es que una policía judicial no se improvisa; es que cuesta muy cara.» ¡Ah, señores! Pero ¿es que cuando de servicios de una importancia social tan notoria como éste de la policía judicial se trata, es lícito reparar en el coste que este servicio produzca?

Este género de economías autorizaría en rigor para suprimirlo todo, absolutamente todo, porque yo no conozco gasto alguno que pueda tener para el ciudadano de un país una importancia mayor que el de la creación de un cuerpo que esté especialmente encargado de asegurar la vida, la honra y la propiedad del ciudadano.

¿Es que, por ventura, no hay en el Tesoro medios bastantes para organizar, siquiera fuera modestamente, este servicio? ¡Ah, señores! si esto fuera así, ¡qué consecuencias más dolorosas para vosotros! ¡Es decir, que al cabo de veinte ó veintiún años de paz. vosotros, que decíais que veníais aquí á hacer país, á hacer Hacienda, á remediar todos aquellos males que imputábais á una situación que vivió nueve meses con tres guerras civiles, tenéis que confesar que no tenemos recursos para establecer un cuerpo de policía judicial!

Y á este tenor, señores, podrían señalarse en el actual presupuesto otras deficiencias lamentables. Para los médicos forenses de España entera, ¿sabéis, señores, lo que fija este presupuesto? Treinta y un mil pesetas. Ya veo yo en la expresiva sonrisa de mi querido amigo particular el Sr. Maura, de una parte una como manifestación de su conformidad conmigo en este punto, y de otro lado algo así como una grandísima amargura por no haber podido elevar esta como otras indispensables cifras al presupuesto, por esa que yo me permitiría calificar de imprudente resolución de los Gobiernos de que S. S. ha formado parte, de no elevar las cifras de los gastos públicos, siquiera esas cifras se refiriesen á servicios tan importantes como estos.

Para laboratorios médico-legales, cuya importancia conocéis todos, que son auxiliares necesarios, absolutamente necesarios, de los tribunales de justicia, 14.000 pesetas. Para gastos de material de esos laboratorios, 2.000 pesetas. Para gastos de autopsias, 1.000. ¿Es, Sres. Diputados, que ninguno de vosotros cree que con estas cifras, verdaderamente ridículas, se hace otra cosa que un escarnio, un verdadero escarnio, de esta clase de servicios? Pues una de dos; de este dilema no podemos salir: ó no lo hacéis porque no queréis, y en ese caso yo dejo á la consideración de todos los Sres. Diputados lo tremenda que sería la responsabilidad de los Gobiernos que así obraran, ó no lo hacéis porque no podéis, y entonces volvemos á la conclusión que antes os apuntaba: si ese es el saldo de vuestra cuenta, verdaderamente que el saldo no es para ser envidiado. Veintiún años de paz, presupuestos enormes, ordinarios y extraordinarios, y hacemos al fin el inventario de vuestros servicios al país, y ese inventario arroja la tristísima conclusión de que no tenemos ni ejército, ni marina, ni administración de justicia; porque no es administración de justicia una administración que carece de elementos tan indispensables para su existencia como los que os acabo de señalar. Ahora elegid entre esos dos términos del dilema el que os parezca mejor.

Voy, señores, para concluir, á decir dos palabras sobre la segunda sección de ese presupuesto, la referente á las obligaciones eclesiásticas. Por lo que á las obligaciones eclesiásticas se refiere, yo debo comenzar por hacer otra declaración.

No voy á exponer en lo que diga aquellas ideas que constituyen mi criterio en la materia; diré no más sino lo que importa para demostrar que, aun desde vuestro punto de vista, habéis podido hacer, y no lo habéis querido hacer, considerables economías en esta parte del presupuesto.

Todos sabéis, señores, que estas son obligaciones concordadas; pero todos sabéis que el Concordato, en lo que al Estado le pueda interesar, no está cumplido. Así, por ejemplo, hay diócesis que, con arreglo al Concordato, debieron quedar suprimidas y que siguen subsistiendo. Con arreglo al Concordato, el número de diócesis era 55, y hoy sostiene el presupuesto 61 Seminarios con sus correspondientes bibliotecas. Todos sabéis que hay en ese presupuesto las correspondientes partidas para gastos de administración y visita. Esos gastos en tanto existen en cuanto hay un Prelado que verifica la visita. Pues, aun con relación á las diócesis suprimidas, siguen figurando en el presupuesto los gastos de visita y de administración.

Pero hay más. En el Concordato actual hay un art. 37, contra el cual yo no me cansaré jamás de clamar. Dispone ese artículo que se sigan pagando las rentas por vacantes, que no crean los Sres. Diputados que importan poco, pues en el curso de algunos años las rentas de esas vacantes suman algunos millones de pesetas. Esos fondos, con arreglo á ese art. 37, ingresan en poder de los Prelados para constituir lo que se llama fondo de reserva; de suerte que, con relación á este particular del presupuesto, se da la verdadera iniquidad de que, por una injustificable excepción de todo lo que ocurre en los demás casos, el Estado siga pagando servicios que no se prestan. Se remuneran los servicios de todas aquellas dignidades, de todos aquellos funcionarios del orden eclesiástico cuyos haberes corresponde pagar á la Nación, se presten ó no se presten esos servicios, y esta es una verdadera regla de iniquidad, á la que el Gobierno español hace muchos años debió poner el oportuno remedio, ó bien procurando una nueva concordia con la Santa Sede, previa denuncia del Concordato actual, en cuya concordia hubiera gestionado la desaparición de ese artículo, la reducción de diócesis, etc., etc., ó bien tomando la justicia por su mano. Porque á mí me hacen mucha gracia los escrúpulos de estos Gobiernos monárquicos cuando se trata de las obligaciones eclesiásticas.

No parece sino que no está concordada la unidad religiosa, y, sin embargo, se ha convenido llevar á la ley fundamental del Estado el principio de la tolerancia de cultos, y ese principio está amparado en el Código fundamental, no obstante el Concordato.

Creo, pues, señores, que los Ministros de Gracia y Justicia han debido, muchos años hace, cumplir el deber de iniciar, y creo que con decir iniciar podría decirse lograr, la reforma del Concordato actual. Con la supresión perfectamente racional de un buen número de diócesis, se lograría una considerable economía. Y, señores, con la creación, por ejemplo, de cinco grandes Seminarios regionales, que sustituyeran á los 61 Seminarios que hoy existen, paréceme á mí que se podría crear un plantel de clérigos, tantos como bastaran á las necesidades espirituales del país; porque 10 Universidades hay en España, y esas 10 Universidades, de las cuales sobran la mitad, están arrojando á diario al seno de la sociedad española, lo que la gente llama, quizá con mucha razón, una plaga de abogados (lo digo porque de esa plaga tengo yo la honra de formar parte) y otra de médicos. Pues, ¿no creéis, Sres. Diputados, que con cinco grandes Seminarios regionales, cuyas cátedras se ejercieran por las mismas dignidades de las catedrales, entre las cuales hay personas ilustradísimas, sobre todo en materias canónicas, bastaría para todas las necesidades del culto? Para todo esto bastaría una buena voluntad, y la buena voluntad es la que no se tiene, y eso es lo que yo censuro.

Y no sólo falta la buena voluntad, sino que falta también en vosotros la equidad, y lo digo fundándome en un detalle del presupuesto, que declaro me produce un verdadero desagrado. Dos partidas hay en él que yo no acierto á compaginar con vuestra seriedad y vuestra imparcialidad. Una de ellas es la de 500.000 pesetas para reparación de templos, y vuelvo á decir lo que dije al principio; cuenta que yo estoy examinando la cuestión desde vuestro punto de vista. El Estado tiene la obligación de mantener el culto y sus ministros, y para las atenciones del culto, para la reparación de templos, cuando hay tantos en España, y la mayor parte de ellos en estado de ruina, dedicáis la ridícula cifra de 500.000 pesetas. En cambio, como asignación anual para ese suntuoso templo que se construye en Madrid con destino á catedral, dedicáis la partida de 100.000 pesetas. ¿Hay en esto equidad? Dejáis que se hundan la mayor parte de los templos porque no podéis elevar la cifra de 500.000 pesetas á una cantidad mayor, y destináis 100.000 para la construcción de la catedral de Madrid.

Y nada más, Sres. Diputados. En la medida de mis escasas fuerzas he llenado mi papel de sustituto, bien que de mal sustituto, de mi ilustrado y queridísimo amigo el Sr. Labra: en lo que os he dicho me he limitado á exponer ideas generales que yo tenía de este presupuesto, sin descender á un análisis detallado del mismo, de una parte porque he venido sin preparación alguna á este debate, y de otra porque creo que eso no es lo que corresponde hacer en debates de la totalidad.

Acaso este trabajo lo realicemos alguno de mis dignos compañeros ó yo mismo en la discusión de los diversos artículos de este presupuesto. Por hoy doy por terminada mi misión, no sin agradecer con toda sinceridad la atención benévola que me habéis dispensado, y que seguramente excede con mucho á la que merecen las mal perjeñadas palabras que he tenido el honor de dirigiros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Señores Diputados, el Congreso va á tener la escasa fortuna de escuchar mi voz, cuya escasa fortuna se compensará por el poco tiempo que he de molestarle; y en verdad que es sensible que persona de mayor autoridad que la mía, y cualquiera lo sería, y de mayor ilustración, y todo el mundo la tiene superior á la mía, no sea la encargada de recoger las juiciosas observaciones que el Sr. Ballestero ha formulado con tanto conocimiento de la materia, contra la parte del proyecto de presupuestos correspondiente á los Departamentos ministeriales y sección de Gracia y Justicia. Si el Sr. Ballestero como sustituto ha desempeñado de este brillante modo su papel, con esa sustitución acredita que no es lerdo en el arte de argüir, y justifica una vez más que de cualquier asunto, aun sin preparación, sabe S. S. sacar consecuencias que á su adversario coloquen en situación desventajosa.

Comenzó el Sr. Ballestero por resumir unas notas estadísticas, que demuestran siempre gran aplicación, afán de saber, deseo de ilustrar; pero como yo tengo la desgracia de ser incrédulo en esto de estadísticas, ha de permitirme S. S. que no las contradiga ni las confirme. Al fin y al cabo, los números dicen lo que quiere aquel que los maneja, y como el número de suyo es abstracto, no es suficiente referirlo ni á la población ni á un presupuesto de gastos de otro país, porque nos faltan los elementos necesarios para comparar lo que las cifras expresan.

Siguió S. S. haciendo indicaciones políticas que á mí no me toca recoger, porque yo no llevo la voz de mi partido, ni aun siquiera pretendo ser eco fiel de la voz de mi partido; pero en fin, me sumo en el conjunto, soy una de tantas voces que procuran dar nota al unísono, y no puedo estar conforme con S. S.

en todo lo que indicaba respecto de que este presupuesto no refleja pensamiento de ninguna clase por parte de su autor. Yo entiendo que es bien al contrario, porque cabalmente este presupuesto, en lo que á Gracia y Justicia se refiere, venía primorosamente enlazado con otra serie de proyectos que, si modestos en su apariencia, eran, al menos por lo que mi escasa práctica en el arte de vivir entre los tribunales me permite apreciar, de una trascendencia grandísima, de una oportunidad innegable, y cuya necesidad á voz en cuello todos proclamábamos. Yo entiendo que no tardarán mucho tiempo en ser ley, bien aprobados por estas Cortes, bien por las venideras, porque responden todos esos proyectos á una necesidad real, sentida y reconocida por todos los que visten toga y por los que viven con los que la toga visten: de modo que si allí en esos proyectos anexos se procuraba dictar reglas que habían de disminuir notablemente los procedimientos, se dictaban reglas que habían de disminuir sensiblemente la delincuencia, y todo esto había de quitar trabajo á los tribunales y á los funcionarios de la administración de justicia, evidentemente esto había de venir á reflejar en el presupuesto con una disminución de gastos, y para el país, en lo que á la administración de justicia se refiere, esto es una reforma beneficiosa que encarnaba en la opinión pública; y si de la opinión pública no van á vivir los partidos liberales, no sé dónde van á encontrar las fuentes de su vida.

Ha indicado S. S., demostrando así su aprovechamiento en el estudio y en el ejercicio de las leyes, un plan de reformas que tampoco me toca á mí censurar ni criticar; yo lo respeto y lo creo muy autorizado por salir de labios de S. S.

Claro está que yo, que vivo dentro del partido liberal con mis ribetes de demócrata, y aun sin ribetes, demócrata del todo, no puedo sin embargo seguir á S. S., que tiene los principios democráticos más acentuados que yo, en la creencia de que en la pobreza se engendran los delitos; afirmación que, aun cuando no absoluta, hizo bastante acentuada S. S. La pobreza es honrada, como es honrada toda clase social; y ni aun el número de delitos que con arreglo á estadísticas oficiales se cita, ni aun ese es dato suficiente para probar ni la moralidad, ni la instrucción, ni la práctica de las leyes en ningún pueblo; porque al fin y al cabo, el delito, si en la ciencia tiene una existencia real, en la práctica tiene una existencia artificial. Si nuestro Código se reformara y desaparecieran ciertos delitos, habría disminuído notoriamente la delincuencia; y no es que las costumbres hubieran mejorado, sino que habría mejorado el Código. Hay ciertos delitos, es verdad, que está más propenso á cometerlos el que carece de aquello que necesita para vivir que aquel otro que se halla en la opulencia; pero en cambio hay otra serie de delitos que suponen instrucción y cualidades más altas en quien los comete, y que no pueden, por consiguiente, atribuirse á la pobreza; así, á un pobre sin instrucción difícilmente se le podrá atribuir por nadie ante los tribunales un delito de falsificación de documentos públicos, por ejemplo.

De suerte que yo, liberal, casi demócrata por no decirlo á secas, no puedo abonar la doctrina de S. S., que sin duda es más demócrata que yo, por el partido en que milita, de que la mayor delincuencia hay que ir á buscarla en la pobreza.

Calatayud es pueblo que, por ser aragonés, suena muy bien, porque es tierra hidalga, y en los tiempos presentes es tan grato el acento de Calatayud, que casi nos recreamos siempre escuchando las notas que su nombre ha inspirado á cierto autor. Así es que á mí no me extraña, y con agrado sigo á S. S. en su deseo de que Calatayud fuera centro de la administración de justicia. Créame S. S., que lo vería con mucho agrado, porque es muy simpático el tema que ha sostenido de que Calatayud administraría justicia más pronta y más práctica que la administran otros Centros; pero aun cuando yo me hiciera dentro de la Comisión intérprete de la conveniencia de que en estos momentos se alterase la división territorial para la administración de justicia, el problema es complejo, y antes de la institución de las Audiencias de lo criminal era mucho más complejo que en la actualidad.

Evidentemente, la reforma del procedimiento estableciendo las Audiencias provinciales en algunos puntos habrá podido dificultar; pero sustancial, esencialmente, en ningún caso ha perjudicado, ni ha dilatado, ni retrasado, ni entorpecido en nada la administración de la justicia de lo criminal, y yo vería con sumo placer esa reforma aplicada á la parte civil, radicándola en las Audiencias de lo criminal y en la instalación del juicio único. No puedo menos de reconocer, confesar y proclamar, que para mí las Audiencias territoriales con su actual organización representan en España algo en la administración de justicia y algo en la historia patria. No es un organismo artificial; cuando se oye hablar de las Chancillerías, vienen á nuestra memoria las Audiencias territoriales, y aquellas Chancillerías conservan muchas ejecutorias que son de nuestra historia y de nuestra grandeza. Cuando alguna vez ante ellas he comparecido, me ha parecido que estaba en presencia de algo muy superior, de algo muy digno de respeto, de algo que no merece el calificativo que S. S. les ha aplicado diciendo que no servían para nada.

Descartado todo esto, que viene á ser parte general en el discurso de S. S. y de aplicación á reformas orgánicas, voy á ocuparme de aquello que más directamente afecta al presupuesto.

Su señoría ha calificado el presupuesto de deficiente; más que de deficiente le ha calificado de falto de sinceridad en algunas partes, de absolutamente indotado en otras, de mal dotado en varias; y de esto, que es la verdadera materia propia de discusión, aunque todas las observaciones de S. S. las hemos oído con mucho gusto, de eso que se relaciona más con el presupuesto tengo que hacerme cargo, manifestando antes que cualquier otro individuo de la Comisión hubiera respondido mejor que yo con mi insuficiencia á lo que exigen las observaciones que S. S. ha expuesto en la Cámara.

Es cierto que ha existido en España alguna vez el agio por lo que afecta á la indemnización por delitos y por lo que afecta á la indemnización correspondiente á peritos y testigos, y aun á jurados; es cierto; pero distingamos. En los últimos tiempos en que fué Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Maura, y sentiría incurrir en alguna inexactitud, porque mi objeto no es discutir con acritud sino sólo juzgar los hechos; en los últimos tiempos en que fué Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Maura, todas esas atenciones estaban cubiertas.

De dos causas puede provenir el déficit: ó por imprevisión en la administración, ó por imprevisión al formarse el presupuesto. La imprevisión al formarse el presupuesto es fácil de cometer, porque al fin y al cabo, no se trata de atenciones fijas y conocidas; no sabemos el número de peritos, ni el número de juicios por jurados, ni el número de kilómetros que han de recorrer los testigos; la cantidad se fija á buen cálculo, por datos de años anteriores; y sabido es por la ley matemática del término medio, que cuantos más años se sumen para deducir ese término medio, más difícil es no incurrir en error. ¿Pero quién responde de que la delincuencia en un año no aumente, ó de que las distancias que los testigos han de recorrer sean mayores, ó de que no sean mayores las dificultades en las comunicaciones, como al presente ha de suceder por las nieves, por las lluvias ó por otras circunstancias? Todas estas son circunstancias que los que confeccionan el presupuesto, y las Cortes en su sabiduría, no las pueden prever, y que fácilmente alteran las cifras del presupuesto. Si en el ínterin y por complicaciones de la ley de contabilidad llegara un mes en que el crédito estuviera agotado y no se hubiera podido suplir, ¿habría razón para acusar á un Gobierno de imprevisor porque estas circunstancias hubieran acaecido?

Si la imprevisión fuera de la Administración, ciertamente que yo me asociaría á los cargos que hace S. S. por ese descuido. Cuando las Audiencias, que tienen tiempo suficiente para hacer los señalamientos de los juicios, que conocen los testigos y las distancias que han de recorrer, puesto que en las listas que las partes presentan consta todo esto; si la Audiencia, que con tiempo ve la atención que va á sobrevenir, que conoce el crédito puesto á disposición del presidente, no llama la atención á su superior, al Ministro, y le hace presente la necesidad de recibir más fondos, claro está, la imprevisión de ese tribunal puede ocasionar que á los peritos, jurados y testigos no se les pague, y podrá hacerse cargo al Gobierno siempre, puesto que responde de la misión de las autoridades inferiores; pero cargos á un Gobierno por la imprevisión en gobernar, en general no creo que tenga razón S. S. Si la Administración superior, advertida por la inferior de estas necesidades, no proveyese á ellas, no reclamara los fondos, no se comunicaran á tiempo las órdenes, ó los delegados de Hacienda no las cumplieran pagando los mandamientos tan pronto como fueran recibidos, estaría en su lugar el cargo de falta de energía en las autoridades. Conste, pues, que por lo que al Gobierno liberal se refiere, en los meses últimos estas atenciones estuvieron cubiertas. Yo reconozco que en tiempos anteriores esa falta se ha cometido; pero entiendo también que esa falta de metálico provino de la novedad del servicio, provino de que estábamos al principio del sistema, y todos los sistemas, aun siendo ideados por los ingenieros más conspícuos, cuando empiezan á usarse producen roces en sus mecanismos y no deja de ocurrir algún percance.

De suerte y manera, que siendo ésta por su índole una atención á la que puede acudir el señor Ministro de Gracia y Justicia con auxilio del proyecto de la Comisión que tenemos el honor de suscribir, por hallarse facultado con arreglo á la ley de contabilidad y administración de la Hacienda para poder ampliar el crédito durante el ejercicio del presupuesto, aun cuando las Cortes estén cerradas, creo que falta solidez en el argumento de S. S. al decir que no hay sinceridad en este presupuesto.

Y como la sinceridad se estima mucho, y creo que es una de las cualidades que deben brillar más en las personas en esta especie de personalidad jurídico-política que los partidos y las Comisiones tenemos, ruego á S. S. que si las razones que yo he expuesto le convencen, retire el cargo de falta de sinceridad, aun cuando S. S. se quede con su opinión de que no está bien dotado este servicio en el presupuesto.

Que está sin dotar la atención de policía judicial. Disiento con pena del parecer de S. S. España tiene policía judicial numerosa, múltiple, en todas las esferas, en todos los sitios. ¡Si yo en España no veo necesidad de una policía judicial especial! ¿Qué autoridad hay en España que, con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal, no sea de la policía judicial? Pero la Guardia civil, que se paga por otro Departamento ministerial, ¿no es policía judicial? Y S. S., ¿podrá desconocer los eminentísimos servicios que ha prestado la Guardia civil, servicios importantísimos, de gran intuición policiaca, que revelan conocimiento de las personas y de los procedimientos para delinquir, personas avezadas á descubrir por indicios los crímenes? Pues esa policía judicial, llamada Guardia civil, que atiende á la seguridad de las personas y de las cosas, y que auxilia por ministerio de la ley á la acción judicial, tiene una organización que, en lo que cabe en lo humano, es perfecta, y es una atención perfectamente cubierta, y es una policía judicial que no ha negado jamás sus servicios á ninguna autoridad.

Agentes de vigilancia municipales, agentes gubernativos de orden público, todo esto es un ejército de policía puesto al servicio de los tribunales.

Si S. S. se quejase de la organización, ya sería otra cosa. Que S. S. encuentre más aceptable una policía dependiente de un juez, esa es una opinión que yo respetaría; pero no diga S. S. que el servicio de policía judicial no está dotado, porque en este caso nos rebajamos más que algo, pues entendiendo el argumento de otra suerte que como S. S. lo expone, podríamos descender del nivel de país culto, que vive en Europa y procura seguir las huellas de las demás Naciones europeas. Tenemos, pues, policía judicial de muchos aspectos, afecta personalmente á los jueces, con sus agentes directos, los alguaciles, otros agentes gubernativos colocados cerca de ellos, y el auxilio eficaz é inmediato de otra policía militarmente organizada y distribuída en pequeñas partes, y cuyos importantes servicios no se pueden desconocer.

Falta, por consiguiente, razón suficiente para sostener el cargo respecto á la falta de policía judicial, y con lo que he dicho creo queda demostrado, no sólo que hay medios en el presupuesto para sostener la policía judicial, sino que está bien atendida.

Respecto á su organización, como después de todo es cosa ajena al presupuesto y no es de mi competencia, no entro á discutirla.

Médicos forenses, laboratorios, autopsias, todo esto ha merecido del Sr. Ballestero atención particular, y paréceme que S. S. en esto se ha alejado de la realidad.

Tenemos los que de continuo vivimos alejados

de la corte, así como cierto dejo de creer que nuestra tierra es lo mejor; y Madrid cree que el mundo es Madrid, así como cree el parisién que Francia es París. No quiero hacer cargos, ni ser intérprete ni eco de regionalismos; hago esta manifestación para explicar la razón que voy á tener el honor de exponer.

La mayor parte de las autopsias que se practican en provincias no cuestan nada al Tesoro, y hay que decirlo en honor de esa legión que S. S. citaba de médicos. Y ya que tan onerosamente viven á tanta costa de su persona y de su esfuerzo individual, prestando sus solícitos cuidados á la humanidad en pueblos de mísera dotación, con nieves, con fríos, con vientos, con lluvias, sin que se opongan ni las corrientes impetuosas de ríos torrentosos ni días ni noches crudas del invierno, ni tostados días del verano, esa clase modesta y honradísima, apenas retribuída, ni una sola vez se niega á prestar su auxilio gratuito á los tribunales, concurriendo á la cabeza del partido ó á aquellos otros puntos donde es necesario auxiliar á la justicia practicando la disección de un cadáver. Y esto que es verdad, y por eso digo que siempre cree uno que su tierra es la mejor, esto, que es diario, lo veo y lo palpo, y creo de mi deber hacer honor á esa clase que tan meritorios servicios presta á la justicia.

Y cuanto he tenido el honor de exponer de los médicos que con las autopsias auxilian á la acción judicial, pudiera decir de los laboratorios que en provincias se van organizando, sostenidos por los Municipios, dotados de instrumentos perfectos, y que pueden competir sin dificultad de ningún genero, en ciencia y experiencia, con los mejor organizados en Madrid, en París, en Berlín ó en Viena. Y son tan escasas las retribuciones como pródigos los Municipios en esforzarse por dotar á sus capitales municipales de estos adelantos de la época moderna.

Así es que, cuando la administración de justicia se encuentra auxiliada para los análisis y estudios de medicina y farmacia legal por este verdadero auxilio municipal y provincial, realmente en el presupuesto no se nota la necesidad de una mayor dotación que las cantidades aquí consignadas. A mi parecer, la consignación de esta cifra tiene un valor simbólico: el de que el Estado no olvida la atención, y que entiende que en lo general y en lo que la iniciativa particular no alcance, el Estado llega con su auxilio y procura que á la justicia no le falte ninguno de los medios necesarios para administrarla pronta, bien y barata; que al fin y al cabo con estos tres adjetivos no hay, ni ha habido, y probablemente no habrá, ¿qué probablemente? es injuria la condicional, ni ha habido, ni hay, ni habrá quien no esté conforme. Justicia pronta, barata y acertada.

Como término de esta discusión, y sin las galanuras de lenguaje con que S. S. nos ha complacido esta tarde, yo creo poder decir que el presupuesto sometido á la deliberación del Congreso refleja un pensamiento: la existencia de un Tesoro y el empleo acertado de sus recursos, haciendo compatibles los altos, los sagrados intereses de la administración de justicia, con el desgraciado estado de nuestras rentas públicas.

Pues qué, por agregar unas pesetas más, y descargar un poco más también en trabajo, al digno magistrado, al recto juez, al cansado auxiliar de estos tribunales, ¿vamos á agobiar al Tesoro con más cargas? Si meritoriamente estos funcionarios se prestan á desempeñar el trabajo, y así lo desempeñan, y de esta suerte viene la experiencia demostrando que la penuria de nuestro Tesoro es compatible con la dignidad personal, con la existencia de estos otros altos intereses á que el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia atiende, ¿hemos, señores, de ir á alterar este equilibrio que la experiencia nos demuestra que existe?

Desde estos bancos, y aun cuando no sea el modesto Diputado que habla quien deba recoger las afirmaciones de carácter general y de orden político, no se puede sentar quien molesta al Congreso sin contradecir las aseveraciones, á mi parecer poco ciertas, de que no tenemos moralidad en la administración, de que no tenemos justicia, de que no tenemos ejército, y va á resultar entonces que no tenemos más que anarquía. Cuando se ve funcionar todos los tribunales, desde el grado inferior al superior; cuando no se ve ninguna complicación en el orden público proviniente de cualquier perturbación en esos organismos; cuando son rarísimas las causas seguidas contra funcionarios públicos (rarísimas en comparación al sinnúmero de asuntos, á la multitud de empleados, al gran número de personas que auxilian y ayudan á todos los que prestan servicio en la administración pública), es necesario reconocer que, cuando menos, en la administración pública hay mayor tendencia moral que la que, en general, parece observarse dentro de la sociedad.

Las obligaciones civiles son más discutibles que las obligaciones eclesiásticas. Para mí, las obligaciones eclesiásticas casi son algo más que eclesiásticas, llegan casi á sagradas. Si no todas, pocas serán las que no entren en la categoría de obligaciones concordadas; y es tanto el respeto que merece, no sólo la letra, no sólo lo pactado entre las altas potestades, sino el sentido y el espíritu para vivir en armonía ambos Poderes, que bastaría, en mi opinión, que una sola vez se hubiera iniciado entre ambas potestades una corriente, para que desde los bancos de una Comisión, planteado el asunto por un Gobierno, mereciera todo género de respetos, y por mi parte casi ninguna discusión; pero, aun así y todo, la reducción de diócesis es empresa que todos los Gobiernos persiguen y ansían; ninguno desmaya ni cede, y aun la Comisión, siguiendo en esto las aspiraciones de todos los Gobiernos, ha aceptado en el articulado del proyecto de presupuestos algo que se refiere á recoger lo que de economía resulte por el arreglo de diócesis é invertirlo en satisfacer las necesidades de la Iglesia. Es evidentemente pobre la cantidad de 500.000 pesetas para la reparación de templos. ¡Qué más quisiera el humilde Diputado que os dirige la palabra, sino que esta cantidad pudiera elevarse á millones de pesetas!

Cuando contemplo la grandeza de las páginas de la historia grabadas en tantas catedrales, iglesias parroquiales, iglesias independientes, y hasta en conventos y abadías que por toda España están esparcidos; cuando recuerdo muchas veces en mi tierra, que en aquellos muros, muchos ya derruídos; bajo aquellas bóvedas, muchas ya destruídas, se cobijaron las hermandades castellanas, ó se salvó un principio de libertad, ó se establecieron pactos para contener invasiones de extraños Poderes, crea S. S. que se des-

pierta en mí el más vivo deseo de que para la conservación de esos mudos testigos de tantas glorias de nuestra historia, de tantas grandezas del pasado, pudiera el presupuesto de Gracia y Justicia contener una espléndida dotación, para que jamás se borraran de nuestro suelo esas hermosas páginas.

No es la primera vez que he tenido el gusto de oir á S. S. impugnar los Seminarios conciliares. Yo disiento por completo de S. S. en su campaña contra esos cinco Seminarios regionales, y disentiría, aunque no fuera más que por la historia que trae esa impugnación. Fué tan larga la sesión en que por primera vez tuve el gusto de oir á S. S. sostener esta tesis, que sin rebozo, y no lo tome S. S. á mala parte, he de decirle que desde entonces me es menos simpática que me lo había sido nunca la reducción de Seminarios.

Concluyo, señores, rogando al Congreso que me perdone el tiempo que he empleado, más largo de lo que me proponía, y seguramente de lo que la Cámara y el Gobierno tenían derecho á esperar, para hacerme cargo de las observaciones que el Sr. Ballestero ha hecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. Si alguna cosa he olvidado ruego á S. S. que me lo perdone, así como cualquier frase, palabra ó concepto que en mis labios torpes haya podido significar una intención que en mi alma noble no he podido nunca tener. (*Grandes muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: No por una razón de cortesía, sino por un debido tributo de justicia, comenzaré diciendo que con aquel mismo gusto con que la Cámara entera oyó el hermoso discurso con que el Sr. Amat se reveló aquí como un orador de grandes vuelos y de no menos elocuencia, con ese mismo gusto le hemos oído, y yo especialmente, en esta tarde.

De su discurso yo, para agradecerlas, aunque para decir que las estimo de todo punto injustificadas, empiezo por recoger las benévolas frases que S. S. ha tenido la bondad de dedicarme. Más él que yo merece tales elogios.

Dicho esto, voy á recoger y rectificar brevísimamente dos ó tres de las afirmaciones de S. S.

Primeramente me importa decir al Sr. Amat que sin duda por mala expresión de mi parte, no logré hacerme entender de S. S. Lo que yo sostuve al hablar de pueblos pobres, de pueblos indigentes, es la cosa más natural. No digo yo que la pobreza sea la madre del delito; por honra de la humanidad, hay muchas pobrezas honradas. Lo que yo digo es, que la indigencia, la miseria de un pueblo, de la propia suerte que su incultura, la escasez ó nulidad de la instrucción, y otra multitud de concausas que sería ahora enojoso é inútil recordar, contribuyen grandemente, constituyen un medio muy adecuado, muy apropiado para que estos bajos instintos de la flaca naturaleza humana, instintos que la educación contribuye mucho á domeñar, que el buen ejemplo apaga, etc., etc., pero que en determinadas condiciones sociales no han tenido freno bastante para ser reprimidos ó extinguidos; esas condiciones, digo, constituyen un medio muy apropiado para que germinen, para que arraiguen en el corazón y se desarrollen esos malos instintos, en los cuales están siempre los gérmenes del delito. Sólo en este concepto he podido yo hablar de la pobreza ó indigencia pública como una de las causas que contribuyen al aumento de las estadísticas de criminalidad.

De Calatayud, Sr. Amat, pueblo que naturalmente me es muy querido, yo no he hablado para formular aquí en su nombre, ante la Comisión y ante el Gobierno, una púdica, una disimulada solicitud para el restablecimienio de aquel organismo judicial que allí residía y que en unión de otros 45 fué suprimido. Y el Sr. Amat me hará la justicia de creer que yo no puedo tener esta pretensión en tanto en cuanto no puedo ignorar que hoy sería irrealizable.

Hablé de Calatayud, no por estimar que allí se administrara justicia más rápida y mejor que en Zaragoza, no; mi argumento no era ése; mi argumento era el siguiente: Cuando existía la Audiencia de lo criminal en Calatayud, los vecinos de los cinco partidos judiciales que constituían su territorio iban á Calatayud a cumplir su misión, ya fuesen como testigos, ora como jurados, ora como peritos, y, naturalmente, el gasto para el Estado era menor en tanto en cuanto la mayor parte de esos testigos, peritos ó jurados iban á Calatayud á pie muchas veces, y aun llevando aquellas modestas provisiones que constituían luego su alimentación durante su corta residencia en aquella población, mientras que con la supresión de ese organismo se da hoy el caso de que, además de esa jornada á Calatayud, tienen que hacer otra jornada á Zaragoza por ferrocarril, sin que la Empresa les dé gratis los billetes, y tienen que empezar por procurarse dinero, ténganlo ó no lo tengan, para el viaje, porque de otra suerte son procesados por desobediencia por aquella Audiencia que les cita, y que hace notar su falta de comparecencia; por consiguiente, los gastos para el Estado son mayores. Y no puede persona tan competente en esta materia como el Sr. Amat desconocer la fuerza de este argumento, que fué precisamente el argumento fundamental de mi impugnación á la supresión de esas Audiencias cuando esa cuestión se discutió aquí, porque recuerdo en este instante otro ejemplo parecido.

En Algeciras existía una Audiencia, que fué suprimida juntamente con la de Calatayud y las demás. Los negocios de aquella Audiencia radican hoy en la de Cádiz. ¿Sabe el Sr. Amat la diferencia que hay, en cuanto al gasto, de que existiera ó no existiera la Audiencia en Algeciras? Pues es muy sencilla. Delito que en Algeciras se cometiera, significaría para el Estado el gasto de los jornales que dejara de percibir aquel obrero que hubiera de acudir á la Audiencia á declarar como testigo presencial de la comisión de un delito.

Hoy ese obrero, para el delito que en Algeciras se cometa tendrá que ir á declarar á Cádiz, y el señor Amat debe saber que las comunicaciones entre Algeciras y Cádiz exigen un viaje en coche no menor de catorce horas, y aquel testigo que hubiera declarado con ese pequeño gasto para el Estado en el mismo Algeciras, por consecuencia de la supresión de aquella Audiencia tiene que originar al Estado un considerable aumento de gasto, puesto que en ese gasto tiene que entrar el importe de los billetes de ida y vuelta y el coste de su estancia en Cádiz. En este sentido, decía yo que la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal tenía que elevar

considerablemente esa partida del presupuesto destinada al pago de estas dietas, y por esto la imprevisión, Sr. Amat, de que yo acusaba á los Gobiernos, la atribuía á la Administración; porque es imprevisora una Administración que, sabiendo todo esto, no calculaba que desde el momento en que alejaba las distancias de los tribunales de un gran número de pueblos, todos los vecinos de esos pueblos tenían que originar al Estado, por razón de indemnización, un gasto mucho mayor.

Respecto de la policía judicial, yo diré á S. S. que, sin desconocer los eminentes servicios que ese benemérito Cuerpo de la Guardia civil presta á los tribunales de justicia, yo me permito seguir creyendo que algo más que un Cuerpo de la Guardia civil necesitaría ese servicio. Si esto de mí dependiera, yo diría al Sr. Amat que, independientemente del Cuerpo de la Guardia civil, tendría un centro, llamárase Dirección ó como el Sr. Amat quisiera, de policía, en el cual procuraría, dotándole con todos los elementos y los recursos necesarios, que nuestro país llegara á tener aquellos medios de investigación de los delitos que tienen en la vecina República, donde el Sr. Amat sabe que se ha logrado crear un verdadero Cuerpo de policía judicial con tales elementos y tales medios, que no hay delincuente en Francia que no tenga su hoja especial en la Prefectura de policía y hasta su imagen reflejada en retratos que la policía se procura, de tal modo que realmente allí la misión de los jueces es harto más fácil que lo es en nuestra Patria.

De lo poco que dije con relación á las obligaciones eclesiásticas, no he de recoger sino una indicación del Sr. Amat. Había yo indicado la posibilidad de que se aligerase la carga de ese presupuesto mediante la reducción á cinco, con carácter regional, de los 61 Seminarios que hoy existen en España, y el Sr. Amat salió del paso en este punto con decirme que el recuerdo de la vez primera en que me oyó exponer esta idea, sin duda durante aquella famosa sesión permanente, le había hecho más antipática la reforma. (*El Sr. Amat y Esteve*: Menos simpática.) Pues bien; yo le volveré á S. S. el argumento diciendo: Sr. Amat, ¿está S. S. satisfecho de aquella campaña? Nosotros la mantuvimos por entender que, no ya un estrecho interés de partido, sino un alto interés de un orden hasta constitucional, nos imponía la obligación de no consentir el atropello que se trataba de cometer con la medida, de todo punto imprudente y provocativa, de la suspensión de las elecciones municipales. El Gobierno aquel, que se llamaba liberal, atropelló la ley y reformó el Reglamento de esta Cámara á fin de hacer imposibles campañas de aquel género.

Señor Amat, yo me voy á atrever á ejercer de profeta. Una reforma hizo un Ministro del partido en que S. S. milita, la del art. 22 de la ley provincial. ¿Conocéis algún látigo con que se os haya fustigado más duramente por el partido conservador que ese art. 22? ¡Cuántos lamentos no he oído yo á correligionarios de S. S. por el uso que el partido conservador ha hecho de aquel artículo! Pues de la propia manera...

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo al Sr. Ballestero que no hubo atropello por parte de aquel Gobierno, porque se hizo una ley.

El Sr. **BALLESTERO**: Yo no puedo discutir con la Presidencia; pero estimo que creyendo, como creo, que el Gobierno que en aquella sazón hizo aquello lo hizo atropellando la ley, estoy en mi perfecto derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que yo digo es que se hizo una ley. Para aquello que S. S. llamaba atropello se hizo una ley.

El Sr. **BALLESTERO**: Perfectamente. Se hizo una ley atropellando la ley misma.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se atropella la ley cuando se hace una ley nueva.

El Sr. **BALLESTERO**: La ley orgánica municipal, cuando menos. Repito que no discuto con S. S.; lo que hago es mantener mi derecho á juzgar un acto del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay inconveniente en eso; pero tocaba á la Presidencia rectificar la afirmación de S. S. y sostener que no se atropella la ley cuando se legisla con arreglo á la Constitución.

El Sr. **BALLESTERO**: Pues yo, Sr. Amat, como antes le decía, me atrevo á ejercer de profeta. Estamos en las postrimerías de estas Cortes... (*El Sr. Maura*: Parece.) Lo parece, dice el Sr. Maura, y al señor Maura le diré á mi vez que, cuando me miro, me parece verme ya con aquella cinta de que pende el canuto en que los licenciados del ejército llevan la licencia absoluta. Pero, en fin, no diré que será larga la vida de estas Cortes, y cuando las nuevas Cortes conservadoras vengan, si es que vienen, porque después de oir la interrupción del Sr. Maura, casi casi lo voy dudando, tengo la evidencia de que los que formen en el Congreso la minoría del partido liberal tendrán muchas ocasiones de arrepentirse de esa reforma que á los republicanos nos impusieron. Cuando el partido liberal tenga empeño en mantener una de esas discusiones que no se pueden interrumpir sin quitarles todo su interés, y el que sea Presidente de aquella Cámara les aplique, como á nosotros se nos ha aplicado, ese artículo reformado del Reglamento, nosotros los republicanos tendremos el derecho de decirles: ¿de qué os quejáis...? Esa es vuestra obra. He concluído.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: La he pedido para agradecer al Sr. Ballestero las palabras galantes que ha tenido la bondad de dirigirme, y rechazarlas, porque no he merecido un juicio tan benévolo.

Como realmente aquello que yo no he entendido bien depende de mi insuficiencia y no de la falta de claridad del Sr. Ballestero, doy por rectificados los errores que me atribuye S. S.; y no habiéndose aducido ningún nuevo dato en la discusión, mantengo mis afirmaciones. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Para pronunciar muy pocas, pues creo que el Sr. Ballestero no llevará á mal que ahora no empeñemos un debate acerca de la justificación que hubiera para aquel acto político, para las medidas legislativas que propuso el Gobierno de que tuve el honor de formar parte.

Desde luego á las Cortes se les puede someter un proyecto de ley, y las Cortes pueden deliberar sobre él y aprobarlo, y puede sancionarlo la Corona, y se puede llevar después á la *Gaceta* para interpretarlo

con más ó menos acierto. Eso me parece evidente. Pero no se trata de eso. Me he levantado porque me toca recoger en brevísimos instantes, quizás en dos minutos, dos indicaciones de S. S. Una, la que, por referirse á la sinceridad con que está hecho el presupuesto, me hizo desde luego formar el propósito de recogerla, porque me precio de haber procedido como S. S. ha recomendado.

Yo hallé un crédito rebajado en dos millones ó cosa así, no lo recuerdo, pero, en fin, en cantidad considerable, que había necesitado en años anteriores un crédito supletorio, y lo primero que hice fué aumentar el crédito supletorio á la consignación. No hice lo mismo con el crédito relativo á indemnizaciones de jurados y testigos, á pesar de haber exigido también crédito supletorio, porque es evidente que la reforma sometida al Senado, que me proponía y confiadamente esperaba que fuera ley antes de que entrásemos en el año económico, reducía extraordinariamente el número de los juicios orales, y, por tanto, podía suponer que la reducción de los viajes de testigos, ya que no de los jurados y peritos, equivaliera al crédito supletorio, y en todo caso afirmar que, si había que pedir crédito supletorio, éste había de ser insignificante. De manera que no hubo falta de sinceridad, sino razón para no hacer en ese crédito lo que hice en otro análogo, cual es el de las obligaciones eclesiásticas del servicio parroquial.

Su señoría se ha hecho cargo, y es el único punto de que voy á hablar, de una dificultad de administración que se experimentaba en efecto, y que daba lugar á abusos que S. S. ha tenido el buen acuerdo de denunciar; pero en la *Gaceta* del 14 del mes que terminó ayer está atendido el ruego de S. S.

Acontecía que los créditos destinados á las indemnizaciones de testigos, dietas de jurados y peritos se venían repartiendo prudencialmente entre las Audiencias. Yo puedo asegurar á S. S. que á las veinticuatro horas de recibirse un telegrama de un presidente de Audiencia anunciando que se iba á acabar la consignación, se hacía la remesa de fondos llenando las fórmulas administrativas; pero siempre resultaba de esto el azar de que los fondos llegasen, con toda la tramitación administrativa necesaria, á tiempo de evitar ese mal, del cual proviene el que se disuelvan los jurados y se vayan á sus pueblos sin percibir sus dietas.

Teniendo que contar, y por eso no fué antes, porque de esto me ocupaba casi aun sin haber tomado posesión de mi cargo; teniendo que contar con la Ordenación de pagos, con la Intervención general y hasta con el Tribunal de Cuentas, se dictó una Real orden que no sé si será bastante, pero es todo lo que cabía hacer á la Administración para prevenir el mal si existe. Lo sustancial en la tramitación que se establece consiste en hacer las consignaciones por pedidos de las Audiencias con fecha fija y en el último trimestre, porque siempre se tarda bastante tiempo en la tramitación, y se exige que envíen adelantado el cómputo para el crédito que pueda ser necesario si la consignación del presupuesto ha sido insuficiente.

Pero conste que no ha sido por insuficiencia de crédito por lo que ha ocurrido el retraso en el pago de indemnizaciones y dietas á los jurados, á los testigos y á los peritos, porque siempre ha habido crédito. Cuando no ha bastado el consignado en el presupuesto, se ha concedido un crédito supletorio, y el retraso sólo ha dependido de las dificultades de la contabilidad, que muchas veces impiden mandar los libramientos y realizarlos en sazón oportuna.

Y en cuanto á las consecuencias de este retraso, si bien es verdad que en muchas Audiencias, al retirarse á sus pueblos los jurados, testigos y peritos, solían dejar sus créditos en poder de un encargado ó agente, que de esto solían hacer profesión y descontaban esos valores, realizando un agio que deshonraba al tribunal, por más que el tribunal no tuviera nada que ver en todo ello, sino por el hecho de realizarse este agio dentro de su misma jurisdicción y residencia, yo hice lo necesario para remediarlo, y previne que en lo sucesivo no pudiera figurar el nombre de ningún dependiente, agente ó auxiliar del tribunal para firmar como encargado de recibir las indemnizaciones ó dietas, y encargué bajo su inmediata responsabilidad á los presidentes de Audiencia, que tuviesen por prohibida la sustitución del perceptor en ningún auxiliar ó agente del tribunal.

De modo que yo reconozco que la dificultad de llenar tanto trámite, puesto que hay que llenar los mismos para realizar un crédito muy grande que uno muy pequeño, había producido cierto malestar y había sido objeto de reclamaciones en tantas partes, en cuanto al abono de dietas é indemnizaciones; pero prueba de que la Administración se ha preocupado de esto y de ponerle remedio, es que hace quince días, como he dicho antes, se han publicado en la *Gaceta* las reglas necesarias, que tendrán aplicación, como es natural, en el próximo año económico, pues no podía ser antes por exigir este asunto, que requiere documentación, formalidades y trámites numerosos.

Merced á esa disposición creo poder asegurar que para lo sucesivo quedan evitados los daños que con tanto acierto y razón indicaba el Sr. Ballestero, mi particular amigo.

Como lo demás del discurso de S. S. ha sido tan magistralmente contestado por el Sr. Amat, á quien felicito por su elocuente oración, no tengo más que decir, habiéndome limitado á traer al debate estas aclaraciones y explicaciones, que por ser de mi exclusiva competencia y obligación, no podía dar la Comisión.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Nada más que dos palabras para agradecer al Sr. Maura la bondad que ha tenido conmigo de levantarse á dar esas explicaciones que he oído con mucho gusto, y que, en efecto, demuestran los buenos propósitos de S. S., de los cuales yo no he dudado un momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron, y sin discusión quedaron aprobados, los siguientes dictámenes:

Sobre el proyecto de ley de concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Corporaciones populares. (De Comisión mixta.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices.

Revisados por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre aplicación del producto de la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona y de la casa-galera que fué de dicha ciudad (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes el Ayuntamiento de Cerdedo y agregándolo al de la Estrada (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Creando en todas las provincias una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una de Camarzana de Tera (Zamora) á La Bañeza (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Una del Cerezal (Lugo) á Campo de Arbol (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Una que, partiendo de la estación de Jerez de la Frontera, termine en la de Cortes (Málaga) (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario); y

Otra desde Fuente Alamo (Murcia) á la estación de La Palma. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

También se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley modificando en beneficio de los secretarios y oficiales de secretaría de las Universidades los arts. 266 y 267 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y los arts. 77, 78 y 79 del reglamento. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Y quedó asimismo aprobado definitivamente, anunciándose que se elevaría á la sanción de S. M. el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Figueras, termine en Albanya (Gerona). (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Se leyeron por primera vez, acordándose que pasaran á la Comisión, las siguientes enmiendas al dictamen de la de presupuestos:

Una del Sr. Salmerón, al art. 9.° del articulado de la ley. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Aguilera y Velasco, al art. 10 del mismo articulado. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Dos del Sr. Pedregal:

Una al capítulo 10, y

Otra á los capítulos 15 y 16 del presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas». (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión de presupuestos:

Sobre la proposición de ley del Sr. Diputado Don Matías Barrio y Mier, reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde 17 de Noviembre de 1871 hasta 22 de Marzo de 1883. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario).

Acerca del capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», redactado de nuevo con la adición propuesta por el Gobierno en Real orden fecha 28 de Marzo último. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes, previniéndose que habrá sesión secreta para tratar de asuntos interiores del Congreso.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

RECTIFICACIÓN

En el *Apéndice 10.°* al núm. 80, «Voto particular sobre los capítulos 3.° y 4.° de la sección 3.ª de obligaciones de los Departamentos ministeriales» se ha padecido un error. Donde dice «...para restablecimiento de los 80 Juzgados suprimidos...» debe decir: «...para restablecimiento de los 87 Juzgados, etc.»

QUINCE APENDICES

Se leyeron por primera vez, acordándose que pasaran á la Comisión, las siguientes enmiendas al dictámen de la de presupuestos:

Una del Sr. Salamerón, al art. 3.º del proyecto de ley. (Véase el Apéndice 12.º á este Diario.)

Otra del Sr. Aguilera y Velasco, al art. 10 del mismo articulado. (Véase el Apéndice 12.º á este Diario.)

Dos del Sr. Pantoja:

Una al capítulo 10; y

Otra á los capítulos 11 y 13 del presupuesto de «Obligaciones generales.» (Véase el Apéndice 12.º á este Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría dia para su discusion, los siguientes dictámenes de la Comision de presupuestos:

Sobre la proposicion de ley del Sr. Diputado Don Matías Barrio y Mier, reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde 17 de Noviembre de 1871 hasta 22 de Marzo de 1883. (Véase el Apéndice 14.º á este Diario.)

Acerca del capítulo 25 de la seccion 9.ª, «Ministerio de Fomento», redactado de nuevo con la adicion propuesta por el Gobierno en Real órden fecha 28 de Marzo último. (Véase el Apéndice 15.º á este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes, previniéndose que habrá sesion secreta para tratar de asuntos interiores del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

RECTIFICACIÓN.

—

En el Apéndice 10.º al núm. 36, «Voto particular sobre los capítulos 3.º y 4.º de la seccion 3.ª de obligaciones de los Departamentos ministeriales» se ha padecido un error. Donde dice «...para restablecimiento de los 30 Juzgados suprimidos...» debe decir «...para restablecimiento de los 87 Juzgados, etc.»

Revisados por la Comision de correccion de estilo, y previa declaracion de haberse redactado con lo acordado, se aprobaron definitivamente, acordándose que pasasen al Senado, los siguientes proyectos de ley:

«Sobre aplicacion del producto de la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona y de la casa-galera que fué de dicha ciudad. (Véase el Apéndice 3.º á este Diario.)

Segregando del distrito electoral de Calzada de Oropesa el Ayuntamiento de Herreruela y agregándolo al de la Calzada. (Véase el Apéndice 4.º á este Diario.)

Declarando comprendidas las provincias Vascongadas en los beneficios de estudios y construccion de caminos vecinales. (Véase el Apéndice 5.º á este Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una de Camarzana de Tera (Zamora) á La Bañeza. (Véase el Apéndice 6.º á este Diario.)

Una del Cerezal, Lugo, á Campo de Antul (Véase el Apéndice 7.º á este Diario.)

Dos: una partiendo de la estacion de Torre del Mar, y termina en la de Cártama (Málaga). (Véase el Apéndice 8.º á este Diario); y

Otra desde Fuente Álamo (Murcia) á la estacion de La Palma. (Véase el Apéndice 9.º á este Diario.)

También se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría á las secciones para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comision mixta, el proyecto de ley modificando en beneficio de los secretarios y oficiales de secretaría de las Universidades los arts. 268 y 257 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y los arts. 77, 78 y 79 del reglamento. (Véase el Apéndice 10.º á este Diario.)

Y quedó asimismo aprobado definitivamente, anunciándose que se elevaría á la sancion de S. M. el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Figueras, termine en Agullana. (Véase el Apéndice 11.º á este Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

QUINCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián, y se concede á su Ayuntamiento el derecho de derivar de los afluentes del río Urumea ó de éste la cantidad de 200 litros por segundo, ampliable hasta 250 cuando la población de hecho de la ciudad exceda de 40.000 habitantes.

Art. 2.° El derecho de expropiar inherente á la declaración del artículo anterior se entiende concedido al Ayuntamiento de San Sebastián para la derivación de los 250 litros por segundo, con expresa derogación para este caso del art. 164 y sus concordantes de la vigente ley de aguas y sometido á la práctica de las disposiciones generales que rigen en esta materia.

El derecho de obtener la indemnización se limita á los dueños de aprovechamientos y demás derechos ya existentes en la fecha de la promulgación de esta ley, y queda prohibida la expropiación de aquellos obtenidos por otros Ayuntamientos para el abastecimiento de los pueblos que administran, así como también la aplicación de las aguas derivadas á usos que no sean el abastecimiento y los servicios municipales propios de la ciudad de San Sebastián y su Ayuntamiento.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley aprobado por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Duque de la Victoria, Marqués de Urquijo, D. Ramón María Badarán, D. Manuel de la Torre Ortiz y Gil, D. Santiago Liniers, Marqués de Tavara y Don Benigno Beruete.

Palacio del Senado 30 de Marzo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista por orden alfabético de los Sres Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Abril de 1895.

SECCION PRIMERA

Señores

Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Camo (D. Manuel).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Enríquez González (D. Aurelio).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
García Barrado (D. Isidoro).
García Prieto (D. Manuel).
Gil Berges (D. Joaquín).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
González y Lozano (D. Alfonso).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Junoy (D. Emilio).
Laá y Rute (D. Román).
Linares Rivas (D. Aureliano).
López Oyarzábal (D. Rafael).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Monares Insa (D. Rafael).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Ojeda Martín (D. Luis).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Pozo y Egozque (D. Inocente del).
Presilla y López (D. José de la).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Romero Paz (D. Eduardo).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Sagasta Echeverría (D. Bernardo Mateo).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sánchez Pastor (D. Emilio).
Serna y López (D. Agustín de la).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).

SECCION SEGUNDA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Azcárate (D. Gumersindo).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Bautista Chicheri (D. José).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castellano (D. Tomás).
Castillo García y Soriano (D. Ramón).
Cerzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crespo Carro (D. Antonio).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Chávarri y Salazar (D. Benigno).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Fernández Latorre (D. Juan).
Fernández del Pozo (D. Eugenio Esteban).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
González Alonso (D. Lisardo).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Labra (D. Rafael María).
Luca de Tena y Alvarez-Osorio (D. Torcuato).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
Manteca y Oria (D. José).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Planas y Casals (D. José María).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Romero Donallo (D. Felipe).
Retamoso (D. José Muñoz y García-Luz, Conde del).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Rusiñol Prats (D. Alberto).
San Miguel y Gándara (D. José).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
Sancho Gil (D. Faustino).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).

SECCION TERCERA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Ariño y González (D. Tomás María).
Arrótegui y Amunátegui (D. Manuel María de).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Ballesteros y Contín (D. Manuel).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).
Dolz (D. Eduardo).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
García Camisón (D. Laureano).
González Fiori (D. Joaquín).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Hermida y Verea (D. Benito María).
López Muñoz (D. Antonio).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Martínez Bande (D. Vicente).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Maura Montaner (D. Antonio).
Muro López (D. José).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
Page y Blake (D. Luis).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Romanones (D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sala Argemí (D. Alfonso).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sánchez Mira (D. Manuel).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).

Santos y Fernández Laza (D. José de).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Suárez Inclán (D. Félix).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de.)
Torres Jordí (D. Pedro Antonio).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).

SECCION CUARTA

Señores

Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Aguilar y de Monistrol (D. Joaquín Escribá de Romaní, Marqués de).
Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Dávila Bertololi (D. Bernabé).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
García Alix (D. Antonio).
García Iñiguez (D. Manuel).
García Molinas (D. Francisco).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Garzón Pérez (D. José).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Godó y Pie (D. Carlos).
González Ugidos (D. Vicente).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Jimeno de Lerma (D. José María).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Martí y Torras (D. Juan).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Merino Villarino (D. Fernando).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Quintana y León (D. José de).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Revilla-Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Sánchez-Guerra Martínez (D. José).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Soler y Pla (D. Luis).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).

SECCION QUINTA

Señores

Abdón Pérez García (D. Pío).
Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Amat y Vera (D. Constancio).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Barrio y Mier (D. Matías).
Bastida y Fernández (D. José de la).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Campo-Sagrado (D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Cort y Gosálvez (D. José).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
Franco-Alonso Cordero (D. Bernardino).
Galán y Castillo (D. Francisco).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
García Gómez (D. Juan José).
García Sánchez (D. Agustín).
García San Miguel (D. Crescente).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
Gavín y Estaún (D. Manuel).
Gómez Pelayo (D. José).
González de Medina (D. Toribio).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
López de Tejada y Martínez (D. Antonio).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Navarro Reverter (D. Juan).

Oñativia (D. Eduardo García Oñativia, Conde de).
Pablos y López (D. Anacleto).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sales Reig (D. José María).
Sanz Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sendín y García Hidalgo (D. Juan Felipe).
Soto Barro (D. Teolindo).
Tamames (D. José Messía y Gayoso, Duque de).
Terry y Dorticós (D. José Emilio).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Vergez (D. José Francisco).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SECCION SEXTA

Señores

Aicart Moya (D. Cristóbal).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Astray Alvarez Caneda (D. Julio).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Bergamín García (D. Francisco).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Bustillo y López (D. Timoteo).
Calvo y Gil (D. Julián).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Canido Pardo (D. Senén).
Cañé y Baulenas (D. José).
Castelar (D. Emilio).
Castro y López (D. José de).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Díaz Moreu (D. Emilio).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Fernández Arroyo (D. Juan José).
Gallo (D. José Luis).
García Trapero (D. Ricardo).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gasset y Chinchilla (D. Rafael).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González de la Fuente (D. Marcial).
González Longoria (D. Javier).
González Marrón (D. Joaquín).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique de).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Laviña y Laviña (D. Federico).
López y López (D. José María).
López Parra (D. Juan).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Marenco y Gualter (D. José).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martínez González (D. Francisco).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Moncasi Cudós (D. José).
País Lapido (D. Pedro).
Pérez García (D. Casimiro).
Pombo y Pombo (D. Florentino).
Prefumo Dodero (D. José).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Romero Robledo (D. Francisco).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Silvela y de Le-Vielleuze (D. Francisco).
Suárez Inclán (D. Julián).
Viesca y Roiz (D. José María de la).
Xiquena (D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de).

SECCION SÉTIMA

Señores

Alonso Padierna de Villapadierna (D. Ramiro).
Alvarado (D. Juan).
Amblard (D. Arturo).
Avedillo Juárez (D. Germán).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Canalejas y Méndez (D. José).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de).
Cañada-Honda (D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de).
Carvajal y Hué (D. José).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Cueto y Pazos (D. José A. del).
Díaz Caneja y Alonso (D. Ignacio).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Ferrer y Soler (D. José A.)
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Giberga y Gali (D. Eliseo).
Gutiérrez Mas (D. Sinibaldo).
Herrero y Sánchez (D. José Joaquín).
Hernández-Prieta y Peña (D. José).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar Conde de las).
Julián Martín (D. Gonzalo).
La Cadena (D. Ramón de La Cadena y Laguna, Marqués de).
López Puigcerver (D. Vicente).
Lostau Prats (D. Baldomero).

Melgarejo y Escario (D. José).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Montilla y Adán (D. Juan).
Montoro (D. Rafael).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Perojo y Figueras (D. José).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Pi y Margall (D. Francisco).
Pulido y Fernández (D. Angel).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Rodríguez García (D. Calixto).
Ruiz y López Falcón (D. Gustavo).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Soldevilla y Ruiz (D. Fernando).
Sol y Ortega (D. Juan).
Sors Martínez (D. Enrique).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Toráu Herreras (D. Leoncio).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vallés y Ribot (D. José María).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El producto de la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona y de la casa-galera que fué de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.° Acreditada la inversión en las obras del nuevo edificio carcelario de la cantidad señalada en el art. 6.° de la ley de 23 de Diciembre de 1886, la Junta de construcción de la cárcel de Barcelona procederá á la enajenación en pública subasta del edificio y terrenos de la casa-galera.

Art. 3.° El edificio actualmente en construcción se destinará á depósito municipal, cárcel de partido y corrección de hombres, y deberá quedar terminado dentro del plazo máximo de dos años, á contar desde la publicación de esta ley.

Cuando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse serán trasladados al mismo los reclusos de la cárcel vieja, quedando ésta dedicada interinamente para mujeres.

Art. 4.° El proyecto y planos de la nueva cárcel y correccional de mujeres se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del establecimiento.

Art. 5.° El Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona contribuirán al coste del nuevo correccional en la forma que se señala en el art. 3.° de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.° Concluído é inagurado el nuevo correccional, la Junta procederá á la venta en pública subasta del edificio y terrenos de la cárcel actual, cedidos á la misma en virtud del art. 1.° de la ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el art. 2.° de la de 23 de Diciembre de igual año.

De todas suertes, antes de la enajenación del edificio á que se refiere este artículo, podrá la Junta negociar, con garantía del mismo, los fondos que necesite para la construcción del nuevo correccional; pero entendiéndose que los derechos que se constituyan llevarán implícitamente la condición de que no se podrán hacer efectivos hasta que esté terminado y recibido definitivamente el nuevo edificio correccional.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregando al de la Estrada el Ayuntamiento de Cerdedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del distrito electoral para Diputado á Cortes de Caldas de Reyes el Ayuntamiento de Cerdedo, agregándolo al de la Estrada, á cuyo partido judicial pertenece.

Art. 2.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el puntual cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se crea en todas las provincias una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales bajo la presidencia del gobernador civil, y en que sean vocales el presidente de la Diputación provincial y los comisarios de agricultura.

Art. 2.° Estas Juntas, por delegación del Gobierno, harán que los ingenieros, arquitectos provinciales y personal dependiente de éstos adscritos á cada provincia, determinen, en primer término el orden de prelación en que deban estudiarse los caminos vecinales de más patente conveniencia.

Art. 3.° Hecha que sea esta clasificación ó gradación por el orden establecido en la misma, y practicados los estudios y presupuestos de las obras, se sacarán á subasta, siendo preferidos los licitadores vecinos de cada localidad, bien en conjunto ó en parcelas, si así conviniese.

Art. 4.° Para la debida distinción de las obras, éstas se señalarán con el epígrafe de obras de fábrica, desmontes en roca y movimiento de tierras.

Art. 5.° El presupuesto general de construcción se cubrirá por terceras partes: una, el Estado; otra, la provincia, y otra, los pueblos y términos del trazado del camino.

Art. 6.° A los presupuestos generales de obras públicas de las Diputaciones provinciales y de los pueblos irán las sumas calculadas á la construcción de estos caminos; pero entendiéndose, respecto á los pueblos, que su tercera parte en el importe total de la construcción han de embeberla en prestaciones personales conforme á la ley municipal.

Art. 7.° Esta tercera parte del presupuesto á cargo de los pueblos, representada por la prestación personal, ha de contraerse única y exclusivamente al movimiento de las tierras del proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Camarzana de Tera á La Bañeza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Camarzana de Tera (Zamora), termine en La Bañeza (León), pasando por Santibáñez de Vidriales, San Esteban y Castrocalbón.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del Cerezal á Campo de Arbol, provincia de Lugo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden, una en la provincia de Lugo que, partiendo del Cerezal, por Casar, continúe por Lagua, Mazo, Busto, Valados, Regosmil, Garalla, Hermida, Quintá, Seoane, Villamané, Cantizo, Montaña, Cadoalla, Castelo, Herbón, Eigebrón, Vilonta, Meda, Lego, Penamayor, y termine en Campo de Arbol.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de la línea férrea de Jerez de la Frontera á Sevilla, termine en la de Cortes, provincia de Málaga, en el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, pasando por la Florida, San José del Valle, Alimbral y La Sanceda.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente Alamo á la estación de La Palma.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Murcia que, partiendo de Fuente Alamo y pasando por el Estrecho, Lobonillo, Albujón y Pozo-Estrecho, termine en la estación de La Palma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, disponiendo que los secretarios generales de las Universidades sean incluídos en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857.

El Congreso de los Diputados en sesión de hoy, ha aprobado definitivamente el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se modifican los arts. 266 y 267 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 en los siguientes términos:

«Art. 266. En cada distrito universitario habrá, á las inmediatas órdenes del rector, un secretario general nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro ordinario de la Universidad respectiva, á cuyo cargo estarán las oficinas. Para obtener este destino se requiere ser catedrático de la misma Universidad donde exista la vacante, licenciado ó haber recibido título equivalente en la enseñanza superior.

Art. 267. El secretario general disfrutará el mismo sueldo que los catedráticos numerarios de entrada de la Universidad á que pertenezca, y percibirá cada cinco años 500 pesetas de aumento, hasta llegar en Madrid á 6.000 y en las provincias á 5.000. Cuando este cargo recaiga en un catedrático, disfrutará sobre su haber respectivo la indemnización de 2.000 pesetas en Madrid y 1.000 en provincias.»

Art. 2.° Se entenderán asimismo modificados los arts. 77, 78 y 79 del reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública por las siguientes disposiciones:

A. El oficial primero de la Secretaría general de una Universidad será nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro general ordinario de la misma; el nombramiento de los demás oficiales y de los escribientes se hará á propuesta del rector.

B. Para obtener el destino de oficial primero se requiere ser licenciado ó haber adquirido el título equivalente en una carrera superior; á los demás oficiales y á los escribientes se les exigirá solamente el título de bachiller.

C. Las vacantes de oficiales y escribientes se proveerán por riguroso orden de antigüedad entre los mismos. Para ascender al destino de oficial primero será condición indispensable el título de licenciado ó el equivalente en una carrera superior.

D. Para la provisión de las plazas de dependientes se observará riguroso orden de antigüedad, cubriéndose la última que resulte vacante con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° Los secretarios generales, oficiales y escribientes nombrados con arreglo á esta ley no podrán ser separados de sus cargos sino á propuesta del Claustro general ordinario ó del rector respectivamente, según hayan intervenido aquél y éste en la propuesta para el nombramiento del mismo interesado.

Art. 4.° Los que con dos años de anticipación á esta ley desempeñan los destinos de secretarios, oficiales y escribientes y completen hasta diez años en los mismos cargos de buenos servicios sin nota desfavorable, disfrutarán de las ventajas que por esta ley se otorgan.

Quedan derogadas todas las disposiciones que á la misma se opongan.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.=El Conde de la Corzana, Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Figueras á Albanya.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Gerona, una que, partiendo de la ciudad de Figueras, termine en el pueblo de Albanya, pasando por las poblaciones de Llers, Terradas y San Lorenzo de la Muga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **SALMERON**, al art. 9.° del articulado de la ley:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al art. 9.° del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley presupuestos:

«Considerando que las pensiones vitalicias señaladas por la ley de 29 de Julio de 1837 á las religiosas entonces en clausura han debido ya extinguirse totalmente, ó serán muy pocas las que se cobren de un modo legítimo, y á pesar de esto se consigna anualmente una cantidad considerable por el pago de tales obligaciones.

Y considerando, por otra parte, que conforme al art. 30 del Concordato de 1851 sólo se pactó la conservación de las casas de religiosas que se dediquen al ejercicio de la caridad ó la enseñanza, y á ellas está reducida la obligación de dotar á las monjas de oficio, capellanes, sacristanes y culto de las iglesias, y es notorio que no cumplen con aquella condición los 800 conventos que están subvencionados:

El Gobierno, de acuerdo con los Diocesanos, practicará en el término de seis meses una investigación acerca del número de religiosas en clausura que tienen derecho á cobrar la pensión de una peseta diaria, señalada por la ley de 29 de Julio de 1837, y revisará del mismo modo, y en igual plazo, los expedientes instruídos para reconocer á las Comunidades religiosas el derecho á percibir dotación para las monjas de oficio, capellanes, sacristanes y culto de las iglesias.»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Nicolás Salmerón.=Manuel Pedregal.=José Melgarejo.=Eduardo Baselga. = Rafael Prieto. = Tiberio Avila.=Juan López Parra.

Del Sr. **AGUILERA**, al art. 10 del articulado de la ley:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al art. 10 (13 del proyecto modificado) del dictamen de la Comisión general de presupuestos al articulado de la ley:

«Art. 10. Como está redactado, y se adicionará al final: «Caso de crearse la octava región de cuerpo de ejército, será Granada su capitalidad.»

Palacio del Congreso 30 Marzo de 1895.=Alberto Aguilera.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fernando Merino.=Juan Montilla.=Tomás María Ariño.=Vicente González Ugidos.=Miguel de la Guardia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Pedregal á los capítulos 10, 15 y 16 del Ministerio de Gracia y Justicia, del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los créditos consignados en los capítulos 15 y 16 del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, ni se fundan en las estipulaciones del Concordato, ni se dedican á servicios que importa conservar; en su virtud, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al presupuesto de Gracia y Justicia:

«Se suprimen los capítulos 15 y 16 del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Manuel Pedregal.=Nicolás Salmerón.=Tiberio Avila.=Rafael Prieto.=José Melgarejo.=Eduardo Baselga.=Juan López Parra.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 10 del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas del presupuesto de 1895-96:

«Se reduce á la tercera parte de lo consignado en el crédito para *religiosas en clausura y dotación de los conventos de monjas.*»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Manuel Pedregal.=Nicolás Salmerón.=Rafael Prieto.=Tiberio Avila.=José Melgarejo.=Eduardo Baselga.=Juan Lopez Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre la proposición de ley reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871 hasta el 22 de Marzo de 1883.

La Comisión general de presupuestos ha examinado la proposición de ley suscrita en primer término por el Sr. Diputado D. Matías Barrio y Mier, reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde 17 de Noviembre de 1871 hasta 22 de Marzo de 1883, cuya proposición pasó al examen de dicha Comisión por acuerdo del Congreso fecha 9 de Febrero último; y aceptándose con una ligera variante los términos de esta propuesta, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se reconoce á favor del difunto don Guillermo Estrada y Villaverde, catedrático que ha sido de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871, en que cesó en su cargo por haber tomado asiento en el Congreso de los Diputados, hasta el 22 de Marzo de 1883, en que volvió á formar parte del profesorado público.

Art. 2.° El Ministro de Fomento pedirá á las Cortes, previa la oportuna liquidación, el crédito necesario para satisfacer á los causa habientes del expresado D. Gillermo Estrada el importe de los haberes de éste á que se refiere el artículo anterior.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado sobre el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», redactado de nuevo con la adición propuesta por el Gobierno en Real orden fecha 28 de Marzo último.

CAPÍTULO 35.

Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 358.967,78.

Palacio del Congreso 1.º de Abril de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 2 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Economías en los gastos y rebajas en la tributación; inamovilidad de los empleados de Secretaría de los Institutos: exposiciones.

Ferrocarril de Zumárraga á Zumaya; carretera de Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas; modificación de la ley de aguas; ferrocarril de Porriño á Mondáriz; enlace del de Valencia á Liria con el de Valencia á Utiel; carretera de San Martín de Castro á Ventas de Narón; concesión al Ayuntamiento de la Coruña del antiguo fuerte de San Carlos; declaración de interés general á favor del puerto de Barquero; obras de defensa contra las inundaciones del Genil en Ecija: proposiciones de ley.=Apoyadas las seis primeras respectivamente por los Sres. Calbetón, Ariño, Cañellas, Pardo y Pérez y Pardo Balmonte, la sétima y octava por el Sr. Fernández Latorre y la novena por el Sr. López y López, se toman en consideración.

Equiparación en cuanto al descuento de las clases pasivas y activas del Estado: exposición presentada por el Sr. Vincenti.

Situación del Ayuntamiento de Ecija: ruego del Sr. López y López.

Criterio del Gobierno en cuanto al nombramiento de gobernadores civiles de las provincias: anuncio de pregunta del Sr. Iranzo.

Provisión de la Cátedra de dibujo del antiguo y del natural de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona; dotación de caloríferos á los coches de segunda y tercera clase de ferrocarriles; relación de edificios militares que radican en el casco de la ciudad antigua de Barcelona: recuerdo de preguntas anteriores y reclamación del Sr. Avila.

Creación de Cajas de socorros para obreros; ferrocarril de Valls á Tarragona: proposiciones de ley.=Apoyadas por los Sres. Pedregal y Torres Jordi, se toman en consideración.

Relación de los procesos incoados por los tribunales militares contra la prensa: reclamación del Sr. Prieto y Caules.

Reunión del Congreso en Secciones.=Se suspende la sesión á las dos y veinte minutos.

Se reanuda á las tres y treinta y cinco.

ORDEN DEL DÍA: Derecho del Parlamento á conocer las causas del desarrollo y solución de la crisis: continúa la discusión de la proposición del Sr. Pedregal.=Discurso del Sr. Sagasta para alusiones personales.=Discursos de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Salmerón.= Rectificaciones de ambos señores.=Alusiones personales de los Sres. Silvela (D. Francisco), Ochando y La Serna.= Rectificaciones de los Sres. Salmerón, Presidente del Consejo y Silvela.=Retira su proposición el Sr. Pedregal.

Reconocimiento de haberes devengados por el difunto catedrático D. Guillermo Estrada: dictamen.=Se aprueba.

Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de hoy: nota de Secretaría.

Constitución de Comisiones; nombramiento del Sr. Cánovas

y Vallejo para el cargo de gobernador de la provincia de Málaga: comunicaciones.

Nueva redacción del art. 198 de la ley de aguas; cesión al Ayuntamiento de la Coruña del antiguo fuerte de San Carlos; ferrocarril de Santoña á Bárcena de Cicero; idem de Valls á Tarragona; declaración de interés general del puerto de Barquero; concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública; carretera de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón; idem de Almendralejo á Arroyo de San Serván; idem de Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas; varias de la provincia de Guadalajara; carretera de Burgos á Bercedo; idem del puerto de Humacao á Gurabo: dictámenes.

Modificación de los artículos 266 y 267 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857; nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta.

Articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1895-96; proyecto de ley de sanidad; enmiendas y adiciones: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión pública á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Sesión secreta.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una exposición de la Liga de productores de Salamanca, presentada por el Sr. Marqués de Monistrol, en súplica de que se supriman varios servicios en el presupuesto y se rebaje la tributación de los contribuyentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Tengo la honra de presentar al Congreso, recomendándola á su consideración, una exposición que le dirigen el oficial y auxiliar de la Secretaría del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, en solicitud de que sean considerados los de su clase en las mismas condiciones que los empleados de las Secretarías generales de las Universidades.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión que entiende en el asunto.

Se leyó una proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Zumárraga á Zumaya. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CALBETÓN**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIÑO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de ser leída.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley modificando la redacción del art. 198 de la ley de aguas. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CAÑELLAS**: Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Porriño á Mondáriz. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **VINCENTI**: La proposición de ley que tengo la hora de someter al examen y aprobación del Congreso no obedece á maquinaciones políticas ni personales, pero todos los Diputados estamos conformes en el fondo del asunto. La proposición envuelve una cuestión de interés general y regional á la vez, y se halla en un todo subordinada á cuanto preceptúa la vigente ley general de ferrocarriles, así como ajustada al modelo ó patrón de las que de su clase se presentan en esta Cámara en todas las legislaturas. Sin embargo, si yo hubiera incurrido en alguna deficiencia, estoy dispuesto á rectificar mi opinión y modificar esta proposición.

Trátase, señores, de autorizar al Gobierno de S. M. para otorgar á un particular la concesión de un ferrocarril de vía estrecha entre Porriño y el establecimiento balneario de Mondáriz, cuyo proyecto ha sido estudiado por un ingeniero de caminos con el esmero y detenimiento peculiar en los individuos de ese Cuerpo, y que además, por lo que á los intereses de la defensa nacional concierne, ha sido autorizado por el Ministerio de la Guerra, según Real orden de 19 de Noviembre de 1894.

Después de estas ligeras indicaciones, considero que pocas palabras bastan para justificar la conveniencia de la autorización que se pide. Pocos señores habrá en esta Cámara que no tengan conocimiento de la notoria importancia que de día en día van adquiriendo las aguas de Mondáriz, y del considera-

ble número de bañistas que á aquel sitio concurren todos los años. Los medios de comunicación que dicho establecimiento tiene en la actualidad se reducen á carreteras del Estado y provinciales, que, como abiertas en una región bastante montañosa, no ofrecen las mejores condiciones para la tracción de los vehículos que por ella circulan; y si á esto se agrega que el material de trasporte empleado por las empresas de coches que hacen el servicio desde Salvatierra y Porriño al citado establecimiento es sumamente incómodo y defectuoso además de caro, fácilmente se comprenderá la necesidad absoluta é imprescindible de mejorar los medios de locomoción en consonancia con las necesidades, de año en año crecientes, de unas aguas que, á la vez que curativas, son germen de riqueza para la región gallega. Repito que al presentar esta proposición he procurado y obtenido el beneplácito de varios Diputados de la provincia, y especialmente el del Diputado de Puenteareas, Sr. Bugallal.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar al Congreso, con el objeto de que pase á la Comisión de presupuestos, una exposición que elevan á las Cortes varios jefes, oficiales y clases de tropa de los distintos cuerpos del ejército y armada y jubilados civiles residentes en el Ferrol, solicitando que se les equipare en el descuento que sufren de sus haberes á las clases activas.

Como juzgo equitativo lo que se solicita, ruego al Congreso acoja con benevolencia el deseo de dichas clases.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión de presupuestos la exposición de S. S.

Se leyó una proposición de ley concediendo prórroga para la construcción de la línea de enlace del ferrocarril de Valencia á Liria con el de Valencia á Utiel. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO Y PEREZ**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída de nuevo la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley declarando de interés general el puerto de Barquero en la ría del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *número 18.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley concediendo un crédito para obras de defensa contra las inundaciones del río Genil en la parte que circunda el casco de población de la ciudad de Ecija. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar, porque las obras son de absoluta necesidad para la ciudad de Ecija, como han venido á comprobarlo sucesos recientes y tristísimos.

Y si el Sr. Presidente me lo permite, dirigiré también un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; pues si bien se halla ausente, espero que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírsele.»

Leída de nuevo la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. López quiere hacer el ruego, la Mesa le trasmitirá.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Los inesperados acontecimientos políticos que han ocurrido, y que no pienso comentar porque sería tarea sobrado enojosa para la Cámara y perfectamente inútil para mí, dada mi insignificancia política, me obligan á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación un ruego y una excitación que ya he tenido el honor de hacer á su digno antecesor, porque yo entiendo que el cambio de lugar que en la Cámara han tenido las oposiciones no da motivo alguno para que, cualquiera que sea el criterio político que en una ú otra materia puedan tener los dignos individuos que forman el Gobierno, no sean tan celosos en el cumplimiento de la ley como lo fueron los que les han precedido en ese banco.

En repetidas ocasiones he pedido al Sr. Ministro de la Gobernación anterior que fije su atención sobre la situación en que se encuentra el Ayuntamiento de Ecija.

Los antecedentes tomados y las informaciones hechas por el delegado del Gobierno han venido á corroborar mis palabras y á demostrar la razón con que yo sostenía la tesis que he sostenido; pero en realidad, la tramitación de los expedientes y el lamentable cambio político que hemos presenciado hace poco han venido á dificultar la marcha correcta de dichos expedientes, que yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación no sufran nuevas dilaciones, ya que tantas han venido sufriendo hasta ahora.

Se halla sometido á los tribunales el Ayuntamiento de Ecija; hay además incoado un expediente de incapacidad contra el alcalde y primer teniente de alcalde de dicho Municipio con sujeción al Real decreto de 12 de Marzo de 1891; este expediente se ha incoado hace mes y medio, y en la denuncia que yo he hecho de los hechos que motivan mis justas reclamaciones está la demostración plena y cuantas pruebas pueda desear el Sr. Ministro conducentes al fin que yo me proponía.

Por consiguiente, insisto en mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación para que la ley se cumpla; y como éste es un derecho indiscutible que nos asiste aquí á los encargados de velar por ella, yo me atrevo á esperar de la rectitud de S. S. que tome en consideración estas mis observaciones y haga cuanto sea oportuno para que produzcan el resultado que me propongo en justicia. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Había pedido la palabra, señor Presidente, para dirigir un ruego, á mi juicio y á juicio de cuantos lo conozcan en su caso, de bastante importancia al Gobierno en general, y en especial al Sr. Ministro de la Gobernación, ruego relacionado, no tengo inconveniente en decirlo, con el criterio que haya presidido en el Gobierno para el nombramiento de gobernadores de provincia.

Pero como quiera que el Gobierno no se halla presente en este momento en el banco azul, lo cual es de extrañar y lamentar, y conmigo estoy seguro que extrañarán y lamentarán todos los Sres. Diputados, ruego al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para cuando el Gobierno esté representado por cualquiera de sus individuos en el banco azul, sea ahora, sea en cualquier momento, ó sea cuando el Congreso haya finalizado sus funciones en las Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: En la sesión del día 28 de Marzo último dirigí un ruego al Sr. Ministro de Fomento sobre la provisión de la cátedra de dibujo del antiguo y del natural de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, y sobre dotación de caloríferos á los coches de segunda y tercera clase de los ferrocarriles; y como á pesar de haber estado algunas veces en el banco azul el Sr. Ministro de Fomento no he recibido contestación, sin duda por no haber llegado á su conocimiento mi ruego, suplico á la Mesa tenga la bondad de reproducir mis pretensiones.

Al mismo tiempo tengo necesidad de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, el de que se sirva enviar al Congreso una relación de los edificios militares que radican en el casco de la ciudad antigua de Barcelona, excepción de la capitanía general, porque tengo que dirigirle otro ruego y necesito esos datos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa volverá á poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, como lo había hecho la primera vez, los ruegos de S. S.»

Se leyó una proposición de ley sobre creación de Cajas de socorros para obreros. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, no puedo limitarme á pedir que la proposición se tome en consideración. Necesito exponer breves, muy breves consideraciones para recomendar á vuestra atención un asunto que es de sumo interés.

El Estado, cuando se convierte en empresario de establecimientos fabriles, necesita dar un ejemplo á los empresarios de establecimientos particulares. Y allí en donde los obreros se prestan á descontar parte de sus jornales para constituir un fondo que sirva para dar subvenciones ó establecer pensiones temporales ó permanentes, especialmente cuando se ve la necesidad de auxiliar á los obreros necesitados por consecuencia de menoscabos sufridos por accidentes del trabajo, el Estado no debe abandonar á los obreros; debe contribuir por lo menos con parte igual al desembolso que hagan los obreros, y esto es lo que propongo yo con relación única y exclusivamente á los establecimientos fabriles del Estado.

Me propongo también por este medio dar una norma que puede ser de mucho provecho para las buenas relaciones entre los obreros y los capitalistas, porque no es dado establecer un régimen que sea aplicable á todos los establecimientos, y entiendo yo que el Estado como patrono y los obreros deben concertarse y acordar los estatutos ó régimen que haya de establecerse en cada una de las fábricas que dependen del Estado.

Las reglas y manera de proceder para obtener gestiones temporales ó permanentes, y la determinación de los casos en que proceda dar esa subvención ó auxilio á obreros determinados con relación á cada una de las industrias y condiciones en que éstas se establecen, considero yo, por tanto, que deben ser objeto de acuerdos entre los obreros mismos y el director del establecimiento.

Yo no sé si tendremos tiempo para llegar á discutir esta proposición de ley; algunos hay que entienden que hay más tiempo por delante de lo que á primera vista parece; y por si eso sucediera, yo os ruego la toméis consideración, reservando la amplitud que la cosa merece para la discusión que habrá de sobrevenir.

Me limito á esto, y os suplico que toméis en consideración la proposición que se acaba de leer.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Torres y otros sobre concesión de un ferrocarril de Valls á Tarragona. (*Véase el* Apéndice 32.° *al* Diario *núm. 82.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): Muy pocas palabras, Sres. Diputados.

El que conozca la provincia de Tarragona, comprenderá desde luego la importancia que tiene este ferrocarril, puesto que une la población de Valls con la de Tarragona, una comarca de las mejores de España. El continuo progreso del comercio que se viene realizando entre estas poblaciones, avalora la proposición que he tenido el honor de presentar.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Puesto que tanta importancia tienen en la actualidad y siempre los procesos formados por los tribunales militares á la prensa, ruego al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir con la posible brevedad una relación de todos los procedimientos iniciados por los tribunales militares contra la prensa.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones según tiene acordado.

Se suspende la sesión.»

Eran las dos y veinte minutos.

Se reanudó la sesión á las tres y veinte minutos.

ORDEN DEL DIA

Desarrollo y solución de la crisis.

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Pedregal, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes): Señores Diputados: A nadie parecerá extraño que yo éntre con cierto recelo en el debate político sobre una crisis que ha sido tan escabrosa en su origen y tan difícil en su desenvolvimiento, y que no es menos escabrosa ni menos difícil en su discusión, harto propensa á enardecer las pasiones, á perturbar los ánimos y á hacer olvidar lo que siempre, pero más en este momento que siempre, demanda á todos la voz del patriotismo.

Con ser tan tristes y tan deplorables los sucesos ocurridos; con ser para lamentar y para censurar las exageraciones que se han notado en uno y en otro lado, todavía hay un peligro que veo con alarma: el peligro de que cualquier suceso, cualquier imprudencia, pueda traer la discordia de clases; mal gravísimo que todos debemos evitar, y que sólo puede evitarse por la prudencia de todos.

Así se explican bien las dudas y las preocupaciones de los hombres más sosegados de todos los partidos, y hasta la lentitud con que se procedió en la resolución de la crisis; porque reciente el conflicto, no apagado todavía el fuego de las pasiones, era juicioso procurar una tregua encaminada á suavizar asperezas, á aplacar el ardor de los ánimos, á neutralizar los efectos de una polémica parlamentaria apasionada, que podría producir resultados contrarios á aquellos á que todos debemos aspirar. Todo indicaba además la conveniencia de esperar días más tranquilos para discutir á fondo todo lo que con esta crisis tiene relación, con aquel respeto debido á los organismos que las leyes tienen establecidos, y como conviene á los intereses de la libertad, á la paz de los espíritus y á la salud de la Patria. (*Aprobación.*)

No ha de extrañar, pues, el Congreso, al contrario, creo que ha de permitírmelo, que yo, al ocuparme en este delicado asunto, respondiendo á las alusiones que se me han dirigido, lo haga con aquella parsimonia, y también con aquellas reservas que yo crea prudentes y que me aconseje el patriotismo; en la seguridad de que, después de todo, lo que yo me calle porque no deba decirlo, ha de suplirlo aquí la perspicacia de mis oyentes, y fuera de aquí el buen sentido del país. (*Muy bien.*)

Ante todo, un saludo cariñoso á la mayoría y unas palabras de gratitud por su inimitable conducta.

Yo abrigaba absoluta confianza, tenía la más completa certidumbre de que estaba cercano el día de la justicia y de la vindicación para el partido liberal y para la mayoría que le representa en el Parlamento; mal podía abrigar dudas de ninguna especie de que ese día había de llegar pronto, quien, como yo, había podido apreciar hasta qué punto reunía esta mayoría aquellas condiciones esenciales que el régimen parlamentario requiere que tenga una mayoría para llegar á ser un instrumento eficaz de gobierno. Mi esperanza y mi seguridad eran firmísimas, si bien no alcanzaban á creer que ese día de la justicia y de la vindicación siguiera inmediatamente á nuestra caida del poder.

Podía esperarse esa justicia inmediata de los afines, de los indiferentes, de la masa general del país, cuyas simpatías y preferencias por las ideas, por los procedimientos, y, ¿por qué no decirlo?, por los hombres liberales en el poder, son de todo punto evidentes; pero que no sólo los afines, que no sólo los indiferentes, sino nuestros adversarios y hasta nuestros más encarnizados enemigos hayan reconocido, en los términos en que lo han hecho, la alteza de miras y el patriotismo de la mayoría, y la hayan hecho justicia tan inmediata y tan únanime, eso constituye, á mi juicio, la nota culminante de la situación política presente y debe llenar de inmensa satisfacción á esta mayoría, como me llena á mí, que en estos momentos, más que nunca, estoy orgulloso de ser el jefe de tal ejército. (*Muy bien, muy bien.*)

No es esta la ocasión, mejor dicho, no quiero aprovechar esta ocasión para recordar los sañudos ataques de que fuimos objeto y las acusaciones que se fulminaron contra nosotros. En la cuestión de Hacienda en general y en la de las economías en particular; en el problema arancelario, tanto en lo que se refiere á la Península como en lo que tiene relación con nuestras provincias de Ultramar; en los tratados de comercio; en la política antillana, en todos y en cada uno de los diversos asuntos que afec-

tan á la gobernación del Estado, unas veces por omisión, otras por acción, se nos decía sin cesar que nuestra gestión era un constante error y que nuestra permanencia en el poder era un peligro para los intereses públicos.

Y de la indisciplina y de la anarquía del partido liberal, ¿qué cosas no se han dicho? Y en ese supuesto estado de indisciplina y de anarquía se fundaban muy principalmente como razón decisiva los que tales afirmaciones hacían, para lanzarnos del poder.

Pues bien; ¿qué ha quedado, á los ocho días de haberlo dejado, de todas esas graves acusaciones? Yo no lo diré, porque me basta y me conformo con lo que han dicho sobre este asunto todos los señores oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y con las manifestaciones que noblemente hizo el Gobierno de S. M., diciendo que había encontrado los asuntos públicos en muy favorable situación.

Y aunque esto sea de justicia, no por eso he de agradecerlo menos, y con mucho gusto doy por ello las más expresivas gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á los demás Sres. Diputados que han tomado parte en este debate.

En cuanto á la disciplina del partido liberal y de la mayoría, lo ha dicho muy gráficamente el Sr. Silvela: la mayoría votaba siempre á la inglesa. Por mi parte debo añadir que seguirá votando así: y á pesar de haber salido del poder y á pesar de la situación anómala en que se encuentra, realizará una obra para la cual es más indispensable que para ninguna otra una disciplina muy estrecha y muy rígida, la obra de dar al adversario los medios de gobierno que necesite.

Pues bien, Sres. Diputados, resulta que, según nuestros propios adversarios, el partido liberal no ha caído del poder por haber fracasado en su política, ni por su gestión de los negocios públicos, ni porque la mayoría haya faltado á la disciplina; al contrario, la mayoría no ha dejado de afirmar con su grandísima cohesión que es un instrumento perfecto de gobierno, y yo tengo la seguridad de que seguirá siéndolo, por lo cual estoy orgulloso de ser su caudillo, y agradezco en lo más hondo de mi alma su inquebrantable y entusiasta adhesión, hoy inmensamente más difícil después de caer del poder, y por lo tanto inmensamente más meritoria y por mí mucho más agradecida que cuando estábamos en el poder.

La mayoría además, debe estar satisfecha de sí misma, porque á los esfuerzos titánicos, al derroche de abrumadora elocuencia empleados para apartarla de su deber, y á pesar de que en este país, dado nuestro carácter, es mucho más fácil enardecer las pasiones que calmarlas, ha respondido con un proceder, no sólo correcto, sino consolador y admirable. No ha querido añadir á los tristes espectáculos que de algún tiempo á esta parte ofrece al mundo civilizado esta infortunada Nación, otro espectáculo más triste y más deplorable todavía: el de negar al Estado los medios necesarios para vivir, precisamente en los mismos momentos en que puede hacerlos más indispensables una guerra encendida por los eternos enemigos de nuestra Patria.

Aunque la mayoría no hiciera lo que hace por patriotismo, que éste le basta y le sobra para continuar en su plausible actitud, lo haría por propio interés y hasta por egoísmo.

Si al caer del poder y en la difícil situación en que se encuentra, facilita al adversario los medios necesarios para gobernar, dará una prueba convincente de su gran cohesión y del respeto que tiene á los deberes constitucionales, y además ofrecerá á las instituciones y al país, cuando todos los demás partidos se dividen y se fraccionan, en medio de este quebrantamiento general que por todas partes se advierte, una fuerza política grande, unida, disciplinada, compacta, que podrá ser, si no la única, la más consoladora y la más eficaz de las esperanzas para todos y para todo en las eventualidades del porvenir, y al cabo podrá decir con orgullo: el partido liberal ha caído del poder; pero más unido, más disciplinado, más útil para la gobernación del país que cuando el poder alcanzó; podrá ser desde el primer momento una garantía firmísima para las instituciones y un escudo invulnerable para las conquistas liberales y democráticas que ha tenido la gloria de implantar en las leyes, á la vez que prenda segura del más feliz consorcio y de la más perfecta armonía entre el Trono y la Nación. (*Aplausos.*)

Pero si el partido liberal no ha caído del poder por haber fracasado su política, ni por su gestión de los negocios públicos, ni por dificultades de la mayoría, ¿por qué ha caído? ¿Cómo y por qué sobrevino la crisis?... (*Pausa.—Aplausos.*)

Sucesos que no hay para qué recordar en estos momentos, porque de seguro se hallan bien grabados en la memoria de todos, obligaron al Gobierno á adoptar aquellas medidas que los mismos hicieron necesarias; y en el primer Consejo de Ministros que al efecto se celebró, surgió desde el primer instante una diferencia, no sólo en cuanto al juicio de aquellos sucesos, sino en cuanto á la apreciación de la conducta de las autoridades que en ellos intervinieron. Yo declaro, con gran sentimiento mío, que si fué mala la impresión que me produjeron los sucesos de referencia, no fué mejor la que me produjeron los debates en los Cuerpos Colegisladores sobre aquellos mismos hechos (*Muy bien*); porque en ellos no vi que quedara bien el principio de autoridad, ni tampoco vi desagravio ninguno á la disciplina militar. Cuando el Gobierno necesitaba más energía y más vigor para reprimir y castigar excesos cometidos en uno y en otro lado, yo no encontré en parte alguna, lo declaro con dolor, más que exculpaciones y lenidad.

Ante esta mala impresión, tuve la honra de convocar el Consejo de Ministros; y al examinar ese punto y al ver que en aquel momento (en aquel momento, digo, porque tengo la esperanza de que la opinión cambiará muy rápidamente y está cambiando de día en día), al ver que en aquel momento al Gobierno le faltaba terreno en que pisar, que se encontraba en una atmósfera que no era la suya, y que la opinión en aquellos días era contraria á sus nobles y levantados propósitos, en aquel momento, repito, yo mismo inicié la crisis.

Pero todavía sin resolver definitivamente sobre este punto se suscitó la cuestión de la conducta de las autoridades en los sucesos ocurridos. Mi querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra nos dijo que tenía en su poder y á disposición del Gobierno la dimisión del dignísimo capitán general de Madrid, presentada por si con ella podía facilitar al Gobierno la solución que creyera conveniente adoptar. El Sr. Ministro de la Guerra añadió que, entendiendo que la digna autori-

dad militar de Madrid se había conducido bien, y que con su prudente conducta, no sólo había evitado mayores males, sino que había impedido que se agravase aquella situación de suyo complicada y difícil, creía que no se le debía admitir la dimisión. Los demás Sres. Ministros contestaron que, sin entrar en el examen de la conducta de aquella dignísima autoridad, y aun admitiendo que había evitado los males á que el Sr. Ministro de la Guerra se refería, la circunstancia de no haber podido evitar por la previsión ó reprimir por el rigor de la ley aquellos sucesos, hacía indispensable la aceptación de su dimisión.

No se conformó con esto el Sr. Ministro de la Guerra, sino que dijo que para que el Gobierno pudiera admitir la dimisión del capitán general, él por su parte sólo podía ayudar á ese fin presentando por delante la suya.

Con esto ya, aparte de las consideraciones que anteriormente he expuesto, la crisis, no sólo estaba iniciada por mí, sino que quedaba planteada por el Sr. Ministro de la Guerra: y como se trataba de un Ministro de mayor calidad en el asunto en cuestión, y el asunto era importante y las circunstancias graves y el tiempo apremiante, los demás Sres. Ministros dijeron que unían sus dimisiones á la que el de la Guerra presentaba, para de este modo facilitar á S. M. el medio de resolver la crisis. Con ellas y con la mía, además del nombramiento del general Sr. Martínez Campos en reemplazo del Sr. Bermúdez Reina, tuve la honra de ir á tomar las órdenes de S. M., no sin haberse enterado antes el Consejo de Ministros de que no sólo no se reproducirían los sucesos de noches anteriores, sino de que el orden público no podía sufrir el menor quebranto; seguridad que nos habían dado el Sr. Ministro de la Guerra y el capitán general de Madrid.

No fué, pues, la crisis producida por los sucesos de aquellas noches, que todos lamentamos; porque si el Ministerio hubiera tenido uniformidad de criterio respecto de los sucesos y respecto de la conducta de las autoridades que en ellos intervinieron, hubiera seguido en su puesto, á pesar de la actitud de los subalternos de la guarnición de Madrid.

Y mucho menos fué motivada la crisis por la Comisión de subalternos que fué á la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre cuya Comisión lo único que yo tengo que decir es que, no sólo el Consejo de Ministros no se ocupó en semejante cosa, sino que ni siquiera tuvo conocimiento hasta mucho después del objeto que á aquel sitio llevaba á los oficiales buscando al Sr. Ministro de la Guerra.

Después he sabido yo que los que componían aquella Comisión habían ido para asegurar al señor Ministro de la Guerra, contra las falsas noticias que se habían publicado en algunos periódicos, que por parte de la oficialidad no había la más remota hostilidad á las instituciones ni al Gobierno, y que mucho menos pretendían nada que tuviera relación con la política, y sobre todo, nada que en lo más mínimo pudiera afectar á la disciplina y á la subordinación; y repito que el Consejo de Ministros no tuvo nada que ver con semejante Comisión.

Tampoco la crisis ministerial tuvo lugar, como se ha dicho aquí por alguien, por abandono del poder en medio de graves circunstancias. No: altos deberes de patriotismo, el cariño y la consideración al país, los respetos debidos al ejército, que á todos obligan, pero más que á todos nos obligan á los que hemos alcanzado ciertas posiciones y con ellas ciertas responsabilidades, me impiden decir sobre este punto todo lo que á nuestra defensa convendría y todo lo que haría caer por su base imputación semejante.

Pero por lo que á mí hace y á mí más directamente se dirigía el cargo, ¿qué he de contestar? Quien como yo en muchas ocasiones ha afrontado en el Gobierno con frente serena las situaciones más difíciles y peligrosas, ¿cómo había de volver ahora la espalda á los conflictos actuales, que, después de todo, no tenían nada que ver con el Gobierno bajo el punto de vista de su seguridad? Pero ya he dicho, y repito ahora, que, cuando el Ministerio se decidió á presentar la dimisión, no fué hasta el día siguiente de haberse iniciado; porque estuvo esperando á tener la más absoluta seguridad de que el orden público estaba completamente asegurado.

Además, ¿en qué quedamos? Dejo el poder y se me combate porque lo dejo: no lo dejo y se me combate porque no lo dejo, suponiendo que no me guía más móvil que el poder.

¡El móvil del poder! Después de lo que he sido, después de las dificultades en que me he visto envuelto, después de los sinsabores que he tenido que apurar, ¿qué deseo he de tener yo de continuar siendo blanco de tantas injusticias y de verme rodeado de tantos escollos? No; lo que hay es que en estas cosas no se hace lo que se quiere; porque la historia, la posición, la responsabilidad, imponen á hombres como yo ciertos deberes, que no pueden eludir sin faltar á su partido, á su Reina y á su país. (*Muy bien, muy bien.*)

Ya me parece que he explicado, no tan brevemente como yo hubiera querido, las razones de la presentación de la crisis. Pero ¿por qué no acepté el poder? (*Pausa.—Risas.*)

Hay quien cree que el poder debe aceptarse siempre. (*Risas.*) Pero yo, por mi historia, por mis compromisos, por mis responsabilidades, también algo por mi carácter, contra lo que muchos creen acerca de mi apego al poder, pero más que por todo esto por la importancia del partido liberal, por los grandes servicios que ha prestado y que seguirá prestando á la libertad, á las instituciones y al país, yo entiendo que no debe aceptarse el poder si no ha de ejercitarse con completa y amplia libertad de acción.

Claro está que hay que exceptuar los casos de fuerza mayor; porque si circunstancias extraordinarias hicieran imposible por el momento otra solución, y si ellas ofrecieran, no digo peligro, pero grave daño á las instituciones y al país, entonces no se discute, entonces el poder se impone, entonces no sólo se acepta, sino que, si es necesario, se demanda; pero fuera de estos casos, si hay hombres políticos, si hay partidos que creen buenas todas las condiciones con las que se puede aceptar el poder, cosa que en este momento ni aplaudo ni censuro, sino que la establezco como tesis para mi argumentación, pero sin referirme ni aludir á nadie, yo entiendo, por lo que mi partido ha sido, por lo que es, por lo que vale, que no son aceptables otras condiciones que las que el mismo partido, en bien de las instituciones y del país, tenga por conveniente establecer. Por eso yo no debía formar Ministerio, ni encargarme de la dirección de los negocios públicos sin la integridad total y completa del poder, y sin la integridad también total y completa del pensamiento y del sentido del partido liberal. (*Aplausos.*)

¿Quiere esto decir que yo no acepté el poder porque se ofreciera al partido liberal en peores ó en distintas condiciones que al partido conservador? No. Declaro que S. M. la Reina Regente se dignó ofrecerme el poder sin condición ninguna, como, por lo visto, tuvo la dignación de ofrecerlo al Sr. Cánovas del Castillo; pero el Sr. Cánovas del Castillo no era Gobierno cuando ocurrieron los sucesos; el Sr. Cánovas del Castillo no tuvo en ellos ninguna intervención; no adquirió por ellos responsabilidad de ninguna clase; es, digámoslo así, extraño hasta cierto punto, como pueden serlo todos los demás españoles que no eran Gobierno; el Sr. Cánovas vino, digámoslo así, de fuera, y no ha visto lo que he visto y veo yo; es á saber: que aun ofrecido sin condiciones el poder, las consecuencias nacidas de los sucesos, las circunstancias con ese motivo creadas, han producido una atmósfera tan singular, que, sin que nadie las imponga ni las determine, aparecen en ella como disueltas, y existen en el aire que respiramos, y viven en el ambiente que nos rodea, y se consolidan y materializan en los procedimientos contra la prensa que se siguen ahora, y que antes de los sucesos no se seguían: en las prisiones diarias de periodistas que antes de los sucesos no se hacían, en las proposiciones de ley presentadas al Senado, en otros documentos que han visto la luz pública, en hechos y actos que ahora se sienten y se palpan, y que antes no se sentían ni se palpaban. (*Aplausos.*)

Y estas condiciones, que en realidad nadie determina, que realmente no impone nadie, pero que están surtiendo sus efectos, podrán no constituir un obstáculo para el Sr. Cánovas del Castillo y para su partido, pero para mi partido y para mí sí lo constituyen. (*Muy bien.*)

Y el poder público, Sres. Diputados, es tan delicado y tan celoso de sus atributos y de sus prerrogativas, que no puede tolerar la más tenue sombra de imposición; cuando más, puede consentir, por generosidad, la competencia del débil, pero jamás, jamás la competencia del fuerte sin creerse deshonrado. (*Grandes aplausos.*)

Hé ahí por qué, Sres. Diputados, pudo creer el señor Cánovas del Castillo que debía aceptar el poder, y por qué yo creí que no podía aceptarle, aunque la Regia prerrogativa haya tenido la misma medida para el partido liberal que para el partido conservador. (*Muy bien, muy bien.*)

Y ahora he de contestar algo á la excitación que nos hizo el Gobierno.

Se ha presentado á nosotros el Gobierno conservador, diciendo que tenía la seguridad de que habíamos de facilitarle la tarea de legalizar la situación económica, para que no quede incumplido uno de los deberes constitucionales más importantes del Poder ejecutivo.

En efecto, ha podido decirlo muy bien el Sr. Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministro, porque ningún partido gobernante puede dejar de facilitar á ningún Gobierno los medios de gobernar, y los presupuestos del Estado han de ser discutidos y aprobados, si no lo han sido en el año anterior, para que puedan hacerse efectivas las contribuciones. Claro está que para que el Gobierno pueda subvenir á los gastos del Estado, tiene que estar autorizado para cobrar los tributos; y si esta obligación es siempre imperiosa, es más imperiosa en estos momentos, en que hay muchos hermanos nuestros que están peleando en Cuba y en Filipinas; de manera que la aprobación de los presupuestos por el partido liberal, y yo entiendo que por todos los partidos, no sólo es un deber constitucional, sino que en este instante es un deber de patriotismo. (*Muy bien.*)

El partido liberal y las demás oposiciones lo hacen desinteresadamente, y sólo con que el Gobierno cumpla la oferta que nos ha hecho de abstenerse en absoluto de todo otro pensamiento que no sea el pensamiento de los presupuestos, el de las fuerzas de mar y tierra y cualquier otro que con éstos tenga relación, y que sea tan necesario como ellos para subvenir á las atenciones necesarias para la vida del Estado. Pero yo me voy á permitir, como adversario iba á decir, pero en este momento no lo soy, deberes de honor me lo impiden; yo me voy á permitir decir al Gobierno que además yo deseo para su bien, y para el bien de todos, que, en cambio de esta patriótica conducta, no extreme nunca los medios de gobierno, no abuse, mejor dicho, de los medios de gobierno. ¿Quiere esto decir que el partido liberal se ha de oponer á que se gobierne con energía y á que se administre en todo y para todos recta justicia? ¡Ah! No; el partido liberal conoce bien que los Gobiernos y los partidos, sosteniendo sus principios, no variando de política, conservando intacta su bandera, pueden y deben modificar su criterio en los procedimientos, como se modifican las circunstancias; que no se navega lo mismo en aguas serenas y tranquilas, que en olas alborotadas, á pesar de que los mismos principios de navegación rigen en uno que en otro caso.

No; sabe bien el partido liberal que las circunstancias han cambiado desgraciadamente, y vienen cambiando con mucha intensidad de mucho tiempo á esta parte; sabe bien que se nota una flojedad perniciosa en todas las fuerzas vivas de la Nación; que es necesario poner coto á las extralimitaciones que por esta flojedad en todas partes se advierten; que la falta de energía que se nota en los elementos oficiales no es imputable á este partido ni á ninguno; que no es peculiar de este país, no, que es general, que en todas partes se nota, pero que los Gobiernos están en el deber de hacer cuanto puedan para atajar tan grave mal. Tarea difícil, tarea casi imposible por la extensión y el arraigo que el mal ha tomado; pero de todos modos es necesario que de esta especie de sufragio universal se saquen á salvo los principios esenciales á la vida de todo gobierno: el prestigio, la autoridad, el orden, la confianza pública.

A toda costa hay que obtener esto, sin que signifique señal ninguna de retroceso; hay que realizarlo sin merma chica ni grande del derecho y de la libertad, que á tanta costa y á fuerza de tantos sacrificios hemos conquistado; al contrario, hay que realizarlo para fortificar la vida normal del derecho y de la libertad; para el más estricto cumplimiento de las leyes en todo y por todos; para que la obra legislativa responda siempre á las legítimas aspiraciones y las verdaderas necesidades del país; para que nadie se salga de la órbita de la ley en el ejercicio de sus profesiones ni en las reclamaciones á los Poderes públicos; para que impunemente no pueda ser atacado el honor de nadie, particular ó Corporación; para que el honor ofendido encuentre siempre el debido desagravio en las leyes; para que nunca haya pre-

texto ni disculpa para que la menor violencia pueda sustituir jamás á la acción segura y serena de la ley; y, en fin, para que ya que, la disciplina social en todas sus manifestaciones está tan enflaquecida, se conserve robusta, firme, inquebrantable, y sea siempre para todos respetable y por todos respetada la disciplina del ejército, base de la paz y fundamento de la cultura y civilización de los pueblos.

Voy á concluir, Sres. Diputados, no sólo porque quiero cumplir mi palabra de ser breve, sino porque estoy hondamente preocupado con las tristezas que inspirarán estos sucesos, y estos debates y estas discordias, á nuestros hermanos que pelean en Cuba y allá en Filipinas, de cuya guerra parece que han separado nuestra atención los asuntos que aquí nos preocupan, hasta el punto de que ha pasado casi desapercibido el último sangriento combate que tanta gloria ha dado á los generales, jefes, oficiales y soldados de nuestro ejército en Mindanao, y el aliento que darán á los enemigos de España, aliento que hará renacer en sus corazones la esperanza, y con la esperanza el ardor y la tenacidad de la lucha, en aumento de nuestras no pequeñas desventuras. Y todavía mi preocupación es mayor desde que sé por las noticias que el Gobierno nos da, que los sucesos de Cuba van mal, ¡quién sabe si por el aliento que habremos dado á los filibusteros con nuestras disensiones! en lugar de ofrecerles desde aquí armonía, unión y concordia para que recuerden la vitalidad de nuestros medios y las condiciones de nuestra raza, y no olviden que esta España, tan enflaquecida por las discordias de sus hijos, se levanta unida, y se engrandece y se agiganta, y sacando fuerzas de flaqueza, hace, más que proezas, milagros en el momento que ve en litigio la unidad, la integridad ó la independencia de la Patria, y está dispuesta á consumir la última peseta de su tesoro y á sacrificar hasta el último de sus hijos antes que consentir que nadie, absolutamente nadie, le arrebate un palmo de su sagrado territorio. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, mal podría el actual Gobierno sustraerse á la grata obligación de felicitar muy sinceramente al Sr. Sagasta por el discurso altamente gubernamental y patriótico que ha pronunciado esta tarde, felicitando por él al mismo tiempo al Parlamento español y á la Nación entera. El Gobierno le felicita porque ha cumplido de una manera elevada, como podía esperarse de un hombre de Estado que tiene sobre sí la responsabilidad que le imponen sus largos servicios al país.

Después de esto, que con toda sinceridad y de todo corazón expone el Gobierno, nadie extrañará que yo no discuta nada, absolutamente nada, de lo que el Sr. Sagasta acaba de manifestar. En todo caso haré alguna simple observación sobre aquello que concretamente me toca, y es el punto de mi aceptación del poder. Sobre eso, aun con gran sentimiento mío, tocándome tanto y tratándose de tan delicada materia, no podré menos de decir pocas, muy pocas palabras, no en oposición con las que el Sr. Sagasta ha pronunciado, sino para darles algún mayor esclarecimiento, que me parece que nos conviene á todos.

Ante todo, y apartándome en esto, sin temor á que lo lleve á mal el Sr. Sagasta ni la mayoría, de mi deliberado y decidido intento de no plantear aquí otra clase de cuestiones que las que atañen á los presupuestos y á los medios que exige todo Gobierno, he de decir que entiendo que nosotros ni S. S., ni nosotros ni nadie, ha dado aquí aliento con su conducta á la guerra que á tan mala hora y con tanta falta de pretexto y con una injusticia verdaderamente inicua, acaba de declararse por los separatistas de la isla de Cuba.

Habíamos todos juntos, y porque lo habíamos hecho todos juntos lo recuerdo, que de otra manera no lo recordaría, acabado de dar cima á una grande obra de conciliación; habíamosles enviado allí cuanto al parecer nos pedían; todos nos habíamos mostrado igualmente deseosos de hacer la felicidad, de llevar adelante la prosperidad, de mantener en toda paz y tranquilidad aquella porción hermosísima de nuestro territorio. Los separatistas son los que por sí solos, y sin provocación de ninguna especie, de ningún partido, ni de la Nación española, han emprendido la obra nefanda que con tanta razón preocupa al patriotismo del Sr. Sagasta y que en igual medida nos preocupa á todos. Si las noticias á que el Sr. Sagasta ha aludido no son de todo punto satisfactorias, ó tan satisfactorias como pudiéramos apetecerlas, que también las hay satisfactorias, al menos debe mantenernos la confianza, no sólo de nuestra decisión común como españoles, no como hombres de partido de que ha sido tan elocuente intérprete el Sr. Sagasta esta tarde, sino del valor, de la constancia, de la decisión de todo el pueblo español para conservar, sea como quiera y cueste lo que cueste, la integridad de su territorio. Si me he extraviado en esto un poco de mis propósitos, ha sido porque en materia de patriotismo y frente á frente de los enemigos de la integridad española, así como el Sr. Sagasta puede estar seguro de que ha hablado en nombre de todos nosotros, en nombre de todo el partido conservador, en nombre de todos los partidos españoles, también pienso yo que nosotros, al hacer declaraciones como las que acabo de hacer, interpretamos los sentimientos á un tiempo de todos los partidos de esta Cámara y de la Nación entera.

Ahora permítame el Sr. Sagasta que le diga que es imposible mayor delicadeza (ciertamente para decir esto no necesitaría permiso), que es imposible mayor delicadeza, mayor moderación, mayor espíritu de concordia (concordia dentro de los límites en que cabe entre adversarios leales) que la que ha empleado el Sr. Sagasta esta tarde para explicar la crisis, así bajo su propio concepto y dentro de sus peculiares intereses, como en lo que toca al partido que tengo la honra de dirigir y que ha aceptado la herencia de S. S. de manos de S. M. la Reina.

Lo único sobre lo que ha de recaer alguna observación mía, es sobre lo siguiente. El Sr. Sagasta ha dicho que aun habiéndose entregado al actual Gobierno por S. M. la Reina toda aquella confianza completa que un Gobierno necesita para cumplir sus deberes, había en la atmósfera, había en las circunstancias cierta presión de que nadie era responsable, pero que evidentemente existía á la hora presente y parecía pesar de un modo particular sobre el actual Gobierno, no por sus hechos, sino meramente por existir, meramente por haber sucedido á ciertos acontecimientos. No quiero sino hacer algunos recuerdos al Sr. Sagasta, y muy breves, todo lo breves posible.

Cuando se trató aquí, no planteada por mí seguramente, la cuestión de los sucesos que se habían realizado ó se estaban realizando, de los sucesos, digo, á que aquí se ha hecho ya referencia esta tarde, hube yo de usar de la palabra, porque otros la habían usado y porque me parecía que era injustificado mi silencio, y entonces yo condené todo lo que era condenable, y si excusé todo lo que me pareció que en bien del país podía ser excusable, empecé por excusar á la prensa, declarando, como vuelvo á declarar con completa sinceridad, que yo entendía que el artículo que fué ocasión de los hechos de que se trata, no había sido escrito con conciencia de que produjera los efectos que produjo. Hace tan poco tiempo que dije esto en esta Cámara, que espero que nadie lo haya olvidado.

Es decir, que yo hablé de paz, que yo hablé con el propósito de tranquilizar á todo el mundo en lo posible; pero ni por un instante oculté mi propia opinión. No debía ocultarla, y no la oculté en aquella ocasión. Declaré aquí, pues, que yo entendía que no solamente no estaba bien garantida la honra de los militares, de los funcionarios militares, sino que tampoco lo estaba la honra de los funcionarios civiles. Declaré que las cuestiones de honra eran, á mi juicio, así aquellas que lo eran en todo, como las que lo eran en parte, cuestiones que debían sustraerse á la especial jurisdicción del Jurado; declaré que, puesto que había excepciones, puesto que entre esas excepciones existía la de la vida privada ó particular así de militares como de paisanos, había casos respectivos á la honra pública que debían también sustraerse al Jurado por causas que no tengo para qué desenvolver ahora.

En todo caso, esta opinión mía estaba conforme con mis principios de siempre; porque yo siempre había querido que no se atribuyera al Jurado ese género de asuntos; que ya que el Jurado se estableciese, no se le hiciera responsable al menos de esa especie de cuestiones.

Al aceptar yo el poder, tres ó cuatro días después de estas declaraciones, francamente, me parece que nadie podría sospechar que las ideas con que aceptaba el poder fueran distintas de las que entonces había expuesto; y esto sólo demostraba mi absoluta libertad de conducta con que yo volvía á encargarme del poder.

Ayer, en un debate que, empezado con cierta vehemencia acabó por ser grandemente tranquilizador por el espíritu de moderación que revistió al final, tuve el gusto de oir á un jurista insigne, compañero que acaba de ser en el último Ministerio, del Sr. Sagasta, ideas que absolutamente, totalmente, concordaban con las mías. Esto no lo digo con otro intento que con el de manifestar que las ideas que yo expuse no debieron espantar á nadie; que nadie protestó tampoco contra ellas, ni espantan todavía á personas tan calificadas, sin que yo quiera deducir de aquí cuál será sobre esto en último término la conducta y cuáles serán las ideas del partido liberal. Ni tengo el derecho de juzgarlas, ni quiero juzgarlas en esta ocasión; digo sólo que las mías son tales que, dichas de antemano, han podido ser después confirmadas por una persona de tan notorio abolengo liberal.

En cuanto á las consecuencias que hoy se tocan, como ha dicho el Sr. Sagasta, también hubo allí ayer en el alto lugar á que aludo, declaraciones bien explícitas y autorizadas. El señor general Martínez Campos, comandante general del primer cuerpo de ejército que ha sido hasta hace pocos días, declaró del modo más expreso que él, creyendo que el artículo 7.° de la ley de justicia militar tiene el alcance que él mismo le atribuye, no le había aplicado sin embargo ni en un solo caso, y que los que le habían aplicado eran el Ministro de la Guerra, señor López Domínguez, y el comandante general dimisionario del primer cuerpo de ejército.

A esta declaración asintieron ambos señores generales de una manera expresa, y el señor general López Domínguez tuvo á bien manifestar que sus opiniones eran las siguientes: «Que por el art. 7.° del Código de justicia militar, correspondía á la autoridad y á la jurisdicción militar el conocimiento de esa clase de asuntos, y que por eso él había aplicado ese artículo, y que por eso había llevado á los tribunales militares todos aquellos actos, todos aquellos casos en que él creía que se había delinquido contra la honra del ejército.»

No tiene esto más objeto que restablecer sobre este punto la exactitud, sin sacar otra consecuencia que la siguiente, y es, que los actos de esa especie, las opiniones de esa clase aplicadas, no pudieron comprometer al Ministerio que presidió el Sr. Sagasta, sino que, á mi juicio, comprometieron en todo caso al Ministro que ha hecho la anterior declaración con toda nobleza y lealtad delante del alto Cuerpo Colegislador; pero que si no comprometieron, á mi ver, en manera alguna las opiniones de los hombres políticos que constituían el Ministerio Sagasta fuera de su elemento militar, tampoco pueden constituir para nosotros ninguna obligación, ni ninguna presión, ni nada que en la atmósfera ni alrededor de nosotros pueda quitarnos nuestra libertad de acción.

Y con esto concluyo, repitiendo que todo el discurso del Sr. Sagasta es una obra maestra de hombre de Estado, y que en el final de ese discurso, en los consejos ó indicaciones que ha tenido la bondad de dirigirnos, cuando no sé si luego nos hallarémos conformes en la aplicación, porque esto es muy difícil entre partidos diferentes, en su sentido general estamos también conformes. No tema el Sr. Sagasta que el Gobierno conservador abuse de los medios del poder; procurará fortificar el poder por todos los medios que son indispensables y legítimos; sacará ilesa, completamente ilesa la libertad política, tal como actualmente está establecida en España. (*Muy bien.*)

Y por lo demás, si no acierta, si en todas las aplicaciones no obra en la forma y medida que el señor Sagasta deseara, ya lo discutirémos á su tiempo, y yo espero que cuando menos demostrarémos á S. S., no nuestro acierto, que bien podemos equivocarnos; pero demostrarémos nuestra buena fe, que es lo que hace falta demostrar. (*Muestras de aprobación en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Ya lo habéis visto, Sres. Diputados; lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros creía de todo punto innecesario, aquello que le parecía una curiosidad, más que ociosa funesta, de parte de mi querido amigo el Sr. Pedregal, se ha impuesto como una necesidad ineluctable que ha tenido aquellas consecuencias: de que el propio Sr. Presidente

del Consejo ha tenido que felicitarse en su provecho, ha tenido que felicitar á esta mayoría y felicitar al país; lo que nosotros pretendíamos, lo que nosotros exigíamos, invocando el incontestable derecho del Parlamento, ha tenido que venir á ser á la postre reconocido. Bien es cierto que este derecho se reconoce, y los deberes que á los Gobiernos corresponden se cumplen en aquella atmósfera de convencionalismos que todos hemos podido apreciar, y que apreciará por encima de nosotros el país. Yo había procurado demostrar, el día que tuve el honor de presentar la proposición que me imponía el deber en que estaba de no consentir que, abierto el Parlamento, se sustrajera ese Gobierno á discutir la crisis, que no había habido ejemplo alguno de Gobierno que de tal manera hubiese faltado á esa elemental obligación y que hubiese inferido ofensa semejante á un Parlamento abierto, al cual iba á reclamar que tuviese la hidalguía de votarle el presupuesto para ofrecerle medios de gobierno, que no son, como luego demostraré, los medios indispensables de gobierno para el bien del Estado, sino los medios de gobierno, en las condiciones y en las circunstancias en que se reclaman y tratan de obtenerse, en provecho exclusivo de un partido político, en daño de sus adversarios y en provecho que se invoca, aunque es harto dudoso, de los intereses del país.

Yo afirmé que no había habido precedentes, y todos lo recordaréis, el Sr. Ministro de la Gobernación, que tan notables condiciones posee de polemista, que tal experiencia tiene de las cosas del Parlamento, que tan certeros golpes sabe asestar á sus adversarios, para tratar de desvirtuar este aserto mío, trató de buscar una autoridad que invocar contra mí, la mía propia. Todos lo recordaréis, y como el deber, si aplazado, no puede en modo alguno quedar incumplido, bien habéis de dispensarme los momentos que sean necesarios para que rectifique á aquellos Sres. Diputados que, con el Sr. Ministro de la Gobernación, me han dirigido alusiones ó han combatido mis asertos.

Y comenzando por los del Sr. Ministro de la Gobernación, habré de decir que aquel recuerdo que invocaba del acto que yo cumpliera cuando tenía el honor de ocupar aquel sitial (*Señalando al de la Presidencia*), si fué S. S. quien por propia iniciativa llegara á invocarle, grave error cometió S. S.; si alguien se lo sugirió, mal avisado estuvo, ó de no estarlo, mal amigo fué de S. S. Porque ¿qué fué lo que yo hice ocupando aquella Presidencia?

Se había presentado al comienzo de aquella sesión, y ahí está el *Diario de las Sesiones*, que en sus manos tuvo el Sr. Ministro de la Gobernación, una comunicación del que á la sazón era Presidente del Poder ejecutivo de la República, el Sr. Pi y Margall, manifestando á la Cámara que no había aún resuelto la crisis y rogando que se le dispensara no concurriera á evacuar interpelaciones que le habían sido anunciadas, entre otros, por el Sr. Romero Robledo.

Como por las condiciones de aquel régimen, que yo no he de discutir ahora en relación de preferencia con el presente, pero sí me ha de ser cuando menos lícito señalar esta nota, la de que en aquellas condiciones del régimen todo es sinceridad, todo es franqueza, todo se produce como en fanal trasparente, demostrando aquí, en el seno de la Representación nacional, cuanto se hace por todos los Poderes públicos, cómo funcionaba aquel Parlamento en medio de estar declarado el Gobierno en crisis, ejercitando los Sres. Diputados su perfecto derecho, hubieron de presentar varias proposiciones.

En una de ellas se ratificaba el voto de confianza que aquel Parlamento constituyente había otorgado al Sr. Pi y Margall para que pudiera libre y desembarazadamente resolver la crisis ejerciendo las funciones de jefe del Poder ejecutivo. Discutiéndose aquella proposición, se presentó una de *no há lugar á deliberar*, que apoyó el Sr. Gil Berges; y cuando en aquella situación nos encontrábamos, hubo un señor Diputado que pretendió discutir la crisis. Lo que yo hice en cumplimiento de mi deber, no negando el incontestable derecho á discutir la crisis en su hora y sazón, sino estableciendo el orden indispensable para que funcione con regularidad el Parlamento, fué no reconocer al Sr. Casalduero el derecho de entrar á discutir la crisis cuando se estaba debatiendo una proposición de otra índole.

Por lo mismo que yo soy de los que rinden tributo al principio de autoridad, y que cuando me ha cumplido en horas azarosas he tratado de ejercerla con inexorable energía, porque recordad, si no, quién, teniendo apenas otra autoridad que la puramente moral, se atreviera á destituir á un general que estaba al frente del ejército, por eso mismo, cumpliendo desde el sitial de la Presidencia el deber que tenía de conservar en orden las discusiones del Parlamento, yo no consentí que se discutiera lo que no estaba en condiciones legales ni reglamentarias para ser discutido; pero negarme yo á que se discutiera la crisis, ¿dónde ha podido leerlo el Sr. Ministro de la Gobernación? Al dirigirme al Sr. Casalduero, yo afirmé que discutiría la crisis á su hora y sazón, pero que no podía consentir que inoportunamente, con daño del fuero del Parlamento y de las relaciones en que estaban constituídos los Poderes, la discutiera en aquellos momentos. Decidme si ese único precedente, que en su experiencia parlamentaria ha podido encontrar el Sr. Ministro de la Gobernación, sirve para disculpar la falta sin ejemplo del caso actual.

En cuanto á aquellas condiciones que con forma de lisonja empleara hábilmente como reproche el señor Ministro de la Gobernación, habré de decirle que si han pasado, en varias relaciones dichosamente, las condiciones en que la democracia hubiera de luchar con heroísmo, no por eso se sigue que hayan desaparecido las condiciones, antes quizá se han agravado, para que se enardezcan las pasiones y se sienta profunda indignación ante el rebajamiento á que el propio Sr. Sagasta acaba de aludir, que es la nota característica de la vida oficial y que, como veneno que corroe las más íntimas energías morales, desciende de la altura, donde debía darse ejemplo. Como las censuras son siempre más de agradecer que las lisonjas, yo voy á procurar, en lo que las condiciones de mi temperamento consienten, convertir los tonos de violencia en los de la mayor frialdad posible. ¡Ojalá me fuera dado encarnar en mí como segunda naturaleza la peculiar y privativa del Sr. Silvela!

Como el Sr. Ministro de la Gobernación no hubo de decir más ni otra cosa en contestación á las razones, que me parecieron incontestables, que notoriamente quedaron incontestadas y que han tenido

la suprema sanción del Parlamento, no puedo prolongar más mi placer de debatir con el Sr. Ministro de la Gobernación.

Y voy ahora á contestar á aquellos dignos señores Diputados que visten el honroso uniforme militar, como enaltecimiento de su dignidad personal y en bien del ejército mismo y del país, que tuvieron á bien responder á aquellos mis requerimientos pronunciados por un cierto anhelo, con una impaciencia que bien podría yo reconocer que era patriótica, para llegar á saber si los que llevan encarnada en su vida la condición de la militar, podían darme algunas explicaciones que fuesen satisfactorias respecto de aquellas condiciones en las cuales pueden desenvolverse las instituciones armadas sin mengua de las libertades públicas y sin temerosos atentados contra los progresos que á costa de tanto sacrificio se han realizado en el país. Y he de decir, en verdad, que las explicaciones dadas por el Sr. Ochando, por el Sr. Montes Sierra y por el Sr. La Serna vinieron á satisfacer casi íntegramente todas mis aspiraciones y á tranquilizar todos mis temores.

Porque, en efecto, todos esos señores afirmaron que la atmósfera que se ha podido crear en derredor de estos tristes sucesos, por todos lamentados en los términos de cabal justicia que de entrambos lados existe, y por mí desde el primer momento reconocida; que esa atmósfera siniestra no responde ciertamente á las íntimas aspiraciones y á las legítimas exigencias de las instituciones armadas. Yo no tendría, ciertamente, nada que decir, sino registrar con satisfacción lo que esos tres señores afirmaron, si por el Sr. La Serna no se hubiesen dicho algunas palabras que merecen por mi parte aquella rectificación que impone de consuno la realidad en que lo justo se encarna; lo que tiene de indefectible la vida de los pueblos, lo que tiene de soberana inspiración el impulso del progreso y lo que han tenido en definitiva que venir á consagrar las leyes.

Con una exageración ideal de la pureza de la disciplina del ejército, hubo de sentar de modo absoluto el Sr. La Serna que en caso alguno podía justificarse la intervención del ejército en las luchas civiles de los pueblos; y ante una interrupción en la cual pronunciara un nombre que, cualquiera que sea la apreciación de las condiciones del hecho y las circunstancias de momento, quedará siempre como la viva encarnación de las aspiraciones de España en nuestro siglo por la conquista de las libertades públicas, llegó á condenar S. S. hasta el propio hecho de Riego.

A eso, ¿qué he de oponer yo? ¿Qué valdría mi modesta palabra ante la inscripción en esos muros? No hay más que reconocer el valor, la realidad, la fuerza incontrastable de los hechos, y decidme, vosotros todos, Diputados de la mayoría, y con vosotros los Diputados conservadores, examinando imparcialmente los nombres que en estos últimos tiempos, en este último cuarto de siglo habrán de pasar á la historia: ¿por qué pasará el del Duque de la Torre? ¿Por haber ido al cuartel de la Montaña á reprimir la sublevación del 22 de Junio, ó por haber estado á la cabeza del ejército de Alcolea y haber derribado el trono de Doña Isabel II? ¿Por qué pasará á la historia como un gran caudillo del espíritu liberal, como un estadista de condiciones bien raras desdichadamente, entre los hombres políticos de España, el general Prim? ¿Por haber resistido con los moderados el movimiento progresivo, ó por haber sido el brazo en que se encarnara la aspiración del pueblo español?

¿Qué quiere decir esto, Sres. Diputados? Quiere decir que hay una intervención necesaria, indefectible, de la fuerza armada en el progreso de los pueblos cuando concurren aquellas circunstancias de determinarse el espíritu nacional que busca el brazo ejecutor de sus inspiraciones, y de haber por otro lado obstinada y torpe resistencia en los Poderes para hacer irreformables las instituciones bajo las cuales viven. No extrememos, pues, las cosas, y no vayamos á decir que es causa perenne de oprobio el que pueda un militar, á nombre de intereses nacionales, sublevarse contra los Poderes constituídos (*El Sr. La Serna pide la palabra*), porque contra eso protestará la historia, y contestarán las generaciones que vengan enalteciendo el nombre del militar que ese hecho realizara. ¡Ah! Para quien la historia guarda un oscuro rincón, si es que no lo sanciona con la eterna maldición que el genio del progreso imprime en quien á él se opone, es para aquellos que, cuando se ha cumplido la aspiración de los pueblos, se hacen instrumento de la reacción para impedir que se realice de manera normal, y por los esfuerzos del genio nacional, lo que los pueblos demandan para el progreso de la justicia, para la consagración de los derechos del ciudadano y para el ordenado desenvolvimiento de la vida nacional. Y por eso los que han sido vulgar instrumento de esos atentados reaccionarios tendrán eternamente que llevar sobre su memoria el peso verdaderamente abominable de haber condenado lo que constituye el desenvolvimiento del pueblo en que tales atentados se han realizado á una lucha de fuerza que no podrá realizarse sino en aquellas mismas condiciones en que la reacción se desenvolvió.

El estado de guerra en que vivimos, y eso es manifiesto, eso es absolutamente evidente, sería insensato, por grande que sea su soberbia, quien pretendiera negarlo; ese estado de guerra en que vivimos, la guerra en que nos constituís, fué engendrada en los campos de Sagunto.

Pongamos, pues, pongamos aquellas diferencias que están determinadas por la realidad en esta intervención, que por el hecho de ser tan repetida y tan frecuente en nuestra historia contemporánea, nadie podrá ciertamente estimar como una cosa accidental y anormal, sino como algo que tiene sus íntimas raíces en las propias vitales condiciones de nuestro pueblo, y procuremos todos por aquellas condiciones que se imponen en los tiempos presentes, procuremos todos establecer una situación de tal naturaleza que haga lo menos violenta posible esa transición, y lo más fácil para que todos los instrumentos de gobierno, todos los resortes de la autoridad estén tan íntimamente arraigados en las condiciones de la vida pública, que si llegan esos momentos en que un Poder se derrumbe y otro Poder surja, el que surja lo haga con todos los medios y resortes para hacer la paz y restaurar rápidamente la justicia.

Con tales condiciones que hubieron de producir en mí la grata impresión de ver cómo se van realizando en nuestro tiempo, á pesar de tan graves obstáculos, aquellos progresos que van estableciendo como una cierta común medida entre todas las re-

presentaciones sociales, y que van haciendo que penetre, como en el espíritu común en que es indispensable que todos convivamos, el conocimiento de los principios del derecho, oía yo al Sr. Ochando debatir el estado jurídico, en el cual tiene por necesidad que definirse la cuestión determinada por aquellos hechos de que esta crisis ha nacido.

Y si en el Sr. Ochando, por las condiciones que son inherentes á quien difícilmente puede desposeerse de aquel sentimiento del propio interés de la función pública que se representa y se ejerce, sobre todo cuando en ella se vincula el más preciado título de la vida, si en el Sr. Ochando no me sorprendía que corriese en la dirección ya iniciada aquí por el anterior Sr. Ministro de la Guerra, ni tampoco esto me sorprendía en el Sr. Montes Sierra, que hizo suyo el propio criterio del Sr. Ochando, no dejó ciertamente de sorprenderme que hombre como el Sr. Silvela, en el cual parece que comienza á tomar nuevo rumbo la dirección política de la fuerza conservadora del país, hubiese de venir á reconocer como cosa llana, como establecida por incontrastable según las razones que desenvolviera el Sr. Ochando, la apreciación de que, en el actual estado de derecho, los delitos cometidos por medio de la prensa y que se consideran injurias á la colectividad del ejército, hubieran de constituir desafuero y hubiera de ser incompetente para fallar sobre ellos el Tribunal Supremo. Reduciendo á lo menos posible este orden de consideraciones á fin de que por medio del Parlamento se penetre bien el país del estado jurídico actual y no haya estas vaguedades que tanto dañan á la representación de los partidos políticos y que tan triste trascendencia han tenido para los liberales por no haber establecido de modo claro, preciso y concreto su criterio en este punto, yo habré de apuntar aquellas razones que, en mi sentir, se imponen con la evidencia de la luz meridiana, por las cuales no hay, con relación á los delitos cometidos por medio de la imprenta, posibilidad de forzar el texto de la ley y la doctrina tan sabiamente establecida por el Tribunal Supremo disponiendo que la materia de delitos cometidos por la prensa pueda ser juzgada por un tribunal militar.

¿Habrá necesidad de decir que el derecho no es algo vano, ni estéril, ni vacío de formas abstractas, que á capricho pueden establecer los tribunales y formular los legisladores, sino algo que encarna en la sustancia de la vida, que es el derecho vivo, que es el derecho interno, aquel del que las fórmulas del legislador y las sentencias de los magistrados no son más que el resultado, y que cuando no llega á formularse de esa suerte, la sociedad va por un lado y la ley por otro, engendrándose la anarquía? ¿No es verdad que si hemos de entrar en la marcha progresiva de la sociedad moderna, vemos que hay un derecho absolutamente innegable, que ha servido de fundamento á la institución monárquica, que es la afirmación de la unidad del Estado? ¿Para qué ha servido la Monarquía, si no ha servido para eso, para afirmar la unidad del Estado y la unidad del poder en el Estado? ¿Necesitaría yo recordar la obra de nuestros Reyes con haber sido desdichadamente la Monarquía en España la que ha tenido el triste y odioso privilegio de haber impedido la unidad nacional y haber identificado la unidad con la vida del Estado? ¿Cuál fué el primordial resorte del poder de los Reyes Católicos, sino haber acabado con aquella diversidad del poder feudal para formar el poder único de la Monarquía? Vosotros, los que tenéis espíritu monárquico, ¿no llamáis por eso á esa jurisdicción real, ordinaria? A la luz de este criterio es obligado investigar qué valor pueden tener dentro del organismo de las leyes sus disposiciones concretas, ó los organismos en que se apoya el reconocimiento de la jurisdicción especial.

Y como este punto á todos nos interesa, entiendo que, sean cualesquiera los destinos ulteriores de ese Gobierno, que tengo todavía para mí son harto dudosos, es de todo punto indispensable que en esta hora el Parlamento español defina en orden á esta cuestión cuál es su criterio, y no quede envuelto en las vaguedades é indecisiones con que parece se ha complacido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros viendo una base de concordia con el criterio del Sr. Sagasta: en esta situación, en que es de todo punto indispensable que afirmemos aquí el criterio que define el actual estado de derecho, yo tengo precisión de volver á leer el núm. 7.° del art. 7.° del Código de justicia militar, para venir á establecer en breves palabras el alcance de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo. Refiriéndose ese artículo á determinar la jurisdicción de Guerra por razón del delito, dice en su art. 7.°: «Corresponde á la jurisdicción de Guerra conocer de las causas por los delitos de atentado y desacato á las autoridades militares, y los de injuria y calumnia á éstas y á las corporaciones ó colectividades del ejército.»

Notad bien, Sres. Diputados, los términos de ese precepto: no sólo por el desacato, sino juntándolo en una frase común, por las injurias á las autoridades y á las colectividades, se determina en ese número del art. 7.° que deben entender en las causas correspondientes los tribunales militares.

Base de ese artículo para establecer la diferencia sustentada por el Sr. Ochando y confirmada por la opinión del ilustre jurisconsulto Sr. Silvela. (*El Sr. Silvela, D. Francisco, pide la palabra.*) Seguramente que no existe, porque, donde la ley ha establecido una relación de dos miembros con una conjunción copulativa, sería una interpretación absolutamente contraria á todo racional criterio el venir á poner una conjunción disyuntiva.

Rigiendo ese artículo tuvo lugar aquel proceso instruído contra *La Correspondencia Militar*, de que aquí se ha hablado, en que se dictó la primera sentencia por el Tribunal Supremo de Justicia, que hará honor á la Sala que la dictó y á la memoria del digno magistrado que la redactara. Se estableció desde luego sobre esa base el principio de que competía á la jurisdicción ordinaria entender de causas que no habían sido expresa y terminantemente exceptuadas con aquel carácter de toda jurisdicción de esta índole, y se reforzó ese argumento, que surge de la tradición, de la existencia de la jurisdicción ordinaria de que antes os he hablado, con esta consideración: la de que, constituyendo causa de desafuero para el militar el delito cometido por medio de la imprenta, no sólo *á fortiori*, sino en la relación más exagerada del absurdo, no puede en modo alguno venir á estimarse que fuese el criterio del legislador el decir que los delitos cometidos por medio de la imprenta fuesen á ser sometidos á los tribunales de Guerra.

Pero pretendiendo extremar esta consideración,

se decía: «Cierto; esa es la doctrina establecida por el Tribunal Supremo de Justicia en cuestiones de competencia; pero no se le han sometido sino casos en los cuales se ha injuriado á las autoridades; no se le ha sometido caso ninguno en que la injuria se haya cometido contra colectividades del ejército, contra institutos armados»; é invocando el art. 258 del Código de justicia militar, se llegaba á afirmar por el Sr. Ochando que, sobre delitos que constituyen injuria á colectividades ó clases del ejército, no ha establecido jurisprudencia el Tribunal Supremo de Justicia. Y hé aquí la cuestión que se debate.

Sin duda el Sr. Ochando, con haber estudiado este asunto como un acabado jurista, no hubo de registrar bien las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia; porque si tal hubiese hecho, se habría encontrado con una sentencia de 22 de Febrero de 1892 y con otra sentencia de 4 de Enero de 1894, dictadas en causas que se instruyeron para perseguir el delito (fíjese bien el Sr. Ochando y fíjense los Sres. Diputados), para perseguir el delito definido en el art. 258 del Código de justicia militar, el cual no se refiere en nada á injurias inferidas á las autoridades, sino á injurias inferidas á colectividades, clases ó institutos del ejército; y en virtud de ese art. 258, y tratándose de delito que se había cometido contra colectividad de la Guardia civil, compuesta de un oficial y de varios guardias civiles, la doctrina del Tribunal Supremo de Justicia, resolviendo este caso de competencia en causa sobre delito contra colectividad del ejército, fué exactamente la misma que aquella que había mantenido en causa sobre delito de injuria contra las autoridades.

Y la otra sentencia, de 4 de Enero de 1894, fué también dictada en proceso que se había promovido para perseguir y castigar un delito, al tenor del precepto del art. 258, y en delito cometido contra el cuerpo de Carabineros.

De suerte que, sin añadir por mi parte una sola razón, bastando estos hechos, hay que restablecer la verdad, y la verdad en este caso es que está resuelto por la doctrina del Tribunal Supremo respecto de la aplicación del art. 258, que en ningún caso, cuando se trata de delitos de injuria cometidos por medio de la imprenta contra colectividades, puede ser competente la jurisdicción de Guerra; y en el caso que aquí se ha invocado con repetición, del hecho que tuvo lugar en la estación de las Delicias, es completamente contrario á la doctrina que tiene establecida el Tribunal Supremo, porque no fué allí la imprenta el instrumento por medio del cual el delito se realizó.

Precisamente el Tribunal Supremo, en una de esas sentencias que he citado, ha establecido concreta y taxativamente esa doctrina. Tratándose de delitos cometidos por medio de la imprenta, no puede haber jurisdicción competente más que la jurisdicción ordinaria. ¿Y cómo había el Tribunal Supremo de establecer doctrina que no obedeciese á ese criterio, cuando está terminante y expreso el número 2.° del art. 4.° de la ley del Jurado, según el cual (é importa también precisar sus términos), de las causas por delito cometido por medio de la imprenta, grabado ú otro medio, conocerá el Jurado, exceptuando los delitos de lesa Majestad y los de injuria y calumnia contra particulares? Es decir, que ante esta ley fundamental, si las hay como de institución del Jurado, que es decir la conciencia pública en la institución de la justicia, dígase lo que se quiera, vosotros los liberales habréis de reconocer como uno de los más fundamentales progresos de nuestra edad, y los conservadores, cualesquiera que sean las reservas que formulen, habrán de reconocer que al cabo viene á introducirse en la vida oficial este principio salvador de que en la función de la justicia intervenga la conciencia del ciudadano. ¿Cómo había el Tribunal Supremo ante esa ley, que determina el principio de la jurisdicción ordinaria, venir á entender que estuviera derogada por una disposición concerniente á jurisdicciones especiales, cuando considera taxativamente que no estuviese excepcionado del imperio de la jurisdicción ordinaria?

Sobre ese punto, pues, importa que se rectifique el aserto del Sr. Ochando; importa, sobre todo, que el Parlamento, al emitir opinión en ese respecto, no venga á torcer el curso del proceso público ni venga á crear al primer Tribunal del Estado una situación que para él podría ser bochornosa, pero que constituiría un atentado de parte del Poder ejecutivo. ¿O es que todavía el Sr. Cánovas persiste en aquel funesto criterio, afrentoso para los tribunales, de que pueden dictar sentencias en un sentido cuando mandan los liberales, y en sentido opuesto cuando mandan los conservadores? ¿Rectifica ó no rectifica en este punto su criterio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿En qué?) Si no lo rectifica, en mal hora para S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero ¿en qué he de rectificar yo? Porque no lo he oído.) Pues he hablado bien alto.

Decía, y repito por deferencia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es obligado por la gravedad de la situación presente que S. S. declare si persiste en aquel criterio que sustentara en el Parlamento en otro tiempo, de que los tribunales de justicia podían dictar una sentencia mandando los liberales y la opuesta mandando los conservadores... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Cuándo he sostenido yo eso?) Lo podré registrar: yo mismo lo he oído de labios de S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Qué, cómo, dónde? Bueno sería, por si la memoria no era exacta, que me lo leyera S. S.) Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros rectifica ese criterio... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡No lo he tenido nunca!) Tanto mejor que me engañen mis oídos por segunda vez en este debate. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Jamás, jamás.) Es decir, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, poniendo las cosas concretamente en su punto, sostiene ahora el criterio correcto, respetuoso para el primer Tribunal de justicia del Estado... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo he sostenido siempre.) El que la doctrina, una vez establecida, es honor y deber del Tribunal que se mantenga con recta severidad, según los preceptos de la ley. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso no; el Tribunal es dueño siempre de cambiar su jurisprudencia.) ¿Dónde está entonces la unidad de criterio de S. S., para que no puedan decir los que sean aficionados á la lógica, como yo, que S. S. se envuelve en el sofisma? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Qué sofisma! ¡Si yo no tengo nada que ver con el Tribunal Supremo!) ¿No ha de ser sofisma, si S. S. contradice su antigua tesis? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si no es tesis! ¡Si la niego, y

hasta que se me traiga no la reconoceré!) Perfectamente.

Negada por S. S. esa tesis, ¿cómo viene S. S. luego á decir que sí que entiende que los tribunales pueden dictar una sentencia contraria, que es precisamente lo que negaba al negar su anterior criterio? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ni poco ni mucho. He dicho que mi criterio no es el del Tribunal, que lo ha negado muchas veces, contradiciendo sus propias declaraciones, como sabe todo el mundo. Yo afirmo un hecho.) Quiero decir, Sr. Cánovas, que el criterio de S. S. al frente de ese Gobierno y la posición en él del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia es aquel obligado, aquel escrupuloso respeto que se debe á la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, que, según el régimen jurídico del país, tiene la fuerza y la eficacia de una ley para el hecho de estatuir doctrina. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Mientras exista.) Ese es el sofisma. ¿Es que no habría manera, aunque me convirtiera en un Sócrates, de constreñir á un Hegesias que negara la evidencia de la verdad? Y no vale decir lo que pudiera oponer alguno de los que antes convinieran con S. S., y que han tomado ahora otros derroteros por no ver bastante garantido el sentido jurídico y el sentido ético en la representación de ese Gobierno; no vale que alguien, como el Sr. Silvela, pueda decir que la jurisprudencia es perfectible, y que pueda ampararse en que no constituye motivo de casación la infracción de doctrina en lo criminal, á diferencia de lo que está establecido en lo civil.

No lo primero, porque si la jurisprudencia es perfectible, lo es en el sentido que la perfectibilidad reclama, que es en el de ir extendiendo la jurisdicción ordinaria, no en el de ir ensanchando y dilatando las jurisdicciones especiales y privilegiadas, porque eso equivaldría á llevarnos á tiempos y organizaciones feudales, y eso no cabe en ningún recto sentido y contra eso protesta la historia. Lo perfectible es lo que va en el camino del progreso, en la existencia de la unión común de principio de derecho y de jurisdicción; pero ir á remontar el curso de la historia para restablecer jurisdicciones privilegiadas, eso es llevarnos á aquel régimen odioso, de todo punto contrario á las condiciones de la civilización moderna.

Si eso pretende S. S. lleve á ese banco al señor Vázquez de Mella ó al Sr. Llorens, y entonces podrá defenderlo con el sentido de la tradición, que hace volver atrás, pero no con el de S. S., que todavía pretende anteponer el nombre de liberal al calificativo de conservador.

Señores Diputados, por esa razón que tanto vale como precepto de la ley que habría que negar como consecuencia encarnada en sus propias disposiciones, que había que desconocer, el actual estado jurídico es el de declarar absolutamente, sin condición ni restricción alguna, de la competencia del Jurado todos los delitos de imprenta.

Pero ¿puede ser esto, á la hora en que estamos, en nuestro tiempo, puede ser esto materia de debate, Sres. Diputados? ¿Pues no recordáis todos que hemos venido luchando más de medio siglo para recabar la afirmación definitiva de que los tribunales oficiales, en los cuales se supone con una cierta apariencia de siniestra verdad que puede influir el Poder ejecutivo, no entendieran en determinados asuntos en que es más peligrosa la influencia de este mismo Poder? ¿Pues no han sostenido esto todos los que de liberales se precian? ¿No recuerda el Sr. Presidente del Consejo que aquel hombre que honrara la representación política de S. S., que emulaba en el teatro á Calderón como en la tribuna podía emular á Cicerón, sostuvo aquí este propio principio en comunidad con todos los liberales que clamaban por la afirmación de la jurisdicción del Jurado para entender en todos los delitos de imprenta?

Hay en este punto, en lo que indicaba desde aquellos bancos de la oposición el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en lo que hoy ha repetido, algo que importa que definamos bien aquí. Es preciso que se sepa á dónde vamos á parar por ese rumbo. Cuando la ley del Jurado ha querido determinar, en los términos que antes ha oído el Congreso, la competencia del Jurado en aquellos delitos de injuria y de calumnia cometidos por medio de la imprenta contra los funcionarios públicos, no habiendo hecho más excepción que la de aquellos que se cometan contra la persona del Monarca ó contra los particulares, hay un principio que es de todo punto obligado que esta mayoría reconozca y que se penetre bien de él, porque importa capitalmente al progreso de las instituciones políticas de nuestro pueblo.

Porque el pretender amparar con una jurisdicción especial á los funcionarios públicos, á tanto equivale como á hacer de todo punto ilusoria esta soberana y bendita fiscalización que por el órgano de la prensa se ejerce en la acción de todos los funcionarios públicos. ¿Cómo había de ser osado ningún periodista, que es órgano de la conciencia pública, á denunciar abusos que puedan haber cometido los funcionarios públicos, si supiera que, en vez del amparo de la conciencia general por el órgano del Jurado, iba á tener la severa represión de los magistrados que administran la justicia, ante quienes le llevaría la acción del ministerio fiscal, dependiente del Poder ejecutivo, acaso requerido por exigencias del Gobierno mismo?

Si á eso váis, ¡ah! sepámoslo de una vez; porque á todos importa conocer si ha llegado la hora de que en la Restauración se retroceda, y de que este tristísimo movimiento de reacción, no sólo haya penetrado en los conservadores, sino que haya también trascendido á los liberales.

No dejen esto en la penumbra ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni el Sr. Sagasta: el Parlamento tiene perfecto derecho á saber qué piensa hacer ese Gobierno en relación con los delitos que se cometan por medio de la prensa; qué piensa hacer el partido liberal, que está de por medio, con una institución que cada día tiene más fuerza y que más habrá de pesar en la dirección de los negocios del Estado.

Y basta de esto, Sres. Diputados, que no pretendo abusar mucho de vuestra paciencia, y vengamos al examen de la crisis.

Si con aquella imparcialidad que cumple á quien en ningún respecto puede tener interés en que imperen los conservadores ó los liberales, en lo que concierne á la peculiar representación de partido, y que no puede tener otro que aquel que se refiere á los intereses generales del país, al bien del Estado, y por ser al bien del Estado, al bien consiguiente de la Patria; si con este criterio, que nadie ciertamente

podrá poner en duda, cuando se levanta alguna voz de estos bancos, y mucho menos la mía, que más de una vez he cumplido el ineludible deber de decir que, si el partido conservador llevaba la política del país por siniestros derroteros, era mayor la responsabilidad del partido liberal por no afirmar amplia y resueltamente en la organización de los Poderes del Estado aquellas organizaciones sin las cuales es de todo punto mentida y falsa la democracia; si habéis de reconocer todos la perfecta imparcialidad con que nosotros en tal asunto hemos de debatir, mirando con toda serenidad de juicio, exenta de toda pasión, yo he de decir que por lo que aquí he oído al Sr. Sagasta primero y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros después, por el eco de palabras pronunciadas en otro sitio, yo formo este juicio, que tengo la absoluta seguridad de que habrá de formar conmigo el país entero: en esta crisis ha habido cuando menos dos momentos, y casi tomándolo con el carácter de una comedia de intriga, pudiéramos decir que es una crisis que se ha desenvuelto en tres actos.

El Sr. Sagasta ha sido explícito, categórico; ha cumplido correctamente su deber para con el Parlamento y para con el país en cuanto se refiere al primer momento.

Yo no sé si habrá todavía en él envuelto algún pliegue que pudiera descorrer alguien que haya tenido intervención en ese momento; y á título de lo que pienso en el caso, y que creo enteramente correcto dentro de las exigencias del régimen parlamentario, habré de decir que si fuese requerido por el Parlamento alguien que por razón de su representación ó de su función hubiese intervenido en la crisis, dando su opinión, su consejo á la Corona; si alguien tuviese que verse en el caso de descender de su sitial para venir á dar aquellas explicaciones que integraran y que tuviera el Parlamento conocimiento de ello, porque cuando á nombre de la representación de las Cámaras se oye á los que presiden, tienen estos Presidentes el derecho y el deber indivisos de exponer sin nebulosidades ni componendas á la Corona lo que entiendan que sea la opinión de las mayorías que presiden; lo que entiendan que sea también aquellas otras corrientes de la opinión que, determinadas en las distintas fracciones de la Cámara, están representadas por las diversas minorías; y eso más cumple hacerlo al que preside la Cámara que al que preside el Gobierno, porque el que preside el Gobierno es el jefe de la mayoría, y el que preside la Cámara es el director de los debates del Parlamento, y por ser el director de los debates del Parlamento puede bien pensar cuál es la representación, cuál el sentido, cuál la dirección de todas las fuerzas que integran la representación del país.

Y sería de saber por el Parlamento, de modo directo, qué es lo que ha pensado esa alta representación de esta Cámara, como de la otra, allá en su caso, si alguien lo requiriera; porque es bien triste que sean tan menguadas en muchos respectos las condiciones de nuestro Parlamento, que tenga éste que informarse de lo que pasa en los más íntimos resortes del Gobierno del país por medio de la prensa; por lo que le place decir á los *reporters* al personaje político, y no pueda saberlo directamente el país por modo auténtico é irrecusable. Pero ya que esto no pueda ser, en el supuesto de que los Presidentes de las dos Cámaras hayan dado á la Corona aquel consejo que por el órgano de la prensa hemos llegado á conocer, y que de aplicarse este criterio en que parece que el Sr. Cánovas del Castillo funda su concordia con el Sr. Sagasta, es dudoso de que por estar por medio una cuestión militar pudiera quizá en adelante permitirse á los periódicos dar noticia de consejos parecidos, es lo cierto, digo, que en este caso parece que los Presidentes de ambas Cámaras aconsejaron á la Corona que continuase en el poder el partido liberal y fuese llamado á presidir el Gobierno el Sr. Sagasta. Pero al llegar á este punto, y rememorando aquel salutífero pláceme con el cual hubo de exponer este primer momento de la crisis el Sr. Sagasta, lícito me ha de ser recordar algunos hechos que, si por acaso no fuesen exactos, podrán ser rectificados, pero que si quedasen como exactos no habría de resultar en esto la claridad debida.

Los tiempos no están para nebulosidades, y los Poderes no deben empeñarse en encerrarse en nebulosidades ni en envolverse entre sombras; y si no estamos para nebulosidades, tampoco estamos para apurar extremos de vehemencia en los momentos actuales. Se dijo que en la propia noche del sábado, al presentar la dimisión el comandante del primer cuerpo de ejército de que el Sr. Sagasta ha hablado, se apresuró el Gobierno á aceptar los ofrecimientos del general Martínez Campos.

Hay un hecho respecto del cual yo reclamo una completa contestación sin arrebatadora elocuencia ni estímulos de pasión. ¿Es cierto que para calmar las siniestras impresiones que hubieran podido producir los sucesos de los días precedentes, el Gobierno se apresuró á comunicar á nuestros representantes en el extranjero que el general Martínez Campos se había encargado del mando del primer cuerpo de ejército y de la Capitanía general de Castilla la Nueva? ¿Implica el silencio el asentimiento por lo de que el que calla otorga? Si significa asentimiento, ¿yo qué he decir? ¿Es ó no es motivo para deplorar profundamente aquella debilidad, aquella falta de dominio de la situación, que significa el creerse en la necesidad de dar una satisfacción á propios y á extraños, como la de participar que se ha encargado del mando del primer cuerpo de ejército el general Martínez Campos, como si el general Martínez Campos pudiera dar mayores seguridades de orden y de vida normal al país que el Gobierno que existía, y como si esto expresara una especie de afrenta para el que acababa de ser comandante general del primer cuerpo de ejército, y se viniera á decir que el que había tenido flaqueza ó inercia para mantener la disciplina había sido sustituído por el que podía garantir el orden en España?

Eso, Sres. Diputados, órganos que sois del país, no podéis menos de lamentarlo conmigo todos, porque no es lícito á ningún Gobierno garantizar la normalidad de la situación, ni dentro del país ni fuera, invocando el nombre de un funcionario.

Si de eso pasamos á otra circunstancia que ha tenido lugar desde el primer momento en esta crisis hasta su solución definitiva, suponiendo que no haya una crisis fundamental y constitutiva en la situación presente, á lo que ha sucedido en el curso de ella con el que ha ejercido realmente de un *Deus ex machina*, y casi pretende el privilegio de la infalibilidad y el de la irresponsabilidad y del dominio absoluto, ¿cómo el comandante general del primer cuerpo de

ejército, en las condiciones en que se encontraba la capital de España, iba á dar consejo á la Corona? ¿No sorprende esto á todos, Sres. Diputados? ¿No se comprendió que aquel comandante general del primer cuerpo de ejército tenía que pesar más que la espada de Breno en los consejos de la Corona? ¿Cómo el Presidente de aquel Gobierno pudo desconocer que quien era un funcionario que de él dependía, cualquiera que hubiese sido su posición y su jerarquía por la cual mereciera llegar hasta dar su consejo á la Corona, representaba uno de los elementos que habían intervenido en aquel conflicto? ¿Y qué fué lo que al principio hacía ese jefe del primer Cuerpo de ejército, que merecía esos singulares honores, que de tal manera parece que en él se condensan todos los prestigios, todos los honores, todos los resortes de disciplina social y oficial en nuestro país; que no hay honor que no se le defiera, no hay misión que no se le encomiende, siquiera resulte que al aplicarlos sólo hayan servido, como recientemente en la guerra de Africa, para derramar la sangre de un pobre presidiario? Lo que hizo es lo que no tiene ejemplo, es lo que no tiene precedente en ningún país en que el Poder tenga la conciencia de la posesión de sus medios y de sus resortes de gobierno.

La alocución, que con carácter de auténtica ha publicado un periódico en estos días, es de tal naturaleza, que si llegó á conocimiento de aquel Gobierno, debió motivar instantáneamente la destitución de aquel capitán general. ¿Cómo el que manda el primer cuerpo de ejército, en quien inmediatamente confía el Gobierno para la tranquilidad de la capital del Estado, para afirmar el principio severo de la disciplina, cómo cuando se dirige á los que están en actitud de rebeldía, puede decirles: «Tenéis razón y yo estaré con vosotros?» Porque eso es, en suma, lo que en esa alocución dijo el general Martínez Campos; aquello de «me dejaré matar», sobre ser cosa que no debe decirse, todos lo podemos tomar á hipérbole sin temor ninguno de equivocarnos.

En esas condiciones, por esa circunstancia de que no cabía prescindir al Gobierno anterior, que no ha podido ignorar el Gobierno actual (que la responsabilidad por entrambos se comparte), en esas condiciones el general Martínez Campos vino á ejercer el mando del primer cuerpo de ejército. Y veamos cómo vino.

En el segundo *trago* del Sr. Sagasta, pasó no sin áspera dificultad, aunque con las apariencias de una fina y delicada ironía, aquello de que la Corona, al comenzar el segundo momento, oídos todos esos previos consejos, le encomendó la formación del Gobierno incondicionalmente, sin imponerle condiciones.

Pero decía el Sr. Sagasta: «La situación era tal, que flotaban en el medio en que había de desenvolverse la crisis elementos de tal naturaleza, que imponían por modo indefectible las condiciones á que había de obedecer el Gobierno, y llegaban, como es natural, esas condiciones, no sólo á simbolizarse, sino á encarnarse...» ¿en quién se encarnaban? Si el Sr. Sagasta no dice en quién se encarnaba, sepa el Sr. Sagasta que el país que nos oye, y cuyo oído tiene la penetración de la intuición pública, el país sabe que eso se encarnaba en el general Martínez Campos. (*El Sr. Sagasta*: Pues entonces, no hay necesidad de decirlo.—*Risas.*) No podía yo esperar del Sr. Sagasta confirmación tan categórica. Pero resulta, Sres. Diputados, que en estos momentos en nuestro régimen representativo no hay sólo Corona y Parlamento, no hay sólo aquellas manifestaciones de todos lados, de todas direcciones, que deben oir y en que deben informarse y fundar su decisión los Soberanos en este régimen de ficción y de equilibrio de la Monarquía constitucional; resulta que aquí en esta triste, tristísima España, porque á todos afecta, á todos nos sube el rubor á las mejillas cuando vemos que tales cosas pasan, estamos gobernados por alguien que interviene entre el Parlamento y la Corona, alguien cuyos consejos tienen el valor de una decisión imperativa; y como ese alguien, más poderoso que el señor Sagasta, jefe de un partido de gobierno, más poderoso que el Sr. Cánovas, jefe del otro partido de gobierno, es quien decide de los Gobiernos, de esas manos y por esos medios ha recibido el poder ese Gobierno de que forma parte el Sr. Romero Robledo, cuando horas antes de recibirlo había abominado de tales procedimientos en el salón de conferencias.

¿Es que esto no es exacto? ¿Es que no estamos gobernados por el general Martínez Campos? ¿Es que no es el general Martínez Campos quien decide de la continuación ó no continuación del Gabinete Sagasta, como aquel en quien se condensan esa atmósfera y ese medio ambiente de que el Sr. Sagasta hablaba? ¿Pues quién, si no, ha impuesto esas condiciones que el Sr. Sagasta creía incompatibles con su historia, con su representación y con la alta investidura que como jefe del partido liberal tenía? ¿Por qué no aceptaba el poder el Sr. Sagasta? Declárelo S. S. sin poner los puntos suspensivos del trago de agua. ¿Es que no se ha encarnado en esa personalidad la causa poderosa y preeminente que impedía al Sr. Sagasta constituir Gobierno? ¿Se halla acaso disuelta en los átomos de los subalternos? ¡Ah! Entonces sería doblemente bochornoso.

Triste es que un país se vea rendido á las plantas de un dictador, sobre todo cuando el dictador no puede serlo porque no tiene la supremacía de las ideas en su época; pero más triste, mucho más triste y afrentoso sería que por imposición de las turbas, y turbas de instituciones armadas, hubiese sido imposible establecer en España un poder civil perfectamente legal y constitucional. De este dilema no escapará el Sr. Sagasta: ó se encarnaron y personificaron en alguien esas manifestaciones que le impidieron formar Gobierno, ó no se encarnaron en nadie. En el primer caso es la dictadura de una persona; en el segundo caso es una imposición de guardia pretoriana. El país pensará esto conmigo. Y si no pasara esta triste situación la frontera y no la conocieran otros pueblos, quedaría por lo menos en la intimidad del hogar; pero, de todas suertes, ¡qué situación tan triste para los Gobiernos! ¡Qué situación tan triste para la Restauración y la persona que la representa!

El Sr. Cánovas, en aquella posición singular que ha adoptado, hasta en aquellos temperamentos de relativa templanza que no suelen ser en S. S., por la arrogancia de sus medios habituales, decía que á él no le incumbía sino reconocer que había aceptado el poder sin condición ninguna.

¡Qué abismo hay entre aquella declaración del Sr. Sagasta, que habla de condiciones de esas que ejercen presión, que hacen imposible la vida con dignidad de los Gobiernos porque afectan á la integridad de sus funciones, y esta otra declaración entre

arrogante y modesta del Sr. Presidente del Consejo, de que él, por lo que á él hacía, había recibido el poder incondicionalmente! Aquí resulta otro dilema, por algo que no se explica la crisis en aquellas diáfanas condiciones que en el régimen representativo son obligadas para todos los Gobiernos, por constituir el derecho de los Parlamentos; algo que hay que suplir con los procedimientos de la lógica, la cual puede llegar á establecer la verdad de un modo tan positivo, tan incontrastable, que fuerza la convicción como la evidencia que penetra por los espíritus. Si lo que decía el Sr. Cánovas y lo que decía el Sr. Sagasta, porque se han de juntar las condiciones, fuese verdad, verdad entre ambos señores, los símbolos de las dos columnas del edificio de la Monarquía inferirían la más grave ofensa que dentro del régimen representativo puede inferirse al Soberano, al que ejerce el Poder moderador.

Y la cosa es clara; porque resultarían condiciones impuestas al Sr. Sagasta en un medio que al Soberano le cumple despejar; y esta función es tal y de tan singular naturaleza, que cuando no se ejerce por quien debe y no se hace efectiva la sanción por las leyes que rigen los deberes particulares ni por las que rigen los deberes públicos, se encarga de imponerla aquel otro Poder mayestático de los pueblos en que se hace uno el espíritu de la Nación y el espíritu de Gobierno. Y no se puede negar que es de todo punto obligado para el jefe del Estado en el régimen representativo, que no haya absolutamente nadie cuyos consejos, cuya presión sobre todo, intervenga en la gestión de los Poderes públicos entre los representantes de los partidos políticos.

¿Puede negar esto el Sr. Sagasta, ó puede negarlo el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Qué sería de todo este régimen si alguien se interpusiera, quien quiera que fuese, entre los representantes de los partidos políticos y la Corona para decidir de los Gobiernos de los pueblos? Si aceptáis esto como imposición indeclinable, ¿no inferís en cambio ofensa, no surge de vuestras palabras ofensa contra el jefe del Estado, puesto que de ellas resulta, por la lógica, que había condiciones para el partido liberal y no había condiciones para el partido conservador? ¿Dónde están las condiciones absolutamente necesarias que exige ese Poder moderador que por tan distintos raseros mide á un partido y á otro?

El extremo del dilema, el cuerno del dilema es de tal naturaleza, que en él se engancha, ó el señor Cánovas, ó el Sr. Sagasta. Y si la resultante de todo esto no fuese lo que yo digo, resultaría una cosa que el respeto personal que yo puedo tener hacia el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros y hacia el Sr. Sagasta en aquella representación de imparcialidad perfecta en la cual me hallo con entrambos, procurando pensar, como de seguro pensará conmigo el país, casi me lo veda pensar cuanto más decirlo entre vosotros, Sres. Diputados; resultaría que uno de entrambos señores no dice la verdad; y como no puedo suponer eso, y como la realidad está ahí viva y palpitante, claro es que habremos de quedar sin esas explicaciones necesarias de lo que no puede decirse; pero lo que resulta de lo dicho por el señor Sagasta con toda su habilidad, es que el anterior Ministerio cayó porque el Sr. Martínez Campos se lo aconsejó á la Corona, y que subió al poder el actual Gobierno porque el general Martínez Campos se lo dijo á la Corona. ¿Es situación esta que satisfaga á la integridad de la conciencia del Sr. Cánovas? ¿Adónde ha venido á parar aquella representación ideal de la Restauración de D. Alfonso XII? Al frente de esa mayoría ha dicho el Sr. Sagasta que no ejerce el poder porque se lo vedaban ¡condiciones de dignidad necesarias para ejercerlo, y de esas palabras, quiéralo ó no el Sr. Cánovas, resulta que ese Gobierno ejerce el poder sin aquellas condiciones de dignidad que para los Gobiernos exigía el Sr. Sagasta. ¿Y en qué condiciones, en qué situación se determina la vida oficial cuya dirección va ejercer el Sr. Cánovas? No necesito determinarlas. ¿Qué había yo de decir al lado de aquellas frases que quedaron esculpidas en la historia del partido conservador, que repercutirán largo tiempo en esta Cámara, que pronunció poco há el Sr. Silvela?

Como el partido conservador vuelve al poder en aquellas propias condiciones consagradas con la formación de este Gabinete, en aquellas propias condiciones que determinaron su caída cuando se hacía en torno de aquella situación este juicio general en la conciencia pública; el partido conservador ha caído por una causa de moralidad... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso es falso.) La palabra, señor Presidente del Consejo, sale de los límites de lo que prescribe la cortesía parlamentaria. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está S. S. fuera de esos límites desde que empezó á hablar.) Estoy en el uso de mi perfecto derecho, y yo pido que esa palabra se explique ó se rectifique, porque será la primera vez que palabra semejante ha salido de la cabeza de ese banco y contra un Diputado que no se ha excedido en un ápice de su derecho (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se ha excedido diciendo que ó el Sr. Sagasta ó yo faltábamos á la verdad), que no ha dado motivo á que le llame al orden, ni siquiera á que le llame la atención, el Presidente del Congreso, y yo pido, repito, que esa palabra se explique ó se escriba.

Nadie es árbitro de cambiar las condiciones de su temperamento. Yo debo ser y quiero ser, y tengo voluntad y dominio bastante sobre mí mismo para serlo, enteramente comedido en mis conceptos y en mis palabras; no quiero pronunciar una más sobre ese asunto; quede pendiente ese litigio, ó ante esta Cámara, ó en las consecuencias ulteriores que esto pueda tener, y paso á otro asunto.

Pues qué, Sres. Diputados, lo que en tal situación pretende hacer este Gobierno, diciendo á toda hora que en la situación excepcional en que se halla, frente á una mayoría parlamentaria hostil, al reclamar de vosotros que legalicéis la situación y le votéis el presupuesto, ¿es cosa tan tenue y tan sencilla que pueda darse por resuelta en aquella benévola expresión del Sr. Sagasta, que tan complacido dejara al Sr. Presidente del actual Gobierno? Lo que se pide ahora, ¿es de tal urgencia, de apremio y naturaleza tales, que hayamos de votar el presupuesto á todo andar, sin cumplir aquel deber que nuestro mandato nos impone? Yo no sé que en el régimen parlamentario, no hay que decir en el precepto de la Constitución, ni en las prácticas de este régimen más benévolas para los Gabinetes, haya en ningún país del mundo, ni aun siquiera en las tristes tradiciones de España, exigencia de tal naturaleza que implique la mutilación de las facultades del Parlamento, para

reducirlas exclusivamente á votar los presupuestos de que há menester ese Gobierno.

Por el precepto de la Constitución, hasta el día 30 de Junio del corriente año no tiene ningún género de deber el Parlamento de votar ese presupuesto. Por apremio de índole patriótica, por necesidades en las cuales el Gobierno actúe en funciones de dirigir al Estado, yo no sé que haya presión; y si alguna hubiese, esa la podría exponer ese Gobierno, en la absoluta seguridad de que no habría en esta minoría ni una palabra para oponerse á semejante reclamación, ni un voto que le fuera contrario; que nosotros ponemos la Patria por base de la República, y nosotros no departimos siquiera nuestros amores entre la representación monárquica y los intereses del país.

Cuando no hay nada de eso, ¿qué es lo que representa esa exigencia del Gobierno? Hablemos claro, descorramos el velo; lo que representa es la necesidad de apercibirse, cuanto más antes mejor, para preparar, con sus habituales tradiciones de respeto á la ley y á la sinceridad electoral, las inmediatas elecciones municipales, y tras las elecciones municipales las elecciones generales, para que esta mayoría se disuelva y venga lo que todos sabemos, no por expresión sincera de la voluntad del país, sino por la presión gubernamental y por la violación sistemática de las leyes: venga una mayoría conservadora.

Esa es la situación clara y diáfana; vuestros intereses de gobierno son esos y nada más que esos. Ahora á la mayoría le tocará resolver si cuando no está de por medio interés ninguno del Estado ni del país para hacer posible la vida de ese Gobierno, para que no surja aquella situación que surgiría con fuerza indeclinable de las cosas entre la representación del Parlamento y del Gobierno, ha de darle ese presupuesto tan pronto como el Gobierno desea, no por necesidades del país, sino del partido que representa.

Pero haga la mayoría lo que quiera, que no sería ciertamente acto de nobleza y de generosidad, sino de candidez y de inocencia rayanas en el suicidio, el dar á un partido adverso más de lo que estuviese dispuesta á dar al propio; si esta mayoría, que estaba dispuesta á discutir en interés del país el presupuesto, no quiere discutirlo y posterga los intereses del país ante las conveniencias de ese Gobierno, hágalo en buen hora; pero aquí está la minoría republicana, y esta minoría republicana ha de cumplir su deber como si estuviese en el banco azul el Gobierno del partido liberal, y no ha de otorgar al partido conservador lo que no había de estar dispuesta á otorgar al partido liberal.

Discutirá, pues, ese presupuesto tan ampliamente como entienda cumple á su deber y la precipitación y el apremio de las discusiones se lo consientan, exigiendo que recaiga votación sobre todo aquello que estime conveniente á los intereses del país, y dentro de las condiciones generales del régimen que ha de respetar siempre, aquello que estime también conveniente á sus propios intereses; que si nosotros posponemos siempre los intereses de partido á los generales del país, no vamos á posponer los del partido republicano á los del partido conservador.

La situación, pues, de nuestra parte es perfectamente clara, perfectamente despejada; y como yo tengo á ley lo que responde á las convicciones intrínsecas del partido republicano y en aquella medida que es peculiar de mis personales condiciones; como yo detesto todo convencionalismo; como creo que eso es lo que tiene degradado y corrompido el país en la relación oficial; como entiendo que urge afirmar aquí condiciones de sinceridad, yo no he de ocultar á ese Gobierno que no puede tener presupuestos antes del día 20 de Abril, y como el día 20 de Abril comienza el período electoral, nosotros habremos de constituir á ese Gobierno en la necesidad indeclinable de que no pueda manejar el manubrio electoral para las próximas elecciones municipales. (*Grandes rumores.*)

Y si de ahí en adelante, para que veáis nuestra perfecta sinceridad, que en nosotros no hay cosas recónditas ni misterios, que tras el misterio puede albergarse la maldad; si de ahí en adelante nosotros creyéramos en alguna medida conveniente á aquellos fines de partido que se identificaran con las aspiraciones del país, el discutir más ampliamente el presupuesto, nosotros llegaríamos al límite que la Constitución señala; y al llegar á ese límite, donde surgiría entonces la verdadera necesidad de gobierno y de vida normal en el Estado, nosotros entonces cumpliríamos como debe todo partido que tiene la conciencia de estar capacitado para gobernar á su país sin violentar las leyes y respondiendo á todas las exigencias de la opinión pública.

Y en ese intervalo, Sres. Diputados y Sres. Ministros, ¿podéis pretender que se suspenda la vida del Parlamento? En las condiciones en que el país se halla, con guerra en Cuba, con guerra en Filipinas, no teniendo una armada que pueda trasportar nuestras fuerzas ni defender las costas de aquellas queridas colonias, que aun aquellos que creen, como yo, en el último definitivo destino de las colonias, en situaciones como esta son los primeros en aportar todos los medios y resortes indispensables para defender aquel territorio y que siga ligado á la madre Patria hasta que en otras condiciones pueda cumplir su definitivo destino; cuando en esa situación nos encontramos; cuando hace poco tiempo, y con carácter de urgencia, se acordó una información parlamentaria sobre la situación de la marina para proveer á los medios indispensables para acudir á la defensa de los intereses nacionales; cuando existe en el fondo ese siniestro que hemos llorado para dentro, porque no nos han permitido las circunstancias llorarlo para afuera, pero que por lo mismo sangra en el fondo de nuestro corazón; cuando el *Reina Regente* yace probablemente en el fondo de los mares sin que podamos elevar un holocausto los creyentes, consagrar una piadosa memoria los que no crean, á aquellos mártires del cumplimiento de su deber, ¿cómo váis á permitir que el Parlamento no acuse á quien quiera que cometiese, más que el error, el delito de artillar ese buque en condiciones que habían de traer aparejado el inevitable siniestro? ¿No hemos de defender nosotros desde nuestro punto de vista todos esos preciados intereses?

Si pesando esas condiciones llegase á determinarse una situación de tal naturaleza, que esa mayoría entendiese en su patriotismo que era incompatible la continuación de ese Gobierno con los intereses del país, con las mismas conveniencias del Estado, ¿no habría de sentirse constreñida, por el im-

perativo de deber ineludible, á dar un voto contrario á ese Gobierno? Y en tal situación, ¿cuál sería la que se creara, por virtud del régimen, entre el Parlamento y la Corona? Que la Corona sería indefectiblemente requerida á resolver de nuevo si había de optar entre esa mayoría que tales condiciones ha demostrado, ó ese Gobierno que tales inepcias evidenciaba. De crearse ese conflicto, llegaría entonces una solución en esto que tiene los comienzos de una comedia de intriga, y que pudiera quizá resolverse por una solución ingenua y patriótica.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Aunque algunos Sres. Diputados tienen pedida la palabra por virtud de alusiones personales, y yo tendría muchísimo gusto en dejarles hablar antes, un incidente que todos los señores Diputados conocen me obliga á usar desde ahora de la palabra.

En todo cuanto yo haya de decir no habrá otra cosa que verdaderas rectificaciones de errores cometidos por el Sr. Salmerón, porque sin meterme yo en lo más mínimo en lo que el Sr. Salmerón y sus amigos y otros Sres. Diputados ejecuten en virtud de su derecho, cosa en que yo no me he entrometido poco ni mucho, ni me entrometeré, yo tengo el de creer, de acuerdo con una grande autoridad de esta Cámara, que debo evitar toda especie de debate político, dentro de mi propio derecho y sin que en esto merme en lo más mínimo, porque no podría aunque quisiera, el que el Reglamento concede á todos los Sres. Diputados. No habré, pues, de debatir en manera ninguna las muchas teorías contrarias á las mías, y yo entiendo que á las de la inmensa mayoría de esta Cámara, que el Sr. Salmerón ha expuesto aquí esta tarde. Suyas son; no son de ahora; son muy antiguas. Nadie ignora las respectivas opiniones que profesamos todos, y, entre todos, las que yo profeso y he profesado siempre. Tengamos, pues, por repetido el debate que muchas veces he sostenido yo aquí con el Sr. Salmerón, y no se entienda que yo trato de discutir aquí sus teorías constitucionales y otras muchas, no de naturaleza fundamentalmente constitucional, pero también respectivas al ejercicio del sistema representativo.

Viniendo á rectificaciones y aun á alusiones personales, la primera en que he de ocuparme, por la vehemencia con que trató de ella el Sr. Salmerón, es la que se refiere á la manera con que yo califiqué una de las muchas atrevidas afirmaciones que S. S. ha hecho esta tarde, y no sólo atrevidas, sino totalmente destituídas de fundamento, de exactitud, preciso será decirlo, esto no es ofensa, créalo quien lo crea; destituidas de todo punto de verdad.

Por ejemplo, Sres. Diputados: ha dicho el señor Salmerón, con un gran comedimiento al parecer, porque nos ha asegurado del suyo con repetición, ha dicho que uno de los dos, ó el Sr. Sagasta ó yo, mentíamos esta tarde, ó lo que es lo mismo... (*El Sr. Salmerón*: No he empleado tal palabra.) Faltábamos á la verdad. (*El Sr. Salmerón*: Tampoco.) ¿Que no? Lo haré ver en las cuartillas. (*El Sr. Salmerón*: Que se lean. Lo he dicho en hipótesis.) Ha dicho textualmente que uno de los dos faltaba á la verdad. (*El Sr. Salmerón*: No; que vengan las cuartillas. Decía que por respeto personal á S. S. y al Sr. Sagasta no lo podía suponer; pero que resultaba.) Dijo S. S. que uno de los dos dejaba de decir verdad; suposición verdaderamente poco meditada y menos respetuosa, ya que quería ser respetuoso el Sr. Salmerón, y que merecía de parte de cualquiera de los dos, pero si el Sr. Sagasta no lo estimaba conveniente, de parte mía, alguna respuesta en el género mismo en que se la dí cuando S. S. se quejó amargamente de algunos de mis calificativos. (*El Sr. Salmerón*: Yo reclamé mi derecho según el Reglamento.) Para que ese derecho estuviera reclamado con arreglo al Reglamento, se necesitaría que la palabra que yo empleé fuera en sí injuriosa; y para que esa palabra fuera injuriosa, se necesitaría que yo hubiera dicho que S. S. había dicho una cosa que no era verdad ó que era falsa, á sabiendas.

Pero no diciendo eso, sino solamente que el hecho no era cierto, que el hecho era falso, yo no he injuriado á S. S. ni á nadie. Pues un hecho que no es verdadero, ¿qué es sino falso?

Lo que tiene es que esa clase de equivocaciones se pueden cometer á sabiendas, se pueden cometer con toda intención, con el deseo de ofender, y se pueden cometer por simple error de entendimiento ó de memoria, y, por lo tanto, la sola negación de la verdad de un hecho, no constituye ni puede constituir ofensa.

Y vengamos ahora al caso. El Sr. Salmerón dijo que el anterior Gobierno conservador había caído por una cuestión de moralidad. ¿Qué cuestión de moralidad fué esa? ¿Quién ha hablado aquí, antes que S. S. lo haya hecho ahora, de una cuestión de moralidad respecto á la caída de aquel Ministerio? Es verdad que el Sr. Silvela expuso entonces una teoría, que ha explicado y ha esclarecido por completo hace pocas horas todavía. El Sr. Silvela dijo aquí, y todo el mundo lo oyó, que él entendía que debía haber una escrupulosa selección en las personas á quienes los Gobiernos eligieran para administrar el país; pero que esta selección no quería decir, no significaba en manera alguna, que se injuriara, que se infamara, que se calumniara particularmente á las personas; ni quería decir tampoco que hubiera de hacerse por mera impresión personal de la persona que había de practicar la selección; sino que entendía que, aunque fuera la opinión injusta, cuando la opinión acusaba á alguien ó no tenía confianza en alguien, por más que fuera injustamente, no debía tomar parte en la administración aquél que de tal modo era tachado por la opinión.

¿Qué tiene que ver esto con una cuestión de moralidad? Sea la teoría acertada, sea quivocada la teoría, como yo he procurado demostrar, y á mi juicio lo demostré, aunque no lo demostrara á juicio del Sr. Silvela ni del Sr. Salmerón, lo cierto es que esto no constituye ninguna acusación de inmoralidad, y mucho menos cuando todavía añadió el Sr. Silvela que en tiempos difíciles, que en tiempos en que hubiera que vencer grandes conflictos, en tiempos en que hiciera falta todo el mundo para acudir á la defensa del Estado, bien podían ser empleadas estas personas que tuvieran perdida la opinión, y atestiguó esto con el texto de una respetabilísima doctora, modelo de virtud y de moral, y á este título consejera de un Rey.

El Congreso, que sabe que esto fué lo que aquí

pasó, que esto es lo que consta en el *Diario de las Sesiones*, y no habrá más que leerle, ¿cómo no ha de entender que al decir el Sr. Salmerón que el anterior Gobierno conservador había caído por una cuestión de moralidad, dijo una cosa completamente distinta de la exactitud y de la verdad de las cosas? ¿De qué cuestión de moralidad, de qué falta de moralidad ha acusado el Sr. Silvela á sus antiguos amigos políticos, entre los cuales ha vivido tanto tiempo? ¿Cuál? ¿Quién se ha atrevido jamás á hacerme á mí una inculpación de falta de moralidad en ninguna de las esferas de la vida? Y aun suponiendo que fuera cierto que yo no prestara atención á las murmuraciones contra las personas, y que por meros extravíos de opinión, ó al menos que yo no tuviera certidumbre que eran verdad y pudieran ser extravíos, no condenara á las personas, que es todo lo más que se deduce de las teorías del Sr. Silvela; aun suponiendo eso, ¿hay derecho para decir que un Gobierno que yo presidí ha caído nunca por una cuestión de moralidad? ¿Es esto cierto? ¿Cómo he de calificar yo una cosa de esta naturaleza?

La calificación misma de que el Sr. Salmerón se quejaba, apenas era suficiente para juzgar una equivocación por este estilo, porque yo supongo que una equivocación de esta naturaleza el Sr. Salmerón no ha podido cometerla sino por un lamentable error de entendimiento ó de memoria. No es posible que S. S., contra el texto del *Diario de las Sesiones* y contra lo que todo el mundo ha oído hace tres días, viniera aquí á suponer lo que ha supuesto sino por lo que digo: ó porque S. S. no prestó atención á lo que realmente se dijo, ó porque S. S., por la vehemencia de su carácter y por la pasión que, aunque S. S. no quiera y piense que no la tiene, ocupa, llena y se desborda en su entendimiento con frecuencia, entendió que eso se había dicho, cuando nadie había imaginado decir cosa semejante.

Respecto de este punto no tengo nada más que decir, ni creo yo que vale la pena de que diga más. En ello no hay la menor injuria; no la encontrará nadie en la negación, por absoluta que sea, de cosa que se me haya atribuído con una total injusticia.

Y viniendo á otras rectificaciones que he de hacer al discurso del Sr. Salmerón, tengo que empezar por desvanecer la constante é injustificadísima aserción de S. S., de que yo he querido oponerme en ningún momento á que se discuta la crisis, ni á que se discuta absolutamente nada. Yo he manifestado el deseo de que se dedicara á la discusión de los presupuestos el tiempo que el Reglamento mismo fija; es decir, cuatro horas de las seis de sesión. Respecto á las dos primeras horas, ni se me ha ocurrido siquiera poner dificultades, que yo no podía ponerlas tampoco más que con mi opinión, pero ni aun con mi opinión, á que se emplearan en las discusiones políticas.

Por la actual reglamentación de este Congreso, suponiendo que no estuviéramos en la discusión de los presupuestos, había que dedicar siempre dos horas al orden del día fuera el que fuera, y dejar otras dos horas libres á las discusiones políticas en general; es decir, que yo con mi deseo, no con otra cosa, no coartaba absolutamente ninguna facultad.

Las dos horas que el Congreso por su Reglamento actual puede dedicar á cuestiones políticas, esas dos horas pueden dedicarse y continuarse dedicando á ellas. ¿Podía yo oponerme tampoco, aunque hubiera querido, y, por consiguiente, no he pensado en ello; podía yo oponerme á que el Sr. Presidente de la Cámara hiciera uso en cualquier momento de la facultad que para casos extraordinarios tiene de extender esta primera parte de los debates? ¿Cómo había de oponerme á lo que no estaba en mis facultades y á lo que estaba totalmente en las del Sr. Presidente de la Cámara?

En último término, ¿no he dicho yo aquí á este propósito que cuando se me ha hablado de esto y he conferenciado con algunas personas importantes de la Cámara sobre el asunto, he propuesto, para que á su vez se les propusiera á los Sres. Diputados que más deseosos estaban de tratar cuestiones políticas, que se nos concediera una sesión especial para discutir presupuestos, sesión especial que la ha habido casi siempre, que la hubo en las Cortes de la revolución casi todos los años, que la hubo en los tiempos de la antigua unión liberal, que la ha habido mucho tiempo después, y que la sesión ordinaria, la sesión de todas las tardes, se dedicara por entero al debate político?

Pues cuando estos hechos son incontrovertibles, ¿cómo se me dice á mí una vez y otra que he querido ahogar el debate? ¿Por ventura habrá nadie que crea, ni el Sr. Salmerón siquiera, que si hay algún hombre aquí que huya de los debates, ése sea yo, cuando he pasado mi vida totalmente en ellos? ¿Qué me importa á mí discutir, si la discusión no cede en perjuicio de otros intereses que por el momento creo yo de más urgencia, creencia que tengo el derecho de profesar, aun cuando otros no la compartan? Claro está que para el Sr. Salmerón no tiene valor alguno la razón que á otros individuos de esta Cámara, bastantes en número, nos mueve á desear que salgamos de la situación presente. El Sr. Salmerón no tiene por qué profesar un gran respeto, ni mucho menos una veneración suma, á la libertad de la Regia prerrogativa. Hágase de esta prerrogativa el uso que se haga, y nadie podrá decir que no se haya hecho ahora un uso correcto de ella, y aun ayer tuve el gusto de oir á un correligionario de S. S. que alabó y aplaudió altamente el uso que recientemente se ha hecho de ella; pero sea el que quiera el uso que de la Regia prerrogativa se haga, nosotros los monárquicos estamos todos obligados á respetarla y á facilitarla. Es un deber nuestro, como monárquicos, obrar de esa manera, y no se facilita el ejercicio de la Regia prerrogativa cuando la Regia prerrogativa libremente ha nombrado un Ministerio, colocándole en las condiciones en que forzosamente estamos ahora y no procurando que se salga de ellas lo antes posible. Esto, repito, para el Sr. Salmerón no tiene importancia ninguna. ¿Pero por qué no la ha de tener, como la ha tenido tan grande para el Sr. Sagasta en el elocuentísimo discurso que ha pronunciado esta tarde, y como la tiene para todos los monárquicos en este momento?

Que la situación de este Gobierno, producto de la Regia prerrogativa, sin apoyo en el Parlamento, es una situación irregular, ¿quién lo niega? Que esta situación irregular es deplorable que se prolongue mucho, esto, ¿quién lo debe tampoco dudar? Por consiguiente, ni el Sr. Salmerón ni nadie puede razonablemente censurar el que el Gobierno actual desee que se salga de esta situación irregular, seguramente

irregular, aunque perfectamente constitucional, con el objeto de que no se dé el espectáculo de un Gobierno que está frente á frente de una Cámara cuya mayoría no participa en poco ni en mucho de sus opiniones, ó al menos no participa de la generalidad de sus opiniones. Use, pues, el Sr. Salmerón de su derecho como lo entienda. Su señoría acude á la opinión del país, al juicio de la Nación, y á ese juicio apelo yo también.

No es fácil que nos pongamos de acuerdo sobre la sentencia; pero si S. S. tiene mucha seguridad en que ha de serle favorable, tenga por cierto que yo no la tengo menos de que ha de ser favorable á nuestra conducta, á nuestros propósitos y á nuestros deseos.

Por lo demás, todo el argumento de S. S. contra el anterior y contra el actual Ministerio, y por serlo también contra el Ministerio actual, me he de ocupar de ello, puesto que el anterior no necesita de mi defensa, consiste en un elemento puramente imaginario, producto de la fantasía de S. S. y no de la lógica, pues la lógica no conduce á esas cosas; elemento que supone interpuesto entre la Corona y los jefes de los partidos gobernantes, el cual elemento derriba Gobiernos y crea Gobiernos, y porque S. S. lo quiere, sin ningún antecedente, sin ninguna razón, ha derribado al Ministerio que presidía el señor Sagasta y ha creado el Gobierno que tengo yo la honra de presidir.

¿Qué quiere S. S. que le diga sobre esto? Una afirmación arbitraria como la de S. S., ¿merece más que una respuesta absoluta y rotunda? ¿Cómo se prueba que no ha sucedido lo que en efecto no ha sucedido? De ninguna manera. Los indicios que S. S. acumula para dar por cierta la existencia de ese elemento, no son siquiera indicios, son verdaderas sospechas, recelos excesivos de S. S. sin ningún valor real.

He de decir á S. S. una cosa, no para que me crea, porque después de todo, aun cuando yo tendría derecho á quejarme, lo tengo como S. S. en el caso de que yo ofendía á S. S. diciendo que no daba crédito á sus afirmaciones; pero con eso y todo, como no se trata aquí ya de una afirmación ni de una negación concreta, sino que se trata de cosas generales, yo dispenso á S. S. de darme crédito, y no me importa que me crea ó no me crea. Hecha esta salvedad, yo afirmo que, sin haber visto después que la crisis se inició, al general Martínez Campos, me consta que la opinión del general Martínez Campos fué siempre que continuara el Ministerio liberal con todos sus miembros, incluso el Sr. Ministro de la Guerra, para que nadie pudiera sospechar, en España, ni fuera de España, que aquellos Ministros, incluso, repito, el Ministro de la Guerra, habían caído por el disgusto de los subalternos del ejército.

Después de afirmar esto, que si S. S. no lo cree, yo tengo la esperanza de que lo creerá la inmensa mayoría del país, añado también como un hecho indiscutible, que el general Martínez Campos creía que estaba ya formado ó estaba para acabarse de formar un Ministerio presidido por el Sr. Sagasta, que por fin no lo formó, cuando yo había recibido ya la orden de presentarme en Palacio y allí se me encargó la formación de este Ministerio. ¡Así estaba al frente de una intriga ó de un movimiento cualquiera el digno general Martínez Campos! A las afirmaciones de S. S. opongo yo éstas: si no las cree, tiene tanto derecho para ello cuanto que yo no creo ni poco ni mucho las que S. S. ha hecho en sentido contrario.

Después de todo, no quiero cansar más á la Cámara. Repito que yo no me he opuesto á que se discuta la crisis; yo no me he opuesto á decir de ella cuanto sabía, y tan poco sabía, que varios hechos de bastante importancia, á alguno de los cuales me he referido hoy, los he aprendido ayer en la discusión del Senado. ¿Y qué otro medio tenía yo de saber las cosas, sino el de que los Ministros del anterior Gabinete las refirieran como las refirieron algunos ayer, al dar explicación de su conducta ante el Senado?

Y, por último, S. S. me ha atribuído á mí una doctrina que no sólo no he profesado jamás, sino que he profesado la contraria. Yo he defendido y sostenido siempre, y de ahí partía para las pocas palabras que pronuncié la tarde en que se discutieron aquí los sucesos á que nos referimos todos, que las competencias de jurisdicción no podía resolverlas legítimamente sino el Tribunal Supremo de Justicia, y que lo que en cada caso el Tribunal Supremo de Justicia resolviese, una vez que se le hubiera sometido una competencia, aquello era, en el caso de que se tratara, la ley, á la cual no podía nadie atentar. Sin esto, caía por su base cuanto yo dije; pero esto quedó expuesto y trasparente en todas mis palabras, y eso es lo que yo he defendido siempre.

¿A qué ha podido referirse el Sr. Salmerón? ¿A lo que yo haya dicho cuando se me ha citado algún caso concreto? Recuerdo uno sobre un grito político de cierta especie, en que se me dijo que aquel caso constituía jurisprudencia y constituía parte de nuestro derecho político, y yo contesté en primer lugar, que en lo criminal, las sentencias del Tribunal Supremo en casación no constituyen en ningún número derecho ni nada que se parezca á derecho; y he añadido que aquella resolución podía modificarse por declaraciones posteriores, no en tiempo del partido conservador, sino en tiempo del partido liberal y en tiempo de cualquier partido, porque es mi convicción, más respetuosa, creo yo, que la del Sr. Salmerón, que el Tribunal Supremo no entiende de partidos ni mira para nada el matiz político de los Gobiernos que se sientan en el banco azul, sino que resuelve siempre con arreglo á sus convicciones. Y decía yo: pues si aun en lo civil se necesitan tres sentencias para producir ciertos efectos, una sola en lo criminal, donde nunca tienen un efecto de importancia, ó por mejor decir, no tienen nunca ningún efecto práctico, ¿cómo ha de constituir jurisprudencia ni ha de crear derecho?

La doctrina que yo he oído constantemente profesar en el Tribunal Supremo de Justicia, y que, salvo la opinión del Sr. Salmerón, sea la que ella quiera, profesa el mismo Tribunal Supremo respecto á sus atribuciones, es, que cada vez que se constituye una Sala para juzgar un caso ó para entender en un caso criminal, obra con arreglo á un derecho absoluto, sin tener para nada en cuenta los precedentes; que ningún fallo anterior limita en lo más mínimo su autoridad; que tiene total derecho á modificar lo que antes ha declarado en casos posteriores, y que los magistrados que componen la Sala declaran el derecho tal como en aquel momento lo entienden. Esto aun en materia civil, pero sobre todo en materia criminal; de donde nace que hay bastantes sentencias, que no he de citar aquí ahora porque no las he de traer de memoria, pero que serían muy

fáciles de referir, en que el Tribunal de Casación se contradice, sin que esto extrañe á nadie, sin que contra esto se haya levantado nadie hasta ahora, porque el Tribunal Supremo usa de su derecho absoluto en tales casos.

De que yo haya expuesto alguna vez esto ligeramente á propósito de algún caso particular, ¿cómo se ha de deducir el hecho verdaderamente inexacto, destituído de toda exactitud, que el Sr. Sagasta por equivocación también me atribuye?

De ninguna manera. Para que pese sobre las decisiones del Tribunal Supremo en casos en que tenga formada convicción, ya sea una convicción permanente, ya sea una convicción, por decirlo así, alternativa, para esto no hay más remedio que legislar y modificar las leyes; y las leyes en España no se pueden ni modificar, ni realmente interpretar con verdadera interpretación, sino por medio de las Cortes con el Rey.

En este sentido, y por las Cortes y por el Rey, ya es otra cosa, y yo puedo defender el día de mañana mis opiniones y proponer á las Cámaras soluciones determinadas.

Yo hablé, y hablé en un momento bien desinteresado, hablé al mismo tiempo que S. S. sin pensar en si llegaría ó no á ser poder, y dije cuáles eran mis opiniones sobre determinado punto jurídico: esas las conservo y las mantengo. Lo que haré con ellas en el porvenir, eso dependerá de las circunstancias y del programa del Gobierno conservador, programa que no estoy en el caso de exponer ante esta Cámara, porque no quiero discutirlo; y no queriendo discutirlo por las condiciones en que me encuentro, tampoco me parece conveniente formularlo.

No tengo más que decir.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Importa que quede bien establecido el valor que puedan tener en el pensamiento y en la intención del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, las explicaciones que se ha servido dar respecto de aquella palabra en que yo hice la reserva que me cumplía. Si lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo tiene expresa, concreta, categóricamente, sin ambages ni sombras de ninguna clase, aquel alcance que deje en absoluto á salvo el respeto á la integridad de la persona del Diputado que dirige la palabra al Congreso, en esa plenitud é integridad de condiciones, á mí me bastaría; pero si en lo más mínimo falta á ellas, no me basta y mantengo la reserva que hice. No me cumple decir más; al señor Presidente del Consejo le toca decirlo: si lo que diga se ajusta á esta exigencia mía, que mantengo en uso de un perfecto é incontestable derecho que se identifica con el que tiene el Parlamento para que en caso alguno pueda haber nada que trascienda á la dignidad moral de sus individuos, el asunto quedará terminado; si no, el asunto queda en pie.

Las palabras empleadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tomadas objetivamente, que es como yo sólo las puedo discutir, negando exactitud á mi aseveración y á mi juicio, dejan perfecto é íntegro el valor sustantivo, el fundamento en que yo apoyara mi observación; y como no hay ni error de entendimiento (que yo no sé que haya más errores que los del entendimiento, porque la voluntad no yerra, peca ó delinque...) (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: He dicho la memoria. ¿No hay errores de memoria?) De memoria sí; pero al explicarse decía S. S. de entendimiento y de propósito, y á eso me refiero. En lo de error de entendimiento, para eso estamos aquí, para discutirlo.

En lo de error de memoria que S. S. dice, de inexactitud en las palabras, para eso también estamos aquí invocando lo que está por encima de S. S. y de mí, que es el testimonio objetivo de los hechos; y para mantener el fundamento de mi aserto incontrovertible de hecho, salvo aquello que yo salvo siempre por condiciones de carácter, por convicción ineludible de mi entendimiento, que es el respeto á la integridad de la persona, mientras no haya venido un juicio con todas las formas y solemnidades de tal á decidir en el caso dónde está la verdad y dónde está la justicia. Puesto esto de todo punto aparte y de una vez para siempre, yo habré de decir que lo que afirmaba en este respecto tiene de mi parte la incontrovertible exactitud del hecho. ¿No resuenan todavía en los oídos de los Sres. Diputados, como motivo determinante de la crisis última del partido conservador, aquellos recuerdos de un expediente instruído, de los trámites de ese expediente, y palabras aquí en su relación proferidas, en las cuales se hablaba de cosas que tenían la figura de delitos? ¿Fueron, por ventura, estas palabras creación de mi arbitraria fantasía, ó fué un hecho fidelísimo, exacto, que podrá tener aquí la comprobación auténtica de quien las profirió? Y si en relación á esto se produjo una crisis del partido conservador, ¿hacía yo algo que pudiera responder á juicio propio, ó era yo meramente un pálido reflejo á través del cual repercutían en este recinto aquellas palabras que tuvieron la virtud de producir la excisión del partido conservador y precipitar su caída?

Ante esos hechos, juzgue el país y diga en la relación objetiva cuanto le plazca al Sr. Cánovas, de los errores de mi entendimiento y de mi flaqueza de memoria. Ahí vivirán los hechos para decir al país qué es lo que pasó entonces, en qué condiciones cayó del poder y en qué condiciones ha vuelto.

Respecto de los otros puntos que con tal sobriedad se ha permitido discutir el Sr. Cánovas del Castillo, yo no habré de molestar mucho á la Cámara para reafirmar lo que he tenido el honor de sostener, que queda con aquel valor que tienen las cosas mismas y que no pueden en manera alguna amenguar las habilidades de un diestro discutidor; porque si fuéramos en definitiva á atribuir á los debates parlamentarios el mero valor de las apariencias de razón que en las palabras se disfrazan, ¿de qué servirían los debates, sino para perturbar el entendimiento y producir tras esa perturbación la perversión de la voluntad? Cuando yo he sostenido que ese Gobierno faltaba al más elemental deber que todo Gobierno tiene mientras está abierto el Parlamento, no sustentaba sino aquello que nadie puede desconocer y contra lo cual no valen disfraces. ¿Es, sí ó no, cierto (el hecho para todos está ahí patente, y habrá de quedar perenne en el *Diario de las Sesiones* de esta Cámara) que el Sr. Cánovas del Castillo ha rehuído el debate de la crisis? ¿Es, sí ó no, cierto y positivo, que cuando se le ha requerido para que dé explicaciones concretas respecto de las condiciones con que ha recibido el poder, el Sr. Cánovas no ha hecho manifestación alguna? ¿Es, sí

ó no, cierto que contra esa actitud estaba el público reconocimiento que atestigua el interés excepcional dado en la otra Cámara y en esta á este debate, con lo cual, tomando la palabra en su sentido objetivo para que no lleve ni sombra de ofensa, da un mentís á la afirmación del Sr. Presidente del Consejo, que estima que no interesa á los fines públicos del Estado la discusión de las crisis? ¿Es, sí ó no, cierto que frente á las afirmaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros está la afirmación, que para mí no puede menos de ser igualmente respetable, como al principio dije, del Sr. Sagasta, el cual declara que no constituyó Gobierno porque había tales condiciones, que disminuían la integridad de las funciones que estima indispensables en el ejercicio del poder? ¿Puede contradecir esto el Sr. Cánovas? Lo que queda en la cuestión es esto: ¿de dónde vienen esas condiciones? ¿quién las impone? ¿es que nacen por generación espontánea en la vida de los pueblos, en la existencia de las colectividades, las condiciones que se determinan por los hechos de las personas? ¿Es, sí ó no, cierto que con aquella singular habilidad, con la antigua maestría que todavía conserva de los tiempos en que luchaba por la libertad, ha dicho el Sr. Sagasta que se puede tolerar las imposiciones del débil, pero que era absolutamente imposible transigir con las imposiciones del fuerte? ¿No ha dicho eso S. S.? ¿No ha llegado eso á oídos del Sr. Presidente del Consejo? Si no ha llegado, llegará seguramente á oídos del país, que tiene infinitos ojos como infinitos oídos para juzgar á los que le llevan por tan sombríos derroteros.

Y cuando en esta situación estamos, ¿tiene ó no sólido fundamento aquel dilema en el cual se ve necesariamente cogido uno ú otro de los Presidentes del anterior ó del actual Gobierno?

Poco tengo que decir en cuanto á la teoría expuesta por el Sr. Cánovas del Castillo sobre jurisprudencia en materia criminal, teoría algo atenuada, porque haciendo á todos justicia, es necesario, es obligado reconocer que la disposición de ánimo, y con ella la del entendimiento (que somos al cabo una máquina que responde á las influencias del medio ambiente, en que se halla el Sr. Cánovas del Castillo frente á una mayoría liberal, tiene que atenuar los extremos de su autoritarismo gubernamental; pero es de todas suertes cierto y positivo, lo sabemos todos, lo que el Sr. Cánovas del Castillo se permitió aquí afirmar alguna vez con ocasión de sentencias dictadas por la Sala segunda del Tribunal Supremo: ahí están los hechos; yo no quiero debatirlos; sobre ellos no se debate cuando los hechos ellos solos están hablando. Pero al lado de eso ha dicho ahora algo que importa rectificar; porque las palabras que se dicen desde la cabeza de ese banco, y en aquella relación menguada en que todavía se mueven altísimas funciones del Estado que por su índole requieren las condiciones de un Poder independiente, pueden llevar aparejado tal alcance, que sea dañoso para las funciones de la justicia, y que no cuadre bien con los respetos que á ella debe tributar el Gobierno en representación del Poder ejecutivo.

¿Quién ha dicho al Sr. Cánovas del Castillo, dónde ha podido leer en texto de ley, dónde ha podido aprender en doctrina de jurisconsulto, que propio fundamento tuviera en su pensamiento, si á tratadista ahora y en esta ocasión aspirara, que no tienen las sentencias del Tribunal Supremo, en lo criminal, más valor y alcance que el de resolver cada caso concreto?

Lo que hay en este punto es que la ley de enjuiciamiento criminal no ha querido dar á las sentencias del Tribunal Supremo alcance de tal naturaleza, que puedan constituir las infracciones de las doctrinas que en ellas se establezcan, motivos de casación; y esto por un principio que conocen cuantos cultivan el derecho: por el principio de que tiene el delito una condicionalidad perfectamente individual; como que todo el delito está en el movimiento del propósito á la acción, y al propósito se llega con el conocimiento y con el sentimiento y con el impulso de la voluntad, todo lo cual es individual y característico, y se define por aquella relación normal y constante que es tan peculiar del orden civil; precisamente por eso, para que no vaya á quedar amenguada la condición individualísima de la personalidad en la mecánica apariencia del delito, es por lo que la ley de enjuiciamiento criminal no ha querido dar á las sentencias del Tribunal Supremo ese alcance.

Pero de ahí á pretender que no haya jurisprudencia en materia criminal, hay mucha diferencia. Si se hubiese tomado el Sr. Cánovas la pequeña, la insignificante molestia de leer las sentencias que han recaído en los asuntos de la índole del que se debate, habría visto... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Las he leído.) Entonces sí que puedo yo decir, tomando el lenguaje de S. S., que si no hay otra cosa, hay error de entendimiento ó de memoria, porque en esa sentencia se dice: «Y por los propios motivos de tal sentencia, y por las doctrinas que tiene establecidas en repetidas sentencias este Tribunal Supremo, falla en el propio sentido.» Cuando se trata de hechos cuya índole y naturaleza son de aquellos que revisten todas las condiciones de innegable identidad, ¿cuál sería la seriedad del Tribunal Supremo de Justicia y cuáles los títulos con los cuales demandara el respeto que á todos los ciudadanos merece, y en primer término á los que forman el Gobierno, si hubiera sentencias en opuesto sentido en casos de idéntica naturaleza é idéntica condición?

Conste así, por bien de todos, que á todos nos importa, ya que el país va estando algo más capacitado de lo que los conservadores presumen, sobre todo los conservadores que, aun cuando dicen que viven en el modernismo, obran con sentido y tendencias atávicas; porque, no lo dudéis, el país conoce, el país ya sabe estas cosas, y después de todo, en el país viven esos órganos á los cuales directamente la cuestión afecta; la prensa, que tiene en esto, en la suma de sus aptitudes, en las inspiraciones geniales de los diferentes matices de la opinión, desde luego más sabiduría que yo, y si no lo llevara á mal en su altura el Sr. Cánovas del Castillo, me atrevería á decir que por lo menos tanta sabiduría como S. S., y esas mis afirmaciones la prensa las defiende á diario y las lleva á la opinión de todas las gentes; y, sobre todo, esas afirmaciones están arraigadas en la conciencia de la propia dignidad que siente el primer Tribunal de la Nación.

Aquí desgraciadamente está desquiciado todo, y principalmente aquello que toca al régimen oficial, que comienza por perturbar la representación del

país haciendo que ésta sea ficticia. En donde quiera que la relación oficial trasciende, todo se perturba. Impórtanos, por tanto, á todos, que haya alguna autoridad moral firme, inquebrantable, por todos respetada; y si esa autoridad no representaran los tribunales de justicia, ¡desdichado país! Dejándose llevar de los impulsos de la fuerza, no tendría fe en las decisiones de la justicia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No quiero volver á discutir lo que el Sr. Salmerón ha dicho respecto del valor de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia. Quedemos, y fallen los hombres de ley, y fallen sobre todo las colecciones de las sentencias; quedemos en que el Sr. Salmerón pretende que el Tribunal Supremo de Justicia, aun en los negocios civiles, no ha alterado jamás sus doctrinas y jurisprudencia. (*El señor Salmerón*: No he dicho eso.) Si S. S. no ha dicho eso, entonces no digo nada.

Y vamos á otro punto. No pudiendo ya decir, por lo cercano del debate, que el Sr. Silvela ni nadie haya acusado al partido conservador de faltas de moralidad; no pudiendo ya decir eso, apela á un debate que tuvo lugar hace tiempo, bastante para que á todo el mundo se le haya algún tanto olvidado, incluso con la memoria del Sr. Salmerón.

Yo digo y afirmo, puesto que S. S. á eso apelaba, que el Sr. Silvela no dirá aquí que el Gobierno aquel cayó por una cuestión de moralidad; porque no ha dicho eso jamás; porque, con efecto, nada semejante aconteció. Fué una diferencia en el seno del Gobierno, á que no pertenecía el Sr. Silvela, sobre una simple cuestión de procedimiento, como expuse, como recordarán los señores que se sientan en los bancos de la extrema izquierda, es á saber: si había necesidad de oir ó no al Consejo de Estado antes de suspender un Ayuntamiento; y sobre esto hubo una discusión en aquel Gabinete, y se zanjó como se zanjan esas diferencias, saliendo un Sr. Ministro de aquel Ganinete y continuando los demás.

Se discutió aquí sobre esta cuestión meramente de procedimiento administrativo, sosteniendo yo, como sostengo todavía, lo que entonces sostuve y sosteniendo, como supongo que sostiene todavía el Ministro dimisionario, lo mismo que sostuvo, porque nada tendría de particular que lo sostuviera, y lo extraño sería lo contrario. En medio de esta discusión en que el Gobierno aquel no pensaba encontrar motivo para marcharse, el Sr. Silvela pronunció algunas palabras sobre los deberes de las mayorías hacia los Gobiernos, sobre las obligaciones estrictas que tenían, y el Gobierno aquel entendió que la forma en que había expuesto esto no era la que al Gobierno le convenía, é hizo inmediatamente dimisión; es decir, no la hizo siquiera inmediatamente, lo he dicho mal, sino que presentó aquí una proposición al día siguiente para que se decidiera sobre su doctrina. Esta proposicición se votó por inmensa mayoría, tanto más cuanto que los que no estaban conformes con la doctrina del Gobierno se abstuvieron; y sin embargo, aquel Gobierno llevó su escrúpulo, porque se había abstenido un cierto número de Diputados de la mayoría, hasta el punto de retirarse y abandonar el Gobierno.

¿Qué tiene que ver nada de esto con esta famosa cuestión de moralidad? Pero, en fin, puesto que se apela á testimonio que aquí pudiera presentarse, yo acepto ese testimonio, seguro de que no lo hay, ni lo ha habido, ni lo habrá jamás, en contra de mi moralidad ni de mi rigor en cosas de moralidad.

Aquí me dicen que el Sr. Silvela hace signos de asentimiento á lo que estoy diciendo (*El Sr. Silvela pide la palabra*), y no pretenderá el Sr. Salmerón saber mejor que el Sr. Silvela lo que el Sr. Silvela hizo y lo que quiso hacer.

Quedamos, pues, fuera de esta cuestión, y para no hablar más, dispuesto á dejar que hablen algunos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, no quiero leer las cuartillas en que constan las palabras que primeramente S. S. dijo á propósito de si el señor Sagasta ó yo dejamos de decir la verdad. En estas cuartillas consta que á S. S., sin intención sin duda, que suele suceder aquí en muchísimos casos, le llevó la palabra bastante lejos, y lo que aquí dice el Sr. Salmerón es inaceptable, de todo punto inaceptable. No tengo más que decir.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Había pedido yo la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como la tenía pedida el Sr. Silvela y S. S. no, se la he dado al Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA**: Por mi parte no hay inconveniente en que diga el Sr. Salmerón ahora lo que tenga que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, puede S. S. hablar, Sr. Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Agradezco la deferencia.

Quería decir tan sólo que supongo que el silencio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros constituye un asentimiento expreso y cumplido de las primeras palabras que yo pronuncié en mi rectificación, porque si, como entonces dije, no lo constituyera, quedaría viva la reserva que yo antes había hecho.

Espero, pues, la manifestación de asentimiento ó de negativa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Lo que yo digo una vez, aquello lo afirmo siempre, y no tengo para qué repetirlo. He dicho el sentido en que había usado la palabra: en ese sentido la usé y no he de decir ahora otra cosa. (*El Sr. Salmerón*: ¿Pero queda algo de incongruencia entre lo que yo estimo de todo punto necesario como defensa de mi derecho y la declaración de S. S.?) Ninguna incongruencia queda, es evidente. (*El Sr. Salmerón*: Entonces, estoy satisfecho.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Cuatro palabras no más, porque deseo contribuir con actos, y si fuera necesario con omisiones, al propósito que á la inmensa mayoría de la Cámara anima, de legalizar la situación económica y de acabar con la situación política, y puedo decir que moral, que representa un Parlamento en las condiciones en que se encuentra el actual, si ha de prolongar su vida por un largo espacio de tiempo, en condiciones tan contrarias á lo que el régimen evidentemente reclama de estos organismos.

Podrá aprovechar al Gobierno la legalización de esa situación económica más directamente que á los demás partidos; pero yo creo que, bien examinada la cuestión, á todos por igual nos interesa á la larga; que interesa á todos los partidos y á todos los hombres que aman el régimen parlamentario, que éste se levante y crezca, que todos nos levantamos y crecemos á la par de él, y será sin duda un acto de crecimiento y de elevación para el Parlamento que esa función suya se cumpla, pero que se cumpla en breve, manteniéndose las consideraciones de dignidad para todos, que una vida tan prolongada pudiera contra la voluntad de todos quebrantar.

Vamos á las indicaciones que con justicia se han reclamado de mí. Es la más urgente, aun cuando no en el orden cronológico la primera, la que se refiere al requerimiento del Sr. Presidente del Consejo sobre sucesos pasados. No es posible explicar con mayor claridad, con mayor exactitud, con mayor respeto á las opiniones del adversario, con perfecta integridad de todos los argumentos en pro y en contra que deben hacerse, que lo ha hecho el Sr. Presidente del Consejo, las doctrinas, ó los principios, ó las opiniones, llámense como se quiera, que he expuesto yo aquí en relación con la cuestión de elección de personal. Yo no tengo que hacer otra cosa sino suscribir absolutamente á cuanto ha dicho.

Respecto á que el motivo de la crisis última del partido conservador no fué una cuestión de moralidad, como también lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, yo lo he repetido muchísimas veces. Lo que hay es que algunas cosas no se quieren oir, cuando hay el propósito de agriar las relaciones entre los partidos gobernantes ó entre las personas que pueden tener más ó menos importancia en ellos.

Las causas de aquella crisis, yo, aunque era de la familia, puedo decir que no las conozco en toda su extensión ó, al menos, no las comprendo bien todavía; pero lo que se puede afirmar es que nada que se relacione directa ni indirectamente con cuestiones de moralidad pudo afectar á la vida de aquel Ministerio, que estaba entera en manos del Sr. Presidente del Consejo, y que él, como ha declarado, contando con la confianza de la Corona y de las Cámaras, creyó que debía concluir. Se había discutido aquí una cuestión en la que efectivamente pudiera ir envuelta alguna cuestión de moralidad, ó, por lo menos, de responsabilidad penal, y en esa cuestión administrativa teníamos una opinión enteramente contraria el Sr. Presidente del Consejo y yo; pero aquella no fué la cuestión que determinó la caída del Ministerio.

Independientemente de aquello, manteniendo cada cual su opinión, aquel Ministerio pudiera haber vivido perfectamente; y lo que está en la conciencia de todo el mundo es, que aquella diferencia de opinión entre el Sr. Presidente del Consejo y yo absolutamente afectaba en nada al Sr. Presidente del Consejo ni al partido; era una cosa que podría afectar á individuos de ese partido; pero al partido en general, ni mucho menos al Gobierno que entonces lo dirigía, no les podía afectar esa cuestión en nada, ni estaba en mi ánimo que les afectara, y creo yo que nadie que desapasionadamente lo considere puede entender lo contrario.

Yo entendía que el estado de las cuestiones administrativas en España, y singularmente el estado de la cuestión del Ayuntamiento de Madrid, exigía en aquel momento que se extremara la aplicación de la ley para la investigación de lo que allí había ocurrido y que, extremándose la aplicación de la ley, debían aplicarse algunos resortes administrativos, que, entendiendo la ley de otra manera, el señor Presidente del Consejo creía que no debían aplicarse. Eso no podía ni de cerca ni de lejos referirse á lo que se ha llamado en el desenvolvimiento de la política de un país la cuestión de moralidad. ¿Fué, pues, una cuestión administrativa, fué una cuestión gramatical, fué una cuestión de otro carácter la que motivó la crisis? Yo á estas horas no lo sé; pero lo que sí puedo afirmar es, que no fué una cuestión de moralidad, y contra eso he protestado yo siempre y protestaré constantemente; adhiriéndome en un todo á la explicación que sobre esa cuestión ó teoría llamada de la selección ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tan admirablemente que, repito, no es posible relacionarla con una precisión más perfecta; á tal punto, que no creo haber tenido yo la fortuna de haberla explicado jamás con tanta claridad, con tanta precisión y con tanta exactitud.

Y vamos al pequeño incidente relacionado con la aplicación de la ley ó del Código de justicia militar. Yo no he de entrar en la cuestión jurídica, porque entiendo que no podemos aquí debatir este verdadero pleito; debo limitarme á una sencilla indicación, que someto á la consideración del Sr. Salmerón y á la consideración del sentido común general del país.

En nuestra legislación militar hay una cosa que no existe, al menos con esa extensión, en las legislaciones militares de los pueblos que nos son afines, como Francia, Portugal é Italia, que son las cuestiones de desafuero. Hay otros países que extienden la aplicación de la ley militar exclusivamente á los militares; pero en nuestro Código de justicia militar, siguiendo la tradición antigua de nuestras jurisdicciones, tiene una gran amplitud el caso de desafuero, y es uno de los casos de desafuero las calumnias, las injurias y los desacatos contra las autoridades militares, los cuerpos del ejército y el prestigio y la disciplina militar. Así, dice ese artículo, que causan desafuero los delitos de esa clase, cualquiera que sea el medio con que se cometan. Yo quiero que se me explique cuál es el sentido de esas palabras: *cualquiera que sea el medio*, y que se me diga si no parece á primera vista, sin entrar en el fondo del pleito muy profundamente, que en esa frase quiso comprender genéricamente el legislador entre esos medios con que pueden cometerse esos delitos de injuria y calumnia, el de la imprenta. Porque, si no, llegamos al absurdo siguiente.

Reconocerá el Sr. Salmerón que es causa de desafuero y se puede someter á los tribunales militares un desacato, una calumnia, una injuria contra las autoridades militares, cuerpos ó institutos del ejército, ó contra el prestigio del mismo ó de la disciplina militar, cuando esos delitos se cometen de palabra ó por manuscrito ó en alguna reunión pública.

Pues si está excluído el medio de la imprenta, vamos al siguiente absurdo, que la imprenta misma no podrá resistir porque se pondría enfrente de ella la opinión general, constituyéndola en un privilegio de que no disfruta ninguna otra clase social. ¿Puede ser motivo de desafuero y someterse á la jurisdicción

militar la injuria y la calumnia que se dirigen de palabra, ó en un manuscrito ó en una reunión de ciento ó doscientas personas, y no someterse á la jurisdicción militar esos delitos mismos cometidos en un periódico, del cual circulan 200 ó 300.000 ejemplares?

Yo no defiendo ahora cuál deba ser el sistema definitivo; me atengo á la ley y declaro que dentro de ese artículo, por lo menos las injurias y las calumnias que constituyen delito militar, porque están definidas como tales en el Código, y entre ellas están las que se dirigen á los institutos y cuerpos del ejército, no tienen ninguna excepción en el mismo Código cuando se cometen por medio de la imprenta, porque el artículo dice: *por cualquier medio*; y en esa frase entienden las gentes que está comprendido el medio de la imprenta, tanto más cuanto que éste es uno de los medios con que se suele cometer con más frecuencia esta clase de delitos, y porque al fin y al cabo es uno de los que representan mayor gravedad.

Esta es mi opinión en cuanto al derecho constituído; no creo que es cosa de que entremos en el derecho constituyente. No digo, por tanto, si ese puede ó debe ser objeto de reformas.

Pero debo añadir otra cosa, y es, que comprendo perfectamente la reserva del Gobierno de S. M. en este punto y que yo no quiero de ningún modo romperla.

Se ha sometido el asunto á informe de Cuerpos muy respetables de la jurisdicción militar, y no sería prudente que se adelantara opinión alguna; pero sí declaro que es preciso que llegue un día en que el Gobierno tenga opinión sobre esto; porque no se trata sencillamente de un pleito civil, ni de una causa criminal ordinaria; se trata de una competencia sobre cuestión de orden público, en la cual el fiscal de S. M. tiene que tener opinión y tiene que sostenerla ante el Tribunal Supremo, y de esa opinión del fiscal será responsable el Gobierno de S. M.

Y dos palabras para terminar acerca de una acusación grave que, relacionándola con la reforma de la jurisdicción militar, lanzaba el Sr. Salmerón á la Monarquía en España. ¡Ah, Sr. Salmerón! La Monarquía en España ha tenido mucho más sentido de lo que es la Nación y la Patria, que lo ha tenido la revolución en ninguna de sus manifestaciones; la Monarquía en España ha tenido el sentido de su propia historia y de su legítima tradición, y ha comprendido con maravillosa adivinación que ahora vienen á hacer buena los estudios de ciencias sociales positivas y el ejemplo maravilloso de la gran Monarquía inglesa, la Monarquía en España ha tenido la maravillosa intuición de que la unidad no es la vida, ni la simetría la virilidad, y ha respetado, como respetó Felipe II y como respetaron todos los grandes Monarcas españoles, las grandes diversidades que constituyen nuestra nacionalidad, y que la dan su gran vida y su inquebrantable energía.

Esos secretos misteriosos que á veces aquí nos asombran, de cómo España puede, en medio de sus conturbadas pasiones; cómo puede, en medio de su ruina económica, muchas veces resistir la guerra inmensa en los trópicos, sostener otra guerra en nuestras posesiones de Oceanía y sostener otra guerra en la Península; ese maravilloso vigor se debe á que el nivel revolucionario no ha podido pasar completamente sobre la diversidad armónica de nuestra raza, de nuestras provincias, de nuestros fueros, de nuestro espíritu regional, y que la revolución no ha podido matar todo eso y confundirla en una unidad simétrica sí, pero muerta, artificial, estéril para el bien y para la fuerza, y que la Monarquía representa en medio de esa diversidad la necesidad de unidad, sin la cual la Nación no puede vivir.

Por eso es la Monarquía en España indispensable, y no ha podido borrarse, como se ha borrado de Francia, porque es una condición de unidad que ella admirablemente realiza; pero respetando, como ha respetado en su tradición, y como yo espero que ha de respetar no obstante los malos consejos de la revolución jacobina, la diversidad inquebrantable y salvadora de nuestra raza, de nuestras regiones y de nuestras provincias; diversidad salvadora, porque si bien opone algunas dificultades y algunos obstáculos de momento y algunas molestias á los caprichos absolutistas de los gobernantes, como los ponen siempre las grandes diversidades ante la unidad, si bien es bastante á molestar los espíritus pequeños, como lo fué el del consejero de Felipe IV, esa diversidad y esa variedad son salvadoras en los momentos de crisis; que los momentos de crisis son los que deciden de la vida de los pueblos, porque no han de servir sus Constituciones como cosas meramente escritas para los días de fiesta, para los días de prosperidad, para los días ordinarios; las Naciones se muestra lo que son, las Naciones se ve lo que valen, las Naciones viven en la historia y en el porvenir por la fuerza y por el vigor que tienen para arrostrar las crisis, los peligros y las dificultades.

Eso ha hecho la Monarquía en España; eso hará, Sr. Salmerón, cumpliendo su misión, y ese bien histórico sólo á la Monarquía lo debemos.

¡Gracias á Dios! Tenemos que dárselas muy repetidas de que la revolución no ha podido borrarla, no obstante sus esfuerzos, á la que concurrieron á una progresistas y conservadores en otros tiempos; pero afortunadamente no tuvieron bastante fuerza para acabar su obra, á mi entender destructora y suicida, y lo que hemos salvado de aquella diversidad, cuidadosamente debemos defenderlo, no olvidando que es condición indispensable de vida, por esa misma variedad, la unidad monárquica que á todos por igual nos ampara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Muy pocas palabras voy á pronunciar en este momento, porque, acabando de hacer uso de ella oradores tan elocuentes como los señores Salmerón y Silvela, no quiero yo molestar vuestra atención; pero faltaría á mi deber si no dijera lo que voy á decir.

En la tarde del sábado último leí un auto de competencia del Tribunal Supremo respecto del caso del jefe de la estación de las Delicias, que injurió á varios oficiales en acto del servicio, y que lleva la fecha de 5 de Febrero de este año. Fíjense los señores Diputados en las firmas que aparecen al pie de dicho auto de competencia: en primer término se ve la firma de D. Eduardo Martínez del Campo, que es presidente de Sala del Tribunal Supremo y Senador del Reino, y siguen después las de los Sres. Alcocer, Alvarez, Melchor, Solís, Piquer y Cuenca; consignándose en ese auto que el caso de que se trata correspondía á la jurisdicción militar como comprendido en

los arts. 7.° y 258 del Código de justicia militar y en vista de la preferencia que determina el art. 15.

El Sr. Silvela, con su suprema elocuencia y en muy pocas palabras, ha dicho mucho más de lo que yo pudiera decir interpretando rectamente el art. 7.° del Código de justicia militar. Como yo no tengo pretensiones, y ya lo dije el otro día, de conocer la ciencia del Derecho, porque no la he estudiado, y hablo de este asunto guiado únicamente por el buen sentido, me limité el sábado último á citar las sentencias que había visto de aquellas que se indicaban por la prensa.

El Sr. Salmerón ha citado hoy dos autos de competencia del Tribunal Supremo, de los cuales no había visto yo indicado en la prensa sino el más moderno; y si mi oído no me es infiel, el primer auto de competencia que ha citado el Sr. Salmerón en sentido contrario á lo que yo decía, lleva la fecha de 19 de Febrero de 1892.

Pues bien; aquí tengo el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, y en el encabezamiento dice el contenido de ese auto resolviendo la competencia:

«Sala 3.ª—Desacato.—Se decide en favor del juez de instrucción de San Roque la sostenida con la jurisdicción de Guerra, acerca del conocimiento de la causa contra D. Cristóbal Cano y otros, y se resuelve:

Que tratándose de hechos que ofrecen los caracteres de un delito de desacato cometido por individuos de la Guardia civil contra un juez municipal, y de otro de insultos por éste á dichos guardias, corresponde conocer del primero á la jurisdicción ordinaria, con arreglo al núm. 1.° del art. 13 del Código de justicia militar, y también del segundo, si habiendo ambos tenido lugar en el mismo acto y simultáneamente, deben considerarse como conexos, sin que pueda dividirse la continencia de la causa, según lo prevenido en el art. 17, caso 1.° de la ley de enjuiciamiento criminal.»

Esto es exactamente lo que yo dije, porque esta sentencia á mí me parece que, refiriéndose á autoridad judicial, no tiene gran conexión con la cuestión que se discute. En cambio la tiene, sí, y yo no lo oculto, Sr. Salmerón, otra que también ha citado S. S. Yo no conocía de ella sino un extracto, no la había leído íntegra; pero se trataba de un periódico que había dirigido una injuria al cuerpo de Carabineros hablando del contrabando en San Sebastián; se siguió la competencia y se dictó el siguiente auto, sobre el cual yo llamo la atención de los Sres. Diputados.

Dice así la sentencia, cuya lectura recomiendo á todos los Sres. Diputados que conmigo han respetado siempre á los tribunales de justicia. Declaro que si como general tuviera que formar parte de un Consejo de guerra y firmar análoga sentencia, porque no hubiera estudiado bien el asunto ó por ofuscación, sentiría que se leyera mi firma en una Cámara legislativa, y quizá sufriría arresto disciplinario en un castillo, impuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

No voy á leer las firmas, pero sí el contenido del auto decidiendo la competencia, que se publica en la *Gaceta* de 15 de Enero de 1894.

«En la villa y corte de Madrid, á 4 de Enero de 1894, en la competencia entablada entre el juez de instrucción de San Sebastián y el comandante en jefe del 6.° cuerpo de ejército, en virtud de inhibitoria propuesta por el primero á instancia del procesado D. Antonio Ildefonso Fernández en causa por injurias al cuerpo de Carabineros por medio de la prensa:

Resultando que hallándose instruyendo causa criminal la jurisdicción militar contra D. Antonio Ildefonso Fernández, vecino de Pasages Ancho, por un artículo titulado «El Contrabando», que publicó en el número 226 del periódico *La Unión Vascongada* de San Sebastián, correspondiente al día 29 de Mayo último, el cual se consideró injurioso para el referido cuerpo, etc.;

Visto, siendo ponente el magistrado D... (no quiero publicar nombres):

Considerando que esta Sala ha declarado repetidas veces que el conocimiento de los delitos llamados de imprenta, ó sea de los cometidos por este medio de publicación, corresponde á la jurisdicción ordinaria cuando aquéllos no constituyan delito militar, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 7 del art. 13, en combinación con el párrafo 1.° del núm. 7 del art. 7.° del Código de justicia militar:

Considerando que el delito imputado no tiene el carácter de *militar*, por más que pudiera hallarse comprendido en el art. 258 del Código citado, según ha declarado también este Tribunal en casos análogos:

Se declara que el conocimiento de la causa referida corresponde á la jurisdicción ordinaria, y en su consecuencia remítanse todas las actuaciones al juez de instrucción de San Sebastián, etc.»

El segundo considerando dice, como ven los señores Diputados, que no tiene carácter militar, aunque pudiendo hallarse comprendido en el art. 258 del Código de justicia militar, lo tendría; y con tan donosa frescura, porque les parece conveniente, dicen que no es delito militar.

El presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en la apertura de los tribunales para el año judicial de 1885 á 1886, defendió en su discurso que no puede prevalecer la jurisprudencia contra la ley; y si la jurisprudencia tiene por base autos como éste citado por el Sr. Salmerón, poca fuerza puede concedérsele.

En vista de lo que ha expuesto elocuentemente el Sr. Silvela, de este auto tan poco á propósito para convencer á nadie y del auto de 5 de Febrero último, que leí el sábado y se halla inserto en mi discurso, sobre el jefe de la estación de las Delicias, resuelto á favor de la jurisdicción militar, no debo hablar más. Sería en mí pretensión desmesurada y gran atrevimiento querer discutir con el señor Salmerón, y me basta con dejar consignados los hechos, agregando que esta es la hora en que no sé que la jurisdicción ordinaria haya denunciado el artículo de *El Resumen*, lo cual viene á dar fuerza á los que defienden la competencia á favor del ramo de Guerra en el derecho constituído; pues en derecho constituyente claro está que cada partido tiene sus especiales compromisos y puntos de doctrina, y yo respeto los que mi querido amigo y jefe Sr. Sagasta considere que deba defender el partido liberal, siempre que se garantice la disciplina y el prestigio de los cuerpos armados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, me levanto para recoger algunos cargos que benévola y cortésmente me ha dirigido el Sr. Salmerón recordando las palabras que pronunció en la tarde de ayer.

Al responder á una pregunta que concretamente me hizo el Sr. Mella, dije que condenaba la conducta de Riego como militar, y me referí á un libro mío en el cual examino el estado del país en aquellos momentos, sin olvidar que había habido un derecho lesionado que se quería restablecer, y censuro únicamente al militar que se sublevaba cuando iba con sus tropas á combatir en pro de la integridad nacional.

Ya sé, porque la historia contemporánea me lo enseña, que el ejército ha intervenido en algunas ocasiones de una manera directa en las cuestiones políticas; pero el Sr. Salmerón reconocerá que esto no puede citarse como modelo, ni como digno de aplauso ni de alabanza; esto siempre revela un estado imperfecto de la sociedad, que no está debidamente adelantada y preparada en el momento en que se tiene que apelar á la fuerza para implantar una reforma ó para instaurar el derecho; esto revela que se vive en el seno de una sociedad que no ha llegado á la plenitud de su fuerza, ni se halla en condiciones propias para gobernarse á sí misma y progresar.

Esto no podrá negarlo el Sr. Salmerón ni nadie. ¿A dónde iríamos á parar si se quisiera definir por la pasión política cuándo está el derecho lesionado, y cuándo se necesita la intervención de la fuerza, apelando á ella á cada paso? ¿No es verdad que así las Naciones no podrían vivir, no podrían marchar por el camino del progreso y de la perfección en el seno de la paz?

Por eso he combatido, y combato, ratificándome en mi opinión de ayer, la intervención del ejército en la resolución, ya sea directa ya indirectamente, de los problemas políticos.

Y esto que pienso yo, lo piensa el ejército entero, deplorando que deficiencias sociales ú otras causas le hayan llevado á intervenir en los hechos de nuestra historia contemporánea. En esto voy yo tan lejos, que no hay conquista, por grande, por justa, por progresiva, por provechosa que sea, que me parezca digna de aplauso, si aparece ataviada con despojos y jirones de la disciplina militar.

Dejemos, pues, que el país se gobierne, que se de las leyes que crea convenientes en cada momento de su vida; y en vez de abrir las puertas á nuevas intervenciones de la fuerza, como hacía el Sr. Salmerón esta tarde, cerrémoslas, procurando todos que el ejército no sea más que escudo de la ley, amparo del derecho y defensor de las instituciones y de la integridad nacional; esto es lo que importa á la dignidad y á la gloria del ejército y al bien del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Para rectificar brevísimamente, comenzando por contestar á la rectificación del Sr. La Serna, me bastará consignar, para que quede mi opinión formulada de modo que no se interprete torcidamente, que he sostenido y sostengo como necesaria y saludable la intervención de las fuerzas en el progreso de los pueblos cuando no han alcanzado éstos instituciones tan flexibles y tan amplias, que puedan trasformarse radicalmente todas ellas por la mera determinación de la voluntad del país y por el mero ejercicio del derecho. Mientras existan instituciones irreformables que hacen imposible la trasformación pacífica por la fuerza de las cosas y por las exigencias de la realidad, superior á todo idealismo que pudiéramos llamar atavismo militar, seguirá interviniendo el ejército para esta acción redentora en el progreso de los pueblos.

Rectificando al Sr. Ochando, me bastará consignar lo siguiente como hecho concreto y de todo punto incontestable, es á saber: que en las dos sentencias que yo he tenido el honor de citar, los delitos que se perseguían eran definidos en el art. 258 del Código de justicia militar, en el cual no se contienen injurias á las autoridades, sino injurias á las instituciones ó clases del ejército.

Y para contestar al Sr. Silvela, algunas palabras nada más. En primer lugar, para dejar todas las cosas en su punto, y para que la aparente inclinación del testimonio de S. S. hacia los asertos del señor Presidente del Consejo no cedan en mengua de la exactitud, de la que ejercitando juicio ajustado á los hechos que yo había tenido el honor de formular, me bastará, ya que no recordar aquellas palabras, que no contradirá S. S., de figura de delito, recordar las que ha pronunciado S. S. por virtud de la alusión del Sr. Presidente del Consejo y de la mía propia, y es, que en aquel asunto que fué el germen que se desenvolvió en la crisis del partido conservador, se trataba de cosas que, según S. S., podían determinar responsabilidad criminal.

Basta esto para que en aquella relación en que yo había formulado el asunto, puesto que están como hechos concretos en la Memoria del Sr. Dato, y la actitud del Sr. Villaverde en aquel Consejo; basta esto para justificar la calificación que yo había hecho del juicio de S. S.

Y no quiero recordar lo que tras esto hubo de parecer también á los tribunales de justicia, corroborando aquel sentido del Sr. Silvela, que calificaba de figura de delito aquellos hechos.

El Sr. Silvela ha querido utilizar como una especie de *buscapié* un aserto que yo había sustentado con relación á la unidad de jurisdicción que viene elaborando el régimen monárquico para entonar un ditirambo á la Monarquía.

A mí me bastaría oponer á esos ditirambos, ya que no sea momento de discutirlo, como lo haría con mucho gusto, que, con efecto, la Monarquía tradicional en España ha respetado este sentido federativo á que el Sr. Silvela se refiere, como respetó Felipe II las libertades de Aragón, y como respetó Felipe V las libertades de Cataluña. Y en cuanto á la manera como ha encarnado el sentimiento nacional en la Monarquía, no hace falta citar más que á Felipe IV y á Fernando VII, para que vea S. S. en ellos la más cumplida encarnación de los intereses y del honor nacional inclusive.

Pero ¿á qué acudir á esos ditirambos, si las condiciones de los hombres se demuestran por los hechos? ¿Qué ha hecho el Sr. Silvela cuando ejercía una función primordial, para afirmar este valor sustantivo de la vida regional y de la vida local? ¿Qué ha hecho el propio Sr. Silvela, autor de las bases del Código civil, cuando ha negado la eficacia de derecho á las costumbres locales? ¿Dónde está la compatibilidad de esos ditirambos con las condiciones de los hombres políticos, reveladas por las resoluciones que

adoptan desde la esfera del poder? Y el que niega al derecho que vive y palpita en el espíritu de las localidades virtualidad y eficacia, ¿con qué derecho puede venir á entonar esos ditirambos, por virtud de los cuales más parecía S. S. órgano del partido carlista que del partido medianamente conservador, que trata de afirmar, propagar y defender dentro de la vida nacional?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Podría hacer, á mi juicio, observaciones concluyentes á alguna parte de la rectificación que acaba de hacer el Sr. Salmerón; pero creo que ni la hora ni la ocasión son convenientes. Niego que los hechos relativos á la crisis del Ministerio conservador sean tales como el Sr. Salmerón los ha expuesto; y si después que se acabe la discusión sobre la crisis presente, por mera crítica histórica ó por mera literatura, quiere S. S. que tratemos de aquella crisis, aquí estaré, no ya como Minitros, sino como Diputado, y de todas maneras, para combatir las afirmaciones que acaba de hacer S. S. y cualesquiera otras que pudieran producirse en contra de las mías.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar la tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: El respeto á las diversidades del derecho no puede confundirse con la anarquía, y yo entiendo que el respeto á las costumbres locales, como origen de derecho civil, no es en las condiciones de nuestro sistema nada que pueda llevarse preceptivamente á un Código. Pero en cuanto á la acusación que S. S. me dirige por no haber hecho nada en pro de estas ideas, debo decir que estimo un título muy importante en favor de ellas las bases del Código civil, que tuvieron como una de sus reglas el respeto estricto al derecho civil regional. He dicho.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, he presentado y sostenido la proposición que acaba de discutirse, con el objeto de que se suscitara precisamente este debate. Conseguido mi objeto y averiguado el origen de la crisis, su desenvolvimiento y su conclusión de una manera tristísima, entiendo que debo retirar la proposición, y suplico á la Mesa que así lo tenga por declarado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la proposición del Sr. Pedregal.

Se leyó, y puesto á discusión fué aprobado sin que nadie pidiera la palabra en contra, el dictamen de la Comisión general de presupuestos reconociendo en favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados de 1871 á 1883, y se anunció que pasaría el dictamen á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, en que constan los nombramientos hechos y las proposiciones de ley, cuya lectura han autorizado las Secciones, en su reunión de hoy.

Presidentes.

Sres. Vega de Armijo (Marqués de la).
Gamazo (D. Germán).
Teverga (Marqués de).
Cánovas del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Silvela (D. Francisco).
Garijo (D. Cipriano).

Vicepresidentes.

Sres. Gil Berges.
Cabezas.
Pedregal.
Mont-Roig (Marqués de).
Lastres.
Xiquena (Conde de).
Canalejas.

Secretarios.

Sres. García Prieto.
Corzana (Conde de la).
Gullón.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Domínguez Pascual.
Herrero.

Vicesecretarios.

Sres. Sánchez Pastor.
Fernández de las Cuevas.
Ariño.
Ceballos.
Martos.
Iranzo.
Soldevilla.

Comisión de peticiones.

Sres. Jerez (Marqués de).
Troncoso (Conde del).
Villamanrique (Marqués de).
Ceballos.
Corrales.
Iranzo.
Ruiz (D. Gustavo).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván.

Sres. Arroyo.
Aparicio.
Ariño.
Ceballos.
Bastida.
Díaz Moreu.
Avedillo.

Para idem concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero.

Sres. Pardo Balmonte.
Eguilior.
Alonso Castrillo.
Jimeno de Lerma.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Aparicio (D. Vicente).
Garijo (D. Cipriano).

Para el proyecto de ley (de Comisión mixta) sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Trubia al puerto de Avilés.

Sres. De Federico.
Labra.
Pedregal.
Cañellas.
Gómez Pelayo.
Suárez Inclán (D. Julián).
Soldevilla.

Para el proyecto de ley (de Comisión mixta) incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent al kilómetro 7.° de la de Prats de Llusanés á Sabadell.

Sres. Romero Paz.
Fernández de las Cuevas.
Torres Jordi.
Mont-Roig (Marqués de).
Ballester Boada.
Cañé.
Ruiz (D. Gustavo).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés.

Sres. Baró.
Llorens.
Torres Jordi.
Monistrol (Marqués de).
Comyn.
Díaz Moreu.
Herrero.

Para idem id. de Burgos á Bercedo.

Sres. Presilla.
Aparicio.
Martínez del Campo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
González de Medina.
Arias de Miranda.
Avedillo.

Para idem. id. en Puerto Rico, de una del puerto de Humacao á Gurabo.

Sres. García Barrado.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Martín Sánchez.
Requejo.
García Gómez.
Díaz Moreu.
Herrero.

Para idem castigando en Cuba y Puerto Rico la propaganda separatista.

Sres. Mellado (D. Andrés).
Calbetón.
Dolz.
Mont-Roig (Marqués de).
Villanueva.
Bores y Romero.
Fernández de Henestrosa.

Para el proyecto de ley modificando la ley de aguas (de Comisión mixta).

Sres. De Federico.
Calbetón.
Gullón.
Rodríguez San Pedro.
Sanz Escartín.
Sánchez de Toca.
Niebla (Conde de).

Para idem declarando inamovible el personal de las Secretarías generales y de Universidades (de Comisión mixta).

Sres. Vincenti.
Cárdenas.
Romanones (Conde de).
Requejo.
Bastida.
Canido.
Ruiz (D. Gustavo).

Para la proposición de ley declarando de interés general el puerto del Barquero (en la ría del mismo nombre).

Sres. Pardo Balmonte.
Fernández Latorre.
Martínez Bande.
Taboada.
Soto.
Merelles.
Spottorno.

Para idem sobre concesión de un ferrocarril de Porriño á Mondáriz.

Sres. Vincenti.
Ordóñez.
Urzáiz.
Cobián.
Liaño.
Canido.
Soldevilla.

Para idem id. de Zumárraga á Zumaya.

Sres. Ramos Calderón.
Calbetón.
Zozaya.
Rey Aparicio.
Cruz.
Sánchez de Toca.
Spottorno.

Para idem modificando la redacción del art. 198 de la ley de aguas.

Sres. De Federico.
Rocafort.
Gullón.
Cañellas.
Vérgez.
Iranzo.
Avedillo.

Para la proposición de ley sobre creación de Cajas de socorros para obreros.

Sres. Moret (D. Segismundo).
Fernández Latorre.
Pedregal.
Rodríguez Lagunilla.
Vila Vendrell.
Laviña.
Hernández Prieta.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas.

Sres. Romero Paz.
Corzana (Conde de la).
Ariño.
Aguilera (D. Alberto).
López de Tejada.
Iranzo.
Montilla (D. Juan).

Para idem sobre concesión de un ferrocarril de Vals á Tarragona.

Sres. Viñaza (Conde de la).
Llorens.
Torres Jordi.
Cañellas.
Vila Vendrell.
Maluquer Viladot.
Sol y Ortega.

Para idem concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos.

Sres. Pardo Balmonte.
Fernández Latorre.
Martínez Bande.
Rey Aparicio.
Soto.
Merelles.
Spottorno.

Para id. incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón.

Sres. Pardo Balmonte.
Fernández Latorre.
Martínez Bande.
Taboada.
Soto.
Merelles.
Spottorno.

Para id. concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel.

Sres. Romero Paz.
Llorens.
Ariño.
Santa María de Paredes.
Gascón.
Iranzo.
Gutiérrez Mas.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Fernández Latorre, acerca de la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de La Coruña al puente de Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Junoy, fijando bases para establecer la representación en Cortes de Filipinas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Baró, segregando la población de Port-Bou del Municipio de San Miguel de Culera. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Torres (D. Pedro Antonio), sobre concesión de un ferrocarril de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales. (*Véasé el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Page, sobre inclusión en el plan general de carreteras de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rodríguez Lagunilla, adicionando el artículo 119 de la ley provincial. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Silvela (D. Eugenio) y otro, acerca de la fianza que ha de constituir la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de puerta de Palmas al puente sobre el río Caya, en la frontera portuguesa. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez, sobre inclusión en el plan general de carreteras de Puerto Rico de una de Arroyo á Río Grande. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Avila y otros, autorizando al Ministro de la Guerra para permutar por otro que ha de construirse, el edificio del hospital militar de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Latorre, incluyendo en el plan general de carreteras una que del puente de Jubia y de la de Cedeira se una en la parroquia de San Esteban, terminando en la de Ortigueira á Puentes de García Rodríguez. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Avila, declarando obligatoria la vacunación y revacunación. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído, nombrando respectivamente presidentes y secretarios á los Sres Diputados que se indicarán, las Comisiones encargadas de dictaminar sobre las siguientes proposiciones de ley:

Modificando la redacción del art. 198 de la ley de aguas, D. Juan Cañellas y D. Eduardo Gullón.

Concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos, D. Adolfo Merelles y D. Pegerto Pardo Balmonte.

Concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este puerto á Bárcena de Cicero, D. Manuel de Eguilior y D. Vicente Alonso Martínez.

Sobre concesión de un ferrocarril de Valls á Tarragona, D. Pedro Antonio Torres y el Sr. Conde de la Viñaza.

Declarando de interés general el puerto de Barquero, D. Adolfo Merelles y D. Pegerto Pardo Balmonte.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón, D. Adolfo Merelles y D. Pegerto Pardo Balmonte;

De Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván, D. Enrique Arroyo y D. Fernando Ceballos;

De Calanda á Alcorisa á Mas de las Matas, Don Alberto Aguilera y el Sr. Conde de la Corzana.

Varias en la provincia de Guadalajara, D. Ricardo García Trapero y D. Vicente Alonso Martínez.

De Burgos á Bercedo, D. Diego Arias de Miranba y D. Lorenzo Alonso Martínez.

Del puerto de Humacao á Gurabo (Puerto Rico), D. Federico Requejo y D. Manuel Iranzo Benedito.

Concesión de un ferrocarril de Porriño á Mondáriz, D. Ezequiel Ordóñez y D. Fernando Soldevilla.

Concesión de prórroga para la construcción del ferrocarril de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel, D. Sinibaldo Gutiérrez Mas y D. Manuel Iranzo Benedito.

Castigando en Cuba y Puerto Rico la propaganda separatista, D. Andrés Mellado y D. Eduardo Dolz.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de la Gobernación manifestando haber sido nombrado gobernador de la provincia de Málaga D. Antonio Cánovas y Vallejo, Diputado á Cortes.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes relativos á las siguientes proposiciones de ley:

Modificando la redacción del art. 198 de la ley de aguas. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Cesión al Ayuntamiento de la Coruña del antiguo fuerte de San Carlos. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Construcción de un ferrocarril de Valls á Tarragona. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Declarando de interés general el puerto de Barquero. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las que se expresan á continuación:

De San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

De Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

De Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

De Burgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

En el plan general de Puerto Rico, la del Puerto de Humacao á Gurabo. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría al Senado, comunicándole haber sido elegidos para formar parte de la Comisión mixta los Sres. Diputados D. Eduardo Vincenti, Don José de Cárdenas, Sr. Conde de Romanones, D. Federico Requejo, D. José de la Bastida, D. Senén Canido y D. Gustavo Ruiz, el proyecto de ley remitido por aquel alto Cuerpo Colegislador, y aprobado definitivamente por el Congreso, modificando los artículos 266 y 267 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, sobre administración y régimen de la instrucción pública. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente:

Una adición al articulado del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1895-96, suscrita por D. Juan Francisco Gascón y otros Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Un artículo adicional del Sr. Castañeda y otros, al articulado presentado por la misma Comisión de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. Ramos Calderón y otros, al art. 16 del dictamen sobre el mismo proyecto de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Una enmienda que suscriben D. Ricardo de la Puerta y otros á la base 9.ª del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario); y

Otra enmienda al art. 2.° del anterior dictamen, presentada por D. Ricardo de la Puerta y otros. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

El Congreso va á reunirse en sesión secreta para asuntos de gobierno interior.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, acerca de la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, modificando las avenidas de dicha obra según aconsejen los estudios y dándoles el ancho de 10 metros. Igual anchura tendrá la carretera de la Coruña al puente del Pasage y las que desde esta obra se dirijan respectivamente al Burgo y á las carreteras de Herves á Fontán por San Pedro de Nos.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Junoy, fijando bases para establecer la representación en Cortes de Filipinas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Siete millones y medio de españoles extendidos sobre un territorio de cerca de 300.000 kilómetros cuadrados, existen allá en el mundo marítimo sin derechos políticos y sin representación en el santuario de las leyes.

¿Cómo conocerse en la Península los abusos perpetrados y las necesidades sentidas en el archipiélago filipino?

¿Cómo no resultar desamparados sus intereses y triunfante la rutina y la mala administración, polillas de nuestras posesiones de Ultramar?

Cierto que cada Senador y Diputado representa á toda España; pero cierto es también que el Senador habla de su provincia y el Diputado de su distrito, otorgando uno y otro toda su preferencia á los electores que le nombraron y á los intereses de la localidad donde estos electores viven: y así, mientras se reclaman y votan leyes referentes á cuanto puede importar, por menudo que sea, á la Península, á Cuba y á Puerto Rico, de las islas Filipinas nadie se acuerda; al punto de trascurrir una y otra legislatura sin que su nombre se pronuncie, ni aun por incidencia, en el Parlamento español.

Nada más peregrino que esta preterición; pues aun olvidando que las Filipinas por sus extraordinarias riquezas, facilísimas de explotar, podrían mediante una regular administración, concurrir eficazmente á poner de nuevo á España á la altura de las potencias de primer orden, su situación política actual significa un retroceso político increíble.

Si la Constitución vigente las llama provincias, colonias siguen siendo; y eso que ya en 22 de Enero de 1809 la Junta Central, representante del Poder legítimo de España, abandonado por Fernando VII, dijo: «Los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias, *no son propiamente colonias* ó factorías como las de otras Naciones, sino una *parte esencial é integrante de la Monarquía española.*» De donde concluía declarando que los dominios de América y Asia «debían tener representación nacional é inmediata á su Real persona»; esto es, representantes en Cortes, y constituir parte de la Junta Central y gubernativa del Reino por medio de sus correspondientes Diputados.

A las Cortes de Cádiz asistieron así Diputados de Filipinas, y así también aquella inmortal Asamblea declaró (Octubre 14, año 1810) que «los Reinos y provincias ultramarinos de América y Asia *son y han debido reputarse siempre partes integrantes de la Monarquía española*, y que por lo mismo sus naturales y habitantes libres *son iguales en derechos y prerrogativas á los de la Península.*»

Y de esta suerte, Diputados hubo en las Cortes generales de 1810 á 1813, y en las de 1813 á 1814, y en las de 1820 á 1822, y en las de 1822 á 1823, y en el Estamento de Procuradores de 1834 á 1835, de 1835 á 1836 y de 1836, y nombrados fueron para las Constituyentes de 1836 á 1837.

En éstas fué cuando por primera vez se declaró (Febrero 10, año 1837), aun cuando ciertamente con el propósito contrario al luego sancionado por la práctica, que «no siendo posible aplicar la Constitución que hubiera de adoptarse en la Península é islas adyacentes á las provincias ultramarinas de América y Asia, serían éstas *regidas y administradas por leyes especiales* y análogas á sus respectivas situación y circunstancias, y propias para hacer su felicidad, y que en su consecuencia no tomaron asiento en aquellas Cortes Diputados por las expresadas provincias.»

De conformidad á este decreto la Constitución de

1837 dijo en su 2.° artículo adicional: «Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales»; que fué lo mismo que en idénticos términos repitieron el art. 80 de la Constitución de 1845, y el art. 86 de la *non nata* discutida y votada en el *bienio*, y el artículo adicional del proyecto de Constitución de Bravo Murillo, que comprendía en la misma prescripción á las islas Canarias.

Y así se llegó á la Constitución de 1869, que en su art. 109, dijo: «El régimen por que se gobiernan las provincias españolas situadas en el archipiélago filipino será reformado por una ley»; precepto parecido al prescrito por la Constitución vigente de 1876, que, inspirada en evidente espíritu asimilista, dice en su art. 89: «Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, *con las modificaciones que juzgue convenientes*, y dando cuenta á las Cortes, *las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.*»

La casi conformidad de las diversas Constituciones que han regido en España desde 1837 no ha impedido que Puerto Rico y Cuba hayan logrado la inapreciable ventaja de tener Diputados y Senadores y derechos políticos de que carecen en absoluto los filipinos, obligados así á no poder hacerse oir de los Poderes públicos. Y cuando la experiencia demuestra cuánto han ganado Puerto Rico y Cuba y la Península por haber convertido en provincias las colonias americanas, las provincias asiáticas continúan siendo colonias...

Contra el derecho de los filipinos sólo puede alegarse lo afirmado allá cuando portorriqueños y cubanos reclamaban lo que ahora demandan los filipinos. ¿Cómo nombrar Diputados, se decía, unas provincias donde hay tantos negros? Y hoy se repite: ¿Cómo reconocer derecho á tener representantes en Cortes á regiones donde las razas son tantas, y tantas las lenguas y tantos los dialectos? Mas así como los negros no impiden que Cuba ostente brillante representación parlamentaria, así no serían óbice para que Filipinas tuviera buenos Diputados las distintas razas allí existentes; que ni estas diferencias, ni las consiguientes al dialecto ó lengua, son argumento en esta nuestra Península donde, aun hecha la unidad nacional, subsisten enérgicas las diferencias de razas, de lenguas y de dialectos.

¿Por qué y á qué, decíase también, declarar mayor de edad á Cuba y Puerto Rico, donde está todo por hacer? Y esto mismo se repite á propósito de Filipinas, haciendo hincapie en la frase: «Es allí mucho el atraso de sus naturales para no tenerlos en tutela.» En último resultado, y la estadística lo demuestra, no es relativamente más considerable que en Filipinas el número de peninsulares que saben leer y escribir, y á nadie se le ocurrió que no deben tener representación en Cortes aquellas comarcas de la Península, cuya ilustración tanto y tanto deja de desear. No se olvide que á la cultura llevada á Filipinas por la burocracia peninsular y á la que irradian aquellos Institutos, y aquellas Escuelas especiales, y aquella Universidad, ha de sumarse la que adquieren en los primeros establecimientos docentes del mundo, las numerosas y brillantes colonias filipinas de Berlín, Bruselas, Londres, París, Barcelona y Madrid, cuyos Centros devuelven cada año al más hermoso de los archipiélagos número considerable de ingenieros, licenciados, doctores y artistas premiados con primeras medallas en las más importantes Exposiciones del mundo.

Argelia, donde el número de franceses que la habitan es poco mayor que el de sus huéspedes españoles é infinitamente menor que el de sus naturales, y donde la República es incomprensible y la religión de la Francia abominada, y apenas conocida su lengua, nombra tres Senadores y seis Diputados, y Diputados y Senadores eligen Guadalupe, la India francesa, la Reunión y la Martinica; y Diputados el Senegal y la Cochinchina, apenas conquistada; y en verdad estas provincias ultramarinas no son más francesas que españolas son las Filipinas, ni en ellas son menos hondas que en Filipinas las diferencias de raza, de lengua, de instituciones, de religión y de cultura.

Allá, cuando las relaciones entre Filipinas y la Península eran muy poco frecuentes, el aislamiento en que vivían aquellos naturales no les permitía establecer comparaciones; mas el vapor, el canal de Suez y el telégrafo, les ha acercado tanto á Europa, que desconocen la naturaleza humana quienes interpretan la docilidad y el españolismo de los filipinos como indiferencia política. No hay hombre, por débil que su razón sea, que no sienta deseo de ser tratado como hombre. Y no se olvide que cada año á Filipinas llegan muchos cientos de filipinos que han admirado y aun practicado la vida política moderna y algunos miles de peninsulares que en sus conversaciones y en su trato les enseñan á comprenderla y amarla.

No incurrirán los partidos en el craso error de no reconocer el derecho de los filipinos porque éstos no le demandan tumultuariamente; ni menos olvidarán la verdad reconocida por la Historia de que no se perdió colonia alguna por haberla otorgado libertades políticas y sí muchas por no poder lograrlas.

Filipinas es y será perpetuamente fiel al compromiso de Legazpi y Cicatuna, por ambos sancionado, trasfundiéndose respectivamente su propia sangre; que de nada hacen más ostentación aquellas islas, que de su heroísmo al rechazar á los extranjeros empeñados en separarla de su obediencia á España; y ya que España las correspondió siendo para ellos madre cariñosa, séalo.

Por virtud de estas consideraciones, y por ser perfectamente ajustado á la Constitución, el Diputado que suscribe tiene la honra de pedir al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Gobierno publicará por Real decreto las disposiciones convenientes para que el archipiélago filipino esté representado en las Cortes por Senadores y Diputados elegidos con arreglo á las siguientes *Bases*:

1.ª El número de Diputados por Filipinas será el que corresponda á su población, á razón de un Diputado por cada doscientas mil almas.

No entrarán en esta computación los habitantes de comarcas exentas de contribución al Estado, en los de aquellas donde rige el impuesto conocido con el nombre de *Reconocimiento de vasallaje.*

2.ª Para los efectos del artículo anterior se dividirá el archipiélago en circunscripciones electo-

rales, eligiendo cada una el número de Diputados correspondiente á su población.

Mientras no se fije por una ley especial la demarcación definitiva de las circunscripciones y el número de sus respectivos Diputados, regirá por ahora la división territorial y distribución siguiente:

Circunscripción de Manila.—Comprenderá la demarcación de las provincias y distritos de Manila, Bataan, Batangas, Bulacán, Cavite, Nueva Ecija, Infantas, Laguna, Mindoro, Pampanga, Morong, Príncipe Tarlak y Zambales, cuya población de 1.901.310 habitantes, elegirá diez Diputados y tres Senadores.

Circunscripción de Ilocos.—Comprenderá las de Ilocos Sur, Ilocos Norte, Pangasinán, Abra, Benguet, Lepanto, Bonton, Cagayán, Isabela, N. Vizcaya, Islas Batanes, cuya población de 1.015.987 habitantes, elegirá cinco Diputados y dos Senadores.

Circunscripción de Camarines.—Comprenderá Camarines N. y S., refundidas hoy en una sola provincia, Albay, Tuyabas, Masbate y Burías, cuya población, de 617.778 habitantes, elegirá tres Diputados y dos Senadores.

Circunscripción de Cebú.—Comprenderá Cebú, Bohol, Leyte, Samar, Mindanao y Marianas, cuya población, de 1.411.184 habitantes (sin contar los de Marianas), elegirá siete Diputados y dos Senadores.

Circunscripción de Ilo-Ilo.—Comprenderá Ilo-Ilo, Concepción, Cápiz, Negros, Anitike, Calamianas y Romblón, cuya población, de 1.126.132 habitantes, elegirá seis Diputados y dos Senadores.

3.ª Cada circunscripción electoral se subdividirá en cuantas secciones fuesen necesarias con el objeto de facilitar la elección. Ninguna sección comprenderá menos de 100 electores ni más de 500 en comarcas rurales, ó más de 1.000 en poblaciones urbanas ó agrupadas.

4.ª Sólo tendrán derecho á votar en la elección de Diputados á Cortes los que estuviesen inscritos en las listas del censo electoral que fué vigente al tiempo de hacerse la elección.

5.ª Tienen derecho á ser inscritos en el censo electoral, todo varón seglar, vecino ó domiciliado de nacionalidad española, mayor de 23 años de edad, que se halle en el pleno goce de sus derechos políticos y civiles, siempre que reuna las dos condiciones siguientes:

1.ª Residencia de dos años cumplidos en el pueblo ó Municipio á que corresponde el censo.

2.ª Ser contribuyente al Estado con un año de antelación, dentro ó fuera de la circunscripción, por cuota que no baje de 25 pesetas anuales.

6.ª Aun careciendo de la condición 2.ª de la base anterior, tendrán derecho á inscribirse en el censo electoral y gozar del derecho de sufragio, siempre que llenen los siguientes requisitos:

1.° Los que acrediten por documento auténtico su inscripción en algún censo electoral de la Península ú otra región de España.

2.° Los individuos de número de la Sociedad Económica de Amigos del País.

3.° Los empleados activos de cualquier ramo de la Administración ó del Estado, provincia ó Municipio, nombrado por autoridad competente, los cesantes y los jubilados con haber pasivo.

4.° Los militares de la categoría de jefes y oficiales; los empleados activos de los centros y dependencias militares de la categoría de oficiales y auxiliares, y los licenciados del ejército ó armada, de cualquier clase que sean, si saben leer y escribir.

5.° Los directores, catedráticos y profesores de la Universidad, Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales ó Escuelas especiales organizadas por el Estado, y cuantos posean títulos especiales para ejercer la enseñanza.

6.° Los que posean título académico ó profesional expedido por el Ministerio de Fomento, Universidades de la Península, Habana ó Manila, por autoridad competente, ó por cualquier establecimiento docente oficialmente organizado en territorio español.

7.° Los pintores ó escultores que hayan obtenido premios de primera ó segunda clase en las oposiciones nacionales ó internacionales.

8.° Los notarios, escribanos de Juzgados, escribanos de Cámara de las Audiencias, relatores ó secretarios de sala de las mismas y los procuradores judiciales.

9.° Los concejales y exconcejales de los Ayuntamientos, los gobernadorcillos y exgobernadorcillos, cabezas y excabezas de Carangay, todos los miembros que fueren ó hubieren sido de las principalías ó tribunales municipales de los pueblos, y cuantos estubieren ó hubieren estado desempeñado algún cargo público de elección popular por sufragio directo ó indirecto.

7.ª En la elección de Diputados por Filipinas cada elector depositará en la urna una sola papeleta de votación que contendrá los nombres y apellidos de sus candidatos, en esta forma: en la circunscrición de Manila sólo podrán ser inscritos en la papeleta siete candidatos; en la de Ilocos, tres; en la de Camarines, dos; en la de Cebú, cuatro; en la de Ilo-Ilo. cuatro.

En la elección de Senadores cada elector sólo podrá escribir dos nombres en la circunscripción de Manila y uno en los demás.

8.ª Será Senador por derecho propio el Arzobispo de Manila.

Podrán ser Senadores por nombramiento del Rey ó por elección los Obispos de Cebú, Nueva Segovia, Vigan é Ilo-Ilo y los Provinciales de las órdenes monásticas y mendicantes.

Tiene derecho á elegir un Senador el Arzobispado de Manila, en cuyo colegio votarán los catedráticos de aquella Universidad y los monjes y frailes ordenados de presbíteros.

9.ª El Gobierno hará extensivas al Archipiélago filipino, con las modificaciones consiguientes, todas las disposiciones vigentes en la Península relativas á la elección de Senadores y Diputados.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1895.=Emilio Junoy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Baró, segregando la población de Port-Bou del Municipio de San Miguel de Culera.

Al abrirse al público en toda su extensión el ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, comenzó á crearse en Port-Bou, en donde se situó la última estación española, una población que respondía á las exigencias del tráfico, la cual en pocos años ha aumentado hasta contar 696 habitantes de derecho, deducidos el Municipio de Culera y Arrabal de Molinas, según certificado librado por aquella alcaldía en 22 de Agosto de 1894.

Otro certificado de la propia alcaldía en igual fecha hace constar que, según resulta del presupuesto municipal ordinario del corriente año económico de 1894-95, corresponden á Port-Bou los siguientes ingresos, descontados los que proceden de Culera y Arrabal de Molinas:

Por recargos municipales en la contribución de inmuebles, 920 pesetas 44 céntimos;

Por recargos municipales en el impuesto de consumos, 5.202 pesetas;

Por idem sobre cédulas personales, 370 pesetas;

Por el producto que se calcula de los arbitrios sobre puestos públicos, 1.006 pesetas;

Por idem sobre mataderos, 8.675 pesetas;

Por los de multas y construcciones se calculan 40 pesetas.

La capitalidad del Municipio fué trasladada á Port-Bou, y desde entonces reina confusión de hecho, aunque no de derecho, pues no parece sino que existen dos Municipios: el de San Miguel de Culera y el de Port-Bou, cuando en realidad sólo existe el primero; confusión que en el caso presente ha patentizado la conveniencia de legalizar un estado de cosas que la necesidad ha creado, dando vida legal al Municipio de Port-Bou, en atención á que el tráfico internacional y la importancia que desde el punto de vista de las relaciones con el extranjero tiene una población fronteriza, término al mismo tiempo de la sección española de un ferrocarril internacional, exigen la residencia en ella de autoridades propias que puedan ejercer sus funciones con prontitud y sin dependencia de otro Municipio.

La población de Port-Bou es bastante importante para formar Municipio: sus ingresos son suficientes para sufragar los gastos municipales, y se le puede señalar con mucha holgura un término proporcionado á su población.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La población de Port-Bou se segrega del Municipio de San Miguel de Culera, formando en lo sucesivo un Municipio independiente.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones conducentes á la aplicación de esta ley.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1895.=Teodoro Baró.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torres (D. Pedro Antonio), sobre concesión de un ferrocarril de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Miguel de Font la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas (Madrid), termine en la carretera del puente de Perales.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, y las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, salvo las modificaciones que el Ministerio de Fomento juzgue conveniente.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos que autorizan las leyes de 3 y 16 de Julio respecto á los ferrocarriles de las minas de Ceraín á Basaín de Peñaroya á Fuente del Arco y de Sopuerta á Acentale hasta los nuevos embarcaderos de Castro-Urdiales.

Palacio de las Cortes 1.° de Abril de 1895.=Pedro A. Torres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Page, sobre inclusión en el plan general de carreteras de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso tenga á bien aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que, partiendo de la de Ayora á Albacete, desde el punto que técnicamente resulte más conveniente, pase por Zarra y vaya á enlazar con la de Almansa á Requena en Teresa de Cofrentes.

Art. 2.° En la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.= Luis Page.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rodríguez Lagunilla, adicionando el art. 119 de la ley provincial.

La gravedad de la crisis vinícola es tan notoria como apremiante la necesidad de ponerla remedio. Perdido el mercado exterior y sin esperanza próxima de reivindicarle, es indispensable desarrollar el mercado interior facilitando la circulación cuanto sea posible; remedio eficacísimo sería la supresión en el presupuesto del Estado del impuesto de consumos sobre los vinos. Mas esto no obsta para que se estime equitativo y urgente evitar el que establecen las Diputaciones provinciales en conformidad con las atribuciones que las otorga en el art. 119 su ley orgánica.

A este fin, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Al art. 119 de la ley orgánica provincial, se adicionará como párrafo tercero el siguiente:

Se exceptuará de esta disposición los vinos y los alcoholes de procedencia nacional.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Narciso Rodríguez Lagunilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. Eugenio) y otros, acerca de la fianza que ha de constituir la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya en la frontera portuguesa.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideración del Congreso la siguente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Se dispensará á la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente internacional sobre el río Caya en la frontera de Portugal, la falta en que ha incurrido no constituyendo en el plazo fijado en el art. 7.° del pliego de condiciones que reguló la concesión, el total de la fianza de 12.464 pesetas marcadas en el mismo artículo, y cuya falta lleva consigo la anulación de la concesión, la cual se declara subsistente.

Art. 2.° La mencionada Sociedad habrá de completar la citada fianza en el término de ciento veinte días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y de no verificarlo se entenderá anulada la concesión.

Art. 3.° Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, los plazos que para comenzar y terminar las obras se marcan en el art. 9.° del precitado pliego de condiciones de la concesión, se entenderán desde la promulgación de esta ley.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Eugenio Silvela.=Fernando Ceballos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Gómez, sobre inclusión en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del pueblo de Arroyo y pasando por los de Patilla, Manuabo, Jabuera, Naguabo, Ceila, Fajardo y Suquillo, vaya á terminar en Río Grande.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Avila y otros, autorizando al Ministro de la Guerra para permutar por otro que ha de construirse, el edificio del Hospital militar de Barcelona.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor el presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministerio de la Guerra para permutar el edificio destinado actualmente á hospital militar, sito en la calle de Tallers, de la ciudad de Barcelona, por otro nuevo que se edifique, conforme á los adelantos modernos, en las afueras de aquella población y con arreglo á los planos hechos por el mismo Ministerio.

Art. 2.° Estos planos y pliegos de condiciones deberán estar terminados á los seis meses de haber sido promulgada esta ley, y estarán expuestos al público en el Ministerio de la Guerra y en la capitanía general de Cataluña durante igual espacio de tiempo, en el que se admitirán las proposiciones que se presenten bajo pliego cerrado.

Art. 3.° Estas proposiciones versarán solamente sobre las mejores condiciones del sitio en que ha de ser emplazado el edificio nuevo, la mayor extensión de aquél y la menor duración del tiempo de construcción para su entrega.

Art. 4.° Las obras serán inspeccionadas por un ingeniero militar, y una vez terminadas y recibidas, se trasladarán al nuevo hospital los enfermos y enseres que hubiese en el antiguo, entregando éste, con las formalidades debidas, á la persona ó Sociedad á quienes se hubiese adjudicado la permuta.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Tiberio Avila.=Juan Sol y Ortega.=Nicolás Salmerón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, incluyendo en el plan general de carreteras una que del puente de Jubia y de la de Cedeira se una en la parroquia de San Esteban, terminando en la de Ortigueira á Puentes de García Rodríguez.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de la Coruña con dos arranques: uno que, partiendo del puente Jubia en la carretera de Rávade, y otro en el punto más indicado desde la que se está construyendo á Cedeira en la parroquia de Santa María de Sequeiro-Valdoriño, que atraviese la feria del trece en Santa Lucía, parroquia de San Esteban de Sedes, Narón, y uniéndose ambos arranques en esta parroquia siga por Trasmonte, Valle Pedroso, Valles de Lamas, Ferreira, San Jorge y Santa Cruz de Moeche, termine en la carretera de Ortigueira á Puentes de García Rodríguez.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Avila, declarando obligatoria la vacunación y revacunación.

AL CONGRESO

Siendo la salud pública ley suprema de los pueblos, los Poderes que no dedican á ella atención preferente adquieren gran responsabilidad.

Desgraciadamente en nuestro país la higiene está bastante descuidada, y á esto, sin duda, se debe que terribles epidemias se reproduzcan periódica y diariamente. La variolosa es una de las que con más frecuencia se repite y más víctimas hace, y para evitar en lo posible este azote, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La vacunación y la revacunación será obligatoria para todos los niños menores de diez años, hijos de españoles ó de extranjeros residentes en España, que no acrediten haber sufrido con éxito ambas operaciones ó la viruela.

Para acreditar esto, sólo tendrán fe las certificaciones de los médicos que hayan verificado la inoculación ó asistido á los enfermos de viruela, y en su defecto, por defunción, enfermedad ó ausencia de aquéllos, las de otros médicos en ejercicio, cuando concurran las señales evidentes producidas por la vacunación con éxito ó la que la enfermedad haya dejado.

Art. 2.° La vacunación deberá ser precisamente después que el niño haya cumplido tres meses desde su nacimiento y antes de terminar el año solar que sigue á aquél.

La revacunación, después de cumplido el octavo año y antes de terminar el décimo de su existencia.

Art. 3.° Los padres, tutores ó personas á cuyo cargo se hallen los niños, los jefes de los hospicios, casas de maternidad, caridad y demás asilos de beneficencia, pública ó privada, serán los responsables, bajo las penas que esta misma ley establece, de toda negligencia ó contravención á lo que prescribe el artículo anterior.

No podrán alegar ignorancia en ningún caso, recomendándose á los encargados del Registro civil que al inscribir en él un niño, recuerden á sus padres el deber que tienen de hacer vacunar á su hijo dentro de los períodos que esta ley señala.

Art. 4.° Los maestros ó maestras de escuela, los directores ó directoras de colegios ú otros establecimientos de enseñanza, elementales ó superiores, así como los jefes de fábricas ó talleres, bien pertenezcan al Estado, provincia ó Municipio, bien á empresas ó particulares, no admitirán en los mismos á ningún niño que carezca, según la edad, del correspondiente certificado de vacunación ó revacunación ó de haber sufrido la viruela.

(Los mismos estarán obligados á entregar todos los años á la autoridad local, antes del 31 de Diciembre, las listas de los niños que concurran á su establecimiento, especificando en ellas cuáles han presentado cédula vacunatoria y cuáles no.)

Art. 5.° Los asilos y hospicios no darán á criar niño alguno de más de tres meses que no esté vacunado, teniendo especial cuidado de que los menores de esta edad se vacunen en la época oportuna.

Art. 6.° Los mozos que ingresen en el ejército ó en la armada, serán siempre vacunados ó revacunados, á no ser que acrediten haberlo sido con éxito ó sufrido la viruela en los cinco anteriores años á su ingreso en caja.

Las medidas y disposidiones á este objeto serán propias á los Ministerios de la Guerra y de Marina,

y llevadas á cabo por los médicos de sanidad militar y de la armada respectivamente.

Art. 7.° Todos los Municipios tendrán una persona ú *Oficial de vacuna* debidamente retribuída, encargada de llevar los libros y las listas necesarias de vacunación ó revacunación; auxiliará al médico vacunador en el acto de la inoculación, cuyo acto presenciará, firmando con aquél las actas. (Estas deberán estar extendidas en papel blanco de pliego entero, se ajustarán al modelo *letra A*, se encuadernarán y archivarán bajo su custodia y responsabilidad, lo mismo que el sello hecho *ad hoc* que cada Ayuntamiento deberá tener.)

Además de estas actas, el *Oficial de vacuna* llevará un libro de registro para vacunados, en el que conste la fecha de la inoculación, el nombre y la edad de cada niño, su naturaleza, los nombres y domicilios de sus padres, el origen de la vacuna y el resultado de la operación.

Art. 8.° Los Municipios menores de mil habitantes que estén próximos ó limítrofes podrán agruparse cada dos ó tres y tener un solo oficial de vacuna; pero los libros del registro y demás documentos se llevarán por separado en cada Ayuntamiento, así como las cuentas de gastos é ingresos relativos á este servicio de salubridad pública.

Art. 9.° Todos los años en la primera quincena de Enero el *Oficial de vacuna* remitirá al gobernador de la provincia respectiva, por conducto del alcalde, una lista legalizada que comprenda en resumen los niños, por sexos, vacunados y revacunados durante el año anterior, especificando cuántos lo han sido con éxito y cuántos no; cuántos no lo han sido por haber padecido la viruela ó por otras causas, y cuántos han dejado de presentarse á sufrir la operación sin causa alguna.

Art. 10. Los gobernadores de provincia son los encargados de recibir los resúmenes de vacunación y revacunación de todos los Ayuntamientos que la componen, de remitir una copia anual á la Dirección de Sanidad, y de enviar inspectores especiales á aquellos Ayuntamientos que estimen no cumplen con exactitud los preceptos de esta ley, proponiendo á la superioridad los castigos á que se han hecho acreedores por las faltas que se hayan cometido.

Art. 11. Los jueces municipales, por conducto del alcalde respectivo, remitirán al oficial de vacuna cada tres meses una lista, firmada y sellada, de los nacimientos inscritos durante el trimestre anterior, y otra de las defunciones de niños menores de un año acontecidas en los mismos tres meses.

Art. 12. La autoridad local, con ocho días por lo menos de anticipación, pero que no exceda de quince y con la mayor publicidad posible, señalará el día, la hora y el sitio donde ha de verificarse la inoculación, expresando los nombres y apellidos de los niños que deben ser presentados para sufrir aquélla, cuidando que los locales tengan las condiciones debidas de limpieza, capacidad, luz suficiente, ventilación, temperatura templada, y á ser posible separada la sala donde se verifique la operación de la en que estén los demás niños.

Los padres y encargados de los niños que no presentasen á la hora señalada á sus hijos ó pupilos, sin causa legítima de las expresadas en el art. 10 y conforme al mismo, serán multados con arreglo al art. 18.

Art. 13. En las grandes poblaciones la vacunación se hará por distritos ó barrios, evitando la aglomeración.

En los pueblos cuyo vecindario esté diseminado, formando caseríos ó aldeas, el local señalado por la autoridad para la vacunación no podrá distar más de 6 kilómetros del punto más lejano.

La misma regla se tendrá presente para el examen de la incisión á que se refiere el artículo siguiente en sus párrafos 2.° y 3.°

Art. 14. Tanto la vacunación como las revacunaciones sólo deberán hacerse en la época comprendida entre el 1.° de Marzo al 30 de Setiembre, á no ser que la epidemia variolosa invada una población, en cuyo caso podrán y deberán hacerse en todo tiempo y con la mayor extensión posible.

Art. 15. Verificada que sea la vacunación de un niño, el *Oficial de vacuna* entregará á sus padres ó encargados una papeleta provisional (impresa en papel amarillo) que acredite la operación, y al dorso de la misma irán las instrucciones que deben conocer aquéllos, para el cuidado del niño (conforme al modelo B.)

En esa misma papeleta se fijará el día, la hora y el sitio donde ha de volver á presentarse el niño para comprobar si la vacuna ha prendido. En este caso se entregará firmada por el mismo *Oficial de vacuna*, otra papeleta impresa y talonaria, que así lo acredite, con el nombre, apellidos, naturaleza, fecha del nacimiento y día de la vacunación (extendida en papel encarnado y con arreglo al modelo letra C), cuya papeleta debe conservarse para su presentación donde fuese necesario.

El plazo de presentación del niño para la inspección no será antes del sexto día de haber sido inoculado, ni después del doce.

Art. 16. Cuando haya peligro para la salud ó la vida de un niño, según opinión debidamente razonada de un médico, extendida en certificado correspondiente, deberá suspenderse la vacunación respecto á él; pero se verificará cesado que haya la causa y dentro del año que sigue á la fecha señalada para la vacunación. Si también durante este año no hubiese desaparecido aquélla se volverá á aplazar por otro año más. En este último caso la autoridad local mandará abrir una información, en la que declarará el médico municipal encargado de la vacunación. Si de su dictamen resultasen responsabilidades, éstas serán exigibles con arreglo á las leyes.

Art. 17. Cuando la inoculación no hubiese surtido efecto, será repetida durante el año que sigue en la época conveniente. Si esta segunda inoculación tampoco diera resultado, se volverá á repetir la inoculación por tercera vez dentro del tercer año.

El *Oficial de vacuna* entregará á los padres ó encargados del niño una papeleta impresa en la cual conste que el resultado de la vacunación ha sido negativo cuantas veces se haya intentado. (Esta papeleta será redactada con arreglo al modelo letra D del Reglamento.)

Art. 18. En los Municipios que estén formados de más de un distrito judicial, habrá tantos médicos vacunadores por lo menos como distritos; en los de los demás lo será el médico ó médicos titulares ó municipales y los adjuntos que el Ayuntamiento acuerde cuando la población sea muy numerosa.

De ningún modo podrán serlo los médicos de

segunda clase, los practicantes ó ministrantes, ni las personas legas, á todas las que queda prohibida la vacunación bajo las responsabilidades del Código penal en su art. 323.

Art. 19. Además de los médicos vacunadores municipales podrán vacunar todos los médicos en ejercicio legal y los que estén al frente de los Institutos de vacunación, siempre que la operación sea hecha con los requisitos que esta ley previene.

Art. 20. Cualquiera que sea el médico vacunador deberá ajustarse á las prescripciones que previamente se dictarán por el Ministerio de la Gobernación, conforme al dictamen del Consejo de Sanidad, cuyas prescripciones, en forma de cartilla, serán repartidas oportunamente á los médicos vacunadores y á los demás que las soliciten.

Art. 21. Si por cualquier causa la vacunación ó la revacunación de un niño no se hubiese hecho, sin razón legal alguna, la autoridad local señalará un plazo para aquélla, y hará pagar la multa de 20 á 100 pesetas á los contraventores, ó la prisión subsidiaria á razón de 2,50 pesetas por día.

La misma autoridad local será responsable, bajo igual pena, de la falta de cumplimiento estricto del párrafo anterior.

Art. 22. En cada Ayuntamiento habrá uno ó varios concejales encargados de la inspección del cumplimiento de esta ley.

Cualquier falta que notaren la pondrán inmediatamente en conocimiento del alcalde para su pronta corrección.

Art. 23. Habrá un libro de registro especial para la revacunación, y otro talonario, del que se cortarán las hojas que se han de entregar al interesado ó encargado, en las que consten su nombre y apellidos, edad, vecindad y naturaleza, día en que se ha revacunado, procedencia de la linfa y éxito de la operación. Estas hojas deberán estar redactadas con arreglo al modelo, y ser conservadas por los revacunados para presentarlas donde sea necesario.

Art. 24. Los niños mayores de diez años ó las personas adultas que no hayan sido vacunadas ó revacunadas, y aun habiéndolo sido, podrán voluntaria y gratuitamente volver á serlo, si así lo solicitan, inscribiéndose sus nombres y el resultado de la operación en los libros especiales correspondientes.

Art. 25. La vacunación, cuantas veces sea necesaria, y la revacunación, serán gratuitas si son los médicos titulares ó municipales los que las verifiquen.

Exceptúanse los hijos de personas ricas ó bien acomodadas, las que pagarán por cada operación 2,50 pesetas.

Para los efectos del párrafo anterior bastará presentar la cédula personal de los padres ó tutores de los niños, y se entenderá que deberán abonar aquella cantidad cuando sea de las seis primeras clases la cédula en cuestión.

Art. 26. Si por pérdida, ú otra causa, de la cédula de vacunación ó revacunacion, tuviesen necesidad los interesados de sacar un certificado de cualquiera de las dos operaciones, este certificado será retribuído con la misma cantidad de 2,50 pesetas, sea cualquiera la condición de la persona, á no ser pobre de solemnidad.

Art. 27. Las cantidades á que se refieren los dos artículos anteriores ingresarán en el Erario municipal y se dedicarán exclusivamente á los gastos que el cumplimiento de esta ley origine. El resto, si no alcanzaren, se cargará al presupuesto municipal, y viceversa, si sobraren, será motivo de ingreso para el mismo.

Art. 28. En las poblaciones donde hubiere Institutos de vacunación, como en Madrid y Barcelona, bien pertenezcan al Estado, bien á la provincia, bien al Municipio, continuarán rigiéndose por las mismas reglas que hasta aquí, pero llevando los libros de registro y talonarios en la forma y número que los expresados por esta ley y en reglamento complementario.

Estos Institutos, con los datos propios y los adquiridos de la Dirección de Sanidad resultantes de los que trimestralmente remitirán los señores gobernadores de provincia, harán todos los años una Memoria detallada en la que consten los resúmenes de las vacunaciones y revacunaciones hechas en todo el Reino, influencia que al parecer hayan ejercido en la salud pública y medios científicos que deben adoptarse para la evitación de esta clase de epidemias.

Art. 29. La inoculación se hará exclusivamente con linfa preparada en los Institutos del Estado ó de aquellos que el Estado haya reconocido este derecho, sean nacionales ó extranjeros.

Dicha linfa, con todas las precauciones debidas, se remitirá directamente á los señores gobernadores de provincia para que la distribuyan á los alcaldes según las necesidades de la población respectiva. Los alcaldes á su vez la entregarán á los médicos vacunadores oficiales y á los demás médicos que la soliciten, siempre que no sea indispensable á los primeros.

Art. 30. En aquellas poblaciones en que haya Institutos para el suministro de la linfa, la vacunación y revacunación deberá hacerse directamente de la ternera, pero no de brazo á brazo, á no ser individuos de la misma familia; y sólo en casos muy excepcionales, cuando haya urgencia por causa de epidemia ó por falta de linfa, podrá consentirse esto, y aun en ese caso debe conservarse intacta una de las pústulas.

Entonces se examinará al niño completamente desnudo para convencerse de que está sano y robusto, que no tiene ninguna señal de haber padecido enfermedad alguna que pueda trasmitirse por la inoculación. Se averiguará concienzudamente si sus padres y abuelos han tenido algún mal hereditario. En caso afirmativo, la trasmisión queda prohibida en absoluto.

Igualmente se prohibe tomar linfa de revacunados, cualquiera que sea su estado de salud.

Art. 31. Cuando la vacuna se haga de brazo á brazo, aun reuniendo el niño ó la persona de quien se toma las condiciones necesarias exigidas en el artículo anterior, se hará constar el nombre de aquél en las actas ó libros de registro.

Art. 32. En los casos de epidemia de ciertas enfermedades como sarampión, difteria, crup, tifus, erisipela, etc., se suspenderá la vacunación ó revacunación en aquellas localidades que la sufran, y no se verificará mientras la epidemia no haya desaparecido.

Art. 33. Si la epidemia fuese variolosa deberá procederse inmediatamente á la vacunación y revacunación, empezando por las personas que no estu-

viesen vacunadas y por las más expuestas al contagio.

Los médicos, en general, tienen la obligación de dar parte en seguida que tengan conocimiento de algún caso de viruela al alcalde del pueblo, y lo mismo los jueces municipales, encargados del Registro, de toda inscripción hecha por defunción de esta enfermedad.

Art. 34. La autoridad local, tan pronto reciba más de un parte de los á que se refiere el artículo anterior, mandará publicar un bando para que llegue á conocimiento del público, é invitando á éste á que presente á la vacunación ó revacunación los niños que por cualquier causa no lo hubiesen sido, y á las personas mayores que lo deseen, señalando al efecto el local y las horas á donde han de concurrir.

Art. 35. También dará cuenta la expresada autoridad local á los señores gobernadores de provincia de los pueblos en que haya epidemia variolosa, especificando el número de individuos invadidos, la benignidad ó gravedad de la epidemia, medidas tomadas ó que se deben tomar para evitar su desarrollo.

Art. 36. Los señores gobernadores de provincia adoptarán inmediatamente las medidas necesarias y urgentes para acudir á la propagación de la epidemia y á su extinción, comunicando los datos que sobre la misma haya podido adquirir á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Art. 37. No se permitirá la entrada en lugares de vacunación á persona alguna procedente de casas en que haya enfermedades contagiosas, tales como sarampión, escarlatina, difteria, crup, tifus, erisipela, etc, ó viruela, ni se admitirá á los niños que procedieren de aquellas casas, los cuales serán vacunados en sitios apartados y distantes de los señalados para los otros.

No está prohibido vacunar los niños en sus propios domicilios cumpliéndose lo mandado en los artículos anteriores.

Art. 38. Tampoco se admitirán á la vacunación ó revacunación los niños que no estuvieren perfectamente limpios en el cuerpo y en la ropa.

Art. 39. Un agente municipal ó empleado del Municipio asistirá á los actos de vacunación y revacunación para cuidar del orden. Este individuo estará á las inmediatas órdenes del médico vacunador; además firmará con éste y el *Oficial de vacuna* las actas respectivas.

Art. 40. Un reglamento especial, con sujeción á esta ley, establecerá las demás reglas necesarias para su desarrollo, dará los modelos de los libros de registro, de los talonarios y de las actas, así como de los estados para llevar las estadísticas que han de remitirse á la superioridad.

Art. 41. Los alcaldes y jueces municipales de los pueblos, villas y ciudades, los gobernadores de provincia, las autoridades todas, tanto civiles como militares y eclesiásticas, tienen el deber de velar por el más estricto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Tiberio Avila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley modificando la redacción del art. 198 de la ley de aguas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley modificando la redacción del art. 198 de la ley de aguas, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 198 de la ley vigente de aguas se sustituirá por el siguiente:

Art. 198. A las Empresas, Sociedades, Compañías, Sindicatos de riegos, Asociaciones de propietarios y particulares que tomen á su cargo la construcción de canales ó pantanos de riegos cuya extensión de zona regable no sea menor de 500 hectáreas, además del canon que han de satisfacer los regantes para el pago de intereses y amortización del capital invertido en las obras, se les podrá conceder por vía de auxilio durante el período de construcción 100 pesetas por cada hectárea de terreno regable y otras 100 á medida que se vayan regando los terrenos.

En ningún caso excederá el auxilio durante el período de construcción del 20 por 100 del importe del presupuesto total.

Las concesiones que tengan este auxilio sólo podrán otorgarse por medio de una ley, concediéndose las demás en virtud de un Real decreto, según lo dispuesto en el art. 147 de esta ley, de acuerdo con lo que previene la general de Obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Juan Cañellas, presidente.=José F. Vérgez.=Ramón de Rocafor.t=Manuel Iranzo Benedito.=Germán Avedillo.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos.

La Comisión encargada de emitir dictamen sobre la proposición de ley de cesión al Ayuntamiento de la Coruña del antiguo fuerte de San Carlos, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al Ayuntamiento de la Coruña, en pleno dominio, el antiguo fuerte de San Carlos ó Batería de Salvas, cuyos terrenos se destinarán á la urbanización y embellecimiento de dicha ciudad con arreglo al proyecto de ensanche de la misma.

Art. 2.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan Fernández Latorre.=Juan Spottorno.=Teolindo Soto.=Vicente Martínez Bande.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero, ha examinado el asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Santoña la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Santoña, vaya á empalmar con el de Santander á Bilbao, en el término municipal de Bárcena de Cicero.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y, por consiguiente, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación, y, en todo caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 4.° Disfrutará este ferrocarril de todos los derechos y beneficios que á los de su clase concede la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=José María Jimeno de Lerma.=Cipriano Garijo.=Demetrio Alonso Castrillo.=Vicente Aparicio.=Pegerto Pardo Balmonte.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril de Valls á Tarragona.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Valls á Tarragona, ha examinado este asunto y conforme en un todo con lo propuesto por sus autores, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al concesionario del ferrocarril de Balaguer á Valls, D. José Campderá, para construir un ferrocarril que, empalmando en este último punto con dicha línea proyectada, termine en la ciudad y puerto de Tarragona, hasta enlazar con las ya construídas que pasan por dicha capital.

Art. 2.° El concesionario deberá presentar separadamente los proyectos del ferrocarril y de empalmes con las líneas construídas de que se ha hecho mérito en el término de seis meses, á contar desde la publicación de esta ley, y principiar y terminar su construcción en consonancia con lo establecido para las obras en cada una de las secciones de la citada concesión de Balaguer á Valls.

Art. 3.° Este ferrocarril conservará el mismo ancho reglamentario del de Balaguer á Valls, siendo considerado, como éste, de servicio general para ser incluído en la red general de ferrocarriles que la vigente ley determina.

Art. 4.° La presente concesión, en cuanto se relaciona con su duración, declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público y demás derechos y obligaciones, surtirá los mismos efectos que los referentes á la expresada línea de Balaguer á Valls.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Pedro Antonio Torres, presidente.=Juan Sol y Ortega.=Simón Vila Vendrell.=Juan Cañellas.=El Conde de la Viñaza, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Barquero (en la ría del mismo nombre).

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Barquero, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de refugio, y por lo tanto de interés general, el del Barquero, en la ría del mismo nombre.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan Fernández Latorre.=Teolindo Soto.=Juan Spottorno.=Vicente Martínez Bande.=Marcial Taboada.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, con cargo al Montepío del Magisterio.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública con cargo al Montepío del Magisterio, acepta los razonamientos aducidos en el preámbulo de ese proyecto para justificar la incorporación de tales funcionarios, teniendo principalmente en cuenta la conformidad de la Junta que representa el Montepío, por tratarse de una institución cuyo capital, formado en su mayor parte con los descuentos en los haberes de los maestros, tiene el carácter de una propiedad corporativa de la cual no es lícito disponer sino en armonía con los intereses creados al amparo de la ley fundacional de 16 de Julio de 1887.

Por el respeto debido á esos intereses, el Gobierno, obrando prudentemente, no ha presentado el proyecto de ley accediendo á las peticiones de los secretarios de las Juntas provinciales, sino después de haber oído á la Junta central de derechos pasivos del Magisterio y al Consejo de Instrucción pública, procedimiento aconsejado por la conveniencia de obtener, mediante los informes y cálculos oportunos, la garantía de que no sufrirá quebranto alguno la fundación, que, como todas las de esta índole, se halla tan expuesta á perder en un solo día, por imprevisora medida, el fruto acumulado penosamente por una labor constante.

La Comisión, en vista del expediente y de los informes emitidos, formula su dictamen de acuerdo con el proyecto presentado por el Gobierno, si bien con algunas modificaciones inspiradas en el deseo de favorecer los intereses generales del Magisterio.

Conforme en admitir en el Montepío á los actuales secretarios de las Juntas provinciales, cree que en adelante deben recaer estos nombramientos en los que, teniendo el título de maestro superior ó normal, hayan desempeñado en propiedad por dos años al menos escuela pública de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las secretarías; lo cual, al propio tiempo que evita la instrucción de personas ajenas á la práctica del Magisterio, constituye un ascenso natural para los maestros é impide el perjuicio que resultaría al Montepío de pagar pensiones proporcionadas á un sueldo regulador muy superior al que en casi la totalidad de los años de servicios fué base para los descuentos.

Entiende también la Comisión que para normalizar el cómputo de los derechos pasivos debe fijarse como sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales el que establece el art. 283 de la ley general de Instrucción pública.

Justo es asimismo que á la manera como se descuentan para el Montepío los haberes personales correspondientes á las escuelas vacantes y servidas interinamente y el 10 por 100 del material de enseñanza, se aporten iguales descuentos sobre los créditos de personal y material correspondientes á las secretarías.

Importa declarar que se haya comprendido en la incorporación al Montepío el secretario de la Junta municipal central de Madrid, pues aun cuando esta Junta tiene la consideración de provincial, pudiera caber duda acerca de la situación de tal funcionario de no consignarse expresamente.

Opina, en fin, la Comisión que debe desaparecer del proyecto el art. 6.° que limita el disfrute de la pensión de orfandad á la mayor edad tanto para los varanes cuanto para las hembras; pues aun cuando resulta favorable para los primeros que solamente

la perciben hoy hasta los 16 años, perjudica á las huérfanas que tienen el de percibirla mientras no contraigan matrimonio. Solución es ésta que, oponiéndose al derecho común actual de clases pasivas, significando una modificación esencial en la ley constitutiva del Montepío de maestros, no habiendo sido objeto del expediente preparatorio del proyecto y siendo ajena á la cuestión de que ahora se trata, conviene apartar de la presente reforma, como ha reclamado con viva insistencia el magisterio de primera enseñanza.

En virtud de lo expuesto, la Comisión tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se comprenden en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, el de la municipal central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.

Para ser nombrado secretario de las Juntas de Instrucción pública será preciso tener el título de maestro superior ó normal y haber desempeñado, en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de lás secretarías.

Art. 2.° Los funcionarios mencionados en el artículo anterior ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza el descuento del 3 por 100 de los haberes que se hayan disfrutado desde el 1.° de Julio de 1887 ó desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo si ésta fuese posterior.

El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo el tiempo el descuento que les corresponda ó el resto de lo que no hayan satisfecho. Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados fallecieren antes ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas.

Los descuentos prevenidos en los párrafos 2.°, 3.° y 4.° del art. 3.° de la ley de 16 de Julio de 1887 se deducirán también en adelante, á favor del Montepío, de los créditos correspondientes al personal y material de las secretarías.

Art. 3.° Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere, el reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la de 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.° El sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública será el consignado en el art. 283 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 5.° Se les reconocerá para su clasificación los años de servicios que hubiesen prestado en las escuelas públicas ó en las secretarías de las Juntas provinciales.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=José de La Presilla.=Juan López Parra.=Juan Spottorno.=Vicente Santamaría de Paredes.=Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de San Martín de Castro de Paradela, vaya por Puertomarín á Ventas de Narón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan Fernández Latorre.=Teolindo Soto.=Vicente Martínez Bande.=Juan Spottorno.=Marcial Taboada.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Almendralejo, empalme en Arroyo de San Serván con la de Mérida á Badajoz.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Enrique Arroyo.=José de la Bastida,=Emilio Díaz Moreu =Germán Avedillo.=Fernando Ceballos y Solís.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa al Mas de las Matas, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que desde Calanda (partido del Saso), y pasando por Foz-Calanda, empalme con la carretera en estudio de Alcorisa á Mas de las Matas.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Alberto Aguilera.=Eduardo Romero Paz.=Juan Montilla.=Manuel Iranzo Benedito.=Tomás María Ariño.=Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Guadalajara.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Guadalajara, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de interés general, y como comprendidas entre las de tercer orden en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes en la provincia de Guadalajara:

Una que partiendo de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en la vega de Fuentenovilla á la de la Pangia á Albares por Fuentenovilla y Yebra, termine en el Pozo de Almoguera.

Otra que, partiendo de la de Huete á Tortuera, termine en Castilforte.

Y otra que, partiendo de Salmerón, termine en Valdeolivas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Ricardo García Trapero.=Rafael Prieto y Caules.=El Conde de Vilana.=Conde de Romanones.=Manuel Ibarra.=El Marqués de Cañada-Honda.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Burgos á Bercedo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Burgos á Bercedo, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida entre las carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, la de Burgos á Bercedo.

Art. 2.° El Estado se encargará desde luego de la conservación de los trozos de la misma que hoy no corren á su cargo.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Diego Arias de Miranda, presidente.=José de la Presilla.=Germán Avedillo.=Toribio González de Medina.=Francisco Aparicio y Ruiz.=Federico Martínez del Campo.=Lorenzo Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una del puerto de Humacao á Gurabo.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la inclusión en el plan general de carreteras de Puerto Rico de la del puerto de Humacao á Gurabo, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del puerto y playa de Humacao, y pasando por esta ciudad y los pueblos de Piedras y Juncos, vaya á terminar á Gurabo.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Federico Requejo.=Juan José García Gómez.=Francisco Martín Sánchez.=José J. Herrero.=Emilio Díaz Moreu.=Cándido Ruiz Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando inamovible el personal de las Secretarías generales de Universidades.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se modifican los arts. 266 y 267 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 en los siguientes términos:

«Art. 266. En cada distrito universitario habrá, á las inmediatas órdenes del rector, un secretario general nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro ordinario de la Universidad respectiva, á cuyo cargo estarán las oficinas. Para obtener este destino se requiere ser catedrático de la misma Universidad donde exista la vacante, licenciado ó haber recibido título equivalente en la enseñanza superior.

Art. 267. El secretario general disfrutará el mismo sueldo que los catedráticos numerarios de entrada de la Universidad á que pertenezca, y percibirá cada cinco años 500 pesetas de aumento, hasta llegar en Madrid á 6.000 y en las provincias á 5.000. Cuando este cargo recaiga en un catedrático, disfrutará sobre su haber respectivo la indemnización de 2.000 pesetas en Madrid y 1.000 en provincias.»

Art. 2.° Se entenderán asimismo modificados los arts. 77, 78 y 79 del reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública por las siguientes disposiciones:

A. El oficial primero de la Secretaría general de una Universidad será nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro general ordinario de la misma; el nombramiento de los demás oficiales y de los escribientes se hará á propuesta del rector.

B. Para obtener el destino de oficial primero se requiere ser licenciado ó haber adquirido el título equivalente en una carrera superior; á los demás oficiales y á los escribientes se les exigirá solamente el título de bachiller.

C. Las vacantes de oficiales y escribientes se proveerán por riguroso orden de antigüedad entre los mismos. Para ascender al destino de oficial primero será condición indispensable el título de licenciado ó el equivalente en una carrera superior.

D. Para la provisión de las plazas de dependientes se observará riguroso orden de antigüedad, cubriéndose la última que resulte vacante con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° Los secretarios generales, oficiales y escribientes nombrados con arreglo á esta ley no podrán ser separados de sus cargos sino á propuesta del Claustro general ordinario ó del rector respectivamente, según hayan intervenido aquél y éste en la propuesta para el nombramiento del mismo interesado.

Art. 4.° Los que con dos años de anticipación á esta ley desempeñan los destinos de secretarios, oficiales y escribientes y completen hasta diez años en los mismos cargos de buenos servicios sin nota desfavorable, disfrutarán de las ventajas que por esta ley se otorgan.

Quedan derogadas todas las disposiciones que á la misma se opongan.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, en la reunión de Secciones de hoy han sido elegidos para formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Diputados Don Eduardo Vincenti, D. José de Cárdenas, Sr. Conde de Romanones, D. Federico Requejo, D. José de la Bastida, D. Senén Canido y D. Gustavo Ruiz.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=N. El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **RAMOS CALDERON**, al art. 16:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 16 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1895-96:

«El inciso último del artículo se sustituirá por el siguiente: «Quedando mientras tanto en suspenso lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 51 de la ley de presupuestos de 1893-94.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Antonio Ramos Calderón.=Juan Felipe Sendín.=El Conde de la Corzana.=El Conde de Oñativia.=Francisco de Asís Pacheco.=El Conde del Retamoso.=Fernando Soldevilla.

Del Sr. **CASTAÑEDA**, artículo adicional al articulado de la ley:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al articulado presentado por la Comisión general de presupuestos para el de 1895-96:

«Artículo adicional. El derecho que por el art. 42 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 se concedió á cada individuo para legitimar diez hectáreas de roturación, se amplía á 20 hectáreas en los terrenos plantados de viñedos y arbolado.

Esta legitimación la podrán solicitar y obtener, no sólo los roturadores primitivos y sus parientes dentro del cuarto grado civil, sino también los causa habientes de aquéllos.

Los que tengan roturaciones arbitrarias que excedan de 20 hectáreas en el caso del inciso segundo, y de 10 hectáreas en todo caso, serán respetados en su propiedad, reconociendo un canon de 2 por 100 sobre el valor actual de los terrenos plantados de viñedo y arbolado, y de 3 por 100 en los destinados á la labor.

El canon con que quedan gravadas las fincas se sujetará, en cuanto á la redención ó ventas, á lo que establece la ley de 1878 sobre redención de censos.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Tiburcio Castañeda.=Fermín Calbetón.=El Conde de Romanones.=Tomás María Ariño.=Fernando Soldevilla.=El Conde de Belascoaín.=Víctor Samaniego.

Del Sr. **GASCON**, adicionando varios artículos al articulado de la ley:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente adición al articulado del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1895-96.

Se añadirán los artículos que á continuación se expresan:

«Art... Desde el próximo año económico de 1895-96 correrá á cargo de las Diputaciones provinciales el sostenimiento de la Inspección provincial de primera enseñanza.

Art... Los inspectores provinciales de primera enseñanza seguirán disfrutando el sueldo de 3.000 pesetas.

Art... Las Diputaciones provinciales incluirán en sus presupuestos, además del sueldo, 1.500 pesetas para indemnizar al inspector de los gastos que le ocasione la visita á las escuelas, y 250 pesetas para material de oficina. La indemnización no ha de bajar de 10 pesetas para cada uno de los días invertidos en la visita.

Art... Se incluye en la ley de derechos pasivos

del Magisterio de 16 de Julio de 1887 á los inspectores provinciales de primera enseñanza y á los secretarios de las Juntas de Instrucción pública, computándoseles, para los efectos de jubilación, viudedad y orfandad, los años de servicios en escuelas públicas, en la Inspección y en las secretarías.

Art... Son aplicables á los inspectores provinciales de primera enseñanza y á los secretarios de las Juntas de Instrucción pública, así como á sus viudas é hijos, los artículos de la ley antes citada y los del reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de aquéllas, en cuanto se refieran á jubilaciones, pensiones de viudedad y orfandad y devoluciones.

Art... Para que los inspectores provinciales de primera enseñanza y los secretarios de las Juntas de Instrucción pública adquieran el derecho que se les reconoce por esta ley, ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza en cuatro plazos anuales, ó de una vez si así lo prefieran, el descuento de 3 por 100 de los haberes que hayan disfrutado desde 1.° de Julio de 1887 ó desde la fecha en que se haya posesionado del cargo, si éste fuese posterior.

Art... En lo sucesivo seguirán ingresando en dicha Caja el 3 por 100 de su sueldo y el 10 por 100 de la cantidad que se les asigne para material.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Juan Francisco Gascón.=Matías Barrio y Mier.=Julián Muñoz.=Juan Cañellas. = Román Laá. — Nicolás Sánchez Albornoz.=Pascual Amat.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Puerta á la base 9.ª y art. 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la base 9.ª del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad.

La base 9.ª se entenderá redactada como sigue:

La profesión de farmacia se ejerce en oficina abierta al público con arreglo á lo que disponen las actuales ordenanzas ó el reglamento que al efecto se dicte, pudiendo también el farmacéutico dedicarse á un ramo ó especialidad de la farmacia sin sujeción á las ordenanzas, y sólo la Real Casa y los hospitales civiles y militares podrán establecer boticas para su servicio interior regentadas por farmacéuticos.

Las aguas minerales medicinales que estén declaradas de utilidad pública se podrán expender por los dueños ó propietarios de los manantiales, y también en establecimientos y depósitos especiales.

Se prohibirá la venta é importación del extranjero de los medicamentos secretos, entendiendo por tales aquellos cuya composición no es conocida, y se dictarán las disposiciones necesarias para la inspección de géneros medicinales en las Aduanas.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Ricardo de la Puerta.=Ramón Auñón.=Julián Muñoz.=El Conde de Oñativia.=José de Santos.=Pascual Amat.=El Conde del Retamoso.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad.

El art. 2.° se entenderá del modo siguiente:

La redacción de esta ley se llevará á cabo por el Real Consejo de Sanidad, que para este objeto se constituirá en comisión especial, agregándose á él tres Señores Senadores, cinco Diputados designados por los correspondientes Cuerpos Colegisladores, el presidente de la Real Academia de Medicina, un individuo del Colegio de Farmacéuticos de Madrid y otro del Colegio de Médicos.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1895.=Ricardo de la Puerta.=José de la Bastida.=Ramón Auñón.=Julián Muñoz.=El Conde de Oñativia.=Pascual Amat.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Resolución sobre la proposición de ley de indulto por delitos cometidos durante la guerra civil; socorro á las familias de los náufragos del «Reina Regente»; depuración de las responsabilidades que se hayan podido contraer en la pérdida del barco: ruegos del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Llorens.

Remedios de la crisis vinícola propuestos por la asociación de Ayuntamientos de Tarazona; pregunta del Sr. Sancho y Gil.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Sancho y Gil.

Carretera de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes; proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Page, se toma en consideración.

Construcción de un hospital militar en Barcelona: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Avila, se toma en consideración.

Abusos de los delegados de la Administración encargados de la investigación del impuesto sobre los específicos: ruego del Sr. Avila.=Declaración del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Avila.

Pago directo por el Estado de las obligaciones de primera enseñanza: exposiciones presentadas por los Sres. Garzón y Labra.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión de totalidad de la sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gracia y Justicia».=Discurso del Sr. Salmerón, tercero en contra.=Idem del Sr. Barroso en pro.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del Sr. Vázquez de Mella.=Rectificaciones de los cuatro expresados señores.=Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Se aprueban sin debate los artículos que comprende.=Reclamación del Sr. Suárez Inclán (D. Félix) acerca de una enmienda suya al art. 3.º de dicho capítulo.=Manifestación del Sr. Presidente.=Aclaración del Sr. Urzáiz, de la Comisión.=Declaración del Sr. Presidente.=Capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Llorens.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Marqués de Cañada-Honda.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Alusión del señor Alonso Castrillo.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva del proyecto de ley sobre la carretera del Pedroso á Saelices.=Se suspende por falta de número.

Enmiendas al presupuesto de gastos: primera lectura.

Cuentas de los gastos del Congreso presentadas por la Comisión de gobierno interior: lectura.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Modificación de varios artículos de la ley de instrucción pública: comunicación del Senado.

Guardia rural de la provincia de Valencia: exposición.

Abastecimiento de aguas á San Sebastián: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace ya mucho tiempo, señores Diputados, tuve el honor de presentar una proposición de ley disponiendo que se concediera indulto de las condenas impuestas por los tribunales á todos aquellos que se encuentran en presidio á consecuencia de hechos realizados durante la última guerra civil. Aquella proposición fué honrada con la firma de importantes hombres políticos de todos los lados de la Cámara, entre ellos el Ministro de Gracia y Justicia actual, Sr. Romero Robledo. Era el deseo del que entonces desempeñaba dicho cargo, que efectivamente obtuviesen esos desgraciados el indulto de las penas señaladas por cada uno de los hechos, tanto por los tribunales ordinarios como por los militares; pero queriendo que este indulto no alcanzase á otros que á los citados, me pidió, y yo accedí con mucho gusto á la petición, le concediese tiempo bastante para poder hacer un articulado tan terminante que señalase de un modo concreto y positivo los delitos comprendidos en la ley de indulto.

Han pasado tres meses de esto, ha cambiado el Gobierno, y mi primer ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es que por los medios más rápidos que estén en su mano procure que esa gracia se realice, puesto que demostró su conformidad con mis deseos firmando la proposición.

Siento que las muchas atenciones que pesan sobre el actual Sr. Ministro de Marina no le permitan, como le he suplicado, venir al Congreso con objeto de responder á algunas preguntas que se relacionan directamente con las horribles catástrofes sufridas por España con la pérdida de la tripulación y del hermoso crucero que se llamó *Reina Regente*.

Hace ya lo menos veinte días que el Sr. Díaz Moreu, mi querido amigo, se levantó á rogar al entonces Sr. Presidente del Consejo de Ministros comunicara á la Cámara las noticias que tuviera sobre dicho barco, manifestando si á su juicio podía aún el país, y el Congreso por consiguiente, alentar alguna esperanza de que pareciera. El silencio religioso con que el Congreso oía estas palabras manifestaba de una manera evidente el ansia con que los Sres. Diputados anhelaban oir de boca del Sr. Sagasta una esperanza, algo en que pudiera fundarse lo que, por desgracia, ya se temía que no pasara de ser una ilusión.

Creí que en aquel momento no correspondía nada más que callar y esperar, y de ninguna manera levantarse á exigir responsabilidades, en el caso hipotético de que por alguno ó algunos no se hubiera cumplido con todos los requisitos necesarios para evitar catástrofes de tal naturaleza.

El que se rechace la idea de la pérdida del crucero es cosa natural; porque en casos tales, aunque resulten evidentes, nos sucede algo parecido á lo que se verifica frente al cadáver de una persona amada: nuestra alma se resiste á creer en la pérdida sufrida, y acaricia y se deja llevar de la ilusión, sin ninguna clase de esperanzas positivas, de que no ha sido arrebatado á su amor el sér que ha dejado de existir.

Pero hay que bajar la cabeza ante la realidad de los hechos, y, por tanto, se puede asegurar ya que 400 hombres llenos de vida, de ilusiones, de energía, de entusiasmo, y la mayor parte de juventud y fuerza, han perecido entre las olas, en uno de esos combates cuyas angustias deben ser horribles, alcanzando una muerte no parecida á ninguna otra; porque el morir en el campo de batalla tiene dulzuras; el soldado que sucumbe peleando en defensa de su bandera sabe que su fin es glorioso, y en los últimos momentos recoge todas sus ya casi perdidas fuerzas y energías para mirar la gloriosa enseña que sombrea su frente y para exhalar el último suspiro gritando: ¡viva España!

En cambio, en el caso del *Reina Regente*, buque que conocía, no por haberlo visitado, sino por las referencias que de él tenía, crispa los nervios y contrae el espíritu pensar en el momento en que, hundido de proa ó combatido de través, eran arrollados aquellos 400 jefes, oficiales, marineros y soldados por las gigantescas olas, sin defensa posible, sin que la pericia de los inteligentes jefes ni los heroicos esfuerzos de la tripulación pudieran nada contra las furias de un mar embravecido.

Tengo, desde que sospeché la pérdida de dicho buque, la obsesión de tan hermoso barco; llena mi cerebro la idea del instante en que, combatido por las olas, se fué á pique. Pienso en aquella agonía horrible de tanto valiente, sorprendidos en el momento en que el agua llenaba los hogares, apagando los fuegos y haciendo saltar las calderas; se me presenta fija é indesechable la escena ocurrida, si en los compartimientos estancos pudieran estar encerrados algunos hombres, cuya muerte habrá sido más terrible, porque su vida debió durar hasta que el aire viciado lo hizo inútil para la respiración. ¡Muerte espantosa á muchos metros debajo de la línea de agua, sin socorro posible ni ningún auxilio, en medio de la más completa oscuridad, convertido el piso en techo y con lo desconocido por delante, cosa que es de las que más aplanan el ánimo!

Todos los datos, todas las relaciones, todos los supuestos, todas las noticias que llegan á nosotros, y ya de seguro nuevas no han de venir, dicen bien claro que no es posible, ni remotamente, inculpar en lo más mínimo á la inteligente y serena oficialidad que llevaba aquel barco, ni tampoco á la valiente tripulación.

Su comandante era un jefe de muchos prestigios en la marina; era soldado de gran valor y de vastos conocimientos; era más: era uno de esos hombres que constituyen parte de ese singularísimo grupo de séres, pequeño en número, que parecen nacidos para sacrificarse por el bienestar y dicha de los demás. Su experiencia como marino, su bravura, su inteligencia, la pregona toda su larga é inmaculada vida. Su caballerosidad, su amor al cumplimiento exacto de sus deberes, lo certifican cuantos le han conocido. Y allá, en el seno de su familia, en el retiro de su honrado hogar, entre sus compañeros, se sabía, como hoy lo conoce España entera, que el sacrificio era su guía, y por eso en Cartagena y Algeciras, poblaciones donde más vivió, á las lágrimas de sus allegados se unen las de todos sus habitantes.

Del segundo comandante, de todos los demás jefes y oficiales, cualesquiera que sean los Cuerpos á que pertenecieran, bastará decir que formaban parte

de la brillante marina española, que merecían el respeto y el cariño de los que son fiscales inexorables de todo acto que no sea llegar al más allá de lo que el deber impone; que por su práctica, inteligencia, valor sereno y dotes de mando constituían garantía sobrada de seguridad para el barco; eran, en fin, todos ellos hombres que no olvidaban jamás que la vida es tan sólo el escudo del honor.

Sobre la pérdida del buque, en lo que concierne á su dotación, bien puede afirmarse con seguridad inmensa que si hubo lucha, que yo creo que no, los esfuerzos de todos se aunaron, no sólo para salvar su vida, sino, más aún, á fin de conservar para España aquel hermoso y fuerte crucero, parte del territorio nacional.

El Sr. Ministro de Marina actual, viejo marino, general de la armada y acostumbrado á esas luchas con los furores del mar, tengo entendido que ya no abriga absolutamente ninguna esperanza, y me parece que los reconocimientos que ha ordenado se hagan por el Atlántico, más son por cumplir deseos de las familias que por las esperanzas que abrigue el Cuerpo que tan dignamente dirige. Y si el Sr. Ministro de Marina no abriga ilusión ni esperanzas de que parezca el hermoso crucero y de que la catástrofe no se haya realizado, ¿qué ha de pasarnos á nosotros, hombres de tierra, que sentimos sobrecogido el ánimo tan sólo á la vista del mar embravecido?

No es caso inusitado que se pierda un buque de la armada española ó de cualquiera otra; si las circunstancias, aprovisionamientos y estado del *Reina Regente* eran las necesarias y naturales, apropiadas á las condiciones mismas del barco y de la comisión que le fué confiada, nada hay que decir; corresponde por lo pronto facilitar la lista de la tripulación para que las familias no abriguen ilusiones ni esperanzas y para que vistan luto con esas familias 17 millones de españoles; luto verdaderamente nacional, porque este es uno de los casos en que la bandera española debe quedar izada á media asta, toda vez que el duelo nos alcanza á todos.

Pero al país le quedarán dos obligaciones que cumplir: la primera se está ya realizando, que es elevar preces al Altísimo en la esperanza de que habrá acogido en su santo seno el alma de tantos valientes, mártires del cumplimiento del deber. La segunda, impedir á toda costa que las familias de esos bravos marinos padezcan necesidad, y creo que esto debe hacerse en seguida, sin esperar á que se aprueben proyectos de ley, porque sería posible que en ese caso, cuando llegue el socorro á ellas, la miseria más espantosa haya envuelto sus hogares.

Creo que es necesario evitar esto, y para ello no basta, á mi juicio, con la concesión de las tres pagas de naufragio que la ley consigna; es mi parecer, y deseo que aunque de hecho España ha perdido un crucero en el presupuesto que estamos discutiendo, aparezca como si tal desgracia no hubiese sucedido, para que durante un año se abonen á todas esas familias los sueldos correspondientes desde el comandante del barco hasta el último marinero.

El Gobierno tiene otro deber además: patentizar ante el Parlamento que no ha habido descuido, que nadie ha incurrido en responsabilidad, que el mal fué inevitable, ó, en caso contrario, que hubo tales ó cuales descuidos, y que está dispuesto á castigar con mano enérgica y á exigir responsabilidad á quien la tenga de la catástrofe ocurrida, y que se traduce en dos á cual más horribles: la muerte de esos 400 hombres, bravos marinos, llenos de entusiasmo por su Patria, y la pérdida del pedazo del territorio español que constituía el crucero *Reina Regente*.

Es preciso que el Sr. Ministro de Marina diga sin vaguedad alguna si la Real orden de 11 de Noviembre de 1892 tuvo fundamento; si era necesaria, como allí se dice, la reforma de la artillería del barco; si merecen, por tanto, atención los dictámenes de esos Centros consultivos de la armada, que fueron los que propusieron dicha Real orden; porque claro es que, si resultare que ésta no se ha cumplido porque era innecesaria, quedaría demostrado que esos Centros consultivos no merecen crédito alguno y deben disolverse para que, por lo menos, no vengan á cargar el presupuesto.

Es necesario que se diga si llevaba carbón suficiente, no sólo para las horas de travesía de Cádiz á Tánger y de Tánger á Cádiz, sino para luchar también con un temporal como el que habrá tenido que soportar el crucero *Reina Regente*.

Es indispensable que vengan los estados de vida y fuerza que debió firmar y entregar el segundo comandante en el momento mismo de partir el buque, y es necesario que venga el documento auténtico; porque tengo entendido que las carboneras de dicho barco no iban con el suficiente carbón más que para las necesidades de la comisión que iba á cumplir.

Y este es un dato muy importante; porque ese barco, que estaba sobradamente cargado de peso en su parte superior, necesitaba el combustible, no solamente como medio preciso á la locomoción, sino también para evitar que el metacentro, á consecuencia de la falta de carbón en los depósitos ó carboneras, subiera é hiciera la situación del barco más peligrosa de lo que lo fué siempre; porque el *Reina Regente* no ha sido un barco para navegar, no ha sido un barco para llenar cierta clase de comisiones, á mi entender, sino que ha sido un castillo flotante con las condiciones marineras necesarias para poder llenar el servicio de guerra.

Es necesario también que venga á la Cámara un estado que explique detalladamente el en que se encontraban sus máquinas, calderas y timón, así como también una comunicación remitida por su comandante pocos días antes del día 10 de Febrero, en la que, según creo, hay noticias muy graves.

Es preciso que aquí se patentice que al comisionar al *Reina Regente* para ir á Tánger, el buque se encontraba en las mejores condiciones posibles, dada su cualidad de buque de guerra, para poder cumplir con esa misión.

Es indispensable también que se pidan al Observatorio de San Fernando los estados que marquen las condiciones meteorológicas de los días 9, 10 y 11, y que se apuren todos los medios posibles para poder llegar á conocer si ese barco fué el que hizo fuego de cañón demandando auxilio en la noche del 10, frente á la bahía de Cádiz, sobre las once y media, y después á la una.

También deseo que el Sr. Ministro de Marina diga ante el Congreso si es cierto que el comandante general de la escuadra no se encontraba en Cádiz cuando salió el *Reina Regente* á cumplir su cometido, por hallarse desde hace tiempo en Puerto Real con su Estado Mayor, y que explique las causas.

que motiven esto; porque parece natural que el jefe de una escuadra se encuentre donde sus buques se hallan, y no á una distancia que, aunque sea corta, no le permita ejercer la vigilancia necesaria sobre los barcos.

Es preciso también que se esclarezca por qué siendo el *Alfonso XII* buque de condiciones marineras muy superiores á las del *Reina Regente*, contando además con un aparejo de que carecía éste, circunstancias que le hacían á todas luces muchísimo más adecuado para llenar esa clase de comisiones y sufrir temporales, fué el *Reina Regente* el que la cumplió.

Es preciso también que diga el Sr. Ministro de Marina si en ello pudo pesar algo el estar arbolada la insignia del comandante general en el *Alfonso XII* y no en el *Reina Regente*.

No sólo es esto necesario para exigir las responsabilidades si acaso las hay, sino que también es preciso, puesto que se han construído otros dos cruceros, el *Lepanto* y el *Alfonso XIII*, con los planos del *Reina Regente*, que se corrijan en estos barcos, si los hubo, los defectos de que se acusa á su similar el crucero perdido.

Deseo que el Sr. Ministro del ramo pueda venir á la Cámara á dar explicaciones tan amplias y detalladas que á todo el Congreso y, por consiguiente, al país en masa, lleven el convencimiento de que ha sido un mal inevitable, uno de esos azares de la vida de mar, en que no cabe exigir responsabilidad ninguna á nadie.

Deseo ardientemente que se patentice que no ha existido, que no se puede exigir ninguna responsabilidad, y que la última frase que pronuncien el señor Ministro de Marina y el Congreso sobre este asunto sea: ¡Dios lo ha querido! ¡Cúmplase su santa voluntad!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Mi amigo particular y muy querido el Sr. Llorens ha dirigido dos preguntas: una al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y otra al Sr. Ministro de Marina. Atenciones de sus respectivos Departamentos les retienen en este instante fuera de este recinto; pero yo procuraré contestar en aquella parte en que pueda hacerlo á S. S.

Desde luego tengo mucho gusto en manifestar al Sr. Llorens que trasmitiré al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego que ha tenido á bien dirigirle, referente á una proposición que él ha tenido la honra de firmar con el Sr. Llorens, y cuyo espíritu caritativo, social y político estimo yo de suficiente importancia para que ponga en esta proposición toda la atención que merece mi digno compañero.

La segunda parte, referente al Sr. Ministro de Marina, es realmente, como en términos elocuentísimos y muy sentidos ha expresado el Sr. Llorens, una cuestión de duelo nacional. Por desgracia, ya no se puede abrigar esperanzas; los espíritus más amantes de ellas las abrigarán remotísimas de que el *Reina Regente* parezca; lo más probable es que, efectivamente, haya que poner el pabellón español á media asta, y cubrir también de luto los corazones de todos los españoles por esta inmensa desgracia nacional, en la cual importa poco la pérdida del Erario con ser considerable, junto á la pérdida irreparable de esos 400 héroes sepultados en el fondo del Océano con una verdadera heroicidad, por desgracia estéril para la gloria de la Patria.

El Gobierno se asocia con toda la efusión, con toda la tristeza, con el mayor dolor de su alma, á las sentidísimas manifestaciones del Sr. Llorens.

Quedan ahora dos partes de esta pregunta de S. S. La primera es la referente al socorro á las familias de esos héroes que han perecido en esta inmensa catástrofe, y acerca de esto los deseos del Sr. Llorens están ya en parte cumplidos por una proposición de ley presentada y aceptada en el otro Cuerpo Colegislador.

Cierto que convendría prescindir de trámites de ley en estos momentos; pero tal es la legislación nuestra, tales son las trabas que aun en estos momentos y para circunstancias tan graves impone la legislación general y la Constitución del Estado, que no hay medio de prescindir de ellas. Pero unánimes en este punto los sentimientos y opiniones de todos los Diputados y Senadores, manifestando en este caso, como siempre, no más que los sentimientos y los reflejos de la pasión nacional, puede abreviarse de tal manera los trámites, que en pocos días se convierta en ley esa proposición generosa, que no es más que una pequeña, pequeñísima recompensa á los dolores y al luto que esta desgracia lleva al seno de aquellas familias.

La última parte de la pregunta del Sr. Llorens se refiere á algo importantísimo para todos los países que estiman debidamente el esplendor y el lustre de sus institutos armados: abrir una información amplia, amplísima, acerca de las causas que hayan podido producir esta horrenda catástrofe, depurando las responsabilidades que de ella puedan resultar y los descuidos que se hayan podido cometer, á fin de que sirvan de enseñanza para el porvenir. Así hace la Nación que da lecciones á todas las demás y sirve de modelo en cuanto á las fuerzas navales armadas y mercantes se refiere; así lo hace la Nación inglesa. Apenas sucede el menor fracaso en la marina de guerra de Inglaterra, el Almirantazgo inglés abre esos juicios contradictorios, esos expedientes, y generalmente de ellos se deducen responsabilidades en algunos casos, pero en todos enseñanzas que en este caso para nosotros han de ser muy útiles y convenientes.

Si eso es lo que desea el Sr. Llorens, aun sin ponerme de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Marina, yo puedo ofrecerle que esto se hará, que es necesario que se haga, y que probablemente yo que lo ignoro, porque mi incompetencia, siendo muy general, llega al límite en todo lo que á marina se refiere, creo poder asegurar que se habrá hecho en otras ocasiones; pero si no se ha hecho, se hará en ésta, y serán satisfechos los deseos de S. S., que yo entiendo que en este punto son los de la Cámara y del país entero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: No me ha extrañado nada la bondad con que el Sr. Ministro de Hacienda me ha contestado; somos antiguos amigos, y casi casi podría decir viejos amigos; frase que no ha de agradar á S. S. ni tampoco á mí, porque significa que ya vamos teniendo algunos años. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Aunque no nos agrade, es cierto, y quiera

Dios que lo seamos muchos años.) Me alegraré mucho por S. S. y por mí.

Doy gracias al Sr. Ministro por las frases que me ha dirigido, referentes á mi petición al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que también S. S. encuentra muy atendible.

Después de tantos años como han pasado desde aquella lucha en que yo tomé parte, y de la que casi no me acuerdo á consecuencia del tiempo trascurrido, justo es que ese pequeñísimo número de hombres que se encuentran sufriendo condena por delitos que en otros momentos tendrían importancia, pero que hoy la han perdido, adquieran la libertad después de veinte años que arrastran un grillete.

Respecto del *Reina Regente* estoy vivamente interesado, porque esa desgracia me ha llegado al fondo del alma, como creo que habrá pasado á todos los españoles; deseo que los socorros lleguen rápidamente á las familias de esos 400 bravos jefes, oficiales, soldados y marineros que han muerto en cumplimiento de su deber.

Es cierto, y tiene razón el Sr. Ministro de Hacienda, que en Inglaterra, después de una de esas catástrofes, se procura por todos los medios averiguar cuáles son las causas que la han producido. Allí hay una máxima que el Sr. Ministro de Hacienda conocerá como yo: cuando un buque se pierde las indagaciones no se hacen para exigir responsabilidades á los que han sucumbido; allí se dice esta frase: «Paz á los muertos». Lo que se busca y se persigue es qué causas exteriores ha podido haber para que la pérdida del buque se haya realizado, con el objeto único y exclusivo de, como dicha potente Nación tiene en los mares un gran número de vidas y de intereses, evitar por todos los medios que estén en su mano el que se repitan esas catástrofes y corregir los defectos si los había.

He dicho, y vuelvo á repetir, que de la instruída, serena y valiente tripulación del barco, comprendiendo en estos adjetivos desde el comandante hasta

ven todo lo posible, como aquí se hace algunas veces, la discusión y aprobación de ese proyecto de ley, y no se dé lugar, con la tramitación del expedienteo especialísimo de este país, á que los socorros lleguen tarde y á que esas familias, además de las lágrimas que les ha de hacer derramar la pérdida de seres queridos, se vean obligadas á mezclarlas con las que les cause ver asaltados sus hogares por la miseria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sancho y Gil tiene la palabra.

El Sr. **SANCHO Y GIL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

En el distrito que tengo la honra de representar en Cortes, es la vid la fuente principal de riqueza, y el cultivo de tan hermosa planta es en él ruinoso, entre varias causas, por la depreciación del vino y por los caprichos de las codiciosas tarifas de ferrocarriles. Ante tan grave mal, mis representados han acordado imponer indefinida tregua á sus luchas políticas y consagrar las bien templadas energías que les caracterizan á combatirlo.

A este fin, el día 24 de Febrero último, reuniéronse en Tarazona Comisiones de todos los Ayuntamientos de la comarca, y allí acordaron el constituir una Junta de defensa de los intereses agrícolas del distrito, y que el Diputado á Cortes de él pidiese al Gobierno de S. M.: primero, la supresión del impuesto de consumos sobre el vino; segundo, la prohibición absoluta de la fabricación de vinos artificiales; tercero, el fomento de las destilerías de alcohol de vino; y cuarto, la rebaja y unificación de las tarifas de ferrocarriles para el trasporte de vinos.

Ruego al Gobierno, aquí dignamente representado por mi particular y querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar, que escuche la voz angustiada de una comarca que sucumbe, porque si no lo hace, en un día de próximo amanecer, los propietarios que á los

puedan tener gran eco en la opinión alguna de esas aspiraciones, pueden también encontrar en esa misma opinión algunas dificultades debidas á otras consideraciones de las que un Gobierno no puede nunca prescindir.

De todas suertes, puede abrigar la confianza el Sr. Sancho y Gil y el distrito que tan dignamente representa, de que el Gobierno ha de fijar su atención en todos esos asuntos que tanto afectan á los intereses materiales del país.

Y por lo que se refiere á la parte concreta de su ruego que afecta á mis dignos compañeros los señores Ministros de Hacienda y de Fomento, yo tendré mucho gusto en ser intérprete cerca de ellos del ruego de S. S.

El Sr. **SANCHO Y GIL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar, á quien he escuchado con verdadero gusto y sin sorpresa, manifestándole mi convicción de que el país que nos ha visto nacer tiene fundadas, legítimas esperanzas en el amor que S. S. le tiene.»

Se leyó una proposición del ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 93.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PAGE**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que ha leído el Sr. Secretario.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para permutar el edificio destinado á hospital militar en Barcelona por otro que ha de construirse en dicha ciudad.

En su apoyo dijo

El Sr. **AVILA**: Señores Diputados, hace unos días pronunció aquí un discurso el Sr. Ochando, en el cual, entre otras cosas, dijo que nuestro ejército no tiene cuarteles ni hospitales, y yo no sé qué otros edificios más.

Esto es verdad; pero lo es solamente en parte, porque en Madrid tenemos algunos cuarteles que pueden competir con cualesquiera otros del extranjero. Mas, por otra parte, tiene muchísima razón el señor Ochando; no tenemos en general cuarteles con las condiciones debidas, ni tenemos tampoco hospitales militares con esas condiciones, porque la mayor parte de esos edificios no han sido hechos para lo que están destinados. En Barcelona hay un hospital militar que está en un antiguo edificio destinado en otro tiempo á convento, que carece en absoluto de las condiciones necesarias para este objeto. Además está enclavado en la parte antigua de la población, con perjuicio de la salud pública, con perjuicio de los enfermos militares que allí están asilados, con perjuicio de la estética de la calle céntrica en que está, y con todos los inconvenientes naturales en un edificio hecho para un objeto muy distinto.

Yo tengo la convicción de que vendido ó permutado ese edificio, que afea tanto esa calle, que es una de las más céntricas de la capital, daría una cantidad más que suficiente para edificar en las afueras un hospital con todos los adelantos modernos, con todas las condiciones sanitarias, no sólo para los soldados, sino para jefes y oficiales, con pabellones separados, con luz abundante, con ventilación suficiente, con jardines, agua viva, en fin, con todas las condiciones que tienen los edificios de esa clase que hoy se construyen en el extranjero y se están construyendo en Madrid.

Ruego á la Cámara que se sirva tomar en consideración lo que propongo, en la seguridad de que con ello hará un beneficio grande á la ciudad de Barcelona y á los militares enfermos.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **AVILA**: Si el Sr. Presidente me lo permite, pensaba hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que acaba de salir del salón; pero me dirigiré al Sr. Ministro de Ultramar, para que tenga á bien trasmitírselo, como espero de su amabilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **AVILA**: Ha llegado á mi conocimiento, y tengo además la convicción de que es cierto, ciertísimo, que andan por esos mundos de Dios algunos caballeros armados con unos documentos, no sé si de Real orden extendidos, con los cuales pueden penetrar en las oficinas de farmacia de Madrid y de otras partes sin más requisitos, con el pretexto de reconocer si está puesto el sello que prescribe la ley se ponga á todos los específicos.

El año pasado los farmacéuticos todos de España reclamaron contra esa nueva contribución que viene á gravar á esos específicos que probablemente no se venderán, que es, por consiguiente, contraria á todo sistema contributivo. puesto que grava sobre un capital que no se sabe todavía si ha de producir alguna ganancia, porque no se sabe si podrá venderse el producto. Pero no es esto lo más grave, sino que esos caballeros, en vez de cumplir su cometido, parece que hacen otro género de indicaciones, indicaciones que vejan á la clase farmacéutica, ya bastante vejada por las farmacias militares y por otras causas que no me detendré á exponer ahora, viniendo á ser la cabeza de turco de toda expoliación consentida por la Administración pública, siendo ya hora de que cese ese estado de cosas, sustituyendo por otra esa ley que á ello da lugar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Tan sólo para hacer constar que el Sr. Ministro de Hacienda se acaba de retirar del salón por haber sido llamado del Senado. Tendré, pues, sumo gusto en comunicarle el ruego que le dirige el Sr. Avila, si bien advirtiendo á S. S. que respecto á dejar de exigir la tributación del sello de venta en los específicos, mientras no se modifique la ley de presupuestos de 1892 que la estableció, encuentro que ha de ser difícil satisfacer los deseos del Sr. Avila. Ahora, en cuanto á los abusos que cometen esos delegados de la Administración que tienen el deber de investigar y no de vejar al contribuyente, tengo la certeza de que mi digno compañero adoptará las disposiciones necesarias para satisfacer los deseos de S. S.

El Sr. **AVILA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, y deseo hacer constar que mi ruego se dirige precisamente á que se modifique la ley de presupuestos del 92 en que se establecía que debían ponerse esos sellos en los específicos, porque es vejatoria á todas luces.

Y ahora añado otro ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y es, que averigüe concienzudamente el resultado que ha producido á la Hacienda semejante contribución, que yo creo que es negativo en absoluto, porque además puede burlarse impunemente, pueden tener todos los específicos su sello correspondiente en los estantes, y estar sin sello aquellos específicos que diariamente se venden.

Por consiguiente, es completamente inútil ese género de contribución, y además es inmoral por las vejaciones á que da lugar en la forma en que se hace.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garzón tiene la palabra.

El Sr. **GARZON**: La he pedido para presentar una exposición que dirigen á las Cortes los profesores de primera enseñanza de Loja en solicitud de que se les paguen directamente por el Estado sus haberes. Ruego, pues, á la Mesa se sirva darle el curso que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se dará el curso correspondiente á la solicitud presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: He pedido la palabra para presentar varias exposiciones de los maestros de Alcázar de San Juan, Daroca, Castuera, Fraga, Cariñena y La Almunia, pretendiendo que el Estado se encargue de las atenciones de la primera enseñanza.

Como cuando escribieron estas exposiciones los profesores de primera enseñanza existía en el banco azul el Ministerio liberal, razonan su pretensión, no tan sólo con datos y consideraciones de carácter técnico, sino con los antecedentes de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda Sr. Canalejas en la exposición que precede al proyecto de 7 de Diciembre de 1888, relativo al abono por el Tesoro de las obligaciones de la instrucción primaria.

Conste esta súplica, que es idéntica á la de todo el profesorado de instrucción, según verá el Congreso si continuamos aquí reuniéndonos algunos días, y esto servirá de base para algunas consideraciones que habremos de hacer cuando se discuta el presupuesto de Fomento, en el capítulo de la primera enseñanza.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión de peticiones.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión de la sección 3.ª de gastos de los Departamentos ministeriales «Gracia y Justicia.»

Tiene la palabra el Sr. Salmerón para consumir el tercer turno contra la totalidad.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, no habrá seguramente quien no reconozca, aquí y fuera de aquí, que la función primordial de que se deriva el primer deber del Parlamento es la de discutir los presupuestos del Estado; no habrá nadie tampoco que no reconozca que es esta una cuestión que afecta fundamentalmente á los intereses del Estado, como que se trata de proveerle de los medios necesarios para realizar los servicios públicos; ni habrá, por último, quien desconozca que sobre ese interés primordial para el Estado existe todavía aquel otro de mayor trascendencia para los intereses del país, dado que el presupuesto, sobre afectar á la bolsa de todos los ciudadanos, afecta á toda la riqueza del país, y puede lo mismo crear obstáculos que ofrecer facilidades para que la riqueza pública se desenvuelva y prospere.

Que hay por esto interés juntamente del Estado é interés del país en discutir los presupuestos del Estado en aquellas condiciones que permiten que todos los intereses nacionales puedan ser oídos por el órgano de los representantes del país, y que todas las ideas políticas concernientes á la organización de los servicios públicos puedan ser expuestas por los representantes de los partidos políticos, toda vez que los presupuestos vienen á traducir en cifras los principios concernientes á la organización de las funciones del Estado, cosa es también de tal evidencia, que basta indicarla para que fuerce á todos á la convicción.

Si al lado de esto se tiene en cuenta que por la situación especial en que ese Gobierno se halla frente á este Parlamento se llega á erigir la aprobación del presupuesto en una especie de exigencia de vida nacional, y en un interés de tal trascendencia, que llegan las gentes, cuitadas ciertamente, á estimar que es como antipatriótico, hasta de mal gusto, el venir á discutir los presupuestos en estas circunstancias, habrá de reconocerse por quien serenamente juzgue y con imparcialidad aprecie la cuestión, que sostener tal tesis, equivale á poner por encima de los intereses del Estado y de las conveniencias del país los intereses peculiares y privativos de esa situación política. Y como nosotros no tenemos ningún género de interés, absolutamente ninguno, ni en facilitar la gestión política de ese Gobierno ni en hacer alarde de servicios patrióticos por lo que no tiene tal carácter fundamentalmente, ni siquiera puede revestirlo en la apariencia; como no tenemos más que el deber imperioso de mantener la integridad del derecho anejo á la representación que se nos ha conferido; como nosotros los Diputados republicanos estábamos dispuestos á discutir ampliamente el presupuesto si hubiese seguido en el poder el partido liberal, no nos podemos considerar obligados por relación de consideración alguna, á mermar ni en un ápice el ejercicio de nuestro derecho, en el cual se traduce la exigencia de nuestro deber.

Yo no necesito en este punto sino dar aquí por plenamente reproducido y consagrado cuanto sobre este particular expuse en el día anterior, importándome aquí especialmente también consignar aquella protesta, que será norma constante de nuestra conducta, es á saber: que si llegase á existir algún positivo real interés de Estado, de función fundamental

de gobierno, siquiera fuese en mínima proporción; si llegase á existir algún interés general del país, alguna exigencia de índole nacional, nosotros no consentiríamos que nadie nos aventajase en ofrecer al Gobierno todos aquellos medios y recursos que necesarios fuesen para atender á esa necesidad primordial del Estado ó á las perentorias exigencias del interés del país. Pero claro está que no existiendo semejante condición ni circunstancia, y hasta estimando nosotros en la plena libertad de nuestro juicio con aquella razón absolutamente incontestable, que con nosotros aclamará la opinión unánime del país, que lo que se pretende disfrazar con ese interés de Gobierno no es sino un medio que tienda á forzar la máquina electoral violando y conculcando las leyes para obligar á la suplantación de la voluntad del país, nosotros estimamos en este respecto que es de toda necesidad cumplir nuestro deber para hacer en lo posible, en aquello que de nosotros dependa, que esos llamados intereses de gobierno, con que se disfrazan verdaderos atentados contra la voluntad del país y con que se corrompe y degrada el régimen representativo, no encuentren satisfacción, y habremos de tratar de impedirlo en la manera y en la medida de nuestro derecho, que no abdicaremos jamás.

Por esto, Sres. Diputados, importa oponer esta contestación concreta y categórica, á que supongo hará el país plena justicia, á esa componenda que sería realmente incalificable si entre nosotros real y positivamente rigiera aquel organismo legal que implica el régimen representativo, y, sobre todo, aquellas prácticas de gobierno que más aún que régimen legal hacen determinar la vida jurídica de los pueblos, clamen y vociferen cuanto quieran, desde los altos pontífices del partido conservador hasta los últimos acólitos á quienes se va á encomendar la gobernación del país, diciendo que aquí nosotros vamos á crear embarazos y obstáculos de clase alguna á la marcha del Gobierno. Nosotros vamos á ejercitar un perfecto derecho y á cumplir un estricto deber, para ver si podemos llegar á medir con una misma vara de la justicia al partido conservador y al partido liberal, por una razón sencilla que está al alcance de todos los Sres. Diputados: la de que no hemos de tener el tiempo que nos habrá dado la continuación del partido liberal en el poder para discutir los presupuestos, porque en la relación en que aquí estamos constituídos con la Mesa que dirige nuestras sesiones, si el partido liberal estuviera en el poder, seguramente al acercarse cualquiera de nosotros al señor Presidente de la Cámara para rogarle que aplazara la discusión del presupuesto de algún Departamento ministerial ó de algún artículo de la ley ó de algún capítulo, cualesquiera que ellos fuesen, de gastos ó ingresos, habría demostrado una vez más su deferencia hacia los Sres. Diputados; y ante este requerimiento fundadísimo, habría puesto á debate cualquiera otro asunto que estuviera en el orden del día, á fin de que viniéramos á discutir aquel particular del presupuesto en las condiciones requeridas para el buen servicio de los intereses generales del país.

Esto notoriamente no puede pasar en la presente situación, y de ello he podido yo tener positiva y concreta experiencia: conque ya es mucho que no lleguemos á aplicar la misma nota de severidad, en esta relación, por esas circunstancias, á los conservadores que á los liberales. Y puestas todas las cosas en su punto, habremos de quedar en el ejercicio de nuestro derecho en aquellas restrictas y deplorables condiciones con que el apremio del Gobierno, á que presta generoso acatamiento la mayoría de esta Cámara, nos obliga á poner también de nuestra parte apresuramiento en una discusión que requiere todo género de despacio, y de calma si han de ser real y positivamente servidos los intereses del país.

Dentro de esas condiciones vamos á exponer nuestras ideas; y hemos de procurar, al discutir los presupuestos, hacer algo análogo á lo que se hace en todos los pueblos que se gobiernan por el régimen representativo, es á saber: que todas las cuestiones de interés general para el país y que afectan á las funciones del Estado, son discutidas con ocasión de los presupuestos, de tal suerte, que ligadas concretamente con la cifra de los presupuestos, así las cuestiones internacionales, como las cuestiones nacionales, todas vienen á ser discutidas por los diferentes partidos, á fin de que el país conozca, traduciéndolo en la forma concreta de los intereses materiales, lo que representan las distintas ideas de los partidos políticos. Que hemos de hacer eso nosotros sin aquellas condiciones con que en otras partes se cumple, sin aquellos medios adecuados para el caso, resulta de este apresuramiento con que vamos á discutir los presupuestos del Estado; pero no ha de ser ciertamente eso obstáculo á que el partido republicano sustente, con relación á los presupuestos, las conclusiones que se derivan en esa relación de las ideas, concernientes al régimen y organización de las funciones públicas.

Claro es, señores, que hemos de hacer esto dentro de esos límites, que serán mucho más restrictos que aquellos que hubiéramos tenido estando en el poder el partido liberal; pero en lo que exijan nuestras ideas, en las consecuencias que de ellas trasciendan á las cifras del presupuesto, tenemos el deber de decir, por el órgano del Parlamento, al país, cómo entiende el partido republicano que debieran organizarse los servicios públicos.

Y tratando eso, hemos de afirmar también aquel criterio que, á fuer de hombres políticos que tenemos la firme convicción de que no nos movemos ya en las románticas idealidades de otros tiempos, sino que sabemos y queremos hacer una política positiva, de soluciones concretas que se adapten á las condiciones con que se viene desenvolviendo nuestro pueblo, hemos de afirmar, á la par que nuestras ideas, el límite de su aplicación y determinación en la hora presente.

Y si esto es obligado en toda función del Estado que se traduce en el organismo del presupuesto, habréis de reconocer conmigo, Sres. Diputados, que es quizás de mayor importancia que en ningún otro Departamento, en el Departamento que lleva el nombre de Gracia y Justicia.

Y sería de desear que fuésemos preparando las cosas de suerte que, de esos dos nombres, el primero desapareciera, para que quede sólo el segundo; porque desdichados los pueblos que se acostumbran á ser gobernados y regidos por la gracia, que merma la severidad de las resoluciones de los tribunales de justicia, y doblemente desdichados en aquella relación en que la gracia se ejerce por el órgano de miembros del Poder ejecutivo entregados á todas aquellas exigencias realmente ineludibles de la doble

dependencia en que el Poder ejecutivo dentro de este régimen se halla.

Hecha la insinuación de esta esperanza, con ser esperanza que abrigamos de hace ya largos años, porque la primera vez que yo tuve la honra de ocupar estos bancos ya lo anuncié, vamos á discutir en el presupuesto de ese Departamento ministerial lo que toca á una función fundamental del Estado, y lo que concierne á una relación del Estado mismo con una institución secular en nuestro país, que se dice tiene arraigo vivo todavía en la conciencia nacional y que pretende compartir las influencias del Poder, y que con frecuencia lo subyuga.

La primera impresión que produce la mera inspección del presupuesto de Gracia y Justicia en relación con el presupuesto general del Estado, es la de que esa cifra que figura para cubrir todas las atenciones del Departamento correspondiera próximamente, en una prudencial relación, con el total importe de los gastos del Estado, puesto que, en efecto, en un presupuesto cuyas apariencias se cifran en 765 millones de pesetas en números redondos, se asigna á este Departamento ministerial la cifra redonda de 53 millones de pesetas. Y he dicho en la apariencia el presupuesto general de gastos, porque cuando lleguemos á discutir el art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos, habremos de demostrar algunos de los que aquí nos sentamos, y si las condiciones lo abonan, yo propio, que está muy lejos de ser esa la cifra positiva y exacta de los gastos generales del Estado, y que hay en esto una de tantas ficciones verdaderamente odiosas, hasta lo repugnante, con que se disfraza la realidad, porque en positivo resultado los presupuestos ascienden á una cifra que no baja de 900 millones de pesetas.

Quede indicado aquí para que en su lugar y punto lo demostremos.

Pero es claro que si ponemos en relación las funciones dependientes de ese Departamento ministerial con esa cifra de 53 millones de pesetas, al desentrañarlas, encontramos aquí algo que comienza á producir verdadera extrañeza para quien quiera que tenga una pequeña idea de lo que son las funciones del Estado y de cómo andan por ahí en el mundo, y en el mundo que tiene tradiciones tan seculares y respetables como las de España, los servicios que conciernen á la relación de la Iglesia con el Estado, puesto que descomponiendo esos 53 millones de pesetas, aparece esta verdadera enormidad; que puestas de un lado todas las obligaciones civiles de ese Departamento y de otro las obligaciones eclesiásticas, quedan aquéllas que comprenden distintos capítulos que habré de señalaros para venir al que capitalmente me importa, quedan reducidas aquéllas próximamente á 12 ó 13 millones de pesetas, mientras que se cifra lo que paga el Estado por obligaciones eclesiásticas en más de 40 millones de pesetas, cuyo dato, Sres. Diputados, es digno de tenerse en cuenta.

Y se llega á este resultado sin tomar tampoco en cuenta más que aquellos datos que un hombre agobiado de trabajo como yo, lícito me ha de ser decirlo, ha podido sólo recoger en memoria de lo antes dicho.

Pongamos ahora esto en relación con lo que pasa en otros países que se tienen por católicos. En la vecina Francia, que tradicionalmente pasa por la hija mayor de la Iglesia católica, con las consiguientes relaciones del organismo de su presupuesto, con la cifra de la dotación de los cultos, con la particularidad de que la dotación de los cultos comprende la subvención á cuatro distintos, es á saber: el culto cristiano católico, el ortodoxo, dos confesiones protestantes, la luterana y la calvinista, el culto rabínico y el culto musulmán, tal es, después de todo, el progreso de los tiempos, que cuando se va á disponer de los medios y recursos del Estado, ya no se hace allí ni en parte alguna confesión de la secta, sino que se atiende á aquello que importa á las fuerzas vivas del país, á lo cual por igual concurren los hombres de todas las confesiones, y aun aquellos que hayan llegado á tal estado que no profesen ninguna.

Y si comparamos todo eso con la medida de aquel presupuesto, que en cifras redondas supera tres veces al presupuesto de España y en relación con un país que tiene 38 millones de habitantes, no puede menos de sorprender, hasta producir verdadero terror en relación de esta índole, que aquel culto católico, con aquella representación tan primordial en el mundo, puesto que allí no se ha interrumpido la tradición de la alteza ideal, de la representación de la fuerza moral, que no quiero determinar recordando nombres para oponerlos á otros, pero que no cabe, ciertamente, sustraerse á comparar á Monseñor Darboy con el Obispo de Urgel, no puede menos de sorprender que gaste Francia en la subvención de cuatro cultos lo que gasta España en la subvención de uno solo. La diferencia que hay para quien compulse las cifras, la tenemos nosotros harto compensada con otros gastos también en relación de la Iglesia católica, que no figuran en el presupuesto de Gracia y Justicia; que la cifra que representan los gastos con que se tributa á la Iglesia católica en otros Ministerios, señaladamente en el de la Guerra, no es una cifra despreciable y viene á compensar la diferencia que pudiera haber en la comparación del presupuesto de obligaciones eclesiásticas de España con el presupuesto de cultos de Francia.

Ya es, pues, eso, para quien serena é imparcialmente compare, algo extraño; y si se pone en cuenta la situación próspera de recursos que parece que no se agotan, de ese pueblo más privilegiado por su suelo, por la cultura y por la laboriosidad de sus habitantes, con las condiciones de penuria, de estrechez, de angustia, de este pobre suelo estéril y de este pueblo que no ha entrado todavía en las condiciones de un normal trabajo, que fía más en el accidente y en la ventura que en el esfuerzo perseverante, sistemático y metódico, habrá de aumentarse aquella extrañeza hasta la sorpresa viendo cómo nosotros gastamos pródigamente á raudales los millones que tributa un pueblo extenuado que ni siquiera se alimenta y nutre lo bastante para conservar el vigor de la raza, mientras que en otras partes esos gastos se templan, se moderan y se corrigen, procurando conllevar las exigencias y los respetables derechos de la tradición con el desarrollo natural de las fuerzas expansivas que se van desprendiendo de las imposiciones de la tradición, para vivir del amplio y puro espíritu que la moderna civilización impone á todos los pueblos de la tierra.

Pues bien, Sres. Diputados, quien esto os dice, profesa un principio que dista, casi pudiera decir *toto orbe*, de aquel sentido idealista de la política estéril, romántica, que apenas había concebido una idea,

pretendía implantarla en la realidad ó aspiraba á reñir con ella tan sañuda contienda, que la idea engendraba la muerte y la realidad quedaba ensangrentada.

No; nosotros hacemos una política positiva y nos hemos de apartar de las exigencias que ella impone; nosotros tenemos firmes, arraigadas convicciones; nosotros somos hombres de ideas; pero con ser hombres de ideas, nosotros sabemos que las ideas, para encarnarse en la realidad, han de llegar á moldearla de suerte que, al venir á la realidad, quede la idea con toda la fuerza expansiva, con todo aquel inagotable poder que yo pudiera llamar realmente divino; que esa es la obra divina en la historia con que la idea guía, con que la idea dirige, con que la idea llega á moldear la realidad; no en aquel sentido en que alguna vez los últimos apóstoles de esa política romántica, ideal, dijeran que las realidades se mejoran y que las purezas existen sólo en las ideas. ¡Ah! Nosotros somos de los que piensan que la realidad tiene toda la pureza que determina el conjunto de las condiciones naturales y racionales con que la historia se elabora, y no queremos establecer semejante dualismo entre purezas ideales y groseras realidades.

Quede esto último por cuenta de aquellos que toman sólo de la realidad la cáscara, lo caduco, y en el decurso de la historia á la postre lo podrido, y pretenden que puede producirse esa misteriosa divina conjunción de la idea con la realidad en ese contacto con la realidad misma, que suele repugnar, no sólo en la relación ideal, sino que llega á producir hasta repugnancia orgánica. Nosotros profesamos todos, con este sentido, el principio de la libertad de la Iglesia en la realización de su propio, peculiar, privativo fin, y de la exigencia de la plena secularización de toda la vida social amparada por el organismo de las leyes seculares que han de regir al Estado. Nosotros somos, por tanto, partidarios de que se vaya liquidando esta situación de consorcio entre la Iglesia y el Estado, que un tiempo constituyera la alianza del Altar y el Trono, con la cual se ha aherrojado la conciencia y se ha deprimido al pueblo, á fin de que vaya afirmándose la plena sustantividad del fin religioso, que se cumpla en la sociedad con todos aquellos medios que espontáneamente tributen los verdaderos fieles, y no se dé este caso, que constituye un verdadero atentado juntamente de la conciencia y de los intereses individuales, de que se mantenga una confesión religiosa por el tributo que preste el esfuerzo ó la riqueza de quienes no comparten aquella creencia; lo cual, si bien lo miráis, en la relación particular determinaría esto que ciertamente nos parecería á todos en esa relación intolerable: que con los recursos y los medios que ofrecieran los que no comulguen en mis ideas, viniera á fomentarse el mantenimiento, la propagación y la persistencia de mis ideas.

Eso que en tal personal relación yo rechazara por una imposición á la dignidad humana, no está exento en el campo de las relaciones de las instituciones sociales de entrar tampoco y penetrar en su recinto, que son al cabo las instituciones sociales creaciones humanas colectivas, en funciones de las ideas determinadas, como es obligada por imposiciones de la realidad la individualidad. Esa relación, que sería la ideal, si hubiésemos de aplicarla concretamente y por salto, produciría un doble atentado, que si bien es un incontestable derecho de toda nueva idea que viene al mundo y que pugna por imponerse en la realidad, al afirmarse con ciertas condiciones y caracteres de absoluta, con lo cual parece que llena y cubre un poder superior al de lo existente, no lo es menos que ni esas ideas vienen como por salto, ó por dón gracioso, ó por alguna inspiración de creación original y nueva, al modo como ese romanticismo ideal ha entendido y pensado que se podían producir las creaciones de la ciencia ó las creaciones del arte, sino que todo se da en relación de la función del medio del cual procede y de las condiciones de las tradiciones de las cuales se derivan en el curso del tiempo.

Dicho se está que no alcanza el derecho de esas nuevas ideas á negar desde su aparición el derecho de existencia de las viejas, encarnadas en fines é instituciones sociales. Nosotros, pues, reconocemos eso al lado de aquel fudamental principio, y reconocemos más: reconocemos, porque nos place en todo respetar, rendir tributo á la justicia, y en ningún caso ponerla en segundo lugar respecto de nuestras propias ideas; nosotros reconocemos también que en las condiciones con que se fué desenvolviendo la Iglesia católica, con que se determinó en el proceso de nuestra historia, con aquel imperio avasallador de una idea de pretensión absoluta y hasta ultramontana, con aquella subordinación de fines á esa representación, con aquel espíritu de la caridad encarnada en el ideal cristiano, con aquellas condiciones, por añadidura, en las cuales se comprende todo lo concerniente á los fines ideales, á los fines morales, no sólo en aquella contraposición de fines celestiales á fines terrenos, sino en aquella en que se informara la vida entera en las relaciones terrenales en vista y contemplación de la vida futura; tomando, por tanto, todo lo que deriva de este puro sentimiento moral como del patrimonio de la Iglesia, y dejando al Estado lo terrenal, pero lo terrenal en las relaciones que parecen como contrarias y opuestas por las condiciones del tiempo á la de esta alta exigencia ideal, de donde se deriva que el fin de la instrucción, es decir, el fin de la cultura, las instituciones de caridad, el fundamento, en suma, de todo sentimiento moral, se encomendase á la Iglesia, y á ella se acudiese como en raudal que brotara de la espontaneidad de la fe, sobre todo desde los tiempos en que se pudo creer que se iba á producir la consumación de los siglos, llegaron á determinar, por virtud de todas esas condiciones, una situación que bien podemos calificar de económica en la Iglesia, que se enriquecía de tal manera, que la vida civil se extenuaba y la riqueza de la Iglesia se acrecentaba.

Aun sin tener en cuenta aquellas condiciones más que mundanales, con las cuales solían también acrecentarse los propios bienes de la Iglesia, y á que hubieron de poner las leyes civiles coto y medida para que los capitales de herencia no fuesen á enriquecer á los claustrales ó á los clérigos en mengua del derecho, que se debía considerar sagrado en la persona de los testadores y en las relaciones de familia y sociales, aun en el concepto del enriquecimiento legítimo, es lo cierto que alcanzó la Iglesia tal suma de bienes, que extenuaban la vida del Estado. Distintas cosas que yo no necesito exponer, porque son seguramente conocidas de todos los señores

Diputados, y sobre todo están bastante encarnadas en el proceso de la historia de este siglo para que todos casi de ciencia propia las conozcamos, llegaron á imponer al Estado la necesidad, no sólo irremisible, sino imperiosa, y hasta con ciertos caracteres violentos en la forma y en el modo, cosa si en todas partes explicable con superabundancia explicable entre nosotros, el país de los dominicos, de los jesuitas y de la Inquisición, de secularizar los bienes de la Iglesia; y en esta relación sostiénese por aquellos que entienden que es perenne, sustantivo y como absoluto el derecho de la Iglesia, que lo que se le paga por medio del presupuesto es como una indemnización de los bienes que pasaron al Estado por virtud de la trasformación hecha en los bienes de la Iglesia. Yo no pretendo sobre esto empeñar contienda alguna, aun cuando bien me parece que por las condiciones de los tiempos que corren, por el imperio que van teniendo las ideas, que afirman la esencial sustantividad del fin religioso con independencia del fin jurídico del Estado, y hasta con aquella legítima subordinación del primero al segundo, que ha de tener toda institución social respecto del Estado, que representa á la sociedad entera, convendría que se fuese discutiendo con toda serenidad, con temperamentos de concordia, sin espíritu alguno de violencia ni de hostilidad de ideas, ni de atentado contra los intereses de la Iglesia, lo que concierne á los intereses de la Iglesia y del Estado en el doble aspecto jurídico y económico.

Pero con estimar esto importante, yo no pretendo en verdad suscitar aquí debate alguno, con lo cual evidencio ante este Gobierno, para el que todo esto parece indiferente, que no pretendo demorar más allá de los justos y racionales límites la discusión de los presupuestos; pero me ha de ser lícito decir, ya que no éntre de plano en el fondo de ese debate, que, aun dada esa pretendida razón de considerar como una especie de indemnización lo que el Estado da para el sostenimiento del clero y del culto católico, en toda relación de justicia, haciendo cuenta del *debe* y del *haber* con aquel escrupuloso espíritu de rectitud con que lo hiciera el hombre que no pretendiera quedarse con lo que no fuera suyo, es obligado descontar cuanto se refiere á esos fines que cumpliera la Iglesia, y á cuyos servicios destinara sus pingües y extraordinarias riquezas, y que se cumplen hoy en parte por el esfuerzo espontáneo social, en parte por el Estado, y en nuestro país también por la provincia y por el municipio, porque no valdría ciertamente tomar á título de mera indemnización todo eso, cuando estos fines tan primordiales, á los cuales hubieron de destinarse esos recursos, se han separado de la Iglesia por la fuerza incontrastable de los hechos, por una eficacia que nadie puede negar y cuanto menos destruir, para ser un servicio con carácter laico y público que el Estado ha de desempeñar

No quiero con esto sentar aquello que de suyo salta á los ojos de todo el mundo, y que se habría de reconocer, es á saber: que todas las instituciones se trasforman, que todo lo humano cambia, y que las nuevas sociedades en las cuales encarna el sentido de este concepto de la trasformación social nos ofrecen de tal manera espléndidos ejemplos de las relaciones de la Iglesia con el Estado en el sentido de esta idea, que los Obispos católicos de los Estados Unidos, los que viven dentro de ese régimen, distinto del régimen de la dependencia de la Iglesia en las relaciones económicas y aun en las relaciones jurídicas, en ningún caso cambiarán su situación de plena y absoluta libertad, en la cual dentro del fin religioso se desenvuelve la Iglesia católica en los Estados Unidos, y por nada trocarían la espontánea oblación, que era lo que el Apóstol reclamaba, por esta oficial arrancada acaso por la fuerza á los no creyentes, y que lleva en su fondo algo que no puede calificarse y llegan por eso á estimar que la institución religiosa vive en estos pueblos del Occidente como planta en estufa, mientras que allí, donde sólo cuenta con la devoción de los fieles y con el tributo espontáneo que le prestan, vive la espléndida luz de plena atmósfera, con lo cual se nutre de todo el vigor, de toda la sustancia, de toda la energía de la fuerza social, que es como las instituciones modernas han de vivir, y las que con ellos no se adaptan habrán de perecer por ley indefectible de la naturaleza.

Estimando en justa medida todo ese orden de relaciones, yo sustento, como la solución de justicia que se nos impone, la de respetar todo interés existente; que, aun cuando en su fuente y origen pudiera ser discutible, basta el hecho de la existencia al amparo de la ley, para que nosotros estimemos que debe ser respetado; y antes que tronchado por una segur violenta, trasformado y adecuado á las nuevas condiciones con que se vaya desenvolviendo en la sociedad moderna.

No habrá en este respecto interés alguno de aquellos existentes que haya de temer de nosotros violentas mutilaciones ni ataques de clase alguna; pero sí hemos de propugnar constantemente para que se vaya produciendo esa sabia y gradual trasformación, á fin de que la exigencia de esa idea se cumpla y se realice, y cada fin social, en cuanto no sea un fin de la colectividad, un fin unitario, un fin indiviso de la colectividad misma, viva del concurso de aquellas fuerzas especiales colectivas y sociales que por él se interesen y le sustenten.

Entretanto, si algún interés legítimo subsiste, entendemos que ese interés ha de ser y debe ser respetado. Y en la medida en que yo puedo expresar mis opiniones, que habrían de tener la confirmación si llegara la hora (¿cómo no me ha de ser lícito á mí acariciarlas? ¿quién no acaricia el ver realizadas sus ideas?), si llegara, repito, la hora en que yo hubiera de realizarlas y de aplicarlas, y en que mi opinión pudiera pesar en las soluciones del Estado, yo sustentaría el respeto de todo interés existente, sin lesión absolutamente de nadie; mas me apercibiría á que no nacieran nuevos intereses no reclamados, no requeridos por la exigencia de ese fin, lo cual pudiera ser contrario á las ideas que profeso. Haría, en suma, en el orden de la acción política, lo que la sabia naturaleza en el proceso de la trasformación de los organismos.

No negaría la vida, no negaría las condiciones de la vida á nadie; mas iría determinando aquellas condiciones según las cuales hubieran de venirse á producir los nuevos organismos que correspondieran á aquellos fines sociales, y con las cuales no fuera posible que se mantuvieran instituciones ú organismos que no respondieran á las exigencias determinadas por el concepto de la sociedad y del Estado que ha

engendrado la civilización moderna, y hacia el cual caminamos indefectiblemente, pese á quien pese.

Pues con ese sentido he de estimar yo las relaciones de la Iglesia con el Estado; y en cuanto se traducen en las cifras del presupuesto, con ese criterio he de apreciar esas cifras.

Pero hay todavía otra limitación que se me impone por aquellas condiciones en que procuro informar mi pensamiento, adaptándome á las condiciones del medio en que actúo. Esto que hubiera yo de hacer si yo fuese el actor, no puedo ciertamente reclamarlo de los que viven dentro de un régimen que tiene otras exigencias, siquiera esas exigencias sean nacidas de un convencionalismo de tal naturaleza, que reconoce á medias el derecho del ciudadano y á medias mutila ese mismo derecho; pero como al cabo obramos ahora, en el momento presente, en un Parlamento en que imperan y deciden intereses y fuerzas monárquicas (y ojalá imperasen y decidieran sólo fuerzas monárquicas nacidas, desenvueltas y afirmadas en el límite de la Patria, y no imperasen esos intereses por virtud de exigencias y aun de imposiciones extranacionales), respetándose esto, respetando estas condiciones, según las cuales ha de formar los presupuestos en estas relaciones de la Iglesia con el Estado un Gobierno que se dice monárquico y católico (respecto de cuya segunda condición algo podrían oponer sin duda los que llevan aquí la representación del partido monárquico tradicionalista, y son llamados por la representación de su símbolo los carlistas), ateniéndome á esas condiciones, he de concretar algunas observaciones, formulando juicios respecto del presupuesto de Gracia y Justicia en lo que concierne á las obligaciones eclesiásticas, y aun habré de hacer uso del derecho de formular alguna enmienda, que no habrá de ser ciertamente expresión de mis ideas, sino que ha de ser nacida de un derecho perfecto dentro del régimen imperante, y en la cual esta mayoría, y aun la minoría que sigue á ese Gobierno, si tributan el respeto que impone el régimen dentro del cual se vive, habrían de votar con nosotros para que así resultase afirmado en sus propios, peculiares, infranqueables límites lo que constituye el actual estado de derecho, que vosotros podéis tener por irreformable mientras no concurra la concordia de ambas potestades, de aquella que representa la soberanía del país y de aquella ingerencia de extraña soberanía.

Ese es mi criterio, Sres. Diputados, y entiendo que responde al sentido general, no sólo del pensamiento, sino de la disposición para la obra, que es lo que importa, del partido republicano; de tal suerte que, cuando quiera que por alguien se diga que el partido republicano es hostil á los intereses existententes de la Iglesia católica, tendremos, y tendré yo personalmente, el incontestable derecho de oponer un rotundo mentís. No ha de haber de nuestra parte hecho ni propósito alguno que vayan contra los intereses existentes de esta institución. Obrando como cumple á hombres que se estiman capacitados para el gobierno de su país, sin que por nadie pueda abrigarse el temor de que produjéramos perturbaciones de ninguna clase ni atentado contra ningún género de intereses, nosotros afirmamos que mantendríamos la base de las actuales relaciones económicas que el Estado mantiene con la Iglesia. Hay dichosamente en la organización misma de esa institución una condición peculiar que, si allá en los tiempos en que llegó á establecerse como principio fundamental de disciplina, pudiera hacer afirmar á un Papa que era de toda conveniencia y aun de necesidad ineludible que se impusiera el celibato al clero para evitar que con el matrimonio perteneciera á la ciudad, y por ende al Estado, y al pertenecer al Estado pudiera anteponerse el interés de éste al interés de la Iglesia, esa condición ofrece medios perfectamente legítimos para que se vaya adaptando al principio que nosotros profesamos para la trasformación de esa institución.

Cuanto se diga, pues, en esa relación para suscitar contradicciones ó enemiga, nosotros tendremos el derecho incontestable de rechazarlo. Nosotros podremos dentro de ese límite hacer algo que todavía sirviera para mejorar las condiciones de esa institución, que de nosotros había de merecer tanto respeto en su relación con el Estado, como del más acérrimo creyente; y bien puedo decir, por el carácter que presta esto al régimen del Estado, que mientras los extremos del acérrimo creyente pudieran comprometer esa institución, la justicia con que habíamos de regular esa relación había de constituir una aureola de respeto y simpatía. Nosotros procuraríamos, en aquel modo en que puede un Estado ejercer acción legítima y eficaz en esta relación de la Iglesia con el Estado, de que se nos ha ofrecido tan espléndido ejemplo en la vecina República; nosotros procuraríamos hacer algo para mejorar los propios y eficaces servicios de esa institución en relación con el gremio de los creyentes. Todos sabéis, Sres. Diputados, que se ha logrado en Francia establecer un régimen en la vida de la familia, que alguien habrá podido estimar como resueltamente incompatible con la relación de concordia y aun de amor entre la Iglesia y el Estado y en la representación del Pontificado con la República. ¿Qué cosa hay que pueda afectar, en el orden de las relaciones sociales, mayor trascendencia que la de haber secularizado de tal modo el régimen de la familia, que pueda establecerse el divorcio, aun en el caso de que el matrimonio haya sido sancionado por la institución canónica? Pues eso ha podido hacerlo la vecina República sin que se hayan alterado las relaciones de concordia entre la República y el Pontificado.

Lejos de eso, lo que han evidenciado los hechos, lo que ha tenido una consagración, lo que será un timbre para todos, de santidad para el devoto, de acto de hombre de gran sabiduría para el no creyente de parte de León XIII, es que ha venido á prestar todo el concurso de la autoridad que en él se encarna para inclinar á los católicos franceses á que presten su obediencia á la institución republicana; y cuando esto se ha hecho habiéndose establecido el divorcio en Francia, ¿no sería ciertamente de esperar que, en el orden de relaciones y de fines más modestos, una República ordenada, una República normal, una República que afirmara y sustentara los derechos existentes en la Iglesia católica, pudiera ir recabando determinadas concesiones convenientes, más que convenientes, necesarias á la secularización de la vida social, al nuevo desarrollo del Estado y aun á la propia mejora del clero que está sometido al Pontífice? En esta relación, fuerza es que los hombres de gobierno obren con energía y rectitud, en vez de proceder por esos estímulos verdaderamente tumul-

tuosos de un propósito ó de un fin menguado de partido, con que se tuerce y violenta la realidad, para ponerlos al servicio de aquella relación que conviene al que gobierna.

En esta complejidad de relaciones, en que le es forzoso informar el criterio político al hombre de gobierno que quiere ir mejorando las condiciones del país que rige, en vez de perturbarle, habría de obrarse según lo exigieran las relaciones de la Iglesia con el Estado.

Forzoso es también, Sres. Diputados, aun cuando yo no me siento con la integridad de fuerzas necesaria para tratar de asunto de tamaña trascendencia; forzoso es, digo, tratar de bosquejar el criterio con el cual el partido republicano organizaría el otro fundamental servicio público del Departamento de Gracia y Justicia.

No sé, Sres, Diputados, si sabréis, porque la modestia del autor fué desgraciadamente seguida del incumplimiento de la obra iniciada, que cuando yo tuve el honor de regir el Departamento de Justicia, allá por el año 1873, me cupo el de expresar, ya que otra cosa no me era á la sazón posible, mi personal criterio conforme á los principios de la organización republicana de los Poderes del Estado en orden al régimen de la justicia. Como entonces procuré demostrar con hechos las ideas que sustento, puedo bien en este caso ofrecer desde aquí al país la prueba que él con instancia reclama de todos los partidos y de todos los Gobiernos, de que no queden sus promesas en dicho. Es en todos imperiosa, urgente necesidad, que satisfagamos aquella exigencia de la política, que nos apartemos de los derroteros románticos, y que hagamos política positiva, política de hechos, política de soluciones concretas. Claro está que si esas soluciones concretas no responden á una idea perfectamente concebida y concretamente formulada, esas soluciones serían arbitrarias, podrán degenerar fácilmente en caprichosas, y por el camino de la arbitrariedad y del capricho no se afirma el sentido legal en la vida de los pueblos, ni se puede poner la base en que se sustente un régimen de firme y respetada autoridad.

Gustan los Poderes, desgraciadamente en España más que en parte alguna, de mantener una esfera tan amplia de arbitrariedad, que á su antojo y capricho se haga lo que los Poderes públicos quieran, y, cuando más, buscan aquel género de transacciones y componendas y conciertos que dan el resultado de establecer un cierto régimen legal en el cual el criterio que quiere informar la ley, según el sentido derivado de la índole de la función pública, queda allá en un rincón subalterno donde puede dejarle completamente ineficaz la arbitraria potestad de los Gobiernos. Y gracias que aun en este límite, con ser arbitrario, se respete esa ley y no se trate, en servicio y provecho del fin peculiar de partido, de cambiarla ó de alterarla ó de burlarla, que eso lo estamos viendo á diario, y de eso nos ha ofrecido tristes y repetidos ejemplos el partido conservador en diversas relaciones del Estado con los fines públicos, y ojalá sea de todo punto infundado el temor de que cosa semejante pueda hacerse en relación á los funcionarios de lo que se llama la administración de justicia por el actual Gobierno.

Contra ese sentido, y no sólo subordinando el interés de parcialidad política, sino negando en absoluto y en redondo el interés de la parcialidad política, tuve yo el honor (y lo digo por lo que se enlaza con el criterio que voy á sustentar) de despojarme de toda facultad y de todo poder arbitrario para el nombramiento de jueces y magistrados, sometiéndolo en aquella forma que dentro de la legalidad vigente á la sazón era posible, á la propuesta unipersonal del Tribunal Supremo de Justicia.

Y aquello que yo tuve el honor de hacer, de tal manera encarnaba en el sentido y en el espíritu del partido republicano, que mientras subsistió la República en España, esa fué la ley de relaciones del Poder ejecutivo con el Poder judicial.

Obras, que no palabras, son las que nosotros hemos puesto como base del criterio que yo voy ahora á sustentar.

Nosotros estimamos que no es la función de la justicia una mera rama de la administración pública, respecto de la cual pueda ejercer influencia, en su organización, en su funcionamiento, en su constitución, el Poder ejecutivo. Nosotros entendemos que es preciso llegar á acabar con esa influencia por lo mismo que son tales las condiciones del ejercicio del Poder público en nuestro país, que no parece que tienen fuerza los resortes morales, sin los cuales no viven las sociedades modernas. Y no hay otra posible sanción ni otra garantía eficaz contra los atentados de la arbitrariedad de los Poderes, que las de afirmar la función de la justicia de suerte que, en razón de su fin, la justicia esté por encima de todos y de todo.

Mientras esto no sea, mientras tengamos en esta dependencia en que desdichadamente se halla la función de la justicia, de la arbitrariedad gubernamental, aun cuando ésta tenga en parte aquel límite que la obra de los republicanos encarnaba en el proceso de la historia nacional, no habrá positiva garantía, ni para el funcionario que ejerce la justicia, ni para aquel que, en razón de sus intereses ó de su persona, tenga que ver con la función de juez y de magistrado. Quiere esto decir, en una palabra, para abreviar de razones, que nosotros somos partidarios de elevar la administración de justicia á la categoría de Poder; que estimamos que es una condición deficiente y menguada, que trasciende á males positivos en el régimen del país, que es causa primordial de este desconcierto y de esta profunda anarquía que todos deploramos, y de que ayer se hacía eco el propio Sr. Sagasta, el que siga viviendo la administración de justicia en esa dependencia de los Gobiernos. Siendo ese nuestro criterio, siendo ese el principio que profesamos á fuer de hombres políticos, ¿cómo entendemos nosotros que pudiera y debiera ser aplicado? ¿Acaso con aquellas restricciones y atenuaciones que casi con prolijidad he creído, en cumplimiento de mi deber, que debía exponer al tratar de las relaciones de la Iglesia con el Estado, ó en condiciones de inmediata y radical aplicación?

Claro es que nosotros los republicanos, por la índole del fin, por las condiciones en que se ha de realizar la función de la justicia, nosotros entendemos resuelta, categóricamente, que la elevación de la administración de la justicia á la fundamental categoría de Poder es una de las reformas que pueden y deben hacerse inmediatamente, y que pueden y deben instaurarse en las condiciones radicales que se derivan del fin de la institución misma; porque todo

aquello que en orden á las relaciones de la Iglesia y del Estado impone al hombre político límites en las condiciones de los derechos legítimos, existentes ó creados, no tiene aquí razón de ser ni tiene positiva y concreta existencia.

Pues bien; lo que reclama la índole de la función, aquello por lo cual clama también el funcionario, es por no hallarse en esta triste, en esta deplorable dependencia en que se halla respecto de las que se llaman impropiamente, contra todo sentido jurídico y moral, exigencias de gobierno. No hay funcionario de justicia, sobre todo en los grados inferiores de la judicatura, que no sienta llover sobre él una serie de calamidades que le afligen, le angustian y le privan hasta de la materialidad del sustento para su familia y para sí propio, ante las pretensiones del cacique de lugar ó del cacique de provincia á quien bien le cuadra que se le traslade de uno á otro Juzgado, y al cual tiene que prestar su complacencia obligada el Gobierno, para que sigan imperando estas aspiraciones de régimen representativo y el voto del Diputado sea devoto del Gobierno que de tal manera sirve ó sus intereses ó sus caprichos.

Y no habiendo condición alguna que surja del fin de la función ni que reclame la situación en que el funcionario ha de ejercerla, nosotros estimamos por eso que esa trasformación puede cumplirse inmediatamente. ¿Habría algún interés legítimo que padeciera en esta trasformación de la administración de justicia en Poder judicial? Podéis responder los de la derecha ó los de la izquierda lo que á bien tengáis. Lo que seguramente reconocerá conmigo el país, es que ningún interés de justicia padecería por eso; que antes, por el contrario, ese interés sería eficaz y plenamente servido. Lo que no lo sería ciertamente es la amplitud de la esfera discrecional del Gobierno para hacer esa sensible contradanza de jueces y magistrados á beneficio del interés político transitorio, con frecuencia no legítimo ni respetable, del Gobierno.

Eso, que implicaría una limitación en el ejercicio de la potestad arbitraria del Poder ejecutivo, eso sería en la relación de la vida pública, en el funcionamiento del Estado, un beneficio absolutamente incontestable. Ya lo es en todas las relaciones de la vida, desde la individual hasta la colectiva, sin excepción en ningún caso, de tal suerte que eso constituye la norma de la civilización humana, que se restrinja toda esfera de arbitraria potestad, y que á la arbitrariedad sustituya el precepto, el dictado de la ley, y con el dictado de la ley se encarne la costumbre, que llega á hacer que se produzca por modo espontáneo, casi inconsciente y mecánico, de seguridad, la obra de conformar y sujetar á las exigencias de la razón el interno desenvolvimiento de la realidad humana.

Todo lo que constituye, pues, una restricción de poder arbitrario, es un beneficio positivo, absolutamente incontestable, en el régimen de la sociedad humana; pero entre nosotros, en nuestro estado social, en medio de los vicios de que adolece nuestro régimen político, eso sería una medida redentora. Por eso pensamos que esta reforma puede y debe cumplirse inmediatamente y con el racionalismo que adapte la organización de la justicia al fin de la justicia misma en la vida del Estado.

Determinar cómo hubiera de organizarse la justicia con el carácter de un Poder del Estado, sería cosa prolija, por más que incontestablemente sería de toda conveniencia para que se fuera penetrando el país de lo que puede esperar de las soluciones republicanas frente á los desastres del régimen monárquico. Pero si no he de descender á una exposición prolija de esas condiciones, la base sí la debo desde luego señalar, porque eso importa para desvanecer toda sombra y toda duda, y para dar perentoria y anticipada respuesta á la pregunta que los que presumen de expertos políticos pudieran oponer á la afirmación del criterio que he apuntado, y que me dirían: «¿Y cómo hacer eso?», expresándose así con aquel sentido de un positivismo rutinario y mecánico, exento de toda virtualidad, de toda sustancia de idea y de conducta ética, con el cual suele la rutina oponerse á las reformas é innovaciones reclamadas por la exigencia perentoria de las ideas.

Es, Sres. Diputados, base no sólo aceptada en el concepto del régimen representativo, sino hecho que va encarnándose en el gobierno de las Naciones modernas, que no hay poder que no emane, que no hay poder que no proceda directamente de la sociedad misma, la cual es quien se rige y gobierna á sí propia, diferenciándose en aquel orden determinado de funciones por las cuales se han de cumplir los fines humanos. Tan atenuados como queráis, con todas las mutilaciones que convienen al régimen monárquico, ese es el mismo principio que todos profesáis, ese es el que está escrito á la cabeza de la inmortal Constitución de 1812. Lo que todavía subsiste en las condiciones actuales de las funciones de la justicia, es una contradicción de ese principio, es una falta en el proceso con que se han ido desenvolviendo los distintos Poderes públicos de aquella posesión unitaria, con la cual se afirmaron en la Monarquía, recogiendo de esta suerte la diversidad de poderes y de influencias que preponderaban en la poliarquía social. Así es que si el Poder judicial, derivado directamente, que no por ministerio de otro Poder, derivado directamente del Poder social, se ha de constituír, se ha de organizar de suerte que sea la sociedad misma en relación con aquella función quien se constituya para ejercerla, esbozo modesto, pero en el cual ese principio y ese germen se entraña, es la institución del Jurado.

Si el Jurado, instituído primero como una exigencia de la intervención de la conciencia pública para los públicos intereses ó para los personales derechos, ha de llegar á tener ese natural desenvolvimiento y se ha de afirmar sobre ese principio, hay que constituir un cuerpo de jurados, del cual nazca, en el cual se engendre, según el cual se regule el Poder judicial, como hay un cuerpo de ciudadanos, en el cual nace, en el cual se engendra, según el cual se regula el Poder público en las funciones legislativas, como en las funciones ejecutivas. Tratar de desenvolver esa institución, poniendo aquellas condiciones que nuestro estado social reclama, pero crear al cabo este cuerpo de jurados, en el cual se infiltre la conciencia de los funcionarios que ejercen la justicia, y que concurra con el Jurado en el ejercicio de las funciones mismas, eso es lo que ha de hacer el régimen republicano para llegar á la práctica de la aplicación del principio de la trasformación de la justicia en público Poder.

Señor Presidente, por condiciones que de seguro

no habrán de parecer extrañas á S. S., me siento algo fatigado. Yo no pretendo que en modo alguno se falte al precepto reglamentario ni á aquella apremiante exigencia que parece que á S. S. y á mí se nos puede imponer; pero no creo que sería contrario á esa exigencia el que S. S. me concediera algunos minutos de descanso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende la sesión por diez minutos.»

Eran las cuatro y cuarenta y cinco.

A las cinco en punto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión, y el Sr. Salmerón en el uso de la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, limitando cuanto me sea dado la exposición de las razones que justifican el criterio que he enunciado, y reduciendo las observaciones que en relación con ellas haya de hacer á las cifras del presupuesto, me tocaría, antes de pasar á otro punto, recurrir á la representación del Gobierno en primer lugar, puesto que el Gobierno va, al parecer, á aplicar ese presupuesto y á regir las funciones en que me vengo ocupando, á fin de que determinase cuál es su criterio en relación á esa cuestión que tenía incontestable importancia, dado que, si no se ha de producir aquella trasformación que demandan las ideas que yo sustento, hay una cuestión de hecho planteada que interesa al país, y en representación del mismo interesa á esta mayoría, concerniente á la organización de las funciones de la justicia en relación con su primer grado, el de los Juzgados de primera instancia. Claro es que, cuando en relación á esa cuestión concreta de la organización de las funciones de la justicia, se había procurado por el partido liberal establecer un criterio que tenía el ineludible propósito de determinar la organización de los Juzgados en condiciones de tal modo impersonales que casi tendían á buscar como regulador un criterio de orden mecánico en funciones que hasta matemáticamente pudieran encontrar adecuada forma, con lo cual el partido liberal ha dado muestra plausible á la que no se debe escatimar en modo alguno aquel aplauso que merecen los actos de los Gobiernos cuando tratan de responder á las exigencias de sus funciones posponiendo los intereses de la parcialidad y teniendo que pensar en la eventualidad de que ya en aquellas funciones de arbitraria potestad que tanto suele emplearse con la reserva de dar cuenta á las futuras Cortes, que han de hacer lo que al Gobierno plazca, ó en aquellas otras medidas discrecionales que no habrán de producir extrañeza á los que conocemos la conducta del partido conservador, tuvieran que venir al Parlamento, al que no pueden sustraerse, á dar aquellas explicaciones que definieran en orden á esa cuestión el criterio del Gobierno; claro es, digo, que en estas condiciones podría yo también requerir al Gobierno para que manifestase si, en la situación en que está el actual presupuesto organizado, entiende que se satisfacen aquellas exigencias ineludibles con que el presupuesto dota funciones tan primordiales como la de la justicia, que no tiene superior ni par en la vida del Estado. Porque si bien es cierto que bajo este apremio de las economías, adoptado con un criterio tan mecánico, han llegado los partidos, y señaladamente al partido conservador por órgano de su jefe, á formular un aserto que era realmente para producir la mayor de las extrañezas en los hombres que se ocupan con mediano conocimiento de los fines del Estado, como era decir que es preciso reducir, me parece que fué un 10 por 100, en los gastos de cada Ministerio para nivelar los presupuestos del Estado, derecho incontestable tienen los que pueden ser, respecto del turno de los partidos, órganos de la opinión extraña á los Gobiernos que se suceden dentro de la Monarquía, á reclamar declaraciones concretas y precisas sobre lo que haya de ser desde ahora para en adelante la conducta del Gobierno en relación á los medios con que el presupuesto dote á los funcionarios que esa función ejercen. Y para poner esto en relación concreta con las cifras del presupuesto, he de consignar que importa que se diga á la faz del país, para que retengan estas elocuentes cifras, para que reflexionen sobre ellas los representantes de la Nación, en qué menguadas condiciones se ejercen las funciones de la justicia, y que hay necesidad de dotarla de modo que, dadas las condiciones que regulan la vida económica al presente, no se ponga al encargado de administrar la justicia, que puede decidir de cuantiosos intereses, en aquella situación que pasa los límites del heroísmo moral, en aquella situación de miseria y de angustia que le prive de los medios de atender á sus necesidades.

Comparemos cifras totales, y veamos lo que resulta, Sres. Diputados. Comprendiendo todos los gastos presupuestados en las obligaciones civiles de este Departamento, no sólo en la relación concreta de los gastos de la función de la justicia, sino de la administración central de ese Departamento ministerial, que, como comprenderéis, es cosa extraña á la función de la justicia, comprendiendo el personal de la Secretaría, que desempeña funciones que son extrañas de todo punto á la relación misma del Estado con la función de la justicia, se llega en ese presupuesto á establecer esta cifra: 9.522.034,98 pesetas. Es ocioso, de todo punto ocioso, recomendar á la atención de los Sres. Diputados, porque en ello se habrá de fijar soberanamente el país, que se trata de la primordial función del Estado, que no hay ninguna, absolutamente ninguna, que pueda superar á la justicia, que es el verdadero regulador de la vida de los pueblos cultos. Pues bien; para todo eso gasta el Estado en España lo que importa el presupuesto de la familia imperante. ¡Qué coincidencia de cifras para abrir los ojos del país! El mantener la familia que impera, cuesta lo mismo en el presupuesto de España que la justicia en relaciones del Estado, que trascienden á la justicia misma, que por lo que hace á las funciones peculiares y privativas de la justicia, llegamos, señores, á una cifra verdaderamente irrisoria.

¿Sabéis lo que cuesta la administración de la justicia? ¿Ha reparado en ello el Gobierno, el que presentó el proyecto, la Comisión y el actual Gobierno? Si han reparado, ¿no han sentido un cierto escozor cuando menos, de la manera anormal con la cual se dotan los servicios fundamentales del Estado? La función de la justicia, separando de esa cifra total de que os he hablado, que obra en el capítulo de las obligaciones civiles del Departamento de Gracia y Justicia, lo que toca á la función de la justicia en

sí, no se eleva, Sres. Diputados, más que á esta cifra, que es realmente bochornosa, de 7.442.660 pesetas.

Es decir, más de 2 millones menos de lo que se paga á la familia imperante. ¿Vale menos la justicia? La justicia del país, esta augusta función, ¿vale menos á los ojos del presupuesto que valen el Rey y la familia del Rey?

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que no va S. S. á discutir lo que no se puede discutir, según se ha dicho al empezar la discusión de los presupuestos.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, yo tengo siempre presente, cuando menos lo procuro, y el procurarlo teniendo voluntad firme parece que es condición de que se cumpla, conocer el límite de mi derecho para ajustarme á él, y no creo haberlo excedido. La advertencia del Sr. Presidente, en todo caso, me recordaría ese límite si, contra lo que en realidad ha sucedido, yo lo hubiese podido olvidar. Pero con no poderse discutir el presupuesto en la partida que concierne á la familia imperante, es un derecho de todo punto incontestable del Diputado el criticar eso. No lo puedo discutir; pero criticarlo, sí. ¿Por dónde lo que podría hacer la prensa, y volverémos siempre al tema que ayer nos ocupaba, lo que podría hacer un ciudadano en uso de un derecho legítimo, y hasta de un deber, no había de poder hacerlo desde esta tribuna un Diputado del país?

Resulta eso, Sres. Diputados, y es bueno que el país lo sepa, que penetre por sus ojos, que trascienda á su conciencia y diga si conviene que continúe un régimen semejante. Y si ponéis esa cifra en relación con la total del presupuesto, y la total con aquella reserva de que al principio os hablaba, de que es una cifra de todo punto inexacta la de los 765 millones presupuestados, y ya demostrarémos que los gastos generales del Estado pasan de 900 millones de pesetas; si ponéis, digo, en relación la cifra total del presupuesto con lo que gasta el Estado en las funciones de justicia, os asombraréis al saber que es menos del 1 por 100 del presupuesto general. Un país que en la función de la justicia gasta menos del 1 por 100, no tiene derecho á tener justicia sino en la medida de ese presupuesto, y eso es desdichamente lo que acontece.

Claro está, ante presupuesto tan menguado, y en esa relación, si se desciende á la dotación de los funcionarios, resultan cosas, Sres. Diputados, de una verdadera monstruosidad, que importaría á todos que corrigiésemos, aunque fuese á costa, si no aceptárais otros remedios que os pudiéramos proponer para reforzar los ingresos, aunque fuera á costa de aumentar en algo el déficit inicial que se anuncia en el proyecto de presupuestos. ¿Creéis, Sres. Diputados, que 200 jueces de entrada pueden tener condiciones económicas para administrar severa y dignamente la justicia, con la dotación de 3.750 pesetas, con el descuento consiguiente? ¿Puede haber alguien que presuma que no se ha de crear aquella situación de conflicto, que no sólo será rayana, sino que con frecuencia traspasará el límite del heroísmo moral en estos desdichados funcionarios, en quienes pone el Estado la decisión de los asuntos que atañen á la dignidad personal, á los deberes del ciudadano con el Estado y á la regularización de las relaciones civiles y de las relaciones públicas, y que no se ha de sentir, ante el estímulo con frecuencia irresistible de la necesidad, atraído al fondo del abismo, poniéndose á merced de aquel que quiera proporcionarle, siquiera sea con mengua y vilipendio, un ascenso, ó de aquel que pueda evitarle un traslado, en el cual invierte parte del menguado sueldo que el Estado le paga?

No son ya relaciones determinadas por aquel criterio de que al principio os hablaba, ni que se expongan aquí á título de interés determinado de partido; son de estas augustas y supremas que á todos por igual debieran interesar. Y si queréis establecer ciertas relaciones, decidme: ¿no es verdaderamente oprobioso que haya un portero del Ministerio que tenga ese sueldo ó mayor, y que haya funcionarios en alguna dependencia del Estado que apenas se elevan un tanto como una línea sobre la función mecánica del escribiente, que estén más dotados que lo están los funcionarios del orden judicial? Haced las cosas de una vez, aceptadlas en serio como reclama el interés de función tan augusta, y no escatiméis nada de lo que pueda constituir una dotación que no tenga nada de espléndida, pero que merced á la cual se pueda evitar que aun aquellos que sean, como yo, modestos abogados, puedan decir que las funciones de la justicia les atrajeron por lo augusto del ministerio, pero que hubieron de apartarse de ellas por lo menguado de la remuneración. No hagáis que se constituya una situación de tal naturaleza como la que suele haber en la realidad de los hechos; que quien como vocero comparece ante los tribunales á pedir justicia y á coadyuvar á su acción, se estime en posición más alta que la del encargado de aplicar la ley.

Yo tengo la seguridad de que al presentar sobre eso, como me creo en el ineludible deber de presentar, una enmienda, habréis de otorgarla vuestro voto, aun cuando temáis llegar á crear un desequilibrio un tanto mayor entre los ingresos y los gastos, para que se mejore esa triste situación de los funcionarios de la justicia en todos sus grados. ¿Qué representaría un aumento en la deuda por motivo de tamaña trascendencia, cuando para otro orden de relaciones, para atenciones determinadas ó para fines que son extraños á aquellos que el Estado debe realizar, habéis pródigamente elevado las partidas del presupuesto? Ante esa situación, que por sí sola se encarece de tal suerte, que más le quitan que le prestan fuerza las más poderosas razones políticas, no hay nada que iguale á la realidad.

Yo me considero en el deber de requerir también al Gobierno para que, ante esta situación, declare, puesto que va á regir esa función, si estaría dispuesto á impedir lo que constituye un verdadero desastre en orden á la función, un perjuicio que raya de parte del que le comete en la impiedad, á impedir los traslados de los jueces. Porque á pesar de esa esfera de la arbitrariedad que desgraciadamente existe por reconocimiento de la ley, quien tiene la potestad arbitraria y siente el límite en la conciencia del deber, ya que en la ley no está escrito, puede impedir esos perjuicios que constituyen una verdadera afrenta de parte del Estado para esos funcionarios.

No quiero molestar ya mucho tiempo vuestra atención; me reservo razones para cuando llegue ocasión más oportuna; pero he de apuntar ahora otra necesidad que se impone, y que es bueno que en el Parlamento se señale, para que éstos ú otros legisladores se aperciban á preparar el oportuno remedio.

Hay en las funciones de la justicia una condición

de tal naturaleza, que, en vez de hacerla simpática y respetable, la ha hecho tradicionalmente antipática y no grandemente acreedora á mucho respeto. Digamos las cosas como son. No hay quien no hable de la curia con un cierto espanto ligado á un cierto menosprecio. El hecho es ese. Que haya ó no haya motivo, cosa sería para discutirla más al pormenor, si alguna vez tuvieren tiempo los partidos políticos en España para discutir cosas de trascendencia tan excepcional como la organización de las funciones de la justicia; pero, cuando menos, consignar el hecho, eso ha de ser lícito, ya que es exigido por el deber del que habla.

Ante esa situación que el país unánime reconoce y proclama, es obligado que piensen los Gobiernos, es obligado que penetre en la conciencia de los partidos políticos para excogitar el remedio que se ajuste á las condiciones del mal. Yo tengo el deber de deciros en este punto, que no hay para purgar de estos males, que aun cuando no existan, la opinión los presume, y los Gobiernos en nuestro tiempo tienen indeclinablemente que ser Gobiernos de opinión, no hay más que un medio, y es, que el Poder ejecutivo deje todas aquellas funciones que nacen de la esencia de las funciones extrañas al fin del Poder ejecutivo mismo, y que haga que, donde quiera que una función exista, ésta se constituya en la plenitud de las facultades necesarias para su desempeño.

En vez de depender los dependientes de los Juzgados y de las autoridades superiores de la magistratura hasta el Tribunal Supremo; en vez de depender del Poder ejecutivo, renunciad á eso y haced que el Juzgado se constituya y organice según las funciones de la justicia lo reclamen, por el Juzgado mismo, y entonces podréis poner una base positiva y cierta á la responsabilidad judicial, que en las condiciones en que actualmente existe, cuando es con frecuencia tan amovible el funcionario que ejerce la justicia, cuando á las veces está unos cuantos meses un juez desempeñando un Juzgado, la institución permanente que allí simboliza la justicia es el escribano; y si, como acontece en muchos casos, el escribano, ó tiene otros quehaceres, ú otros menesteres le reclaman, viene á ser el símbolo de la justicia el dependiente del escribano, y con frecuencia decide de la acción de la justicia ese dependiente extraño al juez.

Para los que tenemos la práctica del oficio, para los que conocemos las condiciones en que están organizados y constituídos, por ejemplo, en Madrid los Juzgados, para todos nosotros, sin que haya uno, me atrevo á decirlo, de los abogados que ejercen que lo contradiga, para todos es innegable que no hay humana posibilidad de que un juez, por celoso que sea en el cumplimimiento de su deber, por resistente que su naturaleza sea para el desempeño de sus funciones, por expedición que tenga en el trabajo, pueda redactar todos los autos y sentencias y ejercer al propio tiempo en los asuntos criminales de juez instructor.

¿Y váis á hacer responsable á quien en tales condiciones tiene que desempeñar la función de lo que él no puede hacer, y de lo que no pudiéndolo hacer, tiene que hacerlo otro funcionario que de él no depende sino en una relación mediata? ¿Y por qué razón no ir de una vez desembarazando al Poder ejecutivo de toda esta carga de funciones y de dependientes que le abruman, y que constituye un verdadero tormento para quien ejerce las funciones de Ministro? Cuantos menos puestos tengáis que dar, mejor para vuestra tranquilidad. Los que son ahora miembros del Gobierno, están en condiciones presentes de experimentarlo, como los pasados lo han experimentado de seguro, y unos y otros saben cuánto les abruman las peticiones y reclamaciones de empleos y de destinos en ese procedimiento con que necesariamente tiene que perder la ley y la seriedad del Poder, y con el que, en definitiva, se degradan las funciones públicas del Estado.

Pues eso, eso lo podéis hacer, y eso es exigido por las condiciones mismas de la función.

Otra relación hay también, en la que, sin alterar esa menguada cifra del presupuesto, pudiérais mejorar las condiciones del funcionario. Yo no conozco nada tan mecánico ni tan irracional como la pauta de la organización de los servicios públicos.

Si váis á mirarla en una de las funciones que yo tengo que ejercer, ya que me esté impuesta la desdicha de no ser hombre de una sola función, en el profesorado, allí encontraréis una organización tan irracional y tan absurda, que constituye al profesor, cuando tiene la plenitud de fuerzas y de condiciones para ser el propulsor de la cultura de su país, en una situación tan menguada, tan ínfima, tan miserable, que es absolutamente imposible que pueda vivir exclusivamente consagrado á esa profesión; y cuando van ya declinando sus fuerzas, cuando se va haciendo inepto para el desempeño del oficio, cuando en otras partes comienza ya á eliminársele, porque es necesario que se renueve, sobre todo allí donde el impulso del progreso es la ley de la función, entonces es cuando tiene una retribución, si menguada, en suma, en condiciones para vivir con la estrechez y la modestia que corresponde á aquellas que tenía el gran Spinoza cuando labraba cristales por el día y explicaba á sus alumnos por la noche.

Pues aquí, en las funciones de la justicia, sucede esto que es verdaderamente anómalo, que es repugnante: tenéis justicia de primera clase, de segunda clase y de tercera clase, como si la justicia que se ejerce en los Juzgados de entrada no debiera ser tan justicia y con toda la plenitud de condiciones que en los Juzgados de ascenso y de término.

Pues ya que tengáis eso, ¿no os parece que sería lo racional que eso fuese ligado á las condiciones de la persona?

El traslado trae aparejado un perjuicio para los funcionarios sin ningún beneficio para el Estado. Al ascender á un funcionario, se le impone un traslado que cuando menos le cuesta más de lo que representa la retribución del grado superior, por el viaje que tiene que hacer para dirigirse á otro punto. Pues eso que está en las condiciones racionales de la cosa, que nada cuesta al Estado, ¿por qué no lo evitáis? ¿Habrá inconveniente en que esta otra enmienda que desde ahora os apunto, pudiera ser por vosotros aceptada, con lo cual dispensaréis un beneficio tan inestimable para muchos funcionarios, como que sé de alguno que para ir á tomar posesión de su puesto de ascenso ha tenido que ser víctima de la usura?

De todo esto, en relación general por mí toscamente examinado, resulta, Sres. Diputados, y no creo forjarme ilusión ninguna, resulta impuesta con evidencia irrefragable, la necesidad de reconstituir, la

necesidad de reorganizar los servicios de la justicia, como antes he procurado demostrar que debe también reconstituirse y reorganizarse sobre bases que tiendan á las aspiraciones legítimas de la Iglesia y de la conveniencia del Estado, la actual organización del presupuesto en lo que se refiere á las obligaciones eclesiásticas. Sobre entreambas cosas en particular yo habré de formular algunas enmiendas.

No veáis en ellas en modo alguno lo que sea expresión de mis particulares opiniones, ni de las que sustenta esta minoría, no; nosotros pretendemos llevar á las enmiendas aquello que sea de todo punto exigido por la índole de los servicios públicos, ó aquello que vosotros, pensando y obrando serenamente y con respecto á los servicios públicos, pudiérais desde luego aceptar, porque no responden á criterios que contradigan ni los intereses ni las aspiraciones dentro de las cuales vive el régimen actual.

Hay una última consideración en orden al Poder judicial, que yo me considero en el deber de indicar, que no de desenvolver. Es una necesidad sentida por todos, que no hace mucho tiempo tenía expresión aquí en notas vehementísimas y tan extremadas, que iban mucho más allá de lo que yo, radical, pienso, y que tenían un órgano en el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia. A todos nos preocupa, sobre todo en la exigencia, que habrá de ser cada día más apremiante, de la independencia de los funcionarios de la justicia, la responsabilidad de jueces y de magistrados.

Respecto de ese punto, no parece posible que se discuta el presupuesto sin que por lo menos se señale ante esa apremiante necesidad, el criterio de los distintos partidos políticos para que puedan apreciarse, en la resultante de esas opiniones, las necesidades del país y las legítimas aspiraciones por las cuales pugna. Es de todo punto indispensable, es apremiante, apremiantísimo, que lleguemos á constituir un régimen legal dentro del cual pueda hacerse efectiva y sea eficaz la responsabilidad judicial. Pero en este orden de las funciones del Estado, como en el de las libres relaciones de colectividades ó de individualidades, resulta soberanamente absurdo llevar la responsabilidad más allá de la esfera del Poder, que sobre implicar una violación del principio de justicia, en la realidad de los hechos resultaría de todo punto imposible. No pueden los partidos ni pueden los Gobiernos, sobre todo, á impulso de la política á que tantas veces he aludido, del carácter tradicional en España, de la política romántica, de que no está ciertamente exento el partido conservador ni el actual Gobierno, porque en este sentido, mezcla peculiar del fruto de las condiciones de España, de política romántica y de política que se inspira en las meras conveniencias de partido, son los miembros que componen ese Gobierno; no pueden, digo, los partidos ni los Gobiernos, como no sea en ese erróneo criterio, pretender que puede establecerse la responsabilidad judicial en España sin establecer sobre bases que conformen al fin de la justicia, la organización misma de ese Poder. Y claro está que si se ha de venir á afirmar la responsabilidad judicial, no hay más que una manera de hacerla efectiva y de darle forma, que es la de que sean responsables jueces y magistrados, no ante la justicia oficial, que eso sería de todo punto incompatible con las condiciones y exigencias de la responsabilidad misma, sino ante el Jurado. La responsabilidad judicial no puede establecerse sino ante el Jurado.

Podréis sentir hacia el Jurado cuanta repugnancia queráis; pero como el mismo nace y se arraiga en el fondo de la conciencia pública, el Jurado prevalecerá. Mal que os pese, y á pesar de cuanto pone de un lado la curia y de cuanto ponen de su parte los Gobiernos para tratar de producir apariencias de ineptcia de esa institución para las funciones de la justicia, esa institución irá arraigando, se irá extendiendo y se reconocerá á la postre que si se quiere tener justicia, ha de ser necesaria, indefectiblemente, sobre la base del Jurado nacional. En ese respecto también, puesto que es verdad que nos hallamos próximos á un hecho que, tras de haber dislocado la representación del Poder ejecutivo, puede venir á dislocar la representación de Poder legislativo, necesita el Gobierno que apela al voto del país, como el que le ha precedido, que al voto del país ha de acudir también, exponer resuelta, ingenuamente, cuál es su programa de gobierno.

Pero si para eso, sobre todo, sirve la discusión de presupuestos, no cabe que en lo ignorado, en la sombra, con la reserva mental de hacer esto como de hacer lo contrario, pueda el Gobierno, siquiera sea constituído por la potestad libérrima de la Corona, ocultar á la faz del país qué fin persigue y qué medios va á emplear para desempeñar sus funciones, que si por órgano de la Corona las recibió, al país es á quien en definitiva ha de servir, y del país es de quien en suprema instancia depende.

Dejando para aquellos puntos concretos en que yo todavía estimo de mi deber insistir en esas dos grandes Secciones del Ministerio de Gracia y Justicia, todo lo que entiendo que debo decir en forma de exposición, ó si queréis de discurso, y todo aquello que yo estimo que puedo y debo, sin traspasar un ápice el límite de mi derecho, traducir en enmiendas, concluyo excitando á ese Gobierno, requiriendo también á los que han confeccionado ese presupuesto, para que en el orden de las modestas observaciones que yo he tenido el honor de exponer, sepamos todos cuál es su criterio en cuestiones de esta índole de tan enorme trascendencia; y como en la confluencia del pasado Ministerio y del actual, esa Comisión se encuentra, y como esa Comisión es el órgano de esta mayoría, la cual es soberana en este orden de relaciones mientras el Parlamento esté abierto, yo requiero también á esa Comisión para que, como órgano de la mayoría, exponga aquellas observaciones que puedan, ó bien satisfacer á las observaciones mías, ó ilustrar al país, á cuyo fallo todos en definitiva estamos sometidos.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: Ante todo, Sres. Diputados y Sr. Salmerón, no achaque S. S. á temeraria arrogancia de mi parte, lo que ahora es cumplimiento de mi ineludible deber: el levantarme á contestar al elocuentísimo discurso de S. S.

El Sr. Salmerón comenzaba su discurso ensalzando la importancia que tiene la discusión de los presupuestos y recordando que en otros países, con este motivo, se discute todo cuanto se refiere á la organización de los servicios de que son reflejo las cifras del presupuesto, recuerdo que no hacía gran falta, porque nuestras prácticas parlamentarias y la

libertad de nuestra tribuna son tales, que sobran medios para discutir todas las cosas cuando hay el deseo de discutirlas. Se lamentaba S. S. del apresuramiento con que se discuten los presupuestos. Yo no sé si después de su discurso, que á pesar de las extraordinarias facultades parlamentarias de S. S. debe haberle cansado algo, el Sr. Salmerón sostendrá esto del apresuramiento. Yo, en nombre de la Comisión, no tengo que decir más, sino que nosotros estamos aquí dispuestos á oir todos los elocuentes discursos que pronuncie, y á cumplir nuestro deber en los términos modestos que nos imponen las actuales circunstancias.

Yo no sé si ha habido de parte de S. S. alusión á algo que tuve el honor de decir al Congreso hace unos días; pero siendo esta Comisión representante de la mayoría, considera que su deber está reducido á mantener el pensamiento del anterior Gobierno consignado en el dictamen, y abstenerse de tomar iniciativas de otro género que podrían parecer hasta poco delicadas de nuestra parte, cuando detrás de ese dictamen no está la responsabilidad de un Gobierno amigo.

El Sr. Salmerón ha anunciado, y ha cumplido como acostumbra su compromiso, que iba á desarrollar ante el Congreso el programa de su partido, con relación á los servicios que dependen del Ministerio de Gracia y Justicia. Y en efecto, S. S. comenzó á ocuparse detalladamente del presupuesto, tan detalladamente como que hasta se fijó en el epígrafe de esta tercera sección para decir que este Ministerio de Gracia y Justicia no debiera llamarse más que de *Justicia*, porque en lo de *Gracia* parece que hay algo de arbitrariedad. Yo he de permitirme decir que si nuestras diferencias hubieran de resolverse con tan poco, no creo que habría inconveniente en sustituir un nombre por el otro; pero me permito, salvando todos los respetos que merece el Sr. Salmerón, indicar que es poco oportuno S. S. en proponer esa reforma precisamente en los momentos en que ocupa ese Ministerio el Sr. Romero Robledo, cuyo ingenio y donaire todos hemos celebrado con tanto aprecio en esta Cámara muchas veces.

Seguía S. S. refiriéndose á la cifra total que importan los gastos de este Departamento, enfrente de la cifra total de los presupuestos, y en esto me parece que S. S. incurría en un error, porque no creo yo que para hacer una comparación de buena fe, como S. S. desea hacerla y la hace siempre, deba tomarse esa cifra y la total de nuestros gastos, porque, como sabe S. S., hay muchos que no dependen de la voluntad de este ni del otro Gobierno, sino que son gastos verdaderamente obligatorios que no pueden suprimirse.

Por tanto, era más lógico comparar la cifra del Ministerio de Gracia y Justicia con el importe de las demás obligaciones ministeriales, porque así se podía saber cómo estaban organizados los demás servicios que dependen del Estado y ver si existía desproporción. Yo en todo caso diré á S. S. que no compararía los 53 millones que importan los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia con los 765 á que asciende el total de gastos del Estado, sino con los 378 que importan los Departamentos ministeriales.

Su señoría, en vez de seguir examinando en esta forma el presupuesto, y no pudiendo sujetar su alta imaginación á estudios de esta naturaleza, á que yo entiendo que S. S. nunca ha sido gran aficionado (y yo, deseando corresponder modestamente al encargo que de mis compañeros he recibido, he procurado buscar en los Archivos de esta casa algo que se relacionara con trabajos del Sr. Salmerón en materia de presupuestos y no he encontrado nada), y no pudiendo sujetar, digo, su imaginación á estos estudios menudos y pequeños de las cifras de los presupuestos, le dió todo el vuelo que le es habitual, y haciendo historia de la Iglesia dentro de España; estudiando su desenvolvimiento para llegar á establecer lo que, á su juicio, debieran ser las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y el camino por el cual en su sucesivo desarrollo pudiera y debiera llegarse á la secularización de toda la vida social, ha hecho una serie de consideraciones luminosísimas, en las cuales no he de seguir á S. S., porque entiendo que, aun cuando todo quepa y sea pertinente dentro de la discusión de presupuestos, no se relaciona de un modo preciso con lo que hoy constituye nuestro cometido.

Pero me ha de permitir S. S. que llame su atención sobre algunas que yo puedo llamar, sin faltar á los respetos de S. S., contradicciones, porque S. S. hablaba de lo que había sido la Iglesia, del desarrollo extraordinario que había tenido en nuestro país, del acaparamiento que había hecho de una porción de los fines de la vida social, y explicaba como consecuencia de todo ello el enriquecimiento de la Iglesia, viniendo después á decir que al hacerse esta indemnización que S. S. no discutía, y que representan las cifras del presupuesto eclesiástico, debía tomarse sólo en cuenta lo que pudiera referirse á los fines que estaba llamada á realizar la Iglesia.

Pero al mismo tiempo que esto, decía también el Sr. Salmerón, en primer lugar, que él no discutía esta indemnización dada por el Estado á la Iglesia; y en segundo lugar, que tampoco discutía las relaciones actualmente existentes entre la Iglesia y el Estado: y finalmente ensalzaba porque parecían más gallardas aquellas oblaciones espontáneas que los antiguos Obispos recibían, y que á la vez consideraba más conformes con la predicación de los apóstoles.

Pues yo digo que estas oblaciones voluntarias fueron las que constituyeron el patrimonio de la Iglesia; y si á S. S. le parecía eso mejor, ¿cómo ahora puede censurarnos por lo que damos al clero en compensación de ese patrimonio, dentro del presupuesto que se discute?

Aparte de esto, S. S. sabe perfectamente que las relaciones de la Iglesia y del Estado están reguladas por el art. 11 de la Constitución. No es esta materia peculiar y propia de los presupuestos, á pesar de que sin duda es materia que se ha de tomar muy en cuenta cuando los presupuestos se discuten; pero lo cierto es que la Constitución del Estado nos obliga á mantener el culto y sus ministros. Para esto la Iglesia y el Estado han celebrado conciertos y Concordatos. ¿Se cumplen los Concordatos? ¿Se malgasta alguna cantidad ó se invierte en fines que no expresen el cumplimiento de los deberes y respetos que el Estado debe á la Iglesia? Pues eso es lo que, al examinar las cifras del presupuesto, tenemos que ver; y no entro en otro género de consideraciones, de las que estimo se debe hacer gracia á la Cámara, porque estoy seguro de que en la conciencia de todos están aquellas consecuencias que naturalmente se derivan del hecho de ser ésta una Nación eminentemente

católica. Lo que digo es que si se cumplen esos fines, si la inversión de esas cantidades se realiza con arreglo al Concordato, entiendo que no puede sobre esto hacerse ninguna observación que no empiece por pedir la denuncia de los Concordatos hechos y la autorización para negociar otros. Precisamente, si bajo este punto de vista hay algo que decir en lo relativo á la Iglesia, es para agradecerla su generosa actitud y para reconocer, como lo reconocía el Sr. Salmerón, que Su Santidad León XIII, cuyos elogios en labios de S. S. yo he oído con grandísimo placer, quiso dar prueba de su amor al pueblo español, y á la menor indicación que se le hizo se apresuró á conceder la reducción en los gastos de material eclesiástico, reducción importante que figura en el presupuesto anterior y también en el presente.

Y dicho esto, ruego al Sr. Salmerón no tome á mala parte que en lo que se refiere al presupuesto eclesiástico, y hasta tanto que S. S., según nos ha anunciado, concrete más su pensamiento en las enmiendas que se propone presentar, me abstenga de decir una palabra más.

Ha entrado después el Sr. Salmerón á ocuparse de la organización de nuestros tribunales, y ha comenzado hablando contra el sentido de arbitrariedad que se observa en esa organización y censurando la intervención activa que tiene el Poder ejecutivo en la constitución de esos tribunales.

A este propósito recordaba S. S. la época en que tan dignamente desempeñó la cartera de Gracia y Justica y el acuerdo que tomó de delegar en el Tribunal Supremo cuanto se refiere al nombramiento y remoción de los funcionarios del orden judicial.

No he de escatimar al Sr. Salmerón mis aplausos por aquella resolución, que fué entonces tan celebrada; y para aplaudirla tengo en cuenta, entre otras cosas, el buen espíritu y los laudables deseos en que para tomarla se inspiró S. S.; pero al mismo tiempo me ha de permitir el Sr. Salmerón le haga observar que mientras la organización de los Poderes no sea distinta de lo que hoy es, no sé hasta qué punto convendría la reforma que en este particular quiso introducir S. S.; porque en un nombramiento que corresponde á un Ministro, si es el Ministro quien lo hace, él es el único responsable; á él directamente se puede pedir siempre que proceda la responsabilidad, cosa que no podría hacerse desde el momento en que aquél hubiera delegado esa facultad; lo cual no impide para que el Ministro, antes de hacer los nombramientos, se asesore del Tribunal Supremo ó de las corporaciones que estime conveniente, y exija á los nombrados los requisitos que le parezcan necesarios y las garantías suficientes para el desempeño de funciones tan importantes como son las que corresponden á la administración de justicia.

Por lo demás, en lo que al enaltecimiento del Poder judicial se refiere, no puede censurar el señor Salmerón á los partidos liberales de ir á la zaga de S. S. Cuando S. S. fué Ministro de Gracia y Justicia, encontró en aquel Departamento bastantes disposiciones dictadas por Ministros liberales, por Ministros de la revolución, entre ellas la ley orgánica del Poder judicial, y me parece que todas esas resoluciones hablan bien alto en favor de las ideas que el partido liberal tiene en punto á la organización de las funciones de la administración de justicia. Podrán quizá hacérsenos cargos por otras cosas; pero en ese sentido no sería justo el Sr. Salmerón formulando contra mi partido cargos por no haber demostrado, como ha demostrado siempre, la alta idea que le merecen las funciones de justicia y los encargados de administrarla.

Se lamentaba S. S. de la facilidad peligrosa que pudiera haber en trasladar á funcionarios de la carrera judicial, y censuraba el grave daño que con esto se infiere á la administración de justicia; pero debo recordar á S. S. que ese daño, por fortuna, es ya antiguo, porque desde hace bastantes años, tanto los Ministros del partido conservador como los del partido liberal, vienen dictando disposiciones que dudo mucho haya Ministro de ningún partido que se atreva á alterar, conducentes á restringir la facilidad de esos traslados, resultando que hoy, por fortuna, los funcionarios de la carrera judicial no pueden ser trasladados sino por virtud de expediente y en vista de varios informes que hay necesidad de oir, y que son una garantía de acierto en cualquier resolución que se adopte sobre el particular.

Se lamentaba después S. S. de la escasa dotación que tienen hoy los Juzgados de entrada, y yo ante todo debo protestar modestamente y con todo respeto de una pregunta que hacía S. S., y que entiendo que es ofensiva á los funcionarios dignísimos que desempeñan esos modestos cargos, contra los cuales, sin señalar hechos concretos, paréceme que no hay motivo para hacer cierto género de suposiciones. Preguntaba S. S. si con un sueldo tan pequeño como el de 7.350 pesetas es posible administrar bien justicia. Yo puedo asegurar á S. S. que los 400 funcionarios que en primera instancia administran justicia, absolutamente todos ellos la administran bien, según su leal saber y entender, y nadie tiene derecho á decir lo contrario mientras no se pruebe.

¿Pero es que esta dotación le parece á S. S. escasa? Pues á mí también me lo parece; pero no he tenido ocasión de modificarla, como la ha tenido S. S. cuando ha dirigido el Ministerio de Gracia y Justicia. (*El Sr. Salmerón*: Desgraciadamente no pude yo hacer presupuestos.) Pero S. S. viene á esta Cámara desde hace muchos años; y teniendo una influencia muy directa y muy importante en todas las situaciones políticas, no recuerdo que haya usado nunca de su iniciativa en este punto.

Repito que no sería yo quien se opusiera á que esos y otros sueldos se aumentasen; pero de todos modos, tengo tan alta idea de los funcionarios encargados de administrar justicia, que estoy seguro de que, no ya con esa retribución, sino con otra más modesta, desempeñarían su misión con el mismo celo y con igual interés con que la desempeñan en la actualidad.

Compara S. S. esos sueldos con el de un portero.

Yo creo que S. S. no se ha informado bien al hacer esa afirmación. No conozco ninguno que perciba ese sueldo; sólo hay en Gracia y Justicia un portero mayor que disfruta 3.000 pesetas como límite de su carrera, y que lo ha alcanzado después de cuarenta y cinco ó cincuenta años de prestar servicios en aquella casa; y no creo que es demasía que el Estado haya concedido ese sueldo á dicho funcionario que, salvando todos los cambios políticos, ha sido constantemente mantenido por su lealtad y por su honradez en ese puesto.

En cuanto á que hay funcionarios en el Ministerio de Gracia y Justicia que tienen sueldo igual ó parecido al de los jueces de entrada, claro es que los hay; pero en su mayor parte esos funcionarios están también asimilados á la carrera judicial y figuran en esos mismos escalafones. Por consiguiente, no hay esas diferencias que S. S. suponía, haciendo que resultara más depresiva la situación de esos jueces.

Hablaba S. S. también de la curia, haciéndose eco, elocuente por supuesto, de ciertas frases y de ciertas ideas que corren por ahí entre la generalidad contra el concepto general de la curia, en el que, después de todo, quizás estamos incluídos los que tenemos que solicitar justicia ante los tribunales, y decía S. S. que el ideal de la justicia es la organización del Juzgado por el Juzgado mismo. Y cuando hacía ver S. S. con su habitual elocuencia la imposibilidad de que esos jueces cumplieran con su deber por las muchas atenciones que sobre ellos pesan, por si esas atenciones eran pocas, todavía quiere atribuir á los jueces la facultad de entender en la organización del Juzgado por el Juzgado mismo, y atribuirles el nombramiento de los escribanos, alguaciles, porteros, etc. Mal se compadece una cosa con otra.

Si hoy tiene un juez algún escribano que no le merezca confianza, también cuenta con medios para impedir que continúe prestando sus servicios, y mientras no lo haga no tiene derecho á quejarse de que ese funcionario falta á la confianza y no presta los servicios á que viene obligado.

Ha dicho S. S. otra cosa que no he llegado á entender bien; me refiero á aquello que S. S. ha expuesto sobre la clasificación de la justicia en tres clases, de primera, de segunda y de tercera clase, en armonía con la categoría de los Juzgados. Dice S. S. que es triste que, porque un juez ascienda, se le obligue á hacer los gastos cuantiosos de un traslado.

Me parece que por ese sistema hay que acabar con las categorías, ó hay necesidad de trasladar á los funcionarios á los puestos que tienen asimilada la categoría. Piense S. S. en un juez de término que sea ascendido á magistrado. Si por evitar los gastos del traslado no ha de ir á una Audiencia, ¿puede ejercer el cargo de magistrado en un Juzgado? Pues desde que esto no es posible, no comprendo que pueda serlo lo que sobre este particular ha dicho S. S.

Se ha ocupado también el Sr. Salmerón de la cuestión importantísima de la responsabilidad judicial. Está aún fresco el recuerdo del debate provocado por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre ese punto, debate en el que intervino el anterior Ministro exponiendo doctrinas con las cuales está conforme la mayoría de los individuos de la Comisión, y que no repito porque perderían mucho en mis labios.

Como parece que lo que desea el Sr. Salmerón en este caso es la declaración del Gobierno, y como entiendo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de recoger alguno de los puntos tratados por S. S., doy aquí por terminada mi modesta misión, rogando al Sr. Salmerón me dispense si, como es natural, no he podido seguirle, atendidos los vuelos que S. S. ha dado á su discurso.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pocas palabras he de decir al Congreso después de la concreta contestación que la Comisión ha dado al discurso del Sr. Salmerón.

Es el Sr. Salmerón, como todo el mundo sabe, una eminencia entre los hombres políticos, es un hombre de gran inteligencia y que pone al nivel de su inteligencia su intención política. Así es que el Sr. Salmerón no se levanta en su sitio, como vulgarmente se dice, á humo de pajas; se levanta con su objeto, con su fin, á obtener aquello que cree que conviene á sus intereses. Yo declaro que le presto una asidua atención y que procuro aprender en sus palabras.

El Sr. Salmerón hace política positiva, porque la política romántica la anatematiza y la condena como impropia de persona formal; y haciendo política positiva, se ha visto esta tarde en una situación angustiosa, teniendo que discutir con un gran apresuramiento, creyéndose objeto de no sé que presión y con una velocidad casi comparable con la del telégrafo.

El Sr. Salmerón ha expuesto todo cuanto tenía que exponer en la tarde de hoy al Congreso. Yo, que quiero ser discípulo suyo, pregunto: ¿qué hago yo? La política positiva la ha demostrado en su elocuente y extenso discurso el Sr. Salmerón no apresurándose; y como el reverso de la medalla sería en mí política romántica, como yo quiero ser tan positivo como el Sr. Salmerón, no me quiero apresurar. El Sr. Salmerón, para no apresurarse, discute con extensión; yo, para apresurarme menos, me llamo á la meditación, y no pienso discutir hasta que llegue la oportunidad.

El Sr. Salmerón, penetrando en el porvenir de este inocente Gobierno, que lleva unos pocos días de venir aquí amordazado á oir las discusiones, y hasta sufrir los cargos que se le dirigen por lo que hará, porque no ha hecho nada, empezó esta tarde atacando á este Gobierno... ¿por qué creerán los Sres. Diputados? Por los atentados que va á cometer en la política electoral. Y digo yo: ¿no sería positivo y práctico, no lo exigiría el imperativo del deber, que esperáramos á que los atentados se cometieran para discutirlo? Pues yo espero.

Después el Sr. Salmerón ha hecho un programa hermoso y extenso sobre la cuestión de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y al oirle me preguntaba yo y sigo preguntándome: ¿para quién ha hecho el Sr. Salmerón este programa? Indudablemente lo habrá hecho para los republicanos. No; el Sr. Salmerón tiene miras más altas; lo ha hecho para todos, pues todos le meditarémos. Yo no me he sentido de ninguna manera inclinado á caer en las redes de su seducción por decisión que he formado; pero ¿quién sabe, reflexionando, reflexionando, lo que llegará á suceder? Reflexionemos.

Después el Sr. Salmerón ha hecho una crítica del presupuesto, y el Sr. Salmerón, que no quiere apresurarse, quería que en esta tarde y en esta discusión reformáramos, trasformáramos, cambiáramos radicalmente las relaciones de la Iglesia y el Estado, la organización de la justicia, la forma de los tribunales con la pretensión de convertirla, á juicio de S. S., hoy escasa, hasta en lujosa y espléndida retribución de los funcionarios judiciales.

Ha pedido también otras muchas cosas que tam-

bién merecen discutirse; pero respecto á éstas sólo hago una observación que en realidad es innecesaria porque ya se ha hecho; pero la repetiré.

Nosotros en este banco, y con relación á este presupuesto, no tenemos más que una sola actitud: ese presupuesto no es el nuestro; nuestro pensamiento no está ciertamente en ese presupuesto: eso es sabido; venimos aquí á cumplir un deber por exigencias que están por encima de los intereses de partido, y cumpliendo este deber se da el caso raro de que el Gobierno se siente en este banco mientras que se discute un presupuesto que no es su presupuesto, y que la mayoría del Congreso, que es hostil al Gobierno, vota el presupuesto que está sometido á discusión. ¿Quién es el Gobierno en este caso? La Comisión, que es la verdaderamente encargada de defender el pensamiento del Gobierno anterior. ¿Qué hace este Gobierno? ¿Cuál es el papel de este Gobierno? Este Gobierno es el heredero. El pobre heredero tomará lo que le hayan dejado; ya veremos cuando se acabe de discutir, es decir, cuando se acabe de liquidar el haber testamentario, lo que nos ha quedado.

¿Qué vamos á decir en este particular? Al oir yo las acerbas, las tremebundas censuras, que á veces llegaron á causarme una impresión dolorosísima, que el Sr. Salmerón nos dirigía por la mala organización de la administración de la justicia, yo decía: conmigo no va esto; irá en todo caso con los vecinos actuales del Sr. Salmerón, con mis amigos, aunque adversarios políticos, con mis compañeros y aun correligionarios en la fe monárquica, que se sientan en el otro lado de la Cámara.

Y siendo esto así, ¿qué he de hacer yo? Lastimaría hasta el sentimiento del honor de esos mis adversarios si yo me levantara aquí á defender una obra cuyos autores se sientan entre nosotros, y á cuyos autores reconozco yo una gran superioridad en todas las materias, pero muy especialmente cuando se trata de defender su propio pensamiento, que no es el mío.

Con esta observación contesto á todas las excitaciones que me hacía el Sr. Salmerón sobre las cuestiones de los Juzgados, de la dotación de los tribunales, etc., etc.

Pero el Sr. Salmerón, que verdaderamente en medio de sus consideraciones elevadas, de su gran capacidad, de la altura que quiere dar á sus juicios, actúa un poco de Maquiavelo; el Sr. Salmerón, en este maquiavelismo filosófico, llamémoslo así, quería llevarme á mí á discusión, y á este propósito ha recordado un debate iniciado por mí sobre la responsabilidad judicial, y hasta ha expuesto cuál es su pensamiento sobre esa grave materia. Yo no voy á debatir con S. S. Lo que el Sr. Salmerón ha expuesto, como todo lo suyo, me parece digno de estudio; su discurso, un documento que yo tendré que consultar cuando, como Ministro de Gracia y Justicia, tenga que ocuparme en resolver una cuestión respecto de la que como Diputado hice algunas observaciones.

Y creo que con estas palabras he contestado lo que puedo contestar al Sr. Salmerón. Como S. S. ofrece presentar muchas enmiendas en ese apresuramiento en que corre para exponer su pensamiento, yo espero tener que meditar muchas veces en este apresuramiento más pacífico y tranquilo que me tomo para ponerme en armonía con el paso que S. S. ha tomado.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene pedida antes el Sr. Llorens.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: El Sr. Llorens me la ha cedido á mí; y si el Sr. Salmerón no tiene inconveniente, la usaré yo antes que S. S., para que así pueda rectificar en un solo discurso al Sr. Barroso, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á lo que yo diga.

El Sr. **SALMERON**: ¿Me permite una palabra el Sr. Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: La puede decir S. S.

El Sr. **SALMERON**: No tomándolo á descortesía los Sres. Barroso y Ministro de Gracia y Justicia, con mucho gusto defiero á la indicación del Sr. Vázquez de Mella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Mi querido amigo y compañero Sr. Llorens había pedido la palabra cuando el Sr. Salmerón dirigía, no rudos ataques al partido carlista, sino ataques rudos, más que al partido carlista, á la Iglesia. Entonces vióse precisado el Sr. Llorens á pedir la palabra, y habiéndomela cedido, voy á usar yo de ella muy brevemente, no para hacer obstrucción de ningún género, sino más bien en ejercicio de un sacratísimo derecho y cumpliendo un ineluctable deber, como diría el Sr. Salmerón. (*Risas.*)

No he tenido el gusto de oir, como otras veces, la elocuente palabra de S. S., por entrar tarde en el salón. Pero aun por aquella parte de su discurso que ha llegado á mis oídos, me basta para creer que S. S. hablaba, más que como un racionalista de fines del siglo XIX, como un enciclopedista del siglo pasado. (*El Sr. Salmerón pronuncia unas palabras que no se oyen.*)

¿Quiere el Sr. Salmerón que éntre en una larga prueba del aserto? Yo no tendría inconveniente en hacerlo, si no me saliera con ello de los límites de una rectificación y tuviera que agrandar desmesuradamente estas pocas observaciones que voy á hacer rectificando algunos conceptos equivocados de S. S., conceptos que parecían expresados, lo repito, no ciertamente por un racionalista ó por un positivista del siglo XIX, sino por un enciclopedista del siglo pasado.

¿Cómo se le han podido ocurrir al Sr. Salmerón las declaraciones que hoy ha hecho contra la propiedad eclesiástica, si hasta el autor de *El Capital*, hasta Karl Marx ha criticado, aunque de un modo indirecto, la obra desamortizadora, reconociendo que precisamente la desamortización ha sido en Alemania la causa del crecimiento de aquel proletariado y de que allí se desarrollase el pauperismo? ¿Cómo se le han podido ocurrir á S. S. semejantes declaraciones, cuando al lado de S. S. está un profesor tan distinguido (ha sido profesor mío y puedo certificarlo, aunque la Cámara lo reconoce) como el Sr. Azcárate, que en uno de los capítulos de su *Ensayo sobre la historia de la propiedad* viene á reconocer que en los más altos principios de la especulación jurídica no se puede aplaudir con justicia á los legisladores de la revolución porque habían cometido en cierto modo una iniquidad en la obra desamortizadora?

Pero es más: ¿no está ahí el Sr. Pí y Margall, que precisamente en una de las Cámaras de la revolu-

ción venía á argumentar contra los partidos doctrinarios, diciéndoles: vosotros que venís á reconocer que la propiedad es un complemento de la personalidad humana, tenéis que reconocer también que con el mismo derecho que vosotros habéis destruído pactos y leyes sagradas, con el mismo derecho que habéis faltado á donaciones, á contratos y á testamentos en virtud de los cuales había adquirido la Iglesia sus propiedades, por la fuerza de la lógica inflexible, las clases proletarias, como las clases medias, aspiran á compartir esa condición de la personalidad humana; y si vosotros con relación á la Iglesia no respetásteis los testamentos, las donaciones ni los contratos, reconoced que vuestros orígenes de propiedad no son ciertamente más sagrados que lo eran los suyos? Pues argumentando de esta manera, el Sr. Pi y Margall venía á condenar por lo menos en nombre de la lógica la obra de los partidos doctrinarios, y á reconocer la imposibilidad de la defensa de la obra desamortizadora considerándola desde el punto de vista de los principios que sustentan esos partidos.

Por eso el Sr. Salmerón, que también en el seno de la Asamblea republicana, aunque entonces en estilo filosófico que difiere del estilo que hoy usa, por aquellas variaciones de sistema que también se han producido en el entendimiento de S. S., consideraba la propiedad como una especie de condición sensible externa que estaba al alcance de la personalidad humana para todos los fines de la vida, debía reconocer que la Iglesia, como personalidad jurídica, tiene también derecho á alcanzar sus fines con esa condición sensible externa.

De modo que aun dentro de esos principios jurídicos que profesa S. S. y de los que profesan otras escuelas, hay que reconocer el derecho sagrado de la propiedad de la Iglesia sobre sus bienes que le arrebató el Estado. Precisamente en virtud de aquello que no yo, sino el Sr. Menéndez Pelayo, ha calificado en esta Cámara de *inmenso latrocinio*; en virtud de aquel latrocinio de la desamortización, ha venido aquí el presupuesto eclesiástico. Precisamente en las relaciones económicas entre la Iglesia y el Estado deseamos nosotros establecer el reconocimiento íntegro, completo de la libre é independiente propiedad de la Iglesia, para que ésta no reciba merced alguna del Estado, para que conserve su santa independencia, para que no suceda lo que en otro orden de relaciones acontece, que por el ejercicio abusivo del poder, por medio de algunas regalías como la del patronato, se intenta convertir por los Estados liberales en una dependencia burocrática á la sagrada jerarquía de la Iglesia.

Por eso queremos nosotros que la Iglesia sea en lo económico enteramente independiente del Estado y que entre la Iglesia y el Estado se estrechen relaciones de unidad moral y lazos de concordia fundados en la unidad del fin último y en la unidad del sujeto sobre que legislan entrambos, ya que no se puede partir al hombre en dos pedazos, quedando á un lado el cristiano y al otro lado el ciudadano, pues la oposición de las leyes por fuerza había de producir la discordia social.

En cuanto á lo que decía el Sr. Salmerón de las relaciones de la Iglesia con el Estado, aunque no sea terreno propio para tratarlas en una discusión de presupuestos, nosotros creemos que pueden fijarse del mismo modo, aunque en otra esfera que las de la razón y la fe. Porque ó la razón se subordina á la fe, ó la fe se subordina á la razón, ó una y otra son independientes, viniéndose por causa de esta independencia en último extremo á emancipar impíamente la razón y á negar el orden sobrenatural.

Del mismo modo, considerando bajo este mismo triple aspecto la cuestión de las relaciones entre los organismos que representan, por decirlo así, la esfera de la razón y de la fe, considerando la cuestión en el orden político, se presentan las tres clases de relaciones, únicas posibles entre la Iglesia y el Estado: ó la Iglesia se subordina al Estado, viniendo entonces á parar al cesarismo, ó el Estado se subordina á la Iglesia jerárquicamente, manteniéndose libre con su propia esfera, pero subordinándose con relación al fin último de la Iglesia en todo lo que atañe á ese fin espiritual, ó de otra manera permanecen y viven desligados ó independientes.

Pero como según las doctrinas del Sr. Salmerón y de la escuela á que pertenece, toca al Estado ser el dispensador de toda condicionalidad jurídica, como según esa escuela es necesario que en todas las esferas de la vida en donde se realizan aquellos fines de nuestra íntegra esencia (para usar el lenguaje estridente del krausismo) el Estado legisla con relación á todas las personas jurídicas, y no sólo es el dispensador de toda condicionalidad sino el que las regula y dirige, resulta que en el último caso viene la Iglesia á estar sometida al derecho común como un colegio cualquiera, y viene la Iglesia á ser una personalidad jurídica cualquiera subordinada al Estado.

Hé aquí cómo aquella aparente separación entre la Iglesia y el Estado viene, á poco que la lógica informe las doctrinas de S. S., á convertir á la Iglesia en un órgano del Estado y á plantear de nuevo el cesarismo, destruyendo aquella separación que el paganismo no había conocido entre el poder eclesiástico y el poder civil, y entronizando la más tremenda de las tiranías y de los despotismos en el mundo, puesto que pesa á un tiempo sobre los cuerpos y alcanza á las conciencias.

Pero decía el Sr. Salmerón que en la Iglesia se habían vinculado cosas que no eran suyas, entre ellas la caridad. Su señoría confundía la caridad con la filantropía. La caridad, Sr. Salmerón, no puede confundirse en manera alguna con la filantropía, que es una falsa caridad. Para aquel que niega la vida futura, para el que cree que más allá del sepulcro no existe nada, el sacrificio de la vida es un absurdo, es un imposible, porque es sacrificar precisamente el bien supremo á otro cualquiera, y por eso mismo es alterar todo orden y jerarquía de fines; pero para el católico, para el que cree que existe la vida futura, la caridad puede llegar hasta el sacrificio de la vida misma.

Por encima de la vida terrena, por encima de lo perecedero del tiempo, está la vida que comienza en el sepulcro, que no concluye nunca, porque sale del dominio del tiempo y entra en el de la eternidad.

Decía S. S. que aquí en España imperaba una especie de política romántica, cuando yo creo que precisamente es la política doctrinaria la que predomina, la que pudiéramos llamar una política pragmática que todo lo supedita á la mera legislación externa. Y S. S., que huía de la política romántica, apoyaba sus tesis en lo que pudiéramos llamar his-

toria romántica. Ayer, y permítanme los Sres. Diputados esta digresión, que será muy breve, ya que por lo largo de la sesión no quise intervenir en el final del debate político, cuando el Sr. Salmerón, al contestar á ciertas afirmaciones del Sr. Silvela, que ciertamente parecía que salían más de estos bancos que no de aquéllos, cayó en lo que pudiéramos llamar historia romancesca), ayer, digo, el Salmerón creo yo que con una maléfica intención, con aquel maquiavelismo filosófico de que nos hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, más que á nosotros, más que al Sr. Silvela, á quien apuntaba era al Sr. Pi. Porque al decir que en España la Monarquía no había respetado los elementos federativos, y citando para demostrarlo algunos Reyes, entre ellos á Felipe II, con motivo del levantamiento de Aragón, y después á Felipe V á propósito de los fueros de Aragón y Cataluña, S. S. á quien venía á criticar era al Sr. Pí, que, siendo catalán, siendo republicano y siendo federal, teniendo por este triple aspecto, además del que le da su autoridad científica, una grandísima en este punto, reconoce, nada menos que en libro tan importante como *Las Nacionalidades*, que Felipe II no vino á cercenar y destruir los fueros aragoneses; á no ser que el Sr. Salmerón, tan demócrata, sea también un demócrata de fin de siglo, que venga á defender aquí el Justiciazgo aragonés como si fuera un elemento democrático, cuando salía del brazo nobiliario y servía para dirimir las contiendas entre el Rey y los nobles, cuando la Constitución aragonesa tenía el vicio de ser una oligarquía feudal, cuando sabe S. S. que hasta principios del siglo XVII existió aquel oprobioso derecho de *gladio*, que casi convirtió á los últimos individuos de las clases rurales en cosa semejante á los esclavos romanos.

Su señoría no puede criticar ciertamente á Felipe II porque modificó los fueros aragoneses, no como Rey de Castilla, sino de Aragón, en las Cortes de Tarazona, contra lo que en realidad, según reconoce el Sr. Pi, no había sido otra cosa que un motín aristocrático de los nobles zaragozanos. Debe S. S. reconocer que aquel Felipe V que estableció la dinastía de los Borbones, que concluyó con los fueros aragoneses y catalanes, fué el que amplió y desarrolló las libertades á Molina de Aragón y á Tarazona que le permanecieron fieles en la guerra de sucesión, y fué el que concedió la Audiencia independiente á Asturias y Universidad á Cervera por idéntica razón, y no tocó ni mermó los fueros vascongados y navarros; lo cual explica muy bien el Sr. Pi y Margall al decir que durante la guerra de sucesión Felipe V había ofrecido dos veces á los levantados en armas el mantenimiento de sus fueros y como un desquite en la guerra, cosa que nosotros ciertamente no aplaudimos, sino que censuramos; como un desquite de la guerra y nada más, que no por espíritu centralizador había mermado Felipe V aquellas libertades, aunque restableciendo después los fueros civiles, que eran los principales, con ser tan importantes los otros.

Y permitidme, y esta es ya la última rectificación á lo que ha dicho el Sr. Salmerón, permitidme que yo hable también de las vergüenzas de Bayona, y que os diga que, aun cuando por torpeza y por una iniquidad, que yo no puedo en modo alguno aplaudir jamás, por una especie de delito de lesa Nación, felicitara á los que atacaban á España Fernando VII, y por debilidad punible Carlos IV, hubo allí, en el castillo de Marrac, como reconoce el mismo Conde de Toreno en su *Historia del levantamiento y revolución de España*, y como reconoce también el biógrafo Sánchez, hubo allí un joven que no llegaba á los 20 años, que se llamaba Carlos María Isidro de Borbón, que ante las insinuaciones de Bonaparte pronunció aquella frase que ha quedado á través del tiempo y pasará á la historia como timbre glorioso para su nombre, cuando dijo: «Yo no puedo transigir ni ceder en nada que toque al honor de España, y por eso no suscribo abdicación alguna.»

Importa poco que después se haya hecho aparecer subrepticiamente, como una prueba de la mala fe de Bonaparte, su figura al lado de los demás Príncipes, porque ahí estará siempre la historia para demostrar que aquello, que fué una ofensa y una vergüenza para Fernando VII y Carlos IV, no puede serlo en manera alguna para el que había sido un Príncipe que supo mantener allí la dignidad nacional y la de su nombre y la de su estirpe.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Comprenderán los Sres. Diputados que, puesto ante el Parlamento con esa condición de Maquiavelo metafísico, yo he de decir, tanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia como al señor Mella, que todo aquel sentido del cual depende el maquiavelismo, que es el de disfrazar la verdad y el de emplear medios que conduzcan al fin, cualesquiera que esos medios sean, en donde maquiavelismo y jesuitismo tienen su punto esencial de confluencia, está bien lejos de poderme ser atribuído. Yo he dado muchas pruebas á la Cámara de que si tengo algún defecto en este orden de relaciones de mi pensamiento y mi palabra en este recinto, ese defecto más tocará á no guardar reserva alguna de lo que pienso para traerlo á mis labios, que á poner en mis labios cosa distinta de lo que pienso; y no habrá ciertamente Sr. Diputado que no reconozca que cuando yo combato á un adversario político, cumpliendo lo que es imposición de mi deber, derivado de mis opiniones y de la representación que aquí ostento, yo lo hago siempre, no sólo de modo directo, sin reserva de ninguna clase, sino haciendo todo lo contrario de encerrarme en meditaciones y reflexiones para servir á fines determinados, puesto que lo que hago es, en primer término, señalar el fin mismo al cual tiendo.

De suerte que en este respecto nada es más contrario á la realidad de las cosas que lo que me imputan de consuno el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Vázquez Mella.

Que yo haya hecho algo discutiendo el presupuesto de Gracia y Justicia que no responda á las exigencias que imponen los debates del presupuesto, es cuando menos lo que habría necesitado demostrar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que tuviera alguna base positiva esa alusión á la contradicción de apresuramiento y á lo largo de mi discurso. Porque los Sres. Diputados lo habrán reconocido: habré yo sido acaso bastante torpe para no poder informar en breves frases mi pensamiento; pero que yo haya hecho algo que se parezca á aquello que constituye una de las páginas con que se enaltece incontestablemente el Sr. Romero Robledo, con el

que no sólo se enalteció, mereciendo premio propincuo, sino que después lo ha constituído en un timbre de gloria, de estar hablando siete horas seguidas para dar lugar á uno de los acontecimientos políticos... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo hice sin premio propincuo.) Pero en suma, esa es la condición de los hombres políticos que llegan á obtener los premios que merecen por actos semejantes: yo no lo censuro; lo que digo es que mis actos distan bastante de ese que constituye una espléndida página de la historia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Dejemos, pues, todo eso aparte; no hay aquí nada de eso; lo que hay es una situación perfectamente clara, que si yo no la hubiera hecho, podría decir soberanamente definida, que es la de un Gobierno que medita y reflexiona porque no se atreve ni á declarar ante el país su origen, ni cómo ha venido á ese banco, ni qué propósitos tiene, ni qué va á realizar, ni qué justifica este apremio de que se le voten pronto los presupuestos, y una minoría en este caso que, cumpliendo estrictamente su deber, va á discutir los presupuestos, que es la función primordial, primordialísima, de todo Parlamento, como que el régimen representativo tiene precisamente por origen esto. Claro está que si nosotros habíamos de discutir los presupuestos con los liberales, por los méritos privilegiados consustanciales del partido conservador no habíamos de tributarle el obsequio de no discutirlos. Y si nosotros tenemos en perspectiva elecciones y nosotros conocemos, empleando la frase que dirá de seguro el pueblo, «cómo las gasta el partido conservador», nosotros tenemos el incontestable derecho, el ineludible deber de no ser incautos ni cándidos para creer en ningún género de promesas que el partido conservador pudiera hacer, de respeto á los medios, á las condiciones en que debe el país expresar su voluntad.

Todos nosotros tenemos la convicción de que los actos, señaladamente de los Gobiernos, que es lo que en el caso juzgamos, están determinados de modo especial por aquellos dos factores que concurren en todo acto humano: las condiciones del medio y la índole del carácter. Las condiciones del medio, esas son conocidas, á la vista están; no hay más que abrir los ojos para percibirlas, y no tener el entendimiento vuelto del revés para formar el concepto exacto y adecuado que corresponde á los actos que la evidencia impone.

Y en cuanto al conocimiento del carácter de los sujetos, sin olvidarnos de aquello que ha elevado á un aforismo la sabiduría popular, de que «genio y figura hasta la sepultura», ¿cómo hemos de pensar nosotros que el Sr. Romero Robledo y sus dignos compañeros de Gabinete dejen de obrar como han obrado siempre? No es ninguna profecía. Si las profecías pudieran hacerse con estos datos que nosotros tenemos para juzgar de los actos de ese Gobierno, sería cosa sumamente fácil ser profeta y hacer profecías indefectibles. Yo desde ahora emplazo al señor Ministro de Gracia y Justicia para que con sus actos desmienta estas afirmaciones mías. Pero si por dicha de nosotros, en esta relación con sus actos desmintiese el juicio que, no por anticipado, sino derivado de esos factores, indefectiblemente impuesto por ellos, como he demostrado, hemos formado; si por acaso viniese á demostrar con sus actos que yo había formado juicio erróneo, ¿por qué se reserva ese Gobierno el hacer declaraciones concretas respecto de todos los puntos que en relación á la política en que va á intervenir el país con su fallo tiene el país derecho á conocer, y que ese Gobierno se reserva meditar? El reflexionar y meditar está bien dicho, y hasta con gracia, cuando se trata de un orden de relaciones en las cuales los Gobiernos requeridos para manifestar su opinión no tengan el deber de darla ante el Parlamento. Yo no sé que, dentro de las condiciones del régimen, pueda ser lícito á ningún Gobierno decir: «Yo no tengo necesidad de manifestar cuál es mi criterio en punto á orden de relaciones de la Iglesia y del Estado ó de la constitución del Poder judicial». Un Gobierno requerido para el caso, tiene el ineludible deber de decirlo. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: No tiene tal deber.) ¿Que no? Pues entonces, ¿qué hace un Gobierno? ¿Hacer sin decir al país qué es lo que va á hacer? ¿Cómo va el país, supremo soberano, juez por encima de los Gobiernos, por encima de la fuente de Poder de donde el Gobierno se deriva, cómo va el país á conocer el voto que debe dar si no se le plantean los problemas políticos sobre los cuales su fallo ha de pronunciar la última palabra? Y no vale decir que yo he entrado en disquisiciones de orden trascendental y metafísico.

Yo he hecho desde mi puesto, y en orden á la representación que desde aquí sustentamos, lo que entiendo que es mi deber en la medida en que lo veo incumplido por el Gobierno. Discutiéndose los presupuestos, habiendo partidas para servicios públicos que conciernen á esas relaciones, ¿puede honradamente sustraerse el partido republicano de exponer cuál es su criterio? ¿Le es lícito siquiera ocultar al país, ocultar á esas instituciones mismas, qué es lo que piensa y qué es lo que hará? Quien habla con toda esa sinceridad y con toda esa amplitud, y exponiendo en el caso su criterio con todas las condiciones con que yo le he expuesto y que de seguro recordará la Cámara, no puede en todo caso ser tachado sino quizás de excesivamente sincero y cándido, de haber olvidado aquel consejo de los enciclopedistas del siglo XVIII que, por luchar dentro de las condiciones de aquel régimen, recomendaban la conveniencia de no luchar poniendo enfrente los propósitos y los fines, porque, descubiertos por el adversario, podían ser causa de derrota. Nosotros no queremos seguir este consejo: ¡tanto distamos de aquellos filósofos del siglo XVIII en orden á esas relaciones!

Vivían ellos muy cerca de la acción y de las condiciones del medio engendrado por el jesuitismo, y de ahí que tuvieran que luchar con aquellas armas. Nosotros, dichosamente, en tiempos en que los medios son más francos, más sinceros, más abiertos, en que se han instaurado y consolidado los principios de la lucha por la libertad y por las ideas democráticas, no tenemos por qué disfrazar nuestros fines ni por qué dejar en la sombra nuestros propósitos.

Y basta de esto, mientras el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sigue meditando y llega á un punto y ocasión en que podamos conocer el preciado fruto de sus meditaciones.

Debo rectificar lo dicho por el Sr. Barroso, correspondiendo hasta donde pueda á aquellas exquisitas condiciones de cortesía y de discreción que le han hecho sin duda llegar á extremos que me impo—

nen reconocimiento por su benevolencia; pero que en el fondo de las cosas le han podido servir en parte para eludir la contestación que yo de la Comisión requería respecto de puntos en que bien podía dar su parecer, señalar sus inclinaciones, siquiera para que se fuera reformando la organización del presupuesto que discutimos.

Todo lo dicho con tanta discreción y habilidad por el Sr. Barroso, parece que pudiera resumirse en este juicio general: mal está lo hecho; pero, ¡qué le hemos de hacer, si no hallamos remedio dentro de las actuales circunstancias! Si hubiera de señalar lo que quedaba como insinuado al término del razonamiento del Sr. Barroso, diría que si la Comisión no podía aceptar algunas de mis indicaciones, sobre todo en lo que afectan á lo fundamental de la estructura del presupuesto, era porque no había en el banco azul un Gobierno con el cual la Comisión pudiera ponerse de acuerdo para acoger estas soluciones favorables á los fines de la función pública y no gravosas para el Estado; porque no otro sentido tienen ciertamente todas aquellas advertencias que S. S. hizo con relación á aquellas soluciones concretas dentro del juicio por mí formulado en determinadas partidas del presupuesto.

Como no es cosa, puesto ese límite por delante, de seguir discutiendo después de haber definido nuestras respectivas posiciones, yo me limitaré á consignar una declaración concreta que restablezca los términos con que yo formulé mi observación, por no haber debido, sin duda, ser bastante clara y precisa para que pudiera ser atendida, como de seguro lo habría sido siempre rectamente por el Sr. Barroso. Me refiero al juicio que yo formulé respecto á las otras condiciones económicas en que se constituye á los funcionarios judiciales en el último grado de la escala.

Parece que el Sr. Barroso entendió en este punto que yo dirigía algún cargo á esos funcionarios tomados en conjunto y como en representación de la clase. En lo angustioso de la situación económica en que el Estado los constituye, ¿les había yo de dirigir un cargo suponiéndolos faltos de condiciones de índole moral ó de aptitud intelectual para desempeñar sus puestos rectamente? No había tal cosa, Sr. Barroso. Bueno es decir en este punto que semejantes juicios, que conciernen á cuerpos y colectividades, yo procuro excusarlos siempre, y si por acaso alguna vez los formulo, en cuanto me veo objetivado en mis palabras, sin requerimiento alguno los rectifico al punto. Yo tengo la convicción firmísima y arraigada de que no cabe respecto de las colectividades formular juicio sino cuando las colectividades en las funciones de índole colectiva, siendo llamadas y requeridas para formular expresamente sobre ellas la opinión que determina su voluntad, amparan ó sancionan actos que sean inmorales. Mientras no se haya hecho esto, es únicamente un absurdo, en el orden ético, abominable, el inferir semejantes injurias á cuerpos colectivos.

Lo que yo había dicho era esto: que dadas las condiciones actuales económicas, esa menguada retribución constituye por necesidad á esos funcionarios en una situación rayana, decía, en el heroísmo. Creo que estas palabras de seguro figuran en las cuartillas de los taquígrafos. Solicitados por estímulos de todo género, de éstos que en el medio social en que vivimos todos palpamos, y la estrechez y la augustia y la penuria, no sólo personal, sino la que trasciende á los miembros de la familia, se hallan en una situación terrible y angustiosa y no se puede exigir á los hombres el heroísmo. A los hombres no cabe exigirles aquello que en el conjunto de condiciones corresponde al término medio del hombre que puede alcanzar las condiciones del varón justo; pero del varón fuerte, traspasando las condiciones de lo justo; eso es de tal manera tentador, que no debe un Estado constituir situaciones semejantes, porque el Estado y los individuos que concurren á las funciones del Estado pueden ser víctimas irresponsables de esos peligros. Entre la interpretación que daba el Sr. Barroso á este juicio mío y el juicio mismo, media toda la diferencia que apreciará la Cámara y de seguro habrán de apreciar esos dignos, modestos y maltratados funcionarios, por los cuales yo me he constituído aquí en *vocero*.

Y vamos á evacuar en un límite... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Falta una hora todavía.—*Risas.*) No tema el Sr. Romero Robledo; media ya precisamente el tiempo para procurar limitarme á su medida, porque sin tener yo las espléndidas condiciones de S. S., no necesitaría hacer gran esfuerzo para quedar todavía en el uso de la palabra para mañana. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Ya lo creo!) Vamos, decía, á evacuar en un límite que no soliviante la impresionabilidad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esos argumentos que ha dirigido el Sr. Vázquez de Mella á las consideraciones que yo he creído de mi deber exponer en relación al presupuesto de Gracia y Justicia.

El Sr. Vázquez de Mella no me oyó, sintiéndolo yo mucho, porque de haberme oído hubiera podido apreciar el alcance de las observaciones de que un mero apunte, por fiel que sea, no puede dar testimonio con bastante exactitud, y no habría tratado de cosas que no estuvieron en mi mente ni pasaron de ella á las palabras; porque ni yo he hablado á título de sectario de una escuela determinada, ni de trasformaciones de las doctrinas de una escuela á otra, ni lo que á propósito de esos temas de política positiva y de política romántica yo he tenido el honor de exponer, trascendía á otra cosa que á informar mi criterio en aquellas adecuadas resoluciones que la realidad impone, y las cuales son molde tan estrecho que cualquier romántico diría lecho de Procusto, para la Nación en que vivimos.

Mal que pese al Sr. Vázquez de Mella, tiene como yo que someterse á esas condiciones que constituyen el medio, que ni la voluntad de S. S., por poderosa que fuera, ni su gran idealidad, que es bastante alta, pueden alterar, y que si se empeñase en alterarlas en la propensión que siente S. S. en el fondo de su carácter, le convertirían fácilmente en Don Quijote luchando contra los brazos de Briareo, que se convirtieron en aspas de molino de viento.

Es claro que esta realidad que al Sr. Mella como á mí se impone, crea esta situación: la Iglesia, á la hora presente, no posee los grandes, los inmensos bienes de propiedad de manos muertas. ¿Es que el Sr. Vázquez de Mella, en esa relación, pretende que llegue otra vez á amortizarse la propiedad? ¿Es que el Sr. Vázquez de Mella, juntando lo que S. S. hubo de entenderlo divino con lo humano, ¿y qué digo lo humano? lo divino con lo satánico, puede dar á la

teoría de Karl Marx el sentido que S. S. pretende? ¿Es que precisamente por ese insigne maestro de una de las tendencias con las cuales tendrá necesariamente que contar desde ahora la sociedad contemporánea, se da al concepto de colectivismo el sentido, ni el alcance, ni el carácter que S. S. ha pretendido aquí atribuirle? Pues qué, S. S., que tal competencia patentiza en este orden de cuestiones, ¿es posible que no haya leído su obra más capital, no ya en una mala traducción francesa ó española, sino acaso en el propio texto alemán, y no ha podido allí aprender S. S. que precisamente Karl Marx estima como un término en el proceso de la evolución económica, sin el cual no podría tener advenimiento el sentido que él sustenta, la desamortización de la propiedad y la afirmación de los principios de la libertad que rigen en el momento presente el orden económico?

No basta, Sr. Vázquez de Mella, enmedio de la erudición que enaltece los vuelos ideales de su fantasía, juntar de esa suerte términos que son total y radicalmente antagónicos. Ni yo he traído á cuenta consideraciones de orden semejante. Si yo las hubiera traído, ¿cómo habría de haber olvidado que constituye uno de los puntos capitales del concepto de Karl Marx esta dirección nacida de las espontáneas determinaciones de la libertad llevada al individualismo? ¿De dónde toma punto de partida para constituir todo su concepto de la formación de la propiedad? No: no entremos en esta discusión. Si el Gobierno no creyera que había en esto obstrucción, y el Sr. Presidente no acercase la mano á la campanilla, yo debatiría gustosamente con S. S. sobre ese punto. Yo había dicho, Sres. Diputados, en lo que importaba al cumplimiento de mi deber, porque, creáislo ó no, el hecho es positivo y cierto, que yo he venido aquí de devoción, olvidando obligaciones de que alguien puede dar testimonio, de aquellas que pueden afectar á mis intereses, y, en el caso concreto del día de hoy, á intereses muy preciados. Y quien viene á discutir con esta devoción y á hacer este esfuerzo, no había de realizar un acto que allá, en el fondo, en la intimidad de su conciencia, tuviese cierta sombra de maquiavelismo. Aunque cuando tales aficiones me atribuya S. S. aquí, yo fío en mi conciencia que no la manchan por ese lado, y que no habrá seguramente nadie que tal crea en quien realiza un acto de abnegación y no me produciría esa amargura que me habría irritado en el fondo de mi alma, de creer que vengo aquí á realizar un acto, en el fondo, inmoral.

¿Por dónde cree el Sr. Vázquez de Mella que, cuando yo rectificaba al Sr. Silvela, pusiera la mira en mi querido, en mi venerable amigo el Sr. Pi y Margall? ¿Cree el Sr. Mella que las diferencias que entre nosotros haya, vamos á ventilarlas aquí con distingos, y que vaya yo á buscar pretexto, como suelen hacer los monárquicos, de este ó del otro inciso, para venir á discutir aquí con persona con cuya amistad me honro y con cuyo concurso creo necesario que la República se estableciera en España para bien de todos? Nosotros venimos de la libertad, á la libertad vamos, y no pretendemos fundir nuestras ideas en ese troquel bajo el cual pudiera encenderse la hoguera de la Inquisición. Para nosotros la libertad es sagrada, es sacratísima; nuestras mismas diferencias de opiniones para el país que piense, ha de ser preciada garantía de que hemos de reconstituir esta tierra de España con aquella unidad, con aquella forma venturosa é inquebrantable que los intereses nacionales requieren; pero con aquella variedad, con aquella espontaneidad en la vida nacional y local que con aquella unidad sea compatible; y eso, que nosotros queremos hacerlo con el criterio de la justicia y apelando al voto de los ciudadanos, eso pretenderán hacerlo SS. SS. con aquellos que cobardemente se despidieron para el valle de Josafat con el padrón de ignominia de haber hecho traición á la Patria vendiéndola al extranjero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mella, y ruego á S. S. que se ciña á la rectificación, porque no es posible seguir discutiendo tesis, de uno á otro banco, ajenas al punto de que se trata.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Procuraré cumplir con los deseos del Sr. Presidente al mismo tiempo que ejercitaré mi derecho rectificando lo que el Sr. Salmerón acaba de decir.

No se ha fijado bien S. S. en lo que yo he dicho respecto á Karl Marx, patriarca del colectivismo moderno, y de ningún modo correligionario mío. El cual afirma que la desamortización del siglo XVI en Alemania ha sido la causa principal del pauperismo, en lo cual coincide con Janssen, el gran historiador de la Germanía católica, que sustenta la misma idea que el maestro socialista, y que es lo que yo he atribuído á un escritor que por su tendencia y su doctrina era un argumento *ad hominem* para S. S.

Por otra parte, S. S. que conoce á ese autor en la obra original, por lo visto, como yo le conozco en las traducciones, no ha de negar el concepto capital de la obra, y sabe bien que al hacer la crítica de la libre concurrencia que sostiene la escuela individualista, demuestra que es una consecuencia lógica de ella lo que llama socialismo capitalista moderno, y este es cabalmente otro punto en que coincide con los que han sido calificados de socialistas católicos, como Keteler y de Mun.

En cuanto á la política que constituye el medio en que hemos de vivir, á pesar de la energía de nuestra voluntad, á pesar de lo que S. S. ha dicho respecto del lecho de Procusto que con la espada de Damocles no es más que un tropo de retórica progresista, de más sabor clásico que romántico, á pesar de lo que S. S. decía de la necesidad en que yo estaba de reconocer las circunstancias terribles para la propiedad de la Iglesia, S. S. ha venido á repetirme una cosa que yo, que no he tenido el gusto de oir la primera parte de su discurso, he sabido por los apuntes que me ha facilitado un correligionario mío, y es, que S. S. es, no ya un enciclopedista del siglo pasado que habla todavía de jesuitismo, no ya un positivista del siglo XIX, sino que es un doctrinario empedernido. Un doctrinario el Sr. Salmerón, el hombre de los grandes principios del racionalismo trascendental ó del positivismo sin trascendencia, el hombre metafísico, el hombre rigurosamente lógico, tan doctrinario como lo puede ser el Sr. Romero Robledo, el Sr. Cánovas del Castillo y el mismo Sr. Pidal. Su señoría reconoce la *hipótesis* actual, S. S. se inclina ante la realidad de los hechos y no trata de modificarla hacia sus principios de aquella manera radicalísima con que trataba de hacerlo durante la revolución de Setiembre; S. S. cede, inclina sus principios ante el hecho social, y así lo reconoce. Su se-

ñoría antes era partidario de la separación de la Iglesia y del Estado, y ahora... (*El Sr. Salmerón*: Y sigo siéndolo.) Perfectamente; pero no quiere trasladarla á aquello que S. S. llamaba la idealidad.

Su señoría no se atreve á practicar estos principios con su República, sino que, dando una especie de tranquilidad á las conciencias católicas, viene S. S. á decir: con mi República van á estar muy garantizados todos los intereses religiosos; y viene á decir á los católicos: no se asusten ustedes, no crean que yo voy á degollar Obispos, y á fusilar canónigos y párrocos (*Risas*); yo voy á ser un hombre que os trate poco más ó menos como os tratan los Gobiernos doctrinarios presentes; se pagará á la Iglesia, no se derribarán las iglesias, y, poco más ó menos, estaremos como estamos ahora.

¿Y qué se han hecho ahora de aquellos grandes principios absolutos de S. S.? ¿Dónde está ahora aquella separación de la Iglesia y el Estado que su correligionario el Sr. Pi y Margall consignó en aquel proyecto de Constitución federalista que se discutió aquí? ¡Ah! Su señoría no será enciclopedista del siglo pasado; pero se inclina á esta política pragmática, que invoca el principio que se conoce ya con el nombre propio del *argot* parlamentario, *la realidad de los hechos*.

Su señoría es, aunque le pese, un gran doctrinario; S. S. va cediendo al imperativo de la realidad, circunstancialmente, creo que más que á otros imperativos categóricos.

Ahora, créame S. S., yo no he tratado de molestarle ni de herirle con aquello del maquiavelismo. La misma sonrisa que había en mis labios al pronunciar aquellas palabras indicaba á S. S. que no era el afán de mortificarle el que me guiaba, sino el de decirle, en una forma más ó menos aguda é ingeniosa, ingeniosa no podía ser dicha por mí, indicarle en una forma delicadamente irónica, que sus doctrinas y sus afirmaciones históricas estaban en contradicción con las del Sr. Pi y Margall, y que el Sr. Pi y Margall tiene una grandísima autoridad en su libro *Las Nacionalidades*, porque precisamente el señor Pi es catalán, el Sr. Pi es federal y el Sr. Pi es republicano, y como trata en un capítulo de ese libro de los efectos que en España ha producido la Monarquía absoluta, y hace la justicia que S. S. no hace á esos Reyes, creía yo que era un argumento bastante poderoso el de citarle autoridades como la del señor Pi y Margall. Su señoría le llama amigo venerable; inclínese, pues, con veneración ante la autoridad de su correligionario.

En cuanto á la venta al extranjero de la Patria y á las felicitaciones á Napoleón por sus victorias sobre los españoles, creo que, aunque apresuradamente, me expliqué con alguna claridad para que me haya comprendido S. S. He dicho que en el castillo de Marrac, D. Carlos María Isidro de Borbón protestó enérgicamente contra toda concesión que se quisiese otorgar á Bonaparte; no quiso ceder en un punto, y salvó con eso la noble sangre de los Borbones sus descendientes. Y yo he protestado contra eso, que no es más que una leyenda progresista, que en hora buena comprenda á Carlos IV y á Fernando VII, pero no á todos los de su raza, pues no debe comprender á los de la estirpe de un joven de 19 años que se levantó ante Napoleón y no quiso ceder una tilde de su derecho ni transigir. (*El Sr. Salmerón*: ¿En qué ejército español luchó cuando los españoles luchaban por la independencia de la Patria?) Si estaba prisionero, ¿qué había de hacer?

Sabe el Sr. Salmerón precisamente que de la república de que hablaba con tales garantías S. S. reconoció aquí (creo que no me equivoco al atribuírselo, y para que pueda formarse idea de cuál es ante el concepto público de Europa la bandera que S. S. defendía y representaba, no creo equivocarme al atribuirle á S. S. unas palabras que ha pronunciado ante la asamblea republicana), S. S. reconoció el año 73 que eran los carlistas ante la Europa culta más simpáticos que los republicanos. ¿No ha dicho S. S. eso aquí? (*El Sr. Salmerón hace signos negativos.*) Su señoría lo niega, y voy á leerle al Sr. Salmerón el texto. Decía S. S. el día 6 de Setiembre de 1873, en el seno de una asamblea republicana:

«El temor á la organización republicana como en España se ha venido practicando cunde en tales términos, que son más simpáticos á los pueblos de la raza latina los que aquí pelean por el absolutismo, por restaurar el régimen teocrático, que los que luchamos noble y generosamente por afirmar las instituciones liberales y por infiltrar el espíritu de la democracia en esta antigua sociedad, educada en el fanatismo católico.»

Yo doy las gracias á S. S., y lo que pido, lo que quiero, es que en 1895 reconozca también, como reconocía en 1873, que nosotros somos más simpáticos ante todos los pueblos de Europa que los correligionarios de S. S., aunque nos llame, por otra parte, absolutistas y fanáticos católicos. (*El Sr. Salmerón*: No es eso lo que dije, ni es eso lo que ahí se dice. Es el reflejo del juicio que podía formar. Rectificaré.) Pues rectifíquelo S. S., que el texto es un hecho, y no se destruye con palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARROSO**: Si desea hacer uso de la palabra el Sr. Salmerón antes que yo, tendré mucho gusto en oirle. (*El Sr. Salmerón*: Agradezco la atención de S. S., pero no lo creo necesario.) Después de agradecer al Sr. Salmerón los términos bondadosos, más bien de gracia que de justicia, con que se ha dignado favorecerme, me interesa rectificar dos cargos que á los individuos de la Comisión nos ha dirigido.

El primero consistía en decir que la Comisión había eludido toda contestación á las indicaciones hechas por S. S., que no habíamos dado nuestra opinión sobre los puntos capitales que habían sido materia de su elocuente discurso. Yo sobre esto diré una cosa al Sr. Salmerón. Su señoría se ha referido de una parte al presupuesto del clero, y ha establecido, previos algunos precedentes que tuvo á bien enumerar, su criterio favorable á que se disminuya ese presupuesto. Pues yo creo haber dicho á S. S. que nosotros tenemos que atenernos á lo establecido en el art. 11 de la Constitución y á lo concordado con Su Santidad, y no tengo noticia de que en mi partido se haya sentido necesidad de modificar las cordiales relaciones que existen con el Pontífice, de quien tantas pruebas de consideración y aprecio tiene recibidas el pueblo español.

En cuanto á la reorganización de los tribunales, ¿qué quiere S. S. que le diga? Yo no tengo autoridad para emitir opiniones propias sobre materia tan im-

portante, y menos si se recuerdan los precedentes de este asunto, empezando desde el verdadero arsenal inapreciable de trabajos que tiene nuestra Comisión de Códigos, donde está atesorado el saber de nuestros jurisconsultos más ilustres, y siguiendo por la ley orgánica del año 1870, la primera reforma del Sr. Alonso Martínez, la segunda reforma del mismo señor, que quedó sin realizar, el proyecto presentado más tarde por el Sr. Fernández Villaverde, y luego las reformas propuestas por los señores Montero Ríos, Capdepón, Garnica y otros que se han formulado dentro y fuera de esta Cámara.

Por eso me he limitado á decir á S. S. que, sin considerar que lo actual es bueno, estimo que las circunstancias imponían la necesidad de traer un presupuesto de las condiciones del que ha traído el Gobierno anterior; es decir, un presupuesto sincero, modesto, que establece el *statu quo*, y en el que hay medios para poder hacer una rectificación de los tribunales para que éstos respondan mejor á su fin sin mayores gastos por parte del Estado.

Por último, el Sr. Salmerón me ha dirigido una imputación por lo que yo he dicho con motivo de la remuneración modesta que perciben los funcionarios de las últimas categorías de la carrera judicial, y del concepto que pudiera relacionarse con esto en cuanto á la administración de justicia.

El Sr. Salmerón no recuerda sin duda los términos en que yo me expresé, ó yo no lo hice con claridad. Yo puse todas las atenuantes que me obligaba á poner el buen sentido que no puedo menos de reconocer en S. S., dado el conocimiento que tiene de los tribunales y de la honradez y sabiduría con que ordinariamente proceden. Si S. S. se toma la molestia de leer lo que he dicho, encontrará que no había motivo para hacer rectificación.

De todos modos me felicito de haber proporcionado á S. S. materia para, con la elocuencia que le es propia, hacer la defensa que ha hecho, tan calurosa como justa, de los dignos funcionarios de la carrera judicial.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): A fin de que no lo tome el Sr. Salmerón á descortesía, voy á decir dos palabras; ellas han de servir también para afirmar que no he de volver á tomar parte en esta discusión.

Su señoría tiene una situación desembarazada, airosa, y jamás quizá se vuelva á encontrar en ella. Es inútil que S. S. nos requiera, que S. S. nos haga cargos, que S. S. nos acometa. Ni aun queriendo echar sobre nosotros recuerdos en forma de cargos, ni haciendo esos requerimientos solemnes, ni en forma alguna, podrá llevar al Gobierno á sostener ningún género de discusión. Su señoría cumple un deber; los demás cumplimos el nuestro. En nombre de su deber, S. S. usa de la palabra, combate, puede hacer historia ó cargos retrospectivos y exigir declaraciones. En nombre del deber, que yo entiendo cumplir, me negaré á entrar en ningún género de discusión y á hacer ninguna clase de declaraciones.

Nosotros estamos en este sitio para cumplir con una necesidad constitucional, que está reconocida por igual por los que tienen la mayoría en este Parlamento. Nosotros estamos en este sitio para asistir á la discusión de presupuestos, á la legalización de la situación económica, bajo la garantía del honor de los que son la mayoría de esta Cámara, y de esta situación no hemos de salir, porque con aquello que S. S. cree ganar tiempo, el Gobierno entiende que lo pierde. He dicho.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Brevemente, Sres. Diputados, porque es enojoso molestaros tan repetidas veces.

No puedo dejar sin respuesta una acusación, en el buen sentido del vocablo, que, á lo por mí sustentado en esta sesión, me dirigía el Sr. Vázquez de Mella.

Calificábame S. S. de doctrinario por la exposición del criterio que yo había desenvuelto ante la Cámara, regulador de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, según la concurrencia de estos dos factores, con los cuales entiendo yo que habrá de contar S. S., como cualquier otro mortal; y porque yo había desenvuelto todas las complejas relaciones con que entrambos factores se determinan en la vida, el Sr. Mella, olvidándose de toda lógica, olvidándose de lo que debe estar arraigado en el fondo de su pensamiento, calificaba eso de doctrinarismo.

Señor Vázquez de Mella, ¿puede S. S. desconocer, osará S. S. desconocer que las condiciones que determinan la realidad son aquellas que se formulan por impuestas ante todo pensamiento, ante toda voluntad, en aquella fórmula de la antigua sabiduría: *volentem tuum, nolentem tuum*? Que quiera S. S., que no quiera, las condiciones de la realidad se imponen, y yo requería á S. S. precisamente á este punto concreto, el que importa á una Cámara legislativa: ¿es que S. S. restablecería la propiedad amortizada? ¿es que S. S. devolvería á la Iglesia los bienes que han sido desamortizados? Esta es la cuestión que yo he de plantear. Dudo mucho que S. S. me conteste. Paréceme que le sujetarían los hados inflexibles de la realidad. ¿Qué otra cosa hacía yo que reconocer las condiciones en medio de las cuales vivimos, los derechos existentes que, mientras aliente razón en mi cerebro, yo habré de sostener suceda lo que quiera? Donde está el doctrinarismo, y aquí el error fundamental de S. S., es en jugar con la idea y jugar con la realidad, y no tener un criterio regulador y positivo para tomar de la idea lo que es realizable, y para hacer que la realidad se trasforme como un molde flexible á la inspiración divina de las ideas. Si yo hubiese dicho que iba á hacer una artificial componenda en uno ó en otro sentido, en buen hora que me llamara S. S. doctrinario. ¿Cuando he dicho yo cosa parecida contestando á un Sr. Diputado?

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Un momento nada más. Como me ha dirigido una pregunta el Sr. Salmerón, quisiera contestarle en muy pocas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conteste S. S. en esas pocas palabras que se propone decir.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Me decía el señor Salmerón si yo devolvería sus bienes á la Iglesia si estuviera en el poder. En este punto, y permítame S. S., no vaya á atajarme en mitad de la respuesta, S. S. sabe que hay un Concordato por medio que ha hecho la Santa Sede... (*El Sr. Salmerón*: ¡Ah!) Por eso le decía que no me atajara en la respuesta. (*Ri-*

sas.) Su señoría sabe que hay un Concordato entre el Estado y la Iglesia, y que nosotros reconocemos como autoridad á Su Santidad y no damos lecciones al Papa.

Nosotros, si no podríamos derogar el Concordato, podríamos hacer con la Santa Sede, como ha prometido el jefe augusto de nuestra comunión, uno nuevo en el que se reconocieran á la Iglesia todos sus derechos y la plenitud del que tiene para adquirir bienes. (*El Sr. Salmerón*: Ese lo tiene ya. ¿A qué va á buscarlo S. S. á Roma cuando lo tiene en la realidad?) Pero, Sr. Salmerón, aquí de las condiciones que determinan las circunstancias, los hechos y la realidad que se impone.

¡Si vivimos en pleno socialismo político! ¡Si la única persona jurídica que en realidad existe es el Estado, puesto que el Municipio, la región, la Universidad, no viven más que por tolerancia, por concesión ó por merced del Estado! ¿Cómo voy á reconocer aquí que eso que se escribe en un papel vaya á tener verdadera virtualidad? Eso lo comprendo en aquellos que comienzan por afirmar que los derechos del Estado están limitados por los derechos de todas aquellas jerarquías sociales, y que de tal manera lo reconocen y afirman, que positivamente no harían otra cosa que garantizarlo y consignarlo en la ley; pero afirmarlo así en un cuadernillo constitucional (*Risas*) y venir con una serie de prácticas á negarlo todo, ¿cómo ha de ser para nosotros testimonio de fe? Por eso permítame S. S. que le diga, para concluir, que su doctrinarismo consiste en negar la Iglesia, en no reconocer la Iglesia como institución divina, y en no reconocerla más que como un absurdo viviente, y al mismo tiempo decir que va á garantizar sus intereses. ¿Qué es esto? Esto, ó es un maquiavelismo, pero no ya un maquiavelismo filosófico, sino un maquiavelismo de la peor especie, del peor género, ó de otra manera, S. S. comprenderá que eso es un doctrinarismo absurdo.

Porque, repito, negar por una parte la Iglesia, reconocerla sólo como un absurdo viviente, y al mismo tiempo decir que á esa entidad, á quien se niega el derecho á la vida, se la va á reconocer y á garantizar su derecho, eso, Sr. Salmerón, no hay remedio: ó es un maquiavelismo del peor género, ó es un doctrinarismo absurdo, y de este dilema no podrá salir S. S.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad de la sección 3.ª, se procedió á la discusión por capítulos.

Sin discusión sobre el primero quedaron aprobados los cuatro artículos que comprende.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señor Presidente, yo tenía presentada una enmienda al art. 3.° del capítulo 1.°, enmienda que, según mis noticias, aceptaba la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aquí no consta presentada ninguna enmienda á ninguno de los artículos del capítulo 1.°

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra sobre esto, Sr. Suárez Inclán. Ya están aprobados los artículos del capítulo 1.°

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pues yo insisto en que tenía presentada una enmienda al artículo 3.°

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz, como individuo de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Efectivamente, el Sr. Suárez Inclán ha entregado á la Comisión una enmienda; pero, como ésta no ha podido reunirse para acordar si la aceptaba ó no, la Comisión ruega al Sr. Presidente que, si lo estima conveniente, la conceda breves minutos para deliberar sobre ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo acceder á los deseos de la Comisión. Ya pasó la discusión del capítulo 1.° y se ha procedido á la votación por artículos, y éstos han sido también aprobados.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): ¡Pues estamos buenos!

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Suárez Inclán, si la enmienda no ha sido presentada en la mesa, ¿qué quiere S. S. que yo le haga? ¿Va á poner la Mesa á discusión las enmiendas que puedan haber pasado por la imaginación de los Sres. Diputados? Comprenda S. S. que esto no es posible.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra. Continúe el Sr. Secretario.»

Se abrió discusión sobre el capítulo 2.° y se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Llorens á los tres artículos que comprende.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido desde ahora un turno en la discusión de esa enmienda, y pediré la palabra para todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tendrá S. S. la palabra para discutir la enmienda si es tomada en consideración; porque, mientras no suceda esto, sólo podrá apoyarla uno de los firmantes.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pediré la palabra para todo, puesto que así se prescinde de las consideraciones que se me debían guardar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ¿qué consideraciones se han dejado de guardar al Sr. Suárez Inclán? ¿Qué culpa tiene la Mesa de que S. S. no la haya entregado la enmienda y haya dejado pasar la discusión del capítulo correspondiente sin reclamársela á la Comisión, que, según parece, era quien la tenía? La culpa en todo caso será de S. S., no de la Mesa ciertamente.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Está bien, hemos terminado. Yo utilizaré todos mis derechos, y veremos quién se cansa antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **DRAKE DE LA CERDA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, es la segunda enmienda que tengo la honra de presentar proponiendo reducción en los gastos, á mi juicio excesivamente grandes, del material de los Ministerios. Abrigo la completa seguridad de que esas partidas no siempre se gastan en material de las respectivas oficinas, y en prueba de ello ruego á la Comisión que me diga en qué parte del presupuesto, en qué artículo se consignan las cantidades necesarias para los coches de los Sres. Ministros y Subsecretarios.

Ruego también que manifieste, caso de que esas

sumas se tomen de algún determinado artículo, si esto no es un abuso, porque las cantidades, que nosotros votamos. tienen objeto determinado, y en ningún caso es el que los Sres. Ministros y Subsecretarios lleven una vida *arrastrada*. Al distinguido individuo de la Comisión que sea el encargado de contestar á las brevísimas frases que estoy pronunciando en apoyo de la enmienda, le ruego que tenga presente esta pregunta, con objeto de que determine en dónde consta la cantidad que he señalado, y también si es legal emplearla en aquel destino; porque, si no lo fuese, entonces quedará demostrado por la Comisión que todos y cada uno de los Sres. Ministros y Subsecretarios, que realizaron eso, han faltado á sus deberes, y claro es que, si así fuese, estaría obligado á pedir que por quien corresponda se tome nota de ello para exigirles la responsabilidad debida.

Tengo entendido que sólo dos medios existen para la reducción de gastos: el primero es disminuir el número de empleados, como ya tuve el honor de exponer hace pocos días al Congreso, dotándolos mejor y exigiéndoles el mayor cumplimiento de sus deberes; y creo que el segundo medio, por el cual se podrían hacer grandes economías, es suprimir gran parte de esas consignaciones para material, que verdaderamente se derrocha; y tengo absoluta convicción, y sólo si la Comisión me demostrara lo contrario lo creería, que no son cantidades destinadas exclusivamente al pago de lo que los presupuestos dicen.

Suma la partida, que se ha leído, 132.000 pesetas; ascendía la que hace pocos días combatí á 90.000. Si se hubiese aceptado aquella enmienda y se admitiese la que ahora defiendo, tendríamos ya una economía de más de 120.000 pesetas.

La misma necesidad de la reducción la demuestra el presupuesto que estamos discutiendo. El material pedido para los centros que administran justicia es de 343.600 pesetas, es decir, dos veces y media más que lo que yo combato, y en este material se comprende el del Tribunal Supremo, el de las Audiencias y el de todos los Juzgados, cuando el á que se refiere mi enmienda sólo se consigna para seis centros.

Tengo entendido que en ese material para la administración de justicia también van comprendidos ciertos coches que no sé por qué se pagan; y así se ve que, elevándose la totalidad de los sueldos necesarios de los que están encargados de la administración de justicia á cuatro veces más que los sueldos de los empleados en el capítulo que discutimos, la cantidad que se asigna á su material, en lugar de estar en la relación de 1 á 20, como lo están los sueldos, se encuentra en la de 1 á $2^1/_2$ Esto demuestra de una manera evidente la exageración de dicha suma. El importe total de la cantidad asignada para material en el presupuesto del Ministerio de la Guerra es relativamente bastante más inferior que ésta, contando desde luego con el gran número de centros que allí son precisos, y para los cuales hay necesidad de asignar sumas para aquel objeto. La Dirección general de la Guardia civil tiene asignada para ella la suma de 6.750 pesetas; bien es verdad que no hay que pagar coche en este centro.

Tengo entendido que las necesidades del ejército han obligado á esa Comisión á retirar algunos capítulos del presupuesto del Ministerio de la Guerra con objeto de introducir algunos aumentos. Yo no me opongo ni pienso oponerme á esos aumentos porque los considero absolutamente necesarios; pero creo que el déficit total que se ha de iniciar por ellos, y por lo que está consignado en el presupuesto, disminuirá en gran cantidad si, á la vez que se agregan las sumas precisas para ciertos servicios, se disminuyen otras en todos aquellos capítulos en que es posible hacerlo. Comprenderá la Comisión y comprenderá el Congreso que yo, al pedir esta reducción, sólo pienso en España y no me acuerdo para nada de mis opiniones políticas, puesto que, si las tuviese presentes, en ese caso no serían economías las que solicitaría. Yo, que tengo el convencimiento de que ninguno de los dos partidos turnantes en el Gobierno ha de poder salvar á la Hacienda de la situación dificilísima en que se halla, si tuviera presentes mis intereses políticos no pediría reducciones, sino aumentos, para que lo que ha de ser, fuese pronto. Y termino solicitando de nuevo que la Comisión aclare las dudas que he tenido el honor de exponer al Congreso.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: He tenido siempre por máxima el escuchar los consejos y seguirlos, y en esta ocasión pudiera aplicarse aquello de que la mejor palabra es la que queda por decir. Los Sres. Diputados que han oído al Sr. Llorens se habrán convencido de la sinrazón con que ha impugnado el presupuesto de Gracia y Justicia.

Dice el Sr. Llorens que se inspira en el bien del país. ¿Y quién no lo hace así, Sr. Llorens? Voy á ser muy breve, extractando mis observaciones todo cuanto sea posible.

Se ha ocupado el Sr. Llorens del presupuesto del Ministerio de la Guerra, como si éste fuera el que ahora se discute. Eso llegará en su día. Su señoría ha propuesto también economías, las cuales en su día se podrán admitir ó rechazar, según el Congreso lo juzgue conveniente.

Hablaba igualmente el Sr. Llorens del coche de la Subsecretaría de Gracia y Justicia, y me preguntaba que de dónde salía la cantidad necesaria para pagar ese coche. ¿Lo ignora el Sr. Llorens? No lo creo, y creo igualmente que ninguno de los Diputados que nos sentamos en estos bancos podemos venir aquí á dar lecciones, y mucho menos lecciones inútiles, cuando todos sabemos de dónde sale la cantidad necesaria para pagar ese coche. Por lo demás, ¿qué quiere el Sr. Llorens que yo le diga? En cuanto á economías, no se pueden hacer más de las que hemos hecho.

Pedía el Sr. Llorens que se rebajara á 40.000 pesetas la asignación consignada para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de Secretaría. Pues bien; con esa partida se atiende á los gastos de calefacción, de alumbrado, de escritorio, de reparación de muebles, de secretarías particulares, etc., puesto que así podría continuar hasta el infinito.

Crea el Sr. Llorens que, rebajándola á 40.000 pesetas, sería imposible con esa suma atender á todos esos gastos. Si S. S. hubiese tenido la bondad de acercarse á la Comisión de presupuestos y hubiera hecho allí un contrato formal (que naturalmente te-

nía que ser formal tratándose de una persona como S. S.), comprometiéndose á suministrar todo eso por esa cantidad, crea S. S. que la Comisión se lo hubiera agradecido y lo hubiese aceptado desde luego, aun cuando me parece que S. S. habría de salir perdiendo.

Sucede lo mismo en la Dirección de los Registros, y en la de Penales ha habido en el ejercicio pasado un déficit de 6.000 pesetas. Si todavía hemos de disminuir lo destinado á esas atenciones, ¿qué va á resultar?

No tengo más que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Tengo que empezar confesando que no he podido oir bien al digno individuo de la Comisión, Sr. Marqués de Cañada-Honda, que ha tenido la bondad de contestarme, porque es difícil oir la voz de S. S. aunque fuera de trueno, al mismo tiempo que suenan aquí otras muchas de Diputados que están en amigable conversación; de manera que no sé si rectificaré todo lo dicho por S. S.

Ya sabe el Sr. Marqués que tengo mucho gusto en contender con él.

Abrigo la seguridad de que el país ha de considerar que mira más por sus intereses aquel que desea introducir más economías en los gastos públicos. Con esto contesto á las primeras palabras de S. S.

No he intentado discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, porque ya lo haré en su día; lo que sí he querido es comparar los gastos de material que constan en este capítulo y los que se piden para el Ministerio de la Guerra.

No he pretendido entrar en la discusión de las partidas relativas á los demás capítulos del mismo presupuesto; cuando llegue el momento me ocuparé de ello.

Su señoría no se atreve á decir qué cantidades cuestan los coches de los Sres. Ministro y Subsecretarios.

No aparecen consignados en el presupuesto fondos para esa atención. (*El Sr. Marqués de Cañada-Honda*: No es exacto.) Entonces, ¿por qué no me dice dónde se encuentra detallado ese gasto? (*El Sr. Marqués de Cañada-Honda*: Su señoría tiene medios de consultarlo en la Comisión.) Pero la obligación de la Comisión es aclarar las dudas que tengan los Diputados. Por consiguiente, queda en pie la pregunta que yo he hecho: ¿de qué capítulo sale ese gasto? ¿Consta en el presupuesto? Su señoría tendrá que confesar que eso se hace de una manera abusiva, sin ningún derecho para verificarlo, y yo creo que el país no está en condiciones de gastar una gran cantidad en coches, mientras haya muchos españoles que no tienen siquiera pan que llevarse á la boca.

Quedaron suprimidos los coches para los directores, y no se resintió por eso el servicio. Creo que cuando el Ministro ó Subsecretario no tenga fortuna bastante y no quiera gastar nada de su asignación para ir en coche, debe ir á pie ó en tranvía, como nos sucede á los demás.

Espero, pues, la contestación de S. S. sobre esas dudas que yo tengo, pues creo que á S. S. corresponde dejarlas perfectamente contestadas.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Desde luego acepto el compromiso que S. S. me impone, y le contestaré en dos palabras. ¿De dónde sale eso? Del material. ¿De dónde sale en los demás Ministerios? Lo mismo; sale de los fondos del material, cuyo empleo se deja á la discreción del Ministro.

No tengo más que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Su señoría ha confesado ante la Cámara que esas cantidades se extraen de los fondos del material, y ni S. S. ni nadie, ni aquí ni fuera del Congreso, podrá demostrarme que dichos fondos son para pagar coche á los Sres. Ministro y Subsecretarios. De manera que yo repito mi acusación: ese hecho es abusivo.

La razón que S. S. ha dado de que en los demás Ministerios ocurre lo mismo, no hace más que aumentar la gravedad de lo que digo.

Cuando se discutan los presupuestos de los demás Ministerios pediré la palabra para combatir ese abuso. En virtud de la creencia que tengo de que no hay derecho, de que es completamente abusivo (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra*), ruego á la Comisión que disminuya de estas partidas las cantidades que la misma Comisión sepa que se destinan á aquel objeto, dejando lo puramente necesario para material; porque eso de que las sumas destinadas á ello queden á disposición de los Ministros, no debe ser así tampoco; podrán éstos disponer de ellas para el material que se necesite, pero si sobra algo debe volver á ingresar en las arcas del Tesoro, según previenen las leyes administrativas.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, Alonso Martínez, no se tomó en consideración la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para una alusión.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La acusación del Sr. Llorens, al decir que el empleo del material se hacía de una manera abusiva, ha sido tan directa para todos los que hemos sido Ministros ó Subsecretarios, que yo por haber tenido la honra de desempeñar, aunque inmerecidamente, una Subsecretaría, me creo en el caso de decir á S. S. que la inversión de las cantidades destinadas á material se justifica por medio de recibos, que están á disposición de los señores Diputados, firmados por los correspondientes habilitados, visados por los Subsecretarios y aprobados por los Ministros, de cuyo mecanismo podía S. S. haberse enterado en el Ministerio ó examinando la ley de contabilidad antes de lanzar una acusación tan directa contra todos sus compañeros que han desempeñado el cargo de Ministro ó de Subsecretario. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se van á someter á la aprobación definitiva del Congreso varios proyectos de ley.»

Se leyó el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una del Pedroso á Saelices.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señor Presidente, pido que se cuente el número de Sres. Diputados para ver si hay el suficiente para votar leyes.

Puesto que á mí se me ha aplicado el Reglamento con todo rigor, yo también pido que se aplique.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario va á contar el número de Diputados presentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Hay número bastante para tomar acuerdos, pero no para la votación definitiva de proyectos de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número suficiente, se suspende la aprobación definitiva de proyectos de ley, y se va á dar cuenta del despacho.»

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Salmerón y otra del Sr. Azcárate, á los capítulos 3.° y 14, artículos 4.° y 1.°, 2.° y 3.° respectivamente, al presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Una del Sr. González Fiori, al capítulo 1.°, artículo 18 del presupuesto del Ministerio de Hacienda, y otra del Sr. Gullón á los capítulos 5.° y 6.° del mismo presupuesto. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron, anunciándose que se insertarían en el *Diario de las Sesiones*, las cuentas de los gastos del Congreso presentadas por la Comisión de gobierno interior y aprobadas por la Cámara. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se indica, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Proyecto de ley de abastecimiento de aguas á la ciudad de San Sebastián (Comisión mixta), Sr. Senador Duque de la Victoria y Sr. Diputado Calbetón. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorización para procesar al Sr. Dualde, por dos artículos titulados «La Regente» y «Empezó», Sres. González Fiori y Cañellas.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Senado participando que los Sres. Senadores Don Manuel Danvila, D. Fermín Hernández Iglesias, Don Eduardo Palou, D. Felipe Sanchez Román, D. Felipe González Vallarino, Marqués de Magaz y el que en su primera reunión designe la Sección 5.ª para reemplazar al Sr. D. Alberto Bosch, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley modificando varios artículos de la ley de instrucción pública.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición del Ayuntamiento de Valencia pidiendo que la guardia rural en aquella provincia pase á cargo de los Ayuntamientos en la forma y con las atribuciones que determina la vigente ley municipal.

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión mixta que entiende en el proyecto de ley de abastecimiento de aguas á San Sebastián.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen de Comisión mixta que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **SALMERON**, al cap. 3.°, art. 4.°, «del Ministerio de Gracia y Justicia»:

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva modificar el cap. 3.°, art. 4.°, en la forma siguiente:

Juzgados.—Se aumentará en 1.500 pesetas el sueldo de los jueces de primera instancia, y en 1.000 el de los magistrados, así territoriales como provinciales.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.=Nicolás Salmerón.=Tiberio Avila.=José Melgarejo.=R. Becerro de Bengoa.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.

Del Sr. **AZCARATE** al cap. 14 de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la redacción del cap. 14 de la sección 3.ª del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, en la forma siguiente:

Capítulo 14.—Obras y alquileres.

Artículo 1.° Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.......	27.750
Art. 2.° Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, catedrales, seminarios y palacios episcopales...............	600.000
Art. 3.° Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria........	4.080
	631.830

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Juan G. Ballestero.=Rafael Prieto.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Rafael María de Labra.=José Melgarejo.=Manuel Pedregal.

Del Sr. **GONZALEZ FIORI** al art. 18 del capítulo 1.° «Ministerio de Hacienda»:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 1.°, art. 18 de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del dictamen de la Comisión de presupuestos:

Al delegado de Hacienda de España en Berlín se le asignarán 8.750 pesetas de sueldo, y 5.000 de gratificación.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.= Joaquín González Fiori. = Juan Alvarado. = Antonio López Muñoz. =Fernando Soldevilla. =Tiberio Avila. = Inocente Pozo Egosque. = José Melgarejo.

Del Sr. **GULLON** á los capítulos 5.° y 6.°, del artículo 4.°, de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda»:

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el excesivo y constante trabajo que pesa sobre el ingeniero que forma parte del personal asignado á la Intervención económico-facultativa de la mina de Arrayanes, por la repetición de los ensayos y demás trabajos de laboratorio, proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda á los capítulos 5.° y 6.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del dictamen de la Comisión de presupuestos para el ejercicio de 1895-96:

Capítulo 5.°, art. 4.° El sueldo del ingeniero de segunda clase del Cuerpo de minas que figura en el detalle de este capítulo, será el de 3.500 pesetas.

Capítulo 6.°, art. 4.° De la partida para gastos de entretenimiento del laboratorio dosimétrico se rebajarán 500 pesetas.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.=Eduardo Gullón. = Cristino Martos. = Rafael López Oyarzábal. = Manuel Ibarra. = Francisco de Federico.= Sinibaldo Gutierrez y Mas. = El Conde de Torrepando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de gobierno interior sobre las cuentas de gastos é ingresos del Congreso de los Diputados, correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894, y Enero de 1895; liquidación del presupuesto de dicho Cuerpo Colegislador, correspondiente al año económico de 1893-94, y balance del mismo presupuesto en el primer semestre del ejercicio de 1894-95.

Excmos. Sres. Presidente y Diputados que constituyen la Comisión de gobierno interior del Congreso.

EXCELENTÍSIMOS SEÑORES:

El presupuesto de este Cuerpo Colegislador correspondiente al año económico de 1893-94, cuya liquidación se somete al examen de V. EE. en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso en sesión secreta de 26 de Mayo de 1887, ofrece los resultados que se detallan en los cinco estados adjuntos. El resúmen de los créditos votados por la Cámara, el total de los ingresos que se realizaron y el de las obligaciones contraídas en el año que se liquida, son los srguientes:

Presupuesto aprobado por el Congreso en sesión secreta de 27 de Mayo de 1893, pesetas		909.300
Cantidad abonada por el Tesoro en el mes de Julio, con arreglo al presupuesto de 1892 á 93	86.782,79	
Crédito correspondiente á los once meses restantes del ejercicio de 1893-94	776.776,57	863.559'54
Baja del 1 por 100 que en concepto de impuesto de pagos del Estado descontó el Tesoro de las cifras de material		4.137,93
Líquido cobrado		859.421,61
Importe de las obligaciones contraídas durante el ejercicio		866.582,64
Exceso de los gastos sobre lo cobrado por cuenta del presupuesto		7.161,03
Aumentos:		
Sobrante del año anterior	98.819,82	
Recaudado por suscriciones al *Diario de Sesiones*	1.377	100.196'82
Sobrante al terminar el ejercicio de 1893-94		93.035,79

Indicados estos resultados generales, se pasa á examinar cada uno de los artículos y conceptos del presupuesto.

En los créditos asignados á los tres artículos de «Personal» (capítulo 1.°), aparece un sobrante de 2.315 pesetas 89 céntimos, que procede de no haberse cubierto durante cuatro meses, una plaza de escribiente de la Secretaría, y de la economía que resultó por consecuencia de la reforma que en la plantilla de la misma hizo la Comisión en el mes de Abril y aprobó el Congreso en el de Junio.

Las cantidades fijadas y las abonadas respecto á los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 2.°, son próximamente las mismas, con las pequeñas diferencias en baja que aparecen en el estado núm. 1.

En el art. 3.°, «Edificio», los gastos hechos por acuerdos de la Comisión de gobierno interior importaron 15.935,87 pesetas, y siendo el crédito fijado 18.166,66, resulta un sobrante de 2.230,79 pesetas.

El art. 4.°, tenía asignado para «Mobiliario» pesetas 18.166,66; de esta cantidad hay que rebajar 10.140 pesetas que por acuerdo de la Comisión, fecha de 19 de Noviembre de 1891, han de abonarse anualmente á la Real Fábrica de Tapices, hasta completar el pago de las alfombras hechas en dicho establecimiento, para varios despachos y galerías del Palacio, quedando reducida, por tanto, la suma disponible á 8.026,66 pesetas; y como los gastos hechos respecto á este artículo importaron 23.681,30 pesetas, hubo necesidad de trasferir del art. 7.°, «Impresiones», la suma de 6.000 pesetas, quedando un sobrante de 485,36.

En «Alumbrado», art. 5.°, el importe de las facturas pagadas, importó tan sólo 15.138,42 pesetas, y siendo el crédito de 33.583,33, el sobrante que resulta es de 18.444,91 pesetas.

Lo gastado en «Combustible», art. 7.°, fueron 2.741,26 pesetas, ó sea poco más de la mitad del crédito de 5.000 fijado en presupuesto, quedando en el almacén un sobrante de cok, carbón vegetal y leña de pino, próximamente igual al que resultó al terminar el ejercicio anterior, y 10.000 kilos menos de leña de encina que en aquella fecha.

Desde 1.° de Julio á 3 de Agosto de 1893, y desde el 4 de Abril á 30 de Junio de 1894, ha celebrado el Congreso cien sesiones, elevándose la impresión del *Diario* y del *Extracto* de las mismas á 70.206 pesetas, y las impresiones varias y el franqueo de los números sueltos y paquetes dirigidos á los señores Diputados ausentes de Madrid, á 13.047,23 pesetas; dichas partidas suman 83.253,23 pesetas, que deducidas de las 98.416,66 pesetas, que figuraban como crédito del art. 8.°, arrojan una diferencia de 15.163,43 pesetas. Contando con este sobrante se trasfirieron 6.000 pesetas al art. 4.°, y todavía resultó un exceso de crédito de 9.163,43 pesetas.

En la adquisición de libros y suscriciones á periódicos y revistas para la «Biblioteca», art. 9.°, se han invertido 17.346,75 pesetas; y como el crédito fijado en presupuesto para este concepto era de 15.416,66 pesetas, hubo necesidad de tomar 2.000 pesetas de la partida de «Encuadernaciones». En estas se gastaron 6.535,25 pesetas, quedando un sobrante de 298,01.

De las 50.000 pesetas que se destinan á la adquisición de los objetos de escritorio, en el art. 10, se han consumido 49.818,30 pesetas; pudiendo examinarse el detalle de lo que ha importado el papel de cartas timbrado por distritos de uso exclusivo de los Sres. Diputados, los sobres y demás efectos, en el estado que se acompaña con el núm. 5, en el cual se verá asimismo que en el año 1893-94, se han gastado 3.879,55 pesetas más que en el anterior.

En los servicios de «Carruajes», art. 11, aparecen las pequeñas bajas que se indican en el estado núm. 1.°, y que proceden de las diferencias que por consecuencia de haberse modificado el contrato celebrado para estos servicios resultan en favor del presupuesto.

Para «Gastos menores» estaban consignadas 18.000 pesetas: de éstas se han invertido en gastos de aparador 3.840,45 y en las demás atenciones afectas á este artículo 11.192,04 pesetas, quedando un sobrante de 2.967,51 pesetas.

El crédito del art. 13.°, «Imprevistos ó supletorios», era de 13.000 pesetas, á las cuales se adicionaron, conforme á lo prescrito en el art. 65 del reglamento de dependencias, las 98.819,82 pesetas sobrantes del presupuesto anterior y 1.377 pesetas, importe líquido de las suscriciones al *Diario de las Sesiones*, descontado el 10 por 100 que por administración se abona á la imprenta. Estas partidas suman 113.196.82 pesetas, de las cuales hay que rebajar 4.137,93 pesetas, importe del 1 por 100 descontado por el Tesoro de la cifra de Material, en concepto de impuesto de pagos del Estado y 423,89 pesetas trasferidas al art. 3.° con arreglo al acuerdo de la Comisión de 14 de Julio de 1892; resultando como crédito disponible 108.635, de las que se gastaron 67.285,22, quedando un sobrante de 41.349,78 pesetas.

Las atenciones abonadas con cargo al capítulo 3.°, «Junta Central del Censo electoral», se elevaron á 17.154,54 pesetas, que descontadas de las 25.416,63 señaladas en presupuesto, arrojan un exceso de crédito de 8.262,09.

El interventor que suscribe estima que debe llamar la atención de V. EE. respecto á la cuantía de la cifra que se viene consignando en los presupuestos de estos últimos años para «Imprevistos ó supletorios», art. 12, al cual se cargan un considerable número de obligaciones que pueden estimarse como gastos fijos y que no tienen concepto especial en el presupuesto. La necesidad del aumento de la partida de que se trata se demuestra con indicar que las obligaciones anuales que, según acuerdos de la Comisión de gobierno interior se pagan con cargo al crédito de 12.000 pesetas que se consigna en el artículo de que se trata, arrojan un total de 18.833 pesetas, y que las obligaciones contraídas durante los años económicos que se detallan á continuación, según las liquidaciones aprobadas por el Congreso, se elevaron:

En 1886-87	á pesetas	149.306,85
1888-89	»	22.990,39
1889-90	»	159.362,97
1890-91	»	114.279,89
1891-92	»	124.897,40
1892-93	»	64.539,43
1893-94	»	52.790,42

Antes de dar por terminadas estas observaciones debe hacerse notar que siendo la cantidad ingresada en Caja durante el ejercicio de 1893-94 pesetas 859.421,61 y habiéndose elevado las obligaciones contraídas en igual período á 866.582,64, el presupuesto se hubiera liquidado con un déficit de 7.161,03 pesetas; no sucediendo así, por adicionarse al total del crédito votado el sobrante del ejercicio anterior.

Como complemento á la presente liquidación se acompañan con los números 2, 3 y 4, un estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894; otro estado comparativo por capítulos, artículos y conceptos, en el que se fijan las obligaciones contraídas en el presente año y en el año anterior, resultando que en este ejercicio se han gastado de menos 151.467,39 pesetas; y una relación de los objetos

de escritorio, alumbrado, limpieza, perfumería y combustible, recibidos y entregados por el empleado de la Secretaría y por los dependientes que tienen á su cargo los respectivos almacenes.

En atención á lo expuesto, V. EE. resolverán si procede aprobar la liquidación del presupuesto del Congreso que se presenta.

Secretaría 31 de Julio de 1894.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

Excmo. Señor: Conforme á lo dispuesto en el párrafo 6.° del acuerdo aprobado por el Congreso en sesión secreta de 26 de Mayo de 1887, tengo la honra de remitir á V. E. la liquidación general del presupuesto de este Cuerpo Colegislador correspondiente al año económico de 1893-94, á fin de que, si lo estima oportuno, lo someta al examen de la Comisión de gobierno interior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Secretaría del Congreso 31 de Julio de 1894.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.=Excmo. é Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso.

(Estado núm. 1.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

INTERVENCION.

Liquidación del presupuesto del Congreso de lo[s Diputad]os correspondiente al año económico de 1893-94.

Capítulos	Artículos del presupuesto de 1892-93	Artículos del presupuesto de 1893-94		Presupuesto aprobado por el Congreso para el año económico de 1893-94, en sesión secreta de 27 de Mayo de 1893. — Pesetas.	Cantidad abonada por el Tesoro en el mes de Julio, con arreglo al presupuesto de 1892-93. — Pesetas.	Créd[ito] correspo[ndien]te á los meses re[stan]tes del eje[rcicio] de 1893[-94]. — Peseta[s].	[Cré]dito total. — Pesetas.	Trasferencias acordadas por la Comisión de gobierno interior. Aumentos. — Pesetas.	Bajas. — Pesetas.	Presupuesto definitivo. — Pesetas.	Obligaciones contraídas durante el ejercicio. — Pesetas.	Sobrante. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			PERSONAL										
1.°	1.°	1.°	Secretaría y Archivo	240.000	17.749,95	192.237,[illegible]	[illegible]87,68	»	»	209.987,68	208.050,78	1.936,90	En el «Crédito total» están rebajadas las 61.484,49 pesetas, importe del descuento gradual sobre los sueldos.
	2.°	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	100.750	7.472,27	80.555,[illegible]	[illegible]27,31	»	»	88.027,31	87.656,60	370,71	
	3.°	3.°	Dependientes	170.500	12.646,17	139.104,[illegible]	[illegible]50,60	»	»	151.750,60	151.742,32	8,28	
				511.250	37.868,39	411.897,[illegible]	[illegible]65,59	»	»	449.765,59	447.449,70	2.315.89	
			MATERIAL										
2.°	1.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	30.000	2.500	27.500	[illegible]00	»	»	30.000	30.000	»	
	2.°	2.°	Comisiones especiales	7.000	941,66	6.416,[illegible]	[illegible]58,36	»	»	7.358,36	7.357,97	0,39	
			Pensiones	2.520	335	2.310	[illegible]45	»	»	2.645	2.645	»	
			Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	16.030	1.335,42	14.694,[illegible]	[illegible]30	»	»	16.030	16.022,56	7,44	
	3.°	»	Remuneración á los empleados y dependientes por el impuesto del 11 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.260,89	»	[illegible]260,89	423,89	»	4.684,78	4.684,78	»	Este artículo se suprime en el presupuesto de 1893-94.
	4.°	3.°	Edificio	18.000	1.666,66	16.500	[illegible]166,66	»	»	18.166,66	15.935,87	2.230,79	
	5.°	4.°	Mobiliario	18.000	1.666,66	16.500	[illegible]166,66	6.000	»	24.166,66	23.681,30	485,36	
	6.°	5.°	Alumbrado	33.000	3.333,33	30.250	[illegible]583,33	»	»	33.583,33	15.138,42	18.444,91	
	7.°	6.°	Combustible	5.000	416,66	4.583,[illegible]	[illegible]000	»	6.000	92.416,66	83.253,23	9.163,43	
	8.°	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	96.000	10.416.66	88.000	[illegible]416,66	»	»	916,66	»	916,66	Este concepto se suprime en idem id.
		»	Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla.*	»	916,66	»	[illegible]416,66	2.000	»	17.416,66	17.346,75	69,91	
	9.°	8.°	Biblioteca	15.000	1.666,66	13.750	[illegible]833,26	»	2.000	6.833,26	6.535,25	298,01	
			Encuadernaciones	8.000	1.500	7.333,[illegible]	[illegible]500	»	»	4.500	4.500	»	
			Alquiler de local para almacén de libros	4.500	375	4.125	[illegible]000	»	»	50.000	49.818,30	181,70	
	10.	9.°	Objetos de escritorio	50.000	4.166,66	45.833,[illegible]	[illegible]125	»	»	9.125	9.000	125	
	11.	10.	Carruaje para la Presidencia	9.000	875	8.250	[illegible]000	»	»	18.000	18.000	»	
			Idem para los Secretarios	18.000	1.500	16.500	[illegible]083,26	»	»	2.083,26	2.000	83,26	
			Idem para Comisiones	2.000	250	1.833,[illegible]							
			Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	11.000	1.041,66	10.08[illegible]	[illegible]124,92	»	»	11.124,92	11.000	124,92	
	12.	11.	Gastos menores	18.000	1.500	16.500	[illegible]000	»	»	18.000	15.032,49	2.967,51	
	13.	12.	Imprevistos ó supletorios	12.000	2.000	11.000	[illegible]000	»	»				
			Aumentos á este artículo:							108.635	67.285,22	41.349,78	
			Por existencia en Caja, según la cuenta de Tesorería del mes de Junio de 1893	»	»	»	[illegible]819,82	»	423,89				
			Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en los meses de Julio de 1893 y Abril y Mayo de 1894	»	»	»	[illegible]377	»	»				
3.°	Unico.	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	25.000	2.500	22.916,[illegible]	[illegible]416,63	»	»	25.416,63	17.154,54	8.262,09	
4.°	Unico.	Unico.	Idem para la instalación del alumbrado eléctrico	»	3.750	»	[illegible]750	»	»	3.750	»	3.750	Este capítulo quedó suprimido en id. id.
			Totales	909.300	86.782,97	776.77[illegible]	[illegible]756,36	8.423,89	8.423,89	959.618,43	866.582,64	93.035,79	

NOTA. De las 863.756,36 pesetas que figuran en el «Crédito total», se han rebajado 4.137,93 pesetas, impor[te del ... po]r 100 que, en concepto de impuesto de pagos del Estado, descontó el Tesoro de la cifra de material.

Secretaría del Congreso 31 de Julio de 1894.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

(Estado núm. 2.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCIÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894.

	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1893	98.819,82	»
Recibido del Tesoro público por personal del mes de Julio de 1893, con arreglo al presupuesto de 1892-93, deducido el 11 por 100	37.917,70	447.469,70
Idem id. por personal, correspondiente á los meses de Agosto de 1893 á Junio de 1894, según el presupuesto de 1893-94, rebajado el descuento gradual establecido sobre los sueldos	411.847,81	
Idem id. por material del mes de Julio de 1893, deducido el 1 por 100 de impuesto de pagos del Estado	48.425,44	419.112,94
Idem id. por material, correspondiente á los once meses restantes del ejercicio, rebajado el 1 por 100	361.230,47	
Importe líquido de las suscriciones al *Diario de Sesiones* durante los meses de Julio de 1893 y Abril y Mayo de 1894	1.377	»
	959.618,24	866.582,64

RESUMEN

Importan los ingresos	959.618,24
Idem los pagos	866.582,64
Existencia en Caja, según la cuenta de Tesorería del mes de Junio de 1894	93.035,60

Secretaría del Congreso 31 de Julio de 1894.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

(Número 3.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCIÓN

RELACIÓN *de los objetos de escritorio, alumbrado, tocador, limpieza, aparador y combustible, recibidos y entregados por los encargados de los almacenes, durante el año económico de 1893-94.*

		Recibido.	Entregado.	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Arenilla	Kilos	138	138	»
Balduque	Paquetes	173	162	11
B. L. M. en pliego		2.379	350	2.029
B. L. M. media holandesa		9.725	1.375	8.350
B. L. M. marca española		43.900	41.540	2.360
B. L. M. marca holandesa		1.794	400	1.394
Bramante	Ovillos	46 gruesos y 103 finos	46 gruesos y 103 finos	»
Broches	Cajas	37	22	15
Carpetas de cartón y tela para legajos	Juegos	169 grandes y 91 ps.	101 grandes y 30 ps.	68 grandes y 61 ps.
Cartapacios de hule		14	7	7
Carteras secantes		6	2	4
Chinches para sujetar	Cajas	8	2	6
Cinta blanca	Piezas	26	16	10
Idem rosa	Idem	37	26	11
Cola fría	Frascos	131	108	23
Cuadernos de apuntaciones		69	22	47
Cuadradillos		16	7	8
Cuartillas para el casillero de la Biblioteca		4.000	»	4.000
Idem rayadas		20.185	9.900	10.285
Cuchillos ó plegaderas		15	4	11
Esponjeros		7	4	3
Etiquetas	Cajas	22	5	17
Encuadernadores metálicos		10	»	10
Falsillas		70	14	56
Gomas para borrar		49	25	24
Idem para sujetar		27	13	14
Hojas taladradas para catálogos de la Biblioteca	Resmas	1	»	1
Impresos para votaciones, escrutinios y discusiones	Idem	4 1/4	»	4 1/4
Indices para expedientes		288	»	288
Lacre	Cajas	154	143	11
Lapiceros de color		81	59	22
Idem negros	Docenas	157	135	22
Obleas	Cajas	8	8	»
Obleeras		24	16	8
Papel para actas	Resmas	3 1/2	»	3 1/2
Idem con el timbre «Redacción del *Diario de Sesiones*.»	Idem	4 3/4	2/4	4 1/4
Idem para cartas sin timbre, blanco	Idem	75 1/4	72	3 1/4
Idem id. id., luto	Idem	40	24 2/4	15 2/4
Idem id. con timbre «Congreso de los Diputados», blanco	Idem	82	78 2/4	3 2/4
Idem id. id. id., luto	Idem	13 2/4	13 1/4	1/4
Idem id. timbrado por distritos, blanco	Idem	1.280	922	358
Idem id. id. id., luto	Idem	555 3/4	301 3/4	254
Idem id. id. Comisión de gobierno interior, blanco	Idem	1 1/4	3/4	2/4
Idem id. id. id., luto	Idem	3/4	»	3/4
Idem id. id. «Presidencia», blanco	Idem	3 1/4	2 2/4	1 3/4
Idem id. id. id., luto	Idem	7 1/4	4 3/4	2 2/4
Idem id. inglés, timbrado «Congreso de los Diputados»	Idem	2 2/4	3 2/4	1
Idem id. con timbre de «Secretaría», blanco	Idem	13 2/4	11	2 2/4
Idem id. id. id., luto	Idem	9	5 3/4	3 1/
Idem de color para envolver	Idem	82	78	4
Idem esquela, blanco	Idem	8 2/4	1 1/4	7 1/4
Idem de hilo, corto	Idem	3	2/4	2 /4
Idem id., largo	Idem	19 3/4	16 3/4	3
Idem largo, fino	Idem	17	15 2/4	2 2/4

		Recibido.	Entregado.	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Papel marca doble	Resmas	»	»	»
Idem id. holandesa, timbrado «Presidencia»	Idem	1 2/4	1	2/4
Idem id. id. id., «Presidencia» con escudo	Idem	1 1/2	»	1 1/2
Idem id. id., «Secretaría particular»	Idem	2	»	2
Idem id. id., timbrado «Secretaría», con escudo	Idem	1 1/4	»	1 1/4
Idem id. id., sin timbre	Idem	2 1/4	»	2 1/4
Idem timbrado «El Secretario particular del Presidente»	Idem	1	1/4	3/4
Idem marquilla	Idem	1	»	1
Idem para mensajes	Idem	1 1/4	1 1/4	»
Idem de Ministros	Idem	1	1/2	1/2
Idem para oficios, sin timbre	Idem	15 3/4	15 1/4	2/4
Idem id., timbrado	Idem	11	9 1/2	1 1/2
Idem id., de hilo	Idem	1 1/2	1/2	1
Idem rayado	Idem	2/4	»	2/4
Idem cuadriculado	Idem	40	29 3/4	10 1/4
Idem para presupuestos	Pliegos	675	»	675
Idem para registros de apéndices	Hojas	5.140	»	5.140
Idem secante	Manos de 24 pliegos.	220	199	21
Idem para taquígrafos, en pliego y en cuartillas	Resmas	265	265	»
Papeleras		»	»	»
Perdigones	Kilos	172 1/2	172 1/2	»
Plumas	Cajas	410	326	84
Portaplumas ordinarios	Docenas	166 1/2	158	8 1/2
Idem finos		»	»	»
Punzones		10	5	5
Porrones de cristal		8	2	6
Paños para escritorio		12	12	»
Raspadores		24	15	9
Reglas		41	15	26
Salvaderas		»	»	»
Sobres comunes ó cuadradillos, blancos		16.675	12.775	3.900
Idem id., luto		375	375	»
Idem de cuartilla		16.343	13.135	3.208
Idem id. prolongada		5.288	4.063	1.225
Idem de media cuartilla		11.890	9.679	2.211
Idem ingleses		675	»	675
Idem de oficio, blancos		98.475	94.755	3.720
Idem id., luto		500	500	»
Idem del orden del día, blancos		508.450	508.450	»
Idem id., luto		160.910	157.410	3.500
Idem de pliego		4.273	2.927	1.346
Idem de tarjeta, blancos		33.225	31.050	2.175
Idem id., luto		12.700	9.400	3.300
Idem de tres dobleces, blancos		800	»	800
Idem id., luto		3.200	»	3.200
Tarjetas		11.875	6.700	5.175
Idem de la tribuna de la Presidencia		7.900	2.800	5.100
Tijeras		6	5	1
Timbres para mesas de despacho		2	»	2
Tinta de color	Frascos	19	11	8
Idem común	Litros	76	71	5
Idem de la Reina	Botellas	185	181	4
Tinteros		23	18	5
Tinteros para los escaños del salón de sesiones		1.004	24	980
Volantes	Cuadernos	431	318	113
Vasitos de cristal para tinteros		38	»	38
EFECTOS PARA TOCADOR				
Agua de colonia	Litros	15	15	»
Cepillos para uñas		5	»	5
Jabon Veloutine	Pastillas	40	36	4
Idem id. de segunda para dependencias	Idem	36	30	6

		Recibido.	Entregado.	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
OBJETOS PARA EL ALUMBRADO				
Arandelas de cristal		12	12	»
Bombas de id		21	8	13
Bujías de id		61	»	61
Idem de esperma	Paquetes de 460 gras.	647	636	11
Conos de cristal raspado		»	»	»
Espíritu de vino	Litros	14 $^{1}/_{4}$	7 $^{3}/_{4}$	6 $^{2}/_{4}$
Humeros de porcelana		»	»	»
Idem de cristal		»	»	»
Idem de metal		»	»	»
Pantallas de tafetán		4	»	4
Idem de porcelana		90	5	85
Idem de papel		11	»	11
Tubos de cristal		192	»	192
Tulipanes de id		4	4	»
Platillos de id		10	»	10
EFECTOS PARA LA LIMPIEZA				
Agua de dorados	Botellas	121	108	13
Aceite de linaza	Litros	16	16	»
Cepillos		65	42	23
Escobas de palma		310	141	169
Esponjas		147	99	48
Gamuzas		55	50	5
Plumeros		34	34	»
Zorros		25	5	20
Manivelas niqueladas		7	»	7
Vasos de cristal		126	96	30
COMBUSTIBLE				
Cok	Kilos	40.734	33.283	7.451
Carbón vegetal	»	2.477	2.434	43
Leña de encina	»	15.206	12.493	2.713
Idem de pino	»	6.631	6.139	492
ALUMBRADO ELÉCTRICO				
Lámparas de 25 bujías		70	37	33
Idem de 16 id		399	327	72
Idem de 10 id		69	2	67
Idem de 5 id		5	5	»
Tapones		123	19	104
Tulipas		157	23	134

(Estado núm. 4.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INTERVENCION

ESTADO comparativo, por capítulos, artículos y conceptos, entre las obligaciones contraídas por los servicios de personal y material, durante los años enonómicos 1892-93 y 1893-94.

Capítulos.	Artículos.		Gastado durante el ejercicio 1892-93.	Gastado en el año económico 1893-94.	De más.	De menos.
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	213.600	208.050,78	»	5.549,22
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	89.667,40	87.656,60	»	2.010,80
	3.°	Dependientes	151.601,36	151.742,32	140,96	»
			454.868,76	447.449,70	140,96	7.560,02
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	30.000	30.000	»	»
	2.°	Comisiones especiales	9.510,85	7.357,97	»	2.152,88
		Pensiones	4.020	2.645	»	1.375
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	16.010,77	16.022,56	11,79	»
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	56.205,57	4.684,78	»	51.520,79
	4.°	Edificio	25.595,07	15.985,87	»	9.600,20
	5.°	Mobiliario	36.355,58	23.631,30	»	12.724,28
	6.°	Alumbrado	16.121,50	15.138,42	»	983,08
	7.°	Combustible	3.346,22	2.741,26	»	604,96
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	99.925,42	83.253,23	»	16.672,19
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	10.471,83	»	»	10.471,83
	9.°	Biblioteca	19.154,83	17.346,75	»	1.808,08
		Encuadernaciones	15.536	6.535,25	»	9.000,75
		Alquiler de local para almacén de libros	4.500	4.500	»	»
	10	Objetos de escritorio	45.938,85	49.818,30	3.879,45	»
	11	Carruaje para la Presidencia	10.500	9.000	»	1.500
		Idem para los Secretarios	18.000	18.000	»	»
		Idem para Comisiones	2.595	2.000	»	595
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	12.500	11.000	»	1.500
	12	Gastos menores	14.291,28	15.032,49	741,21	»
	13	Imprevistos	52.790,42	67.285,22	14.494,80	»
3.°	Unico.	Para los gastos de instalación, personal y ordinarios de la Junta Central del Censo electoral	22.607,83	17.154,54	»	5.453,29
4.°	Unico.	Para los gastos de instalación del alumbrado eléctrico	37.204,25	»	»	37.204,25
			1.018.050,03	866.582,64	19.268,21	170.735,60

Gastado de menos en 1893-94 .... 151.467,39

(Estado núm. 5.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCIÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Gastado en objetos de escritorio.

MESES	Papel para cartas timbrado por distritos.	Sobres.	Papel con membrete y B. L. M.	Objetos varios.	TOTAL Pesetas.
Julio de 1893	3.583	1.999	760	890,30	7.232,30
Agosto	984	527,50	»	320,20	1.831,70
Septiembre	807	428	242	368	1.845
Octubre	1.655	745	252	595,75	3.247,75
Noviembre	1.508	786,50	567	466,50	3.328
Diciembre	1.580	724,50	283,50	402,45	2.990,45
Enero de 1894	1.444	809,75	580	492,25	3.326
Febrero	1.758	716	188	559,65	3.221,65
Marzo	1.925	574	658	625,20	3.782,20
Abril	2.839,25	1.244	679,50	1.667,80	6.430,55
Mayo	3.047,85	1.137	700,30	1.105,80	5.990,95
Junio	3.602,95	1.368	583,50	1.037,30	6.591,75
	24.734,05	11.059,25	5.493'80	8.531,20	49.818,30
Gastado en el año económico 1892-93	22.798	9.811,50	4.949,25	8.380,10	45.938,85
Diferencia de más en 1893-94	1.936,05	1.247,75	544,55	151,10	3.879,45

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

TENEDURÍA DE LIBROS

Liquidación del presupuesto de gastos é ingresos del Congreso d[…]utados, correspondiente al año económico de 1893-94, á saber:

1.º—PRESUPUESTO […]STOS PARA 1893-94.

Folios del Mayor.	Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Presupuesto para 1893-94. Presupuesto aprobado por el Congreso. — Pesetas.	Asignación del Tesoro públic[o] — Pesetas.	Baja por el [de]scuento gradual percibido por el Tesoro. — Pesetas.	TOTAL presupuesto. — Pesetas.	Transferencias. Bajas. — Pesetas.	Transferencias. Aumentos. — Pesetas.	Presupuesto definitivo. — Pesetas.	Obligaciones contraídas y satisfechas. — Pesetas.	Diferencias. Déficit. — Pesetas.	Diferencias. Sobrante. — Pesetas.
8		1.º	Secretaría y Archivo	240.000	240.000	30.012,32	209.987,68	»	»	209.987,68	208.050,78	»	1.936,90
9	1.º	2.º	Redacción del *Diario de Sesiones*	100.750	100.750	12.722,69	88.027,31	»	»	88.027,31	87.656,60	»	370,71
10		3.º	Dependientes	170.500	170.500	18.749,40	151.750,60	»	»	151.750,60	151.742,32	»	8,28
11		1.º	Gastos de representación de la Presidencia	30.000	30.000	»	30.000	»	»	30.000	30.000	»	»
12		2.º	Comisiones, pensiones y subvención á los dependientes	25.550	26.033[…]	»	26.033,36	»	»	26.033,36	26.025,53	»	7,83
13		3.º	Remuneración del descuento á los empleados y dependientes.	»	4.260[…]	»	4.260,89	»	423,89	4.684,78	4.684,78	»	»
14		4.º	Edificio	18.000	18.166[…]	»	18.166,66	»	»	18.166,66	15.935,87	»	2.230,79
15		5.º	Mobiliario	18.000	18.166[…]	»	18.166,66	»	6.000	24.166,66	23.681,30	»	485,36
16		6.º	Alumbrado	33.000	33.583[…]	»	33.583,33	»	»	33.583,33	15.138,42	»	18.444,91
17	2.º	7.º	Combustible	5.000	5.000	»	5.000	»	»	5.000	2.741,26	»	2.258,74
18		8.º	Impresiones	96.000	99.333[…]	»	99.333,32	6.000	»	93.333,32	83.253,23	»	10.080,09
19		9.º	Biblioteca	27.500	28.749[…]	»	28.749,92	»	»	28.749,92	28.382	»	367,92
20		10.º	Objetos de escritorio	50.000	50.000	»	50.000	»	»	50.000	49.818,30	»	181,70
21		11.º	Carruajes	40.000	40.333[…]	»	40.333,18	»	»	40.333,18	40.000	»	333,18
22		12.º	Gastos menores	18.000	18.000	»	18.000	»	»	18.000	15.032,49	»	2.967,51
23		13.º	Imprevistos ó supletorios	12.000	13.000	»	13.000						
			Aumentos á este artículo:										
			Sobrante del presupuesto anterior	»	»	»	98.819,82	423,89	»	108.635	67.285,22	»	41.349,78
			Producto de las suscriciones al *Diario de Sesiones*	»	»	»	1.377						
24	3.º	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	25.000	25.41[…]	»	25.416,63	»	»	25.416,63	17.154,54	»	8.262,09
25	4.º	Unico.	Gastos de instalación del alumbrado eléctrico	»	3.75[…]	»	3.750	»	»	3.750	»	»	3.750
			Suma	909.300	925.04[…]	[…]61.484,41	963.756,36	6.423,89	6.423,89	959.618,43	866.582,64	»	93.035,79
			Baja por el importe del 1 por 100 del impuesto de pagos del Estado descontados por el Tesoro sobre material	»	»	»	4.137,93	»	»	»	»	»	»
			Totales	909.300	925.04[…]	[…]61.454,41	959.618,43	6.423,89	6.423,89	959.618,43	866.582,64	»	93.035,79

2.°—PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas.
Recibido del Tesoro público..........	859.421,61
Existencia en Caja en fin del año económico anterior..........	98.819,82
Productos por suscripciones al *Diario de Sesiones*..........	1.377
Total..........	959.618,43

3.°—COMPARACION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS

	Pesetas.
Importe del presupuesto de ingresos..........	959.618,43
Importe de los pagos ejecutado..........	866.582,64
Existencia en Caja en fin del año económico de 1893-94..........	93.035,79

NOTA. En el presupuesto del Congreso para el año económico de 1893-94, aprobado en sesión secreta de 27 de Mayo, se suprimieron el art. 3.° del capítulo 2.°, «Renumeración del descuento á los empleados y dependientes», y el artículo único, capítulo 4.°, «Gastos de instalación del alumbrado eléctrico». Por Real decreto del 30 de Junio de 1893 se ordenó que los presupuestos vigentes rigieran para el año económico de 1893-94, hasta que una ley dispusiera otra cosa. La de presupuestos, fecha 5 de Agosto, publicada en la *Gaceta* del día 6 del mismo mes, sancionó los presupuestos aprobados por las Cortes para el citado ejercicio, y, por lo tanto, rigieron los de 1892-93 hasta el 31 de Julio, y se pagaron todas las obligaciones de este mes con arreglo á los conceptos y créditos del anterior presupuesto.

En su virtud, la distribución del presupuesto del Congreso para el repetido año económico de 1893-94 se hizo en la misma forma del anterior, y hubo necesidad de abrir á todos los conceptos su cuenta en el libro Mayor, como se demuestra en el Estado núm. 1.

El Tesoro satisfizo en el mes de Julio 15.743,95 pesetas, con exceso al crédito que correspondía con arreglo al presupuesto aprobado por el Congreso.

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1894.=El Jefe de Contabilidad, Francisco Mollera del Romeral.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, correspondientes al mes de *Mayo* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel Crespo Quintana.=Marqués de Valdeiglesias.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Mayo de 1894.

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Mayo de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Mayo de 1894	219.500,73
HABER.—Pagos en igual período	82.058,96
Existencia en 16 de Junio de 1894	137.441,77

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS. — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 9 de Mayo de 1894	148.764,14	»
		Tesoro público.—Personal de Mayo	37.440,71	»
		Idem id.—Material de idem	32.839,13	»
		Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Abril.	456,75	»
	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.465,40
1.°	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.322,95
	3.°	Dependientes	»	12.644,65
	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
		Comisiones especiales	»	583,30
	2.°	Pensiones	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.334,80
	3.°	Edificio	»	2.625,51
	4.°	Mobiliario	»	350
	5.°	Alumbrado	»	2.368,65
	6.°	Combustible	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	17.175,35
2.°		Biblioteca	»	4.369,50
	8.°	Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	9.°	Objetos de escritorio	»	6.430,55
		Carruaje para la Presidencia	»	750
	10	Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	11	Gastos menores	»	963
	12	Imprevistos ó supletorios	»	2.035,55
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.429,75
		Total	219.500,73	82.058,96
		Existencia en Tesorería en 16 de Junio de 1894		137.441,77
		Igual á la cuenta de Caja		219.500,73

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1894.=V.° B.°=El Secretario, Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE MAYO DE 1894

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	219.500,73
Haber	82.058,96
Existencia en Tesorería	137.441,77

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=M. Crespo.

Sesión de 13 de Julio de 1894.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 22 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas
9 de Mayo de 1894.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	148.764,14
4 de Junio de 1894.	
Recibido del Tesoro por personal de Mayo, número del cargaréme 22	37.440,71
Idem del .d. por material de idi, número del cargaréme 23	32.839,13
Idem por suscriciones al *Diario de las Sesiones* en Abril, número del cargaréme 24	456,75
Suma y sigue	219.500,73

HABER

	Pesetas.
10 de Mayo de 1894.	
A la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix», por el seguro del edificio del Congreso y mobiliario del mismo, desde este día á igual fecha de 1895 (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 380, y de Caja 379	1.631,90
1.° de Junio de 1894.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Mayo anterior (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 381, y de Caja 380	17.465,40
A los idem de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 382, y de Caja 381	7.322,95
A los dependientes del Congreso, por idem idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 383, y de Caja 382	12.644,65
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 384, y de Caja 383	2.500
A los individuos del Congreso que desempeñan comisiones especiales, por su asignación de Mayo (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 385, y de Caja 384	583,30
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 386, y de Caja 385	210
A los dependientes del Congreso, por la subvención de cuarto en Mayo (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 387, y de Caja 386	1.334,80
2 de Junio de 1894.	
A D. José Lozano, por entretenimiento de los relojes del Palacio en Mayo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 388, y de Caja 387	50
A la Sra. Viuda de Aramburo, por idem idem de las pilas eléctricas en los meses de Marzo, Abril y Mayo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 389, y de Caja 388	300
A D. Francisco de Paula Rojas, por la inspección del alumbrado eléctrico en Mayo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 390, y de Caja 389	125
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Presidencia, en idem	
Suma y sigue	44.168,90

	Pesetas.
Suma anterior....	219.500,73
Suma y sigue.....	219.500,73

	Pesetas.
Suma anterior.......	44.168
(cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 391, y de Caja 390..........................	750
Al mismo, por idem para los Excmos. señores Secretarios en idem (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 392, y de Caja 391.	1.500
A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Mayo, como encargado del almacén (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm 393, y de Caja 392............	125
A D. Adolfo González, encargado de la Estafeta de Correos del Congreso, por quebranto de moneda en Mayo (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 394, y de Caja 393.	25
A D. Antonio Gamoneda, por su gratificación de Mayo como Secretario particular del Excmo. Sr. Presidente del Congreso (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 395, y de Caja 394......................	150
2 de Junio de 1894.	
A D. Juan Mendizábal, por su gratificación de Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 396, y de Caja 395.........	543,75
A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por idem id., (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 398, y de Caja 396.....................	421,80
A los mozos auxiliares del Congreso, por idem id. (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 399, y de Caja 397............	500
A los empleados de la Secretaría, por sus trabajos extraordinarios auxiliando á la Junta Central del Censo, en Mayo (capítulo 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 400, y de Caja 398..............	1.374,75
Al dependiente D. Eladio Ros, para que pueda atender á los gastos de su enfermedad y la de su esposa, que le ha concedido la Comisión de gobierno interior en su sesión de 28 de Mayo, teniendo en cuenta sus buenos servicios (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 401, y de Caja 399.	200
A D. Fernando Pérez de Camino, por gratificación que le ha concedido la Comisión de gobierno interior en sesión de 28 de Mayo, y cuya gratificación corresponde á los meses de Abril y Mayo (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), li-	
Suma y sigue........	49.758,30

DEBE — La Tesorería del Congreso $^{s}/_{c}$ al folio 22 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas
9 de Mayo de 1894.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	148.764,14
4 de Junio de 1894.	
Recibido del Tesoro por personal de Mayo, número del cargaréme 22	37.440,71
Idem del .d. por material de idi, número del cargaréme 23	32.839,13
Idem por suscriciones al *Diario de las Sesiones* en Abril, número del cargaréme 24	456,75
Suma y sigue	219.500,73

HABER	Pesetas.
10 de Mayo de 1894.	
A la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix», por el seguro del edificio del Congreso y mobiliario del mismo, desde este día á igual fecha de 1895 (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 380, y de Caja 379	1.631,90
1.° de Junio de 1894.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Mayo anterior (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 381, y de Caja 380	17.465,40
A los idem de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 382, y de Caja 381	7.322,95
A los dependientes del Congreso, por idem idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 383, y de Caja 382	12.644,65
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (cap. 2,°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 384, y de Caja 383	2.500
A los individuos del Congreso que desempeñan comisiones especiales, por su asignación de Mayo (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 385, y de Caja 384	583,30
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 386, y de Caja 385	210
A los dependientes del Congreso, por la subvención de cuarto en Mayo (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 387, y de Caja 386	1.334,80
2 de Junio de 1894.	
A D. José Lozano, por entretenimiento de los relojes del Palacio en Mayo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 388, y de Caja 387	50
A la Sra. Viuda de Aramburo, por idem idem de las pilas eléctricas en los meses de Marzo, Abril y Mayo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 389, y de Caja 388	300
A D. Francisco de Paula Rojas, por la inspección del alumbrado eléctrico en Mayo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 390, y de Caja 389	125
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Presidencia, en idem	
Suma y sigue	44.168,90

	Pesetas.
Suma anterior....	219.500,73
Suma y sigue.....	219.500,73

	Pesetas.
Suma anterior.......	44.168
(cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 391, y de Caja 390.........................	750
Al mismo, por idem para los Excmos. señores Secretarios en idem (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 392, y de Caja 391.	1.500
A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Mayo, como encargado del almacén (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm 393, y de Caja 392.............	125
A D. Adolfo González, encargado de la Estafeta de Correos del Congreso, por quebranto de moneda en Mayo (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 394, y de Caja 393.	25
A D. Antonio Gamoneda, por su gratificación de Mayo como Secretario particular del Excmo. Sr. Presidente del Congreso (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 395, y de Caja 394......................	150
2 de Junio de 1894.	
A D. Juan Mendizábal, por su gratificación de Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 396, y de Caja 395.........	543,75
A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por idem id., (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 398, y de Caja 396....................	421,80
A los mozos auxiliares del Congreso, por idem id. (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 399, y de Caja 397.............	500
A los empleados de la Secretaría, por sus trabajos extraordinarios auxiliando á la Junta Central del Censo, en Mayo (capítulo 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 400, y de Caja 398...............	1.374,75
Al dependiente D. Eladio Ros, para que pueda atender á los gastos de su enfermedad y la de su esposa, que le ha concedido la Comisión de gobierno interior en su sesión de 28 de Mayo, teniendo en cuenta sus buenos servicios (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 401, y de Caja 399.	200
A D. Fernando Pérez de Camino, por gratificación que le ha concedido la Comisión de gobierno interior en sesión de 28 de Mayo, y cuya gratificación corresponde á los meses de Abril y Mayo (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), li-	
Suma y sigue........	49.758,30

	Pesetas.
Suma anterior....	219.500,73
Suma y sigue.....	219.500,73

	Pesetas.
Suma anterior.......	49.758,30
bramiento de Intervención núm. 402, y de Caja 400..........................	100
Al administrador de la *Gaceta de Madrid*, por 400 ejemplares de la *Guía oficial* de España de 1894 para distribuirlas entre los Sres. Diputados, cuyo gasto se acordó por la Comisión de gobierno interior en 28 de Mayo anterior (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 403, y de Caja 401......	3.200
A D. Felipe Mendoza, encargado del gabinete telegráfico del Congreso, por quebranto de moneda, que le ha concedido la Comisión de gobierno interior en su sesión de 28 de Mayo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 404, y de Caja 402.....	25
A D. Francisco Casaos, por jornales en Abril del encargado de los caloríferos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 405, y de Caja 403..........................	69
A la Sra. Viuda de Aramburo, por colocar varios timbres, teléfonos y aparatos de alumbrado eléctrico, en Abril (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 406, y de Caja 404.	782,11
A D. Esteban Molina, por obras de carpintería y ebanistería en idem (cap. 2.°, artículo 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 407, y de Caja 405..........................	48
A D. G. Aroca, por obras hechas en las cañerías del agua y retretes en Marzo y Abril (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 408, y de Caja 406..........................	94,50
A la Compañía Madrileña de Electricidad, por el consumo de corriente eléctrica en Abril (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 409, y de Caja 407..........................	2.158,65
A D. Alberto de Arce, por bujías en Abril (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 410, y de Caja 408..........................	85
A los hijos de J. A. García, por la impresión y reparto de los números 98 al 120 del *Diario de las Sesiones* en Abril (capítulo 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 411, y de Caja 409..........................	15.108
A los mismos, por varias impresiones en Enero, Marzo y Abril y franqueo en este último en la Administración del *Diario de las Sesiones* (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 412, y de Caja 410............	2.067,35
A D. Manuel Calvo, por pagos que ha suplido por suscriciones á la Biblioteca,	
Suma y sigue........	73.495,91

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.....	219.500,73	*Suma anterior*.......	73.495,91
		en Marzo y Abril (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 413, y de Caja 411........	299,50
		A D. Manuel Fernández, por 50 ejemplares de la obra *Tratado elemental de Derecho administrativo*, adquiridos por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 28 de Mayo (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 414, y de Caja 412.........	750
		A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio en Abril (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 415, y de Caja 413..............	6.430,55
		A los Sres. Sánchez Caldeiro, por azucarillos en Abril (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 416, y de Caja 414.............	82,50
		A D. Valentín Ibáñez, por idem asturianos en ídem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 417, y de Caja 415.............	300
		A los Sres. Vives y Battione, por caramelos en id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 418, y de Caja 416.............	336
		A los sucesores de Trasviña, por efectos de droguería en Abril y Mayo (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 419, y de Caja 417.............................	24,50
		A la señora viuda de Gardiol, por 4 juegos de plumeros para los birretes de los maceros en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 421, y de Caja 418........	120
		A los Sres. Marín y Solana, por guantes para los dependientes en Mayo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 422, y de Caja 419.	45
		A los Hijos de J. A. García, por impresiones en Enero y Abril para el servicio de la Junta Central del Censo (cap. 3.°, artículo único), libramiento de Intervención núm. 423, y de Caja 420........	55
		A D. Ricardo González Morón, por 20 ejemplares del libro *Obras escogidas* de Don Fermín Gonzalo Morón, adquiridas por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 28 de Mayo anterior (capítulo 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 424, y de Caja 421....................	120
			82.058,96
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	137.441,77
Total............	219.500,73	Total........	219.500,73

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 137.441 pesetas y 77 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 16 de Junio de 1894 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1894.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 16 de Junio de 1893.

		Pesetas.
Existencia de Caja según la cuenta del mes de Mayo de 1894, que se acompaña		137.441,77

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	114,90	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	133.539,39	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría	1.823,60	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones á periódicos y revistas	192,01	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes	1.771,87	
Igual	137.441,77	137.441,77

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)	541,60
Total	583,24

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1894.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo.			Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. — Pts. Cts.	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.					
1	28	Dic...	1892	Comisión de gobierno interior..........	750	40	70	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se les descuenta la 4.ª parte de su haber líquido.
2	20	Febr..	1893	Idem..............	2.000	46,35	1.405,35	
3	21	Junio..	1893	Idem..............	1.000	75	167,52	
4	29	Julio..	1893	Idem..............	500	37,10	129	
							1.771,87	

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1894.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, correspondientes al mes de *Junio* de este año, comprensiva del estado de situación de la Caja y de los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, conforme al adjunto balance.

Palacio del Congreso 1.° de Octubre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel Ibarra.=Marqués de Valdeiglesias.=R. Becerro de Bengoa.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Junio de 1894.

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Junio de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Junio de 1894	208.144,65
HABER.—Pagos en igual período	115.109,05
Existencia en 27 de Julio de 1894	93.035,60

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
		Existencia en 16 de Junio de 1894	137.441,77	»
		Tesoro público.—Personal de Junio	37.440,71	»
		Idem id.—Material de idem	32.839,17	»
		Suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Mayo de 1894	423	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.323
	3.°	Dependientes	»	12.644,65
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	583,30
		Pensiones	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.334,80
	3.°	Edificio	»	5.324,25
	4.°	Mobiliario	»	733,50
	5.°	Alumbrado	»	3.593,11
	6.°	Combustible	»	210,87
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	34.340,88
	8.°	Biblioteca	»	2.816,70
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	9.°	Objetos de escritorio	»	12.582,70
	10	Carruaje para la Presidencia	»	750
		Idem para los Excmos. Sres. Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	500
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	2.750
	11	Gastos menores	»	3.432,49
	12	Imprevistos ó supletorios	»	3.108,65
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo electoral	»	1.404,75
		Total	208.144,65	115.109,05
		Existencia en Tesorería en 27 de Julio de 1893		93.035,60
		Igual á la cuenta de Caja		208.144,65

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1894.=V.° B.°=El Secretario, Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JUNIO DE 1894

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	208.144,65
Haber	115.109,05
Existencia en Tesorería	93.035,60

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Alfonso Flórez.=R. Becerro.

Sesión de 1.° de Octubre de 1894.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE	La Tesorería del Congreso s/c al folio 26 del libro 8.° de la misma.		HABER
16 de Junio de 1894.	Pesetas.	**17 de Junio de 1894.**	Pesetas.
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior....................	137.441,77	Pagado al Sr. Conde de Bourgade por la suscrición á los telegramas de la *Agencia Fabra*, en el presente mes (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 397, y de Caja 422.	150
28 de Junio de 1894.		A D. S. Romero Vicente por efectos de perfumería en Julio de 1893, Enero, Marzo y Abril últimos (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 420, y de Caja 423............	176,50
Recibido por personal de este mes, número del cargareme, 25...........	37.440,71	**28 de Junio de 1894.**	
Idem de id. por material del mismo mes, número del cargareme, 26....	32.839,17	A los empleados de la Secretaría y Archivo por sus haberes del presente mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 425, y de Caja 424........................	17.465,40
Idem por suscripciones al *Diario de las Sesiones* de Mayo, número del cargareme, 27........................	423	A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones* por idem id. en id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 426, y de Caja 425......	7.323
		A los dependiententes del Congreso por idem en id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 427, y de Caja 426............	12.644,65
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso por sus gastos de representación en idem (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de intervención núm. 428, y de Caja 427.........................	2.500
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales por sus asignaciones en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 429, y de Caja 428......................	583,30
		A los que disfrutan pensiones por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 430, y de Caja 429.....	210
		A los dependientes del Congreso por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 431, y de Caja 430..........................	1.334,80
		A D. Antonio Samper por el abono de los tres teléfonos de Sres. Diputados desde 1.° de Julio á 31 de Diciembre próximo (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 433, y de Caja 431..........................	495
		A D. José Lozano por entretenimiento de los relojes del Palacio en Junio (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 434, y de Caja 432..........................	50
		A D. Francisco de P. Rojas por la inspección del alumbrado eléctrico en Junio (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 435, y de Caja 433..........................	125
Suma y sigue.....	208.144,65	*Suma y sigue*........	43.057,65

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	208.144,65	*Suma anterior*.......	43.057,65
		A D. Enrique Manduit por el servicio de carruaje para la Presidencia en idem (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 436 y de Caja 434..........	750
		Al mismo, por idem en id. para los Excelentísimos Sres. Secretarios (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 437, y de Caja 435..	1.500
		Al mismo por la custodia y conservación de los carruajes de gala del Congreso, guarniciones etc., etc., en los meses de Abril, Mayo y Junio actual (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 438, y de Caja 436.	2.750
		Al mismo por servicio de carruajes para comisiones en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 439, y de Caja 437.........	500
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación como encargado del almacén en Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm 440, y de Caja 438.............	125
		A D. Adolfo González, encargado de la Estafeta de Correos del Congreso, por quebranto de moneda en idem (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 445, y de Caja 439.	25
		A D. Felipe Mendoza, idem del Gabinete telegráfico de idem en id. (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 442, y de Caja 440.	25
		A D. Antonio Gamoneda, por su gratificación de Junio actual como secretario particular del Excmo. Sr. Presidente del Congreso (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 443, y de Caja 441..............	150
		A D. Fernando Pérez de Camino, por idem del presente mes como escribiente del Negociado de Gobierno interior (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 444, y de Caja 442.	50
		Al Sr. Conde de Bugarde, por la suscrición á los telegramas de la *Agencia Fabra*, en Julio próximo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 445, y de Caja 443.............	150
		A los mozos auxiliares, por sus gratificaciones de Junio actual (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 446, y de Caja 444......	500
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus gratificaciones de Junio actual (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 447, y de Caja 445............	418,30
		A D. Juan Mendizábal, por su gratificación en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupues-	
Suma y sigue.....	208.144,65	*Suma y sigue*.......	50.000,95

	Pesetas.
Suma anterior....	208.144,65
Suma y sigue.....	208.144,65

	Pesetas.
Suma anterior.......	50.000,95
to), libramiento de Intervención número 448, y de Caja 446...............	543,75
A D. Manuel Núñez de Arenas, Depositario Habilitado del Congreso, por el 1/2 por 100 de 211.719 pesetas ingresadas en Caja por todos conceptos en los meses de Abril, Mayo y Junio actual (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 449, y de Caja 447.	1.058,60
A los empleados de Secretaría, que auxilian en sus trabajos á la Junta Central del Censo, por su gratificación en el presente mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 450, y de Caja 448.........	1.374,75
A D. Antonio Samper, por abono del teléfono de los Excmos. Sres. Secretarios desde Julio á Diciembre próximos (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 451, y de Caja 449........................	90
6 de Julio de 1894.	
A D. Higinio Cachavera, por obras de albañilería y cantería, en Junio pasado (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 452, y de Caja 450.........................	2.807
A D. José Vic, por idem de cristalería desde Enero á Mayo últimos (cap. 2.°, artículo 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 453, y de Caja 451.	142,20
A D. Alberto de Arévalo, por idem de lampistería desde Abril á Junio idem (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 454, y de Caja 452.........................	27,80
A D. Esteban Molina, por varias reparaciones hechas en las persianas en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 455, y de Caja 453...............	232,25
A los Sres. González é hijos, por obras de ebanistería en Abril á Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 456, y de Caja 454.	481
A D. Francisco Seijo, por idem de cerrajería en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 457, y de Caja 455......	80,50
A D. Francisco Casaos, por desarmar las estufas en Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 458, y de Caja 456.........	32
A los Sres. Levi y Kocherthaler, por obras y carbones para el alumbrado eléctrico en Setiembre de 1893 (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 459 y de Caja 457......	17,40
Suma y sigue........	56.888,20

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	208.144,65	*Suma anterior*.......	56.888,20
		A la Compañía del Gas, por el alquiler del contador, consumo de gas y varias reparaciones de Abril á Junio (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 460, y de Caja 458.	101,45
		A la Madrileña de Electricidad, por el consumo de corriente eléctrica en Mayo (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 461, y de Caja 459........................	1.220,58
		A D. Alberto de Arce, por bujías en idem y Junio (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 462, y de Caja 460................	127,50
		A los Hijos de J. A. García, por impresión y reparto de los núms. 121 al 142 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones* en Mayo (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 464, y de Caja 461........................	11.743
		A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á diversos Sres. Diputados, impresiones y sellos de franqueo para las suscriciones al *Diario* en Mayo (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 465, y de Caja 462..	950,71
		A D. Brígido Sebastián, por suscrición á *La España Moderna* desde Enero á Junio últimos (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 467, y de Caja 463..............	54
		Al mismo, por idem á la *Revista Internacional* desde idem á id. (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 468, y de Caja 464......	54
		A D. Joaquín Moreno, por varios ejemplares de los cuadernos 171 al 190 de la *Historia de España*, en Mayo (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 470, y de Caja 465..	500
		A los Sres. Fuentes y Capdeville, por varios libros para la Biblioteca, en Enero á Junio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 472, y de Caja 466..............	853,60
		A D. Manuel Calvo, por varios pagos de suscriciones para idem en Mayo (capítulo 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 473, y de Caja 467.........................	186,10
		A D. Luis Obispo, por encuadernaciones en Mayo y Junio para idem (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 473, y de Caja 467..	484
		A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio en Mayo (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 475, y de Caja 469........	5.990,95
		Al mismo, por idem en Junio (cap. 2.°, artículo 9.° del presupuesto), libramiento	
Suma y sigue.....	208.144,65	*Suma y sigue*........	79.054,09

	Pesetas.
Suma anterior....	208.144,65
Suma y sigue.....	208.144,65

	Pesetas.
Suma anterior......	79.054,09
de Intervención núm. 476, y de Caja 470.	6.591,75
A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores que ha suplido en Abril, Mayo y Junio últimos (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 477, y de Caja 471.	1.325,54
A D. Valentín Ibáñez, por azucarillos asturianos en los meses de Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 478, y de Caja 472..........	765
A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por idem finos en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 479, y de Caja 473.............	177,50
A los Sres. Vives y Battione, por caramelos en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 480, y de Caja 474............	632
A los Sres. Romero y Vicente, por efectos de perfumería en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 481, y de Caja 475.....	63,50
A los Sres. Rivacova y García, por idem de ferretería en Abril á Junio (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 482, y de Caja 475.	72,45
A D. Alberto de Arévalo, por vasos de cristal en Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 483, y de Caja 477............	45
A D. Augusto Delbreil, por componer y limpiar varios sellos y numeradores mecánicos en Abril y Junio (cap. 2.°, artícnlo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 484, y de Caja 478.	28
A D. Tomás Ortiz, por la cera facilitada para el entierro del Sr. Diputado Don Ramón Rodríguez Correa, en Mayo (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 485, y de Caja 479..	60
A D. José M. Martínez Manglano, por los gastos que ha suplido con cargo al material de la Junta Central del Censo, en Mayo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 486, y de Caja 480............	30
Al Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Martín, por indemnización de casa en los meses de Enero á Junio últimos por lo que los Oficiales mayores de la Secretaría han ocupado en este Palacio (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 432, y de Caja 481....................	1.500
10 de Julio de 1894.	
A D. Mariano Ramírez, por carbón de cok	
Suma y sigue........	90.444,83

	Pesas.
Suma anterior....	208.144,65
Suma y sigue.....	208.144,65

	Pesetas.
Suma anterior.......	90.444,83
en Marzo último (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 463, y de Caja 482.........	210,87
A D. José Marco, por la suscrición á seis ejemplares de la revista *Pro Patria* desde Enero á Junio último (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 466, y de Caja 483.	57
A D. Nicolás Díaz Pérez, por varios ejemplares de la obra *La Francmasonería Española*, en Junio (cap. 2.°, art, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 469, y de Caja 484.........	165
16 de Julio de 1894.	
A D. Esteban L. Escobar, por idem de las poesías de D. José Zorrilla, en Junio (capítulo 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 471, y de Caja 485......................	100
A D. Gil Calderón, por el recorrido de soldados de este Palacio en idem (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 487, y de Caja 486..	80
A D. Luis Sanz, por varias reparaciones en los retretes y cañerías de agua en Junio (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 488, y de Caja 487.........................	40
A la Compañía Madrileña de Electricidad, por el consumo de corriente eléctrica en idem (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 489, y de Caja 488...................	1.362,15
A la Sra. Viuda de Aramburo, por varios efectos para el alumbrado eléctrico en idem (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 490, y de Caja 489....................	420,03
20 de Julio de 1894.	
A los Sres. Jackson Hermanos, por idem id. en idem (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 491, y de Caja 490................	219
A los Hijos de J. A. García, por impresión y reparto de los núms. 143 al 168 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones* en Junio (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 492, y de Caja 491......................	19.967
A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á varios Sres. Diputados, franqueo de la suscrición al *Diario* y diversas impresiones en idem (cap. 2.° artículo 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 493, y de Caja 492.	1.680,17
A D. Alejo García Moreno, por varios ejem-	
Suma y sigue........	114.746,05

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	208.144,65	*Suma anterior*.......	114.746,05
		plares del tomo 11.° de la *Colección de Instituciones Políticas*, en idem (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 494, y de Caja 493..	198
		A D. José Durán, por idem de la obra *La toma de Granada* en idem (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 495, y de Caja 494........................	165
			115.109,05
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	93.035,60
Total...........	208.144,65	Total..............	208.144,65

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 93.035 pesetas y 60 céntimos. S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caia en la tarde del 27 de Julio de 1894 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1894.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 27 de Julio de 1894.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Junio de 1894 que se acompaña..........		93.035,60

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso............................	838,48	
En ocho libramientos expedidos psr la Intervención con los núms. 1 al 8, ambos inclusive, correspondientes al ejercicio de 1894-95, pagados por la Depositaría..	47.892,67	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.....................	39.549,59	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á gastos menores de conservaduría y suscriciones para la Biblioteca......................	1.473,96	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes..	3.280,90	
Igual...........................	93.035,60	93.035,60

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.).................	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)....................	541'60
Total..........................	583,24

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1894.=El Depositario, Manuel Núñez de Arenas.

f2

(Núm. 1.)

CAJA

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 27 de Julio de 1894.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Junio de 1894 que se acompaña..........		93.035,60

SITUACIÓN

Metálico en la Caja de fondos del Congreso..........	218,48	
En ocho libramientos expedidos por la Intervención con los núms. 1 al 8, ambos inclusive, correspondientes al ejercicio de 1894-95, pagados por la Depositaría..........	47.892,67	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España..........	40.540,59	
En poder de D. José María Martínez Mangiano para atender á gastos menores de conservación y suscriciones para la Biblioteca..........	1.473,96	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes..........	3.280,90	
Igual..........	93.035,60	93.035,60

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Saldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890 en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Abril de 1890.)..........	41'64
A los Sres. Bitlini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)..........	541'60
Total..........	583,24

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1894.=El Depositario, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. Pts. Cts.	Descuento mensual. Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	28	Dic...	1892	Comisión de gobierno interior...........	750	40	30	
2	20	Feb...	1893	Idem..............	2.000	46,35	1.359	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se les descuenta la 4.ª parte de su haber líquido.
3	29	Julio...	1893	Idem..............	500	37,10	91,90	
4	5	Julio...	1894	Idem..............	500	30	500	
5	5	Julio...	1894	Idem..............	1.000	50	1.000	
6	5	Julio...	1894	Idem..............	300	25	300	
							3.280,90	

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1894.=El Depositario, Manuel Núñez de Arenas.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo prevenido en el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso las cuentas de sus gastos é ingresos, correspondientes á los meses de *Julio y Agosto* del corriente año, comprensivas de los estados de situación de la Caja y los pagos verificados en dichos meses, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en los adjuntos balances.

Palacio del Congreso 16 de Octubre de 1894.=El Duque de Amodóvar del Río, Vicepresidente.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Marqués de Valdeiglesias.=Manuel Ibarra.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCIÓN

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Julio de 1894.

AÑO ECONOMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Julio de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Julio de 1894........	163.784,69
HABER.—Pagos en igual período........................	97.407,62
Existencia en 14 de Agosto de 1894................	66.377,07

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS – Pesetas Cénts.	PAGOS – Pesetas Cénts.
		Existencia en 27 de Julio de 1894..........................	93.035,60	»
		Tesoro público.—Personal de Julio..........................	37.440,71	»
		Idem id.—Material de idem..............................	32.839,13	»
		Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Junio.	469,25	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo...........................	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*..........................	»	7.323
	3.°	Dependientes..	»	12.644,65
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia..................	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales..................................	»	583,30
		Pensiones...	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.334,80
	3.°	Edificio..	»	»
	4.°	Mobiliario..	»	50
	5.°	Alumbrado...	»	125
	6.°	Combustible...	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas.......	»	»
	8.°	Biblioteca...	»	1.813,50
		Encuadernaciones......................................	»	1.112
		Alquiler de local para almacén de libros....................	»	2.250
	9.°	Objetos de escritorio....................................	»	»
	10	Carruaje para la Presidencia.............................	»	750
		Idem para los Secretarios................................	»	1.500
		Idem para Comisiones....................................	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos....	»	»
	11	Gastos menores...	»	175
	12	Imprevistos ó supletorios................................	»	46.196,22
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario....................	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral...............	»	1.374,75
		Total..........................	163.784,69	97.407,62
		Existencia en Tesorería en 14 de Agosto de 1894..............		66.377,07
		Igual á la cuenta de Caja..................................		163.784,69

Palacio del Congreso 15 de Agosto de 1894.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JULIO DE 1894

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	163.784,69
Haber	97.407,62
Existencia en Tesorería	66.377,07

Informe de la Subcomisión.=Vicente Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=R. Becerro de Bengoa.

Sesión de 16 de Octubre de 1894.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 33 del libro 8.º de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
27 de Julio de 1894.	
Existencia en Tesorería, según la cuenta anterior....................	93.035,60
1.º de Agosto de 1894.	
Recibido del Tesoro por personal de Julio, número del cargaréme 1.....	37.440,71
13 de Agosto de 1894.	
Recibido del Tesoro por material de personal de Julio, número del cargaréme 2.......................	32.839,13
Idem por suscriciones al *Diario de las Sesiones* de Julio, número del cargaréme 3......................	469,25
Suma y sigue.....	163.784,69

HABER

	Pesetas.
7 de Julio de 1894.	
A D. Fernando Ahumada, por alquiler del local de la calle de la Alameda, destinado á depósito de libros desde 1.º del actual á 31 de Diciembre próximo (cap. 2.º, art. 8.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 1, y de Caja 1...	2.250
18 de Julio de 1894.	
A D. Luis Obispo, por encuadernación de los tomos 4.º y 5.º del *Diario de las Sesiones* del Senado y 7.º y 8.º del Congreso correspondiente á la legislatura de 1893 (cap. 2.º, art. 8.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 2, y de Caja 2........................	1.112
A los empleados y dependientes, por una mensualidad que les ha concedido el Congreso en sesión secreta del 10 del actual por los servicios extraordinarios que han prestado durante el período legislativo (cap. 2.º, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 3, y de Caja 3......................	43.906,65
A D. José María Martínez Manglano, por importe de la expedición del título de Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica con que ha sido agraciado el Oficial de la Secretaría don Manuel Calvo y Marco, y cuyo abono se efectúa en virtud de acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 5 del actual (cap. 2.º, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 4 y de Caja 4.........................	265,60
Al Ministerio de Marina, por una bandera española para colocar en el edificio y su trasporte desde Cartagena, y cuyo abono se verifica por acuerdo de la Comisión de gobierno interior fecha 5 del actual (capítulo 2.º, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 5, y de Caja 5........................	133,42
Al dependiente del Congreso D. Antonio Martínez, como recompensa acordada por dicha Comisión en la misma fecha, por los buenos servicios que ha prestado como encargado de inspeccionar las entradas del edificio y en las tribunas durante el último período legislativo (cap. 2.º, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 6, y de Caja 6.........................	125
A D. Isidro Rodríguez, por socorro que le ha concedido la Comisión de gobierno interior en sesión de 13 del actual para que pueda atender á la enfermedad que padece su esposa (cap. 2.º, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 7, y de Caja 7.............	50
A Doña Rosario Lardies, por idem id. id. á	
Suma y sigue........	47.842,67

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	163.784,69	*Suma anterior*.......	47.842,67
		fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 8, y de Caja 8............	50
		1.° de Agosto de 1894.	
		A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Julio anterior (cap. 1.°, art. 1.° del presupcesto), libramiento de Intervención núm. 9, y de Caja 9........................	17.465,40
		1.° de Agosto de 1894.	
		A los empleados de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por sus haberes de Julio, (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 10, y de Caja 10........................	7.323
		A los dependientes del Congreso, por idem en id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 11, y de Caja 11........................	12.644,65
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones de idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervenciód número 12, y de Caja 12................	583,30
		A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 13, y de Caja 13........	210
		A los dependientes del Congreso, por la subvención en idem para ayuda del cuarto (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 14, y de Caja 14........................	1.334,80
		A D. José Lozano, por entretenimiento de los relojes del Palacio en idem (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 15, y de Caja 15....	50
		A D. Francisco de P. Rojas por su remuneración de Julio como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 16, y de Caja 16...........	125
		A D. Mariano Catalina por el cuarto y último plazo del abono de 7.254 pesetas, importe de 1.209 volúmenes de la *Colección de Escritores Castellanos*, adquiridos para la Biblioteca (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 17, y de Caja 17...........	1 813,50
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Julio (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 18, y de Caja 18........................	750
		Al mismo, por idem para los Excmos. se-	
Suma y sigue.....	163.784,69	*Suma y sigue*........	90.192,32

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	163.784,69	*Suma anterior*.......	90.192,32
		ñores Secretarios en idem (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 19, y de Caja 19.	1.500
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación en idem como encargado del almacén de los gastos menores (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de intervención núm. 20, y de Caja 20........................	125
		A D. Adolfo González, por quebranto de moneda en idem como encargado de la Estafeta de Correos del Congreso (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 21, y de Caja 21....	25
		A D. Felipe Mendoza, por idem en idem como idem del gabinete telegráfico del Congreso (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 22, y de Caja 22...............	25
		A los individuos que prestan servicios especiales, por sus gratificaciones en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 23, y de Caja 23........................	621,80
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en idem (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención 24, y de Caja 24......	500
		A D. Juan Mendizábal, por su gratificación correspondiente al mes de Julio anterior (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 25, y de Caja 25........................	543,75
		A los empleados de la Secretaría, por sus gratificaciones de idem, en concepto de auxiliares de la Junta Central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 26, y de Caja 26........................	1.374,75
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por los gastos de representación en Julio (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Interverción núm. 27, y de Caja 27........................	2.500
			97.407,62
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	66.377,07
Total............	163.784,69	Total.............	163.784,69

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 66.377 pesetas y 7 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 14 de Agosto de 1894 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 14 de Agosto de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 14 de Agosto de 1894.

		Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Julio de 1894, que se acompaña..........		66.377,07

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................	141,49	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.....................	60.534,72	
En un cargarémee expedido por la Intervención en 26 de Julio con el núm. 3, por suscriciones al *Diario de Sesiones* del Congreso, correspondientes al mes de Junio último, y cuyo importe figura cargado á Caja en la presente cuenta y á formalizar con la Administración de dicho *Diario*.................	469,25	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á los gastos menores de conservaduría y suscriciones para la Biblioteca...............	2.223,96	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes..	3.007,65	
Igual..................................	66.377,07	66.377,07

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)................	41,64
A los Sres. Bettini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)....................	541,60
Total..................................	583,24

Palacio del Congreso 14 de Agosto de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pesetas.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. — Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Febr..	1893	Comisión de gobierno interior...........	2.000	46,35	1.312,65	
2	5	Julio..	1894	Idem.............	500	30	470	
3	5	Julio..	1894	Idem.............	1.000	50	950	
4	5	Julio..	1894	Idem.............	300	25	275	
							3.007,65	

Palacio del Congreso 14 de Agosto de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Agosto de 1894.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Agosto de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Agosto de 1894......	157.198,59
HABER.—Pagos en igual período........................	47.907,70
Existencia en 20 de Septiembre de 1893...	109.290,89

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 14 de Agosto de 1893..........................	66.377,07	»
		Tesoro público.—Personal......................................	37.357,39	»
		Idem id.—Material de idem....................................	53.464,13	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*...........................	»	7.323
	3.°	Dependientes..	»	12.644,65
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia..................	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales.......................................	»	583,30
		Pensiones...	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.334,80
	3.°	Edificio..	»	»
	4.°	Mobiliario..	»	350
	5.°	Alumbrado...	»	125
	6.°	Combustible...	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones varias........	»	»
	8.°	Biblioteca..	»	»
		Encuadernaciones..	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros....................	»	»
	9.°	Objetos de escritorio.......................................	»	»
	10	Carruaje para la Presidencia................................	»	750
		Idem para los Secretarios...................................	»	1.500
		Idem para Comisiones..	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos....	»	»
	11	Gastos menores..	»	175
	12	Imprevistos ó supletorios...................................	»	1.421,80
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario....................	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral..............	»	1.524,75
		Total..	157.198,59	47.907,70
		Existencia en Tesorería en 20 de Septiembre de 1894...........		109.290,89
		Igual á la cuenta de Caja......................................		157.198,59

Palacio del Congreso 21 de Septiembre de 1894.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE AGOSTO DE 1894

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	157.198,59
Haber	47.907,70
Existencia en Tesorería	109.290,89

Informe la Subcomisión.=Alonso Martinez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=R. Becerro de Bengoa.

Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE La Tesorería del Congreso s/c al folio 37 del libro 8.º de la misma. HABER

14 de Agosto de 1894.	Pesetas.	28 de Agosto de 1894.	Pesetas.
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	66.377,07	Al Sr. Conde de Bourgade, por la suscrición á los telegramas de la Agencia Fabra en Agosto actual (cap. 2.º, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 25, y de Caja 28	150
1.º de Setiembre de 1894.			
Recibido del Tesoro por personal de Agosto, número del cargaréme 4	37.357,39	A D. Antonio Samper, por abono del teléfono del Secretario de la Junta Central del Censo, Julio á Diciembre próximo (cap. 1.º, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 28, y de Caja 29	150
4 de Setiembre de 1894.			
Idem del id. por material id., número del cargaréme 5	53.464,13		
		1.º de Setiembre de 1894.	
		A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Agosto (cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 30 y de Caja 30	17.465,40
		A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 31, y de Caja 31	7.323
		A los dependientes del Congreso, por idem idem (cap. 1.º, art. 3.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 32, y de Caja 32	12.644,65
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (cap. 2.º, art. 1.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 33, y de de Caja 33	2.500
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en idem (cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 34, y de Caja 34	583,30
		A los que disfrutan pensiones, por idem idem en id. (cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención número 35, y de Caja 35	210
		A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 36, y de Caja 36	1.334,80
		A D. José Lozano, por entretenimiento de los relojes del Palacio en idem (cap. 2.º, art. 4.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 37, y de Caja 37	50
		A la Sra. Viuda de Aramburo, por idem de las pilas y aparatos eléctricos en Junio, Julio y Agosto (cap. 2.º, art. 4.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 38, y de Caja 38	300
		A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración de Agosto como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.º, art. 5.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 39, y de Caja 39	125
		A D. Enrique Manduit, por servicio de carruaje para la Presidencia en Agosto	
Suma y sigue	157.198,59	*Suma y sigue*	42.836,15

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	157.198,59	*Suma anterior*......	42.836,15
		(cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 40, y de Caja 40........................	750
		Al mismo, por ídem para los Excelentísimos Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 41, y de Caja 41....	1.500
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Agosto como encargado del almacén y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 42, y de Caja 42.........................	125
		2 de Setiembre de 1894.	
		A D. Adolfo González, por quebranto de moneda en Agosto como encargado de la Estafeta de Correos del Congreso (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 43, y de Caja 43.........................	25
		A D. Felipe Mendoza, por idem id. en idem como idem del gabinete telegráfico (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 44, y de Caja 44.........................	25
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus gratificaciones en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 45, y de Caja 45.........................	621,80
		A los mozos auxiliares, por sus asignaciones en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 46, y de Caja 46...............	500
		Al Sr. Conde de Bourgade, por la suscrición á los telegramas de la Agencia Fabra de Setiembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 47, y de Caja 47...........	150
		A los empleados de la Secretaría, por sus gratificaciones de Agosto como auxiliares de la Junta Central del Censo (capítulo 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 48, y de Caja 48.........................	1.374,75
			47.907,70
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	109.290,89
Total............	157.198,59	Total igual.............	157.198,59

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 109.290 pesetas y 89 céntimos. S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 20 de Septiembre de 1894 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 20 de Septiembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 20 de Septiembre de 1894.

	Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Agosto de 1894, que se acompaña.........	109.290,89

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso................	»	601,93	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.........	104.171,45		
A rebajar por haberse ingresado en esta cuenta corriente el importe del depósito en metálico hecho por el contratista para la construcción de los muebles destinados al salón de conferencias, y cuya cantidad debe reintegrarse tan pronto como se cumplan las condiciones del contrato..................	1.032		
		103.139,45	
En un cargaréme expedido por la Intervención en 26 de Julio con el núm. 3, por suscriciones al *Diario de Sesiones*, servidas en Junio último, cuyo importe se cargó á Caja en la cuenta de Julio anterior, y á formalizar con la Administración de dicho *Diario de Sesiones*..........................		469,25	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría y suscriciones para la Biblioteca.....................		2.223,96	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleadosy dependie ntes..		2.856,30	
Igual..........................		109.290,89	109.290,89

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, corresponde:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.).................	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)................................	541,60
Total..	583,24

Palacio del Congreso 20 de Septiembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2).

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Feb...	1893	Comisión de Gobierno interior	2.000	46,35	1.266,30	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se les descuenta la 4.ª parte de su haber.
2	5	Julio..	1894	Idem..............	500	30	440	
3	5	Julio..	1894	Idem..............	1.000	50	900	
4	5	Julio..	1894	Idem..............	300	25	250	
							2.856,30	

Palacio del Congreso 20 de Septiembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondiente al mes de *Septiembre* del corriente año, comprensiva de los estados de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Juan Felipe Sendín.=Federico Arredondo.=Juan Gualberto Ballestero.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Septiembre de 1894.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Septiembre de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Debe.—Ingresos realizados en el mes de Septiembre de 1894....	190.194,82
Haber.—Pagos en igual período........................	71.165,67
Existencia en 16 de Octubre de 1894................	119.029,15

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts
		Existencia en 20 de Septiembre de 1894..................	109.290,89	»
		Tesoro público.—Personal de Septiembre..................	37.399,05	»
		Idem—Material de idem..........................	43.151,63	»
		Idem por suscriciones al *Diario de Sesiones* en Julio..........	353,25	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..................................	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*..........................	»	7.323
	3.°	Dependientes..	»	12.644,65
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia.................	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales..................................	»	583,30
		Pensiones..	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.334,80
	3.°	Edificio..	»	45
	4.°	Mobiliario..	»	1.252
	5.°	Alumbrado..	»	1.359,34
	6.°	Combustible..	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas.......	»	7.936,19
	8.°	Biblioteca..	»	160
		Encuadernaciones....................................	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros.....................	»	»
	9.°	Objetos de escritorio..................................	»	7.722,25
	10	Carruaje para la Presidencia............................	»	750
		Idem para los Secretarios.............................	»	1.500
		Idem para Comisiones................................	»	500
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos...	»	2.750
	11	Gastos menores......................................	»	223
	12	Imprevistos ó supletorios..............................	»	3.131,99
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario...................	»	1.374,75
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral...............	»	»
		Total..........................	190.194,82	71.165,67
		Existencia en Tesorería en 16 de Octubre de 1894..........		119.029,15
		Igual á la cuenta de Caja............................		190.194,82

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1894.=V.° B.°=El Secretario, Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1894

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	190.194,82
Haber	71.165,67
Existencia en Tesorería	119.029,15

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Ballestero.=Sendín.

Sesión de 21 de Diciembre de 1894.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso S/C al folio 39 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
20 de Setiembre de 1894.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior....................	109.290,89
1.° de Octubre de 1894.	
Recibido del Tesoro por personal de Setiembre, número del cargaréme 6...	37.399,05
9 de Octubre de 1894.	
Idem del id. por material de idem, número del cargaréme 7............	43.151,63
12 de Octubre de 1894.	
Idem por suscriciones al *Diario de las Sesiones* en Julio, número del cargaréme 8....................	353,25
Suma y sigue.....	190.194,82

HABER

	Pesetas.
1.° de Octubre de 1894.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Setiembre anterior (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 49, y de Caja 49..............	17.465,40
A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 50, y de Caja 50...........	7.323
A los dependientes del Congreso, por idem idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 51, y de Caja 51.........................	12.644,65
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 52, y de Caja 52.........................	2.500
A los individuos que desempeñan comisiones especiales en el Congreso, por sus asignaciones de idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 53, y de Caja 53........	583,30
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 54, y de Caja 54........	210
A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 55, y de Caja 55.........................	1.334,80
A D. José Lozano, por entretenimiento de todos los relojes del Palacio en idem (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 56, y de Caja 56.........................	50
A D. Antonio Samper, por el abono de los dos teléfonos de Sres. Diputados durante los meses de Octubre actual á fin de Marzo de 1895 (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 57, y de Caja 57..............	800
A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración de Setiembre, como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 58, y de Caja 58.	125
2 de Octubre de 1894.	
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 59, y de Caja 59.........................	750
Al mismo, por idem para los excelentísimos Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 60, y de Caja 60...	1.500
Al mismo, por la custodia y conservación	
Suma y sigue........	45.286,15

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	190.194,82	*Suma anterior*.......	45.286,15
		de los carruajes de gala del Congreso, en Julio á Setiembre (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 61, y de Caja 61...........	2.750
		Al mismo, por el servicio de carruajes para las Comisiones en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 62, y de Caja 62........	500
		A D. Adolfo González, encargado de la estafeta de correos del Congreso, por quebranto de moneda, en Setiembre (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 63, y de Caja 63...........................	25
		A D. Felipe Mendoza, idem del gabinete telegráfico de idem, por idem de idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 64, y de Caja 64...........................	25
		A D. José María Martínez Manglano, idem del almacen y de los gastos menores por su gratificación de idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 65, y de Caja 65....	125
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones de Setiembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 66, y de Caja 66........	618,30
		A D. Manuel Núñez de Arenas, por el ½ por 100 de las 242.079 pesetas 63 céntimos ingresadas en la Caja del Congreso por los meses de Julio, Agosto y Setiembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 67, y de Caja 67...........................	1.210,39
		A los mozos-auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones de Setiembre (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 68, y de Caja 68...........................	500
		Al Sr. Conde de Bourgade, por la suscrición en Octubre actual á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 69, y de Caja 69...........	150
		A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones de Setiembre (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 70, y de Caja 70..............	1.374,75
		11 de Octubre de 1894.	
		A D. Ignacio Rodríguez, por dos mensualidades líquidas del sueldo que venía disfrutando como portero mayor-conserje, cuya cantidad le ha concedido la Comisión de gobierno interior en sesión	
Suma y sigue.....	190.194,82	*Suma y sigue*........	52.564,59

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	190.194,82	*Suma anterior*.......	52.564,59
		del 1.° del actual para que pueda atender á sus necesidades en tanto no sea clasificado por la Junta de clases pasivas (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 71, y de Caja 71..........................	593,30
		A D. José Lamela, por el pintado de una habitación del Cuerpo de guardia (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 72, y de Caja 72..........................	45
		A D. Francisco Seijo, por obras de cerrajería en Julio y Agosto (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 73, y de Caja 73........	45,50
		A D. Antonio Quesada, por estera y varios efectos para la limpieza, en Julio (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 74, y de Caja 74..........................	356,50
		A la Compañía Madrileña de electricidad, por el consumo de corriente eléctrica, en idem (cap. 2.°, art. 5.°), libramiento de Intervención núm. 75, y de Caja 75...	774,39
		A la misma, por id. en Agosto (cap. 2.° artículo 5.°), libramiento de Intervención núm. 76, y de Caja 76...............	374,95
		A D. Alberto de Arce, por bujías en Julio y Agosto (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 77, y de Caja 77................	85
		A los Hijos de J. A. García, por impresión y reparto de los números 169 al 177 del *Diario de las Sesiones* y *Extracto*, en Julio (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 78, y de Caja 78.........................	7.285
		A los mismos, por varios ejemplares del *Diario* y *Extracto* servidos á diversos Sres. Diputados, impresiones y sellos de franqueo suplidos por la Administración del *Diario*, en Julio (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 79, y de Caja 79...........	651,19
		A los Sres. Vellón y Urzáiz, por varios ejemplares del *Diccionario geográfico-estadístico é histórico de España* para la Biblioteca, adquiridos por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 5 de Julio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 80, y de Caja 80................	160
		A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio en Julio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 81, y de Caja 81...............	5.153,50
		Al mismo, por idem id. en Agosto (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 82, y de Caja 82...	2.568,75
		A D. Valentín Ibáñez, por azucarillos, en	
Suma y sigue.....	190.194,82	*Suma y sigue*........	70.657,67

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	190.194,82	*Suma anterior*.......	70.657,67
		Julio y Agosto (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 83, y de Caja 83..............	292,50
		A los Sres. Sánchez Caldeiro, por azucarillos suministrados en Julio y Agosto (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 84, y de Caja 84........................	110
		A los Sres. Romero y Vicente, por varios efectos de perfumería en Julio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 85, y de Caja 85...	45,50
		A D. Tomás Ortiz, por la cera facilitada para el entierro del Sr. Diputado D. José Sagasta (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 86, y de Caja 86................	60
			71.165,67
		Saldo á cuenta por existencia.......	119,029,15
Total...........	190.194,82	Total............	190.194,82

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 119.029 pesetas y 15 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 16 de Octubre de 1894 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 16 de Octubre de 1894.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 16 de Octubre de 1894.

			Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Septiembre de 1894, que se acompaña......			119.029,15

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................		191,74	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.........	114.440,50		
A rebajar por haberse ingresado en esta cuenta corriente el importe del depósito en metálico hecho por el contratista para la construcción de los muebles destinados al salón de conferencias, y cuya cantidad debe reintegrarse tan pronto como se cumplan las condiciones del contrato.................	1.032		
		113.408,50	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á los gastos menores de conservaduría y suscriciones para la Biblioteca................		2.723,96	
En créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes..................................		2.704,95	
Igual..........................		119.029,15	119.029,15

NOTA. De la anterior existencia, corresponden:

Á los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)............	41,64
Á los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)...................	541,60
Total..................................	583,24

Palacio del Congreso 16 de Octubre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pesetas.	Descuento mensual. — Pesetas.	Cantidad á favor de la Caja el día de la fecha. Pesetas.	OBSERVACIONES
1	20	Feb....	1893	Comisión de gobierno interior..........	2.000	46,35	1.219,95	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se le descuenta la cuarta parte de su haber líquido.
2	5	Julio..	1894	Idem...............	500	30	410	
3	5	Julio..	1894	Idem..............	1.000	50	850	
4	5	Julio..	1894	Idem..............	300	25	225	
							2.704,95	

Palacio del Congreso 16 de Octubre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso las cuentas de sus gastos é ingresos correspondientes á los meses de *Octubre y Noviembre* último, comprensivas de los estados de situación de la Caja y los pagos verificados en dichos meses, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en los adjuntos balances.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Juan Felipe Sendín.=Juan Gualberto Ballestero.=Federico Arredondo.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Octubre de 1894.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Octubre de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Octubre de 1894......	200.834,83
HABER.—Pagos en igual período..........................	51.396,90
Existencia en 20 de Noviembre de 1894.......	149.437,93

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 16 de Octubre de 1894....................	119.029,15	»
		Tesoro público.—Personal de Octubre....................	37.399,05	»
		Idem.—Material de idem..................................	43.151,53	»
		Recibido por venta de papel de desecho de periódicos y del *Diario de Sesiones* existente en el Archivo.....................	1.255	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..	»	17.465,40
1.°	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*.........................	»	7.323
1.°	3.°	Dependientes..	»	12.615,15
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia................	»	2.500
2.°	2.°	Comisiones especiales...	»	583,30
2.°	2.°	Pensiones..	»	210
2.°	2.°	Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.332,70
2.°	3.°	Edificio..	»	»
2.°	4.°	Mobiliario...	»	50
2.°	5.°	Alumbrado...	»	125
2.°	6.°	Combustible...	»	»
2.°	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas........	»	»
2.°	8.°	Biblioteca...	»	»
2.°	8.°	Encuadernaciones..	»	»
2.°	8.°	Alquiler de local para almacén de libros.....................	»	»
2.°	9.°	Objetos de escritorio..	»	»
2.°	10	Carruaje para la Presidencia.................................	»	750
2.°	10	Idem para los Secretarios.....................................	»	1.500
2.°	10	Idem para Comisiones..	»	»
2.°	10	Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos...	»	»
2.°	11	Gastos menores..	»	175
2.°	12	Imprevistos ó supletorios.....................................	»	1.267,60
2.°	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario.....................	»	4.125
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral.............	»	1.374,75
		Total....................	200.834,83	51.396,90
		Existencia en 20 de Noviembre de 1894.....................		149.437,93
		Igual á la cuenta de Caja..................................		200.834,83

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1894.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE OCTUBRE DE 1894

RESUMEN

	Pesetas
Debe	200.834,83
Haber	51.396,90
Existencia en Tesorería	149.437,93

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Ballestero.=Sendín.

Sesión de 21 de Diciembre de 1894.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al fólio 43 del Libro 8.° de la misma. — HABER

16 de Octubre de 1894.	Pesetas.	1.° de Noviembre de 1894.	Pesetas.
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior....................	111.029,15	A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Octubre (cap. 1.° art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 87, y de Caja 87...	17.465,40
1.° de Noviembre de 1894.		A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones* por idem (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 88, y de Caja 88..............	7.323
Recibido del Tesoro por personal de Octubre, núm. del cargaréme 9......	37.399,05	A los dependientes del Congreso, por idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 89, y de Caja 89.........................	12.615,15
4 de Noviembre de 1894.		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 90, y de Caja 90.........................	2.500
Idem del id. por material del mismo mes, núm. del cargaréme 10.......	43.151,53	A los individuos que desempeñan comisiones especiales del Congreso, por idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 91, y de Caja 91.........................	583,30
Idem por venta de papel de desecho de periódicos y del *Diario de las Sesiones* existente en el Archivo, número del cargaréme 11.............	1.255	A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 92, y de Caja 92........	210
		A los dependientes del Congreso, por la subvención de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 93, y de Caja 93....	1.332,70
		A D. José Lozano, por entretenimiento de todos los relojes del Palacio en idem (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 94, y de Caja 94.........................	50
		A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración de Octubre como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 95, y de Caja 95..........	125
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Octubre (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 96, y de Caja 96.........................	750
		Al mismo, por idem id. para los Excelentísimos Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 97, y de Caja 97....	1.500
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Octubre como encargado del almacén y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención, núm. 98, y Caja 98.........................	125
		A D. Adolfo González, encargado de la Estafeta del Congreso, por quebranto de moneda en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 99, y de Caja 99..........	25
		A D. Felipe Mendoza, idem del gabinete te-	
Suma y sigue.....	200.834,83	*Suma y sigue*........	44.604,55

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	200.834,83	*Suma anterior.......*	44.604,55
		legráfico de idem, por idem id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 100, y de Caja 100.	25
		Al Sr. Conde de Bourgade, por la suscrición en este mes á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm 101, y de Caja 101............	150
		2 de Noviembre de 1894.	
		A los mozos auxiliares del Congreso, por su gratificación de Octubre (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 102, y de Caja 102...........................	495,80
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por idem id. (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 103, y de Caja 103.......................	621,80
		A los Sres. González é hijos, por la construcción de 8 divanes y 12 sillones para el salón de conferencias en Octubre (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 104, y de Caja 104.......................	4.125
		A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones de Octubre (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 105, y de Caja 105...........	1.374,75
			51.396,90
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	149.437,94
Total...........	200.834,83	Total...............	200.834,83

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 139.436 pesetas y 93 céntimos. S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 20 de Noviembre de 1894 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 20 de Noviembre de 1894.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Octubre de 1894, que se acompaña		149.437,93

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	98,99	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	144.061,38	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría y pago de suscriciones para la Biblioteca	2.723,96	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes	2.553,60	
Igual	149.437,93	149.437,93

Nota. De la anterior existencia, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)	541,60
Total	583,24

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. Pts. Cts.	Descuento mensual. Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Feb. . .	1893	Comisión de gobierno interior.	2.000	46,35	1.173,60	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se le descuenta la cuarta parte de su haber líquido.
2	5	Julio. .	1894	Idem.	500	30	380	
3	5	Julio. .	1894	Idem.	1.000	50	800	
4	5	Julio. .	1894	Idem.	300	25	200	
							2.553,60	

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Noviembre de 1894.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Noviembre de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Noviembre de 1894...	253.078,61
HABER.—Pagos en igual período..........................	47.840
Existencia en 16 de Diciembre de 1894..............	205.238,61

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS – Pesetas. Cénts.	PAGOS – Pesetas. Cénts.
		Existencia en Caja en 20 de Noviembre de 1894............	149.437,93	»
		Tesoro público.—Personal de Noviembre....................	37.399,05	»
		Idem.—Material de idem....................................	43.151,63	»
		Recibido de la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español» por indemnización de los tres coches de gala y carroza de los maceros, quemados en el incendio de la calle de Velázquez.	19.200	»
		Idem de la misma por idem de los desperfectos sufridos en la carroza del Excmo. Sr. Presidente del Congreso, y en tres coches de gala, con motivo del citado incendio............	3.890	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo......................................	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*.........................	»	7.323
	3.°	Dependientes...	»	12.647,15
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia................	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales.....................................	»	583,30
		Pensiones...	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto.........	»	1.334,80
	3.°	Edificio..	»	»
	4.°	Mobiliario..	»	350
	5.°	Alumbrado...	»	125
	6.°	Combustible...	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas......	»	»
	8.°	Biblioteca..	»	»
		Encuadernaciones..	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros..................	»	»
	9.°	Objetos de escritorio.....................................	»	»
	10	Carruaje para la Presidencia..............................	»	750
		Idem para los Secretarios.................................	»	1.500
		Idem para Comisiones......................................	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos...	»	»
	11	Gastos menores..	»	175
	12	Imprevistos ó supletorios.................................	»	1.501,60
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario..................	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral............	»	1.374,75
		Total.....................	253.078,61	47.840
		Existencia en 16 de Diciembre de 1894....................		205.238,61
		Igual á la cuenta de Caja................................		253.078,61

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1894.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE NOVIEMBRE DE 1894

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	253.078,61
Haber	47.840
Existencia en Tesorería	205.238,61

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Ballestero.=Sendín.

Sesión de 21 de Diciembre de 1894.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^s/_c$ al folio 45 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
20 de Noviembre de 1894.		1.° de Diciembre de 1894.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior...	149.437,93	A Doña Carmen, D. Mariano y D. Julián Marcos, por dos mensualidades del sueldo que disfrutó su difunto padre D. Benito Marcos, como portero noveno de entrada, que les ha concedido la Comisión de gobierno interior, por acuerdo de 29 de Octubre último para atender á los gastos de funeral y lutos (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 106, y de Caja 106.	375
10 de Diciembre de 1894.			
Recibido de la Compañía de seguros «La Unión y El Fénix Español», por indemnización de los tres coches de gala y carroza de los maceros, quemados en el incendio de las cocheras de la calle de Velázquez, número del cargaréme 12...	19.200	A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Noviembre (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 107, y de Caja 107...	17.465,40
Idem de la misma, por id. de los desperfectos sufridos en la carroza del Excmo. Sr. Presidente del Congreso y en tres coches de gala con motivo del citado incendio, número del cargaréme 13...	3.890	A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 108, y de Caja 108...	7.323
1.° de Diciembre de 1894.			
Idem del Tesoro por personal de Noviembre, número del cargaréme 14.	37.399,05	A los dependientes del Congreso, por idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 109, y de Caja 109...	12.647,15
16 de Diciembre de 1894.			
Idem del id. por material de id., número del cargaréme 15...	43.151,63	Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 110, y de Caja 110...	2.500
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones de id. (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 111, y de Caja 111...	583,30
		A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 112, y de Caja 112...	210
		A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda del cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 113, y de Caja 113...	1.334,80
		A D. José Lozano, por entretenimiento de todos los relojes del Palacio en Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 114, y de Caja 114...	50
		A la viuda de Aranburo, por id. de las pilas de los aparatos eléctricos en Setiembre, Octubre y Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 115, y de Caja 115.	300
		A D. Francisco P. Rojas, por su remuneración en Noviembre como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 116, y de Caja 116...	125
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Noviembre (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto),	
Suma y sigue...	253.078,61	*Suma y sigue*...	42.913,65

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	253.078,61	*Suma anterior*.......	42.913,65
		libramiento de Intervención núm. 117, y de Caja 117.....................	750
		Al mismo, por idem para los Excmos. señores Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 218, y de Caja 118......	1.500
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Noviembre como encargado del almacén y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 119, y de Caja 119.....................	125
		A D. Adolfo González, por quebranto de moneda en idem como oficial de Correos encargado de la Estafeta del Congreso (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 120, y de Caja 120.........................	25
		A D. Felipe Mendoza, por idem en id. como idem del gabinete telegráfico de idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 121, y de Caja 121.........................	25
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones de Noviembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 122, y de Caja 122......	618,30
		A los mozos auxiliares del Congreso, por idem id. (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 123, y de Caja 123...............	508,30
		A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones de Noviembre (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 125, y de Caja 124............	1.374,75
			47.840
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	205.238,61
Total...........	253.078,61	Total..............	253.078,61

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 205.238 pesetas y 61 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 16 de Diciembre de 1894 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 16 de Diciembre de 1894.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Noviembre de 1894 que se acompaña		205.238,61

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	98,99	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	198.013,41	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á gastos menores de conservaduría y pagos de suscriciones para la Biblioteca	3.723,96	
Créditos á favor de la Caja, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes	3.402,25	
Igual	205.238,61	205.238,61

NOTA. De la anterior existencia, coresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha de 24 de Diciembre de 1890)	541,60
Total	583,24

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1894.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. — Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Feb...	1893	Comisión de gobierno interior...........	2.000	46,35	1.127,25	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se le descuenta la cuarta parte de su haber líquido.
2	5	Julio..	1894	Idem..............	500	30	350	
3	5	Julio..	1894	Idem..............	1.000	50	750	
4	5	Julio..	1894	Idem..............	300	25	175	
5	28	Nov...	1894	Idem..............	500	50	500	
6	28	Nov...	1894	Idem..............	500	37,10	500	Idem id. id.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1894.=El Depositario de fondos, Manuel Núñez de Arenas.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondiente al mes de *Diciembre* último, comprensiva de los estados de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel Ibarra.=Juan Felipe Sendín.=Juan Gualberto Ballestero.=Manuel Crespo Quintana.=Federico Arredondo.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Diciembre de 1894.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Diciembre de 1894.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos en el mes de Diciembre de 1894	285.789,29
HABER.—Pagos en igual período	113.824,59
Existencia en 19 de Enero de 1895	171.964,70

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en Tesorería en 16 de Diciembre de 1894	205.238,61	»
		Tesoro público.—Personal de Diciembre	37.399,05	»
		Idem id.—Material de idem	43.151,63	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.465'40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.323
	3.°	Dependientes	»	12.570'50
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	583'30
		Pensiones	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.329'25
	3.°	Edificio	»	2.436,31
	4.°	Mobiliario	»	4.815
	5.°	Alumbrado	»	1.920,98
	6.°	Combustible	»	1.538,40
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	19.070
	8.°	Biblioteca	»	1.552,75
		Encuadernaciones	»	1.978
		Alquiler de local para almacén de libros	»	2.250
	9.°	Objetos de escritorio	»	11.896,50
	10	Carruaje para la Presidencia	»	750
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	500
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	2.750
	11	Gastos menores	»	3.805,67
	12	Imprevistos ó supletorios	»	13.524,78
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.554,75
		Total	285.789,29	113.824,59
		Existencia en 19 de Enero de 1895		171.964,70
		Igual á la cuenta de Caja		285.789,29

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1895.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE DICIEMBRE DE 1894

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	285.789,29
Haber	113.824,59
Existencia en Tesorería	171.964,70

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Ballestero.

Sesión de 28 de Febrero de 1895.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 48 del libro 8.° de la misma. — HABER

Fecha y concepto	Pesetas.	Fecha y concepto	Pesetas.
16 de Diciembre de 1894.		**19 de Diciembre de 1894.**	
Existencia en Tesorería, según la cuenta anterior	205.238,61	Al Sr. Conde de Bourgade, por la suscrición á los telegramas de la Agencia Fabra en este mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 124 y de Caja 125	150
20 de Diciembre de 1894.		**20 de Diciembre de 1894.**	
Recibido del Tesoro por personal del presente mes, cargaréme núm. 16.	37.399,05	A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de este mes (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 126, y de Caja 126	17.465,40
24 de Diciembre de 1894.		A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 127, y de Caja 127	7.323
Idem del id. por material de id., cargaréme núm. 17	43.151,63	A los dependientes del Congreso, por idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 128, y de Caja 128	12.570,50
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 129, y de Caja 129	2.500
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones de idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 130, y de Caja 130	583,30
		A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, artículo 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 131, y de Caja 131	210
		A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 132, y de Caja 132	1.329,25
		A D. José Lozano, por entretenimiento de todos los relojes del Palacio en idem (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 133, y de Caja 133	50
		A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración en idem como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 134, y de Caja 134	125
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación en idem como encargado del almacén y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 135, y de Caja 135	125
		A D. Adolfo González, oficial de Correos, por quebranto de moneda en idem como encargado de la Estafeta del Congreso (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), li-	
Suma y sigue	285.789,29	*Suma y sigue*	42.431,45

Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.... 285.789,29	*Suma anterior*.......	42.431,45
	bramiento de Intervención núm. 136, y de Caja 136..................	25
	21 de Diciembre de 1894.	
	A D. Felipe Mendoza, oficial de Telégrafos por idem id. como encargado del gabinete telegráfico de idem (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 137, y de Caja 137...........................	25
	A los individuos que desempeñan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones en este mes (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 138, y de Caja 138.	621,80
	A los mozos auxiliares del Congreso, por idem id. en id. (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 139, y de Caja 139............	500
	A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta Central del Censo, por idem en id. (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 140, y de Caja 140..........................	1.374,75
	25 de Diciembre de 1894.	
	A D. Manuel Núñez de Arenas, por el 1/2 por 100 de las 266.391 pesetas 93 céntimos ingresadas en la Caja del Congreso desde 12 de Octubre á la fecha (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 141, y de Caja 141........................	1.331,95
	A D. José Lamela, por obras de pintura en la habitación del Correo en Noviembre (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 142, y de Caja 142..........................	40
	A D. Angel Canosa, por idem de cristalería en idem (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 143, y de Caja 143............	97,90
	Al mismo, por idem id. en Agosto y Setiembre (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 144, y de Caja 144.............	57
	A D. Esteban Molina, por idem de carpintería en Noviembre (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 145, y de Caja 145.........	68
	A D. Gil Calderón, por idem de albañilería en idem (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 146, y de Caja 146...............	273,86
	A D. Francisco Casaos, por jornales abonados al operario encargado de los caloríferos y limpieza de los hornos en Ju-	
Suma y sigue..... 285.789,29	*Suma y sigue*........	46.846,71

	Pesetas.
Suma anterior....	285.789,29
Suma y sigue....	285.789,29

	Pesetas.
Suma anterior.......	46.846,71
lio y Noviembre (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 147, y de Caja 147.........	75
A. D. P. Chanderlot, por el linolium colocado en la habitación del Fondín en Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 148, y de Caja 148...............	575
A D. Antonio Quesada, por el alfombrado y esterado en Noviembre (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 149, y de Caja 149.	1.317
A los Sres. González é hijos, por obras de tapicería en Julio á Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 150, y de Caja 150..	2.137
A D. Francisco Seijo, por idem de cerrajería en Octubre y Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 151, y de Caja 151..	151
A la Compañía Madrileña de electricidad, por el consumo de corriente en Setiembre último (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 152, y de Caja 152.............	560,92
A la misma, por idem en Octubre (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 153, y de Caja 153..	1.052,16
A la Compañía del gas, por el consumido en Julio á Noviembre y alquiler del contador (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 154, y de Caja 154............	55,40
A D. Alberto de Arce, por bujías en Setiembre y Octubre (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 155, y de Caja 155.........	63,75
Al mismo, por idem en Noviembre (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 156, y de Caja 156.........................	63,75
A D. Mariano García Ramírez, por suministro de cok en idem (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 157, y de Caja 157......	1.538,40
A los Hijos de J. A. García, por impresión de los números 1 al 17 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones* en la legislatura de 1894 (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 158, y de Caja 158...............	10.899
A D. E. Capdeville, por obras y periódicos facilitados á la Biblioteca durante el segundo semestre de 1894 (cap. 2.°, artículo 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 159, y de Caja 159.	307,25
A D. Joaquín Moreno, por varios cuadernos de la *Historia de España* con destino á la Biblioteca en Noviembre (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de	
Suma y sigue........	65.642,34

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	285.789,29	*Suma anterior*.......	65.642,34
		Intervención núm. 160, y de Caja 160..	625
		A D. José María Martínez Manglano, encargado de los gastos menores, por once ejemplares de la obra que publicó Don Eugenio Ruidíaz, titulada *La Florida*, en Noviembre (cap. 2.°, art. 8.°), libramiento de Intervención núm. 161, y de Caja 161........................	220
		Al mismo, por los pagos suplidos por suscriciones para la Biblioteca, en Julio á Setiembre (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 162, y de Caja 162............	300,50
		A D. Luis Obispo, por encuadernación de los tomos 9 al 12 del *Diario de las Sesiones* del Congreso y tomos 6.° y 7.° de las Sesiones del Senado, legislatura de 1893, y otras encuadernaciones (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 163, y de Caja 163.....	1.978
		A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio facilitados en Setiembre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 164, y de Caja 164..	2.350,05
		Al mismo, por idem id. en Octubre (cap. 2.° art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 165, y de Caja 165.	3.740,75
		Al mismo, por idem id. en Noviembre (cap. 2.° art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 166, y de Caja 166........................	5.805,70
		A D. Saturnino Hernández, por varios plumeros para la limpieza, en Octubre (capítulo 2.° art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 167, y de Caja 167......................	250
		A los Sres. Marín y Solana, por varios guantes de algodón para los dependientes en Octubre (cap 2.° art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 168, y de Caja 168............	85
		A D. Juan de Lago, por 500 chapas de zinc pintadas y numeradas para los legajos del Archivo en Noviembre (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 169, y de Caja 169	100
		A los Sres. Rivacova y García, por varias gamuzas y varios efectos de ferretería en Octubre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 170, y de Caja 170.............	65,80
		A los Sres. Vives y Battione, por caramelos en Julio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 171, y de Caja 171............	64
		A los mismos, por idem Noviembre (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 172, y de Caja 172.........................	308
		A D. Valentín Ibáñez, por azucarillos as-	
Suma y sigue.....	285.789,29	*Suma y sigue*........	81.535,14

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	285.789,29	*Suma anterior*.......	81.535,14
		turianos en Setiembre y Octubre últimos (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 173, y de Caja 173..................	87,50
		Al mismo, por idem en Noviembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencién núm. 174, y de Caja 174..	197,50
		A los Sres. Sánchez Caldeiro, por idem finos en Setiembre y Octubre (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 175, y de Caja 175	47,50
		A los mismos, por idem id. en Noviembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 175, y de Caja 176.......................	62.50
		A D. Angel Canosa, por varios vasos de cristal y botellas de agua de cobre en Octubre y Noviembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 177, y de Caja 177.....	151,50
		A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores suplidos en Julio á Noviembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 178, y de Caja 178............	2.211,37
		A D. Justo Gómez, por tres sombreros para los nuevos dependientes Sres. Muñoz, Pérez y Olmo, en Noviembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 179, y de Caja 179.	105
		A D. José María Martínez Manglano, por el franqueo de la correspondencia, impresos y paquetes dirigidos á los señores Diputados ausentes de Madrid en los meses de Mayo á Setiembre (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 180, y de Caja 180	152,73
		A D. Tomás Ortiz, por la cera consumida el 1.° de Noviembre ante los panteones de los Sres. Presidentes que fueron del Congreso Marqués de Gerona, Martínez de la Rosa, Ayala y Alonso Martínez (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 181, y de Caja 181.........................	330
		25 de Diciembre de 1894.	
		A D. Sotero Cabezón y Ortega, por dos mensualidades del sueldo que disfrutó su difunto hermano D. Victoriano Cabezón, como macero del Congreso, concedidas á los tres hijos de corta edad del mismo para gastos de funeral y lutos, por acuerdo de la Comisión de 21 del actual (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 182, y de Caja 182......................	333,30
		A D. José María Martínez Manglano, por gastos de material de la Junta Central	
Suma y sigue.....	285.789,29	*Suma y sigue*.......	85.213,94

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	285.789,29	*Suma anterior*.......	85.213,94
		del Censo en Julio, Agosto y Setiembre (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 183, y de Caja 183..............	30
		Al Director de la Compañía de contra-seguros *La Ibérica* por importe de la prima, póliza y timbre del contra-seguro del edificio y mobiliario del Congreso durante el año que cumplirá el 19 de Diciembre de 1895 (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 184, y de Caja 184.........	199,55
		31 de Diciembre de 1894.	
		Al Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Martín, en concepto de indemnización correspondiente á los meses de Julio á Diciembre actual por la casa que los Oficiales mayores de la Secretaría han ocupado en el Palacio del Congreso (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 185 y de Caja 185..	1.500
		Al administrador de la Sociedad telefónica, por abono de los tres teléfonos de señores Secretarios durante los meses de Julio á Diciembre actual (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 186, y de Caja 186........................	495
		Al mismo, por ídem del instalado en el despacho de los Excmos. Sres. Secretarios durante los meses de Enero á Junio próximos (cap. 2.°, art 4.°, del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 187, y de Caja 187.............	90
		A D. Fernando Ahumada, por los alquileres del local de la calle de la Alameda destinado á depósito de libros durante los meses de Enero á Junio próximos (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 188, y de Caja 188.......................	2.250
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Diciembre actual (cap. 2.°, art. 18 del presupuesto), libramiento de Intervención número 189, y de Caja 189............	750
		Al mismo, por idem para los Excmos. Señores Secretarios en idem (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 190, y de Caja 190........................	1.500
		Al mismo, por la custodia y conservación de los carruajes de gala del Congreso en Octubre á Diciembre actual (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 191, y de Caja 191........................	2.750
		Al mismo, por el servicio de carruajes para	
Suma y sigue.....	285.978,29	*Suma y sigue*........	94.778,49

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	285.789,29	*Suma anterior*......	94.778,49
		Comisiones en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 192, y de Caja 192........	500
		Al administrador de la Agencia Fabra, por la suscrición á los telegramas de didha Agencia en Enero próximo (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 193, y de Caja 193........................	150
		Al administrador de la Sociedad Telefónica, por abono del teléfono del Secretario de la Junta Central del Censo, de Enero á Junio próximos (cap. 3.°, art. único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 194, y de Caja 194.........	150
		A los empleados de Secretaría y dependientes, por la gratificación que con motivo de la festividad de Pascuas les ha concedido el Excmo. Sr. Presidente del Congreso, autorizado por la Comisión de gobierno interior en 21 del actual (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 195, y de Caja 195....................	8.537,50
		10 de Enero de 1895.	
		A D. Francisco Rozas, por obras de plomería en Diciembre próximo pasado (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 196, y de Caja 196........................	125
		A los Hijos de J. A. García, por la impresión de los números 18 al 34 del *Diario de Sesiones* y *Extracto*, en Diciembre próximo pasado (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 197, y de Caja 197..........	8.171
		15 de Enero de 1895.	
		A D. Manuel Calvo Conejo, por varios ejemplares de las «Leyes para la represión del Anarquismo vigente en España y Francia», adquiridos con destino á la Biblioteca (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 198, y de Caja 198...................	100
		Al recaudador de Contribuciones, por el impuesto correspondiente á 1893-94 de los tres coches para el servicio de los señores Presidente y Secretarios (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 199, y de Caja 199..	1.312,50
			113.824,59
		Saldo á cuenta nueva.....	171.964,70
Total...........	285.789,29	Total..........	285.789,29

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 161.964 pesetas y 70 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 19 de Enero de 1895 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos dc orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 19 de Enero de 1895.

	Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Diciembre de 1894 que se acompaña.......	171.964,70

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................	100	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España....................	164.391,54	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á los gastos menores de conservaduría y pago de suscriciones para la Biblioteca.........	2.309,36	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes..	5.163,80	
Igual..........................	171.964,70	171.964,70

Nota. De la anterior existencia, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890).............	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada legalmente. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)..	541,60
Total..	583,24

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pesetas.	Descuento mensual. — Pesetas.	Cantidad á favor de la Caja. — Pesetas.	OBSERVACIONES
1	20	Feb...	1893	Comisión de gobierno interior...........	2.000	46,35	1.080,90	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior se le descuenta la 4.ª parte de su haber líquido.
2	5	Julio..	1894	Idem..............	500	30	320	
3	5	Julio..	1894	Idem..............	1.000	50	700	
4	5	Julio..	1894	Idem..............	300	25	150	
5	28	Nov...	1894	Idem..............	500	50	450	
6	28	Nov...	1894	Idem..............	500	37,10	462,90	Idem id. id.
7	13	Dic...	1894	Idem..............	2.000	37,10	2.000	Idem id. id.
							5.163,80	

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, correspondiente al mes de *Enero* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel Ibarra.=Juan Felipe Sendín.=Juan Gualberto Ballestero.=Manuel Crespo Quintana.=Federico Arredondo.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCIÓN

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Enero de 1895.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Enero de 1895.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Enero de 1895.......	252.515,38
HABER.—Pagos en igual período..........................	62.597,30
Existencia en 12 de Febrero de 1895............	189.918,08

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts.
		Existencia en 19 de Enero de 1895..........................	171.964,70	»
		Tesoro público.—Personal de Enero..........................	37.399,05	»
		Idem.—Material de idem..........................	43.151,63	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..........................	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*..........................	»	7.323
	3.°	Dependientes..........................	»	12.657,05
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia..........................	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales..........................	»	583,30
		Pensiones..........................	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.340,35
	3.°	Edificio..........................	»	»
	4.°	Mobiliario..........................	»	10.140
	5.°	Alumbrado..........................	»	125
	6.°	Combustible..........................	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas.......	»	»
	8.°	Biblioteca..........................	»	»
		Encuadernaciones..........................	»	»
		Alquiler del local para almacén de libros..........................	»	»
	9.°	Objetos de escritorio..........................	»	»
	10	Carruaje para la Presidencia..........................	»	750
		Idem para los Secretarios..........................	»	1.500
		Idem para Comisiones..........................	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos...	»	»
	11	Gastos menores..........................	»	175
	12	Imprevistos ó supletorios..........................	»	6.453,45
	13	Obras nuevas en el edificio..........................	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral..........................	»	1.374,75
		Total..........................	252.515,38	62.597,30
		Existencia en Tesorería en 12 de Febrero de 1895..........................		189.918,08
		Igual á la cuenta de Caja..........................		252.515,38

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=V.° B.°=El Secretario, Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE ENERO DE 1895

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	252.515,38
Haber	62.597,30
Existencia en Tesorería	189.918,08

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Ballestero.

Sesión de 28 de Febrero de 1895.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 56 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE

19 de Enero de 1895.	Pesetas.
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior.....................	171.964,70
1.° de Febrero de 1895.	
Recibido del Tesoro por personal de Enero, número del cargaréme 18 . .	37.399,05
7 de Febrero de 1895.	
Idem del id. por material de id., número del cargaréme 19...........	43.151,63
Suma y sigue.....	252.515,38

HABER

24 de Enero de 1895.	Pesetas.
A D. José María Martínez Manglano, por la gratificación concedida por el excelentísimo Sr. Presidente para los tronquistas y lacayos de la Real Casa que prestaron servicio en los tres coches de gala que aquélla facilitó con el fin de conducir á Palacio á la Comisión del Congreso encargada de felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo de los días de S. M. el Rey (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 200, y de Caja 200.............	450
Al Recaudador de contribuciones, por el impuesto correspondiente á los tres carruajes destinados al servicio de los Excelentísimos Sres. Presidente y Secretarios del Congreso, durante el primero y segundo trimestre de 1894-95 (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 201, y de Caja 201..	750
1.° de Febrero de 1895.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Enero (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 202 y de Caja 202..	17.465,40
A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 203, y de Caja 203.........	7.323
A los dependientes del Congreso, por idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 204, y de Caja 204.......................	12.657,05
Al Excmo. Sr. Presidente de idem, por sus gastos de represención en idem (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 205, y de Caja 205..	2.500
A los individuos que desempeñan comisiones especiales en el Congreso, por sus asignaciones de idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 206, y de Caja 206......	583,30
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 207, y de Caja 207......	210
A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto, en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 208, y de Caja 208.....................	1.340,35
5 de Febrero de 1895.	
A D. Gabino Stuych, por el último plazo de los tres en que había de abonarse las 30.420 pesetas á que asciende el coste de varias alfombras construídas para el Congreso en 1891 (cap. 2.°, art. 4.° del	
Suma y sigue........	43.279,10

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	252.515,38	*Suma anterior*.......	43.279,10
		presupuesto), libramiento de Intervención núm. 209, y de Caja 209........	10.140
		A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración de Enero en concepto de inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 210 y de Caja 210.	125
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Enero (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 211, y de Caja 211.........................	750
		Al mismo, por idem para los Excelentísimos Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 212, y de Caja 212.	1.500
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Enero como encargado del almacén y de los gastos menores del Congreso (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención mún. 213, y de Caja 213........	125
		A D. Adolfo González, encargado de la Estafeta del Congreso, por quebranto de moneda en Enero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 214, y de Caja 214........	25
		A D. Felipe Mendoza, idem del gabinete telegráfico de idem por idem en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 215, y de Caja 215.........................	25
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones de idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 216, y de Caja 216.......	671,80
		A los mozos auxiliares de idem, por idem en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 217, y de Caja 217..............	541,65
		Al Administrador de la Agencia Fabra, por la suscrición en Febrero actual á los telegramas de dicha Agencia (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 218, y de Caja 218.........................	150
		A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta Central del Censo, por sus gratificacinoes de Enero (cap. 3.°, art. único del presupuesto), libramiento de Intervención número 219, y de Caja 219..............	1.374,75
		7 de Febrero de 1895	
		A D. Zacarías López, por las reparaciones hechas en la carroza del Excmo. Sr. Presidente y en tres coches de gala del Congreso, deteriorados en el incendio de las	
Suma y sigue....	252.515,38	*Suma y sigue*.......	58.707,30

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior....	252.515,38	*Suma anterior*.......	58.707,30
		cocheras de la calle de Velázquez, y cuya cantidad es igual á la abonada al Congreso por la Compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español» (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 220, y de Caja 220.	3.890
			62.597,30
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	189.918,08
Total...........	252.515,38	Total...............	252.515,38

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 189.918 pesetas y 8 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 12 de Febrero de 1885 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 12 de Febrero de 1895.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Enero de 1895, que se acompaña		189.918,08

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	100	
Saldos de la cuenta corriente con el Banco de España	181.620,47	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á los gastos menores de conservaduría y pagos de suscriciones para la Biblioteca	3.309,36	
En créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes	4.888,25	
Igual	189.918,08	189.918,08

NOTA. De la anterior existencia, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890)	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)	541,60
Total	583,24

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.=El Depositario de los fondos de Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pesetas.	Descuento mensual. — Pesetas.	Cantidad á favor de la Caja el día de la fecha. Pesetas.	OBSERVACIONES
1	20	Feb...	1893	Comisión de Gobierno interior...........	2.000	46,35	1.034,55	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior se le descuenta la 4.ª parte de su haber.
2	5	Julio..	1894	Idem..............	500	30	290	
3	5	Julio..	1894	Idem..............	1.000	50	650	
4	5	Julio..	1894	Idem..............	300	25	125	
5	28	Nov...	1894	Idem..............	500	50	400	
6	28	Nov...	1894	Idem..............	500	37,10	425,80	Idem id. id.
7	13	Dic...	1894	Idem..............	2.000	37,10	1.962,90	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja....................			4.888,25	

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.=El Depositario de fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

BALANCE

DEL

PRESUPUESTO DEL CONGRESO

correspondiente al primer semestre del año económico de 1894-95.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECON[illegible] DE 1894-95

Balance del presupuesto del Congreso en 31 de Diciembre de 1894, que presenta, en [illegible]ento de lo acordado por dicho Cuerpo Colegislador, en sesión secreta de 26 de Mayo de 1887.

Capítulos.	Artículos.		Presupuesto aprobado por el Congreso para el año económico de 1894-95. — Pesetas. Cénts.	Cantidad re[illegible] por el Te[illegible] en concep[illegible] impuesto [illegible] sobre los su[illegible] — Pesetas. C[illegible]	[illegible]íquido á cobrar. — Pesetas. Cénts.	Pagos ejecutados y obligaciones contraídas hasta 31 de Diciembre. — Pesetas. Cénts.	Crédito disponible para el segundo semestre del ejercicio. — Pesetas. Cénts.	OBSERVACIONES
		PERSONAL						
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	239.500	30.3[illegible]	209.166,82	104.792,40	104.374,42	
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	100.750	12.8[illegible]	87.877,50	43.938	43.939,50	
	3.°	Dependientes	170.500	18.7[illegible]	151.745	75.766,75	75.978,25	
		MATERIAL						De las 523.050 pesetas consignadas para los gastos en «Material», han de rebajarse 5.230,50 pesetas á que asciende el 1 por 100 que descuenta el Tesoro en concepto de impuesto de pagos del Estado.
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	30.000	»	30.000	15.000	15.000	
	2.°	Comisiones especiales	7.000	»	7.000	3.499,80	3.500,20	
		Pensiones	2.520	»	2.520	1.260	1.260	
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	16.030	»	16.030	8.001,15	8.028,85	
	3.°	Edificio	18.000	»	18.000	3.848,03	14.151,97	
	4.°	Mobiliario	18.000	»	18.000	6.867	11.133	De esta cantidad tienen que descontarse 10.140 pesetas, importe del 3.° y último plazo para pago á la fábrica de tapices de varias alfombras construídas en el año 1891.
	5.°	Alumbrado	33.000	»	33.000	7.178,10	25.821,90	
	6.°	Combustible	5.000	»	5.000	2.612,55	2.387,45	
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	96.000	»	96.000	28.929,21	67.070,79	
	8.°	Biblioteca	15.000	»	15.000	3.526,25	11.473,75	
		Encuadernaciones	8.000	»	8.000	3.090	4.910	
		Alquiler de local para almacén de libros	4.500	»	4.500	2.250	2.250	
	9.°	Objetos de escritorio	50.000	»	50.000	25.504,35	24.495,65	
	10	Carruaje para la Presidencia	9.000	»	9.000	4.500	4.500	
		Idem para Secretarios	18.000	»	18.000	9.000	9.000	
		Idem para Comisiones	2.000	»	2.000	1.000	1.000	
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	11.000	»	11.000	5.500	5.500	
	11	Gastos menores	18.000	»	18.000	5.918,17	12.081,83	
	12	Imprevistos ó supletorios	12.000					
		Aumentos á este artículo:						
		Sobrante del presupuesto anterior	93.035					
		Suscriciones al *Diario de Sesiones* en los meses de Junio y Julio	822	»	130.203,08	70.933,18	59.269,90	
		Producto de la venta del papel inútil	1.225					
		Abonado por la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español» como indemnización por los carruajes de gala quemados y averiados en el incendio en las cocheras de la calle de Velázquez	23.089					
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario	125.000	»	125.000	4.125	120.875	De este crédito hay que deducir 25.632 pesetas á que se elevan los presupuestos aprobados por la Comisión de gobierno interior en 5 de Julio y 1.° de Octubre de este año, para los ejercicios de varias obras en el edificio, y cuyas obras no han sido presentadas hasta la fecha por el señor Arquitecto del Congreso.
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	25.000	»	25.000	8.643,50	16.356,50	
		Totales	1.152.003	61.9[illegible]	1.090.042,40	445.683,44	644.358,96	

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1895.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCIÓN

AÑO ECONOMICO DE 1894-95

Estado de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio á 31 de Diciembre de 1894.

	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1894	93.035,60	»
Recibido del Tesoro público por personal, correspondiente al primer semestre del ejercicio, deducido el descuento gradual sobre los sueldos	224.394,35	224.497,15
Idem id. por material de dicho semestre, rebajado el 1 por 100 del impuesto de pagos del Estado	258.909,75	205.045,33
Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en los meses de Junio y Julio de 1894	822,50	»
Producto de la venta de papel inútil	1.255	»
Indemnización abonada por la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», por los carruajes de gala destruídos y estropeados en el incendio de las cocheras de la calle de Velázquez, en donde se custodiaban	23.089,98	»
Total	601.507,18	429.542,48

RESUMEN

Importan los ingresos	601.507,18
Idem los pagos	429.542,48
Existencia en Caja en el día de la fecha	171.964,70

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1895.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Diciembre de 1894	171.964,70

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	100	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	164.391,54	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría, y suscripciones para la Biblioteca	2.309,36	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes	5.163,80	
Igual	171.964,70	171.964,70

NOTA. De la anterior existencia, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890)	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)	541,60
Total	583,24

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta nombrada para poner de acuerdo el proyecto de ley remitido por el Congreso sobre reforma de algunos artículos de la ley de aguas, con carácter general y especial para la ciudad de San Sebastián, con la resolución del Senado, que sólo se ocupa de la citada reforma en cuanto tiene relación con San Sebastián, después de una detenida discusión ha creído que lo más conveniente era aceptar con ligeras modificaciones el acuerdo del Senado, limitando la reforma de los arts. 164 y sus concordantes de la ley de aguas á la ciudad de San Sebastián, sin perjuicio de que las demás reformas con carácter general que puedan ser convenientes en la vigente ley de aguas se estudien de modo directo por virtud de las iniciativas tanto de los Cuerpos Colegisladores como del Gobierno de S. M.

En este concepto, tiene la Comisión mixta la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián, y se concede á su Ayuntamiento el derecho de derivar de los afluentes del río Urumea ó de éste hasta la cantidad de 200 litros por segundo.

Art. 2.° El derecho de expropiar inherente á la declaración del artículo anterior, se entiende concedido al Ayuntamiento de San Sebastián para la cantidad de agua que derive dentro del límite fijado en el artículo anterior, con expresa derogación para este caso del art. 164 y sus concordantes de la vigente ley de aguas y sometido á la práctica de las disposiciones generales que rigen en esta materia.

El derecho de obtener la indemnización se limita á los dueños de aprovechamientos y demás derechos existentes en la fecha de la promulgación de esta ley, ó que nacieren en virtud de peticiones también anteriores á la misma ley, y queda prohibida la expropiación de aquellos obtenidos por otros Ayuntamientos para el abastecimiento de los pueblos que administran, así como también la aplicación de las aguas derivadas á usos que no sean el abastecimiento y los servicios municipales propios de la ciudad de San Sebastián y su Ayuntamiento.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.=Cipriano Segundo Montesinos, presidente.=Joaquín Sánchez de Toca.=Romualdo Cesáreo Sanz y Escartín.=El Marqués de Urquijo.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Benigno Rezusta.=Ramón María Badarán.=Santiago de Liniers.=Francisco de Federico.=El Conde de Niebla.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Fermín Calbetón, secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

JUEVES 4 DE ABRIL DE 1895.

Habiendo ocupado el sillón presidencial á las dos de la tarde, trascurridos treinta minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que ocupen sus asientos, para que los Sres. Secretarios puedan contar el número de los presentes, á fin de ver si es posible cumplir el artículo reglamentario que exige la presencia de 70 Sres. Diputados para abrir la sesión, toda vez que sabemos que se va á pedir que se cuente el número.»

Después de breve pausa, durante la cual los señores Secretarios contaron el número de los señores Diputados presentes, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Según los Sres. Secretarios me manifiestan, no llegan á 70 los Sres. Diputados presentes.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pues que se levante la sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede celebrarse sesión. Se celebrará mañana con el orden del día señalado para hoy.» Eran las dos y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 5 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Se abrió la sesión á las dos de la tarde.=Se leyó el Acta de la anterior.=Manifestación del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).=Se aprueba el Acta.

Ausencia del Sr. Rey (D. Luis): comunicación.

Exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876: ley sancionada por S. M.

Carretera de Sallent á Avinyó: constitución de Comisión mixta.

Toma de posesión del cargo de Subsecretario de Gracia y Justicia por el Sr. García Alix: comunicaciones.

Revisión del concierto para la recaudación del impuesto sobre explosivos: pregunta del Sr. Ruiz (D. Gustavo).=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Noticias de la prensa sobre apertura de círculos y casas de juego en Madrid: pregunta del Sr. Montes Sierra.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Montes Sierra.

Inamovilidad de los empleados de Secretaría de Universidades: exposición presentada por el Sr. Avila.

Consignación en el presupuesto del crédito necesario para gastos de representación de España en el Congreso penitenciario de París: pregunta del Sr. Avila.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Concepto de la inmunidad parlamentaria con ocasión de los procedimientos seguidos por el juez de instrucción de Ecija á consecuencia de las manifestaciones hechas en el Congreso por el Sr. López y López; incapacidad de las autoridades municipales de Ecija: ruegos de dicho Sr. López.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. López.

Abusos de los agentes de las Empresas de emigración en la provincia de Pontevedra: pregunta del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Urzáiz.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Urzáiz.

Enmiendas al presupuesto de gastos de Gracia y Justicia: primera lectura.

Noticias sobre el procesamiento y destitución del comandante del crucero «Conde del Venadito»: ruego del Sr. Spottorno.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Spottorno.

Adición á la ley provincial: proposición de ley.=Discurso en su apoyo, del Sr. Rodríguez Lagunilla, reclamando del Sr. Ministro de Hacienda los datos á que se refieren las conclusiones votadas en la Asamblea de Palencia.=Se toma en consideración la proposición.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Rodríguez Lagunilla, quien á la vez pregunta si son ciertas las noticias relativas á la ruptura de nuestras relaciones comerciales con Suiza.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Carretera de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara; idem de Ciruelas á la de Madrid á Francia; idem de San Martín á Puebla de Beleña: proposiciones de ley.=Se toman en consideración.

Reconocimiento de personalidad jurídica á las antiguas comunidades de tierra que no se hallen disueltas ó extinguidas: proposición de ley.=Discurso en su apoyo, del señor Amat y Esteve.=Se toma en consideración.

Carretera entre Málaga y Cártama: proposición de ley.=Se toma en consideración.

Resolución del expediente de reconocimiento de una inscripción intrasferible á favor del Cabildo de Badajoz: ruego del Sr. Baselga.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Baselga.

Provisión de vacantes en el Cuerpo auxiliar de minas en los ingenieros del ramo que lo soliciten: ruego del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Orden del día: Presupuestos: continúa la discusión sobre el de la sección 3.ª de gastos, «Ministerio de Gracia y Justicia».=Se aprueban sin debate los artículos del capítulo 2.º=Capítulo 3.º=Voto particular de los Sres. Pascual Ruilópez y Ruiz Martínez.=Discurso del Sr. Domínguez y Pascual en contra.=Idem del Sr. Pascual Ruilópez en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Maura.=Rectificaciones de los Sres. Domínguez y Pascual y Maura.=Declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del Sr. Ruiz Martínez (Don Cándido).=Rectificación del Sr. Maura.=No se toma en consideración el voto particular en votación nominal.= Tampoco se toma una enmienda del Sr. Llorens, quien apoya otra proponiendo la cifra de 2.207.320 pesetas al art. 4.º=Contestación del Sr. Liaño, de la Comisión.= Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en votación nominal.=Otra enmienda del mismo Sr. Llorens proponiendo la cifra de 2.208.645 pesetas.= La apoya su autor.=Contestación del Sr. Liaño.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideración.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Concesión al Ayuntamiento de la Coruña del antiguo fuerte de San Carlos; ferrocarril de Valls á Tarragona; declaración de interés general del puerto de Barquero; carretera de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón; carretera de Almendralejo á Arroyo de San Serván; idem de la Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas; varias en la provincia de Guadalajara; una de Burgos á Bercedo; otra del puerto de Humacao á Gurabo, en la isla de Puerto Rico; abastecimiento de aguas á la ciudad de San Sebastián: dictámenes.=Se aprueban.

Incidente promovido por el Sr. Suárez Inclán (D. Félix) sobre unas palabras pronunciadas por el Sr. Presidente rogando á los Sres. Diputados que no abandonaran el salón.= Contestación del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Suárez Inclán y Presidente.

Enmiendas al dictamen sobre sanidad: el Sr. Puerta retira dos que tenía presentadas, y las sustituye con otras.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas al presupuesto de gastos: primera lectura.

Demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio: proyecto de ley remitido por el Senado.

Concesión de prórroga para la construcción de un ferrrocarril del de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel; incautación del trozo de carretera de Andújar al límite de la provincia de Jaén; cuentas generales del Estado del primer semestre de 1881-82; suplicatorios para procesar al Sr. Dualde; ferrocarril de Trubia al puerto de Avilés; carretera de Sallent á Avinyó: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es sobre el Acta?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, la Presidencia me aplicó con todo rigor anteayer el Reglamento del Congreso, y no he de recordaros ni las palabras ni las inflexiones de la voz, porque en esto influye decisivamente el temperamento, y cada cual tiene el suyo.

La Presidencia ha estado en su completo derecho al aplicarme el *summum jus*. Lo declaro sinceramente, si bien por esta aplicación pudiera correrse el riesgo de que los Diputados entráramos en ganas de colaborar con todo celo al estricto cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Mas como se hace difícil la vida normal del Parlamento sin la prudencia y la circunspección de todos y sin la armonía que debe existir entre todos los Sres. Diputados, desde luego doy el ejemplo, y declaro que jamás perturbaré la obra legislativa extremando mi derecho. Esta ha sido y será siempre la norma de mi conducta por el respeto, admiración y entrañable cariño que tengo al ilustre jefe de mi partido, por la consideración que me merece el Gobierno de S. M. y el respeto á la Cámara. Hubiera hecho ayer esta manifestación de propia espontaneidad; hágola hoy obligado á ello porque la Presidencia, al ordenar ayer que se contase el número de los Diputados que se hallaban presentes, dijo que sabía que un Diputado iba á pedirlo. ¿Se refería á mí el señor Presidente?

Las propias sugestiones no son el medio adecuado para conocer los propósitos ajenos, y yo declaro por mi honor que jamás acogió mi cerebro la idea de apelar á ese ni á ningún otro recurso de obstrucción.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): ¿Se aprueba el Acta?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Congreso quedó enterado:

De una comunicación del Sr. Rey (D. Luis) participando que no podía asistir á la sesión de hoy por hallarse enfermo;

De la comunicación de D. Antonio García Alix, trasladada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, participando que en 27 de Marzo último ha tomado posesión del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio; y

De la comunicación de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Avinyó, participando su constitución, habiendo nombrado presidente al Sr. Senador Conde de Torreánaz, y secretario al Sr. Diputado D. Pedro A. Torres.

Se leyó y quedó publicada como ley, anunciándose que pasaría al Archivo el ejemplar remitido por el Ministerio de Gracia y Justicia, la ley sancionada por S. M. estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar, concedida por la ley de 21 de Julio de 1876. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Manteca tiene la palabra.

El Sr. **MANTECA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como no se encuentra en su banco, ruego á la Presidencia tenga la bondad de reservármela para cuando venga el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. si, cuando venga el Sr. Ministro, no hubiéramos entrado ya en el orden del día.

El Sr. **MANTECA**: Y si no, para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

En el proyecto de presupuesto que está discutiendo el Congreso se sustituye el impuesto sobre materias explosivas con un impuesto de tránsito. Yo supongo que esta modificación introducida en la legislación sobre explosivos por el Sr. Canalejas y por la Comisión de presupuestos será aprobada por el Congreso; pero, séalo ó no lo sea, el caso es que existe en la actualidad, y seguirá existiendo hasta el 1.° de Julio, si el Sr. Ministro de Hacienda no pone á esto remedio, un concierto para la recaudación de ese impuesto que, en opinión del Diputado que en este momento se dirige á la Cámara, lesiona los intereses del Estado.

No he desaprovechado yo ninguna ocasión, ni la han desaprovechado tampoco algunos dignos compañeros míos, de denunciar ante el Congreso de señores Diputados las verdaderas irregularidades que en la constitución de ese concierto se advierten; todos los Sres. Ministros de Hacienda á quienes nos hemos dirigido nos han ofrecido poner mano en el asunto, y, sin embargo, ninguno ha cumplido el ofrecimiento.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda actual está dispuesto á revisar el concierto llevado á cabo por los fabricantes de explosivos, y si está dispuesto á rescindirlo en el caso de que del estudio que de ese concierto haga, resulta que hay, como indudablemente hay, lesión de los intereses del Estado. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Con sumo gusto contesto la pregunta que ha dirigido al Gobierno mi amigo particular el Sr. Ruiz.

En efecto, en el proyecto de presupuesto que está sometido á la discusión de la Cámara se modifica de una manera esencial la tributación de las materias explosivas en su fondo, en su forma y en su cantidad; pero claro es, como ha reconocido S. S., que no se puede aplicar este precepto mientras no lo sea.

Respecto al punto principal, puedo asegurar á su señoría que desde el 1.° del mes actual se han modificado también las relaciones entre los arrendatarios de ese monopolio y el Estado.

Conoce el Sr. Ruiz, como conoce la Cámara, puesto que se ha servido aprobarla, una ley general de auxilios á la minería, por virtud de la cual se ha rebajado el impuesto sobre los explosivos desde una peseta el kilogramo á 30 céntimos, rebaja que se está aplicando desde 1.° del mes actual. En los pocos días del anterior que yo tuve el honor inmerecido de desempeñar el cargo de Ministro, de acuerdo con mi digno antecesor, tuve que optar por uno de los tres medios únicos posibles para aplicar aquella ley. O la rescisión del contrato con el derecho que se había de reservar necesariamente á los arrendatarios de acudir en alzada contra esta resolución, ó la administración directa por el Estado, ó una especie de convenio provisional ó *modus vivendi* con los mismos arrendatarios, por virtud del cual, sin rebajar un solo céntimo de la cantidad que la Empresa está obligada á entregar al Estado, en vez de cobrar una peseta por kilogramo, se obligara la Empresa á cobrar sólo 30 céntimos. He tenido la suerte de que los arrendatarios han aceptado esta tercera fórmula, y desde 1.° de Abril tengo la satisfacción de anunciar á la Cámara que se cobran sólo 30 céntimos por kilogramo como impuesto para el Estado sobre las materias explosivas; pero la cantidad que ha de abonar durante este trimestre la Compañía arrendataria al Estado no se altera: es la misma que si hubiera percibido una peseta.

Debo añadir también que no hay contrato ninguno para esa obligación entre el Estado y los arrendatarios, porque yo no he querido comprometerme á nada. Conocía este asunto por las relaciones muy ilustradas que han hecho de él á la Cámara el Sr. Ruiz en algunas ocasiones y algún otro Sr. Diputado. No conozco el expediente todavía, que es muy voluminoso, y me parece que tiene bastante que entender; pero como lo principal y urgente era que la ley de alivio á la minería se aplicara inmediatamente, y por otra parte que no se mermaran los recursos del Tesoro, habiendo podido armonizar estos dos intereses, he preferido dejar el tiempo que resta hasta 1.° de Julio para estudiar el expediente; y si de él resulta lo que el Sr. Ruiz y el Sr. Osma han anunciado algunas veces al Parlamento, y que yo no puedo decir-

lo desde este instante, con toda la severidad y energía con que deba proceder el Gobierno se procederá en este asunto.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Tomo con mucho gusto acta de las manifestaciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de Hacienda; pero debo advertir á S. S. que á mí no me cabe duda de que la Empresa arrendataria del monopolio había de aceptar gustosa el tipo de 30 céntimos en lugar del de una peseta.

Esta aceptación es una prueba más que á la penetración del Sr. Ministro de Hacienda no ha de escaparse, del negocio realmente colosal que ha estado realizando esa Empresa cuando cobraba á razón de una peseta por kilogramo, y yo sostengo que, aun cobrando á razón de 30 céntimos, siendo 400.000 pesetas anuales el canon que ha de satisfacer, el negocio no es ciertamente despreciable, y la lesión del Estado evidente. Pero no quiero discutir este punto; lo que digo es, que ese concierto provisional llevado á cabo por el Sr. Ministro de Hacienda con la Empresa arrendataria no tiene nada que ver con el primitivo concierto; y si yo afirmo que ese concierto primitivo adolece de tales vicios, que cabe por lo menos la sospecha de que hay ahí algo irregular, algo que no está claro, algo que yo no quiero calificar en este instante, pero que S. S. tiene obligación de esclarecer por el puesto que ocupa, á nadie puede extrañar que yo me permita insistir en que, con la urgencia que el caso reclama, estudie S. S. este asunto; y si de su estudio resultase la culpabilidad de alguien, que yo no lo afirmo ni lo niego, proceda S. S. con toda energía, y sin contemplación de ninguna especie, á procurar que no queden los culpables sin el merecido castigo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDETNE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Bastaría el ruego que con tanta cortesía me dirige el Sr. Ruiz, para que yo lo atendiera sin vacilar; pero como además es uno de mis más elementales deberes hacer lo que el Sr. Ruiz indica, yo le ofrezco hacerlo á la mayor brevedad posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, que siento no se halle presente.

De todos es conocida la campaña que el dignísimo último gobernador civil de Madrid, Sr. Duque de Tamames, ha hecho contra el juego, y yo quería dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, para saber si es exacto lo que en la prensa periódica de ayer y de anteayer he leído, respecto á que funcionan de nuevo en Madrid, no solamente los círculos donde en otros tiempos se jugaba, sino toda clase de casas de juego; y me proponía muy especialmente para llamar la atención del Gobierno sobre el hecho, á mi entender muy grave, que acerca de una autoridad de Madrid, que á la vez es presidente de un círculo, se hagan las alusiones que consigna un periódico de la noche, y se murmure sobre autorizaciones más ó menos explícitas que se han dado para que se juegue de nuevo de la manera que hace tiempo no se jugaba en Madrid.

Como quiera que cuando estaba el Sr. Duque de Tamames al frente del Gobierno civil de la provincia, y aquí se trató esta cuestión, merecieron los aplausos de todos los lados de la Cámara los procedimientos que empleó dicha autoridad, yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirva manifestar al Congreso si está dispuesto á llamar la atención del señor gobernador civil de Madrid para que no siga el escándalo, si no autorizado, cuando menos tolerado, que desde hace pocos días está presenciando la capital de la Monarquía, no tan sólo en los círculos, sino en casas donde se contrata el juego, y en toda clase de garitos donde se juega á sabiendas de todo el público y casi con las puertas abiertas.

Como esto ha principiado pocos días después de haber cesado en su cargo el dignísimo gobernador liberal, que prohibió terminantemente y persiguió con tesón los juegos, que constituyen un delito penado por el Código, yo deseo saber si está dispuesto el Gobierno á hacer que las autoridades de Madrid cumplan con su deber y que no consientan este vicio que las leyes penan, que tantas desdichas causa y á cuya sombra tantos crímenes se cometen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego del Sr. Montes Sierra; pero yo no puedo menos de afirmar que no es posible que suceda lo que á S. S. le han referido. (*El Sr. Montes Sierra pide la palabra.*) Puedo asegurar, y afirmo desde luego, que el gobernador de Madrid cumple estrictamente con lo establecido por las leyes, y que, siendo éste su deber, á él se ha de atener, y, como hombre de honor y de conciencia, es seguro á él se atendrá.

La persona dignísima y distinguida que desempeña el cargo de gobernador de Madrid en estos momentos, no es posible que por omisión, ni por olvido, ni por negligencia, deje de cumplir las leyes, ni el Gobierno lo toleraría tampoco. Puedo asegurárselo así al Sr. Montes Sierra, y añado que no ha llegado á noticia del Gobierno hasta este instante nada de lo que el Sr. Montes Sierra ha afirmado ó ha asegurado que á él le han dicho; pero, si tal sucediese, tenga la seguridad S. S. de que el Gobierno, agradeciendo su aviso, pondría inmediato remedio á esta trasgresión de las leyes, tan perjudicial para todos y tan contraria á la moral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: En el día de hoy no he querido dirigir inculpación alguna al Gobierno de S. M., pero sí á las autoridades de Madrid, porque es del dominio público, y lo pregona la prensa, que á la entrada en el poder del partido conservador se han abierto todas las casas de juego. Ya sé yo que en los presentes momentos el Gobierno habrá tenido ocupaciones preferentes que le habrán impedido dedicar á la cuestión del juego la importancia que me-

rece; pero hoy las circunstancias han variado, y hecho público lo que pasa, cuando en la prensa de ayer se hacen ciertas indicaciones que dicen mucho para los que saben leer entre renglones, y entre ellos incluyo yo al Sr. Ministro de la Gobernación, entiendo que no es posible que el Gobierno tarde más en dictar las disposiciones necesarias para que sin contemplaciones y con toda energía se ponga fin al hecho, con escándalo de todo el vecindario presenciado, de que tan pronto como ha cesado en su cargo el último gobernador civil, Sr. Duque de Tamames, se hayan abierto, no solamente círculos y casinos en que como antes se juega, sino toda clase de casas de juego y garitos.

Como antes he dicho, hoy yo no quiero dirigir cargos al Gobierno; señalo la deficiencia de las autoridades, y me limito á pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que les excite á que, variando de conducta, no den lugar á cuanto en estos días viene hablándose con motivo del juego. Puede que en cuanto se susurra haya algo que no sea completamente exacto; eso mejor que yo lo podrán decir los que, además de ejercer un cargo público, forman parte de la Junta de gobierno de los círculos más conocidos, y á ellos debe dirigirse el Sr. Ministro de la Gobernación para averiguar si efectivamente es cierto ó no que hoy se juega.

Vuelvo á repetir, porque quiero en esto dejar perfectamente sentado el fin que me he propuesto al hacer esta pregunta; vuelvo á repetir que hoy no culpo de lo que ocurre al Gobierno, porque puede que hasta ahora no haya tenido tiempo que dedicar á este asunto; pero como su deber le impone velar para que las autoridades llenen los suyos, y como, según el rumor público, los abusos á que me he referido son muy recientes, hoy por hoy no quiero exigir responsabilidad alguna al Gobierno, sobre quien pesan tan graves preocupaciones; pero á tal punto llegan los abusos, que no puede por más tiempo tolerarse que el mal siga acrecentando, y menos aún que con apariencia de razón se diga que en Madrid se juega, si no con expreso permiso de las autoridades, sí con sensible tolerancia.

Hé aquí por qué hoy he querido, en los términos en que me he limitado, llamar la atención del Gobierno sobre tales abusos; confío que el Sr. Ministro de la Gobernación sabrá conseguir que las autoridades cumplan su deber, proporcionándome una ocasión de felicitarle; pero si, lo que no es de creer, viese defraudada con las mías las esperanzas del vecindario de Madrid, otro día seré más explícito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una solicitud que á las Cortes elevan los empleados en la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, pidiendo que así á ellos como á los demás empleados de las Secretarías de las Universidades del Reino se les declare inamovibles en los cargos que actualmente desempeñan.

Por mi parte he de recomendar con verdadero interés al Congreso esta petición, que considero justa por tratarse de modestos empleados que tienen mucha práctica en el trabajo que les está encomendado, y conocimientos especiales que les hacen poco menos que insustituibles en la mayor parte de los casos sin perturbar el servicio, y por ser los sueldos con que están dotados tan pequeños, que realmente sólo con la inamovilidad pueden estos empleados conseguir alguna tranquilidad para sus familias, en vez de esa incertidumbre abrumadora del mañana incierto.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, si la Presidencia me lo permite, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

He examinado el presupuesto de su Departamento, y en lo que se refiere á la Dirección general de Establecimientos penales no he visto partida alguna destinada á sufragar los gastos que ha de ocasionar la representación de España en el Congreso penitenciario que ha de celebrarse en París en Julio próximo; y como el Gobierno de España, según tengo entendido, ha contestado á la invitación de la vecina República que asistirá á aquel Congreso, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de indicarme cómo va á atender á los gastos que supone el hacernos representar en aquel Congreso sin tener consignada la partida correspondiente en el presupuesto actual ni en el que se está discutiendo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por el Sr. Avila pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El Sr. Avila, como todo el mundo, sabe que yo no he hecho los presupuestos actuales; conocí la dificultad que ha sido motivo de la pregunta del Sr. Avila, cuando S. S. en el día de ayer tuvo la bondad de comunicármela.

Yo no puedo darle hoy contestación ninguna. Si el Congreso en la discusión del presupuesto quiere atender á ese gasto, el Gobierno no ha de tener dificultad en admitirlo, y hasta lo cree necesario, y supone que no ha de encontrar oposición, dada la insignificancia de la cantidad.

Si el presupuesto sale como está confeccionado, yo preguntaré á mi antecesor cuál era el medio que él tuviera pensado para responder al fin y á la necesidad de que se ha hecho eco el Sr. Avila.

El Sr. **AVILA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la contestación que se ha servido darme, y en virtud de ella me permito preguntarle si, por su parte, tiene inconveniente en que se presente una enmienda para satisfacer esa necesidad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Por mi parte no tengo ningún inconveniente; pero el Sr. Avila comprenderá que mi recomendación para el caso es inútil en una Cámara en que yo no tengo votos para hacer prevalecer mis opiniones.

El Sr. **AVILA**: Me he dirigido al Gobierno, y no á la Cámara, porque hay un verdadero compromiso por parte del Gobierno español, de asistir á ese Congreso, con el Gobierno francés, en cuyo compromiso para nada ha intervenido el Congreso, y porque no es cosa de que España quede en una situación deslucida, como quedaría si no asistiera después de haberse prestado á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Voy á someter á la consideración de la Cámara y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de cuya presencia me felicito, un hecho que puede entrañar gravedad suma por relacionarse con el prestigio de todos mis dignos compañeros.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que no son tantas las prerrogativas y derechos que nos conceden la Constitución del Estado y el Reglamento del Congreso, que nos podamos permitir dejar que se mermen ni menoscaben en lo más mínimo; y aun cuando yo sea el más insignificante de todos los que nos sentamos aquí, siendo como soy tan celoso como el que más por el prestigio y la consideración que al elevado cargo que ejercemos se debe, vengo á rogar al Gobierno que se fije de una manera especialísima en lo hecho por el juez de instrucción de Ecija, que, en mi sentir, constituye una violación del art. 46 de la Constitución y un atropello á la inmunidad parlamentaria.

Esto es precisamente lo que me mueve aquí á protestar, sin pasión, sin ofuscación alguna y sin espíritu de hostilidad, contra ese juez á que me refiero, y que ha podido equivocarse por un *celo exagerado*.

Recientemente había hecho yo aquí denuncias de carácter grave cediendo á instancias de mis electores y procurando amparar la desgracia y justicia que á las personas por mí defendidas asiste. Las denuncias tenían tal gravedad, que el digno antecesor de mi particular amigo el Sr. Romero Robledo suscribió una Real orden con el objeto de que se investigara la verdad de los hechos denunciados y pudiera deducirse de ellos el tanto de culpa y aplicar el correctivo que la ley marcara.

El juez de instrucción de Ecija, de cuya cortesía y delicadeza particular nada tengo que decir, me envió un atento B. L. M., en el cual me manifestaba que había acordado que se me tomara declaración sobre los extremos que fueron objeto de mi denuncia aquí.

Mucho, señores, respeto los tribunales de justicia; pero ¿quién es un juez de instrucción para venir á comentar y juzgar sobre lo que en esta Cámara se dice? ¿Es que, por ventura, los que aquí nos sentamos y hemos conquistado este derecho á fuerza de sacrificios, no tenemos el de decir al país aquello que nuestra conciencia nos dicta?

Yo conocía el privilegio que en favor de los señores Senadores y Diputados establece la Constitución; sabía perfectamente cuáles eran mis deberes y mis derechos, y pude, por tanto, eludir la declaración á que se me llamaba; pero respetuoso con los tribunales de justicia como el que más, deferente á las atenciones del juez, deseoso al mismo tiempo de que se investigaran los hechos por mí denunciados y de que se averiguase la exactitud de ellos, me presté á dar la declaración, no sin consignar *á priori* que creía que se había violado el art. 46 de la Constitución, é hice una comparecencia por medio de uno de mis dependientes, en la cual hice constar que mi estado delicado de salud me impedía pasar al Juzgado á prestar la declaración consabida. A consecuencia de esta comparecencia, el juez me envió un escribano para requerirme en mi casa, y ante la exclusiva presencia de ese escribano consigné mi declaración, nombrando testigos para que se evacuasen aquellas citas pertinentes, se hiciera luz en asunto tan tenebroso y se restableciera la justicia que, en mi concepto, había sido hollada.

¿Qué creéis, Sres. Diputados, que ha dado por resultado esta actitud mía, esta sumisión á los tribunales de justicia y esta abdicación, digámoslo así, de un derecho que para mí es incuestionable? Pues que el procedimiento se demore, que no se evacuen las citas que yo he hecho y que se quede el asunto en tinieblas, porque la luz del sol en ciertos casos hiere la vista de funcionarios que son algo míopes.

Con posterioridad he gestionado el nombramiento de un juez especial para esta causa, y lo he gestionado por dos razones: la primera, porque entendía que no existía la actividad necesaria en el que estaba encargado de ella para llegar al efecto apetecido; la segunda, porque en mi sentir ese funcionario era recusable, puesto que se trataba de proceder contra un procurador y ese procurador había servido de testigo de descargo al juez mencionado en una causa de su particular interés: y no se tome esto á mala parte, pues no quiero menoscabar la consideración que le es debida. Mis quejas se han perdido en el vacío. Hace mucho tiempo que me acontece lo propio con todo lo que digo respecto al distrito de Ecija, que parece abandonado en absoluto á gentes que, desconociendo los deberes que el principio de autoridad les impone, no hacen otra cosa que abusar de sus derechos en perjuicio de mis representados.

Yo creo, pues, que la materia á que se ha contraído mi denuncia aquí, que los hechos que he tenido el honor de exponer á la Cámara y las consideraciones que sobre los mismos he aducido, entrañan gravedad bastante para que mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se fije en estos extremos, porque yo creo que el cambio de lugar no habrá podido producir un cambio de criterio en el Sr. Romero Robledo, que tan brillantemente desde estos bancos ha pedido la responsabilidad judicial, y en hombre de honor como S. S. la conciencia del Ministro responde de la conciencia del Diputado, y el criterio no puede ser tan tornadizo que varíe por el cambio de un asiento á otro.

Ahora voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien he escrito suplicándole que viniera á esta Cámara para oirme.

El Ayuntamiento de Ecija se encuentra hace mucho tiempo en condiciones anormales. De estas condiciones resulta un perjuicio gravísimo para una localidad de 28.000 almas, de importancia suma por cualquier prisma que se la considere, y digna de que los Gobiernos, cualquiera que sea la idea política que simbolicen, fijen en ella su atención y le hagan la debida justicia; porque si todos los funcionarios del Estado tienen el deber de hacerla, más particularmente lo tienen los que ocupan un puesto tan elevado como lo es el cargo de Ministro de la Corona.

En dicha ciudad se han incoado expedientes por un delegado del Gobierno, y estos expedientes habrán indudablemente producido algún resultado práctico, cuando han sido pasados á los tribunales de justicia por el gobernador de la provincia. El criterio del Gobierno liberal, á cuyo partido tengo la honra de pertenecer, ha sido que los Ayuntamientos no fuesen suspendidos de Real orden y que sean los tribunales de justicia los que intervengan en todos aquellos hechos que consideren punibles; pero precisamente en

el expediente incoado contra la Corporación municipal de Ecija existe una verdadera enormidad administrativa, un hecho de tal índole, que no puede subsistir ni por un momento más sin gran perjuicio para mis representados.

Allí existe una bolsa de quiebras que *quiebra* por la espina dorsal á los contribuyentes, que no está consignada en el presupuesto municipal, que representa de 30 á 35.000 pesetas y que maneja arbitrariamente la Comisión de mataderos en la forma que estima oportuno. El hecho está comprobado en un expediente que ha pasado á los tribunales de justicia hace mes y medio y duerme allí el sueño de los justos.

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre ese caso, y se la llamo también sobre un expediente de incapacidad incoado contra el alcalde y el primer teniente alcalde del Ayuntamiento de Ecija; contra el primero, porque se cree que se halla interesado en parte importante en la subasta del impuesto de consumos; y contra el segundo, por haber arrendado fincas de su propiedad al Ayuntamiento y haber subido el arriendo en varios contratos de esas fincas hechos durante la época en que ha venido ejerciendo el cargo de teniente alcalde.

Creo que éstos son dos motivos bastantes de incapacidad, para que el expediente deba tramitarse lo más pronto posible, y espero de la rectitud del señor Ministro de la Gobernación que hará cumplida justicia á mis peticiones. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Empiezo por asegurar que tanto el Ministro de la Gobernación como el de Gracia y Justicia tomarán en cuenta las observaciones del señor López; pero es bueno hacer constar que S. S. se dirige á estos dos Ministros y formula quejas sobre hechos realizados antes de que se formara el actual Gobierno. Tanto en lo que se refiere al expediente del Ayuntamiento de Ecija, sobre el cual ha excitado el celo del Sr. Ministro de la Gobernación, como en lo que se refiere al juez de Ecija, S. S. ha dicho, con una sinceridad que hay que aplaudirle, que se trata de abusos cometidos, á su juicio, hace mucho tiempo.

De manera que si el Sr. López se encontrara con que el Gobierno acogía sus quejas como indudablemente merece, si son justas, tendría que felicitarse del cambio ministerial.

Después de hacer la observación de que sólo respondemos de hechos propios y la de que el Sr. López nos pide que gubernativamente se destituya al Ayuntamiento de Ecija porque el criterio de su partido era otro, será bueno consignar bien los hechos, porque si el Gobierno se viera en esa ncesidad, no sería cosa de que fuera objeto de ataques y de interpelaciones por actos que le habían pedido sus adversarios.

Por lo que hace á la queja respecto del juez de Ecija, ¿qué he de decir? Yo entiendo que ningún funcionario del orden judicial puede llamar ni hacer comparecer ante los tribunales á los Diputados por lo que dicen en este recinto. Su señoría se allanó á declarar. Hizo mal; pero eso es de su cuenta. Mi opinión es que S. S. debió negarse; pero después que S. S. prestó la declaración y se le exigió... (*El señor López y López*: Protesté, Sr. Ministro.) La protesta salva el derecho; pero eso viene á mantener mi opinión.

Después de haber declarado con protesta, se queja S. S. de que la causa no marche. Yo en esto no tengo más que hacer observar al Sr. López cuán limitadas son las facultades del Ministro, el cual no puede hacer nada que suponga una intervención que redunde en contra de la independencia de los tribunales de justicia. Pero en lo que mis facultades alcancen, y en la esfera de acción propia del ministerio fiscal para investigar y para exigir responsabilidades, esté seguro el Sr. López de que la acción del ministerio público ha de corresponder á las exigencias de la justicia.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con la habilidad política y parlamentaria que todos nos complacemos en reconocerle, ha procurado sacar partido de algunas de las palabras por mí pronunciadas, dándoles una interpretación en mí sentir algo errónea, interpretación que tal vez haya provenido más que de la falta de comprensión de S. S., cuya inteligencia reconozco, de la falta de explicación en mí, que por carecer de aptitudes para la oratoria y de práctica para hablar en esta Cámara, habré podido tal vez no traducir fielmente mi pensamiento.

En realidad, no he hecho más que sentar un precedente que está en la conciencia de todos; y es, que la Cámara de los Diputados, como representación genuina de la Nación, es un tribunal tan alto, que sus resoluciones y sus fallos y las opiniones que los Diputados emiten en uso de un perfecto derecho, están por encima de cualquier otro tribunal, y, por consiguiente, es injusticiable la materia aquí discutida. Esto, Sres. Diputados, no tiene contradicción, porque los dictados de la razón y la lógica, así sean sustentados por persona que carece de dotes oratorias, como yo, ó por persona del talento que distingue al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, son siempre los mismos.

En segundo término, el Sr. Ministro, y aun creo que mi digno amigo el Sr. Ramos Calderón, han supuesto que yo he pedido suspensiones gubernativas de Ayuntamientos, y jamás he hecho eso. Yo soy liberal; más aún, soy demócrata; voy tan allá como pueda irse dentro de la democracia monárquica, y por consiguiente, todo procedimiento que implique el empleo de la arbitrariedad, violando el derecho, es para mí un procedimiento incorrecto. Donde nace la fuerza suele morir el derecho.

Lo que he dicho es, que los Sres. Ministros de la Corona, como primeros funcionarios del Estado, tienen el deber de velar por que las leyes se cumplan; y como hay dos expedientes de incapacidad, en los cuales va envuelta la prueba de que hay funcionarios en el Ayuntamiento de Ecija que no deben seguir perteneciendo al Ayuntamiento porque se hallan incapacitados para ello, es evidente que esos expedientes deben tramitarse, y que esto no implica ninguna clase de medidas de violencia, que yo no deseo, ni mucho menos pido, estableciendo ninguna especie de contradicción entre mis palabras y las doctrinas sustentadas por el partido liberal, al cual soy completamente adicto; porque si hay aquí Diputados de mucho más valer que yo, y lo son induda-

blemente todos, seguramente que no hay ninguno ni más correcto ni más adicto al Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, ni que esté más dentro de la disciplina de su partido, por más que sea entre los que aquí se sientan el que menos tiene que agradecerle. Pero porque soy liberal sinceramente convencido, he de ser el último que quede en las filas del partido al que con su jefatura honra el Sr. Sagasta, y cuya unión é importancia no ha disminuído. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia; y como se trata de un ruego, no me detiene la circunstancia de que el hecho que voy á denunciar es anterior á la entrada del actual Ministerio en el poder, aun cuando claro es que nunca á nuestros ojos esto sería excusa, porque puede haber en los Ministerios cambio de personas y de partidos, pero la entidad Gobierno subsiste siempre.

Saben los Sres. Diputados cuán arduo es el problema de la emigración, sobre todo bajo el punto de vista de lo que en relación á él toca hacer al Estado, y que muchas veces, reconociendo que la emigración no es efecto de una exuberancia de producción ni se proponen los emigrantes buscar posición mejor, sino la única posible, el Estado tiene que cruzarse de brazos y limitarse á ejercer una especie de protectorado para impedir algunos de los males de ese fenómeno social. Pero lo que no ofrece duda es que el Poder público no puede permanecer indiferente cuando con ocasión de la emigración se cometen verdaderos delitos como los que están ocurriendo en la provincia de Pontevedra, y especialmente en la ciudad de Vigo, según indican los periódicos.

Uno de la localidad, en un artículo titulado *Un ruego á la autoridad local*, dice lo siguiente:

«Contrista el ánimo, señor alcalde, ver diariamente por las calles de esta ciudad infinidad de personas del interior que, como hatos de ganado, son importados en la misma para constituir luego, al igual que fardos, la carga de buques consignados á este puerto para la conducción gratis de emigrantes al Brasil.»

Y luego sigue diciendo lo que sucede, que es, en suma, lo siguiente: hay unos agentes que van por el interior de la provincia, que ajustan contratos con esos desgraciados y obtienen una gruesa suma con relación al haber de los mismos por ese supuesto contrato, que los llevan á Vigo y allí los abandonan ó los entregan á otros agentes que se encargan de hacer lo que ellos llaman *arreglar los papeles*, arreglo que se hace tarde ó nunca, y las calles de Vigo se llenan de esos desventurados, que se ven reducidos á implorar la caridad pública.

Por cuanto hay en esto verdaderas estafas y negocios fraudulentos, creo que interesa este asunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á la vez debe interesarse el de la Gobernación en que los hechos punibles se castiguen y los daños se eviten hasta donde sea posible; debiendo tener en cuenta que en ese *arreglo de papeles* tienen que intervenir varias oficinas, y, francamente, no quedan en muy buen lugar los funcionarios de esos departamentos á quienes toca intervenir en estos hechos.

Consiste, pues, mi ruego, en que por parte del Sr. Ministro de la Gobernación, en lo que á su esfera toca, se impida la realización de esos hechos, y por parte del de Gracia y Justicia se procure el castigo de los culpables.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Tiene muchísima razón el Sr. Azcárate; el Gobierno siempre es el mismo, y delante de los hechos que se producen no hay Gobiernos diversos ni diferencias de partido; por lo tanto, el ruego de S. S., fundado en hechos punibles, es tan oportuno dirigido á este Gobierno como lo hubiera sido dirigido al anterior, á pesar de que los hechos se refieren á época anterior á la de este Gobierno.

Pero el Sr. Azcárate comprenderá, que si del ruego de S. S. se desprende algún cargo, ó aunque no sea más que sombra ó recelo de cargo, indudablemente no puede ser imputable á un Gobierno que es evidente que no ha tenido ni tiempo siquiera de poderse enterar de muchas cosas.

Por lo demás, la cuestión es bastante delicada, es bastante difícil. No es delicada, ni difícil, ni dudosa, en cuanto á perseguir inexorablemente todo lo que revista el carácter de estafa y de engaño y tienda á arrancar de sus hogares á personas honradas y seducidas para trasportarlas á otros países.

Por lo que hace al Ministerio de Gracia y Justicia, y tengo la seguridad de que por el Ministerio de la Gobernacaón de igual manera en todo aquello que esté dentro de nuestras respectivas facultades, tanto dichos Ministros como el Gobierno todo, prestando al ruego del Sr. Azcárate la atención que indudablemente merece, no sólo por formularlo S. S., sino por la materia grave que lo motiva, harán cuanto esté á su alcance para corregir, para impedir, y en su caso para castigar severamente, los hechos que han sido objeto de su ruego, de los que S. S. se conduele y con el Sr. Azcárate se conduelen también los Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Después de dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la forma en que se ha servido tomar en cuenta mi ruego, debo decirle que el hecho es de ayer, es de hoy y es constante. Claro está que desde el momento que yo dirigía un ruego al Gobierno, mis palabras no implicaban censura ninguna, porque para eso hubiera hecho una pregunta ó hubiera anunciado una interpelación. No se trata de esto ni de ninguno de esos hechos que pueden cambiar por cambiar un Gobierno; por otra parte, este hecho no ocurre sólo en Vigo; me he referido á Vigo, porque de allí, no sólo tengo las denuncias de ese periódico, sino noticias particulares que las confirman; que por lo demás esos hechos tienen lugar también en otras provincias; y hoy mismo habrá leído, sin duda, S. S. en los periódicos, otra relación de hechos parecidos que se verifican en provincias de Levante con relación á emigrantes que van á Africa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero

Robledo): No vale la pena de rectificar; pero, en fin, conviene dejar las cosas en su lugar.

Es indudable que el hecho á que se refiere S. S. es un hecho constante y antiguo; parece deducirse de sus palabras, y creo que así sea, que es un hecho que viene reproduciéndose de hace tiempo.

El ruego no supone ni puede suponer nunca ninguna censura directa; pero el ruego siempre lleva implícita la censura formulada para el Gobierno á la faz del país, como de abandono ó de negligencia en el cumplimiento de nuestros deberes; y yo deseaba meramente hacer esta salvedad, no para que esta salvedad pudiera tampoco mortificar á nadie, sino para colocar las cosas en su punto y para aumentar la sinceridad con que he procurado dar contestación satisfactoria al ruego formulado por el Sr. Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La circunstancia de haber mencionado mi distinguido amigo el Sr. Azcárate el puerto de Vigo al ocuparse de los abusos que se cometen con ocasión del embarque de emigrantes, abusos conocidos por todos los Sres. Diputados, como ha indicado también en su rectificación, reconociéndoles un carácter general á muchas provincias de España, me mueve á pronunciar muy pocas palabras ante el Congreso, por ser Diputado por aquel distrito.

El hecho que el Sr. Azcárate ha denunciado, ó, mejor dicho, sobre el cual ha formulado una queja, es, en efecto, general en toda España, y ya ha hecho notar el Sr. Azcárate que en los puertos de Levante se está dando constantemente el mismo fenómeno. El hecho consiste en que la miseria y la ignorancia son causa de que se abuse con facilidad de la credulidad de una porción de gentes, no ya en los puertos, sino en el interior, de donde se les lleva á los puertos, y allí es donde se ven esos resultados, aunque no sea allí realmente donde se originen.

Y por si las palabras del Sr. Azcárate pudieran dar lugar á apreciaciones equivocadas respecto de las autoridades de Vigo, he creído de mi deber hacer constar que las autoridades locales de aquel pueblo, es decir, el alcalde y los tenientes de alcalde, son personas dignísimas y que gozan de un prestigio y de un concepto indiscutibles, y que han procurado remediar ese mal hasta donde sus fuerzas alcanzan, socorriendo á expensas de aquel pueblo á los infelices emigrantes que allí han ido, aunque en rigor el pueblo de Vigo no tuviera obligación de socorrerles, pero haciéndolo por caridad y por lástima, en vista de su desdichada situación.

Es cuanto tenía que decir, por si acaso alguien, al oir hablar del puerto de Vigo, pudiera creer que aquellas autoridades no cumplen con su deber con el celo con que yo puedo responder de que lo cumplen.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para decir que el origen del mal está en el interior, que es donde se llevan á cabo esos contratos; pero en Vigo se completa la buena obra con el llamado arreglo de papeles y se comete una verdadera estafa.

Las autoridades locales de Vigo, no sólo han cumplido su deber, sino que me complazco en reconocer que han reclamado á las autoridades del Estado, pero siempre en vano.

No hay, pues, falta por aquellas autoridades, pero sí por las demás, puesto que hay delitos y no se han perseguido.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Doy las gracias al Sr. Azcárate por la justicia que ha hecho á las autoridades de Vigo, dejándolas en el buen lugar que les corresponde; pero me parece que S. S. se equivoca al afirmar que los hechos de que S. S. se queja se realizan en Vigo; porque, como el Sr. Azcárate sabe seguramente, eso que llama arreglo de papeles se hace en las capitales de provincia, y no en los puertos de embarque.

Pero sea de esto lo que quiera, lo que yo quiero hacer constar es que, aun en el caso de ser ciertos los hechos denunciados por el Sr. Azcárate, ninguna, absolutamente ninguna responsabilidad podría caber en ellos á las dignísimas autoridades locales de Vigo, como ha reconocido el mismo Sr. Azcárate al elogiarlas.»

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, las siguientes enmiendas del Sr. Ballestero al dictamen sobre el presupuesto de gastos, sección de Gracia y Justicia:

Una al art. 5.°, capítulo 3.°
Otra al art. 6.°, cap. 3.°
Otra al art. 5.°, cap. 4.°
Otra al art. 6.°, cap. 4.°

(*Véanse en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Gobierno, y principalmente al Sr. Ministro de Ultramar, porque es conveniente que se aclaren ciertas reticencias que todos los días vienen reproduciéndose en la prensa, y que acaban de llegar á mi noticia hace pocos momentos. Me refiero á las que los periódicos de anoche, y aun creo que los de esta mañana, dan respecto á la destitución del comandante del crucero *Conde del Venadito*.

Los comandantes de los barcos están en una situación muy crítica; porque si un día y otro día se vienen repitiendo estas noticias, que ciertamente habrán llegado á nuestras posesiones de Ultramar, han de traer necesariamente un decaimiento moral grandísimo en las tripulaciones de nuestros barcos de guerra. Creo que conviene que el Gobierno de S. M. desmienta categóricamente lo que se propala, yo creo que indudablemente por la prensa amiga de los filibusteros, y dé el valor moral, que otro no necesitan, á las tripulaciones de esos barcos. Por eso ruego al Sr. Ministro de Ultramar que diga de una vez si el comandante del crucero *Conde del Venadito* está sujeto á algún proceso por el incidente ocurrido entre el buque de su mando y el capitán de un buque de la marina mercante norteamericana, y si de resultas de este proceso se le ha destituído, como dice el telegrama publicado en la prensa de anoche.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Siento mucho tener que decir que no puedo satisfacer la justa curiosidad del Sr. Spottorno. El Minis-

tro de Ultramar no tiene conocimiento alguno de la destitución del comandante del crucero *Conde del Venadito*, á que S. S. se ha referido; y no tiene nada de extraño que lo ignore, porque el crucero *Conde del Venadito* y su comandante dependen del Ministerio de Marina.

Yo tendré mucho gusto en trasmitir el ruego de S. S. á mi digno compañero el Sr. Ministro de Marina, el cual dará á S. S. la debida contestación.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la amable contestación que ha tenido la bondad de darme; pero yo creía que el Gobierno de S. M., si se había tomado esa medida contra el comandante del crucero *Conde del Venadito*, dada la importancia que reviste la medida, no porque la tenga tanto en sí la destitución del comandante del barco, sino por el hecho á que se refiere la medida misma, tendría conocimiento de ese hecho, que no se habría realizado sin acuerdo del Consejo de Ministros. Puede que yo esté en un error; puede que se crea doy yo demasiada importancia al comandante; pero creo que del hecho que nos ocupa el Gobierno de S. M. hubiera tenido conocimiento inmediato, si el Sr. Ministro de Marina se hubiera visto obligado á quitarle el mando al comandante del crucero *Conde del Venadito*, por lo cual supongo que no es cierta la noticia.

También lo supongo porque, según me han dicho, la noticia procede de la edición de París del *New York Herald*, que es un periódico, según mis informes, amigo de los filibusteros, enemigos de la Patria en Cuba; pero puesto que el Sr. Ministro de Ultramar dice que comunicará el ruego que yo le he dirigido, que ni siquiera le ha dado el carácter de pregunta, al Sr. Ministro de Marina, yo espero mañana, si es posible, la contestación del Gobierno.

Y voy á concluir recordando unas palabras del ilustre jefe del partido conservador, que ocupando estos bancos pronunció no hace mucho tiempo, y que se referían á que era preciso que los comandantes de los buques que cruzan sobre la costa de Cuba tuvieran instrucciones claras, concretas y precisas para saber á qué atenerse, y esa será la única manera de que pueda exigirles la responsabilidad en la medida que la contraigan, ó aplaudirles y premiarles por el celo que estoy segurísimo han demostrado en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina mi propósito de dirigirle algunas preguntas acerca de asuntos que quedaron pendientes de resolución al verificarse el cambio de Gobierno, y acaso también tenga que ocuparme de algo que ya ha indicado el Sr. Spottorno, y de hacer otras preguntas sobre distintos asuntos que no anuncio porque no se halla presente.

Me limito, pues, á rogar á la Mesa que haga presente al Sr. Ministro de Marina que tenga la bondad de venir mañana al Congreso á fin de escuchar las preguntas que tengo que dirigirle.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no puede hacer que venga el Sr. Ministro; no puede hacer nada más que poner en su conocimiento el ruego de S. S., y no dudo que vendrá.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento el ruego de S. S., pero no se puede exceder á más.»

Se leyó una proposición de ley adicionando el art. 119 de la ley provincial. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 88.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Señores Diputados, la proposición de ley que he tenido la honra de presentar al Congreso tiene por objeto facilitar el desarrollo del comercio interior de los vinos, suprimiendo el impuesto de consumos que tienen establecido algunas Diputaciones provinciales de España, entre ellas las de Asturias y Vizcaya, y evitar que las demás Diputaciones sigan el ejemplo de éstas creando fronteras en sus respectivas provincias.

Yo creo que está en el ánimo de todos los señores Diputados que, si se suprimiese el impuesto general de consumos en el presupuesto del Estado, sentiría un gran alivio, en la crisis que está atravesando, la producción vinícola; y si esto es así, no es lógico que las Diputaciones provinciales estén autorizadas para poner barreras en sus provincias al comercio de vinos; porque, si todas las provincias estableciesen ese impuesto, sería España una agrupación de pequeños Estados con sus fronteras regionales que harían completamente imposible el comercio nacional.

Esta opinión está robustecida por las manifestaciones hechas en las diferentes reuniones que se han verificado no hace mucho tiempo en los centros productores agrícolas de Tarazona de Aragón, Cariñena, Calatayud y en otros, en todos los cuales se ha pedido y se pide que se favorezca el comercio interior de los vinos.

Por si no bastase esto, echando una ojeada sobre el desarrollo que ha tenido la producción vinícola hasta la crisis á que hemos llegado, se convencerán los Sres. Diputados de que las necesidades más urgentes de la vinicultura son: primera, fomentar y asegurar bien las estaciones enológicas, las cuales proporcionarán bodegueros y jefes de bodegas que enseñen á los agricultores á bonificar los vinos para concurrir á los mercados extranjeros; y segunda, favorecer el consumo para desarrollar el mercado interior.

Hace veinte años, verdaderamente la vinicultura española estaba estacionada; su venta era local; pero la desgracia, que á todos nos llega, se presentó en forma de filoxera en Francia, y esto dió lugar á que la producción francesa bajase en un 50 por 100. Francia, que tenía perfectamente establecidas sus relaciones comerciales con el resto de Europa y con América, y que tenía bien elaborados y acreditados sus vinos, claro es que necesitaba auxilio inmediato para servir todos los pedidos y para dar fuerza y color á los suyos flojos. Al efecto, ninguna Nación como España é Italia estaba en condiciones, por la riqueza de sus vinos en alcohol, extracto seco y color, para que sirviesen de primera materia para el mercado francés, y más especialmente España, pues la ruptura de

relaciones entre Francia é Italia dió lugar á que los vinos españoles abastecieran por completo el mercado francés.

Así como lo he visto yo, habrán visto los Sres. Diputados acudir á todos los centros productores de vinos de España una pléyade de comisionistas franceses que venían á comprar, lo cual dió lugar á que el bolsillo del contribuyente se colocase un poco á flote y pudiese desarrollar las plantaciones de vides, llenando perfectamente la demanda de los mercados franceses.

Los productores franceses, viendo que la plaga filoxérica iba en aumento, empezaron una vigorosa campaña contra ella, y ayudados por su Gobierno consiguieron regularizar su producción; pero, celosos de nuestra preponderancia vinícola, á principios de 1891 subieron sus aranceles al extremo de poner 12 francos por hectolitro de vino de 10°, y 75 céntimos por cada grado de aumento, pretextando que el vino nuestro más bien era un vehículo de que nos servíamos para introducir en Francia el alcohol alemán.

El caso es que, una vez reconstituídos sus viñedos y puestas estas trabas en la frontera francesa, vino otra vez la crisis vinícola, que nos ha traído á la situación en que hoy estamos, agravada por las infinitas plantaciones que se han hecho después, que, sin pecar de exageración, creo yo que hemos aumentado en un 20 ó un 30 por 100 de producción.

Llegada esta situación, yo creo que debemos poner todos los medios posibles para favorecer la producción vinícola, y uno de ellos es indudablemente fomentar y sostener las estaciones enológicas, creadas por un decreto del Sr. Linares Rivas en Enero de 1891. Una de ellas, establecida en Palencia, distrito que tengo el honor de representar, es quizá la más importante de España. En ella se ha gastado la Diputación más de 100.000 pesetas, y el Estado otras tantas, en artefactos y material; pero tiene un grave defecto en mi opinión: el de que está encargado de ella como director el ingeniero agrónomo de la provincia, que también tiene el cargo natural de secretario de la Junta de Pósitos, etc.; de manera que le es imposible atender debidamente á la estación enológica.

En este concepto, me voy á permitir, puesto que es un asunto que encaja en la proposición que estoy defendiendo, rogar al Sr. Ministro de Fomento que envíe á esas estaciones directores propios, que no tengan otro destino; porque con dar la clase á los discípulos que en ellas hay y ocuparse de los mil experimentos que hay que hacer en los laboratorios con los vinos que se presentan para el análisis, tiene bastante ocupación y no puede atender al despacho de la Secretaría de la Junta de Pósitos; de donde resulta que, si quiere ocuparse de todo, le es imposible cumplir con su deber como director de la estación enológica y como secretario de la Junta de Pósitos.

Al mismo tiempo voy también á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Tengo noticia de que en la mesa hay un voto particular de un Sr. Diputado de la Comisión de presupuestos sobre supresión del impuesto de consumos. Yo creo que este voto particular va á ser bastante debatido en esta Cámara, y creo que no hay ningún dato fundamental para poder discutir este asunto, porque los pocos datos que conozco, y que he recogido en la biblioteca de esta casa, han sido los que pidió el Sr. Marqués de Cusano el año 1891 sobre los consumos de los vinos en las diferentes provincias y pueblos de España, y ésos son muy incompletos y erróneos y suscitan muchísimas dudas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez Lagunilla me va á permitir que le recuerde que eso estará muy bien cuando se discuta el voto particular...

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Son datos que sería conveniente que el Sr. Ministro de Hacienda trajese á la Cámara, para que los estudiásemos y pudiéramos estar preparados al discutirse el asunto en los presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede pedir esos datos; pero me parecía que S. S. hablaba ya del voto particular.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: No discuto el voto particular; no hago más que pedir datos. Estos son los correspondientes al ejercicio del año 1893 al 94:

1.° Derechos con que se ha gravado el hectolitro de vino en las capitales de provincia y poblaciones similares que los tengan establecidos á la entrada.

2.° Número de hectolitros aforados en los fielatos y en los lagares interiores.

3.° Sumas recaudadas por el Tesoro y Municipios.

Y 4.° Conciertos de las poblaciones que los tengan establecidos, y en el resto de los pueblos nota de la cantidad incluída en los respectivos presupuestos por consumo sobre el vino.

De este modo todos los Sres. Diputados se enterarán perfectamente del vino que se consume y de lo que se paga al Estado y al Municipio por cada población; los vinicultores podrán ver esto estampado en el *Diario de las Sesiones* para su conocimiento, y cuando llegue la discusión del voto particular podremos todos discutirlo con conocimiento de causa.

Voy ahora á hacer un ruego general al Gobierno. Recuerdo que cuando se ha tratado aquí de la agricultura, y especialmente cuando se ha discutido la cuestión de los trigos, los dignísimos Ministros que ocupan el banco azul han defendido con gran deseo, con energía y con entusiasmo á la agricultura. Yo me alegro, y les ruego en nombre de aquellos diputados provinciales que se reunieron el 16 de Octubre en Palencia, componiendo la Asamblea magna de las Diputaciones provinciales castellanas, que acoja con interés las conclusiones que allí se votaron, porque son las únicas que pueden remediar los males de la agricultura, convirtiéndolas en proyectos de ley. Si así lo hace, la agricultura quedará agradecidísima, y el Diputado que tiene el honor de dirigir este ruego completamente satisfecho.

Ruego al Gobierno y á los Sres. Diputados que se dignen tomar en consideración la proposición que he apoyado.»

Leída por segunda vez la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ha dirigido el Sr. Lagunilla un ruego al Gobierno relativamente á datos que podrían servirle para dis-

cutir en su día el voto particular formulado por el Sr. Velasco en la Comisión de presupuestos, acerca de la supresión del impuesto de consumos sobre los vinos.

Se pedirán inmediatamente los datos que el señor Lagunilla desea; pero debo advertirle de antemano que no se haga grandes ilusiones acerca del resultado que podrá dar esta petición.

Es indudable que en las capitales de provincia, y aun en algunas ciudades, nos darán los antecedentes que S. S. desea; pero sabe perfectamente el Sr. Lagunilla que en la mayor parte de los 9.000 Ayuntamientos de España los consumos no se cobran como en las capitales de provincia, sino que este impuesto indirecto se convierte en impuesto directo de repartimiento, y probablemente no habrá medio de satisfacer los justos y legítimos deseos de S. S.; pero por parte del Gobierno, no sólo no hay ningún inconveniente en acceder á su ruego, sino que tendrá mucho gusto en dar las órdenes necesarias para que, en la medida de lo posible, se satisfagan los deseos de S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Para dar muchas gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los buenos deseos que ha manifestado, y al mismo tiempo para decirle que, efectivamente, yo tampoco tengo grandes esperanzas de que los datos que he pedido, y que S. S. ofrece enviar, sean muy exactos; pero, al fin y al cabo, creo que serán más exactos que los que se enviaron á esta Cámara á petición del señor Marqués de Cusano.

Ya que estoy rectificando, me voy á permitir dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Se ha dicho en estos días en los periódicos que nuestro tratado de comercio con Suiza parece hallarse amenazado de algo así como una ruptura. Ruego á S. S. que tenga la bondad de darnos algunas noticias sobre la certeza ó inexactitud de este rumor, pues afecta hondamente á la vinicultura española.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, ha cundido cierta alarma, cuyo origen no he podido averiguar, entre los vinicultores de distintas regiones de España respecto del peligro en que se supone está el régimen comercial entre España y la República Helvética. Son muchos los telegramas que el Gobierno ha recibido manifestando alarmas en los productores, y principalmente en los vinicultores, y á todos se ha contestado lo mismo que voy á tener el honor de manifestar al Congreso, aunque aquí lo haré con alguna mayor amplitud.

Por fortuna, nuestras relaciones con el Gobierno de la República Helvética (no las políticas, sino las relaciones comerciales) son tan cordiales como lo han sido desde el día mismo en que se puso en vigor el tratado que esta misma Cámara aprobó. No hay por ahora ni el más pequeño indicio de que corra peligro ese concierto, conveniente, es cierto, para España, pero muy conveniente también para los intereses de Suiza.

Ha podido dar origen á la alarma difundida una medida de caución que el Gobierno suizo ha tomado para asegurar la legítima ejecución de nuestro tratado. El Gobierno suizo ha entendido que debía visar los documentos referentes á la exportación á Suiza de productos españoles el cónsul general de aquella República en Barcelona; y como esto encierra alguna molestia para los productores españoles, porque en su fondo es una traba para la exportación, el Gobierno español ha hecho la observación amistosa necesaria para que el Gobierno helvético se fije en la medida adoptada.

Esta negociación ha comenzado, y es muy probable, es casi seguro, que el Gobierno de la República Helvética, cuya alta prudencia y cuya consideración para España ha respondido siempre á la amistosa reciprocidad con que España ha tratado á Suiza, ha de reconocer que semejante medida no está del todo ajustada al verdadero sentido que debe darse á la aplicación del convenio comercial, y accederá, así lo espero del alto espíritu del Gobierno federal, á que se restablezcan las cosas al estado que requieren los intereses de ambos países, sin perjuicio de que por aquel celoso Gobierno se adopten algunas otras medidas que, proporcionando las seguridades que puede y debe tomar en beneficio de sus productores, no envuelvan ningún linaje de perjuicio, ni molestia, ni mortificación para los de España.

Espero que con estas explicaciones el Sr. Rodríguez Lagunilla, cuyo interés por la agricultura patria es de todos conocido y ensalzado debidamente, se dará por satisfecho, y yo tengo mucho gusto en haber podido dar á la Cámara estas noticias tranquilizadoras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez Lagunilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Me felicito extraordinariamente de las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, y los agricultores interesados en que subsista el actual convenio con Suiza leerán con mucho gusto lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha expuesto, abundando de fijo en el deseo que yo tengo de que la negociación entablada con el Gobierno suizo llegue á su feliz término y que queden las cosas en el estado en que hoy se encuentran.

Se leyeron tres proposiciones de ley del Sr. Conde de Romanones. Una incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara; otra de Ciruelas á la de Madrid á Francia, y otra cambiando la denominación de la carretera de San Martín á Puebla de Beleña. (*Véanse los* Apéndices 1.°, 2.° *y* 3.° *al* Diario *núm. 60.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración estas proposiciones.»

Leídas por segunda vez las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de las respectivas Comisiones.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Amat y Esteve, reconociendo personalidad jurídica á las antiguas Comunidades de tierra que no se hallen disueltas y extinguidas.

En su apoyo dijo

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Regían otros vientos, Sres. Diputados, cuando yo tuve el honor de dejar sobre la mesa esta proposición de ley, cuyo resultado no se me oculta; pero, en fin, juzgo de tal importancia la materia, que sería ofensa si yo hubiera retirado la proposición sin que instara, por lo menos, á los Sres. Diputados á que por un instante se fijaran en lo que es objeto de esta moción de ley. Su tendencia es armonizar un hecho real, positivo, de actualidad, con las disposiciones del Código civil, porque esta armonía no existe en la actualidad por efecto de muchísimas circunstancias y procedimientos que con toda brevedad voy á exponer.

Las Comunidades de tierra son ni más ni menos que un aspecto del derecho de propiedad y un aspecto de un hecho histórico tan capital en España como las Comunidades de Castilla. Si las Comunidades de Castilla, políticamente, murieron en Villalar, para el derecho de propiedad han subsistido y subsisten, á despecho de todos los excesos del individualismo y á despecho también de todas las interpretaciones extensivas de las leyes desamortizadoras. Y si éste, por ser juicio mío, fuera erróneo, el hecho acredita cuanto he tenido el honor de exponer.

En la actualidad existen y viven de hecho, aun cuando de un modo anormal, regidas casi por su antigua organización, la Comunidad de Soria, la de Segovia, la de Avila, Comunidades de las que en siglos anteriores eran llamadas Comunidades mayores, con derecho á nombrar sus Procuradores en Cortes. Al par de éstas, existen otras Comunidades que sin duda fueron las Comunidades menores, que no tuvieron por cabeza ciudades con voz y personeros en Cortes y que subsisten también. Yo no puedo en esta ocasión, porque apremia el tiempo para atenciones más arduas, yo no puedo en esta ocasión, repito, extenderme á reseñar históricamente esta institución del derecho de propiedad que acaso no sea peculiar de Castilla, que acaso allá en las merindades de Navarra pueda encontrarse algo parecido; pero yo sí tengo necesidad de decir que allá cuando más enconada se presentaba la lucha de la reconquista española, entre los siglos XI y XII, las Comunidades de Castilla salían poderosas con su organización militar, de las que nos dan pruebas irrecusables el Alcázar de Segovia, el Alcázar de Avila, los muros de Soria y aquellas huestes concejiles que asistieron á memorables batallas y que por todo el suelo español fueron recogiendo gloria para los concejos castellanos. Si al par que las libertades políticas que amparaban esos concejos iba creciendo también la propiedad de estas entidades que se llamaban ciudades y su tierra, y aun hoy son conocidas también con el nombre de universidad ó tierra de Segovia, de Avila, de Soria, de Pastrana, de Pedraza y otras por el estilo, ó si fué de otra suerte, lo que me interesa afirmar, porque es precedente indispensable para el estudio de la proposición que he tenido el honor de suscribir, es, que de aquel entonces existen ya documentos que en el lenguaje moderno se denominan títulos de propiedad, títulos de cosa legítima, títulos que no obedecían á la avaricia de las clases nobles, como quizá sucediera en Roma provocando las rivalidades entre patricios y plebeyos, de origen justo para que todo vecino disfrutara por igual, sin esclavos ni colonos de condición servil como antaño en aquel pueblo, la propiedad de estas tierras ó de estas universidades respira un ambiente de libertad como respiran ambiente saturado de esta calidad las Comunidades políticas.

Legítimas, pues, en su origen, refrescadas por la libertad, con igualdad de derechos para todos los que poblaban aquellas villas y ciudades, aun, señores, á través de tantos siglos, igual carácter resplandece en las Comunidades castellanas, al menos en las que yo conozco y cerca de ellas vivo.

Ha de ser, por consiguiente, á mi entender, simpático que aquello que ha subsistido á despecho, repito, de esas avasalladoras corrientes de desamortización que pretextando ser bienes de propios aquellos comunales que la ley exceptuaba por la necesidad de la repoblación de los montes, no han podido enajenar esos hermosos pinares, esas frondosas vegas, esos terrenos excluídos por ministerio de la ley y que aun permanecen en manos de estas Comunidades, de estas ciudades y aldeguñas, viva una vida regular y ordenada. Yo pudiera citar, si el tiempo no apremiara, las diferencias que existen entre estas Comunidades mayores que aun subsisten en Castilla. Son propietarias por título legítimo las ciudades y las villas; no son propietarios los particulares; no son propietarias pro indiviso y á partes iguales como las Comunidades de bienes individuales; hay un tipo, hay caracteres distintivos, singulares, propios de estas instituciones, que se caracterizan, que se distinguen, que son patentes en el derecho de propiedad. Los bienes de propios, los bienes comunes, los baldíos, todo es diferente; pero no se puede confundir aunque tengan algún punto de contacto, que al fin y al cabo propiedad y derecho de propiedad es lo que pertenece á la universidad y su tierra, á la ciudad y su tierra, á estas Comunidades mayores y menores.

Aquellos bienes que por efecto de la desamortización han sido enajenados, han sido compensados con inscripciones de la deuda, con lo que se ha venido á crear un capital que pertenece á estas instituciones, que en unas partes se utiliza de una manera y en otras de distinto modo. Como al fin y al cabo el propietario por derecho lo es, ya que no viven estas instituciones dentro de un medio regular, dentro del Código civil, que el Código civil les cobije, y ya que se trata de instituciones jurídicas, que se dicten reglas en armonía con una institución análoga ó con otras disposiciones que son pertinentes á esta institución.

Como pudieran tener un interés público, y seguramente lo tienen, porque al fin y al cabo se trata de vínculos que, por ejemplo, en la Comunidad de Soria liga á 150 pueblos que tienen un interés común, propio á todos los vecinos, ganaderos ó propietarios, los que no tengan ganado como los que no tengan propiedad, como es carga real á favor de unos y de otros, como todo esto existe, natural es que á estas instituciones se les dé vida regular, se les normalice y que merezcan del Poder legislativo y del ejecutivo, ya que en las circunstancias presentes no se pueda elevar á la categoría de ley esta proposición ú otra que desde luego sería mucho más acertada por nacer del Congreso, que merezcan, digo, del Poder legislativo y del ejecutivo la debida atención, para que en adelante puedan ser estudiadas y no perezcan riquezas tan abundantes y que constituyen de nuestra historia preciado galardón.

Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que he apoyado.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley declarando de segundo orden el trozo de carretera comprendido entre Málaga y Cártama. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída por segunda vez la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda, aprovechando la ocasión de que está presente, y esperando que no tome á mal no le haya comunicado mi deseo, porque sólo le pido que resuelva un expediente qué data nada menos que desde el año 1871.

En 27 de Octubre de 1871 se emitió una inscripción de 1.142.293 reales 45 céntimos, con una renta anual de 34.289 reales 90 céntimos, la cual se entregó al apoderado del Obispo de la diócesis de Badajoz con fecha 18 de Octubre de 1873. Por razones que no son del caso, y quiero suponer que por la penuria del Tesoro público, se suspendió el pago de esta lámina, y el cabildo de Badajoz entabló una reclamación que desde dicho año de 1873 anda de Herodes á Pilatos, sufriendo todo género de informaciones, hasta el punto de haber llegado al Consejo de Estado, que, por tercera vez y en pleno, ha dado informe favorable.

Yo he seguido con mucho interés este expediente, que estimo que es de estricta justicia, y cuando ya el Consejo de Estado y el Sr. Ministro de Hacienda han visto que no hay más medio que resolverle como desea el Prelado, por dificultades que son imputables á la Administración y que me alegraría que el Sr. Ministro de Hacienda actual tratara de evitar, ha sufrido un nuevo entorpecimiento.

Creo que esto lo han motivado los agentes que se meten en todas partes, no sé de qué manera, y no puedo precisar el hecho, pues si conociera nombres los diría, como lo dije tratándose de una cuestión de consumos del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, cuando aquel Municipio pagó 24.000 pesetas que motivó la formación de causa en que yo declaré.

Pues bien; yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de fijarse en este expediente, sobre el cual ha recaído una resolución previa de su digno antecesor, á quien yo hago justicia tributándole un elogio merecido, porque pudo conseguir que pareciera ese expediente, que ha estado perdido años y años. Resulta registrado en la Deuda en 1881 con el número 29, folio 10 del Negociado 3.° de la sección correspondiente, y pendiente de resolución en virtud de decreto marginal fecha 4 de Julio de 1892, en el que se previene que se dé cuenta del expediente cuando el Tribunal de lo Contencioso dicte sentencia en el del Seminario de Santiago. El Tribunal de lo Contencioso ha dictado ya sentencia, creo que en el mes de Enero ó Febrero, en este expediente que tiene analogía con aquél, y la ha dictado favorable á los deseos del Seminario.

Yo debo debo decir que el digno antecesor de su señoría ha estado en esto tan correcto como yo esperaba, y como espero que S. S. ha de estarlo al resolverlo, para que entienda bien el Seminario y todo el mundo que estos expedientes se resuelven, no por la intervención de agentes interesados, sino porque tienen perfecto derecho los reclamantes.

Mi ruego, pues, se reduce, además de lo dicho, á llamar también la atención del Sr. Ministro de Hacienda acerca de que hay un agente que ha pedido el 30 por 100 por la resolución de este expediente, y para que al resolverlo tenga en cuenta mis deseos, que no son otros que los que la justicia reclama.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Me habla el Sr. Baselga de un venerable expediente que tiene un cuarto de siglo de existencia, y á pesar de su edad no he tenido el gusto de conocerlo. Pero desde el momento en que S. S. me lo presenta con solemnidad ante la Cámara, yo trabaré conocimiento con él dentro de muy pocos momentos ó de muy pocos días, y ofrezco al Sr. Baselga que lo resolveré en todo lo que sea de estricta justicia.

No necesitaba hacer esta manifestación, porque S. S. contaba de seguro con ella; pero me importa mucho hacer otra relativa á un punto delicado que S. S. con toda franqueza, y yo se lo agradecezco, ha expuesto aquí.

En el Ministerio de Hacienda, y yo supongo que en todos los demás, pero me refiero al caso concreto á que S. S. alude y al que ahora tengo el deber grato de contestar, no se despacha nada por intervenciones extrañas, sino por ministerio del deber y de la obligación; que para eso están los empleados públicos, para servir al público sin intervención de nadie. Por consiguiente, esas ingerencias pagadas á que S. S. se refiere, son bastardas, ilícitas é ilegales en la mayor parte de los casos, y es menester que llegue á conocimiento de todo el mundo que por el reglamento del Ministerio de Hacienda todos los interesados pueden enterarse del estado en que se encuentran los respectivos asuntos, ó enviar personas que á nombre de ellos se enteren libremente y sin intervención obligada ni pagada de nadie.

En cuanto á las reclamaciones, no tengo necesidad de añadir una palabra á lo que he dicho. Abierto está el camino á todo el mundo para reclamar, desde el último oficial, pasando por todas las categorías, hasta el Ministro, que se complacen en atender á todos.

Y oyendo así á todo el mundo, y pudiendo presentar todo el mundo alguna prueba cuando haya intereses lesionados ó se ingieran bastardos influjos en el sentido que ha indicado S. S., si por desgracia los hubiera, llegará el caso al conocimiento y noticia de los jefes, y entonces se verá si procede aplicar algún castigo, y éste será tan severo y rudo como las

circunstancias exijan, por el buen nombre de la Administración y por el interés que todos tenemos en que el decoro de la Administración quede siempre completamente á salvo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Tiene razón el Sr. Ministro de Hacienda; es un expediente veterano, con el que S. S. no ha entablado todavía relaciones; pero yo que hace mucho tiempo lo conozco, se lo he presentado con tales pelos y señales, que puede S. S. entablar conocimiento con él tan pronto como quiera. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Inmediatamente.)

Por lo demás, yo no he dudado, ¿cómo había de dudar? del buen deseo de S. S., y no esperaba otra respuesta en asunto que puede efectivamente redundar en desprestigio de la Administración. Por mi parte, ya he dicho á S. S. que si conociera á ese agente, como conocía al que intervino en la cuestión del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aquí mismo lo señalaría por su nombre, porque á mí no me duelen prendas y entiendo que en estos casos lo que conviene es denunciar á los autores de esos abusos, para que las leyes se cumplan y quien lo merezca sea castigado.

En cuanto al fondo del asunto, creo que ese expediente está prejuzgado por el Ministerio de Hacienda, estaba pendiente de lo que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo fallase respecto de otro expediente análogo, y el fallo de dicho Tribunal ya se ha dictado; pero debo advertir á S. S. una cosa, y es, que hasta que el Sr. Canalejas fué Ministro de Hacienda no he conseguido que el expediente saliera á luz.

No culpo á los Ministros anteriores; es posible que así haya sucedido, porque hasta entonces no había yo hecho tanto hincapié; pero sea por lo que quiera, la verdad es que he ido veinte veces á las oficinas de Hacienda á averiguar el estado del expediente, y no pude lograrlo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No tiene nada de particular, porque hay cerca de 11.000 expedientes de esa clase.)

Algo hay de particular, porque de ese expediente me había yo ocupado varias veces en el Congreso; es asunto de mucha importancia, y sobre él había llamado la atención de los Ministros antecesores de S. S., los cuales me manifestaban, en efecto, el curso que llevaba el expediente; pero cuando yo iba á los Negociados, no había medio de encontrarlo ni saber nada.

Persista, pues, S. S. en que en los Negociados se faciliten al público y á los interesados los datos necesarios acerca de estos expedientes que conviene que vean la luz pública, y se evitará que otros elementos que desacreditan á la Administración se ingieran en ella, con perjuicio para todos, porque ni á la Administración ni á los Diputados ni á nadie puede convenir esta ingerencia, que sólo sirve para perturbar á la Administración misma; y no quiero decir otra cosa ni ampliar estas consideraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Estoy obligado á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; pero como sé que la salud del Sr. Bosch no es tan buena como yo deseo, mi súplica en este momento sólo tiende á que S. S. preste alguna atención á lo que voy á exponer, con la prohibición, permítame S. S. la frase en gracia al buen propósito que la produce, de que me conteste ahora.

El Cuerpo de ingenieros de minas cuenta con otro á él subordinado, que se llama de auxiliares facultativos, y las faltas en el personal que en éste se presentan han sido siempre cubiertas por medio de la oposición.

Pero hace muchos años que no se verifican tales concursos y los lugares vacíos que fueron ocurriendo, se han adjudicado de la manera que bien puede figurarse el Sr. Ministro; es decir, en favor de los que más influencia tienen.

Mientras en el Cuerpo de minas había más plazas que oficiales, no tenía interés para éstos el que las vacantes se llenasen por virtud de oposición ó sin ella; pero desde el momento mismo en que, á consecuencia del número de alumnos que han salido de la Escuela de ingenieros, ha superado éste al de aquéllas, muchos de los excedentes solicitaron hace tiempo que se les concediesen las de auxiliares, porque es indudable que, si son ingenieros de minas con el título correspondiente, han de tener sobrada competencia para desempeñar un cargo inferior en el mismo Cuerpo.

Presentáronse al director general de Agricultura, Industria y Comercio, y este señor dióles la razón, como no hay más remedio que concedérsela; pero les advirtió que había muchos obstáculos é influencias que remover para hacer abandonar los puestos á los interinos y concederlos á los que sin la menor duda gozan de mayor derecho á ocuparlos. Sin duda á causa de aquellos inconvenientes resolvió el asunto el director general convocando para unas oposiciones que habrán de verificarse el 15 del mes actual.

Si el Sr. Ministro, nuevo en su Departamento, tiene interés en conocer cuáles son los motivos por los que no se han dado las plazas á esos ingenieros de minas, me bastará la menor indicación de S. S. para que yo, con la franqueza que me es propia, los exponga detalladamente, y si no lo tiene S. S., tampoco yo me hallo precisado á presentarlos á la consideración del Congreso. Abrigo la completa seguridad de que al actual Sr. Ministro de Fomento le ha de sobrar virilidad para apartar del camino de la justicia los obstáculos que se opongan á que esas plazas se concedan á ingenieros de minas, porque también estoy seguro de que el Sr. Ministro de Fomento, si su salud se lo permitiera, declararía ante la Cámara, sin el menor inconveniente y con toda claridad, que al que es ingeniero le sobra competencia para desempeñar el cargo de auxiliar del propio Cuerpo.

Ahora bien; anunciada la oposición para el 15 de Abril á fin de cubrir 12 vacantes, 14 ingenieros de minas solicitan esas plazas, y se va á dar el caso de que aquellos que les han de examinar para ver si son competentes, son compañeros ó fueron profesores que han atestiguado la competencia de aquellos sus discípulos en el hecho de aprobarles y de expedirles los títulos. Y este hecho, falto de todo sentido, no puede ser, no debe consentirse; las oposiciones en tal forma no es posible se realicen; estoy seguro

que el mismo tribunal se ha de resistir á examinar á sus colegas, que no tendrán gran práctica, pero es indudable que en conocimientos teóricos han de estar á la altura de sus jueces, y nadie como ellos ha de conocer esa materia puesto que se trata de estudios menos extensos que los de su misma carrera.

Como he dicho, 14 ingenieros de minas pidieron se les adjudicasen las vacantes; y el anterior Ministro de Fomento, al recibir á la Comisión que le fué á visitar con objeto de que las oposiciones no se realizaran, declaró que desde luego creía que les asistía perfecto derecho y que mandaría la solicitud á la Junta consultiva de minas para que emitiera el correspondiente informe y resolver después.

En el Ministerio del digno cargo de S. S. se dan muchas resoluciones dignas de discusión, como pasa en el de Marina y otros. No me he ocupado todavía de él, porque han sido tantas á las que he tenido que referirme del dicho Ministerio, que no me ha bastado el tiempo para ello; pero repito que también hay cosas singularísimas, y una de ellas ha motivado que esa solicitud, en contra de los deseos manifestados por el Sr. López Puigcerver de que fuese informada por la Junta consultiva, haya sido desestimada por el Centro que existe en el Ministerio sin que tal Junta emitiera dictamen, por la razón que no tendré inconveniente en exponer si el Sr. Ministro de Fomento tiene la menor curiosidad por conocerla. (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos de asentimiento*). ¿La tiene? Pues es sencilla, y consiste en lo siguiente:

Allí hay un Centro que no se compone de ingenieros, y que en asuntos de minas suele mostrarse incompetente muchas veces, por no decir siempre. Parece lo natural y justo que, tratándose de asuntos de minas, sean los que fallen ingenieros del Cuerpo, como los artilleros cuando se discuta algo relacionado con la balística; por los marinos si es cuestión que se refiera á cosas de marina; pero allí, para evitar esto, en cuanto se supo que el Sr. Moret tenía la intención de hacerlo así, se declaró una guerra á muerte á la Junta consultiva de minas, y si S. S. quiere tomarse la molestia, como yo lo he hecho, de ver lo que sucede sobre ese particular, se convencerá de que los informes de la Junta de minas, á pesar de estar dados por hombres encanecidos en el servicio, se dejan á un lado por el Centro á que me he referido, para intentar demostrar así que sabe más que los propios maestros en la materia. Comprendiendo que la Junta de minas informaría, porque era natural, que los ingenieros son los que deben ocupar las plazas de auxiliares, y no conviniendo esto á los protectores de los interinos, desestimó ese Centro de plano la justísima solicitud, y lo hizo porque está sujeto á las influencias mediante las cuales han sido colocados ellos y esos señores incompetentes que pertenecen á lo que ya se conoce con el nombre de la *yernocracia política*, es decir, que son parientes de Ministros ó de ex-Ministros, los cuales, importándoles más los intereses de familia que los nacionales, quieren que sus parientes continúen en sus cargos, y tratan de evitar, amontonando toda clase de obstáculos, que los ingenieros cubran las vacantes, es decir, que estén desempeñadas por personas competentes.

Concluyo suplicando al Sr. Ministro de Fomento que pida la solicitud que le han dirigido los 14 ingenieros rogándole que, siendo su competencia igual á la del tribunal y muy superior á la que se exige en las oposiciones, la resuelva concediéndole las plazas vacantes á quien tenga más antigüedad entre los que las desean, pues me parece muy justo y altamente beneficioso para los intereses del Estado que, sin aumentarse el presupuesto, sean ingenieros los que desempeñen los cargos secundarios de auxiliares facultativos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Agradezco mucho al Sr. Llorens lo que ha dicho teniendo en cuenta el estado de mi garganta respecto á la dificultad que tengo para contestarle extensamente.

Sin embargo, para tranquilizar á S. S. por completo, le diré que abundo en un todo en las observaciones que S. S. ha hecho; que conozco la mayor parte de los abusos que S. S. ha denunciado; que me propongo en la medida de mis fuerzas corregirlos; que mi opinión es que los ingenieros deben desempeñar las plazas vacantes del Cuerpo de minas, con tanta más razón, cuanto que hay precedentes respecto de los ingenieros de caminos, canales y puertos y de los ayudantes de Obras públicas.

Creo que estas breves palabras tranquilizarán á S. S., á quien ruego me perdone que no sea más extenso.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión del presupuesto de gastos de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

Abrese discusión sobre el capítulo 2.º»

No habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los del referido capítulo.

Le leyó el capítulo 3.º, así como un voto particular de los Sres. Pascual Ruilópez y Ruiz Martínez á los arts. 3.º y 4.º del expresado capítulo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Abrese discusión sobre el voto particular.

El Sr. Domínguez y Pascual tiene la palabra en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: Brevísimamente, Sres. Diputados, que tal fué siempre mi costumbre, y entiendo que las circunstancias la imponen hoy, aunque yo no la tuviera, he de combatir el voto particular, que presentan los Sres. Ruilópez y Ruiz Martínez pidiendo que se restablezcan los Juzgados suprimidos en los últimos presupuestos del partido liberal. He de felicitarme, al hacerlo, de que aquellos vientos de guerra, que parecía que esta cuestión traía á esta Cámara, se encuentren hoy bastante calmados, aunque no todo aquello que yo entiendo que fuera necesario para justificar actitudes y palabras altamente patrióticas, que oímos aquí días pasados al ilustre jefe del partido liberal, y que

quizás no parecen responder á la realidad de los hechos, al ver que este voto particular, que puede en alguna manera traer dificultades dentro de la mayoría, se mantiene, cuando yo creo, y así se lo he de rogar á los señores firmantes del mismo, que lo que sería procedente es que, aunque ellos mantuvieran su criterio y aunque lo demostraran, que ocasión tendrán en este debate, lo reservasen para otro momento, porque hay enmiendas presentadas por las minorías de esta Cámara pidiendo exactamente lo mismo que se pide en ese voto particular.

Entro, pues, rápidamente á examinar lo que se pide y á manifestar las razones por las que entiendo que la Cámara no debe tomar en consideración este voto.

Hace varios años, durante la última situación conservadora y durante la pasada liberal, hemos convenido casi todos los partidos y casi todos los elementos de la Cámara, en dejar, si no á un lado, por lo menos en no tomar con el calor que en otros tiempos las tomáramos, las cuestiones políticas, y en tomar en cambio con decisión, con energía y con calor, las cuestiones económicas.

Predominaba afortunadamente un criterio general para la nivelación de los presupuestos por los dos únicos procedimientos, que pueden llevarnos á este fin: por las economías y por el refuerzo de los ingresos, aunque yo os confieso que fuí y soy sobre todo partidario del primero. La opinión general, sin embargo, no es ésta; la opinión general abarca los dos extremos; pero, en fin, como, aunque se refiere á los dos, la opinión de la mayoría de esta Cámara tiene muy en cuenta el criterio de las economías, yo creo que sería un retroceso en ese procedimiento favorable y salvador de nuestra Hacienda, el que por atender á intereses, muy legítimos sí, pero que yo entiendo que son contrarios á los generales de la Nación y que son puramente locales, pudiéramos cambiar completamente la política, que venimos siguiendo sobre este particular.

Se dirá seguramente, y con esto me adelanto á algunas observaciones, que han de hacer los señores que suscriben el voto particular, que con el restablecimiento de los Juzgados suprimidos se aumenta escasamente, ó no se aumenta, el presupuesto de gastos, que hay procedimientos á que recurrir por medio de los cuales el aumento sería insignificante.

Yo, que he oído este argumento dentro de la Comisión, os confieso que jamás llevará el convencimiento á mi ánimo.

Pero hay más todavía: después de leído el voto particular, en el que ninguna medida se propone para compensar este gasto de los Juzgados, limitándose sencillamente á dar al Gobierno una autorización sin fijar cifra concreta ninguna, yo creo que lo que se pide sencillamente en este voto particular es que se aumente en 500.000 pesetas el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Respecto de lo que acabo de indicar, esto es, de que no se pide una cifra concreta en este voto particular, he de decir que no puede admitirlo la Comisión, porque no estamos discutiendo el articulado de la ley, y sólo en el articulado de la ley es donde podrán caber autorizaciones al Gobierno. Estamos discutiendo las cifras de gastos, las cifras concretas del estado letra A del presupuesto de gastos, y aquí no cabría voto particular sino para pedir en el artículo referente á Juzgados que se consigne, en vez de la cifra de 2 millones, á que asciende próximamente la consignada en el presupuesto, la de 2.500.000 pesetas; pero en ningún caso puede caber una autorización al Gobierno con determinadas medidas, que pueden luego aumentar el presupuesto de gastos.

En cumplimiento de un precepto del Reglamento, que dispone que los votos particulares sean impugnados por la Comisión antes que sean apoyados por sus autores, me he levantado yo á impugnar el de los Sres. Pascual Ruilópez y Ruiz Martínez; y como os ofrecí al comenzar que sería brevísimo, me siento, reservándome contestar al Sr. Pascual Ruilópez, si S. S. es el encargado de defender el voto particular, y el rectificar entonces, si en mi sentir lo que S. S. diga mereciera alguna contestación por parte de la Comisión, limitándome por ahora á rogar á sus autores, como lo hice al principio, que, teniendo en cuenta las observaciones que he hecho, retiren el voto particular.

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S. para apoyar el voto particular.

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: Debo ante todo y sobre todo, Sres. Diputados, consignar, y consignar clara y terminantemente, que en la presentación del voto particular, que he tenido el honor de suscribir en unión del Sr. Ruiz Martínez, y en el cual se pretende el restablecimiento de los 87 Juzgados suprimidos por la ley de 5 de Agosto de 1893 en sus antiguas capitalidades, no ha entrado ni en poco ni en mucho la idea de obstruir, entorpecer ni dificultar la discusión ni la aprobación de los presupuestos. El móvil del voto particular es pura y simplemente el cumplimiento estricto de un deber de conciencia, deber para con el país, deber para con intereses respetables perjudicados y deber para con nuestros distritos, y á la vez el cumplimiento de una obligación reglamentaria, pues no ignoráis que el Reglamento de la Cámara impone la de formular y defender un voto particular á aquellos individuos de una Comisión, que disienten del dictamen de la mayoría.

En corroboración de ese aserto emplearé el menos tiempo posible; desearía ser modelo de concisión, y para ello voy á hacer tan sólo un índice de lo que en otro caso habría de ser objeto de mis manifestaciones.

Por otra parte, este es un asunto tan preciso y tan concreto, que lo que requiere son argumentos y razones y lo que rechaza son palabras y retórica. Vamos, pues, á discutirlo á la inglesa.

Para cabal conocimiento de las cosas, conviene recordar algo de lo acontecido en la supresión de los 87 Juzgados.

Encargóse del gobierno el partido liberal en su última etapa, con el compromiso cerrado de procurar con toda energía el mejoramiento de nuestra Hacienda y de conseguir la nivelación de los presupuestos. Para ello, uno de los medios era reforzar los ingresos y castigar ó aminorar los gastos. En suma, se imponían las economías, que habían de alcanzar á todos los Departamentos ministeriales, y que, por consiguiente, de ellas no se podía sustraer el de Gracia y Justicia. Pero el presupuesto de ese Ministerio, ya muy mermado por su propia estructura y por las obligaciones concordadas, que con él

han de satisfacerse, ofrecía muy estrecho campo á toda medida económica. Comprendiéndolo así el digno Ministro, que á la sazón desempeñaba ese Departamento, Sr. Montero Ríos, creyó que sólo acometiendo una trasformación, una reorganización de los servicios, se podían obtener verdaderas economías, y economías que fueran duraderas y estables. Hizo, pues, su proyecto de reformas en la organización de los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia. Pero, como todo proyecto de organización lleva aparejadas grandes dificultades, llevólas también el del Sr. Montero Ríos, y fueron tales y tantas, que ocasionaron su caída del Ministerio en una crisis parcial.

Ocurría esto el 6 de Julio, cuando ya la estación se hallaba muy avanzada, cuando el Gobierno y el país estaban anhelosos de ver implantado el presupuesto del partido liberal. El nuevo Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Capdepón, dándose cuenta de las circunstancias y con un gran sentido, huyó de toda reorganización de los servicios, y propuso las economías con una reducción y mutilación de ellos, y así trajo en el proyecto, entre otras cosas, la supresión de los 87 Juzgados. Las Cámaras, dando con esto un alto ejemplo de patriotismo, aprobaron inmediatamente ese proyecto; pero no tal como el Sr. Capdepón lo había presentado, sino con una variante importantísima, variante que pudo pasar sin discusión, ó á lo menos la tendría muy escasa, por la fuerza también de las circunstancias. Me refiero á la variante introducida por una enmienda del Sr. Conde de la Corzana, que exigía hubiera en cada distrito electoral una capitalidad de Juzgado.

Convertido en ley el proyecto del Sr. Capdepón, tratóse de ponerlo en práctica.

Todos recordamos los asedios de que fué objeto el Gobierno por aquel entonces, cuando trataba de la decapitación de los Juzgados. El obstáculo creado por la enmienda del Sr. Conde de la Corzana originaba gravísimas dificultades para la supresión.

El tiempo apremiaba, por otra parte, en tales términos, que el trabajo de aquélla realizóse en veintitantos días. Claro es que, dadas estas causas, el trabajo del Gobierno, necesariamente y aun en contra de todos sus deseos, tenía que ser y fué deficiente. Así lo reconoció el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia con una loable lealtad, puesto que á los pocos días publicó un decreto. en el cual declaraba que en la supresión de los Juzgados habíase olvidado de que en el distrito de Valderrobres no existía más que el de Castellote, y lo había suprimido, y que había suprimido también el Juzgado de Valdepeñas, olvidándose de las circunstancias, que en este Juzgado concurrían. Restableció por ese decreto estos dos Juzgados, y en cambio suprimió los dos de Almagro y Zafra, que antes no habían sido suprimidos, reconociendo implícitamente el Gobierno que no merecían su decapitación.

No acababa aquí el trabajo; era menester agregar los pueblos de los Juzgados suprimidos á las capitalidades de los Juzgados subsistentes, y esta tarea encomendóse por el Gobierno á las Audiencias territoriales que, á decir verdad, no tenían muchos motivos para conocer ni la topografía, ni los medios de comunicación, ni ninguno de los datos, que debían tomarse en cuenta para hacer una agregación equitativa y justa. Dióse á las Audiencias territoriales el angustioso término de diez días para que realizaran su trabajo, y sucedió con esto lo mismo que había sucedido con la supresión de los Juzgados, que la agregación de los pueblos resultó también muy errónea y deficiente.

Antes de la supresión de los Juzgados había notables desigualdades en la demarcación judicial. Estas desigualdades se acrecentaron con la supresión, lo cual se prueba con los datos que voy á tener el honor de citar. Al lado de Juzgados como el de Pamplona con 103.000 habitantes, 2.571 kilómetros cuadrados, 244 causas criminales en 1892 y 146 negocios civiles, han quedado Juzgados como el de Villanueva y Geltrú con 23.649 habitantes, 150 kilómetros cuadrados, 39 asuntos criminales en 1892, 65 negocios civiles en el mismo año y facilísimas comunicaciones. A la vez que Juzgados como el de la Coruña con 111.419 habitantes, unos 1.000 kilómetros cuadrados y 450 negocios civiles, y el mismo Juzgado de Bilbao con 76.799 habitantes, 240 kilómetros cuadrados, 737 causas criminales y 378 asuntos civiles, han quedado Juzgados como el de Pego, en la provincia de Alicante, con 21.414 habitantes, 428 kilómetros cuadrados, 45 asuntos criminales en 1892 y 20 asuntos civiles.

Conocida la decapitación de los Juzgados, el clamoreo de los pueblos fué inmenso; los periódicos de más circulación abrieron secciones dedicadas á publicar los agravios, y fué tal el movimiento de la opinión, que las poblaciones perjudicadas enviaron á Madrid comisionados ofreciendo satisfacer los gastos del restablecimiento, si esto se conseguía; al frente de estas Comisiones pusímonos todos los representantes en Cortes de los distritos á que había alcanzado la supresión de Juzgados, y formaron parte de aquellas Comisiones y apoyaron su demanda personas de altísima significación que no tengo para qué nombrar: presentáronse solicitudes escritas, en las cuales los pueblos se comprometían á satisfacer, como he dicho, los gastos de reinstalación de los Juzgados; pero estas solicitudes, desgraciadamente, todavía no han tenido la resolución debida.

Esa supresión de Juzgados ocasionó gravísimos inconvenientes para la administración de justicia, y esto no podía pasar desapercibido, y no pasó, para el Gobierno.

En efecto: el Sr. Capdepón, en el año pasado, quiso reponer de 40 á 50 Juzgados de los suprimidos, aplicando para su dotación los ahorros correspondientes á la excedencia de funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia. A este fin solicitó una autorización, que como no se discutieron los presupuestos ó no fueron aprobados, no hubo términos para que se le concediera, y á la vez que esto el Sr. Capdepón formuló un proyecto de grandes reformas judiciales, proyecto que le honra muchísimo.

Habiendo salido del Ministerio de Gracia y Justicia el Sr. Capdepón, se encargó de aquel Departamento el Sr. Maura, que no se preocupó menos de remediar el estado de las cosas; y como producto de sus estudios ha presentado en el Senado unos proyectos para la reforma de ciertas leyes sustantivas y adjetivas, proyectos que también honran mucho al Sr. Maura.

A la vez ha presentado en esta Cámara un proyecto para demarcación de los partidos judiciales con arreglo á unas bases equitativas y justas, con las

cuales estoy en absoluto conforme, fuera del señalamiento del número preciso de Juzgados, que allí se fija en 400, y yo creo podrá ser éste mayor ó menor, los que fueran necesarios para el servicio público.

No se contentó con esto el Sr. Maura, sino que en el articulado de la ley de presupuestos que se discute hizo constar un artículo, que era el 8.°, solicitando autorización para realizar una demarcación de los partidos judiciales, sin atenerse á las reglas fijadas en la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Pero los proyectos del Sr. Capdepón, por su salida del Ministerio, no pasaron de tales; los proyectos presentados por el Sr. Maura en el Senado creo que no llegarán ni á discutirse; el proyecto de demarcación judicial todos sabemos, por circunstancias y por hechos que nos rodean, que, aun cuando se halla en el orden del día, no podemos contar con su aprobación; el art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos ha sido desechado por la Comisión, y, en tal estado, cuando no es posible verificar la trasformación de los servicios en Gracia y Justicia, cuando ya no nos es dable procurar una reorganización de ellos que nos ofreciese, á la vez que satisfacción á la administración de justicia, verdaderas economías, llevando cerca de dos años soportando gravísimo perjuicio inferido á aquélla y á los pueblos, y ante la perspectiva de mantenerse tal situación un año, como seguro, y dos como probable, el Sr. Ruiz Martínez y el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, creímos que no había otro medio que restablecer los 87 Juzgados suprimidos, para restituir las cosas al ser y estado que tenían cuando el partido liberal emprendió las reformas económicas en el año de 1893.

Contra el restablecimiento de los Juzgados aléganse dos razones fundamentales: la primera es la razón de las economías; la segunda es, que sobran Juzgados de primera instancia y de instrucción: voy á contestar á estas razones como se merecen.

Desde luego creo que la que mejor puede contestarse, la que ha de quedar del todo desvanecida, es la razón primordial ó que como principal se alega, la razón de las economías. Y como á mí no me place hacer afirmaciones sin demostrarlas, voy á demostrar mi aserto del modo más concluyente.

Desde luego que la razón de las economías para el Tesoro debemos descartarla, porque los pueblos tienen solicitado el restablecimiento de los Juzgados pagando ellos todos los gastos, y, por consiguiente, el Tesoro no se gravaría en un solo céntimo. Contra esto se dice que pudiera padecer algo la respetabilidad de los jueces si fueran satisfechos sus sueldos por los pueblos; pero éstos no ignoran que satisfacen de su peculio los gastos carcelarios, los gastos de instrucción primaria; y aun que hay alguna ciudad que paga de sus fondos privativos la Facultad de Ciencias, y por ello no encontraban obstáculo para que pudieran también pagar la administración de justicia, la cual, como función del Estado, es de tanta, pero no de más importancia que las otras á que me he referido. Mas para obviar este inconveniente, los pueblos llevaban su delicadeza al extremo; proponían ingresar en las arcas del Tesoro el importe de la reinstalación de los Juzgados, para que el Tesoro pudiera aplicar esos fondos como los demás que le forman. Por lo tanto, pagando las poblaciones la reinstalación de esos Juzgados, la razón de las economías para el Tesoro cae por su base.

Con la reposición de aquéllos tampoco creo yo que se contraría la política económica del partido liberal, porque el partido liberal emprendió la obra de las economías por el medio de trasformar los servicios, pero no por el de reducirlos.

El programa del partido liberal era bien claro: se proponía reformar esos servicios, reorganizarlos, y así lo ha hecho, al menos en cuanto de él ha dependido; ha traído dos proyectos de trasformación: el del Sr. Capdepón y el del Sr. Maura; ha hecho todo cuanto era posible, y como resulta, por virtud de las circunstancias, que pueden más que los hombres, que esos proyectos no han de ser aprobados, las economías resultan hechas por reducción, por mutilación, y es claro que esto no encaja por entero en el programa de las economías del partido liberal; y con esto contesto á lo que había indicado el Sr. Domínguez Pascual acerca de este punto.

Pero la cuestión de las economías debe tratarse concretamente y con números. Los 87 Juzgados que se restablecieran habrían de ser desempeñados por otros tantos jueces que hoy se hallan excedentes, y á los cuales el Estado les satisface la mitad de su sueldo. Por lo tanto, reinstalando los Juzgados, el Estado había de pagar tan sólo como aumento la otra mitad. Pues pagando esta mitad, contando el sueldo de dos alguaciles para cada Juzgado y contando los gastos de material, la reposición de los Juzgados costaría 285.000 pesetas nada más. Si en vez de dos alguaciles dotábamos á los Juzgados con uno solo, que, en opinión de muchas personas peritas sería bastante, entonces el presupuesto para los 87 Juzgados sería tan sólo de 241.000 pesetas; y si perfeccionábamos este sistema y se trasladaba á los 87 Juzgados 87 alguaciles de los que sirven en los Juzgados que hoy existen, entonces el restablecimiento costaría la *¡enorme, enormísima* cifra, de 198.000 pesetas!

Y yo pregunto: ¿cabe hablar de economías, aun suponiendo que sean 285.000 pesetas, en un presupuesto de 765 millones y pico de pesetas? ¿Sabe la Cámara lo que representaría la proporción entre ese presupuesto de gastos y el importe de la reinstalación de los Juzgados? Unos tres céntimos y medio de peseta por cada 100 pesetas de lo consignado en el presupuesto; esto es lo que próximamente significaría. ¡Esa es la cifra tan decantada para que no se restablezcan los Juzgados, ese es el insoportable gravamen que íbamos á echar sobre el Tesoro de la Nación!

Yo creo, señores, que ante la evidencia que dan estas cifras no se puede sostener con mucho fundamento que hubiera de destruirse el sistema de las economías gastando miserables 285.000 ó 241.000 ó 198.000 pesetas, de que habían de disfrutar 87 poblaciones importantes, multiplicadas por 20, que por término medio son los pueblos correspondientes á cada Juzgado.

Mas para reinstalar los Juzgados no necesitamos que se consigne cifra alguna en el nuevo presupuesto; nos basta con la cifra consignada en el nuevo presupuesto vigente.

En el presupuesto vigente constan 500.000 pesetas para excedencias de funcionarios de la administración de justicia. Hasta la fecha, según mis noti-

cias, van amortizadas excedencias por valor de unas 300.000 pesetas, y se irán amortizando las demás á medida que el tiempo trascurra. Pues aplicando estas 300.000 pesetas, hasta hoy ahorradas, al restablecimiento de los Juzgados, sin alterar la cifra del presupuesto vigente podemos restablecer los Juzgados, y, por consiguiente, no hay necesidad de agregar al presupuesto ni una partida más.

Se suelen considerar las economías bajo un solo aspecto, el de la disminución de los gastos, y yo entiendo que no se deben obtener economías tan sólo por esto.

Hay gastos que son reproductivos, que producen más ingresos que lo que ellos significan, y esos gastos que dan una ganancia son economías, porque las ganancias son siempre economías. Pues con la supresión de los Juzgados, el Tesoro, en vez de ahorrar, ha perdido; y voy á demostrarlo. En las capitalidades de los Juzgados había abogados, procuradores y actuarios que ejercían su profesión, porque allí vivían y allí tenían su arraigo; pero suprimida la capitalidad de los Juzgados, no han tenido de conveniencia trasladarse á la subsistente y se han dado de baja en el subsidio industrial. Por ahí el Tesoro ha tenido una verdadera pérdida.

Según las tarifas de contribución industrial, muchas profesiones y muchos oficios y artes pagan más cuota cuando se ejercen en pueblos que son capitales de partido que en pueblos donde no existe la capitalidad. Al suprimirse los Juzgados, necesariamente bajaron estas cuotas, y por ahí el Tesoro ha experimentado también otra importante pérdida. En los pueblos donde existían Juzgados había muchas industrias y comercios que, si no vivían, se ayudaban á vivir con el movimiento de personal que las diligencias judiciales producían en las cabezas de los partidos, y con los presos que se retenían en las cárceles, y aun con el consumo que hacían las personas adscritas á los Juzgados. Muchas de estas industrias y comercios han tenido que darse de baja por no poder subsistir, y de ahí otra falta de ingresos considerable para el Tesoro.

Esto es tan cierto, que el señor general Aznar, con datos irrecusables é irrebatibles que le enviaron de las poblaciones de Totana y La Unión, probó que el Estado, con la supresión de los Juzgados en esas dos poblaciones, había experimentado pérdidas de miles de pesetas; y en la prensa se han inserto datos como éste. Por ejemplo: en el *Heraldo de Madrid* del 12 de Setiembre de 1893, publicáronse los datos remitidos por la población de Lora del Río, y son los siguientes: Baja de subsidio por cambio de tarifas, 5.000 pesetas; idem por abogados, procuradores y actuarios, 2.000; por otras industrias, 3.000; baja en el cupo de consumos, papel sellado, etc., 10.000; pérdida total, 20.000 pesetas; ahorro con la supresión del Juzgado, 4.000; diferencia en contra del Tesoro, 16.000 pesetas.

En *La Correspondencia de España* del 12 de Setiembre del mismo año 93 se publicaron datos referentes al Juzgado de Arcos de la Frontera, como los siguientes: baja por cambio de la tarifa 6.ª á la 7.ª, según la población, 3.070 pesetas; idem por artes y oficios, 260; cálculo de las cuotas de los abogados, procuradores y auxiliares que se dieron de baja, 2.312,80; 6 por 100 de cobranza, 338,56; total de pérdida, 5.981,36, más que lo que costaba el Juzgado. A esto hay que agregar otra cosa, y no hablo de la baja en el cupo de consumos, ni de las cédulas personales, ni de lo que se gasta menos en sellos de correos; hay que agregar desde luego una partida de importancia. Aumentando las distancias aumentan las dificultades, y, por consiguiente, disminuyen los pleitos; y como en los pleitos se gasta papel sellado, el Tesoro sufre por ahí otra pérdida de bastante consideración en la renta del timbre, esté ó no arrendada; porque si está arrendada, el que hace proposiciones para el arriendo lo tendrá muy en cuenta y hará la rebaja correspondiente.

Pero no miro yo solamente las economías bajo este aspecto: también es contra la economía el desaprovechar lo que se gasta, y por efecto de la supresión de Juzgados se desaprovecha mucho. En efecto; sabido es que gran parte de las carreteras construídas en España lo han sido para unir los pueblos con la capitalidad del Juzgado; y suprimido éste pierden aquéllas de su utilidad y se desaprovechan los gastos ocasionados por su construcción y por su conservación. Además ha habido pueblos que eran capital de Juzgado, entre ellos el de Atienza, que me es muy conocido, que construyeron cárceles-modelo celulares de partido, gastando en ellas muchos miles de pesetas, sin poder presumir ni imaginar siquiera que un día sería suprimido el Juzgado. Pues esos gastos, que suponen grandes sacrificios, han quedado totalmente improductivos. Y de aquí se origina otro mal, porque como esas cárceles ya no tienen alcaides ni guardianes, no pueden servir de estación de tránsito para los presos, y hay, por tanto, un mayor peligro de que se realicen evasiones cuando los presos son conducidos de cárcel en cárcel.

A pesar de todo, voy á dar por supuesto, para complacer al Sr. Domínguez Pascual, que la reposición de los Juzgados suprimidos produjera aumento de gastos para el Tesoro: aun con ese gravamen hay razones que abogan por el restablecimiento de los Juzgados.

Las instituciones del juicio oral y del Jurado, instituciones esencialmente democráticas y por cuyo prestigio todos estamos obligados á velar, corren peligro, y bueno es que se diga claramente, de hacerse un tanto antipáticas por una causa muy pequeña, muy subalterna; á veces las causas pequeñas son las que producen los grandes efectos.

De todos los pueblos de la provincia, aun de los más apartados de la capital de ella, concurren á ésta, porque en la capitalidad se celebran los juicios orales y los juicios por jurados, muchas personas llamadas á ser testigos, peritos y jurados; esas personas, la mayor parte de las cuales deben su subsistencia al cultivo de escasa propiedad ó á su trabajo por jornal, desatienden uno y otro para concurrir á esos juicios, y además tienen que hacer los gastos de viaje y estancia en la capital experimentando con ello graves perjuicios; estos perjuicios se les suele indemnizar, aunque tardíamente; pero aun indemnizándolos, no puede hacerse del todo, y nunca de las grandes molestias que se les proporciona; la mayor parte de esas personas tienen que haber concurrido también á la capitalidad del Juzgado á prestar su declaración como testigos ó como peritos en las diligencias sumariales. Antes, cuando existían más capitalidades de Juzgado, esas diligencias se verificaban sin daño ni gran incomodidad para los declarantes,

que en una jornada iban á la capital del partido y volvían á sus casas.

Suprimida la capitalidad de los Juzgados, y distantes algunos pueblos muchas leguas del sitio donde hoy radican aquéllos, ya los testigos y los peritos no pueden llenar esas diligencias en un solo día ó en algunas horas, sino que necesitan en muchas ocasiones dos días; y cuando antes á nadie se le ocurría reclamar el abono de los perjuicios que aquellas diligencias producían á los interesados, ahora se les ocurre que se les debe abonar, y esto viene á gravar el presupuesto, porque lo que piden es justo, toda vez que tienen que ir en el sumario á la capitalidad del Juzgado invirtiendo uno ó dos días, y tienen que ir también á la capital de la provincia para asistir á los juicios. Todo lo cual produce cierta antipatía hacia los juicios orales y los juicios por jurados, y aun hacia las Audiencias.

Es una regla administrativa que á toda centralización en fallos debe corresponder una descentralización en la instrucción de los sumarios; porque es menester la previsión de no acumular en los tribunales juzgadores muchos negocios; y para ello una de las reglas que dan más resultado es la de que se encuentren ya en las diligencias sumariales todos aquellos antecedentes debidos para que, sin aportar otros nuevos, los tribunales puedan resolver acerca de aquéllas, y sobreseerlas en muchos casos sin necesidad de abrir el juicio para después absolver, porque se ofrezcan datos que no constaban en el sumario ocasionando con ellos no pequeños gastos. La supresión de Juzgados ha faltado absolutamente á aquella regla.

Sobre todas estas razones hay una de gran justicia y de gran equidad. En las poblaciones donde había Juzgados existían abogados y procuradores que, á costa de grandes sacrificios, habíanse formado una clientela que constituía su verdadero capital, capital que ha desaparecido totalmente con la supresión. Los jueces que desempeñaban esos Juzgados y que tenían asegurado el presente y miraban con esperanza el porvenir, han visto defraudado éste y desaparecido aquél, puesto que sólo se les abona la mitad de su miserable sueldo reduciéndoles á la condición de excedentes. Existen también jóvenes animosos é ilustrados que han probado su aptitud para el ejercicio de la judicatura cuando y como el Estado ha querido, y con quienes éste ha contraído el compromiso de colocarlos en ella. Estos jóvenes, muchos de los cuales hicieron oposiciones á costa de grandes sacrificios, pueden perder una de sus esperanzas de alcanzar cercano el justo premio á sus méritos y derechos. Todo eso se ha ocasionado con la desaparición de los 87 Juzgados.

Bien sé yo que estos intereses son intereses individuales, y que como tales intereses individuales deben desaparecer ante el interés social; pero esto debe ser cuando todos los intereses individuales contribuyan por igual, porque, aunque nosotros no lo digamos, hay fuera de aquí, yo lo he leído en la prensa, quien se queja de que, mientras atacamos unos intereses, nos olvidamos de otros, ó al menos no los atacamos en la misma medida, siendo unos y otros igualmente legítimos.

Creo que con esto he contestado al argumento de las economías, y voy á contestar al argumento de que sobran Juzgados.

Para mí los Juzgados no sobran nunca; si de mi voluntad dependiera en cada una de las poblaciones de mediana importancia de España habría un juez letrado. ¿Por qué sobran los Juzgados? ¿Porque han disminuído los delitos y con ellos los delincuentes? Esa disminución de delitos y de delincuentes ¿se ha procurado averiguar si ha obedecido en parte á la existencia de los jueces en las capitales de los Juzgados? Es muy digno de tenerse en cuenta el dato de que esa disminución ha podido obedecer en gran parte á la existencia de una autoridad judicial pronta á constituirse en el lugar del delito, á instruir las diligencias y descubrir y remitir los criminales con la prueba del delito á la Audiencia para que tengan pronto y debido castigo.

Ese argumento de que sobran Juzgados no me hace gran fuerza, porque por ese sistema podría pedirse la supresión de algunos médicos diciendo que disminuye el número de enfermos. Los que por haber disminuído los delitos solicitan la supresión de algunos Juzgados, deben comenzar por pedir que desaparezcan dos ó tres tercios de la Guardia civil, y nadie pide eso. Recuerdo á este propósito una contestación que no deja de tener gracia y que leí en un periódico local. Decía este periódico que nuestros Gobiernos, constituídos por hombres formados á imagen y semejanza de Dios, eran todo lo contrario de la Providencia, porque la Providencia castiga á los malos y los Gobiernos castigan á los buenos, que no es otra cosa suprimir los Juzgados porque los pueblos son más cultos y más civilizados, y sostener los Juzgados en puntos donde hay más criminalidad. ¿Sobran los Juzgados porque hayan disminuído los delitos? En buen hora; suprímanse algunos Juzgados, pero no con arreglo á la demarcación electoral; no se supriman los de Osuna, Lerma, Pola de Lena, Atienza, etc., y se mantengan los de Villanueva y Geltrú y Pego, porque eso es contrario á toda justicia y á toda equidad.

De todo esto resulta que, como antes decía, para restablecer las cosas al ser y estado que tenían cuando el partido liberal se encargó del gobierno, deben restablecerse los Juzgados. De esta opinión mía son muchísimas personas de gran importancia. El mismo Sr. Ministro de Hacienda actual manifestó en la Comisión de presupuestos, y yo tuve el honor de escuchar de sus labios, que personalmente le parecía necesaria la reposición de los Juzgados. Esta reposición interesa también mucho al Gobierno, y le interesa porque debe saber que la ley de 5 de Agosto de 1893 está incumplida. La ley de 5 de Agosto de 1893 dispone que en cada uno de los distritos electorales haya una capitalidad de Juzgado. Pues bien, no son tres ó cuatro, como aquí se dijo tardes pasadas, sino 13 los distritos electorales que debieran tener, según esa ley, capitalidad de Juzgado y no la tienen; y para que se vea con cuánta razón hablo, voy á citar sus nombres. Seis de los 13 perdieron su Juzgado el año 92, y son Rivadeo, Luarca, Marquina, Amurrio, Azpeitia y Solsona, y siete no han tenido nunca capitalidad de Juzgado y deben tenerla, que son: Zumaya, Borjas, Blancas, Vilademuls, Castelltersol, Roquetas, Gracia y Torroella de Montgrí.

El Gobierno verá si debe ó no cumplir la ley citada; si la cumple, tendrá que suprimir Juzgados que hoy existen, y si no la cumple, no dará un gran ejemplo de su respeto á las leyes.

Por todo lo dicho estimo que he demostrado se impone la reposición de los Juzgados, tanto más cuanto que el Gobierno liberal tuvo muy buen cuidado de advertir que la supresión en 1893 era provisional.

No presumo el resultado de la votación que recaiga; de todos modos yo quedaré con la conciencia muy tranquila de haber defendido una causa justísima, de haber dicho la verdad al país y de haber defendido los intereses de mi distrito; quizá confío en que el voto particular será tomado en consideración, porque supongo que los 87 Diputados de los 87 distritos á que alcanzó la supresión de los Juzgados, no han de desertar de una causa tan simpática á los electores que tienen la honra de representar.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Es posible, señores, que el Sr. Ruilópez tenga razón y que cuando vuelva á su distrito después de esta campaña, á solicitar los votos de sus electores, encuentre que todos ellos se hallan animados del mejor espíritu para llevar su nombre á las urnas y traerle como su representante en las próximas Cortes. Pero quizá no sea seguro esto que como probable augura S. S.; que voy yo creyendo, por las noticias que tengo y por los datos que hasta á mí llegan, que no son los pueblos los que precisamente se interesan por el restablecimiento de los Juzgados, ó no se interesan tanto como sus dignos representantes en Cortes. No lo tomen á mala parte aquellos que apoyen el voto con su palabra y luego en la votación; pero yo voy creyendo que esto tiene algo de arma electoral; que en muchos pueblos podrá tener importancia y tomarán con calor la reposición de sus respectivos Juzgados, pero que en otros pasarán y seguirán sin ellos en medio de la mayor indiferencia.

Voy á procurar ser breve en la contestación al discurso erudito y lleno de datos del Sr. Ruilópez. En dos puntos principales entiende el Sr. Ruilópez, y entiende bien, que se cifra la impugnación de este voto particular: en la cuestión de las economías y en que no son necesarios más Juzgados. Comenzarémos por lo referente á las economías, que es por lo que la Comisión se opone principalmente.

El Sr. Ruilópez, con unas cuentas prolijas de cuya exactitud no dudo, pero en las que no voy á entrar porque no quiero regatearle ni una peseta de las que nos dice nos van á costar los Juzgados si se reponen, llegaba á la conclusión de que con 198.000 pesetas, 200.000 en números redondos, podríamos volver á tener los 87 Juzgados suprimidos, esto si no llegaba á admitir el Estado el generoso donativo que parece que los Ayuntamientos de algunas de las capitalidades en donde se hallaban instalados esos Juzgados, estaban dispuestos á hacer al Estado con ese fin.

En cuanto á esto último, es natural que deba agradecérseles á esos Ayuntamientos su buen deseo de donar al Estado esas cantidades para restablecer algunos Juzgados; pero yo he entendido y entiendo que no debe ni puede admitirse esa donación ni aun con la garantía de depositar previamente en las Cajas del Estado el importe de ese servicio. Yo creo que, si el Estado estima que se pueden restablecer esos Juzgados, debe hacerlo; y si cree que no puede, no deben restablecerse; y como á mi juicio esa no es una función que deben pagar los Ayuntamientos, por eso votaré que no se restablezcan los Juzgados pagados de fondos municipales.

Nos decía el Sr. Ruilópez que 200.000 pesetas en un presupuesto de 765 millones de pesetas era una cosa insignificante; y esto me recordaba aquel cuento de Alarcón, en que refería que había encontrado una manera fácil de hacerse en un momento con un millón de pesetas sin molestias para nadie. «Yo, decía, soy español; pidiendo á cada uno de mis conciudadanos dos cuartos, me encontraré con 34 millones, de cuartos, ó sea un millón de pesetas, sin que ninguno se asuste ni sacrifique al atender al ruego, á que todos accederán fácilmente.»

Esto pasa con las economías. Doscientas mil pesetas no pesan; pero como son 17 millones de españoles los que piden aumentos, unos en los Juzgados, otros en Guerra, otros en Marina, etc., multiplique S. S. 200.000 pesetas por 17 millones, y verá S. S. si es pequeña la cantidad que se solicita del Congreso de los Diputados.

Podrá ser verdad, yo no lo pongo en duda, que los procedimientos del partido liberal en cuestiones de economías consistan, según S. S., en trasformar los servicios, no en suprimirlos. Ya digo que no lo dudo; pero de los hechos resulta que hay muchos servicios que se han suprimido, muy bien suprimidos y con mi aplauso, pero que indican que no debe ser el plan tan cerrado como S. S. indica, mucho más cuando el Sr. Sagasta, jefe del partido liberal, no es de aquellos como hay muchos, por desgracia, en España, que cuando se trata de hacer economías importantes en cualquier servicio por estar excesivamente retribuido ó no ser absolutamente necesario, se quejan apelando á la consabida muletilla de la *desorganización de los servicios*; porque ya dijo el Sr. Sagasta en cierta ocasión, y dijo con razón, que los servicios estaban tan mal organizados en España, que no era fácil desorganizarlos. Y de todos esos medios que encuentra el Sr. Ruilópez tan fáciles y llanos para compensar el aumento de gasto que ocasionaría el restablecimiento de los Juzgados, ¿por qué los señores firmantes del voto particular no han consignado alguno en el voto? Porque en él no se concreta qué es lo que se quiere que se restablezca; no se sabe si se piden 87 Juzgados de entrada en los pueblos que los tenían, ó se pretende que se restablezcan tal como estaban en el presupuesto anterior del partido conservador, en cuyo caso la cifra ascendería á muchísimo más de la cuenta que ha hecho S. S. (*El Sr. Ruiz Martínez pronuncia palabras que no se perciben.*)

Creo que el Sr. Ruiz Martínez hace observaciones que no oigo bien... (*El Sr. Ruiz Martínez*: Ya dice el voto que los suprimidos por la ley de 5 de Agosto.) Pero tenga en cuenta el Sr. Ruiz Martínez que, en cumplimiento de esa ley, se suprimieron unos Juzgados y se rebajaron las categorías de otros para llegar á la cifra que se deseaba como economías; por consiguiente, mientras de una manera concreta no se diga en el voto, y no de palabra, qué es lo que se pide á la Comisión, al voto de sus representantes y al país, no es posible que sepamos lo que vamos á votar.

He de insistir, pues, en las manifestaciones que hice antes, de que en ningún caso este voto particular corresponde al momento presente de la discusión. Ahora discutimos cifras concretas, y lo que pide el voto es una autorización al Gobierno, lo cual estaría muy en su lugar proponer, cuando se tratase del ar-

ticulado de la ley, después de discutidos los gastos y los ingresos.

Uno de los argumentos á que ha dado más importancia el Sr. Ruilópez es el de que no existe verdadera economía; que todo eso de la economía es un juego de palabras; que lo que ha resultado es un aumento de gastos y una disminución de ingresos.

Justificaba el Sr. Ruilópez la disminución de ingresos con algunos datos que ha leído, muy curiosos, pero que no son pertinentes á la cuestión. Porque los datos del cupo de consumos, que se dice ha bajado en algunos pueblos, no sé yo qué tengan que ver con la existencia de los Juzgados, toda vez que, aun cuando en esas poblaciones se restablecieran, si les bajaron el cupo por consumos, seguirían lo mismo, pues no tiene relación una cosa con otra.

Para completar este argumento decía el Sr. Ruilópez: «En todos estos Juzgados suprimidos había procuradores, escribanos y letrados que pagaban una contribución que han dejado de pagar, y la baja de estos abogados, escribanos y procuradores supone la consiguiente disminución en los ingresos por contribución industrial.» Pero el Sr. Ruilópez no se hacía cargo de la cuestión bajo todos sus aspectos, porque decía: «En Arcos, en Lora, y demás pueblos que citaba para hacer su cuenta, ha bajado la contribución por ese concepto»; y no se le ocurría, ó no lo ha dicho, que la mayor parte, quizá todos esos procuradores, escribanos y letrados han pasado á ejercer á otros pueblos, por ejemplo, á Jerez, donde pagan ahora mucho más que pagaban antes por la diferencia de población. De modo que, si se pudiera llevar de esto una cuenta perfecta, estoy seguro de que resultaría aumento en la contribución en vez de la baja ó disminución que indicaba el Sr. Ruilópez.

Hay un punto del razonamiento del Sr. Ruilópez que quizás es el que pudiera hacerme más impresión, pero que tampoco me convence, y es aquel que se refiere á otras palabrejas admitidas constantemente en nuestras discusiones, y que yo no he admitido casi nunca; si bien que, paralelas con las de la *desorganización de los servicios*, traen todos los perjuicios económicos á la Nación española, aludo á eso de los *derechos adquiridos*. Aquí todo se defiende con estas dos palabras: ó hay un derecho adquirido, ó se desorganizan los servicios.

En efecto, es de lamentar que aquellos jueces que se encuentran hoy en la excedencia no perciban más que la mitad del sueldo que debían percibir si estuvieran colocados por no haberse suprimido los Juzgados. Yo lo deploro tanto como el que más, lo deploro tanto como el Sr. Ruilópez; pero entiendo que es una consecuencia indeclinable de nuestra política económica, que no puede dejarse vencer por estas pequeñas dificultades, dolorosísimas, sensibles, pero que no pueden en ningún caso ser argumento bastante para cambiar la manera de resolver estas cuestiones. En esto mucho pudieran hacer los Ministros de Gracia y Justicia; en mi sentir, mucho más de lo que hacen, no éste ni el otro, sino los de todos los partidos; porque entiendo que hay medios sobrados en el presupuesto de este Departamento para, en vez de favorecer á los amigos, favorecer á esos pobres jueces que se encuentran en esa situación, no siempre tan dolorosa, aunque yo la lamente, porque el medio sueldo, cuando no se trabaja y cuando puede dedicarse la actividad al ejercicio de la profesión ó á alguna otra función, siempre es algo; pero decía que los Ministros de Gracia y Justicia podrían hacer mucho en este particular, porque con una disposición que yo entiendo que no necesitaría carácter legislativo en muchos casos, por ejemplo, para los Registros de la propiedad, si todos los Registros que vacasen se proveyesen interinamente en los jueces excedentes que los solicitaran y se hiciera lo mismo con las notarías vacantes, estoy seguro de que todos esos jueces tendrían muchas más utilidades que con el sueldo que tienen hoy aunque estén en ejercicio.

Hoy esos Registros, provistos interinamente muchos de ellos, se proveen en cualquier letrado. ¿Por qué no se habían de proveer en un juez de primera instancia que entendiera que le convenía, á solicitud suya? Yo creo que su situación sería más favorable y que les quitaríamos este derecho, si lo es, á quejarse de lo mal que les trata el Estado.

Y al nombrar á los registradores recuerdo un argumento del Sr. Ruilópez, que, á la verdad, á mí no me ha podido convencer de que sea tal argumento; porque el que haya algunos registradores que se ayudaban con el ejercicio de la profesión de la abogacía, porque existía Juzgado en el punto donde radican los Registros, y hoy ven mermadas sus utilidades porque no existe allí Juzgado de primera instancia, me parece un gran argumento para que esos registradores de la propiedad pidan el restablecimiento de los Juzgados, pero no me parece un argumento bastante para que nos convenza á nosotros de la necesidad de este restablecimiento.

Algo habló también el Sr. Ruilópez, después de terminada la cuestión de las economías, de otras dificultades que traía á la administración de justicia y al país la supresión de los Juzgados. Hablaba de los testigos que tienen que recorrer mayor distancia hoy en algunos pueblos, porque no en todos pasa eso, puesto que hay muchos pueblos que están más cercanos de la capitalidad de su actual Juzgado que la del que tenían antes; pero, en fin, parece natural que, habiéndose suprimido algunos Juzgados, tenga en efecto alguna importancia el argumento de S. S., y que sea mayor la distancia que tienen que recorrer los testigos para declarar en las causas criminales.

En efecto, es una molestia que se causa á esos ciudadanos, molestia que yo deploro. Ojalá el Estado español llegue algún día á estar en la situación de esplendor que sería necesaria para dotar á casi todos los Ayuntamientos de un Juzgado, como desea el señor Ruilópez, aunque yo no lo desearía aun en el caso de que nos sobrara el dinero, porque tengo algo de preocupación respecto de otra cosa que indicaba S. S., y es, que hoy se habla de que en la estadística aparecen como cometidos menos delitos, y yo soy de los que creen que el aumento del personal de la administración de justicia, que el aumento de jueces y tribunales contribuye á que se sustancien más causas, y se lo demostraré á S. S.

Pasa con mucha frecuencia, y en las estadísticas criminales podrá verse, que no todas las causas criminales que se instruyen se instruyen por verdaderos delitos; que muchas causas se instruyen á petición de parte interesada en estas desdichas de la política local española, causas que son muy fáciles de instruir cuando aquellos que se odian y que se encuentran en lucha tienen un juez á mano á quien

presentar sus querellas; pero que son más difíciles de instruir cuando por la distancia á que está la capitalidad del Juzgado ó la Audiencia, si á ella hay que acudir, se imposibilita ó se dificulta la presentación de tales querellas; y como la mayor parte de estas causas se fundan en supuestos delitos que no existen, como la mayor parte de ellas, basadas en cuestiones políticas, tienen fines electorales ocultos en su seno, yo me alegro mucho de que algunas de esas causas no se puedan instruir.

Hay otras que en realidad deben instruirse, porque así lo manda la ley y porque así lo requiere el mayor escrúpulo en la administración de justicia, y es cierto que, dificultándose esta administración cuando se aleja á los tribunales, suelen no instruirse muchas veces esta clase de causas; me refiero á aquellas que tienen por motivo algún accidente: suicidios, muertes por accidente y otras análogas, en las cuales, como nadie tiene responsabilidad, cuando el juez está en el sitio donde ocurre el hecho, inmediatamente tiene conocimiento de él é instruye el sumario; pero cuando el pueblo está lejos, y el alcalde y los vecinos están completamente convencidos de que allí no hay delito ninguno, no dan cuenta de ello al Juzgado, y resulta que no se instruye el sumario correspondiente. En este caso nadie sufre perjuicio, y ese trabajo menos pesa sobre los funcionarios de la administración de justicia, que bastante tienen que hacer en España para entretenerse en esos otros trabajos, que, como he dicho, no tendrían ninguna utilidad.

Para concluir, voy á contestar á una observación que hacía el Sr. Ruilópez, aunque no sé si la he entendido bien, y á pesar de que á quien más bien correspondería contestarla sería á los Gobiernos anteriores, y sobre todo al último. Me parece que decía el Sr. Ruilópez que se había faltado á lo que dispone la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, puesto que hay 13 distritos electorales que no tienen en su capital Juzgado de primera instancia. Si éste era el argumento del Sr. Ruilópez, como creo haber entendido, he de decir á S. S. que no se ha fijado en la redacción del artículo á que se refiere de la ley de presupuestos; porque si bien es cierto que la enmienda que á ese artículo se presentó, y que fué aceptada por la Comisión en aquella discusión, decía eso, decía que en la capital de cada distrito electoral habría un Juzgado, debe recordar S. S. que al aceptar aquella enmienda la Comisión, hizo la salvedad de que se suprimiera en ella la palabra *capital* ó *capitalidad*, que no recuerdo cuál de las dos palabras era; y, en efecto, quedó la enmienda reformada, diciendo que en cada distrito electoral habría un Juzgado de primera instancia.

Por consiguiente, yo entiendo que los trece distritos de que hablaba S. S. quedarán reducidos á muchos menos, si es que hay alguno, en efecto, en que no exista Juzgado. Y en todo caso, la Comisión no puede ocuparse más detenidamente en lo que se refiere al estricto cumplimiento de ese artículo, por ser esto asunto que, como he dicho, corresponde al Gobierno que ejecutó aquella ley.

Es verdad también, como dice el Sr. Ruilópez, que la actual distribución de los Juzgados no es la más perfecta. Yo no lo niego; pero ni la Comisión tiene que contestar á eso, ni yo por mi parte culpo de ello tampoco al Ministro que en ella intervino; en primer lugar, porque había de atenerse á una ley que le imponía reglas tan estrechas, datos tan concretos, que no dejaba apenas nada á su iniciativa, y además porque aquel Ministro, obrando de una manera que yo siempre tendré que aplaudir, no quiso ceder á las influencias de la política ni á las imposiciones de la amistad ni de los correligionarios, y entregó aquella división territorial á las Audiencias, creyendo que así podría llegarse de una manera más práctica, á la mejor distribución de los Juzgados, sacándola algo de la influencia política y llevándola á aquellos centros que, por estar más en contacto con las necesidades de cada territorio, podían conocerlas mejor para tenerlas en cuenta al hacer la distribución.

Y dicho esto, y deseando cumplir la promesa que hice al principio, de ser muy breve, voy á terminar. Yo siento mucho que el Sr. Ruilópez no haya escuchado mi ruego.

El Sr. Ruilópez se propone mantener su voto particular y que llegue al estado de votación. Puesto que S. S. en ello se obstina, nada tengo que decirle; después de todo, como yo no pertenezco al partido liberal, no puedo hacerle ninguna observación política de aquellas que debieran conducirle, en mi sentir, á no provocar una votación sobre este punto por medio de este voto particular, puesto que de todas maneras hemos de votar el asunto con motivo de otras enmiendas. Por último, le ruego que retire el voto particular, y si no lo hace, me contentaré con haberle contestado y con haber tenido el honor de contender con S. S. esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ruilópez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PASCUAL Y RUILOPEZ:** Señores Diputados, desde que he visto que el Sr. Domínguez Pascual era el encargado de contestarme en nombre de la Comisión de presupuestos, me he afirmado más en mi idea de que el restablecimiento de los Juzgados no ocasiona gastos para el Tesoro público, ó que si los ocasiona, son tan insignificantes que no merecen que de ello nos ocupemos. El Sr. Domínguez Pascual es tan radical en materia de economías, que se separó del partido conservador, entre otras causas, porque no hacía todas las economías que S. S. creía convenientes; y claro está que, teniendo sobre este punto opiniones tan extremas, me ha de permitir que yo le recuse por aquello de que todos los extremos son viciosos. Dicho esto, voy á contestar muy concretamente á los argumentos que ha expuesto el Sr. Domínguez Pascual.

Ha dicho que en la campaña que estamos sosteniendo para el restablecimiento de los Juzgados ve, más que otra cosa, miras electorales. Yo tengo que protestar de esto enérgicamente, porque esta campaña viene sosteniéndose desde que los Juzgados se suprimieron en Setiembre de 1893, sin cejar un momento. En el proyecto de ley de presupuestos de 1892 queríamos también haber solicitado que se restablecieran esos Juzgados; el Sr. Ruiz Capdepón, Ministro de Gracia y Justicia, á instancia de muchos de nosotros, quería reponer cuarenta y tantos, según he dicho; y sobre todo, la idea de formular este voto particular no ha nacido porque haya sustituído al partido liberal el partido conservador en el poder; esta idea nació antes de que cayera del Gobierno el partido liberal, y, por consiguiente, antes de que na-

die pudiera presumir que teníamos cercanas unas elecciones de Diputados á Cortes.

Ha dicho S. S. que no es justo que los pueblos paguen el restablecimiento de los Juzgados, y yo pregunto á S. S.: ¿es de la misma opinión respecto de los gastos carcelarios y de instrucción pública? (*El Sr. Domínguez Pascual*: De la misma.) Ese ya es un sistema, y hay consecuencia en lo que se sostiene; porque hablar únicamente de que los pueblos no deben satisfacer los gastos para la instalación de los Juzgados y no decir una palabra sobre los argumentos que yo exponía, era lo mismo que decir que S. S. no tenía la misma opinión respecto á los gastos de instrucción pública y carcelarios.

Se queja el Sr. Domínguez Pascual de que en el voto particular no se hayan arbitrado medios para pagar la reinstalación de los Juzgados. No había necesidad de eso, porque, como ya he indicado qne estos gastos podían salir muy bien de los ahorros de las excedencias, aun cuando no se dijera, el Estado pagaría el gasto de los Juzgados por un lado, y se ahorraría el de las excedencias por otro. Además, esto en último resultado podría hacerse por un artículo, como por un artículo podría atajarse también otra dificultad que he oído mencionar, que es la de que con el restablecimiento de los Juzgados podía darse al partido conservador un arma importante en cuanto al movimiento del personal. Yo no lo creo así, porque, si se restablecieran los Juzgados, habría que proveerlos con 87 jueces que hay excedentes. En la *Gaceta* del 19 de Marzo se ha publicado un estado de las excedencias, y de él resulta que hay 36 jueces de término excedentes; serían siete los Juzgados de término que proveer, luego aún resultaba un exceso de 29; habría que reponer 12 Juzgados de ascenso; hay 13 jueces excedentes; de modo que aun existiría uno de más, y, por último, habría que nombrar 68 jueces de entrada, y hay 72 excedentes de esa categoría. Por consigueinte, el Gobierno no tendría en este punto otra cosa que hacer que los nombramientos de los jueces excedentes para el desempeño de los Juzgados restablecidos, pero en modo alguno nombramientos de nuevos jueces.

Su señoría ha manifestado que con la supresión de la capitalidad de los Juzgados no se ha rebajado el cupo de consumos. Yo esto lo he dicho como un dato más, no habiendo S. S. recogido otro argumento de igual índole en cuanto á la rebaja de la contribución industrial. En cuanto al cupo de consumos, le diré que me bastaría que por la supresión de los Juzgados hubiera bajado la población para que hubiera bajado dicho cupo.

También indicaba S. S. que muchos procuradores habían trasladado su residencia á los Juzgados subsistentes. Entre tantos Juzgados suprimidos y tantos procuradores que en ellos ejercían su profesión, habrá más de uno que haya trasladado su residencia á los Juzgados subsistentes; pero esto no es la regla general, y yo me atrevo á asegurar que la mayoría de esos procuradores no han trasladado su residencia, porque en el lugar donde antes ejercían su profesión tienen su casa y tienen su arraigo.

Para enjugar las plazas de excedentes encontraba el Sr. Domínguez un medio que se le antojaba fácil, y era el de llevarlos á desempeñar los Registros y las Notarías vacantes, y yo añado esto: y á desorganizar también esas carreras y á perjudicar á los que hoy las ejercen. Ese es un sistema que en modo alguno puedo yo admitir.

También decía el Sr. Domínguez Pascual que cuantos más jueces más causas hay. Esto me ha extrañado mucho, porque S. S. agregaba que eso era porque en las causas por motivos electorales encontraban los que las promovían jueces dispuestos á incoarlas. (*El Sr. Domínguez Pascual*: Circunstancias y facilidades favorables.) Esas circunstancias y facilidades favorables no pueden ser otras que las relativas á la facilidad de los jueces para acceder á ciertas peticiones encaminadas á incoar los procesos.

Yo no hago esta injusticia á los jueces (*El Sr. Domínguez Pascual*: Pido la palabra), porque no creo que se influye cerca de los jueces, ni por motivos electorales, ni por otros motivos.

Indicaba también el Sr. Domínguez Pascual que la ley de presupuestos de 1893 no dispone que haya un Juzgado en cada distrito electoral, y yo sostengo que lo dice terminantemente. Para ello voy á leer el artículo. Dice así:

«Quedan asimismo suprimidos 87 Juzgados de primera instancia é instrucción. El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas con objeto de que haya...» (De que *haya*, no de que *quede*), «... por lo menos un Juzgado de primera instancia ó instrucción en cada distrito electoral para Diputados á Cortes, siempre que no exceda de 400 el número total de Juzgados.»

Es evidente que, de conformidad eon este artículo, debe haber Juzgado en 13 distritos eleetorales que no le tienen; por lo tanto, ese precepto de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 está incumplido.

Creo que no debo hacerme cargo de ninguna de las otras consideraciones expuestas por el Sr. Domínguez, porque, como dije al principio, me proponía ser muy concreto en este asunto. He dicho.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Brevemente he de intervenir en este debate, cumpliendo á un tiempo varios deberes.

Tenía yo la responsabilidad del Departamento de Gracia y Justicia cuando se estampó la cifra con que están dotados los 400 Juzgados. ¿Significa aquella cifra del presupuesto que yo entienda que el estado actual de las cosas es perfecto y que para definitivo es aceptable? No; muchas de las razones que dan los señores que defienden el voto particular, son razones incontestables en cuanto van encaminadas á demostrar que la situación presente no es definitiva, y el propio Ministro que tuvo que reducir el número de Juzgados la declaró interina y necesitada de enmienda.

Pero el voto particular ¿lleva camino de enmienda, ó camino de desesperación? Esto último es lo que yo creo.

Para enmendar será menester que se adopte algún criterio, bien el de mantener la organización actual de tribunales, bien el de variarla. El Congreso conoce por dónde iba yo cuando estaba en el banco azul; por una parte reducía, mediante un proyecto de ley que está en el Senado, el trabajo de los jueces de primera instancia, no ciertamente con el fin de reducir el trabajo, sino porque era una consecuencia de los requerimientos de justicia y de las razones de derecho que habían aconsejado la re-

forma del Código penal, al mismo tiempo que la de la justicia en lo civil, y, por otra parte, proponía al Congreso la división judicial sobre la base establecida de 400 Juzgados.

Se arguye que este pensamiento ú otro mejor que éste se tiene ahora, y por esto se aconseja el restablecimiento de los 87 Juzgados. Pues bien, es menester que no nos equivoquemos; esto significa exclusivamente el predominio del interés local, del interés de distrito sobre el interés público y de la administración de justicia. (*El Sr. Ruiz Martínez pide la palabra.*) Y conste que yo entiendo esto y lo digo siendo uno de los 87 Diputados con quienes contaba el Sr. Ruilópez, porque al distrito que yo represento le tocó la supresión de un Juzgado que antes de la supresión era el segundo en número de negocios, y á pesar de ser el segundo en España, se suprimió. Por esto ahora el Juzgado que ha quedado con la incorporación tiene una enormidad de asuntos.

Como uno de los 87 perjudicados lo digo: el restablecimiento de los 87 Juzgados para mí representa exclusivamente el triunfo de los intereses electorales y locales sobre el interés público, y luego sobre la significación de la costosa campaña del partido liberal en los dos últimos años.

Cuando existían 507 Juzgados estaba la administración de justicia en ese grado, atendida muy poco, y aun diré que estaba mucho más desatendida que podría quedar con los 400, y me atrevo á decir que con 300; porque entonces acontecía, y á eso quería volver restableciendo, no ya los 87, sino los 107 de las dos supresiones, acontecía que entre unos y otros Juzgados, cualquiera que sea el criterio que se adopte para la comparación de los conceptos, había diferencias como las que por vía de ejemplo voy á mostrar para que reflexionéis siquiera durante el rato que falta para la votación.

¿Se trata del número de habitantes? Pues en la organización antigua, con 507 Juzgados, había Juzgados con 10.000 habitantes y Juzgados con 103.000; y no hablo de uno con 7.000, porque es un caso excepcional por estar en la frontera y en circunstancias especiales, no en situación normal; y había muchos en provincias en las cuales, ni por razones orográficas ni por ninguna otra razón, se puede explicar por otra causa que por azar, que resultara un Juzgado con 10.000. ¿Se trata de territorio? Pues había Juzgado de 4.000 kilómetros cuadrados (por cierto que á éste le ha tocado ser suprimido é incorporado), y los había de 2.500, de 2.800, y Juzgados de 150 y de 166 kilómetros. ¿Se trata de asuntos criminales? Pues había Juzgados de 413, de 378, y Juzgados de 34 y de 39 causas al año. ¿Se trata de asuntos civiles? Pues había Juzgado de 273, de 272 (éste es el que se suprimió en Palma de Mallorca), y otros de 5, de 11 y de 15 en un año. ¿Sumamos el trabajo ocasionado por asuntos civiles y criminales? Pues nos encontramos con que mientras había Juzgados que tenían 615, 642 y quinientos y tantos asuntos, otros tenían 49 ó 45 ó 78 ó 70 al año.

De modo que, restableciendo los 107 Juzgados, no es verdad que se atienda mejor á la administración de justicia, porque hay Juzgados donde no hay medios ni tiempo de atender á tantos asuntos, y hay otros donde los jueces apenas tienen en que ocuparse. ¿Y esto por qué? Porque la división estaba hecha sin plan ni concierto de ningún género. El último Gobierno conservador, el que precedió á la situación liberal saliente, había sometido á las Cortes un proyecto de reorganización de la administración de justicia que alteraba toda la estructura, y aun toda la jerarquía en el orden judicial, y creaba un grado, una jerarquía más entre la Audiencia y el tribunal de partido, que era muy semejante á los jueces de instrucción y de primera instancia, tanto por los asuntos encomendados á los funcionarios, como en la categoría de los funcionarios mismos. Pues en aquella organización los partidos judiciales eran trescientos sesenta y tantos, número, como véis, muy semejante al que quizá por azar, pero de hecho, me hallé yo establecido, ó sea al número de 400 Juzgados.

El número de 400 Juzgados, si se hace la distribución como demanda el interés público, con atención á las circunstancias y á las necesidades del territorio, número de habitantes, causas despachadas, etc., etc., permite pensar en cualquier organización futura, permite seguir adelante y aprovechar el gran estrago, el inmenso esfuerzo hecho para la supresión, porque sobre la base de los 400 Juzgados, bien distribuídos en atención al interés público, se puede pensar mañana en la organización judicial propuesta por el partido conservador el año 1892 ó en otra distinta, teniendo ya por de pronto una base racional y acomodada á un criterio distinto del azar y de la casualidad, única madre que podría no avergonzarse de tal hijo, como era la organización vigente antes de que se llevara á cabo la primera supresión de Juzgados.

Se ha hecho el esfuerzo no pequeño de la supresión, lastimando intereses cuya viveza, y aun cuya legitimidad no he de poner en duda, y después se ha tenido la energía bastante para sojuzgar esos intereses puramente locales. ¿Es que ahora se va á desandar el camino y crear otra situación poco más ó menos tan mala para el interés público como pueda serlo el *statu quo*? Pues entonces se va á cerrar toda esperanza de que aquí se haga una obra provechosa, sabiendo que al año y medio viene á deshacerse en vez de mantener el primer paso realizado, esperando la posibilidad de dar el segundo y de llegar á poner las cosas en situación de que el servicio público esté bien atendido.

Indicaba el Sr. Domínguez Pascual una idea con la cual yo estoy completamente de acuerdo: no es multiplicando el número de funcionarios de la administración de justicia como hemos de lograr las mejoras que todos anhelamos. Yo supongo que no habrá pretendido el Sr. Ruilópez convencer á nadie de que sostener 87 Juzgados más no cuesta más dinero, porque eso con sólo enunciarlo queda resuelto en el ánimo de quien lo oye. Pues yo digo que poca ó mucha cantidad (y se ha manifestado también por el Sr. Domínguez Pascual bien claramente que este es un caso, un ejemplo, entre ciento ó entre mil que ofrece la discusión del presupuesto), cualquier cantidad que se invierta en esto, se invierte muy mal, porque hay necesidades en la administración de justicia, mil veces más perentorias que la de aumentar el número de jueces de primera instancia, para venir á parar á que en unos Juzgados haya 700 ú 800 causas que tramitar, y en otros haya 5, 10, ó 12, y en unos Juzgados haya que atender á 4.000 kilómetros cuadrados sin vías de comunicación, y en

otros á 10 ó 20, teniendo cerca otro Juzgado, cuyos jueces puedan jugar al tresillo todas las noches sin más que tener una mala cabalgadura con que poder ir de un punto á otro.

Y nada más, porque no me he levantado á hacer un discurso. Yo creo que no hay razón para el restablecimiento; que no es útil el restablecimiento; pero ahora añado que, si el restablecimiento fuera necesario, yo no me explico que lo vote la misma mayoría que votó la supresión. Lo hará ó no lo hará. No habrá ni uno solo de los Sres. Diputados que me haya oído pedir el voto á nadie; ya he dicho que no tengo en esto más intervención que la que me impone el deber. Pero si ahora se restablecen los 87 Juzgados, yo no sé quién podrá disculpar, quién podrá atenuar la responsabilidad de haber producido la perturbación de haberlos suprimido. Si ahora se pueden restablecer, fué incalificable el suprimirlos. Si lo fué, que lo digan los adversarios, que lo digan los que no quisieron suprimirlos; yo no estoy dispuesto á decirlo, porque no lo he de creer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: Si nos encontráramos en una situación normal, no la Comisión, el Gobierno, autor del presupuesto, debiera levantarse á felicitarse de las palabras que ha pronunciado el Sr. Maura, poniendo su elocuencia y su autoridad al servicio de esa causa.

Como el Gobierno, según sabemos, no interviene en esta cuestión de presupuestos, porque el que se discute no es suyo, y deja completamente á la responsabilidad de la Comisión y del Parlamento la buena ó mala obra que lleguemos á hacer, yo, en nombre de la Comisión, doy las gracias al Sr. Maura por las elocuentes palabras que ha pronunciado en defensa de la causa que mantenemos aquí. (*El Sr. Maura pide la palabra.*)

No me ha extrañado, no, que el Sr. Maura tomara la palabra para defender este asunto, porque, aun cuando no tenía la menor noticia de que S. S. se propusiera hablar, sé que su elocuencia está siempre al servicio de las causas justas y de aquellas que, como ésta, pueden producir cierta perturbación en las inteligencias por la ofuscación que naturalmente producen los interes particulares de cada uno frente al interés general.

Yo, por lo tanto, en nombre de todos los compañeros de Comisión, agradezco al Sr. Maura que en el seno de la mayoría se haya levantado á aconsejar á sus amigos, ó por lo menos á decirles lo que él entiende noble y lealmente acerca de este asunto.

Yo celebraría mucho que la elocuencia de su palabra y la fuerza de sus razonamientos fueran bastantes para convencer á los dignos Diputados que han presentado ese voto particular, de la conveniencia de retirarlo.

Pero si así no fuera, si llegaran hasta el final en su mantenimiento, hasta el caso de una votación, yo tengo por seguro que la elocuencia de S. S. habrá de influir mucho seguramente para la emisión de esos votos.

Después de estas manifestaciones, tengo que decir al Sr. Ruilópez que no recojo algunas observaciones de las que ha hecho porque, más que argumentos contra lo que yo dije, han sido hechas por no haber entendido bien sin duda los argumentos que yo he expuesto mal.

El Sr. Ruilópez ha dicho en su rectificación que el Sr. Capdepón opinaba que se necesitaban 40 ó 50 Juzgados más, y que se proponía restablecerlos siendo Ministro de Gracia y Justicia. Estoy autorizado por el Sr. Capdepón para manifestar que entiende que con 400 Juzgados hay bastante en España para la buena administración de la justicia; que si por la organización que impuso la ley quizá se noten algunos defectos en la administración de justicia, podrá hacerse mejor reparto de los Juzgados, pero sin pasar de los 400. (*El Sr. Ruilópez*: El Sr. Capdepón decía que podían restablecerse 40 ó 50 de los Juzgados suprimidos.) El Sr. Capdepón entiende que modificándose los preceptos de la ley que han obligado á hacer el reparto en la actual forma, con 400 Juzgados hay de sobra para la buena administración de justicia.

Antes de sentarme quiero decir al Sr. Ruilópez, que me acusaba por ser un defensor intransigente de las economías á todo trance, y en toda clase de materias y de cuestiones, que ya ve que no soy yo solo el intransigente y el exagerado, ni el que entiende que los intereses locales deben ceder al interés general de la Nación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Dos cosas tengo que agradecer al Sr. Domínguez Pascual: primero, su bondadosa deferencia; después, el haberme dado lugar á decir lo que antes me habéis oído y lo que tengo que decir muy brevemente.

El Gobierno de S. M. no puede tener la responsabilidad de un proyecto que no presentó á las Cortes, ni puede tener la responsabilidad del voto de ese proyecto, puesto que, por las circunstancias que todos conocemos, ahora el Gobierno no tiene en las Cámaras mayoría; pero tanto como una inhibición absoluta en asuntos tales como éste, que se refiere á presupuestos, permitidme que os diga que no la puedo admitir, porque para eso sería preciso haber suprimido la Constitución del Estado. El Gobierno tiene por lo menos la responsabilidad de los votos de sus amigos y correligionarios, y tiene además una obligación á la que ya sé yo que no ha de faltar el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No. Lo que hay es que S. S. se ha anticipado, porque yo me proponía decir algunas palabras.) Perdone S. S. No voy á hacer más que decir algunas palabras, porque así termino de una manera menos brusca.

En la Comisión de presupuestos, en cuya formación no he intervenido, donde están representadas todas las fracciones de la Cámara, la mayoría y la minoría, donde están representados los conservadores, aconteció lo siguiente.

De tal manera, con tal energía la minoría conservadora hubo de pedir votación nominal sobre cualquier aumento, aunque fuera de una peseta, por gastos del personal; de tal manera estaba resuelta á oponerse á todo lo que fuese aumentar en un maravedí los gastos del personal, que sólo en el presupuesto de Gracia y Justicia aconteció lo que voy á poner como ejemplo. Yo me hallé con que había en la Dirección de los Registros 14 registradores de la propiedad que no tienen consignación en los presupuestos, sino que cobran honorarios, y determiné que, en cuanto yo tuviera medios, que era en 1.° de Julio, si á esa fe-

cha llegaba mi vida ministerial, esos registradores fueran á hacerse cargo de sus respectivos Registros, que por algo se dan esos cargos por oposición. Yo me proponía con alguna pequeña reorganización, aunque está muy mermada la Secretaría, encargarla el despacho de los asuntos confiados á esos registradores, nombrando algunos auxiliares; pero, es claro, como los 14 funcionarios que se iban á marchar no tenían dotación en el presupuesto, aparecía un aumento de 14 ó 15.000 pesetas, y me hallé con el veto de la minoría conservadora y silvelista, que no podían pasar por un solo aumento de una peseta. Y yo, que no quise servir de pretexto para otras cosas, me apresuré á decir que podrían quitar esa consignación con tal de que me autorizaran á disponer de la consignación de la Secretaría para organizar los servicios; porque en lo que no cedía yo era en que los registradores no se fuesen á servir sus Registros, y aun para eso había sus reparos.

Yo supongo que el cambio de clima, que el pase de estos bancos á aquél no habrá influído de tal manera... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En nada.) Ya estoy tranquilo, y me siento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El Congreso comprenderá que yo haya tardado mucho, y aun que vacilara en pedir la palabra. La situación del Gobierno es de todo el mundo conocida; verdaderamente, aquí, en esta discusión, la principal, y que en mi juicio debe ser la única de estas Cortes, no nos hemos sentado en este banco verdaderos Ministros, sino que nos sentamos ministeriales del Gobierno anterior. El presupuesto que se discute pertenece á aquel Gobierno y nuestro deber, medido y limitado por la posibilidad y por nuestro deseo, es mantener íntegro el pensamiento del Gobierno que nos ha precedido.

Entré yo en el salón en el momento en que hablaba el Sr. Maura con su elocuencia acostumbrada, con la autoridad tan legítimamente conquistada en este recinto y en todas partes; le escuché con verdadero entusiasmo, con sincera aprobación, y me pregunté qué debía yo hacer.

Por un lado parecíame jactancioso el que yo me levantara á usar de la palabra como á fortalecer la autoridad del Sr. Maura en el ánimo de los Sres. Diputados de la mayoría de esta Cámara; y por otro lado comprendía que la indiferencia del Gobierno no podía llegar hasta dejar de exponer su opinión. Como había oído que habían pedido la palabra dos ó tres Diputados, entre otros el Sr. Ruiz Martínez, esperaba á que hablasen para levantarme á decir esta duda, y después de exponerla hacer esta declaración: el Gobierno, por sus antecedentes, por los compromisos de partido, por su convicción y su resolución de no aumentar los gastos públicos, al escaso número de Diputados que en este momento sigue sus opiniones les tiene que rogar que voten el dictamen de la Comisión.

Esto tiene que hacerlo con un doble motivo: primero, por no apartarse de sus convicciones y compromisos; segundo, porque el Gobierno ha de seguir fielmente en toda la cuestión de presupuestos esta conducta invariablemente: todo lo que ha propuesto el Gobierno anterior que tenga la firma de la Comisión, todo eso es como la obra del Gobierno mismo; todo eso viene á defenderlo el Gobierno con el escaso contingente de los pocos Diputados que comparten sus opiniones. ¿Quiere S. S. declaraciones más explícitas? (*El Sr. Maura*: Satisfechísimo.) Pues no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Yo, Sres. Diputados, aunque he pedido la palabra en momentos en que hablaba el Sr. Maura, no voy á discutir con el señor Maura. Es tal el afecto que me inspira S. S., es tanto el cariño y la simpatía que yo por él tengo, que puede tener S. S. la completa seguridad de que, si por acaso me viera precisado á dirigirle alguna censura, ¡qué digo censura!, hubiera de hacerle alguna consideración, que pudiera producir á S. S., la más ligera molestia, á pesar que hay mucha distancia entre S. S. y yo para que ninguna de mis observaciones pueda producirle molestia, puede tener la más completa seguridad, digo, que me produciría á mí amargura el dirigírsela.

Yo he procurado, en cuanto en el límite de mis modestas fuerzas estuvo, limitar la discusión á sus más breves términos, para cumplir así, en lo que de mí dependía, con los compromisos contraídos por nuestro querido jefe; yo, que hubiera querido limitar la discusión á consumir el primer turno, viendo que no era posible realizar mi deseo, y queriendo, por otra parte, decir algo respecto á eso de los intereses locales y generales de que habló el Sr. Maura, me he visto en la necesidad de pedir la palabra para alusiones y como firmante también del voto particular.

Y antes de pasar adelante, quiero examinar ligera, ligerísimamente, un punto, y deshacer, si me es posible, un cargo que pesa sobre mí con pesadumbre abrumadura.

Se le ha dado una importancia á este asunto que, en mi concepto, no la merece; se ha llegado á exagerar los términos en que está planteado el problema de tal manera, que en todas partes, en la prensa, en los pasillos, se ha llegado á hablar de insubordinación, de indisciplina, de división de la mayoría, y hasta creo que ha pasado por la mente de alguien, esto no lo sé, hablar de rayos de excomunión.

Yo no soy quién para definir lo que es la disciplina. Eso queda reservado allá á los jefes de partido en sus altos juicios; pero séame permitido recordar breve, brevísimamente, algunos hechos.

Discutíanse en las pasadas Cortes liberales unas reformas presentadas por un general ilustre, el general Cassola; afectaban aquellas reformas á los fundamentos más profundos de la institución militar; habían tenido el triste privilegio (el autor indudablemente no lo quiso) de despertar ciertos recelos y ciertos antagonismos entre los individuos de la familia militar. Todos recordaréis aquellos debates, aquellas sesiones que habían llegado aquí á la temperatura del rojo blanco. En estas condiciones, yo, novicio en la Cámara, tan novicio que en la discusión de aquellas reformas hice uso por vez primera de la palabra en este sitio, me acerqué al Sr. Sagasta con el respeto, ¿qué digo el respeto? con la timidez de aquel que todavía no conoce bien el terreno que pisa, y le dije que yo, por compromisos de idea y personales también, tenía necesidad de oponerme á

aquellas reformas, salvando los respetos debidos al general y al Ministro. Y el Sr. Sagasta me autorizó cumplidamente, y yo hablé y voté contra aquellas reformas, y lo que yo hice lo hicieron también otros muchos Sres. Diputados.

Poco tiempo después, recordarán también los señores Diputados, unos debates entablados entre los escaños rojos y el banco azul; debates titánicos, porque eran titanes los que en ellos intervinieron; debates á los que asistíamos todos con sorpresa y casi pavor por lo tremendo de la lucha; todos recordaréis que, en medio del fragor de aquella pelea, salían voces de esos bancos diciendo: «Esto, sin embargo, no quebranta, no aminora, no va en nada contra la subordinación ni contra la disciplina del partido liberal, porque dentro del partido liberal caben diversas tendencias, caben diversos matices.» Y todos estábamos conformes con ello, porque aquellos propósitos eran patrióticos, aquellas palabras eran sinceras, y la disciplina y la subordinación del partido liberal no padecían absolutamente nada.

Esto ocurría, señores, tratándose de unas reformas que afectaban y llegaban hasta la médula de la institución militar, encargada de la defensa del honor de la integridad nacional, de la institución quizá más importante de la Nación; y tratándose de cuestiones que envolvían y encerraban todo el problema económico, y que afectaban por consiguiente también á los intereses materiales del país.

Y si tratándose de esas cuestiones se consideraban libres, y se dejaba á cada cual que hablara y votara como tuviese por conveniente, ¿cómo queremos ahora que una cuestión de unos cuantos Juzgados más ó menos llegue á ser casi cuestión de principios y casi cuestión de confianza? ¿Hay paridad en estos términos? ¿No se observa aquí una incongruencia, una desarmonía que realmente no tiene fácil explicación?

Ligerísimamente, porque no voy á hacer más que reforzar en cuanto pueda los argumentos elocuentes, detallados y completos que ha expuesto el señor Ruilópez, examinaré los cargos que se dirigen contra el voto; y por ser en el que más ha insistido el señor Maura y el que se nos presenta aquí como argumento incontestable para no aprobar ese voto particular, voy á empezar por el cargo que se nos hace suponiendo que eso sería deshacer la obra del partido liberal y rectificar toda una conducta.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡Triste y menguada obra sería la obra del partido liberal si, por quitarle sillar tan insignificante y pequeño, se derrumbara y viniera al suelo!

Aquí no se trata de deshacer una obra; aquí se trata de deshacer un error; aquí no se trata de rectificar una conducta, aquí se trata de rectificar una equivocación, que con lealtad, con sinceridad, hemos reconocido todos, y la han reconocido aquellos que se podía creer que tenían más empeño en ocultarla, que han sido precisamente sus autores; porque, Sres. Diputados, ó yo estoy obsesionado en este asunto, ó la lógica que sirve para juzgar á los dioses mayores está reñida con la lógica de los simples mortales, ó el diablo anda suelto en el olimpo del partido liberal. (*Risas.*)

El mismo Sr. Capdepón, que había presentado las reformas y que á raíz misma de hacer la supresión nos había dicho á los muchos que fuimos á tener la honra de hablar con él para demostrarle los males, los trastornos que traía aquella supresión; el mismo Sr. Capdepón, nos dijo entonces que por la premura del tiempo, por falta de estudio y de análisis para llevar á cabo obra tan importante en materia tan magna; en la supresión se habían padecido muchos errores, se habían padecido lamentables equivocaciones, y que por eso él la daba un carácter provisional, transitorio, interino; y el mismo Sr. Capdepón, al año siguiente, al presentarse aquí los presupuestos, tuvo la sinceridad, tuvo la lealtad de decir y declarar que, después de un estudio más detenido y de un análisis más perfecto, que antes le había faltado para llevar á cabo la reforma, comprendía que era necesario por lo menos la reposición de 40 ó 50 Juzgados de los suprimidos. Y entonces nadie se alarmó, y entonces no ocurrió nada extraño, nada anómalo, y nadie habló de insubordinación, de indisciplina, de división en la mayoría, y todos estábamos conformes en apoyar al Sr. Capdepón.

¿Es que se trata ya pura y sencillamente de una cuestión de cifras, de que el Sr. Capdepón hablaba de 40 ó 50 Juzgados, y nosotros pedimos que se restablezcan 87? ¿Es que de los 37 que hay de diferencia depende la obra que, á costa de tantos sacrificios y de tantos esfuerzos, ha hecho el partido liberal?

Yo creo que examinando esta cuestión desapasionadamente, sin darle una importancia que realmente no tiene, no se puede obligar á ciertos sacrificios en que están interesadas nuestras convicciones honradas, nuestras opiniones, que quizá sean erróneas comparadas con las del Sr. Maura, pero que, por lo menos, tiene S. S. que convenir en que han de ser tan sinceras como las S. S., y hasta que pudieran responder á ambiciones legítimas que no es pecado confesar.

Se habla de las economías, y se dice que el partido liberal las había iniciado, las había emprendido con vigor, prescindiendo de los gritos y lamentos que levantaron los intereses locales, y que ahora, al votar este aumento, resultaría que no había habido nada que justificara aquella supresión. Pues, señores Diputados, admitiendo esta regla, elevando á la categoría de dogma esta conducta, de que un partido, por el mero hecho de haber llevado á la práctica una reforma, está ya imposibilitado para rectificar, y más que para rectificar para deshacer esa misma reforma si la práctica (única verdadera base para sancionar ó rectificar todas las reformas) ha venido á demostrar que se había equivocado; admitiendo esta regla, digo, no sé cómo habrá ningún partido que pueda atreverse á plantear ninguna reforma de importancia. ¿Es que acaso el partido liberal es infalible? ¿No ha podido equivocarse, como efectivamente se equivocó, según lo han confesado los hombres que hicieron aquella reforma? ¿No ha podido equivocarse y no se ha equivocado al plantear la reforma que nosotros tratamos de deshacer?

Yo no vengo aquí á defender si debe haber 400 Juzgados, ó 450, ó 350; eso el Sr. Maura, que tiene mucha más autoridad que yo en la materia, podrá definirlo; en mí sería audacia inaudita el tratar siquiera de hacer alguna indicación sobre ello; yo lo que vengo á decir es, que aquí se votó una reforma, y que lo que hizo el Ministro fué una mutilación.

Pues bien; si á esto está reducido el asunto, y si este hecho no nos debe importar reconocerle, porque,

como he dicho antes, todos los hombres y todas las colectividades son falibles, ¿de dónde viene esa rectificación de conducta? Yo no lo sé; yo repito que he torturado mi cerebro en estos días buscando alguna explicación, alguna causa, algún motivo, algún pretexto siquiera para la importancia que se ha dado á este asunto, y ni he podido encontrar esta explicación, ni han podido dármela tampoco las personas á las cuales he preguntado, de mucho más criterio y mucho más conocedoras de estos asuntos.

Y la economía, Sres. Diputados, no es tal que deba tenerse en cuenta. Quizás el Sr. Ruilópez no explicó bien nuestro argumento, quizá no le comprendieron bien los Sres. Diputados, y yo he de repetirle. No es que nosotros digamos que por el solo hecho de que esa economía es poco importante no debemos hacer mención de ella; no; es que esa economía, comparada con los daños, trastornos y perjuicios que á juicio nuestro ha traído la reforma, resulta tan insignificante, que no debe tenerse en cuenta.

Voy á terminar, Sres. Diputados; porque aunque algo más pudiera decir, no quiero prolongar este debate y voy á terminar haciendo una indicación á mi queridísimo jefe el Sr. Sagasta.

El Sr. Sagasta alababa y ensalzaba el otro día, yo creo que con razón y con justicia, los servicios que había prestado la mayoría y la conducta que observaba en estos momentos.

Yo no sé la suerte que correrá ese voto particular que está sobre la mesa; pero si esa suerte fuese favorable y obtuviese el mayor número de votos de esta misma mayoría, ¿no cree el Sr. Sagasta que, dada la insignificancia política de la cuestión y la grande importancia que tiene para la rápida y buena administración de la justicia, dado que no es un principio de esos que afectan á los partidos, de esos sin los cuales es imposible su existencia; no cree el Sr. Sagasta que aunque fuera un error de nuestra parte, que hasta este caso llego, no cree que es un error que se nos puede dispensar y perdonar, aunque no fuese más que por esos mismos servicios que ha prestado y aun sigue prestando nuestro partido? ¿No cree S S. que esta misma conducta es un síntoma y al mismo tiempo una garantía de su subordinación y buen instinto?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: El Sr. Ruiz Martínez ha expuesto, en uso de un derecho perfectísimo, las ideas que ha tenido por conveniente. A mí no me toca más que una cosa ahora, que es, hacer notar que ese discurso no me lo ha dirigido á mí. Hablar de la indisciplina, de la insubordinación y de los rayos de excomunión, todo eso conmigo no iba, porque yo me levanté, puesto que había sido el autor del presupuesto, á dar mi parecer y á decir lo que yo entendía que el deber me ordenaba á mí frente á la Nación entera que está aquí y frente á los electores que mañana, pasado, ó no sé cuándo, pero algún día, nos han de ver la cara. Esto que yo pienso, con un derecho igual lo ha contradicho S. S.; por lo tanto, una vez que yo hago constar qne no soy llamado á la contestación ni á la réplica en lo que se refiere á los temas tratados por el señor Ruiz Martínez, ya no tengo más que decir, sino pedir al Congreso que me dispense.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido) Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Yo no me he referido ni al Sr. Maura ni á nadie en particular, sino á rumores públicos de todos conocidos, y que no tengo, por tanto, para qué precisar.»

Leído nuevamente el voto particular y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó desechado por 131 votos contra 54, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
Romero Robledo.
Ceballos.
Sanchís.
Martín Sánchez.
Ramos Calderón.
García Camisón.
Grande de Vargas.
Recio.
Castillo.
Santos.
Groizard.
Laá.
García Molinas.
Sánchez de Toca.
Lema (Marqués de).
Morales.
Ochando.
Gil Berges.
Sancho Gil.
Bushell.
Núñez Granés.
Pérez Castañeda.
Moret (D. Segismundo).
Presilla.
Corrales.
Pablos.
Rosell.
Villanueva.
Mellado.
Urzáiz.
Ruiz (D. Gustavo).
Montes.
Domínguez.
Barroso.
Gamazo (D. Trifino).
De Federico.
Fernández de Velasco.
Alonso Castrillo.
Liaño.
Laviña.
Cañada-Honda (Marqués de).
Fernández de Henestrosa.
Salcedo.
Soriano.
La Fuente.
Vilana (Conde de).
Figueroa (Marqués de).
Villamanrique (Marqués de).
Amat y Esteve.
Trueba.

Muñoz.
Sagasta (D. Práxedes).
Crespo Quintana.
Serrano Alcázar.
Bugallal.
Gurrea.
Burgos.
Casa-Torre (Marqués de).
Bergamín.
Seo de Urgel (Duque de la).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Zozaya.
Ordóñez.
García Barrado.
Vérgez.
Vila Vendrell.
Carvajal.
Camacho.
Bores.
Mont-Roig (Marqués de).
Retamoso (Conde del).
Giraldo.
López Puigcerver (D. Vicente).
Garijo (D. Cipriano).
Elduayen.
Agüera (Conde de).
Carvajal y Trelles.
Revilla-Gigedo (Conde de).
Linares Rivas.
Viñaza (Conde de la).
Perojo.
Pardo.
González de la Fuente.
La Serna.
Alvear.
Pidal.
Franco Alonso.
Alcover.
Maura.
Aparicio (D. Vicente).
Bullón.
Casanova.
Fernández Blanco.
Sánchez Albornoz.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Alvarez Capra.
Pardo.
Muruve.
Atienza.
Romanones (Conde de).
Sagasta (D. Primitivo).
Merelles.
Oyarzábal.
Arredondo.
Monares.
Villanova.
Sánchez Guerra.
Gamazo (D. Germán).
Torrepando (Conde de).
Calvo y Gil.
Saavedra.
Espinosa.
Cruz.
Cuevas del Becerro (Marqués de las).
García Trapero.
López Muñoz.
Requejo.
Comas.
Rusiñol.
Soler.
Ibarra (D. Manuel).
Quijano.
Gascón.
Padierna.
Benayas.
Xiquena (Conde de).
Font de Mora.
Bustillo.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Teverga).

Total, 131.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Calvo (D. J.)
Ruilópez.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Pombo.
Marenco.
González de Medina.
Figueroa (D. Rodrigo).
Ruiz Martínez (D. Leandro.)
Arias de Miranda.
Martínez Roda.
Iranzo.
Page.
Baselga.
Bastida.
Moret (D. Lorenzo).
Torres (D. Pedro Antonio).
Llorens.
Casasola (Conde de).
Flores-Dávila (Marqués de).
Ariño.
Garijo Lara.
Muro.
Ballestero.
Pi y Margall.
Lostau.
Ojeda.
Castel.
Aparicio y Ruiz.
Serrano Díez.
Cañellas.
Nieto.
Prieto y de La Torre.
Cepeda.
Garzón.
López de Tejada.
Montilla (D. Jerónimo).
Almodóvar del Río (Duque).
Montilla (D. Juan).
Salmerón.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Becerro de Bengoa.
Quintana y León.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Parra.
Labra.
Avila.
Melgarejo.
Campo-Sagrado (Marqués de).

Martínez del Campo.
Ballester.
Puerta.
Martínez (D. Cándido).
Total, 54.

Se leyó una enmienda al art. 4.° del capítulo 3.°, presentada por el Sr. Llorens, que dice así:

«Juzgados, 2.311.695 pesetas.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, el aumento de crédito propuesto por esta enmienda tenía el mismo fin que el voto particular, tan elocuentemente sostenido y que acaba de ser desechado por la Cámara; y como sé que en el Congreso no se puede volver á discutir sobre proposición que haya sido ya resuelta, por necesidad reglamentaria, y bien contra mi voluntad, tengo que callar y sentarme.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Llorens, no fué tomada en consideración.

Se leyó otra del mismo Sr. Diputado y al mismo artículo, que dice así:

«Juzgados, 2.207.320 pesetas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene también el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, la enmienda que el Sr. Secretario ha tenido la bondad de leer persigue también el mismo fin que la anterior, pero en condiciones completamente distintas.

Esta tarde se decía ante el Congreso que el Gobierno que está sentado ahora en el banco azul y la Comisión, aceptaban aquello que el partido liberal había propuesto como ley de presupuestos. El señor Maura ha dicho que ha ajustado las cifras que constan en él al que presentó al Congreso, referente á los Juzgados de primera instancia.

Ese proyecto, como yo me temí, no ha empezado á discutirse, y creo que la Comisión, contra su voluntad, se ve en la imposibilidad de aceptarlo, y, por consiguiente, que considera como bueno el anterior, que me parece es del Sr. Ruiz Capdepón, proyecto que tampoco ha sido cumplido, puesto que está terminante en la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893-94 que en todo distrito electoral habrá por lo menos un Juzgado; y esto es tan cierto, como que no se ha cumplido dicha ley por el anterior Gobierno; y yo, que tengo la mala costumbre de dirigir siempre preguntas á la Comisión, quisiera que me contestara á la siguiente: ¿cuál es el proyecto que acepta: el no cumplido del Sr. Ruiz Capdepón, ó el del Sr. Maura, todavía no discutido por el Congreso? (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: El dictamen de la Comisión.) Eso no es contestar nada, porque el dictamen se refiere tan sólo á una partida que consta en los presupuestos; y si se ha de emplear la suma, en algo determinado será. Y mi pregunta á la Comisión es, cómo se van á constituir los Juzgados, porque la ley de 1893-94 está sin cumplir. ¿Se va á dejar así? ¿Se va á cumplir? ¿En qué forma?

Esta minoría acepta y defenderá, con enmiendas al articulado del proyecto de ley de presupuestos, el presentado por el Sr. Maura, porque entiende que es el que mejor ha de distribuir los Juzgados, puesto que se prescribe que la demarcación se ha de hacer por Municipios enteros, ciñendo á los contornos de las actuales provincias los partidos judiciales extremos de cada una, cuidando de seguir, siempre que sea posible, líneas naturales orográficas é hidrográficas.

También se dispone que se determinará el número de Juzgados de cada provincia por la relación que guarden su población de hecho, su superficie, el número de asuntos civiles y causas criminales en que hayan entendido aquéllos, y la dificultad de sus comunicaciones con iguales elementos de todo el territorio, regulando el valor respectivo de cada factor en su verdadera importancia. A fin de tenerlo presente todo, tiene también en cuenta las formas del relieve de su suelo, y si su poblado es aglomerado, reunido ó diseminado, con el objeto de computar la extensión en territorio y la capacidad en habitantes de cada partido.

No olvida nada: previene que los distritos judiciales exteriores de las grandes ciudades comprenderán los Municipios limítrofes que mantengan con ella frecuente comunicación; que en la designación de la capitalidad se mantendrán las que hoy lo son ó lo han sido, por constituir centros de comunicaciones y contar con elementos necesarios para el asiento de un Juzgado, y sólo permite variantes en casos muy excepcionales, y aun en éstos cuando se haya cumplidamente demostrado.

Este proyecto lleva entre sus firmas la del ilustre jefe de esta minoría, Sr. Barrio y Mier, competentísimo en gran número de asuntos, pero especialmente en el de que tratamos; y nosotros, no porque dicho señor lo acepte, que ya es mucho, sino porque se inspira en el deseo de evitar el caciquismo, lo acatamos también.

Espero, porque enmiendas habrá para ello, que este proyecto, en el último trance, sea el aprobado, puesto que no considero al partido conservador con derecho á votar contra él, ni al partido fusionista tampoco con el de no aceptar aquellos proyectos presentados por Ministros de su seno.

La actual enmienda tiende, como ya he dicho, á la reposición de los 87 Juzgados, que yo no vengo aquí á defender solamente por intereses locales, como se ha dicho por algún individuo de la Comisión. La sostengo porque estoy convencido de que la aglomeración de asuntos en la mayor parte de los Juzgados hace que en ellos la justicia se administre, por lo menos, tardíamente.

Claro es que considero que corresponde al Ministro del ramo poner á los jueces en condiciones de poder desempeñar bien su cargo, y por eso creo que si hay Juzgados que despachan 49 asuntos y hay otros que despachan 400, debe el Ministro de Gracia y Justicia arreglar la división territorial de modo que sea igual, poco más ó menos, el número de asuntos que despachen todos, correspondiendo al Gobierno determinar el número, pero creo que con los 400

no hay suficiente. La razón, á mi entender, salta á la vista.

Antes de suprimir los Juzgados que ahora pido se restablezcan, se decía constantemente que la justicia no se ejercía con la rapidez necesaria; y como creo que no se puede tildar á los jueces de cumplir mal con su deber, debo suponer que eso sucedía por excesivo número de negocios el que sobre ellos pesaban.

Se ha combatido el voto particular, principalmente por la razón de que era grande el aumento en los presupuestos. No tenía derecho á pedir la palabra cuando se discutía, por prohibirlo el Reglamento, y lo he sentido mucho, porque no hace aún muchos días que un Sr. Diputado perteneciente á la Comisión me dijo que 60.000 pesetas era una cantidad insignificante, y supongo que el criterio de la misma seguirá siendo constante, en cuyo caso, si entonces le parecía que aquella suma era una cantidad indigna de ser mencionada, seguirá pensando en este momento lo mismo.

Ahora no se trata de 60.000 pesetas, porque es mucho más inferior la precisa para restablecer esos Juzgados; al Estado sólo se le pide la pequeñísima cantidad de 6.825 pesetas. Voy á demostrarlo; pero deseo, aunque se me pueda tildar de pesado, no se olvide la Comisión de que por boca de uno de sus dignos individuos me hizo saber que para ella, tratándose de los presupuestos, 60.000 pesetas es una cantidad insignificante. El aumento del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia en totalidad por la reposición de ocho Juzgados de término, 11 de ascenso y 68 de entrada, total 87, es de 348.500 pesetas, porque corresponde á los jueces de término el sueldo de 5.500 pesetas, á los de ascenso el de 4.500, y á los de entrada el de 3.750. Para material y alguaciles, 25.000 y 89.000 pesetas respectivamente: pero como propongo que estas partidas la satisfagan los Ayuntamientos á quienes se repongan los Juzgados, claro es que, las 463.000 pesetas, que era el aumento total que exigía el voto particular, quedan reducidas á 348.500 pesetas.

Ahora bien, el 10 por 100 de esas 348.500 pesetas son 34.850; el sueldo de los excedentes que hay en la carrera judicial es mucho mayor que lo que voy á decir, porque tengo presente tan sólo el sueldo de los que entrarán en ella si se reponen esos Juzgados, y es de 156.825; y como está dispuesto en las leyes administrativas que la contribución que satisfagan los pueblos que tienen tribunal de esa especie sea la inmediata superior, la de esos 87 pueblos suma 150.000 pesetas, siendo, por lo tanto, la diferencia entre los gastos que se imponen al Ministerio de Gracia y Justicia y los ingresos que adquiere la Hacienda la pequeña suma de 6.825 pesetas. Si la Comisión cree que estoy equivocado al afirmar son exactos los anteriores cálculos, espero que con la fuerza irrebatible de los números me demuestre el error en que haya incurrido.

El Sr. Ruilópez ha patentizado lo que ganarían los pueblos con la reposición de los Juzgados, y esto es evidente para cuantos han querido fijarse en el estado y vida que tenían las poblaciones cuando contaban con un tribunal de justicia y lo que sostienen después de habérseles arrebatado. Es indudable que en esos pueblos todo ha padecido; las familias de los jueces, abogados, procuradores y demás empleados del Juzgado ocupaban cierto número de casas que ahora están desalquiladas; la administración de justicia era más rápida; las indemnizaciones á los testigos más pequeñas, porque los viajes eran cortos; las molestias impuestas de menos consideración; todo, en fin, redundaba en beneficio del distrito y de la justicia.

No quiero ser pesado en el apoyo de las enmiendas que creo estoy obligado á presentar á los artículos del presupuesto; y como después de una discusión tan larga como la habida, si yo continuara apoyando ésta, podría tachárseme de tal, mucho más cuando aun restan otras enmiendas que he presentado con el mismo fin, termino esperando que la Comisión conteste á los argumentos que he presentado, en la seguridad de que, si me demuestra hay error en lo por mí expuesto, sin el menor inconveniente volveré á pedir la palabra para declararme vencido y retirar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Realmente, Sres. Diputados, la discusión está agotada; la parte principal, la que puedo llamar materia de discusión, realmente se ha tratado con toda la extensión que se pudiera esperar, y yo, por consiguiente, me encuentro imposibilitado de aducir argumentos que convenzan más que los expuestos. (*El Sr. Llorens*: No se discute lo mismo.) A pesar de que la enmienda contiene otros particulares que no han sido objeto de la anterior discusión, se me ha de permitir que me haga cargo de algo referente á la discusión anterior, por lo cual me es lícito hablar como lo he hecho, y he de decir respecto á esto que el Congreso habrá oído con extrañeza que, á pesar de haberse hablado tanto de los perjuicios que causó la supresión de los 87 ó 107 Juzgados suprimidos, todavía no ha habido un señor Diputado que se haya permitido decir: por esta causa, por este motivo que ha ocurrido en tal distrito, demostrativo de que en él no se ha administrado justicia, se ha administrado mal ó no ha podido administrarse, considero yo necesaria la reposición del Juzgado.

Eso es lo que, á mi entender, ha debido demostrarse: que con la supresión, primero de 20 Juzgados, y más tarde de 87, se ha causado un mal de tal naturaleza, que no ha sido posible administrar justicia ó que no ha podido administrarse en tal ó en cuál caso. Este es el punto de discusión.

Aquí se ha hablado de generalidades, de todo eso en que el Congreso conviene; porque ¿cómo no ha de convenir en que, cuantos más Juzgados haya, más pronto se administrará justicia?

El punto, pues, hay que tratarlo bajo otro aspecto. Unos creen que deben reponerse los Juzgados suprimidos, otros no; pero ninguno de los primeros ha dicho la razón por la que opinan que es absolutamente indispensable la reposición. Yo creo que la administración de la justicia no está sólo en la reposición de esos Juzgados, sino en la buena organización. Por consiguiente, respecto de este asunto no se han puesto los puntos sobre las íes, no se ha dicho, repito: en tal distrito se ha dejado de administrar justicia por la supresión del Juzgado. Como no se ha demostrado esto, toda discusión me parece estéril, falta de base.

Pero ahora, concretándome á la enmienda, me

voy á permitir leer, no necesita otra argumentación, lo que respecto de este asunto dice el presupuesto de 1893-94.

Dice así:

«El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas, con tal de que el número de Juzgados no exceda de 400.»

Luego si hay 400 Juzgados, la conclusión la dejo para que la saque mi digno compañero.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Esperaba que, habiendo presentado un cálculo, fuera rebatido por la Comisión; pero no ha sido así,

El Sr. Liaño ha leído lo que respecto á la cuestión que se debate dice el presupuesto de 1893-94, cosa que yo ya conocía. Tengo que rogar á S. S. me conteste á esta pregunta: ¿es que la enmienda del señor Conde de la Corzana, que se aprobó, ha sido cumplida? ¿no hay en España varios distritos electorales que no tienen absolutamente ningún Juzgado? (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: ¡Pero si traemos 400 Juzgados en el proyecto!) Cuatrocientos ha habido hasta ahora, y yo he dicho que, á pesar de haberlos, la ley que trata de su distribución no se ha cumplido, y por eso preguntaba á la Comisión si va á continuar la ley siendo burlada. Tengo que hacer la pregunta á la Comisión, porque no hay Gobierno que responda; el anterior, ó sea el fusionista, se encoge de hombros, y el actual, ya lo véis, no está presente.

Se ha discutido todo lo que el Sr. Liaño quiera el voto particular; pero aunque mi enmienda se refiera al mismo asunto y tenga igual objetivo, ó sea á la reposición de los 87 Juzgados, las condiciones son diferentes, y por tanto, sobre ella cabe discusión, porque yo he demostrado las razones que hay para pedir el aumento de esos Juzgados en las consideraciones que he expuesto.

Ha dicho el Sr. Liaño que lo que se debía en todo caso probar era si por la supresión de Juzgados ha dejado de administrarse justicia tan rápidamente como antes. Es cierto; pero tal cosa la ha demostrado el Sr. Maura. ¿Cree el Sr. Liaño que se puede administrar justicia en un distrito que comprenda, según ha dicho el Sr. Maura, hasta 4.000 kilómetros cuadrados? Es indudable que no. De manera que ya tiene contestada S. S. en pocas palabras la pregunta que envolvía su argumento.

No sé lo que los demás Sres. Diputados pensarán; pero yo lo entiendo así, y además, como he manifestado varias veces á la Cámara, he venido aquí con la pretensión de ser lo que antiguamente se llamaba Procurador en Cortes, y á cumplir ese propósito se dirigen todos mis esfuerzos.

Mi distrito me manda levantarme á sostener esto, y lo hago. (*El Sr. Marqués de Cañada-Honda*: ¿Se lo manda?) A mí me lo manda, lo cual está acorde con mis ideas. Al distrito de Morella le interesa que el asunto se defienda á toda costa; y como soy aquí su procurador en Cortes, vengo en tal concepto á hacerlo. Luego me lo manda; y para llenar bien mi deber, mientras SS. SS. no me convenzan de lo contrario, yo sostendré sus deseos, necesidades y derecho hasta pedir votación nominal, que es el límite de lo que puedo hacer.

Al Congreso toca ahora decidir; yo quedo tranquilo con la satisfacción que produce el deber cumplido.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LIAÑO**: En cualquier sentido que desee el Sr. Llorens mantener la discusión, ya porque se lo manden, ya porque lo crea de su deber, yo la acepto. Ahora sólo tengo que rectificar que el Sr. Maura no ha manifestado lo que acaba de expresar S. S. Ha dicho que antes había más Juzgados, y, sin embargo, en ocasiones no se podía administrar la justicia más rápidamente, porque era mayor la distancia que existía entre algunos, ó por el excesivo número de habitantes. Esto es, que la pronta y la buena administración de justicia no se debe tanto al número de Juzgados que haya, como á la buena organización que tengan. Y bajo este aspecto, bien puede resultar que, no obstante que S. S. entiende que son insuficientes los 400 Juzgados que hay hoy por razon de esa buena organización, sean suficientes 300 ó 350.

Por lo demás, ¿qué he de decir yo á S. S.? En el presupuesto de 1893-94, como en el de hoy, consta el número de Juzgados; hay que partir de ese número, que es el de 400; todo lo que sea aumentar un Juzgado es extralimitarse, lo cual realmente no puede realizar este Gobierno ni la Comisión, que está de acuerdo con él, por los motivos que todos lamentamos.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Llorens, y hecha por un Sr. Secretario la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación de la misma fuera nominal. Verificada ésta, resultó no ser tomada en consideración la enmienda por 88 votos contra 12, según aparece de la siguiente lista:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
Ibarra (D. Manuel).
Romero Robledo.
Alonso Castrillo.
Ochando.
Torrepando (Conde de).
Gamazo (D. Germán).
González de la Fuente.
Grande.
Giraldo.
Casanova.
Fernández de Velasco.
Sánchez Guerra.
Fernández Blanco.
Maura.
Vilana (Conde de).
Gascón.
Elduayen.
Pablos.
La Serna.
Cruz.
Recio.
Avedillo.
Alvear.
Cabezas.
Sánchez Albornoz.
Bores.
Soriano.

La Fuente.
Carvajal (D. Angel).
Requejo.
Groizard.
Vérgez.
Toca.
Crespo Quintana.
Quijano.
Soldevilla.
De Federico.
Sagasta (D. Primitivo).
Garijo (D. Cipriano).
Alcover.
Mellado.
Urzáiz.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Gamazo (D. Trifino).
Fernández Arroyo.
Barroso.
Liaño.
Cañada-Honda (Marqués de).
Laviña.
Amat y Esteve.
Ordóñez.
Marín.
Martín Sánchez.
Morales.
Martos.
Carvajal y Trelles.
Pidal.
López Muñoz.
Bullón.
Valdeterrazo (Marqués de).
García Barrado.
Monares.
Soler.
Bushell.
Retamoso (Conde del).
Serrano.
Bugallal.
Gurrea.
Burgos.
Casa-Torre (Marqués de).
Bergamín.
Revilla-Gigedo (Conde de).
Perojo.
Sanchís.
Mont-Roig (Marqués de).
Fernández Henestrosa.
Linares Rivas.
Viñaza (Conde de la).
Cuevas del Becerro (Marqués de las).
Atienza.
López Oyarzábal.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Merelles.
Godó.
Sr. Presidente.
Total, 88.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Ballestero.
Aparicio.
Sanz.
Llorens.
Casasola (Conde de).
Salmerón.
Prieto.
Pedregal.
Labra.
Avila.
Melgarejo.
Total, 12.

Se leyó otra enmienda del Sr. Llorens proponiendo que la partida consignada en el art. 4.° del capítulo 3.° sea de 2.208.645 pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: La Comisión siente mucho no poder aceptar esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Esta enmienda, Sres. Diputados, tiene por objeto reparar el daño causado á consecuencia del proyecto del anterior Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Capdepón, á cuatro poblaciones que, habiendo tenido Audiencia, se quedaron sin ella y les fué sustituída por Juzgados de primera instancia, los que también después les han sido arrebatados. Es preciso, porque es justísimo, indemnizar á esas poblaciones, que se vieron obligadas á habilitar edificios para instalar la Audiencia, y algunas de ellas á levantar lo que se llamaba cárceles de partido; resultando hoy completamente inútiles los sacrificios que á esos pueblos se les impuso.

Aquí ya no hay, como decía antes el Sr. Liaño, alteración en la administración de justicia, ni ninguno de los motivos que anteriormente se han expuesto, tanto en pro como en contra de las ya discutidas enmiendas; aquí no hay más que una satisfacción que debe darse á esos cuatro pueblos, donde están construídos edificios que hoy no tienen absotamente ningún destino, y parece lógico y natural que siendo el aumento sólo de 5.500 pesetas, y no sufriendo alteración la administración de justicia, que era el argumento Aquiles que presentaba antes el Sr. Liaño, la Comisión no tenga inconveniente en aceptar la enmienda, tanto más cuanto que yo le aseguro que he de proponer en este mismo presupuesto economías diez veces mayores que esa cantidad.

No abrigo el intento de molestar la atención de la Cámara por mucho tiempo; la única vez que lo he tenido, ya demostré que podía estar hablando muchas horas; por ello termino rogando á la Comisión una cosa insignificante por la cantidad ante la compensación que se propone para esos pueblos que han sido dañados en sus intereses de manera verdaderamente abusiva.

Si la Comisión quiere admitir esa enmienda, yo se lo agradeceré mucho, y conmigo los cuatro pueblos que están interesados directamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Realmente es de sentir que la Comisión no pueda acceder al ruego del Sr. Llorens, que se refiere á unos pueblos que se encuentran en condiciones especiales; pero S. S. ha de permitirme que le diga que la Comisión tiene que atenerse á los servicios que sirven de norma al presupuesto, basados en la necesaria economía.

Es un hecho que ha reconocido el Sr. Llorens,

que en el presupuesto de 1892-93 se fijó el punto que ha de servir de base (y entiendo que lo mismo lo considera el Gobierno actual que el pasado), ó sea que los Juzgados no pueden pasar de 400. Dice S. S. que se trata de cuatro pueblos en donde no hay Audiencia ni Juzgado; y aun cuando ésta es una observación muy atinada, ha de tener muy en cuenta el Sr. Llorens por qué se hizo eso.

En primer lugar, se hizo una división especial para aquellas Audiencias; y estimándose que no era la más acertada, se varió, haciéndose la actual. Después, teniendo en cuenta que además de haberse suprimido esas Audiencias era necesario hacer una división conveniente de los Juzgados, dió la casualidad ó la desgracia de que en esos pueblos en donde había Audiencia y Juzgado hubiera necesidad de suprimir ambas cosas. No dude el Sr. Llorens que para hacer eso se tuvieron en cuenta razones especialísimas; porque yo sé de un Juzgado, que no es el de San Mateo, que se ha suprimido teniendo en cuenta indudablemente la facilidad de medios de locomoción. Claro es que allí donde se encuentran dos ó tres pueblos de importancia, y á ellos se puede ir en un momento determinado, en dos ó tres horas, con las mayores facilidades, éste tiene que ser uno de los datos que se han de tener en cuenta para el establecimiento de estos organismos.

Creo que sobre esto es sobre lo que ha razonado S. S. tan elocuentemente; pero en virtud de mis observaciones, basadas en la necesidad de haber tomado el Gobierno esas resoluciones, espero que habrá de convencerse.

No sé si tengo algo más que contestar á las observaciones de S. S.; pero tenga presente que, si de parte de la Comisión pudiera complacerse á S. S., lo haría con mucho gusto; hoy nos lamentamos de no poder hacerlo.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Siento que la Comisión no pueda hacer más que lamentarse de que no le sea dable acceder á lo que le pido.

Ha venido á declarar que no merecen absolutamente ninguna compensación los sacrificios que hicieron esos pueblos, que para instalar las respectivas Audiencias de lo criminal emprendieron obras de importancia, levantaron también cárceles, y después han visto suprimidas esas Audiencias y los Juzgados con que las sustituyeron.

Está bien: yo sólo puedo rogar; pero lo que me ha extrañado es que, después de pronunciar las palabras que ha dicho el ex-Ministro de Gracia y Justicia, señor Maura, se atreva el Sr. Liaño á asegurar que para la supresión de esos Juzgados se tuvieron en cuenta las condiciones topográficas, las distancias de unas á otras poblaciones, etc., etc. El Sr. Maura ha afirmado que Juzgado cuyo territorio tenía una extensión de más de 1.000 kilómetros cuadrados fué suprimido para agregarlo al inmediato.

Al ejecutar el proyecto del Sr. Capdepón, sólo se tuvo presente lo único que se atiende en casos parecidos; el caciquismo que hay en cada provincia; la justicia jamás se tiene para nada en cuenta.

Aquel que pesaba con más influencia sobre el Gobierno porque era mayor cacique. logró que se respetara el Juzgado que él defendía. La prueba la tiene S. S. en lo que ocurre hoy en San Mateo. ¿Sabe á dónde tienen que ir los de ese antiguo Juzgado? A Vinaroz. Pues de una á otra población hay muchísimas leguas, y se tienen que seguir, primero en carruaje, después en tren y se llega á Vinaroz á las once de la noche, hora ciertamente *muy cómoda* para presentarse en el Juzgado. Como mandaba el partido fusionista, la provincia de Castellón tuvo que sufrir que se le suprimieran dos Juzgados, el de San Mateo y el de Viver.

En cambio hay distritos electorales que tienen dos Juzgados. Se guardaba muy bien el anterior Gobierno de ponerse enfrente de personas que contasen con algunos Diputados amigos y que podían emplearlos como ariete en contra de él.

Nada debe el distrito de Morella á los Gobiernos fusionista y conservador; el uno suprimió la Audiencia de San Mateo; el otro le arrebató el Juzgado.

He dicho que rogaba á la Comisión aumentara la cantidad de 5.500 pesetas; no ha querido, y yo á la fuerza me conformo, no olvidando aquel refrán que dice: «no hay mal que por bien no venga», pues ahora, desde este momento, caeré sobre el presupuesto, hacha en mano, para cercenar todas aquellas partidas que considere no son de absoluta necesidad.

Procuraré se supriman las cantidades, no ya que sumen 5.500 pesetas, sino 5, que se destinan á comodidades de los Ministros ó empleados, y al hacer tal cosa estoy seguro de que la Comisión me aplaudirá, puesto que me ciño á sus deseos y propósitos.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LIAÑO**: Realmente el Sr. Llorens no deja de tener razón en que los pueblos que hicieron gastos para la instalación de las Audiencias, en cuyo caso estará sin duda alguna el de San Mateo, merecen que ahora ó luego, por cualquier medio que tenga el Gobierno, se les remunere.

No tenga inconveniente S. S. en esperar, porque indudablemente ha de suceder eso. Será verdad lo que S. S. dice, y me basta que lo diga S. S. para ser cierto; pero entiendo que el medio propuesto por S. S. no es el mejor para la administración de justicia. Espere S. S. á que se haga una organización prudente, racional, fuera de ese caciquismo de que S. S. habla, que no sé si lo ha habido, y entonces será ocasión de que S. S. quede, como yo deseo, enteramente complacido.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Llorens y hecha la oportuna pregunta, el Congreso no la tomó en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**:: Se suspende esta discusión. (*Varios Sres. Diputados se disponen á abandonar el salón.*) Ruego á los Sres. Diputados que no se vayan, porque se van á votar definitivamente varios proyectos de ley, para lo cual no hubo número el otro día, y no tiene culpa la Mesa de que cuando se dice «se suspende esta discusión» abandonen el salón los Sres. Diputados.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra para una alusión personal.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedernoso á Saelices. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito de 181.300 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto corriente. (*Véase el* Apéndice 4.° *a este* Diario.)

Concediendo otros suplementos de crédito á varios capítulos del presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra, por un importe total de 3.315.000 pesetas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario).

Reconociendo á favor del difunto catedrático don Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde 17 de Noviembre de 1871 hasta 22 de Marzo de 1883. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario).

Se leyeron, y sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva, los siguientes dictámenes de Comisión:

Concediendo al Ayuntamiento de la Coruña del antiguo fuerte de San Carlos.

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Valls á Tarragona.

Declarando puerto de interés general en favor del de Barquero, en la ría del mismo nombre.

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado de las siguientes:

De San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón;

De Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván;

De Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas;

Varias en la provincia de Guadalajara;

De Burgos á Bercedo;

Del puerto de Humacao á Gurabo (Puerto Rico).

Declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián (de Comisión mixta).

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, con motivo de un incidente ocurrido en la sesión de anteayer, he usado de la palahra esta tarde y he dado las explicaciones francas, explícitas y sinceras que debía dar. He declarado por mi honor, y así consta en las cuartillas, que no ha estado en mi ánimo nunca apelar á ningún recurso de obstrucción. Ni ayer me había yo propuesto pedir que se contara el número de Sres. Diputados presentes al abrirse la sesión, ni había pasado por mi imaginación tal cosa.

Sin embargo, se me ha atribuído ese propósito, no sé con qué intención; y después de haber dado todo género de explicaciones y todo género de seguridades de que no haría obstrucción de ninguna clase ni extremaría mi derecho, la Presidencia, que no tuvo la dignación, quizá porque no lo creyó necesario, de contestarme en aquel momento, se ha servido aludirme ahora de una manera manifiesta, como si yo tuviera el propósito de pedir que se contara el número para la aprobación definitiva de varios proyectos de ley. Francamente, yo no quiero molestar en lo más mínimo ni faltar al respeto debido á la Cámara; pero cuando se me zahiere ó se me molesta directa ó indirectamente, por lo menos es menester que sometamos á la consideración del Congreso la conducta de unos y otros, para que el Congreso juzgue.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni ayer ni hoy la Presidencia ha zaherido á ningún Sr. Diputado. Si ese señor Diputado se considera aludido, culpa será suya, porque yo no me he referido á nadie.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Anteayer he sido yo quien pidió que se contara el número para la votación definitiva de varios proyectos de ley, porque así como se había extremado el rigor del Reglamento conmigo, quería probar que la prudencia era la base y el fundamento del régimen parlamentario, y que era menester y es menester siempre que nos guardemos respeto mutuo.

Aludiendo á eso, acaba de decir el Sr. Presidente que era posible que por algún Sr. Diputado se pidiera que se contara el número para la aprobación de las leyes. Eso no lo he pedido, ni he pensado en pedir votaciones nominales ni que se cuente el número, como ayer no pensé que se contase el número antes de abrirse la sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues la Presidencia debe declarar que anteayer, cuando tuvo lugar el incidente á que S. S. se refiere, no hizo más que cumplir el Reglamento y decir que no tenía la culpa de que S. S. hubiera entregado la enmienda á alguien y no la hubieran presentado á la Mesa.

Eso fué lo que sucedió, y me parece bastante original que habiendo habido un Sr. Diputado que dijo que tenía en el bolsillo la enmienda, se pretenda que la Mesa sea la responsable.

Respecto á prudencia, no niego que S. S. sea el más prudente de la tierra, y soy el primero en bajar la cabeza cuando S. S. habla de esas cosas.

Queda terminado el incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puerta tiene la palabra.

El Sr. **PUERTA**: Para retirar las dos enmiendas que tengo presentadas respectivamente á la base 9.ª y al art. 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad, y sustituirlas por las que tengo el honor de entregar á la Mesa. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario).

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Quedan retiradas las dos enmiendas anteriores.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las dos enmiendas presentadas por el Sr. Puerta en sustitución á las anteriormente presentadas.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que al expresar cada una de ellas se indican, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Carretera de Andújar al límite de la provincia

de Jaén, Sres. D. José Carvajal y D. Rafael López Oyarzábal.

Cajas de socorro para obreros, Sres. D. Segismundo Moret y D. José Hernández Prieta.

Ferrocarril de Trubia al puerto de Avilés (Comisión mixta), Sr. Senador Conde de Torreánaz y señor Diputado De Federico.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión:

Una enmienda del Sr. D. Nicasio Montes y otros Sres. Diputados, al art. 10 del dictamen sobre el articulado de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Otra enmienda del Sr. D. Federico Requejo y otros Sres. Diputados, á la sección 7.ª del dictamen sobre el presupuesto de gastos. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre conocimiento de las demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Concediendo prórroga para la construcción de un ferrocarril del de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para incautarse del trozo de carretera de Andújar al límite de la provincia de Jaén de la de Madrid á Cádiz. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Sobre las cuentas generales del Estado del primer semestre del ejercicio económico de 1881-82. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Acerca de dos suplicatorios del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde y Furió por la publicación en el periódico *El Ideal* de un artículo y un suelto titulados «Empezó» y «La Regente» respectivamente. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Sobre concesión de un ferrocarril de Trubia al puerto de Avilés (Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario).

Sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Avinyó (Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIEZ Y SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar, á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El derecho á la exención total del servicio militar concedido con arreglo á lo dispuesto en el núm. 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 á los que hubiesen sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se reconocerá á los que acrediten haber prestado servicio efectivo, desde el 31 de Agosto de 1870 en adelante, en los Cuerpos de voluntarios, miqueletes, miñones ó forales, y figuren en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación remitidas á ese Departamento por conducto de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas ó en las listas de revista de los citados Cuerpos.

La exención se concederá á los que figuren en las referidas relaciones, y para que los hijos de los comprendidos en ellas gocen del mismo derecho bastará que por los medios legales justifiquen su filiación legítima respecto á los que formen parte de las listas, presentando los oportunos documentos ante la Diputación provincial respectiva, la cual remitirá informadas las solicitudes al Ministerio de la Gobernación para su definitiva resolución.

Los expedientes formados para pedir la exención del servicio militar por la causa de que habla el número 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 se resolverán admitiendo como única prueba, para acreditar el que lo solicite para sí ó para sus hijos, el hecho de haber defendido con las armas en la mano los derechos del Rey legítimo y la Nación, las listas á que se refiere el párrafo 1.° de este artículo.

Esto no obstante, el Gobierno procederá, si lo considera necesario, á averiguar si existe algún expediente en que se solicite la exención sin estar comprendido el interesado en el caso tercero del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, ó en cualquiera de los determinados en la presente, condición indispensable para obtener dicha exención.

Los expedientes en curso, cualquiera que sea su estado, se resolverán con arreglo á esta ley, y del mismo modo se resolverán las nuevas solicitudes que puedan presentar aquellos á quienes se hubiese denegado el derecho de exención.

Los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas remitirán á sus respectivas Diputaciones provinciales una copia autorizada de las listas de voluntarios que elevaron al Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.° La lista que la comandancia de marina de Bilbao formó de los capitanes, pilotos, contramaestres y marineros de los buques surtos en la ría de aquel puerto que en la última guerra civil tomaron voluntariamente las armas para defender las instituciones vigentes, lista que existe en el Ministerio de Marina y comprende 28 individuos, se equipara, para los efectos de esta ley, á las listas remitidas por los Ayuntamientos á que se refiere el artículo anterior.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Ballestero á los capítulos 3.° y 4.° del Ministerio de Gracia y Justicia del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al número 5.° del capítulo 3.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El referido núm. 5.° del capítulo 3.° de dicho presupuesto, se redactará en los términos siguientes:

«Médicos forenses, 79.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Juan Gualberto Ballestero.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.=Tiberio Avila.=Nicolás Salmerón.=Faustino Sancho y Gil.=Eduardo Baselga.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al número 6.° del capítulo 3.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El referido núm. 6.° del capítulo 3.° de dicho presupuesto, se redactará en los términos siguientes:

«Laboratorios médico-legales, 42.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Juan Gualberto Ballestero.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Baselga.=Rafael Prieto y Caules.=Tiberio Avila.=Faustino Sancho y Gil.=Nicolás Salmerón.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al número 5.° del capítulo 4.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El referido núm. 5.° del capítulo 4.° de dicho presupuesto, se redactará en los siguientes términos:

«Laboratorio médicos-legales, 30.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Juan Gualberto Ballestero.=Eduardo Baselga.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.=Nicolás Salmerón.=Tiberio Avila.=Faustino Sancho y Gil.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al número 6.° del capítulo 4.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El referido núm. 6.° del capítulo 4.° de dicho presupuesto se redactará en los términos siguientes:

«Gastos de autopsias, 3.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Juan Gualberto Ballestero.=Eduardo Baselga.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.=Tiberio Avila.=Nicolás Salmerón.=Faustino Sancho y Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo del Pedernoso y pasando por Hinojosos, Hontanaya y Puebla de Almenara, termine en Saelices.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de dos suplementos de crédito á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 4.°, sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 181.300 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de obligaciones generales del Estado del corriente año económico 1894-95, «Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100», y otro de 2.266,25 pesetas al art. 2.° del propio capítulo, «Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891.»

Art. 2.° El importe en junto de 183.566,25 pesetas á que ascienden dichos dos suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de varios suplementos de crédito al del Ministerio de la Guerra para el corriente año económico de 1894-95.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico de 1894-95, por un importe total de 3.315.000 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 20.000 al capítulo 3.° «Personal», art. 1.° «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 160.000 al art. 2.° del mismo capítulo «Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y administración provincial»; 950.000 al capítulo 5.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes»; 400.000 al art. 4.° del mismo capítulo, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio»; 30.000 al art. 5.° del propio capítulo, «Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes»; 750.000 al capítulo 8.°, «Material», artículo único, «Trasportes militares»; 800.000 al capítulo 14, artículo unico, «Premios de enganche y reenganches», y 205.000 al capítulo 16, «Personal de la Guardia civil», art. 2.°, «Planas mayores y tercios.»

Art. 2.° El mencionado importe se cubrirá trasfiriendo 230.000 pesetas de los créditos asignados en la referida sección y presupuesto para los siguientes servicios: 4.000 del capítulo 1.°, art. 2.°, «Personal de la subsecretaría y secciones»; 10.000 del capítulo 4.°, «Material», art. 1.°, «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 6.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y administración provincial»; 200.000 del capítulo 5.°, art. 3.°, «Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva», y 10.000 del capítulo 13, artículo único, «Cruces pensionadas»; y el resto, ó sean 3.085.000 pesetas, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871 hasta el 22 de Marzo de 1883.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se reconoce á favor del difunto don Guillermo Estrada y Villaverde, catedrático que ha sido de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871, en que cesó en su cargo por haber tomado asiento en el Congreso de los Diputados, hasta el 22 de Marzo de 1883, en que volvió á formar parte del profesorado público.

Art. 2.° El Ministro de Fomento pedirá á las Cortes, previa la oportuna liquidación, el crédito necesario para satisfacer á los causa habientes del expresado D. Gillermo Estrada el importe de los haberes de éste á que se refiere el artículo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Puerta, nuevamente redactadas, á la base 9.ª y art. 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso las siguientes enmiendas á la base 9.ª y art. 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad.

La base 9.ª se entenderá redactada como sigue:

«La profesión de farmacia se ejercerá en oficina abierta al público con arreglo á lo que disponen las actuales ordenanzas ó el reglamento que al efecto se dicte, pudiendo también el farmacéutico dedicarse á un ramo ó especialidad de la farmacia sin sujeción á las ordenanzas, y sólo la Real Casa y los hospitales civiles y militares podrán establecer boticas para su servicio interior.

Las aguas minerales medicinales se podrán expender por los dueños ó propietarios de los manantiales y también en establecimientos y depósitos especiales.

Se prohibirá la venta é importación del extranjero de los medicamentos secretos, entendiendo por tales aquellos cuya composición no es conocida, y se dictarán las disposiciones necesarias para la inspección de géneros medicinales en las Aduanas.

El art. 2.° se entenderá del modo siguiente:

La redacción de esta ley se llevará á cabo por el Real Consejo de Sanidad, que para este objeto se constituirá en comisión especial, agregándose tres Senadores, cinco Diputados, designados por los correspondientes Cuerpos Colegisladores, el presidente de la Real Academia de Medicina, el presidente del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, el presidente del Colegio de Médicos y un individuo de ambas Corporaciones.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Ricardo de la Puerta.=Pascual Amat.=Antonio Abellán.=Rodrigo Figueroa.=José de Santos.=Germán Avedillo.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Montes al art. 10 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley, para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 10:

Se autoriza al Ministro de la Guerra para que, de las economías que pueda hacer en el presupuesto, proceda á la creación del 8.° y 9.° Cuerpo de ejército.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.=Nicasio de Montes.=Jerónimo Montilla.=José Gutiérrez Abascal.=Juan Montilla.=Rafael López de Oyarzábal.=Antonio López Muñoz.=José de la Bastida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Requejo á los capítulos 32 y 33 de la sección 7.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Con el fin de mejorar el servicio que presta el Cuerpo de topógrafos, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda á la sección 7.ª del presupuesto de gastos para 1895-96.

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulo 32.—Personal.—Artículo único.—Trabajos topográficos.—Cuerpo de topógrafos.

	Pesetas.
2 Jefes de 1.ª clase, jefes de Administración de 3.ª clase, á 7.500	15.000
2 id. de 1.ª clase, jefes de Administración de 4.ª clase, á 6.500	13.000
6 id. de 2.ª clase, jefes de negociado de 1.ª clase, á 6.000	36.000
13 id. de 3.ª clase, jefes de negociado de 2.ª clase, á 5.000	65.000
26 Oficiales primeros, jefes de negociado de 3.ª clase, á 4.000	104.000
28 Oficiales segundos, oficiales segundos de Administración, á 3.000	84.000
21 Oficiales terceros, oficiales terceros de Administración, á 2.500	52.500
23 Topógrafos primeros, oficiales segundos de Administración, á 3.000	69.000
65 Topógrafos primeros, oficiales terceros de Administración, á 2.500	162.500
61 Topógrafos segundos, oficiales cuartos de Administración, á 2.000	122.000
31 Topógrafos terceros, oficiales quintos de Administración, á 1.500	46.500
Total	769.500
Importa esta plantilla	769.500
Presupuesto vigente	707.000
Aumento	62.500

Capítulo 33.—Material.—Artículo único.—Trabajos topográficos.

Donde dice indemnizaciones al personal del Cuerpo de topógrafos, etc., etc.,

Deben rebajarse las 62.500 pesetas de aumento.

Palacio del Congreso 4 de Abril de 1895.=Federico Requejo.=Vicente Aparicio.=Agustín Bullón.=Inocente del Pozo Egozque.=Manuel Ibarra. Germán Avedillo.=Félix Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, Provincias ó Municipios.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los tribunales ordinarios que conociesen en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, solamente podrán embargar ó retener á aquéllos la quinta parte del sueldo que disfrutasen.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Valencia á Liria una prórroga de un año para concluir las obras que han de enlazar dicha línea con la de Valencia á Utiel.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Sinibaldo Gutiérrez Mas, presidente.=Joaquín Llorens. Juan Francisco Gascón. =Tomás María Ariño. = Manuel Iranzo Benedito.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre incautación por el Estado del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley autorizando al Gobierno para incautarse del trozo de carretera de Andújar al límite de la provincia de Jaén de la Madrid á Cádiz, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para incautarse del trozo de la carretera general de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén, que pasará á ser propiedad del Estado.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Angel Carvajal, presidente.=Juan Montilla.=Manuel de Burgos y Mazo.=El Marqués de Casa-Torre.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de examen de las Cuentas generales del Estado, relativo á las del primer semestre del ejercicio económico de 1881-82.

AL CONGRESO

Por Real decreto de 28 de Junio de 1881, se dispuso rigieran los presupuestos de 1880-81 en el año económico de 1881-82; y por el art. 4.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881 se declaró terminado el período natural del presupuesto que puso en ejercicio el citado Real decreto de 28 de Junio del mismo año, limitándose, por tanto, el importe de los créditos á la mitad del valor de los comprendidos en el resumen publicado por consecuencia de la repetida Real disposición.

Examinadas las cuentas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos del primer semestre del ejercicio de 1881-82, la certificación y la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, y el proyecto de ley presentado últimamente al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda para la aprobación de dichas cuentas, la Comisión tiene la honra de someter al examen de los Sres. Diputados los resultados generales siguientes:

CUENTA GENERAL DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS

INGRESOS

Los recursos del Tesoro para atender á las obligaciones del Estado durante el primer semestre del año económico de 1881-82, se fijaron en la suma de 395.825.396 pesetas, en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Recursos ordinarios	381.051.846			
Del presupuesto especial de ventas	14.773.550			
			395.825.396	
A esta suma fué aumento los recursos que no teniendo cantidad marcada en el presupuesto se consideró como créditos del mismo la recaudación obtenida durante el ejercicio del primer semestre, por los conceptos siguientes:				
			395.825.396	

	Pesetas. Cénts.
Anterior............................	395.825.396
Lo ingresado en concepto de «Derechos de Aduanas por material de obras públicas»...	158.498,55
El producto de la realización de «Bonos de Riotinto» autorizada por la ley de 22 de Junio de 1880..	878.042,91
Lo reconocido y liquidado por «Plazos al contado», vencimiento del segundo semestre de 1881, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..	79.993,91
Lo reconocido y liquidado por «Plazos al contado y descuentos por las ventas de los bienes del Estado» en general, hechas á metálico desde 1.° de Julio de 1876...........	1.771.689,69
El producto de la «Venta de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra» en virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos para 1869-70............	5.249,30
El producto de las «Ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado» en las permutaciones que se realicen, á virtud de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....................................	275.376,33
Ingresado en concepto de «Atrasos» de ventas de bienes nacionales hasta fin de 1858..	132

Resultas de ejercicios cerrados.

	Pesetas. Cénts.	
Por los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1876...........	2.708.728,67	
Idem de 1876-77....................................	1.088.004,34	
Idem de 1877-78....................................	1.197.776,05	
Idem de 1878-79....................................	2.012.606	
Idem de 1879-80....................................	2.877.563,56	
		9.884.678,62
Por el presupuesto especial de ventas..		436.543,67
Total del presupuesto de ingresos..........................		409.315.600,98
Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro durante el ejercicio, según la cuenta de Rentas públicas, ascendieron á.....	774.376.950,41	
Deduciendo de esta suma los débitos pendientes de cobro que pasaron al presupuesto del segundo semestre de 1881-82, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, atrasos hasta fin de 1849, y otros de índole especial que no tienen aplicación, importantes........	361.469.392,70	
		412.907.557,71
Resultó un exceso en los derechos reconocidos y liquidados comparados con los recursos presupuestos, según se comprueba por la primera demostración, de...............		3.591.956,73
Según se ha dicho, los recursos presupuestos ascendieron á.........................		409.315.600,98
Los ingresos realizados por cuenta de éstos derechos ascendieron según la cuenta de Rentas públicas, á..		391.358.992,90
Y resultó un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados, según se comprueba por la segunda demostración, de...		17.956.608,08
Aumentando á esta cifra el exceso de los derechos reconocidos, como ya queda dicho, importante..		3.591.956,73
Quedó un total de restos por cobrar en fin del ejercicio, propios de éste presupuesto, de		21.548.564,81
Aumentando los restos que quedaron pendientes de cobro por resultas de años anteriores, importantes..		361.469.392,70
Resultó un total de restos por cobrar en fin del ejercicio del primer semestre de 1881-82, según aparece de la cuenta de Rentas públicas, de...........................		383.017.957,51

PRIMERA DEMOSTRACIÓN

Conceptos.	Exceso de los ingresos presupuestos con los reconocidos y liquidados. En los presupuestos.	En los liquidados.
Valores á cargo de la Dirección general	»	»
Idem de Contribuciones	4.211.756,51	4.423.725,75
Idem de Impuestos	3.242.624,16	1.348.022,99
Idem de Aduanas	3.965.196,37	4.910.647,22
Idem de Rentas Estancadas	1.077.298,40	14.965.775,01
Idem de Propiedades	1.412.207,23	1.793.212,17
Idem del Tesoro público	7.045.144,12	1.450,789,55
Presupuesto especial de ventas	4.593.132,08	247.142,91
	25.547.358,87	29.139.315,60
Diferencia por exceso líquido de los derechos reconocidos	3.591.956,73	

SEGUNDA DEMOSTRACIÓN

Conceptos.	Exceso de los ingresos presupuestos con la recaudación obtenida. En los presupuestos.	En los liquidados.
Valores á cargo de la Dirección general	»	»
Idem de Contribuciones	12.791.016,03	2.540.927,03
Idem de Impuestos	4.855.966,69	1.280.726,59
Idem de Aduanas	3.994.208,10	4.067.797,20
Idem de Rentas Estancadas	1.077.652,80	14.563.823,33
Idem de Propiedades	5.345.027,52	109.430,40
Idem del Tesoro público	7.045.912,02	1.450.105,73
Presupuesto especial de ventas	7.089.347,33	229.712,13
	42.199.130,49	24.242.522,41
Diferencia por exceso líquido de los ingresos presupuestos	17.956.608,08	

Los restos pendientes de cobro al cierre del ejercicio anteriormente consignados, corresponden á los conceptos que se expresan en la siguiente

TERCERA DEMOSTRACIÓN

	RESTOS que pasan al presupuesto del segundo semestre de 1881-82 en 1.° de Enero de 1882.	RESTOS que pasan al presupuesto siguiente como resultas del primer semestre de 1881-82.	TOTAL de los restos por cobrar, según resulta de la cuenta general definitiva.
Valores á cargo de las Direcciónes generales de Contribuciones	42.595.492,24	10.462.058,24	53.057.550,48
Impuestos	562.585,99	1.680.638,93	2.243.224,92
Aduanas	226.330,51	871.861,75	1.098.192,26
Rentas estancadas	7.539.674,05	402.306,08	7.941.980,13
Propiedades y derechos del Estado	2.868.327,53	5.616.602,06	8.484.929,59
Tesoro	8.960.972,02	1.451,72	8.962.423,74
Resultas de ejercicios cerrados	209.699.995,81	»	209.699.995,81
	272.453.378,15	19.034.918,78	291.488.296,93
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	290.724,22	2.513.646,03	2.804.370,25
Resultas de ejercicios cerrados	88.725.290,33	»	88.725.290,33
	361.469.392,70	21.548.564,81	383.017.957,51

Total igual al que resulta en la cuenta definitiva de Rentas públicas.

GASTOS

	Pesetas. Cénts.
Los créditos presupuestos para satisfacer las obligaciones del Estado durante el primer semestre del año económico de 1881-82, se fijaron en la suma de.................	419.372.888,98

Aumentando á la suma que antecede los pagos que careciendo de crédito legislativo por ser desconocido el gasto á la formación del presupuesto, y se representan en el mismo con la palabra «Memoria»; otros que por virtud de disposiciones del presupuesto y de otros anteriores modificaron el crédito primitivo, y los créditos supletorios y extraordinarios otorgados por disposiciones de carácter legislativo y ministerial, con arreglo al artículo 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y son los siguientes:

Lo reconocido y liquidado por «Intereses» de inscripciones intransferibles de deuda consolidada interior, á favor de cofradías y Obras pías, cuyo gasto se halla representado en el presupuesto con la palabra «Memoria»..	78.585,35
La diferencia entre los gastos presupuestos y lo reconocido y liquidado para «Amortización de la deuda del 2 por 100 exterior é interior», en virtud de la Real orden de 5 de Junio de 1883, dictada para el cumplimiento de la ley de 21 de Julio de 1876....	1.367.750
La diferencia entre lo presupuesto y lo reconocido y liquidado por «Entretenimiento de la deuda flotante», que exigió el servicio de Tesorería, según la autorización concedida al final del estado de la sección 3.ª...	4.584.346,05
El exceso que tuvieron las obligaciones reconocidas y liquidadas por «Clases pasivas», sobre el crédito presupuesto...	2.420.913,63
El mayor gasto sobre el crédito presupuesto para «Material de la Imprenta nacional», autorizado por Real orden de 28 de Diciembre de 1882, en que se declaró comprendido este servicio en el art. 4.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881.................	11.936,01
El remanente que resultó sin invertir en 1880-81 del crédito extraordinario, de 495.000 pesetas, concedido por la ley de 19 de Diciembre de 1878, para adquisición y colocación de un cable telegráfico entre Mallorca é Ibiza, y declarado permanente por otra de 6 de Enero de 1880..	75.100
Los pagos ejecutados por cuenta de la suprimida «Caja de Beneficencia», de cuyos fondos se incautó el Estado como consecuencia del Real decreto de 19 de Septiembre de 1879 y Real orden de 7 de Octubre siguiente..................................	7.790,43
El remanente del crédito de 570.000 pesetas, concedido con el carácter de permanente por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.	264.974,03
El sobrante de los créditos que con carácter de permanencia se otorgaron por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 27 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de extinción de la langosta...	163.706,45
El remanente de los créditos de 5.000.000 de pesetas concedido á cada uno de los presupuestos de 1878-79, 1879-80, 1880-81, para pago de los 60.000.000 concedidos á los ferrocarriles del Noroeste por la ley de 11 de Julio de 1878, cuyos créditos fueron declarados permanentes.....................................	2.950.000
La parte no invertida del crédito para la extinción de la filoxera, concedido por la ley de 30 de Julio de 1878..	316.308,12
El exceso que tuvieron las obligaciones reconocidas y liquidadas por los conceptos de personal y material de las administraciones y fielatos de consumos..............	75.785,78
La diferencia entre los gastos presupuestos y los reconocidos y liquidados por «Movimiento de fondos y quebrantos en el extranjero»................................	971.474,41
La parte no invertida del crédito de 500.000 pesetas concedido por Real decreto de 28 de Marzo de 1881, declarado permanente para obras en el Palacio de Justicia......	293.225,52
El exceso que sobre el crédito presupuesto tuvieron las obligaciones reconocidas en concepto de «Porte y premios de expedición de efectos timbrados»..................	29.397,23
El exceso que resultó en los «Gastos de administración de los bienes del Estado en general»..	149.568,37
La suma por el exceso que tuvieron las remesas de tabacos de Filipinas con relación al gasto calculado y el de los fletes, satisfecho por el mismo concepto..............	269.917,88

Las diferencias entre los gastos presupuestos y los reconocidos y liquidados por los conceptos siguientes:

Material de cédulas personales..	7.945,33
Idem de loterías..	95.666,89
Idem de fabricación de moneda...	83.022,32
Personal del resguardo de consumos....................................	199.585,22
Material de idem...	11.594,81
Ganancia de loterías...	5.443.980,16
Premios á denunciadores y partícipes de multas.........................	106.915,10
	439,352.378,07

		Pesetas. Cénts.
Anterior		439.352.378,07
El importe de las formalizaciones hechas para devolver ingresos de ejercicios cerrados, cuyo importe no produce salida material de fondos, representado en el presupuesto con la palabra «Memoria»		460.820,82
Lo satisfecho por «Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas»		158.498,55
Lo formalizado en concepto de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», cuyo gasto está representado con la palabra «Memoria»		783.860,29
El exceso sobre el crédito presupuesto que han tenido las obligaciones por gastos generales de ventas, publicaciones oficiales, etc.		544,66
El importe de lo reconocido y liquidado por los conceptos que con la palabra «Memoria» figuraba en el presupuesto especial de ventas, á saber:		
Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación ó rectificación de ventas ó redenciones	773.221,33	
Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	923,20	
		774.144,53
El producto de las ventas de bienes del Estado, en general, realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, destinado á la amortización de Deuda consolidada al 3 por 100		1.027.424,87
Resultas de ejercicios cerrados.		
Por los que rigieron desde 1850 á 1875-76	44.475.212,87	
De 1876-77	696.049,90	
De 1877-78	4.560.988,36	
De 1878-79	8.146.421,29	
De 1879-80	3.286.659,34	
		61.165.331,76
Por resultas del presupuesto especial de ventas		19.198.525,56

Se aumenta asimismo el importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por diferentes disposiciones de carácter legislativo y ministerial, y son las siguientes:

	CRÉDITOS		
	supletorios.	extraordinarios.	
Ministerio de Estado	200.000	»	
— de la Gobernación	»	27.750	
— de Fomento	9.000	75.000	
	209.000	102.750	
			311.750

Total del presupuesto de gastos en el primer semestre de 1881-82		523.233.279,11
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, durante el ejercicio, según aparece de la cuenta de gastos públicos, importaron	1.072.104.633,47	
Deduciendo de esta suma los restos pendientes de pago por resultas de ejercicios cerrados que pasaron al presupuesto del segundo semestre de 1881-82, importantes	568.632.349,93	
		503.472.383,54
Hubo un exceso en los gastos presupuestos comparados con los reconocidos y liquidados durante el ejercicio, de		19.760.895,57
Los gastos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos, según queda dicho, ascendieron á		523.233.279,11
Los pagos ejecutados según resulta de la cuenta de Gastos públicos, importaron		436.851.834,64
Y resultó un exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados, de		36.381.444,47

		Pesetas Cénts.
Anterior		36.381.444,47
Dicha cifra se descompone en las partidas siguientes:		
Por sobrantes después de cubiertos los gastos según aparece en la primera demostración	17.197.450,68	
Por traspaso al presupuesto inmediato, por resultas del presente	16.620.548,90	
Por traspaso al presupuesto inmediato de los créditos no consumidos que estaba declarada su permanencia	3.961.192,22	
Suma	37.779.191,80	
Deduciendo de esta suma el exceso de los gastos reconocidos y liquidados sobre los créditos presupuestos, según se expresa en la segunda demostración, importantes	1.397.747,33	
Resultó un líquido importe de créditos anulados igual al exceso de gastos anteriormente consignados de		36.381.444,47
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, según queda dicho, ascendieron á		1.072.104.633,47
Los pagos ejecutados importaron		486.851.834,64
Y quedó un resto pendiente de pago por resultas del propio ejercicio y de los anteriores, según la cuenta de gastos públicos y aparece en la tercera demostración, importante		585.252.798,83

Los sobrantes que resultaron en los créditos legislativos después de cubiertos los gastos liquidados, correspondientes á varios capítulos de las diversas Secciones del presupuesto del primer semestre de 1881-82, se comprueban con la siguiente

PRIMERA DEMOSTRACIÓN

Obligaciones generales del Estado	826.999,64
Presidencia del Consejo de Ministros	11.498,32
Ministerio de Estado	3.748,84
— de Gracia y Justicia	213.941,04
— de la Guerra	1.272.167,63
— de Marina	1.723.545,41
— de la Gobernación	1.429.676,01
— de Fomento	3.563.303,45
— de Hacienda	505.233,14
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	1.997.062,71
Presupuesto especial de ventas	5.321.441,75
	17.197.450,68

El exceso en los gastos reconocidos y liquidados comparados con los créditos presupuestos del primer semestre de 1881-82, se recapitulan en la siguiente

SEGUNDA DEMOSTRACIÓN

	Exceso de los gastos reconocidos.	Pagado por cuenta del Estado.	Restos por pagar.
Obligaciones generales del Estado	159.201,21	137.808,86	21.392,35
Ministerio de Estado	66.343,86	56.747,52	9.596,34
— de Gracia y Justicia	9.397,65	»	9.397,65
— de la Guerra	482.179,54	476.550,38	5.629,16
— de la Gobernación	116.281,08	45.858,51	70.422,57
— de Marina	441.437,31	»	441.437,31
— de Hacienda	268,52	38,22	230,30
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	122.638,16	110.805,18	11.832,98
	1.397.747,33	827.808,67	569.938,66

Los restos pendientes de pago al cierre del ejercicio por la suma que aparece en la cuenta de Gastos públicos, pertenecen á los conceptos que se expresan en la siguiente

TERCERA DEMOSTRACIÓN

	A obligaciones propias del presupuesto del primer semestre de 1881-82.	A resultas de ejercicios cerrados y otras obligaciones no sujetas á presupuesto.
Obligaciones generales del Estado.		
Deuda pública. Deuda del Estado	3.761.934,22	674.122,14
Deuda pública. — del Tesoro	6.961.583,18	»
Cargas de Justicia	61.008,89	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.		
Ministerio de Estado	357.486,66	»
— de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	5.027,17	»
— de Gracia y Justicia. — eclesiásticas	221.895,20	»
— de la Guerra	550.577,89	»
— de Marina	860.106,84	»
— de la Gobernación	156.716,50	»
— de Fomento	601.376,72	»
— de Hacienda	182.284,97	»
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	2.239.148,84	»
Resultas de ejercicios cerrados	»	342.782.588,49
Presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	661.391,82	»
Resultas de ejercicios cerrados	»	225.175.539,30
	16.620.548.90	568.632.249,93
	585.252.798,83	

CUENTA DEFINITIVA DE RENTAS PÚBLICAS

	Pesetas. Cénts.
Los derechos reconocidos á favor del Estado durante el ejercicio del primer semestre de 1881-82, según la cuenta general definitiva, importaron	774.376.950,41
Los ingresos obtenidos por cuenta de los derechos reconocidos, ascendieron á	391.358.992,90
Y quedó un resto por cobrar al final del ejercicio, según consta en la cuenta de presupuestos de ingresos de	383.017.957,51

Estos resultados generales se demuestran en el siguiente estado:

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	Derechos acreditados á favor del Tesoro.	Ingresos en el Tesoro por cuenta de estos derechos.	Restos por cobrar en fin del ejercicio.
Presupuesto ordinario.			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones	165.021.211,48	111.963.661	53.057.550,48
Idem de Impuestos	72.025.984,82	69.782.759,90	2.243.224,92
Idem de Aduanas	59.861.279,91	58.763.087,65	1.098.192,26
Idem de Rentas estancadas	129.101.839,16	121.159.859,03	7.941.980,13
Idem de Propiedades y Derechos del Estado	10.759.739,97	2.274.810,38	8.484.929,59
Idem del Tesoro	16.009.660,36	7.047.236,62	8.962.423,74
	452.779.715,70	370.991.414,58	81.788.301,12
Resultas de ejercicios cerrados	219.584.674,43	9.884.678,62	209.699.995,81
	672.364.390,13	380.876.093,20	291.488.296,93

	Derechos acreditados á favor del Tesoro.	Ingresos en el Tesoro por cuenta de estos derechos.	Restos por cobrar en fin del ejercicio.
Presupuesto especial.			
Productos de ventas de bienes desamortizados...	12.850.726,28	10.046.356,03	2.804.370,25
Resultas de ejercicios cerrados..............	89.161.834	436.543,67	88.725.290,33
	102.012.560,28	10.482.899,70	91.529.660,58
RESUMEN			
Presupuesto ordinario......................	672.364.390,13	380.876.093,20	291.488.296,93
Idem especial..............................	102.012.560,28	10.482.899,70	91.529.660,58
	774.376.950,41	391.358.992,90	383.017.957,51

CUENTA DEFINITIVA DE GASTOS PÚBLICOS

RESULTADOS GENERALES

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en el ejercicio.	Pagos ejecutados en el ejercicio.	Restos por pagar en fin del ejercicio.
Presupuesto ordinario.			
Casa Real..................................	4.899.999,90	4.899.999,90	»
Cuerpos Colegisladores.....................	779.642,40	779.642,40	»
Deuda del Estado...........................	73.519.803,83	69.083.747,47	4.436.056,36
Idem del Tesoro............................	78.612.085,47	71.650.502,29	6.961.583,18
Cargas de justicia.........................	1.246.925,51	1.185.916,62	61.008,89
Clases pasivas.............................	24.125.627,13	24.125.627,13	»
Presidencia del Consejo de Ministros...........	528.106,18	528.106,18	»
Ministerio de Estado.......................	1.817.789	1.460.302,34	357.486,66
Idem de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles..	4.423.126,46	4.418.089,29	5.037,17
Idem de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas...	20.975.598,91	20.753.703,71	221.895,20
Idem de la Guerra..........................	61.211.672,44	60.661.094,55	550.577,89
Idem de Marina.............................	15.269.425,71	14.409.318,87	860.106,84
Idem de la Gobernación.....................	21.383.346,01	21.226.629,51	156.716,50
Idem de Fomento............................	35.357.507,89	34.756.131,17	601.376,72
Idem de Hacienda...........................	10.166.153,57	9.983.868,60	182.284,97
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	62.964.903,15	60.725.754,31	2.239.148,84
	417.281.713,56	400.648.434,34	16.633.279,22
Resultas de ejercicios cerrados..............	404.010.330,74	61.227.742,25	342.782.588,49
	821.292.044,30	461.876.176,59	359.415.867,71
Presupuesto especial.			
Presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.......	6.438.524,31	5.777.132,49	661.391,82
Resultas de ejercicios cerrados..............	244.374.064,86	19.198.525,56	225.175.539,30
	250.812.589,17	24.975.658,05	225.836.931,12
RESUMEN			
Presupuesto ordinario......................	821.292.044,30	461.876.176,59	359.415.867,71
Idem especial..............................	250.812.589,17	24.975.658,05	225.836.931,12
	1.072.104.633,47	486.851.834,64	585.252.798,83

Los resultados que presentan las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos correspondientes al ejercicio del primer semestre de 1881-82, se demuestran en la siguiente

COMPARACIÓN

	Pesetas. Cénts.
Recursos ordinarios para el ejercicio del primer semestre de 1881-82, mitad de los consignados en el presupuesto de 1880-81, con las modificaciones introducidas posteriormente por el art. 4.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, en armonía con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Junio del mismo año	395.825.396
Las obligaciones presupuestos por virtud de la Real orden de 15 de Julio de 1881, mitad de los créditos presupuestos, fueron	419.372.888,98
Déficit que ofreció el presupuesto del primer semestre de 1881-82 en su fijación primitiva	23.547.492,98
Ingresos presupuestos con las modificaciones posteriores introducidas en ellos	409.315.600,98
Gastos presupuestos con las modificaciones posteriores	523.233.279,11
Exceso de los Gastos presupuestos sobre los Ingresos	113.917.678,13
Ingresos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro	774.376.950,41
Gastos reconocidos y liquidados	1.072.104.633,47
Exceso de los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos reconocidos	297.727.683,06
Ingresos realizados por el Tesoro	391.358.992,90
Pagos ejecutados por el mismo	486.851.834,64
Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados (Déficit)	95.492.841,74

RESULTADOS GENERALES

Los ingresos presupuestos con las modificaciones introducidas posteriormente en ellos ascendieron á	409.315.600,98
La recaudación obtenida ascendió á	391.358.992,90
Exceso de los ingresos presupuestos sobre los ingresos realizados	17.956.608,08
Los gastos presupuestos sobre los ingresos presupuestos importaron	113.917.678,13
Los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados (Déficit) importaron	95.492.841,74
Saldo del presupuesto	18.424.836,39

El Tribunal de Cuentas del Reino, al ocuparse de las del ejercicio objeto de éste dictamen, consigna en su Memoria análogas observaciones á las expuestas repetidas veces acerca de los reconocimientos llevados á efecto por varios Centros Ministeriales, con exceso de los créditos legislativos. Este exceso se elevó á la suma de 1.397.747 pesetas 33 céntimos, que corresponden á las siguientes Secciones:

Obligaciones generales del Estado	159.201,21
Ministerio de Estado	63.343,86
Idem de Gracia y Justicia	9.397,65
Idem de la Guerra	482.179,54
Idem de la Gobernación	116.281,08
Idem de Marina	441.437,31
Idem de Hacienda	268,52
Gastos de las Contribuciones y rentas públicas	122.638,16
	1.397.747,33

El Tribunal cree que las obligaciones que motivaron los excesos tienen su origen, unas en la imposibilidad de hacer un cálculo exacto al formarse el presupuesto en determinados servicios, y otras en el carácter extraordinario y urgente de las atenciones, exigiendo todas ellas la necesidad de ser atendidas por el Estado; pero que el hecho en sí acusa una infracción de los preceptos de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, y, sobre todo, de la de igual fecha de 1880, que terminantemente ordena á los Departamentos ministeriales se abstengan de crear nuevos servicios, modificar los existentes, ni disponer gastos, sino dentro del importe de los créditos á los que estuvieren autorizados al efecto. No obstante, el Tribunal opina que las obligaciones reconocidas son legítimas, y los servicios de que proceden han sido ejecutados cumplidamente, no dejando lugar á duda de que habían de ser satisfechos, y que por ello no se han irrogado perjuicios al Tesoro público.

La Comisión, como siempre, se halla conforme con todas las apreciaciones expuestas por el Tribunal de Cuentas respecto á este particular. Prolijo y aun molesto sería para el Congreso repetir aquí las observaciones tantas veces consignadas en dictámenes anteriores. En el relativo á las cuentas del ejercicio de 1880-81, decía la Comisión: «Es cierto que en el año económico de que se trata, el exceso de reconocimientos no fué más que de 671.099 pesetas 56 céntimos, suma verdaderamente insignificante comparada con la de otros años anteriores; pero que prueba, de todos modos, que no fueron muy eficaces los efectos que produjo la ley de 25 de Junio de 1880, estableciendo reglas acerca del modo de proceder al reconocer y liquidar obligaciones por servicios prestados al Estado.» Ahora resulta que sólo en seis meses ha habido un exceso de reconocimientos de 1.397.747 pesetas 33 céntimos.

En el dictamen sobre las cuentas de 1871-72, la Comisión se hizo cargo, aunque someramente, de las explicaciones dadas por la Intervención general sobre las causas que habían motivado los excesos de reconocimientos; y como está demostrado que no por deficiencia de las leyes antes citadas, sino por defectos del sistema en la Intervención y Ordenación de los pagos ha consistido principalmente el exceso de que nos ocupamos, y no en el propósito deliberado de faltar constantemente al cumplimiento de los preceptos legales, la Comisión no insiste más sobre este punto, prefiriendo insertar el informe de la Intervención general, por creerlo conveniente y hasta necesario para conocimiento de las Cortes.

Dicho informe dice textualmente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En Real orden dictada por virtud de comunicación que han dirigido á V. E. los Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados, se dispone que el Centro de mi cargo explique las causas de carácter administrativo que pudo haber para que sin interrupción hayan venido excediendo de los créditos otorgados por disposiciones legislativas correspondientes á los presupuestos de los años de 1850 á 1871-72 las obligaciones liquidadas durante aquellos períodos; explicación que desea tener á la vista la Comisión permanente de examen de cuentas del Estado en aquel alto Cuerpo, para emitir, con verdadero conocimiento de causa, las observaciones que juzgue pertinentes en el dictamen que ha de someter á la aprobación del Congreso sobre las cuentas generales del ejercicio de 1871-72.

»En cumplimiento del referido mandato, esta Intervención general tiene el honor de exponer seguidamente á la consideración de V. E., cuáles han sido las causas de tales excesos y cuáles las razones de que no siempre se hayan ajustado á los créditos que autorizaran las Cortes, las mencionadas obligaciones.

»Consta á V. E., y á las respectivas Comisiones parlamentarias, que hechos análogos á los que pone de manifiesto el Tribunal de Cuentas del Reino en la Memoria que ha elevado á los Cuerpos Colegisladores, se reproducen de una manera constante siempre que tiene lugar la presentación al Poder legislativo de una cuenta general del Estado; y esto denota la existencia de un grave vicio orgánico que ejerce constantemente también su perniciosa influencia.

»Este vicio, este defecto capital, causa eficiente y única de aquellas extralimitaciones, es, en concepto de la Intervención general, la falta de unidad de que ha adolecido hasta una época próxima, el importante servicio de ordenación de pagos del Estado; es, en una palabra, la exagerada y perturbadora descentralización que, por largos años, imperó en asunto de tal interés y trascendencia.

»Ya en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 comenzó á tomar cuerpo la idea, en otras disposiciones anteriores más tímidamente iniciada, de regularizar la función ordenadora; pero bien porque las reformas que entonces experimentó el sistema tributario, absorbieran preferentemente la atención de los Gobiernos, bien porque se temiese que una innovación más, cuando tantas se planteaban, entorpeciera los servicios, bien porque la dificultad de comunicaciones se considerase un obstáculo á la sazón insuperable, ni entonces, ni mucho tiempo después, la Ordenación de pagos recibió grandes mejoras, quedando todo reducido á aumentar algún tanto las atribuciones de la Dirección general del Tesoro, y ensayar el establecimiento de Ordenaciones, por cierto bastante incompletas, en algunos Ministerios, y en crear en las oficinas provinciales de Hacienda unas cuentas llamadas de consignaciones, que rendían los tesoreros, en las que constaba la distribución mensual de créditos por los conceptos presupuestos, y los pagos que con aplicación á los mismos efectuaban dichas dependencias.

»Estas cuentas, así como las consignaciones ó distribuciones mensuales de fondos que en las mismas figuraban, no se referían directamente al reconocimiento de obligaciones, sino á su pago; de modo que con la existencia sólo de estos documentos no podía conjurarse el peligro de efectuar aquellos reconocimientos en mayor cuantía que la de los créditos presupuestos.

»Continuaron los tesoreros rindiendo, con intervención de las Contadurías, hasta la reforma de la Administración económica en 1869, las expresadas cuentas; pero entonces se encargó á las Intervenciones exclusivamente de este servicio, que vino, en unión del cúmulo abrumador de asuntos que á estas oficinas se encomendó, á hacer poco menos que inútiles sus esfuerzos, produciendo el desaliento en aquellas dependencias y ocasionando la inevitable perturbación.

»Debido á esto y á la escasa utilidad de dichas cuentas, fueron quedando en desuso hasta que al fin resultaron suprimidas.

»En la ley de 25 de Junio de 1870 ya se consignaron preceptos más eficaces y positivos para normalizar la Ordenación de pagos, al determinar que el Ministro de Hacienda dispusiese todos cuantos se verificaran por las Cajas públicas, para cuyo efecto se confirió al director general del Tesoro el carácter de ordenador general de pagos del Estado, cargo que desempeñaría por delegación del referido Ministro; pero esta importante medida no tuvo por entonces el apropiado desarrollo que correspondía, pues la facultad contenida en la misma ley de nombrar ordenadores secundarios se entendió con tal latitud, que rara era la Oficina económica de alguna importancia á quien dejó de otorgarse atribuciones ordenadoras, y como también las tenían para liquidar obligaciones, resultó que obrando independientemente unas de otras, y sin conocer más límite para dichas liquidaciones que las cantidades otorgadas en conjunto por cada concepto en las leyes de presupuestos, liquidaban y llevaban á sus cuentas de gastos públicos cuantas obligaciones habían reconocido, con tal que no excediesen de aquel límite. Resultaba con frecuencia de todo esto, que si bien comparado aisladamente lo reconocido por cada oficina ordenadora con los créditos presupuestos en globo para cada clase de servicio, no existía exceso, presentábalo, y á veces considerable, la comparación de la suma de lo liquidado y de las previsiones legislativas, y como *á posteriori* no podía subsanarse este defecto, resultaba forzoso el consignarlo en las cuentas generales del Estado, dando así origen á las observaciones que sobre este punto ha consignado el Tribunal en las Memorias que ha dirigido á las Cortes.

»De lo expuesto resulta con toda evidencia comprobado, á juicio de esta Intervención general, la exactitud de sus afirmaciones respecto á que los excesos de reconocimientos de que se trata, fueron ocasionados por carecerse entonces de una prudente centralización en la ordenación y reconocimiento de las obligaciones; pero si tal aserto requiriese más amplias demostraciones, fácil sería aducirlas haciendo una breve referencia al establecimiento de la Ordenación de pagos centralizada por Ministerios, y á los resultados que se han conseguido con tal medida.

»No sería lógico citar con ese objeto aquellas Ordenaciones en donde antes de 1.° de Julio de 1891 sólo existía á medias la centralización, como eran las de Gobernación y Gracia y Justicia, muchas de cuyas obligaciones se liquidaban, reconocían y ordenaban por diversas oficinas; pero lícito ha de ser mencionar la del Ministerio de Fomento, que funciona de un modo regular y completo desde 1860. En esta Ordenación, á pesar de las múltiples obligaciones que tiene á su cargo y de la complexidad de los servicios que le incumben, no se han efectuado desde entonces excesos de reconocimientos, siendo así que las extralimitaciones de dicha clase fueron muy frecuentes y cuantiosas antes de la expresada época; y lo mismo sucedió con los servicios de Marina desde que se inició vigorosamente su centralización en 1887.

»El convencimiento que tales resultados produjeron, robusteció la idea que desde algunos años venía haciéndose camino de llevar la Ordenación centralizada de pagos á todos los Departamentos ministeriales; y á la realización de ese propósito obedeció el Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Mayo de 1891. En él, no sólo se puntualizó lo necesario para el establecimiento de la Ordenación referente al Ministerio de Hacienda, medida que hasta entonces ni aun con desarrollo reducido se había intentado, sino que también se consignan los preceptos á que debe subordinarse toda la Ordenación de pagos del Estado, constituyéndose de esta manera un Cuerpo de doctrina único y general, en que se determinan las responsabilidades de los funcionarios y se previene la contingencia, para remediarla inmediatamente, de que puedan reproducirse los vicios y defectos para cuyo definitivo término fué dictada la referida disposición.

»El no haber llegado á ser ley el proyecto de presupuesto correspondiente al año económico de 1891-92, fué la causa principal de que la Ordenación de pagos de Hacienda no pudiera establecerse al propio tiempo que en el lleno de sus facultades comenzaran á funcionar las de los demás Ministerios; pero como aquella dependencia figura en el proyecto para 1892-93 que se discute en el Senado, todo hace suponer que su establecimiento sea un hecho desde el principio del próximo año económico. Como resultado de esto, cesarán en sus facultades ordenadoras los delegados de Hacienda en todo lo concerniente á obligaciones presupuestas, y lo mismo ocurrirá con los jefes de los establecimientos fabriles del Estado.

»Conseguidos estos objetos, se realizará el ideal que el jefe que suscribe viene persiguiendo desde largo tiempo, como el mejor, el único que garantiza el estricto cumplimiento de la ley en la materia á que se alude.

»Responde también al mismo fin el planteamiento en esta Intervención general de una contabilidad especial para conocer en cada momento el resultado que ofrece la liquidación de todos los créditos del presupuesto, lo que permitirá apreciar, con presencia de las cuentas mensuales que han de rendirse, si se han padecido errores ó equivocaciones materiales, únicos que, dado el sistema establecido, pueden tener lugar, facilitándose su corrección inmediata, y, en resumen, haciendo imposible la continuación de hechos como los que censura el Tribunal de Cuentas.

»En concepto del jefe que suscribe, quedan explicadas con lo expuesto las causas de aquellas graves trasgresiones originadas por defectos de organización administrativa, los cuales, conjurados por fortuna en la actualidad, permiten creer firmemente que no han de repetirse en lo sucesivo.

»Dios guarde á V. E. muchos años.=Madrid 25 de Junio de 1892.=Excmo. Sr.:=A. G. Peña.=Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.»

Consignado lo que antecede, la Comisión opina que deben aprobarse las cuentas generales definitivas de presupuestos, rentas públicas y gastos públicos, correspondientes al primer semestre del ejercicio económico de 1881-82, y presenta además al examen de los Sres. Diputados los resultados generales de las cuentas

del Tesoro público, propiedades y derechos del Estado, deuda pública y Caja general de depósitos, pertenecientes á dicho primer semestre.

CUENTAS GENERALES DEL TESORO PÚBLICO

La cuenta del Tesoro, correspondiente al primer semestre del año económico de 1881-82, se halla redactada con arreglo á los arts. 65 y 68 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y á lo dispuesto en los arts. 155 y 156 de la instrucción de 25 de Enero de 1850.

Se divide en dos partes principales:

1.ª Ingresos y pagos por todos conceptos.

2.ª Operaciones del Tesoro.

Los resultados generales son los siguientes:

DEBE		Pesetas. Cénts.
Existencias en 1.° de Julio de 1881		181.495.523,04
Ingresos por valores presupuestos	408.867.196,40	
Idem por reintegros en disminución de los gastos públicos satisfechos.	5.418.999,86	
		414.286.196,26
Operaciones del Tesoro.		
Por ingresos que aumentan los créditos pasivos	967.838.510,30	
Por idem que disminuyen los créditos activos	538.847.580,43	
Movimiento de fondos recibidos	412.362.091,78	
		1.919.048.282,51
Por fondos especiales de partícipes de las rentas, depósitos y fianzas		70.588.629,81
		2.585.418.631,62
HABER		
Pagos por obligaciones presupuestas	530.391.081,51	
Devoluciones que disminuyen los ingresos obtenidos por rentas públicas	2.313.467,14	
Operaciones del Tesoro.		
Pagos que disminuyen los créditos pasivos	991.735.309,51	
Pagos que aumentan los créditos activos por anticipaciones de fondos.	490.136.265,41	
Movimiento de fondos—fondos remesados	334.760.600,59	
Por fondos especiales de partícipes de rentas, depósitos y fianzas	65.390.537,36	
		2.414.727.261,52
Existencia en metálico, pastas de oro y plata y otros valores en las cajas del Tesoro en 31 de Diciembre de 1881		170.691.370,10

Esta existencia se descompone en las partidas siguientes:

En metálico y billetes del Banco de España	75.931.686,78	
En pastas de oro y plata para acuñar moneda	10.499.570,76	
Letras y otros efectos de comercio realizables á corto plazo	1.052.579,26	
Idem del Ministerio de Ultramar sobre la Caja de la Habana	11.570.511,25	
Recibos del Banco de España por reservas para pago de las obligaciones, Banco y Tesoro, y las emitidas sobre la renta de Aduanas.	31.572.311,02	
Billetes de otros Bancos incirculables	1.747.550	
Recibos de la contribución territorial en depósitos por moratorias concedidas	612.185,73	
Documentos de varias clases á formalizar	37.704.975,30	
		170.691.370,10
		Igual.

Operaciones del Tesoro.

En esta cuenta se expresan las operaciones de crédito, de creación y amortización de valores y de movimiento de fondos practicados por el Tesoro y sus agentes, y se demuestra la situación del mismo, ó sea su activo y pasivo en 1.° de Julio de 1881 y 31 de Diciembre del mismo año.

Los resultados generales son los siguientes:

Efectos cotizables y papel de varias clases.

		Pesetas. Cénts.
El papel de la deuda del Estado, obligaciones de compradores de bienes nacionales y demás efectos cotizables que existían en las Cajas en 30 de Junio de 1881, ascendían á la suma		909.941.430,55
Ingresaron en las Cajas del Tesoro en el primer semestre de 1881-82, por operaciones del mismo, las cantidades siguientes:		
Ingresos por préstamos y fondos recibidos por el Tesoro que aumentan los créditos pasivos	»	
Idem que disminuyen los créditos activos del Tesoro por reembolso de anticipaciones facilitadas por el mismo	914.648.406,22	
Movimiento de fondos.—Fondos especiales	14.462.950,18	
		959.111.356,40
Por depósitos ingresados también	9.376.402,39	
En papel de la deuda admitido en pago de bienes nacionales ó redenciones de censos y en papel de varias clases, creado ó recibido por el Tesoro	66.635.509,87	
		76.011.912,26
Total cargo de las Cajas del Tesoro en el primer semestre de 1881-82		1.945.064.699,21
En dicha época se han datado ó dado aplicación á las cantidades siguientes:		
Pagos que disminuyen los créditos pasivos, préstamos y fondos especiales devueltos	541.049,20	
Pagos que aumentan los créditos activos, anticipaciones y fondos facilitados á varios	833.222.435,12	
Movimiento de fondos—fondos remitidos	93.005.481,38	
Por depósitos devueltos	9.311.840,52	
Por papel de la deuda remitido á la Dirección del ramo, para cancelar, y aplicación de valores de diferentes clases	154.810.368,98	
		1.090.891.175,20
Existencia en la Caja del Tesoro en fin de Diciembre de 1881, en efectos cotizables y papel de varias clases		854.173.524,01
Esta existencia se descompone en las partidas siguientes:		
Pagarés de bienes desamortizados	230.740.045,49	
Idem de Aduanas por material de obras públicas	80.053.246,30	
Papel de la deuda del Estado del Tesoro	454.788,52	
Títulos y resíduos del 3 por 100 esterior procedentes de la emisión de 1872 y otros valores	3.343.618,05	
Bonos de la 1.ª y 2.ª emisión para cancelar	36.064.500	
Idem de la 3.ª emisión en cartera	9.280.500	
Idem de la 1.ª, 2.ª y 3.ª emisión admitidos en pagos de bienes desamortizados	18.150.000	
Valores cancelados pendientes de quema	454.912.895,31	
Varias otras clase de papel	21.173.930,34	
		854.173.524,01
		Igual.

RESUMEN	Pesetas. Cénts.
Existencia en metálico, pasta de oro y plata y otros valores, en 31 de Diciembre de 1881.	170.691.370,10
Idem en efectos cotizables y papel de varias clases, en igual fecha	854.173.524,01
Total de las existencias que resultaron en las Cajas del Tesoro, en 31 de Diciembre de 1881	1.024.864.894,11

La cuenta de saldos á favor y en contra del Tesoro, se refiere únicamente al efectivo y valores corrientes que han figurado en las rendidas por las diferentes Cajas del Tesoro, y ofrece en fin de Diciembre de 1881 los resultados siguientes:

Saldos á favor del Tesoro.		
Anticipaciones y fondos facilitados á varios	1.203.741.646,20	
Movimiente de fondos remitidos pendientes de cargo en fin de Diciembre de 1881	47.824.621,71	
Existencias en las Cajas del Tesoro en dicha fecha	170.691.370.10	
		1.422.257.638,01
Saldos contra el Tesoro.		
Exceso de los ingresos obtenidos á los pagos ejecutados hasta fin de Diciembre de 1881	17.424.833,76	
Valores del Tesoro pendientes de pago	211.842.811,07	
Préstamos y fondos recibidos y no devueltos	895.000.172,53	
Movimiento de fondos—remesas no datadas	22.290.938,49	
Fondos especiales.		
Por partícipes de rentas	14.849.717,98	
Por depósitos y fianzas	77.699.023,13	
		1.239.107.496,96
Exceso de los saldos á favor del Tesoro por metálico y valores corrientes en 31 de Diciembre de 1881		183.150 141,05

Este exceso proviene del remanente líquido que han ofrecido los presupuestos de 1850 á 1880-81, y de rectificaciones practicadas en las liquidaciones respectivas de las operaciones del Tesoro.

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Esta cuenta se halla subdividida en las tres parciales siguientes:

1.ª Valores á cobrar por bienes enajenados con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

2.ª Bienes declarados en venta por las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 16 de Junio de 1869 y 18 de Diciembre del mismo año, y los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.

3.ª Pagarés de compradores de bienes enajenados en virtud de las expresadas leyes.

VALORES A COBRAR

CARGO	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1881, á pagar en papel de la Deuda y en metálico	14.809.455,66	
Aumentos durante el ejercicio por varios conceptos	457.210,28	
Total cargo		15.266.665,94
		15.266.665,94

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Anterior.........................	»	15.266.665,94
DATA		
Obligaciones realizadas y pagos hechos de una sola vez en papel de la Deuda y en metálico.........................	424.863,76	
Bajas por papel de la Deuda por obligaciones satisfechas y cuya equivalencia se abonó en metálico.........................	728.971,10	
Idem por metálico en cuya equivalencia se ha satisfecho papel.....	82.383,98	
Total data.........................		1.236.218,78
Obligaciones pendientes de realización en 31 de Diciembre de 1881..........		14.030.447,16
Bienes declarados en venta.		
Fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1881.......	235.536.387,70	
Bienes inventariados por tasación y capitalización..............	2.666.921,63	
Aumentos por mayor valor tenido en las subastas..............	1.955.251,86	
Por rectificaciones.........................	848.946,44	
Total cargo.........................		241.007,507,63
Ventas y redenciones formalizadas.........................	4.675.935,20	
Bajas por redención de valores en las subastas de fincas y redenciodes de censos.........................	897.857,85	
Idem por rectificaciones de cuentas é inventarios, abono de cargas á favor de particulares, deducidas de los remates y otras causas justificadas.........................	1.650.836,51	
Total data.........................		7.224.629,56
Valor de las fincas, censos y derechos existentes en 31 de Diciembre de 1881.........		233.782.878,07

CUENTA DE PAGARES DE COMPRADORES DE BIENES ENAJENADOS

Pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1881........	140.196.674,84	
Pagarés otorgados por ventas y redenciones....................	3.237.530,09	
Pagarés otorgados por trasferencia de dominio, rectificaciones y otras causas.........................	588.748,61	
Total cargo.........................		144.022.953,54
Pagarés anticipados y vencidos.........................	11.615.163,11	
Pagarés cancelados por quiebras, anulaciones de ventas, reducción por indemnizaciones y bajas por rectificaciones..............	2.942.031.05	
Total data.........................		14.557.194,16
Pagarés pendientes de vencimiento en 31 de Diciembre de 1881..................		129.465.759,38

CUENTA GENERAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Las operaciones ejecutadas por ingresos y pagos durante el primer semestre de 1881-82, presentan un movimiento de fondos de 432.073.137,74 pesetas, según la demostración siguiente:

	INGRESOS	PAGOS
Cuenta de efectos en equivalencia de los depósitos de cuenta antigua.	63.081,58	63.081,58
Idem nueva en metálico.........................	54.173.880,83	41.553.311,48
Idem corriente con el Tesoro público.........................	12.512.807,63	23.034.947,35
Idem de efectos de la Deuda y del Tesoro.........................	144.419.652,70	154.191.294,59
Idem de emisión de resguardos.........................	»	»
Idem de valores para la quema.........................	2.061.080	»
Total movimiento.........................	432.073.137,74	

RESUMEN GENERAL—CUENTA DE CAJA

CONCEPTOS	CARGO			DATA			SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1881	
	Saldo deudor en fin de Junio de 1881.	Ingresos en el primer semestre de 1881-82.	TOTAL — *Pesetas.*	Saldo acreedor en fin de Junio de 1881.	Pagos en el primer semestre de 1881-82.	TOTAL — *Pesetas.*	Deudor. — *Pesetas.*	Acreedor. — *Pssetas.*
Cuenta de efectos en equivalencia de los depósitos en metálico de cuenta antigua.	215.693.129,88	63.081,58	215.756.211,46	»	63.081,58	63.081,58	215.693.129,88	»
Idem nueva de metálico.	59.666.328,26	54.173.880,83	113.840.209,09	»	41.553.311,48	41.553.311,48	72.286.897,61	»
Idem corriente con el Tesoro público.	»	12.512.807,63	12.512.807,63	255.793.313,87	23.034.947,35	278.828.261,22	»	266.315.453,59
Idem de efectos de la Deuda pública y delTesoro.	450.067.138,55	144.419.652,70	594.486.791,25	»	154.191.294,59	154.191.294,59	440.295.496,66	»
Idem de la emisión de resguardos de depósitos.	»	»	»	4.065,91	»	4.065,91	»	4.065,91
Idem de valores amortizados para la quema.	78.441.191,88	2.061.080	80.502.271,88	»	»	»	80.502.271,88	»
	803.867.788,57	213.230.502,74	1.017.098.291,31	255.797.379,78	218.842.635	474.640.014,78	808.777.796,03	266.319.519,50
							542.458.276,53	

CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA

	Pesstas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
La deuda existente en fin de Junio de 1881 por todos conceptos, ascendía á	12.906.237.350,57	
Los aumentos por créditos presentados y admitidos á liquidación, intereses devengados y rectificaciones durante el primer semestre de 1881-82	71.509.848,58	
		12.977.747.199,15
Las operaciones de liquidación y conversión de documentos produjeron en dicho período una baja líquida de		47.011.419,12
		13.024.758.618,27
La expresada deuda tuvo en el transcurso de dicho período la disminución siguiente:		
Por capitales é intereses recogidos por subastas, sorteos y otros conceptos	119.879.984,80	
Por cantidades abonadas en metálico por residuos de títulos é intereses	118.998.624,79	
Bajas por todos conceptos	12.150.815,27	
		251.029.424,86
Deuda pendiente de liquidación, conversión y en circulación en fin del primer semestre de 1881-82		12.773.729.193,41
Y ascendiendo la existencia en 30 de Junio de 1881, como queda dicho, á		12.906.237.350,57
Resulta una baja en el primer semestre de 1881-82		132.508.157,16

TESORO-METALICO

La cuenta del Tesoro presenta el siguiente resultado:

Existencia en la Tesorería de la Dirección de la Deuda y en las de las provincias en 30 de Junio de 1881		2.056.852,26
Ingresos obtenidos en el primer semestre de 1881-82:		
Reintegros de pagos indebidos	73.651,37	
Operaciones del Tesoro	671.461,87	
Movimiento de fondos	150.244.812,61	
		150.989.925,85
Total cargo		153.046.778,71
En el mismo período del primer semestre de 1881-82, se han satisfecho:		
Por obligaciones de 1880-81 en deuda consolidada y amortizable	68.077.923,36	
Por obligaciones del primer semestre de 1881-82	78.748.997,03	
		146.826.920,39
Giro de las Comisiones de París y Londres á cargo de la Dirección		672.339,37
Movimiento de fondos		4.283.547,79
Existencias en 31 de Diciembre de 1881:		
En la Tesorería de la Dirección de la Deuda	1.261.197,41	
En las sucursales de la misma	2.773,15	
		1.263.970,56
Total igual al cargo		153.046.778,11

TOSORO-EFECTOS

Existencia en 30 de Junio de 1881		578.080.917,60
Deuda emitida en el primer semestre de 1881-82		227.803.196,56
Movimiento de fondos		56.839.837,66
Suma		862.723.951,82
Entregas hechas á varios acreedores por los créditos reconocidos por conversiones y canjes	31.174.617,66	
Documentos amortizados	137.020.278,84	
Créditos confeccionados que pasaron á la cuenta de emisión	11.213.000	
Movimiento de fondos	103.622.246,24	
		283.030.142,74
Existencia en 31 de Diciembre de 1881		579.693.809,08

Expuestos los resultados generales que ofrecen las cuentas del Tesoro, Propiedades y Derechos del Estado, Caja de Depósitos y Deuda pública, correspondientes al ejercicio del primer semestre de 1881-82, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes al presupuesto del primer semestre del año económico de 1881-82, redactadas por la Intervención general del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, durante los doce meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 774.376.950 pesetas con 41 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		452.779.715,70
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		12.850.726,28
		465.630.441,98
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1876	118.767.411,33	
Por idem id. de 1876-77	22.361.509,83	
Por idem id. de 1877-78	23.110.635,30	
Por idem id. de 1878-79	24.306.019,55	
Por idem id. de 1879-80	31.039.098,42	
Por idem id. del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	89.161.834	
		308.746.508,43
		774.376.950,41

Los ingresos obtenidos en los doce meses del ejercicio importaron 391.358.992 pesetas, 90 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto general ordinario		370.991.414,58	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		10.046.356,03	
		381.037.770,61	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	2.708.728,67		
Del de 1876-77	1.088.004,34		
Del de 1877-78	1.197.776,05		
Del de 1878-79	2.012.606		
Del de 1879-80	2.877.563,56		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	436.543,67		
		10.321.222,29	
			391.358.992,90

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato, son á saber:

			Pesetas. Cénts.
Por recursos del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	19.034.918,78		
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados	2.513.646,03		
Por resultas del presupuesto ordinario	209.699.995,81		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	88.725.290,33		
		319.973.850,95	
Por atrasos hasta fin de 1849, de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan		63.044.106,56	
			383.017.957,51

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado, durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, se fijan en la cantidad de pesetas 1.072.104.633,47, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales			417.281.713,56
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados			6.438.524,31
			423.720.237,87
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876		244.285.437,13	
Por idem de 1876-77		33.585.687,71	
Por idem de 1877-78		32.125.434,69	
Por idem de 1878-79		54.763.993,07	
Por idem de 1879-80		29.144.771,90	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863		6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa		3.571.438,71	
		404.010.330,74	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		244.374.064,86	
			648.384.395,60
			1.072.104.633,47

Lo satisfecho por razón de créditos en los doce meses del ejercicio, se fija en la cantidad de pesetas 486.851.834,64, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		400.648.434,34	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		5.777.132,49	
		406.425.566,83	
Por resultas de presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	44.475.212,87		
Por idem de 1876-77	696.049,90		
Por idem de 1877-78	4.608.354,39		
Por idem de 1878-79	8.161.465,75		
Por idem de 1879-80	3.286.659,34		
Por idem del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	19.198.525,56		
		80.426.267,81	
			486.851.834,64

	Pesetas. Cénts.	
Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar elejercicio los siguientes:		
Por obligaciones del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	15.959.157,08	
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	661.391,82	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	342.782.588,49	
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	225.175.539,30	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que éste tiene lugar	674.122,14	
		585.252.798,83

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos generales ordinario y especial del primer semestre de 1881-82, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las pesetas 16.620.548,90, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas en los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 17.197.450 pesetas 68 céntimos, resultaron sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del primer semestre de 1881-82; excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.397.747,33, en la forma siguiente:

101.258,39	en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado. — Deuda pública.—Deuda del Estado.»
57.942,82	en la idem id. «Idem id. id. id. Deuda del Tesoro.»
66.343,86	en la sección 2.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.»
9.397,65	en la sección 3.ª del idem id., «Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.»
482.179,54	en la sección 4.ª del idem id., «Ministerio de la Guerra.»
441.437,31	en la sección 5.ª del idem id, «Ministerio de Marina.»
116.281,08	en la sección 6.ª del idem id., «Ministerio de la Gobernación.»
268,52	en la sección 8.ª del idem id., «Ministerio de Hacienda.»
122.638,16	en la sección 9.ª del idem id., «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.»
1.397.747,33	

Art. 7.° Se trasfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 3.961.192,22 que quedaron sin invertir en el ejercicio del primer semestre de 1881-82, y representan remanente de créditos concedidos con carácter de permanencia, según el pormenor siguiente:

45.100	del crédito de 3.600.000 pesetas concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880.
264.974,03	del crédito de 470.000 pesetas concedido por la ley de 25 de Junio de 1870, para obras de los edificios de instrucción pública.
152.206,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 27 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
256.230,22	del crédito de pesetas 500.000, concedido por la ley de 30 de Julio de 1878 para extinción de la filoxera; y finalmente
292.681,52	del crédito de pesetas 500.000, concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
3.961.192,22	

Art. 8.° Los resultados definitivos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores, y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Estado	774.376.950,41
Obligaciones reconocidas	1.072.104.633,47
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados	297.727.683,06

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	391.358.992,90
Obligaciones satisfechas en igual período	486.851.834,64
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	95.492.841,74

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Enrique F. Alsina, presidente.=R. García Trapero.=Ricardo F. Blanco.=A. Merelles.=Juan F. Gascón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de dos suplicatorios del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Vicente Dualde por la publicación en el periódico «El Ideal» de un artículo y un suelto titulados el primero «Empezó» y el segundo «La Regente».

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de dos suplicatorios del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, elevados á este Cuerpo Colegislador con fechas 6 y 13 de Junio de 1893 pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde y Furió por la publicación en el periódico *El Ideal* correspondiente á los días 10 de Mayo y 3 de Junio del mismo año de un artículo y un suelto titulados, el primero «Empezó» y el segundo «La Regente», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Dualde, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Joaquín González Fiori, presidente.=José Manteca.=Eduardo Romero Paz.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde la estación de Trubia al puerto de Avilés.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de Trubia al puerto de Avilés, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía á un metro de ancho desde la estación de Trubia al puerto de Avilés, en Asturias, sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto y modificaciones que en su día se aprueben por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á partir desde la misma fecha.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será noventa y nueve años.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1895.=Conde de Torreánaz, presidente.=Julián Suárez Inclán.=El Vizconde de Campo-Grande.=Nicolás Suárez Inclán y Llanos.=Manuel González Longoria.=Martín Zavala.=Juan Cañellas.=Fernando Soldevilla.=Manuel Pedregal.=Francisco de Federico, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta, sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Avinyó.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Avinyó, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Sallent, vaya hasta el kilómetro 7, sito en el término municipal de Avinyó, de la carretera de Prats de Llusanés á Sabadell.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, y el de 17 de Marzo de 1891, estableciendo una zona militar de costas y fronteras.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1895.=Conde de Torreánaz, presidente.=Enrique Lassús.=El Marqués de Casa-Jiménez.=José Maluquer.=El Marqués de Arlanza.=El Marqués de Mont-Roig.=Gustavo Ruiz.=Mario Fernández de las Cuevas.=Pedro Antonio Torres.=Eduardo Romero Paz.=José Cañé.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 6 DE ABRIL DE 1895

al art. 5.º=Observaciones de los Sres. Ballestero y Ruiz. Queda desechada la enmienda.=Enmienda del Sr. Ballestero al art. 6.º=Manifestación del Sr. Ruiz.=Discurso del Sr. Ballestero en su apoyo.=Contestación del Sr. Ruiz.=Rectificación del Sr. Ballestero.=Se toma en consideración.=Alusión personal del Sr. Conde de Romanones.=Rectificación del Sr. Ballestero.=Discusión del capítulo 4.º=Discurso en contra, del Sr. Ruiz.=Idem del señor Mellado en pro.=Alusión del Sr. Ballestero.=Rectificaciones de los Sres. Ruiz, Mellado y Ballestero.=Se aprueban los seis artículos de que consta el capítulo, con la enmienda del Sr. Ballestero al 6.º=Se suspende la discusión.

Vacaciones de Semana Santa: acuerdo.

Votación nominal de la sesión de ayer: adhesión del señor Garnica.

Modificación de un artículo de la ley de aguas: el Sr. Gullón retira el dictamen.

Población actual en los establecimientos penales, y número de penados que en ellos han muerto: ruego del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ferrocarril de Santoña á Bárcena de Cicero; prórroga para la construcción del de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel; incautación de un trozo de la carretera de Madrid á Cádiz; cuentas del Estado del primer semestre de 1881-82; ferrocarril de la estación de Trubia al puerto de Avilés; carretera de Sallent á Avinyó: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Relación de los procesos incoados por los tribunales militares contra la prensa; nombramiento por el Senado de un individuo para la Comisión mixta del proyecto modificando varios artículos de la ley de instrucción pública de 1857; constitución de una Comisión: comunicaciones.

Peticiones: lista de las presentadas en Secretaría.

Orden del día para el lunes 15 del corriente.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, y quedó publicada como ley, anunciándose que pasaría al Archivo el ejemplar remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la ley sancionada por S. M. concediendo un crédito extraordinario para atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra.

El Sr. **SALVADOR**: No habiendo podido tener el gusto ayer de tomar parte en las votaciones que tuvieron lugar en la Cámara, he pedido la palabra para rogar á la Mesa que tenga la bondad de hacer constar mi voto conforme con la mayoría en ambas votaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Niebla tiene la palabra.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Pido que se haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en las votaciones recaídas ayer para desechar el voto particular de los Sres. Ruilópez y Ruiz Martínez y la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Voy á tener el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Un tribunal militar de Alicante ha condenado á seis meses de prisión correccional, por delito cometido por medio de la imprenta, al director de un periódico que en aquella capital se publica con el título de *El Grito del Pueblo*. Esta aseveración la he leído en la prensa de Alicante y en la de Madrid: es noticia que, habiendo llegado por conductos tan públicos, hay motivos para considerar exacta, y en la hipótesis que lo sea, me dirijo al Gobierno, y pensaba dirigirme particularmente y con todo respeto y consideración al Sr. Ministro de la Guerra.

No conozco al director del periódico; no conozco á los redactores de esa publicación; no sé la política que sostiene; tampoco conozco las palabras por las cuales la jurisdicción de Guerra abrió el proceso y ha fallado de una manera tan desfavorable para el periodista. No tengo, pues, ningún antecedente; pero aunque los tuviera, declaro que no discutiría ninguno, porque respetuoso con todos los tribunales, estoy acostumbrado desde la prensa, y mucho más desde esta tribuna, porque sé el deber que me impone este sitio, á no controvertir fallo alguno de ningún tribunal de ninguna jurisdicción.

Considero, por las noticias y apreciaciones que he leído en la prensa, que este es el que podríamos llamar primer caso de delito de imprenta juzgado por la jurisdicción de Guerra desde que está en el poder el partido conservador; caso juzgado sin competencia de jurisdicción y sin intervención del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en condiciones inesperadas que nadie ha desmentido.

Pero yo no vengo con espíritu de crítica; sólo me mueve espíritu de misericordia, y por virtud de este espíritu de misericordia suplico al Sr. Ministro de la Guerra encarecidamente, se lo suplico, como antes he dicho, en los términos de la mayor consideración, en aquellos que él escoja para enaltecer el respeto que yo tengo á todas las clases é instituciones militares, sobre todo á la alta representación que ostentan, que haga uso de sus facultades constitucionales, y perdone, indulte á ese periodista condenado por el Consejo de guerra, que indulte tam-

bién á todos los periodistas que se encuentran en análogas condiciones, esperando que tendrá el Gobierno la generosidad de extender el indulto á todos aquellos que por virtud de circunstancias, que no he de recordar, han sido objeto de sumarios y procesos incoados por la autoridad militar. Yo creo que con este acto el Gobierno se captará las simpatías públicas, el agradecimiento de la prensa, y por parte de los Diputados que ejercemos el periodismo, será un título más á nuestro reconocimiento y también á nuestra gratitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

Se leyó una proposición de ley segregando la población de Port-Bou del Municipio de San Miguel de Culera.

En su apoyo dijo

El Sr. **BARÓ**: La proposición de ley que acaba de leer el Sr. Secretario tiende á sancionar lo que es ya un hecho.

A consecuencia de haberse abierto á la explotación la línea internacional de Tarragona á Barcelona y Francia, y de haberse situado la última estación de la sección española en Port-Bou, ha surgido allí una población de gran importancia, dedicada al tráfico, al despacho de Aduanas, al comercio y á facilitar los cambios; pero esa población no tiene estado legal, porque no constituye un Municipio, lo cual no ha impedido que en Port-Bou haya autoridades que pertenecen en realidad al Municipio de San Miguel de Culera, y que hoy exista en España un Municipio sin ninguna de las condiciones legales.

A remediar tal estado de cosas tiende la proposición de ley que he tenido la honra de presentar.

La población de Port-Bou cuenta con los medios necesarios, con los recursos que la ley exige para poder sostener un Municipio independiente, y, por tanto, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 93.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José): Dos palabras para demostrar la importancia de esta carretera, que tiene por objeto poner en comunicación entre sí y con la capital de Puerto Rico pueblos tan importantes como son los de Arroyo, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Naguabo, Ceiba, Fajardo y Suquillo, que reunen más de 100.000 habitantes.

Ruego al Congreso que la tome en consideración, por tratarse de una zona extensa, fértil y muy poblada, falta de toda vía de comunicación á causa de que la línea férrea que debiera cruzarla viene sufriendo en su construcción retrasos lamentables.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley declarando obligatoria la vacunación y revacunación. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 93.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AVILA**: Señores Diputados, no creo que tengo para qué preocuparme de si serán estas Cortes ó serán otras las que lleguen á dar carácter de ley á la proposición cuya lectura acaba de oir el Congreso; pero sean éstas ó sean otras las que estén llamadas á entender en el asunto, yo tengo la seguridad de que si estas Cortes fueran disueltas sin haber discutido y aprobado la proposición, no faltaría algún Sr. Diputado, y aun el mismo Gobierno, que se encargara de patrocinar tan importante asunto en Cortes venideras.

En países tan adelantados como Inglaterra, la vacunación ha sido declarada obligatoria por la ley, hasta tal punto, que en la patria de Jenner, descubridor de la vacuna, la viruela se ha extinguido casi por completo. En otros países tan adelantados como Alemania ha sido declarada también obligatoria la vacunación, llevada á cabo con una reglamentación tan severa, que de veinte años á esta parte han conseguido que desaparezca también casi por completo tan terrible enfermedad. En otras Naciones de Europa y de América también muy adelantadas, pero en las que no ha sido declarada obligatoria la vacunación, exigen la cédula correspondiente para todos los actos principales de la vida, con lo que indirectamente viene á ser declararla obligatoria.

Solamente en España, un punto tan importante y tan necesario como es éste, ha sido abandonado casi por completo, ó al menos desatendido en nuestras costumbres y en nuestras leyes, á pesar de que alguna como, si no recuerdo mal, la de sanidad del año 1855, prescribía, ó tenía al menos la tendencia á que la vacunación fuese obligatoria. Todos vosotros, Sres. Diputados, sabéis por experiencia propia, ó por haberlo leído varias y repetidas veces en la prensa, que la viruela causa frecuentemente grandes estragos en Galicia, en Andalucía, en Castilla, en una palabra, en muchos puntos de las diferentes provincias de la Península, y sólo en esos momentos es cuando vienen los apuros, entonces es cuando se procede precipitadamente muchas veces, y de mala manera, á la vacunación y revacunación; y se hace en tan malas condiciones, ya porque la linfa es vieja, ya porque está mal acondicionada, ya porque se hace de brazo á brazo sin las precauciones debidas, sin el examen de los individuos que la suministran, ya porque las personas que la operación hacen no son competentes, ya por otras mil causas que deben tenerse presente con esmerado cuidado, que el resultado, en vez de ser beneficioso, suele ser contraproducente; de aquí el temor de muchos á dejar vacunar á sus hijos.

Yo espero, pues, que la Cámara, teniendo en cuenta todas estas observaciones que acabo de exponer, y muchas más que dejo á su penetración por no molestarla, se servirá tomar en consideración una proposición tan importante como ésta y de tan urgente necesidad.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Las circunstancias políticas por que hemos atravesado, creo yo que deben haber sido motivo principalísimo para que no haya llegado al Congreso el eco de las lamentaciones muy sentidas y muy vivas con que casi todas las comarcas vinícolas vienen expresándose con respecto á sus necesidades y á la situación en que se encuentran con motivo de la depreciación que sufren sus productos. Esto, sin embargo, no ha sido obstáculo para que se hayan reunido los productores en extremos muy diversos de la Península con el fin de elevar al Gobierno la manifestación de sus quejas y de su penuria.

Consecuencia de esta situación son las exposiciones que cuatro pueblos del distrito que tengo la honra de representar dirigen á las Cortes pidiendo protección para los vinos. Expresan ellas el anhelo con que desearían ver que se suprimiese el impuesto de consumos, y basta indican la conveniencia de su sustitución por el impuesto sobre la renta.

Yo no he de hacer consideraciones acerca de este punto. Al entregar estas exposiciones, más bien que á la consideración y al estudio de la Cámara, me permito recomendarlas á la reflexión y desenvolvimiento del Sr. Ministro de Hacienda; y esto con tanta mayor confianza, cuanto que el Sr. Ministro de Hacienda, no sólo representa los compromisos que el partido conservador ha llevado á ese banco en provecho de la producción nacional, sino que además S. S. es un enamorado muy sincero y muy competente de esos problemas y de esos estudios. Por consiguiente, creo yo que con mayor confianza y con mayor eficacia pueden tener esos pueblos la saludable esperanza de que S. S. ha de atender y acoger con benevolencia sus justas peticiones.

Muy relacionada con esta crisis extrema de la vinicultura está la de la industria alcoholera, y de ella me permito hacer una manifestación al Sr. Ministro de Hacienda.

El digno antecesor de S. S., el Sr. Canalejas, comprendiendo cuál era la situación de la producción alcoholera por los inconvenientes y las grandes desventajas que entraña la legislación actual, y deseando al propio tiempo el aumento de los ingresos del Tesoro, dictó una Real orden nombrando una Junta compuesta de altos empleados de Hacienda, de distintos Diputados de esta Cámara, entre ellos mis dignos compañeros los Sres. García Alix, Cañellas, Iranzo, Cabezas y el que tiene el honor de hablaros en este momento, para que estos señores, ayudados de una Comisión de fabricantes, estudiaran los medios conducentes á que la producción alcoholera, sin mermar en nada los ingresos que percibe hoy el Tesoro, antes bien aumentándolos, obtuviera á su vez aquellos beneficios que fuera posible alcanzar.

Esta Comisión se constituyó y se reunió en el Ministerio de Hacienda; pero necesitando datos que todavía no se habían recogido, tuvo necesidad de suspender sus sesiones; y hallándonos en esta interinidad los que de ella formábamos parte, ocurrió el cambio de situación y, por consiguiente, una paralización en estos trabajos.

El Sr. Ministro de Hacienda comprenderá que el asunto es de la mayor importancia; porque no sólo pueden aumentarse los ingresos hoy mermadísimos del Tesoro y aumentarse considerablemente, sino que al mismo tiempo, y esto es lo que nos importa especialmente á los que representamos estos intereses, los fabricantes de alcoholes podrán obtener ventajas en la prosperidad y desarrollo de esta industria.

Por lo tanto, si S. S., al tener conocimiento, como seguramente lo tendrá, no sólo en el Ministerio, sino particularmente, de este asunto, ha creído que sería conveniente perseverar en los laudables propósitos que guiaron á su antecesor, y entiende que puede reportar beneficios aquella Comisión, yo rogaría á S. S. que, con la autoridad de su cargo y con la competencia que tiene en estos asuntos, procurara que esta Comisión volviera á reunirse y la diese facilidades para que pueda cumplir su provechoso objeto, en bien del Tesoro y en bien del contribuyente.

También quiero llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda acerca de otra cuestión relacionada íntimamente con éstas de que acabo de ocuparme, y que puede decirse corresponde al origen de las gestiones de los vinicultores é industriales alcoholeros en este asunto.

En el Ministerio de Hacienda se formó un expediente muy importante, respecto del cual no me he de limitar yo á recomendarle al estudio y á la benevolencia del Sr. Ministro de Hacienda por la modesta consideración que pueda merecer mi humilde persona á S. S. Sesenta ó setenta Diputados, que representábamos la casi totalidad de los distritos vinícolas de España, reunímonos hace mucho tiempo en una de las Secciones de esta casa, comunicándose allí mutuamente las impresiones que recibían de sus distritos, y acordando solicitar del Sr. Ministro de Hacienda, entonces D. Amós Salvador, que la interpretación del art. 46 de la ley de presupuestos, referente al actual impuesto sobre alcoholes, se hiciera en determinado sentido y se aclarase debidamente; porque los allí reunidos entendían que el reglamento publicado para la aplicación de aquel artículo de la ley, no sólo no interpretaba su verdadero sentido, sino que desvirtuaba y tergiversaba, en daño sobre todo de la producción alcoholera, el carácter de ese mismo impuesto.

Aquel expediente, al que se unieron las quejas y las manifestaciones de diferentes Comisiones de fabricantes, que se tomaron el trabajo penoso de venir de lejanas comarcas de la Península á Madrid; aquel expediente, digo, tuvo un desarrollo muy lento á consecuencia de las rutinas que imperan en el Ministerio de Hacienda; pero, según mis noticias, debe estar ya á la resolución del Sr. Ministro.

Pues bien, yo ruego á S. S. que, en tanto no pueda lograrse la modificación del actual impuesto de alcoholes, resuelva S. S. este expediente en armonía con las manifestaciones, creo yo que muy fundadas, que ya hemos expuesto á los Sres. Ministros anteriores, y que constan en el expediente instruído por virtud de la reclamación que entonces se hizo.

Según nos ha anunciado la prensa, S. S. ha puesto ya en estudio este problema de la vinicultura, y todos nos hemos de felicitar de que no desmaye ni un momento en este laudable propósito, porque seguramente el país, á pesar de aquella indiferencia con que, según decía el Sr. Sivela, nos mira á todos los políticos, hará una distinción suprema; y así como,

según afirmaba un conocido escritor francés, en el mundo no hay más que dos razas, la de los artistas y la de los que no lo son, creo que llegará una época en que el país no hará más que una distinción entre aquellos que ponen su voluntad exclusivamente al servicio de la Patria, y aquellos que la desatienden y la olvidan.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tres puntos se ha servido exponer á la consideración de la Cámara y del Gobierno, en las elocuentísimas y patrióticas palabras que ha pronunciado, mi amigo particular el Sr. Conde del Retamoso. Los dos primeros son realmente de gran trascendencia, y refiérese el tercero á la aplicación de uno de estos dos. Con la brevedad que las circunstancias imponen, daré al Sr. Conde del Retamoso las explicaciones que S. S. pide.

Realmente la agricultura española atraviesa momentos precarios, difíciles y angustiosos. Según mis cálculos, desde hace cinco años la agricultura nacional pierde anualmente de 240 á 260 millones de pesetas. Claro es que un ramo tan importante de la producción nacional, que está en circunstancias como éstas, ajenas á la voluntad de todos, requiere la atención del Gobierno y los cuidados de la Cámara más que ningún otro, porque, sumados los esfuerzos de unos y de otros, apenas si podremos llevar con tiempo y mesura algún alivio á este ramo de la riqueza nacional, tan necesitado de él.

Los remedios propuestos en la instancia que el Sr. Conde del Retamoso acaba de presentar, encierran también problemas de trascendencia. La supresión del impuesto de consumos, siquiera sea en una parte, en la referente á los vinos, puede ser una grieta para un ingreso del Estado que es de consideración y de importancia entre los que pueblan el presupuesto, y en la situación actual es muy grave debilitar ninguno de los ingresos, siquiera sea en cosa de tanta justicia como la que el Sr. Conde del Retamoso pide. Ni afirmo ni niego; expongo solamente una dificultad.

La sustitución de esta parte del impuesto de consumos por el impuesto sobre la renta, cosa es que tenemos que discutir ampliamente: aquí se ha discutido alguna vez; algún modesto escrito he publicado acerca de este punto; pero yo tengo que advertir al Sr. Conde del Retamoso que en estos momentos se está discutiendo por los economistas más notables de Europa este dilema: ¿qué es más ventajoso para una Nación? ¿imponer un tributo sobre la renta, ó dejarla completamente libre, y cuando se eleve por la tendencia general á elevarse por lo mismo que baja el interés, hacer conversiones que vengan á dar á la Nación un producto mayor que los que hubiera dado el tributo?

Este es el problema que hay que discutir, teniendo en cuenta las necesidades del Estado y del crédito público en cada país.

Yo no afirmo ni niego; expongo ante S. S. estas ideas rudimentarias, para probar que estos problemas son muy complicados y de alta trascendencia, y que para abordarlos se necesita el concurso de las Cámaras y la buena voluntad del Gobierno, entendiendo yo que ni del uno ni de las otras se puede prescindir.

Segundo punto: el de alcoholes.

En efecto, es la cuestión de los alcoholes, como S. S. ha dicho, de grandísima importancia, y una de las pocas cuestiones que en la mayor parte de los países constituye una fuente de ingresos para el Tesoro copiosísimos, y que á mi juicio podría salvar á la Hacienda de los déficits más ó menos grandes, disminuídos ahora por fortuna, que padecemos.

Esta es una cuestión en que están de acuerdo los intereses del fisco con los intereses morales, sociales y de todo género; caso extraordinario que hace del alcohol un artículo de renta que puede favorecer á los intereses nacionales. Este es mi juicio; éste era cuando hace algunos años un ilustrado Ministro del partido liberal, el Sr. Puigcerver, presentó una ley de alcoholes que defendí con entusiasmo, y que, en mi concepto, era el principio de lo que S. S. quiere y de lo que la mayor parte de las Naciones han realizado, habiendo llegado alguna de ellas, como Suiza, hasta el extremo del monopolio para favorecer el presupuesto de ingresos, lo cual hubiera dado grandes frutos para la nuestra. Desgraciadamente, publicada en los primeros días de Junio la ley, diez días después se publicó una Real orden suspendiéndola, y no llegó siquiera á ensayarse. Por consecuencia, es una cuestión que está todavía íntegra en el país. Claro es que en estas condiciones y con estas convicciones que tenía y continúo teniendo, yo, que con mucho gusto he oído al Sr. Conde del Retamoso, participo de sus ideas. Sé que hay una Comisión nombrada para entender del asunto; conocimiento de que existe esa Comisión tenía; pero como ninguna intervención tiene el Ministro de Hacienda ni el Gobierno en la formación de esa Comisión, se limitará, y yo ofrezco á S. S. que hoy mismo lo haré, á rogar al presidente de esa Comisión, sea quien fuere... (*El Sr. Conde del Retamoso*: El Sr. Oya por delegación.) Pues con mayor razón, porque el Sr. Oya es un alto y digno funcionario del Ministerio de Hacienda, y le rogaré que reuna la Junta en seguida; y si la Junta no tiene inconveniente en que yo asista como el último de sus vocales, contribuiré con el escaso conocimiento que tengo, pero con una gran voluntad, á que los resultados de esa Comisión sean fructíferos.

Ultimo punto. Me habla S. S. de un expediente para la aplicación del reglamento de alcoholes. No lo conozco; lo pediré inmediatamente, y no perdonaré medio alguno para que se resuelva en justicia, y la justicia es para mí lo que demandan los intereses nacionales, que es la armonía de los intereses de los productores con los intereses del fisco.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Debo al Sr. Ministro de Hacienda unas gracias muy sinceras y muy expresivas, y casi podría decir que no tengo yo palabras bastantes para dárselas, por la respuesta tan completa y tan afectuosa que he merecido de S. S. (*El Sr. Ministro de Hacienda:* Lo merece S. S.) Claro es que S. S., con la competencia que tiene de estos asuntos, ha tocado problemas de tanta importancia y de tanta gravedad, que no es esta la ocasión de tratarlos ni siquiera de soslayo.

Yo bien sé, tanto como el que más, que estamos, por decirlo así, en una cuaresma parlamentaria y que se nos impone el ayuno de la palabra y la me-

ditación electoral; pero no puedo menos de hacerme cargo, superficial y someramente, de algo á que S. S. se ha referido.

El problema de los vinos tiene tanta extensión y tal importancia, que yo con toda lealtad declaro que no creo que casi pueda ya esta Cámara, en las postrimerías de su vida, ocuparse de él, teniendo que venir otras Cámaras que con mayor espacio puedan abordarlo, aunque siempre habrá que hacer á este Congreso la justicia de reconocer que se ha ocupado con gran interés de este problema y ha tratado de adoptar medidas prácticas para la consecución de los fines que todos deseamos. Prueba de ello es la proposición de ley que ayer defendió un querido amigo mío, el Sr. Lagunilla, y otra proposición que en la Comisión de presupuestos ha defendido con gran competencia, y en su día, ya próximo, lo hará ante la Cámara, mi no menos querido amigo el Sr. Fernández de Velasco.

Pero el problema de la agricultura ha de agravarse necesariamente más cada año; porque si la riqueza de los productores disminuye en la aterradora medida que ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda, éste, que es un mal enorme, tendrá que agravarse por la persistencia de las causas, en cada año que pase. A esas causas de depresión y ruina hay que agregar la baja de los francos y la elevación de los cambios con Filipinas, que han venido á hacer más difícil la situación de la exportación agrícola. Por lo tanto, y como he dicho antes, más que á la deliberación de la Cámara, á la consideración y estudio del Sr. Ministro de Hacienda dirijo estas observaciones.

En la cuestión de alcoholes el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho manifestaciones que todos le hemos oído con grandísima complacencia; pero una observación me voy á permitir hacer á S. S. En la asamblea que hubo aquí de fabricantes de alcoholes y Diputados interesados en esta riqueza se votó, con una unanimidad que podría calificar, si cupiera esta redundancia, de absoluta, la conclusión de que de ningún modo y en ninguna forma debíamos llegar nunca al monopolio del alcohol como fuente de ingresos, tal como ha llegado á establecerse en algunas Naciones europeas.

Yo me creo en el deber de prevenir al Sr. Ministro de Hacienda respecto á la acogida que tendría en el país esa idea, ya que S. S. ha hablado de este asunto; no porque yo crea que el Sr. Ministro abrigue esas intenciones, aunque en realidad no lo sé, sino porque en estos tiempos de decadencia es cuando brotan los arbitristas, y yo sé que la voz de esos arbitristas ha llegado al Ministerio de Hacienda con muy insinuantes y tentadoras proposiciones, pretendiendo hacer creer que por este medio del monopolio del alcohol se puede saldar el considerable déficit de los presupuestos. Si bien es cierto que el alcohol es uno de los ingresos principales en la mayor parte de las Naciones adelantadas de Europa, también hay que tener en cuenta que en nuestro país, por la mala situación de la riqueza vinícola, es la fabricación de alcohol una salida de todo punto necesaria á nuestros productos, y por eso la industria destiladora se va formando y desarrollando. Piense, por tanto, el Gobierno, qué es lo que conviene más, cuando esa industria empieza á desarrollarse, si aplicarle todos los rigores de la tributación y del presupuesto, ó si, por el contrario, conviene tener menos rigor para dar lugar á que se desarrolle y florezca, y recoger después los frutos de esa riqueza.

Con esta prudencia y con estas precauciones se ha de poner mano en la reforma de los alcoholes; porque de otro modo habremos cerrado la única salida que hoy queda para nuestros vinos, salida que es muy probable, dado el exceso de producción, que constituya siempre una necesidad de nuestra agricultura.

Respecto á la Comisión, como individuo de ella aunque el más modesto, tengo también que dar las gracias á S. S. Tanto en mi propio nombre como en el de mis dignos compañeros que la constituyen, aseguro á S. S. que en absoluto estamos á la disposición del presidente y coadyuvarémos con todo el interés y eficacia que nos sugieran nuestras convicciones y nuestro amor por los intereses nacionales, al logro de los fines que todos deseamos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Me importa, más que reiterar las gracias al Sr. Conde del Retamoso por las bondadosas frases que me ha dedicado, recoger algo de lo que en su rectificación, tan brillante como su discurso, se ha servido exponer.

No se trata del monopolio del alcohol: es preciso que todo el mundo lo sepa. En alguna Nación donde se ha aplicado, como en Rusia, y se ha suprimido después, ó donde, como en Alemania, no consiguió el mismo Canciller de hierro implantarlo sino como ensayo regional, es donde podría tener éxito, porque no son Naciones vinícolas, al menos en la escala que la nuestra. Pero en España, lo ha indicado el señor Conde del Retamoso como válvula de seguridad y como salvación por ahora de nuestra industria vinícola, se necesita hacer el verdadero alcohol de vino, y ese ha de ser un verdadero producto español legítimo y genuino que, acreditado en el extranjero, pueda llevar algún alivio á esa industria vinícola, como desea el Sr. Conde del Retamoso y como desean todos los españoles.

No tengo más que añadir en este punto, sino que, si he citado á Suiza por el monopolio del alcohol, es por ser la única Nación de Europa que lo tiene hoy establecido, y la única que podría establecerlo, dadas las condiciones del clima, del suelo y de la producción que tiene la República Helvética.

Tranquilícese, pues, el Sr. Conde del Retamoso y los vinicultores todos. Entiendo que por ahora, y aun quizá por tiempo muy largo, el monopolio del alcohol, tal como se entiende en las Naciones extranjeras y en el genuino sentido de la palabra, no es aplicable á la Nación española.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: La molestia que haya podido causar á S. S., creo que tiene compensación muy sobrada con que las palabras que acaba de pronunciar lleguen á conocimiento de todo el país agricultor.

Oyendo hablar á S. S. he recordado una recomendación que me va á dispensar S. S. que le haga. En esa misma asamblea á que me he referido antes, otro de los acuerdos fundamentales y unánimes que

se tomaron fué el de pedir la supresión del concierto con los fabricantes de alcohol industrial. Por la ley actual de alcoholes, en su art. 46, el alcohol vínico pagaba una patente de elaboración que podía llegar hasta el triple del tributo que se satisfaga por industrial, y el alcohol industrial quedaba sujeto al gravamen de pesetas 37,50 por hectolitro. Pues bien; se han establecido unos conciertos con los fabricantes de alcohol industrial, y con tales ventajas para esos fabricantes, que, según cálculos de personas muy competentes, llegan á pagar por cada hectolitro de alcohol industrial, no 37,50 pesetas, sino 0,75 nada más. Así lo prueban las cotizaciones que del alcohol industrial publican los *Boletines oficiales* del Ministerio de Fomento, por ejemplo, del alcohol que se vende en Tarragona, en Reus y en otros puntos del litoral.

Como he dicho antes, el espíritu del art. 46 de la ley citada, como el de la mayoría de la asamblea, es el de colocar en una desigualdad favorable respecto del alcohol industrial al alcohol vínico, y hemos consignado como el primero de nuestros deseos y necesidades que se den por caducados esos conciertos con los fabricantes de alcohol industrial; con tanto mayor motivo, cuanto que, además de que yo entiendo que la ley no faculta de ninguna manera para celebrar esos conciertos, la supresión de ellos favorecería de un modo notable los ingresos del Tesoro, al mismo tiempo que se obtendrían las ventajas que deseamos para el alcohol vínico.

Y esto, que no sé si por una interpretación equivocada ó viciosa que ha dado la Administración ha venido sucediendo, dejo también á la consideración de S. S. si cree que puede modificarse por una aclaración de la misma Administración, ó si será mejor que quede aclarado por un precepto de la ley de presupuestos; porque los que defendemos la industria del alcohol, no sólo defendemos nuestros intereses, sino que hemos manifestado que venimos á defender algo que hace más viables los preceptos de las leyes que se han dictado sobre el alcohol, leyes que en todas partes han ofrecido grandes inconvenientes de aplicación. En Francia, por ejemplo, donde hay una Administración que me parece que puedo declarar superior á la nuestra, se han dictado treinta y tantas leyes (en pocos años) respecto á alcoholes, y entre nosotros puede decirse que no ha habido ley de presupuestos en que no se haya estudiado la necesidad de modificar las disposiciones anteriores por los cambios que en la industria del alcohol han introducido los progresos de la destilería y los vicios de la Administración. Pero no son éstas cuestiones que puedan calificarse de muy difíciles para las personas de la competencia y de los estudios de S. S., sino que S. S. es, se lo declara un adversario político, garantía de acierto y esperanza de remedio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Tengo el honor de presentar unas exposiciones que dirigen á las Cortes tres grupos de profesores de primera enseñanza de Caspe, Ateca y Calatayud, en solicitud de que el Estado satisfaga directamente sus haberes á los profesores de primera enseñanza, de acuerdo con una de las solicitudes que hizo la Asamblea general del magisterio español, celebrada hace cuatro ó cinco años, de acuerdo con una de las proposiciones del Congreso pedagógico y de acuerdo con los compromisos del partido liberal y de muchos hombres importantes del partido conservador.

Este será un dato que tendremos en cuenta cuando se discuta el presupuesto del Ministerio de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Ayer rogué á la Mesa que me reservara el uso de la palabra para cuando se hallara presente el Sr. Ministro de Marina, á quien supliqué tuviera la bondad de concurrir á la Cámara con objeto de contestar á las preguntas que he de tener el honor de dirigirle, referentes á su Departamento, y que yo considero interesantes.

Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Marina por la puntualidad con que, accediendo á mis deseos, ha concurrido á la Cámara á la primera hora de la sesión; y he de decir con toda sinceridad que, como ayer no expuse el objeto de mis preguntas, no ha de causarme ni siquiera extrañeza que el señor Ministro de Marina quiera tomarse algún tiempo para contestarlas ó para adquirir los detalles que crea convenientes.

Si así lo hiciera S. S., no sólo no habría de causarme molestia alguna, sino que acaso saldríamos todos ganando; porque, en concepto de muchos, cuando S. S. contesta de repente, suele dejar malparado á su interlocutor y á S. S. mismo, y no deseo ni lo uno ni lo otro.

Voy, pues, á formular las preguntas concretamente, y ruego al Sr. Presidente me permita preceder á cada una de ellas un ligerísimo prólogo para su mejor inteligencia.

La primera pregunta se refiere á la ejecución de las obras de los diques de la Carraca y de Cartagena. Siendo S. S. Ministro del anterior Gabinete conservador, acordó publicar un concurso para la construcción, en cada uno de los arsenales de Cádiz y Cartagena, de un dique de dimensiones proporcionadas á los modernos buques de nuestra marina. Su señoría no tuvo bastante vida ministerial para ver terminado el plazo en que debían presentarse las proposiciones, y salió del Ministerio sin haber realizado aquel propósito.

El Sr. Ministro de Marina que sucedió á S. S., creyendo que las bases del concurso podían ampliarse para recoger mayor suma de iniciativas provechosas y utilizables en bien del Estado, por estas y por otras razones que no hay para qué examinar ahora, suspendió el concurso para proceder á aquel estudio complementario.

Terminado éste, el general Pasquín, que le sucedió en la cartera, volvió á abrir el concurso; y terminado el nuevo plazo, se presentaron diez ó doce proposiciones, que fueron sometidas al examen del Centro consultivo de la marina, que con laudable actividad clasificó las que podían aceptarse, las que requerían alguna reforma y las que desde luego debían

desecharse por razones técnicas ó económicas, quedando ultimados todos aquellos trámites previos hasta llegar al momento de la adjudicación; pero el Ministro que lo era á la sazón, ya fuese por razones económicas ó por cualesquiera otras que no es del caso examinar, dejó pasar algún tiempo sin adjudicar la construcción, y durante este tiempo las noticias particulares que venían de los departamentos y de aquellas poblaciones indirectamente interesadas en que las obras se llevasen á cabo, daban á entender que S. S., que entonces no era Ministro, alentaba las esperanzas, asegurando á sus amigos de aquellas localidades que inmediatamente que viniese al poder otro Gobierno, S. S., que debía tener la seguridad de ser Ministro de Marina cualquiera que fuese el encargado de formar Gabinete, estrenaría la pluma ministerial firmando la adjudicación de las obras de ambos diques.

Con estos antecedentes, hasta tal punto se alegraron las poblaciones interesadas cuando vieron á S. S. en el Ministerio, que hubo algunas que llevaron su inocencia hasta el punto de felicitarme por la entrada de S. S., diciéndome que debía estar satisfecho porque al fin iban á cumplirse mis deseos. Yo mismo debo confesar que participé de estas alegrías al saber por referencias fidedignas que S. S., apenas acomodado en su poltrona, había pedido el expediente, y manifestado de manera que la noticia circulase, que la primera de las determinaciones de S. S. iba á ser la adjudicación de las obras de los diques, noticia que llevó el contento á aquellas poblaciones, y no hay por qué negar que á mí también me satisfizo; porque sabido es que yo lo deseaba y que he de celebrar que se lleve á cabo, cualquiera que sea el Ministro que lo realice, aun cuando sea el Sr. Beránger.

Pero ha pasado algún tiempo, seguramente más del necesario para estampar la firma de S. S., y ha llegado á mi noticia, también por relaciones á que no me atrevo á dar completa fe, pero que tienen verosimilitud, que S. S., después de conseguidos los primeros efectos, el festejo de la noticia, las felicitaciones, los parabienes y demás trámites de rúbrica, ya no consideraba tan urgente la adjudicación y había modificado su propósito en el sentido de que, en vez de hacerse la adjudicación al día siguiente de su entrada en el Ministerio, se haría al día siguiente de disolverse las Cortes ó de suspenderse sus sesiones. Esto no lo afirmo ni lo niego; lo expongo para que S. S. al contestarme pueda confirmarlo ó rectificarlo. Y expuesto así el fundamento de mis preguntas por lo que se refiere á los diques, voy á concretarlas en forma interrogativa.

¿Está S. S. dispuesto á adjudicar inmediatamente la construcción de las obras de los diques secos de los arsenales de Cartagena y de la Carraca? En el caso de que no esté dispuesto á hacerlo inmediatamente, ¿es cierto que espera S. S. á que se cierren las Cortes para hacerlo? En el caso de que así fuere, que yo lo dudo, ¿qué razones puede haber para que sea necesario esperar á que se apaguen estas luces, para que S. S. pueda poner su firma en el contrato? Y paso á otra materia.

Siendo S. S. Ministro de un Gobierno liberal que presidía el Sr. Sagasta, en el año 1886, publicó unos reglamentos para los Cuerpos subalternos de la armada, contramaestres, condestables y practicantes, en los cuales al reorganizarlos se les suprimían aquellos beneficios, conocidos con el nombre de premios de constancia y regulados por años de servicio, como una especie de compensación, considerando que estas clases en ninguna circunstancia ni por ningún motivo podían llegar á adquirir nunca el empleo de oficial efectivo. En uno de los artículos de cada uno de esos reglamentos se decía que, como compensación á la pérdida de los premios de constancia, se presentaría un proyecto de ley á fin de conceder derechos pasivos á sus respectivas familias en el caso que reunieran las condiciones exigidas por la ley. Pasó algún tiempo, y S. S. salió del Ministerio sin haber tenido el necesario para llevar á cabo su propósito; vinieron otros Gobiernos, y tampoco se tradujo en ley; y cuando S. S., que había anochecido liberal, amaneció Ministro del partido conservador el año 1890, un Sr. Diputado, correligionario desde entonces de S. S. y amigo muy querido mío, el señor Luanco, preguntó á S. S. si, habiendo trascurrido ya cinco años desde que S. S. hizo la promesa, había llegado el caso de que la cumpliese trayendo á las Cortes el proyecto de ley tantas veces anunciado.

Su señoría contestó, según consta en el *Diario de las Sesiones*, que no solamente se había ocupado y preocupado de ese asunto, sino que, á pesar de que sólo habían trascurrido cinco años, tenía ya confeccionado el proyecto y estaba á estudio en el Ministerio de Hacienda. Así trascurrieron algunos años más, durante los cuales hubo individuos de la clase de condestables que, apreciando bien el valor de las promesas, acudió al Consejo de Estado, y éste dió la razón al pleiteante, pero sin hacerlo extensivo á los que carecían de recursos para seguir ese mismo camino.

Trascurrió algún más tiempo, todo el necesario para que S. S. terminase su vida ministerial, sin haber traído el proyecto de ley; y ya en estas Cortes, siendo yo Diputado, tuve el honor de preguntar al Sr. Ministro de Hacienda, que lo era á la sazón el Sr. Salvador, si, habiendo trascurrido siete años, estaba terminado el estudio del eterno y todavía invisible proyecto de ley, y el Sr. Salvador contestó que había ordenado un minucioso registro en su Departamento y que no se había encontrado rastro alguno de semejante proyecto, y que por consiguiente, á pesar de su buena voluntad, no podía hacer estudio alguno sobre materia que no había sido sometida á su examen.

Entonces el Ministro de Marina, que lo era á la sazón el señor contraalmirante Pasquín, por excitación mía ó por impulso propio, ó por ambas cosas á la vez, formuló un nuevo proyecto de ley, el cual, después de examinado en Consejo de Ministros, emprendió, como los anteriores, su peregrinación por el Ministerio de Hacienda para su difícil estudio, con el fin de traerlo después al Parlamento; pero aquel Gobierno salió del poder, y tampoco se realizó la promesa.

En vista de todo esto, yo pregunto al Sr. Ministro de Marina: ¿está dispuesto S. S. á activar ese proyecto de ley, procurando que sea despachado por el Ministerio de Hacienda cuanto antes, ó á confeccionar otro, si se hubiere perdido, de nuevo, con el fin de traerlo al Parlamento, para que antes que terminen las sesiones de esta legislatura lo examinemos y resolvamos acerca de él, si hubiera tiempo para ello? Y paso á un tercer punto.

La prensa ha dicho, y yo he de aplaudirlo si la noticia resulta cierta, que S. S., en vista del estado actual de la isla de Cuba, había formado el propósito de crear una escuadrilla de pequeños cañoneros para el servicio de vigilancia que requieren aquellas dilatadas costas. Hasta aquí yo he de aplaudir el pensamiento de aprovechar el estudio ya hecho por el Gobierno anterior, y celebraré que encuentre medios de llevarlo á cabo; pero de público se agrega estar resuelto que esos cañoneros sean construídos en el extranjero. Supongo yo, si es cierta esta segunda parte de la noticia, que S. S. se habrá inspirado en el deseo de tenerlos pronto y buenos, y que antes de tomar esa medida, si es que la ha tomado ó tiene ya formado ese proyecto, habrá adquirido previamente la persuasión, basada en informes fidedignos, de que en iguales condiciones de bondad y de tiempo no pueden construirse en España. Si así fuera y S. S. lo demostrase, nada diría sobre esto, porque ninguna consideración puede sobreponerse á aquellas que tengan por objeto la más eficaz y más pronta defensa del territorio nacional; pero precisamente, puesto mi pensamiento en esa consideración, me ha sorprendido que se diga como cosa resuelta, que el punto elegido para la construcción de esos barcos es uno de los puertos de los Estados Unidos, y sobre esto sí tengo que hacer alguna observación. Si la noticia esta es cierta, si esos cañoneros van á ser construídos en los Estados Unidos, no puedo excusarme de hacer á S. S. la advertencia, aunque ciertamente no lo necesita, de que si bien se trata de una Nación hoy amiga de España, no tenemos una seguridad perfecta y absoluta de que más adelante las relaciones entre España y los Estados Unidos continúen inalterables. Y si desgraciadamente, por cualquier circunstancia, que yo sería el primero en deplorar, sobreviniese, por ejemplo, un reconocimiento de beligerancia; si todavía, avanzando un poco más con la imaginación, llegásemos á un rompimiento con aquella Nación, y nuestros cañoneros se encontraran en puertos de los Estados Unidos, y, lo que es peor todavía, se encontraran pagados, S. S. se hará cargo de las consecuencias que esto podría producir para España.

Y no quiero ahondar más en este asunto. Sólo quiero que si sobre el particular hay algo á que debamos dar crédito, si tienen fundamento las noticias que sobre este punto viene dando la prensa, tenga S. S. en cuenta esta advertencia, aun cuando sea mía.

Cuarta pregunta. Ha dicho la prensa también, que una escuadra española va á ser destinada á representar á España en la apertura del canal de Kiel. Yo aplaudo la conducta del Gobierno, que es la misma del Gobierno anterior en este particular; pero me ha causado extrañeza que al anunciar el viaje de la escuadra se haya anunciado á la vez el nombramiento del comandante general que ha de mandarla, del jefe de Estado Mayor y de los comandantes de buque. Tenía yo entendido que la escuadra que iba á ir á Alemania era la misma de instrucción, que tiene ya su comandante general, su jefe de Estado Mayor y sus comandantes de buque. Si se tratase de una escuadra nueva, estarían bien nombrados todos estos jefes, porque, en efecto, resultarían dos escuadras; pero si se trata de la misma, ¿á qué puede conducir el nombramiento de nuevos jefes ó la confirmación de los mismos que ya tenía para dirigirla, sólo por un sencillo cambio accidental de comisión? Con la misma razón habría que nombrar ó confirmar al comandante general, jefe de Estado Mayor y comandantes de los buques, para el viaje de regreso ó cuando se enviase á Tánger, y al día siguiente volver á nombrar ó confirmar al comandante general, jefe de Estado Mayor y comandantes, para la vuelta á Cádiz. No creo que se adopte este nuevo sistema, y celebraré que S. S lo desmienta; porque si tal fuera su propósito, temo mucho que S. S., ocupado en hacer tantos nombramientos para cada comisión que desempeñen los buques, no tenga tiempo para ocuparse de los diques y de los derechos pasivos de los contramaestres, condestables y practicantes, que tanto han menester ahora de su solicitud.

Otra pregunta de que quisiera ocuparme, siquiera sea ligeramente, porque considero el asunto muy delicado, y desde luego adelanto al Sr. Ministro de Marina que si le parece conveniente no contestar á ella, ó no hacerlo por hoy con toda la extensión que puede, no me molestaré absolutamente; pero en este caso le ruego que si le es posible remita á la Cámara los documentos relacionados con la cuestión, para poder juzgar del patriotismo, de la prudencia y de la justicia con que haya procedido el Gobierno. Este asunto, iniciado ayer por el Sr. Spottorno, es el que se refiere á la separación del mando del crucero *Conde del Venadito* del comandante que interinamente lo desempeñaba. La prensa, que recibe las noticias telegráficamente, que tiene necesidad de traducirlas y de ampliarlas y hasta de intepretarlas algunas veces, las da en términos que pueden entenderse de una ó de otra manera, según lo que á cada uno satisface más cumplidamente, y en alguno de esos telegramas ha dicho que el comandante del crucero *Conde del Venadito* ha sido destituído por consecuencia del incidente que surgió al intentar reconocer un vapor extranjero. Yo quisiera saber, sin entrar por ahora en el fondo del asunto, porque reconozco que es bastante delicado, que puede estar relacionado con negociaciones ú otros incidentes de la vía diplomática, y que quizá ni al Gobierno ni á la Nación les convenga que por ahora se hable demasiado de esto, si el Sr. Ministro de Marina puede hoy contestarme, ó hasta donde lo crea conveniente, á las siguientes preguntas:

El crucero *Conde del Venadito* estaba mandado interinamente por el teniente de navío de primera clase D. Luis Ibarra, persona dignísima, jefe de grandes conocimientos y aptitudes, de quien, mientras otra cosa no se pruebe, creo poder decir que ha procedido correctamente, á reserva de rectificar mi juicio si el Sr. Ministro de Marina demostrase lo contrario ó lo demostraran los documentos que traiga á la Cámara.

Y yo pregunto: el comandante del crucero *Conde del Venadito* ¿ha sido separado del mando por destitución, ó simplemente porque así haya convenido al servicio, por motivos que S. S. podrá explicar si lo tiene por conveniente? Si ha sido destituído, ¿es porque el Gobierno entiende que ha procedido mal en el caso á que me he referido, ó por exigencias ó resultado de negociaciones sobre las cuales no quiero decir hoy ni una palabra? En el caso de que haya sido destituído ó separado, ó relevado, ó la palabra que S. S. quiera emplear, de ese mando, ¿continuará

en el cargo que desempeñaba en propiedad de segundo comandante de aquel buque, ó ha sido definitivamente separado de él? Y no pregunto más sobre este asunto.

La última pregunta es sencillísima, porque ya ha perdido gran parte de su importancia, desde el momento que S. S. ha dado en otra parte algunas explicaciones sobre ella. Me refiero á la dimisión del jefe de la Comisión de marina en Londres. La prensa ha dicho que el señor general Cervera había hecho dimisión de su cargo, relacionándola con la pérdida probable y desgraciadísima del crucero *Reina Regente*. De aquí que se hayan hecho algunos comentarios, llegando algunos hasta el extremo inverosímil de sospechar si el general Cervera tiene alguna responsabilidad en la pérdida del crucero *Reina Regente*. Yo desde luego afirmo, si necesario fuere tal afirmación, que no tiene ninguna, y lo he negado á cuantos me lo han preguntado. El general Cervera (bueno es declararlo una y cien veces), ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, ni de ninguna manera, tiene responsabilidad alguna ni hay motivo siquiera para sospecharla, en el hecho mismo de la pérdida del *Reina Regente*, si es que desgraciadamente se ha perdido.

Parece que en ciertos telegramas que han tenido por consecuencia la dimisión del Sr. Cervera se mencionaba al crucero; pero no con relación al hecho mismo de la pérdida, sino encargándole que inquiriese noticias de los buques que hubiesen llegado á Londres, por si alguno de ellos podía haber encontrado al crucero en su última navegación. No conozco exactamente los términos en que está redactado el telegrama ó telegramas que han dado ocasión á la dimisión de aquel distinguido general; pero debo suponer, dada la corrección militar, la exageración, si es que puede haber exageración en esto, con que el general Cervera observa todas las prácticas de la disciplina, que alguno de esos telegramas estará redactado en tales términos, que el general Cervera, no atreviéndose á interpretarlo como una descortesía de su superior, haya quizá entendido que no estando el Gobierno satisfecho de su manera de proceder en esa ó en otra ocasión, le había dado este pretexto para que dimitiera el cargo; y entendiéndolo así, y dando ejemplos de delicadeza dignos de imitarse, se habrá apresurado á presentar su dimisión. Yo no creo que el general Beránger haya tenido tal propósito; pero sí creo que la haya podido originar alguna mala inteligencia. Para que de todos modos quede esclarecido ante el Parlamento que no hay la más remota responsabilidad, ni nadie con visos de razón ha podido tampoco atribuírsela al Sr. Cervera en la pérdida del *Reina Regente*, ni tampoco ha habido propósito de molestarle con los términos del telegrama, mi pregunta se reduce á lo siguiente: á rogar al señor Ministro de Marina que diga, si así fuese, que no le ha aceptado la dimisión, y que la no aceptación de ésta revela por manera indudable que el Gobierno está perfectamente satisfecho de sus servicios y de su manera de proceder en este asunto.

Por hoy no tengo más que preguntar al Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, al contestar á las preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Auñón, debo ante todo darle las gracias por haber reconocido que por la premura del tiempo no ha podido poner en mi conocimiento los asuntos á que se había de referir.

Procuraré ser lo más explícito que me sea posible, aunque no he tomado nota ni antecedente alguno, porque no sabía sobre qué iban á versar dichas preguntas.

Es indiscutible la necesidad de los diques en Cádiz y en Cartagena. Un arsenal sin dique no es completo. La primera misión de un arsenal es la construcción, reparación y carenas, y sin diques no puede llenar este cometido. Desde hace muchos años se ha tratado en el Ministerio de Marina de la construcción de esos diques. Yo tuve la suerte y la honra, estando al frente del Gobierno el ilustre Sr. Cánovas del Castillo, de poder activar el expediente y sacar los diques á concurso; pero antes de expirar el tiempo señalado para presentar las proposiciones salí del Ministerio.

Entró á sucederme en él mi digno compañero el general Cervera, y considerando que tal vez podrían hacerse más económicamente suprimiendo las condiciones relativas á la sillería, anuló aquel concurso y trató de estudiar este asunto en todas sus partes; pero no tuvo tiempo para terminar el estudio del expediente y salió del Ministerio sin haber abierto nuevo concurso.

Entró después en el Ministerio el general Pasquín, estudió el asunto y publicó nuevo concurso; pero este nuevo concurso, no podrá menos de reconocer el capitán de navío y Diputado Sr. Auñón, que se ha publicado con el mismo presupuesto, con las mismas condiciones, con los mismos planos y en los mismos terrenos que estaban ya determinados y elegidos cuando yo saqué por primera vez estas obras á concurso. Se presentaron las proposiciones; pasaron á estudio del Centro consultivo; puso éste ciertos reparos, se enviaron los pliegos á la Dirección del material, y en este estado encontré yo el asunto al entrar nuevamente en el Ministerio. Llevo en él ocho ó diez días, el director del material todavía no ha acabado de hacer, con los que han presentado las proposiciones, los arreglos necesarios, á fin de ver si se conforman con los reparos que puso el Centro consultivo. Por consiguiente, ¿cómo me puede achacar el Sr. Auñón detención ni retraso en este asunto?

Lo que yo puedo asegurar al Sr. Auñón, es que una vez terminado el expediente, se hará la adjudicación, estén abiertas ó cerradas las Cortes, porque está dentro del crédito extraordinario de la ley de escuadra; hay recursos suficientes, si no para concluir estas obras, al menos para adelantar mucho en ellas, y entre las proposiciones que se han presentado hay algunas buenas y admisibles, y consideraré siempre como la mayor honra y la mayor gloria de mi carrera, que en mi tiempo se han construído los diques. Creo que con relación á este asunto estas indicaciones bastarán á satisfacer al Sr. Auñón.

Tengo también que dar á S. S. las gracias por haber reconocido hoy, al explanar su segunda pregunta, que yo estudié y formulé un reglamento para concesión de derechos pasivos á los cuerpos subalternos de la armada. En efecto, yo hice el reglamento y le presenté en Consejo de Ministros; se hizo cargo de él

el entonces Ministro de Hacienda; pero hubo de tomarle en cuenta juntamente con otros proyectos análogos, sometidos también á estudio en dicho Departamento ministerial, referentes á otros cuerpos que tampoco tienen derechos pasivos. No ignora el señor Auñón que el cuerpo de ingenieros de montes no tiene derechos pasivos, dándose la anomalía de que se vean privados de este beneficio, de que gozan sus compañeros los de minas y los de caminos y canales, porque fueron creados antes de la ley del Sr. Figuerola; sabe S. S. que tampoco tienen derechos pasivos los arquitectos y algunos otros; y el Gobierno siempre ha reconocido que, si muy dignos son de tener estos derechos pasivos los contramaestres, condestables y practicantes, no lo son menos esos otros cuerpos que he citado, y no es justo ni equitativo traer aquí una ley especial para los cuerpos subalternos de la armada, sin que por principios de equidad vengan también otras leyes semejantes para aquellos otros cuerpos.

Y paso á otra de las preguntas formuladas por S. S. Es muy cierto que en el Ministerio de Marina hay un estudio completo de una escuadrilla para la defensa y vigilancia de las costas de Cuba, estudio que me parece completo, y cuyo presupuesto es de 14 millones de pesetas y el buque menor de los en él comprendidos de un desplazamiento de 100 toneladas. Yo hasta ahora no he podido ocuparme de esto; sólo he pensado en utilizar un crédito permanente que existe en el Ministerio de Marina, procedente de la venta de los efectos inútiles de nuestros arsenales, crédito que se ha de invertir en material de marina.

He pedido noticias á Inglaterra, á los Estados Unidos y á los fabricantes españoles, para ver si podemos con ese crédito adquirir seis lanchas de esas condiciones, de unas 40 toneladas, parecidas á la *Caridad* y á otras semejantes, que, aunque muy pequeñas, prestaron muy buenos servicios en la otra guerra; y estoy estudiando el medio de que esas lanchas se construyan lo más económica y rápidamente posible y puedan entrar pronto en acción en las costas de la isla de Cuba.

El Sr. Auñón, como ilustrado oficial de la armada, comprenderá lo que ha de costar el hacerlas en Europa, y el peligro de llevarlas á remolque á la isla de Cuba. Yo sé, como ha dicho el Sr. Auñón, todos los inconvenientes que hay para construirlas en los Estados Unidos, y no he olvidado las muchas y grandes complicaciones que hubo para sacar los 30 cañoneros que se adquirieron durante la primera guerra; pero yo he pedido noticias con la condición precisa de que si se pueden construir inmediatamente, el constructor se habrá de comprometer á entregarlas en el puerto de la Habana; si no, no. Hasta ahora no hay más que proyectos, pensamientos, noticias; nada hay resuelto, y cuando recaiga acuerdo definitivo, tendré muy en cuenta las observaciones del señor Auñón.

En la pregunta relativa á los buques que han de ir á Kiel en representación de España, tengo que decir al Sr. Auñón que yo no he variado ni al almirante, ni á los comandantes, ni á los oficiales, ni siquiera un marinero; tal como estaban organizados esos buques, así irán á Kiel, toda vez que no es más que un servicio ordinario de la escuadra. Por lo tanto, repito que no se ha hecho ninguna variación en el personal, desde el almirante hasta el último marinero.

Respecto del *Conde del Venadito* puedo contestar ampliamente. Su señoría sabe muy bien que este buque salió de Cádiz, y que una enfermedad grave del comandante le obligó á quedarse en Las Palmas, siguiendo el buque á la isla de Cuba, porque así lo ordenó por telégrafo mi antecesor, mandándole el segundo comandante. Llegó á la isla de Cuba, y en su primer crucero sobrevino la cuestión del *Alliance*, por los cañonazos que le disparó el *Conde del Venadito*. El comandante general del apostadero nombró para mandar este buque al capitán de fragata que estaba allí para eventualidades del servicio; pero habiéndose restablecido el comandante del mencionado buque, Sr. Mendicuti, ha salido para la Habana á encargarse del mando. No hay, pues, ni relevo de mando ni mucho menos, porque el Sr. Auñón sabrá que cuando viene una de estas reclamaciones de una Nación extranjera, se forma el sumario á bordo para ver si el buque se hallaba dentro del límite de las aguas jurisdiccionales ó estaba fuera de él; y el comandante general del apostadero de la Habana, según telegrama que he recibido, me dice que me remite el sumario por el correo.

Y paso á la última de las preguntas formuladas por el Sr. Auñón, la relativa á la cuestión que pudo ser causa de la problemática renuncia del digno general Sr. Cervera, y que, como tuve el honor de manifestar en la otra Cámara, es hija de una exquisita susceptibilidad de dicho señor. Habiendo yo nombrado una Comisión para que indagara por todos los medios posibles cuanto hubiera sobre la pérdida del *Reina Regente*, me rogaron que enviase un telegrama á la Comisión de marina de Londres, para ver si el *Lloyd* ó alguna de las Compañías de seguros marítimos, había tenido noticias de algún buque que hubiese pasado aquel día el Estrecho de Gibraltar.

El Sr. Cervera, ó porque estuviese mal redactado el telegrama ó por no poderlo entender, me contestó que en Londres no se tenían más noticias que las que daban los periódicos de Madrid.

Entonces se ratificó el telegrama y se le manifestó que aquello no era lo que se preguntaba, y que para satisfacer la pregunta era preciso que contestara si había tratado con el *Lloyd* ó con otras Compañías de seguros, para saber si ellas tenían conocimiento de algún vapor que hubiera pasado por el Estrecho de Gibraltar aquel día.

Esto hubo de extrañar al señor general Cervera; pero habiéndole yo manifestado leal y francamente que no había tenido la menor intención de molestarle, que creía que cumplía perfectamente con su deber, que todo lo que había ocurrido sería producto tal vez de algún error ó de alguna mala inteligencia, y que continuaba mereciendo la más completa confianza por parte del Gobierno de S. M., no ha vuelto á insistir tan digno general en su renuncia, y sigue como antes, de jefe de la Comisión de marina en Londres.

Creo, pues, que he contestado á todas las preguntas del Sr. Auñón. Si alguna se me ha olvidado, yo suplico á S. S. que tenga la bondad de advertírmelo, y con mucho gusto supliré la omisión en que involuntariamente haya podido incurrir.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Verdaderamente, Sres. Diputa-

dos, estoy inclinado á creer que hemos defraudado las esperanzas de todos los Noherlesoom de la política, porque después de todo hemos venido á estar en mucha parte acordes el señor general Beránger y yo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Como no podía menos de suceder.) Yo me alegro mucho de que así suceda, aunque podía no haber sucedido.

El señor general Beránger ha contestado á cada una de mis preguntas en el mismo orden en que yo las había formulado.

Acerca de la construcción de los diques secos de los arsenales, dice S. S. que sólo está detenido el expediente por ligeros detalles de tramitación; que una vez terminados éstos, se hará la adjudicación en la forma que corresponda y á quien deba hacerse, y que no habrá necesidad de esperar á que se cierren las Cortes, ni á ninguna otra circunstancia ajena al expediente mismo. De suerte que estamos en los detalles preliminares; yo creía que eso estaba más adelantado; pero, en fin, puesto que faltan todavía esos ligerísimos detalles, de todos modos tomo acta de que tan pronto como se ultimen, para lo cual supongo que no será necesario mucho tiempo, se hará la adjudicación de los diques. Si así es, yo tendré mucho gusto en este caso, siquiera sea por extraordinario, en ejercer de ministerial de S. S., y aplaudiré la adjudicación de los diques, porque así conviene á la marina, y porque así conviene también, aunque indirectamente, á la circunscripción que represento.

Su señoría ha dicho que hay crédito bastante, y yo esto no lo he de discutir. (*El Sr. Ministro de Marina:* Para empezar.) Hay crédito para empezar, y como esto es lo mismo que he dicho al ocuparme del asunto en otras ocasiones, resulta que estamos perfectamente de acuerdo: y que no hay que ocuparse de la cuestión económica, sino de detalles ligerísimos que faltan en el expediente y serán ultimados en breve.

Respecto á los derechos pasivos de las clases subalternas de la armada, S. S. dice que, en efecto, se intentó traer el proyecto, pero que se tropezó con la dificultad de que no eran éstos los únicos servidores del Estado que se hallaban en estas circunstancias, sino que había otros que, sin desconocer los méritos y necesidades de estos subalternos, eran también dignos de la misma protección por parte del Estado, y que se había pensado en traer un proyecto de ley general que los comprendiera á todos en la proporción que correspondiera á sus servicios. Si éste es su propósito, si S. S. está en el ánimo de contribuir á que venga ese proyecto de ley, y venga pronto, para todos los funcionarios del Estado, y á que venga con el carácter á que me he referido, yo tampoco tengo interés en que no alcancen esos beneficios á todos los demás funcionarios del Estado.

Sólo he de hacer notar que esas clases subalternas de la armada están en una situación en la que acaso no estén los demás servidores á quienes S. S. se refiere, y es, que á cambio de esos derechos que ahora piden, se les suprimieron los que antes tenían; y esto creo que no sucede con los ingenieros civiles y demás clases mencionadas por S. S., ni aun á aquellas otras que recientemente los han obtenido, sin que por esto desconozca yo los merecimientos de los individuos pertenecientes á esos cuerpos. Yo lo único que quiero es que S. S. tenga presente esa diferencia de situación entre unos y otros funcionarios del Estado; que no olvide que las clases subalternas de la armada no aspiran á un beneficio nuevo, sino á la compensación del beneficio que ya tenían y que se les quitó hace nueve años; de todos modos, excito á S. S. para que procure que se resuelva esto cuanto antes en una ó en otra forma, y si es posible, antes que se cierren las Cortes actuales.

Respecto á la construcción de los cañoneros, dice S. S. que necesita 14 millones. (*El Sr. Ministro de Marina*: Para el proyecto general que ha remitido el Centro técnico al Ministerio de Marina.) Quiere decir que para lo que va á hacer ahora no se necesita tanto. Si S. S. tiene esperanza de encontrar lo que necesita en los productos de la venta del material inservible, yo admiro, aunque no participo de las esperanzas de S. S., y me parece que no lo va á conseguir; porque hace tiempo que estamos hablando de los productos del material inútil y en algunos ejercicios económicos en que S. S. afirmaba que esa venta produciría no sé cuántos millones, hemos tenido que contentarnos con 6.000 reales; es decir, que no va á tener S. S. ni para la mitad de la primera lancha.

Supongo que no encargará S. S. la construcción confiando en que las ha de pagar solamente con lo que pueda producir la venta del material viejo. Este podrá ser, á lo sumo, un pequeño sumando para la partida total.

Respecto de si han de ser adquiridas esas lanchas en España ó en el extranjero, creo que por lo difícil de las circunstancias y por el apremio de la necesidad, el patriotismo aconseja no coartar su libertad para adquirirlas allí donde puedan entregarlas más pronto y mejor hechas; pero dice el Sr. Ministro de Marina que en el caso de encargarlas en los Estados Unidos, no habrá ningún peligro, porque en el contrato se impondrá á los constructores la condición de entregarlas en la Habana. Me parece muy buena la condición, pero ineficaz en determinado sentido, porque si hubiera un conflicto con los Estados Unidos, de nada serviría que en el contrato se hubiera estipulado tal condición, puesto que el Gobierno de los Estados Unidos no dejaría que salieran de los puertos de aquella Nación.

Habría, pues, un caso de fuerza mayor que imposibilitaría el cumplimiento del contrato.

Respecto del nombramiento del general y de los demás jefes de la escuadra que ha de ir á Kiel, no he querido decir que S. S. haya variado todo el personal de esa escuadra, sino que se han confirmado los nombramientos ó se han hecho de nuevo, siquiera recaigan en las mismas personas, y no veía yo la necesidad de hacer esos nuevos nombramientos, sobre todo recayendo en los mismos que estaban hace tiempo en el ejercicio de esos cargos. (*El Sr. Ministro de Marina*: No se han hecho nuevos nombramientos.) ¿No se han hecho? Entonces, nada tengo que decir sobre esto.

Respecto del comandante del crucero *Conde del Venadito*, resulta que el Sr. Ibarra no ha sido sustituído ni relevado, ni ha perdido el buen crédito que tiene en opinión del Sr. Ministro de Marina, que hasta hace poco tiempo debía tenerle en gran aprecio cuando era su ayudante.

En cuanto al Sr. Cervera, S. S. ha dicho que lo ocurrido ha sido consecuencia de estar mal redactado un telegrama. Tampoco tengo nada que decir:

si el Sr. Cervera sigue mereciendo la confianza del Gobierno, y si la dificultad consistía en que estaba mal redactado el telegrama, yo me limito á recomendar á S. S. que en lo sucesivo no redacte mal los telegramas. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho que se redactara mal; he dicho que podía haberlo redactado mal.) Pues yo le ruego que ponga gran cuidado en que no se repita el caso de que puedan hacer dimisión los más distinguidos jefes de la armada, á consecuencia de telegramas de S. S. mal redactados. (*El Sr. Ministro de Marina*: Vuelvo á repetir que no se ha redactado mal.) No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Tengo que rectificar un punto esencial.

Debo decir al Sr. Auñón, pues seguramente por mala expresión mía no lo habrá oído, que con el producto del material inútil ya vendido y con el de un libramiento que había, de lo remitido desde Méjico para construir parte del *Nueva España*, hay unas 700.000 pesetas con que pagar seis lanchas cañoneras que voy á mandar construir para las urgentes atenciones de la isla de Cuba.

Hasta ahora no he dicho dónde van á ser adquiridas, porque estoy pidiendo antecedentes. Lo que yo deseo, y lo que desea todo el Gobierno y toda la marina, es que esas lanchas estén en el menos tiempo posible en Cuba. Si se construyen en Inglaterra ó en otro punto de Europa, vamos á tener el peligro del remolque; pero si no hay otro remedio, acudirémos á construirlas en Europa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: He pedido la palabra con objeto de hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El ruego va encaminado á ver si me será posible, teniendo en cuenta lo que me diga S. S., presentar una enmienda á la sección 3.ª del presupuesto de ingresos cuando se ponga á discusión, á fin de que pueda evitarse la disminución en la renta de tabacos de 2 millones de pesetas con que aparece en el presupuesto sometido á la aprobación de la Cámara.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, y por su ausencia ruego á la Mesa, que tenga la amabilidad de trasmitir mi petición á dicho Sr. Ministro, se sirva remitir al Congreso el expediente que produjo la sentencia de 22 de Diciembre de 1893, dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en el pleito seguido por la Compañía la Tabacalera, á fin de ver, estudiando el expediente, si el dicho tribunal es una jerarquía superior en materia legislativa al Congreso de los Diputados, y si procede la anulación de esos 2 millones que, tanto en el presupuesto presentado por el Sr. Canalejas como en el dictamen de la Comisión, se consignan para esta renta, una de las que parecían más saneadas para los ingresos del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las manifestaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Ministro de Estado que fijen su atención en un hecho que ha tenido lugar en Barcelona, y que ha alarmado grandemente tanto á los grandes comerciantes que importan géneros extranjeros, como á los vinicultores de aquellas comarcas.

Se trata, señores, de un fabricante de Barcelona que ha obtenido patente por cinco años para la fabricación de ciertos artículos, y que escudado con la patente, se ha creído con poder suficiente para embargar géneros que habían sido importados de Suiza, pretendiendo que la patente de fabricación que obra en su poder, le daba derecho á impedir el comercio de aquellos géneros que se habían importado. Como quiera que éstos han pasado por las Aduanas y han entrado en Barcelona en virtud del tratado con Suiza, creo que del año 90, se han alarmado todos cuantos están en condiciones semejantes, que ven amenazados su industria y su comercio por este medio indirecto de la concesión de ciertas patentes. Y es tanta la alarma que esto ha producido en Barcelona y en sus comarcas agrícolas, que yo he leído en periódicos de Génova y de Bruselas, y en el *Journal des Debats* y otros, y ocupándose de estos asuntos, que se plantea la cuestión de que si España no hace respetar en el interior sus tratados, la Suiza se verá en el caso de cerrar sus fronteras á los productos españoles.

Esta, señores, es una cuestión gravísima; y yo desearía que por parte del Gobierno se hicieran declaraciones claras y terminantes con objeto de llevar la calma y la tranquilidad á los comerciantes de Barcelona y á los exportadores de vinos de aquella comarca agrícola, que al amparo del tratado de comercio con Suiza estaban ejerciendo su legítima profesión.

Días atrás, no estando yo presente, se dijo aquí que por ahora no había temor ninguno de que se cerrara el mercado de Suiza á nuestros artículos; pero esa contestación no basta para satisfacer los intereses justamente alarmados, y no puede satisfacerlos por la sencilla razón de que el conflicto está planteado, y no es posible tolerar que géneros importados en Barcelona con arreglo á las disposiciones del arancel y dentro del tratado de comercio, sean embargados con el pretexto que antes he dicho, ocasionando así la alarma y la paralización de todo el comercio.

Ruego, pues, al Gobierno que haga respecto de este asunto declaraciones claras y terminantes; porque me consta, no sólo por los periódicos de Barcelona, sino por importantes periódicos extranjeros como los que acabo de citar, que la República suiza ha dirigido al Gobierno español una reclamación con este motivo, puesto que la falta de cumplimiento del tratado por nuestra parte está dando lugar á quejas y reclamaciones, tanto de los súbditos suizos como de los españoles.

Como los Sres. Ministros á quienes mi preguntas van dirigidas no se hallan presentes, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselas, encareciéndoles que cuanto antes procuren dar la contestación debida, porque la alarma que cunde en Barcelona es gravísima. Cabalmente, Sres. Diputados, los únicos vinos que se exportan de aquella comarca son los lla-

mados claretes, que van á Suiza por cantidad que se acerca á un millón de hectolitros; y comprenderá el Congreso que siendo este comercio casi el único resto de vida que queda á aquella agricultura, la alarma que produce el hecho que he tenido el honor de denunciar al Congreso es muy grande y muy justificada, pues los exportadores de vinos ya no saben si deben aceptar los pedidos que se les hacen.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa trasmitirá las preguntas de S. S. á los Sres. Minisnistros á quienes corresponden.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Anunciada la continuación de la discusión de la sección 3.ª del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión de presupuestos, cinco enmiendas del Sr. Salmerón y otros á los capítulos 10.°, 11.°, 12.° y 13.° de la sección 3.ª de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Gracia y Justicia, Obligaciones eclesiásticas.» (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Continuando la discusión del capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Salmerón y otros al art. 4.°, pidiendo que se aumente en 1.500 pesetas el sueldo de los jueces de primera instancia, y en 1.000 el de los magistrados de Audiencias, así territoriales como provinciales. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 94.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del señor Salmerón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALMERON**: Comprenderéis, Sres. Diputados, que después de lo que tuve el honor de exponer en una próxima sesión afirmando el criterio que, en mi sentir, debiera de aplicarse á la dotación de servicio tan preeminente como el de la administración de justicia. que no puede haber ciertamente otro alguno que le supere, por ser aquel en que se encarna el fin fundamental de la vida del Estado, fuera ocioso que yo volviera á repetir hoy aquellas consideraciones, de las cuales tan directamente se deriva la enmienda que he tenido el honor de proponer, y que tengo vivísimo sentimiento en que no haya merecido la atención de la Comisión.

No es cosa verdaderamente de tal importancia, que pudiera traer una dislocación en la relación de los medios del Tesoro y en la dotación relativamente tolerable para este altísimo fin de la justicia, lo que yo he tenido el honor de proponer, ni por la suma á que por sí mismo ascendiera, ni tampoco por la relación que ha de guardar con otras enmiendas que esta minoría propondrá, de las cuales ha de resultar que el aumento que por esta razón pudiera tener el presupuesto, quedará compensado con exceso por economías legítimas que habremos de proponer dentro del presupuesto de este mismo Departamento ministerial.

En relación á este mismo orden de servicio, mi querido amigo el Sr. Ballestero tendrá ocasión de exponer una enmienda que habrá de presentarse á uno de los artículos del proyecto de ley, de que podrá resultar una economía considerable si, atendiendo á las condiciones esenciales de estos servicios, se procura que no haya más funcionarios que aquellos que sean propiamente reclamados por las exigencias y necesidades de la justicia. Yo me limitaré á apuntarla ahora para que pueda la Comisión persuadirse de que se trata de un aumento de gastos que puede legitimar su oposición, dado este criterio realmente mecánico que parece que se impone á las Comisiones de presupuestos bajo este apremio de las economías, de no reparar en el mal de los servicios ni en las exigencias de las funciones, con tal de reducir en unas cuantas pesetas las partidas del presupuesto; criterio que luego se aplica con una desigualdad que realmente es irritante, en relación de la distinción de funciones á que esos créditos se asignan; porque mientras se regatea en servicios de esta índole cantidades exiguas, quizá sin mengua de los servicios públicos, pudieran disminuirse los gastos del Estado en atenciones de otro orden. Limitándome por el momento á lo que se refiere al presupuesto de Gracia y Justicia, basta llamar la atención de los Sres. Diputados y de la Comisión de presupuestos, para que reconozcan que hay un funcionario en la administración de la justicia cuyos servicios pudieran fácilmente suprimirse con el carácter que tiene en la actual organización del presupuesto; me refiero al cargo de presidente de las Audiencias territoriales y á la asignación correspondiente que sobre su sueldo tienen los presidentes de las Audiencias provinciales ó de las Audiencias de lo criminal.

En relación á las reformas que pudieran introducirse en esos servicios, ya veréis cómo resulta una economía considerable, y utilizando lo que de ella resulta, puede hacerse el aumento de 1.500 pesetas á los jueces y 1.000 á los magistrados, así de las Audiencias territoriales como de las provinciales, compensándose con exceso ese aumento con aquellas economías que, ateniéndonos á las disposiciones concordadas, pueden introducirse en el presupuesto. No os proponemos, pues, cosa ninguna que en relación de los gastos implique aumento alguno en el presupuesto. Cuando la Comisión repare en esta indicación, que si necesario fuera para las exigencias del debate yo con mucho gusto ampliaría, posible es que acepte esta enmienda, que no implica alteración en las cifras del presupuesto de ese Departamento ministerial, y habría de colocar á estos modestos funcionarios en una situación relativamente desahogada, en vez de la situación angustiosa de que me ocupé cuando cumplí el deber de hablaros en sesiones pasadas.

Bastan estas indicaciones para que puedan reconocer todos los Sres. Diputados, no ya la necesidad en razón de la función, que esa se impone, sino la conveniencia, dentro de aquellas exigencias que determinan el criterio de la Comisión en punto á la disminución de los gastos del Estado, de aceptar esta enmienda, y para que el Parlamento español demuestre el respeto que tiene á esa altísima función de la justicia, mejorando sus condicio-

nes. Deseo, pues, que, teniendo en cuenta estas indicaciones, vea la Comisión si puede, sin alterar en lo fundamental su criterio, rectificar su juicio, aceptar esta enmienda, y en todo caso, como no tratamos de proponer enmiendas cuya ejecución no estimemos perfectamente fácil y exigidas por perentorias necesidades y reclamadas por altísimas necesidades del Estado, nosotros pedirémos votación sobre esta enmienda.

A fin de que la votación que haya de recaer se ajuste á las prescripciones del Reglamento, yo necesito hacer una advertencia.

En nuestro deseo de economizar tiempo en todo aquello que no sea lo estrictamente requerido por el cumplimiento de nuestro deber, con lo cual paréceme que contestamos cumplidamente á cuantos sin fundamento, y en realidad con torpeza, nos culpan de crear obstáculos á esas exigencias llamadas de gobierno, yo debo decir que hemos comprendido en esa enmienda lo que, ateniéndonos al articulado del presupuesto, habríamos debido dividir en tres enmiendas distintas, puesto que, según aparece en el dictamen que se discute, constituye el número 2.° del capítulo 3.° la partida correspondiente á Audiencias territoriales, el número 3.° del propio capítulo la partida correspondiente á Audiencias provinciales, y el número 4.° la partida correspondiente á los Juzgados. Como las razones en que habíamos de apoyar el aumento de las cifras en esas tres partidas en relación con la función eran exactamente las mismas; como no había tampoco lugar á que pudiera reforzarse más en un respecto que en el otro la justicia que nos mueve á hacer la petición á la Cámara, nosotros hemos entendido, y así demostrarémos nuestro deseo de encerrarnos en el cumplimiento estricto de nuestro deber, que debemos condensarlo todo en una sola materia de debate; pero como en el caso de votación será de todo punto indispensable que se vote por artículos, yo hago la advertencia á la Mesa para que, atemperándonos á estas prescripciones del Reglamento, al llegarse á votar no vaya á extrañar que, tratándose de una sola enmienda, nos veamos en el caso ineludible, impuesto por el precepto reglamentario, de tener que pedir tres votaciones, á no ser que cualquier otro procedimiento sobre eso creyese la Mesa conveniente arbitrar con el acuerdo de la Cámara; en cuyo caso, para demostrar una vez más que no queremos prolongar con exceso el empleo del tiempo, sino en la medida de las exigencias de nuestro deber, desde ahora yo anuncio en nombre de esta minoría que no habrá de oponer ningún género de obstáculo á la decisión que la Mesa adoptare de acuerdo con la Cámara; pero de lo que en ningún caso podremos prescindir, es de reclamar de la Cámara una resolución concreta en lo que á cada uno de los tres artículos se refiere la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Empiezo, Sres. Diputados, á contestar al Sr. Salmerón por donde él ha acabado.

Su señoría hace una especie de incidente previo respecto á la votación de la enmienda que discutimos, y sin duda no ha advertido que los arts. 1.°, 2.° y 3.° están aprobados, y, por consiguiente, la dotación para Audiencias territoriales y para Audiencias provinciales. (*El Sr. Salmerón*: Pido la palabra.) Sobre ese punto es absolutamente imposible que volvamos. Los artículos anteriores al que discutimos, que es el relativo á «Juzgados de primera instancia», esos están aprobados por la Cámara, y no sé que haya procedimiento ninguno, sino volviendo atrás, para dar solución al conflicto que la enmienda de S. S. provoca, conflicto reglamentario que no ha podido nacer... (*El Sr. Salmerón*: ¿Qué es eso?) Pues es sencillamente que la dotación de las Audiencias territoriales y provinciales está votada por el Congreso, y que lo que tenemos que votar ahora es la dotación para los Juzgados de primera instancia, y sobre eso el Congreso resolverá lo que le parezca.

En cuanto á la enmienda, yo lamento que el señor Salmerón no haya expresado su alcance, que á mí me ofrece seria duda, porque, aunque es verdad que en apoyo de la enmienda ha dicho S. S. que podían arbitrarse recursos suprimiendo las presidencias de las Audiencias, en cuanto á las presidencias de Sala y á las fiscalías no ha dicho S. S. una palabra.

Por consiguiente, yo no puedo creer, dada la ilustración de S. S., que bajo una sola palabra pueda haber confundido términos que, jurídicamente hablando, son distintos. De modo que parto del supuesto de que S. S. se ha olvidado del ministerio fiscal y de los presidentes de Sala.

A partir de este punto, forzoso será que reconozcamos que las economías que, según S. S., proyectan otras enmiendas presentadas por amigos de S. S. con la supresión del cargo de presidentes de las Audiencias no alcanzan, ni con mucho, al aumento de gastos que la enmienda que impugno supondría, puesto que con las asignaciones que tienen las presidencias como gastos de representación, no sólo no hay bastante para cubrir el millón de pesetas próximamente que propone S. S. de aumento, pero ni siquiera hay para la dotación de 1.000 pesetas que asigna á cada magistrado S. S.

Además, de la proposición de S. S. resulta tal desorganización en la jerarquía judicial, que no tengo dificultad en afirmar que por completo desaparece; y parecía natural que á persona de la respetabilidad de S. S. se le hubiera ocurrido poner, frente á la organización de categorías que hoy existe, otra organización fundada sobre cualquier base: la carestía de las poblaciones en que vivieran los jueces y magistrados, la índole de los asuntos que hubieran de resolver, el número de esos asuntos, cualquier base, en suma, que sirviera de fundamento á ese procedimiento empírico que S. S. ha empleado; porque, dejando las categorías como hoy están, yo no sé si á S. S. le parecerá eso lícito, pero á mí me parece, en derecho, enorme que resulten magistrados de la Audiencia de Madrid con 11.000 pesetas según la proposición de S. S.; presidentes de Sala de Audiencia territorial de fuera de Madrid, categoría igual á la de los magistrados de la Audiencia de Madrid, con 10.000 pesetas, ejerciendo idénticas funciones y teniendo idénticas necesidades; magistrados de Audiencia territorial de fuera de Madrid, 9.500 pesetas; presidentes de Audiencia provincial, en que no hay Audiencia territorial, 8.500 pesetas; dos categorías iguales con una diferencia de sueldo que no tiene explicación. Jueces de Madrid, 10.000 pesetas (todo según la enmienda de S. S.); magistrados de Audiencia territorial de fuera de

Madrid, que tienen categoría igual á los jueces de Madrid, 9.500; presidentes de Audiencia provincial, en que no hay Audiencia territorial, con categoría idéntica á los dos anteriores, 8.500 pesetas.

Es decir, una desorganización completa de la jerarquía judicial que hoy existe, sin que frente á esta organización se haya puesto otra, y en la respetabilidad de S. S. parece que hay derecho á exigir que se hubiese hecho así.

Yo no me he de entretener en defender aquí si es buena ó es mala la que hoy existe; lo único que creo es que respecto á este asunto no se puede deshacer sin hacer de nuevo.

Aparte de eso, yo con mucho gusto votaría, no sólo la cantidad que S. S. trae, sino otra mayor, si el estado del Tesoro lo consintiera. Conozco demasiado, porque vivo muy cerca de los tribunales, las funciones que desempeñan y lo merecedores que son de todo eso; pero frente á las necesidades del Erario, ante el interés general de la Patria, yo siempre he creído, y de ello tengo dado algún ejemplo práctico, que debemos posponer los intereses particulares. Y por lo mismo que S. S. no ha demostrado que pueda sustituir el aumento que trae en la enmienda de cerca de un millón de pesetas con otra disminución de gastos que lo nivele, ni la manera como había de desaparecer la especie de anarquía en que iba á constituir la organización judicial, yo creo que S. S. haría bien desistiendo por completo de mantener su enmienda y dejando que pasáramos á otro artículo.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: El Sr. Gamazo ha contestado á las breves observaciones que yo he tenido el honor de exponer á la Cámara, procurando, para que hubiese alguna apariencia de razón, establecer en un doble respecto lo que ni en la enmienda ni en mis palabras se entraña. Es á saber: primero, que el hecho de haber recaído acuerdo respecto de determinados artículos haya anulado en el procedimiento del debate y de la votación el alcance de... (*El Sr. Gamazo*: Tiene razón S. S. He padecido un error, según me acaba de advertir la Mesa, y le pido perdón.—*El Sr. Mellado*: Como era una enmienda al art. 4.°, se creyó que se habían votado los tres primeros.) ¡Ah! Está bien. Ese era mi sentido; y como de acuerdo con la Mesa se había establecido, queda la primera observación del Sr. Gamazo perfectamente desvanecida, y sentado que estamos en un perfecto derecho al discutir el fondo de esta enmienda con igual aplicación á las Audiencias territoriales, que á las Audiencias provinciales, que á los Juzgados.

Vengamos, pues, á aquellas razones, llamémoslas así, concretas que, en oposición á las mías, se ha servido exponer el Sr. Gamazo.

Parece que la que tiene en primer término que llamar la atención de la Cámara, y la que podía alcanzar una determinada eficacia, es aquella de que esta enmienda implicara una desorganización en los servicios públicos, sobre todo tratándose de aquellos de importancia tan primordial como son los de la justicia. Y había dicho el Sr. Gamazo, pretendiendo fundar esto, que yo introducía tal desorganización con lo propuesto en mi enmienda, que alteraba las condiciones de las jerarquías que S. S. estima son necesarias en el organismo de la justicia. Pase; yo no lo voy á discutir ahora; no he de discutir si es lo conveniente y lo razonable que, tratándose de Juzgados, se establezcan categorías, como si hubiese justicia de primera, de segunda y de tercera clase. ¿Lo piensa así S. S.? Sea; ¿á qué voy á discutir yo eso? Me basta señalarlo á la atención pública, al concepto que forme el país, y desde luego habrá de formar la Cámara, para que juzgue si, con arreglo á las exigencias del servicio público y á las condiciones con las cuales se ha de prestar el servicio de la justicia, hay razón para esas categorías de Juzgados de primera instancia.

Yo no pretendo invocar tampoco el ejemplo de lo que pasa en otros pueblos, en que por grado de civilización que no podemos ciertamente, por mucho que nos pese, estimar inferior al nuestro, se va ya estableciendo en el sentido de regular con otro criterio estas que se llaman categorías de los funcionarios públicos, porque se va reconociendo en todas partes que este es un desdichado resto feudal, con el cual es obligado acabar en exigencia de la aplicación de los principios democráticos; pero yo no pretendo debatir eso. ¿Quiere S. S. mantener esas diversas categorías? Manténgalas. Precisamente adaptándome yo en esta enmienda, como en las que ya he presentado, como en otras que habré de presentar, al estado actual, al estado presente, por lo mismo que yo no he de poder reconstituir, reorganizar los servicios del Estado, ni eso me cumple, acepto lo que existe, y digo lisa y llanamente en esta enmienda: en cualquiera de las categorías de los Juzgados auméntese la retribución del servicio en 1.500 pesetas, y quede conservada la propia categoría que actualmente existe, que yo en nada ataco ni altero. La misma diferencia, en la propia cantidad numérica que hoy separa la retribución del Juzgado de entrada, del de ascenso y del de término, esa quedará, sin más novedad introducida por la enmienda que yo tengo el honor de apoyar que la de que todos los funcionarios en cada una de esas categorías recibirán 1.500 pesetas más. De suerte que, cuando decía el Sr. Gamazo que yo iba aquí á traer una perturbación en la organización de los servicios, combatía notoriamente un fantasma, porque lo propio existente, y en las mismas condiciones, por más que á mi juicio no parezcan razonables, es lo que va á quedar.

Decía el Sr. Gamazo que en la enmienda no se comprendían determinadas funciones. Parecía que había habido un cierto olvido, como si allá se hubiese hecho esta enmienda muy á la ligera, sin parar mientes en la cosa y atropellando por la representación de estas funciones y por los respetos debidos á sus funcionarios, y no hay tampoco tal cosa. En esa enmienda no se menciona, en efecto, al ministerio fiscal, y no se menciona de propósito, porque precisamente en el sentido de los autores de esa enmienda, señaladamente en el mío propio, sobre haber bastante que discutir en punto á la peculiar función del ministerio fiscal, pero que yo no voy á debatir ahora porque no es este el momento de que yo exponga mi concepto concerniente á la organización del Poder judicial, me amoldo á las condiciones actuales, y en ellas mismas digo que esta pretendida paridad que se establece entre el ministerio fiscal y el magistrado, ésta que yo no la reconozco porque tengo siempre la función del magistrado por superior á la función del ministerio fiscal, no la he querido llevar á mi enmienda por lo mismo que había

también en el fondo de esto algo de incontestable gravedad, relativo en mi sentido al fin á que debe servir el ministerio fiscal y cómo debe organizarse.

Concretando, pues, las cosas, y sirviendo esto como señal de mi criterio, diré que, en efecto, se trata exclusivamente, como la enmienda dice, de magistrados de Audiencia territorial y de Audiencia provincial y de jueces, ni más ni menos.

Vengamos á los magistrados. Yo lo había dicho en aquella forma de razón insinuada, que no razón desenvuelta, porque vuelvo á repetir, y no me cansaré de decirlo hasta la saciedad, no queremos ninguno de los que nos sentamos en estos bancos que se pueda decir ni con apariencias, con realidades sería imposible; nuestra seriedad y nuestro patriotismo están por encima de tan menguada sospecha; pero que no haya apariencia alguna por la cual esté nadie, absolutamente nadie, autorizado á decir que nosotros creamos obstáculos ni embarazos á las llamadas exigencias de Gobierno; porque nos limitamos estrictamente al cumplimiento de un sacratísimo deber, y por eso hemos de exponer ampliamente razones, que yo me limitaba á insinuar, llamando la atención de la Comisión respecto de este particular.

Cierto que nosotros proponemos con esta enmienda un aumento de cierta importancia, que podrá llegar á 600.000 y pico de pesetas en este capítulo del presupuesto; pero yo me permito llamar la atención de la Comisión respecto de lo siguiente. Así como la Comisión nos presenta en su dictamen, tomando por base el proyecto ministerial, un organismo de los servicios del Estado, nosotros, que no podemos hacer esto, tenemos que ir determinando nuestro deseo con relación á los particulares servicios del Estado y con las modificaciones de las partidas concernientes á ellos en la forma de una serie, de una variedad de enmiendas; y así, yo he de indicar á la Comisión que ese aumento en la manera como nosotros podemos determinar ante la Cámara la serie de resoluciones que hayan de recaer sobre nuestras propuestas, tiene su compensación dentro de este mismo Departamento ministerial. Es á saber: refiriéndome en alguna parte á lo que más al pormenor habrá de desenvolver mi amigo el Sr. Ballestero, yo digo que con suprimir este funcionario que no se necesita, que no es de extrema necesidad, que tiene algo que en la función jurídica pudiéramos decir superfluo, al presidente de la Audiencia, podría la importancia de esa función, y especialmente, en la relación gubernativa que ese cargo tiene, cometerse al presidente de Sala más antiguo; con lo cual es evidente que se puede introducir una economía bastante considerable, que, como se ha de tratar aparte, yo no la necesito exponer, pero que me basta decir que pasará de 130.000 pesetas.

Nosotros, que no queremos llevar en modo alguno esta perturbación de supresión de las funciones cuando afectan al servicio público, no hemos tenido inconveniente alguno en proponer esta supresión de los presidentes de Audiencia, porque entendemos que sus funciones se pueden cumplir holgadamente por los presidentes de Sala más antiguos, los cuales habrán de mantenerse en aquella disposición y representación jerárquica que, por lo visto, le complace al Sr. Gamazo como una exigencia intrínseca del buen desempeño de la función. Y nosotros, al proponer este orden de soluciones á la Cámara, de tal modo deseamos que aparezca que nos amoldamos, no á las exigencias vivas de la realidad, á lo determinado por este régimen, en el cual tanto puede haber de vivo como de obra muerta que convenga que desaparezca, que, concretándonos á lo que hoy mismo existe, nosotros adaptamos á ello nuestra enmienda para que pudiera ser votado por esta mayoría lo que nosotros proponemos.

Y en este sentido afirmamos que, aumentando las 1.000 pesetas á todos los magistrados en Audiencias provinciales y territoriales, vuestra propia jerarquía, la que existe, ésa se mantiene; esto es de todo punto incontestable, no la alteramos. Mejorará la posición de cada magistrado y vuestra jerarquía subsistirá.

Y en relación con la otra enmienda, que por eso he aludido á ella, por ser de todo punto necesario traerla aquí en relación con lo que concierne á esta otra enmienda; los que han de ejercer las funciones de presidente, por ser el presidente de Sala más antiguo, éstos tendrán una retribución en señal de ese servicio y de esa función, con lo que es claro y patente como la luz meridiana que nuestra proposición en nada afecta á la jerarquía, cuando menos á la esencialidad de la función, que es lo que á nosotros nos importa.

Y que esto que hacemos aquí no es ninguna novedad, seguramente el Sr. Gamazo, que, como decía, está tan cerca de las funciones de la justicia y en ella interviene con relevantes condiciones, no habrá ciertamente de ignorar que esto que proponemos es cosa cumplida en países á los cuales tenemos, vuélvolo á decir, desgraciadamente que convertir nuestras miradas para tomar de ellos lección y consejos.

En la vecina Francia, todo este fausto con que nosotros solemos exornar las funciones del Estado no existe ni aparece. Allí ejerce la función de presidente de cada organismo el que es presidente más antiguo, incluso en la *Cour de Cassation*, donde no hay presidente, como aquí tenemos presidente en el Tribunal Supremo; lo que hay es que ejerce las funciones de presidente para las causas en que se haya de relacionar la *Cour de Cassation* con los demás Poderes del Estado, ó con los servicios que sus funciones representan, el presidente de la primera Cámara, como acontece en la *Cour d'Assises*. De suerte que nosotros no introducimos ninguna novedad; no atentamos á ninguna jerarquía; no introducimos ningún género de perturbación en los organismos que vosotros tenéis establecidos; lo único que hacemos es procurar, por el respeto que suponemos que todos tenéis, como nosotros mismos, y compartir, por tanto, este interés, que es de tal trascendencia, que bien puede llamarse interés nacional, para que mejoremos todos, en la medida de los recursos que permite el propio estado del Tesoro, las condiciones de los jueces y de los magistrados.

Lo haréis ó no lo haréis; pero lo que habrá de constar seguramente es que, si no lo hacéis, es porque no os place. Se os dan las condiciones para hacerlo dentro de los propios medios y de los propios recursos del Estado, y aun en todo caso hay una cifra, que sería realmente irrisoria, que la pudiérais contraponer por las exigencias del deber al honor, de mejorar las condiciones de los funcionarios. Eso es de todo punto evidente, porque, donde quiera que aparece que los jueces de entrada tienen 3.750 pese-

tas con descuento, eso parecerá una irrisión y un escarnio en la organización de las funciones de justicia en un presupuesto que pasa de 700 millones de pesetas.

Y como á eso es en suma á lo que toda la cuestión se reduce, podréis hacerlo ó no hacerlo; y además, si no os propusiéramos nosotros, que os lo proponemos, medios para llegar á la compensación necesaria en la serie de enmiendas que hemos presentado, el desnivel que vendría esto á representar no llegaba á 500.000 pesetas; y decidme si, en relación del déficit inicial confesado en ese proyecto, no valdría la pena de que coincidiéramos en este orden de relaciones económicas, que de seguro tiene el señor Gamazo datos positivos y concretos, como los tengo yo personalmente, para conocer cuál es la urgencia de esa medida, para que todos la aceptáramos; debiendo en esto, como debiéramos tener en tantas otras cosas, puntos comunes, aun aquellos que tanto distamos, como monárquicos y republicanos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No he tenido jamás la presunción de ser orador, ni siquiera de saber decir lo que siento. (*El Sr. Salmerón*: Pues entonces habla S. S. como Mr. Jourdan.) Por eso el Sr. Salmerón no me ha entendido.

No tenía para qué, y me parecía haberlo dicho, aceptar ni rechazar la jerarquía judicial que hoy tenemos, porque no era este el momento de discutirla. Así está y así la dejábamos pasar. Lo que yo decía era que dentro de esa jerarquía había una relación por razón de la categoría, relación que S. S. no ha tenido en cuenta.

Dice S. S. que recarga por igual aumentando 1.000 pesetas á cada magistrado y 1.500 pesetas á cada juez. Yo le pregunto á S. S.: pero, ¿y los presidentes de Sala son magistrados? (*El Sr. Salmerón*: Los comprendo á todos.) ¿Los comprende S. S.? (*El Sr. Salmerón*: Todos; ¡si no hay excepción!) Pues, ¿cómo había yo de entender que la competentísima persona del Sr. Salmerón creyera, tratándose de materia esencialmente técnica, que era lícito confundir en una sola palabra lo que la ley no ha confundido jamás?

Por eso dije que partía de este supuesto, y creo que demostré que en una misma categoría habría tres sueldos, y decía yo que frente á esa jerarquía debería S. S., por respeto á su nombre, haber traído otra organización. No me he expresado sin duda bien, cuando S. S. se ha creído obligado á rectificar. Por lo demás, tal cual S. S. lo trae aquí, viene una desorganización completa de categorías que no encuentro ni justificada, ni siquiera razonada por S. S. (*El señor Salmerón*: Veámoslo, estamos á convencernos.) Tampoco he dicho que S. S. hiciera las cosas á la ligera. ¡Líbreme Dios de semejante pensamiento! ¿Cómo había yo de decir que S. S. hace nada á la ligera, cuando empiezo por tener una idea merecidísima de la competencia de S. S. y de su respetabilidad? Yo decía que con esa enmienda por lo menos se intentaba quebrantar la jerarquía judicial que hoy existe, y en ese sentido era en el que yo exponía mi argumentación, sin ánimo de molestar la respetabilidad de S. S.

Yo quisiera haberme convencido, y no lo he logrado, y se me figura que á mis compañeros de Comisión les ha pasado lo mismo; yo quisiera haberme convencido, digo, de que con las enmiendas que S. S. trae íbamos á tener bastante caudal para aumentar la dotación á los jueces y magistrados sin necesidad de recargar los gastos del presupuesto.

No me he podido convencer, porque sobre que la asignación que tienen los presidentes, y que S. S. propone que se suprima, no alcanza ni con mucho á las 800.000 y pico de pesetas que importa ese aumento, tampoco encuentro fundado el recuerdo que S. S. hacía aquí de los propósitos de nuestro querido compañero el Sr. Ballestero, porque de las enmiendas que yo conozco presentadas por ese digno señor Diputado resulta que nos trae un aumento de consideración para otros servicios que sin duda estarán á su juicio mal dotados, pero que á juicio de la Comisión lo están suficientemente.

Además, yo deseaba haber conocido, y cuando S. S. no lo ha dicho, sus razones tendrá para ello, el criterio por el cual S. S. entiende que con 1.500 pesetas más á cada juez éstos habían de administrar bien cumplida é imparcialmente justicia, mientras que sin las 1.500 pesetas no la administran. Alguna razón habrá tenido S. S. para no escoger 5.000 pesetas, por ejemplo. (*El Sr. Salmerón*: Si pasa de esa cantidad, son 21.000 reales; 15.000 que disfrutan hoy, y 6.000 de aumento.) Pero propone un aumento de 1.500 pesetas, como podía haber propuesto un aumento de 5.000.

Con eso no se explica tampoco por qué S. S. mantiene esas categorías, porque, después de todo, conserva la justicia de primera, segunda y tercera categoría que S. S. llamaba.

Todavía comprendería yo que hubiese sometido á un rasero á los que desempeñan funciones públicas; pero mantener el sueldo de 3.750 pesetas para los jueces de entrada, 4.500 para los de ascenso y 5.500 para los de término, impugnando como mala, y quizá no le falta razón, la clasificación de entrada, ascenso y término, tampoco tiene explicación bastante. Lo hace S. S., y S. S. sabrá por qué; lo único que digo es que, dentro de las explicaciones de S. S., no queda satisfecha la curiosidad de la Comisión después de haber leído la enmienda de S. S.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: Parece que por lo menos habremos de lograr entre el Sr. Gamazo y yo, poniendo desde luego más parte S. S. que yo, que quede perfectamentente clara la cuestión, para que sea conocida sin ningún género de nebulosidades por la Cámara, y, sobre todo, para que lo sea por el país, á quien nos dirigimos desde aquí, porque evidente es que, cuando discutimos ese presupuesto por los que constituímos una minoría extrema, por los que nos sentamos en estos bancos, no lo hacemos ciertamente con la esperanza ¡ojalá pudiéramos abrigarla! de que lo que proponemos merezca ser votado por la mayoría; pero sí lo hacemos en cambio para dirigirnos al país, quien en definitiva, y á pesar de todas las cosas que se suelen hacer para tener representación en este Centro, sabe quiénes son los que mejor responden á sus aspiraciones y á sus necesidades, y podrá en definitiva irse mejorando la organización de los servicios del Estado. Por eso creo que la amplia discusión por una y otra parte ha de ser grandemente fructuosa.

Quedamos desde luego en que el Sr. Gamazo reconoce conmigo que con esa enmienda no se produce atentado alguno contra la actual organización de los servicios de la judicatura y de la magistratura, porque se mantiene la misma jerarquía que hoy existe, sin más diferencia que cada cual en su puesto tendrá en la judicatura 6.000 reales más que lo que tiene al presente, y cada cual en su puesto en la magistratura tendrá 1.000 pesetas más que lo que actualmente tiene. Así, pues, las jerarquías quedarían perfectamente conservadas y mantenidas, si esta proposición pudiera llegar á tener el valor de una ley.

¿Qué es lo que quería el Sr. Gamazo cuando, después de haber reconocido esta jerarquía, afirmaba que esta enmienda implicaba un atentado á la jerarquía; que nosotros hubiéramos dicho: al juez de entrada se le aumentan 1.500 pesetas, al de ascenso 2.000 y al de término 2.500, para que también en el aumento propuesto haya de aplicarse otra vez el principio de la jerarquía? ¿Es eso lo que pretende el Sr. Gamazo?

Porque á eso parece que iban sus observaciones. Si es eso, notoriamente no lo aceptamos ni lo queremos, y yo antes, aunque en breves razones, ya lo he dicho; porque adaptándonos á las condiciones por vosotros establecidas, procurando poner el plano inclinado para que la reforma por nosotros propuesta pueda ser por vuestros votos consagrada, nosotros hemos dicho que no alteramos nada de eso. Ahí están vuestras predilectas categorías: estableced justicia de entrada, de ascenso y de término; sea; pero no dejéis en situación tan angustiosa á ninguno de los funcionarios de esas categorías.

Aumentad á cada uno la dotación en 1.500 pesetas, con lo cual sin duda el Sr. Gamazo, si hubiese en esto parado mientes, notaría que la diferencia que había entre el criterio que aplica S. S., y el que nosotros sustentamos, está en eso, en que S. S. quiere elevar todavía esa diferencia jerárquica y esa desigualdad de posición en la mejora de dotación que el Estado llegue á establecer, y nosotros, en la mejora de dotación que pretendemos establecer, no queremos que haya jerarquías semejantes.

Y hemos dado buena prueba de ello precisamente adaptándolas á aquellas condiciones que resultan de la dotación presente. Los magistrados tienen incontestablemente dotación exigua. ¿A qué he de insistir en las razones que con cierta extensión he expuesto en otra sesión? Pero tienen con relación á la judicatura una retribución que les permite vivir, dentro de condiciones modestas, con el desahogo que ciertamente no afecta á la intrínseca condición moral de la aptitud del funcionario. ¿Cómo he de decir yo cosa semejante, cuando el ejemplo que suele ofrecer el progreso de las sociedades es de tal naturaleza que, donde se suele encontrar más arraigada la virtud, más firme é inquebrantable el carácter, es allí donde se forma en la adversidad, que no donde se vive y se desenvuelve en la holgura y en el fausto? No he dicho semejante cosa.

Poniendo todo esto aparte, lo que he dicho es que porque debe seguir la condición económica á la importancia de la función y á la condición esencial que la vida entera va determinando en el régimen social y económico, se deben dotar los servicios del Estado de suerte que pueda el Estado en esta relación tener la garantía de que si el funcionario claudica, no es porque le apremie la necesidad, porque la angustia le fuerce, porque el verse colocado en situación heróica le haga posponer la virtud al interés, sino que tenga el Estado, como primordial conveniencia, la seguridad de que le dota en condiciones tales, que si lo hace será por falta de condiciones intelectuales y morales, y pueda entonces exigirle implacablemente la responsabilidad. Como esta es la razón, como la situación es esta, todo lo que ha dicho el Sr. Gamazo, con ser discreto desde su punto de vista, y aun cuando no lo quiera reconocer, con tener aquella elocuencia de lo que se siente y se piensa con cierta originalidad, no basta á anular con sus razones las que yo he tenido el honor de aducir.

Una última cosa ha dicho el Sr. Gamazo que me obliga á rectificar. Su señoría, tomando el nombre de la función específica en el organismo de la magistratura, parecía que quería entender que donde se dice magistrados no se comprenden los presidentes de Sala, que sería lo propio que si tratándose del profesorado, donde se dice profesores no se entendiera el decano.

Y no me negará el Sr. Gamazo que el presidente es un magistrado que ejerce las funciones de presidente, como el decano es un profesor que ejerce las funciones del decanato. Y como todo el fin de nuestra reforma tiende precisamente á establecer que lo importante es la función del magistrado, y como había indicado, con referencia á la proposición que habrá de presentar, si ya no la ha presentado, mi querido amigo el Sr. Ballestero, que nosotros tendemos, adaptándonos á las condiciones de la realidad existente, á que esta función, más honorífica que real, que corresponde al cargo de la presidencia, venga á identificarse con la función del magistrado, de ahí que nosotros entendíamos que era lo más adecuado á la índole del concepto, lo más conforme con el propósito que determina nuestro criterio, el hablar de magistrados en todas sus categorías; de donde resultaría que no tendría el Sr. Gamazo en este respecto más que añadir la cifra de 1.000 pesetas á la actual retribución de los magistrados de Madrid (presidentes de Sala y magistrados) y de los magistrados de Audiencias territoriales y provinciales (presidente y magistrados) para completar lo que para ellos pedimos; y sería ciertamente molesto que yo entrase ahora á determinar detalladamente el importe de esa suma, cuando no hay más que mantener los mismos sueldos consignados en el presupuesto con el aditamento de 1.000 pesetas que proponemos.

Una consideración para terminar. Parece que lleva la Comisión á tal extremo esta exigencia mecánica de no aumentar un céntimo en el presupuesto, que por lo visto irá á rechazar hasta aquello que se la pudiera demostrar que es de urgencia y apremio de tal naturaleza, que el no concederlo y consignarlo en la ley implicara como un desdoro ó un deservicio. Si la Comisión se mantiene en ese criterio, manténgase en buen hora; pero bueno es que se sepa por lo menos que hay quien entiende y piensa que, tratándose de servicios fundamentales para la vida del Estado, y que á todos por igual interesan, mientras no se regatean millones de pesetas para la representación de la alta investidura del Poder público, se regatean unas cuantas pesetas para los servicios más primordiales, más intrínsecos de la vida social y de las necesidades de los pueblos; y bueno

es que esto lo expongamos juntando nuestro esfuerzo SS. SS. y nosotros, los monárquicos y los republicanos, que el país en definitiva sabrá apreciarlo y dar, allá cuando llegue su tiempo, la razón á quien la tenga. Pero lo que no podrá en modo alguno sostenerse es, que se escatime el crédito necesario para importantísimos servicios; y dado caso que hubiera tal desnivel en el presupuesto, que no lo hay (y para eso he hecho referencia á enmiendas que se habrán de discutir más adelante); dado caso que hubiera semejante dislocación en el organismo de vuestro presupuesto, nosotros no dejarémos nunca de recurrir á vuestra opinión, y sobre la vuestra á la del país, para que vea si no valdría la pena de organizar mejor los servicios de la justicia, á riesgo de que hubiese un desnivel de 500.000 pesetas en su presupuesto.»

Se leyó nuevamente la enmienda para ponerla á votación, y antes de que ésta comenzase dijo

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Es para recordar la indicación que había hecho respecto á la forma de la votación, porque pudiera muy bien haber alguno ó algunos Sres. Diputados que estimasen, dada la exigua dotación de los Juzgados, que para los Juzgados podía votarse el aumento y no era necesario votarlo para los magistrados de Audiencias provinciales y territoriales.

En este sentido yo pediría que la enmienda se votase por partes. Ya que hemos ganado tiempo no haciendo tres discursos y economizando los debates, espero se me conceda esta forma de votación.»

El Congreso acordó, previa la correspondiente pregunta que hizo el Sr. Secretario Alonso Martínez, votar por partes la enmienda del Sr. Salmerón, y puesta á votación la primera parte, que es la que se refiere al aumento de dotación para las Juzgados, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada así, resultó no tomada en consideración por 109 votos contra 16, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Corzana (Conde de la).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Romero Robledo.
Ramos Calderón.
Laserna.
Ceballos.
Alvear.
Casa-Torre (Marqués de).
Recio.
La Fuente.
Soriano.
Teverga (Marqués de).
Alonso (Martínez (D. Lorenzo).
García Trapero.
Bastida.
Calbetón.
Burgos.
Cuevas del Becerro (Marqués de las).
Bergamín.
Monares.
Cabezas.
Pidal.
Carvajal y Trelles.
Nieto.
Villapadierna (Marqués de).
González de la Fuente.
Montilla (D. Jerónimo).
La Torre (Duque de).
Laá.
Belascoaín (Conde de).
Cepeda.
López Oyarzábal.
Ruiz Capdepón.
Martínez (D. Cándido).
Mellado.
Groizard.
Cañada-Honda (Marqués de).
Gamazo (D. Trifino).
Ruiz (D. Gustavo).
Barroso.
Liaño.
Amat y Esteve.
Taboada.
Valdeiglesias (Marqués de).
Lastres.
Sanchís.
Martín Sánchez.
García San Miguel.
López Muñoz.
Ochando.
Vilana (Conde de).
Espinosa.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Alvarez Capra.
Gutiérrez Mas.
Font de Mora.
Cañé.
Parra.
Fernández Arroyo.
Xiquena (Conde de).
García Molinas.
Gurrea.
Serrano Alcázar.
Bonilla.
Bores.
Canido.
Camacho.
Soldevilla.
Aparicio Ruiz.
Avedillo.
Retamoso (Conde del).
Casanova.
Muruve.
Trueba.
Calvo Gil.
Rocafort.
Figueroa (Marqués de).
Rodríguez San Pedro.
Giraldo.
Agüera (Conde de).
Fernández Blanco.
Maura.
Calvo León.
Sánchez Guerra.
Eguilior.
Soler y Casajuana.
Quijano.
Aparicio (D. Vicente).
Pardo Balmonte.

Revilla-Gigedo (Conde de).
Viñaza (Conde de la).
Montes.
Mina (Marqués de la).
Alcover.
Irauzo.
Rosell.
Baró.
Mont-Roig (Marqués de).
Crespo Quintana.
Sala.
Rusiñol.
Cañellas.
Franco Alonso.
Bustillo.
Godó.
Ordóñez.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Sr. Vicepresidente (Garijo).
Total, 109.

Señores que dijeron *sí*:

Baselga.
Labra.
Muro.
Ballestero.
Ojeda.
Sancho Gil.
Pí y Margall.
Lostau.
Salmerón.
Melgarejo.
Manteca.
Pedregal.
Avila.
Page.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Becerro de Bengoa.
Total, 16.

Puestas á votación la segunda y tercera parte de la enmienda, relativas á Audiencias territoriales y provinciales, no fueron tomadas en consideración.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S.S.

El Sr. **SALMERON**: Sólo para manifestar que, suponiendo que habían de tener igual resultado las otras dos partes de la enmienda, y no deseando entorpecer la discusión, no hemos pedido votación nominal, deseando que conste que los mismos que hemos votado en pro de la primera parte votamos también en pro de la segunda y tercera.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Ballestero al art. 5.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 95*.)

El Sr. **BARROSO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, no como aquel que se propone realizar un deseo, sino como aquel que trata de cumplir un deber, voy á pronunciar algunas palabras en defensa de la enmienda que se acaba de leer.

Si cuando se ha tratado de aumentar la exigua dotación que el actual presupuesto asigna á los jueces y magistrados no hemos tenido la fortuna de llevar al ánimo de la Cámara el convencimiento de que por justicia, por razón, por interés público, debiera haber sido aceptada nuestra enmienda, menos esperanzas he de tener yo, tratándose de aumentar la asignación de un servicio muy interesante para la recta administración de justicia, pero que al cabo no se refiere á aquellos funcionarios que directamente la administran, de poder recabar de vosotros un voto favorable para mi enmienda. Y sin embargo, Sres. Diputados, creo yo que sólo colocándoos en esa situación de intransigencia que os lleva á rechazar de un modo sistemático todo género de reforma en las cifras del presupuesto, podéis negar vuestra aprobación al modesto aumento que propongo para la dotación de un servicio tan interesante como el servicio médico-legal.

La administración de justicia, Sres. Diputados, no pide sólo una buena organización de tribunales: con una organización tan perfecta como queráis, con un personal idóneo, decorosamente retribuído, rodeado de todos aquellos prestigios y garantías que son de apetecer en funcionarios del Estado que están llamados á cumplir funciones de importancia social tan grande, con todo eso no se lograría asegurar una pronta, rápida y recta administración de justicia, si á esta administración no la dotáis de todos aquellos otros elementos de que há menester para el cumpiimiento de su fin.

Porque los tribunales, Sres. Diputados, además de un personal inteligente, de un personal honrado y de un personal independiente, necesitan, de una parte, el concurso del ciudadano, en tanto en cuanto en la administración de justicia en lo criminal, sin aquella buena disposición que mueve al ciudadano á auxiliar la acción de la justicia, esa acción fracasa muchas veces; y de otra parte, necesitan de todos aquellos medios que constituyen condiciones necesarias para la investigación, persecución y castigo de los delitos. Así, por ejemplo, necesitan los tribunales contar con el concurso, entre otras, de las ciencias físico-químicas y de las ciencias naturales para la investigación, descubrimiento y castigo de un gran número de delitos; y claro es que si necesitan del concurso de todas estas ciencias, necesitan del de aquellas personas que por la naturaleza de sus estudios y de sus títulos profesionales son las que tienen la competencia necesaria para prestar este género de auxilios á los tribunales de justicia.

Así es, Sres. Diputados, que de muy antiguo venía sintiéndose en España la necesidad de la organización, si no perfecta, por lo menos aceptable, del servicio médico-legal.

No menos que de la ley de sanidad de 1855 data la iniciativa de la Administración pública en la organización de este interesantísimo servicio. El artículo 95 de la citada ley de sanidad estableció ya la obligación de abonar sus derechos arancelarios á los médicos titulares de los pueblos donde radican los Juzgados, y en defecto de ellos á los profesores de medicina designados por los jueces, *hasta tanto que se organizara un Cuerpo de médicos forenses.* Esta organización se llevó á cabo por el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y no estará demás decir que por el art. 29 de ese decreto se declaró la responsabili-

dad, digámoslo así, subsidiaria del Estado para el pago de todos aquellos gastos que este servicio originara, puesto que declaraba de la responsabilidad del Estado el pago de los honorarios, de las drogas y del instrumental que exigiera la práctica de estos análisis, siempre que resultaran insolventes los reos condenados por los tribunales de justicia, ó cuando por una sentencia absolutoria se declararan de oficio las costas. Esta declaración se hacía en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y en el año de 1863 resultaba ya que por los honorarios que con arreglo á arancel habían de percibir los médicos encargados de este servicio, pesaba sobre el Estado una carga no menos que de 8 millones de reales.

Hubo, naturalmente, de llamar la atención de nuestra Administración, nunca sobrada de recursos, la enormidad de esta cifra; y por otro Real decreto de 20 de Mayo de 1865 se declaró en suspenso el referido art. 29 del decreto de 1862, haciéndose constar en el preámbulo lo que la Cámara va á oir: que si el Estado hubiera de cumplir todas las obligaciones que para él se derivaban del decreto de 1862, sería menester que en los presupuestos de 1865 y 1866 se consignaran 26 millones para pago de atrasos de este servicio y 12 millones para atenciones de servicio corriente.

De todo esto, Sres. Diputados, se deduce, se nos impone, mejor dicho, á todos esta conclusión: que este es un servicio absolutamente preciso para la recta administración de justicia y extraordinariamente costoso. ¿Y cómo resolvió la dificultad la Administración de nuestro país? Pues como las resuelve todas; dejando que las cosas corrieran así y no pagando á nadie, que es la manera más sencilla, y sobre todo la más económica, de afrontar y resolver este género de dificultades; y se ha venido dando el escándalo, señores Diputados, de que los médicos que vienen desempeñando siempre con suma inteligencia este servicio tengan que desempeñarlo gratis, sin poder eludir el cumplimiento de esa obligación, porque no bien un tribunal les encomienda un servicio de esta especie y se niegan á ello, cuando vienen aquellas conminaciones del procesamiento por denegación de justicia, ó por desobediencia, y no tienen más remedio estos dignos auxiliares de los tribunales de justicia, que trabajar sin aquel legítimo y debido estímulo que debe tener todo trabajo, que es el de la remuneración más ó menos modesta de él. Así hemos llegado á la situación presente, que es la que la Cámara va á oir.

Existen médicos forenses en todos los Juzgados; únicamente los de Madrid perciben una modestísima dotación. En el resto del país la situación sigue siendo la misma. Un dignísimo Ministro de Gracia y Justicia, á quien yo no podría aludir nunca sin poner en mis labios las mayores alabanzas á sus extraordinarios méritos, al propio tiempo que las expresiones más cariñosas del afecto que por muchos títulos le profesé mientras vivió, el Sr. Alonso Martínez, hubo de preocuparse de esta situación y pensó en resolverla en condiciones que acaso habrían podido conciliar estos dos contrapuestos intereses de la penuria del Erario y de la necesidad de estos servicios, cuando uno de estos frecuentes cambios que en la marcha política de nuestro país ocurren, le hizo salir del Ministerio, y aquel intento que yo conocí, en intento se quedó.

Pues bien, Sres. Diputados; puesto que así están las cosas, esta minoría, que estima que aun dentro del mecanismo de vuestros presupuestos, y siquiera se prescinda de los particulares puntos de vista de los que aquí nos sentamos, en punto á la organización de los servicios públicos y á lo que debe ser un presupuesto que ponga la mira en los intereses de la Nación, algo se podría hacer con un poco de buena voluntad de vuestra parte que concordara perfectamente con la buena voluntad que nosotros tenemos y manifestamos al proponer esta solución; esta minoría entiende que hay una solución modesta, incompleta, que roconocemos que no salva las dificultades de la situación, pero que, en fin, las aminora, y esta solución es la que en esta enmienda se contiene, y que se reduce, en sustancia, á lo que voy á tener la honra de exponer.

Existen, Sres. Diputados, 49 Audiencias provinciales; en general, los dignos médicos forenses que actúan, no sólo ante esos tribunales colegiados, sino ante los tribunales de primera instancia, tienen que prestar, como vienen prestando, servicios que, en la inmensa mayoría de los casos, no resultan remunerados; pero particularmente, no se puede desconocer la diferencia que hay entre el trabajo que pesa sobre los médicos forenses adscritos á los Juzgados de instrucción y el trabajo de aquellos otros que ejercen sus funciones ante las Audiencias provinciales; porque ante las Audiencias provinciales esos médicos forenses, que tienen siempre las mismas obligaciones que sus compañeros de los Juzgados, de intervenir en la formación de los sumarios y de hacer todo lo que sus dignos compañeros, tienen además, como sabe la Comisión, una misión que no es ligera, que no resulta ligera; la de asistir, para ilustrar al tribunal, á los juicios orales y á los juicios por jurados que ante esos tribunales se celebran.

Esta es una tarea, Sres. Diputados, que consume una gran parte del tiempo que estos dignos médicos pueden consagrar al ejercicio de su profesión; y nosotros, que profesamos el principio de que todo trabajo debe tener su salario, siquiera ese salario sea modesto; nosotros, que miramos á todos esos médicos forenses que actúan ante las Audiencias provinciales sobrecargados de trabajo, que no tiene hoy remuneración alguna, venimos aquí, y por medio de esa enmienda decimos á la Comisión: reconocemos que no es hoy posible organizar el Cuerpo de médicos forenses, señalando á todos ellos, á los de 400 Juzgados que hay en España, una dotación, siquiera ésta fuese modesta; pero al menos podemos hacer algo que estimule á estos dignos funcionarios, que ya le cumplen bien, á que cumplan mejor, y con ese estímulo legítimo, en adelante, ese penoso deber.

Y señalamos, en consecuencia de estas consideraciones, para cada Audiencia provincial, ¡qué cifra, señores! ¿Es que pedimos alguna enormidad? Una cifra que casi realmente nos avergüenza exponer á la consideración de la Cámara, la cifra de 1.000 pesetas por Audiencia provincial; por lo cual resulta que como ya la de Madrid tiene su Cuerpo de médicos forenses, que ya está retribuído, aunque mal, á la cifra de las 31.000 pesetas que ese servicio del Cuerpo de médicos forenses de Madrid cuesta al Tesoro pedimos que se aumenten 48.000 más, á razón de 1.000, repito, por cada una de las Audiencias provinciales: esta es la enmienda.

Me diréis: es que no está la Magdalena para tafetanes; á todos se nos imponen las economías con una pesadumbre abrumadora, y si abrimos la mano en esto, tendremos que abrirla en otras cosas. Pero es, señores de la Comisión, que cuando se trata de cifras tan exiguas como esta de 48.000 pesetas, en un presupuesto de la importancia del nuestro, y cuando además se os anuncia, se os ha demostrado ya, y se os seguirá demostrando en la discusión del presupuesto, que al propio tiempo que esta minoría propone aumento en los artículos que lo necesitan, y ha sabido en el análisis de todas esas partidas encontrar otras muy cuantiosas que podrían ser baja de ese presupuesto y venir á compensar con exceso estos pequeños aumentos que proponemos, estimamos que la Comisión, sin lo que nuestros vecinos llaman un *parti pris* absoluto, bien podía y debía deferir á nuestro ruego, aceptar esa enmienda y realizar esa mejora, que representaría no más que una buena dirección, lo posible entre lo bueno que se podía hacer, y quedaría sentado este precedente en espera de que las condiciones económicas del país fueran mejorando, cosa que no podéis poner en duda vosotros, porque todos los días nos estáis diciendo que la Restauración nos va á traer una verdadera lluvia de bienandanzas.

Pues el día que la situación económica del país mejorase, se podría conseguir esto que nosotros proponemos, y quizás quizás poniendo todos á contribución nuestra buena voluntad, pudiéramos llegar á una buena organización definitiva, siquiera fuera modesta, de este importante servicio, del cual, repito, necesita tanto la recta administración de justicia, cómo necesita un personal apto, inteligente é independiente. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: Al tener el honor de contestar al elocuente discurso de mi buen amigo el Sr. Ballestero, debo ante todo defender á la Comisión del cargo que S. S. le ha dirigido suponiendo que aquí sistemáticamente hemos de rechazar toda reforma ó enmienda que venga de esos bancos ó de cualquier otro. Yo debo decir que nuestra obra, modesta y todo, ha sido fruto de un trabajo minucioso y detenido en el seno de la Comisión, precisamente por el deseo de economizar debates en la Cámara; que allí se ha discutido sobre todas las opiniones que aquí se están manifestando respecto de aquellas cuestiones que son materia de controversia, y como el dictamen representa el resultado de nuestras deliberaciones, de aquí que estimemos que se ha llegado á un límite del que, salvo un caso extraordinario, no podemos pasar. No hay, pues, oposición sistemática de ningún género á las iniciativas que puedan venir de cualquier lado de la Cámara, y si bien algunos de nosotros entendemos que ciertas enmiendas son convenientes á los intereses públicos y responden á los verdaderos objetos para que han sido presentadas, y tendríamos el mayor gusto en aceptarlas, por desgracia la del Sr. Ballestero se encuentra en el caso de aquellas que no podemos admitir.

No he de negar la importancia que tiene como auxiliar de las funciones de la justicia el servicio médico-legal que S. S. justamente ha elogiado; tampoco he de añadir una sola palabra á las referencias exactísimas que ha hecho S. S. de la legislación vigente en la materia, á partir del art. 95 de la ley de sanidad del año 1855, siguiendo por el decreto que organizó este servicio, de 13 de Mayo del año 1862, continuando por el otro decreto de 31 de Marzo del año siguiente, en que se estableció la forma de hacerse efectivo por el Estado el importe de los honorarios que devengaran los médicos forenses por sus trabajos, refiriéndose después al otro decreto de 20 de Marzo del año 1865, que en vista de la exorbitante suma á que ascendían esos haberes suspendió el pago en esa forma, y concluyendo, por último, con lo que S. S. ha dicho respecto al trabajo del señor Alonso Martínez, tributándole la justicia que su prestigiosa memoria reclama.

Pero ha olvidado S. S. una circunstancia que yo lealmente he de recordar, porque desearía que este asunto fuese uno de aquellos de cuyo debate pudiera resultar algún beneficio práctico, y yo entiendo que aun cuando la Comisión no acepte la enmienda, este resultado puede aquí obtenerse. Ha olvidado S. S. que ya el año 1863 se pusieron á sueldo los médicos forenses de Madrid, medida que después quedó en suspenso y que volvió á renacer en la época del señor Alonso Martínez. Ya ve S. S. si ha costado tiempo y trabajo conseguir que aquello que estaba tan justificado se consolidara.

No debe, pues, extrañar tampoco que hayamos tardado algo en reorganizar este servicio en una forma más conveniente á su capital importancia.

Su señoría no ha recordado tampoco, al hacer la relación de nuestras disposiciones sobre esta materia en época reciente, una de mucha importancia, cual es el decreto de 26 de Diciembre del año 1889, dictado por el entonces Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Canalejas. El Sr. Canalejas, partiendo de que, según se manifestaba en el decreto orgánico del Cuerpo de médicos forenses, todo aquello era provisional, y mientras se estudiaba una organización definitiva, creyendo que tampoco entonces había llegado la hora de poder hacer esa organización por penurias del Tesoro, que son siempre el obstáculo para que este y otros servicios puedan desarrollarse, quiso, sin embargo, adelantar algún paso en beneficio de los dignos funcionarios que desempeñan estos cargos en todos los Juzgados del país, y al efecto hizo una especie de incorporación de funciones, cambiando la denominación de médicos forenses por la de médicos auxiliares de la administración de justicia y de las penitenciarías; denominación que venía á corresponder á la unión que se hizo de los cargos de médicos de cárceles y médicos forenses.

Como los médicos de cárceles recibían alguna remuneración por sus servicios con cargo á los presupuestos carcelarios, el Sr. Canalejas, llevado de su buen propósito, hizo que esta remuneración recayese en aquellos médicos que desempeñaban las funciones de médicos forenses y que no tenían otra retribución que los derechos arancelarios que les correspondía percibir en aquellos casos en que por razón de su cargo tuvieran que intervenir y fuera solvente el obligado á pagarlos. Esta disposición del Sr. Canalejas claro está que produjo una verdadera y eficaz ventaja; pero no fué completa, porque quedaba al arbitrio de las Juntas municipales que forman los presupuestos carcelarios, el determinar la cuantía de los sueldos, y en esto hay una verdadera anarquía. El Diputado que tiene el honor de dirigir-

se al Congreso, por razón del cargo que inmerecidamente ha desempeñado, tenía la obligación de saberlo, y por esto lo dice al Congreso; en eso hay una verdadera anarquía, porque mientras en unas contadas cárceles los médicos cobran 1.500 pesetas, en otras sólo perciben 100 pesetas, y en la mayoría no llegan á 750.

Pues bien; esta irritante desigualdad, que existía antes también en lo referente al personal de vigilancia de las cárceles, hubo ocasión de corregirla, y bastó solo un poco de energía en la Administración y un poco de tenacidad para llevar adelante este propósito y para que, con la eficaz cooperación del ilustrado personal del Centro directivo de Establecimientos penales, y con la cooperación también de la Dirección de Administración local en el Ministerio de la Gobernación, se lograse que no se aprobara un solo presupuesto municipal y carcelario sin que en él viniesen incluídas las partidas que respondieran á una dotación conveniente conforme á las plantillas que se les enviaron, de suerte que esos servicios quedaran organizados de manera tal, que respondieran á los objetos á que estaban destinados. Pues bien; esto mismo que se hizo con respecto al personal de vigilancia de las cárceles, entiendo yo que hay medio muy fácil de poderlo hacer con respecto al personal de médicos, los cuales tengo motivos fundados para creer que, á cambio de salir de la situación anómala en que se encuentran, se darían por satisfechos con que se les incluyese definitivamente en el escalafón de los funcionarios de esta clase de penales con todos los derechos que á éstos corresponden, y con obtener por este medio una dotación decorosa, en armonía con los delicados servicios que prestan y en relación también con la importancia del cargo que están llamados á desempeñar.

A esto aludía yo al decir que podría obtenerse algún resultado práctico de la discusión de esta enmienda, porque si esta opinión mía mereciera una buena acogida de parte del Sr. Ballestero y de la Cámara, claro está que constituiría por el solo hecho de haber sido expuesta aquí, un argumento poderoso que la Administración pública podría utilizar para que, con un poco de buen deseo, se lograse, con relación á los médicos forenses, lo que ya se logró en cuanto al personal de vigilancia de las cárceles.

Claro está que se trata de un remedio indirecto, que esta no es una solución definitiva; y entendiéndolo yo así también tuve ocasión, en cumplimiento de mi deber, de ocuparme de este asunto, si bien circunstancias políticas de que no hay para qué hablar impidieron que se realizara alguno de mis proyectos, que acaso no estuviera muy distante de los deseos del Sr. Ballestero.

La organización seria y formal del Cuerpo de médicos forenses fué pedida repetidamente en el Congreso que éstos celebraron en Madrid el año 1892, cuyas conclusiones consignaron en una solicitud dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y probablemente, aparte de lo que se indica en esa solicitud, corresponde una de las bases, la 22 si no recuerdo mal, que el Sr. Capdepón incluyó en el proyecto de reforma de la ley orgánica del Poder judicial y de la ley de enjuiciamiento, por la que se establece que todos los auxiliares de la administración de justicia tendrán la debida remuneración, percibiendo en cambio sus derechos el Estado, ya por un papel especial, ya por otro medio cualquiera que asegurase al Tesoro lo que invirtiera en pagar un personal tan importante.

Entre los muchos medios á que para lograr este resultado se podría acudir, está, por ejemplo, uno con el que además se daría el debido cumplimiento á la ley de Registro civil, y es el de que estos médicos certificaran en todos los casos de muerte, cobrando por este servicio un tanto en relación con la cédula personal del difunto, y eximiendo del pago á los de la última clase y á los pobres de solemnidad. Con esto se podría obtener lo bastante para organizar y remunerar como corresponde este servicio.

Pero en estas circunstancias y con estos antecedentes, yo digo al Sr. Ballestero: ¿qué remedio puede ser dar 1.000 pesetas á cada Audiencia para que al terminar el año las distribuya á prorrata entre todos los médicos que hayan concurrido á juicios orales y jurados, y que por insolvencia de las partes no hayan hecho efectivos sus honorarios? ¿Qué puede representar eso? Yo entiendo que á poco que S. S. medite sobre ello, ha de reconocer que por esta vez su buen deseo no ha encontrado correspondencia con el medio que propone.

Por lo demás, todos esos médicos que asisten á los juicios orales, perciben, como sabe el Sr. Ballestero, sus dietas en concepto de peritos, y, por consiguiente, no es esa la ocasión en que más perjudicados salen.

En otros muchos casos tienen necesidad de prestar servicios profesionales y no obtienen remuneración, por lo cual creo que esa sería siempre la peor norma que se podría tomar para valorar la indemnización, que tratándose de una suma tan insignificante como 1.000 pesetas, sería muy pequeña para cada individuo, y en cambio para el Estado representaría 48.000 pesetas, cantidad grande, sobre todo en relación con el poco beneficio que reportaría á los interesados.

Celebraré mucho que las consideraciones que he expuesto hagan desistir al Sr. Ballestero del propósito de que se tome en consideración esta enmienda, y que, contentándose con que pueda salir de este pequeño debate una consecuencia favorable, que es lo que la Comisión ha indicado, para mejorar la situación de los médicos forenses, especialmente de los rurales, retire la enmienda y demos por terminado este asunto.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Comenzaré por una rectificación que se refiere á lo último que ha tenido la bondad de contestarme el Sr. Barroso. Señalaba S. S. la exigüidad de la cifra, y decía: ¿qué van á hacer con 1.000 pesetas los médicos forenses de esos tribunales provinciales? Pero si cuando pido 1.000 pesetas la Comisión se ha negado, ¿qué hubiera hecho la Comisión si hubiera pedido 5.000? Casi me hubiera sido lícito temer que la Comisión retirara el dictamen para presentarlo de nuevo pidiendo que nos ahorcaran.

Ya sabíamos que la cifra es exigua, y la hemos propuesto por eso mismo, para hacer posible su aceptación y para dejar el precedente establecido, y que eso constituyera un punto de partida para mejorar en adelante la condición de los dignos médicos que constituyen el Cuerpo de forenses en toda España.

En lo de que la Comisión no tiene un prejuicio, me bastará decir que lo tiene por dos razones: la una la ha indicado el Sr. Barroso, y es que su dictamen, en este, como en todos los demás puntos que abraza, es la resultante de la madura deliberación que en su seno ha tenido lugar para llegar á la fijación de esas cifras en el presupuesto, con lo cual se quería indicar que ese es un juicio cerrado, y que, por consiguiente, no es susceptible de reformarse á instancias de ningún Sr. Diputado.

La segunda razón es que la Comisión, yo lo reconozco, se encuentra en una situación singular. Está defendiendo aquí un presupuesto presentado por el partido liberal, que ya no está en el poder, y aceptado por el partido conservador, que actualmente rige los destinos del país. Y, cosa singular: siendo dos los partidos que defienden este presupuesto, ni del lado de la mayoría donde tienen asiento los dignos miembros del partido liberal que constituyeron el último Gabinete se levanta una sola voz para discutir este presupuesto y defenderlo, ni de parte del actual Gobierno tenemos nunca el gusto de ver aquí al digno señor Ministro de Gracia y Justicia, que es lo menos que podría hacer para enterarse del curso de los debates y de lo que aquí se dice en pro ó en contra de ese presupuesto. De ahí la situación delicada de la Comisión, situación que le impide acceder á las solicitudes de los Sres. Diputados, de lo cual resulta, señores de la Comisión, que todos los debates que aquí tenemos sobre presupuestos son perfectamente inútiles. Y cuidado, Sres. Diputados, que el pensamiento á que esta enmienda responde, no es un pensamiento sólo de esta minoría, porque yo he tenido el gusto de oir á muchos Sres. Diputados, unos del partido liberal y otros del partido conservador más señaladamente, que han manifestado interés en estos asuntos; y mi particular amigo el Sr. Conde del Retamoso (*El Sr. Conde del Retamoso pide la palabra*) se ha mostrado perfectamente de acuerdo con el pensamiento de esta enmienda, pero todo es perfectamente inútil. Ni patrocinado sólo por esta minoría, ni por otros dignos señores de esta Cámara, hemos de lograr, y ya lo ha dicho el Sr. Barroso, que la Comisión modifique su criterio.

Cuarenta y ocho mil pesetas, decía mi digno amigo, son de tener en cuenta cuando se trata de una Hacienda que está en la situación de la nuestra y de un presupuesto ya tan recargado.

Pues vuelvo á mi argumento anterior: nosotros os damos medios de que saquéis esas 48.000 pesetas y muchas más, de otras economías que podríais hacer fácilmente en el Departamento de Gracia y Justicia; y como prueba de ello me bastaría citar una sola: acceda la Comisión á suprimir los 11.000 duros que cobra el Nuncio, y con eso ya tiene más que de sobra para atender á los médicos forenses. A esto ya sé yo que la Comisión me dirá que semejante petición puede ir esta minoría á contársela al Nuncio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Conde del Retamoso para una alusión personal.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Efectivamente, Sres. Diputados, como ha dicho mi amigo el Sr. Ballestero, habiendo tenido yo ocasión de enterarme, al presentarse estos presupuestos, de las deficiencias que en ellos había respecto á este capítulo de los médicos forenses, tenía el propósito de hacer algunas ligerísimas observaciones, porque á tal punto llegaba mi respeto para la Comisión de presupuestos y mi consideración á lo especial de las actuales circunstancias, que no me atrevía siquiera á presentar una enmienda, y sólo aspiraba á recabar algunas declaraciones, no tanto de la Comisión como del señor Ministro de Gracia y Justicia, que por lo menos, ya que no sirvieran para satisfacer una necesidad que creo ha quedado demostrada por las palabras que con mucho gusto hemos oído al Sr. Ballestero, siquiera pudieran servir, hechas de labios del Gobierno, para llevar algún consuelo al ánimo de aquellos que, reconociendo esas necesidades, aspiramos á su remedio en la reducidísima medida en que puede facilitarse hoy día. Pero después de oir al Sr. Barroso, mi querido amigo, apenas si me voy á atrever á añadir una pequeña glosa á lo que ha dicho el Sr. Ballestero.

Desde el momento en que por la ley de sanidad y por los Reales decretos que aquí se han citado, se ha reconocido, como no podía menos de reconocerse, el derecho legítimo que tenían los médicos forenses á percibir sus honorarios por aquellos servicios que prestasen, parecía natural que este reconocimiento tuviera una traducción exacta en las cifras del presupuesto de Gracia y Justicia, porque así lo determinan y lo ordenan esas mismas Reales órdenes y decretos.

Quizá por ser la cuantía de esos créditos tan grande, no ha podido darse cumplimiento á esta obligación; pero en el propósito de salvar la dificultad, en un espíritu de alta cultura, estaba inspirado sin duda aquel Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, con mucha oportunidad citado por el Sr. Barroso, que dictó el Sr. Canalejas siendo Ministro de Gracia y Justicia; decreto que unía en un solo Cuerpo á los médicos forenses y los de cárceles y establecimientos correccionales. Con esto, ya que no les daban los honorarios que las leyes les reconocían, por lo menos en alguna parte se retribuía sus servicios. Pero á lo que el Sr. Barroso alegaba y traía aquí á nuestra consideración, es necesario añadir, que es tan insuficiente, que en muchos casos resulta irrisorio; y ya que no podamos obtener las ventajas que el señor Ballestero reclamaba, y en que por adelantado se manifestaba desesperanzado, creo yo que, por lo menos, conviene, aun dados los apremios del tiempo y de las circunstancias en que estamos, que de algún modo, siquiera sea someramente, tratemos aquí de desentrañar algo los defectos gravísimos de nuestra administración, porque haciéndolos públicos más fácil será aplicar el remedio.

Por ese Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 se formó un solo Cuerpo de médicos auxiliares de la administración de justicia y penitenciarías; pero los sueldos que estos médicos han de percibir, los señalan las Juntas municipales de cárceles y nacen del presupuesto carcelario municipal; y aquí está lo irrisorio de su efectividad, porque son tan exiguos los sueldos, que ya en un ejemplo nos lo ha dicho el señor Barroso, puesto que en algunos casos no llegan á más de 100 pesetas, si bien en otros son mayores y mejor remunerados; pero basta que en un solo caso sea esta la asignación, para poder citarla aquí con pena.

Aun hay más, y es, que los Ayuntamientos, en la mayor parte de los pueblos, no les pagan; de modo

que todo el buen própósito que tuvo el Ministro de Gracia y Justicia Sr. Canalejas ha quedado incumplido; y no sólo no les pagan porque los Ayuntamientos en sus presupuestos calculen mal los ingresos, sino porque además las cárceles de partido tienen que vivir de la ayuda obligada y de los ingresos de los pueblos afectos á esa cabeza de partido, y esos pueblos cumplen con morosidad y escasez sus deberes para con el pueblo cabeza de partido al que por ese concepto les corresponde pagar; y como los Ayuntamientos tienen tan escasa autoridad que carecen casi de medios efectivos para percibir de los Ayuntamientos vecinos aquello que tienen presupuestado, resulta que ni la Administración ó sea el Ministerio paga á aquellos funcionarios por falta de crédito en el presupuesto, ni los Ayuntamientos tienen tampoco con qué pagarles, y nunca pueden cobrar los médicos forenses de las cabezas de partido.

Y no sucede esto solamente, sino que, como el juez puede en muchísimos casos obligar á que preste estos servicios de la administración de justicia el médico que á él le parezca, y como en muchos casos el juez en esto de administrar justicia acostumbra á hacer también mucha política, á aquel médico que le es molesto ó antipático personalmente, le encomienda todas aquellas obligaciones de justicia que son más penosas y que requieren mayor trabajo y mayores sufrimientos.

Yo he visto médico á quien se le ha traído de diez ó doce leguas para hacer la autopsia de un cadáver que llevaba tres meses ya enterrado, y ha tenido que verificar esa operación al aire libre, cayendo una lluvia torrencial sobre él; y después de prestar este servicio á la administración de justicia y haber obtenido un perfecto derecho á su remuneración, lejos de agradecérselo, se le ha impuesto á guisa de pena para que se molestara su dignidad y su carácter tratándole de tal manera que, más todavía que el incumplimiento del derecho á ser indemnizado, ese digno médico forense sentía la ofensa que se hacía á su persona con pretexto de su noble profesión.

Todas estas cosas que ocurren, sé yo bien que no tengo por qué decírselas á la Comisión de presupuestos, que en ello no tiene por qué poner mano; pero sí creo que debemos decírselas al país, y sobre todo á los Gobiernos, que son los que pueden aplicar el necesario remedio.

No más que estas modestas observaciones, que corroboran las más amplias que ha hecho el Sr. Ballestero, quería yo someter á la Comisión y á la Cámara, lamentando con el Sr. Ballestero que no pueda accederse á sus buenos deseos: pero ya que esto no pueda ser, sirvan al menos para que por todos los caminos busquen los Gobiernos, ó los que puedan encontrarse en condiciones favorables para ello, algunos remedios indirectos, y pongan enmienda en estos abusos y en estas tristezas que todos lamentamos, porque de ello claramente aparece, cuán atrasados estamos aún en aquella perfección de los servicios que hay derecho á pedir á todo Estado adelantado y progresivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Barroso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARROSO**: Dos palabras al Sr. Ballestero, para manifestarle que la Comisión no tiene oposición sistemática á admitir enmiendas; al contrario, lo que he querido decir, y sin duda por falta de medios de expresión no he logrado que S. S. me entienda, es, que creemos que lo que hemos hecho es bueno, y como tal lo defendemos, y mientras no se nos convenza de lo contrario no podemos modificar el dictamen, sin que eso sea decir que estemos decididos á no modificarlo.

Respecto á que nuestra situación política como individuos de la anterior mayoría y detrás de un Gobierno que no participa de nuestras ideas puede haber contribuído á que adoptemos un criterio especial, S. S. ha olvidado lo ocurrido aquí ayer, y es, que individuos de esa misma mayoría de la situación política anterior han combatido nuestro dictamen, y otros lo han defendido, habiendo tenido lugar después una votación importante. Aquí estamos, pues, como si nada hubiera ocurrido, prontos á discutirlo todo y dispuestos á aceptar aquello que lealmente entendamos que deba ser aceptado; pero claro es que no estamos decididos á introducir ciertas reformas que suelen ser lícitas á otras Comisiones cuando los Gobiernos les marcan la norma de conducta á que se deben atener; por más de que, conocidas la discreción y la prudencia del digno señor presidente de esta Comisión, es indudable que no hemos de tener inconveniente en aceptar lo que entendamos que es conveniente y necesario.

Al Sr. Conde del Retamoso poco tengo que decirle, puesto que lo que ha hecho S. S. ha sido reforzar los argumentos del Sr. Ballestero, con el que yo he estado también de acuerdo en reconocer la importancia del servicio médico forense, y en la necesidad de que sea debidamente remunerado; en lo que no estamos conformes es en la oportunidad y en la manera de hacerlo. ¿Qué quiere el Sr. Conde del Retamoso que yo le diga respecto á los defectos que S. S. ha señalado en ese particular? Su señoría no dirigía sus observaciones á la Comisión, sino al Gobierno; pero he de decir á S. S. que yo entiendo que hay medios eficaces para conseguir que los médicos forenses sean pagados, porque se trata de una partida de gastos á que contribuyen todos los Ayuntamientos, y hay medios y procedimientos tan ejecutivos para hacer efectivo el importe de esa partida, que durante el tiempo que yo he desempeñado la Dirección de Establecimientos penales, siempre que he encontrado una autoridad gubernativa dispuesta á secundar mis órdenes, se ha logrado hacer efectivos esos honorarios. No es, pues, deficiencia de las leyes, sino deficiencia y abandono de las autoridades, y no se puede atribuir la falta, á las disposiciones legales, que reunen todas las condiciones necesarias para que puedan ser eficaces.»

Puesta á votación la enmienda no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Ballestero al art. 6.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 95.*)

El Sr. **RUIZ**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Mi digno amigo el señor Ruiz acaba de manifestar, en nombre de la Comisión, que tiene el sentimiento de no poder aceptar esta segunda enmienda. Juzgue el Sr. Ruiz el sentimiento mayor que yo he de tener al oir esta segunda confirmación de que la Comisión, no obstante lo dicho

por el Sr. Barroso, no esté dispuesta á aceptar enmiendas de ninguna clase.

También aquí, Sres. Diputados, tengo yo que traer á mi memoria con tanto respeto como cariño el recuerdo de aquel ilustre miembro del partido liberal á quien antes aludí, y á quien se debe la importante reforma que en este servicio se estableció en nuestro país, si no recuerdo mal, por un Real decreto de 11 de Julio de 1886.

Ocurría, Sres. Diputados, antes del decreto que acabo de citar, que este servicio se cumplía en las condiciones que antes indiqué. Venían los médicos forenses, ó aquellos otros médicos y peritos que los tribunales designaban, auxiliando la acción de los tribunales de justicia en interesantes puntos de la investigación de graves delitos, y ocurría que el coste de este servicio era tan enorme como lo demuestran las cifras que cité antes, coste que de haber sido satisfecho por el Estado tres años después de la organización del Cuerpo de médicos forenses, ó sea el año 65, hubiera exigido un crédito de 26 millones de pesetas para el pago de atenciones atrasadas y de 12 para el pago de atenciones corrientes; y como es de todo punto evidente que esta situación no podía continuar, y siendo al propio tiempo notorio que este servicio no se podía desatender, aquella inteligente iniciativa del Sr. Alonso Martínez se moldeó, se tradujo, se concretó en ese Real decreto de 11 de Julio de 1886, que consiste en lo que los Sres. Diputados van á oir. Nota dominante de aquel decreto: mientras sea indeterminada la cuantía de los gastos que este servicio imponga al Tesoro, y claro está que serán indeterminados en tanto en cuanto no se regulen de una manera fija, los hechos anteriores demuestran que el Estado no puede cargar con esta obligación. Trasformarla, pues, de indeterminada en fija, ese fué el propósito de aquel Ministro, y ese el objeto del decreto de 1886.

¿En qué forma, por qué medio se trató de realizar esta trasformación? Muy sencillo. En el preámbulo de aquel Real decreto se indicaba que el ideal en la materia consistiría en la creación de laboratorios de medicina legal en todos los tribunales.

Esto sería evidentemente lo que daría la completa seguridad de que las necesidades de este servicio quedarían siempre perfectamente atendidas; pero como esto representaba un gasto muy superior á los recursos de que por entonces se podía disponer en el presupuesto de Gracia y Justicia, se pensó en la creación de laboratorios de medicina legal, estableciendo uno con carácter central en Madrid, y otros dos laboratorios regionales, uno en Sevilla y otro en Barcelona. Aquel mismo decreto hizo la división de las Audiencias que para todos los efectos de este servicio debían estar adscritas á cada uno de esos laboratorios; y de esta suerte, encomendando ese servicio al personal de cada uno de esos Institutos, con dotación modesta pero fija, aspiró el Ministro á que todos los tribunales encontraran un centro técnico al cual hubieran de acudir en todos los casos en que necesitaran el auxilio de las ciencias físico-químicas ó de las ciencias naturales, evitando la indeterminación de estos gastos, que era la obligada consecuencia del sistema anterior.

Componían (puesto que el artículo que discutimos se refiere á personal de estos laboratorios), componían el de Madrid un jefe con 3.500 pesetas, dos auxiliares con 2.500 cada uno, y un mozo con 1.000. En junto, 9.500 pesetas. Y los de Barcelona y Sevilla, un jefe con 2.500 pesetas, un auxiliar con 1.000, y un mozo con 750. En junto, los tres laboratorios, 19.000 pesetas.

Claro está que esta organización adolecía de un defecto que era inevitable. Centralizar este servicio es un mal, porque hay una multitud de casos, los más graves siempre, en que las operaciones que se encomiendan á estos laboratorios piden ser ejecutadas á raíz del hecho mismo del delito. Obligar á las Audiencias á recoger todos aquellos elementos de investigación que se han de someter á un análisis científico, precintarlos, enviarlos al laboratorio y esperar, como es natural, á que los encargados de practicar los análisis tengan tiempo de verificarlos, es retardar necesariamente esa operación. Tres laboratorios para todos los análisis á que dan lugar los delitos que se cometen en España entera, comprenden los Sres. Diputados que tienen que estar sobrecargados de trabajo; y esta circunstancia es tanto más sensible, cuanto que hay delitos, como el de homicidio, el de asesinato, en que el análisis pide ser verificado, á ser posible, al pie del mismo cadáver, con tanta más razón cuanto que si se trata, por ejemplo, de un asesinato cometido por medio de un veneno, hay venenos, como el alcohol, los éteres, el cloroformo y otros, cuyas huellas desaparecen en un breve espacio de tiempo.

De suerte que recoger las vísceras del cadáver y enviarlas al laboratorio central y esperar á que el personal facultativo que está al frente de aquel laboratorio tenga tiempo de verificar el análisis, vale tanto, en los casos á que me acabo de referir, como verificar los análisis en aquellas condiciones en que la ciencia no podría encontrar ya en las vísceras analizadas las huellas del crimen. Así es que, no obstante la creación de estos tres laboratorios, han seguido verificándose fuera de ellos algunos análisis de que se ha sentido necesitada la administración de justicia; y para demostrarlo me bastará recordar que en el presupuesto de 1892-93, posterior, como su fecha lo dice, á este Real decreto de creación de los laboratorios de medicina legal, había en el capítulo 9.° un art. 3.° que decía así: «Abono de gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y análisis químicos que se hacen fuera de los laboratorios centrales, y gastos de ejecución de sentencias, pesetas 35.000.»

Pues bien, en el proyecto de presupuesto de 1894-95 nos encontramos con la novedad, lo mismo que ocurre en el actual, de que esa partida, llamada á sufragar los gastos de aquellos análisis que se practican fuera de los laboratorios ya no tienen consignación en el presupuesto. En el art. 2.° del capítulo 5.° de ese proyecto de presupuesto de 1894-95 ya no decía más ni menos que lo que la Cámara va á oir: «Gastos para la práctica de las diligencias judiciales y ejecución de sentencias.» Exactamente lo mismo que el presupuesto actual, que en el art. 2.°, capítulo 5.°, fija la cantidad de 25.000 pesetas para gastos de la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y ejecución de sentencias.

Es decir, que aquel tercer concepto que había en el presupuesto de 1892-93 sobre estos dos expresados, en el de 1894-95 y en el de 1895-96, para sufragar los gastos de algunos análisis que se verificaban fuera de los laboratorios, ha desaparecido del presu-

puesto. Esto da una muestra más de la escasa atención que los Gobiernos ponen en España en la redacción de los presupuestos. La atención subsiste, los análisis se siguen verificando fuera de los laboratorios, y, sin embargo, esos análisis ya no tienen partida alguna en el presupuesto. Lejos de atender á esta necesidad el actual presupuesto, esa cifra de 19.000 pesetas que el decreto de 1886 fijó para los gastos de personal de tres laboratorios la ha reducido de una manera lamentable: ha rebajado las dotaciones asignadas á esos dignísimos profesores; ha suprimido en el de Madrid uno de los dos auxiliares y hoy resulta que el presupuesto de estos tres laboratorios, por el concepto de su personal, ha sido reducido á la cifra de 14.000 pesetas.

Ahora bien, Sres. Diputados; tratándose de un servicio tan delicado como ése, que pide en los llamados á desempeñarlo una competencia científica extraordinaria, como que en la investigación de muchos delitos estos dignos profesores de los laboratorios oficiales tienen que apelar á la práctica de análisis químicos, ó á verificar el análisis espectral ó á hacer uso en otras condiciones del micrográfico, cuando no á realizar aquellos más complejos análisis que resultan de la combinación de estos tres; á esos funcionarios, que, repito, tienen que poseer una extraordinaria competencia científica, se les remunera, no ya manteniéndoles en aquellas modestísimas, exiguas dotaciones que les señaló el decreto de 1886, sino reduciéndolas.

No parece, señores, sino que los Gobiernos de la Restauración y las Comisiones de los presupuestos de las Cámaras de la Restauración tienen una singular complacencia en demostrar, con estas continuas mutilaciones que hacen de las partidas asignadas á la remuneración de servicios que representan ciencia, que quieren reducirlas á sus más exiguas proporciones, como si, con efecto, para esos Gobiernos y para esas Comisiones de presupuestos la posesión de conocimientos científicos y el desempeño de funciones de esta especie fueran la cosa menos digna de remuneración del mundo.

Pues bien, Sres. Diputados; esta minoría, entendiendo de una parte que lo menos que se puede hacer en demostración de la alta estima en que los que aquí nos sentamos tenemos la función de aquellos hombres que ponen un gran caudal de ciencia al servicio de la administración de justicia, es no consentir que sus modestas asignaciones se rebajen; y teniendo en cuenta, de otra parte, que ya que no pueda llegarse á la creación de un laboratorio de medicina legal dotado de todos los recursos necesarios en cada uno de los tribunales de justicia, cuando menos debe haber uno de estos institutos allí donde residen las Audiencias provinciales, ha pensado que ella con su iniciativa, la Comisión con su aceptación y la Cámara con su voto, bien podrían dar una muestra de lo que les preocupan estas interesantes cuestiones, aceptando una enmienda que se reduce á lo siguiente: de una parte, á conservar la plantilla de estos institutos centrales tal como esa plantilla se estableció en el decreto que los organizó; y de otra parte, ya que no podamos establecer, ni aun en las 46 provincias que carecen de laboratorio de medicina legal, un laboratorio con el personal necesario y todos los elementos materiales que fueran de desear, cuando menos que en alguna forma se atendiera á este servicio en los términos que la Comisión va á oir.

Puesto que las Audiencias provinciales, como su mismo nombre indica, residen en las capitales de provincia, en todas las cuales hay Institutos de segunda enseñanza podríamos muy bien encomendar á los profesores de Física y Química de esos Institutos la dirección de estos trabajos mediante una remuneración que, yo bien lo reconozco, es extraordinariamente exigua, mediante la remuneración de 500 pesetas anuales, que por el presupuesto de Gracia y Justicia se les pagaran como una especie de indemnización por esos trabajos. Y en un país como el nuestro, en que toda función que con la ciencia se relaciona está tan exiguamente dotada, hemos pensado que, de una parte por patriotismo de esos dignos profesores, con el cual esta minoría cuenta, y de otra parte porque donde hay una función exiguamente dotada no es realmente cosa de despreciar un aumento sobre esa exigua dotación de 500 pesetas al año, á esos dignos profesores de Física y Química hemos pensado, digo, que podríamos encomendarles este trabajo por esa pequeña retribución, y con otra igual de 500 pesetas para gastos de material, que es lo que constituye la enmienda que seguirá á la que estoy apoyando en este instante. Y hemos creído que con estos elementos podría constituirse en cada provincia un Centro al cual la Audiencia respectiva pudiera acudir en todos aquellos casos corrientes, ordinarios, que no exigieran grandes elementos de investigación, evitando así que todos los análisis hubieran de practicarse, como ahora se practican, por necesidad con gran retraso, en los tres únicos laboratorios establecidos por el decreto de 1886.

Y esto dicho, vuelvo á mi tema. ¿Dónde está ese buen propósito de la Comisión, del que antes se hacía eco el Sr. Barroso, de aceptar todas aquellas enmiendas que puedan contribuir á mejorar los servicios públicos sin un verdadero sacrificio para el Erario, si tampoco aceptáis esta enmienda?

Como mis enmiendas no están impresas, no recuerdo ahora la cifra del aumento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Sí, Sr. Ballestero; las enmiendas de S. S. están impresas, y ésta que está S. S. apoyando dice así:

«El referido número 6.° del capítulo 3.° de dicho presupuesto se redactará en los términos siguientes:

Laboratorios médico-legales, 42.000.»

El Sr. **BALLESTERO**: Está bien, ó sea, un aumento, sobre las 14.000 pesetas que el dictamen de la Comisión asigna á este servicio, de 28.000 pesetas, que se descompone en estas dos cifras: el mayor importe de la plantilla de los tres Institutos, con arreglo al decreto de 1886, que esta minoría desea restablecer, lo cual asciende á 5.000 pesetas, y las 23.000 que importaría esta asignación de 500 pesetas á cada uno de los 46 profesores de Física y Química de los Institutos provinciales.

Paréceme, señores, que este aumento no es para espantar á nadie; paréceme también que la Comisión, por poca benevolencia que tenga para las enmiendas que de estos bancos salen, no podrá negar que esta reforma contribuiría, cuando menos, á aligerar la práctica de estos interesantes análisis, y, por consiguiente, á evitar el peligro á que antes me refería: el de que por la necesidad de venir á los laboratorios centrales se den casos de que el análisis científico, en

punto á los delitos que por intoxicación se cometen, no se pueda determinar y precisar.

Si estas ventajas tiene nuestra enmienda, y si el sacrificio que la aceptación de ella impone es tan exiguo, yo vuelvo á preguntar á la Comisión: ¿dónde está su buen propósito de no encerrarse en un criterio absoluto, y su resolución de aceptar las enmiendas que mejoren los servicios, si esas enmiendas no imponen un gran sacrificio al Tesoro?

Lo que de las manifestaciones del Sr. Ruiz resulta es todo lo contrario; es á saber: que la Comisión, en efecto, tiene el deliberado propósito de no admitir ninguna enmienda, por provechosa que sea, que se traduzca en el aumento de un solo céntimo á las cifras del presupuesto. Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Es realmente, señores Diputados, tarea muy difícil para esta Comisión de presupuestos discutir con los señores de enfrente, porque partimos de dos criterios totalmente distintos; y así resulta que, estando conformes casi siempre en el fondo de las enmiendas que presentan á nuestra consideración, nos vemos en el penoso pero imprescindible deber de rechazarlas, porque representan algo que pugna con convicciones profundas y con principios inalterables de esta Comisión, cuya voz lleva en este instante el modesto Diputado que se dirige á la Cámara.

Nosotros no entendemos que el dictamen que hemos sometido á la deliberación del Congreso constituya un presupuesto ideal, ni en lo que á Gracia y Justicia se refiere, ni en lo que se refiere á Guerra, á Marina, á Fomento, ó á cualquiera de los Departamentos ministeriales; hemos tenido que conformarnos con aquello que entendemos que las circunstancias actuales imperiosamente demandan de nosotros, es á saber: no consentir ningún aumento en los gastos públicos que no esté justificado por indudables necesidades del público interés; y haciendo esto, nosotros creemos cumplir con nuestro deber, aunque otra cosa parezca á los señores republicanos.

Y no se crea ni por un instante que no se nos alcanza que es mucho más grata la tarea que SS. SS. voluntariamente se han impuesto de pedir aumento de sueldos para todos los funcionarios del Estado, que la nuestra de rechazarlo con inexorable energía; pero esta Comisión en nada ha de alterar la línea de conducta inflexible que en este punto nos hemos trazado, creyendo, como firmemente creemos, que el país está pidiendo á gritos el mantenimiento de esa política de economía seria, aceptada ya, lo digo con verdadera satisfacción, por los dos partidos que turnan en el poder.

Y esto sentado, ¿qué importancia puede tener ante una consideración fundamental de este género, el que yo reconozca con el Sr. Ballestero, que el servicio de laboratorios médico-legales no reune todas aquellas condiciones que su importancia reclama, y que indudablemente reune en países más ricos, mejor organizados y más dichosos que nuestra pobre España? Lo que afirmo es, que si el criterio que el señor Ballestero aplica á los laboratorios médico-legales, criterio que traducido en cifras significa en este caso una cantidad pequeña en el presupuesto de gastos, se aplicase á todos los servicios públicos que se encuentran en igual caso, necesitaría S. S. una porción de millones para llegar al resultado apetecido.

Este convencimiento, que no el deseo sistemático de molestar á nadie, nos ha obligado á encerrarnos dentro de límites muy modestos y reducidos, y dentro de estos límites modestos nosotros no hemos reconocido jamás que pueda ser argumento capaz de torcer nuestra opinión la cuantía mayor ó menor de un aumento poco justificado. Si se quiere convencernos, es preciso demostrar, de modo que no deje lugar á dudas de ninguna especie, la imprescindible necesidad del aumento; porque cuando de dinero del contribuyente se trata, cuando se trata de la fortuna pública, no nos creemos con derecho á ser tan generosos como sin duda alguna lo es el Sr. Ballestero. ¿Se necesita el sacrificio? ¿Lo necesita el país? Pues entonces hay que imponérsele. ¿No lo necesita? Pues no es argumento de ninguna especie que el sacrificio represente 32.000 pesetas ó 32 millones.

No tenemos nosotros, lo reconozco, sin que esto sea censura á la conducta que parece que observa en este debate la minoría republicana, el necesario valor para pedir al país en las circunstancias actuales que retribuya con mayores sueldos funciones que reconocemos que están mal retribuídas, ni que mejore servicios que reconocemos que no están bien dotados. Están atendidos en lo posible, y esto basta. Y en el caso concreto á que se refiere la enmienda del Sr. Ballestero, ¿quiere decirme S. S. de qué manera puede sostenerse con fundamento, que sea el de los laboratorios médico-legales un servicio totalmente indotado? ¿Ignora S. S. que las Audiencias atienden á los gastos que las materias encomendadas á esos laboratorios demandan, sin que sea posible, ni á S. S. ni á nadie, citar un solo ejemplo de haber quedado desatendido el servicio por insuficiencia del crédito?

Quizá lo que S. S. propone es mejor que lo que existe; quizá lo que S. S. propone es más perfecto; yo no lo niego; pero S. S. reconocerá que después de realizado lo que desea, no estaría el servicio á la altura que alcanza en otros países, y el argumento que S. S. nos hace ahora se podría hacer el año próximo á otra Comisión de presupuestos, y aun convencerla de que los laboratorios médico-legales no funcionan con toda aquella perfección con que todos desearíamos verlos funcionar.

De manera que S. S. no llega á la perfección con la reforma que propone, y que yo no quiero discutir en estos momentos, porque deseo probar á S. S. que no abrigamos deseos de oposición sistemática á todo lo que S. S. dice. Yo doy por bueno cuanto S. S. ha dicho en cuanto al fondo de su enmienda; yo doy por sentado que S. S. tiene razón, que lo que propone es mejor que lo que hoy existe; pero yo le digo á S. S. que con eso y con todo, la Comisión de presupuestos no puede admitir la enmienda de S. S., sosteniendo, con gran sentimiento en esta ocasión, por no poder complacer á S. S., pero con inflexible tenacidad, el criterio que ha sostenido siempre, resistiendo á todo linaje de intereses que no fuesen los que ella entiende que son los del país; y entre este criterio de escricta economía que nosotros sustentamos por considerarlo indispensable, y el criterio de SS. SS. pidiendo aumento de sueldos para los funcionarios del Estado, mejor ó peor retribuídos, el país habrá de elegir. Pueden SS. SS. estar satisfechos de su obra,

que se inspira indudablemente en móviles levantados y patrióticos: nosotros no podemos menos de declarar que lo estamos también con la conducta que hemos observado.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Va resultando de esta discusión que los Sres. Barroso y Ruiz harían bien en comenzar por ponerse de acuerdo. Cuando el señor Barroso me hizo el honor de contestar, me dijo: no; en la Comisión no hay principios, la Comisión está dispuesta á aceptar todas las enmiendas que se le demuestre que son convenientes para los intereses públicos; y el Sr. Ruiz acaba de decir que la Comisión, con mucha pena, ha tenido que encerrarse en un criterio severísimo, que no tiene otro fin que el de evitar hasta un solo céntimo de aumento en el presupuesto.

Ha añadido otra cosa que yo no sé hasta qué punto agradecerán á S. S., no ya los correligionarios de su propia iglesia, sino sus correligionarios de una más amplia iglesia, sus correligionarios en monarquía.

El argumento era éste: yo puedo hasta en hipótesis reconocer que el Sr. Ballestero tiene razón, que este servicio está mal dotado, que se mejoraría grandemente con la aceptación de esta enmienda; pero si nosotros fuéramos á aceptar enmiendas que aumentaran las cifras del presupuesto no más que porque los servicios están indotados, tendríamos que admitir muchas, porque todos los servicios públicos están mal dotados. De donde resulta que habéis llegado á tener un presupuesto enorme, que abruma al contribuyente, y que, sin embargo, no le sirve para nada al contribuyente desde el punto de vista de su provecho, puesto que ese digno individuo de la Comisión de presupuestos confiesa que no hay servicio público que no esté mal dotado y mal organizado. (*El Sr. Ruiz*: No he dicho eso.) Claro está que alguna excepción haré. No tome S. S. mis palabras en un sentido tan absoluto que se refieran á todos los artículos del presupuesto.

Por ejemplo, en lo que se refiere á la dotación de la Familia Real, en eso sí que reconozco que está ampliamente atendida, como lo reconozco en otros particulares del presupuesto á que antes me he referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): No puede decir S. S. nada sobre la dotación de la Casa Real, que no puede discutirse en el Parlamento.

El Sr. **BALLESTERO**: Perdone S. S. Yo tengo perfecto derecho para estimar que la dotación que en el presupuesto se asigna á la Familia Real es mayor ó menor, más holgada ó más estrecha. Esto es lo que acabo de decir: que me parece que esa atención está holgadísimamente dotada. Esto he dicho y esto mantengo.

De todas suertes, y yo rogaría á mi buen amigo el Sr. Ruiz, que tanto ingenio tiene y con tantos medios cuenta, que satisficiera mi curiosidad en este particular; para el Sr. Ruiz había una cuestión *sine qua non* para que la Comisión pudiera aceptar alguna enmienda, no de esta ó de la otra minoría, que yo no he hecho el argumento que el Sr. Ruiz me ha atribuído de que exista por parte de la Comisión una mala voluntad en contra de lo que esta minoría proponga. No; el argumento de S. S. era este: para que nosotros aceptemos una enmienda, no basta que se nos diga que un servicio no está bastante dotado y que estaría mejor aceptando la enmienda; sería preciso demostrar que es absolutamente indispensable el aumento para que no quede absolutamente indotado un servicio necesario. Señor Ruiz, entre los argumentos pobres, como míos, que yo he tenido la honra de aducir, ¿no ha oído S. S. aquel que ahora repetiré diciendo que el practicar por tres solos laboratorios de medicina legal tiene gravísimo peligro y que puede llegar á hacer imposible la investigación de graves delitos? ¿No he recordado á S. S. que hay sustancias tóxicas, y más las volátiles, cuyas huellas desaparecen en breve? Por consiguiente, ¿sería bueno que por una organización como la que la enmienda propone, no se corriera este riesgo de que las huellas desapareciesen, puesto que los tribunales tendrían más facilidades para los análisis y para comprobar la existencia de ciertos delitos. ¿Le parece á S. S. que la averiguación y el castigo de esos delitos no merece la pena de que esta enmienda sea aceptada?

Para concluir, diré á mi amigo el Sr. Ruiz que no ha dejado de hacerme verdadera gracia su afirmación de que por esta minoría se pretende aumentar el número de funcionarios públicos, y por consecuencia, el presupuesto.

Señor Ruiz, es todo lo contrario. (*El Sr. Ruiz*: No el número, la dotación.) Lo que esta minoría pretende es reducir considerablemente el número de funcionarios públicos, á calidad de dotarlos bien, para que los servicios se cumplan debidamente, para que todo funcionario público tenga la interna satisfacción de prevenir á la situación indecorosa en que el Estado los coloca en el desempeño de sus funciones.

Ha olvidado el Sr. Ruiz que si por una parte nosotros pedimos que se aumente la remuneración de los servicios indispensables, y que hoy están indecorosamente dotados, en una serie de enmiendas, única forma en que podemos expresar nuestro pensamiento, no con relación á un presupuesto nuestro, sino al presupuesto vuestro, sometemos por otra parte una serie de economías que rebasan la cifra de los aumentos que os proponemos en esas enmiendas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): No entiendo bien, lo confieso, lo que pretenden mi querido amigo el señor Ballestero y sus dignos compañeros de minoría; no llego á penetrarme, por más que de buena fe he tratado de conseguirlo, de los propósitos que SS. SS. han traído á este debate del presupuesto. Porque si lo que el Sr. Ballestero se ha propuesto demostrar en su elocuente rectificación es que España no tiene los medios de emplear en los gastos públicos las mismas sumas que emplean otras Naciones más ricas, no merecía realmente la pena de que S. S. derrochase elocuencia ni emplease tiempo, porque de ello estamos todos convencidos. Pero no achaque S. S. esto ni á la Monarquía, ni á la República, ni á nadie; acháqueselo S. S. á la escasez de nuestras fuerzas contributivas, comparadas con las de otras Naciones, y de este modo estará en lo justo.

Y no debe maravillar á nadie, ni merece censuras de ninguna especie, que nosotros confesemos á la vista de ejércitos numerosos y admirablemente armados, como los de Rusia ó Alemania, y á la vista de marinas formidables como las de Inglaterra ó Francia, que representan inmensas sumas de dine-

ro, no debe maravillar que nosotros confesemos que nuestra pobreza nos impide tomar como modelos á esas poderosas Naciones, y que la prudencia nos aconseja mantenernos dentro de los límites que nos impone nuestro modesto presupuesto.

Pero ¿qué culpa tiene la Monarquía de nada de esto? ¿Es que SS. SS. traen algún remedio á estos males? ¿Es que el plan de Hacienda de SS. SS., reducido hasta ahora á las exiguas proporciones de pedir aumento de sueldo para algunos funcionarios y aumento de estos funcionarios mismos, como se propone en la enmienda del Sr. Ballestero, ha de completarse con aquellos medios adecuados á aumentar en tales proporciones el presupuesto de ingresos, que nos permita poner todos los servicios de la Nación á la altura en que están en otros países más afortunados? Porque si esto es así, yo espero del patriotismo de SS. SS. que no han de querer guardar el secreto, como guardaba el cosechero de Jerez el vino de su bodega; y en ese caso la Comisión de presupuestos estudiará las soluciones de SS. SS. y se felicitará, como de fijo se felicitará el país, si esas soluciones bastan á acabar de una vez con la grave situación económica que al presente nos aflige.

Pero mientras SS. SS. no nos den medios de rebasar la cifra actual del presupuesto de ingresos, y cuando la Comisión en su dictamen tiene que confesar que el presupuesto ha de liquidarse en déficit, ¿qué es lo que SS. SS. quieren que hagamos? ¿Que aumentemos el déficit? ¿Es este el propósito de sus señorías? Ciertamente, si los señores de la minoría republicana trajesen á este debate un espíritu completamente desapasionado, comprenderían perfectamente que, aunque la Comisión de presupuestos no tuviera un criterio tan estrecho, como declaro que en esto de las economías le tiene, aun así no podría admitir la enmienda del Sr. Ballestero. Y no se moleste el Sr. Ballestero en hacer notar contradicciones que no existen entre el Sr. Barroso y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; porque yo puedo asegurar á S. S. que el Sr. Barroso está de acuerdo con lo que yo he dicho, y que yo hago mías las palabras con que el Sr. Barroso contestó á S. S.; y en este sentido yo afirmo que nosotros admitiríamos cualquier enmienda, aunque implicase aumento de gastos, si se nos demostrara de un modo evidente que los intereses del país lo reclamaban con toda urgencia, con verdadera necesidad. (*El Sr. Azcárate*: Pues éste.)

Este, Sr. Azcárate, es un servicio que está realizado imperfectamente, pero que al fin se realiza; y tampoco se realizaría con perfección aunque admitiésemos lo que propone el Sr. Ballestero. Pues qué, ¿no se van á cometer esa clase de crímenes más que en las capitales de provincia? Porque el extremar los argumentos, Sr. Ballestero, tiene este inconveniente.

Su señoría considera que la distancia que puede haber entre el laboratorio central ó cualquiera de los dos regionales y los pueblos y ciudades de España, puede ser un gravísimo inconveniente: inconveniente que S. S. quiere remediar creando laboratorios en las capitales de provincia y entregando esos laboratorios á funcionarios que yo entiendo que no en todos los casos tendrían los conocimientos y práctica necesarios para esos delicados trabajos de análisis químico; pero supongamos que así sea; y yo digo que con eso y con todo subsistiría el inconveniente, porque si en cualquier pueblo se realizaba uno de esos crímenes de envenenamiento, habría que ir á hacer los análisis é investigaciones á la capital. De modo que, para que tal inconveniente no ocurriese, habría que establecer un laboratorio en cada pueblo. (*El Sr. Salmerón*: Y en cada casa.) Pues por eso, Sr. Salmerón, no sirve empeñarse en pedir lo más perfecto; hay que contentarse con conseguir lo posible dentro de la modestia de nuestro presupuesto y dentro de la pobreza indudable del país.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Una ligerísima rectificación. El Sr. Ruiz ha hecho un argumento fundado en la diferencia de nuestra situación, comparada con la de pueblos más felices que nosotros, donde la riqueza pública alcanza un nivel mucho más alto, y pueden, en su consecuencia, disponer de recursos más cuantiosos para la dotación de sus presupuestos; y juntamente con esto nos hablaba S. S. de la proporción que debía haber entre los recursos y los gastos. Pero, Sr. Ruiz, ahí cabalmente está uno de los argumentos que antes hice, y que ahora voy á repetir, permítamelo S. S., con la jactancia de que S. S. no me lo podrá contestar.

Si entre los recursos y las necesidades debe haber una proporción, ¿cómo se explica S. S. que nosotros, país pobre, paguemos por dotación al jefe del Estado muchísimo más que pagan esos pueblos ricos á los suyos? ¿Y cómo explica S. S. que, siendo nosotros un país pobre, paguemos al pie de cuatro ó cinco veces más por habitante para la atención de culto y clero, que paga Francia que sostiene cuatro cultos, y que pagan Holanda y Bélgica que sostienen tres?»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 3.°, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los seis que comprende.

Se leyó el capítulo 4.°, y por segunda vez una enmienda al art. 5.° del mencionado capítulo, suscrita por el Sr. Ballestero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): La Comisión tiene el sentimiento de no aceptar la enmienda del Sr. Ballestero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ballestero tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **BALLESTERO**: Ya, Sres. Diputados, con este tercer botón á la vista de la muestra que la Comisión nos da de su propósito de aceptar las enmiendas, me habréis de permitir que diga brevísimas palabras en apoyo de la que acaba de leerse.

Enlazada con la anterior, puesto que la anterior se refería á los gastos de personal de los laboratorios de medicina legal y ésta se refiere á los gastos del material de los mismos laboratorios, bien comprenderéis que sería inútil que yo repitiera algo de lo que antes he dicho y me esforzara en aducir argumentos, teniendo la seguridad de que quien ha rechazado el aumento de gastos para el personal de los

laboratorios, no puede conceder el aumento que yo pido para dotarlos del material.

Me limitaré á decir que la cifra de 2.000 pesetas que para material de tres laboratorios de medicina legal ha fijado la Comisión, es ridícula. Es ridícula, Sres. Diputados, porque tratándose de institutos de esta especie, que necesitan drogas, reactivos, aparatos delicados, un instrumental costoso, 2.000 pesetas al año para esos laboratorios, francamente, es una cosa de tal naturaleza, que casi sería mejor suprimirles toda dotación.

Como he de apoyar todavía una enmienda, en la cual esta minoría tiene mucho interés, y sobre la cual, no obstante las repetidas denegaciones de la Comisión, aún abriga el propósito de que se acepte, yo, que me siento muy fatigado, no digo más sobre esta enmienda, y las pocas fuerzas que me quedan las reservo para defender la cuarta y última enmienda, y esa sí que sentiría oir á la Comisión que no la aceptaba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Voy á seguir el ejemplo del Sr. Ballestero. Tenga S. S. por reproducido cuanto tuve el gusto de decirle al contestar al discurso que pronunció S. S. defendiendo la anterior enmienda, y me parece que estará contestado cumplidamente en lo que á la actual enmienda se refiere. No tengo más que decir.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda al art. 6.° del mismo capítulo, fijando los gastos de autopsias en 3.000 pesetas. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 95.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): La Comisión entiende que el servicio á que se refiere la partida que acaba de leerse está suficientemente dotado; pero vista la importancia que da á esta enmienda la minoría que tan dignamente representa el Sr. Ballestero, si S. S. nos demuestra en su discurso que estamos equivocados, la Comisión no hace cuestión cerrada de esto, y declarando que se ha equivocado, tendrá mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, con toda sinceridad declaro que mi deseo, siempre que las necesidades del deber político, que aquí cumplimos todos, me obligan á dirigiros la palabra, sería el de encontrar estos escaños punto menos que despoblados; porque no sé si porque á mí ocurre cosa distinta que á vosotros, ó porque en esto no soy yo sino un ejemplo más de lo que á la mayoría ocurre, á medida que el tiempo corre, que voy añadiendo alguna unidad á la suma de ocasiones, en que he tenido el honor de dirigir mi palabra al Congreso, declaro que siento un miedo cerval.

Pues así y todo, Sres. Diputados, esta tarde quisiera yo que, para oir lo que tengo que decir en apoyo de esta enmienda, no hubiera un solo sitio vacío en esos escaños, porque detrás de esta insignificante partida de 1.000 pesetas para gastos de autopsias, que ha sido el origen de mi enmienda, se os revelará á todos, Sres. Diputados, como á mí, el estado verdaderamente vergonzoso de nuestra administración; y esas vergüenzas estimo yo que tenemos el deber de denunciarlas aquí, en esta tribuna, donde no sólo está la representación legal del país, sino de la cual sale un eco que el país entero oye, para ver si la vergüenza, que un estado tal nos debe producir á todos, mueve á algún Gobierno á poner remedio á una situación, que verdaderamente no tiene disculpa ninguna. Por esto, Sres. Diputados, me ha sido más grato oir de labios del Sr. Ruiz la promesa de que, si lo que voy á exponer en defensa de esta enmienda persuade á la Comisión de la exigüidad de esta cifra, la enmienda será aceptada.

¿Y sabéis, Sres. Diputados, qué destino tiene esa partida de 1.000 pesetas del art. 6.° del capítulo 4.° del Ministerio de Gracia y Justicia? Pues esas 1.000 pesetas, Sres. Diputados, se destinan á gastos de autopsias, según el dictamen de la Comisión. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: A material.) Habría de decir «para gastos de las autopsias que se verifiquen en el depósito judicial de cadáveres de Madrid.» (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Es á material.) Perfectamente.

¿Y saben los Sres. Diputados lo que es el depósito judicial de cadáveres de Madrid? Eso es lo que yo os voy á decir, y simplemente con poner ante vuestros ojos lo que es esa sentina os persuadiréis de que siquiera sea no más que para tratar de evitar en lo posible el peligro que ese depósito envuelve para la salubridad del vecindario, es ridículo que se asignen en el presupuesto esas 1.000 pesetas de material que han motivado mi enmienda.

Este depósito, Sres. Diputados, se construyó por el Ayuntamiento diez ó doce años hace; se construyó en el sitio más bajo de Madrid, á orillas del río, rodeado de alcantarillas, una de ellas la que conduce las aguas del Matadero. Siendo, como es, terreno bajo y cercano al río, todos comprenderéis que es terreno de acarreo, movedizo, inseguro, y de ahí que poco tiempo después de construído ese edificio se comenzó á hundir, y con él las alcantarillas. El piso de ese edificio, Sres. Diputados, representa hoy lo que pudiera ser la fotografía del mar alborotado; aquellas olas y aquellas depresiones que entre ola y ola quedan, allá están representadas perfectamente en el piso de los locales de ese depósito. Tres ó cuatro años hace que descargó sobre esta capital una gran tormenta; la sala central del depósito era la destinada á las autopsias; estaba coronada la sala por una gran cubierta de cristales; el granizo que aquella tormenta descargó no dejó un solo cristal sano, y desde entonces acá, ó sea desde tres ó cuatro años, los cristales siguen rotos, y desde entonces, cuando llueve, llueve dentro de él de tal suerte, que ha habido necesidad de llevar á otra habitación los útiles y el material necesario para verificar las autopsias.

¿Tenéis noticias, Sres. Diputados, del número de autopsias que se practican en ese depósito? Pues os lo voy á decir. En el depósito judicial de Madrid, término medio, se verifican 500 autopsias al año. Es decir, más que en la *Morgue* de París, porque á la *Morgue* de París van solamente los cadáveres recogidos en la vía pública. Y horrorizáos, Sres. Diputados: los restos de esas 500 autopsias allí quedan; hundidas como están las alcantarillas, no hay medio de arrastrar al río los restos de esas autopsias, y repito que allí quedan.

Me diréis: «Pero evidentemente la Administración pública no habrá tenido noticia de esto.» ¡Ah, señores! ¡En qué grave error incurriría quien tal creyese! Años hace que la Inspección sanitaria del Gobierno civil, en días en que se abrigaban fundados temores de una invasión, no sé si del cólera ó de difteria, en suma, de una grave enfermedad contagiosa, dispuso que se girase una visita á todos aquellos locales, que pudieran estar en condiciones de amenazar gravemente la salud pública, y claro es que el primer local que visitaron fué el depósito judicial de cadáveres. Allí fueron dos dignísimos médicos, uno de ellos muy conocido por su justa y merecida reputación, el Sr. Bombín; y cuando estos dignos médicos vieron el estado de aquel depósito, se asustaron, y de palabra allí, de oficio horas después, dijeron que bastaba la existencia de ese depósito en las condiciones que os he indicado, señaladamente con la imposibilidad absoluta que hoy hay de hacer desaparecer los restos de esas numerosas autopsias que allí se practican, para que la salud del vecindario, en cualquiera ocasión y tiempo, estuviera gravemente amenazada.

Dijeron más: dijeron que el edificio estaba en absoluto estado de ruina, y que lo que era preciso no era repararlo, sino hacerlo de nuevo y en sitio radicalmente distinto del en que hoy está. Y aquí de nuestra previsora Administración; como el depósito lo había construído el Ayuntamiento de Madrid, cuando el digno director de ese depósito, que es un médico distinguidísimo, de extraordinaria competencia y de un celo que jamás se encarecerá bastante, se dirigía por el conducto jerárquico, el presidente de la Audiencia, al Ministerio de Gracia y Justicia denunciándole todos estos hechos, el Ministro de Gracia y Justicia decía: «Ese es un edificio municipal; al Ayuntamiento con la queja». Recibida la queja en el Ayuntamiento, y aquí está mi querido amigo el Sr. Conde de Romanones, que por haber sido digno alcalde de Madrid tiene ocasión de confirmar ó rectificar los hechos que estoy exponiendo, el Ayuntamiento contestaba al Ministerio de Gracia y Justicia: «Es verdad, el edificio lo hice yo; pero hoy ese edificio á mí no me pertenece, ni me corresponde, ni de mí depende en forma ni modo alguno; es una dependencia de la administración de justicia. A la administración de justicia con el cuento.» Y oficiando el señor alcalde de Madrid, no sé si de Herodes ó de Pilatos, y no me refiero en la comparación al Sr. Conde de Romanones, puesto que esto ocurría hace algunos años, y la administración de justicia de Pilatos ó de Herodes, se han ido tirando y devolviendo estas quejas, y á la hora presente está el depósito judicial de cadáveres de Madrid en el escandaloso estado que os acabo de decir.

Ahora bien, Sres. Diputados, y aquí comienzo á contestar á algo que me ha parecido una muda pregunta del digno presidente de la Comisión de presupuestos, en quien me pareció notar un gesto de extrañeza á medida que yo iba refiriendo el estado de las cosas en el depósito judicial de cadáveres, como quien dice: «Y esto, ¿qué tiene que ver con la enmienda?» Ahora bien, Sres. Diputados; un establecimiento tan necesario, tan indispensable para la recta administración de justicia como es éste, que se halla en el estado que os acabo de referir, que necesita drogas para la desinfección, y calculad cuántas drogas no será preciso emplear para intentar la desinfección de un depósito del cual no pueden salir los restos de 500 cadáveres que allí se destrozan al verificar las autopsias, que exige además instrumental para las autopsias, que exige lavado de ropas, que exige material de oficinas para las estadísticas, los registros, los partes, etc., decidme, Sres. Diputados, si puede estar atendido con la asignación de 1.000 pesetas, que, descontando el 1 por 100 que de todo pago que hace el Tesoro se deduce, habilitado, etc., queda reducida á 15 duros mensuales escasamente.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que, en presencia de hechos de esta naturaleza, siente uno algo así como una patriótica vergüenza de que la Administración de su país no ponga remedio á este estado de cosas? Y esa vergüenza es tanto mayor, cuanto que, ya que el Sr. Ruiz apelaba á los ejemplos de otros pueblos, cuando todos tenemos á la puerta de casa, á la vista, aquellos ejemplos que para nosotros resultan tan dolorosos, por lo mismo que todas las desventajas de la comparación están de nuestra parte, y nos decía cómo están estos servicios atendidos en el extranjero, un depósito de cadáveres necesita atender, y aquí vuelvo á la enmienda, á dos cosas, independientemente de los gastos de lavado y de los de reactivos y drogas, instrumental, etc.: necesita (ya lo tiene, pero lo tiene á costa del digno director de ese depósito) emplear en numerosas ocasiones el arte fotográfico para conservar la imagen de los cadáveres que allí van; pero necesitaría sobre todo disponer de los medios necesarios para la conservación de los cadáveres: es decir, lo que en la *Morgue* de París existe, donde hay cámaras frigoríficas que conservan meses y meses enteros en un perfecto estado los cadáveres que allí se depositan; necesidad que en algunos casos se ha hecho aquí bien patente, y, por ejemplo, en uno de mucha resonancia, referente á un joven de Opañel, de quien no fué posible identificar el cadáver en los primeros días que subsiguieron á la comisión del delito.

Pues bien; por falta de dotación de material en ese depósito es de todo punto imposible ni aun el intento de establecer esta mejora.

¡Qué diferencia, Sres. Diputados! La *Morgue* de París tiene una asignación para material de 100.000 francos, que pagan el Ministerio de Justicia, la Prefectura del Sena y el Ministerio de Instrucción. Y por eso allí, no sólo la administración de justicia dispone de todos los medios necesarios para que cuando á su acción importa la conservación de un cadáver se conserve, sino que allí se dan tres importantísimas clases: la de Toxicología, la de Anatomía patológica y la de Medicina legal propiamente dicha, adonde acuden cuantos tienen interés en investigar estas delicadas materias, con gran provecho de la cultura pública, que en definitiva vienen á aprovechar más tarde los mismos tribunales de justicia.

Ya sé yo que nosotros no podemos soñar hoy en nada de esto; pero, Sres. Diputados, de 100.000 francos que están asignados en Francia para gastos de material de ese establecimiento de la *Morgue* en París, á las 1.000 pesetas que asignáis vosotros, calculad la enormidad de la diferencia. Y como es evidente que no podéis improvisar otro depósito de cadáveres que se encuentre en buenas condiciones; como hoy no hay más remedio que servirse de él; como se halla en el estado que os he dicho; como constituye

un gravísimo peligro para la salud pública siempre; como hay necesidad de aminorar ese peligro mediante una constante y costosísima desinfección, yo os digo: ¿se puede atender á esa constante desinfección, al lavado, al instrumental, al material de oficina, á todo esto, con 1.000 pesetas? Digan en conciencia los individuos de la Comisión si estiman suficiente esa partida.

¿Y sabéis, Sres. Diputados, la exigencia de esta minoría en ese punto á dónde llega? Pues en muestra de que nos inspiramos en igual deseo que vosotros, de no aumentar la cifra de los gastos del presupuesto sino en la medida de lo estrictamente necesario, pedimos en esta enmienda que esa cifra de 1.000 pesetas se eleve á 3.000.

Ahora la Comisión dirá. Yo espero que á las primeras palabras del Sr. Ruiz van á seguir otras, que demuestren que las consideraciones que he expuesto, y que me parece que acreditan bien que por las excepcionales circunstancias en que este establecimiento se encuentra necesita incontestablemente una mayor asignación para gastos de material, han sido suficientes para que la Comisión acepte el aumento que esta minoría propone. Si así no lo hiciera, declaro que sentiré una verdadera pena.

Espero, por consiguiente, que la Comisión se sirva contestarme; en la inteligencia de que estimo que es una cuestión de tal gravedad en los actuales momentos, que pone tan de relieve el estado deplorable de nuestra administración, y tal la justicia de esta modesta demanda, que si por la Comisión no se admitiera, esta minoría, al contrario de lo que ha hecho en las anteriores enmiendas, pedirá la votación nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Por cumplir con un encargo que me impone la mayoría de esta Comisión, no ciertamente porque á mí me haya convencido el discurso del Sr. Ballestero, declaro en nombre de la Comisión de presupuestos, y por encargo suyo, que admite la enmienda que el Sr. Ballestero acaba de apoyar.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Las primeras palabras del Sr. Ruiz, que naturalmente á mí me han causado pena, porque yo hubiera querido llevar á su ánimo, por lo mismo que le estimo mucho, el convencimiento de la justicia de mi pretensión, han venido á neutralizarse con el anuncio de que la mayoría de la Comisión se ha servido admitir mi enmienda.

Reciba la Comisión mis sinceras gracias, y ruego á la Cámara que en vista de esa manifestación se sirva aprobar mi enmienda.»

Puesta á votación la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Comprenderán los Sres. Diputados que no puedo dejar pasar en silencio la alusión que me ha hecho el Sr. Ballestero, porque, habiendo estado al frente del Ayuntamiento de Madrid durante un año, en cuyo tiempo he tenido que entender y resolver el asunto á que se ha referido, es claro que la alusión era directa, y como tal la recojo.

Debo empezar por descargar al Ayuntamiento de Madrid de la alusión que le ha dirigido el Sr. Ballestero, porque yo entiendo que no es obligación del Ayuntamiento la conservación de ese edificio; que el Ayuntamiento terminó su cometido desde el momento que entregó el edificio á la administración de justicia y se hizo cargo de él el presidente de la Audiencia. Desde entonces entraron en aquel edificio médicos que nada tienen que ver con el Ayuntamiento de Madrid; un conserje encargado de su conservación, que nada tiene tampoco que ver con le Ayuntamiento, y sobre esta cuestión no puede culparse al Ayuntamiento por el estado de punible abandono á que ha llegado ese edificio.

Ahora hago memoria que en mi tiempo se recibió una comunicación en que se exponían estos hechos por el presidente de la Audiencia, y yo hube de contestarle lo mismo que digo ahora al Congreso.

Viendo que el mal era muy grande, y que por ser la época de los grandes calores se exhalaban allí unos olores que podían perjudicar, no ya á los muertos, sino á los vivos, el Ayuntamiento, para remediar en lo posible esta grave cuestión de higiene, hizo algunas obras para dejar al corriente las alcantarillas.

Aprovecho esta ocasión para no dejar pasar de este modo una cuestión que tanto puede afectar á la salud pública en Madrid.

Con la admisión de esa enmienda y sin su admisión, el asunto no se resuelve ni poco, ni mucho, ni nada; entre otras razones, porque las 2.000 pesetas que ha solicitado el Sr. Ballestero de la Comisión, y que ésta le ha concedido, no podrán emplearse más que en aumento de material, que bien necesario es aumentar el que hace falta para las autopsias; pero con eso nada se habrá resuelto. Todos esos males que con colores tan negros y tan tétricos nos ha pintado el Sr. Ballestero, continuarán de igual manera: el edificio derrumbándose cada día más; el agua filtrándose en él; las alcantarillas interceptadas, y, en suma, todo absolutamente igual y como lo ha expuesto el Sr. Ballestero. Lo que haría falta sería consignar, no en ese capítulo, sino en otro, una cantidad para la construcción de un nuevo depósito; porque repito que con esto no se habrá resuelto otra cosa sino que la Comisión de presupuestos quebrante su propósito de no admitir enmiendas; pero, aun quebrantando ese propósito, se deja la cuestión en pie y nada se resuelve en definitiva.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Doy gracias al Sr. Conde de Romanones por haber tenido la bondad de recoger mi alusión. De sus palabras habréis deducido todos vosotros la confirmación de cuanto yo he tenido la honra de exponer al Congreso.

Me importa, sin embargo, rectificar un concepto que el Sr. Conde de Romanones me ha atribuído y que no ha estado en mi pensamiento. Yo no he acusado al Municipio. Lo que he hecho ha sido hacer notar que entre el Municipio y el Ministerio, achacándose el uno al otro la responsabilidad de estos gastos, los gastos no se hacían y el mal se perpetuaba. Que no remedia el mal la enmienda es evidente. ¿Cómo en un artículo del presupuesto que se refiere concretamente á gastos de laboratorio íbamos nos-

otros á haber presentado soluciones también para esto? Lo que hay es, que, por lo mismo que está en esas condiciones, es evidente, y esto lo ha reconocido la Comisión, que se necesita mayor asignación para material, y por eso hemos pedido nosotros ese aumento.

Por lo demás, el Sr. Conde de Romanones puede tener la seguridad de que esta minoría, en lugar oportuno y adecuado del presupuesto, presentará la correspondiente enmienda pidiendo que se construya un depósito de cadáveres que sea, si no tan perfecto como fuera de apetecer, por lo menos un establecimiento del cual no tenga que avergonzarse la administración de justicia española.»

Abierta discusión sobre el capítulo 4.° con la enmienda del Sr. Ballestero, dijo

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra en contra con el único objeto de hacer una pregunta á la Comisión de presupuestos.

En la liquidación del presupuesto anterior, la partida de material del depósito de cadáveres de Madrid resulta con un aumento sobre la cantidad presupuestada de 149 pesetas con 50 céntimos. Es decir, que, habiéndose consignado en presupuestos una cantidad de 1.000 pesetas, hubo necesidad de gastar para todas esas atenciones que el Sr. Ballestero con tanta elocuencia nos ha pintado, la cantidad de 1.149 pesetas con 50 céntimos. Pregunto á la Comisión de presupuestos: ¿en qué se funda para señalar 3.000 pesetas á un servicio que, según datos oficiales innegables, no ha necesitado más que 1.149 pesetas con 50 céntimos en el ejercicio anterior?

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Señor Presidente, pido la palabra para hacer una sencilla manifestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Para decir sencillamente que el digno individuo de la Comisión que esta tarde ha hablado con tanta elocuencia y ha defendido siempre el dictamen, al dirigir la palabra al Sr. Ballestero cuando iba á defender su enmienda, le hizo presente que deseaba convencerse, es decir, que alteró algo la fórmula que se emplea para admitir ó desechar las enmiendas. Esas mismas palabras inclinaron más el ánimo á esa benevolencia que por regla general tenemos, y que en ese momento era mayor.

El cuadro que ha pintado el Sr. Ballestero nos ha conmovido á algunos, y á mí me ha convencido. He preguntado á los demás individuos de la Comisión, y en realidad ha habido diferentes criterios; pero la cosa no era tan esencial, que hubiera que suspender la sesión para ponernos de acuerdo sobre si se debía aumentar ó no 1.500 ó 2.000 pesetas en un servicio en el que realmente no se iba á defraudar al Estado, sino que se iba á aprovechar bien el crédito que se consignara.

Por eso yo me he complacido en rogar á la Comisión que dé esa muestra de deferencia á los señores de enfrente, para que vean que, por lo menos, estamos inclinados á hacer aquello que pueda satisfacerles sin daño de los intereses del Estado, sin grandes molestias y sin alterar las cifras que venían consignadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Sencillamente para decir al Sr. Ruiz que sin duda, si no figuran más gastos, es porque no se ha pagado más, y para hacer también la manifestación de que hay servicios indispensables, como el de fotografías de cadáveres, que hoy se hace gracias al celo del digno director de ese establecimiento, que tiene máquina y sus correspondientes placas de su propiedad, pero necesita llevarlas á su casa, porque no hay medio de hacer ese trabajo en el depósito.

Calcule el Sr. Ruiz lo que aumentaría el material si se pagase ese servicio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): No tomará á mal el Sr. Ballestero que conteste antes que á él al señor presidente de la Comisión de presupuestos, que ha tenido la bondad de hacerse cargo de una pregunta mía.

Si no he entendido mal, el Sr. Mellado ha dicho que conmovido con las palabras del Sr. Ballestero, y teniendo en cuenta que 2.000 pesetas es cantidad realmente pequeña, había creído que bien valía la pena de complacer al Sr. Ballestero cuando, después de todo, esa complacencia no le costaba al Estado más que 2.000 pesetas... (*El Sr. Mellado*: Cuando no eran para el Sr. Ballestero, sino que eran para un servicio público.) Era para complacer al Sr. Ballestero, ha dicho el Sr. Presidente, y es preciso que hablemos claro.

¿Qué significan las palabras del señor presidente de la Comisión de presupuestos? La Comisión se ha impuesto todo género de sacrificios y ha reñido verdaderas batallas para no aumentar ni en un solo céntimo las partidas consignadas en el proyecto del Gobierno. Partida hay de este presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, en la que el Sr. Maura renunció á un aumento que creía de gran conveniencia, para que no apareciese una cifra superior á la del presupuesto anterior, y este criterio se ha mantenido constantemente dentro de la Comisión, y hoy se rompe por esa misma Comisión aumentando una cantidad, es cierto que pequeña, pero no despreciable, para que no se incomode el Sr. Ballestero. Declaro que me alarma tal conducta y que protesto con toda energía contra semejante resolución; porque, si lo que quiere el señor presidente prosperase, cada vez que nos conmueva un Sr. Diputado tan elocuente como el Sr. Ballestero, tendremos que abandonar la conducta de severa, de estricta economía que hemos seguido en la Comisión.

Y voy á decir brevísimas palabras á mi amigo el Sr. Ballestero. Su señoría ha hablado con grandísima elocuencia, como habla siempre; tenía absoluta razón en lo que afirmaba respecto al estado del depósito de cadáveres; pero lo dicho por el Sr. Conde de Romanones no tiene contestación, y S. S. podrá haber convencido á mucha gente; pero no debía haber convencido á una Comisión de presupuestos, conocedora de esta clase de asuntos. Su señoría ha traído una enmienda para remediar un mal efectivo, que yo no niego, ni puede negar nadie, pero su señoría ha elegido desacertadamente el capítulo del presupuesto que ahora discutimos, y por haber hecho esto, la enmienda de S. S. no es un remedio ni siquiera un alivio al mal por S. S. señalado.

Las necesidades á que responde el depósito de cadáveres están ya determinadas; las funciones que desempeña el personal están ya establecidas; el empleo que se ha de dar á los gastos del material convenido ya; y mientras esto no se altere, así seguirán las cosas, y lo que sucederá es, ó que se gastará sin necesidad ese crédito de 2.000 pesetas que concedemos á atenciones que se cubren con 1.000, ó que se devolverá al Tesoro las 1.000 pesetas que sobran. Y aparte de que siempre es peligroso el dar á las oficinas más dinero del que necesitan, S. S. no habrá conseguido nada con esa enmienda; la Comisión de presupuestos habrá quebrantado sus primitivos propósitos, y el depósito de cadáveres seguirá infestando á Madrid como hasta aquí. Por eso decía yo al Sr. Azcárate, que parece que se sonreía de lo que yo afirmaba, que el discurso del Sr. Ballestero no podía convencer á una Comisión de presupuestos ni á gente acostumbrada á saber lo que cada partida del presupuesto significa. (*El Sr. Azcárate*: Lo que es con ese criterio sería perfectamente inútil la discusión, lo mismo en la Comisión que aquí en sesión pública. ¡Criterio singular jamás sostenido por nadie!) Permítame S. S.; entonces no me he expresado bien. Lo que yo afirmo es, que la enmienda no es congruente con el propósito del Sr. Ballestero. (*El Sr. Azcárate*: Su señoría dice que no se debía admitir ninguna enmienda.) No; eso lo dice su señoría.

Yo lo que digo es, que esa enmienda no podía convencer á personas que estuvieran acostumbradas á manejar las partidas del presupuesto, porque esa enmienda no va á remediar nada de lo que el Sr. Ballestero con tanta elocuencia nos ha expuesto. (*El Sr. Azcárate*: Eso es otra cosa.) Y si no remedia nada de esto y es una enmienda evidentemente inútil, ¿á qué la admite la Comisión sin más que por complacer á un Sr. Diputado, muy elocuente y muy digno y lleno de buenos deseos, pero que no participa de nuestras opiniones en materia de economías? ¿Es esta la misión de la Comisión de presupuestos? ¿Es que se van á manejar aquí los presupuestos del Estado como medio de complacer á un Sr. Diputado de la derecha ó de la izquierda? Yo suplico á la Comisión que por lo menos declare que, ya que ha complacido al Sr. Ballestero (*El Sr. Ballestero pide la palabra*), aumentando una partida, no volverá á complacer á ningún otro Sr. Diputado que pida aumentos en los gastos con tan poca razón, como la que á mi juicio asistía esta tarde al Sr. Ballestero.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO**: No tengo que hacer declaración de ninguna clase, porque ya la hice antes. He dicho que me ha convencido el Sr. Ballestero. (*El señor Azcárate*: Como á todos, menos al Sr. Ruiz.) Y que ha convencido á la mayoría de la Comisión ó á muchos de sus individuos, y que después de haberme convencido, he celebrado este convencimiento porque me ha proporcionado la satisfacción de complacerle. ¿Pero altera esto el criterio de la Comisión? De ninguna manera.

Esta seguirá en su espíritu restrictivo de grandes, saludables, severas y austeras economías; pero siempre que algún Sr. Diputado me convenza y me demuestre que tiene razón, mi voto estará á su lado, y si disiento de la Comisión, me retiraré de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Tenía el propósito de no volver á molestar la atención del Congreso; pero no puedo pasar por la afirmación que hace el Sr. Ruiz de que la Comisión me haya dispensado el inmerecido é indebido honor de aceptar la enmienda pura y simplemente por complacerme.

Si así fuera, declaro que pediría votación nominal para votar en contra; porque no quiero que se pueda decir que tal cosa ha pasado.

Yo entiendo que la Comisión, y así lo ha dicho su digno presidente, si ha aceptado la enmienda, ha sido porque he tenido la fortuna de demostrar sin elocuencia ninguna, porque yo no puedo ser elocuente, que la razón estaba de mi parte y con la razón convencerla.

Por lo demás, Sr. Ruiz, mi interés claro está que se ve satisfecho con el acuerdo de la Comisión, porque ese interés no es más ni menos que procurar un remedio, que ya sé yo que no es completo, al mal que lamentamos; pero ¿qué otro género de interés había yo de tener? Al contrario, si se tratara de intereses políticos, y si aquí persiguiéramos únicamente un objetivo político, nuestro interés sería que también esta enmienda se hubiera rechazado por la Comisión, porque así nos quedaría el derecho de decir que nada podía esperarse de una Comisión ante la cual se denuncian hechos tan graves y servicios tan defectuosos y hasta tan vergonzosos como el que motiva este debate, y, sin embargo, la Comisión se negaba á conceder un aumento de 2.000 pesetas para remediar el mal, sólo por ser quien lo pide la minoría republicana.»

Sin más discusión se procedió á la votación por artículos y quedaron aprobados los seis de que consta el capítulo 4.°, entendiéndose modificado el artículo 6.° «Gastos de autopsias», en el sentido de la enmienda del Sr. Ballestero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Ruego á los Sres. Diputados que esperen un momento, porque hay que hacer una consulta á la Cámara; había pensado hacerla al final de la sesión, pero como veo que muchos Sres. Diputados se disponen á salir, será mejor hacerla ahora.

Hay en el Congreso jurisprudencias distintas respecto á la duración de las vacaciones de Semana Santa; unas veces han durado poquísimos días, y otras han sido demasiado largas; pero por regla general ha solido ser la vacación de toda la semana, y en este sentido nos hemos puesto de acuerdo los dos Presidentes para hacer la misma consulta en ambos Cuerpos Colegisladores.

Propongo, pues, á la Cámara que, como se ha propuesto y acordado en el Senado, suspenda el Congreso sus sesiones durante la Semana Santa.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Previa la oportuna, el Congreso acordó en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARNICA**: Una desgracia de familia acaecida ayer me impidió asistir á la sesión y tomar

parte en la votación del voto particular presentado por los Sres. Ruiz Martínez y Ruilópez. Ruego que conste mi voto con los de la minoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Para retirar, en nombre de la Comisión, el dictamen emitido sobre modificación del art. 138 de la ley de aguas.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de remitir al Congreso los datos estadísticos relativos á población actual en los establecimientos penales, y número de penados que en ellos han muerto por enfermedad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Tendré mucho gusto en remitir los datos que ha pedido el Sr. Azcárate.»

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero.

Concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel.

Sobre incautación por el Estado, del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén.

Sobre las cuentas generales del Estado relativas al primer semestre del ejercicio económico de 1881-82.

También se aprobaron los siguientes dictámenes de Comisión mixta:

Sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Trubia al puerto de Avilés.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Avinyó.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puerto y playa de Humacao á Gurabo (isla de Puerto Rico) (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Burgos á Bercedo (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De la de Brihuega á Perales de Tajuña á Albares á la de la Pangia á Albares á terminar en el Pozo de Almoguera (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De la de Huete á Tortuera á Castilforte (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Salmerón á Valdeolivas (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Calanda á empalmar con la carretera en estudio de Alcorisa á Mas de las Matas (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De Almendralejo, á empalmar en Arroyo de San Serván con la de Mérida á Badajoz (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de refugio el del Barquero, en la ría del mismo nombre (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Autorizando al concesionario del ferrocarril de Balaguer á Valls, D. José Campderá, para construir un ferrocarril que, empalmando en este último punto con dicha línea proyectada, termine en la ciudad y puerto de Tarragona, hasta enlazar con las ya construídas que pasan por dicha capital. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Quedó enterado el Congreso de las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de la Guerra, manifestando que se piden con urgencia á las autoridades militares de las regiones los datos solicitados por el Sr. Diputado D. Rafael Prieto y Caules, y que se remitirán á este Cuerpo en cuanto se reciban;

Del Senado, participando haber designado la quinta Sección de aquel alto Cuerpo al Sr. Senador D. Manuel Merelo para reemplazar al Sr. D. Alberto Bosch y Fustegueras en la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley modificando varios artículos de la ley de instrucción pública de 1857 y del reglamento para la administración y régimen del mismo ramo.

También quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión de peticiones, eligiendo presidente al Sr. D. Enrique Corrales y secretario al Sr. D. Fernando Ceballos.

Pasó á la Comisión de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el día 18 de Febrero de 1895 hasta el día de hoy, comprensiva de los números de orden 35 al 54, ambos inclusive.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes 15 de Abril:

Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un crédito extraordinario para atender á los gastos del restablecimiento del orden público en dicha isla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario á un capítulo adicional de las secciones 3.ª «Guerra» y 5.ª «Marina» del presupuesto general del Estado de la isla de Cuba que rige en el actual año económico, por la cantidad á que asciendan las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios de carácter imprevisto que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe de los citados gastos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fuesen suficientes, quedando autorizado el Ministro de Ultramar para realizar las operaciones que considere más convenientes á los intereses de la isla.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Salmerón á los capítulos 10, 11, 12 *y* 13 *del Ministerio de Gracia y Justicia, referentes al dictamen de la Comisión general de presupuestos para el ejercicio de* 1895-96.

Considerando que el deber actual del Estado, en relación al personal del culto y clero y de religiosas en clausura, no puede llevarse más allá de lo establecido en las disposiciones concordadas, y no habiendo ninguna que justifique el aumento de la partida consignada en el cap. 10 del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la reducción de la cifra de 29.600.002'34 pesetas, que figura en el cap. 10, «Obligaciones eclesiásticas», «Personal», á la de 29.350.562'41 pesetas, consignada en el presupuesto de 1893-94, con que se realizará una legítima economía de 249.439'93 pesetas.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Nicolás Salmerón.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Tiberio Avila.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar se rebaje de la partida correspondiente al cap. 11 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia los gastos de administración y visitas correspondientes á las diócesis suprimidas, reduciendo el crédito correspondiente á dichos gastos á las 55 diócesis.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Nicolás Salmerón.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.=Tiberio Avila.=Manuel Pedregal.

Considerando que, según el art. 28 del Concordato no existe obligación alguna de subvencionar dos seminarios en la circunscripción de una diócesis:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar se rebaje 86.750 pesetas de la partida de 1.125.612 pesetas 50 céntimos, asignada al cap. 12 del presupuesto de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Nicolás Salmerón.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Tiberio Avila.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Prieto.=José Muro.

Considerando que no existe el Instituto de San Felipe de Neri en Cuenca;

Considerando que no hay razón alguna que justifique la elevación á 6.000 pesetas de las 4.000 con que el presupuesto de 1893-94 subvencionó los Institutos de San Felipe de Neri:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar se rebajen 15.300 pesetas de las 95.412,50 asignadas al cap. 13 del presupuesto de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Nicolás Salmerón.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Juan Gualberto Ballestero.=Gumersindo de Azcárate.=Tiberio Avila.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar se rebaje 12.750 pesetas de la partida asignada al cap. 13 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, cuya cantidad es la correspondiente á la subvención de Colegios de Escolapios, que ninguna obligación de otorgarla tiene el Estado.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1885.=Nicolás Salmerón.=Manuel Pedregal.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo Azcárate.=Rafael María de Labra.=Tiberio Avila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una del puerto de Humacao á Gurabo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del puerto y playa de Humacao, y pasando por esta ciudad y los pueblos de Piedras y Juncos, vaya á terminar en Gurabo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Burgos á Bercedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida entre las carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, la de Burgos á Bercedo.

Art. 2.° El Estado se encargará desde luego de la conservación de los trozos de la misma que hoy no corren á su cargo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Guadalajara.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de interés general, y como comprendidas entre las de tercer orden en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes en la provincia de Guadalajara:

Una que partiendo de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en la vega de Fuentenovilla á la de la Pangia á Albares por Fuentenovilla y Yebra, termine en el Pozo de Almoguera.

Otra que, partiendo de la de Huete á Tortuera, termine en Castilforte.

Y otra que, partiendo de Salmerón, termine en Valdeolivas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que desde Calanda (partido del Saso), y pasando por Foz-Calanda, empalme con la carretera en estudio de Alcorisa á Mas de las Matas.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Almendralejo, empalme en Arroyo de San Serván con la de Mérida á Badajoz.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de San Martín de Castro de Paradela, vaya por Puertomarín á Ventas de Narón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de interés general el puerto de Barquero (en la ría del mismo nombre).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de refugio, y por lo tanto de interés general, el del Barquero, en la ría del mismo nombre.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferrocarril de Valls á Tarragona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al concesionario del ferrocarril de Balaguer á Valls, D. José Campderá, para construir un ferrocarril que, empalmando en este último punto con dicha línea proyectada, termine en la ciudad y puerto de Tarragona, hasta enlazar con las ya construídas que pasan por dicha capital.

Art. 2.° El concesionario deberá presentar separadamente los proyectos del ferrocarril y de empalmes con las líneas construídas de que se ha hecho mérito, en el término de seis meses, á contar desde la publicación de esta ley, y principiar y terminar su construcción en consonancia con lo establecido para las obras en cada una de las secciones de la citada concesión de Balaguer á Valls.

Art. 3.° Este ferrocarril conservará el mismo ancho reglamentario del de Balaguer á Valls, siendo considerado, como éste, de servicio general para ser incluído en la red general de ferrocarriles que la vigente ley determina.

Art. 4.° La presente concesión, en cuanto se relaciona con su duración, declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público y demás derechos y obligaciones, surtirá los mismos efectos que los referentes á la expresada línea de Balaguer á Valls.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 15 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

mación de datos del Sr. Azcárate.=Manifestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Azcárate.=Manifestación del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernación y Azcárate.= Reclamación de expedientes del Sr. Llorens.

Reparación de la catedral de Segovia: ruego del Sr. Marqués de Cañada Honda.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Marqués de Cañada-Honda.

Pago directo por el Estado de las atenciones de instrucción primaria; datos relativos al presupuesto de Fernando Póo; proyectos de cables de Puerto Rico á la Península: exposiciones y ruegos del Sr. Labra.=Contestación del señor Ministro de Fomento.

Enmienda al presupuesto de Gracia y Justicia: primera lectura.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión de la sección 3.ª del de gastos, Departamento de «Gracia y Justicia».=Capítulo 5.º=Enmienda del Sr. Llorens.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Ballestero.= La apoya el Sr. Labra.=Contestación del Sr. Barroso.= Rectificación del Sr. Labra.=No se toma en consideración.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Labra en contra.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.= Idem del Sr. Liaño, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Labra.=Se aprueban los cuatro artículos del capítulo 5.º=Capítulo 6.º=Se aprueban sus tres artículos.= Capítulo 7.º=Discurso en contra, del Sr. Azcárate.=Alusión personal del Sr. Maura.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del señor Barroso, de la Comisión.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Barroso, el cual retira, en nombre de la Comisión, el capítulo 8.º=Se aprueban el 7.º y el 9.º=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Responsabilidad del Estado por daños que en sus fábricas y talleres experimentan los obreros; carretera de Gerona á Santa Coloma de Farnés: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el ejemplar del *Boletín oficial* del Ministerio de Estado en que se inserta la Memoria comercial del cónsul de la Nación en Varna sobre la producción y comercio de cereales en su jurisdicción.

El Congreso quedó enterado:

De dos Reales decretos admitiendo la dimisión que de los cargos de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y de consejero de Estado han presentado respectivamente los Sres. D. Pablo Cruz y Orgaz y D. Emilio Nieto y Pérez.

De otro Real decreto disponiendo que desde el momento en que el capitán general D. Arsenio Martínez de Campos desembarque en cualquiera parte de la isla de Cuba, se le tenga por posesionado, sin más fórmula ni requisito, del Gobierno general de la misma con todas las facultades, derechos y preeminencias anejas á su alto cargo.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos:

Una instancia de la Diputación provincial de Logroño, remitida por el Gobierno civil de la provincia, solicitando que se adopte algún remedio para evitar la ruina que pesa sobre los agricultores de dicha provincia por la enorme depreciación de sus vinos; y

Una Real orden del Ministerio de Hacienda proponiendo que se introduzca en el proyecto del presupuesto de 1895-96 un artículo prorrogando la autorización concedida al Ministerio de la Guerra para introducir, sin pagar derechos arancelarios, las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre de 1892.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición del Ayuntamiento de Gracia solicitando el restablecimiento en dicha villa del Juzgado de primera instancia é instrucción de las Afueras, con la denominación de Juzgado del distrito de Gracia.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Ministerio de Hacienda, trasladando una Real orden que le ha sido comunicada por el de Gracia y Justicia, encareciendo la necesidad de someter á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la concesión de un crédito extraordinario de 500.000 pesetas para atender, en el ejercicio económico inmediato, á las obras de reparación é instalación de los Establecimientos penales, y manifestando que se traslada dicha Real orden al Congreso, á fin de que, si se estima procedente, tenga lugar la inclusión de dicha cantidad para la referida atención en el capítulo 8.º, artículo único, del presupuesto de Gracia y Justicia para el año próximo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrero tiene la palabra.

El Sr. **HERRERO**: Señores Diputados, siento que no se encuentre presente el Sr. Ministro de Fomento, al cual hubiera anunciado el ruego que trato de dirigir al Gobierno, y al Sr. Ministro particularmente, si no hubiera entendido que se encontraba estos días enfermo. El asunto es de tal índole, que no permite aplazamientos; y aun cuando su importancia no sea

tan general que merezca atraer la atención de todos... (*El Sr. Ministro de Fomento toma asiento en el banco azul.*)

Celebro mucho que en este instante éntre el señor Ministro de Fomento.

Decía que, por entender que S. S. se encontraba enfermo, no había tenido la honra de poner en su conocimiento el ruego que voy á tener el honor de dirigirle; me refiero á la fecha de admisión para las obras que han de figurar en la Exposición de Bellas Artes próxima.

A pesar de ser la Exposición bienal práctica acostumbrada en la materia, y casi casi observada, sin excepción alguna, por espacio de muchos años, las dificultades especiales con que ha tropezado el planteamiento de la Exposición próxima á celebrarse han sido causa de que los artistas hasta hace muy poco tiempo no han tenido la seguridad de que se había de celebrar la Exposición correspondiente al año actual.

Parece que por regir por ampliación en el ejercicio actual los presupuestos del anterior, no existía en ellos crédito para esta atención, puesto que el presupuesto del Sr. Salvador no pudo ser votado por el Congreso, y hasta hace poco tiempo, creo que en el mes de Enero y no recuerdo la fecha, no se votó por las Cortes el crédito con que había de atenderse á dichos gastos. Esto trajo por consecuencia natural un estado tal de incertidumbre en los artistas que preparaban obras que habían de figurar en el certamen, que, no estando seguros de que la Exposición había de celebrarse esta primavera, se abandonaron hasta tanto que tuvieran la seguridad de que la Exposición se celebraba. Se votó el crédito, se fijó la fecha en que ha de abrirse la Exposición, y el plazo para la admisión de las obras está para terminar.

Yo creo ser intérprete, no de uno, dos ó tres intereses particulares, sino de la mayoría de los artistas españoles, rogando al Sr. Ministro de Fomento (y tengo la evidencia de que S. S. ha de acoger este ruego con la simpatía que ha de merecerle asunto de esta naturaleza) que prorrogue la fecha en que ha de dar comienzo la Exposición; cosa que por otra parte no es inusitada, que viene aconteciendo, si no anualmente, porque no se celebran anualmente estas Exposiciones, al menos cuando se han celebrado. En el caso presente, además, esta prórroga no habrá de producir perjuicio ninguno, puesto que, de prorrogarse la apertura, vendría á tener lugar en la época en que se han de verificar determinados festejos que atraen gran número de forasteros á Madrid; es decir, que á lo más sería un retraso de pocos días que permitiría que las obras que no están terminadas pudieran terminarse con aquella tranquilidad de espíritu que es necesaria para estas obras.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El Sr. Herrero, por las manifestaciones que acaba de hacer á la Cámara, ha demostrado que conoce perfectamente la historia del asunto acerca del cual ha pronunciado las palabras que acaba de escuchar el Congreso. Es muy cierto que las indicaciones que ha hecho S. S., ó mejor dicho, aquellos hechos á que esas indicaciones se refieren, han podido ocasionar algún retraso justificado para la apertura de la próxima Exposición de Bellas Artes.

La índole misma de los trabajos artísticos que han de figurar en ese certamen, así los que se refieren á la pintura, como á la escultura, y muy principalmente lo que concierne á la arquitectura, justifican que algunas de estas obras no estén terminadas en el plazo que la Administración había señalado. Por todos estos motivos entiendo yo que los deseos que ha expuesto aquí el Sr. Herrero en nombre de muchos artistas están justificadísimos, y por mi parte no habrá dificultad alguna en conceder una prórroga, no muy larga, la que S. S. ha anunciado; una prórroga prudencial, la suficiente para que los trabajos que están á punto de terminarse se ultimen; con tanto más motivo, cuanto que de esta manera, como S. S. ha indicado, podría coincidir la celebración de la Exposición con ciertos festejos municipales y de otra índole que se anuncian para el mismo período de tiempo.

Creo que estas indicaciones mías, completamente pertinentes á los deseos de S. S., serán bastantes para manifestarle mis buenos deseos, y que el señor Herrero quedará completamente satisfecho. Me alegraré que así sea.

El Sr. **HERRERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERRERO**: Para mostrar al Sr. Ministro de Fomento mi agradecimiento por las palabras que ha pronunciado, y que han de ser más agradecidas que por mí por los artistas que se encuentran en el caso que anteriormente he expuesto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Hace algunos días que el Diputado Sr. Avila se sirvió dirigir al Ministro de Fomento dos preguntas y un ruego, de los que voy á ocuparme someramente.

Una de las preguntas se refería á las dilaciones que, en opinión del Sr. Avila, se observan en la provisión de la cátedra de dibujo del antiguo y del natural en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Tocante á este particular he de decir al señor Avila que oportunamente, hace ya mucho tiempo, se sacó esta cátedra á oposición, que es el turno á que legalmente correspondía; pero hubo la desgracia de que las condiciones de la oposición fueran tales, que el tribunal no pudo formular una propuesta unipersonal. En este estado de cosas ha pasado el asunto á informe del Consejo de Instrucción pública, ha habido que anular la oposición y convocar á nueva oposición con arreglo á la ley.

En estos trámites se está, y cuando la oposición se haya verificado, espero que tendremos la fortuna que la propuesta sea unipersonal y que la cátedra no carezca por más tiempo de catedrático.

La segunda de las preguntas del Sr. Avila se refirió á entorpecimientos que se observaban también en la provisión de cinco plazas de auxiliares en la misma Escuela.

De estas plazas, tres corresponden á la oposición

y están nombrados los tribunales correspondientes, y las otras dos á concurso, y los expedientes de los respectivos concursos penden de la resolución del Consejo de Instrucción pública.

Por último, el Sr. Avila dirigió, no una pregunta, sino una moción ó ruego al Ministro de Fomento. No es la primera vez que el Sr. Avila formula estas indicaciones en la Cámara: las formuló ya hace mucho tiempo. Su señoría desea que en los días más crudos del invierno se coloquen caloríferos en los coches de segunda y de tercera clase. Manifestó el Sr. Avila estos deseos filantrópicos hace ya, digo, bastante tiempo, y por entonces la Dirección general de Obras públicas, movida por las iniciativas del señor Avila, se dirigió de una manera oficiosa á las Compañías de ferrocarriles, y hasta ahora lo cierto es que no con resultado favorable.

Yo únicamente puedo asegurar al Sr. Avila (es lo único que está en el círculo de mis atribuciones) que continuaré esas gestiones emprendidas por uno de mis dignos antecesores, que procuraré insistir cuanto de mí dependa, porque yo simpatizo mucho en esta parte con los filantrópicos sentimientos del Sr. Avila.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las contestaciones que se ha servido dar respecto de algunas preguntas que le dirigí en días anteriores. Conforme con el sentido de todas ellas, porque de esta manera, y por lo que hace á la primera y segunda preguntas, quedará en estado normal la Escuela de Bellas Artes de Barcelona que hoy no lo está, esperando que S. S. no eche en olvido este asunto.

Respecto á la última pregunta á que me ha contestado, relativa á que se pongan caloríferos en los coches de segunda y tercera clase en los días crudos de vierno, agradezco también mucho al Sr. Ministro de Fomento su gestión, y espero que, si insiste en ella, obtendrá de las Compañías de ferrocarriles que inintroduzcan una mejora tan necesaria; porque además es sumamente barata, sobre todo si se tiene en cuenta que queda reducida á unos cuantos meses de invierno, que el material para ella es de un valor insignificante, y sobre todo si se compara con otras cosas que las Compañías están obligadas á hacer según la ley. Si no fuera posible que se colocaran los caloríferos en la forma en que actualmente se verifica en los coches de primera clase, podría obtenerse el mismo resultado de calefacción con economía, entre otros, por medio de tubos que comunicaran el vapor de la máquina, como se hace en el extranjero.»

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Ultramar subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al art. 2.°, capítulo 15, sección 6.ª, del presupuesto vigente de la isla de Cuba, anunciándose por el señor Secretario Conde de la Corzana que pasaría á la Comisión general de presupuestos de la expresada isla. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ocurre, Sres. Diputados, un verdadero escándalo, del cual no sé bien quién es responsable. Cuando se trasladaron los Juzgados de primera instancia al edificio que llaman Casa de Canónigos, se encontraron con que los pleitos, reunidos más que archivados excedían en cantidad á la capacidad del sótano convertido en archivo. Se dispuso que se quemaran, inutilizaran ó vendieran nada menos que 800 arrobas de papel. No tengo completa seguridad en cuanto á la cifra; pero sé que era una cantidad enorme de papel. Se pudo decir que se inutilizaran los pleitos muy antiguos, los que fueran inútiles, los que de nada pudieran servir. Si se dijo, no se tuvo en cuenta, y la verdad del caso es que se ha vendido esa enorme cantidad de papel viejo para una fábrica de papel y se han enajenado pleitos en tramitación. Han ido con los documentos originales que allí había, y han desaparecido, centenares de sentencias ejecutorias que constituyen los títulos más firmes para los que los han ganado en esos pleitos que han desaparecido. Después continuaron amontonados los pleitos en el sótano de la Casa de Canónigos, y los escribanos, por interés propio, para que fueran utilizables los pleitos que quedaban y pudieran sacarse los testimonios que convinieran á las partes interesadas, encargaron á un escribiente la ordenación de aquellos pleitos.

No es un empleado, no es un funcionario público; es un escribiente á quien no dan sueldo de ninguna clase los escribanos, sino la ocasión, la facilidad de obtener alguna recompensa por los pleitos que busca á instancia de los particulares interesados. Esa labor va en buen camino; tiene ordenados muchos de los pleitos que quedan; pero sobran todavía muchísimos, y han decidido entre sí, entre ese escribiente y los actuarios, inutilizar, quemar ó vender nada menos que todos los pleitos anteriores al siglo actual. Los de los siglos anteriores están condenados á desaparecer por falta de espacio en el sótano para colocar los pleitos que quedan.

De todo esto estoy enterado, porque me he visto en la necesidad de pedir la reposición de algunas diligencias en tramitación en algunos pleitos que han desaparecido, y cuya reposición es de absoluta necesidad para las partes interesadas.

En esta situación, he creído conveniente, en primer lugar, poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia estos hechos. Yo no sé si rogarle, porque no es menester, que ponga enmienda á este gran desaguisado, y preguntarle si está dispuesto á nombrar un archivero para esa clase de papel viejo é impedir que se cometa un grave escándalo inutilizando los pleitos anteriores al presente siglo, y disponer lo que estime más conveniente, la adquisición acaso, si fuera necesario, que no lo sé, de un local más amplio para colocar, ordenar, archivar, en una palabra, todos los pleitos que actualmente existen en el sótano de la Casa de Canónigos.

Nada más tengo que decir ni que preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo recibo con grandísima satisfacción toda excitación que se me haga por parte de los Sres. Diputados para corregir abusos ó enmendar defectos, y el Sr. Pedregal comprenderá, claro es que lo comprende, que se me hace honor al dirigirme ese ruego.

Se trata de abusos cometidos, algunos hace muchos años, desde luego antes de que se constituyera este Gobierno y de que yo tuviera la honra de desempeñar la cartera de Gracia y Justicia, y el Sr. Pedregal así lo afirma. Por consecuencia, esos abusos no vistos antes, no corregidos, sobre los cuales no se ha llamado la atención, y sobre los que el Sr. Pedregal tiene la bondad de llamar ahora la mía, han de ser objeto preferente de mi solicitud, y en todo lo que esté en mis facultades y medios he de procurar enmendar y corregir.

El Sr. **PEDREGAL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por los ofrecimientos que me ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Molinas.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La he pedido para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

Cuando hace pocos días los Diputados de Puerto Rico tuvimos el honor de felicitar á S. S. por haber sido llamado á los consejos de la Corona, al exponer á S. S. la situación verdaderamente grave por que atraviesa aquella provincia, debida á la circulación de la moneda mejicana, S. S. convino con nosotros en la necesidad de ponerla pronto remedio; pero añadió que no se creía en el caso de hacer nada hasta que fuera aprobado el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Gobierno pidiendo autorización para plantear los presupuestos de aquella isla en el próximo ejercicio económico; y como quiera que la situación es cada vez más insostenible, pues las noticias últimamente recibidas acusan un gran malestar, especialmente en el comercio, cuya vida se hace imposible con las oscilaciones de los cambios, que ha sido en algunas semanas de ocho y diez enteros, además del inmenso perjuicio que en las demás clases produce la considerable elevación de los artículos de primera necesidad, recargados con un 50 y hasta un 60 por 100; y como, por otra parte, creo que el dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el proyecto antes aludido, y que está sobre la mesa hace días, no ha de dar lugar á grandes discusiones, me permito rogar á S. S. que influya con el Sr. Presidente de la Cámara para que cuanto antes se ponga á discusión, y una vez aprobado, tenga S. S. la libertad de acción suficiente para resolver una cuestión tan importante y vital para la isla de Puerto Rico.

Yo confío que, dados los conocimientos que S. S. tiene de los asuntos económicos y financieros, y su buen deseo, la solución que dé á este asunto ha de ser acertada, sobre todo si procura armonizar los intereses de los agricultores y de los comerciantes. Desde luego para esto ha de tener S. S. el apoyo de todos los Diputados de Puerto Rico, porque lo que nosotros deseamos es que se ponga pronto término á aquella anarquía monetaria, normalizando la vida económica y comercial de aquella leal provincia española, y cualquiera resolución que S. S. adopte en ese sentido, excepción hecha del canje por moneda provincial, que todo el mundo allí rechaza, habrá de ser bien recibida.

Antes de sentarme he de dirigir otro ruego á S. S., que considero también importante.

La Comisión para la reforma de los aranceles de Cuba y Puerto Rico, que nombró su digno antecesor, á consecuencia de la dimisión de su presidente, señor Núñez de Arce, no se reune. Hace cerca de un mes expiró el plazo que se había dado para presentar las reclamaciones. Estas ya han venido; y como la cuestión arancelaria es muy importante para ambas Antillas, especialmente en estos momentos, yo me permito rogarle que nombre cuanto antes presidente, para que con la mayor actividad llene dicha Comisión su cometido, poniéndose un término á la perturbación económica producida con el arancel vigente, sobre todo después de la derogación del convenio comercial con los Estados Unidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Agradezco ante todo á mi amigo particular el señor García Molinas las frases lisonjeras que me ha dedicado, y voy á contestar lo más brevemente posible á los ruegos que me acaba de dirigir.

Respecto al primero de ellos, que indudablemente es el más importante, creo que he sido ya bastante explícito ante la representación total de la isla de Puerto Rico acerca de la cuestión del canje de la moneda, para poder abstenerme en este instante de añadir una palabra más sobre el asunto.

Los Sres. Diputados de Puerto Rico saben que precisamente una de las principales dificultades que se han de ofrecer necesariamente á cualquier Ministro que ocupe este puesto en las circunstancias actuales para resolver la cuestión del canje de la moneda en Puerto Rico, es la legislación vigente sobre la materia. Para obviar esta dificultad, de común acuerdo entre los Sres. Diputados de Puerto Rico y el Ministerio de Ultramar, se convino en dar al Ministro de Ultramar una autorización amplísima para que pudiera resolver con el mayor acierto posible esta cuestión del canje de la moneda en Puerto Rico.

Planteada ya la cuestión en este terreno, tiene razón S. S., todo depende principalmente de que el proyecto de ley referente al presupuesto de Puerto Rico sea aprobado en el plazo más breve posible. Ya lo estaría, sin duda, si no hubieran pedido la palabra algunos Sres. Diputados para consumir turnos en la discusión de ese proyecto de ley; porque por esta causa la Mesa, teniendo presentes las necesidades de gobierno y la importancia de otros debates parlamentarios, no ha puesto á discusión dicho proyecto. Yo, sin embargo, tendré el honor de acercarme al Sr. Presidente, para ver si las necesidades parlamentarias pueden compaginarse con los deseos que acaba de manifestar el Sr. García Molinas, y que yo supongo serán los de todos los representantes de aquella Antilla, y procuraré, en cuanto de mí dependa, que en plazo breve comience la discusión de ese proyecto; con lo cual, si aquellos que tienen interés en este asunto no suscitan muchas dificultades en la discusión del mismo, espero que el proyecto pronto estará aprobado.

Dicho esto, creo que, con respecto al canje de la

moneda en Puerto Rico, no tengo que decir una palabra más, porque todo lo que fuese anticipar ideas y propósitos respecto de este asunto entiendo yo que tendría el inconveniente gravísimo que ha de tener siempre una declaración que no es una resolución; si yo en este instante pudiera dar noticias ó hacer alguna manifestación concreta de lo que yo hubiera de hacer en el asunto, prefería dar desde luego la resolución categórica, porque, por lo menos, la resolución podría ser bien ó mal recibida, podría tener buenas ó malas consecuencias; pero tendría la ventaja de haber resuelto un problema arduo y difícil, mientras que la simple declaración de mi parte en este instante no tendría esa ventaja y tendría en cambio el inconveniente de lastimar intereses y ocasionar las perturbaciones que toda resolución, cualquiera que ella sea, en este asunto, tiene necesariamente que producir.

En cuanto al segundo punto, referente á la Junta de reforma arancelaria, he de decir al Sr. García Molinas que, en efecto, el Gobierno no se ha ocupado todavía en nombrar nuevo presidente para aquella Junta; y ciertamente, si S. S. observa la parsimonia con que el Gobierno procede en los nombramientos del personal, no extrañará que no haya provisto todavía á esta necesidad de nombrar el presidente de esa Junta. Yo ofrezco á S. S. ocuparme de ello; pero de todos modos, debo decirle que la Junta arancelaria puede funcionar, porque tiene dos dignísimos vicepresidentes, los cuales tienen, á mi juicio, facultades sobradas para convocar á la Junta como quieran y cuantas veces lo juzguen conveniente.

Precisamente recuerdo que así lo manifesté yo á una Comisión que me visitó en nombre de dicha Junta, y aun tuve el honor de decirla que no tenía inconveniente en excitar amistosamente á cualquiera de esos dignos vicepresidentes (uno de los cuales, por cierto, se me dijo que estaba enfermo) á que convocaran á una reunión á la Junta arancelaria en el plazo más breve posible. De modo que por este lado, aunque no tenga hoy presidente la Junta arancelaria (que yo procuraré con la brevedad posible proveer á esta necesidad), creo que puede funcionar perfectamente con los dos vicepresidentes que están al frente de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Nada más que para cumplir un deber de cortesía dando las gracias á mi digno amigo particular el Sr. Ministro de Ultramar, y para decirle que estoy completamente satisfecho con las manifestaciones que se ha servido hacer respecto del primer punto que he tenido el honor de tratar.

En cuanto á la cuestión arancelaria, he de decir á S. S. que, si bien es cierto que pueden los señores vicepresidentes de la Comisión para la reforma arancelaria convocar á ésta, tengo entendido que el encargado de presidir la sección de Puerto Rico, el señor Duque de Veragua, ha dimitido; de modo que la sección de Puerto Rico no tiene presidente, y yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar podría hacer alguna indicación al primer vicepresidente, Sr. Villaverde, á fin de que reuniese á la Comisión cuanto antes para realizar los trabajos importantísimos y de gran urgencia que la están encomendados.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para recoger brevísimamente la alusión que me ha dirigido el Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Tengo, con efecto, el honor de ser por elección, en la Junta de reforma arancelaria de Ultramar, vicepresidente de la sección de Cuba.

No he tomado la iniciativa acerca de su convocatoria, porque entiendo que esto corresponde al Gobierno, y esperaba alguna indicación del Sr. Ministro en este sentido.

Por lo demás, mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de recordar que he estado enfermo hasta hace pocos días, lo cual me ha privado del honor de hablar con el Sr. Ministro, cosa que me apresuraré á hacer para que nos pongamos de acuerdo sobre su pensamiento acerca de lo que proceda hacer; y tan pronto como el Sr. Ministro me lo haya indicado, yo tendré mucho gusto en convocar á esta Sección, aun cuando entiendo que la iniciativa corresponde al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Estimo la atención del Sr. Fernández Villaverde, y con sumo gusto me pondré de acuerdo con S. S. para que la Comisión arancelaria reanude sus trabajos.

He dicho ya antes que manifesté á una Comisión de la Junta arancelaria que confidencialmente me pondría de acuerdo con los vicepresidentes de la misma; y como respecto de S. S. se me había manifestado que estaba enfermo, aguardaba á tener conocimiento de que se hallaba restablecido, y dispense el Sr. Villaverde que por no haber dirigido la vista al sitio que ocupa, no haya echado de ver, cuando antes he hablado, que ya disfruta buena salud, por lo que le felicito.

De todas suertes, usando de la iniciativa que S. S. cree que corresponde al Ministro del ramo, tendré, como antes dije, mucho gusto en conferenciar con S. S. para que prosigan los trabajos de la Junta arancelaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: La Cámara Agrícola de Tarragona acude á las Cortes en solicitud de protección para la agricultura y viticultura, rogando que se suprima la contribución de consumos que pesa sobre los vinos, y que se imponga un gravamen á los intereses de la deuda pública. Ruego á la Mesa que se sirva darla el curso que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: En la última sesión tuve el honor de dirigir dos preguntas á los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda acerca de un asunto que en el

distrito que represento ha producido bastante alarma. Corrían por allí rumores sobre dificultades surgidas con la República Helvética á propósito del tratado de comercio. Se creía que, con motivo de unas patentes, había surgido una cuestión que podría dar lugar á que se cerrara la frontera suiza á nuestros vinos. Posteriormente he sabido que las dificultades surgidas con motivo de los vinos por la manera de librarse los certificados de origen y por los requisitos que se exigían para los certificados que vinieran de Alemenia en los géneros que aquí se importaban habían tenido fácil solución. Pero queda subsistente una pregunta, sobre la cual yo desearía, ya que no está presente el Sr. Ministro de Estado, que la contestara el de Hacienda, y que se refiere al conflicto que existe con motivo de ciertas patentes, para que constara una declaración categórica á la que todo el mundo pudiera atenerse y que sentara verdadera jurisprudencia.

Sucede, señores, que se libran patentes de invención por cinco años, que hasta cierto punto han venido á sustituir á las antiguas patentes de introducción. Hay en Barcelona una casa que posee una de estas patentes para fabricar unos artículos de hilo llamados en Francia y en Suiza *crêpe de santé*, que pretende, además del derecho que tiene concedido de poder fabricar exclusivamente en España durante cinco años estos artículos, que los efectos de esa patente alcancen hasta el punto de impedir que los géneros para los cuales ella ha pedido patente de fabricación puedan ser introducidos en España, puedan ser objeto de venta y puedan circular libremente por el país para su comercio. El juez al cual se acudió parece que dió la razón al poseedor de esta patente y que embargó los géneros de esta casa importadora de esos tejidos suizos. Creo que esto se ha elevado á consulta, creo que se ha recurrido hasta por la vía diplomática, y yo, señores, deseo que sobre este particular que insinúo se fije mucho la atención de los Ministros, porque esto envolvería, dado el caso de que se sentara cierta jurisprudencia, una verdadera prohibición para artículos que, en virtud de los tratados celebrados, tienen perfecto derecho, en mi sentir, á ser objeto de comercio en España. Sobre este punto existe una verdadera alarma en las casas importadoras de esos géneros extranjeros; porque, señores, es muy fácil, al solicitar una patente, que se otorgan, como todo el mundo sabe, sin garantía del Gobierno, y bajo la sola y única responsabilidad del que las solicita; es muy fácil, repito, decir que se ha adoptado tal ó cual procedimiento en la fabricación de tales ó cuales géneros, y por este medio, de soslayo, atacar el libre comercio y la libre importación en nuestro país de géneros cuya introducción en España, como ya he dicho, tiene la garantía de los tratados internacionales.

Nadie es más que yo ferviente partidario de toda clase de protección á la industria nacional; pero nadie, hasta donde mis fuerzas alcancen, será al propio tiempo más severo que yo para impedir que lo que ha de ser meramente un apoyo indirecto de la industria, se convierta en un privilegio exclusivo que venga á redundar en perjuicio de la misma industria y en perjuicio de la riqueza del país, haciendo que por este medio indirecto queden sin efecto los tratados internacionales.

Si la solicitud de la patente dice, como realmente dice, que se pide privilegio para la fabricación y explotación del artículo objeto de la misma, ínterin no haya aquí quien pretenda fabricar, y por lo tanto explotar, este artículo de la fabricación española, entiendo yo que ese mismo artículo puede ser perfectamente importado, máxime cuando hace años que se está vendiendo en España y cuando hace muchísimo tiempo que se está comerciando con él; y, por consiguiente, no había ninguna razón para impedir hoy su venta por la existencia de una patente que no se puede contraer, que no se contrae más que á la fabricación de un artículo.

Interin aquí no se fabrique, la exclusiva, el derecho del patentado es evidente; pero pretender por eso impedir la importación en España de artículos que tienen perfectamente pagado el derecho arancelario y que gozan del derecho de libre circulación, creo que es una cosa que debe llamar la atención del Gobierno para poner coto á esto, que es una verdadera demasía.

Hace tiempo que en Francia, existiendo este mismo abuso, se cortó por lo sano y se fué derecho á la protección de la industria en la parte racional, justa y equitativa, evitándose de ese modo el abuso que también allí tenía lugar, de que por el medio indirecto de las patentes de cinco años se viniera á hacer un verdadero acto de prohibición de comercio. Esto fué lo que yo dije el otro día, rogando al señor Ministro de Estado que se sirviera sobre esto hacer declaraciones concretas, claras y categóricas, para que los interesados de una y otra parte, y hasta los los mismos tribunales de justicia, supieran á qué atenerse.

Al lado de esto, si me lo permite el Sr. Navarro Reverter, como tengo que hacer á S. S. otras preguntas de otro origen y S. S. las podrá contestar todas á la vez, las haré en este momento.

Es indudable que de pocos meses acá la situación gubernamental del país ha cambiado; y como vamos pronto á despedirnos, yo he de repetir aquí las preguntas que, referentes á cuestiones que interesan al país, hice meses atrás al Gobierno de S. M.

Hay verdadera necesidad de acudir en favor de la agricultura, y creo que el Sr. Navarro Reverter, con quien he departido algunas veces sobre el asunto, ha de estar conforme conmigo.

Es una verdadera necesidad amparar de una manera enérgica á la agricultura, y uno de los medios que los pueblos piden para esto, es que se persiga la fabricación de vinos artificiales, que se prohiba terminantemente, y que, para hacer más eficaz la protección, se declare abolido el derecho de consumos sobre los vinos. Esto pedimos hace tiempo, y pedimos también que, respecto de la contribución de las fincas filoxeradas, se tomara una determinación concreta, teniendo en cuenta lo que dispone el reglamento del año 1885.

Sobre este particular casi no debiera preguntar, toda vez que sé que el Sr. Ministro de Hacienda, adelantándose á mis deseos, tiene ya determinado algo.

Está también incumplido en una parte del país el reglamento que he citado respecto á la replantación de viñedos por medio de cepas americanas. En ese reglamento se autoriza la condonación de con-

tribuciones durante cierto número de años á todos los propietarios que replanten sus viñas con cepas americanas. Insisto sobre el particular, y quisiera que imitásemos lo que se ha hecho en Francia, donde, con el apoyo del Gobierno y de los particulares, han llegado á restablecer por este medio su riqueza vinícola.

Hay otro asunto que también recomiendo al señor Ministro de Hacienda. Se trata de una medida que fué objeto de un proyecto de ley que desaparecerá cuando desaparezca esta Cámara, porque aun no se ha emitido dictamen sobre él. Me refiero al libre cultivo del tabaco, que demandan uno y otro día los habitantes de un gran número de comarcas, pretensión que ha tenido en su apoyo los votos de más de 100 Diputados que se han comprometido á apoyar la proposición de ley que se refiere al libre cultivo del tabaco.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que estudie este asunto, y con la rapidez posible haga que se llegue á una solución armonizando los intereses de la Compañía Arrendataria de Tabacos con los intereses de los agricultores, pues ese libre cultivo es la única áncora de salvación para muchas comarcas que ven mermar de día en día los rendimientos de otros cultivos.

Por último, me recomiendo también al Sr. Ministro de Hacienda para que resuelva en plazo breve la infinidad de expedientes que hay entablados con motivo de las arbitrarias mediciones que se han hecho de los instrumentos donde se produce el alcohol. En muchísimos casos los interesados no han prestado su conformidad á las mediciones hechas por los ingenieros. Acudimos al anterior Ministro de Hacienda, y éste nos prometió que resolvería en un plazo breve.

Por eso, en nombre de todos, y más especialmente en nombre del distrito de Villanueva y Geltrú, con cuya representación me honro, ruego al señor Ministro de Hacienda que no duerman estos expedientes el sueño de los justos, que en este caso es ya un sueño demasiado largo, y que adopte una resolución eficaz.

Dicho esto, me siento, deseando que el Sr. Ministro dé explicaciones claras y terminantes, para que el país sepa á qué atenerse.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Yo desearía que el estado un tanto averiado de mi garganta me permitiera contestar con extensión á las preguntas formuladas por el Sr. Lostau. Elevaré la voz todo cuanto pueda al procurar satisfacer los deseos de S. S. en una serie de puntos de grandísimo interés para el país.

Ha referido el Sr. Lostau un incidente ocurrido en las relaciones entre España y Suiza, y tengo que rectificar este punto como lema ó introducción á las explicaciones que voy á dar.

No hay por fortuna nada, ni el menor incidente que pueda amenazar las cordialísimas relaciones que existen entre España y Suiza, ni en asuntos políticos ni en asuntos comerciales. Así he tenido el honor de manifestarlo á la Cámara en nombre del Gobierno, y lo repito con gran satisfacción primero, y además porque es verdad.

Lo ocurrido es uno de esos leves incidentes que con suma frecuencia se producen en las relaciones comerciales de los países, que no afectan para nada al conjunto de éstas, porque se trata de actos ó hechos individuales; y debo añadir que en el caso presente, como va á oir la Cámara, revisten una mayor importancia por el antecedente que pueden sentar.

Ya el Sr. Lostau ha tenido la idea, que yo le aplaudo, de hacer algunas manifestaciones y aun apreciaciones acerca de este hecho, y yo me he de limitar á referirlo á la Cámara, excusando todo linaje de comentarios, por dos razones capitales: por un lado el asunto está *sub judice* en los tribunales, y por otro es objeto de notas internacionales que se cambian entre la República Helvética y España; consideraciones ambas que me vedan (y los Sres. Diputados lo comprenden) hacer ninguna clase de comentarios acerca del particular.

Lo ocurrido es lo siguiente. Se introduce en España un tejido especial, casi exclusivo de Suiza, que se llama *crêpe de santé*, desde hace bastantes años.

Un industrial, una casa de Barcelona, cuyo nombre no hay para qué citar, que tiene un privilegio para la fabricación de este artículo ó de un artículo semejante, pues para el caso esto no importa, acudió al comerciante introductor de este artículo, que cabalmente es el cónsul de Suiza en Barcelona, y le requirió para que no introdujera más tejidos de los de esta clase. Hace un mes que se dirigió á un juez, y el juez decretó el embargo de todos los productos de esta clase que existieran en el almacén del comerciante. Este apeló de la providencia del juez, y tal es el estado legal del asunto ante los tribunales. Por otra parte, el Gobierno helvético dirigió una nota en términos sumamente razonados y amistosos, como corresponde á las relaciones verdaderamente cordiales que unen á España con Suiza, exponiendo algunas consideraciones fundamentales acerca del peligro que constituiría la generalización de este hecho.

Y es evidente: el prohibir por medio de leyes interiores á una Nación que tiene pactos de amistad comercial con otra que la introducción de determinados artículos en el país, equivaldría á soslayar los convenios internacionales, á pesar de la buena fe de la Nación que tal hiciera. Esto arguye Suiza.

Yo bien sé, sin que lo diga nadie, que algunas Naciones que tienen tratados con nosotros, por medio de leyes que llaman sanitarias ó de otra clase, han podido perjudicarnos, y de hecho nos han perjudicado; pero esto que estamos persiguiendo como abuso y contra lo cual reclamamos, no justificaría el que nosotros lo hiciéramos en nuestro país.

En vista de la nota amistosa y cordial de Suiza, el Gobierno español ha pedido copia de la providencia del juez, de la apelación del comerciante que se considera agraviado, y la patente original ó testimonio de la casa española que ha embargado esos productos, y en estos mismos instantes estudia el caso para darle la solución que convenga, así al honor de España, que ha de mantener los tratados con toda buena fe y en toda su integridad, como á los respetos que merecen también los derechos de los ciudadanos españoles en toda la extensión que les corresponda.

Esto es lo ocurrido, tal es el estado del incidente, que, como ve la Cámara, nada tiene en sí que pueda afectar á las relaciones comerciales entre Suiza y España, y que tendrá, como todo lo hace esperar, y en ello confía el Gobierno de S. M., una solución justa y satisfactoria, en armonía con los intereses de España y con el respeto á nuestros pactos internacionales. Espero, por tanto, que, respecto del primer punto, habrá quedado el Sr. Lostau completamente satisfecho.

Segundo punto: vinos artificiales. Asunto es este que hemos tratado muchas veces en el Parlamento. El Código penal está terminante con respecto á la adulteración y falsificación de los vinos; se necesitan, es verdad, procedimientos para llegar á hacer efectiva la prescripción del Código; pero el Sr. Lostau, como todos los Sres. Diputados, conocen alguna disposición del Ministerio de Fomento encaminada á este punto. Hay que combatir sin tregua ni descanso toda adulteración de vinos, que no sólo produce efectos nocivos á la salud pública, sino que tiende al descrédito de los vinos españoles, ocasionando considerables perjuicios á este ramo importantísimo de la riqueza pública. Bajo este punto de vista sería inútil que yo dijera que el Gobierno está dispuesto á adoptar, si es necesario, toda clase de medidas que complementen las anteriormente dictadas, si por la experiencia se demuestra que aun no fueran suficientes para alcanzar aquel propósito.

Tercer punto: viñas filoxeradas. Puesto que sobre este particular voy á dirigir algunas palabras al Sr. Lostau, me ha de permitir mi amigo el Sr. Sánchez Guerra, que me dirigió una pregunta sobre tan interesante asunto, que de una vez conteste á ambos Sres. Diputados.

En efecto; nuestras leyes tributarias, fundadas, dígase lo que se quiera, en la justicia, y sobre todo en la equidad, han previsto el caso de que los propietarios de algunos predios, cuyas utilidades disminuyen ó desaparecen por efecto de calamidades extraordinarias, no paguen, como en justicia no deben pagar, el tributo que pagaban cuando las tierras estaban en plena renta y producto. Lo que hay es, que los procedimientos para llegar á este estado de excepción no están tan precisamente determinados que no ocasionen demoras grandemente sensibles estos expedientes; de tal suerte, que en la actualidad hay en las Delegaciones de Hacienda en provincias más de doscientos expedientes por bajas de contribución, pedidas probablemente con toda legitimidad, respecto de viñas filoxeradas, olivares castigados por heladas y pedriscos y naranjales que han sufrido idénticos daños por las inundaciones; cuyos expedientes, con gran perjuicio del contribuyente, no se resuelven ó están detenidos. No sé cuántos otros habrá en los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; pero supongo que serán numerosísimos á juzgar por las reclamaciones que, desdeque tengo la inmerecida honra de ocupar este puesto, he recibido de casi todas las provincias de España y de gran número de Sres. Diputados.

Esto me ha obligado á estudiar con detención el asunto, y puedo decir á los Sres. Lostau y Sánchez Guerra, mis amigos particulares, y á la Cámara, que si S. M. se digna prestarme su sanción, se publicará muy pronto, quizá dentro de dos días, un decreto cuyas bases ha aprobado ya el Consejo de Ministros, renovando ó recordando y fijando los procedimientos necesarios para que obtengan esta justa y legítima satisfacción los contribuyentes y los Ayuntamientos que en este caso se hallan, y marcando plazo perentorio para su tramitación sin demora.

Entiendo que es una satisfación que se debe al contribuyente y al país; entiendo que es asunto de buena fe y de honra para todo Gobierno, y lo mismo que lo ha aceptado éste, podía haberlo aceptado su antecesor ó pudiera aceptarle su sucesor si por acaso hubieran tenido los mismos requerimientos de parte del país y de los Sres. Diputados que yo he recibido; pero conste á la Cámara que esta satisfacción se va á dar inmediatamente en todo aquello que del Gobierno dependa.

Hay más: como nuestras leyes, dígase lo que se quiera, porque se las calumnia bastante, son ya muy descentralizadoras, el Gobierno no tendrá que influir para nada en estos asuntos, sino en caso que se trate de un daño considerable en una provincia entera, que llegue á mermar la cuarta parte de su renta, caso, por fortuna, que todavía no se ha presentado; en los demás irá el asunto á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, que esta es la verdadera manera de descentralizar la administración con provecho de los contribuyentes.

Finalmente, en este agradable catecismo que me ha dirigido el Sr. Lostau, quedan dos preguntas por contestar: la relativa á los expedientes por tributación de los alcoholes, y la que hace relación al cultivo del tabaco.

Respecto á la primera, tengo que decir que el Gobierno anterior se preocupó, como todos los Gobiernos deben preocuparse de este linaje de asuntos de interés general del país, del relativo á los alcoholes, y nombró una Comisión parlamentaria compuesta de dignísimos individuos de esta Cámara y funcionarios de la administración. En cuanto tuve conocimiento del deseo de algunos Sres. Diputados, manifestado en sesiones anteriores, de que los trabajos encargados á esa Comisión se apresuraran, tuve el honor de reunir la Comisión y, por mi cargo, no por mis humildes condiciones personales, de presidirla, y rogarle que á la mayor brevedad diera su dictamen acerca de este asunto, que ha pasado ya á informe del Consejo de Estado: se apresurará en lo posible su resolución, y tenga la seguridad el Sr. Lostau que se le hará toda aquella justicia que pueda haber, y que habrá indudablemente justicia administrativa en las reclamaciones de los particulares para, claro está, no mermar los ingresos del Tesoro, pero respetando siempre todos los derechos del contribuyente.

Cultivo del tabaco.

Mucho hemos discutido acerca de este particular.

El Sr. Lostau ha manifestado, con su criterio de hombre de gobierno, y reconozco con gusto que lo tiene muy fundamental, que era asunto digno de maduro estudio. Yo añado más: que es asunto digno de experimentación pronta, lo antes posible, pero prudente. Porque hay dos extremos á que ha de acudirse y que se tienen que estudiar: el primero es el interés de la agricultura, que por causas indicadas ya por el Sr. Lostau, y por desgracia harto conocidas de todos, atraviesa un estado precario.

Este Gobierno, como todos los Gobiernos y como

todos los Sres. Diputados, atribuye gran importancia al desarrollo y desenvolvimiento de los intereses agrícolas; porque claro es que aquella máxima de Turgot, de que la agricultura y la ganadería son los dos pechos que alimentan la riqueza de las Naciones, está reconocida por todo el mundo como máxima aplicable á cuantos países pretendan ser ricos. Todos los cuidados y todos los desvelos que pueda el Gobierno dedicar á ella, se los dedicará, como en cualquier linaje de asuntos que puedan serle favorables. Pero en el caso concreto que presenta el Sr. Lostau, los intereses de la agricultura exigen que los ingresos del Tesoro sean lo más saneados y lo más copiosos y de más fácil recaudación, por interés de esos mismos agricultores que necesitan la protección del Gobierno, por interés de las industrias que la necesitan también, y todo eso exige que no se prive imprudentemente al presupuesto de recursos cuantiosos.

Cierto es que en otros países se armoniza el cultivo del tabaco y los intereses del Estado. Nuestro clima, la variedad de cultivos que consiente nuestro suelo, abonan el cultivo del tabaco, que ni éste ni ningún Gobierno ha de rechazar cuando se presente en condiciones que armonicen los intereses del Estado, que son los de la Nación, con los intereses de la agricultura. Todavía está lejano el momento en que podamos decir que eso está resuelto; pero en el camino de los estudios, de las experiencias, de los buenos deseos, crea el Sr. Lostau que seguramente nos ha de encontrar á todos dispuestos por lo menos, á estudiar esa cuestión con todo el detenimiento posible, y á presentar después las soluciones oportunas ante la Representación nacional.

Desearía haber satisfecho completamente al señor Lostau; pero si así no fuera, estoy á la disposición de S. S. y del Congreso para ampliar las indicaciones que acabo de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lostau.

El Sr. **LOSTAU**: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las atentas contestaciones que ha dado á mis indicaciones, y siento que S. S. haya tenido que molestarse, atendido el estado de su salud.

Estimo como S. S. que es muy conveniente la continuación de nuestras buenas relaciones con Suiza, y en vista de lo ocurrido en Barcelona, deseaba yo que el Gobierno estudiase el asunto, para que se evitaran los conflictos que de ese género podían ocurrir, puesto que el que posea una patente por fabricación y explotación en España de determinados artículos, tiene derecho, como lo tiene todo ciudadano español, de vender sus géneros sin que se lo impida ningún tratado internacional. Repito que me satisface lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho en cuanto á nuestras relaciones con la República Helvética, y creo que ese es un camino que debemos seguir en beneficio de nuestros intereses, favoreciendo de esa suerte á la pobre agricultura y á la industria, que, como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda citando á Turgot, son los dos pechos que alimentan la riqueza de las Naciones.

Diez años han trascurrido desde que se dictó el reglamento para aliviar á los propietarios de fincas filoxeradas, y hay expediente que está durmiendo en las oficinas de Hacienda hace cinco años, sin que el pobre agricultor encuentre el apoyo que esperaba le dispensara el Estado. Hago constar el hecho para que nos detengamos en esa política del *laissez faire, laissez passer*, y nos fijemos de una manera atenta en los males que afligen al país.

Yo coincido con S. S. en algo sobre la cuestión de los tabacos, no porque crea que en el estado en que están las cosas sean necesarios nuevos y dilatorios expedientes, no; yo coincido porque deseo que se haga, si no todo lo que yo deseara, siquiera algo, y que amparándose el Gobierno en el mismo contrato que tiene celebrado con la Tabacalera, que para ello le da facilidades, facilite á su vez el cultivo del tabaco en aquellas comarcas donde se ha probado su eficacia.

El aplazar las cuestiones nunca será resolverlas, sino que es empeorar el mal; y yo estimo que este miedo cerval que hay en aceptar toda innovación, que esto de no dar un paso ni en política ni en economía por miedo de lo que vendrá después, es la causa de esta miseria en que se encuentran la agricultura y la industria. Si en este país se quiere favorecer al pobre labrador, hay medios en el presupuesto de hacer ciertas cosas que permitan subvenir á estas necesidades.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es sobre este asunto?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: No solamente sobre este asunto, sino para dar una contestación al señor Ministro de Hacienda, á quien únicamente tengo que decir que, celebrando su anticipada respuesta, quedo muy obligado á su cortesía y muy satisfecho de su contestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Tengo que hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y como me han asegurado que está por los pasillos y en una de las tribunas se ha visto á su sombra, deduzco que el cuerpo no debe de estar muy lejos, y, por lo tanto, ruego á la Mesa tenga la bondad de avisarle para que se sirva venir al banco azul.

Siento que el Sr. Ministro de Ultramar haya abandonado el banco del Gobierno, porque también tengo que exponerle un ruego, es decir, reiterar el que hice hace mucho tiempo, y que no ha sido satisfecho por ninguno de los Ministros que han desempeñado anteriormente ese cargo.

Hace año y medio rogué al entonces Ministro de Ultramar, Sr. Becerra, que trajese á la Cámara, para examinarla, la cuenta de las cantidades que se habían empleado en la expedición á Mindanao, llevada á cabo por el señor general Weyler el año 1890. He leído esta mañana que el Sr. Ministro de Ultramar, á quien tengo mucho gusto en ver entrar ahora en el salón, ha tropezado en el Departamento de su digno cargo con una pila enorme de expedientes, y yo desearía que S. S. me dijera si entre ellos están las cuentas, que el Sr. Becerra me ofreció enviar al Congreso, referentes á las cantidades que se gastaron por el señor general Weyler el año 90 en la expedición á Mindanao. Dado el tiempo que ha trascurrido, es de suponer que esas cuentas estarán ya en el Ministerio completamente liquidadas, y ruego á S. S. que tenga la bondad de remitirlas á la Cámara, para

estudiarlas y ver si en ellas encuentro motivo de discusión.

He dicho antes, cuando S. S. no estaba en ese banco, que hace año y medio hice ese ruego al señor Becerra; después le reiteré á su sucesor, sin haber conseguido mi deseo. Creo que S. S. no tendrá aún conocimiento del asunto; pero si al tenerlo viera que hay algún inconveniente, y, por consiguiente, que no puede traerlas al Congreso, le ruego lo manifieste.

También me veo obligado á anunciar al Sr. Ministro de Marina una interpelación. Oficialmente se ha dado cuenta al país de la pérdida del crucero *Reina Regente*, y es, por consiguiente, llegado el momento de examinar si en realidad ha sido una de esas desgracias irremediables, ó si hay responsabilidades que exigir.

Ruego á la Mesa ponga en conocimiento del señor Ministro de Marina mi deseo de que venga á la Cámara y acepte una interpelación con el fin de poner en claro si todos, no los que han perecido, que esos murieron en cumplimiento de su deber, sino los que estaban en tierra, han satisfecho sus deberes.

Al Sr. Ministro de la Guerra tengo que rogarle envíe á la Cámara, también á la mayor brevedad posible, puesto que lo necesito para cuando se discuta el presupuesto del Ministerio de la Guerra, un estado brevísimo en el cual se manifieste el número de generales, jefes y oficiales con que contaba el ejército el 1.° de Enero del año actual, en la escala activa; y una nota del número de soldados que prestaban servicio ó constituían el ejército permanente en aquella misma fecha.

Si el Sr. Ministro de la Guerra hubiese estado presente, le hubiese rogado que manifestase los antecedentes que tuviese respecto de un asunto que está llamando poderosamente la atención del país. No lo está, y suplico á la Mesa se lo comunique.

Por toda la prensa se ha dicho que el Sr. Ministro de la Guerra piensa en breve llamar 20.000 excedentes de cupo á las armas, y también se ha dicho que no existiendo precepto en la ley que así lo determine, se ha mandado la Real orden ó el Real decreto á informe del Consejo de Estado; y como en este país pasan cosas que, por no darlas otro nombre, las llamaré deliciosas, también la prensa ha hecho saber que el Consejo de Estado, que en estos momentos se encuentra reunido para evacuar la consulta, va á fallar con arreglo á los deseos del Ministro. Claro es que aquí, si el hecho resulta exacto, vendría perfectamente la pregunta de para qué sirve el Consejo de Estado.

Pero, en fin, no es el momento oportuno para discutirlo ahora, pero sí el adecuado para rogar al Sr. Ministro de la Guerra venga á la Cámara mañana á primera hora, con objeto de que tenga la bondad de exponer en qué artículo, en qué precedente, en qué jurisprudencia se funda para realizar lo que, á mi entender, es una ilegalidad; y como parece lo regular, y es lo seguro, que ese llamamiento se va á hacer muy en breve, también ruego al Sr. Ministro de la Guerra acepte, con la premura que es preciso, una interpelación sobre ese asunto; por mi parte con el propósito de demostrar al Sr. Ministro de la Guerra que, á pesar de que es uno de los generales españoles que mejor conocen esas tramitaciones, pues gran parte de su carrera militar la ha pasado en centros burocráticos, en ese punto creo que está equivocado. No solamente yo, sino cuantas personas civiles ó militares, ó sean jurisconsultos ó militares, á quienes he consultado, todos, unánimemente, me han dicho que es imposible el poder llamar á esos 20.000 reclutas excedentes de cupo á las armas, sin haber cumplido antes lo que de una manera terminante marca la ley.

Como el asunto es urgente, vuelvo á repetir mi deseo á la Mesa de que lo comunique al Sr. Ministro de la Guerra á la mayor brevedad posible, para que venga á dar conocimiento á la Cámara de lo que haya de verdad en aquellas noticias, y á dar cuenta de todos los antecedentes que haya tenido presentes para preparar ese decreto, llamado á producir injustamente honda perturbación en muchas familias.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Tendré sumo gusto en poner en conocimiento de mis respetables amigos los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina los ruegos del Sr. Llorens, así como también los anuncios de interpelación que S. S. se ha servido hacerles.

Crea el Sr. Llorens que si ambos Sres. Ministros no están presentes, es porque atenciones de su cargo se lo impiden; pero que darán cumplida satisfacción á las preguntas de S. S. tan pronto como puedan venir á esta Cámara.

En cuanto al ruego que S. S. me ha dirigido, le puedo ofrecer que ordenaré el envío del expediente que S. S. desea, siempre y cuando no haya motivos que lo impidan, que S. S. mismo supone que los puede haber, en cuyo caso vendré aquí á decir á S. S. cuáles son esos motivos; y si no existen de ninguna especie, tendrá el expediente á su disposición para estudiarlo y fundamentar en él todo aquello que crea conveniente.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: No había necesidad, Sr. Ministro de Ultramar, de que S. S. defendiese la ausencia de ese banco de los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra, porque no les he hecho cargo alguno; está justificada desde luego, porque claro es que si no tuviesen atenciones perentorias en otra parte, acudirían aquí á contestar á las preguntas de los Sres. Diputados; de manera que no hacía falta el celo de que ha hecho alarde. En cambio tengo que dar las gracias á S. S., y se las doy muy cumplidas, por su bondad al hacerse intérprete de mis deseos respecto de sus mencionados compañeros de Gabinete, poniendo en su conocimiento mis manifestaciones, é igualmente por haberme ofrecido traer á la Cámara, si no hay inconveniente alguno patriótico, como ahora se dice, frase puesta en moda, lo cual indica que hay poco patriotismo, el resumen de cuentas que señala las cantidades empleadas en la expedición del general Weyler á la isla de Mindanao. Y como creo que la vida de estas Cortes no ha de ser larga, aunque no sea tan corta como muchos suponen, ruego á S. S. que remita esas cuentas con la brevedad posible, para que haya tiempo de examinarlas, y si, como antes he dicho, encuentro motivos, tener el honor de discutir con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, y suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Por desgracia, el naufragio del crucero *Reina Regente* es ya un hecho indubitado, y ahora nos toca pensar en las familias de los muertos y en los vivos. En cuanto á las familias de los muertos, esta minoría, que vería con sumo gusto que se hiciera algo que arrancara de la voluntad del país, de la iniciativa individual, si esto no fuese suficiente, por su parte está dispuesta á secundar cualquiera medida que proponga, ya el Gobierno, ya cualquiera Sr. Diputado, ó tomando ella misma la iniciativa, para compensar hasta donde sea posible la triste suerte que ha cabido á esas familias, cosa á que estimamos que está tanto más obligado el Estado español, cuanto que en su presupuesto figura una partida por clases pasivas, así civiles como militares, que tan ancho margen da á prescindir de ciertos reparos en este asunto.

Por lo que hace á los vivos, interesa, no por espíritu de venganza, sino de justicia, no por espíritu de oposición, sino para prevenir la repetición de estos hechos en lo porvenir, el averiguar si en ese lamentable naufragio ha habido responsabilidad por parte de alguien.

En las oficinas de la Secretaría de esta Cámara obra el expediente del *Reina Regente*. He tenido ocasión de examinarlo y he visto en él tres informes de tres de sus comandantes, habiéndome llamado grandemente la atención dos de esos informes por la serie de defectos que hacen notar se observaban en ese barco, por las reformas y mejoras que en él se proponían, con la circunstancia de que las más de ellas han sido reiteradamente pedidas por distintos comandantes de ese buque.

Por eso comienzo por pedir al Sr. Ministro de Marina una nota de las reformas acordadas por el Ministerio del ramo en vista de esos informes de los comandantes.

Segundo: una nota de cuáles de esas reformas acordadas se llevaron á cabo, y entre ellas con especialidad dos que hacen referencia á la artillería y al aparejo. Me fijo en estas dos, porque ambos comandantes dicen terminantemente que, cambiando la artillería y sustituyendo la de mayor peso que llevaba por otra de menor peso, ganaría grandemente en estabilidad el buque: diciendo uno de ellos que con la artillería que llevaba tenía que preocuparle la idea de navegar atravesado á la mar, como está fuera de algunas proporciones, que es el modo como navegó el buque el día del naufragio; y me fijo también en el aparejo, porque ambos comandantes piden que se reforme y se complete ese aparejo, siendo de notar que solicitan esa ampliación del aparejo pidiendo, por ejemplo, uno de ellos, que ese mal llamado aparejo se adicione con otro que tenga cangrejos de cortina, lo cual, dice, le sujetaría mucho teniendo que llevar la mar de través, y el otro comandante pide que se amplíe ese aparejo para cuando el barco marche atravesado á la mar. Por esto doy importancia á estos extremos, respecto de las medidas acordadas por el Ministerio y de las llevadas á cabo.

Tercero: las variaciones acordadas en los dos buques similares que están en construcción, en vista de las reformas propuestas por esos comandantes, puesto que el Negociado del Ministerio de Marina propone al Ministro, y éste así lo acuerda, que pase uno de esos informes al Negociado del material, por si se estima conveniente proponer algunas de esas modificaciones en los dos barcos similares que se están construyendo.

Cuarto: resulta de ese expediente que en el plano presentado por la casa constructora, se llevaron á cabo grandes trasformaciones, y deseo tener una nota de todas esas trasformaciones, modo y fecha en que se acordaron. Y, por último, deseo que se sirva también el Sr. Ministro de Marina remitir al Congreso el estado de fuerza y vida del *Reina Regente* el día 1.° de Marzo y el día antes de salir al mar é ir á Tánger.

Todos estos documentos los estimo necesarios para poder formar juicio respecto de lo que procede hacer en cuanto á la responsabilidad en que se haya podido incurrir por esta ó aquella persona en este tristísimo suceso.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Marina los ruegos del Sr. Azcárate.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Además de que la Mesa, como ha anunciado, pida al Sr. Ministro de Marina los datos que el Sr. Azcárate desea acerca de las responsabilidades posibles que se hayan podido contraer respecto del triste acontecimiento de la pérdida del *Reina Regente*, por mi parte le haré el mismo ruego al Sr. Ministro de Marina, y tengo la seguridad de que enviará inmediatamente todos los datos que el Sr. Azcárate pide.

Respecto del fondo del asunto, comprenderá el Sr. Azcárate que, no estando aquí el Sr. Ministro de Marina, realmente no procede la contestación, aun cuando S. S. no hubiera aplazado el tratar del asunto para después que los documentos vengan.

Como al mismo tiempo S. S. ha hecho algunas indicaciones, si bien no son más que referencias á los documentos que ha examinado ya en el expediente del *Reina Regente*, y esas indicaciones suponen que puede haber cierta responsabilidad por no haberse seguido, no sé por quién, las hechas por algunos entendidos marinos respecto de la estabilidad del buque, yo, después de repetir mi completa incompetencia para juzgar de las condiciones de estabilidad de un buque, debo decir á S. S. que, deseoso de ilustrarme y de aprender algo referente á estas cuestiones, he preguntado y he oído diferentes pareceres, los cuales me permiten creer que, por lo menos, el asunto es cuestionable. Lo único que hay seguro es que la casa constructora es la que mayores condiciones puede dar para la construcción de buques de esta naturaleza, y parece que, salvo la prueba en contrario, debe suponerse que el buque tenía las necesarias condiciones de estabilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por el ofrecimiento que me hace de poner mi ruego en conocimiento de su compañero el Sr. Ministro de Marina.

Por lo demás, como el Sr. Ministro de la Gober-

nación habrá notado, yo no he aludido ni he dicho nada del expediente remitido por el Ministerio de Marina, sino lo preciso para justificar mi deseo; pero así como no conviene anticipar un debate sin tener todos los antecedentes necesarios, tampoco conviene anticipar otro sobre las responsabilidades ó irresponsabilidades. A mí no me tranquilizan las condiciones de la casa constructora, en primer lugar, porque se trata de un nuevo modelo que era completamente desconocido antes, y no sé yo si era España á la que discretamente le tocaba probar la novedad; en segundo lugar, porque se cambiaron las condiciones de ese buque, y por eso deseo saber en qué término y en qué forma se llevó á cabo ese cambio; y el tercero, porque recordará el Sr. Ministro de la Gobernación que en el Senado hubo de decir el señor general Beránger, actual Ministro de Marina, que, según él tenía entendido, era imposible que ese buque se perdiera en la mar, salvo chocando con otro buque ó tocando en tierra, lo cual implicaba estar construído como suponía la previsión del que informó al señor general Beránger, que el buque no podía desaparecer de otro modo, y, sin embargo, todos sabemos bien que ni ha chocado con otro buque ni ha tocado en tierra, y, por consiguiente, bueno es aplazar todo juicio en el sentido de la responsabilidad, pero tampoco se deben anticipar ideas en el sentido de la irresponsabilidad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al Sr. Ministro de la Gobernación, iba á decir que el expediente del Ministerio de Marina á que ha hecho referencia el Sr. Azcárate, había sido pedido con urgencia por el Sr. Ministro de Marina y que, de acuerdo creo que con el Sr. Azcárate, había sido devuelto á aquel Departamento, toda vez que se trataba de trabajos de importancia á los cuales podía servir como base para averiguar cómo se había perdido ese buque.

Me parece conveniente decir estas palabras, para que la discusión y el juicio no se extravíe.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Parece que, por lo que al momento actual interesa, estamos de acuerdo el Sr. Azcárate y yo. Es preciso que vengan los documentos que S. S. ha pedido, y S. S. formulará el juicio que le merecen; después tratará la cuestión en el Parlamento, y para ese día será preciso que venga á contestarle el Sr. Ministro de Marina. Yo no he querido adelantar nada que prejuzgue la cuestión, y únicamente, con el deseo de que la cuestión no se prejuzgara, me he permitido decir que yo, ocupándome con el interés con que todos los españoles han seguido este tristísimo asunto, he oído opiniones, todas ellas muy autorizadas, que no están completamente conformes con las que en el expediente constan.

Por lo demás, permítasenos á todos abrigar todavía alguna esperanza, fundada en la falta absoluta de noticias del *Reina Regente*, la cual nos impide, no sé si decir afortunada ó desgraciadamente por este resto de esperanza que nos deja, nos impide asegurar la manera como el *Reina Regente* se ha perdido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Solamente para decir que, en efecto, como ha indicado el Sr. Presidente, un oficial de la Secretaría me preguntó si por mi parte había inconveniente en que el expediente relativo al *Reina Regente* fuera al Ministerio de Marina, y yo he dicho que por mi parte no había dificultad en que así se hiciera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra sobre este asunto.

El Sr. **LLORENS**: Hace algunos días tuve que levantarme para rogar al Sr. Ministro de Marina que remitiese al Congreso una serie de expedientes y datos relacionados con el crucero *Reina Regente*. Entre ellos considero de excepcional importancia un informe dado por el desgraciadísimo comandante de ese barco pocos días antes de la expedición á Tánger, en el cual tengo entendido que se hace referencia á las malas condiciones en que se hallaba dicho buque, y, sobre todo, al deficiente estado de sus máquinas y calderas.

He de decir además al Sr. Ministro de la Gobernación que no puede darse ninguna importancia á lo que ahora publique la casa constructora del *Reina Regente*. ¿Qué había de decir? ¿Iba á asegurar que el buque se ha perdido por culpa suya, por estar mal construído? Claro está que no.

Por lo tanto, la carta dada á luz en algunos periódicos es completamente inocente, sobre todo si se tiene en cuenta que aquella casa consideraba al *Reina Regente* como un reclamo para obtener construcciones, porque representaba un tipo, un modelo especial, y es claro que, aunque estuviera convencida de que el barco había resultado con defectos, ahora tenía que asegurar su perfección.

Pero ahora no se trata de esto, sino de otra clase de responsabilidades, y entiendo que hay expedientes y datos sobrados para averiguar si hay ó no quienes la hayan contraído.

Por esto, además de los que ya en días pasados tuve la honra de pedir, y de los que ha pedido mi amigo el Sr. Azcárate, deseo que vengan á la Cámara otros dos expedientes sobre hechos que considero de importancia. Se trata en uno de ellos de que un día se notó que el *Reina Regente* calaba más de lo ordinario, no conociéndose la causa, y al fin pudo saberse que tal accidente era debido á que se había inundado un pañol, y á consecuencia de aquello fué necesario hacer una nueva subasta de pólvora y jarras de envase, lo cual costó al Estado 10.000 duros. Ese expediente deseo que se envíe al Congreso.

El otro se refiere á un hecho ocurrido en un viaje del *Reina Regente*, precisamente de Cádiz á Tánger. En aquella ocasión el buque llegó completamente escorado, es decir, inclinado á una banda, á consecuencia de que inadvertidamente se habían llenado de agua varios compartimientos estancos, y á consecuencia de ello el buque había perdido su equilibrio. También deseo que á la brevedad posible sea remitido el expediente formado con motivo de este hecho.

Asimismo deseo que se envíe al Congreso un expediente que se incoó para la reforma de los montajes de la artillería del *Reina Regente*, hecha en Francia, para ver si conseguimos averiguar (aunque no creo que pueda explicarse de un modo satisfactorio) por qué se acordó aumentar el calibre de la artillería de aquel buque, y que en vez de ser de á 20 fuese

de á 24, cuando el calibre 24 no sé yo que en ninguna marina del mundo se haya aplicado jamás á buques de ese tonelaje.

Pido también se traiga al Congreso el expediente que se formó en 1889 ó 1890 para hacer obras en el *Reina Regente*, obras que se llevaron á cabo y que costaron á la Nación sobre 400.000 pesetas. A ver si averiguamos por qué motivo, á poco de salir del astillero aquel buque, hubo necesidad de hacer en él reformas tan importantes.

Por último, parece que el Sr. Presidente ha indicado (no estoy seguro porque no he tenido el gusto de entender bien lo que ha dicho) que el Sr. Ministro de Marina ha pedido con urgencia al Congreso que el expediente que aquí se había remitido, referente al crucero *Reina Regente*, se devolviera al Ministerio (y creo que así se ha hecho), porque lo necesita la Comisión nombrada por el Sr. Ministro para averiguar dónde y de qué manera se ha perdido ese buque.

Creo que la discusión sobre este asunto en el Parlamento tiene inmensamente mayor importancia que los trabajos de dicha Comisión, y, por consiguiente, pido que ese expediente, á pesar de la urgencia con que ha sido reclamado, vuelva al Congreso en seguida, para que sirva de base á la interpelación concerniente á este grave asunto, y después que aquí se discuta cuanto sea conveniente y se trate de depurar las responsabilidades que resulten, entonces, á mi entender, será cuando el Sr. Ministro podrá retirarlo para que lo tenga presente la Comisión de Marina, cuyo resultado es de prever cuál será: probablemente el mismo que ha dado la que se nombró á fin de averiguar cómo se ha empleado el crédito para la construcción de la escuadra, que creo que aún no se ha reunido siquiera, y el mismo que dan todas las Comisiones, menos una presidida por el actual señor Presidente de la Cámara.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Para hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Yo desearía que se destinase para la catedral de Segovia una cantidad de aquella que se asigna para la reparación de monumentos. Para este objeto, yo recordaría al Sr. Ministro de Fomento que está pendiente de aprobación en las Cortes un proyecto de ley concediendo un crédito para la catedral de Córdoba, no para conservarla, sino para la ornamentación interior, lo cual dista bastante de la necesidad que tiene la catedral de Segovia de repararse. Este es el único ruego que tengo que hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Sabe perfectamente el digno Sr. Diputado que acaba de dirigir la palabra al Congreso, que por dos procedimientos distintos podrían conseguirse propósitos análogos al que nos ha manifestado. En el presupuesto de Gracia y Justicia existe una partida reducidísima, demasiado reducida, destinada á la reparación de templos. Con arreglo á un Real decreto de 13 de Agosto de 1876 se tramitan los expedientes en este caso, y se consignan, si hay crédito bastante, que puedan repararse los templos atendiendo al presupuesto de Gracia y Justicia. Pero aparte del carácter exclusivamente religioso de los templos, y especialmente de las catedrales, no puede negarse que los templos, y las catedrales sobre todo, son en la mayor parte de los casos monumentos nacionales de la mayor importancia. Aplicando, pues, la legislación que depende del Ministerio de Fomento, y que se refiere á los monumentos nacionales, podría hacerse algo de lo que el digno Sr. Diputado desea. Habría que instruir en este caso el oportuno expediente, y yo le ofrezco á S. S., si se instruye con arreglo á la ley, tramitarlo con la rapidez posible, y si se encuentra en el presupuesto que voten las Cámaras la partida necesaria, acceder á los justos y patrióticos deseos de S. S. Es cuanto por de pronto puedo manifestar á S. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y manifestarle que estoy conforme con todo lo que ha expuesto. Yo no me refería al presupuesto de Gracia y Justicia, porque esas cantidades se destinan á las parroquias ó iglesias de los pueblos pequeños, y agradezco muchísimo á S. S. los buenos deseos que manifiesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Con varios propósitos he pedido la palabra.

En primer término para presentar, según costumbre, unas cuantas exposiciones de maestros de primera enseñanza que piden se incluya en las atenciones generales del Estado el pago de sus haberes. Estas exposiciones son de los pueblos de Ansó, provincia de Huesca, Campillo de Aragón, Cimballa, Monterde, Fuentelsaz del Campo y Saviñán, provincia de Zaragoza.

Después necesito hacer algunos ruegos á los señores Ministros de Ultramar y de Estado.

Tengo el propósito de discutir detenidamente el presupuesto de Fernando Póo, ó mejor dicho, lo que se llama presupuesto de Fernando Póo en la sección insignificante que ocupa en el de Cuba; pero es absolutamente imposible discutir esto, porque se da el escándalo de que no hay datos de ninguna especie. Por tanto necesito en primer término suplicar al señor Ministro de Ultramar se sirva traer al Congreso algunos datos concretos respecto de determinados particulares; por ejemplo, el contenido real y efectivo de los ingresos votados por la comisión de vecinos de Fernando Póo, y lo que constituya allí realmente la base de la riqueza, ó, mejor dicho, de la hacienda de aquel país.

En segundo término, un estado referente á los trabajos que se han hecho en punto á talas de montes y poblaciones.

Después, los contratos ó el número de contratos que allí se han formado para tener medios de comunicación con Sierra Leona y otros puntos de la costa de

Africa, y el arancel de 1892, con datos concretos respecto al movimiento mercantil de aquel país con la Península y con las costas de Africa, y sobre todo con el puerto de Liverpool.

Estos datos son absolutamente imprescindibles para que se pueda razonar un poco y demostrar el estado verdaderamente escandaloso de bochorno en que tenemos aquellas posesiones importantísimas de Africa, que representan muchísimo si se tiene en cuenta el sentido general de colonización europea en Africa, sobre todo desde un período muy breve, y tratándose de posesiones que, después de lo hecho por Inglaterra y Francia, tengo por cierto que habrán de revestir importancia excepcional. Con esto se relacionan los trabajos que deben existir en el Ministerio de Estado, referentes á nuestros tratos con Francia con motivo del célebre río Muní y las factorías allí establecidas.

Es un punto este de los rozamientos entre el Gobierno francés y el Gobierno español verdaderamente deplorable. Ha existido una Comisión durante mucho tiempo en París; se ha discutido bastante este asunto, y no sabemos hasta este momento cuáles han sido los resultados positivos de esa Comisión; advirtiendo que Francia ha intentado apoderarse desde luego de ciertos territorios del litoral africano llevando sus exploraciones á territorios que hay á orillas ó muy cerca del río Muní, y constituyendo esto una seria dificultad para nuestro dominio en aquellos sitios.

Por lo tanto, es necesario que vengan esos datos, porque yo pienso discutir el presupuesto de Fernando Póo, no sólo bajo el punto de vista de la colonización de España en Africa, sino también bajo el punto de vista de nuestras relaciones con Francia.

Por consiguiente, si estos datos no vienen, aun cuando yo he recibido algunos de publicistas españoles y extranjeros, respecto de muchos de esos puntos sólo podría aducir aquí datos de referencia y podría contestárseme con una negativa por parte de las personas que hubieran de discutir conmigo esta materia.

Por último, tengo que suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva traer al Congreso, bien porque radiquen en su Departamento, ó bien porque los pueda pedir oficialmente á otros Centros importantes, los expedientes que se han formado de cinco ó seis años á esta parte sobre cables, es decir, sobre proyectos de cables que han de unir á la Península con Puerto Rico y con Cuba; proyectos de cables directos ó relacionados con los ingleses ó con los norteamericanos.

Este es un punto también interesantísimo. En nuestras relaciones con las Antillas, lo mismo en el orden postal que en el orden de los cablegramas, esto constituye también una dificultad que puedo afirmar que no existe en ninguna otra Potencia. Con esos expedientes á la vista, y haciendo conocer la Mesa mi deseo á los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar, tendremos base para discutir en la próxima semana estas cuestiones, á las cuales, vuelvo á repetir, doy verdadera importancia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Tendré el honor de poner en conocimiento de mi digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar las peticiones justísimas y patrióticas del Sr. Labra. Todos los asuntos á que S. S. se ha referido son muy graves y muy importantes, y en mi concepto, los datos que S. S. solicita indispensables para el acertado estudio del presupuesto de esas posesiones ultramarinas de Africa á que S. S. se ha referido. Todos los expedientes sobre ingresos, así como aquellos que se refieren á los aprovechamientos forestales, y, por último, en otro orden de ideas, los que conciernen á altas cuestiones internacionales, y á los cables que han de poner en relación íntima nuestras provincias de Ultramar, sobre todo las antillanas, con la Península, todo eso es de interés extraordinario é indispensable evidentemeute para que puedan discutirse con pleno conocimiento de causa los presupuestos en una de nuestras próximas sesiones.

Pondré, pues, en conocimiento de mis compañeros los deseos de S. S., y me anticipo á manifestar que todo cuanto ha pedido el Sr. Labra vendrá á la Cámara, con muchísimo gusto por parte del Gobierno de S. M.

El Sr. **LABRA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por su oferta.»

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una adición al articulado del capítulo 5.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, suscrita en primer término por el Sr. Ballestero, proponiendo la cifra de 125.000 pesetas para la construcción de un nuevo depósito judicial de cadáveres.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 3.ª del de gastos, Departamentos ministeriales, Gracia y Justicia, se leyó el capítulo 5.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Llorens y otros al art. 4.°, pidiendo la supresión de dicho artículo. (*Véase el* Apéndice 38.° *al* Diario *núm. 89.*)

Habiendo manifestado la Comisión que no podía admitir la enmienda, y no estando presente el señor Llorens, el Congreso, previa la correspondiente pregunta, acordó no tomarla en consideración.

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Ballestero y otros proponiendo la cifra de 125.000 pesetas para la construcción del nuevo depósito de cadáveres.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra, como firmante de la enmienda para apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Quien debía sostener esta enmienda es el Sr. Ballestero; pero ha tenido que salir

de aquí hace breves momentos, y yo voy á decir muy pocas palabras.

La enmienda, es el complemento de otra que la Comisión admitió hace muy pocos días, la que tenía por objeto dar medios para que fuese una verdad alguno de los servicios relacionados con los procesos criminales.

Hubo de concederse la primera parte; pero de las palabras que pronunciaron los señores de la Comisión y de las mismas palabras salidas de labios del Sr. Ruiz pudo deducirse que era necesario complementar la obra, porque el hecho evidente es que el depósito judicial de cadáveres está en condiciones verdaderamente deplorables. El sacrificio, después de todo, es escaso, pues aunque por lo consignado en la proposición parece que el gasto ha de ser desde luego de 25.000 duros, el propósito de los firmantes, sin embargo, es llegar á un acuerdo con el Gobierno para que ese gasto se reparta de suerte que este año sea escaso.

Y como lo único que tenía que decir ya lo dijo el Sr. Ballestero contendiendo con el Sr. D. Gustavo Ruiz, sería de mi parte una verdadera impertinencia insistir más sobre este asunto.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Aun cuando no tenía el encargo de contestar al Sr. Labra, me voy á permitir, en ausencia del compañero que hubiera de hacerlo, decir algunas palabras.

El Sr. Labra sabe de seguro que hay una cuestión previa, que nosotros no somos quiénes para resolverla, y es la de si el depósito judicial depende del Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos de su conservación y reparación, ó depende del Ayuntamiento de Madrid como representante de los demás Ayuntamientos de la demarcación judicial que contribuyen al sostenimiento de ese depósito, y por ello entendemos que no nos compete solucionar aquí de plano esta dificultad; pero en todo caso, puesto que hay otras enmiendas sobre lo mismo al articulado del proyecto de ley de presupuestos, si á los señores firmantes de la que se discute les parece, toda vez que hay una cantidad consignada para la reparación de edificios civiles que dependen del Ministerio de Gracia y Justicia, pudiera quedar esto así por ahora, y cuando se resuelva si el depósito depende ó no del Ministerio de Gracia y Justicia, entonces con cargo á esa partida podrían hacerse los gastos necesarios para la construcción de un edificio que reuna las condiciones indispensables para el objeto á que se destina.

Han mediado comunicaciones con la Alcaldía por haberse negado el Ministerio de Gracia y Justicia á echar sobre sí el gravamen de acudir á la reparación de aquel edificio, y no debemos ser nosotros los que resolvamos la cuestión echando esa carga sobre el presupuesto del Estado y obligando al Ministerio de Gracia y Justicia á la construcción de un edificio nuevo, lo cual había de suponer un gasto de consideración, aparte del no pequeño de su sostenimiento.

Si SS. SS. se conformaran con esperar á que la cuestión se dilucide ó con proponer una solución concreta en el articulado de la ley, y que con cargo al crédito que existe para la reparación de edificios civiles pudiera hacerse lo que desean, yo les rogaría que retiraran la enmienda, porque repito que, dado el estado de la cuestión, no somos nosotros los llamados á resolverla.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: El Sr. Barroso realmente no se ha opuesto á la enmienda. Su pensamiento coincide con la enmienda misma, y lo único que dice es que se resuelva en otro lugar. A nuestro juicio, reconociendo la exactitud de las observaciones de S. S., el lugar era el presente, porque ha venido ahora á justificarse teniendo en consideración que la partida que se consigna para la reparación de ese edificio es una verdadera insignificancia. Quede, pues, consignado nuestro deseo, y quede también aceptada la indicación del digno individuo de la Comisión, que significa un paso plausible en favor del interés que ha llevado la minoría republicana al intervenir en este debate del presupuesto.»

Leída de nuevo la adición, y puesta á votación, el Congreso acordó no tomarla en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 5.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra en contra.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, tuve el propósito de discutir el presupuesto del Departamento de Gracia y Justicia consumiendo un turno sobre su totalidad; pero graves y perentorias ocupaciones me hicieron desistir de tal propósito, y claro es que no sería serio ni estaría dentro de las exigencias parlamentarias que viniera yo ahora, con motivo del capítulo puesto á discusión, á hacer un discurso de totalidad y á reproducir todos los problemas que me había propuesto plantear; tanto menos justificado estaría semejante intento, cuanto que ya otros dignos compañeros míos en esta minoría han desarrollado con gran competencia y singular acierto los puntos de vista más importantes para la cuestión de que se trata.

Pero, en cambio, creo que ahora tengo yo algún motivo especial para insistir en ciertos puntos de detalle, y para tratarlos quizás con mayor extensión de la que me hubiera permitido, cuando se trataba del debate sobre la totalidad.

Sin duda alguna hubiera yo podido pronunciar este discurso, no sólo al iniciarse, sino al terminar la discusión del presupuesto de Gracia y Justicia, ó con motivo de una enmienda presentada al articulado, ó con cualquier otro motivo que ofreciera oportunidad para tratar y resolver la cuestión, que va á ser objeto de mis observaciones. Las razones, que tengo para insistir en esta cuestión, son de dos órdenes distintos: de un lado creo, rectificando ó contrariando una opinión que he oído exponer á varios Sres. Diputados, y que he visto mantenida en estos días en la prensa, que la ocasión propicia para tratar estas cuestiones es cabalmente el debate de los presupuestos; y de otro lado tengo el motivo especial de veren el banco azul, y encargado precisamente de la cartera de Gracia y Justicia, á un Ministro como el Sr. Romero Robledo, cuyas iniciativas son de todos conocidas, y en las que yo fío mucho para la resolución del asunto que he de someter á la consideración de la Cámara.

Creo, Sres. Diputados, que el debate de presupuestos tiene mucha mayor importancia que la que generalmente se le da, tanto bajo el punto de vista del interés político, como por la facilidad que ofrece

de penetrar en lo vivo de la existencia nacional y de conocer cómo y de qué suerte el Gobierno funciona. Creo también que por las condiciones y por la manera como se desenvuelven estos debates, siempre con relativa tranquilidad, fuera del interés apasionado de la política palpitante, estos debates proporcionan ocasión, como ningún otro, para que ciertas ideas que han salido ya del terreno especulativo, y por tanto están en camino de llegar á su realización práctica, sean recogidas por los Sres. Diputados, y la opinión se determine y de una vez se fije teniendo en cuenta la insistencia, con que la propaganda de esas ideas se viene haciendo; porque sólo de esta manera, ideas que pudieran alguna vez parecer prematuras ó anticipadas, van haciendo su camino y llegan á plantearse en aquel terreno en que, fuera del interés puramente especulativo ó teórico, puede llegarse á ciertas determinaciones.

Yo tengo ya adquirida por mí mismo una experiencia, ó mejor dicho, varias experiencias; tengo una fe inmensa en la opinión pública, solicitada incesantemente y con persistencia trabajada; no en la opinión suscitada por un artículo de periódico hoy, por un discurso parlamentario mañana, no; eso no produce ningún efecto: es necesario requerir, estimular é ilustrar sin descanso ni desmayo á la atención pública, para labrar en ella el convencimiento y la necesidad de ciertas soluciones.

Recuerdo á este propósito que, cuando en 1879 ó 1880 me levanté aquí por primera vez á discutir el presupuesto de la instrucción pública y mantuve la tesis de que la primera enseñanza era función cuyo, sostenimiento debía pasar á cargo del Estado, produjo mi idea no poca sorpresa, porque unos creían que de ninguna manera debía darse este carácter general al primer grado de la instrucción pública, ó porque otros entendían que no eran las condiciones financieras de nuestro país tales y tan desahogadas, que permitieran recargar con ese gasto el presupuesto general del Estado. Y, sin embargo, después, no por la fuerza de mis propias ideas, sino porque con ellas han coincidido otros Sres. Diputados y personas de gran competencia, he visto que la idea marchaba y se abría camino. El primer paso fué debido á la iniciativa del Sr. Montero Ríos; otro Ministro liberal, el Sr. Canalejas, planteó ya una reforma encaminada en la misma dirección, y las Cortes liberales anteriores acentuaron notablemente la resolución del problema en el sentido por mí recomendado.

Pues estas reformas no se hubieran realizado de no haber traído esas cuestiones, fuera del carácter doctrinal, al terreno propio del carácter y de la función de gobierno. Estas Cortes son las que más han discutido de diez años á esta parte las cuestiones jurídicas, y, sin embargo, sin resultado práctico. En estos debates, que han sido numerosos é interesantes, hemos discutido la cuestión de los mayorazgos, la cuestión de la competencia de la vía contencioso-administrativa por requerimientos del Congreso; hemos discutido la reforma del Código de comercio en la parte relativa á quiebras; hemos discutido el Código militar, en cuanto á delitos militares sujetos al Jurado, y algunas otras cuestiones jurídicas; pero sobre todo, aquí hemos discutido con mucho empeño el problema de la responsabilidad judicial.

Yo recuerdo que el Sr. Romero Robledo, después de esa discusión, en conferencias particulares, conversando conmigo sobre aquel debate, que tanto me interesó, y en el cual pensé intervenir después de haber oído los discursos de todos los Sres. Diputados, que en él tomaron parte, se dolía de que no llegáramos á un resultado práctico, inmediato, y hasta algo habíamos concertado para llegar, no á una solución que tuviera interés de partido, sino á algo de lo que afecta á la seguridad individual. Su señoría es uno de los hombres políticos de más enérgica voluntad. Y yo, que le he combatido tantas veces en el orden político, he tenido la satisfacción de reconocer en S. S. iniciativas provechosas, como, por ejemplo, la de la ley de reuniones; ¿por qué, pues, he de creer yo que, estando vivo el recuerdo de las últimas discusiones, no ha de engarzar S. S. en su historia una nueva ley, que se refiera á esas cuestiones, que aquí se han discutido últimamente, y que le ponga á igual altura en este orden de asuntos que en todos aquellos que se han resuelto mediante sus iniciativas provechosas? Si se tratara de cuestiones de partido, de cuestiones políticas, siendo ya bastante viejos en estos asuntos, ¿por dónde había yo de hacer excitación de ninguna especie al Sr. Romero Robledo? Pero aquí no hay ningún interés político; y ni en la manera de plantear la cuestión, ni aun en el momento en que lo hago, que es cuando se van á cerrar las Cortes, puede creerse que yo tenga el propósito de que el señor Romero Robledo rectifique ninguna de sus opiniones, ni varíe nada de lo que ha dicho.

Yo creo que, por el contrario, se ratificará en ello, y lo que hará será buscar un pretexto para traer á las Cortes un proyecto de ley sobre esas cuestiones gravísimas.

Aprovechando la naturaleza de estos debates tan tranquilos y serenos, en que únicamente podré abusar un poco de la paciencia de los que me escuchan, y aprovechando también la presencia del Sr. Romero Robledo en el Ministerio de Gracia y Justicia y su competencia en estas cuestiones, voy á ocuparme de un problema concreto.

El problema concreto, sobre el que pienso decir ahora unas cuantas frases, es el de las indemnizaciones por los errores judiciales. Al capítulo que estoy discutiendo no voy á presentar objeción alguna por su cuantía, ni siquiera voy á discutir otros puntos con él relacionados; como, por ejemplo, si sería preferible á lo que ahora existe, el sistema británico y la vieja tradición española, conforme á los cuales los jueces y los magistrados viajan, evitando los costosos viajes que ahora hacen los testigos y peritos.

Dejando esto para otra ocasión, me limito ahora á decir que en este capítulo existe una deficiencia positiva, que consiste en no comprender la indemnización por los errores judiciales. Punto es este que está preocupando á toda Europa; está indicado en las reformas de los Códigos desde 1880, en la ley de procedimientos de Portugal, en las novísimas leyes francesas, alemanas y húngaras, en la cuestión que está discutiéndose ahora en el Parlamento francés; es asunto que está sobre el tapete, porque se inicia una verdadera rectificación en la manera de considerar la responsabilidad del Estado frente á los errores judiciales.

Antes se discutían las condiciones del juez y del magistrado en el cumplimiento de su deber; se veía que un hombre, después de haber sido sospechoso de

criminalidad, después de haber visto arruinada su familia, volvía á la sociedad después de haber sido declarado inocente, y se decía que si había sido procesado, lo había sido por la necesidad de realizar un fin social, que el Estado necesitaba realizar actos de esa naturaleza para llenar su misión, y nadie pensaba en indemnizar al que desgraciadamente había sido objeto de un proceso; pero hoy se afirma que es necesario sentar el principio de que todo hombre es inocente; que el Estado puede funcionar sin necesidad de acudir á procesar sino al verdaderamente criminal; que de la misma manera que en el orden civil hay derecho á pedir indemnización de daños y perjuicios, cabe ésta en el orden penal para garantizar el derecho del ciudadano á su seguridad personal y evitar que injustamente se le persiga, y que es necesaria la indemnización cuando se cometa un error judicial.

Este es un problema cuya resolución afecta grandemente al derecho del ciudadano. La responsabilidad judicial afecta á la administración de la justicia; es el interés social; pero para el individuo, la responsabilidad judicial está en segundo término.

La primera garantía está en la dificultad de ser preso, en la facilidad de estar libre, aun cuando se halle procesado; en lo que en algunas partes se conoce con el nombre de condenación y de libertad provisional; es decir, lo que hay en el Código alemán, lo que ha sido motivo de discusión en el Parlamento francés, el medio de que un procesado y aun un condenado puedan volver á la sociedad sin entrar en el terreno del indulto, del que tanto uso y abuso se hace, pero del que no se puede prescindir mientras no variemos nuestros procedimientos criminales y no se rectifique la dureza de nuestro vigente Código penal.

Bueno es decir que yo disiento un poco de lo que aquí se ha dicho respecto de la responsabilidad judicial, porque yo creo que la responsabilidad judicial hoy no existe, y sobre todo, el público no cree en ella, exagerando el albedrío de jueces y magistrados.

No tenemos costumbre de que se haga efectiva la responsabilidad judicial ni siquiera en el orden moral. Aquí no tenemos vida jurídica; nadie discute los fallos de los tribunales; de vez en cuando los periódicos recogen tal ó cual incidencia, pero solamente lo hacen bajo el punto de vista emocional, pero no bajo el punto de vista de discutir los fallos del tribunal. No quiere decir esto que la intervención de la prensa haya de ser siempre afortunada, no; pero la conveniencia de que la prensa se ocupara de estas cuestiones y discutiera los fallos de los tribunales es evidente, porque contribuiría á formar el sentido jurídico del país.

No tengo nada que decir de lo que hacen nuestros Colegios de abogados, necesitados de una reforma profunda para constituir verdaderos centros jurídicos, ni de lo que hacen nuestros periódicos profesionales, los cuales se ocupan de las sentencias, no para estimar el valor de las mismas, sino pura y simplemente bajo el punto de vista de la jurisprudencia; nunca para apreciar cómo, cuándo y en qué condiciones el juez y los magistrados han fallado y la manera de determinar la responsabilidad en que hayan incurrido.

Y hay que tener en cuenta que hemos adelantado mucho en estos últimos diez años, porque yo recuerdo la época en que dentro de este mismo recinto protestaban los Ministros ante la idea de que se pudiese discutir el fallo de un tribunal, y se hablaba de la santidad de la cosa juzgada dando á entender que era imposible discutirla; pero á pesar de lo que hemos adelantado, repito, sin embargo, que bajo el punto de vista en que estoy hablando la responsabilidad de los jueces y magistrados es ilusoria, nadie se ocupa de sus fallos; el que pierde un pleito, concluye por decir siempre: «se han cometido muchas torpezas», y se queja de injusticias; y el que le gana, cree que son unos excelentes señores los magistrados. En los pasillos de las Salesas y de los tribunales se comenta siempre el fallo de los jueces en sentido no muy favorable para éstos; pero el público no tiene noticia de la forma y manera como han sido votadas las sentencias.

De aquí resulta que á mi juicio es necesario cooperar á que este problema sea conocido del público; de aquí viene la necesidad de formar el sentido jurídico, que en nuestro país está bastante desconocido.

De lo dicho se deduce la necesidad de que el Estado contribuya, en la forma y manera que le sea posible, á que la responsabilidad sea efectiva en el orden jurídico. En el orden moral yo creo que hay un medio que se recomendaba aquí hace algún tiempo y del cual ya nadie habla.

La publicación de los fallos íntegros, mejor dicho, el voto público de las sentencias, es lo que, en mi opinión, es necesario. Es preciso que el fallo lo vea y pueda discutir todo el mundo, que el público sepa cómo se prepara, cómo se razona y cómo se aprecia el valor positivo de las cosas por cada juez y por cada magistrado.

El voto secreto no se mantiene más que en el sufragio, pero por una razón política. El sufragio está sometido á ciertas condiciones por parte de las clases y de los Poderes históricos y tiende á llenar ciertos fines políticos; pero al magistrado, que representa por su altura, por su ilustración, por sus antecedentes, la parte moral de nuestra vida pública; al magistrado, que con el maestro y el sacerdote, son los que tienen esa representación en los pueblos latinos, al magistrado es necesario robustecerle, sostenerle, mantenerle con todo prestigio, y para conseguir esto nada como el voto público.

En otro orden más práctico está la responsabilidad judicial garantizada por ciertas instituciones. Aquí viene mi salvedad. Aquí he oído reservas respecto del modo y manera de conseguir esto; y yo debo decir que soy partidario de una institución especial encargada de exigir la responsabilidad á jueces y magistrados. De ninguna suerte creo puede quedar entregada esta misión al mismo Cuerpo judicial; de ninguna suerte entiendo que pueda repetirse la idea de las Cortes de Cádiz de someter los actos de los jueces y magistrados al fallo del Congreso de los Diputados. Pero en cambio creo, y adelanto esta idea con todas las reservas propias de asuntos de esta importancia, que la institución á que me he referido antes es el Jurado. Claro está que no es al Jurado en sus últimos y más comunes organismos, sino á un Jurado especial, que podría constituirse con altas representaciones de todos los Poderes públicos y de todos los grandes Centros jurídicos, intelectuales y sociales.

Ahora bien; yo he oído expresar una idea contraria á ésta, la de confiar esa misión á la misma ad-

ministración de justicia, para lo cual creo yo que no reuniría las condiciones necesarias. Por esto también yo protesto contra la tendencia del Congreso de negar los suplicatorios que vienen á esta Cámara, y mantengo la idea de que no debían encontrar el menor obstáculo para los negocios de carácter ordinario; y aun los que revistiesen cierta apariencia política debían ser objeto de discusión detenida, con el fin de no dejar tan ancho margen á la inmunidad del Diputado, y evitar que se creyera que los Diputados podíamos hacer buenamente lo que nos pareciese por contar de antemano con la benevolencia de los compañeros, cuando no con el auxilio del compadrazgo.

Ahora bien; bajo este punto de vista dejo señalada, de un lado la publicidad del voto en las sentencias, y de otro lado la institución de un Jurado especial, indicando esta solución como podría haber indicado otra; pero creo que es necesario absolutamente sacar de la competencia de la magistratura el conocimiento en el orden criminal de sus propios negocios, como lo es el sacar de este Congreso el conocimiento de la validez ó nulidad de las actas.

La responsabilidad judicial con todas sus garantías afecta primeramente á la sociedad, al Estado, al orden público; pero la garantía individual, más que en la responsabilidad judicial, está en una serie de reformas y de leyes que sean á su vez garantía del derecho.

Claro está (¿quién ha de sospecharlo siquiera?) que yo no trato de exponer un plan de reformas judiciales; expongo sólo algunas ideas, resultado de una pequeña práctica, y me reservo otras, que quizá expondré cuando venga, si es que viene aquí, el proyecto que el Sr. Maura llevó al Senado respecto á justicia municipal y recursos de casación.

Entiendo también de todo punto necesario restringir la facultad de los Ministros en la cuestión de traslaciones de los jueces y magistrados, porque de nada sirve la inamovilidad judicial, mientras exista el derecho en virtud del que se puede trasladar á un juez desde Tarifa á la Coruña, por ejemplo, ó viceversa.

De la misma manera soy partidario del famoso cuarto turno, que ahora está en gran impopularidad; es decir, sostengo que los letrados pueden y deben, dentro de requisitos y condiciones regulares, ejercer la administración de justicia. Soy de los que creen que el Poder judicial está necesitado grandemente de que se constituya dentro de él lo que se llama el tribunal de honor, es decir, esos tribunales que existen en los grandes cuerpos militares y de administración, en cuya virtud, sin proceso, pero por procedimientos dignos, se puede excluir de la carrera á las personas que, cubriendo todas las formas y haciendo imposible por su conducta exterior que se abra una causa, están, sin embargo, fuera de las condiciones generales de la dignidad social. Y me asocio á cuanto aquí se ha dicho por la minoría republicana respecto á la cuestión de aumentar los sueldos de jueces y magistrados, Todo esto contribuiría á levantar la independencia, el prestigio y la autoridad de la administración de justicia.

Entiéndase que no hago sino simples indicaciones; el punto concreto queda señalado, y lo relaciono con lo que estoy diciendo. Esto es, que bajo el punto de vista de los intereses individuales, más que la responsabilidad judicial, pero enteramente unidos con este problema, están todos los demás que aquí tan brillantemente se discutieron en tardes pasadas, como el de la prisión preventiva, el de la libertad provisional, el de las fianzas personales y el de la indemnización por los errores judiciales, y los conocidos con los nombres de *condenación* y *libertad* condicionales. En esto está toda la cuestión de la libertad civil contemporánea.

En este punto nuestro Código de procedimientos, y aun nuestro Código penal, están saturados de un gran espíritu de severidad. El de procedimientos, al que en este orden de consideraciones me estoy refiriendo, es un verdadero retroceso, respecto de la última compilación reformada, en cuanto al modo y manera de establecer la prisión preventiva.

Los Sres. Diputados lo saben, ¿á qué discutirlo?: la prisión preventiva da medios infinitos para que cualquier ciudadano éntre en la cárcel, en primer lugar, cuando la pena es superior á la prisión correccional, claro está, y aun cuando la pena sea inferior, el juez puede decretarla. Puede existir la fianza; pero la fianza dice nuestro Código que personal no la puede dar más que un contribuyente que pague con tres años de antelación cuota tan considerable como la de 50 pesetas.

De donde resulta que, bajo todos estos puntos de vista, la facilidad de detener y encerrar á una porción de ciudadanos es grandísima.

No digamos nada de todo aquello que el Sr. Romero Robledo dijo respecto de un caso concreto, y de lo que aquí hablaron los Sres. Dato, Lastres y algún otro Sr. Diputado. Pero, ¿á qué citas? Soy letrado que se ocupa poco de cuestiones criminales, y tengo los conocimientos que todo abogado en cuanto al modo y manera de dictarse los autos de prisión en Madrid y fuera de Madrid. Se reduce este auto á dos resultandos y un considerando.

En el primer resultando se establece que se ha verificado un acto, que reviste caracteres de delito; en el segundo se supone que Fulano de Tal ha podido tener participación en el hecho; y en el considerando se invoca el precepto, en cuya virtud, apareciendo que hay alguna manera estimar que se ha verificado un delito y de que aquel individuo sea el autor, procede decretar la prisión, y lo meten en la cárcel, que, como decía un amigo mío, es «la fonda más cara de España», sufriendo aquella serie de dolores, de torturas y de quebrantos de que nos hablaba el Sr. Romero Robledo á propósito de un hecho recientísimo.

Yo recuerdo el proceso de Prim, en el cual, después de diez años, pusieron en libertad á un Sr. López, á quien tuvieron por asesino todos los españoles, y á quien se ocasionaron todo género de perjuicios y quebrantos. Yo he tenido que intervenir en una consulta respecto del proceso de Alcoy. Aquello fué un horror; duró catorce ó diez y seis años, al cabo de los cuales fueron puestos en libertad las dos terceras partes de los procesados; algunos de ellos murieron en la cárcel, y aquellos desgraciados que fueron víctimas de nuestras pasiones políticas, y sobre los que cayó la ruina y la deshonra, no obtuvieron más que algunas palabras de consuelo dentro y fuera del Congreso. Yo creo que aquellos desgraciados y sus familias no recordarán aquella campaña, sino como una campaña tan terrible, tan odiosa, tan bru-

tal como las campañas de los anarquistas más desatentados.

También podría decir algo respecto del proceso de Montilla, de aquel proceso en el cual aparecía que se habían verificado todos los delitos imaginables, para luego resultar falsos los hechos. Después de diez y seis años resultaron absueltos una porción de hombres.

Basta citar esto; no necesito acudir á retóricas de ninguna especie; no son necesarios los apóstrofes, ni las invocaciones elocuentes; basta señalar los hechos, indicando también lo que está sucediendo en Francia. Francia era uno de los pueblos más rehacios á todo lo que fuera restringir las facultades de los jueces y la prisión preventiva. El año 30, por ejemplo, se libró una batalla sobre este asunto; pero ahora existe allí la ley de que se ha hablado aquí el otro día (ley Berenger), en cuya virtud se produce esta originalidad para nosotros: que cuando una persona digna, que ha tenido la desgracia de cometer un delito, comparece ante el magistrado, éste le impone la pena; pero, al tiempo de imponérsela, declara que, teniendo en consideración sus virtudes, sus servicios á la sociedad y sus antecedentes, el tribunal suspende la aplicación de la pena y le deja en libertad; pero advirtiéndole que durante este tiempo será observado, y que si en los cinco años siguientes no hubiera incurrido en nuevo delito, volverá á gozar de la fama y de la reputación que antes tuviera. De esta manera este individuo puede llegar á tener el carácter digno de que debe disfrutar el ciudadano. En 1892 se ha establecido allí que el tiempo que dure la prisión preventiva se aplique á la pena impuesta por toda clase de delitos.

En España se aplica la mitad de la prisión preventiva con ciertas reservas. Ya eso tenía sus dificultades, porque los condenados á delitos graves hacían en el primer período del proceso todo lo posible para que durara mucho tiempo la prisión preventiva, á fin de que al terminar la causa se vieran libres del presidio. De aquí la facultad que se concede al juez para que pueda establecer en su fallo que la prisión preventiva no se aplica por las circunstancias particulares del delincuente.

Nosotros hemos tenido la cuestión de la fianza y de la indemnización por errores judiciales. No digo ya lo que aquí se decía respecto de Francia, sino que en Portugal el Código del año de 1886 tiene algunas condiciones y reservas respecto al auto de prisión; y en cuanto á la fianza, yo no conozco ningún país más que el nuestro, en que se exija la condición de contribuyente para prestar la fianza personal. Es más: ha habido un verdadero retroceso en esta materia, porque la compilación anterior á esta ley procesal sabe todo el mundo que no establecía la prisión preventiva sino para los delitos que llevaban aparejada la prisión mayor, mientras que ahora se ha establecido para los que tienen señalada la prisión correccional, y del mismo modo teníamos en nuestra historia política aquellos artículos del Código de 1822, que establecían taxativamente la indemnización por errores judiciales.

Yo, que tengo gran afición á estos estudios históricos, me he admirado mucho de la prevención que hay contra aquel período del año 20 al 22, que yo veo con gran simpatía, pasando por encima de los intereses de partido, creyendo que se comete respecto de aquel período la misma injusticia que respecto del de 1873. Del año 1820 al 22 no se ve más que el aspecto negativo, las dificultades, las contrariedades; se recuerda á cada instante el período de lucha entre los liberales y los apostólicos, las persecuciones y matanzas en los pueblos y en los campos, y, por último, aquella lucha terrible, que dió por resultado la intervención del extranjero. Del año 1873 no quiero decir lo que se habla: ya llegará el momento de las reparaciones; pero á propósito del año 1820 al 22 puede decirse, no sólo lo que se hizo en materia de instrucción pública, sino en el orden penal, y yo entiendo que aquel Código es superior al de 1870.

Una cosa me dicen aquí, que sería cómica si no produjera el daño de alguna respetabilísima persona, y es, que en uno de los Juzgados de Santander se ha impuesto á un reputado periodista republicano, al Sr. Coll y Puig, director de *La Voz Montañesa*, la fianza de 225.000 pesetas para responder por un delito de imprenta.

El caso no es nuevo, porque yo recuerdo que mi amigo el Sr. Villalva Hervás aquí mismo, siendo Diputado y teniendo enfrente al Sr. Alonso Martínez como Ministro de Gracia y Justicia, á propósito de Santander también, porque allí sin duda hay afición á correr la mano en esto de las exigencias de fianzas, hizo notar que, tratándose de un delito creo que de desacato, se había exigido á una persona una fianza de 15 á 20.000 pesetas. Levantóse el Ministro de Gracia y Justicia é hizo la protesta diciendo que le parecía el caso grave y que, aunque debía la Audiencia entender después en él, tomaría sus medidas; y sin duda la Audiencia lo debió notar, porque la fianza fué rectificada.

Yo recomiendo este asunto al Sr. Romero Robledo, porque hay alguna diferencia de las 20.000 pesetas de hace ocho años á las 225.000 que se han exigido ahora al Sr. Coll y Puig para responder de un delito de imprenta en Santander.

Y nada más, Sres. Diputados; no era mi objeto otro que recoger todas las ideas, que aquí se han expuesto en anteriores discusiones y hacer algunas observaciones, que yo estimo dignas de tenerse en cuenta, y que sólo indico someramente, reservando para otra ocasión el desenvolverlas y determinarlas detallada y concretamente.

Y aquí viene la petición que yo hago, el ruego que formulo, la excitación que dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esperando que ha de poner toda su atención en esta importantísima materia. Veremos si S. S. nos da la satisfacción de traer aquí un proyecto de ley que, si no responde por completo á las aspiraciones que cada uno pueda tener desde el punto de vista de su escuela y de sus personales convicciones, venga al menos á responder á este grito universal de protesta de que S. S. se hizo eco elocuente en sesiones pasadas.

Ya me sé yo que en esto de las indemnizaciones por errores judiciales ha de presentarse siempre como obstáculo insuperable la penuria del Tesoro, la carencia de recursos, la necesidad de saldar el déficit haciendo grandes economías y la imposibilidad de aumentar los gastos. Sobre esta materia yo diré de paso que en punto á economías tengo mis reservas. Yo creo que las economías son necesarias, que es indispensable combatir el déficit y anularle en

breve plazo, pero entiendo también dos cosas: primera, que hay gastos de los cuales no se puede prescindir, so pena de destruir la vida nacional y perder el carácter de pueblo culto; y segunda, que el mayor mal, con que lucha nuestra Hacienda, consiste en que son muchos los que eluden el pago de los tributos que les corresponden, y muchos también los que pagan menos de lo que deben. Estas son las causas principales de la dificultad con que se tropieza para la nivelación de los presupuestos.

Pero, aparte de esto, yo, con relación al punto concreto de que me estoy ocupando, en lo referente á las indemnizaciones por errores judiciales, llego á términos de la más amplia concesión. Supongamos que no se puede consignar en términos absolutos este principio de la indemnización por errores judiciales. Pues podría establecerse haciendo alguna reserva; podría, por ejemplo, tenerse en cuenta que hay personas que quedan en ocasiones en situación tan grave que realmente merecen que se determine en favor suyo una excepción, y podría en su consecuencia establecerse, no la indemnización para todos, pero sí la indemnización para ciertos casos extremos. ¿No puede ser esto? Pues aun llego á menos. Supongamos que no se puede realizar inmediatamente esto. Pues al fin y al cabo nosotros tenemos un ejemplo que seguir: tenemos la Constitución de 1845 y otras anteriores, en las cuales se consignó de una manera explícita el principio de que todos tenían derecho á emitir libremente sus opiniones, pero con arreglo á las leyes y á los reglamentos. Pues de modo análogo podría consignarse el principio del derecho á indemnización por los errores judiciales, conforme á lo que establecieran las leyes y reglamentos, y ya vendrían lenta y oportunamente las soluciones concretas y prácticas que yo en último término deseo alcanzar.

Y no digo más. Después de todo, al exponer estas observaciones puedo decir que me hago eco de un sentimiento general. De ninguna manera podemos consentir que los jueces y magistrados permanezcan entregados á la crítica más severa y á las más groseras calumnias. Yo creo, y lo he afirmado muchas veces, que los casos de responsabilidad son escasos; que la mayor parte de las veces lo que hay es desconocimiento del asunto ó falta de comprensión perfecta del problema que se discute; pero en cambio no niego, no habrá nadie que lo niegue, que respecto de la magistratura existe un inmenso desprestigio en nuestra Patria, y esto es menester corregirlo, y á corregirlo han de contribuir los magistrados con su celo, el público con su criterio y con su prudencia, y el Gobierno y el Estado con sus leyes.

Bien sé yo que nadie incurrirá aquí en la locura de pensar que pueda retrocederse á aquellas *lettres de cachet*, ni á levantar una nueva Bastilla, ni á resucitar los principios de nuestra Novísima Recopilación, un poco modificados por la Instrucción de Corregidores, que era, por cierto, más adelantada que algunas de las disposiciones vigentes. Pero si á esto no se ha de retroceder, bien puedo yo decir que por las protestas más ó menos vagas, más ó menos enérgicas, por las acusaciones más ó menos concretas ó incoherentes, por los rumores que por ahí corren dando idea del estado de la opinión, tengo por cierto que las personas, á quienes se lea el Código y se les haga entender de qué suerte su honor, su hacienda, su vida, todo lo que constituye su existencia, está en el aire, podrán repetir aquella frase del recluta que, después de haberle leído la Ordenanza, exclamó: «Pues, señor, aquí se vive de milagro.»

Tenga en cuenta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estas modestas observaciones, y procuremos entre todos llegar á resultados provechosos para la dignidad de los ciudadanos y que correspondan al progreso de los tiempos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El carácter del elocuente discurso del señor Labra me pone en la obligación, que cumplo con gusto, de dirigir algunas brevísimas palabras al Congreso. El Sr. Labra ha expuesto, en el tiempo que ha ocupado tan agradablemente nuestra atención, tantos y tan importantes problemas para cuya resolución excita mi celo, que el Congreso tendría por verdaderamente extraño é inoportuno que yo entrara desde luego en la discusión de estas arduas y gravísimas cuestiones. ¿Ni cómo lo había de hacer tampoco, si yo declaro que en la mayor parte de las consideraciones, que ha expuesto con tanta elocuencia el Sr. Labra, se encuentra en conformidad con sus juicios el mío propio?

Yo he de corresponder á la excitación, que el señor Labra me ha dirigido, manteniendo en este sitio los compromisos, que públicamente he contraído en aquél (*Señalando á los bancos de la izquierda*); yo he de procurar abordar sin pasión ni espíritu político, como exige la naturaleza de estas cuestiones, todas aquellas reformas, que vayan encaminadas á garantir el bien inestimable de la libertad personal y el prestigio de la administración de justicia. He de solicitar el concurso de mis adversarios, aun de los más extremados, porque entiendo que en estas materias no hay cuestión política alguna; no hay más que un interés común, que á todos nos debe unir, y al cual todos debemos llevar el esfuerzo de nuestra inteligencia y de nuestros buenos deseos.

Y fuera de estas palabras de promesas y de ofertas, hechas con completa lealtad, yo en este momento, el Sr. Labra lo ha de reconocer, no puedo hacer otra cosa. Un día no muy lejano me levanté yo en aquellos bancos á denunciar ó á pedir el remedio para una necesidad que todos por igual sentimos; dirigí mi palabra, no como adversario político, sino en los mismos términos mesurados y convenientes con que ha hablado el Sr. Labra, al dignísimo señor Ministro, antecesor mío, que ocupaba este sitio, y el Sr. Maura respondió, en términos generales, en la forma misma que yo tengo el honor de contestar al Sr. Labra. Y debo decir más en su obsequio: no solamente dió respuesta á mis excitaciones, sino que simultáneamente empezó el estudio de una ley de responsabilidad judicial, y al venir yo á sucederle, me entregó los primeros productos de aquel estudio. Después yo no he podido todavía hacer nada. Es claro que ante estas Cortes ya no me será posible hacerlo; pero también es de esperar que en otras nos hemos de encontrar todos, probablemente los que están aquí y han tomado parte más principal. (*Risas.*) No comprendo las risas. ¿Por qué he dicho *todos?* Algunas bajas naturales tienen siempre los ejércitos en la batalla; pero cuando yo digo *todos* me refiero á los partidos, y supongo, afirmo y aseguro que nos

hemos de encontrar todos, porque forzosamente nos hemos de encontrar todas las aspiraciones que están organizadas en partidos políticos en la tierra española; por consecuencia, todas las ideas han de volver aquí, que esto no se va á cerrar para ninguno en absoluto.

Pues bien; si allá llegamos, si el tiempo y la fortuna nos ayudan, y si tenemos el gusto de volvernos á encontrar; si á mí me ha sido posible, como espero, traducir, dar forma á esos mis pensamientos y á esas excitaciones del Sr. Labra, entonces será la ocasión oportuna de discutir todo eso. Yo no puedo pretender desde ahora resolver ningún problema; pero lo que sí puedo asegurar desde este momento es, que ofreceré tema para una discusión provechosa y patriótica trayendo aquí de buena fe mis ideas, sin que yo pueda presumir que éstas hayan de ser las mejores ni hayan de tener el asentimiento de todos. Yo hago ese ofrecimiento sin ningún género de reservas, y si me fuera lícito pedir á mis adversarios algo á cambio de mis ofertas, yo les pediría que contribuyeran conmigo á apartar de las reformas del porvenir, reformas que han de ser producto de todos, todo aquello que pudiera confundirse con los intereses políticos, tendencia que ha de existir, á pesar de mi protesta constante y de la sinceridad con que yo aseguro que ningún interés de ese género ha de tener cabida en mí espíritu, ni me ha de servir de guía en los trabajos que yo modestamente someteré con oportunidad á la deliberación de las Cortes españolas.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LIAÑO**: Como el Congreso ha oído, el señor Labra, con la facilidad de palabra que le caracteriza y con ese talento que todos le reconocemos, ha expuesto doctrinas verdaderamente maravillosas, doctrinas con las que, realmente, no creo yo que haya ningún individuo de esta Cámara que deje de estar enteramente conforme con ellas; pero por lo que se refiere al presupuesto, por lo que se refiere á la partida de que estamos ocupándonos, en realidad, como ha visto el Congreso, no ha dicho S. S. nada.

En el presupuesto ha de consignarse todo aquello que previamente cuente con una ley que lo autorice; es decir, el presupuesto es la expresión de los ingresos y de los gastos, pero siempre contando con una ley previa en donde se determine cuáles han de ser esos gastos. Y para que el presupuesto pudiera hacerse cargo de la materia que ha sido objeto de discusión, mejor dicho de las afirmaciones sentadas por el Sr. Labra, sería preciso en primer término que hubiese una ley que la estableciera y que dijera que el Estado era responsable de los perjuicios que causara el Poder judicial por error. Como no existe, claro es que el presupuesto no puede ocuparse de ello; pero ya que respecto de este punto nada puede decirse, yo me he de permitir hacer algunas observaciones al Sr. Labra.

Aquí se ha discutido una de las materias más interesantes que pueden darse en lo referente al organismo judicial, ó sea la relativa á la responsabilidad judicial.

Ciertamente que, respecto de este punto, nosotros no tenemos establecido el modo; pero el precepto está establecido de tal manera, que no creo yo que pueda llegarse más allá; y lo tenemos establecido, no solamente en el Código penal, sino también en la Constitución del Estado, que hace responsables á los jueces cuando por ignorancia ó con malicia dictan una sentencia injusta. Ahora bien; con respecto al modo como ha de llevarse á efecto esa responsabilidad, ésta entiendo yo, Sres. Diputados, que ha de ser una obra de gran trascendencia y de mucho estudio por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre todo en su planteamiento; y cuenta, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de modificar muy mucho aquellas aseveraciones que hizo aquí y que le oímos con tanto gusto, porque todos nos interesábamos realmente en su causa; y las ha de reformar ahora que tiene ocasión de ver de cerca á esos funcionarios de la administración de justicia, que son, bajo todos los aspectos que se les examine, dignos de la mayor consideración; porque, Sres. Diputados, ver á un juez de primera instancia, no ante un delito, sino ante los repetidos delitos que ocurren, especialmente en las grandes capitales, y exigir á este hombre el mayor acierto, cuando no tiene policía judicial ni ninguno de aquellos otros medios auxiliares indispensables para fijar de una manera precisa los hechos, me parece que es exigir mucho, y que si no pueden patrocinarse ciertas cosas que no debieran hacerse, la verdad es que en la generalidad de los casos el juez no puede colocarse en la situación debida por falta de medios; y puesto que carece de esos medios, especialmente del de la policía judicial, entiendo yo que es preciso tratarle con más consideración y que hay que aquilatar todo cuanto se diga antes de lanzar contra alguno de esos funcionarios dignísimos algo que pueda mermar su prestigio y su consideración.

Pero el punto es más grave, y hablo especialmente como letrado. Hasta aquí nos hemos encontrado con el precepto relativo á la responsabilidad judicial; pero ¿cómo se exige esa responsabilidad? ¿Hay en nuestras leyes un procedimiento al cual deba acomodarse el ejercicio de la acción que se entable para conseguir esa responsabilidad? No: no encontramos esto en la ley de enjuiciamiento criminal ni en las leyes orgánicas, y por consiguiente, ó hay que adicionar á la ley de enjuiciamiento un artículo especial para eso, ó hay que llegar, como dice el señor Labra, á ese Jurado, á ese tribunal independiente de la administración de justicia, para que, inspirándose en el hecho y alejado de toda pasión, resuelva lo que considere más arreglado á la justicia y á la equidad.

El Sr. Labra llega á un extremo que para mí es completamente ideal; no sé cuándo se podrá realizar eso. Trata nada menos que de la responsabilidad, y por ende de la indemnización por los errores que cometan los jueces y magistrados. Ya no estamos aquí dentro de los principios de la responsabilidad judicial, no nos encontramos en el caso del juez que delinque á sabiendas ó perjudica por ignorancia, sino del que pone por su parte todos los medios que están á su alcance, del que no puede decirse que no ha hecho cuanto ha debido hacer para acertar, y no obstante esto se ha equivocado; y se ha equivocado porque, lo mismo que los demás hombres, está expuesto á errar: *humanum est errare*. A pesar de todo eso, dice el Sr. Labra que sería conveniente que hubiera un articulado especial en que se tratara de la responsabilidad judicial por efecto del error.

Quizá en otros países más adelantados que el nuestro estén muy cerca de llegar á eso; pero entre nosotros ya nos contentaremos con que la responsabilidad judicial pueda llegar por sus trámites verdaderos, respetando, como ha dicho muy bien el señor Ministro, la libertad individual y la administración de la justicia, de lo cual el Sr. Labra se felicitará si logramos conseguirlo, como habrá de felicitarse el Congreso.

Por consiguiente, como que esta es una idea muy digna de aplauso, yo, uniéndome con el Sr. Labra de todo corazón en ese buen deseo, no puedo seguirle sin embargo en su teoría, y dejo para otro día, para cuando se reuna el Congreso, si es que llega el caso de que nos encontremos, tratar esta materia.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Mi fin está conseguido. Me propuse dos cosas y lo dije con franqueza. La primera, recabar un compromiso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que yo tenía la seguridad que había de ratificar aquí; y la segunda, exponer á la consideración del Congreso y de las personas que se ocupan de estos negocios, cuatro ó seis ideas que serán objeto de comentarios, de crítica; pero que constituyen lo que me ha ocupado constantemente en una buena parte de mi vida profesional, á saber: la presentación de las ideas con entera claridad y el llamamiento de la opinión pública hacia ellas.

Aquí ha resultado que estamos á punto de conseguir algo positivo, ó sea un proyecto de reformas respecto de los varios particulares que afectan á la responsabilidad judicial, á la prisión preventiva, á la libertad provisional, á las fianzas, es decir, á materias que juntas con aquellas otras referentes á la indemnización por errores judiciales, á la libertad provisional, etc., constituyen hoy lo que puede decirse determinación última de este problema. Claro es que esos proyectos, que yo tengo por cierto que van á venir, no traerán todo lo que cada cual espera; pero para mí será una satisfacción que algunos de los puntos que hemos discutido, y respecto de los cuales estamos de acuerdo, tengan una afirmación más concreta y positiva. Por eso no acepto el cargo que me dirigía mi distinguido compañero el Sr. Liaño respecto á la mayor ó menor pertinencia de las observaciones que yo hacía, advirtiéndome que teníamos que atenernos al presupuesto.

El cargo ya lo había yo previsto, y dije que no había creído oportuno discutir el punto, sino hacer una indicación que, recogida y avalorada por el señor Ministro de Gracia y Justicia y por S. S., viniera á presentarse á la consideración de todos.

El segundo propósito mío también está logrado. El Sr. Romero Robledo ratificó, como yo esperaba, y no me sorprende su propósito, y el calor con que S. S. ha tomado este asunto, me garantiza de que el proyecto de ley sobre esta materia lo vamos á tener en la próxima legislatura. Entonces nosotros tendremos gran satisfacción en contender, y yo por mi parte la tendré mayor en poder apoyar con mi humilde voto y mi palabra las soluciones de S. S.

Yo creo que es necesaria de todo punto la reforma del Código penal; pero la tengo mucho miedo realizada en conjunto y de golpe, porque habrá siempre cuatro ó seis cuestiones de estas que tienen gran interés político, y que harán difícil, como lo han hecho hasta ahora, la reforma del Código. Pero si en vez de esto se van acometiendo las reformas parciales en que podamos estar todos de acuerdo ó solamente separados por diferencias de escuela, tengo por cierto que habremos dado un gran paso adelante. Por tanto, recojo con mucho gusto el compromiso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y fío en él la realización de esta reforma trascendental para la cultura de nuestra Patria.

Después de esto nada más tengo que hacer sino asociarme á los últimos deseos del Sr. Romero Robledo: que todos nos veamos aquí en las próximas Cortes.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra sobre el capítulo 5.° se, procedió á la votación por artículos, y quedaron aprobados los cuatro de que dicho capítulo consta.

Sin debate se aprobaron los tres artículos del capítulo 6.°, «Gastos diversos».

Puesto á discusión el 7.°, «Establecimientos penales», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra de este capítulo el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Confieso, Sres. Diputados, que teniendo en cuenta la singular situación en que se halla la Comisión en relación con el Gobierno actual y en relación con el anterior, y viendo lo que ha ocurrido en los últimos días de sesión, parecíame á mí que poco se podría confiar en el sentido de obtener y conseguir lo que en ocasiones tales se ha intentado y logrado otras veces; porque de una parte la Comisión reiteradamente ha mostrado su propósito de no acceder, salvo raras excepciones, á aumento alguno de gastos, y de otro lado el Gobierno presente no se cree autorizado para hacer ni aceptar modificación alguna en el presupuesto presentado por el Gobierno anterior, y claro está que los miembros del anterior Gobierno tampoco se creen autorizados para intervenir con el carácter con que lo hubieran hecho sentados en ese banco. Pero esto no obstante, nos queda cierta esperanza: en primer lugar, no está señalado *á priori* el número de excepciones que la Comisión piensa establecer; ya el día pasado admitió una y podríamos esperar que fueran muchas ó varias; y en segundo lugar, el aumento de gastos que obliga á la Comisión á no admitir enmiendas ó adiciones, entiendo yo, de una parte, que tratándose de ciertos servicios eso no es ni ha sido ni será nunca razón; y de otra que, desde el momento que sea dable al que propone el aumento indicar dónde se puede hacer una rebaja equivalente, eso no puede ser obstáculo para aceptar lo propuesto.

Digo que hay gastos respecto de los cuales eso ni ha sido ni nunca será razón; y uno de ellos es éste de que me voy á ocupar, porque el individuo, claro está que según van mermando sus ingresos disminuye sus gastos, hasta hacerlos acabar en cero y hasta llegar él á morirse de hambre; pero al Estado jamás puede pasarle esto; hay ciertos gastos que aun cuando aumenten el déficit y aunque tenga que empeñarse el Estado, suceda lo que quiera, tiene que hacerlos; y repito que uno de esos gastos es el referente á establecimientos penitenciarios, por lo que son en sí y porque se trata de volver por los

fueros de la humanidad y por el honor del país, que es lo que acontece en este caso, según me propongo demostrar. Además, yo, anticipadamente, he de decir á la Comisión, que para los aumentos que sin duda alguna debían hacerse, y que yo he de proponer en mi discurso, y no he propuesto por enmienda porque si la Comisión se convenciera, tiene el camino expedito de retirar el presupuesto y aumentar la cifra, para esos aumentos que en espíritu é implícitamente yo propongo, por de pronto adelanto 200.000 pesetas que se pueden rebajar en los gastos reservados del Ministerio de la Gobernación, gastos que allí no sirven para nada bueno y sí para mucho malo, y que en esta sección de Establecimientos penitenciarios servirían para cubrir esos compromisos de honor y de humanidad á los cuales estamos faltando. Y si esto no fuera bastante, antes que consentir esa vergüenza podría rebajarse medio millón ó un millón de pesetas en las carreteras; porque el país puede esperar algún tiempo á tener carreteras que valgan un millón; pero no puede estar ni un momento bajo el peso de esa vergüenza.

Finalmente, del último día á hoy hemos ganado una cosa. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia parecía que se había propuesto callar, y si hablaba, era, por decirlo así, para cumplir deberes de cortesía, y á juzgar por la contestación que dió al Sr. Salmerón, sin contraer compromiso alguno. Hoy, por fortuna, las cosas han cambiado. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque invirtiendo poco tiempo, ha contraído compromisos solemnes respecto de todas y cada una de las gravísimas cuestiones que tan elocuentemente ha tratado mi querido amigo el señor Labra; y dado este precedente, no es que aspire yo á que contraiga compromisos análogos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ocupa el banco ministerial.*) Decía que celebraba la respuesta que S. S. ha tenido á bien dar al Sr. Labra, porque, por lo menos, ha contraído serios compromisos de intentar la resolución de todos y cada uno de los problemas planteados por este amigo mio; y ahora, tratándose de establecimientos penitenciarios, no diré que espero yo que S. S. contraiga algún compromiso conmigo, sino que con menos de eso me contento.

Yo creo que algo se ha de conseguir tan sólo con que S. S. no cierre los oídos á los datos y vea los hechos que voy á aducir, pues cuando se haga cargo de unos y otros estoy seguro que ha de tomar alguna iniciativa en este importantísimo asunto.

Comprende esta sección del presupuesto de Gracia y Justicia, con buen acuerdo llevada á este Departamento, y según mis noticias habiendo ganado no poco al ir á él y dejar el de la Gobernación, comprende tres capítulos: el 7.°, el 8.° y el 9.° El último se refiere á ejercicios cerrados, de que no me he de ocupar; el 7.°, á personal, y el 8.° tiene un epígrafe que antes era «Material» y ahora es «Servicios administrativos». Por cierto que no sé á qué responde este cambio de denominación, porque en otro lugar del presupuesto, en ingresos, hay una sección que se titula «Monopolios y servicios del Estado», y después de los monopolios, tabaco, cerillas, etc., vienen como servicios del Estado correos, telégrafos y establecimientos penales. Comprendo que los establecimientos penitenciarios han de figurar en alguna parte; pero, francamente, mezclarlos y confundirlos con servicios administrativos de las condiciones del de correos y telégrafos, implica una lamentable equivocación respecto á la misión de los establecimientos penitenciarios, porque no parece sino que son establecimientos industriales, y que así como el Estado ejerce una verdadera industria en los servicios de correos y telégrafos, y la prueba es que en muchos países están confiados á la industria privada, la va á ejercer también en los establecimientos penales considerándolos como establecimientos industriales. Era lo único que me quedaba por ver: que se consideren los establecimientos penitenciarios como servicios explotados por el Estado.

Pero prescindiendo de esto, creo que la denominación de «Material» que antes tenía este capítulo era más exacta que la de ahora. (*El Sr. Barroso*: Ahora lleva la que antes.) No; se ha modificado. (*El Sr. Barroso*: En el original que vino al Congreso decía arriba: «material», y debajo, «designación de los gastos».) En el apéndice que yo tengo se denomina: «Servicios administrativos». (*El Sr. Barroso*: Será error de imprenta.) Me alegro; pero conste que no ha sido ligereza mía.

El capítulo 7.° se refiere al personal, y el 8.° celebro que ahora se denomine de «Material».

No voy con este motivo á hacer un discurso sobre sistemas penitenciarios, ni lo hé menester, porque me basta afirmar ciertas cosas en las que tengo completa seguridad de que han de estar conformes todos los que me escuchan, y por lo tanto, los dignos individuos de la Comisión y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Piénsese lo que se quiera sobre el fin de la pena, dése la preferencia á cualquiera de los sistemas que hoy se disputan el triunfo en la esfera de la ciencia, nadie me negará que esa misma diversidad de pareceres, que esa misma diversidad de sistemas acusa la dificultad del problema, lo delicado del problema, y que, piénsese lo que se piense respecto de los sistemas, todos han de estar conformes en que quizás no hay en la vida problema más arduo, misión más delicada, misión que pida más competencia, más adhesión al fin que se persigue, que esa de que está encargado el director de Establecimientos penitenciarios. Yo creo que llegará un día en que será un verdadero sacerdocio y requerirá tantas cualidades y tanta vocación como necesitan los sacerdotes, porque, sea la corrección del delincuente el único fin de la pena, sea uno de los fines de la misma, no hay nadie que desconozca que el fin principal, el fin casi único, ha de perseguirse en la prisión, y eso bien sabemos todos lo difícil que es. Pues bien; tratándose de servicios de esas condiciones, de esas dificultades, de esa delicadeza, de esa elevación, resulta que salimos del antiguo sistema del comandante y del cabo de vara para llegar á un cuerpo organizado; pero ¿qué revela el presupuesto respecto de lo que la Administración piensa de ese cuerpo y de esos funcionarios, cuando nos encontramos en el presupuesto, que á su frente están cuatro directores con 5.000 pesetas, cuatro con 4.500 y cinco con 3.000, es decir, que es 5.000 pesetas el término de la carrera? ¿Qué razón hay para que aquí empleados civiles, jueces y magistrados, militares, clero, todos puedan llegar como límite por lo menos de su carrera á 10.000 pesetas, y ésta sea la única excepción y se considere al igual que aquellas otras que

se llamaban carreras cortas, como la de ministrantes, cuando en ésta se desempeña una función más difícil que en todas las demás?

Y luego, si se compara este personal con el de la Dirección del ramo, donde además de haber un director general con 12.500 pesetas hay jefes con 10.000, 8.000, etc., resalta más la diferencia. ¿Y por qué esta diferencia? ¿Es que es más difícil la función de los empleados de la Dirección que la función de los que están al frente de esos establecimientos penitenciarios que encierran 18 ó 20.000 delincuentes? ¿Por qué han de estar asimilados los empleados de la Secretaría de Gracia y Justicia á jueces y magistrados; por qué han de estar asimilados los funcionarios de la Dirección de los Registros á los registradores y han de poder ser aquéllos jueces y magistrados y éstos registradores, y en cambio ha de haber esta separación entre los empleados del ramo y los empleados de establecimientos penitenciarios, cuando precisamente, no diré que más que en la Dirección de los Registros, pero sí seguramente más que en la Secretaría, habría razón para la asimilación en este ramo y para hacer de todos los empleados un solo Cuerpo, claro está, facultativo, técnico, con competencia, porque, repito, yo no reconozco en el Estado otra función que exija más la competencia y la capacidad probada para su desempeño?

Viene luego el capítulo 8.° Bajo ese epígrafe general de «Material», ¿qué hay que hacer con los reclusos? Pues atender á las necesidades físicas y á las espirituales. A las físicas, por lo menos, y digo por lo menos, por dejar á un lado cuestiones doctrinales; á las físicas, por lo menos, en tanto cuanto sean compatibles con la idea de la humanidad. En cuanto á las espirituales, me refiero á las comunes á todos los hombres, y además á las que se derivan de la situación especial en que se hallan los reclusos.

A juzgar por los epígrafes de los distintos conceptos comprendidos en este capítulo, todo está previsto: «suministros, vestuario, equipo, calzado, enfermería, higiene, escuelas, bibliotecas, culto, talleres, etc., etc.» No falta nada. Vamos á ver lo que es ello.

Para suministros se presupone 1.975.700 pesetas. Yo bien sé que recientemente se ha hecho un progreso en esto, y que personas peritas en el ramo han determinado cuál es el mínimum fisiológico exigido por los tratadistas; pero sé también que calculando sobre la base de 18.125 penados que resultaban en el año 1885, ó de 15.130 que aparecen en 1886, resulta por término medio la alimentación del penado en un caso á 29 céntimos de peseta y en el otro á 35. ¿Es suficiente alimentación ésta? Yo he oído, y cuando llegue la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra nos enteraremos, que la del soldado español es escasa, y si no es escasa, no ha de ser excesiva; pero tomándola como suficiente, sale sobre 60 ó 64 céntimos de peseta; por donde vendría á resultar que la del penado es una mitad de la que tiene el soldado.

Otra parte: vestuario, equipo y calzado. Aquí se han rebajado respecto del presupuesto anterior 15.000 pesetas: ¿pero sabe el Congreso en qué consiste este vestuario, equipo y calzado del penado? En una chaqueta, un pantalón, una gorra de paño, dos camisas, un par de borceguíes y un par de alpargatas. Ninguna prenda interior; y antes se le daba el petate, un esterillo; ahora, ni eso.

Váis á oir lo que se dispuso en una circular respecto de este punto; porque este libro que aquí tengo, que es del digno actual director de la Cárcel Modelo, que ha sido director de un presidio, es de fecha reciente, del año 1893, y lo prefiero, no obstante haber tenido también á la vista, entre otros, el interesante de mi querido amigo el Sr. Salillas *La vida del penado en España*, á los *Estudios penitenciarios* de Doña Concepción Arenal, porque verdaderamente he tenido que hacer un esfuerzo para olvidarlos, debido á la rara casualidad de que en estos días me he ocupado de corregir las pruebas de la última edición; pero prescindiendo de las bien fundadas opiniones de esa señora ilustre, que si algún defecto tenía, era la exaltación por el bien, podría su buen deseo llevarla á ser demasiado severa en sus censuras. Dejando esto á un lado, repito, en el documento oficial que en este libro se cita se prescribe «que el recluso tenga camisa, traje y calzado. Mas como tales prendas se envían muy de tarde en tarde á los penales, y siempre en cantidad y número insuficientes, siempre también los confinados se encuentran desnudos y descalzos ó llenos de harapos, á no ser que por sí se proporcionen la ropa y los zapatos. Al no hacer las debidas y necesarias remesas de prendas, se falta á lo legislado; pero en cambio se cumple lo establecido respecto á la duración de lo poco que de vez en cuando se remite á los presidios.»

«Ocuparía infinidad de páginas si hubiera de citar las múltiples circulares que relativas á este servicio lleva publicadas la Administración. Concretaréme á la de 13 de Enero de 1882, que por ser la más general de las modernas, tiene vigencia en todas sus partes.»

«Bajo la responsabilidad de los comandantes, mayores y capataces de brigada (hoy directores, administradores y vigilantes, respectivamente), las prendas de vestuario y equipo durarán *indefectiblemente* un año, por lo menos, cada dos pantalones (entiéndase una sola prenda); una chaqueta y un gorro de paño, tres años; cada dos camisas, un año; un par de borceguíes y otro de alpargatas (que rara vez se da), un año; cada manta, seis años; cada par de zapatos de los corrigendos durará seis meses; cada bata, tres años, y los jergones, cabezales y mantas, seis años.»

Naturalmente, esta es la consecuencia de destinar 208.000 pesetas para vestuario, equipo y calzado de un número de reclusos que oscila entre 18 y 20.000; no pueden tocar á más, y no se les puede dar nada para dormir: sólo una manta, y ni el petate se les da.

Viene otro concepto interesante: la enfermería. Pero conviene que los Sres. Diputados sepan lo que se incluye bajo esta denominación: «Medicamentos, utensilio, lavado y desinfección de ropas, instrumentos clínicos y quirúrgicos, recetario, impresos, libros y demás servicios análogos.» Esto para 13 establecimientos y para 18 ó 20.000 reclusos.

Para esto había en el presupuesto anterior 43.000 pesetas. Aquí se ponen 39.000, sin duda porque era demasiado, y así resulta que, teniendo en cuenta esos datos del año 1885, que han servido para mis cálculos, y luego hablaré de los que he recibido hoy, remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, á cada

uno de los enfermos, suponiendo 1.000 en cada establecimiento, corresponden 3 pesetas al año; y tomando para el término medio el total de los reclusos, tocan á razón de 15 céntimos para todos esos gastos de recetario, enfermería, etc.

Y ahora viene lo más interesante.

Higiene y aseo.— Voy á deciros la cifra que figura en el presupuesto para la higiene y para el aseo, y luego procuraré mostraros la necesidad, que se trata de satisfacer con esta cifra; pero voy á invertir los términos; primero os mostraré la necesidad, y luego hablaré de la cifra. Lo primero que determina la higiene y el aseo, es la necesidad de aire, ó mejor dicho, según que haya más ó menos aire respirable, así es mayor ó menor la necesidad de la higiene y del aseo.

Pues respecto del aire respirable en nuestros establecimientos penales, tened en cuenta que, según las personas que de esto se ocupan, es necesaria una cantidad que oscila entre 30 y 50 metros cúbicos, que son los que pide el general Morín. Pues bien, en los presidios de Ocaña, Santoña, Tarragona y otros, sólo corresponde á cada confinado cinco ó seis metros cúbicos de aire.

En fin, los penados recluídos en Ceuta en el cuartel principal, en Tarragona, en Santoña y en Ocaña necesitarían 165.300 metros cúbicos de aire, y según la fórmula ordinaria necesitarían 90.380, y resulta que no tienen más que 23.069, faltándoles por consiguiente, según una fórmula 142.231, y según otra 67.311.

Pero ¿será muy necesaria la higiene y será muy necesario el aseo en los establecimientos penales? Oid, Sres. Diputados. «Dormitorios: se llaman cuadras en la jerga presidial, y también se las designa con el nombre de *brigadas*. Es impropia la segunda palabra para nombrar los dormitorios del presidio, y resulta muy suave la primera para expresar lo que tales antros son. En cuadras viven las caballerías, en establos los bueyes, en apriscos las ovejas, en pocilgas los cerdos y en jaulas las fieras. Pues mucho más duros y más perjudiciales, y más mortíferos y más inhumanos, resultan los sitios en que los presidiarios pernoctan. Imposible formar idea exacta de semejantes sentinas sin visitarlas de noche, cuando los reclusos las llenan á la manera que multitud de fardos embutidos en estrecho é insuficiente almacén.»

«Es costumbre poner cerca de la puerta las letrinas ó *zambullos*, y á corta separación, porque las dimensiones del local no permiten otra cosa, el recipiente del agua. Las vetas y hendiduras que á estos útiles acarrea el largo uso producen rezumaderos y charcos fangosos y escrementicios, que son nutridos manantiales de miasmas nauseabundos. Seguidamente á las *tinas* y *zambullos* se hallan las camas (*petates*) de la población penal, utensilio de que nos ocuparemos luego.» Y añade: «La cama del presidiario es un asqueroso *petate*, que en invierno atrae la humedad y en verano llama de tal suerte á los insectos, que se convierte en inmenso nido de *hemípteros*, *chupadores* y *parásitos*. Por todo mullido un saco, con aspecto de rodilla por lo sucio y lo mugriento, lleno ó á medio llenar de paja trillada y húmeda; por cabezal una asquerosa arpillera, depósito excretor de la caspa, el sudor y la miseria; por abrigo un acribillado harapo que lleva el nombre de manta, y que debe durar seis años cuando menos.»

«El frío obliga á los confinados á engullirse en esos fétidos fermentos de porquería, que, con ser tan perjudiciales y nocivos, no todos disponen del que necesitan, lo cual hace que en el de uno pernocten dos ó más. El hacinamiento forzoso da de sí ayuntamientos voluntarios que destilan la más brutal corrupción. Muerto el sentido moral, sólo se atiende á los instintos del cuerpo; y como el frío azota la sombría *cuadra*, los *encuadrados* se amontonan para contrarrestar la intemperie, mezclando en horrible mezcla sus desgracias, sus penas, sus vicios y sus maldades. ¿Y hay quien llame casas de corrección á esos lugares fangosos? ¿Y será posible que continúe por más tiempo la apatía? Si el sistema no se cambia, las reincidencias no deben extrañar.»

Otro rasgo de cómo se vive en el presidio y de los calabozos:

«Mansiones del dolor condensado; remansos de tristezas y de angustias; estanques de abominación; escorias del presidio; heces de maldad; extracto de morbo; noches perdurables y caliginosas; verdaderos sepulcros de vivientes, mucho peores que los destinados á recibir los cadáveres, porque éstos al fin proporcionan el descanso. Esos son los calabozos de nuestros presidios.»

Y dice luego: «Conocemos en el presidio de Burgos un calabozo que, á no haber visto á un recluso pasar en él varios días, hubiéramos negado fuese posible la vida en aquel tugurio sepulcral. El hueco de una escalera, un tabique y una puerta determinan el terrible cuartuchel. Dos metros escasos de longitud y un poco más de uno de latitud, las dimensiones del suelo. Por techo el plano inclinado que forma la escalera. La pared puesta al primer peldaño, metro y medio de altura. Y en semejante escondrijo un hombre, un petate y un zambullo. Al levantarse tenía que quedar encorvado porque el techo no le permitía la vertical, y al echarse había de estar encogido porque lo largo del suelo no llegaba á su estatura. La luz no podía ser en mayor cantidad que la que permitían pasar las rendijas de la puerta; para respirar, su propio aliento espirado; el aire correspondiente á las dimensiones de la estancia, confinado con él, y las emanaciones del camastro y la letrina.»

Este es el estado, esta es la necesidad. ¿No os parece que es de toda urgencia en los presidios el aseo y la higiene? ¿No os parece que es exigencia de humanidad primero, y luego de la pública conveniencia, pues de otro modo han de ser por fuerza focos infecciosos los presidios? ¿Pues sabéis lo que figura en presupuesto para esto? Figuran para higiene y aseo en esta clase de establecimientos, que son 13, 5.000 pesetas; antes eran 13.000, pero recientemente se rebajaron. Es decir, que toca á cada establecimiento 384 pesetas, y toca á cada recluso 25 céntimos de peseta al año. ¿No ven los señores de la Comisión con qué razón decía yo que para esto no vale el recurso de que no se pueden aumentar los gastos? ¿No ven que para esto se deben aumentar, suceda lo que suceda, aunque sea aumentando el déficit y la deuda, porque se cuestión de humanidad y de honor para el país? ¡Cinco mil pesetas para higiene y aseo de 13 establecimientos descritos de esta manera por un testigo de vista!

Otro concepto: oficinas, escuelas y bibliotecas. Hemos pasado del elemento físico al moral, de la sa

lud del cuerpo á la del alma. Ya lo ven los señores Diputados: escuelas, bibliotecas; pero también conviene ver el contenido de este epígrafe, y en cuanto lo lea, casi no tendré que decir nada.

En efecto, el epígrafe general dice: «Oficinas, escuelas y bibliotecas», pero se desenvuelve de esta manera: para adquisición de papel, impresos, libros, enseres y objetos de escritorio y enseñanza, conservación y reparación de los mismos, y demás gastos con ocasión de estos servicios, 15.000 pesetas para 13 establecimientos; tocan á poco más de 1.000 pesetas. Esta cantidad se va en gastos de escritorio, en papel, impresos..., etc., y eso de las escuelas y bibliotecas es una palabra escrita en el presupuesto, y nada más.

Y luego se dice que hace falta instrucción en los establecimientos penales, y que ese es un elemento de la corrección del recluso, y resulta que ni hay escuelas, ni hay maestros, ni hay bibliotecas.

Tanto es así, que á cada establecimiento no se da mensualmente más que de 15 á 20 pesetas para material de escuela y biblioteca. ¿Qué más se ha de decir para juzgar el estado de estos servicios?

«Utensilios, mobiliario y calefacción.» Para estos servicios toca cada establecimiento á unas 1.558 pesetas. Pero notad cómo se desenvuelve este epígrafe general. «Mobiliario de oficinas, utensilios de cocina, comedores y locutorios, aparatos de iluminación, calefacción, sostenimiento del alumbrado y demás gastos similares.» Todo esto se comprende en este epígrafe.

En cuanto á los utensilios, váis á ver lo que pasa. De la calefacción no hablemos, es palabra muerta; está en el presupuesto y nada más; sólo por excepción existe en un presidio, en el de Burgos, quizá porque es aquel un país de los de más baja temperatura; pero creo que algunos otros presidios hay en que es necesaria la calefacción, y según mis noticias no la tienen.

En cuanto á los utensilios, voy á haceros conocer un dato curiosísimo. El presupuesto habla de utensilios de cocina, comedores, etc. ¿Pensaréis que los pobres reclusos tienen al menos lo necesario para comer y que se lo da la Administración? Pues oid:

«De propósito he consignado que para recibir la ración se colocan en el suelo los platos ó tarteras *si los hay*, porque es de advertir que la Administración no se cuida de atender á necesidad tan apremiante. El recluso que desea comer en plato separado, ha de adquirirlo á sus expensas, y el que no quiere llevarse á la boca la comida con las manos, tiene que comprar por su cuenta las cucharas. Cierto que tales objetos no cuestan muy caros, siendo por lo tanto cosa no difícil proveerse de ellos; cierto que este utensilio se utiliza y se aprovecha en exclusivo interés de cada individuo; pero cierto también que no todos disponen de los escasos y mezquinos medios que se necesitan para la compra de platos y cucharas, ya por hallarse en completo estado de pobreza, ya por no tener familia ni amigos que les socorran y amparen. Y como el Estado no se cuida de procurarles trabajo, ciérranse para esos desventurados todas las puertas de la protección y hasta de la caridad, que es la última esperanza y el último sostén que queda al desvalido.»

De manera que, como consecuencia de la exigua cantidad que se asigna en el presupuesto para utensilios, mobiliario, calefacción, etc., resulta que no hay calefacción, y que los utensilios y mobiliario, al menos los de los penados (no sé lo que pasará en las oficinas), se encuentran en el estado que acabáis de oir.

Ahora viene otro concepto por demás extraño: «Culto y sepultura.» A esto se destinaban antes 2.000 pesetas, y se ha rebajado á 1.000. Y como lo que se da para el culto á cada establecimiento es á razón de 2,50 pesetas al mes, resulta que en los trece establecimientos se da 390 pesetas al año y quedan 610 pesetas, ¿para qué? Para lo otro, para la sepultura. De modo que el enterrar á un pobre recluso, y las honras fúnebres y todo lo concerniente á su sepultura, viene á salir á unos 61 céntimos de peseta.

Bajo cualquiera de los dos aspectos que miréis la cuestión, Sres. Diputados, ¿es posible que en un presupuesto donde importa 40 millones el culto y clero, donde en una catedral se gastan 17.500 pesetas al año, cuando estamos viendo el ejemplo de otros pueblos que no son menos católicos que España; es posible que se destinen 1.000 pesetas para el culto de 13 establecimientos penitenciarios? ¡Qué vergüenza para el Estado, y más todavía para la Iglesia! Pues qué, ¿hay alguien, y menos los que tengan fe, que crea que la religión no tiene nada que hacer en nuestros establecimientos penitenciarios? ¿Qué han de hacer los capellanes que tienen 1.000 pesetas con descuento, cuando hay un presupuesto de culto y clero que importa 40 millones de pesetas?

Y precisamente allí es donde está la misión del sacerdote, allí la necesidad de redimir á tantos que han caído, allí la obra más santa y piadosa que puede ofrecerse al sacerdote. ¡Y para esto sólo consignáis 1.000 pesetas! Y de las capillas ¿qué he de decir? ¿Queréis saber lo que son? Pues lo váis á oir.

«Ocaña habilita para iglesia en los días festivos una *cuadra*. Allí, en el lugar mismo de torpes profanaciones; en aquel teatro de impuras escenas y de aberraciones sensuales; en aquella cátedra de narraciones nocturnas horrorosas y siniestras, se coloca el santuario. ¿No valdría más y sería menos malo suprimir el servicio religioso que prestarle en las circunstancias dichas? Tales circunstancias, con muy pequeñas variantes, rodean al resto de los presidios, y las mismas consideraciones pueden hacerse extensivas á esos centros impúdicos llamados penitenciarías en la técnica moderna.»

No quiero sobre esto, señores, hacer comentarios, porque no sé á dónde me llevaría; lo que digo es, que mientras sean las que son las relaciones de la Iglesia con el Estado y haya un presupuesto de culto y clero, esto es una vergüenza para el Estado y una vergüenza mayor para la Iglesia.

Hay una partida en el presupuesto que dice: «Para la instalación de talleres por administración, gratificaciones y pluses»: antes había 5.000 pesetas, y se ha rebajado á 3.000. Esto me lleva á decir algo sobre la gravísima cuestión del trabajo en las prisiones. Ya váis viendo cómo faltan todos los elementos esenciales de un establecimiento penitenciario: ni la salud del cuerpo, ni la del espíritu, ni alimentación, ni vestido, ni higiene, ni aseo, ni culto, ni sepultura honrosa, porque no es posible que se pueda dar sepultura honrosa á nadie con 61 céntimos de peseta. Pues hoy el problema grave es el del trabajo. Figura en el presupuesto de ingresos la suma de 146.000 pesetas, y en seguida ocurre decir: pero y el

producto del trabajo de los 18 ó 20.000 reclusos, ¿dónde está? Porque en el extranjero hay un presupuesto, por ejemplo, el de Francia, en que eso representa una cantidad de grandísima importancia, que va á figurar en el presupuesto de gastos en la misma suma que ingresa. Pues el trabajo, que es una necesidad física y moral del recluso, primero, para procurarse un peculio con el cual pueda valerse el día que salga del presidio, ó también para ayudar á la manutención de su familia, y segundo, por la virtud educadora, redentora, sagrada que tiene el trabajo, es un punto casi indiscutible entre los que de estas cosas se ocupan, pues la discusión versa únicamente sobre quién debe utilizar el trabajo del recluso. Pues bien, Sres. Diputados; en España resulta que existen 20.000 reclusos en números redondos, de los cuales 15.000 no trabajan, y únicamente lo hacen 5.000. ¿Qué sistema se sigue? A mi juicio, el más deplorable, porque cabe seguir tres sistemas: por administración, por trabajo libre ó por contrata. En España se siguen los tres, porque hay algo por administración, está autorizado el trabajo libre y, por desgracia, está también autorizado el trabajo por contrata; pero su eficacia ya se ve cuál es. De estos tres sistemas no cabe duda ninguna que el peor de todos es el de contrata, y esto por una sencilla razón. Es un error, á mi juicio manifiesto, el tratar de resolver las cuestiones del trabajo dentro del presidio, como se resuelven las cuestiones del trabajo fuera de él, no digo ya en el seno de la sociedad en general, pero ni siquiera en el seno de las industrias que el Estado explota. Y la razón es obvia: aquí el trabajo tiene un fin complejo que no tiene fuera. Por eso, tratándose de una industria explotada por el Estado, el arrendamiento es preferible al servicio prestado por administración; pero dentro de un presidio jamás podrá someterse al contratista, porque el contratista va á lo que va todo contratista, esto es, á su negocio, á sacar todo el mayor partido posible; pero el fin moralizador que puede producir el mejoramiento del penado, ¿qué le importa al contratista? El trabajo libre determina dentro de nuestros presidios ciertas condiciones no muy favorables á la disciplina de los mismos, cierto linaje de cuestiones entre los penados y ciertas jerarquías que no siempre se basan en el mérito real y positivo, sino en la mayor fuerza y en la mayor temeridad de los que allí están recluídos, y por eso entiendo yo que el mejor sistema sería el de administración. Y con un buen sistema de administración, ¿qué sucedería?

Ya sé yo que el producto del trabajo de los penados se ha estimado en 1.700.000 pesetas, valuándolo muy bajo; ya sé yo también que con esa cantidad no se puede llegar á cubrir este presupuesto, pero podría acercársele, y, sobre todo, la diferencia podría emplearse, no en disminuir el presupuesto, sino en destinarla á la reforma penitenciaria, señores Diputados, que alguna vez la hemos de empezar en España, porque hoy casi casi podríamos repetir lo que decía el Sr. La Sagra, representante de España en el Congreso de Bruselas en 1847: «El Sr. Tal ha empezado diciendo: Representante de un pequeño país, tengo mucho que decir. Yo, representante de un pueblo grande, no tengo nada que decir; he dicho mal: tengo que deciros que España no ha dado un paso en esa materia.» Podríamos iniciar la reforma penitenciaria haciendo estas cosas que no implican ninguna reforma, ni nada absolutamente más que un poco de humanidad y el propósito de que no continúe esta gran vergüenza para el Estado español, y podríamos tratar de ver si pueden continuar subsistiendo esos establecimientos penales, algunos de los cuales se están cayendo, no obstante lo cual figura una pequeñísima partida en el presupuesto, habiéndome extrañado que mi querido amigo el Sr. Maura no la haya aumentado. (*El Sr. Maura*: Pido la palabra.) Ya comprendo que no la puso porque, cuando le pasó lo que le pasó en la Comisión con aquellas plazas de Registros, temería sin duda que con esto le ocurriese algo análogo; pero, en fin, yo estoy seguro que el Sr. Maura reconoce que no puede ser más de apremiante la necesidad de destinar esa cantidad para construcciones, puesto que la que hoy se halla consignada casi se destina exclusivamente á satisfacer el sueldo del arquitecto y de los oficiales que se ocupan en estos asuntos.

¿Qué medio hay para poder salir de ese estado? Por el camino que llevamos, y con este afán de economías, aun cuando se trate de cosas que son deudas de honor como ésta, si esperamos sacar dinero del presupuesto, no lo obtendremos nunca; pero si el trabajo se organiza, y si el trabajo se utiliza debida y honradamente, bien puede destinarse lo que produzca, repito, á la reforma penitenciaria, y empezándola y continuándola con calma, pero con constancia, llegaremos á tener también otra cosa que sea digna de un pueblo civilizado de fines del siglo XIX. Y conste que no entiendo yo, ¿cómo había de entenderlo?, que la Administración tenga el derecho de explotar al penado; pero la Administración tiene derecho á exigir al penado que viva del producto de su propio trabajo, cuyo sobrante debe constituir el peculio del penado; y esto debe hacerlo la Administración evitando otro inconveniente que tiene el sistema de contrata, cual es el de la competencia que se hace á las industrias libres, y que da lugar á quejas, unas veces de los gremios, otras veces de los obreros.

Yo entiendo que el Estado debe procurar sacar del trabajo del penado el mayor provecho posible sin daño del derecho del penado y sin perjuicio de los demás, para lo cual debe hacerse el trabajo por administración mientras no se pueda acudir á otros procedimientos. Por ejemplo: según mis noticias, en el penal de Zaragoza se ha establecido una Sociedad cooperativa que, aunque imperfecta porque es el primer ensayo, puede hacer que se salven muchas dificultades.

Como demostración final del estado de los presidios, de la falta que hay en la alimentación, en el vestuario, en la higiene, yo no tengo más que leer algunos datos relativos á la mortalidad.

Según el último *Anuario estadístico* publicado por el Instituto Geográfico, en el año 1885, de 18.125 penados fallecieron de muerte natural 1.054, ó sea un 5'80 por 100. (*El Sr. Barroso*: En el año del cólera.) El libro *La vida penal en España* del señor Salillas arroja los datos que voy á leer. Antes diré que, según el *Anuario estadístico*, la mortalidad en la población libre oscila entre la proporción de 3,02 por 100 en 1880 y 3'31 en 1883. Pues bien, el Sr. Salillas dice que la mortalidad en los establecimientos penales es mucho mayor que en la población libre, y en la página 450 de su libro resulta, leyéndolo de mayor á menor, lo siguiente:

Exceso en la mortalidad que hay en los presidios comparándola con la de la población libre:

Tarragona, 0,52 por 100.
Zaragoza, 0,84.
Baleares, 1,38.
Valencia (San Agustín), 1,51.
Burgos, 2,38.
Valencia (San Miguel), 2,65.
Valladolid, 3,11.
Cartagena, 3,16.
Granada, 6,22. (*El Sr. Barroso*: ¿Y Madrid?) ¿En laCárcel Modelo?

Precisamente es un argumento que viene á agravar la situación de los establecimientos penales, porque resulta que, como única excepción, en la Cárcel Modelo hay una mortalidad inferior á la de Madrid de 0,71 por 100. (*El Sr. Barroso*: Menos que en la capital.) ¿No se le alcanza á la clarísima inteligencia del Sr. Barroso dos cosas que voy á decir?

Tengo algunos datos de lo que se gasta en la Cárcel Modelo en víveres, aseo é higiene, que es más de lo que se gasta en los otros establecimientos, lo cual demuestra que en la Cárcel Modelo se vive relativamente bien y que el mal está en otro lado.

Además, Sr. Barroso, ¿todavía no se satisface S. S.? ¿No sabe S. S. que la mortalidad de Madrid es una excepción entre todas las capitales de Europa? ¿No sabe S. S. que se ha puesto en duda nuestra estadística, suponiendo que no son exactos los datos de la mortalidad de Madrid en vista de lo enorme de la cifra?

Al llegar á esta casa he recibido unos datos que el Ministerio de Gracia y Justicia ha enviado al Congreso, algunos de los cuales confirman el lamentable estado de los establecimientos penitenciarios y el juicio que yo he formado de algunas de las partidas que hay en este presupuesto. Tomando el año 1893-94, resulta lo siguiente: En fin del año anterior había 13.848 reclusos; altas, 3.062; bajas, 3.115; quedaron á fin del año 13.795. Tomemos los existentes, no en principio ni en fin de año, sino sumados todos con las altas y bajas, porque claro está que han podido estar enfermos antes ó después, y resultan unos 20.000 que quedaron ó pasaron por los establecimientos penitenciarios. Pues bien; en seguida viene este otro dato: enfermos, 7.043; en consulta, 11.342; total, 18.385. Se me dirá que esto no es con relación al número anterior, porque resultaría en ese caso, por ejemplo, lo que en el caso de Alcalá, que hay 576 en total y son 1.055 los enfermos ó en consulta; esto quiere decir que muchos han podido estar enfermos varias veces, porque si no, no saldría la cuenta. Pero, Sres. Diputados, aun siendo así, si en este presidio de Alcalá resultan 576 en total los hombres que pasaron por allí ó se quedaron en él, y son 1.055 los enfermos ó en consulta, resulta que por término medio han estado dos veces enfermos todos los asilados. Quizás esto pueda explicar lo siguiente. La mortalidad por tuberculosis en los penales, entre los jóvenes, es enorme.

De 954 defunciones registradas por tuberculosis en el quinquenio del 83 al 87, corresponden á Alcalá 169, excediendo en 69 defunciones al establecimiento que más tiene por esta causa, que es el de San Miguel de Valencia, que tiene 100, lo cual vale la pena de que se piense en si procede ya sustituir el sistema aplicado para la reclusión de los penados jóvenes por otro sistema que permita la vida al aire libre y no dé por resultado estos datos horrorosos. Pero repito que, sea de esto lo que quiera, resulta que para unos 20.000 reclusos, número total en 1893-94, ha habido 18.385 individuos que han estado enfermos ó en consulta. Algunos de ellos pueden haber estado enfermos ó en consulta tres ó más veces y otros ninguna; pero el término medio, como véis, es un enfermo ó un individuo en consulta por cada penado.

En cuanto á las defunciones, debo hacer observar que hay un señalado contraste entre estos datos y los que resultan del año 1885-86; porque aparecen en el año 1893-94 306 individuos fallecidos, cifra muy superior á la de los años anteriores.

Ahora, Sres. Diputados, ved con qué razón decía yo que no se trataba aquí de introducir novedades ni de sostener un sistema enfrente de otro; se trata sencillamente de hacer desaparecer esta gran vergüenza, esta inhumanidad, estos resultados verdaderamente vergonzosos que arrojan las cifras y datos sobre mortalidad, alimentación, vestidos, higiene, culto y todos los demás conceptos; por donde se ve que todo ello debe estar muy al nivel de la descripción de los dormitorios ó calabozos que antes he tenido ocasión de hacer, y que, por tanto, por desgracia nuestra, y para nuestra vergüenza, no estamos tan lejos como debiéramos de aquellos tiempos de las prisiones que se han descrito con tan vivos colores por los criminalistas modernos, cuyos relatos nos causan hoy horror al leerlos, y estamos ajenos de pensar que algunas, bastantes de las cosas que esos autores refieren, están pasando hoy de la misma y de tan mala manera como entonces pasaban.

¿Qué excusa habría para esto, Sres. Diputados? Podríamos nosotros haber presentado unas cuantas enmiendas pidiendo aumento para esa partida; pero repito lo que dije antes: si la Comisión se ha convencido, el remedio es muy sencillo; no tiene más que retirar el capítulo para reproducirlo después añadiendo lo que tenga por conveniente.

¿Es que la Comisión no se convence? ¿Es que el Sr. Ministro actual de Gracia y Justicia no cree oportuno aconsejarla que acceda á estos aumentos, y los Ministros del Gabinete anterior tampoco se adhieren á esta petición y comparten este deseo? ¿Es que nada de esto queréis hacer? Pues entonces, no queda más que una cosa: cambiad la organización ó el mecanismo del capítulo 7.°; suprimid esos conceptos de higiene y aseo, de culto, de sepultura y otros, llevando sus cifras á los demás conceptos, y que no quede este padrón de ignominia en el presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Maura.

El Sr. **MAURA**: Veo sentado en el banco de la Comisión á un individuo de ella, que ha desempeñado durante bastante tiempo y con grandísima ventaja del servicio público la Dirección general de Establecimientos penales, y que de seguro, con una competencia de que yo carezco, podrá contestar la casi totalidad de las observaciones del Sr. Azcárate. No me levanto, pues, á subrogarme en el lugar de la Comisión para contestar al discurso del Sr. Azcárate, sino tan sólo para dar testimonio de que para aquello, que es mucho, en que yo considero fundadas las indicaciones del Sr. Azcárate, los cuatro me-

ses que he tenido á mi cargo la responsabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia no han pasado completamente en balde, y no permanecí tan ajeno al remedio de los males como S. S. parecía suponer que viene estándolo el Gobierno.

La causa primordial, el origen de la mayor parte de las críticas del Sr. Azcárate, se cifra en las detestables condiciones de los edificios en que se hallan instalados los establecimientos penales; porque sin edificios en alguna medida adecuados, resultaría inútil dotar el presupuesto, hacer reglamentos y aun elevar más el nivel del personal. (*Dirigiéndose al señor Salmerón, que le interrumpe en voz baja.*) Respecto de la alimentación de los reclusos, ya que el señor Salmerón me interrumpe, el Sr. Barroso explicará seguramente á S. S. lo que influye en los resultados ventajosos para la población penal y para el Tesoro el buen orden introducido por la Administración pública en los servicios de suministros; porque en esta parte debo decir que considero la administración de nuestros establecimientos penales (y puedo decirlo sin ninguna jactancia, porque, diferenciándome en esto del Sr. Barroso, yo no he tenido que poner mano en ella), como uno de los modelos de sana administración que se pueden ostentar; y por haber en ella mucho orden y una irreprochable probidad, resultan las raciones á precios inverosímiles de puro módicos; debiendo llamar la atención del Sr. Azcárate para que lo confirme de plano, sobre que toda la vida se habían reconocido como causa de los desórdenes, *plantes* y tumultos de los establecimientos penales las malas condiciones de la alimentación, y hace mucho tiempo que tales escándalos no ocurren, lo cual da testimonio de que han cesado aquellas causas, y por consiguiente, de que ha mejorado la alimentación, sin que yo diga que no sería muy grato mejorar todavía esos servicios con más desahogados recursos. Entiendo, sin embargo, que la necesidad más imperiosa es buscar locales donde se eviten las consecuencias de ese hacinamiento descrito con colores tan vivos por S. S., el cual, aun en su verdadera medida, es perjudicial para la vida de los penados y para el buen régimen físico y moral de los establecimientos.

De esto empecé á ocuparme quizás desde la primera semana que estuve al frente del Departamento de Gracia y Justicia; y para que S. S. vea que no está olvidado el mal, le diré á dónde pude llegar en los cuatro meses que mi gestión duró. Alcancé á terminar las obras del establecimiento, que estaba casi concluído por la solicitud de mis dignos antecesores, en el Puerto de Santa María, para que vayan allí los penados que necesitan los beneficios de aquel clima por el quebranto de su salud; edificio que á la hora presente debe estar terminado, porque faltaban sólo algunas menudas obras que mandé ejecutar por administración, y cuyo coste total era de unas 4.000 pesetas; de manera que supongo que, semana más ó menos, está ya la penitenciaría del Puerto de Santa María en disposición de recibir 600 ú 800 reclusos. Se trata de un edificio que por primera vez se destina á penal, en situación adecuada para llevar allí, procedentes de los establecimientos, aquellos penados cuyo estado de salud exija un clima templado y benigno. Alcancé á formar y aprobar el proyecto de otra penitenciaría, pequeña, es verdad, pero al fin y al cabo capaz para otras 500 ó 600 plazas, en Chinchilla, aprovechando la donación otorgada por aquel Ayuntamiento de un castillo que tiene utilizable el costoso muro de ronda, espacio suficiente para patios necesarios á la higiene de los penados y á otras conveniencias; donación que comprende también 30.000 duros, si no recuerdo mal, por el propio Ayuntamiento depositados; y ya está terminado el proyecto y contratadas las obras de la parte destinada á los penados, en la que se pueden invertir los fondos del depósito.

Alcancé además á decretar y dejar aprobado el proyecto de ensanche del penal de Ocaña, que es uno de aquellos en que el hacinamiento ahora resulta mayor; advirtiendo que se trata de una ampliación inmediata que no estorba para seguir realizando luego el vasto plan de engrandecimiento que de antiguo existía. No traigo datos precisos, porque no sabía que iba á hablar; pero me parece que son mil y tantas las plazas que con esta ampliación tendrán cabida en el establecimiento además de su actual capacidad.

Hay más aún: comprendiendo que los establecimientos de nueva planta trazados *ad hoc* requieren mucho tiempo mientras se proyectan, se aprueban los planos, se dispone de fondos, se hacen los contratos y se ejecutan las obras, porque todo esto representa una espera que no consiente el estado abrumador é intolerable de los establecimientos que albergan á los penados, traté de hallar edificios deshabitados ó en desuso que, aun cuando menos idóneos que los construídos exprofeso, pudieran servir en contados meses de alojamiento á los penados que forman montón en los ruinosos presidios actuales. A mi salida del Ministerio tuve el gusto de informar á mi digno sucesor del estado en que tenía los tratos para adquirir por precios módicos, principalmente dos grandes edificios, en uno de los cuales pueden albergarse 1.500 penados, edificios cuyo coste total no sumaría sino algunos cientos de miles de pesetas, á reserva de pagar en anualidades el precio. Este es un gravamen necesario para corregir pronto en considerable medida todo el régimen penitenciario y atender á la necesidad apremiante de dar aire, higiene y aun seguridad á los penados.

Con todo lo que os indico podía tenerse en cuatro meses alojamiento nuevo para más de la tercera parte de la población penal de España, pues se albergarían unos 4.500 reclusos desahogando los actuales edificios. Comuniqué una Real orden al Ministerio de Hacienda pidiendo que en el presupuesto del 95-96 se consignaran 500.000 pesetas para ese objeto; cantidad pequeña, atendidos los fines que con ella se iban á lograr; medio inexcusable de atender á la necesidad que exponía el Sr. Azcárate.

Otro asunto que yo recomiendo al Gobierno, adicionando en esto el discurso del Sr. Azcárate, es el relativo á los dementes, para quienes no hay los debidos departamentos en los establecimientos del Estado, no sólo en los penitenciarios, sino tampoco en los benéficos.

En el Senado pende un proyecto que se relaciona con este asunto. Yo no he conseguido que la Comisión emitiera dictamen, con lo cual se hubiera conseguido que no permaneciesen en las penitenciarías y cárceles, como ahora, los dementes, procesados ó rematados, disponiendo para ellos de casa y régimen completamente separados de la penitenciaría. Esta

necesidad quedaría también atendida si se aprobase el crédito á que me he referido de 500.000 pesetas, por tener disposición adecuada uno de los pabellones de uno de los dos antiguos edificios cuya compra inicié. Deseoso de llegar á término en los comienzos del año próximo, yo pedí la correspondiente autorización al Consejo de Ministros, por cierto el mismo día en que surgió la crisis, que fué planteada precisamente después de haber tratado este asunto. Vea, pues, el Sr. Azcárate cómo, si bien creo que hay alguna exageración en lo que S. S. ha dicho, no tendría inconveniente en admitir lo sustancial del discurso de S. S. á propósito de los actuales presidios y la urgencia de poner remedio.

Ha hablado el Sr. Azcárate del orden moral y religioso. No sospechará S. S., pues me conoce, que haya dejado de preocuparme este aspecto de la cuestión. Yo me encontraba con que, en efecto, es una de las mayores tristezas de la penuria tener que contar el dinero que se destina á necesidades tan altas y tan imperiosas para los deberes de todos los Gobiernos; pero no extrañará el Congreso que yo diga que de una partida del presupuesto, aunque hubiera mayor desahogo para consignarla, no me prometía grandes resultados en el orden de la corrección moral y de la enseñanza religiosa de los penados en los establecimientos, porque ese es un aspecto de la vida en el cual difícilmente resulta eficaz el contacto con las cajas del Tesoro; está en otra parte la savia; otros son los resortes.

Lo que yo pretendía y procuraba era que alguna Orden religiosa se encargase de enviar algunos de sus miembros á residir dentro de cada uno de los establecimientos penitenciarios, considerando la población penal allí recluída como se puede considerar una tribu de gente extraña á nuestra civilización, y aun más necesitada que la tribu de la misión y el esfuerzo evangélico de las Ordenes religiosas. En ello estaba; ya tenía preparado el alojamiento de algunos religiosos en cada penal y estaba procurando que alguna de las Ordenes autorizadas en España dedicase misioneros al servicio religioso de los establecimientos penitenciarios. Con esto lograba mucho más que aumentando guarismos en el papel que tiene que pasar por la Intervención general del Estado. Hay ejemplos prácticos; el que ha visitado la galera de Alcalá hace unos cuantos años y la visita ahora, puede medir cuánto se puede esperar de una Orden religiosa influyendo sobre una población de penados y hasta de los detenidos.

De modo que en el orden moral y religioso me he preocupado poco del presupuesto; hay alojamientos; algunos centenares de pesetas en cada penal bastan para que, contando con el celo religioso de las Ordenes, se pueda atender á las supremas necesidades morales cuya orfandad notaba el Sr. Azcárate. Y nada más, porque vuelvo á decir que habiéndome preocupado hasta donde podía de que los locales fuesen otra cosa de lo que son, y habiendo procurado atender como podía y del modo más eficaz al cuidado moral y religioso de los penados, creo haber dado testimonio de que no fuí indiferente á las necesidades expuestas hoy ante vosotros por el Sr. Azcárate. Esto incumbía á mi personal defensa.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Aunque yo me propongo siempre, y especialmente en este asunto, ocupar por muy breves momentos la atención del Congreso, encuentro inexcusable en este instante el usar de la palabra, porque yo no puedo dejar de corresponder á la excitación del Sr. Azcárate que me pide algo parecido á lo que había contestado al Sr. Labra; lo sería también, aunque no necesitan confirmación las palabras de mi digno antecesor, el no levantarme á decir que, con efecto, una de las cuestiones que más importancia tuvieron á los ojos del Sr. Maura y que más me recomendó al tener conmigo la bondad de entregarme el Ministerio de Gracia y Justicia, es la que ha referido con tanta claridad y con tanta elocuencia.

Pronunciando yo pocas palabras, he de decir que me parece que el Sr. Maura ha hecho una defensa excesiva de su acertada, celosa y solícita gestión; porque yo entiendo que el Sr. Azcárate no ha pretendido formular acusación ninguna, y que por lo tanto el Sr. Maura no estaba en el deber de defenderse. El Sr. Maura se encontraba en una situación airosa, que las palabras del Sr. Azcárate le han convidado á ostentar ante el Congreso. Ha hecho bien, y merece unánime aplauso; porque un hombre que ha cuidado con tal celo, en el poco tiempo que ha estado al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, de lo que ha sido objeto del discurso del Sr. Azcárate, era difícil que dejara de exponer á la consideración de los representantes de su país los propósitos que había perseguido, y que son los mismos respecto de los que el Sr. Azcárate llamaba la atención de este Gobierno como una necesidad que debía remediarse.

En este camino, colocándome yo en una situación análoga á la del Sr. Maura, ya que el Sr. Azcárate en lo que á mí se refiere no ha puesto al lado de la excitación para el porvenir la justicia de lo pasado, me brinda con la ocasión de colocarme al lado del Sr. Maura para poder defender mi gestión con relación á este vital asunto.

El Congreso lo ha oído. Ha habido una excepción reconocida por el Sr. Azcárate, la Cárcel de Madrid. Hay un principio establecido constantemente hace pocos minutos por el Sr. Maura, y es, que no cabe sistema penitenciario sin establecimientos en que se cumplan las condenas.

Pues bien; la cárcel de Madrid, á falta de otras, es gloria del Ministro que en este momento se dirige al Congreso. A mi iniciativa se debió, y yo tuve la honra de haber acompañado como consejero responsable al malogrado é inolvidable D. Alfonso XII al acto de colocar la primera piedra de ese establecimiento penitenciario, que no sólo es honra de España, sino que es visitado y envidiado en muchas capitales de Naciones extranjeras.

Y ya que las cosas se presentan con colores tan negros y que pudiera al parecer tratarse de exigir responsabilidades (*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra), bueno será llamar la atención, yo por mi parte la llamo, para no defraudar las esperanzas de mi amigo particular el Sr. Azcárate en el día de mañana, á pesar de tomar en cuenta sus excitaciones; bueno será llamar la atención, sobre que se trata de un hecho cuya responsabilidad se extiende á muchos años y alcanza á todos los Gobiernos y á todos los partidos.

¿Qué había de hacer el Sr. Maura en cuatro meses? ¿Qué he de hacer yo en el tiempo que esté en

este sitio, sea cual fuere? ¿Es que yo en el tiempo que desempeñe esta cartera, tiempo que parecerá largo á mis adversarios políticos, y que á mis amigos acaso les parezca corto, voy á remediar los abusos y las faltas de nuestros establecimientos penales y que acompañan á toda nuestra historia? No; en esa responsabilidad, si responsabilidad hubiera, habrían incurrido incluso hasta los amigos del Sr. Azcárate. Sea como quiera, y sin recordar nada en concreto, ¿no han tenido ellos parte en la gobernación del país? ¿Qué reformas hicieron? Porque en último resultado, ya lo véis: el Sr. Maura ha aportado reformas positivas, efectivas, innegables; yo también traigo á esa cuenta una partida hermosa, la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid; esto que el Sr. Maura, sus antecesores y yo hacemos, en cierto sentido riguroso y exacto, lleva la responsabilidad y la gloria á los partidos políticos á que pertenecemos. ¿Es que cabe establecer la responsabilidad por espacio de un largo período de años, venir á hacer la excitación y á esperar de un Ministro que pueda corresponder á todas esas deficiencias y necesidades, y vale presentarse como exclusivo apóstol de semejantes reformas, cuando al fin y al cabo se pertenece á un partido político que comparte la responsabilidad con todos los que han gobernado este país? Es verdad que las cosas hay que ponerlas en su punto.

El Sr. Azcárate tiene por su talento y por su hermosa palabra el dón de dar interés á todas las cuestiones que trata; el Sr. Azcárate llena su objeto, persigue su fin de una manera agradable para todos nosotros cuando discute las cuestiones del presupuesto, y agradabilísimamente discutimos todos esta materia que tiene mucho, verdadero, grande interés; pero no nos dejemos sorprender por la magia, por la elocuencia ni por el arte retórico; el Sr. Azcárate es un gran pintor, ha querido pintar cuadros de tristeza, y, en efecto, esta tarde nos ha impresionado, ya con el alimento, ya con la morada, ya con la educación, ya con otras necesidades de la población reclusa, de la población penal de España, y ha exhibido ante nuestros ojos las faltas de nuestros establecimientos penitenciarios. Pero si el Sr. Azcárate hubiera querido volver la medalla, presentarnos la otra faz, mojar sus pinceles en otros colores, nos hubiera presentado, ya la Cárcel Modelo, ya las obras de la Casa-galera de Alcalá, las emprendidas en el mismo Ocaña, las realizadas en San Miguel de los Reyes; y todo esto, comparado con la escasez de nuestros recursos y con las miserias de otras partes, yo no tengo para qué decir á los Sres. Diputados, todos lo comprenderán, ¡qué arranques de entusiasmo y qué sentimientos hasta de orgullo nacional hubiera sabido inspirar en nosotros la palabra elocuente del señor Azcárate! Pero hoy no le convenía eso, le convenía la faz triste, y nos ha entristecido; y yo hago lo que aquel predicador que estaba predicando y llegó el auditorio á entristecerse en términos que él á su vez llegó á compadecerse de la pena que manifestaban, y se compadeció tanto que llegó hasta la herejía, porque llegó á decir: «Pero, calmen su dolor, hermanos míos, porque esto pasó hace mucho tiempo, y aun hay algunos impíos que lo ponen en duda.»

De manera, Sres. Diputados, que esos defectos existen hace muchos años, y hay algunos que creen que hemos realizado grandes mejoras.

El Sr. Azcárate ha satisfecho su objeto, nos ha proporcionado una tarde agradabilísima y tiene que registrar un triunfo más á los suyos oratorios, siempre muy dignos de la envidia de los que aquí nos sentamos. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Azcárate quiere rectificar ahora, ó esperar á que conteste la Comisión?

El Sr. **AZCARATE**: Seré brevísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Yo creía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al sentarse en ese banco, había dejado en aquéllos ó en su casa cierto modo de discutir y cierto modo de entender las cuestiones, y aun sus deberes políticos, y sobre todo, los que le impone ese cargo.

Porque hablar de cosas tan graves como es ésta, hablar de dolores y de padecimientos de desgraciados que son hombres y son millares de hombres, y tomar esa actitud y tomarlo á broma, y venirme á mí con ironía el hombre que, por cosa que podía afectar más ó menos á un individuo, ha hecho aquí lo que ha hecho, es olvidarse completamente de los deberes que impone el cargo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya lo veremos.) ¡Pues no lo hemos de ver! ¿Qué fundamento tenía S. S. para dirigirme á mí ningún cargo? ¿Por qué habla S. S. de retórica?

Yo me he limitado, tratando del presupuesto, de un lado á hablar de cifras, y de otro lado á citar textos no míos, sino ajenos, textos y testimonios de personas autorizadas; y ante esto, ¿qué dice el señor Ministro de Gracia y Justicia? ¡Ah! La razón es donosa. En primer lugar, no sé por qué me parece que le ha hecho á S. S. poca gracia la intervención del señor Maura en este debate; no sé por qué le ha parecido á S. S. mal que hubiéramos tenido ocasión de saber, y yo la he tenido porque no lo sabía antes, las cosas buenas que hizo y que intentó el Sr. Maura en tan poco tiempo; pero sea de esto lo que quiera, ¿á qué viene como á hacerme un cargo y á preguntarme si mi propósito era exigir responsabilidades? Distingo: lo que se entiende por exigir responsabilidad á un Ministro, claro es que no era ocasión de hacerlo; pero la responsabilidad que implica el ser autor de un presupuesto, salta á la vista que corresponde al Sr. Maura, y por eso le he aludido y ha hablado. ¿A quién voy á exigir la responsabilidad del presupuesto? ¿A S. S.? ¿Es que le ha convenido para sus fines decir que yo intentaba exigir á S. S. responsabilidad por el estado actual de los presidios? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he dicho eso.)

En cuanto á la Cárcel Modelo, tengo que decir á S. S. que de la Cárcel Modelo no había para qué hablar, porque no está en el presupuesto, no es de los establecimientos penitenciarios á que se refiere esa sección, y, lo confieso, no recordaba que S. S. era el autor del decreto estableciendo esa cárcel; no sabía que era á S. S. á quien cabía esa gloria. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No es eso.) Entonces, ¿qué era, Sr. Romero Robledo? ¿Qué significa el tono de S. S.? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Así que concluya S. S. se lo diré, porque no podemos hablar los dos á un tiempo. ¿No es cierto?) Es evidente; pero como S. S. suele hacerlo, aunque no podemos hablar los dos á un tiempo, le invitaba á hacerlo.

Que yo no he recordado las cosas buenas que se

han hecho. En primer lugar, podríamos hablar mucho de esas cosas; y en segundo lugar, ¿de qué se trata aquí? Se trata del presupuesto, se trata de las cifras, se trata de los servicios, se trata de las deficiencias, y á esto que yo le decía á S. S. con la esperanza de que dijera que en lo que fuera posible, en el tiempo que estuviera en ese Ministerio, haría algo por remediar esos males gravísimos, al menos los que tienen más fácil remedio, me contesta S. S. con el cuento del predicador, es decir, que esto ha pasado hace mucho tiempo. Este libro en que el Sr. Cadalso describe el estado de los presidios, es del año 93; el Sr. Maura dice que en lo esencial está conforme conmigo, y el hombre que está al frente del Ministerio (y ya voy comprendiendo por qué la gente se asombró tanto de que S. S. fuera á ese Ministerio) dice: esto pasó hace mucho tiempo, y hay algunos que dicen que no ha pasado. ¿Lo oye el Sr. Maura? Pero sobre todo, ahí están las cifras del presupuesto, los hechos, los textos. Rectifíquelos S. S. si quiere. Entretanto, es una triste realidad, es una vergüenza de la cual he hablado sin perseguir el fin de exigir responsabilidades. Su señoría nos ha dicho que esos males son muy antiguos, y ha recordado que pertenezco á un partido que es también responsable de ellos. Es decir, que el partido republicano que estuvo nueve meses en el poder con tres guerras civiles, ¿quería S. S. que hiciera la reforma penitenciaria?

Hizo lo que pudo hacer en aquel poco tiempo; el Sr. Salmerón, Ministro del ramo, nombró una Comisión, compuesta de personas muy competentes, para que iniciara y formulara la reforma. Pero, sobre todo, ¿hay algún Sr. Diputado que diga que yo lanzaba responsabilidades ni las buscaba en este ó en el otro partido? No; yo invitaba á S. S. á que me contestara como había contestado al Sr. Labra en la cuestión de que se había ocupado, cuando S. S. decía que en estas cuestiones no debe uno acordarse de partidos; pero no sé qué ha pasado, que S. S. ha cambiado de táctica. Pues, Sr. Romero Robledo, las cuestiones del régimen penitenciario, ¿no son cuestiones de interés humano? ¿No son cuestiones que interesan á todo el país? Yo esperaba que S. S. me contestara como había contestado al Sr. Labra, y que me dijera: haré lo que pueda. ¿Había yo de pedirle más? Pero suponer que había otra cosa debajo de esta que yo decía, eso no, Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Lo que á mí me produce verdadera extrañeza, y tengo la seguridad que no podrán explicarse los que me escuchan, es el tono, la forma y la manera con que el Sr. Azcárate se ha creído en el deber de rectificar lo que yo he dicho. Indudablemente eso debe tener, á lo menos puedo yo temerlo, causa más lejana y motivo más misterioso, porque ciertamente que en lo que yo he dicho esta tarde no está de ninguna manera justificado el mal humor, por no llamarlo otra cosa, con que el Sr. Azcárate me ha contestado. ¿Qué encuentra el Sr. Azcárate de extraño en lo que yo he dicho? ¿Hay algo? ¿Han salido de mis labios palabras inconvenientes, ataques violentos ó alusiones mortificantes? ¿Qué he dicho yo que así ha excitado la bilis del Sr. Azcárate? ¿Qué he hecho yo para que el Sr. Azcárate empiece á contestarme con algún cargo que sería más que cargo, y que podría provocar un debate más agrio por lo que ha tenido de personal?

Porque, en fin, si yo hubiera usado alguna frase, ó el tono ó el sentido de alguna frase no hubiera sido verdaderamente parlamentario, y si no hubiera guardado el respeto debido al Congreso y el respeto que yo guardo siempre á mis adversarios, medios, y medios sobrados, tiene el Sr. Azcárate para haber puesto el correctivo que hubiera merecido la demasía de mis frases. Pero cuando nada de esto ha sucedido, se levanta el Sr. Azcárate, á decir con una censura que pudiera rayar en injuriosa, que yo no había dejado en aquel banco mi manera de discutir y que me la había traído aquí con todas mis teorías. Claro que yo nada he dejado en aquel banco y que lo he traído todo aquí. Por eso he traído mis compromisos; he traído mis ideas sobre todas las cuestiones; he traído mi poca ó mucha palabra, mi buena ó mala manera de discutir, y he traído la resolución firmísima de ser aquí lo mismo que en esos bancos. (*Señalando á los de la izquierda.*) ¡Si esa es la gala del hombre honrado y la gloria del hombre político! ¿Qué diría S. S. de mí si yo viniera á renegar en este banco de mi modo de ser y de pensar? ¿Qué diría S. S. si hubiera venido á este banco á olvidar lo que me caracteriza en ideas y en manera de ser?

¿Pero es formal lo que el Sr. Azcárate ha hecho y dicho? Y bien puedo yo preguntar esto, que no es, ni con mucho, lo que S. S. afirmaba de mí, no guardándome los respetos que yo á S. S. le he guardado. ¿Es formal lo que S. S. ha hecho?

Pues qué; cuando S. S. se levantaba aquí, y discutiendo el presupuesto hacía una acusación, en la cual todavía ha insistido en la rectificación, presentando lo que sucede en materia de establecimientos penales como una vergüenza nacional que nos degradaba y que debía hacernos enrojecer; cuando su señoría hacía esto, aunque no exigiera responsabilidades concretas á nadie, y menos á mí, que eso era claro y yo no lo he supuesto, aunque S. S. no pretendiera exigir esa clase de responsabilidades á que están afectos los Ministros, y echara sobre la Nación, y sobre todos los partidos y todos los Gobiernos, esas responsabilidades, y eso que calificaba de vergüenza nacional, ¿era improcedente que yo me levantara á quitarle tintas al cuadro, y á sustentar ó á dejar entender que no había motivo para sonrojarnos, nosotros que habíamos hecho lo que está ahí grabado en la historia de nuestros establecimientos penales, lo que pregonan San Miguel de los Reyes, la Cárcel Galera de Alcalá, la Cárcel Modelo de Madrid, las obras emprendidas en Ocaña, todo lo que acaba de manifestar el Sr. Maura? ¿Era improcedente esto? ¿Es que esto debía saberle á agravios al Sr. Azcárate, de tal modo que pueda justificar esa réplica que me ha dado?

Verdad es que el Sr. Azcárate me voy á permitir creer que no ha sentido la indignación que dejaba ver; porque cuando la ira manda, se suele perder la razón, y entonces suelen abandonarse las miras políticas, y el Sr. Azcárate, en medio de su réplica, tenía bastante serenidad para ser malévolo y maquiavélico, y decía con mucha seriedad: al Ministro de Gracia y Justicia le ha sentado mal la intervención del Sr. Maura. ¿Por dónde? ¿De qué lo ha deducido S. S.? ¿Es que S. S. cree que basta que afirme una cosa para que los demás tengan que prestarle

su asentimiento olvidando lo que han podido apreciar por sus propios sentidos? Si yo me he levantado á aplaudir sin reservas las manifestaciones del señor Maura y á fortalecerlas si lo hubieran necesitado, ¿de dónde viene esa suposición de mi disgusto?

¡Ah! ¿Es que el Sr. Azcárate cree que es acto de gran habilidad, de gran interés político, muy favorable sin duda para la causa que defiende, el retarnos aquí, el acosar, si la palabra valiera, á un Gobierno que no tiene mayoría, halagando, por no decir lisonjeando ú otra frase, el sentimiento de la que es mayoría de esta Cámara? Yo respeto (¿qué he de hacer más que respetar?) el derecho de todos los señores Diputados, y principalmente el del Sr. Azcárate; pero el ejercicio de ese derecho, ¿no me ha de ser lícito á mí, en todas partes y aun aquí, y aquí más lícito que en ninguna parte, porque aquí estoy resguardado por el honor de mis propios adversarios políticos (*Aprobación*), no me ha de ser lícito juzgarle como le he juzgado?

Confiado como estoy en el honor de esta mayoría, que no es la que apoya á este Gobierno, ante el dardo y el ataque, ¿no me ha de estar reservada la libertad de la crítica?

El Sr. Azcárate ha hecho una crítica que, si puede estimarse muy lícita y muy parlamentaria, constituye una conducta que yo en su lugar no hubiera seguido. Encontrar un Gobierno en la situación extraña en que está este Gobierno aquí, cumpliendo deberes de patriotismo, fiado, como antes he dicho, en el honor de una mayoría de sus adversarios, y halagar á la mayoría y pretender combatir al Gobierno sabiendo que el Gobierno no puede tener libertad de discusión, exacerbar los cargos, fulminar las acusaciones más duras, eso podrá ser de una gran habilidad, pero no es de una gran nobleza. El manifestar esto podrá no ser del agrado del Sr. Azcárate, pero es de una evidente sinceridad.

Yo he discutido con S. S. en igualdad de condiciones muchas veces, y es claro que el destino, si nos reserva la vida, nos llama á discutir eternamente, porque S. S. y yo militamos en campos irreconciliables; pero de lo que yo tengo que protestar porque no lo puedo admitir, es de ciertas arrogancias fundadas en ciertas lisonjas y formuladas delante de una Cámara en que el Gobierno actual está en evidente minoría, es decir, está casi solo.

Y hecha esta protesta, ¿á qué he de entrar yo en las impugnaciones del Sr. Azcárate? Su señoría nos ha hablado aquí de lo humanitario, de lo triste, y hasta invocaba como con desdén algún acto que yo he realizado. Yo no sé si á S. S. le merece ese desdén aparente; pero de lo que tengo la confianza, ¿qué digo la confianza, si he recibido las pruebas y ha merecido la aprobación del país, incluso de correligionarios de S. S., que me han escrito que estaban cansados de llamar á sus puertas para que defendieran la justicia ó la inocencia injustamente perseguida? (*El Sr. Azcárate hace signos de extrañeza.*) Sí, cansados de llamar á sus puertas para que defendieran la inocencia injustamente perseguida. Con esas manifestaciones he recibido el aplauso después de algún acto á que S. S. ha aludido esta tarde.

Yo me vanaglorío de haber levantado mi voz en este sitio en más de una ocasión en defensa de personas que he creído inocentes é indebidamente perseguidas; yo me enorgullezco de no haber doblado la cerviz ante opiniones que he creído que estaban extraviadas, arrostrando sus censuras, y me siento satisfecho de ello.

Por lo demás, ¿cómo he de negar yo la parte triste que hay en el fondo del discurso del Sr. Azcárate, y más que en esto lo hay siempre en el ánimo de todos los Gobiernos, cualquiera que ellos hayan sido, al encontrarse frente á esas necesidades? ¿Cómo no he de lamentar yo que la penuria del Erario no haya permitido que esta cuestión no fuera ya cuestión, y que la Nación española pudiera estar dotada de establecimientos penitenciarios modelos?

Pero de que yo lamente eso, de que yo haya olvidado que, si no lo hubiera usado, aun cuando S. S. no la hubiese agradecido, la fórmula corriente de que haría lo que pudiera, puesto que en esa materia, y dada la magnitud de los cargos que S. S. había hecho, yo tenía conciencia que decir eso era verdaderamente casi no decir nada; de que yo haya tenido la lealtad y la sinceridad de hacer algunas observaciones precisamente para rebajar un poco las esperanzas, empleando una frase indudablemente de cortesía, sin sentido y significado alguno, como ahora veo y compruebo, pero que entonces pudo tenerle, porque alguna significación tenía la frase de que algo esperaba de mí, y haya yo dicho que no podía corresponder á esas esperanzas en la medida de su discurso; de todo eso ¿se puede deducir que yo haya faltado al Sr. Azcárate, y que el Sr. Azcárate quiera imponerme la necesidad de que se hubiera de conmover mi espíritu ante todas y cada una de las observaciones que S. S. ha hecho? Yo no discuto con S. S.; pero sí he de decir que S. S. ha hecho, como las hacen todos los oradores, algunas observaciones profundas, otras pertinentes, pero otras artificiosas y sin fundamento alguno.

Por ejemplo, para muestra (y no quiero decir el refrán porque no quiero que el Sr. Azcárate se vuelva á incomodar y vuelva á creer que empleo la sátira y que le molesto) hay la siguiente observación del Sr. Azcárate. Decía S. S., y me parece que era uno de sus grandes argumentos, que en el presidio de Alcalá hay 500 penados y que ha habido mil y tantos enfermos durante el año último. ¡Y nos quería S. S. impresionar con esos argumentos! Si todos los argumentos del discurso del Sr. Azcárate fueran como éste y en ese orden, ¡ah! en vez de movernos á indignación y á lástima, pudieran movernos á risa. ¿Es menester estar en lugares de tan malas condiciones como las que S. S. dibujaba, y como indudablemente lo son, no todos, pero sí la mayor parte de los establecimientos penitenciarios españoles, para estar, por ejemplo, constipado dos veces en un año? Pues se puede ser tan Diputado como lo es el señor Azcárate y como lo somos todos nosotros, sentarse en estos mullidos bancos, en los rojos y en el de rosas, el azul, y estar no obstante dos y tres veces enfermos al año, como probablemente lo estamos. Su señoría leía el número de consultas que arroja la estadística, y veía que éstas eran quinientas y tantas; pero es que para celebrar una consulta basta que el interesado la pida. ¿Es que ya la humanidad exige que cuando tratemos de los establecimientos penitenciarios hayamos de dar por supuesto que son seres angélicos, puros, libres de todo defecto y de toda tacha personal los que se encierran en esos establecimientos penitenciarios? ¿No es sabido que para fines

particulares, y de eso todo el mundo tiene conocimiento, hasta se promueven fiebres artificiales, puesto que el ir á una consulta ó el pedir una consulta en ocasiones puede dar lugar á obtener algún extraordinario refrigerio? ¿Y no puede ser esto un estímulo para que luego vengan á figurar en la estadística quinientas y tantas consultas, sin saber si esas consultas se fundan en enfermedades ciertas ó en enfermedades fingidas, y que en todo caso, fingidas ó ciertas, el que no pasó de la consulta al hospital era porque estaba poco enfermo?

Pues cuando se hacen argumentos de esa clase, que no resisten al examen y se contesta con la moderación con que yo he contestado, dando la parte correspondiente al fin político del Sr. Azcárate, no hay motivo para lo que S. S. dice. ¿O es que el señor Azcárate cree que, cuando asevera que no le mueven ahí los intereses políticos, estoy obligado á darle asenso? ¿Es que yo no tengo la libertad de suponer un móvil á todos sus actos y á sus palabras, y hasta de discutir ese móvil que yo supongo que hay? Pues entonces, dando á la política lo que es de la política, rebajando de aquellas conclusiones terroríficas lo que yo creo que había de exagerado ó de interés político, y lo que yo creo que había de impropio y digno de ser rebajado por honra nacional, yo usé algunas frases que tendían á eso, y las usé en el tono que me es natural y que he empleado muchas veces en las discusiones sin protesta de mi auditorio, y sin advertencias ni de este ni de otros Presidentes de la Cámara, y no creí agraviar á S. S. Ahora, si S. S. se agravia, yo, que después de todo tengo misión de paz y necesidad de paz; yo, que estoy en un Congreso en el que no puedo ni debo discutir; yo, que pertenezco á un Gobierno que puede decirse que está aquí de visita, pido á S. S. perdón, y le suplico que borre toda palabra ó todo concepto que crea que puede lastimar á la personalidad conspicua y por mí siempre respetada de S. S. He dicho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: No tengo nada que borrar, ni me interesa borrar nada de lo que S. S. ha dicho. No tenía por qué enojarme, ni por qué hacer alusión á términos ni á frases de esas en las cuales piensa S. S. al decir que ningún Presidente le ha hecho observaciones, ni se ha entablado ninguna reclamación, pues yo estaba en mi derecho al tomar en cuenta una cosa que no era impresión personal mía, que era, por lo menos, de los amigos que se sientan á mi lado, la del tono y la forma en que S. S. contestó á mi discurso en un asunto tan extraño á la política y de tal trascendencia, que no sólo interesa á lo que es una institución, sino que basta ser hombre y tener corazón para sentir que ocurra lo que yo había relatado en mi discurso.

Yo no echaba de menos que S. S. hubiera dejado sus doctrinas y antecedentes, y S. S. dice que jamás las dejó. No hablaba de eso. ¡Gracia tendría que yo pidiera que un Ministro fuera ahí cosa distinta de lo que había sido en los bancos de la oposición! Lo que yo reclamaba es lo que tantos Ministros han dicho con frecuencia: que ahí no se tiene la misma libertad que en los otros bancos; y S. S., no sólo ha usado de esa libertad, sino que después, con su reconocida habilidad, se ha vuelto contra mí y me ha hecho el cargo de no apreciar las circuntancias en que está ese Gobierno de querer entablar una discusión, sin tener en cuenta que el Gobierno vive poco menos que de la buena amistad ó conmiseración de la mayoría. Si esa es la situación del Gobierno, ¿quién está obligado á tener prudencia, S. S. ó yo?

Pues aparte de que los que nos sentamos en estos bancos tenemos deberes muy diversos de los que tienen los que se sientan en esos otros bancos, si quisiéramos sin razón, inspirados en eso que S. S. llama *interés político*, que ciertamente en muchas ocasiones no lo es, perturbar esa situación extraña del Gobierno, ¿no podríamos promover á diario un debate político? ¿Lo hemos hecho? Después de la discusión sobre la crisis ¿hemos hecho otra cosa que discutir el presupuesto, y discutirlo sin que nadie pueda decir que hacemos discursos baldíos, sino que hablamos de los asuntos que se reflejan en los presupuestos y sobre los cuales creemos que cabe alguna reforma? ¿Cómo entonces S. S. supone nada menos que las palabras que aquí hemos pronunciado llevaban ese interés político, y que yo quería excitar á la mayoría para que pusiera dificultades al Gobierno? Si esta minoría quisiera dificultarle en su marcha, muchos medios tendría para hacerlo; pero como nuestra actitud responde á no cambiar de conducta porque un Gobierno haya sustituído á otro en ese banco, hacemos lo que hubiéramos hecho antes, y por eso no provocamos debates políticos ni hacemos obstrucción.

Es evidente que, discutiendo los presupuestos, hay cuestiones políticas que lo son por esencia; pero por el tono y la forma con que yo trataba ésta, ¿no saltaba á la vista que había un interés superior al interés de partido y al interés político? Por eso decía yo que no sólo era interés nacional, sino humano. ¡Y cómo responde S. S.! Como si estuviéramos discutiendo un acto de interés político, y sobre todo encubriéndolo con un interés nacional y con un interés de humanidad. Esto es lo que más molestaba á S. S., no la palabra, sino el supuesto; porque claro está que S. S. no está obligado á creer que yo tenga una gran nobleza: esa es cualidad que no se alcanza y á la cual no aspiro; pero la nobleza que es propia de un hombre honrado, esa seguramente la tengo.

En esta rectificación por lo menos ha hecho S. S. algo que no había hecho en su discurso, porque ha reconocido que en mis observaciones había algunas exactas que eran expresión de necesidades reales y positivas, y que debía pensarse en ellas; sólo que S. S. creía que otras eran hasta artificiosas, y citaba como ejemplo el caso del presidio de Alcalá.

Señor Ministro de Gracia y Justicia, por de pronto niego el supuesto de que los Diputados estemos enfermos dos ó tres veces al año, porque yo conozco muchos que, por fortuna, no lo estamos una sola vez. En segundo lugar, cuando se consultan las estadísticas, esos pretextos que se buscan para nada sirven. Y en tercer lugar, S. S. habló de Alcalá, y yo he leído un dato de los muchos jóvenes que mueren de tuberculosis en ese presidio, y éste, repito, es un dato concreto. Yo he sumado, no ya los que están en consulta, sino los que pasan por la enfermería, y realmente guardan la gran desproporción que he dicho. Pero, en último caso, hay este dato de la mortalidad en la población penal; comparadla con

la mortalidad en la población libre, y se verá si realmente esas condiciones son las que fueran de desear y si había exageración en el argumento.

De todos modos, cuando yo expongo argumentos, es para oir la respuesta, para convencerme si no tengo razón ó para dar las que tenga, y en todo caso yo tendría mucho gusto en discutir este punto ú otro cualquiera con S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): No voy á contestar yo á ninguna de las observaciones de la última rectificación de S. S. ¿Para qué? Yo no puedo discutir; y con la franqueza que me caracteriza diré más, no me conviene discutir. Por consiguiente, yo que tengo impuesto por deber el silencio, sólo á una de las observaciones de S. S. tengo que oponer una rectificación.

El Sr. Azcárate entiende que los Ministros en este banco no tienen libertad de discusión. No sé cuáles son los límites que S. S. pone á la defensa de los Ministros. Por mi parte puedo asegurar á S. S. que comprendiendo, reconociendo y proclamando que este banco y este sitio imponen deberes á los que le ocupan, jamás he entendido que les impusiera el de dejar de contestar á los cargos que contra ellos se formulasen, ni el de dejar de contestar en la forma y medida adecuada á como había sido formulado el cargo. He creído, por tanto, cumplir con esos deberes.

Su señoría dice y repite que en mi primer discurso hubo no sé qué tono, no sé qué acento, no sé qué ironía; yo afirmo que he contestado sin ironía ninguna, y si bien es verdad que en vez de decir que el discurso del Sr. Azcárate era exagerado, se me ocurrió contar un cuento que no tenía nada de ofensivo, también es cierto que S. S. no ha podido fundadamente tomar motivo en ese ropaje de mi argumentación respetuosa para hacerme la réplica que me hizo.

Ahora dejo que los demás juzguen; y en lo sucesivo es claro que yo he de discutir muy poco con S. S. en estas Cortes, y he de discutir muy poco con todo el mundo; sólo cuando me considere muy obligado me levantaré á usar de la palabra; y aun esta tarde lo he hecho, y lo consigné al empezar á contestar al Sr. Azcárate, que me levantaba á cumplir respecto de S. S. un deber análogo al que me había movido á contestar al Sr. Labra: con el Sr. Labra estuve en un acuerdo perfecto; con el Sr. Azcárate no lo he estado por el malhadado cuento que á S. S. le ha parecido tan mal; cuando otra vez discuta con S. S., no le contaré cuentos, le contaré historias. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión debe ante todo dar las gracias más expresivas, tanto al anterior como al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por su intervención en este debate, que tan interesante ha sido para la Cámara y que á la Comisión economiza un trabajo grandísimo; porque destruído por sus acertadas razones el efecto de aquel cuadro terrorífico que, con su notoria elocuencia, había logrado pintar el Sr. Azcárate, á nosotros, individuos de la Comisión, sólo nos queda por cumplir una misión más al alcance de los modestos medios de que dispone el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso: la misión y el trabajo sencillos de examinar algunas cifras y rectificar algunas equivocaciones, en que, á nuestro juicio, ha incurrido el Sr. Azcárate.

Debo, sin embargo, comenzar por consignar dos observaciones, que ruego á S. S., ya que sabe perfectamente la consideración personal que le profeso, no tome á mala parte; y es la primera, que la santa indignación de que el Sr. Azcárate se ha mostrado poseído esta tarde al interesarse por la suerte de esos desgraciados que sufren condena en nuestros establecimientos penitenciarios, ha estado esperando para manifestarse á que viniera una ocasión como ésta en que la minoría republicana tuviera especial interés en discutir un presupuesto. En efecto; esto mismo que viene ahora á discusión, con la diferencia de algunas pequeñas partidas, tan insignificantes que no valen la pena de hablar de ellas, se puso aquí á discusión con motivo del debate de los presupuestos de 1893, sin que el Sr. Azcárate, que ocupaba el mismo puesto en esos bancos, tuviera una sola palabra que decir en contra. Y además, S. S. hace ya nueve años que para honra del Parlamento español ocupa ese sitio, y no recordará nadie que S. S. haya ejercido una vez su iniciativa en materias que se refieran á los establecimientos penitenciarios.

De modo que bueno es que nos pongamos en razón aquí todos, empezando por reconocer, como seguramente reconocen los Sres. Maura, Romero Robledo y el modesto individuo de la Comisión que os dirige la palabra, que hay deficiencias en la organización de estos servicios, como en casi todos los ramos de la Administración, porque nuestra pobreza de recursos no consiente otra cosa; pero de eso á que se hable de actos de inhumanidad y de deshonra para el país en la forma y manera de realizarse esos servicios por la Administración, hay una grande distancia; y perdone S. S. que el que durante cerca de dos años ha tenido la responsabilidad de los servicios que son en estos momentos tema del debate, se permita el desahogo de pronunciar estas frases, guardando siempre á S. S., como antes dije, toda la consideración personal que me merece.

También he de decir algo á S. S. en cuanto á la referencia que ha hecho á un trabajo muy notable de un digno funcionario del Cuerpo de establecimientos penales. Su señoría había omitido la fecha de ese trabajo; ahora, en una de sus rectificaciones, ha dicho S. S. que es del año 93. Yo ya lo sabía; pero bueno hubiera sido que S. S., que es tan imparcial, tan severo y tan justo, citara otros trabajos de ese mismo escritor, de fecha posterior á la de aquel trabajo, á que S. S. se ha referido, y en los cuales el Sr. Cadalso, el autor á que nos referimos, tributa justos elogios y hace la justicia debida á los esfuerzos de la Administración española en ese espacio de tiempo para su mejora. De modo que muchos de los cargos que hizo el Sr. Azcárate, partiendo de los datos de aquel libro, están totalmente destruídos por el mismo autor; claro que otros cargos no, porque aquí no hemos podido, por ejemplo, levantar edificios, como pudieran levantarse castillos de naipes; pero otros defectos han sido corregidos en absoluto. Así, por ejemplo, aun cuando S. S. haya visto en el presupuesto anterior partida tan pequeña como la de 25.000 pesetas para obras, no obs-

tante esto se han hecho obras por valor de más de 80.000 pesetas; porque el que desempeñaba aquella Dirección, aprovechando la facultad de utilizar el sobrante de otros capítulos, y creyendo que era verdaderamente escandaloso que á fines del siglo XIX la comunicación en los establecimientos penales de los presos con sus familias se verificara, como á principios de siglo, convirtiéndose en verdaderos campamentos los patios de los penales en solos dos meses, con buena voluntad y con la eficaz ayuda del personal, muy apto, que existe en esa Dirección, al cual tampoco S. S. ha tratado con gran justicia, cuando ya era conocido el resultado del presupuesto y se sabía que con esas trasferencias no se iban á perjudicar los servicios, promovió la construcción de los locutorios, que hoy funcionan en esos establecimientos, y otras muchas cosas que no han salido al público, pero que conocen los que se ocupan de estas materias, y los que, con buena intención, han querido conocerlas.

De modo que hubiera sido bueno que S. S., al propio tiempo que aquel libro, á que se ha referido, conociera esos otros trabajos en los cuales se hace mérito de las reformas y modificaciones que durante ese tiempo se han efectuado.

Y dicho esto, voy á contestar concretamente, como cumple á mi modesto papel de individuo de esta Comisión, al elocuente discurso de S. S., descartando de él, por supuesto, todo lo que se refiere á edificios, porque el Sr. Maura, haciendo una relación exactísima de esos proyectos, de algunos de los cuales los anteriores Ministros de Gracia y Justicia también se habían ocupado, y el Sr. Romero Robledo afirmando que los conoce y que está dispuesto á seguir ese camino que tan acertadamente le dejan trazado sus antecesores, facilitan mi trabajo y hacen que pueda prescindir de ese particular y de deducir las consecuencias que son lógicas y naturales.

Consideraba S. S. que era intempestiva mi interrupción sobre la Cárcel Modelo, y decía: «Claro está que en edificios nuevos, hechos con arreglo á los sistemas más convenientes para esos servicios, natural es que todos los fines se realicen mejor.»

Pero, ¿ha fijado S. S. la atención en lo que significaría para el Estado el dotar de establecimientos penales de condiciones análogas á la Cárcel Modelo á toda la Nación? Pues una celda, por término medio, vale 3.000 pesetas, no como las de la Cárcel Modelo, que han costado más de 5.000; pero las más modestas cuestan 3.000 pesetas. Multiplique S. S. esta cantidad por 18.000 celdas que por lo menos harían falta, y vea si el Estado se halla en condiciones de soportar un aumento de 54 millones de pesetas en el presupuesto.

Hablaba S. S. del personal de establecimientos penales, y lamentaba que al término de su carrera disfrutaran las pocas personas que á eso llegan, un sueldo de 5.000 pesetas. Me asocio á ese lamento de S. S., porque, dados el mérito, el celo, la laboriosidad con que esos funcionarios llenan su servicio, es indudable que merecerían un sueldo mayor; pero S. S. debe tener en cuenta que nosotros no hemos alterado eso. Cierto es que en el presupuesto del año anterior se redujo algo el sueldo de esos funcionarios; pero fué porque todas las clases del Estado estaban en el caso de contribuir á la obra de las economías, y claro está que los empleados de establecimientos penales no habían de ser una excepción, y tuvieron necesidad de contribuir á esa obra, como sucedió á los demás funcionarios del Estado. Este es el hecho, y yo por mi parte me alegraría que las condiciones del Tesoro permitieran que se les aumentara el sueldo que disfrutan.

Ha dicho S. S. que sería bueno que los funcionarios de penales desempeñaran, y á mi juicio eso no sería conveniente, los cargos de la Dirección. Hay una organización especial para la Dirección de Establecimientos penales, que ha empezado á cumplirse en parte y no se ha cumplido en todo. En tiempo del Sr. Canalejas, si bien el personal de esa Dirección no tenía la asimilación á la carrera judicial que tienen los funcionarios de la Secretaría del Ministerio y los de la Dirección de los Registros, se dispuso que el personal de dicho Centro fuera inamovible, sin que ninguno de sus individuos pudiera ser separado sino en virtud de expediente, y se mandó también que para el ingreso se exigiera la oposición.

Así se proveyeron algunas plazas; pero después vino el arreglo general de escalafones, que no les comprendió, quedando el personal de la Dirección de Establecimientos penales, en la más anómala de las situaciones, á que se propuso dar solución el señor Maura, y que no ultimó sin duda por falta de tiempo. Me parece que con esto dejo contestado cuanto S. S. ha dicho respecto del personal.

Vamos al material. Me permití hacer á S. S. una interrupción, que espero me dispensará, rectificando el concepto de que el epígrafe del capítulo no era «material.» En efecto; en el original, que tengo aquí, figura: «Sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, capítulo 8.º, material, artículo único, suministros», y dentro de suministros los diferentes epígrafes de que S. S. se ha ocupado. Me parece, pues, que todas las observaciones que S. S. ha hecho sobre este epígrafe no tienen objeto, y paso á otro punto.

Se ha lamentado S. S. de que los penados comieran mal, estuvieran mal vestidos, no tuvieran lecho donde descansar, etc. Tengo que llamar la atención de S. S. sobre esto, porque parece que esas palabras de S. S. encierran una responsabilidad de la administración activa, y debo recordar á S. S. que tanto en el suministro, como en el vestuario, como en lo demás á que se ha referido S. S., en todos esos particulares la Dirección y el Ministerio de Gracia y Justicia tienen muy poco que hacer.

Hay una Junta, á cuyo frente está el Presidente del Tribunal Supremo, de la que forman parte notabilidades del país y alta representación de la magistratura, y esa Junta es la que interviene en esas cosas, y tiene demostrado grande interés en todas ellas; de modo que, ni el Ministro de Gracia y Justicia, ni el Director, fijan el número de prendas del vestuario que han de tener los reclusos ni las condiciones de ese vestuario, sino que en todo eso interviene la Junta de prisiones, y á su dictamen se atiene siempre la Dirección general.

En cuanto á que los penados comen mal, S. S. ha confundido dos cosas: ha confundido lo que es buena administración con lo que pudiera parecer un gasto insuficiente en la manutención de los presos. Los penados comen hoy como no comen 6 millones de españoles; en la provincia de Santander, en la de Asturias, en las de Galicia, y quizás en la misma provincia de S. S., hay muchos españoles que no

comen como comen los penados; eso lo puede tener por seguro S. S.

El Sr. Maura hacía una indicación oportunísima, como acostumbra, y es, que en todo este trascurso de tiempo no se ha visto que hayan publicado los periódicos noticia alguna referente á motines ni tumultos en los establecimientos penitenciarios, y esa es la prueba evidente de que el penado come bien. Se da el caso verdaderamente honroso para la administración de establecimientos penales, de que habiendo costado por contrata la alimentación en algún penal 45 céntimos, y habiendo tenido que hacerse el servicio por administración, al terminar el contrato y mientras se sacaba á subasta, ha salido á razón de 40 céntimos y medio en una de las poblaciones más caras de España.

En cuanto al vestido, le parece á S. S. excesiva la duración; claro está que sería preferible que se pudiera renovar más pronto; por lo menos, estarían mejor vestidos que lo están; pero al aprobar la Junta de prisiones la duración de las ropas ha tenido en cuenta todos los antecedentes necesarios por los cuales se acredita que esas prendas pueden prestar servicio todo el tiempo que se marca, pues son de primera calidad.

Además, si se les dieran con más frecuencia, se correría el riesgo de que ellos negociasen con las prendas, vendiéndolas, como lo suelen hacer, aun cuando tengan que ir medio desnudos; porque para ver cosas estupendas es necesario conocer por dentro los establecimientos penitenciarios; y para saber hasta dónde puede llegar la suspicacia y la astucia del hombre, es preciso conocer un poco las artes de que se valen esos desdichados.

No sé si S. S. ha hablado de otro punto; pero si S. S. no lo ha hecho, voy á hacerlo yo. Me refiero á los gastos de conducción; figuran 39.000 pesetas para conducir de una parte á otra todos los penados y todos los procesados que van por requerimiento de los tribunales á asistir á los juicios orales. Verdaderamente eso parece fabuloso, y lo es, pero en honor de la Administración, para quien serían pocos todos los elogios que yo le tributase, ¿sabéis cuánto costaba eso hace años? Sesenta mil duros; y ahora se hace por 39.000 pesetas, merced á los contratos que la Administración ha celebrado con las Compañías de ferrocarriles y al celo de la Sección y del Negociado, que llevan ese servicio de un modo notable.

Lo mismo sucede con lo de las enfermerías. Dice S. S.: ¿cómo es posible que con unos cuantos céntimos que se asignan á cada penado para gastos de asistencia médica y de farmacia se puedan atender esas necesidades? Pues en esto pasa lo que en lo anterior.

Yo no quiero leer números porque siempre es molesto; pero el año 1884-85 se gastó en este servicio de farmacia 159.000 pesetas; ¿sabéis cuánto se ha gastado el año 1894-95? Diez mil ciento veintiocho pesetas; y esto sucede porque entonces se hacían los contratos con farmacias civiles, y aunque se rebajaba el 50 por 100 de la tarifa, y en algún caso hasta el 80, sin embargo se llegaba á eso porque había ciertos abusos y combinaciones de que yo no necesito hablar; pero hoy este servicio se hace por las farmacias militares, las cuales, como es sabido, tienen tipos más reducidos. Ese es el milagro; no es que por costar ahora mucho menos se preste mal ese servicio; es que entonces no se podía atender á esa necesidad, como se atiende hoy, con una cantidad infinitamente menor.

Culto y sepultura. ¡Qué elocuentes lamentaciones las del Sr. Azcárate ante la cantidad verdaderamente insignificante que figura en el presupuesto para este servicio! ¿Sabe S. S. lo que se ha gastado el año que más en esa atención? Seiscientas y pico de pesetas. ¿Por qué? Porque ese gasto de culto y sepultura es un gasto insignificante, que se reduce á cualquier necesidad de altar pequeñísima que puede ocurrir en esos establecimientos; por lo demás, se atiende á los capellanes con las dotaciones de personal ó por la cuenta de obligaciones generales, donde se incluyen esos gastos.

Además, son muy contados los casos en que al penado se le entierra por cuenta del Estado; es la familia del penado la que sufraga ese gasto cuando el penado no tiene los suficientes fondos de ahorro para ello. De modo que, dada la actual organización, que no digo sea la mejor, esa obligación está completamente atendida, sin perjuicio de que, conforme á las indicaciones que ha hecho el Sr. Maura y fué también propósito del Sr. Montero Ríos, fuese mejor encomendar á una Orden monástica ó dotar de algunos padres de esas Ordenes á esos establecimientos para que prestasen el servicio de cura de almas y otros; pero dentro del régimen actual, repito que esa atención está satisfecha.

Dejo otras cosas de menor importancia, porque después del episodio entre el Sr. Azcárate y el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo que yo diga ha de tener poco interés, y voy á ocuparme exclusivamente, porque la hora es también avanzada, de lo referente á mortalidad. No es que niegue yo ninguno de los datos alegados por el Sr. Azcárate; pero sí quiero llamar la atención de S. S. sobre que no serán tan deficientes los medios que se emplean para acudir á la higiene y saneamiento de los establecimientos penitenciarios, cuando es evidente que en todas las estadísticas se observa un descenso notable en la mortalidad.

Desde el año 1885, que fué el primer dato que expuso S. S., y en cuyo año, como me permití decir á S. S. en una interrupción, tuvimos el cólera; desde ese año en que hubo 1.069 defunciones, se observa el siguiente descenso en la mortalidad:

AÑOS	DEFUNCIONES
1886	616
1887	463
1888	491
1890-91	387
1891-92	364
1892-93	314
1893-94	306
1894-95 (hasta Febrero)	251

De modo que no será tan mala la higiene que se observa en esos establecimientos cuando los resultados son los que acabo de leer.

Renuncio á ocuparme de otros particulares. Únicamente, para terminar, y contestando á una parte del discurso de S. S., diré que la Comisión no tiene espíritu cerrado en materia de enmiendas, y mucho menos una oposición sistemática á aceptar cualquier modificación que pueda mejorar los servicios; lo que

hay es, que para aceptar esas modificaciones es necesario que se nos convenza de su bondad,y yo tengo el sentimiento de manifestar que el discurso de S. S. le hemos oído con verdadero deleite, pero no nos ha convencido de la necesidad de admitir las indicaciones de S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Para rectificar brevemente. Mi digno amigo el Sr. Barroso se conoce que, queriendo seguir el camino abierto delante de él por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha querido en su discurso dar á entender que en el mío había intención política, haciéndonos el cargo verdaderamente extraño de que esta minoría discutía largamente los presupuestos movida sólo por un interés político. Parece imposible que S. S. y los que eso dicen no se hagan cargo de una cosa muy evidente. (*El Sr. Barroso*: No he entrado en nada de eso.) Nosotros estábamos aquí sentados cuando se sentaba en el banco azul un Gobierno liberal que trajo un presupuesto. Para combatir ese presupuesto había en aquellos bancos una minoría numerosa que había acordado discutir en los tres turnos de la totalidad, en cada sección y en cada capítulo. En esto vino la crisis, suceso importante, trascendental para S. S. y para sus adversarios, esto es, para los monárquicos, porque para nosotros es lo mismo que si nada hubiera pasado.

Tenemos ahí un presupuesto que combatir como antes; pero con una diferencia, Sr. Barroso, que algunos no quieren entender, y es, que así como los demás años hemos tenido que discutir alternando con las restantes minorías porque no podíamos pretender más participación en los debates que la proporcional al número de los individuos que componen ésta; como la minoría conservadora no impugna ya ese presupuesto porque encuentra ahora bueno todo aquello que antes encontraba malo, claro está que nuestro trabajo tiene que duplicarse si hemos de discutir ese presupuesto con la formalidad que pide el asunto y el respeto al régimen parlamentario, por más que lamentemos el que todos nuestros esfuerzos sean inútiles para convencer á esa Comisión de lo que creemos hay sobrados motivos para que se convenza.

Dice S. S. que estas cifras, sobre poco más ó menos, existían en el presupuesto anterior; que yo me sentaba en estos bancos y, sin embargo, no las combatí. Busque S. S. la discusión, y verá que combatí otras secciones. ¿Qué quería S. S., que todos los años combatiera las mismas? Esta minoría se ha reunido, ha acordado discutir el presupuesto, ha distribuido el trabajo, cada cual ha estudiado la parte que le corresponde, á mí me ha tocado este asunto, y punto concluído.

Otro cargo me hacía el Sr. Barroso en forma muy cortés, claro está, como cuadra á sus condiciones de carácter, pero cargo al fin, y no se ha reducido á otra cosa la primera parte de su discurso, por la completa fe que he dado al libro del Sr. Cadalso, y sin regatear S. S. sus elogios al libro y al autor, me preguntaba de qué fecha era. Cualquiera que hubiera oído á S. S. preguntar por la fecha del libro, hubiera pensado que se refería á una muy atrasada; pues esa fecha es de la 1893. ¿Cabe que sea más próxima? (*El Sr. Barroso*: A mí me importaba mucho todo lo del 93 acá. A S. S. no, pero á mí sí.) Ahora voy á lo que interesa á S. S. Esa fecha coincide con el último presupuesto que está vigente; y como ese presupuesto tiene mucha semejanza con éste, y las partidas que he encontrado mezquinas en aquél aún se rebajan en el que discutimos, sin que haya visto que se hayan hecho mejoras... (*El Sr. Barroso*: No se han hecho grandes cosas, pero se ha hecho lo que se ha podido.) Me bastaba saber que S. S. se hallaba al frente de esa Sección para sospechar que haría algo, y algo bueno; es decir, ya no es sospecha, lo sé; pero yo, que he leído la circular del libro del Sr. Cadalso, no he podido observar que se hayan hecho esas grandes modificaciones y enmiendas que se necesitan en el modo de ser de nuestros presidios, y me basta ver algunas cifras y compararlas con las estadísticas de los establecimientos penales, para comprender que el mal sigue lo mismo, con una diferencia insignificante.

¿Cuándo he pretendido yo que, no digo de golpe, repentinamente, sino ni en poco tiempo, se cambiaran los actuales presidios por establecimientos penitenciarios á la moderna? ¿He dicho yo algo, una palabra siquiera, que autorizara á S. S. para suponer esto?

No se trata de cambiar de sistema; al contrario, se trata de utilizar y organizar el trabajo de otra manera, punto sobre el cual lamento que S. S. no haya dicho nada para que pueda en su día haber en presupuesto una cantidad suficiente para que con lentitud, pero con constancia, se empiece la reforma penitenciaria. Por ahora no hablo de eso, ni aspiro á otra cosa que á suprimir las enormidades que realmente existen en el presupuesto. Por consiguiente, es excusado hablar del coste de una celda porque no tratamos ahora de eso.

No me ha convencido S. S. por lo que hace á la condición del personal. Claro está que el director de un establecimiento penitenciario ha de tener habitación en él; pero sabe S. S. que hay en varios ramos de la Administración funcionarios que sobre su sueldo tienen la casa y tienen alguna otra ventaja, lo cual no es un obstáculo para que tengan los tipos de sueldo que tienen los demás funcionarios. Mi argumento es éste: que mientras aparezca que los que están á la cabeza de la escala de ese Cuerpo tienen como máximo 5.000 pesetas, siendo 10.000 el máximo de todas las demás carreras, siempre resultará una situación que revela una falta de estimación á la difícil labor y á la gran misión que tienen que cumplir esos funcionarios.

En cuanto á la fusión, yo no veo inconveniente en que se lleve á cabo, y permítame S. S. que añada que de mis labios no ha salido ninguna censura para la Dirección del ramo; al contrario, he hecho notar que tenía entendido que desde que había pasado del Ministerio de la Gobernación al de Gracia y Justicia había ganado mucho esa Dirección, y he tenido mucho gusto en oir de labios del Sr. Maura los elogios que de ella ha hecho.

En cuanto al material, yo ¿qué he de decir al Sr. Barroso? Su señoría sin duda estaba preocupado con que en cada observación mía parecía que iba un cargo para alguien. Yo no he dirigido cargo alguno ni al régimen, ni á la administración, ni al sistema.

Por ejemplo, en materia de suministros yo no he dicho que se gaste mucho. Su señoría ha dicho que, costando la ración antes 45 céntimos, ha habido puntos en que durante el tiempo que el suministro se ha hecho por administración, ha salido la ración á 40 céntimos y medio. Está bien. Mi argumento es que eso es poco. El Sr. Barroso dice que quizá hay 6 millones de españoles que comen menos. Señor Barroso, también hay muchos españoles que no comen caliente sino rara vez al año. ¿Vamos á tomar ese tipo para el penado? Yo he tomado el tipo del soldado, al cual no se le da nada de más. (*El señor Maura*: No se puede comparar. ¡Buena diferencia!—*El Sr. Barroso*: Ni lo han entendido así los Congresos penitenciarios.) Ya sé que, según el último Congreso de Roma, el mínimo fisiológico lo tiene hoy el penado español.

Permítame el Sr. Barroso que no me conforme con eso, y que entienda, como entiendo, que el soldado tiene el mínimo para vivir como debe vivir el el sér racional, y que pida ese mínimo para el penado.

Yo no he hablado de la condición de los presos, porque de eso no tenía para qué hablar.

En cuanto al culto y sepultura, si la explicación es la que da el Sr. Barroso, ¿por qué no se suprime la partida para que no figure en esa forma? Siempre quedarán las 5.000 pesetas de la higiene y aseo. ¿Cree S. S., en conciencia, que con esta cantidad basta para atender á la higiene y aseo de los 13 establecimientos penitenciarios que hay en España? Crea S. S. que es una irrisión y una burla señalar para esa atención la cantidad de 5.000 pesetas.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Brevísimas palabras, para rectificar las del Sr. Azcárate, y además para recoger algunos argumentos que había olvidado y que S. S. ha tenido la bondad de recordarme.

En primer lugar, yo no he tenido para qué entrar á examinar la actitud política de esa minoría; me he limitado á hacer constar un hecho contra el cual S. S. no tendrá que rectificar. Por lo demás, el que en otras discusiones haya tratado S. S. de otros asuntos, no quiere decir que mi argumento no esté en su lugar; porque si era ésta una cuestión de tan capital importancia, que afectaba á los sentimientos de humanidad y al honor del país, S. S. que tiene tan hermosos sentimientos y que es buen patriota, debía haberle dado la natural preferencia sobre otras.

Que las reformas hechas en el ramo de establecimientos penales han sido poca cosa. Es verdad: las necesidades del presupuesto no han permitido hacer más; pero lo que se ha hecho ha marcado una tendencia progresiva y un buen deseo.

En cuanto á los trabajos de los penados, materia es que se presta á las consideraciones que S. S. ha hecho sobre el trabajo por administración, el trabajo libre y el trabajo por contrata, que es el peor de todos. Desgraciadamente, aquí tropezamos para implantar todas esas reformas, con varios inconvenientes, y uno de ellos es que la Administración dispone de mermados medios y tropieza con obstáculos para organizar estos servicios.

Yo puedo asegurar á S. S. que á poco tiempo de ser nombrado director de establecimientos penales dirigí una circular á los jefes de los presidios pidiéndoles noticia de cuáles serían los talleres que con más utilidad podrían establecerse en sus respectivos establecimientos, y á esa circular contestaron con informes muy luminosos, haciendo notar las grandes dificultades que habría que vencer, y sólo muy contados talleres pude establecer en los veintitrés meses que ocupé aquella Dirección.

Además, otro de los inconvenientes que tiene el establecimiento de estos talleres es el de encontrar personas que, siendo como lo son todas honradas, reunan á sus conocimientos administrativos las condiciones especialísimas que se necesitan para organizar bien esos servicios; pero el mayor y primer obstáculo es el de la falta de locales, de grandes salas ó almacenes donde poder establecer esos talleres, cosa difícil aquí donde falta local para dormitorios de los penados.

No obstante, en Zaragoza el espíritu de asociación entre los penados, ha hecho que exista allí montado un taller muy bien administrado, que está produciendo grandes resultados, y del que se ha hecho una gran propaganda para estimular á los penados de otras partes.

Los talleres que existen en los demás establecimientos penitenciarios son generalmente por contrata, porque no ha habido otro medio de facilitar que los penados trabajen; pero no hay reparo por parte de la Administración en aceptar las indicaciones de S. S.

Ha vuelto el Sr. Azcárate á hablar de la ración, y yo le he interrumpido diciéndole que era mayor que la de sostenimiento acordada en el Congreso penitenciario de Roma, y debo decirle también que es la que ha considerado suficiente la Junta superior de prisiones, después de oir el parecer del jefe del negociado Sr. Salillas y de médicos muy ilustrados que han hecho estudios muy especiales sobre esta materia.

Además, la Junta de prisiones ha tenido ocasión de ver y comprobar que en la práctica la ración era la necesaria, y así debe ser, porque no hemos tenido que lamentar ninguna alteración del orden en los presidios por causa de la ración.

Por último; dice S. S. que siempre quedarán esas 5.000 pesetas como escarnio de lo que se dedica en este país para higiene y aseo de los penados. Es, señor Azcárate, que no son sólo esas 5.000 pesetas las que se dedican á la higiene, sino que también constituyen la higiene las obras que todos los años se hacen en los edificios, como el encalado de los establecimientos, la desinfección de ciertas oficinas y otras que se pagan por distintos conceptos del presupuesto, y esa partida sólo queda para la limpieza ordinaria que se hace por penados y sólo ocasiona la compra de algún esparto y algunos cubos para llevar agua. En cuanto á que con esa partida se atienda á la limpieza y aseo de los penados, es un defecto de redación del epígrafe, porque en realidad no tiene aplicación de ningún género.

Ni á los penados se les iba á dar para eso una asignación especial, ni aunque se les quisiera dar habría forma de poder administrarlo bien, porque ocasionaría grandes complicaciones, y por eso se atiende con otras partidas de verdadera importancia á todos esos gastos de lavado de ropa, enfermería, etc., que corresponden á la limpieza é higiene personal de los reclusos. Y eso lo hacen ellos mis-

mos, y aun constituye una industria á que muchos penados se dedican dentro de cada establecimiento.

Hay reclusos que se dedican á lavar las ropas de los demás, como á prestarles otros servicios de aseo y limpieza, por ejemplo, á afeitar á los otros, y todos estos servicios son materia de grandes solicitudes para los jefes de los presidios, porque el dedicarse á esos trabajos constituye verdaderas categorías dentro de los establecimientos, y es además una forma de trabajo por virtud de la cual obtienen esos reclusos alguna remuneración.

En resumen: repito que el presupuesto no es holgado, que podría ser muchísimo mayor aun dentro del sistema actual; pero que éste, como todos los servicios, tiene que encerrarse en los límites que impone la escasez de los medios de que dispone el Erario público para cubrir sus atenciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Va resultando que éste es un presupuesto formado con mala intención; es decir, para hacer daño á su autor y á la Dirección del ramo, porque resultan partidas á todas luces deficientes, y dice el Sr. Barroso: ¡Ah! Eso se paga con cargo á otro capítulo. Pues entonces, ¿para qué ese otro capítulo?

Lo que yo veo es que el presupuesto dice que para el aseo é higiene se destinan 5.000 pesetas, y esto es una vergüenza que la gente lo lea, y tiene que leerlo y entenderlo tal como está escrito. Aquí dice: «Material: útiles destinados á limpieza y desinfección de los establecimientos penales, lavado y desinfección de ropas, aseo personal de los confinados y demás gastos que originen estos servicios.» (*El Sr. Barroso*: Es un epígrafe demasiado pomposo.) ¡Ah! Pues eso es lo extraordinario. Si no corresponde esa cantidad que se consigna á los servicios que en el epígrafe se indican, suprimid esa partida y englobadla en otra; pero que no suene ahí que para aseo é higiene en los establecimientos penitenciarios, con todo este detalle que en el epígrafe se determina, se gastan 5.000 pesetas, porque eso repito que no puede menos de ser vergonzoso.

Y lo que pasa con ésta, sucede con las demás partidas. De donde resulta que como lo referente al aseo é higiene es un punto sustancial, bien lo sabe S. S., para todo el mundo, y más especialmente para los reclusos en esos establecimientos penitenciarios, por eso yo no me conformaba con esa partida.

En cuanto á la mortalidad, es cierto, y antes se me olvidó rectificarlo, que, según los datos que esta mañana he recibido, resulta que hay un descenso en la mortalidad ocurrida en los establecimientos penales respecto de los años 1885 y 1886. Pero no perderá S. S. de vista que entonces resultaba una enormidad, y que hoy, aun con ese descenso, resulta siempre una diferencia muy notable entre la proporción de los muertos con el total de la población penal, y los muertos con el total de la población libre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: No rectifico al Sr. Azcárate, y creo que no tomará S. S. á mala parte el que no insista en las consideraciones que ya antes he expuesto.

La Comisión retira el capítulo 8.°, con lo cual tengo mucho gusto en poder dar al Sr. Azcárate la satisfacción de decirle que lo retiramos con objeto de incluir en la partida de obras el crédito de 500.000 pesetas que había solicitado el anterior señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado el capítulo 8.°»

Sin más discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 7.°

Sin discusión se aprobó el artículo único del capítulo 9.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallare conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado:

Aprobando las cuentas del Estado correspondientes al presupuesto del primer semestre del año económico de 1881-82. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Otorgando al Ayuntamiento de Santoña la concesión de un ferrocarril que, partiendo de aquella población, empalme con el de Santander á Bilbao en el término municipal de Bárcena de Cicero. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Concediendo una prórroga á la Compañía del ferrocarril de Valencia á Liria para terminar las obras que han de enlazar la misma con la de Valencia á Utiel. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para incautarse del trozo de la carretera general de Madrid á Cádiz comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés, eligiendo presidente al Sr. D. Pedro Antonio Torres, y secretario al Sr. D. José Herrero.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Determinando la responsabilidad del Estado por los daños y perjuicios que en sus fábricas y talleres experimentan los obreros. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Gerona á Santa Coloma de Farnés. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eeran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Gobierno, sobre concesión de un suplemento de crédito al artículo 2.°, capítulo 15, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba.

A LAS CORTES

En el presupuesto general de gastos de la isla de Cuba para el actual ejercicio se halla autorizado un crédito de 3.000 pesos para atender á los gastos que produzca el pasaje de relegados y criminales, con cuyo crédito se atiende también á los que exige el sostenimiento de los domiciliados forzosos que por disposición gubernativa se les obliga á residir en la isla de Pinos; y resultando de la liquidación practicada por las oficinas de Hacienda de la isla que el enunciado crédito se ha agotado con el pago de las obligaciones devengadas hasta el mes de Setiembre próximo pasado, quedan desatendidas las que por dicho concepto se devenguen en los nueve meses restantes del ejercicio si no se ampliase el crédito autorizado.

El gobernador general y autoridades llamadas á conocer en esta clase de asuntos consideran necesario la ampliación del crédito legislativo en la cantidad de 9.609 pesos 43 centavos.

El Ministro que suscribe reconoce la necesidad de que se conceda un crédito supletorio por la cantidad citada de 9.609 pesos 43 centavos al art. 2.° «Pasajes de relegados y criminales», capítulo 15, «Gastos eventuales é imprevistos», sección 6.ª «Gobernación», del presupuesto vigente; y si bien el artículo 17, inciso 4.° de la ley de 18 de Junio de 1890, declarada subsistente por el art. 26 de la de 30 de Junio de 1892 y 19 de la de 6 de Agosto de 1893 autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión previo el cumplimiento de las formalidades que establece, esto no obstante, encontrándose las Cortes abiertas, entiende que debe someter á su deliberación la ampliación del referido crédito.

Fundado, pues, en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 9.609 pesos 43 centavos al art. 2.° «Pasajes de relegados y criminales», capítulo 15 «Gastos eventuales é imprevistos», sección 6.ª «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si no exceden los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan por cuenta del expresado ejercicio.

Madrid 13 de Abril de 1895.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre exámen de las cuentas generales del Estado, relativo á las del primer semestre del ejercicio económico de 1881-82.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes al presupuesto del primer semestre del año económico de 1881-82, redactadas por la Intervención general del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, durante los doce meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 774.376.950 pesetas con 41 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		452.779.715,70
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		12.850.726,28
		465.630.441,98
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1876	118.767.411,33	
Por idem id. de 1876-77	22.361.509,83	
Por idem id. de 1877-78	23.110.635,30	
Por idem id. de 1878-79	24.306.019,55	
Por idem id. de 1879-80	31.039.098,42	
Por idem id. del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	89.161.834	
		308.746.508,43
		774.376.950,41

Los ingresos obtenidos en los doce meses del ejercicio importaron 391.358.992 pesetas, 90 céntimos, y proceden:

			Pesetas. Cénts.
De los recursos del presupuesto general ordinario		370.991.414,58	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		10.046.356,03	
		381.037.770,61	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	2.708.728,67		
Del de 1876-77	1.088.004,34		
Del de 1877-78	1.197.776,05		
Del de 1878-79	2.012.606		
Del de 1879-80	2.877.563,56		
De idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	436.543,67		
		10.321.222,29	
			391.358.992,90

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato, son á saber:

Por recursos del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	19.034.918,78		
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados	2.513.646,03		
Por resultas de presupuestos anteriores	209.699.995,81		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	88.725.290,33		
		319.973.850,95	
Por atrasos hasta fin de 1849, de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan		63.044.106,56	
			383.017.957,51

Art. 3.º Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado, durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, se fijan en la cantidad de pesetas 1.072.104.633,47, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		417.281.713,56
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		6.438.524,31
		423.720.237,87
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	244.285.437,13	
Por idem de 1876-77	33.585.687,71	
Por idem de 1877-78	32.125.434,69	
Por idem de 1878-79	54.763.993,07	
Por idem de 1879-80	29.144.771,90	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438,71	
	404.010.330,74	
Por resultas del presupuesto de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	244.374.064,86	
		648.384.395,60
		1.072.104.633,47

Pesetas. Cénts.

Lo satisfecho por razón de créditos en los doce meses del ejercicio, se fija en la cantidad de pesetas 486.851.834,64, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		400.648.434,34	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		5.777.132,49	
		406.425.566,83	
Por resultas de presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	44.475.212,87		
Por idem de 1876-77	696.049,90		
Por idem de 1877-78	4.608.354,39		
Por idem de 1878-79	8.161.465,75		
Por idem de 1879-80	3.286.659,34		
Por idem del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	19.198.525,56		
		80.426.267,81	
			486.851.834,64

Quedando, portanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, los siguientes:

Por obligaciones del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	15.959.157,08	
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	661.391,82	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	342.782.588,49	
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	225.175.539,30	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que éste tiene lugar	674.122,14	
		585.252.798,83

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos generales ordinario y especial del primer semestre de 1881-82, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las pesetas 16.620.548,90, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas en los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 17.197.450 pesetas 68 céntimos, resultaron sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del primer semestre de 1881-82; excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.397.747,33, en la forma siguiente:

101.258,39	en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado. — Deuda pública.—Deuda del Estado.»
57.942,82	en la idem id. «Idem id. id. id. Deuda del Tesoro.»
66.343,86	en la sección 2.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.»
9.397,65	en la sección 3.ª del idem id., «Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.»
482.179,54	en la sección 4.ª del idem id., «Ministerio de la Guerra.»
441.437,31	en la sección 5.ª del idem id, «Ministerio de Marina.»
116.281,08	en la sección 6.ª del idem id., «Ministerio de la Gobernación.»
268,52	en la sección 8.ª del idem id., «Ministerio de Hacienda.»
122.638,16	en la sección 9.ª del idem id., «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.»
1.397.747,33	

Art. 7.° Se trasfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 3.961.192,22 que quedaron sin invertir en el ejercicio del primer semestre de 1881-82, y representan remanente de créditos concedidos con carácter de permanencia, según el pormenor siguiente:

45.100	del crédito de 3.600.000 pesetas concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880.
264.974,03	del crédito de 470.000 pesetas concedido por la ley de 25 de Junio de 1870, para obras de los edificios de instrucción pública.
152.206,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 27 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
256.230,22	del crédito de pesetas 500.000, concedido por la ley de 30 de Julio de 1878 para extinción de la filoxera; y finalmente
292.681,52	del crédito de pesetas 500.000, concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
3.961.192,22	

Art. 8.° Los resultados definitivos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores, y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Estado	774.376.950,41
Obligaciones reconocidas	1.072.104.633,47
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados	297.727.683,06

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	391.358.992,90
Obligaciones satisfechas en igual período	486.851.834,64
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	95.492.841,74

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Santoña la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Santoña, vaya á empalmar con el de Santander á Bilbao en el término municipal de Bárcena de Cicero.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y, por consiguiente, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y, en todo caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 4.° Disfrutará este ferrocarril de todos los derechos y beneficios que á los de su clase concede la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Valencia á Liria al de Valencia á Utiel.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Valencia á Liria una prórroga de un año para concluir las obras que han de enlazar dicha línea con la de Valencia á Utiel.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre incautación por el Estado del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para incautarse del trozo de la carretera general de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén, que pasará á ser propiedad del Estado.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre creación de Cajas de socorros para obreros.

La Comisión estima que se debe limitar el objeto de la proposición de ley denominada «de creación de Cajas de socorros para obreros» á los accidentes del trabajo que ocurran en las fábricas y talleres del Estado, y somete á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado es responsable de los daños y perjuicios que en sus fábricas y talleres experimenten los obreros, siempre que procedan de accidentes del trabajo y resulte que medió culpa ó negligencia por parte del obrero lesionado.

Art. 2.° Para la regulación de los daños y perjuicios se establece en cada taller ó fábrica del Estado un tribunal arbitral, que resolverá sin ulterior recurso las cuestiones que se susciten respecto al derecho que el obrero lesionado tenga á ser indemnizado, y fijará la importancia de la pensión temporal ó vitalicia, según los casos, que éste haya de percibir, la cual no excederá de los cuatro quintos del jornal.

Art. 3.° En caso de muerte por accidentes del trabajo percibirán la indemnización que proceda señalar la viuda é hijos del finado, y en defecto de aquéllos los padres de éste, con sujeción á las reglas establecidas en la legislación de clases pasivas.

Art. 4.° Formarán el tribunal arbitral el alcalde, el juez municipal y un tercero que tenga conocimientos técnicos.

El tercero que haya de formar parte del tribunal arbitral será designado por el director de la fábrica ó taller, de común acuerdo con los obreros, que al efecto nombrarán en junta general, que convocará el director del establecimiento, una Comisión de tres ó cinco, personal que les representará en el acto de designar el tercer arbitrador y en todo lo relativo á la constitución del tribunal arbitral.

Art. 5.° El tribunal arbitral resolverá todas las cuestiones que se relacionen con el accidente ocurrido é indemnización que proceda fijar sin forma de juicio, constituyéndose en el lugar donde hubiere ocurrido el accidente y oyendo al obrero lesionado, al director de la fábrica ó jefe del taller, á las personas que declaren como testigos y á los peritos que fueren llamados por disposición del mismo tribunal á petición del obrero lesionado ó del jefe del taller ó fábrica del Estado.

Se consignará en un acta, que firmarán los arbitradores, el resultado del juicio arbitral.

Art. 6.° Será exigible del Estado la cantidad ó pensión que por el tribunal arbitral se señale al obrero ó su viuda, hijos ó padres.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Pedregal.=Narciso Rodríguez Lagunilla.=Juan Fernández Latorre.=Federico Laviña.=Simón Vila Vendrell.=José Hernández Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Gerona á Santa Coloma de Farnés, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Gerona y pasando por Aiguaviva, Estañol y Vilablareis, termine en Santa Coloma de Farnés (provincia de Gerona).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=Pedro Antonio Torres, presidente.=Emilio Díaz Moreu.=Antonio Comyn.=Marqués de Monistrol.=Joaquín Llorens.=José J. Herrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 16 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Expedientes sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por obligaciones de Estado, Fomento y Hacienda: comunicación.

Renuncia el Sr. Isasa el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Córdoba.

Suplementos de crédito al art. 2.°, capítulo 15 de la sección 6.ª del presupuesto de Cuba: dictamen.

Capítulo 8.° de la sección 3.ª del presupuesto de gastos de la Península: se presenta nuevamente redactado.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S. M.:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Vilches al establecimiento de aguas minerales y medicinales de La Aliseda. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Del punto denominado Coll de Marolla á empalmar en Campdevanol con la carretera general de Barcelona á Puigcerdá (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Del kilómetro 247 de la de Alcolea del Pinar á Tarragona, á la estación de Alcañiz en la vía férrea de Zaragoza al Mediterráneo (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De María al confín de la provincia de Teruel (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

La de Cieza á Abarán, que, partiendo de Cieza, empalme con la de Albacete á Cartagena, enlazando en Abarán con la del puerto de la Sosilla á Yecla (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa, enlazando con la de Almagro á Alcaraz (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del puente de Armuña á empalmar con la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en la sección de Budia á la casa cuartel de Doña Buena (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De Balconete á Tomellosa (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del puente de Loranca de Tajuña á Hontova, y de la Venta de Fuentenovilla á Pastrana (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De Totana á empalmar en el punto más conveniente con la de Cartagena á Mazarrón, y de Totana á Bullas (*Véase el* Apéndice 8.° *á sste* Diario);

De Novelda á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Disponiendo que la carretera en construcción de Cuenca á Tragacete empiece en el sito denominado La Ventilla, en vez del puente de San Antón, pasando por detrás de las casas de Carretería de la misma capital. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de la Guerra varios ruegos relativos á asuntos de Filipinas y de Cuba, y otro sobre un dictamen pendiente, de cesión de un fuerte de la Coruña al Ayuntamiento.

Los Sres. Diputados habrán podido ver en la *Gaceta* hace unos cuantos días el parte que ha remitido el señor general Blanco de la expedición que hizo á Joló, que dió como resultado el que se terminaran las hostilidades y los moros cumplieran las ofertas que el Sultán y ellos habían hecho á España, y habrán visto también los partes anteriores al último combate brillante de Marahuí, en que se distinguieron varios señores jefes, oficiales y tropa de aquel bizarro ejército.

Ocurrió en la conducción de un convoy un caso muy singular, al que doy importancia bajo el punto de vista que voy á exponer.

En el combate que pocos días antes de Marahuí presentaron los moros, uno de éstos, juramentado, se separó de sus compañeros que atacaban por varios lados al convoy que escoltaban fuerzas de nuestro ejército, y se dirigió principalmente contra un oficial de artillería. Este bizarro oficial, que por cierto me he enterado de que es un gran tirador de sable, se batió con el moro y le mató. Este hecho me da ocasión para recordar al Sr. Ministro de la Guerra la conveniencia que hay de estimular en el ejército el ejercicio de la esgrima por todos los medios que el Gobierno tiene á su alcance. Ya en algunas poblaciones, sobre todo en Madrid, hay muchísimas personas del elemento civil que se dedican á esa clase de *sport*, y los militares tenemos un deber mayor de practicar perfectamente el manejo del arma que llevamos á la cintura; pero desgraciadamente, y hay que decirlo para que se corrija el mal, no hay en el ejército toda la afición que debiera haber á ese ejercicio, ó por lo menos se les deja á los señores oficiales poco tiempo y medios para ello. El último oficio que yo firmé siendo gobernador militar de Madrid y segundo jefe del primer cuerpo de ejército, fué dirigido al señor comandante en jefe del citado cuerpo de ejército sobre la necesidad de establecer salas de armas en los cuerpos, y le acompañé dos actas firmadas por varios jefes de cuerpo de la guarnición, que formaron Comisión presidida por el señor general Echagüe, en las cuales se hacía ver prácticamente los medios necesarios para estimular en la oficialidad el ejercicio de la esgrima. Es de suponer que el señor comandante en jefe del primer cuerpo de ejército, que se preocupaba mucho de esto, habrá remitido esas actas al Sr. Ministro de la Guerra ó estarán en estudio del Estado Mayor de la Capitanía general, y entiendo que el Sr. Ministro de la Guerra hará un gran bien al ejército si facilita á los regimientos recursos para que la oficialidad practique la esgrima.

Los partes de la guerra de Mindanao, y las noti-

cias que de allí llegan, prueban el buen comportamiento que ha tenido el único escuadrón de caballería que hay en Filipinas (antes había un regimiento); y sabiendo por cartas que tengo de jefes y oficiales, no sólo de caballería, sino de infantería, la influencia moral que las fuerzas montadas han adquirido sobre los moros, que no tienen caballería, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que llame la atención del digno general Blanco, persona competente en todas las cuestiones militares, si es que no ha propuesto algo referente á la conveniencia de aumentar la fuerza de caballería de aquel ejército; sobre esto, y sobre el modo de dar mayor fuerza efectiva al ejército del Archipiélago y mejorar su armamento, no tanto por lo que sea necesario para terminar la guerra actual, sino principalmente teniendo presentes las contingencias futuras, dada la importancia que una Nación del extremo Oriente va adquiriendo con motivo de la guerra que sostiene con China si llegara á quedarse con la isla Formosa, que no está más que á tres días de Manila, pudiera obligarnos á tomar algunas medidas de previsión. El ejército de Filipinas se compone de siete llamados regimientos de infantería indios, con un solo batallón cada uno en pie de guerra, con 1.300 hombres; de un regimiento peninsular de artillería con dos batallones de cinco compañías de á pie y de una compañía de montaña cada uno; de un batallón de ingenieros de cuatro compañías indígenas, de tres tercios de la Guardia civil; un batallón disciplinario, tres compañías de Carabineros, un escuadrón de caballería y la fuerza veterana de la Guardia civil que sirve en Manila con sus soldados indios, aparte de los cuadrilleros y milicias locales.

Cuando yo estuve en Filipinas en 1893, al llegar y tomar posesión de mi cargo de segundo cabo, el señor general Despujols, que es lo ilustrado y competente que todos sabéis, me encargó que continuara el estudio de las obras de defensa de Manila y que vigilara, como gobernador de la plaza, las escuelas prácticas; lo hice con el mayor entusiasmo, y durante los dos meses de Enero y Febrero tuve ocasión de estudiar los defectos y ventajas de la organización y las necesidades militares de la plaza. Cuando quedé encargado interinamente del Gobierno y Capitanía general en Abril y Mayo, remití al Ministerio de la Guerra los proyectos de artillado y defensas de la plaza de Manila, de la plaza de Cavite, de la bahía de Manila y de la llamada *Boca Chica*, con un fuerte en la isla del Corregidor. También se estudiaban, en aquellos informes que remití, algunas bases para defender los establecimientos de las fuerzas navales, y hubo alguna diferencia de criterio entre los elementos del ejército, principalmente entre los ingenieros militares y los jefes representantes de la marina, respecto á si convenía ó no fortificar á Subic y algo de Olongapó, fuera de la bahía de Manila, cosa muy cara, además de Cavite. Como saben los Sres. Diputados, la marina tiene sus establecimientos en Cavite y además en Subic, y se reparten los créditos entre los dos puntos; pero á los elementos del ejército no les parecía bien dividir las obras de defensa, y preferían que se concentraran en la bahía de Manila. Respetuoso siempre con los distintos ramos, y habiendo tenido con la marina las mejores relaciones, al mandar los informes al Gobierno me abstuve de dar opinión personal respecto de este punto de disidencia, y los informes vinieron con un voto particular de la marina y con la opinión de los generales y jefes, representación de los diversos elementos militares que debían intervenir.

Al remitir un plan de reorganización de las tropas que ya se venía hacía tiempo elaborando en la Capitanía general, en el que tomó parte el general Marqués de Ahumada, hice constar la conveniencia de reorganizar los regimientos, no con sólo un batallón, sino con dos; y como ahora veo que el señor general Blanco, según dice la prensa, pide la organización de dos Cuerpos más de infantería para la ocupación de la laguna de Lanao, llamo la atención del Sr. Ministro, tan conocedor del Archipiélago Filipino, para que después de estudiar el asunto, y prefiriendo siempre la opinión del señor general Blanco, sea previsor y reorganice la infantería, la caballería y la artillería, para responder á las contingencias del porvenir.

El Sr. Ministro de la Guerra, lo mismo que ha publicado el parte sobre el resultado del viaje á Joló, que tanto honra al señor general Blanco, espero que publicará también el de la acción de Marahuí, y confío que el Gobierno se fijará en los servicios relevantes que está prestando aquel ilustre general para combatir á los moros, como en los que prestó en Cuba, dominando una insurrección, los de teniente general en el Norte y los de Cataluña, para premiarlos como es justo; porque entiendo que si los dignos capitanes generales de ejército actuales, para ascender, habían prestado grandes servicios antes de obtener tan elevada categoría, no los tiene menores actualmente el dignísimo general Blanco; y recuerde el Gobierno que al terminar la guerra del Norte ascendieron, sin vacante, los generales Sres. Martínez Campos y Quesada, como el señor general Jovellar al concluir la de Cuba en 1878.

Si hay exceso de capitanes generales por servicios de campaña, medios dan las leyes para amortizar después proporcionalmente.

Ya que de recompensas por la campaña de Filipinas hablo, espero del Sr. Ministro de la Guerra que, en cuanto lleguen las propuestas, se apresurará á conceder los ascensos á que se hayan hecho acreedores los dignos jefes, oficiales y tropa de aquel ejército, como del de Cuba, que tanto trabajan y tan grandes resultados obtienen en la persecución de las partidas separatistas, con legítima emulación de los que no nos ha cabido el honor de ser destinados á defender allí nuestras banderas.

Mientras la guerra de Cuba esté localizada en la parte abrupta del departamento Oriental, y especialmente en el distrito de Santiago de Cuba, mi ruego en pro del aumento de la caballería no tiene urgencia; pero si las partidas se corrieran al occidente de las Tunas, Bayamo y Holguín, tendría que pensar el Gobierno en que no son suficientes los dos regimientos de caballería que hay actualmente en la isla, y cuya fuerza de tropa está disminuída por la que de ellos parece que se ha sacado para organizar guerrillas.

Es casi seguro que, si llegase el caso que cito, el general en jefe de aquel ejército, competente á mi entender como ninguno en aquella campaña, pediría el aumento de la caballería, que dió brillantes resultados en la guerra anterior; porque es cosa averiguada que los escuadrones de caballería, cuando

tienen buenos jefes á su frente, dan magníficos resultados, y sólo los da menores cuando está mal mandada. Hoy en día, la digna oficialidad de esa arma tiene tan extraordinario espíritu militar, que estoy seguro que sobrarían voluntarios si se creyese necesario aumentar las fuerzas de caballería en Cuba y en Filipinas. En Cuba, las guerrillas montadas tienen una gran importancia y son de mucha eficacia para aquella guerra, valiéndose del caballo como medio de agilidad y para andar grandes distancias y sorprender partidas, batiéndose luego como infantería, pero no pueden sustituir á la caballería para dar cargas.

En la guerra pasada prestó la caballería relevantes servicios; hubo acción, como la de las Guásimas, en que dos escuadrones, mandados por los bravos capitanes Otero y Barba, ganaron las corbatas de San Fernando; y muchos hechos notables podría citar, como el que ocurrió alguna vez en que la acción estaba casi perdida, y un solo escuadrón en las sabanas de Lázaro en 1873, que vino cargando desde la retaguardia, restableció la acción y proporcionó el triunfo á nuestras tropas matando al cabecilla Moreira y cogiendo 150 caballos al enemigo. En la Canoa, el escuadrón del regimiento de la Reina de Obregón restableció el combate cuando nos habían macheteado 30 guerrilleros. Si el coronel Santocildes hubiese tenido actualmente fuerzas de caballería, habría alcanzado un resultado mucho más eficaz en su último encuentro con los insurrectos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que tenga en cuenta estas observaciones, por si el digno general en jefe de aquel ejército le propusiera algún aumento en las fuerzas de caballería, que no vacile en autorizarlo.

Para ese caso habría que tener también en cuenta que el armamento de la caballería no debe ser en Cuba como en la Península; allí el sable con vaina metálica debe ser sustituído por machete con empuñadura defensiva, ó por otro sable de hoja ancha, sin dejar alguna parte de la fuerza de llevar lanza, y todos además la carabina Mauser.

Antes de terminar, he de rogar al Sr. Ministro de la Guerra que se fije en lo que dispone un dictamen que, inadvertidamente para algunos Diputados, se ha aprobado en esta Cámara en primera votación y pende de la definitiva.

Trátase de la cesión al Ayuntamiento de la Coruña de un edificio que está ocupado por las oficinas del cuerpo de ingenieros; y si la cesión se lleva á cabo, habrá que habilitar otro edificio para esas oficinas. La Mesa, cumpliendo su deber, como lo cumple siempre, incluyó varios días ese proyecto en el orden del día; pero la verdad es que yo no me enteré, como creo que tampoco se habían enterado muchos Sres. Diputados. Aprobado ya el proyecto en votación ordinaria, no quiero oponer dificultades y no he de pedir que se cuente el número para la aprobación definitiva; hasta ese punto soy respetuoso con los acuerdos del Congreso y con las iniciativas de mis compañeros de diputación; pero cuando se trata de proyectos de esta trascendencia, creo que los Sres. Ministros á quienes el asunto compete, y á los cuales se les comunica el orden del día, deben fijarse especialmente, pues ese es su deber y por ello son responsables. Ya que en el Congreso haya pasado sin discusión, en la otra Cámara puede ser el proyecto motivo de estudio y de más detenida deliberación.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, he oído con mucho gusto al señor general Ochando, que una vez más ha dado pruebas de sus conocimientos militares prácticos, puesto que no sólo ha servido en la Península, sino que ha estado en Cuba y en Filipinas, y conoce perfectamente las necesidades del ejército en aquellas islas.

Encuentro muy atinadas cuantas observaciones ha hecho S. S. acerca de la necesidad de atender con todo cuidado á la defensa de aquellos territorios; y puesto que S. S. ha hecho referencia á un proyecto remitido al Ministerio de la Guerra, que yo no conozco, pero que después de lo que he tenido el gusto de oir á S. S. he de pedir, debo manifestarle que cuando estuvo S. S. en aquellas islas sabría que, en la anterior ocasión en que tuve el honor de desempeñar el cargo de Ministro de la Guerra, dirigí una Real orden al digno capitán general del Archipiélago para que nombrara una Junta que con actividad examinara y propusiera todo lo que más conviniese á su defensa; debiendo advertir que esto lo hice sin tener en cuenta, porque no era posible no habiendo aún tenido lugar, la guerra que con China viene sosteniendo el Japón, y la organización militar de que esta última Nación ha dado muestras, aunque no era ya por entonces un misterio para nadie la gran atención con que el Japón venía estudiando la organización de los ejércitos europeos y todo cuanto se relaciona con la administración en todos sus ramos, enviando al efecto agregados militares á sus representaciones diplomáticas y comisiones especiales á las más importantes Naciones de Europa.

Por lo que hace al presente, diré á S. S. que, accediendo á lo propuesto por el dignísimo Sr. Blanco, capitán general de Filipinas, se le ha autorizado para la organización de dos batallones más en aquel ejército. Y tengo también el gusto de añadir que muy pronto el regimiento de artillería peninsular que existe en aquellas islas estará armado con el fusil Mausser, y espero poderle remitir en breve las municiones y el material de guerra necesario. Ya se le han enviado por mi digno antecesor unos seiscientos fusiles.

Cuando me encargué de este Departamento, manifesté al señor general Blanco que propusiera lo necesario, no sólo para la campaña actual, sino para atender á la defensa de aquellas islas en el presente y en lo futuro. Mucha es la extensión que han adquirido y muchas, por consiguiente, las atenciones de aquel ejército, que, por exigencias del presupuesto, ha habido que tenerle en condiciones más reducidas de lo que convenía; pero he de dedicar toda mi preferente atención, y seguramente lo hará también el Gobierno de S. M., á las necesidades de las islas Filipinas, proporcionándoles toda clase de recursos para su seguridad, á fin de que no puedan ser sorprendidas; y si algo se intentase contra ellas, puedan defenderse victoriosamente.

En cuanto á la campaña de Mindanao, ya el Gobierno ha manifestado al señor general Blanco, en nombre de S. M. la Reina, lo satisfecha que se halla

de la inteligencia y actividad con que la está llevando á cabo, obteniendo resultados positivos y consolidando nuestros dominios á medida que avanza. Aquellas tropas también han merecido la especial consideración de S. M. y del Gobierno por sus sufrimientos en la campaña, que no sólo consisten en la materialidad de los combates, sino en las penalidades que produce el clima y en las escaseces que hay que soportar á tanta distancia de los centros de donde han de esperarse los recursos.

El Gobierno aprecia en todo lo que valen los servicios que en Mindanao y anteriormente ha prestado el general Blanco, y no necesito enumerarlos porque son conocidos en toda España; y en cuanto á las propuestas que haga, no se retrasará su despacho y se concederán recompensas á todos los que resulten dignos de ellas, y no se escatimarán á aquellos valerosos soldados.

Ha hecho S. S. otra indicación con la que estoy de acuerdo, y ya lo he manifestado hace tiempo. Me refiero á esa propuesta de que ha hablado S. S. y que dirigió siendo segundo jefe del primer cuerpo de ejército, de la conveniencia de desarrollar el ejercicio de la esgrima en la oficialidad. Lo creo necesario siempre, y más aún para los casos de combate que ha indicado S. S.

En cuanto á la isla de Cuba, el sistema que ha seguido el Gobierno desde que tomó posesión de su cargo, es remitir con exceso todos los recursos que se le han pedido, y tan pronto como el señor general Martínez Campos aprecie las necesidades de la isla y crea necesario el aumento de caballería, se le mandará toda la que reclame, porque es notorio el servicio que esta arma prestó en Cuba en la anterior guerra; y si no se ha acordado un aumento inmediato, ha sido teniendo en cuenta su coste y que mientras las operaciones estén limitadas á la provincia de Santiago de Cuba, no es tan necesario el aumento, siendo suficiente la que allí hay hoy; pero repito que desde el momento que la pida el general Martínez Campos, se le mandará toda la que crea conveniente.

A lo último que ha indicado S. S. sobre una proposición de ley aprobada ya por esta Cámara, debo decir que no tenía de ella más conocimiento que la noticia que me dió S. S. hace algunos días. Como esa proposición va á pasar al Senado, haré lo que he hecho alguna vez desempeñando este mismo cargo: rogaré á la Comisión que pida los antecedentes que crea oportunos al Ministerio de mi cargo, por tratarse de un asunto relativo al material de guerra, sin menoscabar las prerrogativas de los Cuerpos Colegisladores.

Creo que he contestado á lo esencial del discurso de S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Es cierto, como ha indicado el Sr. Ministro de la Guerra, que S. S., la otra vez que fué Ministro, remitió una Real orden á Filipinas pidiendo los proyectos de las defensas y otros datos á que S. S. se ha referido; y yo en los cinco meses que allí estuve, antes de caer enfermo, estudié y recopilé los datos recogidos por mis antecesores, y en Abril, si no recuerdo mal, los remití, y supongo estarán en el Ministerio de la Guerra. Claro es que los proyectos no se remiten para la aprobación inmediata, porque el dinero no se reune en seguida, y hay indicaciones, como la relativa á la venta de murallas y terrenos y otras, cuyo cumplimiento exige bastante tiempo; pero me basta con que S. S. se fije en ellos, y como la Real orden origen de ese expediente fué de S. S., es garantía de que tomará S. S. el asunto con interés, como lo tomaba el digno general señor Despujols, que prestó allí grandes servicios; y no hablo del señor general Weyler porque todos sabéis su actividad y su energía. Me alegro de que S. S. esté pronto á mandar fusiles Mausser para el regimiento de artillería de Manila, ó que los ha enviado, porque esa es una de las indicaciones que yo hacía en uno de mis escritos como conveniente. (*El señor Ministro de la Guerra*: Los primeros 600 fueron mandados por mi antecesor.) Bueno; ó el antecesor de S. S., es igual para el objeto, porque yo me refiero al Ministerio de la Guerra, sin fijarme en la personalidad que lo ejerciera. Ese es el único regimiento peninsular que allí hay, y es muy conveniente que sea el primero que esté con armamento moderno, por la fuerza moral que imprime; me alegro de ello mucho, como me alegraría también si fuera exacto lo que dice la prensa acerca de que se intenta mandar fuerzas de infantería de marina para aumentar los medios de defensa de Manila y Cavite, para las contingencias del porvenir, dotando al Archipiélago de mayor base peninsular.

Insisto en lo que he manifestado respecto de la esgrima, celebrando que S. S. esté de acuerdo conmigo, y entiendo que para desarrollar la instrucción de la esgrima en la oficialidad, lo que es de verdadera necesidad es disponer que en todas las Academias militares las clases de esgrima no se consideren como subalternas, sino que sean como una de las mas principales para las notas; y partiendo de las Academias con esas prácticas, que sigan en los regimientos y se faciliten medios para que haya salas de esgrima en los cuarteles, dejando tiempo libre á los oficiales para que las frecuenten.

Respecto á Cuba, estoy conforme con las apreciaciones de S. S.: convendrá esperar que el señor general Martínez Campos llegue allá y que vea las necesidades militares que se sientan; creo, como S. S., que en la parte de Santiago de Cuba, por donde están ahora Maceo y los suyos, no hace tanta falta la caballería; pero en la parte de Bayamo, Holguín y Tunas, donde según las noticias hay algunas partidas, allí considero que es convenientísima. Si bien en el Camagüey es donde mejores servicios prestó en la guerra pasada, no dejaría de prestarlos buenos en esas jurisdicciones inmediatas al departamento Central.

Doy gracias á S. S. por su contestación atenta y por haberse mostrado en mucha parte conforme conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: Dos preguntas me proponía dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación á propósito de un hecho que ha tenido lugar en la provincia de Barcelona.

Hace tiempo que algunos alcaldes de la provincia de Barcelona, en los pequeños pueblos rurales, ponen obstáculos al cumplimiento de la ley de asociaciones. Hasta ahora, ó mejor dicho, mientras ha durado la suspensión de las garantías constitucionales en aquella provincia, tenían medios hábiles

estas autoridades para lograr el objeto que se proponían, que era impedir la vida de ciertas asociaciones completamente legítimas. Más tarde, en virtud de haberse levantado esta suspensión y de haber quedado, por lo tanto, los ciudadanos todos en la plenitud de su derecho, se han fundado varias asociaciones con objetos políticos y sociales, por las cuales se han cumplido todos los requisitos que la ley exige, mandando los reglamentos al Gobierno civil, levantando actas de la constitución, y obteniendo del Gobierno civil el certificado de aquellas que han empezado á funcionar dentro de las vías legales. Hubo un pueblo cuyo alcalde puso obstáculos grandísimos á que se constituyera en él una asociación republicana, el «Centro federal del pueblo de Odena», y no hubo más remedio entonces que esperar al levantamiento de la suspensión de las garantías constitucionales, y en tanto que esto tenía lugar, se presentó el reglamento al Gobierno civil de Barcelona, se constituyó la Sociedad, se levantó acta de la constitución y se cumplieron todos los preceptos legales.

El día de la inauguración de esta Sociedad se presentó el alguacil del pueblo, acompañado de fuerza pública, diciendo que por orden del alcalde quedaba, no disuelta la Sociedad, pero sí suspensa la reunión de los socios que legítimamente estaban celebrando una velada política. Yo llamo sobre este particular la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, porque sucede que en muchísimos pueblos, por lo mismo que están bastante apartados de la capitalidad de la provincia, los alcaldes se permiten trasgresiones de la ley hasta á espaldas del gobernador. No puedo yo hacer en el caso presente acusación ninguna al gobernador de Barcelona, puesto que ignoro completamente si tanto el Sr. Larroca como el Sr. Sánchez de Toledo han tenido á estas horas conocimiento de este hecho; pero lo señalo como un precedente para que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirva disponer que por parte del gobernador se exija, tanto á los ciudadanos como á las autoridades, y más, si cabe, á éstas, que tienen en primer término el deber de velar por el cumplimiento de la ley, por el respeto que deben tener á la ley de asociaciones y á las reuniones pacíficas garantidas por la Constitución.

Cuando los reunidos en el pueblo de Odena quisieron saber los motivos de la suspensión, no obtuvieron más contestación sino la de que el alcalde lo había mandado, que allí no había más gobernador ni más ley que él, y, por lo tanto, no se dió ninguna razón en la que se fundase tal medida.

Dicho esto, me permito dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, para saber las probabilidades con que pueden contar los obreros el día 1.° de Mayo si persisten en el propósito de realizar las manifestaciones y reuniones pacíficas de años anteriores, para celebrar lo que ellos con justicia llaman fiesta del trabajo. Yo ruego, por lo tanto, al Gobierno manifieste si está dispuesto á permitir que los obreros, no solamente celebren sus reuniones pacíficas y manifestaciones públicas para objetivo tan sagrado como la mejora de condiciones del trabajo, en *meetings* y reuniones en locales cerrados, sino, como sucede en otros países, que puedan celebrar manifestaciones pacíficas en la vía pública en demanda de la jornada de ocho horas y para celebrar la fiesta del trabajo, que lo mismo de este lado que del otro del Pirineo, y en el continente como en América, hace años se viene celebrando el 1.° de Mayo.

Yo desearía que el Gobierno, haciendo respetar la ley á todos, no tuviera prejuicios de ningún género en este asunto, y tuviera en cuenta que los obreros en nuestro país son modelo de honradez y sensatez, y, por lo tanto, que son dignos de esa libertad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No tengo ningún inconveniente; por el contrario, tendré muchísimo gusto en acceder al ruego que me ha dirigido el Sr. Lostau de enterarme de lo que ha pasado respecto de la suspensión de una Asociación en un pueblo de la provincia de Barcelona (*El Sr. Lostau*: Odena), pues S. S. se ha adelantado á reconocer que no el actual Ministro de la Gobernación, pero acaso ni el gobernador que ha cesado ni el recientemente nombrado tengan noticia de este hecho. Por lo demás, claro es que si había alguna excepción entre aquella provincia y el resto de la Península por consecuencia de estar allí suspendidas las garantías constitucionales, desde el momento en que se ha alzado la suspensión de esas garantías, la condición política de aquella provincia es exactamente igual á las del resto de la Península.

Respecto de las medidas que el Gobierno haya de tomar con motivo del anuncio, que oye en este momento por primera vez, de que acaso se intenten el 1.° de Mayo manifestaciones parecidas á las que ha habido otros años, yo prometo á S. S. llevar inmediatamente este asunto al Consejo de Ministros, que supongo que adoptará disposiciones parecidas á las que en las últimas ocasiones análogas han adoptado lo mismo el Gobierno conservador que el partido liberal, y que entiendo han tendido á conciliar el respeto de la libertad de los ciudadanos con el respeto que esa misma libertad, en otra forma, puede exigir para evitar lo que pudiera ser coacción de unos obreros sobre otros.

Deseo que estas explicaciones satisfagan al señor Lostau.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOSTAU**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la atención que ha tenido al contestar á mis preguntas, y me permito recordarle que hay precedentes de lo que yo pido al Gobierno. Hubo año que en Barcelona se celebró el 1.° de Mayo de una manera tranquila y sosegada, y hubo años también, y esta es la verdad, que hubo verdaderos tumultos.

Yo desearía que por parte de los Gobiernos todos se examinara más de cerca el problema social y no consideraran como enemigos á los que hacen tales manifestaciones; que no tuvieran miedo á las libertades que la Constitución garantiza, porque esta es la única manera de llegar á soluciones satisfactorias para todos y de conocer á los que realmente quieran perturbar á las clases obreras; que porque haya quienes intenten coartar la libertad de otros, no ha de ser responsable de ello la libertad, ni se han de impedir manifestaciones ó reuniones pacíficas en

cualquier parte, que esto sí que sería coartar el derecho de reunión y de asociación establecido en nuestras leyes.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Viendo en la Cámara á mi amigo el Sr. Diputado Soler y Casajuana, voy á contestar á una insinuación y ruego que me hizo en la sesión última antes de las vacaciones.

Su señoría manifestó haber leído en la prensa que un director de un periódico había sido condenado á prisión correccional por un tribunal de Guerra en Alicante, y decía S. S.:

«Considero, por las noticias y apreciaciones que he leído en la prensa, que este es el que podríamos llamar primer caso de delito de imprenta juzgado por la jurisdicción de Guerra desde que está en el poder el partido conservador; caso juzgado sin competencia de jurisdicción y sin intervención del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en condiciones inesperadas que nadie ha desmentido.»

Tomadas las noticias necesarias, voy á tener el gusto de enterar á S. S. de lo que en el particular ocurre.

No puede decirse que es este el primer caso durante el Gobierno conservador, porque la causa de que se trata se empezó el 6 de Febrero del presente año, y se vió y falló en Consejo de guerra el 21 de Marzo.

Basta citar estas fechas para demostrar que no ha sido sentenciada en tiempo del partido conservador. Pero después de todo, esto no hace al caso, porque probablemente lo mismo hubiera sucedido, una vez que no se ha hecho más que cumplir la ley.

Apareció en el periódico titulado *El Grito del Pueblo*, de Alicante, un artículo que se consideró ofensivo al ejército; se instruyó la correspondiente sumaria; el director del periódico declaró que el artículo era suyo, pero al propio tiempo recusó á la jurisdicción de Guerra para entender en este procedimiento.

Oído el auditor, la autoridad militar resolvió que le correspondía entender en este delito; la jurisdicción ordinaria no entabló competencia alguna y siguió el procedimiento sus trámites legales: el Consejo de guerra sentenció; el capitán general, de acuerdo con su auditor, aprobó la sentencia; y no habiendo disentimiento, no tuvo para qué venir al Consejo Supremo, razón por la cual no ha intervenido en el asunto este alto Cuerpo.

Manifestó después el Sr. Soler la conveniencia de un indulto. Yo diré á S. S. que no tratándose de un indulto general, sino parcial, no me opongo á recibir una solicitud del interesado para tener un punto de partida; y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por mi parte, si el informe es favorable, no he de tener inconveniente en someterlo á la aprobación de S. M.

Creo que con esta contestación quedará satisfecho S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Agradezco al Sr. Ministro de la Guerra la contestación que se ha servido dar al ruego que en la sesión del día anterior á las vacaciones tuve el honor de dirigirle.

Yo, Sr. Ministro de la Guerra, formulé un ruego, formulé una súplica. Su señoría parece que contesta con razones jurídicas y trámites legales. Yo no quise mover su razón, si no más bien su sentimiento, y parece que S. S. tiene empeño, fundándose en el Código penal militar, en sostener los fallos de los Consejos de guerra para determinados delitos cometidos por medio de la imprenta. Si yo hubiese querido discutir estos puntos de vista, crea S. S. que, después del tiempo que he permanecido ausente de la Cámara por enfermedad, habría venido aquí, y aun siendo tan modesto, tan humilde como soy, hubiera planteado la cuestión en defensa de la jurisdicción ordinaria y de los intereses y derechos de la prensa. Pero no me proponía tocar este punto de vista.

Creo que conviene hacer esta aclaración, porque parece desprenderse de las primeras palabras de su señoría que yo trataba simplemente de discutir un razonamiento hecho en otra parte, sobre si era mejor ó peor, sobre si era ó no legal la competencia de la jurisdicción de guerra en esta clase de asuntos.

Respecto á las fechas que S. S. ha citado, debo decirle que, en efecto, el fallo se dictó antes de jurar S. S.; pero la causa se instruyó precisamente por los sucesos que determinaron la caída del partido liberal. En este plazo, como la jurisdicción de guerra es rápida afortunadamente en sus procedimientos, resultó que se instruyó y se sentenció la causa. No me extraña que la jurisdicción ordinaria no entablara la competencia, porque ya se sabía que el partido liberal había caído.

Es el caso triste, pero se da, de que cuando gobierna un partido liberal, ó cuando gobierna un partido conservador, siendo una la legislación, se aplica de diferente manera. Los tribunales del fuero común se sienten movidos por un gran deseo de sostener la competencia de su jurisdicción cuando manda un partido, y cuando manda otro partido ó cuando acaba de caer el partido favorable á la jurisdicción ordinaria no se sienten movidos por ese interés, y ocurre lo que ha ocurrido en el caso de Alicante. No lo he de discutir: señalo el hecho; S. S. lo reconocerá, y ésta es una realidad que ha llamado la atención de magistrados del Tribunal Supremo, de Diputados, periodistas, abogados y, en suma, de la opinión pública.

En cuanto al indulto, estimo mucho, muchísimo, á S. S. la indicación prudente y discreta, como todas las que S. S. hace, con que me ha advertido que acaso por medio de una instancia pueda S. S., con intervención del Consejo Supremo de Guerra y Marina, perdonar al periodista sentenciado. Cuando yo rogué á S. S. que indultase á ese periodista me refería, no solamente al caso concreto de Alicante, sino á otros semejantes que pudiesen existir; y para inclinar más el ánimo de S. S. á la benevolencia, le decía: «Para la paz, para el establecimiento normal de las relaciones antiguas, tenga S. S la bondad de hacer uso de la prerrogativa constitucional para todos estos casos.» Yo comprendo que no siendo muchos, mejor dicho, que siendo uno, es indispensable este trámite. En este supuesto, el periodista senten-

ciado resolverá si debe oir ó no las palabras de S. S.; pero si esa solicitud viene, desde luego suplico á su señoría que, como primer acto del Ministerio conservador en favor de la prensa, ya que no sea posible ahora sostener la competencia de la jurisdicción ordinaria para los delitos cometidos por medio de la imprenta, tenga S. S. la bondad de dictar una resolución favorable.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, creo que no he debido expresarme bien, porque ha estado muy lejos de mi intención entrar en el fondo de un asunto que se ha tratado suficientemente en esta Cámara y en la otra. Su señoría me parece que, al hablar de este incidente, manifestó que lo había leído en los periódicos, y parecía no estar enterado, por lo cual he querido enterarle de ello; y como decía que este caso era el primero que había ocurrido en cuanto el partido conservador había entrado en el poder, y añadía que los tribunales de justicia cuando mandaba el partido liberal estaban más dispuestos á entablar las competencias que mandando los conservadores, yo decía á S. S. que ni era el primero ni tampoco podía ser lo que S. S. decía, toda vez que esta causa empezó el 6 de Febrero, y al tomar las primeras declaraciones el interesado dijo: «Recuso á la jurisdicción militar.» De manera que desde aquel momento pudo utilizar los recursos que estimara convenientes y hacer que interviniera la jurisdicción ordinaria entablando la competencia. Esto, repito, sucedió el 6 de Febrero, y hasta el 23 de Marzo no entró en el poder el partido conservador.

Por lo demás, y tomando la cuestión en el sentido que S. S. decía respecto de la manera como se procede por los tribunales de justicia según mande uno ú otro partido, yo no he venido preparado para esa discusión; pero sin entrar en el fondo de ella, recuerdo algunos autos del Tribunal Supremo declarando competencias á favor de las dos jurisdicciones, y esos autos han recaído precisamente en tiempos en que gobernaba el partido conservador, el cual ha dejado en completa libertad á los tribunales para que adoptasen los procedimientos que estimasen oportunos ateniéndose á la ley, y el Tribunal Supremo con recta imparcialidad ha resuelto en unos casos que debía entender en los procesos la jurisdicción militar, y en otros la jurisdicción ordinaria.

En cuanto al indulto, ya he indicado á S. S. que no tengo noticia de que haya otros reos sentenciados por delitos de imprenta por los tribunales militares; pero si S. S. me los indica, yo tendré mucho gusto en hacer en su favor lo que de mi parte esté.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Soler y Casajuana.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra; pero S. S. me habrá de permitir que le diga que esos casos á que S. S. alude se referían á delitos que estaban completamente comprendidos y explicados en la antigua ley de enjuiciamiento criminal militar, en la cual se consignaban las atribuciones de los tribunales del fuero de Guerra cuando por la prensa se agredía á las autoridades militares; pero estos delitos se han incluído después en el Código penal militar, y precisamente á causa de violencias cometidas contra determinadas clases del ejército por publicaciones que merecerían el respeto general, pero que no están redactadas por escritores políticos.

En cuanto al indulto, yo suplico á S. S. de nuevo que lo conceda, y nada más quiero añadir para que sea S. S. misericordioso.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Solamente dos palabras para decir á S. S. que en unos y en otros casos se ha procedido de la misma manera.

Y ahora, con permiso del Sr. Presidente, voy á ocuparme de otra cosa.

He tenido noticia de que el digno Diputado señor Llorens deseaba dirigirme una pregunta ó interpelación sobre el proyectado llamamiento al servicio activo de 20.000 hombres excedentes del cupo. Estoy á disposición del Sr. Llorens por si, con la venia del Sr. Presidente, quiere explanar su interpelación.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Es cierto que ayer en esta Cámara manifesté el deseo de que el Sr. Ministro de la Guerra tuviese la bondad de venir con objeto de contestar á algunas preguntas que tenía el propósito de dirigirle sobre el proyecto de llamamiento á las armas de 20.000 hombres excedentes de cupo. Como supongo que S. S. no ha de tardar en publicar la Real orden ó el Real decreto poniendo en práctica su idea, considero necesaria la discusión antes de que aparezca aquélla en la *Gaceta*, y por tanto, si á S. S. no le molesta, le agradecería muchísimo que la discusión tuviera lugar hoy mismo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Estoy á la disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, ¿va á explanar ahora S. S. la interpelación que ha anunciado?

El Sr. **LLORENS**: Lo haré si el Sr. Presidente no tiene inconveniente en ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ninguno. Tiene S. S. la palabra para explanar la interpelación.

El Sr. **LLORENS**: La unanimidad con que la prensa de todos los colores políticos dió la noticia de que el Sr. Ministro de la Guerra proyectaba el llamamiento ya dicho, me hizo suponer desde luego era cierto que S. S. tenía el propósito que se le atribuía.

Yo tenía de la ley de reemplazo de 11 de Julio de 1885 el recuerdo que se guarda de todas esas leyes que no hay necesidad de hojear constantemente, porque rara vez interesan; y declaro que en los primeros momentos, cuando se me dió conocimiento del propósito del Sr. Ministro de la Guerra, me incliné á creer que, efectivamente, para llenar los huecos dejados por los soldados que han ido á Cuba á defender la integridad de la Patria, debían acudir á las filas esos 20.000 hombres procedentes de exceso de cupo.

Tanto es así, que al preguntarme mi querido amigo y compañero Sr. Mella mi parecer sobre este asunto, le dije que, sin tener aún conocimiento pleno de la ley, porque no había hecho un estudio detenido de cada uno de sus artículos, juzgando por el recuerdo que de ella tenía y considerando el asun-

to por la impresión primera en mí producida, lo creía *muy dudoso*; y esto, unido á cierto número de circunstancias que pesaban mucho en mi decisión, me inclinaban á decir que el Sr. Ministro de la Guerra haría muy bien en llamar á esos 20.000 hombres excedentes de cupo para llenar los huecos á que me he referido.

Es más: cuando ya tuve completa seguridad de que tal era el propósito del señor general Azcárraga, y me dediqué á hacer un estudio detenidísimo de la ley de reemplazo, no solamente artículo por artículo, sino línea por línea y hasta palabra por palabra, declaro que en mi interior había algo que me hacía buscar con afán algún artículo, alguna frase á que asirme para ponerme al lado de la idea que parecía tener el Sr. Ministro de la Guerra. Y voy á decir las principales causas que motivan en mí esta disposición de ánimo favorable al pensamiento de dicho señor.

Eran las siguientes: en primer término, no podía olvidar que parte de los reemplazos de 1892 y 93 estuvieron en la campaña de Melilla, y que buen número de reservistas fueron arrancados de sus hogares, separados de sus familias, para ir á dicha posesión española en Africa. Por otra parte, no podía menos de considerar que los excedentes de cupo que sean llamados á las armas aun no han constituído una familia, mientras que muchos reservistas han podido contraer y muchos habrán contraído matrimonio, haciendo uso de los derechos que la ley les concede, y es indudablemente más doloroso el separar de su familia al que es el jefe de la casa, que á aquel que sólo constituye una parte de ella.

Además, bajo el punto de interés patrio no cabe la menor duda de que conviene en extremo alcancen la instrucción militar el mayor número posible de hombres, y claro es que, de llamar á parte de los excedentes de cupo, habrá de resultar el gran beneficio de que España cuente para una contingencia con 20.000 hombres sobre los que ordinariamente, y á causa de los apuros del Tesoro, pueden considerarse como soldados adiestrados en el manejo de las armas. También es evidente que causa alarma llamar á los reservistas á las filas, y no tiene ese desfavorable efecto el que sean reclamados al ejército los mozos que motivan la presente discusión.

Estas circunstancias eran las principales que me animaban á buscar en la ley motivo y fundamento bastante para poder poner mi opinión, insignificante desde luego y sin ninguna importancia por ser mía, al lado de la del Sr. Ministro de la Guerra.

Otra de diferente carácter vino á empujarme en dicho sentido: al hablar incidentalmente con algunos compañeros míos, que por estar sirviendo en cuerpos armados ó por encontrarse desempeñando ciertos cargos tienen necesidad de conocer aquella ley mucho mejor que yo (porque es claro que no es posible tener conocimiento detallado de leyes que no se repasan á menudo), me dijeron algo que me desagradó profundamente y me inclinó, aun más que antes lo estaba, á apoyar y sostener que debían acudir á las filas esos 20.000 hombres. Y como acostumbro á decir siempre dentro del Congreso y fuera de él todos mis sentimientos, voy á declarar cuál fué la causa de este desagrado que sentí y de este nuevo impulso que recibí en favor del pensamiento del señor Ministro.

Se me aseguró que gran parte del movimiento que se notaba en contra de la idea del general Azcárraga provenía de ciertas Sociedades que se forman en las grandes capitales para explotar el negocio de los reemplazos.

No me refiero á aquellas que constituyen los padres de familia con el objeto de librar á sus hijos del servicio de las armas, sino á esas otras que no discuto ahora si están ó no constituídas con arreglo á la ley; creo que sí lo estarán; pero con arreglo á la ley se han comprado muchos abonarés de Cuba, y á mí me resultan ferozmente antipáticos todos los negociantes en esos asuntos, porque para mí tienen algo de los que antes comerciaban con *ébano*, y por eso creo les cuadra bien el nombre de *traficantes en marfil*. Todos estos antecedentes obraban sobre mí con tal fuerza, que me inclinaba á ponerme al lado del Sr. Ministro de la Guerra.

Bajo dicha impresión, nada propicia para conseguir criterio imparcial, he estudiado la ley varios días, y vuelvo á repetir que no á la ligera, sino artículo por artículo y frase por frase, y á la verdad no he encontrado, casi puedo decir por desgracia, en ninguna parte, nada donde sea posible fundamentar el precepto de llamar 20.000 hombres á las armas de los que resultaron excedentes de cupo.

Para entrar con mayores fundamentos en esta discusión, me voy á permitir señalar ligeramente los artículos, que han sido objeto de esos estudios, para exponerle al Sr. Ministro de la Guerra, con toda la consideración que me merece, el resultado de ellos, y suplicarle que á su vez se sirva decirme en qué procedimiento, en qué artículo, en qué jurisprudencia se funda para llamar á las armas á esos 20.000 hombres.

Antes de resumir brevemente estos artículos debo hacer también presente que, á pesar de lo que á mi entender resulta de la ley, deseoso de equivocarme y de encontrar alguien que me hiciera notar el punto de apoyo que hubiese (que en esta ocasión me bastaría con uno sólo, tanto es lo que pesan sobre mí las circunstancias que he expuesto), consulté con militares que considero muy competentes en el asunto, y también á hombres civiles, jurisconsultos eminentes, y la inmensa mayoría me han dicho que la ley está terminante; por consiguiente, que no es posible que vengan á las armas 20.000 hombres excedentes de cupo, porque las razones que he tenido el honor de exponer al Sr. Ministro de la Guerra, como son que ya fueron llamados los reservistas, que muchos se habrán casado, etc., etc., eran muy atendibles, de mucho valor y peso, pero no lograban sumar la menor fuerza para constituirse en arma con que rasgar la ley.

De manera que la inmensa mayoría de los consultados afirman sin la más pequeña vacilación, que por ministerio de la ley deben ser llamados los reservistas, porque así terminantemente lo dispone, y la minoría aseguran que el caso lo hacen dudoso las consideraciones que dejo expuestas; pero ninguno de estos últimos me ha dicho en qué artículo puede fundarse el Sr. Ministro de la Guerra para hacer el llamamiento de los excedentes de cupo, á pesar de que mucho les he instado para conseguirlo. Es más: paréceme que el Sr. Ministro de la Guerra tampoco está muy seguro de que la ley autorice su propósito, y lo ha demostrado mandando el asun-

to á consulta del Consejo de Estado. Sé, porque conozco á S. S. hace muchos años, aunque por mi insignificancia S. S. no se haya ocupado jamás de mí; sé que tiene virilidad sobrada para, cuando cree que está dentro de la ley, sin consulta de nadie hacerla cumplir. En el caso presente, el no obrar con esa energía demuestra la incertidumbre por lo menos.

Ayer, cuando tuve el honor de rogar á S. S. que viniera hoy á la Cámara, manifesté que en aquellos momentos estaba reuniéndose el Consejo de Estado para evacuar la consulta que se le había hecho, y afirmé que por unanimidad apoyaría dicho Centro consultivo lo que S. S. deseaba, y efectivamente así ha sucedido.

Esto quita todo valor á ese voto, puesto que la prensa había hecho público, antes de reunirse, qué es lo que iba á fallar.

Afortunadamente cabe discutir aquí plenamente esa decisión del Consejo de Estado y también la que S. S. diga va á ser la suya. Voy á fijar los antecedentes. El art. 2.° de la ley citada, ó sea de 11 de Julio de 1885, trata de la duración del servicio militar, que se fija en doce años, y de las clases en que están comprendidos los mozos, señalando cinco. De la primera no hay para qué ocuparse, porque son los que se encuentran en la Caja de reclutas; la segunda se refiere á los que se hallan en servicio activo permanente; la tercera es la reserva activa, ó sea los individuos que están con licencia; la cuarta los excedentes de cupo, los reclutas en depósito ó condicionales; y la quinta, que no tiene interés en esta discusión, se refiere á la segunda reserva, esto es, á los que ya han cumplido los seis años. Viene después el art. 4.°, en el que se especifican los individuos que constituyen la segunda situación y en que se fija el tiempo que en ella permanecerán, como también lo que los Gobiernos pueden hacer en circunstancias extraordinarias ó de guerra. De manera que considera dos distintas: las que no son normales ú ordinarias, y las que son de guerra, pudiéndose llamar á éstas circunstancias determinadas, y á las primeras indeterminadas. De suerte que el art. 4.° establece tres distinciones: circunstancias ordinarias, extraordinarias y de guerra.

Habla el art. 5.° de la tercera situación, ó sea de la reserva activa, y de que los individuos deberán incorporarse á sus respectivos cuerpos al primer aviso. Los artículos 6.° y 7.° se ocupan de los reclutas en cuarta situación, y previenen que pasarán al batallón depósito, permaneciendo en él seis años. El artículo 9.° dice: «Los soldados en reserva activa se incorporarán á sus respectivos cuerpos ó se concentrarán para tomar las armas, aun sin reunirse á dichos cuerpos, bien sea para concurrir á asambleas de instrucción, funciones de guerra ú otro cualquier servicio, cuando se determine por el Ministerio de la Guerra ó por los capitanes generales en casos excepcionales.»

«Los reclutas en depósito concurrirán á los ejercicios y asambleas de instrucción que disponga el Ministro de la Guerra, cuando y donde se les ordene por sus jefes y autoridades militares; se incorporarán á los cuerpos activos armados á que fueren destinados, ó formarán por sí solos cuerpos independientes en pie de guerra para todo el servicio á que se les destine.»

Hago notar que dice *en pie de guerra para todos los servicios á que se les destine.*

El art. 11, en su párrafo primero, establece la misión que corresponde á esos reclutas: «Los reclutas en depósito tendrán las mismas ventajas concedidas á los de segunda reserva en el artículo anterior; pero los que, excedentes de cupo, estén durante los dos primeros años obligados á cubrir *las bajas normales* que ocurran en los cuerpos armados, sólo podrán viajar por España solicitando licencia del jefe del depósito, pero no cambiar de domicilio definitivamente.»

El art. 18 tiene gran importancia porque determina la forma en que se nutrirá el ejército de Ultramar en los casos de paz y de guerra. Dice así:

«La parte de los ejércitos de Ultramar que se nutre con soldados peninsulares se reemplazará, en primer término, con los individuos pertenecientes á los mismos que al cumplir el tiempo de su empeño deseen reengancharse; con voluntarios pertenecientes al ejército de la Península en cualquiera de sus situaciones, y con soldados licenciados que no excedan de la edad de 35 años, pudiendo además el Ministro de la Guerra emplear al efecto los procedimientos que puedan alcanzar mejor éxito.

»En segundo lugar, y cuando el número de voluntarios y reenganchados no sea suficiente para cubrir las bajas, se procederá á enviar reclutas de cada llamamiento anual, designados por la suerte en todas las zonas.

»Cuando en caso de guerra no fuesen suficientes estos medios para nutrir aquellos ejércitos, el Gobierno podrá determinar un sorteo dentro del personal de los cuerpos activos, y aun el envío de éstos completos, si lo considerase más conveniente.»

Es decir, que en ningún caso se puede enviar á Ultramar á los que se encuentran en cuarta situación, ó sea á los llamados excedentes de cupo, y que para llevarlos á la guerra es preciso hacerlo antes con los primeros reservistas.

Hay que advertir que, teniendo en cuenta esto, el dignísimo anterior Ministro de la Guerra, señor general D. José López Domínguez, llamó á los reservistas cuando los sucesos de Melilla obligaron á poner uno ó varios cuerpos de ejército en pie de guerra.

Después de haber analizado estos artículos, he mirado uno por uno los restantes, y hasta el 149 no he encontrado nada que sea relativo al asunto de que tratamos; todos ellos determinan la clasificación que tiene que hacerse de los mozos sorteables, el alistamiento, reconocimiento, etc., etc.; es decir, que se refieren á cosas que no se relacionan para nada con lo que es objeto de discusión.

El art. 149, que después del 18 es el primero pertinente al caso, está perfectamente claro. Dice así:

«Los mozos sorteados á quienes por exceder del cupo señalado á la respectiva zona no les corresponda ingresar en los cuerpos armados, serán destinados al depósito sin goce de haber, con arreglo á lo prevenido en el art. 130.

»Estos mozos quedarán, sin embargo, *obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias que ocurran en tiempo de paz* en los referidos cuerpos armados, durante el trascurso del primer año, ó del segundo si fuera insuficiente el primero, y siempre por orden de menor á mayor, de los números que hubieran obtenido en el sorteo.»

Relacionadas con este artículo hay varias Reales órdenes aclaratorias, una del señor general Azcárra-

ga, tres ó cuatro del señor general López Domínguez, otra del señor general Jovellar, y algunas muy recientes, comunicadas por nuestro digno compañero el Sr. Ochando.

Después me ocuparé de estas Reales órdenes.

El art. 150 señala el orden en que podrán ser llamados los contingentes. Sobre esto no cabe ninguna duda, porque está bien claro, sobre todo por unas palabras del párrafo cuarto, que dicen: «*También en caso de guerra*...» ratificando de este modo que en los anteriores se refiere á idéntica circunstancia.

Como dicho artículo es importantísimo, debo hacerlo constar.

Se expresa del siguiente modo:

«*En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias extraordinarias* fuese indispensable un aumento imprevisto en las fuerzas del ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pie de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

»Para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del ejercito activo, se llamará á los reclutas que resultaron excedentes de cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos. Agotado el número de excedentes de cupo del último sorteo, se podrá acudir para llenar las vacantes de los cuerpos activos armados á los reclutas del sorteo inmediato anterior en cada zona, y á los demás, por su orden de menor á mayor antigüedad, hasta hacer ingresar á todos los sobrantes que correspondan á los seis años de situación activa.

»Verificado esto, se llamará para llenar las indicadas vacantes, por el mismo orden de menor á mayor antigüedad, á los mozos que hayan redimido ó sustituído el servicio ordinario en las filas de los cuerpos armados, y á los soldados condicionales á quienes se hubiere otorgado algunas de las excepciones contenidas en el art. 69 de esta ley.

»También en caso de guerra podrá el Gobierno movilizar y llamar á las armas las fuerzas de segunda reserva, en todo ó en parte de su efectivo, antes ó después de formar nuevas unidades de combate con los reclutas en depósito que resulten sobrantes después de cubrir las bajas de los cuerpos activos permanentes.

»Para el llamamiento de la segunda reserva, como para formar dichas unidades con los reclutas en depósito, se requiere una ley, ó un Real decreto si estuviesen cerradas las Cortes.»

Sujetándose á lo que terminantemente y de un modo claro y evidente dispone este artículo, formuló el digno señor general López Domínguez el decreto llamando á la reserva activa, y en el preámbulo se lee lo siguiente:

«La tenaz resistencia de las kabilas del Riff al ejercicio de nuestro legítimo dominio en el campo exterior de la plaza de Melilla hace indispensable, en previsión de los acontecimientos que pudieran sobrevenir, aumentar las fuerzas del ejército permanente elevando el efectivo de los cuerpos activos que lo componen; y *hallándose previsto este caso en el artículo 150 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885, que previene se llame en primer término con este objeto á las tropas de la reserva activa*, el Ministro que suscribe, etc.»

La fecha es de 4 de Noviembre de 1893. (*El señor Ministro de la Guerra*: Permítame S. S. ¿En qué caso era eso?) Cuando ocurrieron los sucesos de Melilla. Como S. S. ve, el señor general López Domínguez dice *elevar el contingente*, no poner los cuerpos en pie de guerra.

Ahora vamos á ocuparnos de las Reales órdenes.

Es la primera de 4 de Mayo de 1889, y en el apartado segundo dice que, una vez señalado el cupo á cada zona, no debe correrse la numeración para cubrir las que ocurran hasta la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, cualquiera que sea la causa que las motive; pues teniéndose en cuenta para el señalamiento las que puedan ocurrir en el trascurso del año, los cuerpos los cubrirán con los individuos que tienen con licencia indefinida por exceso de la fuerza reglamentaria.»

Es decir, que esta Real orden viene á afirmar que ni siquiera las bajas naturales deben cubrirse con los excedentes de cupos, porque esas bajas han debido tenerse en cuenta al señalar á cada zona el número de hombres que deben dar. Yo creo que la anterior Real orden pugna con la ley, y, sin embargo, así se ha dispuesto.

Hay después otras varias que ratifican dicha jurisprudencia, á mi entender en contra de lo que marca la ley; pero como no soy el encargado de corregir los defectos, no hago más que llamar sobre ellos la atención del Congreso.

El 6 de Abril de 1891 S. S. dió una Real orden con las mismas prescripciones, y el Sr. López Domínguez, como he dicho, publicaba dos, de fechas 5 de Mayo y 21 de Junio de 1894, comunicadas por el señor general Ochando, ratificando lo mismo.

Vamos ahora á examinar, para ponernos en todos los casos, qué es lo que puede hacerse habiendo guerra y no habiéndola.

Yo creo indudable que España sostiene en la actualidad dos guerras: una en Mindanao y otra en Cuba, posesiones ultramarinas, verdaderas provincias españolas. En la segunda ocurre exactamente lo mismo, por desgracia, que lo que sucedió hace algunos años; allí mantenemos una campaña en la que se bate á balazos á los insurrectos, y que es guerra no puede negarse, porque la primera dió lugar á la creación de una medalla conmemorativa. Por consiguiente, es indudable, á juzgar por los partes que publica la *Gaceta*, en los que el señor general Calleja da cuenta del resultado de las acciones empeñadas, que España sostiene una guerra con Cuba. Creo que nadie demostrará que las circunstancias actuales son distintas de las de los años 74, 75 y 76, y esta misma tarde S. S., claro es que sin acordarse de la discusión actual, ha venido á afirmar esto mismo, porque, dirigiéndose al Sr. Soler, me parece, ha dicho «la anterior campaña de Cuba». Luego hay guerra; y si la hay, no cabe duda de que los llamados á mantener y aumentar los contingentes de los cuerpos activos y á cubrir las bajas son los reservistas. Esto lo impone la ley de un modo terminante.

Después demostraré que antes de llamar á los reservistas hay que llenar otros requisitos legales, y también evidenciaré que la necesidad en que nos encontramos de cubrir las bajas ocurridas en los cuerpos por el pase á Cuba de 20.000 hombres, obe

dece á que los Gobiernos fusionistas y conservadores no han cumplido con lo que la ley prescribe, puesto que han hecho de lo que se llama redención del servicio un impuesto para aumentar los ingresos del Tesoro, explotando así á los que poseen algún caudal en perjuicio de los que nada tienen. Parece imposible que haya Gobiernos que á tal cosa hayan llegado; pero es absolutamente cierto que así se ha falseado la ley, se han pisoteado derechos y se juega con la vida de muchos miles de infelices.

Vamos ahora á suponer el segundo supuesto, ó sea que no hay guerra en Cuba, ó, lo que es lo mismo, que no merece ese nombre lo que ocurre allí. Cabe decir que las circunstancias en Cuba no son las normales, es decir, que son extraordinarias, porque en virtud de ellas ha habido que enviar un capitán general, general en jefe con atribuciones excepcionales, un gran número de hombres, respetable suma de millones y cuantos buques teníamos disponibles; esto no puede considerarse como cosa ordinaria y corriente bajo ningún punto de vista. Pues aun así, aun calificando la situación solamente de extraordinaria, no cabe llamar á las filas á los excedentes de cupo. También la ley está terminante, tanto que estoy seguro nadie lo discutirá.

Supongamos más: supongamos, y esto ya me parece que es un colmo, que lo que ocurre en Cuba ni siquiera merece el calificativo de extraordinario, sino que es corriente y normal.

Pues tampoco se puede llamar á los excedentes de cupo, porque la ley habla de circunstancias extraordinarias ó de guerra; pero respecto á la manera como se han de nutrir las filas en circunstancias ordinarias, da por hecho que no puede venir ningún excedente, puesto que dice que las bajas ordinarias se tendrán en cuenta al llamar los mozos que corresponden á cada zona. De suerte que en ninguno de los tres casos que he examinado, puede llamarse á las filas á dichos reclutas.

Pero es más, Sres. Diputados: si aun sin haber guerra ni circunstancias extraordinarias hubiera necesidad de llenar los huecos que en el ejército han dejado los 20.000 hombres enviados á Cuba, voy á demostrar que sin tener que molestar á reservistas y excedentes se llenarían esos vacíos, y que, si no cabe hacerlo así, es porque los Ministros de la Guerra conservadores y liberales no han cumplido exactamente con su deber.

Para ello no tenemos nada más que ver el número de soldados que deben existir en la Península y Ultramar según los datos oficiales del Ministerio de la Guerra, y por tanto, los hombres que por exceder del número asignado á los cuerpos activos se encontrarían con licencia.

Las fuerzas del ejército permanente votadas para la Península son 82.000 hombres; en Cuba, 13.842; para Filipinas, 13.221, y con destino á Puerto Rico, 3.021: total, 112.084 hombres. ¿Cuáles son los soldados llamados por el Gobierno para cubrir esas fuerzas? En la Península ingresaron en 1893, por el reemplazo de 1892, 33.938 hombres; en 1894, por el reemplazo de 1893, ingresaron 33.472; y en 1895, por el reemplazo de 1894, 36.716. Total, 104.126 hombres. Quiero suponer, aunque también es un colmo, que no ingresara en los tres años ningún voluntario. Por consiguiente, siendo el ejército permanente de la Península 82.000 hombres, y habiendo ingresado en los tres años 104.126, deben estar en sus casas con licencia 22.126.

Claro que habrá que descontar las bajas naturales; pero aunque calculemos, y me parece que no es poco suponer, un 10 por 100, siempre quedarían 20.000 hombres más de los 82.000 de fuerza permanente. ¿Quiere decir el Sr. Ministro de la Guerra dónde tiene esos 20.000 hombres? ¿Se encuentran en el ejército ó con licencia temporal? No; no existen, porque, si se hallaran en los regimientos como exceso de fuerza, con esos 20.000 hombres habría habido bastante para llenar las vacantes que ahora han ocurrido, y no habría necesidad de llamar á las filas ni á excedentes de cupo ni á reservistas. Esto es evidente.

Pasemos á ocuparnos del ejército de Ultramar. En el reemplazo de 1890, los embarcados en Octubre, Noviembre y Diciembre del 91, fueron de 8.500 hombres; en el del 91, embarcados en 1892, 7.106; embarcados en 1893, 6.700; en 1894, 5.800. Sabe S. S. mejor que yo que en Ultramar sirven cuatro años; de manera que éste es el contingente que hay allí. El sorteo en la Península en 1894 para 1895 ha dado 6.500; total, 34.606 soldados.

Pues bien: dividiéndolos en proporción á los contingentes respectivos, corresponden á Cuba, Filipinas y Puerto Rico los siguientes: á Cuba, 15.000; luego del señalado por la ley sobran 1.200 hombres; á Filipinas, 15.000; sobran 1.500; y á Puerto Rico 4.606; luego hay excedentes 1.600 hombres.

¿Al estallar la guerra había en Cuba los 13.000 soldados que, según los estados, deben existir en aquel ejército? El Sr. Romero Robledo primero, y luego el Sr. Sanchís, han dicho en el Congreso que no llegaba á 4.000 hombres el número de los que lo constituían. ¿Es cierto que S. S. ha afirmado esto, Sr. Sanchís? (*El Sr. Sanchís hace signos afirmativos.*) Pues en Filipinas pasa lo mismo, y otro tanto sucede en Puerto Rico; y aun descontando las bajas, sería menester que llegaran éstas al 80 por 100 para que resultase el contingente existente.

¿Dónde están esos hombres que faltan? Nunca los hubo, y el por qué es muy sencillo. Previenen los artículos 15, 16, 17 y 157 de la vigente ley de reclutamiento, que las plazas de los redimidos deben ser cubiertas por voluntarios, y así lo ratifica la Real orden expedida por el general Sr. Jovellar en 16 de Marzo de 1886, que no la leo por no encontrarla entre tantos papeles en este momento; pero recuerdo dice que, habiéndose hecho una consulta al Ministerio de la Guerra sobre si dejaban vacantes los redimidos, contestaba el general Sr. Jovellar que de ninguna manera, porque esas vacantes deben ser cubiertas por voluntarios, puesto que para ello cobra el Estado las cantidades de la redención.

Claro es que si el Estado con una mano tomase aquel importe y con la otra lo entregase á los que hubieran de llenar las vacantes, no resultaría beneficio para él, pero tampoco se podría decir que el Estado explota los contingentes. Mas aquí ha llegado el desahogo á tal punto que, no sólo no se hace lo que la ley marca, sino que aparece en el presupuesto de ingresos, en la página 144, cap. 5.°, art. 1.°, lo siguiente: «Producto de redenciones del servicio militar, 8.060.000 pesetas»; es decir, que no se lleva á las filas el número de hombres que se rediman, y sin el menor inconveniente se hace pública ostentación del falseamiento de la ley.

Podrá decirse que se tiene en cuenta el número de los redimidos para no aumentar el de hombres que han de acudir á las armas; pero tal cosa sucede el primer año, no ocurre en el segundo ni el tercero. Para explicarme mejor, pondré un ejemplo: supongamos que se piden 1.000 hombres, y que se rediman 100, entran en filas 900; pero en los años siguientes el Ministerio de la Guerra tiene en cuenta los que se han de redimir, y pide el cupo necesario para cubrir esas plazas. Esto se ha hecho siempre, y no es nada correcto ni legal.

Por causa parecida resulta también que, apareciendo el contingente de la isla de Cuba de 13.000 hombres, no llegue á 4.000, porque más de 9.000 se redimieron sin sustituto, y en la Península, de 114.000 hombres no hay más que 82.000 escasos.

En este momento encuentro la Real orden del señor Jovellar, que dice:

«Se sustituye un estado del reemplazo por otro el que á continuación se inserta, en el que sirve de base para la distribución del contingente el número de hombres sorteados, sin descontar las bajas ocasionadas por los redimidos á metálico, *los cuales deberán cubrir cupo y ser reemplazados por voluntarios alistados*, según *previenen los arts. 15, 16 y 17* de la ley.» Su fecha es de 16 de Marzo de 1886.

Me parece que queda demostrado que si hay guerra, no corresponde á los excedentes de cupo ir al servicio sin antes llamar á los reservistas; que si no la hay y las circunstancias son extraordinarias, tampoco tienen tal obligación, porque debería haber sobrado número de hombres para cubrir las vacantes de los que se han enviado á Cuba; y que si las circunstancias son ordinarias, no pueden hacerse llamadas extraordinarias.

Ahora bien. ¿Procede que el Gobierno intente emplear esa cantidad que aparece en los presupuestos por todos los medios que estén á su alcance para procurar hombres que vayan á Cuba, ó que los saque de los que se han librado del sorteo? Lo primero siempre; lo segundo nunca.

Creo he demostrado cumplidamente que no hay razón para llamar 20.000 excedentes de cupo á las filas. Sospecho que en tal medida puede haber un interés, y es que, si llama á los reservistas, no obtendrá recurso ninguno porque éstos no pueden redimirse, y si van á las filas los excedentes, ingresarán en el Tesoro 6 ó 7 millones de pesetas. Pero tal hecho me parecerá muy monstruoso, porque es barrenar la ley por el pequeño beneficio que el Estado pueda obtener.

Estas son las conclusiones que he deducido de lo que la ley dice, y también las que he obtenido por las cifras oficiales que constan en el Ministerio de la Guerra.

Ahora sólo me resta esperar que el Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de exponer las razones en que se funda para llamar á los cuerpos los 22.000 excedentes, y también en qué artículo ó en qué palabra de la ley se apoya para tal determinación.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, voy á tener el honor de contestar al Sr. Llorens, que ha explanado su interpelación sobre el llamamiento de los excedentes de cupo, y he de empezar dando á S. S. las gracias, porque el asunto es de tal interés, que conviene que se conozca en el Parlamento y en el país.

El Sr. Llorens ha tenido la bondad, al principio de su discurso, de indicar que, cuando yo tengo convicción sobre una materia, la llevo á la práctica sin más consulta. Efectivamente, así procuro hacerlo; pero también cuando hay tiempo, y cuando se trata de asuntos de cierta trascendencia, me gusta asesorarme de personas competentes, no sólo en el terreno oficial, sino aun en el particular, y aun confesar que me he equivocado cuando llegue el caso, porque todo es mejor que insistir en llevar á la práctica una opinión errónea. Precisamente en esta cuestión no he vacilado, pues todas las consultas que he hecho me indicaban el camino que debía seguir; pero un digno Diputado de la minoría á que pertenece el señor Llorens, me indicó hace ya días el deseo de tratar esta cuestión; y habiéndome manifestado que quería celebrar una conferencia conmigo, mantuve con mucho gusto, tanto con el Sr. Sanz como con el Sr. Mella, una muy larga y detenida discusión sobre el particular. En esta discusión aprecié que el punto que ofrecía dudas á dichos señores, era la frase de cubrir bajas naturales, empleadas por la ley; y al ver la convicción con que particularmente uno de dichos señores insistía en que esas palabras imponían el deber de no llamar á los excedentes de cupo, y puesto que había tiempo, acudí á la alta Corporación que está llamada á interpretar la ley cuando pueda haber dudas.

Decía el Sr. Llorens que ya de antemano conocía cuál había de ser la opinión del Consejo de Estado, y yo no sé qué antecedentes tendrá S. S. para hacer esta afirmación; yo puedo decirle que mis noticias eran que la materia sería objeto de mucho estudio, y personas que tenían motivo para saber lo que pasaba en ese alto Cuerpo, no sabían si su informe sería ó no unánime.

Sabe S. S. cómo está constituído el Consejo de Estado; por consiguiente, aunque yo entienda que los consejeros han de obrar en materia de esta naturaleza, que tanto afecta á intereses individuales, con entera imparcialidad, había hasta la circunstancia de que en su mayoría no son amigos políticos del Gobierno actual. Sin embargo, este alto Cuerpo ha dado ya su informe, muy respetable para mí por las personas que lo suscriben; pero no desconozco que, por respetable que sea, la responsabilidad que pueda haber en ese asunto es del Ministro de la Guerra. He hecho esta digresión porque de las palabras del señor Llorens parecía deducirse que el Consejo de Estado pudiera estar influído para dar determinada opinión.

Y ahora voy á ocuparme de las consideraciones de fondo que ha hecho el Sr. Llorens acerca del tema de su interpelación. Para mí no ofrece absolutamente duda la cuestión, y si se ha presentado á muchas personas acerca de si debían ser ó no llamados á las armas los individuos de la reserva activa, es por la forma en que viene practicándose la ley, por esa propensión á la benevolencia que existe en todos, lo mismo en las Cámaras que en el Gobierno. La ley, como ha dicho S. S., señala la forma en que todos los ciudadanos están obligados al servicio militar, y considera que hay tres situaciones dentro del servicio activo: ejército con las armas en la mano, re-

serva activa y excedentes de cupo, considerados todos soldados en situación activa.

La idea que presidió á la ley es que el servicio militar se entienda obligatorio para todos los españoles, y por tanto, que todos los que en cada año han cumplido 20 de edad y se hallan en perfecto estado de salud, teniendo la talla correspondiente, etc., deben ser soldados; pero como este número se eleva de 80.000 á 90.000 hombres, era menester que tuviésemos un ejército tres veces superior al que hoy tenemos, para que ingresaran todos en filas. Sin embargo, la idea de que son tales soldados se indica en la ley cuando dice: «Después de hecho el alistamiento se procederá al sorteo entre los individuos que no tienen exención de ninguna clase, para que se sepa el orden por el cual han de ser llamados al servicio.» Y añade la ley: «Este sorteo se hará el segundo domingo de Diciembre; pero el señalamiento del cupo, es decir, de los soldados que han de ser llamados á las armas, no se hará hasta dos meses después. En ese espacio de dos meses han de verificarse las redenciones.» De manera que, al señalarse el cupo dos meses después del sorteo, ya todos los individuos que tuvieren exención que alegar deben haberla alegado, y hasta haber verificado la redención los que quisieran quedar libres del servicio activo en tiempo de paz. Pero ¿qué es lo que viene sucediendo? Que estos 80.000 ó 90.000 jóvenes que saben que son tales soldados después de verificado el sorteo, conociendo ya cada uno el número que le ha correspondido, se pueden considerar divididos en tres grupos.

Cada uno de los del primer grupo dice: «Por la práctica de lo que viene aconteciendo en años anteriores, yo casi de seguro seré soldado.» Si tiene medios para ello, se redime dentro de los dos meses.

Hay otro grupo de los que tienen número tan alto, que calculan que no han de ser llamados, para lo cual sería menester que se pidiera un contingente tan crecido que no es probable; por lo tanto, no intentan redimirse.

Y queda un tercer grupo, que pudiera llamarse de los dudosos, porque depende sean ó no soldados del cupo que se señale aquel año. En el momento en que se fija, como había muchos que no se habían redimido durante esos dos meses, ha venido siendo práctica de todos los Gobiernos, y cuando no las Cámaras han tomado la iniciativa, el dar un plazo para efectuar la redención, plazo que ha variado hasta el ingreso en filas de los reclutas.

Hago esta aclaración, que el Sr. Llorens conoce sobradamente, una vez que ha demostrado lo bien estudiada que tiene la ley, porque conviene determinar el espíritu de esas Reales órdenes que ha citado S. S. como argumento en contra del llamamiento de los individuos excedentes de cupo. Esas Reales órdenes tienden á evitar que se pueda disponer de más individuos que los que ya el Gobierno hubiere señalado para todo el año, los cuales sabe S. S. que son asignados á cuerpos. La mayoría ingresan en ellos desde luego, y queda un sobrante adscrito á los mismos para irlos llamando á medida que haya vacantes; es decir, que lo que se quiere evitar es que haya cuerpos en que, por la diferente densidad de las zonas ú otras circunstancias, falte ese excedente y se permita llamar á otros individuos que no estén dentro del cupo que de Real orden debe quedar disponible.

De manera que estas disposiciones están bien dictadas y de acuerdo con el sistema que siempre se ha seguido, á fin de que no tengan los cuerpos la facultad de llamar á individuos que, siendo excedentes del cupo, no contaban con ser llamados.

Pues bien; tenemos en sus casas un contingente ó varios de hombres pertenecientes á la reserva activa, es decir, que ya han servido tres años, y otros contingentes de individuos excedentes de cupo que están colocados, en cierto modo, en las mismas condiciones para el llamamiento, porque ni unos ni otros pueden casarse dentro de cierta época: los pertenecientes á la primera reserva hasta después de pasado un año de pertenecer á la misma, y los excedentes de cupo durante igual espacio de tiempo, suponiendo que han de estar disponibles para cuando sean llamados porque se les necesite. Y este sistema es el que en la presente ocasión ha seguido mi antecesor, en mi concepto ajustándose perfectamente á la ley. Comenzó por llamar á los individuos que estaban adscritos á los cuerpos, porque era necesario, en el primer envío á Cuba, que fuera gente instruída, y además mandó una parte de los reemplazos del presente año á quienes por sorteo les había correspondido ir á Ultramar. Dispuso también otro sorteo dentro de los cuerpos, que es el contingente que he mandado ya para aumentar las fuerzas de aquel ejército, y además he enviado el resto de los reemplazos de este año sorteados para Ultramar. Esto ha producido en los cuerpos una baja de su fuerza efectiva, y me parece que hay un error en lo que supone S. S. al preguntar dónde están los individuos que debían tener los cuerpos en sus casas y que debían ser llamados. El ejército activo no tiene para llamar inmediatamente á filas más que una pequeña fuerza del cupo anual, que queda en sus casas para ir cubriendo bajas, como antes he dicho.

Fuera de ella, no tiene sino la reserva activa, y después los excedentes de cupo; porque S. S. sabe que al fijarse todos los años el cupo se llama alguna más fuerza de la necesaria en el primer momento para ir cubriendo las bajas que ocurren durante el año; pero está mandado que al terminar éste, y una vez ingresados los nuevos reemplazos, lo primero que se haga sea llamar á las filas á todos los que quedaron excedentes del reemplazo anterior, que nunca son en gran número. Por consiguiente, lo que se ha hecho ahora ha sido llamar á las filas al excedente que ha quedado en sus casas del reemplazo del año actual, y no ha resultado bastante.

El art. 149, que ha citado S. S. como argumento fundamental en apoyo de su tesis, no tiene el alcance que le da al suponer que tiende á cubrir bajas naturales y ordinarias, y éstas no lo son, afirmando por otro lado que deben ser llamados los individuos de la reserva activa.

Los individuos de la reserva activa sólo pueden ser llamados en caso de guerra, aparte de las asambleas anuales y de algún caso extraordinario de momento.

La Península hoy no está en guerra. Podrá haber operaciones de guerra en una parte del territorio de la isla de Cuba, como las hay en Mindanao, pero no podemos decir que haya guerra en España. ¿Dónde están los beligerantes? (*El Sr. Llorens*: Los carlistas, ¿eran beligerantes?) Se combatía en una gran parte de la Península por fuerzas de consideración. En ese caso no habría duda.

Desde el momento en que hubiera que aumentar el efectivo de los cuerpos, ponerlo en pie de guerra y entrar en campaña, debería llamarse á los reservistas. Por eso hizo muy bien el general López Domínguez cuando lo de Melilla en llamar á los reservistas, y nadie lo censuró, porque era lo que procedía; se trataba de elevar la fuerza al pie de guerra y de llevarla á campaña. Pero ahora no se trata de esto; ahora se trata de cubrir las bajas de los cuerpos en plena paz en la Península, sin elevar la fuerza en un solo hombre. La misma fuerza que señala el presupuesto tendrán los cuerpos, y se llama á los excedentes de cupo, que son reclutas que van á recibir instrucción, y hay el tiempo suficiente, si no ocurren contingencias de momento, para que estos hombres reciban la instrucción necesaria, á fin de que, en unión de los que ya están instruídos, puedan prestar servicio en breve plazo.

¿Es que estamos en el caso de llamar á la reserva activa? Si estos cuerpos no se movilizan, ¿por qué hemos de llamar á la reserva activa? ¿Quiere S. S. que ingresen en los cuerpos los individuos de la reserva activa? Aparte de la consideración de que han servido tres años y de que en gran número han sido movilizados con motivo de lo de Melilla, estos hombres, ¿qué van á hacer? Si los llevásemos á los cuerpos en circunstancias ordinarias para que sufran todas las molestias del servicio en tiempo de paz, ¿cuánto tiempo los vamos á tener en filas? ¿Vamos á tener esa gente ocupada en servicios ordinarios? Esto, sobre no ser equitativo, perjudicaría al mejor servicio, porque se sacaría á estos hombres de las reserva activa, y si después hubiera que movilizar los cuerpos, nos encontraríamos con muy escasas fuerzas y no podría soñarse en poner aquellas unidades en pie de guerra.

Los excedentes de cupo son soldados y van á cubrir las bajas existentes en los cuerpos. Si hubiera creído el legislador que sólo iban á cubrir esas vacantes que ordinaria y naturalmente ocurren en circunstancias tranquilas, ¿podría decir la ley que serán llamados á cubrir las bajas de los cuerpos los excedentes de cupo, y que si no bastaran los de un año, se podrá llamar á los del anterior? ¿Se concibe que después de haber cubierto el cupo anual en circunstancias ordinarias de bajas, se necesiten 40 ó 50.000 hombres que quedan todos los años como excedentes de cupo? Es que la ley ha previsto el caso de que por circunstancias especiales, por epidemias, por hechos mismos de guerra momentánea que no sea una guerra declarada dentro de la Península, puede haber un número de bajas de bastante consideración, que es lo que ha venido á suceder ahora, porque los cuerpos quedarán en su estado normal y los reservistas en sus casas sin tener que prestar un servicio ordinario. Si se hiciera otra cosa, se faltaría á toda consideración de equidad, y como no habría más remedio que llamar á cierto número de excedentes de cupo para instruirlos, si también se llamaba á las reservas, se molestaría á unos y á otros, y este no es el principio de la ley.

Además, el perjuicio de ese llamamiento vendría á recaer sobre los jóvenes á quienes er el año próximo corresponda ingresar en el servicio, porque en el mes de Marzo próximo tendremos que licenciar... (*El Sr. Llorens*: ¿Cómo licenciar?) Mandar á la reserva activa á los que cumplan sus tres años de servicio, que es lo que hacemos todos los años, y estoy ahora deduciendo el perjuicio que se causaría al reclutamiento del año próximo.

Tendríamos, digo, que cubrir las bajas de ese pase á la reserva activa, y habría que mandar á sus casas á todos los reservistas que hoy llamáramos, lo cual pesaría sobre el reemplazo del año próximo, que por ambos conceptos tendría que dar un contingente de 60 ó 70.000 hombres.

Esto por lo que toca á este punto; que por lo demás, no cabe duda de que han de cubrir cupo esos excedentes en circunstancias ordinarias para prestar servicio de guarnición, por encontrarnos ahora en estado de paz dentro de la Península.

Ha hecho también S. S. consideraciones sobre la redención. Ciertamente que es doloroso que se suprimiera el Consejo de redenciones, institución modelo; pero aun cuando yo lamento que se suprimiese, tampoco las cosas han quedado de la manera que S. S. ha dicho; porque ha afirmado que figura en el presupuesto de ingresos como recurso de la Hacienda una partida de 8 millones procedente de la redención del servicio militar; yo no he visto la cifra; pero ha de tener S. S. en cuenta la que se consigna en el presupuesto de gastos para pago de enganches y reenganches. Si á ésta se añade los que se aplican á los que voluntariamente se alistan, es posible que no sea tanta la diferencia entre lo que se recauda por los que se redimen y lo que se paga á los que se enganchan ó reenganchan, cosa que ahora no puedo concretar, porque no se lleva la cuenta en el Ministerio con la precisión que la llevaba el Consejo de redenciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro de la Guerra, llamo la atención de S. S. acerca de que es ya la hora de entrar en el orden del día.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Estoy á la disposición de S. S. Algunos argumentos más tendría que exponer, aun cuando todos están reducidos á la aplicación de los artículos de la ley, que yo entiendo es de tal manera clara, que, con arreglo á ella, se puede echar mano de todo el contingente de un año para cubrir vacantes del servicio ordinario de guarnición. Pero como el Sr. Llorens habrá de replicar, yo tendré mucho gusto entonces en contestar á S. S. y ampliar mis observaciones.

En este momento estoy á disposición del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Previa la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó un proyecto de ley concediendo suplementos de crédito para pagos de obligaciones de los Ministerios de Estado, Fomento y Hacienda y gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto del corriente año económico de 1894 á 95. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión general de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Abierta discusión sobre el capítulo 10 de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», y leída

una enmienda del Sr. Pedregal (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 92*), dijo

El Sr. **MELLADO**: Yo rogaría á los señores firmantes de la enmienda que se fijaran en que tiene grandísima conexión con otra presentada al articulado, y al mismo tiempo que tiene conexión hay alguna contradicción entre ambas. La Comisión, en su reunión de ayer, tomó el acuerdo de aceptar en principio, no en los términos tan duros, como viene formulada ésta, pero en su espíritu, una enmienda al articulado en este sentido. De manera que si los señores firmantes de la enmienda que acaba de leerse, tuvieran á bien retirarla, discutiríamos la cuestión completa, y aun se aceptaría desde luego el espíritu que la informa al tratarse del articulado de la ley.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: No tengo inconveniente alguno en que esta enmienda quede pendiente de discusión para cuando se llegue al articulado; pero teniendo en cuenta lo siguiente: que es un segundo término al lado de otra enmienda, que está presentada con fecha posterior, y que en el caso de que aquella otra enmienda no prevalezca, que es lo que parece que sin presumir de pesimista podemos desde luego dar por preestablecido, en ese caso se tratará de esta enmienda al discutirse el articulado del proyecto de ley de presupuestos. Con esta explicación, no tengo inconveniente en que quede aplazada la discusión de esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón comprenderá que es necesario que se redacte la enmienda de otra manera; porque, después de haberse aprobado el crédito, no es posible volver á discutir una enmienda, que se refiere al mismo asunto.

El Sr. **SALMERON**: Si el Sr. Presidente me lo permite, eso puede tener su explicación.

En primer lugar, quedaría en suspenso, en lo que á ese artículo se refiere, el resultado que pudiera obtenerse de discutir la enmienda, porque es claro que, si queda reducido á una tercera parte el crédito que corresponde á las religiosas en clausura, en dos terceras partes habrá de quedar reducida la cifra correspondiente á ese capítulo del presupuesto. Pero, si la Mesa cree que hay en esto inconveniente, yo no lo tengo en retirar la enmienda, entendiéndose que volveré á insistir en lo que en ella se pide.

El Sr. **PRESIDENTE**: La práctica seguida siempre es lo que ahora indica S. S.: retirar la enmienda y que luego se sostenga en la forma que convenga al momento en que se haya de discutir; pero no como está redactada.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada la enmienda del Sr. Pedregal.»

Leída otra enmienda del Sr. Salmerón al mismo capítulo (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 96*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, yo tengo el propósito, en cumplimiento de un estricto deber, de discutir con una cierta extensión los capítulos 10 al 16 inclusive del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia concernientes á las obligaciones eclesiásticas. Al cumplir ese deber, deseo molestar el tiempo absolutamente indispensable, y no más, la atención del Congreso. Como la serie de razones que haya de exponer tienen, por lo menos subjetivamente, un cierto enlace en mi pensamiento, me ha de permitir esto abreviar la tarea si lo hago de una vez en lugar de hacerlo en tantos discursos cuantas son las varias enmiendas que he tenido el honor de presentar.

De aquí que, según lo que nos ha parecido, y entiendo que parecerá también á la Cámara, más conforme con este propósito, al señor presidente de la Comisión y al Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, yo habré de exponer toda esa serie de razones al discutirse el capítulo 10; y sólo para cumplir aquella exigencia reglamentaria que es indispensable para apoyar las enmiendas y para que sobre ellas recaiga una votación, habré de pronunciar muy pocas palabras cuando llegue el momento en apoyo de cada una de esas enmiendas. Por la prescripción reglamentaria, esta enmienda se antepone á la discusión de ese capítulo, y voy á pronunciar por eso pocas palabras en apoyo de ella.

La enmienda, como habrá podido oir la Cámara, propone que se reduzca la cifra del presupuesto que se discute á la que fué consignada en el presupuesto anterior, el de 1893-94, con lo cual se obtiene una economía de 249.439,93 pesetas. Hay en apoyo de esta enmienda algunas razones que invocar; pero yo no voy más que á apuntar aquellas que son concretas en relación al objeto de esta enmienda, dejando las de orden general para cuando llegue á discutirse el capítulo 10.

Lo primero que salta á la vista cuando se examina el detalle del presupuesto que corresponde á ese capítulo 10, es una cosa por demás extraña, dicho sea salvo todos los respetos; porque con no tener nunca intento consciente de molestar, lo he de tener mucho menos tratándose de lo que es materia de las obligaciones eclesiásticas, para que no pueda aparecer ni remotamente ningún género de pasión, de hostilidad, ni de enemiga respecto de la Iglesia ni de los que pretenden que debe seguir siendo subvencionada en los términos que el presupuesto determina, habiendo de emplear aquellas razones que sean las más objetivas; y si resulta censura para alguien, que se entienda que esto va en razón del objeto y de la obra, no de los individuos. Decía que salta á la vista para quien examina el detalle del capítulo 10 del presupuesto de Gracia y Justicia una cosa por demás extraña.

Se detalla todo lo concerniente al personal del clero, del parroquial, del colegial, del beneficial, del suprimido inclusive y de las religiosas en clausura, en todo lo que se refiere á las diócesis arregladas; y cuando se llega á determinar el crédito correspondiente al clero parroquial, beneficial, colegial y suprimido de las diócesis no arregladas, en vez de formular en detalle la partida correspondiente á cada servicio, no hay más que una cifra que, por lo enorme, bien pudiera haber llamado la atención de quien confeccionó el presupuesto, y desde luego de la Comisión al examinarlo, puesto que asciende á la cantidad de 10.068.319 pesetas. No hay detalle alguno, puesto que se dice sólo: «Asignación para las dotaciones de las diócesis no arregladas»; y cuando existe una

cuestión de derecho que trasciende á cifras de esa magnitud, bien parece que era de todo punto obligado que de parte del Gobierno, que tiene para el caso la iniciativa, y de la Comisión, que representa á la Cámara, se precisasen las partidas correspondientes, á fin de que pudiéramos tener cabal conocimiento de los créditos que se van á establecer, para que el país los sufrague.

Existe otra partida, respecto de la cual es obligado llamar también la atención, por lo mismo que se trata de una cosa cuya extrañeza, si no impresiona á los Sres. Diputados, que por lo visto á fuerza del hábito no prestan gran interés á esta primordial función del Parlamento de discutir el presupuesto, de seguro habrá de llamar la atención del país.

Contrájose por una ley de Julio de 1837 la obligación de pagar una peseta diaria á las religiosas en clausura que á la sazón de dictarse aquella ley existían. De entonces acá han trascurrido, si las matemáticas no mienten, cincuenta y ocho años, y, sin embargo, esa cifra sigue en las proporciones que habré de determinar luego, y asciende á millón y medio de pesetas. Parece que en esta condición se adquiere casi el dón de la inmortalidad.

Pero sea de esto lo que quiera, si se precisase quiénes son las que prestan ese servicio, siquiera sea de ultratumba, para que el Estado reconociese propiamente lo que paga con cabal conocimiento de causa, aun estaría establecido; pero cuando se pone la partida en la forma en que está la que sigue á esa de 10 millones de pesetas, no sabemos quiénes son esas cuasi inmortales religiosas que siguen percibiendo esa subvención del Estado, puesto que existe la partida en la siguiente forma: «Asignación para las dotaciones del clero conventual y religiosas en clausura de las diócesis no arregladas, 529.390,94 pesetas.» En relación con eso, que, como ve la Cámara, y sobre todo verá el país, es ya bastante extraño, no podrá menos de llamar algo la atención que, tratándose de cosas de este género, haya servicios en que se dan millones á porrillo, sin saber quiénes son los titulares que los han de recibir, cuando los hay tan primordiales, como el de la enseñanza y como el del progreso de la industria tan atrasada en nuestro país, á los que se les escatima hasta un céntimo de peseta.

Por tales razones, y hallándome con que al sumar todo el detalle correspondiente al capítulo 10, personal del clero en todas sus fases y de las religiosas en clausura, se pone la cifra de 30.687.209,84 pesetas, que es exactamente la misma que se ponía en el presupuesto anterior; y al determinarlo para precisar el crédito á que asciende ese capítulo, se pone el siguiente minuendo: «Baja que se consideró probable en el anterior presupuesto por amortizaciones de cargas extinguidas, vacantes, economatos y reducción de religiosas pensionadas, 1.336.647,43» (lo cual está bien, cuando se ha tenido, no digo ya el presupuesto del 93-94 para precisarlo con toda exactitud, sino el de la anualidad siguiente, en que aquel presupuesto ha regido, es decir, el del 94-95, en que se ha podido precisar con toda exactitud); y se pone al lado de ese minuendo otro minuendo relativo, que es á saber: el de que, habiendo sido necesario un crédito de 249.439,93 pesetas, que no se detalla, de que no tenemos conocimiento más que en esa forma, queda reducida la baja á 1.087.207,50, con lo cual, en definitiva, el crédito por el personal asciende á 29.600.002,34, deduzco yo en relación con todos esos precedentes, con la exigencia no satisfecha al formar ese presupuesto al emitir dictamen esa Comisión, al discutirlo en esta Cámara, que ese aumento que se hace sobre el presupuesto anterior y que se fija en las dichas 249.439,93, debe suprimirse.

Tales son las razones concretas, que sirven de apoyo á mi enmienda con respecto á esa cifra, y no pretendo ampliarlas á otra. Mas lo que sí necesito añadir es lo siguiente: que, tratándose de cosas de esa entidad, las cifras que tienen ese alcance de más de 11 millones de pesetas, no se pueden presentar en esa forma ante el Parlamento. Es menester que se sepa de una manera precisa y concreta qué clero se paga en todas esas distintas determinaciones, que ha venido teniendo, algunas de las cuales han dejado ya realmente de servir. Lo que no se puede establecer ni aceptar por la Cámara es el precedente de que se voten unas partidas de más de 10 millones sin determinar quiénes son y por qué concepto los que los han de percibir, ni que se vote tampoco una partida de más de medio millón de pesetas para religiosas en clausura de una parte de las diócesis de España, es á saber, de aquellas que aun no están arregladas. Y como mientras esto, que hubiera debido hacerse, no se haga, nos autoriza, cuando menos, á creer que no sea superior la cifra á la que se calculó en el presupuesto anterior, por lo mismo que han tenido que ir desapareciendo pensionistas por el curso del tiempo, nosotros persistimos en solicitar esa baja.

Si después de estas razones la Comisión no acepta la enmienda, ó no accede á retirar el capítulo para modificarlo, nosotros, en el firme propósito de llevar el ejercicio de nuestro derecho á que se vote nominalmente todo aquello, que dentro de las actuales condiciones del régimen imperante pudiera y debiera ajustarse á ellas, pediremos votación nominal sobre ésta y otras enmiendas, que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO**: Muy pocas son las que voy á pronunciar para contestar al Sr. Salmerón en justa correspondencia á que también S. S. ha sido breve en la defensa de la enmienda, reservando, como convinimos, sus principales argumentos y una crítica más extensa para la parte del presupuesto, que comprende los capítulos 10 al 16.

Tengo la esperanza de convencer al Sr. Salmerón de que esta enmienda no representa nada y de que debiera retirarla; porque no está el mal en la redacción del presupuesto, sino en las faltas que los señores de enfrente observan y de que el país se ha ocupado muchas veces, en la economía general de los presupuestos de Gracia y Justicia. La mayor parte de todos estos gastos están concordados, y en su organización dentro del presupuesto hay todavía algo indeciso, algo vago, algo discutible y muy discutido; de todo lo cual resulta que esos créditos hay que pagarlos todos los años, aunque la cifra que se consigne en el presupuesto sea más ó menos alta ó baja; y si quiere de ello la prueba el Sr. Salmerón, puede convencerse viendo las cuentas y el pormenor de esos créditos con todos los requisitos exigibles en el detalle del presupuesto, y todavía con mayor am-

plitud en las cuentas formalizadas en el Ministerio de Gracia y Justicia. Es decir, que esas cantidades concordadas no hay más remedio que pagarlas, y es indiferente que en el presupuesto se consigne una cifra más ó menos baja, cuando después no hay otro remedio que pagar las cuentas, sea en ejercicios cerrados, sea por suplementos de crédito, ó sea por otro cualquiera de esos medios, que convierten en ilusorias las cifras del presupuesto.

El presupuesto, que este año se presenta á las Cortes, se ha calculado partiendo de la base de lo adeudado y satisfecho en el último quinquenio, y puede tener el Sr. Salmerón la seguridad de que las distintas veces que se ha tocado á estas cifras y se ha intentado rebajarlas al redactar el presupuesto, ha sido preciso venir á las Cortes en demanda de nuevos créditos. Aquí tengo una nota de lo ocurrido respecto de este particular en los últimos ejercicios á contar desde el de 1891-92, y resulta que en todos esos ejercicios, ya fuera por la cantidad consignada en el presupuesto, ya por suplementos de crédito ó por resultas de ejercicios cerrados, ha habido que abonar esas obligaciones; y cumpliendo todos los detalles y formalidades requeridos por la ley, el Estado no ha tenido más remedio que satisfacer el total de la cantidad convenida.

De esta nota resulta que en el ejercicio de 1891-92 hubo que abonar sobre la cantidad presupuesta pesetas 216.000; en 1892-93, 501.000; en 1893-94, 430.000, y en 1894-95, 134.000.

Cuando esto ocurre, y esta es la realidad de los hechos, ¿qué adelantaríamos ahora, Sr. Salmerón, con rebajar en el presupuesto esas 120.000 pesetas, á que se refiere S. S.? En las Cortes próximas se presentarían los suplementos de crédito para abonar el gasto total, ó pasaría lo que ha pasado otras veces. Recuerdo que hace ya bastante tiempo, bajo la presión de las economías, se redujeron estas cifras, que ahora estamos discutiendo, y pudo presentarse un presupuesto de Gracia y Justicia, hace bastantes años, con gran disminución en las obligaciones eclesiásticas.

No se pudieron reclamar suplementos de crédito en la legislatura siguiente, y se quedó el clero sin pagar, ese clero humilde y pobre, que cobra tres ó cuatro mil reales y que vive con muchísimas dificultades; y ese clero, que presta grandes servicios (y no considero esto sino bajo el punto de vista moral al discutir con los señores republicanos), ese clero que presta esos grandes servicios bajo el punto de vista moral, se encontró en gran necesidad y apuro, porque aun difícilmente puede vivir con los sueldos, que viene teniendo desde el Concordato, porque no se vive hoy con lo poco con que entonces se podía vivir.

De manera que hay un estado de hecho fundado en un derecho antiguo, y el estado de hecho es lo que hace presentar para el ejercicio próximo esa cantidad, que no hay más remedio que satisfacer. Pero hay una cuestión de derecho; en eso estamos conformes el Sr. Salmerón y la Comisión; es más: está conforme el Gobierno que ha presentado este presupuesto; lo va á ver S. S. en el art. 12, que, aun cuando no es preciso leerlo porque lo tendrá presente S. S., lo leeré sin embargo por si hay quien no lo recuerde. En este art. 12 se aplica un remedio para ese estado deficiente y confuso, no con el rigor con que se presentó en la enmienda que tuvo la bondad de retirar el Sr. Salmerón, relativa á las monjas, á los capellanes y á todos los demás sujetos á ese sueldo; no con la exigencia y en los términos un poco duros de esa enmienda, porque eso no lo había de hacer el Gobierno que redactó este presupuesto y lo presentó á la Cámara. Ese art. 12 dice así:

«El Ministro de Gracia y Justicia procurará ultimar en las diócesis todavía no arregladas la designación cierta de los gastos del clero parroquial, beneficial y colegial suprimido, y los del culto parroquial, quedando facultado para aplicar en primer término á estas atenciones, y después á aumentar el fondo para construcción y reparación de templos, los sobrantes que, según disposiciones concordadas, puedan obtenerse de los créditos por conceptos de obligaciones eclesiásticas dotadas en el presupuesto de su Departamento.»

De manera que aquí se establece ya el principio de una investigación para que se sepa por modo concreto y preciso lo que hay que pagarle al clero. Porque uno de los trabajos que presentan más dificultades para su confección á los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, es el presupuesto de ese Departamento en cuanto á la dotación del clero, por la sencilla razón de que hay dos clases de diócesis, como sabe el Sr. Salmerón; por los curatos, según los desempeña el párroco ó el ecónomo, se satisface toda la cantidad ó sólo la mitad de ella, y la mitad que no percibe el ecónomo se discute sobre si debe ingresar en el Tesoro ó si debe ir á un fondo de reserva.

Hay una porción de cuestiones parecidas; porque estos organismos antiguos, muy respetables por el tiempo, como han sido obra de muchísimos años, unas veces por sus progresos, otras por deficiencias y errores, dan de sí bastante confusión. Por lo que á este asunto del clero se refiere, en el Ministerio no tienen otra cuenta que la que los habilitados mandan de las respectivas diócesis. El Sr. Maura ha presentado una cifra sincera, leal, que no engañará á nadie, y que anuncia lo que hay que pagar, y ha tomado el promedio de lo satisfecho en el último quinquenio. Si esto es lo que hay que pagar, si en eso caben economías, si cabe mejorar la cifra, eso se verá cuando el Ministerio de Gracia y Justicia cumpla el art. 12 de este proyecto de presupuestos, y se marche por un camino cierto, efectivo y seguro; pero aceptar la enmienda del Sr. Salmerón sería poner una cifra fantástica, porque hay que pagar mucho; sería poner una cifra que no respondiera á las obligaciones que el Estado tiene contraídas con el clero.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: Reconoce conmigo el digno señor presidente de la Comisión de presupuestos, como era obligado por ser una imposición de los hechos, que no hay detalle respecto de esta cifra verdaderamente enorme de 10.000.000. (*El Sr. Maura pide la palabra.—El Sr. Mellado*: Detalle, no.)

Es una parte de mi razonamiento. Que no lo hay tampoco respecto á más de medio millón de pesetas que le sigue en relación á las pensiones que se abonan al clero conventual suprimido y á las religiosas en clausura, largueza que vale la pena de ser exa-

minada para ver por qué el Parlamento dota de esa manera que parece inverosímil esos servicios, á la vez que abandona otros de interés nacional, y aun de índole humanitaria; servicios desconocidos y que, en la relación en que viven el Estado y la Iglesia, no ha llegado todavía á tener el Estado, sin remontarse más allá de los primeros tercios del presente siglo, medios bastantes para saber qué funcionarios tiene la Iglesia en España. Esto es lo que resulta declarado, en nombre de una Comisión á la que trasciende el proyecto del Gobierno, en las palabras pronunciadas por el Sr. Mellado. Es necesario que este hecho quede bien claro ante la Representación del país, y esto es lo que pretendemos consagrar con nuestros votos los que estimamos necesario que conste ante el país semejante estado, y resulte que se conozca por dónde se han podido filtrar tantos millones de pesetas. Si hay ó no razón legal que abone esa cifra, eso lo discutiremos más adelante; ahora voy á demostrar que estamos fuera del Concordato, y que, en una situación como esta en que nos encontramos, lo que sea subvencionar á la Iglesia más pródigamente que el Concordato lo hiciera, y en condiciones que hacen una excepción irrisoria de España, eso no puede discutirlo el Parlamento sin poner el correctivo necesario á las negligencias de los Gobiernos y á las demasías del Poder.

Por tratarse de cosa que se traduce en cifras, que se puede fácilmente obtener, aun fuera de los medios que debiera proporcionar, no la Iglesia, que sobre esto también me explicaré después, la alta jerarquía de la Iglesia, que no es la Iglesia, pudiera llegar á reunir esos datos el Gobierno valiéndose de los funcionarios del orden civil. Pues, ¿qué trabajo le había de costar al Gobierno el saber por medio de los gobernadores, eso bastaba; pero si quería llevarlo hasta el último límite, por medio de los alcaldes, quiénes son realmente los que levantan esas cargas espirituales, para que no llegue á darse aquel triste ejemplo de filtraciones que se ejercen en nombre de la representación de la Iglesia, y que yo, en cumplimiento de mi deber, habré de llegar aquí á denunciar, dando nombres de pueblos y de fingidos funcionarios? ¿Qué mucho que se pida esto, que pidamos que pongáis un límite á este despilfarro sin ejemplo, en que damos más millones á un solo culto en medio de nuestra pobreza, de nuestra miseria, que los que dedica la opulenta y espléndida Francia á la subvención de cuatro cultos? Podréis no votar ni esa enmienda, ni ninguna enmienda; pero lo que resultará, entre otras cosas que irán resultando de esta discusión de presupuestos, es que se podrá estimar si vale más esto que toca al fondo de los intereses nacionales, que lo que toca á los menguados intereses de gobierno; vendrá en definitiva á estimar el país que por semejantes derroteros no es posible seguir, y que si todavía, á título de una alianza que pretende establecerse entre el Altar y el Trono, se van tantos millones por esos caminos, se ha de ir formando el espíritu severo y varonil conforme á las exigencias del progreso de los tiempos para impedir que de esa suerte se desangre al contribuyente, mientras se le retiene en la ignorancia, en el servilismo y en la miseria.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO**: Parece que ha abusado algo el Sr. Salmerón de lo que la Comisión ha dicho, porque ha ido á establecer una tesis general de lo que hemos dicho de que faltaban algunos detalles. Estos existen, están circunstanciados, habría para leer todo el resto de la sesión; están por diócesis, por parroquias, por pueblos; ahora lo que yo hacía presente es que en una porción de detalles es donde se necesita que la otra potestad facilite los datos, porque se trata de funcionarios que dependen de ella, y son los únicos que pueden presentar sus cuentas; pero de eso á establecer la proposición absoluta de que el presupuesto de Gracia y Justicia, en lo relativo á obligaciones eclesiásticas, no trae detalles, crea S. S. que pudiera pensar alguno que le oyera que solamente se trae una partida para la Iglesia, en que se dice: «tanto», y se ha concluído.

Respecto á lo demás, como S. S. no ha dicho nada concreto respecto á la enmienda que sostiene y ha hecho algunas declaraciones políticas, la Comisión no tiene nada que contestar; pero conste que con las 129.000 pesetas que pide S. S. que se rebajen, y que le he demostrado que no se pueden rebajar, no se habían de resolver los graves conflictos, que S. S. pretende remediar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: No ciertamente por gusto, señores Diputados, intervengo de vez en cuando en la discusión, sino porque, habiendo tenido yo que formar el proyecto del presupuesto que discutimos, cuando se ponen reparos á su estructura me veo obligado á dar algunas explicaciones. Esto acontece con las observaciones del Sr. Salmerón, que pone dos tachas que, á mi juicio, han quedado suficientemente rectificadas por el señor presidente de la Comisión, y por lo que este señor ha dicho he vacilado si renunciaría la palabra; pero ya que la he pedido, ampliaré algo el concepto, que tan elocuentemente ha enunciado el Sr. Mellado.

Dice el Sr. Salmerón: «Hay un aumento porque se disminuye una baja.» Hay una baja en todo presupuesto por vacantes, por créditos no aplicados; calculada prudencialmente, la experiencia demuestra que el cálculo de la baja era exagerado; la experiencia demuestra que el tanto por ciento, que se consideraba que no se gastaría, era superior á la realidad; y yo, que quería presentar la cifra exacta, y que no quería darme el tono, permitidme la frase, de la rebaja que resultaría conteniendo las cifras, porque he hecho la economía en otra parte, he cogido el promedio de lo gastado en años anteriores y lo he restado de la baja prudencial; y la verdad, verme reprochado por eso, es lo que me faltaba. Si no me alaba ahora el Sr. Salmerón, ¿cuándo esperaré yo verme alabado por S. S.? Se reduce á haber quitado de la baja prudencial lo que la experiencia demuestra que no era tal baja, con lo cual he renunciado á 150.000 ó 180.000 pesetas de economía, porque, en efecto, la cifra total del presupuesto no difiere tanto como eso que yo había anotado. Y creo que con esto he contestado satisfactoriamente á S. S.

Vamos á otro punto. Hasta el año 1890-91 ó 91-92, no recuerdo bien, pero, en fin, hasta hace muy pocos años, venía en guarismo redondo para todas las diócesis de España la consignación de culto y clero, y en ese año, en el 90-91 ó 91-92, porque se había pedido á los administradores diocesanos

unas nóminas ó unas listas, se distribuyó el guarismo en la misma cantidad, en diócesis y conceptos, y apareció en el detalle del presupuesto, desmenuzado, lo que venía figurando en el presupuesto en un solo guarismo redondo para todas las diócesis.

He analizado esos números, los números de la Intervención y de la Ordenación de pagos, y me he convencido de que, así como en las diócesis arregladas hay documentos auténticos para fijar el guarismo que corresponde á cada uno de los conceptos de los servicios eclesiásticos, en las diócesis no arregladas, como depende de que se provean más ó menos pronto las parroquias, de que haya más ó menos rapidez en los concursos, de accidentes eventuales, el guarismo no tiene autoridad, y entonces hice las dos cosas siguientes, paralelas á lo que decía el Sr. Mellado con acierto, para mí con sobrada claridad, pero que me permito ampliarlo, porque es natural que pueda yo hacerlo, habiendo tenido que trabajar en ello, es á saber: consignar para las diócesis arregladas el guarismo del arreglo parroquial, que es un pacto con la Iglesia, que es un corolario del Concordato; y respecto de las dióeesis no arregladas, aceptar los mismos créditos, que venían desmenuzados en los presupuestos de 90-91, 91-92 y 92-93 hasta el día, sin añadir ni quitar una peseta; sumarlos y llevarlos á un solo guarismo, porque no tengo documentos oficiales para autorizar la distribución, porque la distribución, que se hizo para un año con arreglo á las nóminas, al año siguiente, porque hubo un concurso ó por cualquier accidente eventual, no es un guarismo aproximado, no es exacto.

Al propio tiempo que he hecho eso, para que no haya guarismo, que no tenga autorización oficial, puse un artículo en la ley de presupuestos señalando la urgencia de llevar á cabo los arreglos parroquiales en las 32 diócesis no arregladas. Y ya desde hace meses está produciendo una circular algún adelanto en esos arreglos, y para el ejercicio próximo quizá haya para cada diócesis un documento concordado, que fije al céntimo el importe de la dotación del culto y clero. ¿Es eso prodigalidad, ni ocultar al Parlamento la verdad, ni dar millones á montones, sin saber por qué ni cómo, ó es llevar al último límite la escrupulosidad? Y cuando la escrupulosidad se extrema de ese modo, ¿es oportuno el reproche? Os hago jueces de ello.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Si se tratara de la defensa personalísima de la gestión del Sr. Maura en el Ministerio de Gracia y Justicia, ó de alguno de sus dignos antecesores, de los que en esta situación política de España apenas si llevan tiempo bastante al frente de sus Departamentos para conocer el mecanismo, la organización de ellos; si se tratase de esto sólo, las palabras del Sr. Maura serían una cumplida satisfacción.

Pero como yo no he censurado al Sr. Maura, ni en particular á ninguno de sus antecesores, y comencé antes por decir, al apoyar esta enmienda, que no trataba de formular censuras contra nadie, que mis observaciones iban contra las cosas como se vienen realizando en España en largo período de años, y me ha de ser lícito decir que dentro del régimen monárquico, porque nosotros apenas si fuimos una nube de verano, tanto fué el desorden y la perturbación que encontramos en todo el régimen político (*Risas*), queda en pie lo que he dicho respecto de la cuestión en general.

Es absolutamente incontestable que viene España entregando á los administradores diocesanos millones de pesetas sin saber qué servicios responden á esos enormes desembolsos del Estado... (*El Sr. Maura*: Todo se paga por nómina.) Ya veremos qué nóminas son esas; yo no pretendo discutir ahora más que lo que sé, y antes he anunciado que iba á exponer una serie de razones. El Estado tenía y tiene medios bastantes para llegar á saber realmente quiénes son los que levantan esas cargas espirituales, y, por consiguiente, para justificar la inversión de esas enormes cifras de millones. Esto es lo que no se puede negar so pena de cerrar los ojos á la luz meridiana. ¡Que no bastan cuatro meses! Posible es que no hayan bastado los años que lleva la Restauración para que se haya podido poner orden y concierto á esto que bien se puede llamar desafuero, y que representa muchos millones de pesetas que hubieran podido ir á fecundar otras fuentes de riqueza del país. Eso el país lo reconocerá seguramente conmigo, y eso no puede contestarlo el Sr. Maura ni por sí ni por los dignos antecesores que haya tenido.

Queda, por tanto, establecido este punto. Que nosotros no pedimos nada que sea excepcional; que no hacemos nada que se oponga á la sinceridad llevada al más extremado escrúpulo, de que el señor Maura nos ha hablado. Nosotros no nos excedemos mucho diciéndole al Gobierno: «Esos 10 millones y medio de pesetas que vas á dar sin saber á quién ni por qué servicio, los queremos limitar en 229.000 pesetas, porque ha habido entre vosotros quien ha formado ese cálculo, del que resulta que se puede realizar esa economía.» ¿Qué vale contra eso que hayan venido después, *á posteriori*, nóminas ó listas, ó lo que sea, que no se sabe si son nóminas, listas ó lo que son, yo os lo diré luego, con las cuales se haya acreditado que existen determinados servicios y que hay gentes que levantan esas cargas? ¿Puede el señor Maura responder de que esto tenga todo el valor de la autenticidad y de la legalidad de las disposiciones concordadas primero, y después de las legítimas disposiciones que el Estado haya establecido? Esto es lo que niego en redondo; y por lo mismo que no puede obtenerse la justificación de ese crédito, yo insisto en decir que no debemos tener esa prodigalidad; y por esto, haciendo punto aquí, que ocasión tendré de exponeros otro orden de razones, insisto en decir que nosotros pediremos votación nominal sobre esta enmienda.»

Leída nuevamente la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada en esta forma, resultó no ser tomada en consideración la enmienda por 117 votos contra 11, según aparece en la siguiente lista:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
García Prieto.
Corzana (Conde de la).
Romero Robledo.
Ramos Calderón.

Sanchís.
Martínez de Campos.
Cañada-Honda (Marqués de).
Silvela (D. Francisco Agustín)
Casanova.
Fernández Latorre.
Lema (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Montilla (D. Jerónimo).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Alvear.
Bustillo.
Santos.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Vía-Manuel (Conde de).
Villamanrique (Marqués de).
Sánchez de Toca.
Gil Becerril.
Casa-Torre (Marqués de).
Gasset (D. Eduardo).
Figueroa (Marqués de).
Sánchez Arjona.
Peralta.
Calbetón.
Avedillo.
Garijo (D. Cipriano).
Eguilior.
La Serna.
Pérez Castañeda.
González de Medina.
Ballesteros.
Hernández Prieta.
Bushell.
Arias de Miranda.
Corrales.
Presilla.
Arredondo.
Mellado (D. Andrés).
Urzáiz.
Fernández de Velasco.
De Federico.
Ruiz.
Barroso.
Amat.
Fernández Arroyo.
Liaño.
Laviña.
García Barrado.
Vila Vendrell.
Gurrea.
Pablos.
Trueba.
Llorens.
Ochando.
Calvo.
Saavedra.
Espinosa.
Gutiérrez Abascal.
Ruano.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Mellado (D. Fernando).
Ariño.
Gasca.
Merelles.
Muñoz (D. Julián).
Perojo.
García Molinas.
Ordóñez.
Bugallal.
Fernández de Henestrosa.
Lafuente.
Bonilla.
Bores.
Carvajal y Trelles.
Castro.
Canido.
Marín.
Dolz.
Sánchez Guerra.
Salcedo.
Pérez y García.
Oñativia (Conde de).
Aguilera.
Benayas.
Viñaza (Conde de la).
Monares.
Soler y Casajuana.
Pacheco.
López Parra.
Manteca.
Revillagigedo (Conde de).
Franco Alonso.
Villanova.
Arrótegui.
Guelbenzu.
Herrero.
Canalejas.
Maura.
Requejo.
Sagasta (D. Práxedes).
García Gómez.
Retamoso (Conde del).
Parra.
Cruz.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Montilla (D. Juan).
López Muñoz.
Moret.
Comas.
Alcover.
Martín Sánchez.
Sr. Presidente.

Total, 117.

Señores que dijeron *sí*:

Marenco.
Ojeda.
Muro.
Ballestero.
Pí y Margall.
Lostau.
Salmerón.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Azcárate.
Becerro de Bengoa.

Total, 11.

Abierta discusión sobre el capítulo 10, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra en contra.

El Sr. **LOSTAU**: Señores Diputados, no pretendo molestar mucho tiempo vuestra atención; únicamen-

te me propongo fijar nuestro punto de vista y determinar la representación que yo ostento ante este presupuesto que está sometido á vuestra deliberación.

Estimamos nosotros, estiman muchos de mis amigos y correligionarios, que en un país donde todos los servicios más esenciales están completamente abandonados, que en un país del cual se ha apoderado la ignorancia y la miseria, no cabe, no es casi ni patriótico el tener larguezas como las que se ostentan en el presupuesto del culto y clero.

Las clases obreras que esperan de los Gobiernos alguna iniciativa que tienda á levantarlas de su servidumbre; las clases agrícolas que ven todos los días que el Estado dice que por carencia absoluta de fondos no puede hacer por ellas lo que en otros países se hace; el país todo que ve la enorme deficiencia que existe en la dotación de los servicios más importantes, como en estos días se está demostrando de una manera patente, tenían derecho á creer que, cuando menos, seríais más parcos que otras veces en las partidas referentes á la dotación del culto y clero; que abandonaríais el camino de las prodigalidades; que haríais un auto de fe con vuestras insensatas y constantes larguezas, para desahogar al país y aliviar un tanto los males que hoy está sufriendo; que mutilaríais, en fin, parte de este presupuesto y trasladaríais al de Fomento las partidas que son allí indispensables, aun más que necesarias.

Yo no he de ocultaros, señores, que mis principios sobre la materia van mucho más allá que los de algunos de mis propios amigos; yo creo que por propia dignidad de la Iglesia, en un país del cual se afirma que es en su totalidad católico, huelga completamente el que la Iglesia sea subvencionada por el Estado. Creo que, al igual que en Norte-América y en algunas Repúblicas americanas, y como ya se está dibujando en el movimiento que se verifica en Inglaterra y en Francia mismo, se impone la separación de la Iglesia y del Estado, que yo considero como una consecuencia natural y lógica de la libertad de cultos, de la libertad de conciencia. En un país en que vemos que hay estas grandes desigualdades en los servicios que se prestan, desigualdades que existen también dentro de la Iglesia misma, donde hay una aristocracia que yo estimo que es completamente incompatible hasta con las propias doctrinas que representa la religión aquí imperante, ¿no se os impone el prescindir un momento de las cuestiones políticas, viniendo, ya que no á la separación de la Iglesia y del Estado, cuando menos á la reducción de este presupuesto, en forma tal que os permitiera aumentar las atenciones de la enseñanza, que están desgraciadamente olvidadas, y los créditos destinados á obras públicas, ya que la carencia de ellas es una de las causas más principales del malestar del país?

De tal modo, señores, es exorbitante lo que se gasta en el presupuesto de culto y clero, de tal modo es exorbitante la asignación que tienen las altas jerarquías de la Iglesia, que se da el caso de que servidores del Estado, los gobernadores civiles que están al frente de las provincias representando al Gobierno, no cobren más que 10.000 pesetas con descuento, al paso que la menor cantidad que cobra un Obispo en España llega á 20.000, pues los hay que cobran 37.000 y hasta 40.000. Y no es esto sólo; es que así como en el orden civil los empleados del Estado prestan sus servicios al público y por ello reciben sólo la remuneración de un sueldo, en el orden eclesiástico no sucede esto, porque á pesar de la diferencia de asignaciones que existe comparándolas con las del clero, todos los servicios que presta la Iglesia se los hace pagar, de manera que cobra por dos conceptos.

Yo volvía estos días la vista al pasado, y consideraba de qué modo y forma el partido liberal se ha contradicho por estas liberalidades para con el clero. En el año 1841, el partido liberal, el partido progresista, en cuyas venas había más hierro y más energías que hoy para responder á las circunstancias que atravesaba, y respetando mucho la religión del Estado y habiendo unidad religiosa, no tenía un presupuesto como éste; y hacía más: de la cantidad que se fijaba para pago de todas las atenciones eclesiásticas se descontaba la que se calculaba que el clero recibía por los servicios prestados á los fieles; aparte de que la conservación de las iglesias y del culto en los pueblos la sufragaban estos, para lo cual se hacía un reparto vecinal en proporción á los haberes de los vecinos en él residentes. El máximum que entonces se pagaba para estas necesidades era de 18 millones; hoy pasa de 40. ¿Y podréis decirme si esto ha servido para moralizar el país y para instruirle de forma y manera que podamos presentarnos ante Europa como un pueblo grande y respetable por su ilustración y por su cultura? En manera alguna. En España, según las últimas estadísticas, existen 11 millones de individuos que no saben leer ni escribir; ¡tenemos los maestros de primera enseñanza que están materialmente muriéndose de hambre!; tenemos unos establecimientos docentes á los que se da el nombre de Escuelas de Artes y Oficios, y los que han visitado una escuela de artes y oficios en el extranjero, al ver que aquí á esos establecimientos les damos nosotros el nombre de Escuelas de Artes y Oficios, creen que con ello lo que hacemos es una ridícula parodia del progreso; tenemos, por lo que se refiere á los establecimientos penales, el cuadro triste y lastimoso que ayer con tanta elocuencia nos pintaba el Sr. Azcárate; carecemos de las necesarias vías de comunicación; en el centro de España faltan canales de riego, y esto produce la ruina de la agricultura, de tal modo, que siendo antes este país el que figuraba á la cabeza por lo que se refiere á ese ramo importante de la producción, es hoy el que menos produce y el que está más atrasado.

Pues bien; ante este cúmulo de circunstancias, ante este cúmulo de necesidades que están bien patentes, y que únicamente dejan de verlas aquellos que se empeñan en cerrar los ojos, si váis por los pueblos os encontráis al pobre cura de aldea cobrando una cantidad irrisoria para subvenir á sus necesidades, y contrastando con la penuria de ese pobre cura de aldea, os encontráis en las capitales el fausto de los grandes palacios, las magníficas carrozas y las pingües asignaciones de los que ocupan los altos puestos en la Iglesia, ¿Qué resultará de la comparación? Pero hay más: la misma Austria, con tener una población mayor que España, con tener 28 millones de habitantes, no llega ni con mucho á nuestro presupuesto. Ya os ha dicho también antes mi amigo el Sr. Salmerón, cómo nuestra patria, que no puede compararse, ni en progreso, ni en ilustración, ni en riqueza, ni en trabajo productivo, con Francia, paga

casi igual cantidad que la que paga la Nación francesa para subvenir á las necesidades de cuatro cultos. Pues bien; si esto así sucede, si esto es una verdad palmaria, si hay que hacer algo en este país, pero no algo rutinario ni algo de aquello que sirve únicamente para curar pequeñas enfermedades del momento, sino algo que levante á España de la postración en que hoy se halla sumida, ó bien tenemos que castigar todo aquello que sea superfluo, ó bien tenemos que acudir á imponer nuevos y grandes tributos al país, cuando no puede pagar los que hoy existen, teniendo de esa suerte que abandonar entonces toda esperanza de que este pueblo pueda marchar por las vías del progreso al unísono de los demás de Europa y América. Yo no he podido nunca explicarme la parsimonia, el indiferentismo que existe en este país cuando se trata de lo referente á la instrucción pública. Yo no he podido nunca explicarme que en este país se gaste tanto en el sostén de una familia como en el fomento de todos los ramos de la instrucción pública del mismo país; y no solamente no se gasta tanto, sino que se gasta muchísimo menos en el ramo de instrucción pública. De manera que una sola familia absorbe mayor cantidad que la que se dedica en este país al fomento de la instrucción pública. En esto último somos nosotros sumamente mezquinos; y como quiera que yo estimo que si algo hace grande á la Patria no son solamente los ejércitos ni el brillo de las espadas, sino que la Patria es grande cuando hay ilustración en su base y cuando se atiende á esta necesidad del Estado, respondiendo así á los principios humanitarios que nacen en el corazón del hombre, pertenezca á la Iglesia que pertenezca y sea de la Iglesia que sea, por esto, yo que quiero á esta Patria grande por el trabajo, por la ilustración y por la honradez, al ver que los Parlamentos no hacen nada en este sentido, no puedo menos de aprovechar momentos como el presente para hacer, en nombre de esos miles de desheredados que no tienen en el Parlamento voz ni voto, la más solemne de las protestas.

Señores, se ataca al pueblo que trabaja y sufre, se le obliga á pasar por las horcas caudinas de todas las leyes, se le hace derramar su sangre por la Patria, y en cambio de estos grandes servicios no se le da siquiera la instrucción, no se le pone en condiciones de trabajar y competir con los demás pueblos de Europa.

Se hace más. Este pueblo que no recibe educación, que en las grandes crisis ha salvado el honor nacional mientras sus Reyes huían cobardemente de España para lamer las plantas de los tiranos de Europa, y se arrastraban servilmente tras Bonaparte, este pueblo que va á pelear en Cuba, que va á la manigua, donde combate durante diez años, cuando se hace la paz ve mermados sus haberes de soldado, expoliado inicuamente por medio de un corte de cuentas.

Por consiguiente, abandonáis todo lo que podía dar esperanza al proletariado de que por este ó el otro sistema, mediante el Parlamento, pudiera llegar á redimirse, y al hacer esto traéis un mal de terribles consecuencias: dáis la razón á los anarquistas cuando dicen que del Estado no se puede esperar nada, porque el Estado se olvida de los que trabajan y sufren, y se la dais también á los socialistas cuando dicen que es indispensable que el mundo obrero obtenga el poder político para legislar para sí, ya que una parte de la sociedad, la de los satisfechos, se olvida de legislar para el resto de la otra, y con este olvido y con esta política de miedo en que continuamente vivís, sembráis tempestades para mañana. Yo no creo que todos vuestros ejércitos puedan dominar por la fuerza esas tempestades, esos conflictos, en días más ó menos lejanos. Yo quisiera que esos combates sangrientos no llegaran, pero también yo quisiera que estos Parlamentos ejercieran siempre de tales, que un cambio de Gobierno no implicara un cambio en la Representación nacional, que debe estar por encima de esos cambios políticos; yo desearía que el Parlamento fuera el santuario de las leyes, donde las leyes se formularan, que todas las clases tuvieran en él acceso, obedeciendo al pensamiento de los Diputados, y por ende de los representados por éstos, y no á los cabildeos de los grupos ó pandillas que se disputan sólo el Poder por el Poder.

Pasa un año y otro año; en unos se cobran los impuestos en virtud de una autorización, en otros se discuten con este pie forzado que hay ahora, y no se toma ninguna de las iniciativas que honran á los pueblos y á los Gobiernos que las toman. Así es que votaremos el presupuesto, quedarán en pie esas cuestiones, subsistirán las circunstancias en que estamos, los obreros reclamarán el día 1.° de Mayo algo que les levante de la postración en que están, y la miseria y la ignorancia continuarán cebándose en las grandes y pequeñas poblaciones.

Yo creo que instruir es moralizar, y que poner á los hombres en condiciones de satisfacer sus necesidades, es darles medios de cumplir su fin humano, y hasta de evitar un escollo que tuerza su camino y de que vengan mañana por el crimen á llenar nuestros penales; así es que, cuando se citaba aquí el número de penados que hay en España, yo me asombraba y decía: ahí están las consecuencias de esta ignorancia y de esta apatía criminal que impera para rechazar y vencer la misma ignorancia. Cuando se decía aquí de qué manera viven los penados, y cuando yo me trasportaba con la imaginación al estado de miseria y degradación en que se encontrarán sus familias, recientes como estaban en mi memoria los actos de piedad mística y aparatosa de Madrid, yo me decía: mientras toda esa piedad se ejerce, y se hacen muy públicas y cuantiosas caridades para levantar suntuosos templos, se olvida á los que viven en las llamadas últimas capas sociales que yacen revolviéndose entre la miseria que les destruye el cuerpo y la ignorancia que les mata el sentido.

No puedo yo, Sres. Diputados, en manera alguna prestar mi concurso directo ni indirecto á la aprobación de esos gastos que considero altamente superfluos. Si la religión del Estado tiene arraigo en el país, como vosotros aseguráis, y yo no negaré que lo tenga, puesto que por doquiera veo que se levantan templos y conventos que cuestan muchos millones, y á los cuales las gentes les prestan su apoyo, ¿para qué necesita esa protección del Estado? ¿Para qué necesita esos 40 millones y pico de pesetas si se basta á sí misma para subsistir? Dejadla, pues, porque así estará más respetada y probará de una manera indudable que no vive con la protección de nadie, sino por su propia virtualidad y por el apoyo que las gentes le prestan.

Y dicho esto, Sres. Diputados, voy á concluir. Me proponía únicamente haceros esta excitación, di-

rigiros este recuerdo, aunque sé que es completamente inútil, porque no entra en vuestros planes el acometer tal reforma. Yo desearía que, cuando menos, mutilaseis este presupuesto del clero, y que esa parte la dedicarais á las colonias penitenciarias que es preciso crear, á aumentar el presupuesto de la enseñanza, al establecimiento de Bancos agrícolas, á la instalación de buenas Escuelas de Artes y Oficios, á construir pantanos y ferrocarriles, canales de riego, y, en una palabra, á mejorar las vías de comunicación, sin las cuales perecen la industria y la agricultura. No lo haréis así; preferís vivir en el fausto; queréis que el barro que encubre ciertas miserias continúe dorado, y para dorarlo traéis este presupuesto. El tiempo dirá si ese barro cae pronto deshecho, y entonces la sociedad os exigirá la más estrecha cuenta por el abandono en que la habéis tenido hasta ahora.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Yo no sé si las breves y elocuentes palabras que acaba de pronunciar mi amigo el Sr. Lostau, constituyen el programa del partido á que pertenece S. S. (*El Sr. Lostau pide la palabra.*) Si así fuese, yo tendría que decir que esas palabras han producido en mi ánimo, y entiendo que habrán producido en el de esa clase proletaria á quien el Sr. Lostau dedicaba su discurso, un terrible desengaño. Porque, francamente, Sres. Diputados, tratar de asunto de importancia tan extraordinaria como el problema social; pintar con tan vivos colores el estado de nuestra agricultura; amenazar con las represalias del proletariado ante las injusticias de los ricos, llegando hasta disculpar los crímenes de los anarquistas, para venir á parar en que, como remedio eficaz para todos esos males, es preciso reducir el presupuesto del clero en algunos cientos ó en algunos miles de pesetas... (*El Sr. Lostau*: Millones.) Sean millones: esto constituye una broma pesada que no habrán de agradecer á S. S. aquellos mismos en cuya defensa pretendía hablar. Si, pues, el Sr. Lostau creía que había resuelto esta tarde el eterno problema de armonizar los intereses del capitalista con los del trabajador, ha padecido S. S. una evidente equivocación. A mi modo de ver, los más grandes pensadores de la humanidad no han encontrado la solución de ese problema, no la ha encontrado seguramente S. S. en la tarde de hoy.

Y no me atrevo á afirmar que no era este el objeto que se proponía el Sr. Lostau al pronunciar el discurso que acabamos de oir; calculo que era más modesto su propósito: S. S. pretendía, á no dudarlo, producir efecto en esas masas poco doctas, escasas por fortuna, en fuerza, pero levantiscas y alborotadoras, que entienden que el atacar á la religión y á los curas es el deber de todo buen liberal. (*El Sr. Lostau*: Nadie los ha atacado aquí.)

El Sr. Lostau nos decía: en este país no hay instrucción, no se paga á los maestros de escuela; y, por cierto que en su afán de probar que aquí no se pagaba á nadie, reconoció S. S. que se paga muy poco á los curas párrocos. (*El Sr. Lostau*: Ya lo creo.) Pues en este punto estamos conformes S. S. y yo; pero añadía el Sr. Lostau: ¿cómo es posible, cómo se concibe, que cuando las atenciones de instrucción pública no están cubiertas, se pueda tener un presupuesto del clero como el que estamos ahora discutiendo? Olvidaba el Sr. Lostau que la Constitución del Estado declara que hay una religión oficial, que esta religión es la católica apostólica romana, y que nosotros como católicos no tenemos más remedio que entender que las atenciones del culto de esa religión y de los ministros de ese culto, son preferentes á cualquiera otra atención, por importante que sea, de los que tiene á su cargo el Estado; y como ésta es una verdad que nosotros no podemos ni siquiera discutir, porque nos está impuesta por profundas y arraigadas creencias, y como estas creencias están reconocidas como verdaderas en la Constitución vigente, resulta que S. S. pierde el tiempo al pretender equiparar con cosas relativamente pequeñas aquello que está más alto, mucho más alto que todas las cosas humanas.

Y conste que yo no discuto el derecho del señor Lostau para sostener que puede rebajarse la cantidad que se consigna en el capítulo 10 del presupuesto de Gracia y Justicia; pero S. S. habrá de reconocer conmigo que para nosotros, que sinceramente profesamos la religión católica, y para el Estado español, que lo profesa también, no hay atención ninguna que pueda sufrir la comparación con ésta; de modo que, si sobre la cifra hemos de decir algo, diremos que nos parece muy reducida, muy pequeña; y si comparamos la cifra misma con la alteza de la misión á la cual se atiende con ella, entonces declaro que me parece irrisoria.

Podrá S. S. contradecir esta afirmación, no lo dudo; encontrará argumentos que oponer á mis argumentos, y no me extrañará, porque S. S., en su talento y en su palabra, medios tiene para ello; pero S. S. no podrá negar que nosotros somos consecuentes con nuestras doctrinas y con nuestra fe al sostener lo que con completa, con absoluta convicción estoy sosteniendo yo en este instante.

Y todo esto no basta para expresar el fondo de nuestro pensamiento; entendemos que esos peligros que S. S. ha señalado, son en mucha parte reales y verdaderos; creemos que es problema social, que no es problema de nuestra Patria, sino que se presenta con la misma fuerza, con mayor fuerza en otras Naciones más poderosas, aun en aquellas que menor cantidad consignan en su presupuesto para el clero; tiene su solución, su verdadera solución en esa santa religión cristiana que SS. SS. tratan de destruir, y entendemos que esa solución ha de llevarse al terreno de los hechos por el ministerio de ese clero que SS. SS. creen demasiado bien pagado en nuestro país.

Porque, señores republicanos, si no habéis encontrado, á pesar de todas vuestras declamaciones, el medio de aliviar la situación de esas clases proletarias que yo reconozco que deben ser objeto de nuestra constante solicitud, y si queréis quitarles el único consuelo que pueden tener en su pobreza y en sus sufrimientos, el consuelo divino de la religión; si además de obligarlas por la fuerza á que se resignen á veros gozar de los superfluo mientras ellos carecen de lo necesario, os empeñáis en que pierdan la esperanza en un mundo mejor, donde habrán ellos de ser los primeros por haber sido los últimos en éste, os afirmo con toda sinceridad que habéis hecho bastante más en contra de esos infelices de lo que hubiesen podido hacer sus más despiadados enemigos. No tengo más que decir.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOSTAU**: Debo rectificar algunos errores que me ha atribuído el Sr. Ruiz.

Yo no he atacado religión ninguna; yo no he justificado á los anarquistas, y esto deseo que conste por manera evidente. Cabalmente yo os dicho, yo he dicho á la Cámara: si olvidáis los problemas que están planteados; si al hombre que trabaja en el campo y en la ciudad no le dáis una instrucción y no facilitáis su acceso al banquete de la vida, á que, en mi sentir, tiene derecho, ya que le obligáis á cumplir las leyes que no ha hecho, podrán decir esas masas, como dicen los anarquistas: que nada tienen que esperar del Estado.

Yo señalaba eso como un grave peligro, y lo hacía constar ante la Cámara. ¿Por dónde ni cuándo es esto justificar el anarquismo?

No entraré yo á discutir si es ó no mezquina la cantidad de 40 millones con que se dota al clero en el presupuesto: para mí huelga toda; eso es cuestión de gustos. Yo respeto mucho la religión católica; pero estimo que esto de proteger á la aristocracia del clero en contra de la clase inferior del mismo, que se está muriendo de hambre, es poco cristiano y nada humanitario; y esta es una verdad que he querido hacer constar; esto de que mientras se ofrecen grandes palacios, magníficas carrozas y 8.000 duros de sueldo á los magnates, se diga al obrero: «Sufre tú aquí en la tierra todas las miserias, que luego podrás disfrutar del cielo», esto es un sangriento sarcasmo que no creo puedan aceptar los mismos individuos de la grey católica.

No, Sr. Ruiz; yo me he limitado á hacer constar los males presentes, que creo que no se curan con sensiblerías, que no se curan con decir, por ejemplo, como se ha dicho en este Parlamento, y creo que en una ley votada aquí con mucha ostentación, que para remediar los males presentes y resolver el problema social era preciso que el que no pudiera no trabajara los domingos, porque esto es burlarse de la ignorancia y de la miseria de la clase obrera.

Y como veo que se pasa el tiempo sin acudir por modo eficaz á esas necesidades, yo, sin discutir con S. S. sobre la clase de alivio que, bajo la esperanza de alcanzar después de muerto la gloria celestial, se pueda llevar al obrero, al padre de familia que ve expuestos á morir de hambre sus hijos, y no sabe con qué sustentarlos; yo, sin discutir esto, opino que, frente á todo ese lujo que los mismos Padres de la Iglesia han confesado á veces que pugna con esas mismas doctrinas cristianas que, en una forma ú otra, entran por mucho en el problema social, no basta aquella esperanza de alcanzar el cielo; que hay necesidad de socorrer al indigente; que los que están dentro de esas mazmorras que se llaman presidios tienen derecho á más consideración; y, en una palabra, que en pleno siglo XIX es una vergüenza para mi país que haya once millones de habitantes que no saben leer ni escribir, y maestros de escuela que se mueren de hambre.

Por eso yo no os pedía que vinierais á mis ideas; lo que os decía era que tuvierais en cuenta lo que sucede en España, donde se gastan millones en construir palacios; lo que os decía era que os fijarais en la miseria que hay por todas partes, y que hicierais de modo que una patria ignorante, supersticiosa, holgazana, se convirtiera en una patria ilustrada, trabajadora, que el trabajo es lo que más honra al hombre; en una patria donde se haga lo que se hace al otro lado de los Pirineos.

Este era mi objeto, Sr. Ruiz, y creo que vale la pena que católicos y no católicos vean si conviene quitar del presupuesto todos los gastos superfluos aplicándolos al remedio de la enfermedad que hoy se siente, y evitando que nuestro país se convierta en nuevo campo de lucha donde se destrocen los mismos conciudadanos unos contra otros, movidos por quien se sirva de su ignorancia para sus fines infames, criminales.

Me parece que el Sr. Ruiz reconocerá que no me he levantado á hacer profesión de religión alguna, ni ha sido tampoco mi objeto atacar la religión católica ni ninguna otra, que, por ser todas actos de conciencia, merecen el más profundo y el más general respeto; pues yo entiendo que la primera condición de un hombre liberal es saber ser tolerante, y la intolerancia no es propia del que profesa de verdad opiniones liberales. ¿Es por ventura atacar la religión decir que un Obispo puede vivir decentemente con 5.000 pesetas al año, y que no necesita cobrar 45.000? Esto no me lo negará S. S. Yo he citado antes un ejemplo que honra al partido liberal. He dicho que, en virtud de las circunstancias gravísimas de 1841, se rebajó en aquel presupuesto lo que se suponía que se cobraba por pie de altar y estola, y citaba ese ejemplo para probaros que, teniendo buena voluntad, dentro de vuestra organización, respetando tanto como queráis cosas que unas veces habéis respetado y otras violado, hay que hacer una rebaja importantísima, de muchos millones, de la mitad del presupuesto, para hacer frente á grandes necesidades, para socorrer á los necesitados, para remediar la miseria, para que la ignorancia desaparezca, para evitar en parte los grandes males sociales que se sienten; y como muchas de estas cosas forman parte del sistema social, os decía: tomad alguna resolución capaz de resistir ciertos embates y hacer disminuir en algo las grandes calamidades.

¿Puede por esto hacerme un cargo el Sr. Ruiz? Yo creo que no. Yo ya sé que el problema social existe en todas partes; yo ya sé que allende el Pirineo y en América hay problemas sociales, y que los hay de antiguo, y no puede ser otra cosa, porque la sociedad es tan antigua como el mundo y ninguna sociedad los ha resuelto por completo; pero el que haya estos problemas fuera de España no viene á aminorar la necesidad que aquí sentimos de procurar buscar para ellos una solución.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Muy breves palabras para rectificar las que acaba de pronunciar el señor Lostau, pero hay en el discurso de S. S. algo que me importa dejar completamente claro. No puede ser S. S., no puede ser ninguno de los señores que se sientan al lado de S. S., más resueltos y convencidos partidarios de una estricta economía en el presupuesto del Estado, que lo soy yo; representante ha tenido el partido republicano dentro de la Comisión de presupuestos, que no ha demostrado la intransigencia absoluta y total que en materia de economías ha demostrado el modesto Diputado que en este momento se dirige á la Cámara; pero la cuestión de las economías no tiene ciertamente nada que ver con el

problema que S. S. ha planteado aquí, ni las economías en el presupuesto resolverían tampoco aquella cuestión que á S. S. le preocupa tanto, y para cuya solución ni S. S. ni ninguno de los señores que están al lado de S. S. han traído á la mesa de este Congreso ninguna proposición de ley. Porque si SS. SS. tienen alguna solución, si SS. SS. tienen algún remedio, que de seguro no lo tienen, ¿cómo es que llevando tantos años ya el partido republicano en estos bancos, habiendo venido á tantas Cortes, no ha traído un solo proyecto que venga á remediar en algo la situación que todos deploramos de la clase proletaria de nuestro país? ¿Cuál es el remedio propuesto esta tarde por S. S. para alivio de este mal? La reducción del presupuesto del clero. ¿Pero cree S. S. de veras que con reducir el presupuesto del clero ha dado un solo paso, ni pequeño ni grande, en la resolución del problema social? ¿Cree que la situación del obrero español será mejor porque reduzcamos en unos cuantos miles de pesetas el presupuesto del clero? (*El Sr. Lostau*: Se empeña S. S. en que sean miles de pesetas.) Tanto monta, Sr. Lostau. Yo sostengo que SS. SS. tienen un criterio tan extraño de lo que es el presupuesto, que generalmente las enmiendas que presentan y los discursos que pronuncian no son congruentes con el objeto que se proponen; y afirmo que, aun suponiendo que nosotros hubiésemos accedido á rebajar en el presupuesto del clero la cantidad que SS. SS. desean, con eso no se hubiera aliviado absolutamente en nada la condición de la clase obrera.

Y es preciso repetir esto con frecuencia, y es preciso que SS. SS. tengan la sinceridad de reconocerlo, para que en ningún caso puedan creer los infelices, los desvalidos, sus desheredados, que se preocupan SS. SS. de sus desgracias más de lo que nos preocupamos nosotros, cuando la verdad es que nosotros sentimos con tanta fuerza de sentimiento como SS. SS. lo puedan sentir, el estado angustioso de nuestra clase pobre, y deseamos con tanto ardor como SS. SS. encontrar algún medio de armonizar las justas exigencias del trabajador con la debida remuneración del capital, y yo afirmo que no puede dejarse pasar mucho tiempo sin acudir á este problema con ánimo decidido de resolverlo, porque en esta materia el *statu quo* me parece una engañosa ilusión. Lo que hay es que esa solución no la han encontrado SS. SS., y es menester decir esto bien alto, para que no crean los proletarios españoles que, al venir SS. SS. á combatir el presupuesto del clero, lo hacen con la mira de procurar á los menesterosos vida mejor que la que tienen. No; SS. SS. pueden combatir este presupuesto llevados por el afán de las economías, pueden combatirlo por malevolencia al clero católico; lo que no pueden hacer es convencer á nadie de que con combatirlo resuelven de algún modo la pavorosa cuestión social.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: No comprendo cómo un hombre tan experimentado como el Sr. Ruiz pregunta qué proposiciones hemos presentado al Congreso para dar solución al problema social. Francamente, señores Diputados, y no quisiera molestaros con esto, si se me hiciera esa pregunta por otro que no fuera el Sr. Ruiz, creería que me tachaba de inocente. Pues qué, ¿las proposiciones de ley pasan en el Congreso si no encajan perfectamente en la manera de ser de los Gobiernos? Pues qué, hasta tratándose de cosas nimias, que encajan en la actual organización, y que convendría que el Gobierno las aceptara, ¿no se han levantado los Ministros á pedir que no se tomaran en consideración? (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Entonces, ¿para qué presentan SS. SS. estas enmiendas, si saben que no han de prosperar?) Porque estas enmiendas cuando menos nos dan lugar á discutir, y las proposiciones que aquí pudiéramos presentar ni á eso dan lugar cuando no son tomadas en consideración. Eso lo sabe S. S.

Ahora voy á desvanecer un cargo que el Sr. Ruiz me ha dirigido con poca piedad. Su señoría ha dicho que yo he querido aprovechar la ocasión de combatir el presupuesto del culto y clero para ponerme bien con las clases obreras, pretendiendo con ello dar solución al problema social.

Yo me he quejado de cosas que son tangibles, de cosas que sabe todo el mundo; yo he indicado el número de españoles que hay que no saben leer ni escribir, y que en mi concepto tienen derecho á que se les dé esa instrucción, y he dicho que puesto que hay tanta falta de escuelas como, en mi opinión, sobra de templos, y puesto que ni siquiera se pagan sus haberes á los maestros de primera enseñanza, los cuales están muriéndose de hambre, yo considero una vergüenza para el Estado el que no se procure cercenar algo este presupuesto para con ello atender á tan primordiales obligaciones, y el que... (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Pero reconocerá S. S. que eso no tiene nada que ver con el presupuesto.) Permítame S. S., no me ha dejado S. S. concluir mi razonamiento.

He dicho sencillamente que esas clases tenían derecho á esa instrucción; he manifestado también en el curso de mi pequeña peroración, que el Estado ha realizado un acto de quiebra con los soldados españoles, á quienes ha dejado de pagar sus alcances de Cuba abonándoles tarde y mal sólo el 35 por 100; y como se ha dicho que no se puede subvenir á estas necesidades á pesar de los sentimientos religiosos, caritativos y humanitarios del Estado, por eso he acudido á la Comisión para que rebaje este presupuesto en la cantidad suficiente para subvenir á estas grandes necesidades que sonrojan á todo español, sobre todo cuando está del otro lado de las fronteras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: El Sr. Ruiz ha creído conveniente apelar al testimonio de mi benevolencia en el seno de la Comisión de presupuestos para presentar aquí una especie de argumento á su favor. Yo quisiera que recordara bien el Sr. Ruiz lo que yo he hecho en la Comisión de presupuestos.

Yo, el último de los individuos que componen esa dignísima Comisión, asistí con mucho gusto á sus sesiones, pero fué llevando las ideas que todo republicano tiene respecto de la forma y manera de ser de los presupuestos. Cuando yo me convencí, por más que iba convencido por el camino, de que se trataba solamente de un simple regateo de cifras del presupuesto que había presentado el Sr. Ministro de Hacienda y de otro sumamente semejante que iba á presentar la Comisión, consideré que mi acción allí debía ser completamente nula; así es que recordará

perfectamente la Comisión en masa que apenas asistí á ninguna de su sesiones. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Es verdad.) No habrán llegado á tres las sesiones á que asistí, y solamente como por pura fórmula de presentación, marchándome muy pronto y con harto sentimiento, del seno de la Comisión.

De manera que no ha sido tolerancia, no ha sido ni siquiera atención y cuidado, por más que se lo tengo muy grande á la Comisión de presupuestos; ha sido que me encontraba por completo fuera de mi centro. Nosotros tenemos una idea del presupuesto completamente distinta de la que tienen los monárquicos: queremos un presupuesto distinto en absoluto del de SS. SS.; así lo hemos demostrado hace muchos años, y así lo demostré yo en 1892 al combatir la totalidad. Por consiguiente, ¿qué iba yo á adelantar con acudir á aquellas sesiones? Me convencí de que allí era yo una verdadera planta exótica, y lo lógico era hacer lo que hice, marcharme.

Cuando se discuta aquí el presupuesto del Ministerio de Fomento, que tiene para mí tanto interés, aunque menor que las cuestiones que ahora se ventilan en este de Gracia y Justicia, me ocuparé de él. Entretanto conste que no hubo de mi parte benevolencia ni nada que se le parezca, sino un desengaño más. Iba muy complacido y satisfecho, me encontré fuera de mi centro y me marché.

Consigno estas declaraciones para que nadie, de la Comisión de presupuestos ni de fuera de la Comisión, pueda decir que he prestado mi asentimiento ni mi voto á nada de lo que la Comisión de presupuestos ha hecho.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Unicamente para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Becerro de Bengoa me levanto á decir muy breves palabras.

Lo que S. S. ha dicho es perfectamente exacto, como no podía menos de ser desde el momento en que S. S. lo decía; pero no ha quitado ninguna fuerza al argumento que yo hacía al Sr. Lostau; porque, si tal como el presupuesto es, los correligionarios de S. S. entienden que deben presentar enmiendas pidiendo rebaja en algunos gastos y aumento en otros, no tenía nada de particular que S. S. hubiera estado en la Comisión al lado de aquellos que defendimos dentro de él la necesidad de una economía todavía mayor que la que se propone. Esto no hubiera sido más que comenzar la campaña por anticipación, y quizá hubiese logrado S. S. algo más de lo que han de obtener actualmente sus correligionarios con estas enmiendas. Su señoría nos hubiera ayudado poderosamente porque tiene condiciones que no tenemos la mayoría de los que sostuvimos en el seno de la Comisión una política de verdadera é intransigente economía, y de seguro que habríamos obtenido bastante más si no nos hubiese faltado el concurso de S. S.; y para hacer esto, y para lograr lo posible, no es menester que el presupuesto que se discute sea un presupuesto ideal; sea el que sea, siempre había de ser susceptible de mejora. Conste, pues, que, aun no siendo éste el presupuesto de los republicanos, que ni sé cuál es, ni me importa en este momento, podía S. S. haber tratado de mejorarlo; y conste también que la conducta de S. S. en la Comisión de presupuestos y la de sus correligionarios en la Cámara son cosas totalmente contradictorias.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: ¿Para qué he de repetir yo que consideraba inútil todo mi trabajo en el seno de la Comisión de presupuestos? Su señoría dice que desconoce el programa del partido republicano respecto á presupuestos.

Pues hay muchos que lo conocen; lo hemos repetido aquí y fuera de aquí muchas veces. ¿Cómo iba yo á ir por el camino de los que pretendían hacer economías en el seno de la Comisión, si las economías que pretende hacer la minoría republicana son muchísimo mayores, y absolutamente en nada parecidas á las de SS. SS.?

¿Cómo había yo de bajar la cabeza ante la idea de las economías, si en muchos capítulos del presupuesto hemos dicho que no sólo no cabe hacerlas, sino que deben dotarse los servicios con mayores cantidades? ¿Cómo hemos de doblar la cabeza ante el yugo y seguir por ese camino de economías que se está predicando constantemente y que yo creo que es una aberración en esta pobre Nación, que tan poco tiene y á la que le falta el ánimo para gastar un poco más y mejorar los servicios? ¿Por qué hemos de ir por ese camino tan trillado, que no produce en realidad ninguna economía? ¿Por qué todo ha de ser economía, y no se ha de gastar algo más en algunos capítulos?

De manera que mi actitud en la Comisión fué la única posible. Si hubiera formulado un voto particular, lo único que hubiera hecho hubiera sido entretener más tiempo á la Comisión sin conseguir nada.

Mi fuerza dentro de esta minoría es la menor. Yo represento la fuerza menor entre todos mis amigos, y por eso pensé no presentar un voto particular, sino hacer lo que estamos haciendo aquí: que cada uno con su leal saber y entender, con el resultado de sus estudios hiciera verbalmente su voto particular, que es lo que estamos haciendo para repetir lo que debe ser el presupuesto del partido republicano, que todo el mundo conoce y que en el *Diario de las Sesiones* está. Es una especie de inocencia el decir que no se conoce. De manera que yo creo justificada mi conducta.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Llorens tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **LLORENS**: Muy pocas voy á pronunciar; las precisas para hacerme cargo de algunos de los conceptos expuestos á la Cámara por el Sr. Lostau y demostrar su falta de base.

El Sr. Diputado republicano ha empezado diciendo que iba á exponer ante la Cámara sus ideas sobre el presupuesto del clero, á lo cual tiene perfectísimo derecho, y lo ha verificado olvidándose de advertir que esas ideas no son las de todos los republicanos que se sientan cerca de él, porque hay muchísimos que no están conformes con el Sr. Lostau por la sencilla razón de que piensan todo lo contrario.

De manera que el criterio expuesto por el señor Lostau es personalísimo, ó si no, es el exclusivo de S. S., será también el del Sr. Becerro de Bengoa, y á lo más el de algún otro republicano, pero la mayoría no acepta las teorías del Sr. Lostau.

En la réplica que ha hecho dicho señor á las elo-

cuentísimas palabras pronunciadas por el Sr. Ruiz, ha rectificado bastantes de los conceptos emitidos en su primer discurso. Realmente en él ha abundado lo que suele haber cuando el Sr. Lostau se levanta á hablar en esta Cámara; es á saber: ataques muy rudos á la religión que profesamos la inmensa mayoría de los españoles. El Sr. Lostau, por lo visto, no cree que pueda mejorarse la situación de la clase proletaria, ni tampoco llegar á la solución del problema social, sin que lo pague el clero, y desde luego la religión católica apostólica romana.

El Sr. Ruiz ha intentado, con la bondad y con el talento que le distinguen, rectificar disimuladamente algunas de las muchas exageraciones del Diputado federal. Cuando aquel señor decía que en el presupuesto de Gracia y Justicia podían intentarse algunas economías de miles de pesetas, le interrumpía el Sr. Lostau diciendo: no he dicho miles, digo millones. Después de oir esa frase de S. S., hay que declarar que, ó no conoce S. S. el presupuesto, ó no es posible que se hagan esas economías de millones, y se lo voy á demostrar con pocas palabras.

Se quejaba S. S. de que el clero que S. S. llama bajo, calificación que debe ser propia de S. S. ó tomada de su partido, porque no existe en ninguna parte, puesto que el clero es uno, y desde el Sumo Pontífice abajo todos son iguales... (*El Sr. Lostau*: Pero cobran diferentemente.) ¡Ah! ¡Esa es la razón! Decía el Sr. Lostau que el clero que se llama parroquial, no bajo, no cobraba lo bastante para sostenerse con el decoro debido satisfaciendo cumplidamente sus necesidades; y de esas palabras deduzco que el señor Lostau quiere que se aumente á esos párrocos la remuneración que perciben.

Supongo que de donde querrá S. S. que se saque la cantidad necesaria para ese aumento será de las remuneraciones pertenecientes á los señores Prelados. Pues todas juntas suman bastante menos de un millón de pesetas. Claro es, por tanto, que es imposible que la economía llegara á esos millones que S. S. suponía.

Voy creyendo que el Sr. Lostau se ha levantado á hablar del clero por el gusto de decir palabras en su contra, pero sin conocer las partidas, porque, si no, no cabría que hubiera dicho las frases que S. S. ha expresado.

Por otra parte, celebro muchísimo (porque en esa minoría la mayor parte de sus dignísimos Diputados son amigos míos) que no todos piensen y hablen como S. S., y lo celebro por SS. SS. mismos, porque, y esto no es solamente una opinión mía, cada vez que se levanta á hablar el Sr. Lostau, se retrasa la venida de la República lo menos diez años. Y es más: siendo, como S. S. mismo ha dicho, el menor número los que piensan como el Sr. Lostau, ¿cree S. S. que con eso va á ganar las simpatías de los más? ¿Cree que con sus teorías se los va á atraer? (*El Sr. Lostau*: Yo no he dicho eso.) Pues yo lo he oído, y así lo he de entender.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Llorens, diríjase S. S. al Congreso, y no á un Diputado.

El Sr. **LLORENS**: Está muy bien, Sr. Presidente. Pues digo al Congreso que no creo posible, ni muchísimo menos, que los ideales republicanos que muy vagamente nos ha presentado el Sr. Lostau prosperen jamás en este país; y aseguro que no prosperarán, porque yo, que ya una vez he tomado las armas en defensa de ideales contrarios, puedo afirmar que de 17 millones de españoles, 15, ¿qué digo 15? diez y seis millones y medio las empuñarían en contra de esa República, porque hasta las mujeres la combatirían.

No crea S. S. que supongo sea imposible la vida con determinada tranquilidad bajo la bandera de la República. No; mi criterio particular es que la Nación podría vivir, y los que nos sentamos aquí también con la misma tranquilidad, ó más acaso bajo una bandera republicana de orden que bajo la bandera monárquica constitucional que hoy ondea en los edificios públicos.

Lo que considero irrealizable es esa vida con la bandera que enarbola el Sr. Lostau; porque es claro, ahora quiere S. S. suprimir el clero, y luego, cuando venga el presupuesto de la Guerra, pedirá que se haga lo mismo en el ejército, y después, que desaparezcan los que cobran cesantías, y es lástima que no exponga su sistema, porque debe ser bien curioso y radical; tal vez consista en fusilarlos. (*El Sr. Lostau*: Nosotros no tenemos ese sistema de SS. SS.) Por ese procedimiento, y fusilándolos á todos, podría tener S. S. una República pacífica, en la que estarían solos SS. SS. y sus amigos.

Dejando esto á un lado, voy á hacerme cargo de unas frases del Sr. Lostau referentes á instrucción pública.

Cremos la mayoría de los españoles, porque somos catolicos apostólicos romanos, que catolizando se moraliza, y la Iglesia católica, puedo asegurar á S. S., y demasiadas pruebas hay para que yo necesite presentarlas, hace esfuerzos y se desvela por difundir y facilitar la instrucción. Se quejaba S. S. de que hay muchos maestros de escuela que no cobran. Pues bien; no es en las Provincias Vascongadas, donde el país es eminentemente católico, donde esto sucede. Allí no se debe un cuarto á los maestros de escuela; en cambio, en localidades donde las ideas dominantes son las de S. S., ó se acercan á las de S. S., los alcaldes disponen de esos fondos y se deben á los maestros infinidad de años. (*El Sr. Lostau*: ¿Son republicanos?) En algunas partes son republicanos de la fracción de S. S., y en otras cercanos á esa clase de republicanismo. (*El Sr. Lostau*: Pues yo conozco alcaldes carlistas que hacen huir á los maestros de escuela para no pagarlos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Lostau, ruego á S. S. que no interrumpa; ya rectificará si lo desea.

El Sr. **LLORENS**: Pero ¿cree el Sr. Lostau que yo vengo á sostener aquí que todos los carlistas son unos santos? No, señor; lo que yo mantengo es que de 1.000 alcaldes carlistas podrá haber 100 que no paguen á los maestros; pero 900 cumplen con sus deberes; y de 1.000 alcaldes republicanos, de las ideas de S. S., 999 no pagan á los maestros, y uno sí. Esa es la diferencia.

Deseo que conste este dato á que he hecho referencia, porque es notable é importantísimo. No tiene S. S. más que examinar las estadísticas, y verá que en Guipúzcoa no se debe nada á los maestros; en Alava, tampoco; en Vizcaya, sucede lo mismo; en Navarra, se repite igual caso; en las restantes provincias hay pueblos donde los débitos son tan enormes, que realmente resulta inexplicable cómo pueden seguir viviendo maestros á quienes se debe el

sueldo de seis años. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo que hace falta probar es que en Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra todos los alcaldes son carlistas.—*El Sr. Conde de Casasola*: Lo que ha dicho es que la mayoría es católica, no carlista.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: El Sr. Llorens ha dicho que eran carlistas.) Me he referido principalmente á las ideas católicas, que allí están más arraigadas que en otras provincias; pero también la mayoría de los habitantes en aquéllas es carlista, y eso no lo puede negar el Sr. Romero Robledo, que conoce algo de aquel católico, carlista y hermoso país. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Pues no lo he de negar! ¡Ya lo creo si lo niego! ¡Qué ha de ser carlista!) Está bien. No es momento de discutir tal cosa; por lo tanto, dejo que suponga S. S. que en aquellas provincias la mayoría de los ciudadanos pertenecen al partido del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No; yo no digo que la mayoría pertenezca á mi partido. La mayoría son monárquicos representativos y parlamentarios.) ¿Pero el partido de S. S. no profesa esas ideas? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sí, pero la mayoría no es sólo de mi partido. No soy ambicioso; quiero compartirla con los otros partidos monárquicos, representativos y parlamentarios.)

Por último, el Sr. Lostau olvida de continuo, y creo que lo olvida á causa de esa animosidad que, quizás contra su voluntad, revelaba siempre contra la Iglesia; el Sr. Lostau olvida que en el presupuesto hay una cantidad para satisfacer las necesidades del clero, que representa una remuneración legítima, una indemnización, no ciertamente completa, ni mucho menos, por la expoliación de que el Estado hizo víctima á la Iglesia; porque, de no haberse llevado á cabo, la cantidad que podría obtener para atender á su servicio con el producto de los bienes que le fueron usurpados sería muchísimo mayor que la que el Estado le asigna hoy.

Vea S. S. este presupuesto y los anteriores, y podrá apreciar que las cantidades que se consignan como ingreso para el Estado por la venta de bienes de la Iglesia, oscila en estos últimos tiempos entre 20 y 30 millones de pesetas; y si S. S. suma con esta cifra la de los que se han vendido desde aquella expoliación hasta el día, y saca el interés correspondiente al capital, verá seguramente que la cantidad consignada en el presupuesto para atender á las necesidades del culto y clero es infinitamente inferior á la que la Iglesia obtendría con la posesión de sus legítimos bienes.

Por otra parte, ha dicho S. S. que los Sres. Obispos y sacerdotes tenían dos pagas. No es exacto, y tampoco lo es que puedan llamarse pagas; repito que la Nación no paga nada á la Iglesia.

¿Le da al clero, por ventura, el tanto por 100 mínimo correspondiente á los bienes que se quitaron á la Iglesia? Conteste S. S.

Además, el Estado tuvo que reconocer la expoliación y se vió obligado á declarar que no había derecho ninguno para arrebatar á la Iglesia aquellos bienes; porque hasta que no se promulgue una ley que declare que la propiedad es un robo, ó que autorice á coger lo ajeno, no hay más remedio que respetar el perfecto derecho que tenía y tiene la Iglesia á conservar lo que libre y voluntariamente se le había cedido.

A consecuencia de esta situación se ha establecido un Concordato entre la Iglesia y el Estado, y no hay más remedio que cumplirlo, como tendrá que hacerlo todo Gobierno que quiera merecer el nombre, no solamente de serio, sino de honrado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Lostau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: Yo siento molestar á la Cámara, tanto más cuanto que bien lejos estaba de mi pensamiento que el Sr. Llorens pudiera creerse obligado á darme la serie de lecciones de derecho constitucional que ha tenido á bien dedicarme, hasta explicándome cosas que, después de todo, no sería extraño que S. S. conociese mejor que yo, como son las referentes á lo que pasa con el presupuesto del culto y clero.

Yo creí que el Sr. Llorens, mi amigo, tendría hoy un poco más de sinceridad. Siempre la tiene S. S., y por eso me extraña más que hoy la ofuscación de su pensamiento haya sido tal, que le haya hecho abandonar esa buena costumbre que tiene el Sr. Llorens de expresarse con entera franqueza. Porque, Sr. Llorens, de que yo crea que con menor cantidad que la que se le asigna puede vivir un Obispo, ¿puede deducir S. S. que yo ataco á la Iglesia católica? Francamente, Sr. Llorens, ese concepto, en su ilustración, lo encuentro algo extraño.

También ha dicho el Sr. Llorens que yo siempre que me levanto en esta Cámara hablo mal del clero. Pocas veces me levanto á hablar en esta Cámara, y nunca ciertamente á hablar mal del clero; pero quizás podría hacerlo contra muchos clérigos.

No quiero discutir con el Sr. Llorens sobre lo que hará el día de mañana S. S. si, por fortuna mía y del país, se proclama la República de mis amores. (*El Sr. Llorens:* No hay miedo.) Su señoría ha manifestado que en ese caso tomarían las armas 17 1/2 millones de españoles. Mejor para S. S.; pero yo le digo que, llegado ese caso, yo defendería mis principios de la misma manera que los defendí enfrente de los partidarios de las ideas de S. S., en unión del ejército; es decir, con decisión y con fe, sin reparar en el sacrificio de mi vida, pero con humanidad para con el enemigo, combatiéndole ardientemente en el campo de batalla, pero respetando la vida de los prisioneros: porque puedo vanagloriarme de que en la historia de todos los amigos que á mí me acompañaron no se registra ningún acto cuyo recuerdo les obligue á bajar la cabeza; el ejército liberal de Cataluña no fusiló prisioneros, ni en nuestras filas se cometieron ciertos actos que vale más no recordar, porque es una vergüenza para todos.

Me ha dicho el Sr. Llorens (que ha tenido que rectificar algo de lo dicho por el Sr. Ruiz, porque había sido tal vez flojo en darme lecciones) que precisamente en las Provincias Vascongadas no se debe nada á ningún maestro de escuela.

Yo lo celebro infinito, porque yo, que no tengo las ideas de S. S. respecto de política y de religión, rindo tributo á aquellas honradas provincias que saben administrarse á sí propias, y quisiera que ellas fueran, en todo lo que significa autonomía local, un espejo en que las demás provincias pudieran mirarse. ¿Quiere más justicia el Sr. Llorens?

Por otra parte, el Sr. Llorens, que ha atacado todos los sistemas liberales, y está en su derecho, ha llegado, á vuelta de ciertas salvedades, á indicar que

en determinado caso casi sería republicano. Esto ya me ha puesto en guardia, porque de la procedencia de S. S. desearía que no hubiera republicanos.

Ha dicho S. S. que no sabía cuántos miles de alcaldes republicanos no pagaban á los maestros de escuela, que precisamente eran de mi país. (*El señor Llorens*: No he dicho tal cosa.) Ha manifestado S. S. que 999 de los 1.000 alcaldes que profesan mis ideas son los que no pagan á los maestros de escuela; si no ha obedecido la palabra á su pensamiento, no tengo nada que decir; pero, por si acaso, debo advertirle que en mi país hay centenares de escuelas creadas y sostenidas por la iniciativa individual, en las que reciben los niños todas las nociones de la primera enseñanza, dejando la religión á cargo de los padres.

Por lo demás, el Sr. Llorens sabe que hay países que marchan á la cabeza de la civilización, en donde está separada la Iglesia del Estado, y á nadie se le ha ocurrido atribuirlo á irreligiosidad de aquellos países. Su señoría sabe, y he citado el ejemplo, que Austria es un país que tiene 28 millones de habitantes y el presupuesto del culto y clero es la mitad que el nuestro.

Yo pensaba que, á pesar de mi grande ignorancia sobre esas cuentas galanas de la expoliación, que yo no tengo por tal, ni mucho menos, á que ha aludido S. S., si el milagro que se estaba verificando en Austria teniendo 12 millones de habitantes más que España, se podría, habiendo buena voluntad por parte de unos y de otros, conseguir en España, y en ese sentido invitaba á esas altas jerarquías del clero, á los Diputados y al Gobierno para hacer estas reducciones.

Ha querido el Sr. Llorens, en su afán de buscar aquí discrepancias, encontrar una preguntando si todos los señores que se sientan en estos bancos piensan ó no piensan en cuestiones religiosas como yo. Nunca se lo he preguntado.

Yo profeso mis creencias, de las cuales no tengo que dar cuenta á nadie, no habiendo preguntado nunca tampoco á mis amigos cómo piensan sobre cuestiones que pertenecen exclusivamente á su conciencia, y, por consiguiente, no tengo para qué ocuparme de eso.

Pero ya que S. S. se ha dirigido á esta minoría, yo no quiero dejar de satisfacer su curiosidad. Ha querido saber S. S. si era un partido el que se declaraba partidario de la separación de la Iglesia y el Estado. Pues bien, todo el mundo sabe que es un partido que ha tenido 70 representantes en la Cámara popular y que ha defendido en las Cortes Constituyentes del 69 y del 73 la completa separación de la Iglesia y el Estado.

Este es el partido en cuyo nombre hablo, sin que yo haya hecho uso de la palabra para alucinar á unos cuantos obreros, como S. S. ha dicho.

Yo agradezco las lecciones que me ha dado S. S., y crea que las tendré muy en cuenta. Yo desearía que S. S., que tan bellas condiciones reune, en vez de profesar esas ideas que profesa enfrente de esos 18 millones de españoles, estuviese á mi lado, habiendo abjurado de todas esas que yo estimo que son erróneas ideas de S. S., y entonces vería cómo, á semejanza de Suiza y de los Estados Unidos, se puede ser tan perfectamente católico como S. S. lo es en España y ser feliz al propio tiempo con la República federativa en unos países en donde hay paz, tranquilidad y honradez.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Siento que lo primero que haya de rectificar al Sr. Lostau no tenga gran relación con el presupuesto del clero.

Comprendo todo el orgullo que pueda abrigar S. S. por haber defendido sus ideas con las armas en la mano, porque yo lo tengo muy grande por esa misma razón. Ahora podrá haber, no digo que la haya, pero podrá haber una diferencia, y es que S. S. fuera á defenderlas obligado, y yo lo haya hecho voluntariamente. (*El Sr. Lostau*: Voluntario.) Sería largo entrar en una discusión sobre los hechos llevados á cabo por los dos ejércitos. Conozco bastante bien esa historia, y en una peroración, por no llamarle discurso, que pronuncié aquí hace bastante tiempo, senté una teoría que aceptaron, no solamente los Diputados militares que se sientan en la Cámara, porque no tenían más remedio, sino que también los Diputados civiles que me oyeron.

En las guerras hay hechos que, examinados después, parecen hasta crímenes, y que, sin embargo, en el momento de la lucha son necesarios. ¿Quién niega que el pegar fuego á un pueblo pueda calificarse de hecho brutal? Y, no obstante, en la guerra hay muchas veces necesidad de hacerlo. (*El Sr. Lostau*: Me refería al fusilamiento de prisioneros por el cabecilla Saballs. A eso me refería, Sr. Llorens, y á otros muchos ejemplos que no hay para qué citar porque están muy presentes en la memoria de todos.) Bueno; pues aun habiéndose verificado ese hecho con todas las circunstancias horribles que S. S. quiera, afirmo que es imposible medirlas y pesarlas justamente sin tener de ellas un conocimiento perfecto; como también digo que jamás un partido puede ser responsable de los hechos de un hombre.

Además podría presentar hechos que he visto enfrente de ese que S. S. cita, y que no sé si ha visto, hechos que he presenciado, que nadie me ha contado, y que en los momentos en que los realizaban los amigos y compañeros de S. S., me indignaron; pero, después de pasado algún tiempo y de meditar sobre lo ocurrido, he visto que no eran ciertamente de aplaudir, pero que antes de juzgar de plano había que apreciar una infinidad de circunstancias que yo no podía tener presentes en aquella época, porque las he conocido después; en toda guerra, y sobre todo si es civil, hay gentes en ambos campos que se extralimitan, cosa inevitable, porque es imposible hacer la selección de hombres, y esto lleva consigo que nadie pueda arrojar piedras al tejado ajeno, porque el suyo es de vidrio, y muchas veces resulta de vidrio más débil que el que tiene su vecino.

Dicho esto, añadiré que no considero que S. S. ataque á la religión porque proponga que se rebaje la consignación de los Sres. Obispos en unos cientos ó miles de pesetas; pero sí diré que S. S., que se conoce anda muy alejado de la Iglesia católica, no conoce la distribución que los Sres. Prelados hacen de esas cantidades, porque, si la supiera, tengo por seguro que pediría que se aumentasen.

Ha confesado el Sr. Lostau que no tiene antecedentes de aquellas expoliaciones por las cuales los bienes de la Iglesia pasaron á ser propiedad de algunos... (*El Sr. Lostau*: No argumente S. S. sobre cosas de que no me he ocupado.) Argumento sobre cosas que he entendido bien, como lo de que en Sui-

za y en los Estados Unidos la Iglesia vive separada del Estado y que el presupuesto del clero en Austria es la mitad que el de aquí, ¡Si aquí no hay presupuesto del clero! ¡Si lo que hay es una obligación que contrajo el Estado cuando se apoderó de los bienes del clero! (*El Sr. Lostau pronuncia algunas palabras que no es posible oír.*) ¿Le considera bien? Eso que se da en Austria, podrá ser una cantidad que el Estado entrega á la Iglesia para ayudar los fines católicos; pero aquí es una obligación contraída.

¿Cree S. S. que vendrían grandes males á la Iglesia si llegara un momento en que la fuerza realizara la separación de la Iglesia y del Estado? Supongo que quienes llevaran á cabo tal cosa empezarían por devolver á la Iglesia los bienes de que se la despojó, en cuyo caso creo que la Iglesia mejoraría de condición en España, que sería mucho más libre, que no se arruinarían los templos como ahora, que no vivirían los párrocos como S. S. ha dicho muy bien que viven.

Así, pues, en aquel caso no habría inconveniente en que se realizara la separación; pero sacando religiosamente la cuenta de lo vendido, muy mal vendido, pues aquellos bienes sólo han servido para que muchos se enriquezcan y pasen de la categoría de proletarios á la de próceres, y devolviéndoselo á la Iglesia.

Si esto es lo que desea el Sr. Lostau, en ese deseo coincido, como también en lo que ha expuesto relativamente á las Provincias Vascongadas; yo quiero para toda España una libertad y administración igual.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Solamente para cumplir un deber de cortesía, para que no resulte que á las palabras de un Diputado tan respetable como el Sr. Llorens no ha contestado la Comisión, he de decir que las cuestiones tratadas por S. S. en su discurso se han ventilado, á mi juicio, completamente en la polémica que el Sr. Lostau ha sostenido, polémica á la que la Comisión ha asistido con gusto; pero uno y otro Sr. Diputado comprenderán que no puede prestar asentimiento á las afirmaciones de SS. SS.

Cumplido este deber para facilitar que reglamentariamente podamos entrar en otro turno que la Comisión espera, pero que no desea, me siento, rogando á uno y otro Sr. Diputado que, por la razón que he expuesto, comprendan que ni á uno ni á otro tenga nada que decir.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, creería ocioso recordar el criterio que en el orden de las relaciones entre la Iglesia y el Estado tuve el honor de exponer en pasadas sesiones, si la discusión con tono de polémica que ha habido primero entre el señor Lostau y el Sr. Ruiz, y después entre el propio Sr. Lostau y el Sr. Llorens, no me aconsejara establecer principios de concordia ante este estado que ha podido impresionar á la Cámara, no ya por los principios que el Sr. Lostau sustentara, sino por la interpretación que de adverso se les ha dado. Porque cualquiera que sea el sentido con que el Sr. Lostau afirmara su criterio de la independencia en que debe vivir la Iglesia en el cumplimiento de su fin sin depender del Estado en el subsidio de las condiciones económicas necesarias para realizarlo como toda institución social y humana pide, no ha habido en el Sr. Lostau ni concepto, ni palabra, ni insinuación siquiera, que tendiera á hacer entender á nadie que bajo el régimen de la República puede producirse una situación de guerra en relación á los principios que, nacidos de la convicción de las personas y señalados en la historia del pueblo, pueden hacer que el Estado bajo la forma republicana los respete y aun en cierta medida los consagre; que no somos ciertamente los republicanos gente que hagamos, como ya tuve ocasión de decir días pasados, política idealista y romántica, y por lo mismo que nos consideramos capacitados para el ejercicio del poder, sabemos lo que demanda la realidad para que en ella puedan encarnar los ideales.

Pero sabemos también todo el poder, toda la eficacia, toda la divina virtud que las ideas tienen para ir produciendo la trasformación de la vida social. Si alguien pretende que de estos bancos salgan acentos como aquellos que pudieron decir en otro tiempo que tocar el himno de Riego era lo mismo que tocar la marcha del Nuncio, no se habrá de decir eso ciertamente del sentido, ni de los principios, ni de la firme, inquebrantable resolución de esta minoría republicana. No hay entre nosotros espíritu alguno de hostilidad enfrente á lo que constituye la esencia de la fe católica ni contra la clase en que esa fe se encarna; pero no hay tampoco entre nosotros, que sería faltar á la primera exigencia de nuestras ideas y al primer deber que nuestra representación nos impone, nadie que entienda que el *statu quo* existente es irreformable y tiene las condiciones de la inmutable eternidad. Lejos de eso, pensamos que es de todo punto obligado buscar aquellas condiciones de adaptación, lo mismo para las instituciones históricas que para las nuevas ideas; porque instituciones que no se adapten á las condiciones que va determinando el curso casi inconsciente de la historia, son instituciones, cualquiera que sea su origen, que no pueden prevalecer en la vida social, é ideas que no se adapten á las condiciones que determina el proceso de la historia y que no toman arraigo en la constitución orgánica de la raza, son ideas que, podrán tener todo el valor y la extensión que se quiera, pero no son ideas viables que puedan encarnar en la realidad y que puedan informar la vida de los pueblos.

Con este criterio y no con otro, Sres. Diputados, con ese espíritu de concordia y de respeto á todo interés legítimo, pero también de firme é inquebrantable propósito, de clara y discreta idea para ir trasformando ese derecho, para ir adaptando ese interés, hemos de procurar los republicanos conllevar las relaciones del Estado con la Iglesia.

No podemos, cuando tratamos de ventilar cuestiones de esta índole, que penetran en el fondo del presupuesto y se traducen en cifras de ese mismo presupuesto que representan gotas del sudor arrancado por el trabajo muscular ó células agotadas por el trabajo mental, no podemos nosotros en modo alguno prescindir de buscar el concierto entre la exigencia de las nuevas ideas que representamos y las condiciones económicas de esa institución, con la cual tenemos necesidad de afirmar bases y principios de justicia. Suele decirse que hay en la base de

estas relaciones económicas un acto de rapiña, una verdadera expoliación; el Sr. Llorens lo decía poco há, y sin ánimo de debatir tema tan interesante, de que no pueden prescindir ciertamente los hombres de Estado, yo habré de oponer á eso una rectificación con todo aquel espíritu de respeto á la opinión contraria que tengo siempre como una imposición del deber, á que procuro no faltar, pero que doblemente pesa sobre mi conciencia cuando se trata de este orden de ideas.

Eso no tiene ningún género de valor histórico que pueda aparecer legitimado ante el hecho de la trasformación de la propiedad que aquí se ha cumplido desde el siglo pasado al presente, y en otros pueblos más afortunados desde el siglo XVI al que vivimos. Es un hecho que la historia proclama, ante el cual es en vano alegar argumentos, que va con la fe, la consagración trascendental de la propiedad, y que ésta está indefectiblemente atraída por aquellas condiciones de que depende el movimiento progresivo de las instituciones humanas. Donde están la inteligencia, el trabajo, el fin social cumplido, allí va indefectiblemente la propiedad.

Abandonados por las conciencias los antiguos altares del mundo gentil, dejara de cumplir el Imperio romano la obra bienhechora de guiar la civilización, y de sus manos cayera la propiedad para irla á recoger un pueblo bárbaro. Esa trasformación, consagrada por lo que tiene el hombre de más alto, que es la idea, por lo que tiene la naturaleza de divino, que es la obra y que es la acción, eso atrae indefectiblemente la propiedad. Y en la lucha de pueblo á pueblo lo véis: donde hay un pueblo culto y laborioso, ése se enriquece á costa del medio de los ineptos ó los holgazanes. Pues qué, ¿es otra la triste situación en que nuestra Patria se halla? Pues obedeciendo á ese hecho indeclinable con esta inclinación que trasciende de la voluntad de los hombres, de la siniestra obra de Satán, si queréis, es como se fué la propiedad de manos de la Iglesia. Que hubiera habido en los actos, en las condiciones, en el elemento accidental del curso de la historia algún acto de violencia, ¿qué representa ante el hecho fundamental de haberse trasformado la vida moderna? Que costara algunas vidas la toma de la Bastilla, que se pusiera una cabeza humana en la punta de una pica, ¿qué tiene que ver para la obra de redención cumplida el 14 de Julio? Y es que hay en eso, aparte del hecho que de esa suerte se impone, algo que es íntimo, algo que brota del fondo de la naturaleza humana.

Pues qué, en los tiempos en que la Iglesia era un poder político preeminente; en los tiempos en que la Iglesia representaba todos los fines sociales de que há menester la idealidad humana; ¡cuando ella creaba por ministerio de la ciencia las ideas, y siguiendo aquella suprema inspiración que llevara á través de los siglos medio evales, hizo que la fe se trasformara á la luz de las ideas, cumpliendo aquel programa en aquella espléndida fórmula expresada por San Anselmo, ó después, cuando la idea llegó á encarnarse en un dogma y hacía postrarse á sus pies todo pensamiento humano, realizando aquel sentido de que fuera órgano un Santo Tomás, ¿cabía pensar que pudiera dejar de ir á la Iglesia toda la propiedad, necesaria para que el hombre, que es un cuerpo, pero de cuyo seno brota un espíritu, dejara de poderse consagrar con el espíritu al cultivo de las ideas que entonces imperaban? O cuando era la Iglesia la que fundaba los hospitales, la que instituía por las obras de caridad aquello que quedara como la encarnación real y positiva del espíritu de Cristo, ¿es extraño que fuera á la Iglesia toda la fortuna con que se habían de corregir las desigualdades y las miserias humanas?

Pero cuando la Iglesia ha dejado de ejercer el preeminente poder político; cuando la Iglesia no tiene á su cargo las obras de beneficencia; cuando la Iglesia no elabora las ideas; cuando sobre haberse emancipado la razón, la función hoy de la Iglesia, si quiere vivir á título de institución social, es procurar conciliar las fórmulas de otros tiempos con los progresos de las nuevas ideas; cuando la Iglesia tiene que atender á las exigencias y necesidades sociales, ¿puede la Iglesia seguir siendo propietaria? Discutamos sin pasión, afirmando lo que en el fondo de los hechos á todos por igual se nos impone; y lo que á todos nos cumple es reconocer que la Iglesia no tiene más derecho de propiedad que aquel que corresponde á los fines religiosos á que sirve, y que fuera de esos fines religiosos todo lo demás es obra de atavismo, porque si los Gobiernos le conceden algo, los pueblos deshacen tal torpeza y dejan sin efecto la concesión. Lo que digo no es sólo imposición de los hechos ni es interpretación mía; lo que digo está en el Concordato. ¿Dónde han visto los que otra cosa pretenden, que haya servido de base al Concordato de 1851 otra cosa que el reconocimiento de la necesidad de los fines religiosos á que debe servir la Iglesia, sin tener en cuenta lo que representara la trasformación de la propiedad que la revolución había llevado á cabo? ¿Se ha atendido á otra cosa? Todo lo que no era esencial, primordial á la vida de la Iglesia, ha desaparecido.

Reconociendo las condiciones de los tiempos, los medios sociales, las circunstancias especiales en que nos encontrábamos, se ofreció á la Iglesia una situación en medio de nuestra estrechez y de nuestra decadencia, porque esa es la palabra adecuada, en la que pudiera tener medios más extensos de los que se le dieron en pueblos más ricos por su espíritu progresivo. De ahí que tengan entre nosotros superior dotación nuestros Prelados que los Prelados franceses, y de ahí una relación que he de apuntar, no porque con ella diga nada nuevo para vosotros, sabéis más que yo en esta y otras muchas cosas, sino porque es obligación de los que nos levantamos á hablar desde esta cátedra al país, porque tan pronto como éste se penetre de las ideas que sustentamos, yo tengo por seguro que su espíritu vendrá á servir nuestras ideas y á hacer que esto vaya á aquello. Dada esta situación, lo que tenemos los republicanos que cumplir ha de responder á esta doble exigencia: de un lado, poner por delante como la pista de nuestros ideales y marcar de una manera positiva, clara, iba á decir indefectible, el paso por el cual hemos de llegar á la meta de nuestras aspiraciones.

De ahí que si de un lado sustentamos la absoluta, la irremisible imposición de nuestro tiempo de secularizar plenamente en todas sus relaciones la vida del Estado, de afirmar la propia independencia de la Iglesia en el cumplimiento de su fin religioso, nosotros no vamos á llevar al cuerpo en que se ha encarnado la institución religiosa aquellas condiciones

en que bajo la tradición de la legalidad en España se ha creado una fuerza corporativa y colectiva y una fuerza destinada al servicio de esa idea.

Lo que hemos de procurar es que el progreso que representa nuestra idea, servida por las exigencias de la vida contemporánea vaya haciendo entender á las gentes que pueden servirse los ideales, que pueden afirmarse las condiciones éticas de la vida, sin necesidad de irlas á poner bajo la advocación de una concepción determinada; queremos hacer, en lo que ya corresponde á nuestro tiempo, aquella obra, en hora más oportuna realizada por los pueblos del centro de Europa, á los cuales otorgó la fortuna lo que en la relación del tiempo puede llamarse un privilegio, de haber hecho la plena conquista de la conciencia, mientras á nosotros nos toca otra más mezquina y modesta. Y por lo mismo que hemos de poner por delante este ideal, nosotros tenemos necesidad de decir que, á título de relaciones inmutables de perpetuidad, nosotros no podemos en lo humano, que es siempre temporal y transitorio, no podemos vincular ninguna determinada relación económica entre el Estado y la Iglesia; pero que toda, absolutamente toda relación en este orden existente, nosotros la hemos de respetar con el mayor celo y con el mayor escrúpulo.

Para hacer eso, ¿es que ha de ser un obstáculo el Concordato para esta primera obra de trasformación que nosotros aspiramos á realizar? Yo no pretendo tampoco discutirlo con vosotros ahora; pero precisamente por aquel deber á que antes aludía, he de cumplir aquí el de indicar mi sentido. Dispuesto estoy, tan luego como la hora sea oportuna, respondo en esto á una censura que el Sr. Ruiz nos dirigía, á preparar un proyecto de relaciones de la Iglesia y del Estado que responda á las ideas que el partido republicano profesa y que estaría dispuesto á realizar en la hora en que se le encomendase el gobierno del país. En ese respecto yo soy de los que sustentan que no cabe dar á los Concordatos aquel carácter y aquel valor de los tratados internacionales, por lo mismo que lo que constituye el objeto de los Concordatos, lo que en ellos se consigna y se consagra, es una temporalidad perteneciente á la soberanía del Estado en relación con un fin religioso que se cumple por miembros del Estado mismo. Y claro está que en lo que toca á la temporalidad y en esa relación de armonía y de respeto á todos los derechos y á todos los intereses existentes, no habíamos de hacer menos en España que han podido hacer pueblos de relativa representación inferior al nuestro, pueblos en los cuales ha habido Gobiernos de iniciativa, de energía y de valor para afirmar la acción soberana del Estado.

Portugal, nuestro pueblo hermano, carne de nuestra carne, y que habrá de ser con nosotros parte de un organismo reintegrado en la plenitud de su existencia y de su poder; Portugal, en 1869, estimó conveniente á sus intereses reformar el presupuesto del clero, y Portugal lo reformó, y la Sede romana hubo de someterse y se sometió. Allá en la ley, si no recuerdo mal, del mes de Marzo de 1870, el Gobierno belga estimó también conveniente á sus intereses reformar las condiciones de la subvención á la Iglesia católica; quiso reformar el presupuesto del clero, y el pueblo belga lo modificó, y la Sede romana tuvo que pasar por ello. ¡Pues no faltaba más, sino que, cuando se llega á situación y condiciones tales como estas propias y angustiosas, en que al presente vivimos, tuviésemos que abandonar los fines primordiales de la vida nacional, ó renegar de todas las exigencias del progreso para caer rendidos ante las exigencias ó las imposiciones de la Silla Apostólica!

Pero todo esto puesto aparte, recabando en esa relación aquella libertad necesaria, pudiera decir saludable, ineludible en la vida del Estado, para regir la actividad social en todos los órdenes, en que ella haya de manifestarse, lo que acabo de decir ¿es pedir un imposible? Nosotros no hemos de pretender tampoco poner mano airada y atropellar con violencia las disposiciones que estén concordadas, ni nosotros hemos de inspirarnos jamás en odios de sectarios ni en antagonismos de ideas.

El Estado harto tiene con cumplir los fines sociales, que le están encomendados, aspirando á ser cada vez más el órgano legítimo, el órgano soberano é imparcial de las inspiraciones de la conciencia humana, porque en los tiempos en que vivimos nos hemos de resignar todos, de grado ó por fuerza, qué remedio tiene, á convivir y á convivir hasta en las íntimas relaciones del más sagrado afecto que constituyen los vínculos respetables del cariño y los no menos respetables de la amistad, compartiendo las mismas ideas religiosas, teniéndolas unos, no teniéndolas otros, porque por encima de eso somos hombres y en la vida social somos ciudadanos.

Se puede en determinadas ocasiones, como históricamente ha sucedido, suplantar el creyente al hombre, que esto ha pasado, y ha sido la característica de siglos enteros, ó suplantar, como aconteció bajo el derecho romano, el ciudadano al hombre. Dichosamente en el progreso de los tiempos, la base de todas las relaciones es el hombre mismo en la integridad de su naturaleza animal... (*El Sr. Conde de Casasola*: El hombre librepensador, pero no el creyente.) Precisamente por eso he antepuesto el respeto á la conciencia.

Pero, ¿cree el Sr. Conde de Casasola que á fines del siglo XIX se puede encender el brasero de la Inquisición con la tea de la fe? (*El Sr. Conde de Casasola*: De la Inquisición, no; pero la fe es eterna y está encendida siempre.) Si esa no penetra en otras almas, ¡qué le habrá de hacer el Sr. Conde de Casasola! Pues si se encontró Cristo con el samaritano, y encontró que el samaritano era más su correligionario que el fariseo y el saduceo mismo, ¿cómo va á dejar en pleno siglo XIX de estimarse hombre conmigo, aun cuando él sea creyente y yo no lo sea? (*El Sr. Conde de Casasola pide la palabra.*) Por eso en esa relación nosotros los republicanos, como decía perfectamente mi buen amigo el Sr. Lostau, no tenemos que preguntarnos por nuestras respectivas convicciones religiosas. Hay, puede haber y existen honradamente en su lugar y honrándonos, quienes pueden ser creyentes y quienes no lo sean. Lo que á todos por igual se nos impone, es el reconocimiento de la esfera sacratísima de la libertad de conciencia, el reconocimiento de que es menester enderezar toda la vida política de suerte que se vaya secularizando y que no haya nada que se haga depender de las imposiciones de la Iglesia y de los sacerdotes de la religión católica. Eso es para nosotros cosa que está como encarnada en nuestra naturaleza y condición de republicanos.

Donde están los matices y las diferencias, y no sólo reconozco que entre nosotros pueden existir, sino que las tengo por de todo punto saludables, es en que cada uno de nosotros puede entender que es muy apremiante el llegar á liquidar esta situación tradicional de las relaciones de la Iglesia con el Estado, y algunos otros, entre los cuales yo me cuento con tenerme por tan radical en mis ideas, entendemos que es de todo punto ineludible y necesario, precisamente para que nuestras propias ideas prosperen y prevalezcan, el tener en esto temperamentos de transacción y de concordia. Los unos y los otros habremos de coincidir, tenedlo por seguro, en esto: en no dar motivo ni pretexto alguno para que esos 16 millones de españoles, de que el Sr. Llorens nos hablaba, se levanten en armas al advenimiento de la República. Pero lo que importa, para que todos conozcamos nuestras respectivas situaciones, porque la cosa tiene mayor trascendencia de lo que pudiera parecer en esa mera relación del presupuesto que da motivo al debate presente, es, que se determinara, así en los del temperamento de transacción y de concordia como en los del temperamento radical, la resolución firme, la resolución inquebrantable de reprimir, con las condiciones que la guerra impusiera, la actitud de rebeldía ante el reconocimiento del derecho, que la República estableciera. Ni hostiles ni débiles, deseando el concierto con todos, procurando ofrecer soluciones que no engendren espíritu de discordia, nosotros tenemos que cumplir una gran obra nacional, que ni está hecha la Nación, ni siquiera encarnados en su conciencia los fines que tiene que realizar en el mundo.

Cuando tamaña empresa tenemos por delante, sería en nosotros verdadera insensatez y obra de suicidas ser nosotros los que encendiéramos la guerra; pero ¡ah! que si alguien la enciende, nos encuentre con aquella inquebrantable firmeza que no se ha demostrado en otro tiempo, porque no habíamos alcanzado la plenitud de la convicción de nuestro derecho y la firme é inquebrantable voluntad de hacerlo respetar.

En esos temperamentos de transacción voy yo á informar mi pensamiento en las observaciones, que voy á hacer á los seis capítulos del presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

Para limitar vuestra molestia, y no multiplicarla yo por mi parte, he de concretar todo lo posible. Bueno es pensar desde luego en lo que pasa en nuestro derredor, en lo que representa nuestro presupuesto de obligaciones eclesiásticas en relación con los presupuestos de otras Naciones católicas. Ya os hemos dicho alguna vez la proporción que hay entre nuestro presupuesto y el de la República francesa. La relación en que se halla, todo tenido en cuenta, en el medio de contribución, que llega á individualizarse en el súbdito de cada pueblo, representa en Francia aproximadamente una peseta 15 céntimos, representa una peseta y 18 ó 19 céntimos en Bélgica, no llega á una peseta en Portugal y en Italia, y en nosotros representa 2 pesetas 50 céntimos. Nosotros pagamos mucho más del doble que cualquiera de las Naciones católicas de Europa, y eso lo pagamos nosotros en tal proporción, que acrece ante la inferioridad de nuestros medios, ante la falta de dotación de los servicios más primordiales del Estado, ante nuestro déficit persistente.

Todos estáis adquiriendo la dolorosa experiencia de ver qué dificultades cuesta que se pueda dar con que se lave un presidiario, y habéis podido apreciar todos esta situación, cuando por vuestros votos habéis decidido que siga en esta mísera condición la representación del primordial interés del Estado, del interés de la justicia, por no aumentar en poco más de medio millón de pesetas el presupuesto del personal, cuando se pudiera muy bien pagar reduciendo el presupuesto del clero á las exigencias naturales.

Y como yo os dije, cuando traté este tema, discutiendo la totalidad del presupuesto de este Departamento, que dentro del mismo presupuesto podía recabarse la suma necesaria para dotar mejor el servicio de la justicia, para demostrarlo he presentado esa serie de enmiendas, las cuales contienen, no ya aquello que yo entiendo que es legítimo hacer, que se podría hacer, incluso concordándolo con la Sede Romana, sino aquello que puede hacerse por virtud de las disposiciones concordadas. Y al determinar en ese punto las aplicaciones concretas con las cifras correspondientes, habréis entonces de reconocer conmigo cómo ha habido en ese orden de las relaciones del Estado con la Iglesia una laxitud de tal naturaleza, que no sólo se ha tenido el temor de ir á pretender de la Sede Romana que otorgase ciertas modificaciones en nuestro presupuesto, pero que ni se han cumplido aquellas, que estaba en los medios del Gobierno realizar con sólo ponerlas en conocimiento de los Prelados, respecto de los cuales habría podido, invocando intereses sacratísimos de la situación del Erario y del interés nacional, habría podido obtenerlas de gracia, ó habría podido obtenerlas por esa fuerza que no tuerce ninguna voluntad, que es la de la necesidad erigida en los artículos de una ley.

La verdad es que vosotros, los que constituís esta mayoría, los que presumís de representar esta suma de fuerza y de tradición, desde el antiguo partido progresista, al través de toda su historia revolucionaria, que constituye una épica leyenda como la más espléndida que pueda ofrecer ninguno de los partidos, que hayan luchado por la independencia y la inviolabilidad humana y por la libertad y el poder sustantivo de los pueblos, hasta estos otros elementos, con los cuales habéis venido á integrar vuestra representación, de algún tono más conservador, sois los que habéis dado ciertas leyes que son obras que en el curso de esta relación quedarán de seguro como monumentos dignos de enaltecer la representación del partido y la misma honorable persona, que los concibiera y trazara en proyectos de ley.

Y para no recordar en esto sino al ultimo, el señor Montero Ríos, actual Presidente del Senado, presentó á las Cortes un proyecto de ley, si no recuerdo mal en 1.° de Octubre de 1870, cuyo preámbulo es una obra maestra de conocimientos, de discreción y de cordura, que no sólo revela al eminente canonista, sino al discreto hombre de Estado. ¿Y sabéis lo que en aquellas relaciones, que de seguro en el curso de estos años no habrán aumentado de tal manera que obliguen al crecimiento del presupuesto de las obligaciones eclesiásticas; sabéis en lo que cifraba, lo que llamándolo como es, la subvención de la Iglesia católica en condiciones superiores á todos los pueblos católicos de Europa; sabéis en lo que el Sr. Montero Ríos cifraba los créditos necesarios para satisfacer

con decencia y hasta espléndidamente las necesidades del fin religioso? Pues lo cifraba en 31 millones de pesetas.

De modo que esta economía que os decía el señor Lostau que podíais dentro de vuestro propio criterio realizar, dejando perfectamente bien dotada á la Iglesia católica y destinar las partidas rebajadas á otros fines de tanta importancia, como la instrucción primaria, la redención del maestro, la elevación de la conciencia de nuestro pueblo (que cuando lleguemos á tratarlo ya veréis en qué menguada y oprobiosa situación se halla); cuando os decía esto el señor Lostau, no os decía más sino aquello mismo, que uno de los hombres preeminentes de ese partido había estampado en ese proyecto de ley, no os decía más sino aquello que, de seguro, de no haberse precipitado la caída de las situaciones republicanas, hubiera aceptado la Sede Romana. ¿Cómo no, si ha aceptado cosas de mayor trascendencia de otros pueblos de Europa en la relación económica y en la relación ideal?

Pues yo ni aun pretendo llegar hasta ahí en las soluciones concretas; pero tomando de eso base, lo que desde luego puedo afirmar, y no habrá ciertamente quien lo rechace, cuando hojee ese proyecto del Sr. Montero Ríos, es que no se encontraban menos dotados los servicios de la Iglesia española con esa cifra de 31 millones de pesetas que lo que lo estaba entonces la Iglesia católica francesa, de lo que lo está hoy mismo esa Iglesia en Francia ó en Italia; y me parece que, siendo nosotros más pobres, estando nuestros recursos agotados, viviendo en esta anemia social y oficial, no era mucho que quisiéramos obtener el que se nos aplicara el criterio de igualdad, que en orden á estas relaciones ha sido siempre el criterio de la Iglesia católica, y al cual ha debido la Iglesia misma los triunfos, que se han encarnado en la representación de esa fe religiosa.

Toda esa obra podéis realizarla, ¿qué digo podéis? toda esa obra habéis debido realizarla; porque, no realizándola, habéis incumplido el precepto de la ley de 29 de Junio de 1890, que otorgó al Gobierno la autorización para reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de obligaciones eclesiásticas, é introducir en él cuantas economías estimara oportunas y estuvieran dentro de la esfera de sus facultades.

¿Qué uso habéis hecho, conservadores y liberales, de ese precepto legal? ¿Qué uso habéis hecho de ese precepto, que no era una potestad, sino un mandato impuesto por las estrechas angustias del Erario público y por la pobreza creciente de nuestro pueblo? Han transcurrido cinco años; para contarlos bien, menos dos meses; y repito: ¿qué uso habéis hecho de ese precepto?

Defendiendo su gestión el Sr. Maura, decía lo que ya habéis oído. Bien está para S. S. Pero, ¿es que falta en esta vida de España la continuidad de Gobierno á Gobierno? ¿Es que el Estado se interrumpe aquí en la continuidad de su historia cada vez que se suceden el partido conservador y el liberal, en este turno más artificial que legal en que venís viviendo?

Nada habéis hecho en esto; no tenéis ni siquiera lo que pudiera constituir para el caso una excusa, de que la situación era tal, que no podía encontrarse legitimada vuestra demanda, ó que pudiera ser vuestro estado de relaciones con la Sede Romana de tal naturaleza, que no os fuera posible hacer eso.

Pues si esto está reconocido; si en este punto en tan íntima concordia vivís, no ya conservadores y liberales, sino aun la representación más avanzada del partido liberal, pues los elementos democráticos sirven á las aspiraciones de los Prelados para introducir en la organización de la enseñanza lo que no han estimado necesario introducir los conservadores; respecto de este extremo, sin que yo trate de concretar responsabilidades, lo que es justo decir es que ni por liberales ni por conservadores hasta ahora se ha hecho cosa alguna en cumplimiento de ese obligado precepto de la ley; y ya veréis, cuando concrete y puntualice otras cosas al pormenor, de que manera habéis extremado las disposiciones concordadas dando á la Iglesia católica más de lo que el Concordato autoriza que se le dé; que en este caso, lícito ha de ser decir, aunque no quiero emplear la frase á título alguno que parezca irreverente, que no cumple á ningún Gobierno ser más papista que el Papa.

En relación general, la situación que hoy existe es la siguiente: según el Concordato debe haber 55 diócesis, y España mantiene 61 Prelados, y entre diócesis 57; y las diócesis, que se han de suprimir por precepto del Concordato, hasta 63; y eleva la dotación de esa suma de diócesis que, según el Concordato no deben existir, y que constituyen, por lo tanto, un gravamen ilegítimo sobre el Estado, 5 Prelados, 8 cabildos y 6 diócesis. ¿Es que no pudiérais realizar eso? ¿Es que haríais en el caso otra cosa más que indicar á la Alta Parte que con vosotros concordó, que fuera esa la organización que tuviera la Iglesia católica en España? ¿Con qué derecho, cuando se os vienen á pedir esos mezquinos créditos para cosas que impone el más elemental sentimiento humano, oponéis el despiadado, cruel *non possumus*, cuando tenéis estas prodigalidades que están palpitando en vuestro presupuesto de obligaciones eclesiásticas?

El capítulo 10, concerniente al personal del culto y clero y de las religiosas en clausura, contiene, en relación con las disposiciones del Concordato, prodigalidades que no será mucho decir que son de todo punto censurables, que el país censurará conmigo, porque no las legitima ninguna obligación, ninguna necesidad del servicio público religioso, ni las ampara ninguna disposición concordada. Si reparamos desde luego en la manera como está hecho ese presupuesto, y lo comparamos con el de esas Naciones católicas de Europa, Francia, Italia, Bélgica, Austria, Portugal, nos ha de asombrar ver la dotación ostentosa y el fausto que tienen los Prelados en España. Durante tiempo, ¿qué digo durante tiempo? á la hora misma presente, no hay ningún funcionario, que cobre más que los Prelados en España, excepción hecha de la Familia Real, que eso sí, para esa todo género de fausto. El Poder mayestático todo lo requiere; un pueblo cubierto de andrajos, pero un Soberano cubierto de perlas. Fuera de esa familia, no hay ningún funcionario del Estado que tenga el sueldo que tiene el Primado de las Españas, el Arzobispo de Toledo. (*El Sr. Conde de Casa-sola*: ¿Con seguridad ninguno? Creo que son 45.000 pesetas.) En la Península que yo sepa, ninguno. Si por virtud de otras cosas, si por virtud de este gé-

nero de prodigalidades, de esa tutela y amparo de los Poderes públicos, existe alguien que pueda disfrutar mayor suma, eso ya realmente no aparece en el presupuesto. Son coincidencias, me dicen; más que coincidencias, son imposiciones, y quien decide de poderes de Gobierno bien puede ser también el que más medre dentro del régimen imperante. (*El señor Montes Sierra*: No tiene ese sueldo.) No discuto eso; es posible también que no lo tenga. (*El Sr. Montes Sierra*: Tiene razón el Sr. Salmerón al afirmar que no lo tiene nadie.—*El Sr. Conde de Casasola*: Tampoco tiene ese sueldo el Cardenal Primado de las Españas.—*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Los embajadores cobran muchísimo más de 45.000 pesetas.—*El Sr. Conde de Casasola;* En el extranjero y en Ultramar hay quien cobra más de eso que dice el Sr. Salmerón.) Pero, en fin, decid lo que queráis; lo que yo discuto aquí son las cifras del presupuesto, y el mismo Sr. Sagasta, siendo Presidente del Consejo de Ministros, ha cobrado 45.000 pesetas con descuento.

Es decir, aquel que, dado este régimen representativo bajo el cual vivimos, tiene la investidura de la conjunción del poder de la Corona y de la representación del Parlamento, y me parece que no puede darse investidura mayor en la vida del Estado, cobra menos sueldo que el Primado de las Españas, como que éste cobra 45.000 pesetas sin descuento. (*El señor Llorens*: No es exacto.—*El Sr. Conde de Casasola*: Satisface un descuento superior al del Presidente del Consejo de Ministros.) Si el Sr. Conde de Casasola se toma la molestia de ver el detalle del presupuesto, verá que la generosidad de los representantes de la Iglesia católica llegó á términos de otorgar que se rebajara el 15 por 100 en gastos de material, pero no en el personal. Así reza el presupuesto. Ahora, si el presupuesto no dijese la verdad, entonces podría tener razón el Sr. Conde de Casasola. (*El Sr. Conde de Casasola*: Cuarenta mil pesetas es el sueldo del Cardenal Arzobispo de Toledo.) Y 5.000 por razón del capelo cardenalicio, que son 45.000. (*El Sr. Conde de Casasola*: Y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿no tendrá algo más por razón de algún otro concepto?—*El Sr. Sanz*: Los pobres ganan mucho con ese sueldo del Primado.) No voy á discutir esas cosas; pero, á la altura en que vivimos, bueno es tener en cuenta que el Estado no debe encomendar á nadie el dinero de los contribuyentes para que realice actos, siquiera sean caritativos. (*El Sr. Conde de Casasola*: Esa es opinión de S. S.) No es mi opinión, aunque, desde luego, sería la de un contribuyente, que me parece que es de toda excepción.

Pero pensando las cosas, como quiera que sea, ¡si todavía no cuento lo que pudiera contar! ¡Si todo eso que viene del indulto cuadragesimal y de otras cosas de que he de dar noticia á la Cámara se eleva á cantidades que son muy superiores! ¡Si ya que nosotros hablamos de filtraciones en la administración, las vamos á ver desgraciadamente en estas relaciones de la administración eclesiástica! Si los que deben tener la suprema misión de ofrecer el espectáculo de la humildad y de la modestia, son los que aparecen con las más espléndidas posiciones y con el fausto más ostensible, ¡qué le hemos de hacer! ¡Se evapora la inspiración de las ideas para venir á encarnarse en estas cosas terrenales!

Después de esto, los que tienen mayor sueldo son los Prelados, que tienen 22.500 pesetas, y no se habrá de desconocer ciertamente que con eso y lo otro disfrutan la primera posición que el Estado ofrece á los ciudadanos españoles.

Juntad ya todo esto, en que me parece no sería ninguna demasía que repararan los Gobiernos conservadores y los Gobiernos liberales, y exponed á la Sede Romana nuestra inopia constitutiva, que casi parece irremediable, á fin de poder obtener la reducción del sueldo de los sucesores de aquellos humildes Apóstoles, á lo que tienen en Francia, en Italia, en Bélgica y en Portugal, porque pobres como los que más, no podemos tener pretensiones de ricos como los que más.

Y cuando de esto paséis á contemplar la situación que resulta de ese detalle que antes dije deficiente, del presupuesto de obligaciones eclesiásticas en las diócesis arregladas, encontraréis esto, que es verdaderamente bochornoso para un funcionario del Estado enaltecido por la índole del fin religioso: que estableciendo el Concordato que se pague á los coadjutores 500 pesetas de las 650 que se paga al párroco de la última categoría, resulta que en la diócesis de Lugo hay cura coadjutor que no cobra más que 250 pesetas. (*El Sr. Bugallal*: Y del maestro rural y del catedrático de la Central, ¿qué le parece á S. S.?) Todo eso lo discutiremos. En primer lugar, contra lo que en ese respecto pueda decir refiriéndose á mí el Sr. Bugallal, yo, que con esa representación me enaltezco, he dicho aquí, anticipándome á todo requerimiento, que lo que me parecía peor era que cuando voy declinando en la cumbre de la vida, tenga un mediano sueldo de 7.500 pesetas, mientras que entra un profesor con 14.000 menguados reales, con los cuales no puede tener ni la calma ni el sosiego que la alteza de su misión requiere. Querrá eso en todo caso decir que nosotros desde aquí estimamos que, mientras esos funcionarios adscritos al fin religioso subsistan, deben estar mejor dotados, porque no es bien que quede en la abyección, y en la miseria, y en todo lo que detrás de eso viene, aquel á quien se da esa investidura del fin religioso, en tanto que vemos esos ostentosos palacios y esas suntuosidades que no son compatibles con las humildades cristianas.

Lo que debieran hacer los Gobiernos conservadores y liberales á una, sobre castigar el presupuesto como en la primera de estas observaciones decía, era distribuirlo con mayor equidad, para que no hubiera esta desigualdad irritante de la ostentación y del fausto arriba, de la miseria abajo. Y bien podría en este caso decir que tales cosas suceden porque la Iglesia, como toda institución humana... (*Rumores*.) Será divina por la fe, que yo ya he puesto todo eso por de contado aparte, en el santuario de vuestra conciencia y en el respeto de la mía, que es cuanto puedo ofrecerle. Debiérase, digo, hacer una distribución más equitativa, y nosotros, manteniendo esos derechos de que antes hablaba, respetando esos legítimos intereses, nosotros lo haríamos. Y paréceme que en ello irían todos ganando, y adquiriría condiciones internas de vitalidad la organización de la Iglesia católica, que sin que yo pretenda en el caso formular juicio que provoque debate ni censura, puedo decir que ha seguido la ley que os apuntaba cuando me interrumpisteis, la ley de toda humana institución que se concentra á medida que vive, porque es ley de toda vida esta de la concentración. La expan-

sión es propia de los años juveniles y de la adolescencia; pero cuando se va declinando se produce el encogimiento, y con el encogimiento también se estrecha la representación, y hoy no es la Iglesia la Iglesia de los fieles y de los clérigos; hoy es la Iglesia la Iglesia del Papa y de los Prelados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Salmerón, sin duda S. S. tiene aún bastante que decir, y van á terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **SALMERON**: Con harto sentimiento mío, Sr. Presidente, porque no sólo me duele la fatiga que causo á la Cámara, sino la que yo propio experimento. Pero estoy á las órdenes de S. S., manifestando que, en efecto, tengo todavía bastante que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues se suspende esta discusión.

Se aprobó, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva, el dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley concediendo al Ayuntamiento de la Coruña, en pleno dominio, el antiguo fuerte de San Carlos. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión de presupuestos los expedientes á que se refiere el proyecto de ley sobre concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios para pago de obligaciones afectas á los Ministerios de Estado, Fomento y Hacienda, y pertenecientes al presupuesto de 1894-95, cuyos expedientes remitía el Sr. Ministro de Hacienda.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Santos Isasa renuncia al cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Córdoba, por haber tomado posesión del cargo de gobernador del Banco de España.

Se leyó, y quedó sobre la Mesa, el dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba sobre concesión de un suplemento de crédito al artículo 2.°, capítulo 15, sección 6.ª, «Gobernación», de dicho presupuesto. (*Véase el* Apéndice 14.° *á eete* Diario.)

Se leyó también, y quedó sobre la Mesa, el dictamen de la Comisión general de presupuestos proponiendo una nueva redacción para el capítulo 8.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia». (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse; continuación de la interpelación dirigida por el Sr. Llorens al Sr. Ministro de la Guerra sobre la llamada á filas de los excedentes de cupo del último reemplazo, y los demás asuntos pendientes. Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Vilches á la Aliseda.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Vilches (Jaén) y pasando por La Carolina, termine en el establecimiento de aguas minerales y medicinales de la Aliseda, en la misma provincia.

Art. 2.° Se cede al Estado por la Diputación provincial de Jaén, y por lo tanto se elimina del plan de carreteras provinciales, la parte construída que corresponde al recorrido marcado en el artículo anterior, debiendo conservarse desde luego por el Estado la parte construída del punto de origen á La Carolina.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Coll de Marolla á Campdevanol.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Coll de Marolla, límite de la provincia de Barcelona, y pasando por los pueblos de Gombreny y San Lorenzo, termine en el de Campdevanol (provincia de Gerona) y empalme en este mismo pueblo con la carretera general de Barcelona á Puigcerdá.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, pertenecientes á la provincia de Teruel, una que, partiendo del kilómetro 247 de la de Alcolea del Pinar á Tarragona, termine en la estación de Alcañiz, en la vía férrea de Zaragoza al Mediterráneo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de María, por Plenas, termine en el confín de la provincia de Teruel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de tercer orden correspondiente á la provincia de Zaragoza, que, partiendo de María, y pasando por Jaulín, Fuendetodos, Aznara, Moyuela y Plenas, vaya á terminar en el confín de la provincia de Teruel.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de Zaragoza hará entrega al Estado de la mencionada carretera en el estado en que se encuentr,a así como de todos los proyectos y documentos que referentes á la misma obren en su poder.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras la de Cieza á Abarán.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construída por los pueblos de Abarán y Cieza, que, partiendo de este punto, empalme con la de Albacete á Cartagena, enlazando en Abarán con la del Puerto de la Sosilla á Yecla.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), cruce en Montiel la de Infantes á Albaladejo, y termine en Villahermosa, enlazando con la de Almagro á Alcaraz.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Moutero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Guadalajara.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Guadalajara, las siguientes:

Una desde el puente de Armuña, pasando por Romanones, Irueste, Yélamos de Arriba y Yélamos de Abajo, á empalmar con la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en la sección de Budia á la casa-cuartel de Doña Buena;

Otra desde Balconete á Tomellosa;

Otra desde el puente de Loranca de Tajuña á Hontova, y

Otra que, partiendo de la Venta de Fuentenovilla y pasando por Escariche y Escopete, termine en Pastrana.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Murcia.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Murcia:

Una de Totana á empalmar en el punto más conveniente con la de Cartagena á Mazarrón, pasando por La Pinilla y Las Palas, y

Otra de Totana á Bullas, pasando por Aledo y Zarzadilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Novelda á Monóvar.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Novelda, termine en Monóvar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., disponiendo que la carretera de Cuenca á Tragacete empiece en La Ventilla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera en construcción de Cuenca á Tragacete empezará en el sitio denominado La Ventilla en vez del puente de San Antón, pasando por detrás de las Casas de Carretería de la misma capital.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced, á fin de que por su estado ruinoso proceda á su demolición y disponga de sus materiales, destinando el solar á la construcción de una nueva iglesia, á edificios para escuelas y otros servicios municipales y á vías públicas; pudiendo vender el terreno sobrante, si lo hubiera, para que se indemnice de los gastos que el derribo le ocasione.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno concediendo suplementos de crédito para pago de obligaciones de los Ministerios de Estado, Fomento y Hacienda, y gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto del corriente año económico de 1894-95.

A LAS CORTES

Aunque han sido grandes los esfuerzos del Gobierno para contener los gastos dentro de los límites que consienten los créditos autorizados para el año económico de 1894-95, no le ha sido dable realizar su deseo respecto de diversos servicios que tienen evidentemente un carácter eventual.

Entre los afectos al Ministerio de Estado, figuran los gastos de viajes del Cuerpo diplomático y consular, habitaciones é instalación y los extraordinarios de legaciones y consulados y Comisiones transitorias en general.

Los servicios dependientes del Ministerio de Fomento ofrecen déficit en instrucción pública, construcciones civiles y obras públicas; pero para cubrirlas, sin exceder del crédito autorizado, se ha procedido á un detenido estudio de las economías posibles en otros servicios, consiguiéndose de este modo créditos suficientes que permiten solventar aquellas obligaciones.

Trátase al propio tiempo de satisfacer los haberes de excedencia á un abogado del Estado elegido Diputado á Cortes, cuyo derecho le reconoce el artículo 33 de la ley de 30 de Junio de 1892, de dotar suficientemente el crédito destinado á la adquisición de frascos de hierro con destino al envase de azogue, atender á los gastos de elaboración de cédulas personales para el año económico de 1895-96, y, por último, proveer la fábrica del Timbre de cartulinas para la confección de licencias de uso de armas, caza y pesca, servicio dotado con tan reducido crédito que sólo ha permitido atender á la elaboración de tarjetas postales.

Los expedientes que acompañan al adjunto proyecto contienen con el suficiente detalle las causas que han determinado la insuficiencia de los respectivos créditos, y fundado en las razones que en ellos constan, autorizado por S. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1894-95: 150.000 pesetas al Ministerio de Estado, capítulo 7.° «Gastos diversos», art. 1.° «Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitación de establecimientos y de instalación» y 50.000 al art. 2.° del mismo capítulo «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general»; 599.450 al Ministerio de Fomento, distribuídas en la siguiente forma: 5.000 al capítulo 5.°, artículo único «Adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos, de libros para las Bibliotecas públicas, impresión de los de propiedad del Estado y adquisición de obras premiadas por las Reales Academias»; 500 al capítulo 7.°, art. 1.° «Escuela Normal Central de Maestros»; 10.000 al capítulo 7.°, art. 2.° «Colonias escolares, visitas y subvención á Sociedades no oficiales»; 2.250 al mismo capítulo y artículo «Para alquiler de casa de la Escuela de Maestras de Zamora»; 16.000 al capítulo 9.°, art. 2.° «Material y gratificaciones de la nueva sección creada en la Escuela Central de Artes y Oficios»; 5.000 al capítulo 15, artícu-

lo único «Adquisición de obras de arte de autores premiados ó de reconocido mérito»; 16.000 al capítulo 17, artículo único, con la siguiente aplicación: 5.000 para material de la Biblioteca Nacional; 2.000 para la Universitaria de Madrid; 4.000 para el Museo Arqueológico; 2.000 para el Archivo histórico, y 3.000 para el Museo de reproducciones; 20.000 al capítulo 20 «Construcciones civiles», art. 2.° «Nuevo Ministerio de Fomento»; 65.000 al mismo capítulo y artículo «Biblioteca y Museos nacionales, obras de terminación», y 95.000 al propio capítulo y artículo «Obras de reparación de edificios y restauración de monumentos artísticos é históricos»; 350.000 al capítulo 23, art. 6.° «Dietas é indemnizaciones del personal facultativo»; 10.000 al capítulo 29, art. 2.° «Reparación y explotación de canales», y 4.700 al mismo capítulo y artículo «Conservación del canal de Aragón y Cataluña»; 100.000 á la sección 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas»; capítulo 4.°, art. 1.° «Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas»; 40.000 á la misma sección 9.ª, capítulo 10, artículo único «Explotación de las minas de Almadén», y 7.696 á la propia sección, capítulo 5.°, art. 2.° «Para la adquisición de cartulina anteada con destino á la elaboración de tarjetas postales y licencias de uso de armas, caza y pesca».

Art. 2.° Se concede asimismo un crédito extraordinario de 1.500 pesetas á un capítulo adicional de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», con destino al pago del haber de excedencia que corresponde á D. Cárlos Núñez Granés, como individuo del Cuerpo de abogados del Estado.

Art. 3.° El importe de los mencionados suplementos de crédito se cubrirá, á saber: las 200.000 del Ministerio de Estado, las 100.000 de la sección 9.ª para fabricación de cédulas personales, y las 40.000 de la misma sección para gastos de explotación de las minas de Almadén, así como las 1.500 del crédito extraordinario de la sección 8.ª á que se refiere el art. 2.°, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible con la deuda flotante del Tesoro: las 599.450 á que se elevan los suplementos del Ministerio de Fomento, transfiriendo 140.000 del capítulo 20, art. 2.° «Obras de construcciones civiles»; 400.000 del capítulo 25, art. 1.° «Material de estudios y obras nuevas» y las restantes 59.450 del capítulo 29, art. 1.° «Material de estudios y obras nuevas para aprovechamiento de aguas», y finalmente las 7.696 del suplemento al capítulo 5.° art. 2.° de la sección 9.ª «Para cartulina anteada y fina de diferentes colores», deduciendo una suma igual del propio capítulo y artículo, concepto de «Para goma, cartones, cuerdas, bramante, hilo laso é hilo para precintar cajones, esteras, hulla, carbón de encina y de brezo, y leña de encina.

Madrid 16 de Abril de 1895.=El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al Ayuntamiento de la Coruña, en pleno dominio, el antiguo fuerte de San Carlos ó Batería de Salvas, cuyos terrenos se destinarán á la urbanización y embellecimiento de dicha ciudad con arreglo al proyecto de ensanche de la misma.

Art. 2.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito al art. 2.°, capítulo 15, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente de dicha isla.

La Comisión de presupuestos de la isla de Cuba ha examinado el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al art. 2.°, capítulo 15, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente en dicha isla, y conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M. tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 9.609 pesos 43 centavos al art. 2.° «Pasajes de relegados y criminales», capítulo 15 «Gastos eventuales é imprevistos», sección 6.ª «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si no exceden los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan por cuenta del expresado ejercicio.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=José Gutiérrez Abascal.=Miguel Villanueva.=Federico Requejo.=Fermín Calbetón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen, nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuestos, referente al capítulo 8.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».

La Comisión general de presupuestos ha examinado de nuevo el capítulo 8.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto para 1895-96, y tiene la honra de someterlo á la deliberación del Congreso con el aumento de 500.000 pesetas que el Ministro del ramo considera necesarias para obras de reparación é instalación de los establecimientos penales, según Real orden remitida por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del actual.

Dicho capítulo 8.° quedará redactado en la forma siguiente:

Establecimientos penales.

Capítulo 8.°, artículo único. Material, 2.874.100.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Intrusiones en Medicina y Farmacia: exposición.

Suscrición iniciada por el Banco de Barcelona en favor de las familias de los náufragos del «Reina Regente»: manifestación del Sr. Avila.=Declaraciones de los Sres. Presidentes del Consejo y del Congreso.=Acuerdo.

Suministro del medicamento llamado suero antidiftérico; cumplimiento de la ley regulando el trabajo de la mujer y de los niños; condiciones del servicio telegráfico en Barcelona; dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley autorizando el libre cultivo del tabaco: ruegos del Sr. Avila.

Resolución del expediente de defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir; extinción de la plaga de la oruga en las provincias de Extremadura y Andalucía: ruegos del Sr. Liaño.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Apertura á la explotación de la primera sección del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita: ruego del Sr. Gasca.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores,

Votación del día de ayer; abono directo por el Estado de las atenciones de primera enseñanza; pago á los maestros de los atrasos que se les adeudan: adhesión, exposición y ruego del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento al ruego.

Conducta del juez de Baza: ruego del Sr. La Serna.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Propósito del Gobierno de enviar plata á Cuba: ruego del señor Urzáiz.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Llamamiento á las filas de 20.000 hombres excedentes de cupo: continúa el debate sobre la interpelación del Sr. Llorens al Sr. Ministro la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Aznar.=Rectificaciones de los Sres. Llorens, Aznar y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Muro.=Contestación del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de estos dos últimos señores.=Se suspende la discusión.

Presupuestos.=Sección 3.ª de gastos de los Departamentos ministeriales. = Capítulo 8.º nuevamente redactado.=Queda aprobado.=Continúa la discusión del capítulo 10, y el Sr. Salmerón en el uso de la palabra en contra.=Discurso del Sr. Amat, de la Comisión.=Se suspende la discusión, quedando el Sr. Amat en el uso de la palabra.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública; suplemento de crédito al presupuesto de Cuba: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Enmiendas al articulado del presupuesto: primera lectura.

Ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz; carretera de la de Lugo á Gontán á la de Pasajes á Lindín: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición presentada por el Sr. García Prieto, que eleva á las Cortes la Asociación médico-farmacéutica de de Noya en súplica que se eleve á la categoría de delitos las intrusiones en medicina y farmacia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Señor Presidente, tenía el propósito de hacer alguna manifestación respecto á la actitud de la noble ciudad de Barcelona en presencia del sentimiento que embarga á toda la Nación por la pérdida del crucero *Reina Regente*; actitud que se ha puesto de relieve en multitud de actos públicos y privados, y muy especialmente en el acuerdo del Banco de Barcelona, iniciando una suscrición en la que figura en primer término su Junta de gobierno, para socorrer principalmente á los deudos de los infelices náufragos del *Reina Regente* naturales de las cuatro provincias catalanas, invirtiendo cuanto se recaude en deuda perpetua interior, destinando renta y capital al sostenimiento de esas familias, á su educación, creando una verdadera caja de pensiones permanente y gratuita. Acuerdo sobre el que me proponía recabar de la Cámara una manifestación de gratitud y de aplauso.

A la vez deseo también hacer dos ruegos al señor Ministro de la Gobernación.

Hace algunos meses emocionó á todo el mundo científico el descubrimiento de un preparado para curar de una enfermedad terrible, como es la difteria, descubrimiento que llevó á la capital de Francia á una multitud de profesores de Medicina comisionados por diferentes Naciones, y entre ellas España, con el fin de estudiar lo que hubiese de cierto en tan útil descubrimiento y el modo de preparar el suero antidiftérico.

A pesar del tiempo trascurrido, el Gobierno español no ha dictado disposiciones en forma y suficientes que regularicen el suministro de esa sustancia en condiciones tales que sean garantía del éxito, si éste ha de ser cierto, de los enfermos y de sus familias. Como pudiera suceder que entrara por mucho la especulación en la preparación de un medicamento tan importante; como, por otra parte, sería un inconveniente grave que las familias de los enfermos de esa dolencia no pudieran tener á mano el dicho suero antidiftérico preparado con arreglo á la ciencia y con toda conciencia, creo que el Gobierno está en el caso de ocuparse y preocuparse de este asunto y dictar alguna disposición formal para que no falte, no digo ya en las grandes poblaciones, sino en las últimas aldeas, ese preparado con todas esas condiciones, sea nacional, sea extranjero, pero que pueda inspirar confianza al público.

Yo sé que hay algún Instituto en España que puede preparar convenientemente ese remedio.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que, teniendo en cuenta el parecer del Consejo de Sanidad y los informes de los médicos que han ido á París á estudiar ese asunto, dicte cuanto antes las disposiciones oportunas á fin de regularizar el suministro del medicamento, para que las familias de los niños enfermos de difteria puedan encontrarlo fácilmente y con todas las garantías apetecibles de pureza y autenticidad.

Otro ruego tengo que dirigir también al Sr. Ministro de la Gobernación, que siento no haberle podido anunciar con anticipación, y que es el mismo que dirigí al Sr. Aguilera cuando desempeñaba ese mismo Ministerio; es relativo al cumplimiento de la ley del trabajo de las mujeres y de los niños. El entonces Ministro de la Gobernación, Sr. Aguilera, me dijo que estaba dispuesto á presentar una ley sobre el particular. Lo hizo así, en efecto; pero como los Ministros en España suelen durar lo que dura una flor, y las Cortes ser flor de un día, no pudo el Sr. Aguilera ni estas Cortes hacer esa ley; yo quisiera reproducir ese mismo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación actual.

Hay una ley de 1873, referente al trabajo de las mujeres y de los niños, dictada siendo Ministro de Fomento el Sr. Benot; ley que está incumplida, pues en la mayor parte de las grandes fábricas y de los grandes talleres se hace trabajar día y noche á mujeres y niños, con perjuicio de su salud, yendo más tarde ó más temprano á ser carne de hospital. Es, por tanto, conveniente y urgente que el Gobierno ponga coto á los abusos que se cometen; y ya que no será ley el proyecto del Sr. Aguilera, ruego al señor Ministro de la Gobernación excite el celo de los gobernadores de provincia para que hagan cumplir la del año 1873, relativa al trabajo de las mujeres y de los niños.

También tengo que dirigir otro ruego al mismo Sr. Ministro, referente á lo que está pasando en la ciudad de Barcelona con relación al servicio telegráfico. Este servicio en la ciudad de Barcelona es malísimo; baste con decir que llega una carta antes que un parte telegráfico. Esto me ha sucedido á mí mismo repetidas veces, alguna de las cuales he llegado á mi casa antes que el telegrama en el que anunciaba mi salida, y esto no es culpa del personal de telégrafos, mal retribuído y siempre insuficiente.

Además, en aquella ciudad no hay más que una sucursal, que estaba antes instalada, aunque malo, en sitio céntrico; pero ahora, por temor á que el edificio en que estaba se hundiera, dado su estado ruinoso, se ha trasladado á un piso segundo de una casa de vecindad situada en un callejón estrecho y apartado, y es triste y hasta bochornoso para aquellos habitantes, y particularmente el ver que los extranjeros que visitan aquella ciudad tienen que ir á poner los telegramas á un sitio impropio de una ciudad tan culta como aquélla. Por tanto, es preciso que el Gobierno atienda á esa necesidad y lleve la sucursal de Telégrafos á sitio decente y decoroso, y no solamente una, sino dos ó tres, que son bien necesarias, dada la extensión que ha tomado Barcelona.

Por último, ruego á la Mesa tenga la bondad de excitar el celo de la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley referente al libre cultivo del tabaco, á fin de que dé dictamen; pues aunque tengo la seguridad que no ha de ser ley ni ahora ni nunca, bueno sería que el país supiera cómo piensa esa Comisión, después de los detenidos estudios que debe haber hecho sobre este asunto, á juzgar por el tiempo trascurrido.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación y de la Comisión á que S. S. se ha referido los ruegos y el deseo de S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Creo que el Sr. Avila, que acaba de hablar, ha solicitado de la Cámara que se asocie á la nobilísima resolución del Banco de Barcelona abriendo una suscrición pública en favor de las personas que han quedado desamparadas por la catástrofe del *Reina Regente*, disponiendo que se emplee el producto de esa suscrición pública en papel del Estado, cuyos intereses han de destinarse á tan delicado objeto. ¿No es esto lo que ha propuesto S. S.? (*El Sr. Avila hace signos afirmativos.*)

Pues bien; el Gobierno se asocia de todo corazón á las indicaciones del Sr. Avila, y entiende que el Congreso podría asociarse á este deseo. La iniciativa de las suscriciones en general con objeto de aliviar en lo posible estas desgracias pertenece, como el Banco de Barcelona ha reconocido, á S. M. la Reina Regente. Si el Banco de Barcelona, por su parte, quiere darle esta forma á la suscrición pública que él recoja, yo por mi parte no encuentro absolutamente nada que reformar, sino, por el contrario, encuentro mucho que alabar en eso; y si la Cámara tiene por conveniente acceder á las indicaciones del Sr. Avila, de parte del Gobierno no habrá oposición ninguna, sino más bien aplauso.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa cree interpretar la opinión de la Cámara asociándose por completo á las indicaciones hechas, tanto por el Sr. Avila como por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y confía en que al mismo tiempo se asociará al sentimiento general que el país experimenta por la pérdida del crucero *Reina Regente*, en que tantos y tan preciados servidores del Estado han hallado la muerte en cumplimiento de su deber.

Confío, pues, que la Cámara se asociará por completo á las mociones que en este sentido se hagan, aplaudiendo la conducta, tanto del Banco de Barcelona, como de cualquier otro instituto, encaminada á realizar el augusto y nobilísimo pensamiento de socorrer á las víctimas de esta terrible catástrofe que tan profundo dolor ha dejado en nuestras almas.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda la Cámara asociarse á la moción hecha por el Sr. Avila? (*Varios Sres. Diputados*: Por unanimidad.)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Así lo acuerda por unanimidad.

El Sr. **AVILA**: Me levanto para dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la contestación que se ha servido dar, al de la Cámara por las sentidas frases que ha pronunciado en apoyo de las mías, y al Congreso por el acuerdo que por unanimidad acaba de tomar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Según tengo entendido, el Sr. Ministro de Fomento conoce ya detalladamente el expediente que se sigue para las obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir; pero, sin embargo, como precedente necesario ha de permitir S. S. que yo le exponga sintéticamente las vicisitudes de ese expediente, á fin de que pueda mañana, ó cuando sus ocupaciones se lo permitan, ver si estoy equivocado, y si no lo estoy, dictar la resolución que estime más oportuna; resolución que será, como siempre, no sólo justa, sino en la que, al mismo tiempo, demostrará S. S. sus grandes conocimientos, especialmente en esta materia.

En 1892 el Gobierno conservador (quiero hacerlo constar así), por indicaciones de todos los Sres. Diputados por Sevilla (que á cada cual se ha de dar su merecido), declaró por una ley obras del Estado la referente á la defensa de Sevilla contra el Guadalquivir, y, por consiguiente, de cuenta del Estado el coste de dichas obras. Existía entonces en el presupuesto una cantidad extraordinaria que había de servir para con ella atender, entre otras cosas de más ó menos importancia, á esas obras, que la tienen grandísima; y, en efecto, trascurrió todo el año 1892 sin haberse podido invertir en las obras de defensa de Sevilla un solo real por falta de proyecto.

En 1892, si mal no recuerdo, se dió comisión para el anteproyecto de tales obras al ingeniero jefe de la provincia, y se le facilitaron las cantidades necesarias para el mismo, que, según tengo entendido, llegaron á 7.000 duros próximamente. Hubo algunas dificultades, como suele haber siempre respecto á pagos; pero al fin el hecho es que á los pocos meses el ingeniero percibió la cantidad de 7.000 duros, poco más ó menos.

Poco tiempo después tuve yo la honra de ser elegido Diputado por Sevilla; y creyendo que de todas las cosas de que podía ocuparme ninguna tenía la importancia que la de la defensa de Sevilla, me cuidé de esto en primer término.

Al efecto, procuré instruirme de ese expediente, y ví que, en efecto, se había fijado la cantidad necesaria para el anteproyecto, pero que, á pesar del tiempo trascurrido, no aparecía absolutamente nada en el Ministerio de Fomento, demostrativo de que estaba terminado ó siquiera para terminarse.

Decir qué importancia tienen las obras de defensa de Sevilla es cosa necesaria para el que no se haya ocupado de la materia, para el que no conozca aquella hermosa ciudad, para el que no haya pasado por allí; pero lo sabe demasiado todo el que conozca la situación especial en que se encuentra Sevilla, situación que desgraciadamente no há mucho tiempo, hace un mes, han tenido que lamentar los sevillanos. Con exponer al Sr. Ministro de Fomento, y me refiero al testimonio de personas que se encuentran aquí y que conocen perfectamente á Sevilla, entre ellos á mi querido amigo y compañero el Sr. Ramos Calderón, con decir que hay allí una calle donde el agua ha llegado en otras inundaciones á 3 metros de altura, creo excusado hablar más del particular. En Sevilla se entra en algunas casas, cuando hay inundación, por los balcones; yo mismo, siendo estudiante, he entrado en una casa de la calle de Cantarranas, hoy de Gravina, desde una lancha por un balcón.

Y claro está, por consiguiente, que en esas circunstancias, pendiente la vida de aquellos habitan-

tes de una crecida del Guadalquivir, es absolutamente indispensable, de todo punto necesario, prevenirse, estudiar el medio de evitar tantas desgracias y hacerlo pronto; porque no se trata de un mal que se teme, que es más ó menos probable, sino de un mal positivo, de un peligro inminente, que se presenta en Sevilla, desgraciadamente, con mucha frecuencia. Si el sistema preventivo, de que tanto se habla, está justificado en ocasiones, en este caso lo está más que en otra alguna. Dejar de ocuparse de la defensa de Sevilla, demuestra, no sólo una apatía bajo todos conceptos censurable, sino que casi casi es rayana en la delincuencia.

Debo además significar á S. S. que no ya en tiempo de Ayuntamientos del partido liberal, sino del partido conservador, he visto yo las cuentas de lo que cuesta una riada en Sevilla, y no baja de 40.000 duros; porque, como es consiguiente, en momentos tan críticos no es posible una fiscalización completa y absoluta, y no hay que contar sólo lo que realmente se gasta, sino lo que se distrae. El resultado es que de las arcas del Erario municipal sale esa cantidad, lo cual ya significa mucho, aunque infinitamente menos que las otras importantes consideraciones que acabo de exponer.

Yo estudié el expediente; procuré además enterarme de lo que allí se decía (ruego, Sr. Ministro de Fomento, que tenga la bondad de fijar su atención bien en este particular), y pude observar, según se decía de público, que había algún antagonismo entre el ingeniero del puerto y el ingeniero de la provincia; y como yo en esa materia no entiendo absolutamente nada (son, por cierto, muy pocas de las que yo entiendo algo), como no se trataba de una cuestión de derecho, sino de una cuestión de ingenieros, con el objeto de que ni el uno ni el otro ingeniero pudieran creer que yo me dejaba llevar de la idea de que se realizara lo que el uno creía más conveniente ó lo que el otro creía inconveniente, me pareció lo mejor solicitar del Ministro de Fomento que tuviera la bondad de mandar allí una persona perita para que se hiciera cargo de todo lo referente á las obras del puerto, así como de todo lo referente á las obras de defensa.

En efecto, el Ministro de Fomento, Sr. Groizard, tuvo la bondad de tener una conferencia conmigo, y, presente el director de obras públicas, y con vista del expediente, se persuadió de que era absolutamente necesario que fuera allí un ingeniero inspector á hacerse cargo de lo uno y de lo otro, y que emitiera su opinión, la que considerase más conducente al fin que nos proponíamos.

Fué, en efecto, el ingeniero, un ingeniero inspector, el Sr. D. Amado de Lázaro, y éste, teniendo en cuenta lo que resultaba del expediente, inspeccionando por sí mismo todas las obras del puerto y viendo todos los trabajos que había ejecutado el ingeniero de la provincia para ese anteproyecto, dió un dictamen del cual no me he de ocupar; y no me ocupo de él, porque no está presente el ingeniero de la provincia, y á mí me gusta siempre luchar frente á frente, no por la espalda; lo dejo únicamente á la consideración de S. S., que si en otras materias es persona peritísima, en ésa seguramente en un minuto puede hacer más que yo pudiera hacer en un año. Por consiguiente, sin decir absolutamente nada que pueda ser en desprestigio del ingeniero de la provincia, sin comentario de ninguna clase, dejo á la consideración de S. S. el informe emitido por el ingeniero inspector.

Vino el informe á Madrid en Diciembre de 1894, en el cual se ocupaba el ingeniero inspector de las obras referentes al puerto, y contra lo que yo creía, porque yo entendía, siguiendo la opinión vulgar, y ya me servirá eso de regla para no dejarme llevar por esas opiniones, que las obras de aquel puerto estaban mal llevadas, hizo constar, con demostraciones que apreciará S. S. en cuanto valgan, que las obras del puerto de Sevilla, dirigidas por el infatigable ingeniero Sr. Espurdias, están hechas admirablemente, y que el río de Sevilla ha llegado á una situación ventajosísima que no podían esperar los sevillanos, mayor aún de lo que podía esperar el comercio de Sevilla, por lo cual yo desde aquí le felicito; y ocupándose de las obras de defensa de Sevilla, dijo (¿para qué he de hablar yo de ese particular? Su señoría lo verá) que se nombrara una Comisión compuesta de un ingeniero-jefe inspector, al cual se uniría el ingeniero del puerto y otro ingeniero de su categoría, á fin de estudiar detenidamente todo lo que á las obras de defensa de Sevilla se refiere y hacer el proyecto en el menor tiempo posible, relevando al ingeniero provincial del cargo que se le había cometido y mandándole entregar cuantos trabajos tuviera hechos á la Comisión, útiles y efectos adquiridos.

Yo leí el informe que pasó á los jefes de las distintas Secciones, lo mismo de aguas que de puertos, los cuales, tanto uno como otro, dijeron que, en efecto, lo que proponía el ingeniero inspector era lo procedente y que, á su juicio, inmediatamente debía nombrarse esa Comisión.

Hablé después sobre el particular con el Ministro de Fomento, mi amigo el Sr. Puigcerver, el cual, inspirándose, como su antecesor, en lo justo, racional, equitativo y prudente, teniendo en cuenta el expediente, dijo: «Sí; en efecto esto se impone; yo creo que debe pasar inmediatamente esa Comisión y hacer lo que proponen los individuos de la Sección; es decir, no el anteproyecto, porque sería perder más tiempo, sino el proyecto definitivo.

Es más, me dijo; considero de tal necesidad las obras de defensa de Sevilla, que yo por mi parte estoy dispuesto á que de los fondos que se dediquen á obras nuevas de defensa y obras de puerto en el presupuesto, si el proyecto está concluído, se aplique la mayor suma á esa necesidad imperiosa.»

En su virtud, Sres. Diputados, yo quedé tranquilo y contento, porque me parecía que llevaba á Sevilla el consuelo de que iba á evitar las lágrimas que en tantas ocasiones y durante tanto tiempo han derramado sus habitantes; pero tuve la desgracia de que, cuando estaba para nombrarse el personal de la Comisión, los ingenieros más conocedores de Sevilla y de su río, amigos queridos míos y compañeros, movidos sin duda por los mismos sentimientos que yo, por Sevilla ante todo y sobre todo, entendieron las cosas de otro modo y propusieron que el expediente pasara á la Junta consultiva, á fin de que ésta, con vista del mismo, del informe del ingeniero inspector y de una Memoria que había mandado el ingeniero provincial, en cuya Memoria se hacían constar los trabajos que había realizado, dijera si debía continuar este ingeniero provincial hasta terminar su cometido, ó si, por el contrario, debía nom-

brarse la Comisión para que inmediatamente entendiera en el asunto.

Cumple á mi deber hacer presente al Sr. Ministro que uno de los jefes del personal, persona peritísima, como su otro compañero, muy conocedora de todo lo que á Sevilla se refiere, fué el que opinó, y á mi pobre entender con muy buen acuerdo, por que esa Comisión hiciera de una vez el proyecto con el fin de que inmediata, ya que no simultáneamente, pudieran hacerse los proyectos parciales y emprender las obras en este mismo verano.

En fin, las cosas vinieron de modo que yo, que no quería que se dijese de ninguna manera que á mí me animaba ninguna clase de apasionamiento, inspirándome como me inspiraba sólo en lo más conveniente para Sevilla, y esto debía ser sin duda lo que mis compañeros proponían, cedí á que pasara el expediente á la Junta consultiva para que ésta resolviera lo que estimara más oportuno.

Pues, ¿sabe S. S. qué tiempo hace que pasó el expediente á la Junta consultiva? Pues hace más de dos meses, y no obstante haber pasado con el carácter de urgente, la Junta consultiva no ha resuelto absolutamente nada todavía.

¿Quiere esto decir que yo culpe á la Junta consultiva? No. La Junta consultiva no está sólo para ocuparse de los asuntos de Sevilla; la Junta consultiva tiene que ocuparse en los asuntos de todas las provincias de España; pero, sin que yo culpe á la Junta consultiva absolutamente en nada, ¿no es verdad, señor Ministro, que tratándose de una obra de esta importancia, tratándose de un asunto en que se interesa la vida, que es lo principal, y después la hacienda, el hogar, el capital de aquellos habitantes, con el que tanto contribuyen á las cargas del Estado; no es verdad que debiera haberse hecho un esfuerzo por la Junta consultiva para resolver tan importante asunto?

Esto, y sólo esto, por ahora, es lo que yo quiero hacer presente al Sr. Ministro; que mañana, si yo entendiera que de otra manera distinta debía defender á Sevilla, dispuesto como estoy siempre á defenla de todas las maneras y en todas partes, porque ese entiendo que es mi deber, yo molestaría la atención del Congreso y la de S. S. hablando en los términos convenientes. Hoy por hoy, cumple sólo á mi deber hacer presente que han pasado dos meses desde que el expediente fué á resolución de la Junta consultiva, y que ésta aun no ha dicho nada.

Séame, sin embargo, permitido decir á S. S. que ese ingeniero de la provincia ha estado en Madrid recientemente y que, según tengo entendido, ha ofrecido terminar sus trabajos en Mayo ó Junio, y que en esto quiere que se inspire la Junta consultiva, prescindiendo del informe del inspector y de todo lo ocurrido hasta el presente, así como que ha llegado á mis oídos que acaso la Junta acceda á sus deseos por razones de compañerismo. Esto yo no lo creo; la Junta resolverá como estime más procedente y justo; pero si en esa consideración se inspirase la Junta, yo estoy seguro de que S. S. no había de aprobarlo; pues no por ser S. S. compañero de los demás ingenieros, habría de dejar de obrar como procediese en justicia con la rectitud y con la diligencia que son debidas, y que yo desde luego reconozco, por lo cual no digo más sobre esto, seguro, como estoy, de que S. S. está muy por encima de todas esas consideraciones que no quiero calificar.

Mas, en fin, por si en estos rumores hay algo de cierto, sépase como dato importante que se dice haberse trabajado en este sentido; que se ha ofrecido traer en el mes de Mayo el proyecto que en dos años no ha podido hacerse, sin duda por otras ocupaciones más perentorias ó más necesarias, el cual ha de tener luego esta tramitación: primero, ha de pasar al ingeniero del puerto; segundo, ha de venir á la Junta consultiva, y, por consiguiente, han de gastarse en este ir y venir del expediente más de seis meses, sobre los dos que ya lleva la Junta consultiva sin haber podido dar su dictamen.

Necesariamente habrá que oir al ingeniero del puerto, tratándose de unas obras de defensa. Tratándose de obras que han de empezar desde el puente arriba, y hasta el puente es navegable el río, cualquiera cosa importante que se haga por cima del puente, ¿dejará de influir necesariamente en las obras del puerto? ¿Es posible desviar de cualquier modo la corriente de esas aguas del puente para arriba, constante ó temporalmente, sin que esta desviación influya en la corriente ó en la navegación del río del puente para abajo? Imposible. Por esto creía yo, como he dicho aquí varias veces, que en vez de estar separadas estas dos obras, en vez de decirse obras en agua salada y obras en agua dulce, porque esto es lo que viene á aparecer en último término, tratándose de la defensa de Sevilla, debían proceder de acuerdo el ingeniero del puerto y el ingeniero jefe de la provincia; estudiar unidos y hacer unidos el proyecto, que en último término habrá de dar por resultado favorecer directa é inmediatamente á Sevilla y á la navegación de su río, que es su verdadera fuente de riqueza; y de no poder hacerse esto, que fuese un ingeniero ó inspector superior á los dos para que oyendo al del puerto y al de la provincia, y estudiando todo lo referente á las obras de defensa y á las de navegación, hiciera lo que más conviniese á los intereses públicos.

Yo sentiré mucho molestar la atención del Congreso; pero le ruego que tenga la bondad de dispensarme, porque el asunto, además de ser nacional, es interesantísimo, y en estas circunstancias el Sr. Ministro de Fomento puede hacer un grandísimo servicio á Sevilla, que se lo agradecería extraordinariamente.

Ayer se reunió la Junta general; y yo, que he agradecido tanto al Sr. Ministro de Fomento que haya tenido la bondad de venir aquí para contestar á estas pobres observaciones mías, dije: es posible que ya no tenga necesidad de molestarle, porque se va á reunir la Junta general y se ocupará de ese particular. Pues no se ha ocupado de esto; es decir, que ese expediente de la defensa de Sevilla es un asunto insignificante. Mañana, y hé aquí la razón por que yo me he atrevido á molestar á la Cámara y al Sr. Ministro de Fomento, mañana se va á reunir la Sección cuarta, que es precisamente la que ha de ocuparse de ese particular; y puesto que el asunto es importante para toda España, y especialmente para Sevilla, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de excitar, por los medios que S. S. crea más procedentes, sin que se entienda que yo quiero molestar en lo más mínimo á esos respetables señores, á fin de que mañana se ocupen de este particular referente á Sevilla, y sepamos si debe conti–

nuar el ingeniero jefe de la provincia al frente de las obras para que haga el anteproyecto que ha de tener toda esa serie sucesiva de consultas posteriores, por tiempo largo é indeterminado, que no sabemos hasta dónde podrá llegar, ó si, por el contrario, ha de cumplirse lo que quiere el ingeniero inspector, con lo cual se logrará hacer á Sevilla el bien más grande que puede hacérsele.

Tenga en cuenta S. S. que, si esto hace, sobre los muchos plácemes que reciba de todas partes, ha de recibir la inmensa gratitud del pueblo sevillano.

Yo le ruego en nombre de Sevilla que tenga la bondad de fijar su atención y hacerse cargo de este asunto tan importante, y que la Junta consultiva resuelva de una vez lo que proceda en justicia.

Acabemos de una vez para siempre; sea el ingeniero de la provincia, sea la Comisión, pero que no pueda sospechar nadie que á la Junta no le importa la vida de tantas familias.

Y ahora, para concluir, voy á ocuparme de otro particular también interesante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga en cuenta el señor Liaño que hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para dirigir preguntas.

El Sr. **LIAÑO**: Es un ruego que voy á dirigir al Sr. Ministro de Fomento en pocas palabras; pero como yo no quiero molestar nunca, me sentaré si el Sr. Presidente lo cree oportuno, y lo dejaré para mañana.

El año pasado tuve la honra de ser elegido presidente de una reunión de Sres. Senadores y Diputados, que tenía por objeto acordar lo que se estimase más conveniente para la extinción de una plaga que tiene realmente asoladas las provincias de Extremadura, Huelva, algo de la de Sevilla, Salamanca y otras muchas, porque allí se reunieron más de 50 Diputados y 20 ó 30 Senadores. Me refiero, Sr. Ministro de Fomento, á la plaga llamada oruga ó lagarta, que hace muchos años está destruyendo por completo todo el fruto de las encinas, y aun de los alcornoques en algunos puntos, lo cual constituye la principal riqueza de las provincias de Extremadura y de Huelva, con la que contribuyen á las cargas del Tesoro.

Reunidos todos esos señores fuimos á ver al señor Ministro de Fomento, y se acordó allí que un ingeniero de montes se encargara de hacer los estudios correspondientes para ver si era posible extinguir esa plaga.

En efecto, se encargó á un ingeniero de montes ese trabajo, y dicho ingeniero ha escrito una Memoria, de la cual se han tirado 800 ejemplares; Memoria que yo he visto, en la que, después de grandes estudios que yo no entiendo, concluye por decir que la cosa es facilísima: que con abrir unos pozos cerca de las encinas y sacar el agua fría de esos pozos, elevándola por medio de máquinas, resulta que se extingue la lagarta. Yo no sé si alguno de los señores Diputados que me escuchan habrá recibido algún ejemplar de esa Memoria; pero lo cierto es que se han tirado los 800 ejemplares, y sé que están en el Ministerio de Fomento, en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Si tiene razón ó no tiene razón ese ingeniero, yo lo ignoro; pero claro es que yo tengo que confiar en él, tengo que confiar en la ciencia de una persona perita, como lo es un ingeniero de montes, que se atreve á lanzar al público un procedimiento tan sencillo, aunque sea por vía de ensayo. Así es que creyendo yo que, en efecto, eso es verdad, puesto que ahora es precisamente la época oportuna para hacer aplicación de ese procedimiento en los meses de Abril y Mayo, según el mismo ingeniero, no debe perderse el tiempo.

En su consecuencia yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de mandar que se le lleve el expediente á su despacho, de hacer que se le informe sobre ese particular y resolver lo más pronto posible; debiendo advertir que acerca de este extremo convino también el Sr. Ministro en que el Ministerio de Fomento facilitaría la cantidad que se necesitara para la aplicación del remedio; cosa insignificante, cuestión de unas 2.000 ó 2.500 pesetas para la compra de las máquinas que habían de elevar el agua, ya ésta fuera agua clara simple, ya fuera saturada por determinadas sustancias químicas, que también ha habido un individuo extranjero que ha tenido la bondad de ofrecer todas esas sustancias para ensayos gratuitamente. Por tanto, ya que esta es la ocasión oportuna, yo vuelvo á rogar al señor Ministro de Fomento que tenga la bondad de mandar que se le lleve el expediente á su despacho, para que se haga ahora la aplicación debida de ese procedimiento ó de otro análogo en algunas provincias, como ensayo, sin dejar pasar esta oportunidad.

Y dando las gracias al Sr. Ministro de Fomento por todo lo que ha hecho respecto á las obras de la catedral de Sevilla, resolviendo que pase una Comisión á fijar definitivamente cuanto estime necesario para la terminación de aquellas importantísimas obras, así como para la desaparición del andamiaje ó acodalado, si procede, cosa que algunos ponen en duda, y que yo ni afirmo ni niego, concluyo, para no molestar más la atención de la Cámara.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Demuestran, Sres. Diputados, las palabras que ha pronunciado el Sr. Liaño, el gran interés que despiertan en S. S. todos los asuntos que se refieren á Sevilla.

Principalmente se ha fijado el Sr. Liaño en lo que concierne á las obras de defensa de aquella población contra las inundaciones.

Que son importantes esas obras, no hay para qué dudarlo, ni muchísimo menos negarlo; tan importantes son, que, según S. S. ha reconocido, la extraordinaria necesidad de acudir al remedio del mal que allí se sentía dió lugar á una ley, la del año 1892. Arrancando de la ley de 1892, el Sr. Liaño ha hecho aquí una larga historia que en nada me afecta, porque no he tenido por qué intervenir, ni directa ni indirectamente, en ninguna de las resoluciones que hasta ahora se han dictado acerca de este asunto por la Administración pública; pero las palabras de S. S. contienen en esta parte una excitación que yo recojo con muchísimo gusto, y acerca de la que yo he de hacer ante el Congreso una declaración explícita.

Las inundaciones del Guadalquivir ponen constantemente en peligro á la ciudad de Sevilla. Es indispensable realizar, cuanto antes mejor, esas obras, y lo que es de todo punto evidentísimo, y esta de-

claración mía creo que satisfará por completo al señor Liaño, es que no puede seguir un estado de cosas en virtud del que una ley dictada en el año 1892, y que se refiere á obras importantes por su objeto, pero de no muy difícil ejecución, esté todavía incumplida. Eso no puede ser, y eso, en lo que de mis atribuciones dependa, no será.

Es verdad que se ha tropezado en Sevilla con dificultades del ramo de obras públicas que dependen, en mi juicio, de que se encargó desde el principio á la jefatura de obras públicas en aquella provincia todo lo relativo á las obras de defensa del río Guadalquivir, hallándose como se halla la jefatura empleada en tareas imprescindibles y urgentes; es verdad que se cometió otro error, el de no tener en cuenta que estas obras no pueden menos de estar íntimamente enlazadas con las obras del puerto.

Aunque decía el Sr. Liaño que no es competente en estas materias de ingeniero, demostraba serlo al anunciar que era imposible hacer, como él decía, obras aguas arriba del puente que no influyeran en las obras aguas abajo del mismo puente; es decir, que no es posible hacer obras de defensa contra las inundaciones que no influyan en las obras del puerto, y que, recíprocamente, las obras del puerto han de influir en las obras de defensa contra las inundaciones.

Hay que delimitar las funciones de los que estén al frente de las obras del puerto y de la defensa del río, de las funciones que corresponden á la jefatura de obras públicas de la provincia, y esto es lo que ha propuesto la Comisión á que S. S. se ha referido en último término. Si yo hubiera tenido el honor de ocupar el cargo que inmerecidamente ocupo cuando en el expediente á que S. S. ha aludido se propuso el nombramiento de un inspector y de dos ingenieros que han de entender en las obras de defensa y del puerto, yo inmediatamente hubiera nombrado esa Comisión sin remitir el asunto á la Junta consultiva de obras públicas; en primer lugar porque la ley no lo dispone, y por lo mismo no se falta á ella resolviendo desde luego; y en segundo lugar, porque esta cuestión no es técnica, sino de buen sentido; y como es de buen sentido, no había para qué remitir el asunto á la Junta consultiva de obras públicas.

Con esto comprenderá ya el Sr. Liaño cuál es la dirección de mi propósito en el asunto á que S. S. con insistencia se ha referido. Yo no puedo evitar que los hechos hayan ocurrido, y que, por lo mismo, el expediente esté á informe de la Junta consultiva. ¿Qué es lo que puedo hacer? Excitar el celo de la Junta, aprovechar la reunión de la Sección cuarta, que está citada para mañana; procurar que en la orden del día se trate de este asunto, y una vez que haya dictamen, reunir inmediatamente la Junta en pleno; y cuando la Junta en pleno me dé su informe, nombrar yo sin pérdida de momento la Comisión que se trata de nombrar.

Respecto á ciertos detalles que S. S. ha omitido, y que corroboran el criterio de S. S. y el mío en esta materia, yo hago gracia al Congreso, porque no servirían sino para que nos extendiéramos más tiempo del que nos hemos extendido.

Me refiero á la circunstancia de que se había nombrado otro ingeniero académico, y muy competente por cierto, antes de que se nombrara el inspector á que S. S. ha aludido, y cuyo criterio no difería mucho del criterio de la Inspección. Pero esto no es del caso, y creo que mis explicaciones habrán satisfecho al Sr. Liaño.

Una segunda excitación me ha dirigido S. S. que concierne á la plaga de la oruga ó lagarta que tantos desastres está causando en las provincias de Extremadura, en algunas de Andalucía según S. S., y en otras del centro de España, ó sea en las provincias castellanas. Son todas estas cuestiones de las plagas del campo muy difíciles. La entomología dista mucho de haber dictado acerca del particular su última palabra; y cuando á los ingenieros se les piden conclusiones prácticas, realmente, como la ciencia no ha dictado su última palabra, los ingenieros no pueden proponer nada práctico ni concreto por desdicha. Proponen cuando más alguna medida con el carácter de ensayo, que pudiera hacerse, como su nombre manifiesta, en pequeño, porque si no, exigiría grandes gastos, que probablemente no vendrían en la mayor parte de los casos acompañados del éxito á que se aspira.

Estudiaré la Memoria, sobre la que me ha llamado la atención S. S., aunque no me parece que el procedimiento que respecto de esa materia se consigna puede calificarse de práctico. Por de pronto, abrir pozos para obtener el agua que pide el ingeniero autor de la Memoria en ciertas regiones de Andalucía, y sobre todo en ciertas regiones de Extremadura, sería pedir á la naturaleza lo que, por desgracia, no puede dar en esas regiones, y en algunas de ellas, por su constitución topográfica, habría que llegar á los 200 ó 250 metros para encontrar el agua con que pudiéramos combatir la plaga.

Pero, en fin, este asunto debo yo estudiarlo; lo estudiaré, y cuando haya formado de él el oportuno juicio, tendré mucho gusto en exponérselo particularmente al Sr. Liaño.

Por lo demás, agradezco á S. S. mucho las gracias que ha tenido la bondad de darme por la resolución que he dictado respecto á las obras de la catedral.

El Sr. **LIAÑO**: Doy gracias con todo entusiasmo al Sr. Ministro de Fomento, y le ruego que tenga la bondad de insistir en lo que acaba de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Dispénseme el Sr. Ministro de Fomento si no me he acercado á S. S. para prevenirle acerca de la pregunta que voy á tener el honor de dirigirle, porque me consta que S. S. está muy enterado del asunto á que me voy á referir.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento me diga qué dificultades hay para que no se haya abierto al público la primera sección del ferrocarril de Zaragoza al Mediterráneo, ó sea la primera sección de Val de Zafán á la ciudad de Alcañiz. Cuando hace ya tantos días que están terminadas las obras, no sé por qué no se abren á la explotación, para que el público pueda aprovecharse de una cosa que hace años perseguimos, sin haberla conseguido hasta ahora.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El expediente en virtud del cual el Ministerio de Fomento habría de declarar terminadas las obras y en disposición de que se procediera á la explotación del trozo de ferrocarril á que S. S. se ha referido, estaba hasta hace dos días en la provincia sin haber llegado aún al Ministerio. Yo lo he reclamado con urgencia, y en cuanto llegue, inmediatamente y aun cuando sea por telegrafo, autorizaré la explotación que S. S. desea y pide con tanta razón.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GASCA**: El Sr. Ministro de Fomento sabrá sin duda que para llegar á la construcción de la primera sección del ferrocarril de Val de Zafán á Alcañiz, hubo por parte de la Empresa tales dificultades, que fué necesario concederle nada menos que cuatro prórrogas hasta ver terminado, ese pequeño trayecto. Si después de haberse terminado, gracias á la Providencia, pues no creo que á nadie más que á la Providencia tengamos que agradecerlo, todavía ha de pasar tiempo y más tiempo para que esa sección se abra al servicio público, no se cuándo van á lograr aquellos pueblos su legítima aspiración. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que, aunque no sea más que por caridad, procure orillar todas las dificultades que todavía se presenten, para ver si alguna vez consigue tener siquiera un kilómetro de ferrocarril la provincia de Teruel, única en España que de esos medios de comunicación carece.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fusteguerás): Ya creo haber manifestado al Sr. Gasca que, en cuanto el expediente llegue á mis manos, cumplidos los trámites que la ley determina, inmediatamente autorizaré la explotación de ese trozo de ferrocarril, y la autorizaré, para complacer á S. S., hasta por telégrafo. Con esto creo que el Sr. Gasca quedará satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: La he pedido, en primer lugar, para unir mi voto á los de la mayoria en la votación nominal de la sesión de ayer contra la enmienda presentada por el Sr. Salmerón al capítulo 10 del presupuesto de Gracia y Justicia, sección de obligaciones eclesiásticas, y suplico á la Mesa que mi voto en tal sentido conste en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

También había pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso la exposición que le dirigen los maestros de las escuelas del distrito de Cervera de Río Pisuerga, en súplica de que las atenciones de la primera enseñanza se sufraguen directamente por el Estado; puesto que si bien los pueblos del mencionado distrito, por sus especiales y excelentes condiciones, satisfacen con toda puntualidad los haberes del magisterio, no sucede, por desgracia, lo mismo en otros puntos del resto de España, y urge poner remedio á los abusos que en muchas provincias se cometen con perjuicio de tan benemérita clase.

Y ya que hablo de los maestros, cuyos modestos haberes no se pagan, ó se pagan tarde y mal, he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento para que procure que se satisfagan puntualmente las asignaciones de los profesores de instrucción primaria, tanto de escuelas subvencionadas por el Estado, como de aquellas cuya dotación corre á cargo de los respectivos fondos municipales.

A favor de unos y otros hay descubiertos importantes; y para comprobarlo, entre los muchos datos y reclamaciones que aquí podría aducir, tengo á la vista una carta de la provincia de Santander en que se me dice que en las escuelas subvencionadas de aquella región se está debiendo á los maestros el cuarto trimestre del año económico anterior, habiéndoseles satisfecho algún trimestre del año corriente. Como ya en otras ocasiones ha ocurrido el hecho censurable de que estos trimestres rezagados queden luego sin pagarse, llamo sobre esto la atención de S. S., para que procure evitar que tal abuso se repita. Otra carta tengo también de un maestro de la provincia de Barcelona, á quien se le adeudaba parte de sus haberes de los años 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94, ocurriendo una consideración análoga á la del caso anterior.

Por todo ello, y teniendo también noticias de reclamaciones procedentes de Valencia y de otros puntos, insisto en mi súplica de que el Sr. Ministro atienda preferentemente á este servicio, para que no se repitan escándalos como el que ocurrió no há mucho en Vélez-Málaga, donde murió en la miseria un digno maestro, D. Rafael Sánchez Romero, á quien á la fecha de su fallecimiento se le estaban adeudando nada menos que 6.000 duros, con los cuales, habiéndolos cobrado oportunamente, hubiera podido remediar sus necesidades y hasta prolongar su vida.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará el voto de S. S. en el acta y en el *Diario de las Sesiones*, y la exposición que ha presentado pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fusteguerás): Saben perfectamente los Sres. Diputados que esta cuestión del pago de las atenciones de primera enseñanza es una eterna y deplorable cuestión. Yo me propongo estudiarla detenidamente, y en la escasa medida de mis modestas fuerzas dictar alguna resolución de carácter general que sirva para que remediemos el mal que todos con tanto motivo en este orden de ideas señalamos.

Por de pronto, y puesto que no estaba en mi mano variar inmediatamente las disposiciones vigentes, no he podido hacer otra cosa, y lo he hecho hace dos días, que dirigir un telegrama circular á los gobernadores á fin de que intervengan cerca de los Ayuntamientos para que paguen á los maestros las cantidades que les adeuden, ó por lo menos, la mayor parte posible de esas cantidades.

Es tanto de estimar la excitación que ha hecho el Sr. Barrio y Mier, que yo perseveraré en mi empeño con más motivo si cabe que antes de haber oído á S. S. Es muy de llamar la atención cuanto S. S. dice, y sobre todo la corruptela de que se paguen los meses corrientes ó más próximos, para dejar sin pagar los anteriores, porque de este modo

ningún Ayuntamiento... (*El Sr. Barrio y Mier*: Se trata de las subvenciones del Estado.) Pues bien; desde luego se darán las órdenes á fin de que se satisfagan. Refiriéndose á los Ayuntamientos, esas cantidades habrían de figurarse en resultas de ejercicios cerrados, porque es el pretexto para no pagar á los maestros.

Queda, por consiguiente, complacido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Simplemente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus buenas disposiciones y para excitarle á que persevere constantemente en ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Hay en Baza, pueblo de la provincia de Granada, un juez de instrucción al que yo conocí, y algún tanto padecí siendo también juez de instrucción en Huercal-Overa, pueblo importante del distrito que tengo el honor de representar. Salió ese juez de allí por incompatibilidad nacida de haber entrado en una familia de la propia localidad (y cito este hecho sólo de pasada para que así se expliquen los móviles á que sin duda obedece su conducta, que si las noticias que me dan son ciertas, y por ciertas las tengo, llévale á olvidar un tanto los deberes del magistrado queriendo cumplir con las que juzgará obligaciones inexcusables del yerno); salió de allí, decía, para pasar á Baza, y me dice persona de absoluta veracidad, me lo dijeron en el día de ayer, me lo repiten ya mayor número de personas en el día de hoy, ahora, faltando á su deber y abandonando su puesto, se ha trasladado á Huercal-Overa á excitar á mis adversarios para que emprendan un camino que en honor de todos debo declarar no se ha emprendido allí jamás, ni en aquellos momentos de lucha más apasionada y más ruda, y á la vez tratar de influir con el dignísimo juez de aquella localidad, á quien no conozco ni he dirigido jamás una sola carta, porque mis amigos no necesitan que les recomiende á los jueces, pero del cual tengo las más lisonjeras noticias por sus honrosos antecedentes.

La labor de ese juez de Baza parece ser que ha tenido efecto en alguna parte, porque denuncias contra el alcalde y el Ayuntamiento se han presentado al Juzgado. De ellas, ni me ocupo ni me preocupo; tengo la evidente seguridad de que la administración de justicia no ha de prestarse á ser cómplice de las pequeñas pasiones de campanario, y confío sobre todo en la honradez y rectitud de mis amigos, reflejo, gracias al cielo, de mis propias honradez y rectitud. Pero si de eso no me ocupo, sí ruego á mi estimado amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haga entender á ese juez que la toga del magistrado no es el traje más á propósito para ejercer funciones de cizañero ni menesteres de Maquiavelo de cortijo; que lo único que le está permitido, porque no podemos contrariar los nobles sentimientos de la naturaleza, es pedir á Dios, allá en el seno de su gabinete, que dé prosperidades, triunfos y bienandanzas á sus parientes, amigos y afines; que deje á cada cual que siga por su camino, y que, si quiere tomar parte activa en las contiendas políticas, abandone su cargo y la tome. Y ahora tengo que declarar que, como no está ni en mis labios, ni está en mi pensamiento dirigir censura alguna por estas cosas al Gobierno de S. M., puesto que es ajeno á ellas, y cuando yo se las comuniqué particularmente á los señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, ambos me manifestaron su sorpresa y disgusto, tomando el Sr. Cos-Gayón desde luego determinaciones; y cuenta que al Sr. Ministro de Gracia y Justicia no había podido decirle lo que se me denuncia de este juez, porque entonces no lo conocía.

Confío en la reconocida rectitud del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, seguro de que atenderá este ruego; y como no quiero contribuir, ni de cerca ni de lejos, á que detengan su curso los debates de presupuestos, hasta el punto de que, si no hubiera la costumbre de dirigir á primera hora algunas preguntas, no hubiera hecho estas indicaciones, concluyo agradeciendo las manifestaciones que particularmente me hicieron los Sres. Ministros, y con la seguridad de que también tendré que agradecer y aplaudir la respuesta pública del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la determinación que tome.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Tengo muy poco que decir en contestación á la excitación ó ruego del Sr. La Serna, y lo que diga ha de ser completamente satisfactorio.

Su señoría convendrá conmigo en que no puedo dejar pasar sin rectificación lo de que el juez á que S. S. se ha referido haya abandonado su cargo. Eso indica una responsabilidad en que yo no creo que haya incurrido ese funcionario. Parece de lo que exponía el Sr. La Serna que ese juez se encontrará en uso de licencia en Huercal-Overa por algunos días, y que en esos días se ocupa en hacer algunas excitaciones en cuestión electoral. No tengo para qué entrar en materia tan delicada, y en la que no sé, hasta ahora al menos por la pregunta del Sr. La Serna, dónde acaba lo lícito y dónde empieza aquello en que el Ministro de Gracia y Justicia pudiera legítimamente intervenir. Dejemos, pues, esa cuestión, difícil de definir en este momento, y creo satisfacer al Sr. La Serna con la seguridad que le doy de que no he de permitir, por los medios que estén á mi alcance, que los funcionarios del orden judicial se conviertan en ningún caso, ni por ninguna consideración, en agentes electorales. No quiero hablar de una mala práctica que sería común á todas las situaciones; no quiero hablar de la parte que se da á la intervención de los tribunales de justicia muchas veces para llevar adelante medidas del orden gubernativo y meramente administrativo con fin político.

Por mi parte, puedo asegurar al Sr. La Serna que en lo que me sea posible he de impedir, por el prestigio de la magistratura y de la administración de justicia, que pueda continuarse esa mala práctica que he condenado, y que me propongo perseguir desde ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LA SERNA**: Empiezo agradeciendo las manifestaciones con que ha terminado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia las elocuentes palabras con

que me ha honrado contestándome. Aunque con escasísima ó, mejor dicho, ninguna autoridad, puedo adherirme en un todo á las manifestaciones de S. S., porque jamás, ni por excitación mía ni de mis amigos, se han empleado esos medios que ahora se inician, ni se han presentado denuncias de ninguna clase con motivo de hechos políticos ni como armas electorales. He oído á S. S. con tanta complacencia cuando hablaba aquí en enaltecimiento de la administración de justicia, estoy tan de acuerdo con S. S. en eso, que creo que si en cuanto pasa, que por algunos síntomas pudiera parecer como naufragio de muchos prestigios, se dejaran también naufragar los de la administración de justicia, entonces no habría redención ni para nada ni para nadie. Yo declaro además, aun cuando esto no me convenga hacerlo en víspera de unas elecciones, que nunca, jamás quedará detrás de unas elecciones mías, por mi culpa, ningún dejo amargo, si no me obligan á ello conductas ajenas ó inexcusables necesidades de la defensa.

Dicho esto, adhiriéndome en un todo á las manifestaciones hechas por S. S., voy á rectificar en cuanto á la primera parte.

Yo no aseguro de un modo absoluto que ese juez se encuentre en Huercal-Overa por virtud de abandono de su puesto; me fundo sólo en la noticia que se me ha dado que me merece mucho crédito, como me lo merecería cualquiera noticia que por propio conocimiento me diera S. S.

En cuanto á otras manifestaciones de S. S., creo que á los que hilan muy delgado pudiera parecerles argumento en su abono, no por la intención de S. S., sino por las interpretaciones de la malicia; me refiero á aquello de que es difícil estimar dónde empieza lo lícito y lo ilícito en estas materias. Yo creo que cuando un individuo de la administración de justicia que está en ejercicio activo, se traslada á un pueblo inmediato ó no de aquel donde ejerce sus funciones, y allí trata de influir en el sentido que denuncio, la conducta de ese juez cae ya dentro de la esfera de lo ilícito; eso en mi sentir, y tengo la evidencia que en el sentir de S. S., no lo puede hacer un individuo que, como antes dije, está desempeñando funciones activas de la administración de justicia, entre otras causas, porque no es la misión que más le incumbe la de excitar pasiones y la de querer llevar á cierto terreno la lucha electoral en cualquiera localidad, aun cuando no ejerza en ella jurisdicción; para hacer eso se deja el cargo.

Concluyo reiterando las gracias á S. S. por el sentido general de su respuesta y por las benévolas manifestaciones que ha hecho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo no puedo entrar á discutir con S. S. ni con nadie en este momento cuáles serían los límites lícitos y cuáles serían aquellos en que pudiera intervenir el Ministro de Gracia y Justica; esa sería una discusión en los móviles pueril, y en su desarrollo inoportuna. Baste á S. S., y creo que debe bastarle la seguridad que yo le doy, de que, hasta donde lleguen mis facultades, he de impedir que los funcionarios del orden judicial intervengan en las luchas electorales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Ultramar.

Desde que se hizo público que el Gobierno, en uno de los últimos Consejos de Ministros, había acordado contratar un préstamo con el Banco de España por cuenta del Tesoro de la isla de Cuba, y al mismo tiempo comprar al Banco de España barras de plata por valor de 10 millones de pesetas, vienen circulando rumores contradictorios sobre planes y proyectos del Gobierno relacionados con dichas operaciones.

Y como la cuestión es de suma importancia y afecta á intereses muy considerables, yo agradeceré mucho al Sr. Ministro de Ultramar se sirva dar al Parlamento las explicaciones que estime convenientes acerca de los proyectos que se atribuyen al Gobierno según los rumores de que me he ocupado.

Para mí, la presencia del Sr. Castellano al frente del Ministerio de Ultramar, siendo el Sr. Castellano persona tan digna y tan competente en estas cuestiones, es una garantía absoluta de que, con tal de que conozca bien los hechos, lo que haga será lo que se debe hacer, y creo que con decir esto hago toda la justicia que merece al Sr. Castellano.

Pero yo temo que quizá los hechos no sean exactamente conocidos por S. S., y en este caso toda su competencia y sus buenas intenciones fracasarían ante ese obstáculo verdaderamente insuperable. Por esto yo agradeceré al Sr. Castellano que, no viendo en mi pregunta ó ruego la menor prevención encaminada á encontrar mal lo que S. S. haya creído conveniente hacer, se sirva dar al Parlamento explicaciones acerca de sus propósitos en el asunto á que me vengo refiriendo, por si en vista de ellas, y antes de que sus propósitos entren en vías de ejecución, creyera de mi deber dirigir á S. S. algunas observaciones.

Especialmente me he fijado en el rumor que atribuye al Gobierno el propósito de enviar á Cuba moneda de plata; y como para mí ese hecho, si se confirmará, no tendría explicación alguna plausible; como ese hecho, si se realizara, acarrearía necesariamente perjuicios y complicaciones muy graves á aquella isla, claro es que me alegraré de que el señor Ministro de Ultramar, al contestarme, me diga que no ha sido su intención, ó que no lo es ya, remesar plata á Cuba.

Como estoy formulando una sencilla pregunta, no debo entrar á examinar las complicaciones que produce toda perturbación monetaria, como lo sería el envío de plata á Cuba.

Pero no puedo menos de recordar á los Sres. Diputados lo que aquí pasaba todos los días hasta que cayó el Gobierno liberal. Diariamente había interpelaciones, preguntas y proposiciones incidentales para demostrar los gravísimos perjuicios que á Puerto Rico y á Filipinas había acarreado y estaba acarreande el exceso de plata, y la urgencia de remediar aquel estado de cosas. Pues bien; lo que yo deseo, y creo que desearán todos los Sres. Diputados y el Gobierno, es que se eviten á Cuba análogos perjuicios; perjuicios de que tiene aquella isla una tristísima experiencia por haber padecido los inconvenientes de una circulación depreciada cuando existían los llamados billetes de guerra, y que estuvo á punto de padecer de nuevo cuando se hizo desacertadamente

la recogida de esos mismos billetes, salvándose de ellos en esta última ocasión gracias á la gran cultura y perspicacia de aquel comercio.

Por esto espero con grandísimo interés oir las explicaciones de S. S., deseando que sean satisfactorias.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Si siempre es deber del Gobierno ser explícito en materia de la importancia de la que acaba de plantear mi digno amigo el Sr. Urzáiz, los términos bondadosos y hasta afectuosos con que se ha expresado respecto de mí, me obligarían en este momento á no ocultar nada de lo que se relaciona con esta cuestión.

Desde luego tengo que rectificar algo que el Sr. Urzáiz cree cierto y no es exacto. El Consejo de Ministros ha acordado hacer una operación con el Banco de España, pero no ha acordado nada que pueda ser de la competencia exclusiva del Consejo de Administración de ese establecimiento. El Gobierno tiene concertado con el Banco de España, á un tipo que no vacilo en calificar de ventajoso, al menos con relación á los tipos á que antes operaba el Ministro de Ultramar, pero sin que tenga obligación ni el Tesoro de Cuba de admitir determinada moneda, ni tampoco el Banco de España compromiso de traer ó no traer, y acuñar ó dejar de acuñar barras de plata. Es decir, el Ministerio de Ultramar tiene la más amplia libertad de poder situar los fondos en Cuba de la manera que tenga por conveniente.

Rectificado esto, debo también sentar como premisa necesaria, que la mayor perturbación que en este momento ocurre en la isla de Cuba es la guerra, y ante esa perturbación todas las otras que pudiera producir la alteración en su circulación monetaria, ó la manera más ó menos conveniente de situar allí fondos, serían como hijuelas de la cuestión principal, y consecuencia ineludible é inmediata de una calamidad y una desdicha para la Patria, y desdicha muchísimo mayor para aquella parte de la Patria misma.

Sentado esto, tengo también que, no advertir, porque el Sr. Urzáiz es muy competente en estas materias, y seguramente se le habrá ocurrido lo que yo en este momento voy á exponer, pero aquí hablamos, no sólo para aquellos que nos interpelan, sino para el Congreso todo y para el país entero, y debemos expresar las cosas tal como las creemos y explicarlas para su mayor esclarecimiento.

Debo, pues, significar que, como comprenderá el Sr. Urzáiz, aun cuando yo estoy encargado del Departamento de Ultramar, formo parte de un Gobierno que lo mismo lo es para las Antillas que para la Península española, y en todas las cuestiones que se relacionan con la situación de fondos en Cuba, si tenemos que tener fija la vista en aquel mercado para que no se altere su circulación monetaria, la tenemos que tener también en el mercado de la Península para evitar que sufra por su parte hondas perturbaciones; y en tal sentido la prudencia aconsejará en cada caso lo que debamos hacer, de modo que el perjuicio que se ocasione sea el menor, teniendo que soportar unas veces la isla de Cuba y otras veces la Península, según la perentoriedad del caso, conveniencia del Estado y necesidades del momento, aquella parte de perjuicio ó de daño que no viene precisamente de la situación de fondos según sea preciso disponerla, sino de la perturbación de la guerra, causa primordial de todo esto de que nos ocupamos.

Expuesto esto para tranquilizar al Sr. Urzáiz de que no ha de surgir en Cuba, por una pequeña remesa de plata que se pueda hacer, la perturbación que supone S. S., de que quizá llegaría á revestir las proporciones de un conflicto monetario, he de decirle que no entra en el propósito del Gobierno el enviar toda la cantidad que se necesite para la guerra de Cuba en plata, ni tampoco que toda esa cantidad se gire en letras sobre la Península, sino que empleará esos medios ú otros distintos, incluso el de situar fondos en el extranjero para girar sobre ellos desde Cuba; en una palabra, utilizará todos los medios bancarios que están en su mano, para aprovechar el más conveniente.

Respecto de esto voy en este instante á dar al Sr. Urzáiz explicaciones tan concretas, que creo que ha de quedar completamente satisfecho.

El 6 de Febrero pidió el gobernador general de Cuba autorización para girar un millón de pesos. En aquellos momentos el cambio de las letras sobre España estaba al 2 ó $2^1/_2$ por 100 daño. Lo mismo fué notar en aquella plaza que próximamente podría venir la orden de girar sobre la Península, que ya el día 7 los cambios estaban al $3^1/_2$. Pero cuando llegó el momento de que el gobernador general de la isla de Cuba iba á hacer uso de la autorización que recibiera del Gobierno, el mismo día 7 de Febrero sobrevino una confabulación, que así la califica el gobernador general, de los centros bancarios de la Habana para negarse á tomar las letras si no era con ciertas y determinadas condiciones, en términos que había de ser la negociación con una casa determinada y darle todas las letras á la vez, con la condición *sine qua non* de que no se haría la operación de otro modo, para después repartirse el negocio en buena armonía (*Rumores*) entre todos los que habían concurrido á esta confabulación.

La consecuencia de esto fué que las letras, que pocos días antes hubieran podido girarse al 2 ó $2^1/_2$ por 100, se giraron al $4^7/_8$ por 100, más medio por 100 de corretaje, lo cual ha producido en la operación de un millón de pesos un quebranto de cincuenta y tantos mil duros. (*Rumores.*)

Algún tiempo después, cuando se susurró de nuevo que habría necesidad de enviar nuevos fondos á la isla de Cuba, yo recibí, y aquí la tengo á disposición del Sr. Urzáiz (*Mostró un papel*), una proposición, nuevamente remitida por el cable, apremiante, diciendo que había que decidirse por horas, ofreciéndome los giros al 7 por 100; ya no al 5, sino al 7. En estas circunstancias, ¿cree el Sr. Urzáiz que no era conveniente demostrar á aquellos que en la isla de Cuba convertían en una mercancía baladí las desdichas de la Patria, que no eran necesarios para nada? (*Muy bien.*)

En aquellos momentos, pues, entendí yo que había necesidad de mandar numerario á toda costa, y hubiera mandado oro si hubiese entendido que era necesario, costase lo que costase, aunque hubieran costado los giros más... (*El Sr. Urzáiz*: ¿Enviar numerario?) Y digo que hubiera enviado oro, aun cuando hubiera costado más, para demostrar á los ban-

queros confabulados de la isla de Cuba, de la Habana, que no quiero generalizar el cargo más de lo que el cargo... (*El Sr. Urzáiz*: La plata en la isla de Cuba, ¿es numerario?) Permítame el Sr. Urzáiz, porque, si no acabo de expresarme, no nos entenderemos.

Que estaba yo decidido á mandar numerario, costase lo que costase, para demostrar á esos señores banqueros, que por fortuna para la clase no son todos los de la isla de Cuba, ni siquiera todos los de la Habana, que no eran necesarios; pero me decidí á mandar plata por la razón que S. S. va á apreciar en este instante, y que apreciará seguramente el Congreso, como yo entiendo que puede apreciarla todo el mundo.

Tenía yo noticia confidencial de la primera autoridad de la isla de Cuba de que la plata escaseaba, y esta noticia confidencial la tengo confirmada por el balance del Banco Español de la Habana, que tiene en este instante la mitad de existencia de plata que tenía en la misma fecha del año pasado. Sabido es que, cuando la plata abunda, se reconcentra en los establecimientos de crédito, y cuando escasea sale á la circulación. El Banco Español (ahí está el balance en la *Gaceta*) tenía á principios de mes una existencia en plata de 500.000 pesos. Es, pues, en este instante una necesidad el enviar allí plata; porque, aun cuando el patrón monetario en la isla de Cuba sea el oro, corre la plata, la plata se da en la décima parte de los pagos, con plata se pagan los billetes de lotería, la plata se necesita para los pagos menudos, y ha habido ocasiones en que hasta ha tenido premio. En este instante no tiene más que un quebranto de 2 por 100.

De modo que como las crisis monetarias se producen lo mismo por la escasez que por la abundancia, el llevar en estos momentos plata á la isla de Cuba era prestar un servicio á aquella circulación monetaria, tanto más, cuanto que se mandaban 20.000 hombres, y estos 20.000 hombres habían de estar esparcidos por distintos puntos de la isla y habían de hacerse pagos fraccionados, pequeños y menudos, y, por tanto, la plata era de mayor necesidad que antes de ocurrir estas circunstancias. Así, pues, en este instante se ha enviado plata á la isla de Cuba llenando una verdadera necesidad. Lo que se haga mañana, ya antes he tenido el gusto de exponerlo, y no hay para qué reproducirlo. Se obrará según las circunstancias; se emplearán aquellos medios que en cada instante sean más convenientes. Lo que yo procuraré hacer en este sitio, es no pasar por la ley que me quiera imponer nadie, y mucho menos en esta materia, en que verdaderamente juegan grandísimos intereses y juega también el interés de la Patria, que debe estar por encima de todos. (*Muy bien.*)

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Ante todo, doy las gracias al señor Ministro de Ultramar por la forma cortés y benévola de su contestación; pero en el acto tengo que agregar que se han confirmado mis temores de que el desconocimiento de los hechos produjera el peligro de que la gestión financiera en la isla de Cuba fuera contraria á los intereses de aquel país.

No he de entrar en detalles relativos al cambio exterior ni á sus oscilaciones. Yo creo que esas cuestiones, por personas tan competentes como el señor Ministro de Ultramar, no deben apreciarse desde el punto de vista que S. S. ha tomado, porque en España tenemos un patrón monetario y en Cuba hay otro esencialmente distinto, y es indudable que, tratándose de cosas tan distintas, pretender encontrar una relación normal entre ambas es cosa imposible, porque no puede existir. Los cambios pueden mejorar en Cuba para el exterior al mismo tiempo que pueden empeorar para la Península, y, por el contrario, pueden mejorar para la Península y empeorar para el interior; lo cual dependerá de las oscilaciones que aquí tenga el valor de nuestra moneda, que no serían tan frecuentes, ni sobre todo tan violentas, si tuviéramos una circulación sana, porque en ningún país que tenga una circulación sana se puede dar el caso de que en muy corto espacio de tiempo se alteren en un 5, en un 8 ó en un 10 por 100 los cambios. Eso no puede suceder en ninguna parte donde la circulación sea lo que debe ser, y por esto en Cuba no sucede nunca, hoy por hoy, respecto á los cambios con las Naciones extranjeras.

Pero ya me figuraba yo que el peligro para la isla de Cuba estaba en el desconocimiento por S. S., muy natural sin duda alguna, de la situación de la plata en aquella isla, porque he visto en los periódicos apuntada la idea, con referencia á S. S., de que allí escasea la plata y hasta que tiene beneficio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo ha tenido; ahora no.) Jamás, jamás, Sr. Ministro; y S. S., cuando dice eso, me hace el efecto de los que hablan de los billetes hipotecarios de Cuba de 1886, creyéndolos por cima de la par porque los ven cotizados á 108 y 110. Los que tal creen, confunden, como S. S. en este momento, una medida de valor oro, que es casi fija, con una medida de valor plata, que es muy variable y muy difícil alcanzar hasta dónde llegan sus oscilaciones. En la isla de Cuba, como en todas partes desde hace más de veinte años, la plata ha tenido siempre depreciación, y á un economista tan distinguido como el Sr. Castellano yo no tengo que darle más que una razón para demostrárselo. La plata en la isla de Cuba se exporta en cantidad mucho mayor que se importa; ¿cree el Sr. Castellano que si la plata tuviera beneficio ó escaseara en la isla de Cuba, se exportaría más que se importaría? Este solo hecho basta para demostrar la falta de solidez del argumento del señor Castellano, quien no tiene nada de particular que esté en un error, porque se puede ser muy competente en general, como lo es S. S., y no conocer el aspecto particular que en una región determinada puedan tener las cosas.

Previendo esto, he traído unos datos relativos al último balance del Banco Español de la isla de Cuba que he visto publicado, que es el del 16 de Marzo, y el relativo al tipo de cotización de la plata española en la Habana el día 26 de Marzo, que es la última fecha á que alcanzan los periódicos recibidos de aquella capital.

Pues bien; el Banco Español de la isla de Cuba en 16 de Marzo tenía en caja, según su balance, pesos 590.264,42.

Y dice el Sr. Castellano: pues esa cantidad es la mitad de la que tenía el año anterior. Y yo le digo: ¿y eso qué tiene que ver para demostrar que ahora escasea la plata? En todo caso demostraría que ahora abunda menos que el año anterior.

Pero no basta fijarse en la cantidad de plata que tiene el Banco en caja, esto es, en su *activo*. Hay que tomar también en cuenta la cifra á que asciende su

pasivo del mismo metal. Porque el Banco, al lado de su cuenta general en oro, lleva una especial para su *activo* y su *pasivo* plata. Y resulta que, según el mismo balance del 16 de Marzo, sus cuentas corrientes y sus depósitos á pagar en plata importaban 171.631,60 y 28.884,49 pesos respectivamente; en total, 200.516,09 pesos.

De modo que el 16 de Marzo el Banco Español tenía en plata en su caja 389.000 pesos más que el total importe de sus obligaciones á la vista en el mismo metal. ¿Cree el Sr. Castellano que si la plata escaseara en Cuba, sería esta la relación que tuvieran el *activo* y el *pasivo* plata del Banco Español?

Pero hay más: ahora voy á decirle á S. S. cómo se cotizaba la plata en la Habana el 26 de Marzo último. Decía el *Diario de la Marina* en su edición de la tarde: «Mercado monetario. Plata del cuño español. Se cotizaba á las once del día 4 á 4 1/4 descuento.»

Y para que lo entiendan mejor todos los señores Diputados, porque realmente desde aquí no es fácil hacerse cargo con toda exactitud del aspecto que tienen estas cuestiones allá, leeré también lo que el mismo periódico dice después: «Los centenes en las casas de cambio se pagaban 5,44 pesos, y por cantidades á 5,46.» Es decir, que los centenes se pagaban á 27,20 ó 27,30 pesetas de nuestra moneda de plata.

¿Se puede decir después de esto que la plata escasea en la isla de Cuba y que la plata tiene allí beneficio? ¿Se puede sostener tal cosa ante estos hechos y ante estos datos?

Comprenda el Sr. Castellano que (y esto no tiene nada de particular) le han enterado de buena fe seguramente, pero de una manera inexacta, de los hechos, y que ni hay beneficio para la plata en Cuba, ni la plata escasea allí (que viene á ser lo mismo), por las tres razones que he indicado á S. S.: porque la plata se exporta en cantidad mucho mayor que se importa; porque la plata se cotiza al precio que he expresado, y porque la plata sobra hasta el punto que he demostrado en la Caja del Banco.

Y si esto no bastara, aquí tengo también los datos de exportación é importación de oro y de plata por el puerto de la Habana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 24 de Marzo último, y estos datos dan los siguientes resultados:

Durante el año 1892 la importación de oro fué de 5.952.433 pesos, y la exportación de 922.900. De modo que la importación excedió á la exportación en 5.029.533 pesos.

En 1893 (y para molestaros menos sólo diré el exceso de la importación) la importación de oro excedió á la exportación en 1.058.447 pesos. En 1894 excedió la importación de oro á la exportación en 7.981.400 pesos. En 1895, hasta el 24 de Marzo, se ha importado oro por valor de 2.047.337 pesos, y no se ha exportado nada. En suma: desde 1.° de Enero de 1892 hasta 24 de Marzo de 1895 la importación de oro ha excedido á la exportación en 16.116.717 pesos.

Pues ahora vamos á la plata. En 1892 y 1893 la importación de plata excedió á la exportación, porque el Gobierno cometió el gravísimo error de enviar allá enormes cantidades de plata al hacerse la recogida de los billetes de guerra. Pero las consecuencias de aquel error, aunque ha producido una gran perturbación en el mercado monetario de Cuba durante los últimos años, están hoy al fin casi completamente dominadas, gracias á la energía y al golpe de vista de aquel comercio, que comprendió la importancia vital que tenía para la isla conservar su patrón oro, y acordó mantener éste á toda costa, no admitiendo en sus operaciones la plata sino como moneda auxiliar.

Y el comercio de la Habana venció, para honra y provecho suyo y de aquel país. Y la plata allí enviada, como no tenía empleo, empezó á volver á la Península, y ya en el año 1894 la exportación de plata excedió á la importación en 1.115.785 pesos.

Yo comprendo, Sres. Diputados, que esta detenida enumeración de cifras ha de pareceros pesada (*Muchos Sres. Diputados*: No, no); yo lo sentiría mucho; pero no puedo prescindir de estas citas, que me parecen indispensables para tratar esta importantísima cuestión.

En lo que va de año hasta el 24 de Marzo, la exportación de plata ha excedido á la importación en 138.380 pesos.

En resumen: mientras el exceso de importación de oro sobre la exportación del mismo metal es permanente en la isla de Cuba, y gracias á ese fenómeno ha logrado la isla rehacer su *stok* monetario y rehabilitar su circulación, poniendo ésta en la situación favorable en que hoy se encuentra, la exportación de la plata viene excediendo á la importación desde hace tiempo. Este es un fenómeno natural y altamente favorable para la isla de Cuba, y que yo creo que no debe ser contrariado por el Gobierno, porque entiendo que todo lo que haga el Gobierno para contrariar esa tendencia ó en contra de esos hechos que natural y automáticamente se están realizando, es ir contra los intereses de la isla de Cuba y crear á ésta para el porvenir complicaciones análogas á las que se padecen en Puerto Rico, en Filipinas y en la Península.

Una consideración hizo el Sr. Castellano, relativa al estado de guerra en que se encuentra la isla de Cuba, como argumento para sostener que cualquier medio se debe emplear á fin de sofocar la insurrección, y yo estoy de todo punto conforme con S. S. ¿Pero qué tiene que ver el arbitrar medios y poner recursos en Cuba con enviar allí plata? Ponga S. S. allí los medios que convenga; pero ¿es que cuando se necesitan armas y barcos envía S. S. fusiles de chispa y barcos que no andan? No; S. S., ó el Gobierno, mandan allí barcos útiles, los mejores que puede encontrar, y las armas más perfeccionadas. Pues del mismo modo, si quiere S. S. enviar moneda, envíe la que allí hace falta, la única que allí circula, la que corresponde al estado del país, la de oro, en una palabra.

Ya que S. S. ha hablado de la guerra, le diré, y creo que estará conforme conmigo, que para la guerra el dinero es lo mismo que los barcos y los fusiles; se puede considerar como un pertrecho de guerra, y es el primero de todos, porque con él se adquieren los demás. Si S. S. envía dinero á Cuba, envíe oro, porque allí sólo el oro es dinero; no mande plata, porque allí la plata no es más que moneda auxiliar; y como hay exceso de ella, se convierte en una mercancía.

Y este no es sólo el estado de hecho en Cuba, sino también el estado de derecho establecido por la ley de presupuestos de 1892-93 para aquella isla, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Romero Robledo, actual Ministro de Gracia y Justicia. Así es que, si S. S. en-

viara plata á Cuba, faltaría al espíritu de aquella ley, porque su art. 31 dice que la plata no será admisible, obligatoriamente, en los pagos más que por un 10 por 100 del importe de éstos, y que en ningún caso la cantidad de plata que se abone en ningún pago, salvo que la admita el deudor, será superior á 50 pesos. Ahora bien; si no se puede dar en ningún pago más qué 50 pesos en plata, ¿se puede explicar satisfactoriamente que se manden á la isla de Cuba millones de pesetas en plata, ni siquiera una sola peseta, dada su depreciación allí con relación al oro, que es la moneda legal y corriente?

La explicación de tal envío no es mas que esta; desgraciadamente no se mira más que al día, y se cree que si se puede enviar un millón de pesos en plata, es decir, nominales, á la isla de Cuba, que cuesten 700.000 efectivos en oro, se hace mejor negocio que mandándose un millón efectivo, que tiene necesariamente que costar un millón también efectivo. Pero el negocio es malo. Razonando de este modo, más barato que enviar plata sería enviar bronce, y más barato que bronce billetes, si eran inconvertibles. ¿Los enviaría á la isla de Cuba el Sr. Castellano?

La consecuencia necesaria de enviar allí plata, será que el Gobierno pagará con ella sus atenciones; y como sufre una depreciación, que será tanto mayor cuanta más plata se envíe, quienes saldrán gravemente perjudicados serán todos los que cobran del Estado, que vendrán á percibir sus haberes con un segundo descuento sobre el que ya pagan á aquel Tesoro, cuyo segundo descuento será equivalente á la depreciación que sufra la plata. Los únicos que se librarán de tal quebranto serán los que por contratos especiales tienen derecho á percibir sus créditos en oro.

Así es que, conociendo la rectitud del Sr. Castellano, no pierdo la esperanza de que desista de su propósito si se convence de que su realización daría por resultado una considerable merma en sus sueldos á los militares y marinos que en Cuba están peleando por la Patria, y en general á todos los que cobran de aquel Tesoro. Las casas de cambio serán las que se beneficien con el quebranto de los que cobran en plata y tengan en el acto que ir á comprar con esa plata el oro, que constituye allí la moneda legal y corriente.

No me decido á creer que, ya que no por consideraciones económicas, aunque deberían ser decisivas, por las razones de justicia y de humanidad que he expuesto, no abandone el Gobierno su pensamiento de llevar plata á Cuba.

Si el Sr. Ministro de Ultramar, cuya competencia, cuyo celo, cuyo buen deseo, cuya rectitud y cuyo patriotismo no me cansaría de elogiar si lo necesitara; si el Sr. Ministro de Ultramar reflexiona sobre la cuestión, teniendo en cuenta los hechos que he expuesto, comprenderá, y con esto concluyo, que si estima preciso enviar numerario á Cuba, no debe enviar otra cosa que lo que allí de hecho y de derecho es tal numerario y constituye el instrumento de cambio para todas las transacciones, esto es, oro.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Reconozco sinceramente, Sres. Diputados, que la cuestión planteada por el Sr. Urzáiz es de verdadera importancia, y que, discutida en el terreno teórico en que S. S. ahora quiere plantearla, podría dar lugar á un debate verdaderamente luminoso; pero yo creo que me está vedado hacer en este asunto otra cosa que justificar la conducta y la razón del Ministro de Ultramar en este punto, sin que yo ahora vaya á entrar á discutir ni sobre el patrón plata, ni sobre el patrón oro, ni sobre las consecuencias que todo esto pueda producir, cuando no hay absolutamente ningún hecho que pueda dar lugar á todas las suposiciones del Sr. Urzáiz. Así es que me voy á concretar á hacer verdaderas rectificaciones para desvanecer los temores que abriga el Sr. Urzáiz por los supuestos inexactos en que descansan esos asertos de S. S.

En primer término, no sé yo por qué lo que puede hacer cualquier banquero, cualquier particular, le ha de estar vedado al Estado español. En Cuba se importa plata y se exporta plata. Pues qué, ¿no puede el Gobierno español hacer remesas de plata, y pedir remesas de plata de aquí á allí y viceversa? (*El Sr. Urzáiz hace signos negativos.*) ¿Le está eso vedado? (*El Sr. Urzáiz*: Desde luego.) ¿Dónde, cómo y por qué? ¿Es que hay una ley que dice que los pagos se han de hacer la décima parte en plata y el resto en oro? Pues cuando se infrinja esa disposición, podrá S. S. exigir la responsabilidad por ello; pero ahora se envía plata para cumplir con lo que dispone la ley respecto á la forma en que deben hacerse allí los pagos; y yo, antes de que el Sr. Urzáiz lo manifestara, he dicho que allí en todos los pagos era obligatoria la décima parte en plata, y que aun la lotería se pagaba y se cobraba en dicha moneda. En una palabra, en todas partes donde el patrón monetario es el oro, circula la plata, porque la plata es indispensable aun cuando no sea más que para tener partidas fraccionarias para los cambios.

Respecto de si escasea ó no escasea allí dicho metal, no tengo más que referirme á lo que para mí tiene una evidencia inconcusa: á las noticias que me ha comunicado con fecha posterior á las que tiene S. S., porque llevan la fecha de 30 de Marzo, el gobernador general de la isla de Cuba; y sin que él pudiera presumir que yo iba á tener que discutir hoy con el Sr. Urzáiz estas cuestiones monetarias, me dice lo que el Congreso va á oir: «Dije á usted tiempo há que se iniciaba una salida de plata y un alza en su cotización. La exportación ha seguido con la baja de los cambios, y hemos llegado á que sea insensible la depreciación de dicho metal.» (*El Sr. Urzáiz*: A que sea insensible la depreciación, pero ahora va á hacerse sensible.) Pues eso mismo es lo que yo antes he dicho: que allí la plata escaseaba, porque me lo decía el gobernador general de la isla de Cuba, porque veo en el estado del Banco Español de la Habana que tiene una existencia insignificante; y si efectivamente allí la plata abundara, claro es que habría ido á refluir en las Cajas del Banco Español de la Habana y en las de todos los demás establecimientos de crédito de aquel país.

La plata allí empieza á escasear. Pues si empieza á escasear, se hace un servicio con enviarla. Esta es mi tesis. Demuéstreme S. S. que abunda, y entonces tendrá razón; pero yo tengo el convencimiento, y en ayuda de mi convencimiento vienen los hechos que expongo, de que en este instante no puede producir

perturbación alguna el envío de 500.000, un millón y aun dos millones de pesos, dada la situación en que está Cuba, teniendo necesidad de mayor circulación monetaria de plata por la índole de los pagos en que es necesario este metal; y hasta S. S. mismo demuestra que esto es necesario, porque nos trae la cotización del oro y nos dice: el oro se cotiza á 5,47. Su señoría no ignora que la par del oro con la plata en Cuba es de 5,30; es decir, que si el oro se cotizara con 5,28 de diferencia con la plata, habría *dos* céntimos á favor de la plata; así es que, cuando S. S. nos presenta el hecho de que el oro se compra á 5,47, lo único que dice es que se pagan 17 centavos más que por la plata; pero no á 5,47, que es lo que habrán entendido á S. S. todos los que han oído su argumento. (*El Sr. Urzáiz*: Para la Península es eso; para allí son 16 centavos. ¿Le parece poco?) Yo no digo que es poco ni mucho; pero compárese con el curso que tenía la plata hace seis meses ó un año, y vendremos á convenir en que la disminución del premio de lo que se paga por el oro en contra de la plata demuestra que, en efecto, ha disminuído extraordinariamente la circulación de la plata, y que tiene razón el gobernador general al decir que ha aumentado en tales términos la exportación de la plata, que empieza á escasear la moneda de esta clase.

Al citarnos S. S. el balance del Banco Español de la Habana, robustece mi argumento, porque hay en él una partida de lo que el Banco Español de la Habana *debe* en plata, partida que consta en el pasivo, y constando en el pasivo, no se trata de recursos disponibles del Banco, puesto que los recursos disponibles están en el activo, mientras que en el pasivo lo que consta son las deudas, las obligaciones; y de aquí viene á resultar que si el Banco Español de la Habana debe cuantiosas cuentas á pagar en plata, que es lo que se desprende del balance por las afirmaciones de S. S., lejos de sumar esas cifras con las existencias metálicas que tiene en el activo, lo que hay que ver es si esas existencias bastarían á solventar el total de las obligaciones; y en el caso presente, lejos de salir á la circulación los millones que el Banco debe á pagar en plata según S. S., acontecería todo lo contrario si el Banco hubiera de liquidar; esto es, si el Banco Español hubiera de pagar hoy á sus acreedores de cuentas en plata lo que les debe en dicha moneda, como no tiene más que 500.000 pesos para solventar esas cuantiosas obligáciones, le faltarían aún muchos millones que forzosamente serían retirados de la circulación.

Respecto de otro argumento que S. S. ha hecho, yo siento que lo haya lanzado á la publicidad, porque me parece que no son instantes para que crea el país que mandamos allí á sus hijos para que peleen y para que cobren mal y mermados sus sueldos.

Yo he de decir á S. S. que el que se remese plata no quiere decir que vaya á ocurrir lo que S. S. supone. ¿De dónde deduce S. S. eso? Yo puedo asegurar que antes quedarán desatendidas todas las obligaciones de Cuba que deje de estar suficientemente pagado el ejército español que allí defiende la integridad del territorio. Ante todo y sobre todo hay que atender con puntualidad las obligaciones de guerra, porque yo creo que la primera necesidad en Cuba en estos momentos es la más rápida pacificación, y no habíamos de empezar por mermar al soldado que vierte allí su sangre su mezquino sueldo.

No sé si habré dejado de rectificar, porque no he tomado apuntes, algunas de las manifestaciones que ha hecho el Sr. Urzáiz; pero creo que queda bien patente que lo que se ha hecho hasta ahora por el Gobierno no es motivo de perturbación, no es motivo de alarma para el mercado monetario de la isla de Cuba. Podrán alarmarse los que se confabulaban para elevar las letras desde el 2 hasta el 5 y hasta el 7 por 100; pero la generalidad de los habitantes de la isla no se alarmarán porque vaya allí un metal que en estos instantes es necesario; y aun cuando no fuera necesario, los perjuicios y perturbaciones que haya de producir serían muchísimo menores que los que produce la causa primordial y fundamental de todo esto, que es la guerra.

Antes he dicho, y ahora repito, que el Gobierno tiene que preocuparse, no sólo del mercado monetario de Cuba, sino del mercado monetario de la Península; y si á todas horas se estuviera autorizando giros cuantiosos de Cuba contra el Ministerio de Ultramar, se llegaría á producir indefectiblemente uno de estos dos fenómenos: ó un aumento considerable en la circulación fiduciaria de aquí, ó la elevación considerable de los cambios de la Península sobre los demás mercados. Por eso dije que en cada instante el Gobierno examinará las circunstancias, y verá cuáles son los mayores ó menores inconvenientes y perjuicios que va á ocasionar en Cuba y en la Península; y con acierto ó sin acierto, que ya la cuestión de acierto cae por fuera de la buena intención, y la buena intención y el celo no me los ha negado S. S., con acierto ó sin acierto, en cada caso procederá el Gobierno según crea lo más apropiado á las circunstancias, y procurando siempre que se produzcan las menores perturbaciones.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego se fije en que faltan muy pocos minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **URZAIZ**: Voy á procurar en breves palabras recoger las observaciones que me parecen de más relieve entre las últimas que ha expuesto el señor Castellano.

Ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que la situación monetaria de la isla de Cuba ha mejorado.

Es muy cierto, y eso es precisamente lo que he manifestado al Congreso, probándolo con los datos que he leído, y de los cuales resulta que han aumentado y vienen aumentando constantemente las existencias de oro en aquella isla, y que vienen disminuyendo las existencias de plata. Pero el que haya mejorado allí la situación monetaria por estas causas, ¿es una razón para volver á empeorarla volviendo á enviar plata?

Ha dicho también el Sr. Ministro de Ultramar que la depreciación de la plata allí ha disminuído. Naturalmente; como que ha disminuído la cantidad de plata. Pero el que haya disminuído la depreciación de la plata, ¿es un motivo para hacer cosas que eleven esa depreciación?

Ha insistido otra vez el Sr. Ministro de Ultramar en el argumento de las alteraciones que puede sufrir el cambio de la Península con las Naciones extranjeras. El tratar este punto requeriría más tiempo del que podemos dedicarle; pero desde luego haré observar á mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar que en estos momentos en que estamos revi-

sando el régimen político, administrativo y arancelario de la isla de Cuba, inspirándonos en las necesidades de ésta, sería una contradicción prescindir de los intereses de Cuba en lo que se refiere á su circulación monetaria; porque si reconocemos que hay que favorecer á Cuba en esos otros órdenes á que me he referido, no puede prescindirse de sus intereses cuando se trate de una cuestión tan importante como es la cuestión monetaria.

Para terminar: si el Gobierno lleva adelante su propósito de remesar plata á Cuba, tengo la seguridad, ¡ojalá me engañe! de que muy en breve tendré que llamar la atención de S. S. respecto á la perturbación monetaria que surgirá en la isla, y al consiguiente perjuicio que por esa perturbación sufriera aquel país, tan digno de mejor suerte.

Me parece S. S. muy impresionado por la confabulación que dice hubo entre los banqueros de la Habana cuando allí se tuvo noticia de que se iba á girar contra la Península. No me extrañaría que hubiese sucedido lo que S. S. dice; los banqueros son comerciantes en dinero, como otros comerciantes lo son en granos ó en cualquier otra mercancía, y claro está que, en cuanto un banquero vea que puede sacar mejor partido de su mercancía, lo procurará. Pero frente al deseo del comerciante, que trata de obtener el mayor beneficio posible, está la previsión de aquel que con él trata; y por esto, en el caso á que S. S. se refiere, si los banqueros de la Habana querían cobrar muy caro al Gobierno por el giro, el Gobierno pudo y debió prescindir de ellos y girar á la Habana por otros medios y por otras plazas.

Y tenga S. S. la seguridad de que en Londres y en Nueva York, por ejemplo, no se pueden producir esas alteraciones violentas en los cambios, porque no pueden los banqueros confabularse; son éstos tan numerosos y es tan abundante el dinero, que son imposibles esas confabulaciones para elevar arbitrariamente el precio de éste.

De modo que, si al Sr. Ministro de Ultramar le preocupa ese peligro, bien puede desechar todo temor y confiar en que por medio de la plaza de Londres, con razón considerada la capital monetaria del mundo, podrá girar á Cuba las cantidades que estime necesario, sin que los cambios se alteren en Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): No voy á decir más que dos palabras porque no quiero prolongar este debate.

Olvidé antes rectificar un error que me atribuyó el Sr. Urzáiz. Cree S. S. que yo he afirmado que la plata tiene ahora premio en Cuba, y no dije eso; dije que lo había tenido alguna vez, pero que en este instante tenía depreciación.

En cuanto á la diferencia en la cifra de la depreciación que yo indiqué y la que ha indicado S. S., es muy sencilla: yo hablé del cambio que en Cuba tenía la plata antes de que allí se supiera que se iban á hacer remesas de fondos en plata, y S. S. habla del cambio que había cuando ya por cablegrama había llegado á la isla la noticia de esas remesas de fondos. Nos referimos, por tanto, á la cotización en dos fechas distintas. Lo único que yo afirmé es, que había disminuído considerablemente el cambio de la plata, pero no dije que tuviera beneficio como en otras épocas lo ha tenido, y si S. S. lo dudase, fácil me sería demostrarlo.

Respecto de las medidas que indica el Sr. Urzáiz para situar fondos en Cuba valiéndose de las plazas extranjeras, ya dije yo que ese era uno de los medios de que el Gobierno podía valerse, y crea S. S. que no dejaré de tenerlo en cuenta en las operaciones sucesivas, para aplicar en cada momento el procedimiento que resulte más conveniente. De modo que la indicación de S. S., aunque muy en su lugar, y que ciertamente no huelga cuando estas cosas se debaten, ya de antemano la había tomado en consideración el Gobierno.

En último término, lo que me interesa hacer constar es que, cualquiera que sea la resolución que el Gobierno adopte para la remisión de fondos á Cuba, no se propone, como S. S. da á entender, perturbar el mercado monetario de Cuba á costa del de la Península; lo perturbará ó no, porque, como he dicho antes, esas son ineludibles consecuencias de la guerra y de la situación en que nos encontramos respecto de los demás países en la cuestión monetaria; pero lo que siempre procurará el Gobierno, y esto deseo que quede bien patente, es compaginar los intereses de Cuba con los de la Península, y en cada ocasión y en cada caso concordar y armonizar estos intereses de la manera que sea menos perjudicial para la Península y para Cuba.

ORDEN DEL DIA

Llamamiento á las filas de 20.000 hombres excedentes de cupo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Llorens al señor Ministro de la Guerra.

El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, aseguraba yo, en la discusión mantenida ayer sobre el llamamiento de 20.000 hombres excedentes de cupo á las filas del ejército, que el actual Sr. Ministro de la Guerra, cuando había formado concepto exacto sobre un asunto cualquiera y tenía la convicción de que estaba ceñido á la más estricta justicia, obraba sin necesidad de consultas y sin enviar su propósito á informe de los Centros consultivos.

Me parece que en el Sr. Ministro, como en mí, pesa, por una parte lo que la ley explícitamente determina, y por otra cierto género de consideraciones que indudablemente tienen grandísima fuerza. En este asunto hago una distinción: creo que si se atiende á los intereses del ejército para el porvenir, en cuanto á que haya mayor número de hombres instruídos; si también se tiene en cuenta que no hace mucho tiempo individuos pertenecientes á dos de los contingentes que aun se encuentran en el ejército se vieron obligados á ir á Melilla á cumplir con su deber en defensa de los intereses de la Patria; si se considera que muchos de los reservistas llamados á los cuerpos eran casados, y que es grandísimo el trastorno que produce en las familias el que el encargado de proporcionar el cuotidiano sustento tenga que abandonarla para empuñar el fusil; si se ana-

liza esto nada más, indudablemente lo que debería hacerse es llamar á las filas á 20.000 hombres de los excedentes de cupo.

Pero sea que la ley es deficiente, sea que no se tuviera en cuenta que pudieran ocurrir estos hechos, y por consiguiente deducirse tales consecuencias, sea por lo que fuere, yo, que esta noche pasada he examinado cuanto tuve el honor de exponer á la Cámara, y también lo que el Sr. Ministro de la Guerra dijo con la ley en la mano, y volviendo á fiscalizar bajo ese punto de vista los artículos que comprende, hoy me encuentro con más firmeza para asegurar que la ley no consiente el llamamiento de aquellos hombres al servicio activo. Y como claro está que creo corresponde hacer lo que la ley manda, prescindiendo, aunque sea con verdadero dolor, de esas consideraciones que indudablemente tienen la mayor fuerza, sobre lo que determina la ley he de discutir.

Ya manifesté que en los primeros momentos en que no tenía conocimiento exacto de los artículos que encierra la expresada ley, las razones expuestas llevaban á mi ánimo la duda; es más: me explicaba los propósitos que según la prensa abrigaba el señor Ministro de la Guerra. Después no he vacilado un solo instante, y lo mismo le sucede á mi amigo y compañero el Sr. Mella.

Aseguré ante la Cámara que el Consejo de Estado iba á evacuar la consulta hecha por el Ministerio de la Guerra en sentido afirmativo á sus deseos, por la razón de que la noche anterior había leído en los periódicos que se reuniría al día siguiente el Consejo de Estado para aprobar el pensamiento del señor Ministro.

Fundándome en este dicho, en ese relato de los de la prensa, ratificado después por el dictamen de aquel Centro consultivo, manifestaba la poca fuerza que podía tener un voto que con anterioridad se conocía cuál iba á ser, y lo ocurrido afirma más y más mi apreciación, porque, como S. S. sabe, no se discutió y el dictamen fué emitido por unanimidad.

Asegura el Sr. Ministro de la Guerra, á mi entender con razón, que en la ley la principal duda que él tuvo, ó que tienen varias personalidades de reconocida competencia, consiste en el sentido que pueda darse á las palabras *circunstancias ordinarias ó extraordinarias*, y sobre esto me parece que tal vez hubiera procedido más bien la consulta á la Academia de la Lengua que al Consejo de Estado, puesto que se trata de la interpretación de palabras.

Su señoría sabe mejor que yo cuál es la constitución de dicho Consejo de Estado: es un Centro eminentemente político; la prueba es que su presidente dimite en cuanto cambia el Gobierno, y los consejeros se creen obligados á renunciar sus cargos en el momento en que varía la situación liberal que los nombró; y en este país, donde se dice que aun los tribunales que más alardean de independientes no dejan de sentir ciertas presiones, claro es que los Cuerpos que no tienen aquel carácter están influídos por esa consideración; y si el Sr. Ministro de la Guerra quiere prescindir de cierto convencionalismo y hablar con franqueza, dirá que el Consejo de Estado es un Centro político, hasta el punto de que, cuando el Sr. Ministro de la Gobernación, el de Fomento ú otro cualquiera le envían una consulta con el fin de que se evacue en sentido determinado, no se da el caso de que repruebe lo que el Ministerio quiere.

La certificación de lo que afirmo está en ciertas consultas que se hacen al Consejo de Estado: si las Cortes están obligadas constitucionalmente á proporcionar al Gobierno los recursos que necesita para gobernar, el Consejo se considera en el mismo deber, y lo hace.

Mi amigo el Sr. Mella me recuerda que ya *El Padre Cobos* decía que era un Consejo apoyado en razones de 3.000 duros cada una.

El Sr. Ministro de la Guerra, con la competencia que le distingue, explicaba lo que se lee en la ley sobre las diferentes situaciones en que están comprendidos en el reemplazo al ingresar en el ejército y quedar sujetos á las Ordenanzas; pero la mayor ó menor benevolencia que se tenga con los que han dejado pasar el plazo sin redimirse, no tiene nada que ver con la cuestión que se discute, ni la concesión de uno nuevo de quince ó veinte días guarda relación con que á los excedentes corresponda cubrir las bajas ocasionadas por los enviados á Cuba. Los Sres. Ministros de la Guerra se inclinan á conceder esas prórrogas, porque el Estado, el Tesoro, está falto de recursos, y con la otorgación de ellas resultan para la Hacienda cierto número de millones de beneficio. Por esta razón existe esa benevolencia, pues entiendo que si no diera dichos productos, no se lograría alcanzar todos los años, por muchas que fueran las influencias que se pusieran en juego.

Es indudable que en la ley de reclutamiento de 11 de Agosto de 1885 la tendencia es ir al servicio obligatorio.

Con cuanto ha expuesto el Sr. Ministro sobre este punto estoy conforme en absoluto. También es indudable que la ley, comprendiendo que van á sobrar muchos mozos de los sorteados para completar el número de los que tienen que entrar en filas, ha dispuesto una serie de artículos con el fin de impedir abusos, de evitar que pudiera verse libre del servicio de las armas el que contase con grandes influencias, siendo obligado otro á ocupar el lugar que dejaba vacío.

Las Reales órdenes que expuse ayer á la Cámara, todas tienen el mismo objetivo, que es lo que acabo de indicar: impedir en absoluto que se corra el número de los sorteados, porque, como dicen esas Reales órdenes, al marcar los cupos cada año se tienen en cuenta las bajas que durante él puedan ocurrir, y se fijan más altos precisamente para ir cubriendo constantemente las que se verifiquen.

Lo anteriormente expuesto no pudo influir en lo más mínimo en la decisión del dignísimo señor general López Domínguez, de llamar á los reservistas para llevarlos á Melilla; el anterior Ministro de la Guerra cumplió exactamente con la ley, y nadie le hizo ni le pudo hacer la menor objeción. Marca ésta que en tiempo de guerra ó en circunstancias extraordinarias sean los reservistas los llamados á aumentar el contingente del ejército; y como aquella era época de guerra, el Sr. López Domínguez reclamó á los reservistas. Pero hay que hacer notar una cosa: que el Sr. López Domínguez no puso el ejército español en pie de guerra; lo que hizo fué aumentar el contingente del ejército por considerar que en aquellas circunstancias le bastaban los primeros reservistas para poner á los cuerpos en disposición de llenar su cometido.

El Sr. Azcárraga piensa lo mismo que el Sr. López Domínguez, y prueba esto que en su ánimo está que los primeros obligados á acudir á las filas son los reservistas, las siguientes palabras que S. S. pronunció ayer: «El ejército activo no tiene para llamar inmediatamente á filas más que una pequeña fuerza del cupo anual que queda en sus casas para ir cubriendo bajas, como antes he dicho.

Fuera de ella no tiene sino la reserva activa, y después los excedentes de cupo.»

De manera que S. S. viene á confirmar la misma opinión que yo sostengo, y es, que deben llamarse primero las reservas activas, y después los excedentes.

Aseguraba también el Sr. Ministro de la Guerra que «los individuos de la reserva activa sólo pueden ser llamados en caso de guerra, aparte de las asambleas anuales y de algún caso extraordinario de momento».

Estoy absolutamente conforme con esto. Pero creo que es completamente imposible poder afirmar que España está en circunstancias normales. Decía S. S. que en Cuba sí hay guerra, pero que en la Península existe la paz, y, por lo tanto, que este ejército se halla en circunstancias normales. Tal afirmación me obliga á formular la siguiente pregunta: ¿no es provincia española Cuba? Si en Cataluña mantuviéramos empeñada una lucha, y para sostenerla hubiese habido necesidad de enviar 20.000 hombres, ¿se podría decir que España estaba en paz? ¿Es acaso que porque Cuba esté á millares de leguas de la Península no es provincia tan unida á España como pueda serlo Cataluña? Además, si por encontrarse el mar por medio asegura S. S. que hay paz en la Península aunque exista la guerra en Cuba, también tendrá que decir que, hallándose Melilla separada por el Estrecho de Gibraltar de la Península, no debió decirse que España estaba en guerra, y por lo tanto, que el dignísimo señor general López Domínguez no obró bien. Luego el anterior Ministro de la Guerra faltó á su deber, en concepto de S. S., llamando á los reservistas, puesto que correspondía acudir á las filas á los excedentes de cupo.

Las condiciones entre la guerra de Melilla entonces y la guerra de Cuba ahora son exactamente iguales. El Sr. López Domínguez colocó 20.000 hombres en Melilla, el mismo número que se ha enviado actualmente á Cuba; en Melilla se dió el mando á un capitán general, como se ha hecho ahora en Cuba, y hasta da la casualidad de que es el mismo.

A Melilla se mandó artillería, municiones, buques, armamentos, etc., y á Cuba se ha mandado también todo esto, á excepción de artillería. Por consiguiente, las condiciones son exactamente iguales; y una de dos, ó el Sr. López Domínguez faltó entonces llamando á los reservistas, ó S. S. no cumple la ley reclamando á los excedentes de cupo.

Se apoyaba el Sr. Ministro para decir que no existe la guerra, en que en Cuba no hay beligerantes. En Melilla tampoco los había, porque nosotros combatíamos allí contra las kabilas del Riff, y sólo contra éstas, puesto que nuestros buques á su entrada en Tánger saludaban la bandera marroquí. Nosotros no teníamos guerra con Marruecos, sino con los moros fronterizos, así como en Cuba hay guerra solamente contra los que han venido de los Estados Unidos con el propósito de arrebatarnos aquella provincia española. De consiguiente, el caso es completamente parecido; es imposible encontrar nada tan exactamente igual.

Otro argumento de S. S. consistía en afirmar que el contigente del ejército de la Península no se aumenta. Supongamos (y hago una hipótesis que, claro es, deseo que resulte falsa) que Cuba, por efecto de las bajas de la guerra y de las enfermedades, consume un gran número de soldados, cosa que, por desgracia, ha pasado, pues S. S. lo sabe mejor que yo, que á causa de la guerra anterior han perecido 200.000 españoles; supongamos, digo, que por efecto de esas bajas no bastan los 20.000 hombres mandados y que hay que enviar, como ya en 1875 y 76 ocurrió, 30.000, 40.000 ó 50.000 que tienen que extraerse del ejército; ¿va á mandar á los excedentes de cupo á la guerra de Cuba? Eso sería el colmo de la ilegalidad.

La ley dice de una manera terminante que cuando no haya suficientemente número de voluntarios y reengachados para cubrir las bajas, se procederá á enviar reclutas de cada llamamiento anual, designados por la suerte, y en caso de guerra los señalados por sorteo dentro del personal de los cuerpos activos, y en último caso el envío de éstos completos.

Llamando á los excedentes de cupo á las filas, aquellos cuerpos estarán constituídos por gran número de estos individuos; y claro es que, si los batallones ó regimientos se envían en masas, tendrán que ir los dichos excedentes, y tal enormidad resulta porque se habrá llamado á los comprendidos en la cuarta situación, y no á los que se encuentran en la tercera, como yo pido. En cambio, si los reservistas que nutran los cuerpos activos llegara el caso de tener que ir á Cuba con los que están cumpliendo los tres años, ¿podría nadie decir que se ha barrenado la ley imponiéndoles un servicio de que están exentos? No. Tal vez diga S. S. que no llegará tal caso por creer, como yo, que afortunadamente la guerra tendrá rápido término, y que en el mismo momento los valientes enviados allí á defender la integridad de la Patria volverán á la Península, y si les falta por cumplir parte del tiempo de su empeño, ingresarán en las filas del ejército de la Península. Pero ese supuesto vendría á destruir la cuenta que S. S. hacía ayer para destinar un cierto número de hombres á compensar, digámoslo así, esas bajas extraordinarias ocurridas en el ejército con mozos procedentes de los excedentes de cupo del pasado año y de los que puedan seguirles, porque no habrá necesidad de ello si en 1896 no existe ya guerra en Cuba. De modo que en los dos casos resulta que, aun cuando el ejército no aumente de contingente, hay peligros, y no existe razón alguna para que sean los excedentes de cupo los que hayan de cubrir esas bajas.

Otra consideración debe tenerse presente, que es, á mi parecer, innegable. Se han sacado hasta ahora del ejército de la Península 20.000 hombres con destino á Cuba. ¿Se han enviado porque las circunstancias son ordinarias? No; porque si lo fueran, no habrían ido. Pues si es innegable que son extraordinarias, en ese caso la ley está terminante, porque dice *caso de guerra ó circunstancias extraordinarias.*

Hacía después S. S. una serie de preguntas que yo voy á contestar, y creo que lo haré de una manera terminante. Refiriéndose al gran número de hombres que quedan excedentes después de haber

llamado á las filas los necesarios para llenar las vacantes ocasionadas por licenciamientos en los cuerpos activos, decía S. S.: «Si hubiera creído el legislador que sólo iban á cubrir esas vacantes que ordinaria y naturalmente ocurren en circunstancias tranquilas, ¿podría decir la ley que serán llamados á cubrir las bajas de los cuerpos los excedentes de cupo, y que si no bastaran los de un año, se podrá llamar á los del anterior?» Sí, Sr. Ministro de la Guerra; como que la ley no señala el número de mozos que se van á llamar; y así como ahora conviene á la Nación, por el estado de penuria de su Tesoro, no tener más que 82.000 hombres sobre las armas, si la Hacienda permitiera que se elevase ese número á 160.000, S. S., como cualquier otro Ministro, ya procuraría tener en activo la mayor parte posible, haciendo que el cupo fuese de 80.000 hombres, y en ese caso podría suceder que los excedentes no bastaran para cubrir las bajas naturales de la fuerza que estaba con las armas en la mano.

Según la cuenta de S. S., sería preciso que la ley dijese que el contingente en filas no podrá exceder de 40.000 hombres, sabiendo el legislador que los mozos que puede dar la Nación anualmente son 90.000, toda vez que no se iba á suponer que no alcanzasen 50.000 hombres para cubrir las bajas; pues aun en el caso desgraciado de que se declarase el cólera en España, no iban á morir 50.000 soldados; pero como la ley no señala el cupo, puede ocurrir muy bien que España, porque el estado de su Tesoro lo permita, tenga un contingente activo de 160.000 hombres; y como quedaría un pequeño número de excedentes de cupo que no bastaría para cubrir las bajas en las filas, para ese caso dice la ley que podrán llamarse los del cupo anterior.

Añadió S. S. que el perjuicio del llamamiento vendría á recaer sobre los jóvenes á quienes en el año próximo corresponda ingresar en el servicio, porque en el mes de Marzo inmediato habrá que licenciar. La necesidad de licenciar es la que no veo. ¿No tiene S. S. autorización bastante para retener en las filas á los que cumplen los tres años de servicio activo? Claro que sí; como que pasan á la primera reserva ó con licencia ilimitada, porque la ley exige seis años de servicio activo. Ahora, empleando un círculo vicioso, es como resulta que S. S. no podría hacer tal cosa. Se dice: «No se puede llamar á los reservistas»; y como ésos pasan á serlo, resultaría una injusticia el mantenerlos en las filas y no haber llamado á los otros.

Bajo este punto de vista tiene S. S. razón. Claro está que, determinando que han de ser los excedentes de cupo los que han de venir á las filas, si S. S. se afirma en ese criterio y lo da como irrevocable, esta discusión huelga; pero si discutimos lo que la ley quiere decir, lo que la ley señala, entonces el argumento de S. S. falsea por su base.

Como tengo el deseo de abreviar, porque las razones principales son las que ya he expuesto, no he de detenerme en pequeñas digresiones, y voy á contestar á lo manifestado por S. S. sobre el número de hombres que faltan en el ejército á consecuencia de que no se han llenado los huecos dejados por los redimidos.

Decía yo en el día de ayer que aparece en el presupuesto de ingresos, en cierto capítulo que ahora no recuerdo, la cantidad de 8.060.000 pesetas, como beneficio que reporta al Estado la redención á metálico de los reclutas. Su señoría me decía con muchísima razón que en cambio en el presupuesto de gastos existe una cantidad por enganches y reenganches; ¿pero ha comparado S. S. las dos? Si lo hace, verá que la una es bastante más pequeña que la otra.

Yo también podría preguntar por qué no se cumple lo que la ley determina al establecer que cada redimido debe ser sustituido por un hombre, como lo hacía el antiguo Consejo de Redenciones, que quizá por ser uno de los Centros mejores que tenía el ejército se ha suprimido, porque aquí se anula todo lo que da grandes resultados y se crea lo que ha de ser inútil.

Desde que se suprimió ese Consejo, pasa lo dicho, que es un abuso, y el abuso resulta palmario desde el momento en que el Estado evidencia en su presupuesto que los ingresos que obtiene suman algunos millones sobre los gastos que debería ocasionarle el llenar los huecos vacantes.

En el día de ayer llegué á suponer que no hay voluntario ninguno, es decir, que no hay nadie que quiera servir como voluntario en el ejército. Es un colmo esta suposición. Aun así, resultaba que en la Península, sin llamar á nadie á las filas, debía haber como exceso de fuerza de los cuerpos en activo 22.000 hombres, y no parecen. Hay un número insignificante, que lo constituyen aquellos á quienes llamó el general Sr. López Domínguez cuando lo de Melilla; existe algún exceso, pero no el de 22.000 hombres. ¿Cuál es la causa? Motivan la falta los que se redimen, porque tiénense presentes en el mismo año en que entraron en sorteo; pero al siguiente el Estado se olvida de que hubo 4 ó 5.000 hombres que eludieron el servicio armado, y al exigir los nuevos cupos los incluye; de donde resulta la enormidad de que un cierto número de mozos vienen á llenar los huecos que está obligado á cubrir el Estado con el producto de las redenciones. Es abrumadora la responsabilidad que cae sobre todos los Ministros de la Guerra que han hecho y hacen servir indebidamente á un gran número de hombres, porque si á alguno de esos soldados, que no debían estar en las filas activas, los matan, sufren cualquier accidente ó quedan inútiles para el trabajo, indudablemente la culpa inmensa es del que no ha tenido el cuidado de evitar que aquellos soldados que debían estar en sus casas hayan ido al ejército; y esto sucede en la Península, y ocurre en la isla de Cuba, y está pasando en los actuales momentos, y se verificó el año pasado y el anterior, resultando de ello que en Cuba, donde debía haber 13.000 soldados, decía el otro día el Sr. Romero Robledo, y ratificaba el Sr. Sanchís desde esos bancos, que el ejército en la isla no llegaba á 4.000 hombres, y tal cosa es posible, porque tampoco se han cubierto las bajas que dejan los redimidos.

¿Tiene derecho el Estado á ese exceso de ingreso por redenciones que aparece en todos los presupuestos? Indudablemente no; y para sacar la cuenta de lo que indebidamente ha percibido el Tesoro público, no hay más que tomar los presupuestos de los que van trascurridos desde que se suprimió el Consejo de redenciones, y sacar la diferencia entre lo recibido y lo pagado por enganches y reenganches. ¿Habría nada más justo que se emplease ese dinero

recibido por el Tesoro indebidamente en gran número de años, obteniendo hombres que hayan servido en la isla de Cuba, que no son soldados bisoños, sino que ya están instruídos, y que con ellos se formasen cuerpos? Para lograrlo, claro está que era preciso impedir sucediera lo que ha ocurrido y ahora está pasando, y es que, después de servir en la manigua y de exponer su vida, no se les han satisfecho los abonarés. ¿No cree S. S. que se podrían alistar un gran número de hombres, y que no habría necesidad de molestar ni á los reservistas ni á los excedentes de cupo? Pues me parece que esto sería lo más justo, porque además de no tener el Estado derecho á ese dinero, por la ley se previene en diferentes artículos que el importe de la redención se emplee en sustituir con voluntarios los que se rediman.

Creo que en los momentos actuales, si se hiciera esto, no habría necesidad de reservistas ni de excedentes de cupo, sino de que se cumpliese la ley. Si no hay 20.000 hombres en la Península sobrantes de las fuerzas de los cuerpos, corresponde á S. S. buscar y averiguar por qué no los hay.

Si es porque no se llenaron los huecos que dejaron los redimidos, fondos tiene el Estado para que S. S. pueda emplearlos en buscar esos hombres. Es más: si realmente, como aseguraron el Sr. Romero Robledo y el Sr. Sanchís, no había en Cuba más que 4.000 hombres debiendo haber 13.000, resultan 9.000 bajas indebidas, y, por lo tanto, 9.000 hombres que han ido á aquella isla sin corresponderles.

Los números, Sr. Ministro, tienen una lógica inmensa, porque si en Cuba hacían falta 20.000 hombres, y no había más que 4.000 debiendo haber 13.000, se han enviado 9.000 á quienes no correspondía prestar allí el servicio.

Lo único que me resta pedir á S. S. es que desvanezca mi ignorancia diciéndome en qué artículo de la ley se previene que los excedentes de cupo vengan á las filas; el por qué la guerra de Cuba no se ha de llamar guerra y la de Melilla sí, y qué razón hay para que en Cuba no hubiese la fuerza que resulta de los cupos pedidos.

No pido mucho, pero temo que S. S. no pueda satisfacer mis justos deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Procuraré contestar lo más concretamente posible al elocuente discurso del digno Diputado Sr. Llorens, que ha argumentado con la inteligencia que siempre revela para sostener su opinión en esta materia.

Haré caso omiso de lo que ha manifestado S. S. acerca de los informes del Consejo de Estado, que es, en efecto, como S. S. ha dicho, un Cuerpo esencialmente político. Por eso en la presente ocasión, no representando la política del Gobierno, debe darse á sus opiniones mayor importancia, sin que quepa la menor duda de que ha procedido pura y exclusivamente con arreglo á un criterio imparcial. (*El señor Llorens*: Tampoco la mayoría es conservadora.) Se trata aquí de un punto concreto en que se ha pedido á ese Cuerpo la interpretación de una ley, y no puede compararse el caso con la situación de una mayoría parlamentaria.

Ha dicho S. S., y es en lo que ha insistido preferentemente, que deseaba saber por qué no había en Cuba más que 4.000 hombres, según parece que aquí se ha manifestado. Yo supongo que cuando se han pronunciado estas frases, sin duda en el calor de la improvisación, no se han tenido á la vista todos los datos exactos. Realmente, es cierto que no estaban sobre las armas los 13.000 y pico de hombres que con arreglo á la ley votada y al presupuesto debe tener la isla de Cuba; pero los que faltaban estaban con licencia ilimitada ó rebajados de servicio, y nada más; de modo que la fuerza existía en las listas, y lo primero que hizo aquel capitán general, en el momento de iniciarse la insurrección, fué llamar á las filas á todos esos individuos. No fueron, sin embargo, suficientes para sostener el orden público y dominar la insurrección, y ha sido necesario enviar tropas desde la Península.

Quiere S. S. hacer un paralelo y presentar en igualdad de condiciones lo que ocurrió en Melilla y lo que ocurre ahora en Cuba, aparentando desconocer que son cosas enteramente distintas. Cuando se iniciaron los acontecimientos del Riff, mi digno antecesor puso en pie de guerra, hasta donde le fué posible, á toda la infantería del ejército de la Península, y por lo que pudiera ocurrir llamó además á todos los reservistas de caballería, artillería é ingenieros. No se pusieron los batallones al pie de 1.000 plazas que marcan los reglamentos para la movilización; pero esto en ningún caso hubiera podido hacerse, porque tal como es la estructura de nuestros organismos militares, y dada la necesidad en que nos encontramos de no mantener sobre las armas efectivos numerosos, no tenemos en la primera reserva fuerzas bastantes para poner en pie de guerra los batallones con 1.000 hombres; pero se pusieron á 800, que bien puede considerarse como una verdadera situación de guerra, comparada con la que tenían los batallones en el anterior presupuesto, ó sea de 400 plazas.

La artillería y la caballería no se puso al pie de guerra en la misma proporción que la infantería, porque S. S. sabe perfectamente que no sólo en España, sino en todas las Naciones del mundo (aunque en España, por nuestra triste situación económica, no puede hacerse en el grado que en los demás países), la caballería y la artillería es la misma en tiempo de paz que en tiempo de guerra aproximadamente. Y es que ciertas armas no se improvisan, ya que no basta con relación á ellas tener los hombres instruídos en sus casas, sino que es menester que todo el ganado y todo el material se halle siempre dispuesto para prestar servicio. Por esa razón no necesitó el señor general López Domínguez movilizar y poner en pie de guerra las fuerzas de caballería y artillería.

Pues bien; cuando ocurrieron los sucesos de Melilla, se previó desde luego la posibilidad de una guerra internacional, y el país desde aquel instante tuvo que prepararse para esa guerra. Por fortuna la guerra no llegó, gracias á la actitud del Gobierno marroquí y del Emperador, que quisieron sostener las buenas relaciones que con España venían manteniendo, y no necesitó, por lo tanto, España declarar la guerra al Imperio. Pero el hecho es que tuvo que hallarse prevenida y ponerse en condiciones adecuadas para defender su honor, si Marruecos no atendía nuestras legítimas reclamaciones.

Ahora, respecto á Cuba, no ha sucedido esto. Su

señoría sabe muy bien que para el reemplazo de Ultramar se sigue un sistema distinto que en la Península, y en la ley hay cierto número de artículos, algunos de los cuales ha leído S. S., que marcan este sistema. Pues bien; ha surgido allí una insurrección; esta insurrección está localizada; hay necesidad de mandar fuerzas, y se han mandado con sujeción estricta á los preceptos de la ley. Pero en la Península se disfruta de una completa paz, y por eso siguen los cuerpos con la fuerza que señala el presupuesto, sin que sea menester prepararse para una guerra.

Insiste S. S. en que debe haber, además del ejército activo, 20.000 hombres disponibles en sus casas para ser llamados inmediatamente á las armas. Creo que ya ayer expliqué esto, y voy á limitarme á recordar lo que dije para demostrar el error que padece S. S.

Todos los años se fija en el mes de Febrero el cupo de reclutas que deben ser llamados al servicio activo, teniendo en cuenta las bajas ocurridas por el licenciamiento de los cumplidos y por otros conceptos, y las que puedan ocurrir durante el año.

En el mes de Marzo ingresan en los cuerpos activos, en primer lugar los reclutas del año anterior que resultan sobrantes por no haber sido necesarios en las filas, tomando después del cupo del año corriente los que son precisos para mantener los cuerpos al efectivo de presupuesto, y los restantes quedan en sus casas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, para ir cubriendo las bajas durante el año. Son éstos, por consiguiente, los únicos individuos de que disponen los Cuerpos con tal objeto, y nunca pueden ascender, ni con mucho, al número que supone S. S., y los que se han incorporado en primer término para sustituir en la Península á los soldados que han marchado á Cuba, cumpliendo así lo que la ley previene.

Pero como hacían falta más, hay que recurrir á individuos que se hallen también en sus casas por otros conceptos, como son los excedentes de cupo y la primera reserva. Esta, como indica el artículo que ha leído S. S., puede llamarse en tres ocasiones: en caso de movilización para la guerra, para asambleas y para aumentar las fuerzas del ejército por circunstancias extraordinarias.

El art. 150, en su párrafo segundo, dice lo siguiente: «Para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del ejército activo se llamará á los reclutas que resultaron excedentes del cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos. Agotado el número de reclutas excedentes de cupo del último sorteo, se podrá acudir para llenar las vacantes de los cuerpos activos armados á los reclutas del sorteo inmediato anterior.»

Creo que no puede estar más claro el artículo. Y como la misma ley previene al Gobierno que el 20 de Febrero de cada año señale el cupo necesario para cubrir las bajas existentes, más las naturales que puedan ocurrir en el año, cuando habla aquí de completar la fuerza de los cuerpos y emplear, no sólo á los excedentes de cupo del presente año, sino aun los del anterior, no se refiere ya á esas bajas naturales que puedan ocurrir durante el año en situación normal, sino que prevé casos extraordinarios.

A esto arguye S. S. que la ley de reclutamiento no se hizo para un solo año, sino para un largo espacio de tiempo, y, por tanto, que si llegaráramos á tener en activo un ejército de 160.000 hombres, el número de excedentes de cupo que quedarían en sus casas sería muy reducido.

Yo creo que ni cuando se hizo aquella ley, ni cuando posteriormente se han hecho otras, se ha pensado en que pudiéramos tener sobre las armas un ejército de 160.000 hombres; pero aun dado ese caso, cubiertas las bajas por terceras partes, siempre quedarían excedentes de cupo un número de individuos de alguna importancia. De cualquier modo, repito que es un supuesto verdaderamente imaginario pensar en que nosotros podamos tener sobre las armas, dado el estado de nuestro Tesoro, 160.000 hombres, debiéndonos contentar con poder sostener un ejército de 100.000 hombres bien instruídos, en condiciones de poder entrar en campaña inmediatamente, y tener, como consecuencia de contar con una mayor cifra en el efectivo de paz, un mayor número de hombres instruídos en nuestra primera reserva.

En cuanto á las redenciones, la anterior ley mandaba que las bajas de los redimidos se cubrieran por enganchados y reenganchados, y el Consejo de redenciones llevaba una cuenta muy detallada y exacta, siendo por esto doblemente sensible, como ha dicho muy bien S. S., que se suprimiera una Corporación que llenaba tan perfectamente su cometido. La ley actual no es tan precisa en esta materia.

Con el sistema que se sigue hoy, y que es el que han seguido todos los Ministros de la Guerra, está abierta casi siempre la recluta para Ultramar, y lo están también dentro de la Península los enganches y reenganches. De tal modo es esto así, que de 8 millones, según ha dicho S. S., y efectivamente es cierto, que por este concepto hay consignados como ingresos en el presupuesto, se destinan 5 millones en el de Guerra para el mencionado gasto; y además, entre los créditos supletorios que se han pedido por el Gobierno anterior figuran 800.000 pesetas más por razón de pagos de enganches y reenganches, y contando también con cierto número de voluntarios que no tienen premio alguno, resulta entre los redimidos y los enganchados y reenganchados una diferencia mucho menor de la que á primera vista parece.

Los Sres. Diputados recordarán que hace tres ó cuatro años tuve la honra de presentar á la Cámara un proyecto de ley de reclutamiento, y después he sabido que mi digno antecesor lo ha estudiado y que en casi todos los puntos que comprende se ha manifestado conforme conmigo, y en cuanto me sea posible he de traerle nuevamente á la Cámara, y espero que con el concurso de todos los Sres. Diputados hemos de hacer una ley por la que se remedien los defectos que pueda contener la presente.

Respecto á la conveniencia de abrir un alistamiento de voluntarios para Cuba, pronto verá S. S. una disposición que me propongo dictar precisamente en ese sentido, á fin de evitar hasta donde sea posible que se saquen de nuevo fuerzas de los Cuerpos de la Península para enviarlos á Cuba, bien abriendo un alistamiento voluntario, ó bien dictando otras disposiciones que tiendan á ese mismo objeto.

Decía S. S. también que había gran número de voluntarios que podrían ir á Cuba si se les satisficieran los abonarés que se les deben. A la verdad, todos

reconocemos que es harto doloroso que las cantidades que se llegaron á deber á los individuos que sirvieron en el ejército de Cuba en la anterior guerra hayan venido á mermarse mucho por consecuencia del estado del Tesoro; pero se ha dado una ley, se han liquidado todos esos créditos y se van haciendo sucesivamente en la *Gaceta* y en el *Diario oficial* los llamamientos de los que tienen derecho á cobrar la parte que les corresponde de esos abonarés.

El ofrecerlo ahora no es necesario, puesto que la ley se cumple.

Todo lo demás que yo pudiera decir, me parece que sería una repetición de lo que dije ayer. Creo que quedan perfectamente demostrados estos dos puntos concretos: llamamiento del cupo necesario todos los años para el servicio durante el año; ingreso de los excedentes de cupo para cubrir en tiempo de paz las bajas existentes en los cuerpos activos, es decir, cuando éstos no sufren aumento en sus fuerzas, ni se moviliza el ejército, y cuando no bastan los de un año se toman los del anterior.

Yo veo la cuestión tan clara, que no he de molestar más á la Cámara repitiendo lo que ya he dicho, porque creo que en lo esencial he contestado á lo que ha expuesto S. S.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Voy á concretarme sólo á algunos puntos que ha expuesto el Sr. Ministro de la Guerra, y así mi rectificación será breve.

He afirmado dos veces en esta Cámara que en Cuba no había más que 4.000 soldados escasos, y lo he asegurado porque se lo oí decir al Sr. Romero Robledo cuando por ello formulaba cargos contra el Gobierno anterior. Su señoría me indica que no debe hacerse mucho caso de lo que el Sr. Romero Robledo diga en el calor de la improvisación. Yo tendré presente esta indicación de S. S. y procuraré no tomar al Sr. Romero Robledo como testigo de mayor excepción.

Es cierto que, cuando la movilización llevada á cabo por el señor general López Domínguez, no se elevó el contingente en la artillería ni en la caballería; pero, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Guerra. por el estado del Tesoro, presente, pasado, y creo que futuro, los cuerpos de esas armas no tienen ganados, ni atalajes bastantes para que sea dable ponerlos en pie de guerra.

Por el pronto necesitan gran número de mulas y caballos para el arrastre y para montar; y como eso se adquiere con muchísimo gasto y lo que hace falta es dinero, se moviliza sólo la infantería, para lo cual basta con que el soldado tenga un fusil y el equipo ordinario.

Su señoría no ha encontrado más diferencias entre lo ocurrido en Melilla y lo que sucede en Cuba, porque lo demás es exactamente igual, que la de que en Melilla podía temerse que el Emperador de Marruecos no satisficiese los justos deseos de España. Tal recelo lo tenía la Nación, á pesar de que constantemente el Secretario de Estado del Sultán estaba dando satisfacciones á nuestro embajador y diciéndole que su señor iba á disponer fuera un hermano suyo al campo de Melilla, como así ocurrió después. Es decir, que el aumento del contigente lo motivó la presunción que había de que pudiera obrar el Emperador sin la lealtad á que España tenía derecho. Me parece que las circunstancias aquellas son iguales á las de ahora, y que hay datos para temer al presente algo parecido á lo que entonces ocurrió.

Me parece que ha comprendido S. S. lo que quiero decir y que no debo de ser más explícito. Resulta, pues, que absolutamente en todo son iguales las campañas de Cuba y de Melilla. Hay como entonces un pedazo de territorio español separado por el mar de la Península, en que existe la guerra; hay un general, el mismo que fué á Melilla, dirigiendo las operaciones y pudiendo servir en Cuba de embajador como lo fué en Marruecos (comisión que ya desempeñó en aquella isla), y hay también, como había en Marruecos, recelos respecto de una Nación cercana á Cuba.

Su señoría ha leído un artículo de la ley de reclutamiento, pero cortándole la cabeza, porque ha empezado por el segundo párrafo y es menester leer lo todo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya lo leyó S. S. ayer y me hice cargo de él.) Pero empecé por el primer párrafo y S. S. ha empezado por el segundo.—*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya estaba leído el primero y me hice cargo de lo que dice.) El primero dice que en tiempo de guerra ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército, el Gobierno llamará, etc., á los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos. (*El Sr. Aznar*: Es una facultad discrecional del Gobierno, porque dice *podrá* llamar.) Lo leeré todo para satisfacer al señor general Aznar.

«En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pie de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesarios, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.»

Y luego viene el segundo párrafo eslabonado con el primero, como sucede en todas las leyes.

«Para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del ejército activo, se llamará á los reclutas que resultaron excedentes del cupo en cada llamamiento.» (*El Sr. Aznar pide la palabra.*) Podrá llamar también á los excedentes de cupo, y si no quiere, no los llamará. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Hay que combinar ese artículo con el 149 que ya leyó S. S., y que habla de cubrir bajas.) Justo; con el que dice que «estos mozos (los excedentes de cupo) quedarán, sin embargo, obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias.» Como en el siguiente habla de guerra ó circunstancias extraordinarias, claro es que esas bajas no son ni naturales ni ordinarias. Los dos artículos se completan. De manera que leyendo todo el 150, y uniéndolo, como es natural, al 149, resulta que los excedentes de cupo podrán ser llamados para cubrir bajas naturales ú ordinarias, y el 150 dice que en tiempo de guerra ó en circunstancias extrardinarias, podrá llamarse á los reservistas, y después podrá llamarse á los excedentes de cupo, y después va poniendo gradas hasta la segunda reserva, que es la última situación.

Dice S. S. que la ley de reclutamiento se hizo teniendo presente los legisladores que en este país en muchos años, por desgracia, no habría fondos bastan-

tes para contar con un ejército permanente de 120 ó de 130.000, ni aun de 100.000 hombres. Lo que la práctica me enseña es, que en este país los Gobiernos suelen pecar siempre de imprevisores olvidándose de la realidad. Y la prueba de ello la tiene S. S. en lo que acontece con la marina. En toda Nación es axiomático que para sostener el material flotante se necesita el 10 por 100 de su valor; el que hay en España moderno pasa de 200 millones; el 10 por 100 son 20 millones, y el presupuesto total del Ministerio de Marina es de 23 millones. ¿Quiere S. S. más imprevisión? Y sin embargo todos los días nos estamos levantando aquí pidiendo marina porque hace falta, y porque se necesita más que el ejército de tierra por nuestras extensas costas, islas cercanas y provincias ultramarinas.

De modo que los legisladores estamos pidiendo más marina porque hace falta, y en cambio no tenemos en cuenta que al material existente le es preciso la reposición y reparación, hasta el punto de que esa necesidad no se atiende; dentro de pocos años hasta los barcos más modernos resultarán inútiles. No hace mucho que aquí se discutió extensamente y se nombró una Comisión, ¿para qué? Para que diga qué cantidad tenemos que dar todavía á la marina para nuevas construcciones; pero nadie se acuerda de la cantidad necesaria para carenas y reparaciones.

Ya ve, pues, S. S. cómo la imprevisión es entre nosotros propiedad para todos los acuerdos y leyes, incluso la de presupuestos: así no me extraña que esa ley de reclutamiento sea también imprevisora, porque aquello que no podemos realizar por ahora, ni en quince ó en veinte años, quizás podamos hacerlo dentro de treinta. ¿Quién sabe si entonces, porque haya otros Gobiernos, ó por circunstancias extraordinarias, que suelen ser principales factores en la vida de una Nación, podremos llegar á tener un gran ejército permanente? En lo posible está, porque sabe muy bien el Sr. Ministro de la Guerra que las Naciones tienen también, en punto á fuerzas y á poderío, sus oscilaciones, sus máximas y sus mínimas.

Hoy, por ejemplo, Inglaterra está en lo alto, y nosotros, que hemos sido poderosísimos, nos encontramos muy bajos; pero por esto mismo, si la suerte cambia, y Dios lo quiera, podemos volver á subir.

Dice S. S. que ahora se preocupa mucho el ramo de Guerra de los abonarés de Cuba y tiene fondos y recursos para pagarlos.

Cierto; pero el remedio ha llegado tarde, y S. S. lo sabe mejor que yo. Cuando aquí desembarcaban los soldados que hicieron la campaña de Cuba, algunos no traían dinero para comprar un pedazo de pan; no traían más que un papel en que el Estado reconocía la deuda que con ellos tenía. Y no pasaba esto sólo á los soldados; á los oficiales les ocurría lo mismo. Parece imposible haya sucedido que á un oficial del ejército que poseía un abonaré del Estado por valor de miles de duros, y que por no contar con recursos tuvo que acudir al préstamo, en su hoja de servicios se le pusiera nota por haber contraído deudas. ¡Esto es el colmo de la gratitud de los Gobiernos!

Por otra parte, esos abonarés á que yo me refería ayer han pasado ya á otras manos, han sido acaparados por Sociedades que se han formado para comerciar con la sangre de nuestros soldados; esos pagarés los obtuvieron á precios muy bajos, á 8, 10 ó 12 por 100, realizando un buen negocio, porque ahora se les paga el 35 por 100 y después se les dará lo restante; pero los pobres soldados se han quedado sin recibir los haberes que habían ganado á costa de sangre y de sufrimientos inmensos, y muchas veces de la vida.

Esta es la verdad, y creo que á toda costa debe evitarse vuelva á suceder lo que en la guerra anterior pasó.

Lo menos que puede hacer España en favor de aquellos soldados que van á defender su nombre y su integridad en la isla de Cuba, es pagarles religiosamente sus haberes, y si mueren, entregarlos á las familias, para que no se dé el caso, centenares de veces ocurrido, de que muchas han perdido sus hijos en la guerra, y después se han visto envueltas en la más espantosa miseria por no haber podido realizar los créditos que á aquellos soldados correspondían.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Puesto que el Sr. Aznar ha pedido la palabra, no tengo ningún inconveniente en cedérsela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aznar.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, el art. 150 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, que se ha servido leer el Sr. Llorens, dice de una manera, á mi juicio clara, que cuando el Gobierno lo considere necesario podrá poner en pie de guerra todos ó parte de los cuerpos activos del ejército, y *entonces, cuando considere necesario ponerlos en pie de guerra*, llamará á las filas á los soldados de la reserva activa de los mismos.

El párrafo segundo de dicho artículo previene que para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del *ejército activo* se llame á los reclutas que resultaron excedentes de cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos. Mas como yo entiendo, Sres. Diputados, que el Gobierno no ha dispuesto hasta ahora que los cuerpos activos se pongan en pie de guerra, de ahí que no deban venir á las filas los soldados de la reserva activa, tratándose únicamente, como se trata, de cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos armados. Yo considero ó creo entender, por lo que la ley dice, que el *ejército activo* lo forma la fuerza que el presupuesto permite tener en filas, la reserva activa y los reclutas en depósito; estos últimos servirán para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos activos. Entiendo también, Sres. Diputados, que el ejército debe de considerarse siempre organizado para campaña, para la guerra, tomando como base para todos los efectos de su organización, no la fuerza que el presupuesto de la Nación le permita tener en filas, sino la que por la organización dada por virtud del Real decreto de 27 de Agosto de 1893 debe de tener instruída, que es al respecto de 1.000 hombres por batallón de infantería. ¿Y los tenemos hoy, Sres. Diputados? Tened la certeza de que no; ni aun se aproximan á 700; no tenemos tampoco fuerza con licencia ilimitada, ni otra que llamar para cubrir las bajas que existen por efecto de las circunstancias extraordinarias que estamos atravesando, más que los excedentes de cupo. Suponed por un momento que éstos no fueran llamados á las filas y que el día de mañana

se viera el Gobierno en la necesidad de poner los cuerpos armados al pie de guerra. ¿Con qué fuerza contaríamos entonces, si ahora fueran llamados los de la reserva activa? Si esto sucediera puede asegurarse que el Real decreto orgánico ya citado no podría cumplirse, ni los cuerpos armados, en un corto plazo, pasarían del pie de paz al de guerra, ni aun saldrían de su situación normal.

Un ejemplo práctico que pudiera servirnos de provechosa enseñanza, han sido los sucesos de Melilla; en aquella época las bajas que existían en los cuerpos armados de la Península no eran tan considerables como lo son hoy por efecto de los sucesos de Cuba, y sin embargo, al ser llamada á las filas la reserva activa, ningún batallón pudo tener más de 800 hombres, como ha expuesto ya el Sr. Ministro de la Guerra; pues si hoy se prescindiera de llamar á los excedentes de cupo y hubiera necesidad de poner los cuerpos al pie de guerra, no contaríamos seguramente con 500 hombres por batallón.

El no expresar la ley de una manera terminante lo que se entiende por bajas ó vacantes naturales, me hace suponer ó interpretar que éstas existirán siempre que no llegue á 1.000 hombres por batallón el total de la fuerza en filas y en reserva activa, y para completar este número debe de llamarse á los que se encuentren con licencia ilimitada, y no habiéndolos en esta situación, como ahora sucede, á los excedentes de cupo; de no seguir este procedimiento, nos encontraremos que nuestro ejército de primera línea no llegará á 140.000 hombres con instrucción militar, siendo así que debe hacerse cuanto sea posible por que se aproxime á 300.000.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Aseguro á mi querido amigo el señor general Aznar, que todavía no he salido de mi asombro.

Para poner el ejército en pie de guerra, señala la ley de una manera terminante, y no lo ha negado nadie, el orden en que se han de llamar los soldados á las filas. Y dice S. S.: no se podría poner en pie de guerra, porque no tendríamos más de 500 hombres por batallón.

Si con la primera reserva no hubiera más que 500 hombres por batallón y se necesitara mayor número, entonces se llamaría á los excedentes de cupo y á la segunda reserva.

Añade S. S. que ahora no son tiempos de guerra. ¿Cree S. S. que estamos en circunstancias ordinarias ó extraordinarias? (*El Sr. Aznar*: Extraordinarias.) Pues la ley dice que se llamará á la reserva en caso de guerra ó en circunstancias extraordinarias. De manera que por sí mismo está contestado S. S. No es necesario añadir una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aznar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZNAR**: Como ya he dicho, el Gobierno no ha dispuesto que los cuerpos activos se pongan en pie de guerra, y no habiendo dictado esta disposición, no son los individuos de la reserva activa los llamados á ingresar en filas, sino los excedentes de cupo, los que deben cubrir las bajas que por razones distintas existen en aquéllos, todo con arreglo á lo prevenido en el art. 150 de la ley de reclutamiento; de no seguirse ese procedimiento, dando á la ley esa interpretación, podría llegar día en que al ser puesto nuestro ejército en pie de guerra, sufriera el país un desengaño muy triste.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos palabras al Sr. Llorens para rectificar lo que S. S. indicaba respecto á lo que dijo el Sr. Romero Robledo cuando se discutía aquí la cuestión de Cuba.

Se refirió á 4 ó 5.000 hombres; pero aludía á los que estaban sobre las armas, no á los que tenían licencia ó estaban rebajados.

Ahora una pequeña rectificación que no atañe directamente á la cuestión que discutimos, pero que creo que es importante. Su señoría ha supuesto que en Cuba tuvimos sobre 200.000 muertos, y yo debo decir que fueron durante los diez años poco más de 100.000, contando los muertos en el campo de batalla, los muertos por consecuencia de heridas y los que fallecieron por enfermedades.

Ha citado S. S. una cifra tan crecida, que me ha parecido conveniente rectificarla.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Dos palabras, no ciertamente para volver sobre el asunto que con tanta brillantez ha tratado el Sr. Llorens desde su punto de vista, sino para hacer algunas observaciones que estimo de interés en este debate.

No necesito decir que á la minoría republicana, y en este punto puedo tomar el nombre de todos mis compañeros, le parece mala la ley de reemplazos, pues dado el criterio que nosotros tenemos acerca de la organización de la fuerza militar, no nos ha de parecer bien una ley que tiene sentido diametralmente opuesto al nuestro; pero he de añadir que la ley, buena ó mala, hay que cumplirla, y por no haber cumplido uno de sus artículos, el que se refiere á la manera de nutrir el ejército de Ultramar, es por lo que ha nacido el conflicto que ocupa la atención del Congreso. Me refiero al art. 18, al cual aludía el señor Llorens como de paso, cuando en mi concepto la base de este conflicto radica en el incumplimiento de ese artículo. No se nutre el ejército de Ultramar, lo sabe la Cámara, y lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra mejor que yo, de la misma manera que el ejército de la Península.

Para el ejército de Ultramar se han escrito artículos especiales en la ley de reclutamiento, y entre ellos figura el 18, que hace tiempo que no se cumple, ó al menos no se cumple en los términos en que aparece escrito, ni siquiera su espíritu, y en estos últimos años menos que en los anteriores, porque establece, y ha de permitirme el Congreso, ya que no lo lea literalmente que me refiera á lo sustancial del mismo, «que la parte de los ejércitos de Ultramar que se nutre con soldados peninsulares se reemplazará con los individuos pertenecientes á los mismos que al cumplir el tiempo de su empeño deseen reengancharse»; es decir, con soldados que habiendo servido en Ultramar quieran volver á servir en aquellos ejércitos. A esto se le llama reenganche, y es la primera forma que establece la ley. Después se ha de nutrir con voluntarios pertenecientes al ejército de la Península en cualquiera de sus situaciones, y con soldados licenciados que no excedan de la edad de 35 años, pudiendo además el Mi-

nistro de la Guerra emplear al efecto los procedimientos que puedan alcanzar mejor éxito.

«En segundo lugar, y cuando el número de voluntarios y reenganchados no sea suficiente para cubrir las bajas, se procederá á enviar reclutas de cada llamamiento anual designados por la suerte en todas las zonas.» Esto sí se viene haciendo, puesto que anualmente se hace el sorteo de los soldados peninsulares que hayan de ir á Ultramar, por donde este segundo extremo del art. 18 queda perfectamente cumplido; pero claro está que con daño de los mismos mozos peninsulares, puesto que por el incumplimiento de los anteriores extremos, el cupo de los soldados para Ultramar se ha de ir aumentando en tanto en cuanto baje el número de reenganchados y de voluntarios. Y, por último, termina el artículo diciendo: «Cuando en caso de guerra no fueren suficientes estos medios para nutrir aquellos ejércitos, el Gobierno podrá determinar un sorteo dentro del personal de los cuerpos activos, y aun el envío de éstos completos, si lo considerase más conveniente.» A mi juicio, es evidente que si los extremos anteriores del artículo tantas veces citado se hubieran cumplido, aquellos ejércitos tendrían la dotación necesaria, esa que echaba de menos el Sr. Llorens, esa que anteriormente echaban de menos los Sres. Sanchís y Romero Robledo; aquellos ejércitos tendrían la dotación necesaria, y por consiguiente, no habría necesidad de apelar ni á los reservistas ni á los excedentes de cupo.

Nadie me puede negar que por lo menos en una parte importantísima esto es perfectamente exacto; porque si se hubieran acudido á los reenganches y á los voluntarios, hubiera bajado considerablemente el número de las fuerzas que habría que enviar de la Península, y la necesidad de acudir á los reservistas y á los excedentes de cupo tendría proporciones naturalmente muy inferiores, y por consecuencia, sería menor el perjuicio de los soldados peninsulares y de sus familias. Quizás hubieran sobrado, en cuyo caso vuelvo al argumento de que no hubiera habido que echar mano ni de reservistas ni de excedentes de cupo.

Esta primera infracción de la ley de reclutamiento conduce á otras infracciones de resultados gravísimos también, porque la disposición ministerial que se anuncia de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, habrá de abarcar dos extremos: primero, el llamamiento y destino de 20.000 hombres excedentes de cupo á cubrir las bajas de los cuerpos de la Península; y segundo, la facultad de verificar redenciones en un período más ó menos largo. ¿Esto es verdad? ¿Es verdad que la disposición ministerial, si se dicta, comprenderá estos dos extremos? (*El señor Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*)

Pues vea S. S. á qué consecuencias conducirá. Ya se ha citado por el Sr. Llorens, y se ha comentado también por el Sr. Ministro de la Guerra, dándole interpretaciones distintas, el art. 150 de la ley de reclutamiento. Si este artículo se cumpliera en todas sus partes, y tal como está escrito y tal como se cumplió cuando los acontecimientos de Melilla, habrían de incorporarse al ejército, por causa de guerra ó por circunstancias extraordinarias, primero los reservistas y después los excedentes de cupo; pero claro está que en cuanto cesasen esas circunstancias extraordinarias los reservistas incorporados volverían á su situación anterior, y los excedentes de cupo que hubiesen ingresado volverían también á su situación anterior, que es lo que ha querido la ley en favor de unos y de otros, dispensándoles con esto el único beneficio que se les podía dispensar.

Pero no cumpliéndose este artículo, sino llamando desde luego á 20.000 excedentes de cupo, se coloca á éstos en la situación de los reservistas, y en este caso los excedentes de cupo, que habrían de prestar un servicio accidental en las circunstancias determinadas por dicho artículo, pasadas las cuales volverían á ser reclutas en depósito, se verán obligados á cumplir los seis años en servicio activo; es decir, se les condena á la condición de los que tuvieron la desgracia de obtener número más bajo en el sorteo. No me cansaré de repetirlo: los reservistas tienen obligación de servir tres años en activo y otros tres en reserva activa ó con licencia; pues los excedentes de cupo, colocados en lugar de aquéllos, tendrán exactamente las mismas obligaciones, y la ley ni en su espíritu ni en su letra ha podido querer semejante enormidad, que burlaría los efectos de la suerte y haría de igual condición á los comprendidos en el cupo y á los que quedaron fuera.

Pero hay otra cosa igualmente grave, que es la que se refiere á las redenciones. Esto de las redenciones tiene, como no podía menos, su articulado correspondiente en la ley de reclutamiento, y se verifica en un plazo determinado, que casi de una manera normal ha venido prorrogándose por resoluciones ministeriales en beneficio de los interesados. Alude á esta materia de las redenciones el art. 153 de la ley, y dice que «han de tener lugar dentro del preciso término de dos meses contados desde el día en que se verifique el sorteo (como el sorteo es el 20 de Diciembre, claro está que los dos meses terminan el 20 de Febrero del año siguiente), haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas, como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término, no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta el fin del mes de Julio de cada año en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos extraordinarios.»

No puede estar más terminante la disposición legal: sorteo, el 20 de Diciembre; plazo de redención hasta el 20 de Febrero, ampliado, como he dicho antes, hasta el 2 ó el 4 de Marzo, pero de esto no se pasa. Y yo pregunto: lo que se hace normalmente en las épocas establecidas por la ley cuando se verifican los sorteos, ya con anterioridad á la fijación del cupo, ya con posterioridad á ella, ¿esto puede aplicarse á excedentes de cupo llamados al servicio ilegalmente? Más claro: ¿á título de qué, sobre qué fundamento ni pretexto legal se va á autorizar á los excedentes de cupo llamados ahora por virtud de una disposición ministerial, á que verifiquen redenciones? ¿No equivale esto, Sres. Diputados, á una prolongación, á un aumento del cupo para conseguir que ingresen en las arcas del Tesoro cantidades de gran consideración, porque aun las familias más pobres harán sacrificios extraordinarios para evitar que sus hijos en estas circunstancias vayan al servicio?

¿Con qué derecho, con qué autoridad, fundado en qué ficción legal, el Sr. Ministro de la Guerra autorizará esas redenciones que en definitiva van á convertirse en daño de las clases más humildes y pobres?

Porque el verdaderamente menesteroso, el desvalido, el que no tiene nada, ése será en definitiva el que sufra las consecuencias, y esto me parece de tal gravedad, que no me cansaré de llamar sobre ello la atención del Sr. Ministro de la Guerra. Mucho me extraña que S. S., que tiene fama, y bien merecida, de justificación y de inteligencia, cuando ha vacilado y se ha creído en el caso, significando de esta manera que abrigaba por lo menos alguna duda acerca de la resolución que debiera tomar, de consultar á Centros importantes y al Consejo de Estado, no haya traído estas dudas al Parlamento; porque S. S. hubiera realizado una buena obra y hubiera establecido un buen precedente si ante una ley que, en sentir de S. S., ofrece oscuridad en asunto que preocupa y lleva la zozobra al seno de muchas familias, hubiera venido á consultar al Parlamento de la manera que lo hacen los Gobiernos, con un proyecto de ley que hubiéramos discutido aquí con la atención y también con la rapidez que las circunstancias exigen.

De este modo, con el concurso del Parlamento y con la responsabilidad de todos, la cuestión se hubiera resuelto en mejores condiciones, el conflicto no hubiera alcanzado la importancia que ahora tiene, y nosotros no tendríamos el derecho de decir que la resolución ministerial que se prepara es evidentemente contraria á los preceptos terminantes de la ley.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á tener el gusto de contestar á mi amigo particular el Sr. Muro, empezando por darle gracias por las frases benévolas que me ha dirigido, y creo que he de poder hacerlo de una manera satisfactoria.

Me parece que los puntos esenciales que ha tocado S. S. son: el incumplimiento de la ley en la parte que se refiere al reemplazo de los ejércitos de Ultramar; la concesión de la redención á los excedentes de cupo que se llamen ahora; el hecho de llamar á los excedentes de cupo en vez de los reservistas, y la consulta al Parlamento.

Primer punto: incumplimiento de la ley respecto al reclutamiento y reemplazo de los ejércitos de Ultramar. He de decir á S. S. que el texto que ha leído, que es perfectamente exacto, se ha cumplido y se viene cumpliendo por todos mis antecesores: se empieza por admitir el reenganche en los ejércitos de Ultramar, se admite como enganchados voluntarios á los que quieran ir, y, por último, se acude al sorteo. De tal manera se observa lo dispuesto sobre enganches y reeganches, que si S. S. examina el presupuesto que se ha aprobado por las Cortes y que está hoy vigente, verá en las partidas correspondientes á los premios de enganche y reenganche para los ejércitos de Ultramar, una de 800 á 900.000 pesetas con separación de la que se destina para el ejército de la Península. Después de agotados estos medios es cuando se ha venido á llamar á los reclutas sorteados. No hablemos ya de lo demás que se ha hecho posteriormente por efecto de las circunstancias extraordinarias en que se halla la isla de Cuba. Creo, pues, que en esta parte doy á S. S. una contestación satisfactoria, que puede comprobar examinando el presupuesto de 93-94. Supongo que igual ó análoga partida existirá en el actual, y debo agregar que como se ha pedido un crédito supletorio á ese capítulo recientemente por el Gobierno anterior, crédito que han aprobado las Cámaras y que asciende á 800.000 pesetas, de las cuales una parte se destinará seguramente á los ejércitos de Ultramar, resulta que se gastará en enganches y reenganches al pie de un millón de pesetas. Se ha cumplido, pues, en esta parte la ley.

Pasemos á la redención. Su señoría considera ilegal que pueda concederse la redención á los que ahora son llamados á las filas. Si S. S. estuvo ayer presente ó se ha tomado la molestia de leer lo que contesté al digno Diputado Sr. Llorens, recordará que le expresé que por esa benevolencia con que todos ven las cuestiones que atañen á intereses individuales, la ley no se venía cumpliendo literalmente desde hace muchos años, no sólo por los Gobiernos, sino por las Cámaras, porque cuando tuve la honra de ser Ministro de la Guerra anteriormente, estando las Cortes abiertas y no habiéndose dado prórroga de redención, se me excitó por ambas Cámaras para que se concediera un plazo. Dije ayer que, si se cumpliera la ley, al señalarse el cupo debían estar ya redimidos todos los que se propongan hacerlo. Expliqué las causas por las cuales no sucedía esto, causas que no he de repetir; pero es un hecho cierto que todos los años, después de señalado por el Gobierno el cupo de reclutas que deben ser llamados, se concede un plazo que utilizan aquellos que creyeron que no serían llamados inmediatamente al servicio, y que al ver que alcanza á su número piden una prórroga promoviendo las excitaciones á las cuales han respondido siempre las Cámaras y los Gobiernos. Pues bien; si señalado el cupo el 20 de Febrero de los que se consideraban necesarios para el ejército en circunstancias normales, se concedió un plazo para la redención á los individuos que se entendía que eran los comprendidos en el cupo, ¿sería justo que á los que ahora se les llama y no contaban con ser llamados, no se les concediera ese mismo plazo?

Yo creo que el Sr. Muro en su justificación comprenderá que habría notoria injusticia si á esos individuos no se les diera ese plazo.

Pero dice S. S. muy bien: si se llama á esos 20.000 hombres, y de ellos se redime cierto número, ¿va esto á pesar sobre los otros? Su señoría verá que cuando se publique la disposición relativa á este llamamiento, paralelamente se publicará otra abriendo un enganche y reenganche voluntarios, dando todo género de beneficios con objeto de que hasta donde sea posible, no viniendo circunstancias anormales que nos obliguen á llamar más gente, con el importe de la redención se cubra el importe de los enganches, evitando perjuicios á los que hoy son llamados al servicio en la isla de Cuba.

En cuanto á si deben ó no ser llamados los excedentes de cupo ó los de la reserva, yo tendría para contestar á S. S. que repetir lo que ya he dicho al Sr. Llorens. Entiendo que el art. 149 y el 150 combinados, y aun el 149 sólo, y todos los artículos de la ley, están inspirados en un principio de igualdad

perfecta, á saber: que el total de individuos á quienes se llama sean declarados soldados. Todos los jóvenes, dice, que en el año cumplan 20, y que sean útiles y tengan la talla necesaria, serán soldados, y los que quieran redimirse han de hacerlo precisamente en el término de dos meses. Esto se previene con objeto de que al hacerse el llamamiento puedan llamarse desde el núm. 1 hasta el último, todos los que están en condiciones de ser soldados.

La ley dice que al hacer el llamamiento se llame á los necesarios para cubrir las bajas existentes en filas y las que por orden natural se considere que pueden ocurrir en el resto del año. Y si esto se ha hecho, ¿á qué obedece lo que el art. 149 indica? En ese artículo hay una palabra que debe referirse al estado natural y ordinario de los cuerpos, porque de otro modo no habría manera de combinar este artículo con otros anteriores que marcan el llamamiento anual, toda vez que ya al hacerlo se ha contado con las bajas existentes y con las naturales que puedan ocurrir en el resto del año. Pues ¿á qué obedece en este artículo el querer dar á entender que se refiere á lo ordinario, si esto ya está tratado? Es indudablemente al estado ordinario de los cuerpos; es decir, que no han sufrido aumento, que están en situación de paz y van á hacer un servicio ordinario. Para esto se llama á los excedentes de cupo; la primera reserva queda para ser llamada en el momento de una movilización.

Por último, en cuanto á lo que S. S. ha manifestado sobre la necesidad de consultar al Parlamento, le diré que á S. S. le consta el respeto y la consideración que profeso á las Cámaras; ayer empecé por manifestar que veía con mucho gusto que estas cuestiones se trataban aquí con toda extensión, porque podrían introducirse acaso convenientes modificaciones en los procedimientos que me propongo seguir, en virtud de los esclarecimientos que dieran á la cuestión los dignos oradores que en ella interviniesen; pero también dije que á mi juicio la cuestión era tan clara que sólo por deferencia á algunas indicaciones de duda que se me habían hecho por personas cuyos nombres he citado, quise asesorarme debidamente, y pudiendo oir á una elevada Corporación compuesta de funcionarios inteligentes de diversas carreras del Estado, encargada de aclarar las leyes, me pareció conveniente consultarla. Si esa Corporación me hubiera indicado que yo estaba en un error, entonces hubiera venido al Parlamento á que las Cortes decidiesen.

Pero no siendo éste el caso, y estando de acuerdo conmigo muchas personas peritísimas y aquella Corporación respetable, instituída para informar en estas cuestiones, no me pareció que debía molestar al Parlamento trayendo un proyecto de ley. Por eso no le he traído; pero estoy siempre dispuesto, y lo he demostrado, á escuchar las opiniones de todos los señores Diputados y á tratar el asunto con toda la amplitud que se estime conveniente, y desde luego he tenido mucho gusto en oir al Sr. Muro, que ha tomado puntos de vista realmente nuevos, los cuales podían ofrecer verdaderas dudas que aquí no se habían expuesto, dudas que creo haber desvanecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Sostiene el Sr. Ministro de la Guerra que se ha cumplido el artículo de la ley de reclutamiento que se refiere á la manera de cubrir las bajas en Ultramar con reenganchados y con voluntarios, y para probarlo invoca la partida del presupueste de 800.000 y pico de pesetas destinadas precisamente á esas atenciones.

Pero sabe el Sr. Ministro de la Guerra, lo sabe todo el mundo, y S. S. con más motivo, que desde que se suprimió el Consejo de redenciones y enganches, se puede decir que esa disposición de la ley está incumplida, porque el Estado ha tenido que adoptar el sistema, yo presumo que por ley suprema é ineludible de la necesidad, de no cumplir los pactos y contratos que tenía hechos con los reenganchados y voluntarios; de suerte que viendo cómo el Estado dejaba de cumplir sagrados compromisos, ha venido el retraimiento de los que habían de reengancharse y de los que habían de presentarse voluntarios. Así, por este motivo y por otros afirmo que no obstante la partida del presupuesto, el artículo 18 no se cumple.

Trataba S. S. con la competencia que le es peculiar el otro punto, referente á la facultad del Gobierno de autorizar la redención de los excedentes de cupo á quienes se va á llamar á las filas, y al efecto invocaba los principios de justicia y de equidad.

Yo tuve buen cuidado de decir al principio de mis observaciones que no hablaba de la justicia ni de la equidad, sino de la ley, que á nosotros nos parecía mala, muy mala, y, por consecuencia, falta de justicia y de equidad. Pero planteaba la cuestión en otro terreno, en el del cumplimiento estricto de la ley buena ó mala, justa ó injusta, equitativa ó no, toda vez que no se trata de reformarla, sino de aplicarla, y ciertamente el Sr. Ministro de la Guerra no ha podido citar, aparte de esos principios abstractos, no un solo artículo, una sola palabra que le autorice á hacer lo que se proyecta en punto á redenciones.

Será, pues, muy justo y equitativo esto, no lo discuto, no quiero discutirlo; pero declaro que, si se hace, será perfectamente ilegal, perjudicará á los más pobres, porque habrá que ir corriendo los números á medida de las redenciones hasta lograr el efectivo de los 20.000 hombres. Para salvar esto, anunciaba S. S. que se darían grandes facilidades á los reenganches á fin de suplir los huecos que dejasen los que se redimieran.

Pero, Sr. Ministro de la Guerra, si no tenemos más remedio que convenir en que el art. 18 no se cumple en cuanto á reenganches y voluntariado, ¿cree S. S. que anunciando facilidades y esperanzas habrá quien haga ahora lo que no quiso hacer antes con facilidades y esperanzas iguales ó parecidas? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Creo que sí.) Si eso sucediera, efectivamente el mal quedaría remediado en parte; pero lo probable es que no suceda, y los antecedentes abonan mi profecía.

Respecto á la conveniencia de traer este asunto al Parlamento en forma de proyecto de ley, no he de insistir; pero sí diré que con este procedimiento se hubiera evitado el rumor que por ahí corre, de que se llama á los excedentes de cupo, y no á los reservistas, porque el Estado no tiene medios de facilitarles las primeras puestas.

No me consta que sea verdad; si lo fuera, S. S. no tendría en ello ni culpa ni responsabilidad, pero argüiría una grandísima deficiencia, algo más que

una deficiencia imperdonable; y si el rumor era inexacto y hasta calumnioso, como yo debo creer, hubiérase evidenciado al discutir el proyecto de ley que yo echaba de menos como medio el más solemne y adecuado á la gravedad de esta cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Es cierto que no hay ningún artículo de la ley que autorice ahora la redención; pero el Sr. Muro sabe mejor que yo, por sus conocimientos y por su profesión, que todos los años viene concediéndose esa prórroga, que ya casi ha constituído un derecho, y cuando no lo ha hecho el Gobierno, como sucedió precisamente la primera vez que tuve la honra de ser Ministro, y queriendo cumplir la ley, no había pensado en esa prórroga, se me excitó en ambas Cámaras á que lo hiciera, recayendo hasta una votación.

Creo, pues, que habría motivo para hacerme un cargo de importancia si no se concediera ahora. Ya he dicho que si no estaba dentro de ningún artículo de la ley de reclutamiento de 1885, estaba dentro de una práctica sancionada por todos los Gobiernos y aun por las Cámaras.

En cuanto al temor de S. S. de que no habrá enganchados ni voluntarios, yo no puedo asegurar si los habrá, pero no ha de pasar mucho tiempo sin que lo veamos. Yo tengo grandes esperanzas de que los habrá concediendo ciertas ventajas. Lo que sí puedo asegurarle es, que no se ha pensado al dictar esta disposición, sino en hacer lo más equitativo para los individuos y lo más conveniente para el servicio del Estado dentro del espíritu de la ley; pero no me ha pasado por la imaginación ni tengo la menor noticia de que pudiera faltar dinero para vestir á esos individuos. Creo que con esto he contestado los puntos más esenciales del discurso del Sr. Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 3.ª de gastos de los Departamentos ministeriales, quedó aprobado sin discusión el cap. 8.°, nuevamente redactado. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 98.*)

Continuando la discusión del capítulo 10 (*Véase el* Diario *núm. 98*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, al terminar la sesión de ayer comenzaba á aplicar á los varios capítulos que comprenden las obligaciones eclesiásticas las observaciones que, á modo de criterio, había estimado indispensable exponer para justificar la crítica que de las varias partidas de ese presupuesto había de hacer en detalle, y para demostrar la procedencia de aquellas enmiendas que, dentro de las disposiciones concordadas, he tenido el honor de formular, y que por más que, dado su carácter, pudiera abrigar la esperanza de que debieran ser aceptadas por esa mayoría, aun sin abrigarla, cumpliendo el deber ineludible de reclamar el estricto cumplimiento de la ley en la organización de ese servicio, había presentado con el firme propósito de que quedara bien definido el criterio de esta mayoría en relación con las disposiciones legales de que ella debiera ser la primera en exigir el estricto cumplimiento.

Había señalado una condición que revela una distribución que en rigor pudiera calificar de inicua, de las partidas del presupuesto, notando la espléndida dotación que tienen los Prelados y la exigua y miserable que tiene el clero parroquial; y á fin de que quedase fijada en cifras esta situación realmente bochornosa para el servicio religioso encomendado al clero parroquial, os decía que había en la diócesis de Lugo quien sólo cobra, desempeñando el servicio parroquial, 250 pesetas.

Como yo no me explico que intentéis justificar tamaña desigualdad dentro de la organización de un servicio en el cual no podréis desconocer que toda la importancia radica en lo que se llama la cura de almas, me importaba señalar el hecho para afirmar el criterio que preside á la distribución de ese enorme presupuesto, y para que se afirmara en relación con éste el que nosotros sustentamos, que no es otro sino el de que, atendiendo á los principios de justicia y de equidad, se debiera procurar rebajar el fausto y el esplendor y la dotación de los Príncipes de la Iglesia, que en esto no son seguramente sucesores de la humildad de los Apóstoles, para atender á remediar la situación de angustia, de estrechez, y en realidad de hambre, que padecen los encargados de la cura de almas en los pueblos y aldeas.

En este punto, y en relación á lo que se llama el alto clero (expresión que he de mantener sin deferir á la crítica que esa expresión merecía del Sr. Llorens, porque viene consagrada por la tradición y sellada por las condiciones económicas y por la ostentación del poder, y que pide como un término contrapuesto el de bajo clero), no puedo prescindir de indicar que precisamente por aquellas condiciones que yo señalaba en el día de ayer, por virtud de la trasformación á que obedece la evolución de toda institución humana, la Iglesia ha perdido aquel carácter que tenía de institución social, cuyo poder radicaba en la fe de todos los creyentes, y que era la comunión de todos los fieles, para venir á ser la institución monárquico-aristocrática, que es al presente el sello característico de la Iglesia católica. Esto en cuanto á lo que la colectividad representa y significa; que por lo que hace á la relación que trasciende al presupuesto, es obligado tener en cuenta la verdadera enormidad, que bien puede calificarse de monstruosidad, que ofrece la organización del alto clero en España, el cual se halla, respecto al alto clero de Francia, en una proporción que importa consignar aquí para que el país la aprenda y para que también la conozcan los que ejercen la cura de almas en los pueblos, comparando también la situación que tiene por término general en Francia el clero parroquial con esa mísera y angustiosa, y en realidad (porque lo económico trasciende al criterio con que se regula la importancia de las funciones sociales) degradante, situación que, en relación con el presupuesto, tienen los que ejercen en España la cura de almas.

Hay en Francia 81 diócesis, y en esas diócesis no hay más que 900 individuos del clero catedral. En España, en las 57 diócesis que existen y en aquellas otras que tienen una vida ilegal dentro del régimen establecido por el Concordato, á que tendré el honor

de aludir. existe el enorme número, verdaderamente inconcebible, de 2.476 individuos del alto clero. Comparad esos términos: donde hay 81 diócesis, 900 individuos del alto clero; donde hay el número de diócesis que hay en España, se aproxima á 2.500 el número de individuos del alto clero.

Claro está que como es carácter peculiar de la organización de todos los servicios en España multiplicar los funcionarios en los últimos grados de la jerarquía con aquella prolífica virtualidad que es peculiar de los organismos extenuados, eso trasciende á la organización que tiene el mismo clero parroquial.

De todos modos hemos de convertir la atención á la situación de la Iglesia en Francia, en la Nación que está reconocida por la Santa Sede como la hija mayor de la Iglesia católica. En Francia no hay más que un sacerdote por cada 1.000 habitantes, y en España hay más de un sacerdote para cada 400 habitantes. En esta relación se organiza el presupuesto y se distribuye, no ya conforme á las disposiciones del Concordato, sino pasando el límite prescrito por las disposiciones del Concordato en los términos que voy á tener el honor de exponer á vuestra consideración.

Si me hubiera sido dado precisar en cifras concretas lo que representa ese exceso, habría formulado la correspondiente enmienda; pero no lo he podido hacer, no por falta de voluntad de mi parte, ni de empeño puesto en el trabajo, sino por aquellas condiciones de que os hablé en la sesión pasada, y que constituyen una verdadera enormidad, por más que en la relación concreta del Ministro que confeccionó ese presupuesto hayan podido tener legítima excusa, que yo no regateo. Como faltan las condiciones del detalle del presupuesto en las diócesis no arregladas, no he podido llegar á concretar en cifras precisas lo que constituye un exceso sobre lo que, al tenor de las disposiciones concordadas, se podría considerar obligado el Estado á dar como retribuciones de servicios, precisa, clara y concretamente conocidos y justificados dentro del régimen legal. Me anticipo á esta observación para que no se tache de vaguedad la censura; si la censura adolece de vaguedad, la culpa es del presupuesto y de la organización de los servicios que al tenor de ese presupuesto se ha de derivar, con la cual se obliga al Estado á que dé aquella cifra que ya recordaréis por lo enorme, de 10 millones, sin que se sepa á qué servicios concretamente se destina, ni á qué funcionarios determinadamente ha de ir á parar el dinero que se arranca al contribuyente en proporción tan exorbitante.

Todos sabéis, Sres. Diputados, que por el art. 23 del Concordato se busca un límite preciso y concreto de los Cabildos que debe subvencionar el Estado, determinándose, no sólo en relación con las diócesis que se deben conservar en el número de 55, sino en las colegiatas que habían de conservarse.

Al tenor de ese artículo del Concordato, no tiene el Estado que subvencionar más que once colegiatas, que concretamente, para que las conozcamos, para que sepa el país dónde está el límite de la legitimidad y dónde se traspasa ese límite disponiendo arbitrariamente del tributo que se da con tanto esfuerzo y con tanta pena por una Nación esquilmada, yo las debo detallar. Aparte los Cabildos catedrales de las diócesis que se deben conservar en virtud del art. 5.° del Concordato, el art. 11 dice que se conservarán las siguientes colegiatas y capillas:

«Dos en Toledo: la de los Reyes y la Muzárabe; la de San Fernando en Sevilla, la de los Reyes Católicos en Granada. la de Covadonga, la de Roncesvalles, la de San Isidro de León, la del Sacramento, la de San Ildefonso, la de Alcalá de Henares y la de Jerez de la Frontera.» (*El Sr. Barrio y Mier*: Y además las catedrales suprimidas, que deben quedar como colegiatas.) Precisamente, como en la exposición de ese artículo me ocupaba de las colegiatas que se reconocen independientes de los Cabildos catedrales, no había llegado al punto que el Sr. Barrio y Mier me indica, con impaciencia natural en el criterio de S. S., aun cuando ciertamente poco conforme con el precepto de la ley ni con el sentido de justicia que parece debe ser el regulador, incluso de las funciones de la fe, con que puede y debe tratarse aquí de estos intereses del Estado, en los cuales se controvierten intereses que tocan directamente á todos, no á condición de creyentes ó no creyentes, sino á condición de hombres y miembros del Estado.

Se mantuvo, en efecto, en ese art. 21 lo que el Sr. Barrio y Mier en su interrupción recordaba, es á saber: con esta prodigalidad peculiar que ha existido en la devoción del Estado á las exigencias de la Iglesia católica, se decía que allí donde se suprimieran las diócesis, habían de quedar los antiguos Cabildos en calidad de colegiatas. ¿Pero es que á eso se reduce la subvención en el presupuesto?

Yo no pretendo, ya lo decía ayer, formular acusaciones contra nadie, mucho menos contra quien ha ejercido tan poco tiempo las funciones de Ministro del ramo, que de seguro no ha tenido tiempo bastante, aun cuando lo hubiera multiplicado en la actividad, para conocer todos los escondrijos y rincones que abundan en nuestro presupuesto, y por donde se escapan muchos millones de los que pagan los desdichados contribuyentes.

Voy á limitarme á decir que figuran en este presupuesto:

Dos colegiatas suprimidas: la de Villafranca del Vierzo y la de San Hipólito.

Tres suprimidas: en San Felíu, Lladó y Ullá.

Dos colegiatas suprimidas en la diócesis de Granada: la del Salvador y la de Motril.

Otras tres suprimidas: la de Sariñena, la de San Pedro Huéscar y la de Alquezar.

Tres suprimidas: en Alcalá la Real, Ubeda y Baeza.

Cinco suprimidas: en La Roda, Monzón, Tamarite, Ayer y Albeleta.

Suprimidas también: la de Ronda y la de Antequera.

Las de Peñaranda y Roa.

La de Ampudia.

Otras tres en la diócesis de Sevilla: la del Salvador, Olivares y Osuna.

Otras dos en la misma diócesis: Berlanga y Medinaceli.

Dos en la diócesis de Toledo: Pastrana y Talavera.

Una suprimida en Bayona;

Dos en Játiva y Gandía;

Una suprimida en Medina, y

Ocho nada menos suprimidas en la diócesis de

Urgel... (*El Sr. Barrio y Mier*: ¿Y eso es contra el Concordato?) Tan es contra el Concordato, que todas estas son colegiatas suprimidas, y el art. 21 dice que no se conservarán más que las once que he tenido el honor de leer... (*El Sr. Barrio y Mier*: Y el párrafo que sigue al núm. 5.° del art. 21, ¿qué dice?) En virtud de ese párrafo que discutiremos, ¿puede mantenerse la obligación de esas colegiatas, á las que por lo mismo que están suprimidas no debe darse condiciones de irse renovando y rejuveneciendo? (*El Sr. Barrio y Mier*: Porque lo dice ese párrafo.) Yo apunto eso; que hay ese art. 21 que ordena esa supresión, es incontestable; lo demás lo reservo para que lo discutamos después. (*El Sr. Barrio y Mier pide la palabra.*)

Ya ven los Sres. Diputados cómo hay en esto harto más de aquello que se estimó en el Concordato como necesario ó conveniente á los intereses de la vida religiosa, por virtud de lo cual se subvenciona á la Iglesia católica.

¿Qué había de suceder? Claro es que cuando con tal largueza se ha dotado á la Iglesia católica partiendo de la convicción de que podía ejercer un poder que constriñera al Estado y lograr una situación privilegiada aun cuando no la ampararan los preceptos de la ley, habían de venir necesariamente, dada la condición humana, á que no hay institución alguna que se sustraiga, la Iglesia católica inclusive; situaciones tales como la que yo me considero en el deber de revelar también al Parlamento para que el país la conozca, situación de todo punto excepcional creada por deferencias á este poder preeminente de la Iglesia católica, que no á las exigencias y necesidades del fin religioso, que es lo sustancial, y para el caso lo respetable, dentro de los preceptos de la ley.

Esta situación privilegiada está definida por el art. 37 del Concordato. En relación con ese art. 37 del Concordato, las vacantes de todo orden siguen siendo subvencionadas, debiendo darse al crédito correspondiente aquella aplicación que en ese mismo artículo se señala. Pero ni por los términos de ese art. 37 del Concordato, ni por lo que exigen el vulgar buen sentido y la estricta y rigurosa aplicación de los preceptos legales, puede nadie ciertamente suponer que tenga el artículo tal alcance, que vaya el Estado á seguir subvencionando servicios que no se prestan. (*El Sr. Barrio y Mier*: ¡Si lo dice así!) No sea tan impaciente el Sr. Barrio y Mier: lo vamos á andar todo.

El Concordato decía eso porque suponía que esos servicios, si no se prestan, ha de haber quien con condiciones adecuadas levante aquellas cargas espirituales; y de tal manera tuvo por fuerza, después de una triste y prolongada experiencia, que reconocerlo así la Administración, que en tiempo, no de los liberales, un poco tocados del espíritu regalista, y, por consiguiente, de mantener los legítimos derechos del Estado é impedir los abusos que en pro de la Iglesia pudieran cometerse, sino en tiempo de los conservadores, se trató de poner á eso un límite por medio de la circular de 20 de Julio de 1877, en la que, sin duda por la advertencia que había impuesto una experiencia que en este caso no parece ciertamente que marca respeto, por respetables que fueran los funcionarios que en eso intervinieron, se entendió que debía ponerse límite y freno en las disposiciones determinadas en la regla 6.ª, que puede compulsar el Sr. Barrio y Mier. En esta regla 6.ª, para determinar lo esencial en relación con la base legal que he apuntado y con el hecho concreto de que luego voy á hablar, se dispone que, «de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1851 (era el tiempo en que el Concordato iba á regir y se remuneraban los servicios, porque los servicios se prestaban y se ponían condiciones á los que habían de prestarlos)... y de otra circular de 24 de Diciembre del mismo año, «los prebendados y curas párrocos tienen el deber (note bien S. S. la palabra) de residir *personalmente* en sus iglesias...» (*El Sr. Barrio y Mier*: Lo mandó ya el Concilio de Trento.) Ya lo sé. No necesitaba ni aun esa lección del Sr. Barrio y Mier; pero eso ya lo trataré al discutir otro artículo, y entonces podré departir con S. S. con mucho honor y satisfacción de mi parte; pero ahora, en la relación que importa al Estado, puede prescindirse de lo que el Concilio de Trento establece, de lo que estableció el IV Concilio Lateranense, en que se pretendió dar al clero una cierta organización normal.

Aquí se trata de otro orden de consideraciones; aquí se trata de la obligación que se imponía á los párrocos de residir personalmente en sus parroquias, para lo cual se disponía que exigieran «los administradores diocesanos como justificante un certificado mensual expedido por la Secretaría de Cámara, excepto en los casos que expresamente determina el Real decreto». Y dispone la referida regla 6.ª que los administradores diocesanos «no abonarán sus asignaciones á los prebendados y curas propios ausentes de su residencia sin las licencias necesarias, debiendo acreditarles solamente en nómina para el levantamiento de cargas una tercera parte de su dotación en las prebendas de gracia, la mitad en las de oficio, y la cantidad que fije el Prelado para el economato de los curatos.» El resto, dice la circular, quedará en todos los casos á beneficio del Tesoro.

¿Se ha cumplido eso? ¿Han cuidado en este largo período de veinte años, yo no concreto personalmente el cargo, me refiero á todo un régimen; se ha tratado por los encargados de regir ese Departamento de que se cumpliera ese precepto que tiene esa base en disposiciones conciliares, esa exigencia en la ley de la subvención de todo servicio público *á fortiori* en aquel servicio que se estima de tal primacía como la cura de almas? ¿Se han llegado á enterar los Ministros del ramo, se ha llegado á enterar el Parlamento español, de la situación verdaderamente anómala que en este respecto existe, no sé si en todas las diócesis, pero de seguro en alguna de que para muestra voy á ofrecer un ejemplo? Y de haberse enterado, ¿han adoptado después de esa circular del año 77 alguna medida para impedir que se sustraiga del Tesoro lo que con relación á esa circular debía en él ingresar? ¿Han hecho algo de esto? ¿Se ha previsto eso en el presupuesto de que tratamos? Queden esas preguntas para que las contesten los Ministros de Gracia y Justicia de la Restauración, y ahora vamos al caso concreto.

La diócesis que voy á poner por ejemplo es la de Cuenca, y me voy á referir en la lista de huecos, para que nada quede en vago, porque (y me será lícito el paréntesis) yo no había de exponer ante el Parlamento de mi país sino aquellos hechos de los cuales yo hubiera obtenido una convicción de tal naturaleza

que de ellos pudiera responder, claro está que no con las pruebas, porque éstas, ¿cómo me habían de ser suministradas? pero en aquellos términos de la convicción moral que legitima en todo caso lo que voy á decir al Parlamento para que lo conozca el país, y para que se sepa que si filtraciones hay en la administración civil y en otras dependencias del Estado, no están de ellas exentas aquellas administraciones encomendadas á los Príncipes de la Iglesia.

En la diócesis de Cuenca hay 111 entre parroquias y coadjutorías que no están servidas por sus titulares. Respecto de algunas de ellas yo he de decir cosa muy concreta y de trascendencia que excede del mero orden económico; pero para que el país lo sepa, para que en la provincia de Cuenca, ó mejor dicho, en la diócesis de Cuenca, puesto que abraza parroquias de dos ó tres provincias, sean también conocidos los nombres de esos pueblos, los habré de leer, dando pena á los señores taquígrafos y prolongando la molestia del Parlamento; pero el deber es superior á todo género de reparos. Estos pueblos son: Villalgordo del Júcar, con dos coadjutorías; Tarazona, con una parroquia y cuatro coadjutorías; Alarcón, que dicho sea de paso, es un pueblo de 600 habitantes, tiene nada menos que tres coadjutorías. Ya se ve bien aquella proporción de que hablaba en relación del sacerdocio con los habitantes de España.

Albaladejo tiene un coadjutor; Alconchel, un coadjutor; Alberca (Loa), un coadjutor; Algarra, un coadjutor; Almendros, un coadjutor; Arrancacepas, un coadjutor; Belmonte, un coadjutor; Campalbo, un coadjutor; Campillos Paravientos, un coadjutor; Carrascosa del Campo. un coadjutor; Carboneras, un ecónomo y un coadjutor; Casas de los Pinos, un coadjutor; Castillo Garcimuñoz, un coadjutor; Cervera, un coadjutor; La Cierva, un coadjutor; Collados, un coadjutor; Cuenca Santo Domingo, un ecónomo; Cuenca San Miguel, un ecónomo; Cueva del Hierro, un ecónomo; Fuentes Claras, un ecónomo; Gascas, un coadjutor; Henumblar, un ecónomo; Zencita, un ecónomo; Javalera, un ecónomo; Laguna Marquesado. un coadjutor; Laguna Seca, un ecónomo; Lanente, un coadjutor; Ledaña, un coadjutor; Mira, un coadjutor; Montalbanejo, un coadjutor; Mota de Altarejos, un coadjutor; Monreal, un ecónomo; Montilla, un coadjutor; Naharros, un coadjutor; Narvaneta, un coadjutor; Noludo, un ecónomo; Olivares del Júcar, un coadjutor y un ecónomo; Pajares, un coadjutor; Pedroñeras, un coadjutor; Paracuellos, un coadjutor; Perales, un coadjutor; Peraleja, un coadjutor; El Picazo, un coadjutor; Pinarejo, un coadjutor; Poveda de la Obispalía tiene su párroco, su párroco, que bien vale ser subrayada la expresión; Pozo Seco, un coadjutor; Reillo, un coadjutor; Rivatajadilla, un coadjutor; Rozalén del Monte, un ecónomo; Rubielos Altos, un coadjutor; Saelices, un coadjutor; Salvacañete, un coadjutor; Valdeolivos, un coadjutor; Valdegangal, un párroco; Valera de Abajo, un coadjutor; Valera de Arriba, un coadjutor; Valhermoso, un coadjutor; Valtablado de Beteta, un ecónomo; Villanueva de la Jara, un coadjutor; Villarejo Seco, un coadjutor; Yemeda, un coadjutor; Uña, un coadjutor; Zafra, un coadjutor; Las Zomas, un coadjutor, y los conventos de Cuenca Benedictina, Cuenca Justiniana, Sisante Nazarenas y Villanueva de la Jara, sus capellanes respectivos.

La lista es larga, pero ¡qué le hemos de hacer! (*Risas.*)

Y en la provincia de Toledo estas pocas, á saber: Quintanar de la Orden, un coadjutor; Requena San Nicolás, un coadjutor; Villalgordo del Cabrit, un coadjutor; Almodóvar, un ecónomo; Alcadozo, un coadjutor; Barchín del Hoyo, un párroco; Bazenñana, un coadjutor; Casas de Haro, un coadjutor; Corral de Almaguer, un coadjutor; Corrales de Utiel, un coadjutor; Cuenca San Juan, un ecónomo; Henarejos, un ecónomo; Huerguina, un coadjutor; La Melgosal, un ecónomo; Moya San Juan, un ecónomo; Nohans, un coadjutor; Paredes, un coadjutor; El Pedernoso, un coadjutor; Pozo Amargo, un coadjutor; Torrubia del Campo, un coadjutor; Valdemoro Sierra, un ecónomo; Vara de Rey, un coadjutor; Villarta, un coadjutor; Villanueva de Alcardete, un ecónomo; Villarejo de la Peñuela, un párroco; Peraleja, un párroco; Zairoso ó Atalaya, un coadjutor; Huerta Pelayo, un coadjutor; y Reguera un párroco.

Ninguna de esas 111 curas de almas se halla servida por los encargados por razón de su ministerio y de su título de levantar esa sagrada carga. ¿Cómo se hallan servidas? En principio, esta excepcional concesión otorgada por el art. 37 del Concordato, ha dado lugar á lo que yo no vacilo en denunciar á la faz del país como un abuso intolerable, que he de recomendar también á la propia conciencia de aquellos creyentes para que reparen si pueden seguir esas curas de almas en las condiciones en que actualmente se hallan. Porque sobre no servir ninguna de esas, y de 111 es de suponer que alguno de ellos estuviera en condiciones de servirlo si el deber se lo impusiera, aparece pagando el Estado por todo eso, en orden á la relación económica, una cifra mensual de 5.093 pesetas.

Y todo lo que se paga por levantar esas cargas, por aquellos cuyas condiciones determinaré luego, no asciende más que á la cifra de 3.281 pesetas. De donde resulta que mensualmente se paga por un servicio que no se presta 1.812 pesetas. Eso pasa en esa diócesis: para muestra dice el refrán que un botón basta; que sea una excepción esta diócesis, no cabe ciertamente imaginarlo. La cifra á que se elevaría, correspondiendo esto en proporción similar á todas las diócesis de España, no bajaría de un millón y medio de pesetas; aun teniendo la extrema consideración que pudieran tener en los términos de esa circular, bien cabe decir que la tercera parte de esa suma está ilegalmente sustraída de las arcas del Tesoro.

Pero es que hay algo junto con esto que da á la cosa mayor gravedad, y es, que aparecen firmando esta nómina, entre otros, algunos de los que váis á oir. Quiénes existen en el Palacio episcopal ó en el Seminario, y figuran como sirviendo estas coadjutorías ó parroquias, eso lo dejo yo por alto, porque la cosa pasa como á ser estatuída en condiciones de costumbre cuasi secular; pero lo que no lo parece, Sres. Diputados, ni aun para vosotros los que estimáis que no se puede separar la condición moral de ese orden de servicios, de esa función ética, y los que podéis creer que en la religión positiva, base de una vida moral, encontráis condiciones de esta índole donde arraigar las exigencias de la conciencia para el cumplimiento del deber, es que haya quienes aparezcan sirviendo esas curas de almas no siendo más que diáconos, subdiáconos y hasta tonsurados, es decir, minoristas.

Allá va, puesto que es menester que las cosas se

digan. Diácono era á la sazón, entre los que figuran en el mes de Diciembre levantando esta carga, don Francisco Martínez López, carga correspondiente á Castillo de Garci-Muñoz; diácono era en esa fecha quien aparece levantando esa carga, D. Pedro Galindo Muñoz, en Cuevas del Hierro. (*El Sr. Barrio y Mier pronuncia palabras que no se oyen bien.*) Firmando esa nómina como la persona que levanta la carga, y que por esa virtud cobra como los que figuran levantando esa carga piadosa, que claro está que no puede levantarla sino aquel que ha llegado á la investidura del sacerdocio... (*El Sr. Barrio y Mier*: Pero puede ser párroco uno que no sea sacerdote.) No es presbítero. (*El Sr. Barrio y Mier*: Para obtener el beneficio no le hace falta.) ¿Qué beneficio? ¡Si es el que aparece levantando esa carga, que es la cura de almas! En estas condiciones, como subdiácono, figura Pedro Durango en Uña, y como tonsurado y minorista Pedro de la Fuente en Yemeda.

Ante estos datos, de esta manera positiva y concreta, como cumple denunciarlos desde esta tribuna, decid, Sres. Diputados, ¿es que va á consentir el Parlamento español que se siga rigiendo de esa suerte la Iglesia católica? ¿Es que váis á seguir consintiendo que vayan millones de pesetas en la cifra de 10, sin que sepáis si van á este orden de fingidos funcionarios? Responded vosotros como os plazca; votad tranquilamente ese presupuesto; pero no lo dudéis, el país dirá con nosotros que se le sustrae ilegalmente el dinero, y que bajo el amparo de la fe se cometen actos que son realmente abominables.

Figura en el propio capítulo del personal, comprendido con detalle en lo que concierne á las diócesis arregladas, sin detalle en lo que toca á las diócesis no arregladas, el crédito que satisface el Estado por cuenta de las religiosas en clausura que existían á la fecha de 29 de Junio de 1837. No he de quejarme ciertamente de la longevidad que los dones privilegiados de la naturaleza ó los celestes otorgan; lejos de eso, más sería para envidiado que para censurado tamaño privilegio. Pero lo que habéis de reconocer conmigo, Sres. Diputados, es que parece extraño y contrario á las leyes naturales que en los tiempos que corren, y por ministerio de celestiales poderes, se obligue al Estado á pagar una cifra de millón y medio de pesetas.

Y si se lleva al detalle, como se está obligado cuando se trata de los dineros del pobre y esquilmado contribuyente de España, el examen de esa partida, aparecen cosas que no puedo menos de exponer ante el Parlamento, y ofreciendo también una repetición del mismo ejemplo habré de señalar un caso, porque no me ha alcanzado el tiempo para ver otros, ni he podido multiplicarme como hubieran podido hacerlo los señores de la Comisión, y de cuyo caso resulta que en vez de disminuir, como parece que por el precepto de esa ley, y teniendo en cuenta las funciones del tiempo debiera suceder, en vez de disminuir ese crédito se aumenta.

Hay una diócesis como la de Astorga, y esto podrá compulsarlo el Sr. Barrio y Mier, ó lo compulsará cualquiera de los dignos individuos de la Comisión, que por el crédito correspondiente á religiosas en clausura tiene en el presupuesto de 1893 á 94 una partida de 10.971 pesetas, y por el presupuesto que discutimos tiene la cifra de 11.891 pesetas. ¿Cómo se cumple esta exigencia determinada por la ley del tiempo? Vosotros lo diréis. Que la cifra es más alta, ahí reza en los presupuestos. Que haya habido un error, sea; pero que este error entraña una ilegalidad, no es menos indudable.

Pero si vamos un poco á los detalles, mirad este dato, que debo ciertamente al ingenio para examinar y desentrañar estas cifras, de mi querido amigo el Sr. Prieto y Caules. Las religiosas que figuran en el detalle son en el siguiente número: esas religiosas que tienen el derecho otorgado por la ley de 29 de Julio de 1837 son 120; de las cantoras y organistas, esas son, sobre todo las que se renuevan, 752, un total de 872, y para su servicio tienen: capellanes, 386; sacristanes, 386; es decir, un funcionario varón para cada una de ellas próximamente (*Risas*), y todos estos figuran en el presupuesto.

Si hubiera de calcularse aquello que en razón á la exigencia del fin religioso, incluso en esa que corresponde al ideal de otros tiempos, á la oración en los impulsos de la contemplación beatífica, que ciertamente no corresponde á los presentes, en que si todavía puede decirse al hombre *ora*, casi es necesario sustituirlo, ó, por lo menos, añadirle *cógita*, pero en todos casos es necesario decirle *et labora*; aunque queráis eso, y pretendáis mantenerlo así, lo que ciertamente no podéis hacer es, á título de una cosa que por el curso del tiempo se habría debido extinguir, mantener aquello que por las leyes vigentes del Estado no debe mantenerse.

Yo quiero evitar la prolongación de vuestra paciencia; mi fatiga sería lo de menos, porque, tratándose de defender lo que estimo justo y conveniente al interés del país, todo esfuerzo me parece menguado; pero no puedo prescindir de seguir tratando de otros capítulos para que, en la relación que me sea posible, no tenga que sujetaros á la repetida molestia de escuchar varios discursos míos.

Está reconocido en el Concordato, si mal no recuerdo por el art. 84, y si no fuera exacta la cita del artículo, el Sr. Barrio y Mier lo rectificará, pero el precepto seguramente es exacto; está reconocido, digo, en el Concordato el establecimiento de un derecho de administración y de visita. Este derecho de administración y de visita responde á una función que yo no he de criticar, aun cuando es de todos sabido de qué manera se ejerce; ni siquiera necesito detenerme á examinar, reconociendo la eficacia del precepto concordado para el punto de vista que vengo adoptando, cómo en rigor no tienen que gastar nada los Sres. Prelados cuando van á hacer la visita de su diócesis, porque es una carga que, sobre ser de régimen interno de la Iglesia, cumplen solícitos los párrocos, la de llevarlos de una parroquia á otra, dándoles aquel *yantar* que corresponde por una parte á la alta jerarquía de la dignidad episcopal, y por otra parte á la modestia que simboliza el báculo tradicional. Pero aceptada la cifra de las 4.000 pesetas para las diócesis sufragáneas y de 5.000 para las diócesis metropolitanas. (*El Sr. Barrio y Mier*: Como mínimo.) Señor Barrio y Mier, ¿hasta ahí vamos á discutir? Cuando el Concordato ha dicho que puede establecerse desde esa cifra, ¿será ó no un derecho del Estado el mantenerse dentro de esa cifra? ¿Quiere aumentarla el Sr. Barrio y Mier? Proponga una enmienda, que acaso prospere y sea más afortunada que aquellas otras que para reducir las cifras yo he tenido el honor de presentar.

Pero quedemos en esto, que no parece poco cuando trascurren tres, cuatro y más años sin que los Diocesanos hagan la visita de su diócesis, porque en ese caso resultará siempre que el crédito lo perciben y el servicio no aparece prestado.

Pero yo no voy siquiera á entrar en esta consideración, aunque conocido es de todos lo que en esto pasa, y especialmente en lo que toca precisamente á esta nueva diócesis de Madrid tenemos un cercano ejemplo, y yo me quedo en estos otros términos puramente legales y digo: ¿es que es eso que establece el Concordato lo que se ha cumplido en el presupuesto, ó es que, en vez de ser eso, se hace algo más y se da lo que no es debido? Lo váis á ver.

Las diócesis que según el Concordato deben existir, las únicas que el Estado tiene obligación de pagar, son: 9 metropolitanas y 46 sufragáneas; es decir, un total de 55. Todo lo que de eso exceda, todo eso traspasa los límites prescritos por el Concordato. Pues hay estas otras diócesis en donde no hay Diocesano, que en una sola de ellas hay un administrador apostólico, y en las otras no hay más que un abad, y que debieran reducirse, como el Concordato prescribe, á la categoría de parroquia, y, sin embargo, se les asigna lo siguiente:

Para administración y visita, á Ciudad Rodrigo, 3.500 pesetas; á Tudela, 2.500; á Albarracín, 2.500; á Barbastro, 2.500; á Ceuta, 2.500; á Ibiza, 2.500. De donde resulta un pago indebido, que traspasa los límites del Concordato, que importa 22.500 pesetas.

Cuando escatimáis lo que se ha escatimado para servicios del orden que desde estos bancos se han expuesto, yo no tengo más que poner esa cifra por bajo de un servicio que en la mayor parte de las diócesis tampoco se cumple.

Y vamos á otro capítulo.

El culto tiene en España un presupuesto verdaderamente espléndido. Los términos del Concordato son de tal extensión, que se asignan para el culto catedral de las diócesis metropolitanas 22.500 pesetas, y para las catedrales sufragáneas 27.500. Yo no quiero evocar otro recuerdo; aquí dejo relacionada esta cifra, y cuando se trate de servicios que afectan al progreso de las fuerzas vivas del país, yo evocaré el recuerdo de las cifras que ahora acabo de citar.

Pero, ¿es que con estar tan espléndidamente dotado el culto en España, como no lo está en Francia, se ha limitado á eso el presupuesto, ó es que todavía se dota culto catedral donde la ley concordada reconoce que no debe existir semejante culto ni semejante servicio? La cifra del culto en España, señores, que todavía se presta en las diócesis suprimidas, y que por lo tanto están fuera del Concordato, la váis á saber por una larga lista de nombres; pero antes de eso, bueno es consignar el total de lo que España gasta sólo en el culto catedral. Asciende la cifra á 1.245.704 pesetas.

¿No creéis, señores, que sólo para el culto en las catedrales de España es esta una cifra realmente excesiva, máxime si se la coloca al lado de aquellas con que se subvencionan fines que, si no son directamente del Estado, son tan primordiales como los de la cultura, ó aquellas instituciones tan esenciales en la vida del Estado como la justicia, donde se invierte esa misma cifra con escasa diferencia, y se atiende á las dietas, indemnizaciones, viajes, etc., como mi querido amigo el Sr. Labra os expuso hace pocos días? Pero si eso fuese lo que por el texto de las disposiciones concordadas tuviese el Estado que pagar, yo limitaría todo mi razonamiento á tratar de convencer al Parlamento; no quiero decir que trascendiera una voz honrada á quien llevara la representación de la fe; pero, en suma, para tratar de convencer al pueblo y Gobierno de que urgía remediar semejante despilfarro.

Pues hay en esto lo exorbitante de las siguientes cifras, y otra vez aquí vuelvo á tener que molestaros con lista de nombres: «En Villafranca del Vierzo, y figurando como colegiata suprimida, que no tenía el Estado obligación de subvencionar por disposición ninguna concordada, sino por mero acto de prodigalidad, 4.000 pesetas; en San Hipólito, colegiata suprimida, 3.000; en tres colegiatas también suprimidas, de San Felíu, Lladó y Ullá, 2.075; en la colegiata suprimida del Salvador, 2.500; en la de Motril, 2.000; en las de Sariñena, San Pedro Huéscar y Alguezar, 2.375; en las de Alcalá la Real, Ubeda y Baeza, 6.500; en las de Roda, Monzón, Tamarite, Ayer y Albelda, 5.850; en las de Ronda y Antequera, 7.500; en las de Peñaranda y Roa, 2.400; en la de Ampudia, 1.750; en las del Salvador, Olivares y Osuna, 14.000; en las de Berlanga y Medinaceli, 4.750; en las de Pastrana y Talavera, 5.250; en la de Bayona, 850; en las de Játiva y Gandía, 6.500; en la de Medina, 3.500; en ocho, igualmente suprimidas, de la diócesis de Urgel, 6.904, y en la de Toro, 2.250.» Todo eso lo paga, sin estar obligado á ello, el Estado.

¿Qué valor pueden tener vuestros alardes repetidos de inquebrantable propósito de castigar el presupuesto y de hacer economías, cuando dejáis que de esa manera se vayan miles y millones de pesetas?

Por el art. 28 del Concordato se obligó el Estado á mantener un Seminario por cada una de las diócesis que, según las disposiciones concordadas, habían de subsistir, y se obligó á dotarlos, pródigamente para aquellos tiempos y aun para los presentes, con la cifra considerable de 90.000 pesetas. Claro está que, limitado por el Concordato el deber del Estado á sostener un Seminario por diócesis, puesto que en el propio Concordato se dice que allí donde por virtud de las diócesis suprimidas pudiera existir dentro de una misma diócesis otro Seminario, el Gobierno podría, de acuerdo con los Prelados, suprimirlo, tratándose de la perpetua penuria del Erario público, implica un abandono de los intereses del país encomendados á los Gobiernos el no haber suprimido los Seminarios que exceden de los 55 á que el Concordato obliga. Y estos Seminarios, para que sean también conocidos y conocida la cifra que se gasta indebidamente traspasando los límites del Concordato, habré de leerlos: son el de Ciudad Rodrigo, el de Barbastro, el de Ibiza, el de Solsona, el de Tudela, el de la Colombina y el de Tenerife, que importan en junto 86.750 pesetas que indebidamente paga por ellos el Estado. Y para hacer eso no habríais tenido ciertamente que irlo á implorar á la Sede Romana; bastaba que lo hubierais requerido del patriotismo de los Sres. Prelados de esas diócesis, que no quedaban ciertamente mal servidos con conservar un Seminario por cada una de ellas. Pues, sin embargo, eso no lo habéis hecho. ¿Qué valor pueden tener todas vuestras protestas de firme, inquebrantable voluntad de introducir economías, cuando de esa ma-

nera se os van los miles de pesetas entre hojas detalladas y sin detallar?

Hay otro capítulo, que es el de las Congregaciones religiosas, que también tienen su base en el Concordato, y estas Congregaciones religiosas, que tienen su base en el Concordato, que tienen derecho á la subvención del Estado, son: el Noviciado de San Vicente de Paul, en Madrid, y los Institutos de San Vicente de Paul en Barcelona, Badajoz, Avila, Teruel y Mallorca.

Estos tienen la dotación prescrita en el Concordato y consignada en el presupuesto anterior. La tienen igualmente el Noviciado de las Hijas de la Caridad de Madrid y otros.

Pero vengamos al siguiente capítulo de Congregaciones, el concerniente á las Congregaciones filipenses. Yo desde luego debo decir, con aquella misma seguridad con que antes leí la larga lista de las 111 parroquias servidas en anormales y casi inverosímiles condiciones, que tengo la misma convicción en este aserto: que no hay filipenses, y que en vez de filipenses hay redentoristas, no sé si establecidos ó no en condiciones legales. Como no existe la Congregación religiosa, no se concibe que exista dotación, y, sin embargo, la dotación figura en el presupuesto.

No es sólo eso: estaban dotadas estas Congregaciones en el anterior presupuesto en Sevilla, Alcalá de Henares, Vich, Barcelona, Cádiz y Lugo, á más de Cuenca, con 4.000 pesetas y como sin duda ha mejorado la situación, como por lo visto no estamos en déficit, y no necesitamos extremar las economías, se las ha dotado ahora con 6.000 pesetas. De suerte que para pagar las Congregaciones que no existen se añaden 2.000 pesetas á la subvención que figuraba en el anterior presupuesto.

Ya véis, Sres. Diputados, cómo hay cierto punto de atracción para los raudales con que tributan los pobres miserables españoles, que levantan este género de cargas.

Yo no puedo responder de haber penetrado en todo lo que es entraña en los detalles del presupuesto, y en lo que está por detallar claro es que mucho menos; pero lícito me ha de ser, después de lo que he dicho, que, sin ir á ese estudio, yo examine este presupuesto de obligaciones eclesiásticas, procurando informar mi criterio en los principios que establecí, y según los cuales no habrá derecho legítimo alguno, no habrá interés existente constituído al amparo de la ley, que por el criterio que yo sostengo, y que he de aplicar á las personas *derecho-habientes* de esas otras, pueda ser menguado, ni en lo más mínimo vulnerado.

Pero lo que me considero en el ineludible deber de hacer, extendiendo la esfera de mi convicción hasta donde mis fuerzas alcancen, requiriendo el concurso de las fuerzas sanas y vivas del país, no sólo de la opinión republicana, sino de la opinión no republicana, es procurar que se ponga coto á semejantes abusos; que, si en todo caso es sensible que esos abusos se produzcan, lo ha de ser doblemente para todos allí donde se pretende que existe la representación de los altos intereses morales que guían á los pueblos.

Y por lo mismo que tiene esa trascendencia este presupuesto; por lo mismo que en la relación económica representa una cifra tan exorbitante, yo puedo considerarme con el derecho, después de haber demostrado por el análisis el fundamento de todas mis reclamaciones, de pedir, aunque no me lo concedáis, que esto después de todo es una relación muy subalterna.

Pueden los Parlamentos no hacer lo justo ni lo obligado; pero por encima de los Parlamentos están siempre las Naciones, y las Naciones deciden de la vida de todas las instituciones que en su seno se desenvuelven. Y penetrados de la justicia de estas reclamaciones, lo que no hagáis ahora suprimiendo aquel número de Prelados, aquel número de Cabildos, aquellas diócesis, aquellas dotaciones que exceden de los límites del Concordato, acabando con esa serie de filtraciones y restituyendo á condiciones normales de legalidad y á exigencias éticas el cumplimiento de este orden de servicios, llegará á mandarlo y á exigirlo, abrigo de ello la íntima convicción, la conciencia del país.

Y cuando la conciencia del país se haya de esto penetrado, no habrá que invocar ni pretexto, ni motivo, ni interés alguno, porque todo motivo será inferior al consagrado por la voluutad del país, y todo interés será inferior á aquello exigido por el interés del servicio público y por las necesidades en las cuales se halle el Estado, que después de todo es la suprema razón á que deben obedecer los hombres de gobierno.

Y dicho esto, Sres. Diputados, no extrañaréis que en aquellas cosas que esta minoría estime indispensables para sellar con su voto la afirmación de estas legítimas reclamaciones, pidamos votación nominal respecto de aquellos capítulos que en estas condiciones estimemos que se voten. Y cualquiera que sea la resolución que se obtenga, lo que resultará de todo este debate en la relación concreta del presupuesto de las obligaciones eclesiásticas es que todo está en España mísera, misérrimamente dotado, y que lo único que está dotado con esplendor, y con fausto y con lujo, es aquella institución que ha vivido en el mundo para dar ejemplo de modestia y de humildad.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMAT**: En verdad digo, Sres. Diputados, que más valiera no tener la representación que en este sitio se ostenta, que verse un Diputado novel en la obligación de contender con quien es maestro en el arte de enseñar, con quien es muy ducho en esgrimir en la polémica los argumentos que no tienen fácil contradicción, y con el dominador de la palabra, cuyos maravillosos párrafos el Congreso escucha siempre con placer; pero indelebles é ineludibles deberes de Diputado afecto á unas ideas, sumiso y obediente á la jefatura de su partido, yo no he podido excusar, bien á pesar mío, el echar sobre mis hombros esta carga, que seguramente me ha de hacer inclinar la frente ante el Congreso.

Cualquiera de los individuos de la Comisión hubiera desempeñado con acierto el dificilísimo papel que á mí se me confía, y de todos con más gusto hubiera escuchado el Congreso la contradicción á tantos argumentos como aquí se han expuesto, porque fáltanme condiciones de toda especie para presentar, no digo ya con brillantez, sino ni aun siquiera con claridad, las razones que justifican todas las cifras, que se están discutiendo.

Cuando por primera vez se viene á este templo donde se elaboran las leyes, son muchas las ilusiones que aquí se traen, siempre con buena fe; quien viene sin conocerle suele sufrir un desencanto, porque aun aquellos que parece que sólo por las ideas se mueven, resulta al fin y al cabo que no sólo se inspiran en el puro interés de la idea, sino que suele ir también mezclado el interés mixto del partido. Yo no quiero argüir de ningún modo en forma que pudiera parecer molesta, ni al Sr. Salmerón, cuya personalidad respeto y admiro, ni á ninguna de las minorías que colectivamente representan fuerzas vivas del país; pero tanto se nos increpa á los que formamos los partidos monárquicos, que es muy justo y muy legítimo ver si hay algo de lo que en cara se nos echa, que pueda por nuestra parte devolverse á los contrarios. Aquí se vienen predicando ideas, planteando problemas en los términos que más convienen á los que argumentan, para que el eco de esta argumentación expuesto por los grandes oradores, por los maestros en el arte de pensar, pueda conquistar adeptos á su partido; y es para defendernos muy legítimo, á mi ver así lo entiendo, que nosotros excogitemos también aquel terreno que convenga á nuestras ideas, para que sepan y entiendan todos aquellos que tienen fe y comulgan en nuestros ideales políticos, que en los partidos monárquicos, no quiero hacer distinción, en los que ponen en consorcio la libertad con instituciones perdurables é inmutables, pueden también encontrar para su fe, para sus creencias y para todo género de opinión, todo el amparo, todo el calor y todo cuanto puedan predicar los partidos más extremos.

Tanto en miseria el país, tanto en abatimiento la ciencia, tanto en pobreza el Tesoro, y de tal modo se presenta al país, que casi le va á dar á uno pena el ser español. Es un ramo de frases, que, porque no tengo autoridad, no se le puedo ofrecer al Sr. Salmerón; pero son frases y conceptos que, si al Congreso le interesaran estas cosas, yo ofrecería á S. S. para que el Congreso quedara convencido de que esas frases que de continuo salen de esos bancos, no tienen en el fondo verdad, empleando esta palabra sin crudeza, que mi intención no quiere llevar; porque es necesario que, en presencia del país y en la relación con los extranjeros, no descendamos tanto de lo que es la realidad. Porque país que al fin y al cabo, sosteniendo enhiesta su bandera en antiguos y nuevos continentes, lleva en masa sus hijos con velocidad prodigiosa, que puede servir de ejemplo de concentración á más vigorosas Naciones, demuestra que no es tanta su pobreza, ni de espíritu ni de dinero. Un país que puede ofrecer en constante progreso sus rentas públicas; un país que tiene fuentes de producción que todavía no gravan para el Tesoro público, no se puede presentar en esa decadencia; y no es justo quien hable de miseria y de pobreza, porque entienda que la Administración debe con mano férrea encauzar la percepción de sus rentas, y dirigir de igual manera los pagos, y hacer que el orden más riguroso impere en todas sus relaciones con los ciudadanos.

De eso á la miseria y á la pobreza en que se nos pinta, media un mundo, y ese mundo quede para los republicanos; que los partidos monárquicos tenemos fe en la vitalidad del país, en sus ideas y en sus fuentes de producción. (*El Sr. Lostau*: Se van secando esas fuentes.) Podrán secarse, porque esa minoría y los partidos que representa no tienen fe en sus ideales, no tienen fe ni aun en la libertad. Ponéos de acuerdo para la libertad en el comercio, que todavía no os habéis podido poner de acuerdo; ponéos de acuerdo para armonizar las leyes, que unos queréis que rijan en la industria, y otros en la producción agrícola; predicad al país, en vez de la miseria y la pobreza con que aquí nos agobiáis á diario y de continuo, que tenga fe en la libertad individual, que no demande de continuo del Estado todo género de protección; porque á cualquiera vacilación que ocurre en el espíritu público, á cualquier movimiento natural en el orden económico, por cualquier factor que se descompone y altera, España, por vuestras predicaciones principalmente, en seguida viene á demandar del Estado la protección ó la ley prohibitiva.

Y no sabéis vosotros, que tan aficionados sois á predicar la libertad política, llevar al país la confianza en los remedios de la libertad individual para que no demande del Estado una protección que sólo en un socialismo incomprensible se puede conceder. (*Muy bien.—El Sr. Lostau*: Eso lo dirá S. S. para los trigueros.) Eso lo digo para los que, blasonando de republicanos, no se atreven á decir en alta voz que quieren la libertad en las relaciones de los pueblos por lo que al tráfico de los productos se refiere. (*El Sr. Pedregal*: Diga S. S. que es librecambista y le entenderemos bien, y yo le felicitaré por ello.) Lo que yo soy, cuando llegue el caso de discutir el presupuesto, lo veremos. (*El Sr. Salmerón*: Hay diversidad de opiniones perfectamente legítimas y justificadas. Ya lo discutiremos.) No he de renegar yo por mi parte, aun no teniendo historia política, para sentar plaza como recluta para los combates por las ideas de la libertad, que siempre aceptó en su programa y defendió el partido en que milito, á la época presente, y en su historia, no he de renegar de nada de lo que se refiere á las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Quede para los que procuran como meta de su idealismo la absoluta independencia y la completa separación de la Iglesia y el Estado... (*El Sr. Ojeda*: No.) Será una de tantas armonías republicanas. (*El Sr. Salmerón*: Ya lo creo que las hay. Ya trataremos de eso y lo explicaré.) Contesto al Sr. Ojeda que ha dicho que no, y sin ánimo de recoger esa interrupción, me limito á decir que serán armonías republicanas.

Para nuestro partido falta un término á la frase de S. S. «ni hostiles ni débiles». Como lema, por mi parte la acepto; pero añadiendo un tercer término, que la determinación de mi libertad y la expresión de mi pensamiento hace brotar con espontaneidad de mis labios. Ni hostiles ni débiles, pero en armonía; ni hostiles ni débiles, pero en concierto; y como ha de ser perpetuo el poder del Estado y la potestad de la Iglesia, perpetuo ha de ser también el concepto que yo busco, aun cuando adaptable á los tiempos: ni debilidad ni hostilidad, sino armonía.

Si en algún tiempo la perturbación sobreviniera sin causa justificada, el partido liberal tiene dado ejemplo de que ni hostilidad ni debilidad ha de tener en esa cuestión; y si eso ocurriera, yo sería uno de los soldados que con su palabra y con su voto procuraría secundar esa historia gloriosa. En este

sentido de que no se trata de un país en la miseria y vestido con andrajos, como he escuchado aquí con asombro, sino de un país que busca el orden, que ansía la regularidad, que tiene fuerza y vitalidad bastantes en todos sus ámbitos para conseguir estos altos fines, en este sentido el presupuesto de Gracia y Justicia, en lo que afecta á las relaciones eclesiásticas, está fundado y calcado en los recursos del país, en las necesidades de los servicios á que responde y en el concierto que media entre ambas potestades.

Cuando uno está en la soledad de su pequeña habitación estudiando las reglas del raciocinio y pensando con arreglo á esos preceptos clásicos de la materia, del método y del plan, y ve que aquellas personas en quienes parecían como encarnados ese método, esa materia y ese plan, se extravían de todo esto y engloban puntos de todo punto incongruentes, se sufre un cierto desencanto, porque no es esa regularidad la que domina.

Discutimos un presupuesto de gastos, y con motivo de una previsión, de un cálculo que puede originar una expresión numérica determinada, se habla y se discute de lo divino como la fe y de lo humano que en nada se relaciona con el objeto de la discusión, como la justificación de una cuenta y otros detalles de tanta monta como si firma Fulano ó si firma por apoderado; y esto para discutir la previsión del cálculo de un servicio, en mi modesto modo de pensar es una incongruencia que produce gran desencanto. Así es que el Sr. Salmerón no ha de extrañar que yo no vaya acompañándole, con mucho pesar, en esas verdaderas minucias que además son incongruentes con lo que se discute. En S. S., que es autoridad parlamentaria, yo con placer lo oigo y lo estudio; en mí, que no soy nada, que soy el último entre todos, este exceso quizá no fuera del Congreso tolerado.

A título de expoliación de los bienes del clero, por mi parte ni he votado ni estoy dispuesto á votar nada á la Iglesia; á título de subvención debida á esta institución permanente, estoy dispuesto á prestar mi voto y mi voz á todo aquello que los fines religiosos exigen. Esto es algo consustancial de la vida de nuestras ideas. A título de expoliación, jamás pudo ser un elemento que entrara en el concierto que la potestad temporal y la pontificia establecieran; en ese concierto vivo y comulgo, por él soy regido; de acuerdo con su espíritu, aunque en su letra no lo esté, doy mi voz y mi voto.

Yo seguiría con mucho gusto las ideas expuestas por S. S., que he visto que coinciden con las que ha expuesto su digno amigo y respetable maestro mío el Sr. Azcárate, en su libro, de mí tan querido y manoseado, *La Historia de la propiedad*; yo seguiría á S. S. con gusto en esas evoluciones de la propiedad; pero como á título de expoliación no he de defender ni de impugnar el presupuesto, quede excluída esta materia que en síntesis expuso S. S., y conste que por mi parte y en mi opinión, si á título de la perturbación que traía al orden de la propiedad la excesiva amortización de bienes en manos muertas pudieron los bienes de la Iglesia entrar en el concierto de los demás bienes y propiedades, eso está enmendado, ó eso está indemnizado, ó eso está concertado, y no hay por qué entrar á discutir el pensamiento y las ideas que los concertadores en aquellos tiempos tuvieran para llegar á las fórmulas numéricas que en el Concordato del año 51 se estipularon.

Claro es que no es lo mismo un Concordato que un pacto internacional, ni por razón de las personas que contratan, ni aun quizás por razón de las cosas. Tenga más ó tenga menos, que yo no voy á parar á la doctrina que acaso pudiera ser entre volteriana y sofística, de que una de las partes puede emanciparse del contrato y quebrantar lo pactado, para mí lo concertado, interviniendo la voluntad de ambas partes, es un contrato perfecto.

Podrá llegar, como el Sr. Montero Rios decía en un documento á que S. S. dedicó elogios en la tarde anterior, podrá llegar su fuerza hasta donde la materialidad de la ejecución llegue, hasta donde materialmente sea posible cumplir la obligación, porque á lo imposible nadie está obligado; pero eso no es propio solamente del Concordato, es propio de todo género de obligaciones; y como aquí ahora no se trata de que sea imposible cumplir nada de lo estipulado entre ambas potestades, el Concordato nos ha de dar solución á todas las dificultades que ha presentado S. S.

Después de esta exposición, como á manera de programa político en el que campeaban por parte de S. S. notas de concordia para el procedimiento que hubiera de seguir hasta llegar á la meta esa forma de gobierno por SS. SS. soñada, por nosotros, que creo que somos la mayoría del país, temida, S. S. entró á discutir al detalle, por el orden en que están consignadas en el presupuesto de Gracia y Justicia, todas las obligaciones previstas, todos los cálculos consignados.

Es para S. S. una preocupación, ciertamente conforme á sus ideas, pero que no tiene la importancia que SS. SS. le atribuyen, el que existan más diócesis de las que se convinieron con la Santa Sede; pero ¿hay algún Sr. Diputado que entienda que el Concordato fué una disposición legal inmediatamente ejecutiva, por el hecho mismo de ser concertada y que se había determinado en el concierto entre ambas potestades plazo para la ejecución? (*El Sr. Salmerón*: Después de cuarenta y cuatro años no ha habido tiempo.) Después de cuarenta y cuatro años, cuando se trata de instituciones seculares y de intereses tan sagrados, cuya grandeza no se puede apreciar por los que no profesan esas ideas; después de cuarenta y cuatro años, es plazo breve si al fin podemos registrar en nuestros presupuestos y en nuestres anales tantas diócesis arregladas, tantos conciertos provinciales establecidos, tanto orden y tanto método en cosas que tan de antiguo venían preocupando á la Corona y á las Cortes españolas.

No hay, por consiguiente, que tener impaciencias; ha de procederse de acuerdo.

Para el arreglo diocesano ningún Gobierno ha sido débil, ningún Gobierno ha sido hostil; han buscado todos la paz y concordia entre ambas potestades. ¿Es que á S. S. le parece cosa muy llana y fácil un arreglo diocesano? ¿Es que S. S. no ha descendido materialmente al terreno, no ha ido á los lugares, no ha vivido cerca de esas cortes episcopales y no ha visto las relaciones y la multitud de intereses que en instituciones, ora laicales, ora canónicas, impiden y retrasan el arreglo de cosas tan carísimas y tan respetables?

Si ha de procederse de acuerdo, si constantemente todos los Gobiernos, desde el año 1851, vienen insistiendo en este arreglo diocesano, pueden SS. SS. estimular los intereses de todos los Gobiernos; pero lo que no pueden hacer son cargos, y sobre todo cargos fundados, por no haber llegado á ultimar por completo este arreglo diocesano.

¡Cuánto afán por hablar de la ostentación y el fausto en las altas dignidades de la Iglesia! ¡Cuánto afán por presentar como ricos y ostentosos á aquellos que por razón de su ministerio debieran ser representación de la humildad y de la pobreza!

Y á mi ver, ¡cuánto error, cuando menos, en presentar así estas instituciones! ¡Fausto y ostentación en los Obispos y Arzobispos! ¡Fausto y ostentación en sus palacios! ¡Fausto y ostentación en sus trajes! Yo, que peco de ser provinciano más que madrileño, me enorgullezco de haber visitado más de una cámara episcopal, de haber penetrado en más de uno de esos llamados palacios de Obispos, que no vienen todos á ser sino antiguos conventos ó edificios religiosos de construcción vetusta, de mucho sabor artístico é histórico, ¡pero de riqueza! Se podrá llamar rico porque tenga grande extensión superficial el palacio episcopal de Madrid; pero ¡rico el palacio del Obispo de Santander, del Obispo de Avila ó del Obispo de Cuenca, diócesis tan predilecta de S. S.! ¿Puede acaso olvidarse al hacer la comparación de cómo están dotados aquellos Príncipes de la Iglesia en España y en Francia, puede acaso olvidarse, como S. S. lo hace, el elemento histórico que va agregado á esa dignidad? Del antiguo poderío, de las rentas, de las utilidades y beneficios que á la mitra se agregaban y por razón del cargo percibía la dignidad episcopal, ¿qué ha quedado? ¿Qué ha quedado de aquellas riquezas que á los Obispos podían permitirles asistir con sus huestes á la guerra, de aquellas rentas y fortunas que les permitían sostener capellanías, conventos ó iglesias? ¿De qué disponen estos Príncipes de la Iglesia, y cuántas en cambio son sus atenciones?

No es que por mi parte ni por parte de la Comisión haya habido intento de dotar á los Obispos con cantidades para que atiendan á fines benéficos y para que ejerzan la caridad; no ha habido otro propósito, ni en este ni en todos los presupuestos, al menos en mi limitado juicio así lo entiendo, que el de dotar á estos Príncipes de la Iglesia con aquello estrictamente necesario al cumplimiento de su alta misión, á la multitud de gastos que les imponen sus múltiples y complejas relaciones, y solamente para atender al decoro con que deben vivir y sostener su dignidad, dignidad que es la más alta en la Iglesia, que no la hay superior en jerarquía, porque al fin y al cabo, siguiendo la doctrina católica que yo de buena fe y con toda creencia sigo, es la autoridad dimanada de los Apóstoles, y no la tiene superior, es idéntica, el Obispo de Roma, que tiene recibido el cargo para regir la Iglesia; pero en cuanto á Obispo, es Obispo como el de cualquier diócesis. Y cuando en nuestras creencias así estimamos y consideramos esa dignidad; cuando á esa dignidad, el pobre como el desvalido, el clérigo como el seglar, acuden y le demandan socorro; cuando las Corporaciones de señoras, las Comunidades de hombres que no son clérigos regulares ni irregulares solicitan sus beneficios y protección; cuando sostienen y costean escuelas dominicales, y á todos acuden y á todos protegen, ¿cuánta cantidad son 90.000 reales, ó sea 22.500 pesetas, para dotar á un Príncipe que requiere toda una corte, con sus tribunales, con su curia, con sus organizaciones anejas, con todo cuanto es necesario para gobernar las almas y las cosas eclesiásticas?

No hay, por consiguiente, que sumar las 5.000 pesetas del capelo cardenalicio, ni hay que traer á colación las 35.000 pesetas que se consignan para sostener con dignidad y decoro al Primado de España, al jefe de la Iglesia española que puede congregar en concilio á tantos Obispos, que puede hacer tanto bien á las almas, que gobierna tanta inmensidad de intereses y de cosas. Al fin esta fué la dotación que consignaron, por mutuo acuerdo, la potestad eclesiástica y la potestad civil.

El argumento que S. S. expone podrá ir dirigido á que en lo venidero otros traten de concertar nuevos convenios. Está muy bien el argumento en esa forma. Por mi parte, si yo en algo alguna vez pudiera intervenir, antes me inclinara á dar mayor retribución, que bien pobre y escasa la estimo, porque cerca de esas dignidades me he visto muchas veces, y conozco, por aproximación tan sólo, las grandes exigencias que el cargo lleva anejas y la dificultad de atenderlas.

Presentaba S. S. en contraposición con la dotación á los Príncipes de la Iglesia, la dotación del clero parroquial y de todos los que le auxilian en su sagrado ministerio. A este argumento fácilmente contestamos. La dotación de los párrocos y coadjutores está concertada, no depende de la voluntad del Estado.

Yo, que dentro de la Comisión no he deferido á ninguna cifra por razón de la mísera existencia del Estado, sino por razón de la índole del servicio, si hubiese habido medio de aumentar la dotación al clero parroquial y coadjutores, de muy buen grado hubiese asentido á ese aumento de dotación; pero no porque en realidad, á mi juicio, esto sea necesario. El párroco y el coadjutor, á más de su congrua que al ordenarse les asegura la subsistencia, tienen otros emolumentos y derechos concertados y convenidos que les facilitan un bienestar, cuyo bienestar, sin duda, fué tenido en cuenta por la potestad de la Iglesia al establecer esas cifras concertadas. Yo no voy á hacer sobre esto una digresión; ni la hora ni las circunstancias lo consienten. ¿Quién ignora que en los actos religiosos que se verifican para introducirnos en el seno de la Iglesia, para al separarnos del mundo llevar el alma á otra parte donde para siempre descanse y disfrute de otros goces inefables, quién ignora que en esos actos el párroco y el coadjutor encuentran algún medio que no se puede considerar económico, pero que viene á auxiliarles en su condición de hombres sociales, de ciudadanos? Todos estos medios, que son legítimos, que están vistos por la Santa Sede, que están concertados con el Gobierno, que no perciben los Obispos, ni los clérigos de las colegiatas, ni el clero catedral, vienen á refluir en el bienestar de esta clase; y cuando sus superiores jerárquicos no han hecho reclamación ni han creído necesario que se les dote más espléndidamente, aquí es donde viene bien aquel argumento que sin ninguna intención empleaba el Sr. Salmerón: «No hemos de ser más papistas que el Papa.»

Como la hora es avanzada y me falta todavía mucho que rectificar á los argumentos que ha expuesto el Sr. Salmerón, yo rogaría á la Presidencia que me reservase la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto. Se suspende esta discusión.»

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Sin discusión se aprobaron, anunciándose que serían sometidos á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Sobre concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, con cargo al Montepío del magisterio, y

Sobre concesión de un suplemento de crédito al artículo 2.°, capítulo 15, sección 6.ª «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Gerona y pasando por Aiguaviva, termine en Santa Coloma de Farnés. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda de los Sres. Sanz y otros al articulado del proyecto de ley de presupuestos para ser intercalada entre los arts. 17 y 18. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando la concesión de un ferrocarril de la estación de Porriño al establecimiento balneario de Mondáriz (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), é

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Lugo á Gontán, termine en la de Pasages á Lindín. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Gerona y pasando por Aiguaviva, Estañol y Vilablareis, termine en Santa Coloma de Farnés (provincia de Gerona).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Sanz al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1895 á 96:

Entre los artículos 17 y 18 se intercalará el siguiente:

Art... Se autoriza al Ministro de la Guerra para promover al empleo inmediato á los tenientes coroneles, comandantes, capitanes y primeros tenientes de la escala de reserva que cuenten diez y ocho años de antigüedad en sus empleos y á los segundos que lleven en ellos diez.

Se irán aplicando estos beneficios á los jefes y oficiales de la citada escala que vayan alcanzando esas antigüedades hasta fin de Junio de 1896.

Los ascendidos en virtud de esta ley disfrutarán en sus nuevos empleos los céntimos de sueldos siguientes: 64 los coroneles; 66 los tenientes coroneles; 48 los comandantes; 60 los capitanes; 69 los primeros tenientes, y sólo entrarán en posesión de los cuatro quintos de los sueldos de los nuevos empleos en el momento mismo en que les debiera corresponder el ascenso con arreglo á las disposiciones hasta hoy vigentes.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1895.=R. Cesáreo Sanz.—Joaquín Llorens.=Vicente Sanchís.=Matías Barrio y Mier.=Juan Vázquez de Mella.=Eusebio A. Zubizarreta.=El Conde de Casasola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Porriño, pasando por Puenteareas termine, por ahora, en el establecimiento balneario de Mondáriz, pudiendo prolongarse hasta el pueblo de este nombre.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de interés general y pública utilidad para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar con las obras los terrenos de dominio público y á disfrutar de cuantos privilegios conceden las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á la vigente ley de ferrocarriles y al proyecto presentado por el peticionario á la aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 4.° No se concede á este ferrocarril subvención del Estado; pero las Corporaciones provinciales y municipales á quienes su ejecución interese quedan autorizadas para otorgar al concesionario cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1895.=Ezequiel Ordóñez, presidente.=Angel Urzáiz.=Joaquín Liaño.=Eduardo Vincenti.=Fernando Soldevilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontán á la de Pasages á Lindín.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontán á la de Pasages á Lindín, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la provincial de Lugo á Gontán y pasando por la feria de Castro, Castro de Rey y Reigosa, vaya á empalmar en el punto más directo y conveniente para Mondoñedo en la denominada de Pasages á Lindín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1895.=Cándido Martínez.=Adolfo Merelles.=Francisco Martínez y González.=Marcial Taboada.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 18 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, dos proyectos de ley aprobados por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Montalvo (Cuenca) á Montalvanejo. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del puerto de las Herrerías al pueblo Casar de Cáceres. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amblard tiene la palabra.

El Sr. **AMBLARD**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; pero como no le veo en el banco azul y deseo que oiga lo que he de decirle, ruego al Sr. Presidente que se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando el Sr. Ministro de Ultramar esté presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Parra tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Quería hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; pero como no se halla presente, ruego á la Presidencia que tenga la bondad de concederme la palabra cuando venga dicho Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sería preferible que S. S. hiciera la pregunta, porque son pocos los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra; y como los señores Ministros á los cuales se dirigen no están presentes, vamos á entrar en seguida en el orden del día.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Estoy á la disposición de S. S. y voy á dirigir la pregunta.

Señores Diputados, según noticias que acabo de recibir, han sido suspendidos é incapacitados dos Ayuntamientos de la provincia de Murcia pertenecientes al distrito que tengo la honra de representar; se trata de los Ayuntamientos de Mula y Molina y del alcalde de Lorca. Esta suspensión é incapacidad se ha hecho de forma tan inusitada, con tal apresuramiento, que yo desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación diera á la Cámara las explicaciones pertinentes y nos dijera con la franqueza que le es habitual si es que ha comenzado ya la *razzia* contra las Corporaciones que cometen el gravísimo delito de tener simpatías por el partido liberal.

El día 16 de Abril, es decir, hace dos dias, se presentó una solicitud-denuncia contra la capacidad de los concejales de los Ayuntamientos de Mula y de Molina y del alcalde de Lorca, seguramente porque en esta populosa ciudad no estorbaba más que la primera autoridad municipal. En el día de ayer se reunió la Comisión provincial, y por el voto de la mayoría de sus vocales, que pertenecen al partido conservador, se acordó la incapacidad, siendo comunicada inmediatamente al gobernador, y ayer mismo también se dieron las órdenes oportunas para que cesaran los Ayuntamientos elegidos por el voto del pueblo, sustituyéndolos con concejales interinos. No se ha llenado ninguno de los trámites que establecen las disposiciones vigentes; no se ha oído á los concejales acusados de incapacidad, y, sin embargo, esta declaración se ha llevado á efecto.

Yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación diga si hace suya la conducta de la Comisión provincial y del gobernador de Murcia, ó, en otro caso, que imponga el debido correctivo. Y como no se halla presente, yo suplico al Sr. Ministro de Fomento y á la Mesa que se sirvan trasmitirle mi ruego y mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Con mucho gusto trasmitiré al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego que acaba de dirigirle su señoría.

Puedo desde luego anticipar á S. S. que en el asunto á que se ha referido, al menos con autorización del Gobierno de S. M., no habrá habido nada, absolutamente nada de carácter político. El Gobierno de S. M. está resuelto á respetar en todas las esferas, absolutamente en todas, lo que las leyes determinan, y más que en ninguna otra, si cupiera, que desde luego no cabe, en lo que afecta á la administración de las provincias y de los municipios.

Desconozco los casos concretos á que S. S. se refiere. Parece que conciernen á dos Ayuntamientos y á un alcalde, á los de Mula y Molina y al de Lorca. Pues bien; si se trata únicamente de casos de incapacidad, si estos casos de incapacidad se han justificado debidamente, y para tomar esta determinación se han movido, dentro del círculo de las atribuciones respectivas que las leyes provincial y municipal les confieren, la Comisión provincial y el gobernador, nada habrá que hacer sino dejar que la ley se cumpla. Si ha habido algunas de las irregularidades que S. S. ha insinuado, tenga por seguro S. S. que mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación intervendrá con mano enérgica á fin de que las leyes se cumplan.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: No es este el momento oportuno de que yo entable una discusión con el dignísimo representante del Gobierno. Empieza el Sr. Ministro de Fomento por declarar que desconoce las circunstancias particulares en que los hechos han tenido lugar. Yo no puedo pretender que S. S. me crea bajo mi honrada palabra; pero sí he de decirle que las suspensiones y declaración de incapacidad acordadas tienen un marcadísimo carácter político, y lo prueba cuando menos el haberse prescindido de todas las formalidades legales, el haberse hecho lo que no se hacía en esta España ni aun en los tiempos de la Inquisición, que ha sido condenar á unas personas sin oirlas, y la inusitada premura con que se ha tramitado ese expediente, que, incoado en el día de anteayer, ha tenido sanción y cumplimiento el acuerdo ayer por la tarde.

Por tanto, me reservo para cuando el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien el Sr. Ministro de Fomento ofrece trasmitir mi ruego, por lo que le doy las gracias, esté en ese banco (*Señalando al del Gobierno*), discutir con él, en la forma reglamentaria de pregunta; si la contestación no me satisficiera, por medio de una interpelación; y si no se aceptara, por

medio de una proposición incidental, y quizá de un voto de censura. Me reservo, pues, tratar esta cuestión para cuando el Sr. Ministro de la Gobernación esté presente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Yo creo en todo al Sr. López Parra. Mis dudas se limitan á si S. S. habrá sido bien ó mal informado, y á si los hechos que han llegado á conocimiento de S. S. habrán llegado, por decirlo así, de una manera escueta ó descarnada, ó bien adornados con las galas de la pasión política.

Sea de esto lo que fuere, y puesto que yo no conozco los hechos á que S. S. se ha referido, me limitaré á agregar á lo que antes dije que el Sr. Ministro de la Gobernación dará sin duda, cuando esté en el Congreso, amplias explicaciones, que espero yo que han de satisfacer al Sr. López Parra, y que claro es que, si no le satisficieran, el Sr. Ministro de la Gobernación tendrá muchísimo gusto en departir con S. S., y se discutirán todos los extremos que S. S. planteará debidamente en cualquiera de las formas reglamentarias, en la forma de una pregunta ó en la forma de una interpelación, y con esto sin duda bastará, sin apelar á los otros medios extremos reglamentarios á que S. S. tiene perfecto derecho, pero que serán del todo innecesarios, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernación se pondrá sin duda á disposición de S. S. para discutir ésta y todas las cuestiones que á S. S. interesan.

Se leyó una proposición de ley concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **POZO**: Señores Diputados, en la proposición cuya lectura acabáis de oir se trata de la prórroga del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco. Este ferrocarril consta de 26 kilómetros, de los cuales 15 se hallan ya concluídos, y me parece que están subastados 19 más si yo no estoy mal informado.

Consideramos que en el corto tiempo que falta para que termine el plazo señalado por la ley de 4 de Setiembre de 1892 para concluir la línea y abrirla á la explotación, pues es cuestión de siete ú ocho meses, no se podrá concluir ese ferrocarril, y por lo tanto, ruego al Congreso que tome en consideración la proposición y que acceda á la prórroga de los dos años que en ella pedimos para la terminación de esas obras.»

Leída nuevamente la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el capítulo 10 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y el Sr. Amat en el uso de la palabra. (*Véase el* Diario *anterior.*)

El Sr. **AMAT**: Señores Diputados, procuré exponer en la tarde anterior, con aquella claridad que á mi alcance está, el sentido que informa el presupuesto para atender á las obligaciones eclesiásticas que pesan sobre el Estado español, que no es otro sino el de un profundo respeto á la concordia celebrada entre ambas potestades.

En este respecto la Comisión había examinado con todo detenimiento, y con aquella benevolencia que exigen de consuno la atención al adversario, los sagrados intereses del país y la índole de los servicios, el presupuesto de que nos ocupamos.

Traté igualmente de contestar á esa para mí fingida antinomia que se nos quiere presentar entre la dotación del llamado alto clero y la del clero parroquial y sus coadjutores, hallando que son diferentes las circunstancias, que son sin duda las que fueron tenidas en cuenta por las partes contratantes, el Estado y la Iglesia, al estipular en el Concordato de 1851 las consignaciones para personal de una y otra clase. Como en este punto ni el Gobierno ni la Comisión han introducido novedad alguna, encontrábamos por nuestra parte que no se encaminaba á un fin concreto, que no tenía expresión suficientemente determinada la impugnación contraria, para que la Comisión de presupuestos hubiera de rectificar ninguna de las cifras, ni en lo que se refiere á la dotación de los Obispos, del clero catedral y de las colegiatas, ni tampoco á la del clero parroquial y sus coadjutores.

Hacíanse cargos á la Comisión, y en general á la gestión administrativa de los Gobiernos anteriores al presente, porque todavía no se hubiera planteado y llevado á vías de hecho el arreglo diocesano convenido entre ambas potestades. Respecto de esto tuve el honor de indicar al Congreso que lo arduo del asunto, la complejidad de los intereses que en este problema juegan, habían sido seguramente la causa de que, á pesar de ese lapso de tiempo, todavía no pudiéramos contar como un hecho real y efectivo el arreglo de todas las diócesis; pero dejando bien sentado que ningún Gobierno de ningún partido, pues que en esto creo que hago causa nacional, no causa de partido alguno, ni aun los Gobiernos de aquella época azarosa, que por fortuna creo que no volverá, desistieron de que se llevara adelante el arreglo diocesano y el arreglo parroquial. Si la argumentación de contrario hecha al presupuesto en la sección de obligaciones eclesiásticas tiende á que los Gobiernos presente y venideros no cejen en su empeño y en su afán de llevar á completa realización el concierto entre la Iglesia y el Estado, para dejar reducidas las diócesis al número de 55 ó alguna más, si así conviniera á los intereses del país y de la Iglesia; si á eso tiende toda la impugnación, por mi parte encontraría la obra plausible; y aunque á la verdad ninguna fuerza puede agregar mi palabra á esos argumentos, así y todo yo me uniría á esa excitación para que ningún Gobierno cejara en su empeño, para que todos insistieran á porfía en esta esfera de concierto entre la Iglesia y la Nación, para que lleguemos á realizar por completo, y cuanto antes mejor, esa deseada y convenida unidad entre diócesis y parroquias.

En una de las tardes anteriores tuvimos el placer de escuchar de los autorizados labios del señor Maura, expuesta con aquella elocuencia y claridad que le es tan singular, propia para exponer con bri-

llantez aun los áridos asuntos de los números, la razón á que obedecía el hecho de que la dotación para personal del clero apareciese con algún aumento sobre la cifra consignada en el presupuesto de 1893 á 94. Trátase, más bien que de un aumento, de una rectificación; el presupuesto se presenta con minoración en el crédito, descontado lo que, por error de cálculo en la apreciación de las bajas que ocurrían por vacantes y otros motivos, hacia disminuir la cifra de aquel presupuesto, y este aumento aparente tenía por objeto impedir que en el curso del año económico la falta de crédito obligase á recurrir á las Cortes en demanda de un suplemento á la cifra votada primeramente, como la experiencia había demostrado que solía ocurrir. Fuera de este hecho con aquella claridad explicado, la verdad es que el presupuesto se presenta con una reducción en su cifra, siquiera no sea de una importancia sensible.

Que se han dejado colegiatas entre las diócesis suprimidas, faltando así á la letra y al espíritu del Concordato, que prevenía quedaran subsistentes como colegiatas en el concepto de parroquias todas aquellas iglesias que pertenecían á las diócesis que iban á suprimirse. Esto decía el Sr. Salmerón, y nos enumeraba una serie de colegiatas que por encima del Concordato aun subsistían, para las cuales venía á consignarse una cantidad en el presupuesto.

Ahora bien; en realidad las iglesias que con el nombre de colegiatas figuran en el presupuesto, y nominalmente no se encuentran citadas en el Concordato, no vienen á ser otra cosa sino parroquias con el nombre de colegiatas. Su nombre en la Iglesia y su cargo en el presupuesto, no es otro sino el de iglesias parroquiales; y aun cuando tuvieran otro concepto, le era á la Comisión imposible alterarlo de no subrogarse el Poder legislativo en las facultades del ejecutivo, enmendando y corrigiendo lo que por decreto ejecutivo está aprobado y puesto en conocimiento de las altas partes concertantes, y viene de años anteriores sancionado en las leyes que consignan el crédito necesario para atender á esas colegiatas conocidas con ese nombre dentro de las diócesis no arregladas.

De manera que, aun cuando de esto se haga un argumento, realmente entiendo yo que es un argumento de palabras, pero que no puede traducirse en una cifra, y á una Comisión de presupuestos no le es dable enmendar las cifras presentadas por el Gobierno para atender al personal y al culto de una iglesia que, conservándose con el nombre de colegiata, es sencillamente una iglesia parroquial.

Dije en el día anterior, y acaso en el de hoy no pudiera decir porque mi palabra torpe no suele responder al deseo que en mi pensamiento siempre vive de poseer la verdad y expresarla con sinceridad; dije en el día anterior, repito, y acaso no dijera bien, que se trata de discutir un presupuesto de gastos. Tenía entendido que el presupuesto de gastos no era otra cosa sino la previsión, el cálculo numérico de aquellas cantidades que el Estado necesita para cubrir sus atenciones reconocidas; pero no implica el presupuesto de gastos, ni la inversión del crédito, ni la justificación de esta inversión: son tres términos completamente diferentes que ni siquiera tocan á la misma actividad; y en tanto que la previsión de los cálculos cae de lleno y por completo en la esfera legislativa, la inversión se escapa en absoluto del Poder legislativo, y la justificación por nuestro sistema administrativo viene á residir en los delegados del Poder ejecutivo; las Cortes ciertamente fiscalizan é intervienen aquella inversión de caudales y aquella justificación, pero la inversión y la justificación son de la facultad del Poder ejecutivo. Sometida á deliberación de la Comisión de presupuestos la previsión numérica de las atenciones reconocidas por el Estado español, siendo evidente, positivo, no discutido, que el clero catedral consta de un número determinado, que los párrocos y coadjutores, como todos los capellanes adscritos á otros establecimientos de la Iglesia, existen y tienen un derecho legítimo á la percepción de la cantidad que el Estado les ha asignado, ¿puede una Comisión de presupuestos, puede el Congreso borrar y negar la existencia de esos párrocos, la dotación de esos coadjutores? ¿Es este punto de partida para el cálculo de un presupuesto?

Cuando se trata de consignar la cifra de lo que devengará un abad, de lo que corresponderá á los deanes, de lo que deberán percibir los párrocos según su categoría, de lo que han de percibir los coadjutores de número, ¿no deberá consignarlo por entero en las cifras un presupuesto de gastos? Si por licencias, si por alguna otra razón no llegan á percibirse por completo estas cantidades en el presupuesto consignadas, ¿puede la Comisión aceptar eso para negarse á hacer constar en el presupuesto las cantidades correspondientes á esas obligaciones?

Tampoco tenemos por qué contestar al cargo que se hace de que, por la parte de vacantes que el Tesoro ha de percibir, ha de resultar alguna ventaja para los fondos públicos. Eso no entra en la esfera de la Comisión de presupuestos; la Comisión no tiene datos bastantes para poder examinarlo; sería una confusión en mi modesto entender; constituiría esto, si se hiciera, una mezcla de funciones legislativas y funciones de otro orden. Verdaderamente, en este punto, si se tiende á corregir abusos y excesos, si se tiende á corregir eso que se dicen filtraciones, palabra que expresa un concepto de inmoralidad, tanto más grave y sensible cuanto más la moralidad debe resplandecer en las personas que tales actos pueden ejecutar, la Comisión, por su parte, dejando la responsabilidad de las afirmaciones á las personas que las hagan ó á las personas que las sostengan; la Comisión, en cuya competencia no entra examinar si fué legítima su inversión y si al Tesoro volvió parte de lo que del Tesoro salió, no trataría, al discutir el presupuesto de gastos, de aminorar las consecuencias de eso; y si se afirma y ante el país se sostiene que se ha cometido una inmoralidad, yo me asociaré al que con energía y claridad lo sostenga, para que donde se deba se exija la responsabilidad de esos actos.

¿Puede la Comisión de presupuestos pretender llegar á examinar las condiciones de idoneidad canónica que debe tener el poseedor de un beneficio reconocido por el Estado, y examinar si el individuo que no tiene la idoneidad canónica requerida percibió justa ó injustamente lo que en el presupuesto se consigna? Esta finalidad la ví en la argumentación expuesta por el Sr. Salmerón.

Nos citaba S. S., de la diócesis de Cuenca, larga serie de personas que sirven beneficios que S. S. encontraba algo dudosos, algo dudosos en el sentido de que fuese legítima la percepción de lo que el Estado

consigna en su presupuesto, y en esa duda encontraba S. S. que si con arreglo al Concordato el poseedor del beneficio no debía percibir toda la renta asignada al mismo, el Tesoro se perjudica en aquella parte que se percibe no debiendo percibirse. Señor Salmerón, ésta no es una observación que afecte propiamente al presupuesto de gastos; después de todo, si en la confección de los presupuestos no se hubiera seguido el sistema de consignar en los Departamentos ministeriales, como minoración de gastos, conceptos semejantes al que nos ocupa, dando á esta minoración los caracteres de un ingreso, no habría ni para qué hacer mención de semejantes reducciones; pero una vez adoptado este sistema, que obedece sin duda al propósito de especificar con toda claridad los gastos, el hecho es que estas reducciones, que en realidad constituirían, terminado el ejercicio, un reintegro al Tesoro, aparecen como una minoración de gastos; pero realmente su determinación no corresponde á las Cortes, sino al Poder ejecutivo. Mientras en otra forma no vengan los presupuestos al Congreso, realmente no se puede contestar de otro modo, ni puede hacerse otra cosa sino lo que la Comisión ofrece al Sr. Salmerón, y que ya lo ha escuchado de labios más autorizados que los míos, de labios del señor presidente de la Comisión de presupuestos.

Indica S. S. que admira y ciertamente se congratula de la longevidad de los que por su vida contemplativa gozan sin duda de más salud de la que gozamos aquellos que vivimos en el siglo, que estamos expuestos á los azares del medio externo; pero si en eso, y con formas tan corteses y galanas, envolviera S. S. alguna intención de que por esa longevidad venían á perjudicarse los intereses del Tesoro, la Comisión, que no tiene otro propósito, por ministerio de la Constitución española, por el reglamento de los Cuerpos Colegisladores, que el de examinar si la cantidad corresponde á la atención que el Estado tiene reconocida, no puede menos de confesar que si el Estado tiene reconocida la atención del pago de estas personas consagradas á la vida monástica en el presupuesto, esa consignación es legítima, y ni excede ni baja de lo establecido en el Concordato. La Comisión ha ofrecido llevar al articulado del proyecto la expresión de un pensamiento lo más próximo posible al deseo común de que ni un céntimo de los intereses del Estado se invierta en indebidas atenciones, al propósito de que ni un céntimo, por sagrada y alta que sea la persona á que ha de destinarse, si el servicio para que está consignado no existe, vaya, por arte que no sea de la misma ley, á parar á ningún otro servicio: eso ya lo ofreció la Comisión; pero aun prometió más, y es que, en vista de los razonamientos que S. S. expusiera contra todo esto que ya viene condensándose y tomando cuerpo en los rumores de esta casa, lo volvería á examinar y volvería á redactar el artículo, aproximándonos en cuanto fuera posible á esta idea, á este propósito común de que no se invierta indebidamente ni un céntimo de lo que á costa del contribuyente ingresa en las arcas del Estado.

No quisiera que quedaran ambigüedades á propósito de la necesidad de asistencia espiritual que experimentan las personas dedicadas á la vida retirada del mundo, á hacer penitencia y oración porque así lo demandan sus creencias, y que, sin quebrantar las reglas de su comunidad, sin quebrantar y relajar aquellos votos por los que penetraron en la celda, no podrían obtener la asistencia espiritual que no puede prestar sino quien esté investido de alto ministerio, que realmente no es anejo al sexo femenino.

Me complazco en decir que en la intención del Sr. Salmerón no había tal ambigüedad; pero para el caso en que por torcidas interpretaciones pudiera de otra manera entenderse, yo tengo que declarar que la Comisión se explica que personas religiosas dedicadas á esa vida tan digna de veneración, de respeto y admiración, no puedan realizarla si á su proximidad no tienen aquel auxilio espiritual que el clérigo ha de prestarles, y que, por muchos que estos clérigos parezcan, nunca son bastantes para atender á lo que demandan conciencias timoratas que sólo viven pensando en su Dios, que es nuestro Dios también, y que separadas, por las reglas morales y obstáculos materiales que se interponen entre ellas y el mundo, de todas las malévolas intenciones por lo que á las relaciones de ambos sexos se refiere, necesitan personas sagradas que estén á su lado para asistir constantemente á las tribulaciones y á las vacilaciones de esos espíritus tiernos, á los que han de llevar el consuelo y las absoluciones que requieren la conciencia y la fe.

Que consigna el presupuesto gastos de administración diocesana y extraordinarios de visita, no gastos de visita, como S. S. con arte suprema exponía, para dirigir dardos contra una función tan peculiar y genuina de la autoridad episcopal, para de esta suerte dar mayor fuerza á su argumento. Pero con recordar que la consignación no es sólo para visita, sino para administración diocesana y para extraordinarios de visita, teniendo presente que no hay ningún empleado municipal ni provincial que al salir de su residencia no cobren, unos dietas, otros indemnización, y todo el mundo, y yo el primero, lo encontramos justo y legitimado, dicho se está que no podremos menos de considerar con esta misma legitimidad lo extraordinario de la visita, Sres. Diputados, no lo ordinario.

Y en cuanto á la administración diocesana, atendida la multitud de beneficios, instituciones y cargas que permanecen anejas á una diócesis, aunque sea de las suprimidas, porque no se puede alterar la voluntad de los fundadores, las costumbres y tradiciones españolas, ¿vamos á perturbar la Iglesia porque en las diócesis suprimidas se consignen 2.500 pesetas para gastos de administración diocesana y extraordinarios de visita? ¡Si no merece la pena de que talento tan claro, eminencia tan alta como yo reconozco en el Sr. Salmerón, se ocupe de esta pequeñez! ¡Si aun cuando la diócesis no tenga otro Prelado y vaya la jurisdicción de la suprimida aneja á la que se conserva, tendrá necesariamente que existir la administración diocesana, aun cuando sea una sola recargada con la que antes se repartía entre dos, y la visita, si se hace, los demandará extraordinarios, mayores que los de una sola diócesis!

Y en cuanto á que existen más Seminarios que los que el Concordato previene, realmente nosotros, como Comisión, no podemos enmendar la cifra, y no la podemos enmendar porque en verdad existen; y como existen, á la Comisión no le toca destruirlos; y como el Concordato reconocía la existencia de todos,

y sólo consigna la tendencia á dejar por lo menos uno en cada diócesis, mientras esta tendencia no haya recibido en las leyes una expresión numérica, la Comisión por su parte no puede rebajarlos á 60, á 58 ni á menos de los que en realidad existen.

Grave, muy grave sería en todos los órdenes de la vida y de la administración, que alguien suplantara una personalidad; pero que en la vida de la administración eclesiástica hubiera quien se atreviera á subrogarse en las constituciones de otra comunidad; que quien profesando en una regla ostentase ante el Estado las reglas de otra, eso caería de lleno en la jurisdicción canónica; si bien en verdad también eso incurriría en la jurisdicción ordinaria. Aquí se ha sostenido una afirmación gravísima. Por mi parte no me toca ni afirmarlo ni negarlo, porque no es cosa propia de la Comisión; sólo me toca consignar que allá, en el año 1853, el Gobierno español reconoció la existencia de las Comunidades filipenses y les asignó á cada una de las que reconocía la cantidad de 6.000 pesetas por lo menos.

Corrieron los años; sin concierto entre ambas potestades hubo un precepto en el que de 6.000 pesetas se rebajaron á 4.000 las dotaciones de las casas de clérigos de San Felipe Neri. Los Obispos y el Nuncio de Su Santidad, si yo no estoy equivocado porque no tengo autoridad para afirmarlo, reclamaron de esa disminución injustificada. Convencido el Gobierno de la razón legal y moral y de la alta conveniencia política de acceder á la reclamación; convencido el Gobierno de que por causas tan pequeñas no se debía turbar el admirable concierto que hoy reina entre la Santa Sede y el Episcopado español con el Gobierno nacional, de que no se debían turbar esas consoladoras auras de paz que de todos los Congresos católicos van á Roma y vienen á la corte española, y en los que tantas mitras y personas sagradas, tantos ilustres Obispos en casi sagrado Congreso, y después de discutir las arduas doctrinas de la religión, de la enseñanza y de la moral, elevan sus preces á Roma y hacen fervientes votos por la vida de nuestro ilustre Monarca, por la conservación de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, lo cual llena de entusiasmo y de júbilo á todo corazón fervientemente católico y fervientemente monárquico; convencido, digo, el Gobierno de la necesidad de evitar que por falta de consignación de unos cuantos miles de pesetas pudieran los Obispos excitar el sentimiento católico, y aun cuando no alzarse en rebelión, por lo menos estimular á que no reinara esta concordia... (*El Sr. Salmerón*: ¡Qué tremendo ataque contra los Obispos!)

La historia tiene explicación para todo, Sr. Salmerón. ¿Es que quiere S. S. que la Comisión estimule el sentimiento español á que expulse de las escuelas la sagrada imagen de Cristo para colocar allí alguna figura que no represente el símbolo de la fe? ¿Es que place más á S. S. que volvamos á la Bastilla, para que se alce sobre la pica una cabeza humana? ¿Es atacar á los católicos, á los Obispos, cuando la historia tiene ejemplos para todo, el que yo dedique mi modesta admiración á esas corrientes simpáticas? Pues qué, cuando algún Obispo, cuando alguna Orden religiosa osó poner su mano en algo que no era de su jurisdicción y atribuciones, ¿no supieron los Monarcas españoles, sus Ministros y Consejos, reivindicar la independencia nacional y no ser ni hostiles ni débiles, pero no someterse tampoco á lo que era una invasión? (*El Sr. Lostau*: ¿Se refiere S. S. á Fernando VII?) Eso es muy vulgar, Sr. Lostau. (*El Sr. Lostau*: Hablar de independencia nacional en España y de Fernando VII, es hablar de dos cosas incompatibles.)

Seis mil pesetas consigna el presupuesto para la Congregación filipense; 6.000 pesetas para una Congregación de esta Orden que reside en Cuenca. De contrario se sostiene que no son de esta Orden, que son redentoristas; de contrario se sostiene que se suplanta una Comunidad por otra. La Comisión ni es oficina fiscal ni es interventora. Entablen SS. SS. todas cuantas argumentaciones les plazcan contra esos actos. Si SS. SS. lo demuestran, yo, que no me doblego ante nadie nada más que ante el convencimiento de mi conciencia, que fácilmente se convence por la razón que de contrario se me exponga; yo, que no me doblego ante nada si no es mi propio convencimiento, si SS. SS. lo demuestran en una interpelación, en una proposición de ley, en otra iniciativa legal, por mi parte me sumaré con S. S.; que quien cometa la ilegalidad, repito lo que antes tuve el honor de exponer, que de sus actos responda ante el Parlamento; si es más alta la responsabilidad, demándesela quien deba hacerlo.

Por consiguiente, inspirado el presupuesto en el respeto profundo al Concordato establecido y pactado entre las dos potestades, sin haberse excedido el Gobierno ni la Comisión de aquellas cifras expresamente consignadas en esa concordia, sin haber omitido tampoco ninguna y tendiendo por todo á conservar esta perfecta armonía, no como procedimiento para llegar á una secularización de ambos estados, el Congreso verá si las razones que modestamente, sin ilación, yo he tenido el honor de exponer para defender el proyecto del Gobierno, en cuanto á obligaciones eclesiásticas se refiere, le convencen para desechar las enmiendas presentadas que tienden, según la propia declaración de sus autores, á que, viviendo en la realidad del concierto entre la Iglesia y el Estado, sirvan como de camino expedito para llegar á la secularización.

Por nuestra parte queremos el Concordato, queremos la perfecta inteligencia entre la Iglesia y el Estado, y ya saben los Sres. Diputados que por el camino de las enmiendas se busca llegar á la completa secularización. Si al Congreso le convencen los argumentos que con mi pobre y modesta palabra he tenido el honor de exponer, yo le ruego que preste su apoyo á la Comisión desechando las enmiendas, y termino rogando á la Cámara me perdone la molestia que la he ocasionado, y al Sr. Salmerón que, si alguna palabra salió de mis labios no correspondiendo á mi mente, téngala por retirada, porque puede contar siempre S. S. con mi mayor respeto, mi admiración y mi aplauso á su palabra y á todas las brillantes cualidades de S. S., menos á sus ideas, que no acepto por ser tan radicales.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra á S. S. para rectificar, voy á concedérsela al Sr. Barrio y Mier, y de esa manera, que me parece la más conveniente, podrá S. S. contestar á los dos discursos de una vez.

El Sr. **SALMERON**: Estoy á las órdenes del señor Presidente y del Sr. Barrio y Mier; pero como

pueden ser los puntos de vista diferentes, y lo serán de seguro, creo yo que sería mejor rectificar ahora á la Comisión y luego al Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Por mi parte puede el Sr. Salmerón usar ahora de la palabra si lo estima oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me parece que es mejor que S. S. rectifique en un solo discurso á los dos.

El Sr. **SALMERON**: Estoy á disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados: el quebranto de mi salud, que ya por desgracia mía se va haciendo crónico y habitual, y las multiplicadas ocupaciones que esta temporada he tenido, han sido causas de mi alejamiento de la Cámara durante bastantes días. Ayer vine al Congreso casi por casualidad y sin ánimo de tomar parte en estos debates, no ciertamente porque desconozca su interés é importancia, sino por verdadera imposibilidad.

Pero ante palabras tan graves como las del señor Salmerón, ante las cosas que dijo calificándolas como enormidades, y que yo creo que en efecto lo eran, aun cuando en otro sentido que el expuesto por S. S., creí que era mi deber interrumpirle primero, y pedir la palabra después; porque perteneciendo á un partido que es católico antes que político, y que se gloría de defender íntegra y desinteresadamente en todo caso á la Iglesia, juzgué indispensable salir por los fueros de la verdad hablando en pro de la justicia y de la necesidad imprescindible en que aquí nos hallamos de satisfacer las consignaciones todas del presupuesto eclesiástico. Y así voy á hacerlo ahora, aun cuando me halle en las desventajosas condiciones que acabo de indicar, puesto que por otra parte la tarea me resulta grata y es realmente fácil.

Habré, pues, de ser muy breve, tanto por el estado de mi garganta, como además porque, según el giro que el Sr. Salmerón dió á su discurso, y los datos y antecedentes minuciosos que trajo al debate, me será imposible seguirle en todos los detalles que no he tenido siquiera el tiempo de comprobar. Mis deberes profesionales, que me han ocupado toda la mañana, me han impedido también tomar ningún dato ni apunte especial sobre la cuestión que se debate; así es que habré de fiarme de mi memoria y de servirme tan sólo de lo que ya conocía de estas materias, para oponerlo á los datos apasionados siempre, y casi siempre infundados, del Sr. Salmerón.

Y lo primero que para ello tengo que hacer, es fijar el concepto verdadero del presupuesto eclesiástico en España; porque observo en los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, divagaciones y divergencias que les apartan del objeto preciso á que debemos tender, y que nos hacen perder el tiempo en esta discusión, cuando podíamos emplearlo útilmente en otras más pertinentes y de mayor interés práctico para el país.

Yo oigo aquí hablar de sueldos de los Arzobispos, de los Obispos, de los canónigos y de los párrocos, así como igualmente de servicios y de funcionarios, refiriéndose á los eclesiásticos, en el mismo tono, forma y sentido que si se tratara de empleos y empleados civiles, de organismos seculares, ó de cosas que sólo al Estado atañen, y que, por consiguiente, el Estado establece, modifica y retribuye como mejor lo tiene por conveniente; y, sin embargo, no hay nada de eso, la cuestión es completamente distinta.

En los ramos y asuntos peculiares suyos, el Estado obra con completa y absoluta libertad, organizando sus centros y oficinas, sus Juntas y Consejos, sus provincias, sus tribunales y todos los elementos que le informan. Rige y organiza también, aunque malamente, las Universidades; porque en este punto creo que el Sr. Salmerón está conforme conmigo, en que los Centros docentes debían tener una autonomía propia que les emancipase de la onerosa tutela administrativa. (*El Sr. Salmerón hace signos de asentimiento.*) El Estado organiza, en fin, todos los servicios de carácter secular, todas las funciones de la vida civil, hasta con exceso, porque hoy todo cae dentro de la esfera de acción del Estado, y se comprende muy bien que en todos esos órdenes pueda aquél poner, quitar, añadir y reformar lo que estime conveniente; y por eso nosotros, representantes del país, interviniendo en la formación de las leyes, y fiscalizando la gestión gubernativa, podemos pedir aumentos y diminuciones de las partidas del presupuesto, en todo aquello que nos parezca oportuno, sin herir ni lesionar intereses ni susceptibilidades.

Mas la parte del presupuesto que á la Iglesia se refiere, constituye una cosa muy diferente; porque, en definitiva, ¿qué es entre nosotros el presupuesto eclesiástico? ¿Forma, por ventura, parte del funcionamiento del Estado la misión sagrada y preeminente de la Iglesia? ¿Son los ministros y servidores de ésta personas que estén al servicio y bajo la dependencia del Estado? ¿Se deriva de todo esto alguna especie de subordinación para la Iglesia en sus relaciones con el Estado? Tales parecen ser las pretensiones del Sr. Salmerón y de las escuelas liberales, que desde este punto de vista no miran en el Estado más que una institución, que se beneficia mucho con las funciones bienhechoras que la Iglesia ejerce; pero ¿puede por eso pretenderse que, por hallarse dotados en un presupuesto los cargos y ministerios de la Iglesia, dependen de la voluntad del Estado? De ninguna manera.

La Iglesia católica es una institución de origen divino, depositaria y maestra infalible de la verdad revelada. Su organismo constituye una sociedad perfecta, que legítimamente se desarrolla y establece por doquiera, que reune en sí todos los atributos, todas las funciones, todas las facultades indispensables para su vida y para ejercitar su acción vivificante y salvadora entre los hombres. Tiene autoridad, tiene organización, tiene jerarquía, tiene y debe tener cuantos medios morales y materiales puedan serla necesarios para la realización de su fin.

Entre tales medios figura sin duda alguna la posesión de bienes muebles é inmuebles. La Iglesia de España los tenía, y por cierto bastante cuantiosos; pero el Estado se los arrebató, privándola de todo recurso para su sostenimiento y subsistencia, y justo es que en vez de ellos, como débil compensación al lucro indebido que el Estado obtuvo, se atienda por éste al sostenimiento del culto y del clero, á cuya idea responde la razón de ser del presupuesto eclesiástico en España.

Este presupuesto no es, como el de los demás servicios que se comprenden en los diversos Departamentos ministeriales, una atención para cubrir ne-

cesidades del Estado y de la sociedad civil, sino una verdadera carga de justicia que el Estado tiene que satisfacer á la Iglesia, por lo mismo que él se apoderó violentamente de los bienes que ésta con justicia poseía. Resulta, por tanto, que el presupuesto eclesiástico de España es verdaderamente fijo é indiscutible; y así como aquí no se sujeta á discusión el presupuesto de la Casa Real, ni aun el de los Cuerpos Colegisladores, más fuertes, más poderosas razones existen todavía, para que la consignación de las obligaciones eclesiásticas sea invariable y no se altere nunca, cesando ante la razón de su existencia la intervención anual del Parlamento en su discusión detenida y minuciosa, que, sin embargo, todos los años se renueva como si se tratase del más voluntario y menos fundamental de los gastos del Estado.

El presupuesto eclesiástico en nuestro país es una consecuencia de la venta ó desamortización de los bienes que la Iglesia poseía, y con los cuales la era dable atender á la satisfacción de todas sus necesidades, y podía subvenir á las variadas exigencias de sus diferentes ministerios. Con aquellos bienes practicaba la Iglesia obras de caridad, creaba Universidades, sostenía centros benéficos y amparaba y protegía á los pobres, á los desvalidos, á los enfermos y á los desheredados de la fortuna. Allí donde una necesidad individual ó social se dejaba sentir, allí estaba la acción benéfica de la Iglesia para remediarlas á costa de sus bienes, de cuyos productos puede decirse que todos los hombres participaban.

De este modo trascurrió la Edad Media y comenzó la moderna; pero vino luego la Revolución, que iniciada en la protesta, se encerró luego en el liberalismo, declarándose enemiga de la Iglesia, á la cual se propuso combatir y, si fuera posible, aniquilar. Para ello comprendió, y no se equivocaba, que lo primero que tenía que hacer para atacarla con algún resultado era empobrecerla; y por eso combatió rudamente la propiedad de la Iglesia, para que esta institución, privada de sus bienes, quedase reducida á la impotencia. No era, pues, que lo exigiera así el progreso de los tiempos; no era que la propiedad eclesiástica resultase incompatible con los actuales sistemas de organización política y social; no era porque fuese jurídicamente imposible que la Iglesia poseyera esos bienes, sino por el placer de arrebatárselos á mansalva y por causarla todo el daño posible.

Y, sin embargo, los títulos con que la Iglesia poseía eran justos y legítimos. Tenía y tiene en efecto un derecho perfectísimo á adquirir y retener la propiedad inmueble, no sólo por ser la Iglesia una institución divina, sino, aparte de eso, por su carácter de sociedad perfecta, de verdadera entidad moral, de indubitable personalidad jurídica, que como tal tiene y goza, cuando menos, los mismos derechos que corresponden á todas las demás entidades y personalidades que viven dentro de la sociedad humana. Es, por tanto, evidente que aquel estado de cosas, en el cual la Iglesia poseía grandes masas de bienes inmuebles, que con justo motivo la pertenecían, no era por ningún concepto incompatible con los principios jurídicos, ni aun con los sistemas económicos que pueden y deben servir de norma á los pueblos civilizados.

Así es que no por eso, sino pura y simplemente porque como revolucionario quería perseguir y dañar á la Iglesia, es por lo que el Estado español se apoderó de los bienes que nuestra Iglesia disfrutaba, cometiendo un verdadero acto de expoliación imposible de justificar en ningún terreno. Aquella propiedad acumulada á través de los siglos era por lo menos tan sagrada como la de los particulares, puesto que tenía análogos orígenes y títulos tan legítimos como los que pueda tener nuestra misma propiedad. ¿De dónde procede ésta? O la hemos heredado de nuestros mayores, ó la hemos adquirido legítimamente mediante nuestro esfuerzo y trabajo personal. ¿Y de dónde procedía la propiedad de la Iglesia española? De donativos voluntarios, unos *inter vivos*, otros *mortis causa*, que los fieles, libre y espontáneamente, la habían hecho con fines piadosos en beneficio de la Iglesia misma.

El origen de la propiedad de la Iglesia es, por consiguiente, tan respetable, tan legítimo y tan sagrado como pueda serlo el de la propiedad de los particulares que mejores títulos puedan ostentar. No se libró, sin embargo, por eso de la codicia del Estado, que la vendió sus bienes cediendo á sus brutales apetitos sólo porque era el más fuerte, no por razones económicas ni jurídicas, ni por nada de eso que se suele asegurar, bajo la forma de sofismas y subterfugios que se han inventado para cohonestar aquel hecho abominable, que reprueba toda conciencia honrada. El Estado, porque era el más poderoso, porque tenía en su mano la fuerza material, se apoderó de los bienes de la Iglesia, y la dejó sin lo necesario para la sustentación del culto y sus ministros. ¿Y qué resultó de aquí? Que el Estado, arrepentido á medias de su obra, tenía que reparar de alguna manera los daños causados, proporcionando á la Iglesia las necesarias compensaciones por el despojo arbitrario de que la había hecho víctima.

Antes no había presupuesto eclesiástico. Los bienes propios de la Iglesia eran suficientes para atender á todas sus cargas y á todas sus necesidades. Pero arrebatados á la Iglesia esos bienes, justo era que el Estado usurpador pagase lo indispensable para que las atenciones de aquélla no quedasen totalmente desatendidas, y para que no cesase el culto divino en nuestros templos.

En tal situación las cosas, y después de circunstancias lamentables y difíciles, es como vino en España la formación del Concordato de 1851, ley vigente y fundamental en la materia. ¿Y qué se pactó en ese Concordato? Pues una cosa que el Sr. Salmerón desconocía en el día de ayer, cuando nos hablaba de intransigencias por parte de la Iglesia y de reclamaciones exigentes y excesivas de los Pontífices. La Iglesia, Sr. Salmerón, es intransigente en doctrina, porque en eso no puede menos de serlo, como única depositaria de la verdad. En las otras cosas es la más tolerante y transigente de todas las instituciones que se conocen; es la más considerada con las otras entidades y la que más ha cedido siempre de su derecho, haciéndolo en todas ocasiones hasta con exceso en beneficio del Estado y de la sociedad civil, y cerrando los ojos á sus extravíos y á sus ingratitudes.

El art. 42 del Concordato de 1851 es, mal que le pese al Sr. Salmerón, una demostración palpable y evidente de esta verdad. En dicho artículo el Sumo Pontífice, benignamente, por pura piedad y consideración hacia la sociedad civil, corría un velo sobre

lo que había pasado en este asunto, y prometía que la Iglesia no inquietaría en adelante á los compradores y poseedores de los bienes vendidos; pero todo ello, naturalmente, bajo la promesa que el Estado hacía también en los arts. 38 á 40, de atender en la forma que allí se expresa á la dotación de la Iglesia, y sentando á la vez en el art. 41 que la Iglesia tiene el derecho perfecto de adquirir para en adelante.

No era, pues, un acto puramente gracioso, sino conmutativo y compensatorio, el que entonces se ejecutaba; y si la Iglesia cedió el derecho que á la reintegración de sus bienes tenía, fué sólo á cambio de la obligación que el Estado contrajo de satisfacer las atenciones todas del culto y clero.

El Concordato en los artículos citados marcaba bien la manera especial en que había de realizarse esto; pero aquellas prescripciones nunca se han cumplido. Si se hubiesen ejecutado, estaríamos ahora completamente libres de la presente discusión; porque según el art. 38, que recomiendo á la consideración del señor Salmerón, la dotación del culto y clero debía hacerse, no con partidas del presupuesto general, sino con el producto de los bienes devueltos al clero por la ley de 3 de Abril de 1845, con el de las limosnas de la Santa Cruzada, con el de las encomiendas y maestrazgos de las Órdenes militares, y hasta con una imposición especial sobre la propiedad rústica, urbana y pecuaria, que el clero mismo debía recaudar.

A esto se agregaba la devolución de los bienes no comprendidos en dicha ley, que no hubiesen sido enajenados, y los cuales debían venderse para convertir su importe en inscripciones intrasferibles de la renta del 3 por 100, que también la Iglesia tendría en su poder y administraría por sí misma.

Si lo que el art. 38 del Concordato dispone se hubiese alguna vez cumplido, evidentemente no figurarían entre las partidas del presupuesto del Estado ninguna de estas cantidades que hoy ataca con rudeza el Sr. Salmerón, como las combatía en días anteriores el Sr. Lostau, y en otras ocasiones las han combatido el Sr. Pi y Margall y otros oradores de las diversas fracciones republicanas.

Resulta así que en el Concordato se consigna y reconoce como una obligación sagrada del Estado, como una verdadera carga de justicia que éste debe cumplir, el dar y restituir á la Iglesia una mínima parte del valor de los bienes vendidos, los cuales excedían con mucho á lo que importa hoy el presupuesto de las obligaciones eclesiásticas. Pero ni aun eso se ha cumplimentado, ni se ha querido hacer; ni aun esa pequeña libertad de acción se ha querido dejar á la Iglesia para que ella por sí misma administrase sus propias rentas con independencia y separación del Estado, como el Concordato quería.

Y lo que en cambio se ha ideado ha sido consignar anualmente en el presupuesto de Gracia y Justicia, como si se tratase de cualquiera otra clase de funciones, la cantidad indispensable para el sostenimiento del culto y clero, según las cantidades que arrojen las cifras detalladas en el Concordato, para las diversas atenciones, ministerios y servicios que allí se organizan.

Arregladas al Concordato, y al tipo mínimo y más bajo que el Concordato asigna, están las cifras del presupuesto que estamos discutiendo. Y en su vista, ¿qué es lo que quiere el Sr. Salmerón? Nada menos que disminuir ó suprimir por entero esas cantidades que se dan á la Iglesia en cambio y compensación de los bienes cuantiosos que el Estado la arrebató, y en sustitución de los cuales debían haberse emitido unas inscripciones de la deuda pública que tenía derecho á poseer y administrar la Iglesia. Pues si se disminuye ó se suprime esa cantidad, el Estado, á quien el Sr. Salmerón rinde ahora excesivo culto, dadas sus ideas, al parecer, liberales, se convierte en dueño de todo sin compensación alguna; y lo mismo que antes se apoderó de los bienes de la Iglesia según lo tuvo por conveniente, de igual manera mañana se apoderará de las propiedades particulares, y despojará á todo el mundo de lo que posee legítimamente, sí, pero no con mayor razón ni con mejores títulos que los que amparaban la propiedad eclesiástica.

La Iglesia española tiene un derecho perfecto á la conservación de lo poco que se le ha dejado de su antigua riqueza, y el Estado una obligación concordada que no cumple en los términos en que la contrajo, pero que se ve precisado á cumplir, y así lo ordena también el art. 11 de nuestra Constitución política vigente, consignando todos los años en el presupuesto las cantidades necesarias para estas sagradas atenciones, que el Concordato de 1851 prescribió, principalmente en sus arts. 31, 32, 33, 34 y 35.

¿Y qué es el Concordato? Yo he oído al Sr. Salmerón alguna expresión en este sentido que me hace dudar del verdadero concepto que tiene S. S. de lo que el Concordato significa. ¿El Concordato es un tratado? Sí; pero es un tratado especialísimo, mucho más serio y trascendental que un simple tratado internacional. No es un tratado ó convenio entre dos Potencias completamente autónomas é independientes entre sí, sino un concierto y concordia entre las dos supremas potestades que en el mundo existen, la espiritual y la temporal, encarnada aquélla en la Santa Sede, y representada esta última por los Monarcas de la Nación española. Su objeto es la regulación de diferentes materias, algunas de ellas mixtas, pero la mayor parte puramente eclesiásticas, y respecto á las cuales la Iglesia podría legislar por sí sola. De modo que, en rigor, el Concordato es otra nueva manifestación de que la Iglesia, lejos de ser absorbente é intransigente, como el Sr. Salmerón la pinta, es siempre excesivamente benigna y conciliadora, y hasta se aviene fácilmente á tratar por medio de Concordatos aquellas cuestiones sometidas de lleno á su potestad, y en las que podría resolver por sí misma sin necesidad de guardar contemplaciones de ningún género á la potestad secular.

A pesar de haber obrado así, todavía se acusa á la Iglesia y al Soberano Pontífice de intransigentes porque procuran con la mayor dulzura y suavidad posibles que las atenciones del culto y clero se cubran como es debido por el Estado, que se lucró á costa de sus bienes. Y para ello se da una razón peregrina: la de que este presupuesto es excesivo, que son muchos millones los que cuestan en España las atenciones eclesiásticas, sin considerar que mucho mayores eran los productos de los bienes desamortizados, cuyo capital el Estado se ha guardado para sí. No son, por consiguiente, excesivos esos gastos, y además lo que se observa es que los servicios y ministerios eclesiásticos, reducidos al número indis-

pensable, están muy mal dotados, se hallan escasa y mezquinamente retribuídos.

Para atender á ellos en la proporción debida á la importancia que tienen y á su trascendencia beneficiosa en el orden civil y en el espiritual, sería menester un esfuerzo y sacrificio mucho mayor, que la Iglesia no pide, porque comprende lo calamitoso de los tiempos, conoce la pobreza del país y sabe la penuria del Tesoro. Pero eso no quiere decir que la dotación actual sea suficiente, ni menos que sea excesiva, como el Sr. Salmerón pretende.

Compara al efecto el Sr. Salmerón el presupuesto eclesiástico con el francés, pretendiendo deducir que en Francia se paga menos que en España por las atenciones del culto y clero. Tal resultado, aun siendo completamente cierto, sólo puede significar, ó que en Francia están todavía más desatendidos que en España esos servicios, ó que en Francia, porque los católicos son más ricos y están en mejor situación que en España, ó por otros motivos para nosotros desconocidos, existen compensaciones de otro orden que permiten equilibrar las condiciones de aquel clero.

El estado actual de la Iglesia en Francia no es nada próspero ni floreciente, ni tal situación puede ni debe tomarse como modelo por quien se interese de veras en el bienestar de los ministros del culto. Pero así como el Sr. Salmerón busca, para establecer su comparación, en otros servicios de carácter civil la mayor dotación y las mejores condiciones en que en otros países se encuentran, parece completamente impropio, cuando de la Iglesia se trata, el ir á buscar aquello en que las condiciones y circunstancias sean peores, como ocurre en el caso actual.

Sin embargo, aun en esto mismo hay algo que rectificar á lo dicho por el Sr. Salmerón, porque S. S. se fija únicamente en las partidas de los presupuestos franceses, que son inferiores á las de los presupuestos españoles; pero hace caso omiso de otras consignaciones que allí existen y que superan grandemente á las consignaciones análogas ó equivalentes de nuestros presupuestos.

Tal sucede con las partidas siguientes: conservación y reparación de edificios diocesanos, 1.580.000 francos; pensiones á los canónigos de San Dionisio y otras pensiones eclesiásticas, 300.000 francos; socorros á los antiguos vicarios generales, 40.000 francos; socorros á sacerdotes ancianos ó enfermos, 294.000 francos; socorros accidentales á sacerdotes, 60.000 francos; recomposición y renovación de catedrales y palacios episcopales, 590.300 francos; grandes reparaciones de templos, 990.000 francos; créditos especiales para catedrales, 355.000 francos, y socorros para iglesias y presbiterios, 1.970.000 francos.

Ahí puede ver el Sr. Salmerón una serie de partidas bastante considerable del presupuesto francés que, ó no tienen equivalente alguno en el español, como sucede con los sacerdotes ancianos, para cuya jubilación aquí no consignamos ni una sola peseta, ó si tienen entre nosotros equivalente, éste es en proporciones muy exiguas. Por tanto, ya que trataba S. S. de comparar cantidades con cantidades, debia haber hecho esa comparación desde todos los puntos de vista, sin limitarse tan sólo á aquellos que, al parecer, le eran más favorables, aun cuando, después de todo, eso significaría bien poco para el caso por las razones ya expuestas.

Aunque en Francia se pague poco al clero, de aquí no se deduce que nosotros debamos pagarle poco también; porque entonces, comparando la situación de nuestra Iglesia con la de aquellos países en que el Estado se desentiende de estos gastos, resultaría que por ese simple é infundado argumento de supuesta analogía, en España se debía suprimir totalmente el presupuesto eclesiástico. Pero no tratamos de analogías, ni de comparaciones, sino de cosas de estricta justicia, como lo es el dar á la Iglesia española lo que es suyo, el devolverla lo que la corresponde, sufragando sus gastos más perentorios en justa compensación de la riqueza de que el Estado la desposeyó.

Acerca de esto, tanto el Sr. Salmerón como el señor Lostau proponían la separación de la Iglesia y el Estado, á fin de que, viviendo independientes entre sí ambas instituciones, cada una de ellas atienda por sí sola á sus propias necesidades; lo cual sería ó podría ser muy santo y muy bueno si á la Iglesia se la devolvieran sus bienes. Si así sucediese, ella podrá vivir mucho mejor que hoy dependiendo de un presupuesto tan zarandeado todos los años. Pero si no se la restituían sus bienes, ¿bajo qué base podría hacerse la separación?

Esa situación no es desconononocida para los católicos, ni nos asusta que se hable de la misma. Sabemos que la Iglesia en sus relaciones con el Estado puede encontrarse, como se ha encontrado, unas veces perseguida, otras tolerada, otras libre, otras protegida y otras gozando de la unidad religiosa. Cualquiera de esas situaciones históricas la consideramos verdaderamente preferible á la esclavitud, con apariencias de concordia y armonía, en que hoy vive en los Estados liberales, sujeta á las cifras del presupuesto, deprimida con esa cantidad que se le da como de limosna, y expuesta luego á una discusión anual que constituye el deleite de sus adversarios en el Parlamento. Mejor que eso es la libertad que se origina en la separación; pero una libertad decorosa, que consista en la reintegración por parte del Estado de todo aquello que se la arrebató. En otro caso se cometería con ella una gran iniquidad, y el Estado que tal hiciese no sería digno de que por nadie se le considerase como guardador y dispensador de la función de la justicia.

Si de estas consideraciones generales descendemos á algunas de las más concretas que hizo ayer el Sr. Salmerón, veremos lo infundado de sus observaciones en relación con lo que él consideraba como infracción del Concordato, por excederse el presupuesto de las cifras allí consignadas, cuando precisamente sucede todo lo contrario, y lo que hay es una constante disminución, hasta llegar por lo menos al límite mínimo de lo que allí se consignaba.

Se fijaba al efecto el Sr. Salmerón en que hay diócesis en las cuales se ha hecho ya el arreglo parroquial, preceptuado en el art. 24 del Concordato, mientras que en otras no se ha efectuado aún. Pasaba en cierto modo por lo que se consigna para las primeras, pero se resistía á aceptar las cantidades calculadas para las segundas por no venir detalladas, constituyendo en globo una cantidad superior á 10 millones de pesetas. Realmente la cosa no merece la pena de incomodarse tanto; porque si tales cantidades vienen englobadas en el presupuesto actual, en otros anteriores se han consignado en deta

lle, y la comparación entre unos y otros era fácil de hacer. Aparte de eso, puede S. S. estar del todo tranquilo respecto á la inversión de esos 10 millones y pico de pesetas que á S. S. le asustan, porque realmente se aplican á las atenciones á que se hallan destinados, y las cuentas que deben rendirse constituirán su verdadera comprobación, sin temor á filtraciones ni desarreglos.

Pasaba luego revista S. S. á varios particulares de los comprendidos en los diversos capítulos del presupuesto eclesiástico, desde el 10 en adelante. Ese capítulo 10 se refiere al personal de culto y clero y al de las religiosas en clausura. En él se consignan cantidades para los Obispos, para el resto del clero catedral, para las capillas y colegiatas, tanto subsistentes como suprimidas, para el clero parroquial y beneficial, y para las religiosas y capellanes de los conventos. Sobre todos estos puntos tengo que decir algunas palabras.

El primero de esos puntos es la dotación de los Obispos. La que se consigna en el presupuesto es exactamente la misma del art. 31 del Concordato, donde se fijan estos haberes, y esa sola consideración sería suficiente para que el Sr. Salmerón se callase; porque si existe el Concordato, si ese pacto solemne entre ambas potestades no puede romperse ni violarse por una sola de las partes que en él intervinieron, desde el momento en que las partidas del presupuesto son las mismas concordadas, el gasto á que se refieren es realmente inatacable.

Pero al Sr. Salmerón nada le convence. Quiere que á los Obispos se les pague menos, y le parece una cosa extraordinaria que el Arzobispo de Toledo, el venerable primado de la Iglesia de España, patriarca de las Indias, revestido de la púrpura cardenalicia, perciba tanto como el Presidente del Consejo de Ministros, ó sean 45.000 pesetas, que es lo que le asigna el art. 31 del Concordato.

Pasaban de dos millones de reales las rentas que el Arzobispo primado disfrutaba de los bienes de la mitra, que después se vendieron, y me parece, por consiguiente, que las 45.000 pesetas que hoy cobra, caben muy bien dentro del importe de lo que se le arrebató, resultando el Estado grandemente beneficiado en ese cambio, con perjuicio notorio y evidente de aquel ilustre Prelado, que atiende sin embargo con su actual dotación, no sólo á sus modestas necesidades personales, sino á las de sus diocesanos, como con mayor desahogo, por tener más rentas, lo hicieron también sus predecesores. Y el Presidente del Consejo de Ministros no tiene diocesanos con quienes compartir su sueldo.

No son excesivas las dotaciones de los Prelados españoles, como tampoco es exacto eso del lujo ostentoso en sus trajes y en sus palacios de que hablaba el Sr. Salmerón. Se conoce que S. S. no ha frecuentado mucho los palacios episcopales, que generalmente son caserones viejos, con alguna apariencia exterior, pero modestos y desnudos interiormente, y en los cuales, lejos de haber esos lujos y esas suntuosidades que se suponen, falta quizá, á veces, hasta lo más imprescindible; porque los Prelados, piadosos y caritativos, hasta lo que necesitan para ellos se lo dan á los pobres y á los desvalidos. No son ellos los enemigos de las clases obreras y de los proletarios, como el Sr. Lostau parecía insinuar; son, por el contrario, los que más socorren, amparan y protegen al obrero, los que más se interesan por la mejora de su estado, y en nuestros días, desde el Papa hasta el último Obispo, á todos ellos los vemos trabajando sin descanso en ese sentido, favoreciendo la creación de círculos católicos y poniendo en planta todos los medios imaginables para que las clases inferiores de la sociedad se rediman de la postración en que viven, elevándose su condición todo lo posible.

Las atenciones de los Prelados son muchas: tienen que acudir al sostenimiento de su persona, al de sus familiares, al de sus palacios y al de las oficinas eclesiásticas de la diócesis, puesto que respecto á estas últimas las cantidades que por administración y visita se consignan en el presupuesto, conforme á las disposiciones del Concordato, son evidentemente inferiores á los gastos que en tal concepto se producen. Resulta, por tanto, la asignación de los Prelados más bien módica que excesiva, sobre todo si se tiene en cuenta lo notoriamente superiores que eran las rentas que antiguamente disfrutaban, y que ahora se les han quitado por las leyes desamortizadoras.

Hablaba después S. S. del clero catedral, es decir, de las dignidades, canónigos y beneficiados de las iglesias y catedrales; y haciendo su acostumbrada excursión á Francia, manifestaba que allí hay 900 funcionarios de esta clase, y que en España tenemos 2.500. Yo creo que no es esa la comparación que debe hacerse, porque el número importa poco; lo que hace falta decir es si esto es conforme al Concordato, y si estamos ó no dentro de la legalidad.

Si se quieren comparaciones, mejor era hacerlas entre el estado de cosas anterior á ese mismo Concordato, cuando había 5.000 sacerdotes adscritos á las catedrales y colegiatas, que se sostenían con sus propias rentas, y el estado actual, en que pasan poco de 2.000, y constituyen un gravamen para el Tesoro por habérseles vendido sus antiguos bienes.

Por consiguiente, los canónigos cobran lo que en definitiva es suyo, es decir, una pequeña parte de lo que era suyo y que ahora se les quiere escatimar. ¿Es mucho que perciba 3.000 pesetas con descuento un canónigo de sufragánea, para atender con ellas á todas las necesidades de la vida? ¿Es mucho que cobre 3.500 pesetas un canónigo de metropolitana? ¿Se ha cumplido acaso el previsor art. 36 del Concordato, según el cual las dotaciones eclesiásticas deben aumentarse cuanto resulte necesario? Ya que el Sr. Salmerón quiere á veces ser tan escrupuloso en el cumplimiento estricto y literal del Concordato, ¿por qué no pide que se aplique desde luego dicho art. 36? ¿No comprende que desde el año de 1851 acá las necesidades de la vida se han encarecido, y que todos los funcionarios civiles han recibido aumentos en sus sueldos? Contra lo que pide y lo que pretende con insistencia el Sr. Salmerón, el Concordato lo que quiere es que se aumenten, no que se disminuyan, esas dotaciones, las cuales, á pesar de todo, disminuídas están mediante el descuento, cada vez mayor, que el Concordato no autoriza, pero que la Iglesia, benignamente como siempre, ha concedido en favor del Estado.

Vengamos á las capillas y colegiatas. No sé por qué el Sr. Salmerón tiene cierta predisposición, no sé si propia ó surgida por el Sr. Prieto y Caules, contra las colegiatas. Transige bien ó mal con los Obispos, y hasta con los canónigos de las catedrales,

pero no puede ver que haya colegiatas, ni aun siquiera suprimidas, las que, sin duda, preferiría contemplar arrasadas.

Acerca de las capillas y colegiatas subsistentes hacía el Sr. Salmerón en el día de ayer una enumeración incompleta, y entonces fué cuando me permití interrumpirle por primera vez, porque sólo se fijaba S. S. en una parte del art. 21 del Concordato, olvidando todos los demás extremos que el mismo abraza. Conforme á ese artículo, se han de conservar, además de la Capilla Real de Palacio, otras cuatro capillas Reales: la de los Reyes Nuevos y la Muzárabe de Toledo, la de San Fernando de Sevilla y la de los Reyes Católicos de Granada. No creo que á nadie se le ocurra protestar contra la conservación de estas cuatro capillas que tanta justificación tienen, aunque no sea más que por lo que representan en nuestra historia; figurando entre ellas la que en la iglesia primada de Toledo fundó el insigne Cardenal Jiménez de Cisneros para conservar el recuerdo glorioso de aquel rito con que los cristianos españoles de la época visigoda y de los primeros tiempos de la Reconquista elevaban sus preces á Dios. ¿Y qué diremos de la capilla de San Fernando de Sevilla, que nos recuerda al santo y piadoso Rey conquistador de casi toda Andalucía; de la de los Reyes Católicos de Granada, que conmemora á los Monarcas gloriosos que establecieron la unidad nacional; ó de la de los Reyes Nuevos de Toledo, no menos ilustre que las anteriores?

Enumera luego el citado art. 21 del Concordato, entre las subsistentes, la colegiata de Covadonga, cuna y origen gloriosísimo de la Reconquista; la de Roncesvalles, que á su existencia enlaza la memoria de la heroica y persistente resistencia que los españoles opusieron siempre á toda dominación extraña; la Magistral de Alcalá de Henares, única en su género en toda la cristiandad; y las por tantos títulos ilustres de San Isidoro de León, Sacromente de Granada, San Ildefonso y Jerez de la Frontera.

Estas 11 capillas y colegiatas eran las únicas cuya conservación admitía el Sr. Salmerón; pero olvidaba S. S. las colegiatas de capitales de provincia donde no hay Silla episcopal, como las de Soria, Logroño y la Coruña, y omitía también las catedrales de las Sedes suprimidas que han quedado reducidas á la categoría de colegiatas, figurando entre ellas Albarracín, Barbastro, Ceuta, Ciudad-Rodrigo, Ibiza, Santo Domingo de la Calzada, Solsona, Tudela y hasta Tenerife, que después ha vuelto á quedar en su antigua situación. Resultaban, por tanto, según el Concordato, no 11 sino 23 capillas y colegiatas subsistentes, y eso que no cuento el Priorato de las Ordenes militares que luego se ha fijado en Ciudad Real, ni las colegiatas de patronato particular, cuyos patronos satisfagan el exceso de gasto que ocasionarían sobre el de simples parroquias, no constituyendo por lo mismo ningún gravamen para el presupuesto del Estado.

De modo que en definitiva hay bastantes más colegiatas dentro del Concordato que las que el señor Salmerón tuvo á bien reconocer en su afán inmoderado de acabar con todas ellas.

Pero en lo que más principalmente se fijaba S. S. era en las colegiatas suprimidas, contra las cuales esforzaba los recursos de su poderosa elocuencia, presentando á la consideración de la Cámara como abuso mostruoso é inconcebible el hecho de que, á pesar de figurar como no existentes en el Concordato, se viniese sin embargo consignando en los presupuestos el crédito correspondiente al personal y material de esas iglesias desdichadas. Pues vamos á ver lo que sobre esto dice el Concordato, muy diferente por cierto de lo que afirmaba el Sr. Salmerón, cuya inexactitud en este punto fué otro de los motivos que ayer me obligaron á interrumpir á S. S.

Según el texto del art. 21 del Concordato, en los párrafos que siguen al núm. 5.°, las colegiatas á que me refiero no están totalmente eliminadas, sino que, convertidas en parroquias mayores, han de continuar con algún aumento de personal sobre las otras parroquias y, como es consiguiente, con algún mayor esplendor en el culto. Y en efecto, dice así el primero de los párrafos citados: «Todas las demás colegiatas, cualquiera que sea su origen, antigüedad y fundación, quedarán reducidas, cuando las circunstancias locales no lo impidan, á iglesias parroquiales con el número de beneficiados que además del párroco se contemplen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto.»

De modo que no se trata sólo aquí de un simple aumento de personal para el servicio parroquial, sino también de otros aumentos evidentemente en el material para que el culto divino resulte más decoroso. Y sigue más adelante: «Las iglesias colegiatas serán siempre parroquiales, y se distinguirán con el nombre de parroquia mayor si en el pueblo hubiese otra ú otras.» Es decir, que esas colegiatas suprimidas, contra lo que con tanto estrépito ha afirmado el Sr. Salmerón, conservarán un número de beneficiados superior al que pudieran tener de coadjutores consideradas como simples porroquias. Esto dice el Concordato, y esto es lo que debe cumplirse en los presupuestos del Estado, aunque no se cumple por entero, porque de unas 100 colegiatas que antes había, sólo 52 ha citado el Sr. Salmerón en las cuales se haga lo que el Concordato ordena.

Quedan, por consiguiente, casi otras tantas en que eso no se cumple, resultando de aquí conclusiones enteramente opuestas á las que sacaba S. S. A pesar de lo que el Concordato prescribe, existen cerca de 50 colegiatas suprimidas que no tienen asignados ni los beneficiados necesarios para su servicio y decoro, ni el material de fábrica indispensable para el sostenimiento del culto. Yo no voy á dar lista completa de todas ellas, porque no he tenido tiempo para formarla; me limitaré, pues, por vía de ejemplo, á recordar algunas de las diócesis de Burgos, Palencia y Oviedo, que son de las que mejor conozco, para demostrar al Sr. Salmerón que, lejos de haber exceso, hay defecto en las consignaciones del presupuesto relativas á este particular, con evidente infracción del art. 21 del Concordato, puesto que no todas las colegiatas suprimidas tienen el personal y el material que está prescrito en dicho artículo.

Diócesis de Burgos: había al publicarse el Concordato siete colegiatas: Aguilar de Campóo, Briviesca, Castrojeriz, Covarrubias, Lerma, San Quirce y Valpuesta.

Pues bien; el presupuesto consigna la enorme cantidad de 3 beneficiados para las de Briviesca y Lerma, que á 625 pesetas cada uno importa un total de 1.875 pesetas. Las otras cinco colegiatas de aquella diócesis no tienen consignación de ningún género.

Diócesis de Palencia: había en ella cuatro colegiatas: Ampudia, Benevivere, San Salvador de Cantamuda y Santa María de Levanza. En el personal á ninguna de ellas se acredita haber alguno para beneficiados, y solamente se hace la consignación de 1.750 pesetas para el culto y material de la de Ampudia; para las otras tres, más modestas y humildes, no se consigna absolutamente nada especial ni en personal ni en material.

Diócesis de Oviedo: había tres colegiatas: Covadonga, Teverga y Santa María de Arvás del Puerto, la primera subsistente, y las otras dos suprimidas. De aquélla no hay que hablar ahora; y en cuanto á las dos restantes, ninguna consignación tienen en tal concepto ni para personal, ni para material ó gastos de culto.

No puedo multiplicar los ejemplos; pero, refiriéndome al dato de las 52 colegiatas de que hablaba el Sr. Salmerón, resulta que casi la mitad de las suprimidas carecen de los mayores medios de esplendor que el Concordato les concede sobre las simples parroquias; y, por consiguiente, lejos de haber abuso en que el presupuesto consigne cantidades para algunas colegiatas suprimidas, el abuso está en suprimir esas mismas consignaciones para las otras colegiatas también suprimidas, que tienen igual derecho conforme al tantas veces citado art. 21 del Concordato.

Pasaba luego el Sr. Salmerón á ocuparse en el estudio de lo referente al clero parroquial. Su señoría, como todos los de su escuela, siempre que quieren atacar á la Iglesia y al presupuesto eclesiástico, hacen como que elogian al clero parroquial, se lamentan de su angustiosa situación y le llaman clero bajo, como poniéndole en oposición y hasta en rebeldía con lo que denominan clero alto. Desengáñese el Sr. Salmerón: no hay más que un solo clero, dentro del cual todos los ministerios de la Iglesia están verdaderamente ligados entre sí. En la Iglesia, más propiamente que en otras instituciones, existe jerarquía, cuya palabra significa orden sagrado: las series y grados fundamentales de ella son de derecho divino, y de derecho divino es, por consiguiente, la supremacía del Papa sobre los Obispos, la de los Obispos sobre los presbíteros, y la de todos ellos sobre los simples fieles. Saben, pues, los párrocos, como todos los presbíteros, que están bajo la autoridad y jurisdicción de sus Prelados, á quienes acatan y obedecen reverentemente. Pues qué, ¿puede acaso subsistir el clero de una diócesis sin el Obispo? ¿Es que quiere el señor Salmerón que constituyamos una Iglesia presbiteriana? Donde no hay pastores, ¿cómo han de formar rebaño las ovejas solas con los corderos? Hace, pues, falta un pastor; es preciso que haya en la diócesis un inspector, que eso es lo que significa la palabra Obispo; el cual, íntimamente unido á sus presbíteros, dirige el gobierno de la grey que le está encomendada. En el clero, que, como he dicho, no es alto ni bajo, el superior regula los actos de los demás; los que en la catedral están á su inmediación forman su Senado y Consejo; y los párrocos, modestos, laboriosos, sufridos, mal dotados, tienen á su cargo en los pueblos y ciudades la cura de almas, y con ella constituyen un elemento moralizador y civilizador, son el centro de la acción benéfica que en sus parroquias se difunde, son los que amparan al menesteroso y consuelan al triste, son los que santifican los actos más importantes de la vida del hombre desde el nacimiento hasta el tránsito á la eternidad, y todos los elogios que en tal sentido se les tributen son escasos é insuficientes para sus merecimientos.

Escasa es también la retribución que el presupuesto les proporciona. Es más que escasa, llega á la categoría de mezquina; y se apena el ánimo al considerar que, como decía el Sr. Salmerón, hay en la diócesis de Lugo, y lo mismo supongo que sucederá en otras, algún encargado del servicio y ministerio parroquial que disfruta 250 pesetas anuales, esto es, menos de 3 reales al día. Causa verdadera vergüenza y confusión que esos sarcedotes perciban menos remuneración que la correspondiente á un simple bracero, á un mísero peón, y hasta por decoro nacional, ya que no fuese por otro género de consideraciones, debía aumentarse su exigua dotación. Puesto que el Sr. Salmerón es en este punto de mi misma opinión, debiera ayudarme á impetrar de la Comisión el aumento de las dotaciones del clero parroquial. (*El Sr. Salmerón*: Para distribuir esa dotación más equitativamente, desde luego.) Siquiera no sea más que para establecer un mínimum como el que consigna el presupuesto francés, de que tan partidario es S. S.; y yo creo que si S. S. me ayuda, tenemos desde luego ganada la cuestión. (*El Sr. Salmerón*: ¿Para que se distribuya sobre el tipo que ofrece el pago al clero francés?) No; para que el clero parroquial, que está mal retribuído en España, alcance una mayor dotación, sin perjuicio de las asignaciones actuales de los Obispos y de los canónigos.

Esto de los haberes del clero parroquial se relaciona con lo que el Sr. Salmerón decía respecto á ciertos cargos vacantes en la diócesis de Cuenca, que S. S. hacía subir hasta el número 111, cuya larga lista nos leyó, hablando con ese motivo de supuestas filtraciones. Puede S. S. tener la seguridad completa de que ni un solo céntimo de lo que pasa por mano de los Prelados se distrae de su legítima inversión. Aunque no he entendido bien lo que á este propósito manifestó S. S., habré de decirle, sin embargo, que en el art. 37 del Concordato, párrafo 2.°, se dice: «Asimismo de las rentas que se devenguen en las vacantes de dignidades, canongías, parroquias y beneficios de cada diócesis, deducidas las respectivas cargas, se formará un cúmulo ó fondo de reserva á disposición del Ordinario para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos de las iglesias y del clero, como también á las necesidades graves y urgentes de la diócesis.» Con esto me basta para responder á todas las observaciones que sobre el particular ha hecho el Sr. Salmerón.

Según él, existen al parecer en la diócesis de Cuenca 111 beneficios eclesiásticos vacantes. Sin duda hará mucho tiempo que no habrá habido concurso parroquial, y eso puede explicar ese gran número de vacantes, en el supuesto de que los datos del señor Salmerón sean exactos, pues yo lo ignoro por completo. Si los cargos están vacantes, habrá ciertamente ecónomos ó encargados que interinamente los desempeñen, y los cuales cobrarán lo que legítimamente les corresponda, dándose á los sobrantes que haya, si los hay, la aplicación que dispone el Concordato. No veo en todo eso indicio alguno de filtración, ni nada de aquello que tan aparatosamente nos pintaba ayer el Sr. Salmerón. Lo que pasa en Cuenca, como lo que ocurrir puede en todas las demás diócesis de España, está perfectamente ajustado

al Concordato y á la conciencia de los Prelados que con ella por espejo cumplen su misión. Hay que tener también presente que los Prelados no son los que administran los fondos de las diócesis, sino que éstos se hallan á cargo de personas eclesiásticas ó seglares nombrados con ciertos requisitos, y que son los que más directamente intervienen en todos esos asuntos; de modo que tal organización y las cuentas que hay que rendir al Estado dificultan más y más la posibilidad de esas supuestas filtraciones de que S. S. quería hacer responsables á los Prelados.

Tampoco entiendo bien lo que el Sr. Salmerón dijo sobre que había algunos diáconos y hasta subdiáconos encargados de determinadas parroquias. Si se trata de aquellos que habiéndose presentado al concurso parroquial han obtenido curato, no encuentro inconveniente canónico en ello, siempre que en tiempo oportuno asciendan al sagrado orden del presbiterado. De todos modos, lo que veo es, que si se trata de interinidades, estamos de lleno dentro de las condiciones del art. 37 del Concordato, y por consiguiente, los Prelados no tienen que darle cuenta á S. S., ni á mí, ni á nadie, de lo que resuelvan respecto de esos fondos; y si se trata de algún caso especial comprendido en la regla 6.ª de la circular de 20 de Julio de 1877, indudablemente que esa disposición se habrá cumplido, aunque proceda tan sólo de la Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Tratando luego S. S. de las religiosas en clausura, hubo de pronunciar algunas palabras que en mi opinión, y creo, por las muestras, que en la de toda la Cámara, no eran del mejor gusto. Sólo respeto y veración profunda deben tributarse á esas santas mujeres que encerradas en el claustro, bajo austera regla, practican acá en la tierra todas las virtudes, anticipándose para ellas los goces celestiales. Ni una palabra más he de añadir sobre eso; y en cuanto á si viven poco ó mucho, y si ha habido ó no algún aumento en la diócesis de Astorga en el año actual, creo que cualquiera variación que exista, será si acaso por error de cálculo, porque eso mismo es lo que sucede con el total de las Obligaciones eclesiásticas en el presupuesto actual.

Si S. S. se fija tan sólo en su estructura aparente, observará en las Obligaciones eclesiásticas un aumento de 91.153 pesetas; pero si S. S. se fija en lo que consiste este aumento, podrá notar que todo ello se reduce á una rectificación de cálculos respecto al personal del clero, por lo que ese aumento es sólo nominal. Hay, en cambio, una disminución efectiva en las diócesis en que se ha hecho el arreglo parroquial, que nunca puede establecerse con aumento; y el resultado final es una baja de 46.967 pesetas que en rigor contiene de menos esta parte del presupuesto actual respecto de los anteriores.

Y vamos al capítulo 11. Comprende este capítulo, bajo el epígrafe de «Material», los gastos de culto, administración, visita y enfermería de los conventos, de cuyo último concepto habré de prescindir, por haberlo omitido también el Sr. Salmerón. Hablando de los otros dos puntos y comenzando por los gastos de administración y visita, ya el Sr. Amat, de la Comisión, ha contestado fundamentalmente á los reparos que ponía el Sr. Salmerón, haciéndole ver que se trata sólo de gastos de visita, y que no debemos preocuparnos de ciertos gastos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Debo advertir á S. S. que el capítulo que se está discutiendo es el 10.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: El Sr. Salmerón ha hablado de todos los capítulos relativos á las Obligaciones eclesiásticas, advirtiendo que lo hacía así para ahorrar tiempo, y el Sr. Amat se ha referido también á todos ellos. Yo me creía asistido del mismo derecho, y por eso no tenía inconveniente en tratar del capítulo 11 y de los siguientes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No estaba enterado de eso. Continúe S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pues bien; respecto á los gastos de administración y visita, ha dicho ya lo suficiente el Sr. Amat.

Las Secretarías de los Obispados, y otros cargos existentes en las diócesis, no tienen en el presupuesto cantidad alguna consignada especialmente para cubrir sus atenciones; de modo que todos esos gastos de la administración diocesana y los extraordinarios é indispensables de visita tienen que salir forzosamente de esa pequeña consignación, reducida generalmente al mínimum de lo que marca y establece el art. 34 del Concordato, porque hasta ahí llega la generosidad del Estado español para con la Iglesia.

El Sr. Salmerón, á quien no le basta con que se hayan suprimido diócesis y colegiatas, sino que quiere suprimir más todavía, sin duda hasta acabar con todo, se extraña de que haya consignadas cantidades de 2.000 y 2.500 pesetas para gastos de administración y visita de diócesis suprimidas; y esto procede de que S. S. no se ha fijado en que esas diócesis, aunque suprimidas por el texto del Concordato, no están incorporadas todavía, por dificultades locales, á aquellas otras á que deben unirse, y por lo tanto, como la diócesis en rigor subsiste todavía, aunque el personal de su iglesia matriz está arreglado al tipo de las colegiatas, es de todo punto indispensable que de alguna manera se atienda á su administración, encomendada á un vicario capitular ó á un administrador apostólico, siendo de todos modos esas cantidades tan insignificantes, que no merecían la pena de que el Sr. Salmerón se fijase en ellas. El arreglo definitivo de las diócesis es una obra larga, como todo lo que afecta á la vez al orden eclesiástico, al general del Estado y al particular de las localidades interesadas en el asunto. En el arreglo tienen que intervenir las dos potestades, y no puede hacerse responsable exclusivamente de las dilaciones á la Iglesia, como el Sr. Salmerón quiere. Mientras tanto, esas cantidades en el presupuesto deben figurar, y es imposible eliminarlas de él.

El Sr. Salmerón trató luego de la cantidad destinada al culto en las catedrales, y le calificaba de culto espléndido porque se le asigna 1.200.000 pesetas. Sobre esto, lo que debo advertir á S. S. es, que tales consignaciones son verdaderamente pequeñas, porque no se comprenden tan sólo en ellas gastos meramente de material, sino que también se pagan con cargo á esas partidas los cantores, salmistas, músicos, sacristanes, lectores, acólitos, campaneros, y en una palabra, todos los dependientes subalternos, puesto que en el personal únicamente figuran los capitulares y beneficiados. El resto es para culto, material, vasos y ornamentos sagrados, etc., etc.; mas como, según se ha visto, una parte no pequeña de esta consignación viene á repartirse entre gente modesta y del pueblo, creía yo que, dada las ideas de

S. S., no debía oponerse á nada de lo que les pudiera favorecer; pero sin duda las ideas de los liberales y democrátas, aunque sean republicanos, no rezan nunca con los gastos de la Iglesia.

Tan no es excesiva sino pequeña esta cantidad asignada para el culto de las catedrales, que estoy cierto de que todos los Sres. Diputados, como creyentes, que sin duda lo son todos, hasta el Sr. Salmerón, habrán leído con pena hace pocos días en los periódicos la noticia de que en Toledo, la iglesia primada de las Españas, no ha podido armarse esta Semana Santa el monumento grande por falta de recursos; de modo que ha habido que poner el pequeño. Es decir, que para las ceremonias más augustas con que se celebran los misterios de nuestra Redención, la falta de dinero ha sido causa de que no han podido presentarse con todo el esplendor y majestad que requieren, y á que el pueblo de Toledo está acostumbrado. Otros años anteriores parece que aquel eminentísimo Prelado, ilustre entre los ilustres, cargado de años, de virtudes y de merecimientes, ha sufragado esos gastos de su bolsillo particular; pero sin duda este año ni aun eso habrá podido hacer.

Hay que tener presente, conforme al párrafo primero del art. 34 del Concordato, que «para sufragar los gastos del culto tendrán las iglesias metropolitanas anualmente de 90 á 140.000 reales; las sufragáneas de 70 á 90.000 y las colegiatas de 20 á 30.000». Para las parroquias asigna el último párrafo del mismo artículo una cantidad que no bajará de 1.000 reales, además de los emolumentos eventuales y derechos de arancel. Pues bien; inmediatamente después de la publicación del Concordato, cuando viva y reciente la idea generadora del mismo, se consignaron por primera vez cantidades para estos servicios, las cantidades fueron mayores que las actuales.

Fijándonos por de pronto en las nueve iglesias metropolitanas, el Sr. Salmerón puede observar que á Toledo, Santiago, Sevilla y Zaragoza se les asignaron 35.000 pesetas á cada una, que era el máximum del Concordato; á Burgos, 23.500 pesetas; á Granada, 34.000; á Tarragona, 23.750; á Valencia, 33.500; y á Valladolid, entonces de nueva creación, 23.000; excediendo en todas ellas, poco ó mucho, del tipo mínimo, y sumando entre las nueve un total de 277.750 pesetas.

Así se obró entonces; pero después las consignaciones se han disminuído hasta el mínimum de lo que el Concordato permite, y por eso en el presupuesto actual, como en sus inmediatos predecesores, cada una de estas nueve iglesias metropolitanas no tiene acreditadas más que 22.500 pesetas, excepto Zaragoza, que alcanza 45.000, distribuídas por mitad entre los dos templos del Salvador y del Pilar. En junto hacen ahora 225.000 pesetas, ó sean 52.750 menos que lo consignado en los presupuestos de hace cuarenta años, inmediatos á la celebración del Concordato. Y todavía quiere el Sr. Salmerón que se hagan mayores rebajas.

No he tenido tiempo para cotejar en igual forma las asignaciones de las iglesias sufragáneas, pero poseo algunos datos sueltos que he de ofrecer á la consideración del Congreso. Hace cuarenta años, á las catedrales de Barcelona, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Jaén, León y Oviedo, se las acreditó el máximum de lo que el Concordato establecía, que eran 22.500 pesetas; á la de Palencia, 21.750; á la de Palma de Mallorca, 21.000; á la de Pamplona, 19.750; á la de Salamanca, 20.250, y análogamente á otras varias, excediendo en muchas de ellas del tipo mínimo de 17.500 pesetas.

Después las cosas han cambiado para las iglesias sufragáneas como para las metropolitanas, y desde hace ya algunos años los presupuestos no consignan para ellas más que las 17.500 pesetas, que es el mínimum de lo determinado en el Concordato.

Unicamente, y casi temo decirlo, no sea que el Sr. Salmerón se fije en ello para pedir su reducción; únicamente, digo, la iglesia de Jaén percibe por excepción 22.500 pesetas, y la nueva de Madrid-Alcalá 20.000. Fuera de esas dos, las demás todas están igualadas, y como según el Concordato ya no puede rebajarse nada de esas consignaciones, yo no sé de dónde va á sacar el Sr. Salmerón sus mayores economías.

Vayamos ahora á las capillas y colegiatas. A éstas asignaba el Concordato de 20 á 30.000 reales, ó sea de 5 á 7.500 pesetas, é inmediatamente después de la publicación de aquél, las cantidades que se acreditaron fueron las siguientes: Capilla de los Reyes de Toledo, 6.000 pesetas; las otras Capillas Reales, á 5.000 pesetas cada una; las Colegiatas de San Ildefonso y Jerez, á 10.000 pesetas; las de Alcalá, Covadonga, San Isidoro de León, La Coruña, Albarracín, Barbastro, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Santo Domingo de la Calzada, Solsona, Tenerife y Tudela, á 7.500; las de Logroño y Soria, á 6.250; y las de Roncesvalles é Ibiza, á 5.000; siendo éstas las últimas que se quedaron en el mínimum, excediendo, como se ha visto, del máximum las de San Ildefonso y Jerez, y no consignándose cantidad alguna para el Sacromonte, que en esta parte se sostenía y se sostiene de sus rentas. Total, 23 iglesias, entre Colegiatas y Capillas Reales concordadas, cuyas asignaciones para culto y material importaban 153.500 pesetas.

En el presupuesto actual y en los precedentes, todas estas cantidades, salvo ligerísimas excepciones que voy á indicar, han sido rebajadas como siempre al mínimum de las 5.000 pesetas, de que habla el Concordato.

Las excepciones son las siguientes:

Tenerife ha vuelto á la categoría de catedral con 17.500 pesetas; San Ildefonso tiene 7.500 y San Isidoro de León también excede del tipo ordinario, sin duda por efecto de su carácter de regular, y por el singular privilegio que ostenta. De modo que aun incluyendo en la cuenta á Tenerife, para que la comparación sea más exacta, resulta un gasto total por este concepto de 129.500 pesetas, que son 24.000 menos que los de hace cuarenta años.

¿Dónde están, pues, los aumentos que tanto preconizaba el Sr. Salmerón? Lo que hay es verdadera disminución del presupuesto eclesiástico en toda la proporción que el Concordato consiente; porque las dotaciones del personal son las mismas, sin haberse hecho los aumentos que aquél indicaba; y en cuanto al culto y material, todas, ó casi todas las consignaciones, se han ido rebajando hasta llegar al límite mínimo infranqueable para todo el mundo, menos, al parecer, para el Sr. Salmerón.

Véase, por tanto, á qué queda reducida la esplendidez del culto y del clero español, según el presupuesto que estamos discutiendo en la parte rela-

tiva á las catedrales y colegiatas subsistentes. Y en cuanto á las pequeñas consignaciones que hay para el culto de algunas de las colegiatas suprimidas, explicado queda al tratar del personal el motivo legal y racional que lo explica, derivado de la letra y el espíritu del art. 21 del Concordato.

El capítulo 12 se refiere á los Seminarios y Bibliotecas; y lo que á mí me ha chocado más en S. S. es que, amante como es de la ciencia y la instrucción, atacase sin piedad hasta las consignaciones de los Seminarios conciliares, que son, como el Sr. Salmerón sabe, establecimientos docentes para la educación y enseñanza del clero.

Abrigaba yo la esperanza de que S. S., por su honrosa profesión, que es también la mía, anhelase que el clero fuera ilustrado, y que, por consiguiente, lejos de tender á la disminución de tales consignaciones, más bien se aumenten. Pero no, tratándose de cosas y personas é instituciones eclesiásticas, el señor Salmerón, aun cuando alguna vez reconoce, como en el caso de los párrocos, que es poco lo que se da, nunca quiere asociarse incondicionalmente á mí para pedir ninguna clase de aumento, á no ser obteniendo ó pretendiendo obtener compensaciones imposibles.

¿Qué hay establecido respecto de los Seminarios? El art. 28 del Concordato no dice, como el Sr. Salmerón pretende, que no puede haber más de un Seminario en cada diócesis; lo que dice es que en todos ellos haya forzosamente cuando menos un Seminario. Por consiguiente, ¿dónde está la ilegalidad de que en alguna diócesis, por excepción, haya más de uno? El citado artículo del Concordato dice así: «El Gobierno de S. M. C... adoptará por su parte las disposiciones oportunas para que se creen sin demora Seminarios conciliares en las diócesis donde no se hallen establecidos, á fin de que en lo sucesivo no haya en los dominios españoles iglesia alguna que no tenga al menos un Seminario suficiente para la instrucción del clero.» Ya ve S. S. cómo no se contradice al Concordato, aun cuando en alguna diócesis haya más de un Seminario. Y en cuanto á su sostenimiento, el art. 35 determina la dotación que ha de tener cada Seminario, consistente en una cantidad variable entre las de 90 y 120.000 reales anuales.

El presupuesto actual acredita, según costumbre, el mínimum de las 22.500 pesetas; de suerte que, aun cuando el Sr. Salmerón lo pretenda, no hay términos hábiles para reducir más ninguna de estas cantidades sin atacar al Concordato mismo.

El Sr. Salmerón vuelve á su eterna canción de las diócesis suprimidas, á propósito de sus Seminarios. Para la subsistencia de ellos hay dos razones, ambas fundamentales: una, que esas diócesis no están canónicamente incorporadas á otras, de modo que, en realidad, quedan aún subsistentes; deben suprimirse con arreglo al Concordato, pero no se han suprimido todavía. La otra razón es, que el Concordato no prohibe, como antes decía, que haya más de un Seminario en cada diócesis; lo que quiere es que al menos exista uno; de donde resulta que, aun después de unidas é incorporadas las diócesis suprimidas, todavía pueden quedar abiertos sus Seminarios. Después de todo, las cantidades asignadas á estos Seminarios son tan pequeñas, que entre todos ellos no llegan á la dotación de uno solo de los correspondientes á las diócesis conservadas por el Concordato.

Me parecía, en su vista, que, tratándose de cuestiones de enseñanza, aun cuando fuera clerical, el Sr. Salmerón debía manifestar un poco más de largueza que la que tiene con esta clase de establecimientos.

Estoy realmente fatigado, y nada ó muy poco he de decir de algunas otras observaciones del Sr. Salmerón, como la relativa á las congregaciones religiosas; las cuales, conforme al art. 29 del Concordato, deben y pueden existir, y pueden y deben ser atendidas y subvencionadas por el Estado. Así, pues, ¿qué tiene de extraño que figuren en el presupuesto las cantidades debidas á estos institutos religiosos? Que se hace un pequeño aumento; pues ya se sabe que es para cumplir las disposiciones vigentes; y si hay una población, la famosa Cuenca, donde la Congregación subvencionada no pertenece á los filipenses, sino á los redentoristas, me parece que poco más ó menos le puede importar al Sr. Salmerón y aun al país entero. Yo ignoro si eso es exacto; pero si efectivamente lo es, no dudo que la sustitución se habrá hecho en debida forma, y, por tanto, no veo ningún inconveniente para que esa partida figure en el presupuesto.

Y como quiera que el Sr. Salmerón no ha impugnado los capítulos siguientes del presupuesto de obligaciones eclesiásticas, que contienen atenciones tan importantes como la construcción y reparación de templos, la subvención anual para la Catedral de Madrid, la ofrenda al Apóstol Santiago, etc., yo no tengo necesidad de justificar todas esas partidas, que por sí mismas se justifican.

Lo que sí haré, para concluir, es manifestar que me parece que el Sr. Salmerón ha estado poco feliz en la comparación que ha querido hacer entre el presupuesto eclesiástico y otras atenciones del Estado, que considero, como S. S., mezquinamente retribuidas, tales como la enseñanza, la administración de justicia, la agricultura y la industria, y otros ramos análogos. Efectivamente, todas esas atenciones en España se cubren muy mal por la exigüidad incuestionable de las cifras que á ellas se aplican; pero no obsta para que también sea mezquina la dotación de las Obligaciones eclesiásticas, como ya lo he demostrado. El Sr. Salmerón ha presentado diferentes enmiendas, de éxito poco afortunado, pidiendo aumentos en los gastos de la administración de justicia. Si S. S. quiere, juntos las presentaremos para pedir aumentos en las consignaciones para la enseñanza y para la agricultura, que son precisamente gastos reproductivos, moral y materialmente considerados, y de los más indispensables, de aquellos en que debía ser más pródigo el Estado.

En todo esto nos hallamos enteramente de acuerdo S. S. y yo, así como en considerar insuficiente lo que en España se gasta en tales servicios. Pues de eso, ¿qué culpa tiene la Iglesia? Pues qué, cuando la Iglesia tenía bienes, ¿no fundaba Universidades, hospitales y otros establecimientos de beneficencia? ¿No dotaba á doncellas? ¿No procuraba que hasta los pobres estudiasen? Todos esos institutos de instrucción y de beneficencia, ¿no proceden en su origen directamente de la Iglesia? Esa fué siempre su conducta, y lo mismo haría hoy, si tuviera los bienes de que fué despojada. Por eso el Estado, que pecó arrebatándoselos, se ve ahora gravado con muchas atenciones que no tendría sobre sí habiendo dejado á la Iglesia su propiedad antigua.

Así, pues, si la Iglesia no tiene la culpa de que sobre el Estado pesen muchas cargas á las que no puede atender, ó tiene que atender con muy escasos recursos; si el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas es una débil compensación de lo que á la Iglesia se debe, ¿por qué se han de satisfacer á costa del presupuesto eclesiástico, como pretende el Sr. Salmerón, otras atenciones y otras necesidades del Estado? Pidamos todos juntos, puesto que en eso estamos de acuerdo, que se aumenten las partidas del presupuesto para esos servicios que están mal retribuídos; pero no regateemos á la Iglesia aquello que está concordado, y que es el mínimum de lo que el Estado debe á la Iglesia. Dos mil quinientos millones ó más importan los bienes vendidos por el Estado y pertenecientes á la Iglesia, y no creo, por tanto, que el Estado hace nada de más con atender con las módicas cantidades que suministra para subvenir á las más apremiantes necesidades de la Iglesia.

He dicho.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Azcárate y otros al art. 4.°, capítulo 14, del presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas». (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, he de rectificar en todo lo que se refiere á asertos míos, porque esto importa quede consignado con aquella fijeza que su propia índole reclama, y que en las relaciones personales exige el propio respeto que debo á mis palabras; en lo que toca á las consideraciones de carácter general y de principios, que constituyen los respectivos criterios de los que en este debate intervenimos, no pudiendo por cierto contar hasta hoy con el que pueda tener el alto funcionario del Estado que rige á la sazón ese Departamento, yo me habré de limitar á indispensables rectificaciones de concepto, para que las respectivas posiciones queden perfectamente definidas y no se vaya á imputar á mis palabras ni más alcance ni otra intención que aquella que en realidad tengan las opiniones por mí sustentadas.

Y como en este punto, por ser en cierto modo la atmósfera en que se han de envolver las palabras que yo pronuncie, importa que desde ahora quede perfectamente despejada, habré de decir, contestando á la par al Sr. Amat y al Sr. Barrio y Mier, que, si por alguien se puede afirmar que lo que yo aquí he sustentado constituye un ataque á la Iglesia católica, es un aserto absolutamente arbitrario y destituído de todo fundamento.

Y sin que yo quiera emplear palabras gruesas, me habrá de ser perfectamente lícito calificar de calumnia. Ni una sola palabra he pronunciado, ni un solo concepto he expresado, que trascienda á falta de respeto y consideración á esa institución religiosa. Puse el mayor empeño, el más exquisito cuidado de que yo puedo ser capaz, para poner cada cosa en su puesto, y debatí respecto de las relaciones de la Iglesia y el Estado, señaladamente en orden á las económicas, desde aquella posición que nuestra investidura nos exige y que el respeto á las instituciones sociales, cualesquiera que ellas sean, en tanto que vivan al amparo de la ley, sobre todo teniendo la consagración de la tradición, de nuestra parte merecen.

Como ha sido añeja costumbre en los partidarios del antiguo régimen el hacer aparecer ante las gentes cándidas á todos los liberales como una especie de ogros, como enemigos irreconciliables de la Iglesia, como una especie de abortos del infierno, yo tengo desde ahora el indeclinable deber de atajar semejante sentido para rechazarle por completo, porque en nada absolutamente puede aplicarse, ni á lo que pienso, ni á lo que he expresado.

Los tiempos en que vivimos son dichosamente de tal naturaleza, que no necesitamos revestir semejantes caracteres cuasi trágicos de esta predisposición de ángeles exterminadores, ni de vuestro bando, ni de nuestra representación, para departir, como véis, respecto de estas cosas, con aquella ecuabilidad de todo punto plausible y aun admirable que el señor Barrio y Mier ha empleado, y aun con aquella exaltación católica con la cual el Sr. Amat ha procurado todavía ofrecernos últimos destellos de seculares alianzas del Altar y el Trono. Todo eso lo podemos hacer con aquella lisura, con aquella llaneza que conviene á la cordialidad de nuestras relaciones y al mejor éxito de nuestros debates, sin ningún género de exaltaciones, y así lo he hecho yo desde mi puesto, con todo respeto, y no compartiendo las opiniones de estos otros señores, y esta conquista de los tiempos bueno es que la ofrezcamos como prenda de paz para relaciones futuras.

Viniendo ahora á rectificar particularmente á lo que en el discurso tan discreto, tan elocuente, de tan alta inspiración, del Sr. Amat, tengo yo el deber de rectificar, porque afecta á lo por mí expuesto, habré de comenzar diciendo que esas exaltaciones monárquicas y católicas que el Sr. Amat ha empleado, y que pueden resonar agradablemente en los palacios, que S. S. alguna vez llamaba hasta cortes, y apariencia de ello sin duda han de tener, de los Príncipes de la Iglesia, no han de afectar ni en poco ni en mucho á las cuestiones de índole positiva, de carácter eminentemente secular y de relaciones materiales, concretas que aquí debatimos.

Cuando el Sr. Amat, pretendiendo justificar la cifra total del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, comenzaba hablando de que no es la situación de España, ni en el orden oficial, en la vida del Estado, ni en el orden social, de la angustia y la penuria que yo había insinuado, casi nos presentaba como un pueblo que va espléndidamente por las anchas vías del progreso y de la multiplicación de la riqueza. Si eso es ó no conforme con la realidad, lo habrán de decir los hechos, que ciertamente son más elocuentes que las palabras, que al cabo son retóricas cuando no responden á vivas expresiones de la realidad.

Sin entrar en ese debate ahora, poniendo sólo nuestra mira en el estado de nuestra principal riqueza agrícola, en los campos de viñedo abandonados porque no rinden lo bastante para su cultivo, como yo he tenido el dolor de verlo en muchas hectáreas de tierra; en el estado de la producción olivarera; en el mismo estado de nuestra riqueza de subsuelo, rayana en el abandono de las minas por la imposibilidad de que, dados los precios de los minerales en el mercado, puedan bastar á cubrir los materiales gastos de la explotación; en la situación ge-

neral angustiosa que el clamor, que hiere nuestros oídos y trasciende á nuestro corazón, llega de todos los contribuyentes; á vuestros propios asertos, á esos alardes con que se han levantado pedestales para representaciones políticas de que es necesario á todo trance castigar el presupuesto, cueste lo que cueste, y quedémonos sin instrucción, sin judicatura y hasta sin ejército; cuando esto se dice, ¿cómo se puede compadecer con aquella especie de himno que á nuestra prosperidad entonaba el Sr. Amat para justificar esta espléndida dotación del culto católico?

Ciertamente que todo eso se necesita para justificar partida semejante; y el Sr. Amat, que en medio de su modestia es un maestro de la palabra, se sentía llevado por esta exigencia de las aptitudes nativas del genio de la palabra, á buscar una sólida razón con que justificar dotación de esta índole al lado de las otras tan cruelmente por S. S. combatidas. Y tras esto, cuya base de firmeza, seguramente cuando ahora objetivamente la contemple el Sr. Amat, S. S. mismo habrá de reconocer conmigo que tienen mucho de fantasía, y desgraciadamente en nada corresponden á la realidad, procuraba, antes de refutar argumentos basados en datos concretos y precisos, herir á la representación en cuyo nombre yo había tenido el honor de hablar, así por lo que fué la República en aquel efímero ensayo, como por la diferencia de opiniones que entre nosotros pueda haber en punto á determinado orden de soluciones políticas, y especialmente en punto á soluciones relativas á las relaciones económicas.

Procuraré dejar entrambas cosas en su punto, preocupándome más de la defensa que de herir, porque eso está en primer lugar en la propia índole de mi naturaleza, y luego estimo que lo está también en las exigencias y en las imposiciones del deber que todos tenemos para con el país; porque antes de herir al adversario es menester demostrar que no se tienen los vicios que en el adversario se denuncian, siquiera, y sobre todo para S. S., que es tan fiel y fervoroso católico, para que no haya de aplicarse aquel dicho del Evangelio, de ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio.

En cuanto á nuestra representación, con todas esas censuras formuladas en el día de ayer, repetidas en el de hoy, antes de que yo hubiera podido llegar á este recinto, pero de que ha tomado nota, sin duda exacta, algún estimado compañero mío, hacia aquellos azarosos tiempos, que S. S. decía del año 73 y que no volverán, ejerciendo de profeta, repare bien S. S. que, antes de formular ese juicio en la forma de ataque, y para justificarle, debiera poner también por delante los hechos aquellos de que pueda responder y deba responder el partido republicano, y aquellos que fueren, ó debidos á las condiciones y circunstancias del medio social, ó, lo que es más grave que esto, á la propia acción de nuestros adversarios.

Y si entrambas cosas las cuenta S. S., habrá de reconocer, porque S. S. tiene entendimiento y S. S. tiene rectitud, habrá de reconocer, digo, que de todos aquellos males, que con exceso se ponderan, una mínima, insignificante parte, toca á la situación republicana.

En medio de aquellas repetidas guerras civiles nosotros ocurrimos á todas aquellas necesidades; en medio de aquella triste tradición peculiar de nuestra España, y que vosotros habéis tenido ocasión de experimentar, con amargura de seguro la habrá experimentado el propio jefe del partido liberal, de esta tendencia á movimientos cantonales, que al menor ataque á lo que se estiman intereses regionales aparece y brota en España, de eso que es una condición peculiar de nuestra vida nacional, de eso, lejos de tener nosotros que ser los responsables, nosotros podemos ofrecer el alto ejemplo, que por nadie habrá podido ser superado, de haber dominado casi casi con medios y elementos morales aquel movimiento insurreccional; y aquella Patria, que parecía que se desencuadernaba y se deshacía, y que en tales condiciones nosotros la heredamos, nosotros la reconstituímos tan rápidamente, que no había yo llegado á tener las riendas del poder en mis manos mes y medio, cuando había quedado todo aquel movimiento reducido á los muros de Cartagena.

¿Y quiénes eran el alma de aquellos movimientos, los más graves? No pretendo yo reverdecer discordias ni querellas; pero eran precisamente los enemigos de la República los que ofrecían trenes para que el movimiento abominable se fuera de Málaga á Cartagena, llevando por cuenta particular cañones para tratar de imponer allí el orden, ó eran aquellos que con representación autorizadamente alfonsina se ponían al frente del movimiento cantonal. Es, pues, perfectamente injusto, es soberanamente inicuo que semejante cosa se diga y se sustente. Si algo hay que recoger de aquella enseñanza, es el valor moral de aquellos republicanos que destituían á los generales, que se habían puesto al frente de las tropas para concertar con elementos populares la proclamación de cantones en las provincias españolas.

Y en cuanto á la gestión, teniendo esas guerras, en aquel estado de desorden, ¿qué hicimos en breves, brevísimos meses, sino preparar 80.000 hombres, siendo yo el que en esto tuve el honor de la iniciativa, y nuestros Ministros de Hacienda, en su modestia, arbitrando recursos en condiciones de que ni antes ni después se ha dado ejemplo para subvenir á todos aquellos gastos?

¿Cuándo comenzó á haber aquí una base de relación ordenada de respeto al derecho en los fines primordiales de la vida del Estado? Antes de la proclamación de la República cada partido tenía su magistratura. ¿Cuándo se llegó á pensar en que no debía haber sino una magistratura nacional, y qué partido dió el ejemplo de afirmarlo así sin tener parte en aquella distribución de semejante poder, más que el partido republicano? (*El Sr. Muro*: Así nos pagó ella.) Sea lo que quiera, es una página que ha de constituir siempre una gloria del partido republicano.

Esa es la historia real; lo demás es pura ficción de la fantasía y retórica, que no responde á la realidad de los hechos, y por lo mismo que en cosas de esta índole parecería que hablaba en causa propia, porque si no con el calificativo de poeta al cabo se me podría aplicar la expresión de *quorum pars magna fuit*, yo me limito á responder á todo eso diciendo que lo que la República encontró desordenado y desquiciado, la República lo entregó, ó, mejor dicho, se lo arrebataron violentamente (y si no fuera porque se trata de la memoria de los que fueron, repetiría lo que en otra ocasión dije aquí y ahora callo) cuando estaba de tal manera restaurado y perfecto,

que lo esgrimieron como arma contra los propios republicanos.

Respetemos nuestras posiciones, hagámonos la justicia que recíprocamente entendemos que se nos debe, y no procuremos lanzar dardos que, aun cuando se pusiera en ellos veneno, hay antídotos naturales en la propia constitución objetiva para que se conviertan casi en bálsamo que cicatrice las heridas.

Respecto de aquello otro, con lo cual S. S. deslizaba la intención de hacernos aparecer ante el país como divididos en punto á opiniones de trascendencia, yo habré también de poner las cosas en su punto y razón.

Que haya entre nosotros quien propenda á soluciones que se derivan de un criterio librecambista; que haya entre nosotros quien propenda á soluciones pronunciadamente proteccionistas; que haya entre nosotros, y no me vaya á llamar ecléctico ni doctrinario por ello el Sr. Vázquez de Mella... (*El señor Vázquez de Mella*: Se lo llamo á S. S. por otras cosas.) Pero quiero preservarme. Ya veremos respectode las otras. Que haya entre nosotros quienes entiendan que en ese orden de relaciones teóricamente se halla mal planteado el problema, y prácticamente en el orden de las relaciones que la realidad impone, demanden y exijan de los hombres de gobierno criterios de adaptación, que reclaman siempre aun aquellas ideas que puedan parecer indiscutibles, eso no constituye ciertamente juicio alguno que pueda ser grave ni para la convivencia de nuestra representación en el partido republicano, ni para lo que tiene más importancia, para los intereses del país.

Porque es claro que nosotros representamos hoy en nuestras relaciones frente al régimen monárquico un partido que tiene la completa seguridad en esta relación, un partido perfectamente unido y con todo el vigor y la energía que demanda el cumplimiento de nuestro deber. Pero en la realidad representamos un régimen, y dentro de este régimen, es absolutamente indispensable que haya aquella integridad de representación, sin la cual sería imposible que se pudiera desenvolver con normalidad la vida de la Nación y el régimen del Estado, que imperiosamente reclama que haya elementos que puedan ofrecer todo género de garantías y de satisfacción á intereses conservadores, como todo género de alientos y de estímulos á la par que de dirección á toda fuerza progresiva; y en lo que se refiere á la contradicción de este estado de verdadera transición, en que vivimos, de intereses económicos, quienes puedan precisamente por esto, aun en el orden de representación de teorías y doctrinas, marcar aquel justo, aquel sabio, aquel regulador ecuador que mejor se adapte á las exigencias y necesidades del momento.

Tenga el Sr. Amat por seguro, y ténganlo todos los liberales, que con esta diferencia de matices no se había ciertamente de dar en nosotros el caso de que ha ofrecido triste ejemplo el partido liberal (y no pretendo volver golpe contra golpe), de la lucha que ha habido entre vosotros, y que aun existe, lucha realmente intestina y de enorme trascendencia, que parte vuestro campo en dos representaciones, que casi esquilma á dos distintas jefaturas nacidas precisamente de esa cuestión, que oscila entre el doctrinarismo monárquico y la Monarquía democrática; eso es tan patente como la luz del medio día.

Claro está que, cuando es esa la situación de la realidad de un lado, cuando lo es de otro el de la misma exigencia ideal, de cuya conjunción depende la vida política de los partidos y el régimen de los Estados, lo que trataba de reprocharme el Sr. Amat, sobre ser vicio más grave y de caracteres más agudos en el partido en que S. S. milita, entre nosotros no tiene sino aquellas condiciones de adaptaciones y de temperamento, que responden á las exigencias y necesidades de nuestras opiniones, que pueden perfectamente convivir dentro del régimen republicano, y de nuestra apreciación de las condiciones de la realidad, que á todos sin excepción se nos impondrán, porque tenemos la conciencia de estar capacitados para ser hombres de gobierno.

Y vengamos ahora, restablecidas las cosas como ellas piden, vengamos ahora á los puntos concretos concernientes al presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.

Podría yo en este punto contestar con una sola observación de carácter general al Sr. Amat, si no me importase tanto la fijeza de los datos, que pudieran aparecer como infundados por la contradicción, y si no me cumpliese al propio tiempo restablecer algunos asertos que pretendía el Sr. Amat, para que yo apareciese disconforme con aquel criterio que tuve el honor de enunciar al decir que no me inspiraba hostilidad y que no había de sentir flaqueza; criterio que he de consignar ahora como determinado por el estricto respeto á la justicia.

El Sr. Amat ha confundido, sin duda por expresión deficiente de mi parte, dos términos entre los cuales se mantuvo constantemente todo mi razonamiento; es á saber: el de las atenciones, que, inspirándose en las legítimas exigencias del fin religioso de la Iglesia católica, debiera satisfacer el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas del Estado, y aquellas soluciones de carácter concreto, que taxativamente se ajustan á las disposiciones concordadas. Si estos dos términos, que yo había procurado siempre discernir, no se hubieran confundido, sería mucho más facil mi tarea de rectificar asertos que el señor Amat me ha atribuído, y de contener en sus justos límites las contestaciones que á otros argumentos míos se sirvió dar S. S.

Importa tener esto muy presente. Cuando yo establecía aquellas comparaciones de nuestro presupuesto eclesiástico con el de otras Naciones católicas, afirmaba el criterio de carácter general, á que debía obedecer, en mi sentir, todo el proceso de las relaciones de la Iglesia con el Estado, y á que indeclinablemente tendrían que obedecer los Gobiernos, aun cuando éstos llegaran á pensar, como el señor Amat sin duda siente y piensa, que se trata en la Iglesia de una institución perpetua y absolutamente inmutable.

Yo no voy á debatir esa tesis, aun cuando bien pudiera oponerla en la relación que nos importa el resultado de los propios hechos; es á saber: que la Iglesia misma, lejos de estimarse absoluta, radicalmente inmutable, se estima, en tanto que es institución humana, único respecto bajo el cual aquí realmente debemos debatir, como sujeta á todas las condiciones de lo humano, que se trasforma en el curso del tiempo, y con el reconocimiento indeclinable de que lo que no se trasforma en el curso del

tiempo perece, porque sólo prevalece lo que se adapta á las condiciones de la realidad. ¿Qué duda tiene eso? Pues qué, desde el siglo II, en que en realidad comenzó aquella íntima labor de la concepción dogmática, hasta el siglo XIII, en que ese ciclo parece como cerrado, ¿qué hubo en la Iglesia sino una serie de trasformaciones ideales?

Desde el siglo XIII, en que alcanza la plenitud de su poder, de su fuerza, de su prestigio y de su grandeza, ¿qué ha habido hasta el siglo XIX, sino una serie de trasformaciones? Y en nuestro propio siglo, y en lo que toca al orden mismo de las concepciones ideales, ¿no se ha visto que se han realizado trasformaciones tales como las que hemos presenciado en nuestros días de aquel espíritu personificado en Pío IX, al espíritu amplio, flexible, de verdadero genio político, personificado en León XIII? Pues ¿no hemos visto en la Iglesia católica de Francia, que será siempre la primera de las Iglesias católicas, no hemos visto que se ha hecho la más fundamental de las reformas en la constitución de la vida de la familia? ¿No ha tenido la Iglesia católica que aceptar el divorcio, sin que el establecimiento del divorcio haya perturbado en modo alguno las relaciones de la Sede Romana con la República francesa? (*El Sr. Vázquez de Mella*: ¿Dónde está aceptado eso?) Pregúnteselo S. S. al Pontífice Romano y á las manifestaciones del propio Cardenal Lavigerie, y á lo que vale más que toda manifestación personal: al curso de los hechos. (*El Sr. Vázquez de Mella*: No voy á ir ahora á Roma para averiguar eso, cuando lo sé aquí.) Entretanto que León XIII no haya quebrantado sus relaciones de concordia con Francia, estaré en mi perfecto derecho al decir que lo ha aceptado sin protesta. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Las mantiene con el Sultán de Turquía; luego también estará conforme con la religión musulmana.) Podríamos, pues, tratar de que ese mismo estado viniese á esta tierra de España, porque no hay razón alguna para que los principios que rigen la conducta del Sumo Pontífice sean de carácter diferente según los pueblos con quienes trata.

Importa, pues, porque trasciende á aquel concepto que al principio tuve necesidad de rectificar, que no se confundan los dos términos, en medio de los cuales se ha movido constantemente mi pensamiento al impugnar el presupuesto.

Si se tratase de una reorganización de esos servicios, que luego discutiré con el Sr. Barrio y Mier si puede ó no dársele este nombre; si se tratase de una reorganización de esos servicios, yo tendría perfecto derecho, sin que nadie lo tuviese á decir ni á sospechar siquiera, que me moviera hostilidad alguna hacia la Iglesia católica, para tratar de ajustar la organización humana y temporal de la representación de la Iglesia católica en sus ministros todos á aquellas condiciones de la vida contemporánea y á aquellas posibilidades de nuestra vida nacional y del régimen de nuestro Estado; y cuando respecto de eso se discutiera, estaríamos en términos de una polémica de criterio y de una discusión de teoría.

Pero viniendo á las relaciones concretas de las cifras del presupuesto, hay ahí una serie de hechos, en una relación determinada con los actuales, con los existentes, regulada por las disposiciones concordadas. Y esto era precisamente lo que incumbía al Sr. Amat demostrar para que tuviesen base sus conclusiones de que toda la serie de mis razonamientos y de las enmiendas que concretamente he formulado se apartaban de esta doble base jurídica y de hecho que había de abonar su legitimidad.

¿Ha hecho el Sr. Amat semejante trabajo? Recordarán todos los Sres. Diputados que, al examinar los capítulos del presupuesto eclesiástico, yo había tratado de fijar los preceptos concordados y examinar la cifra para ver si estaba ó no de acuerdo con aquellas disposiciones. De aquí he deducido una serie de conclusiones, todas las cuales han quedado incontestadas en el elocuente discurso del Sr. Amat, y he de decir que lo han quedado igualmente en el discurso del Sr. Barrio y Mier; de suerte que puedo seguir sosteniendo que las tengo por incontestadas.

Voy á examinar aquellos puntos en que hubieron de resultar idénticas las opiniones del Sr. Amat y las consideraciones del Sr. Barrio y Mier, y para aliviar vuestra molestia habré de contestar á la par á dichos dos Sres. Diputados. Sostenía el Sr. Amat, y es aserto que recomiendo á la consideración del Sr. Barrio y Mier, que si el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas respondiese á algo que tuviera la índole ó el carácter jurídico de una compensación por los bienes que fueron vendidos, de acuerdo en esto con el criterio general de su partido, no sé si podría comprender la opinión particular del señor Maura, él rechazaría el presupuesto eclesiástico, porque entiende que no ha habido tal expoliación, ni á título de compensación entiende que debía nada el Estado á la Iglesia católica.

Tomo ese aserto con todo el valor y alcance que tiene en labios de S. S., que, á pesar de su modestia, por la fuerza de su pensamiento tiene importancia considerable, para presentarlo frente al criterio del Sr. Barrio y Mier. Para S. S. y para mí es común la base de su partido en lo que se refiere, vuelvo á decir para que no se confundan las ideas, en lo que se refiere á la situación existente. Para S. S. como para mí las obligaciones del Estado respecto de la Iglesia están definidas en las disposiciones concordadas. Siendo esto así, cuando S. S. refutaba mis observaciones en lo que concierne al capítulo de las colegiatas, en vez de haberse fundado en lo que hubiera podido tener alguna fuerza, en los preceptos del artículo 21 del Concordato, en los datos precisos de los créditos respectivos del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, S. S. decía que la Comisión nada sabía de eso ni nada tenía que averiguar, que no era de su incumbencia saber si seguían apareciendo en el presupuesto dotadas colegiatas que no debieran ya serlo, porque no autorizara ni justificara su dotación la disposición concordada. Y respecto de eso yo he de preguntar á S. S.: pues qué, si una Comisión de presupuestos no cumple esta función de investigar la legitimidad de los gastos proyectados por los Gobiernos, ¿qué función es la que desempeña? ¿Pues no es la Comisión una delegación del Parlamento, es decir, una delegación de la representación del país para examinar si son ó no legítimos los gastos presupuestos por los Gobiernos? ¿Tiene otra base ni otra legitimidad allá en sus orígenes el régimen representativo que ése, el de examinar los pueblos si había ó no lugar á otorgar los subsidios que se le pudieran pedir por el Poder ejecutivo?

Pues si no hace eso la Comisión de presupuestos, si se limita sencillamente á dar su visto bueno á lo

que quiera que hayan proyectado los Gobiernos, y si resultase, porque así son las cosas, en la organización administrativa de España, que esos presupuestos de los Gobiernos suelen ser con frecuencia los presupuestos de las Secretarías de los Departamentos ministeriales, puesto que los Gobiernos no tienen en sus funciones la continuidad suficiente para poder penetrar la organización de todos los servicios del Estado, ¿no resultaría entonces que estaríamos aquí á merced de una rutina tradicional, por la cual se pudieran filtrar muchos millones, ó por la falta de inteligencia, ó por la inepcia é incuria de los subordinados de los Departamentos ministeriales? Pues qué, ¿puede S. S. pensar lo que yo no osaría pensar jamás, que si ciertas partidas de las que yo he impugnado hubiese tenido ocasión ó medio el digno Ministro de Gracia y Justicia que elaboró ese proyecto para examinarlas en su origen y contrastarlas con la disposición concordada, no las habría modificado? Pues esto, ¿cómo se ha de excusar de hacerlo una Comisión de presupuestos que tiene esa primordial incumbencia? Yo he sostenido con datos concretos, en relación con las disposiciones concordadas, que en ese capítulo de las colegiatas se consignan dotaciones que no tienen derecho á existir en relación con el presupuesto del Estado; y como contra eso concretamente el Sr. Amat no ha dicho cosa alguna, bien es cierto que no hubiera en ningún caso podido decirla con razón, yo no tengo que insistir más en ello; lo que respecto de eso dije, incontestado por parte de S. S. está, y hago reserva de parte del señor Barrio y Mier.

Hablaba luego S. S. de otro capítulo, del de gastos para administración y visita; y aquí, como acepta el Sr. Barrio y Mier los asertos del Sr. Amat, bien puedo contestar á entrambos señores á la par. Yo había sostenido lo siguiente, tomando siempre por base la disposición concordada, y decía: como á tenor del art. 34 del Concordato, en relación con el 5.°, no cabe reconocer que haya derecho para satisfacer más gastos de administración y visita ordinarios ó extraordinarios que los correspondientes á las 55 diócesis que el Concordato estableció hace ya cuarenta y cuatro años, aun cuando no se ha cumplido en todas sus partes, con la agravante condición que luego determinaré, resulta cosa absolutamente irrefutable que mantener derechos de administración y de visita allí donde no hay Prelado es de todo punto contrario á la disposición concordada. Y como yo os citaba inmediatamente los casos concretos de las partidas del presupuesto, en que existen esos derechos de administración y de visita indebidos, decía que, si habéis de respetar el Concordato y no habéis de despilfarrar los menguados recursos del Erario público, tenéis que convenir conmigo en la supresión de esa dotación; y como en relación con esto se hallaban igualmente también (haciendo en esto reserva para contestar más tarde al Sr. Barrio y Mier) las asignaciones concertadas del culto de las colegiatas, y determinadas aquellas en las cuales hay una asignación que no debe existir, porque al tenor del Concordato no deben ser colegiatas, sino parroquias mayores, debíais aceptar la economía que yo propongo.

Contra esos datos concretos ¿qué ha dicho el señor Amat? Hermosos períodos, inspirados por su exaltación de creyente y por su amor á la respetable institución monárquica; pero razones concretas de disposiciones legales ó de datos de cifras, absolutamente ninguna.

Por último, en estas relaciones concretas, al llegar á las Congregaciones religiosas, el Sr. Amat decía (y aquí sí que se revelaba el agudo jurisperito y el hábil polemista) que, si, en efecto, la subvención reconocida á los filipenses, al tenor de la disposición concordada, resultaba en un caso concreto que no estaba destinada á los filipenses, porque no existían en la diócesis de Cuenca, podría aquí resultar un hecho de trascendencia, respecto del cual no hacía S. S. reserva alguna, sino que hasta con tono de vehemencia y amor á la verdad del derecho, anticipaba que se habría de asociar á todo aquel que exigiese el perfecto é íntegro restablecimiento del derecho, cualquiera que su trascendencia fuese. Pero si en este punto podía quedar S. S. satisfecho con esa reserva no dando valor á mi aserto, ni siquiera para el caso de que la Comisión se estimara obligada á depurar lo que yo había afirmado, en lo que S. S. no podía tener base alguna para contradecir mi observación, era en lo tocante á la cantidad que, como subvención, se da á la Congregación de San Felipe Neri.

Porque, en efecto, en el presupuesto anterior no aparece la cifra de 6.000 pesetas ni eso está en el Concordato; en el presupuesto anterior la cifra es de 4.000 pesetas, y se ha aumentado en este presupuesto por razones que yo ignoro, que podrán tener la base que se quiera, pero que, dadas las disposiciones concordadas, la situación de relación del Estado con la Iglesia y la penuria creciente del Estado, no ha cambiado ciertamente aquella otra base que tuviera en el anterior presupuesto. Y cuando vosotros todo lo escatimáis para todo género de servicios, los más primordiales, es de todo punto injustificable que subvencionéis con 6.000 pesetas lo que hasta ahora sólo habéis subvencionado con 4.000... (*El Sr. Maura*: Se debían las 2.000 pesetas.) Por eso he dicho que yo ignoraba la razón, que estaba dispuesto á discutir, pero que no había ninguna disposición de carácter concordado *al alcance de mi conocimiento* que legitimara ese aumento. (*El Sr. Maura*: De puro antigua no la ha consultado S. S.) Ya lo discutiremos cuando S. S. exponga el argumento.

Por de pronto, yo decía: en la relación del presupuesto anterior al presente, ¿por qué ese aumento? Hasta ahora no aparece justificado. Pero si estuviera justificado, hombre de razón y de justicia he de procurar ser en todo caso, y declararé que está justificado en la situación de la legalidad presente.

Y basta en lo particular que ha sido objeto de réplica de parte del Sr. Amat, y vamos á departir con el Sr. Barrio y Mier.

Si S. S. no puede prescindir de partir de aquel orden de premisas trascendentales de que S. S. hace derivar todo derecho de la Iglesia católica, ha de reconocer, sin duda alguna, siquiera no hiciese más que aplicar aquel criterio con el cual discutía el propio Santo Tomás, que esas podrán ser razones de fuerza incontrastable para los que de tal principio parten; pero que en la relación de lo temporal, que se rige por el criterio secular á que obedece la vida del Estado en los tiempos presentes, S. S. no puede imponer ese criterio, porque está completamente fuera de todo el orden constitucional y de todo el orden

legal. Su señoría no puede sino invocar aquel precepto de la Constitución en la legalidad vigente, que ha reconocido, yo no lo discuto ahora, que el Estado tiene la obligación de subvenir á los ministros y al culto católico, y aquellas disposiciones de orden concreto que rigen esas relaciones que se hallan en las disposiciones concordadas.

Quede, pues, para íntima satisfacción de S. S. en la intimidad de los ardores de su fe, todo lo que concierne á una base ultramontana y trascendental de esos organismos. Aquí tenemos que atenernos á ese orden positivo en que S. S. y yo tenemos que cumplir nuestro deber en relación con nuestras funciones de la vida del Estado, y claro está que si S. S. acepta esta posición, que es la que corresponde á su investidura de Diputado, puesto que aquí el Sr. Barrio y Mier será tan católico como quiera antes que político, pero lo cierto es que aquí como político ha venido... (*El Sr. Barrio y Mier*: Y como católico.) Yo lo respetaré todo, todo; pero lo respetaré en la intimidad de S. S., no en la función en que aquí S. S. y yo actuamos; y claro está, como antes dije, que S. S. no puede buscar conmigo otra base de relación que aquella que nos sea común; y sin que yo pretenda, en modo alguno, censurar nada ni combatir nada, sino determinar concretamente hechos, es lo positivo que estímese como se quiera el curso de los tiempos, ellos han llegado á determinar situación de tal naturaleza, que la fe no nos une y hay que buscar vínculos de tal manera comunes en la humana naturaleza, que semejantes divisiones no lleguen á producirse.

¿Depende, por ventura, ni del poder del Sr. Barrio y Mier, ni de toda la Iglesia católica, que yo respeto en el legítimo ejercicio de sus funciones, que yo no pueda comulgar con esa fe? Pues ¿no sería, incluso viviendo en el espíritu de Cristo, de que para el caso yo me considero aquí órgano legítimo, no sería infinitamente más respetable en esta recíproca relación, que yo no profanara la intimidad de ese santuario poniendo en la apariencia una fe que no estuviese en el fondo de mi alma? Así estimo yo que rindo el tributo mayor de respeto que cabe de mi parte á ese santuario, y que otra cosa sería en mí una profanación, porque yo soy de aquellos que creen que lo que ha pasado en adagio común de estimar que es la hipocresía un tributo que rinde el vicio á la virtud, adolece de falta de exactitud, y que esa hipocresía es el más execrable vicio que se agrega al vicio mismo.

Puesto así el problema como está determinado por la fuerza de las cosas, tenemos todos que abordarle. ¿Y qué es lo que ha pasado? Donde S. S. y yo podemos encontrar un criterio muy regulador en las relaciones de la Iglesia y del Estado de carácter objetivo, y que por serlo constituye una base de argumentación ante la cual S. S. y yo tengamos indeclinablemente que rendirnos, ¿ha sido, por ventura, en que la propiedad de la Iglesia se derive de ese pretendido título ultramontano y trascendental, ó ha sido, por el contrario, en la realidad de la historia, en el proceso mismo de la evolución de esa propiedad? ¿Dónde estaba la propiedad de la Iglesia antes de Constantino? ¿Dónde ha habido siglos de esplendor, de grandeza, de poder ideal superiores á los de aquellos tres primeros siglos? Y cuando la Iglesia comenzó á adquirir propiedad, ¿por qué la adquirió? ¿Por ventura por lo que trasciende á ese fin religioso de trascendencia ultramontana? Pues el propio fundador de esa institución religiosa, ¿qué era sino el absolutamente desprendido de todos los bienes terrenales? ¿Cuál era el sentido, el espíritu de aquella comunión religiosa, sino el de abandonar todo lo terreno y hasta el de condenar la propiedad privada?

Si eso lo hubiese de discutir al pormenor, los argumentos no habrían de ser los forjados por un entendimiento discreto y sutil como el de S. S., ni los forjados por el un poco tosco y rudo mío, sino los que la historia, es decir la realidad propia objetiva suministrase; porque á esa es á la que en definitiva nos hemos de rendir todos.

En este respecto lo que aparece es que donde ha estado la verdadera base de la propiedad de la Iglesia, el engrandecimiento excepcional que alcanzó en los siglos medio evales, ha sido donde existía el ejercicio pleno de la cura de almas, que no había quien la ejerciera sino quien era el poseedor de las ideas, y la Iglesia era quien únicamente las poseía, quien derramaba los bienes sociales, y la Iglesia era quien los derramaba; y en aquella rudeza, en la aspereza de los siglos medio evales, quien enseñaba al hombre la comunidad de origen, los vínculos de concordia y hasta ponía paz en el seno interior de las Naciones y hasta en las guerras internacionales, era la investidura de la Iglesia. ¿A qué había de recordar todo eso que yo exponía en una de las sesiones pasadas, diciendo que como quiera que tiende la propiedad por ley indeclinable á ir allí donde los factores de la actividad humana se concretan y determinan, esos factores, que son la inteligencia y el trabajo, con el carácter peculiar de aquel tiempo, hicieron que la Iglesia fuera haciéndose propietaria?

Al lado de ese título legítimo yo no quiero citar aquellos otros de carácter bien diverso, que en otra relación pudieran decirse de todo punto de carácter reprobable hasta la abominación con que fué acrecentándose esa riqueza.

Y viniendo á cosas más concretas que determinan el momento de transacción con esta nuestra situación de plena vida revolucionaria que vivimos, de pleno drama de revolución en que estamos, y este es uno de tantos actos como se habrán de ir desenvolviendo hasta que haga asiento el nuevo régimen que se está elaborando en el seno de la sociedad contemporánea, el hecho es que la riqueza en el seno de la Iglesia no fué al clero secular, sino al clero regular, precisamente obedeciendo á ese principio y en virtud de esa ley, porque era en el claustro donde más se enaltecía la obra de la caridad. Ahí está aquel gran socialista del siglo XIII, San Francisco; en el claustro era donde se elaboraba la ciencia, donde se instruía la conciencia cristiana y católica, y donde recogía la Iglesia toda la plenitud de su fuerza para dominar á la cristiandad. Pero cuando llegó un momento en que, por la evolución misma de esas instituciones, llegó á estimarse, llamadlo como queráis, la fatalidad ó la prueba providencial puesta á la majestuosa huella de la Iglesia católica al través de los siglos; cuando llegó el momento en que eso se hizo incompatible con la civilización moderna; cuando se reconoció la indeclinable necesidad de emancipar la conciencia de ajenas imposiciones dogmáticas, de hacer que el hombre dependiera de la vida de la ciudad y de la vida del Estado, en vez

de pertenecer, por encima de la vida de la Nación y de la vida del Estado, á ciudad extraña; cuando se buscó la reducción á la unidad de las dos ciudades que se habían venido disputando el imperio en los siglos medioevales; cuando se hubo de reconocer por el propio Pío V que la revolución que se producía era de tal trascendencia, que si se llegaba á afirmar el matrimonio del clero, por el matrimonio pertenecería á la familia, por la familia á la ciudad y por la ciudad al Estado, y que el poder de Roma se vendría por el suelo; cuando todo aquel orden de problemas comenzó á elaborarse; cuando se llegó á afirmar, sobre todo en el centro de la vida germánica: *cujus est religio, cujus est regio*; cuando se llegó á afirmar la unidad y la soberanía del Estado, entonces, y desenvolviéndose ese principio, se concibe que era absolutamente imposible que siguiera viviendo aquel ideal, y todo ese poder del clero regular desapareció. Y al desaparecer, ¿dónde había de ir la propiedad? ¿Dónde había de ir, sino allí donde se cumplían los fines sociales? Pues qué, ¿es la propiedad dote ni privilegio de beneficio exclusivo para nadie, ni institución ni particular? ¿Puede tener jamás la propiedad otro título que el de la legitimidad y santidad del trabajo y del fin á que se consagra, siendo éste el elemento propulsor de su trasformación inevitable? Pues si esto es así, ¿á qué hablar de expoliaciones? ¿A qué hablar de reivindicaciones? ¿A qué hablar de compensaciones? Bajemos la cabeza modesta, humildemente, ante la imposición del curso de los hechos.

Y como quiera que, al venir á nuestra situación presente, nos encontramos con disposiciones concordadas entre la potestad eclesiástica y la potestad civil, es obligado que en esto determinemos también el criterio bajo el cual hayan de regirse las relaciones que de esas disposiciones concordadas se derivan. Parece que esto lo impone la lógica, y á quien no la siguiera, ya le reducirían los hechos ineluctables.

En esa situación, si realmente hubiese tenido entonces el concierto entre la Iglesia y el Estado, en cuanto á las relaciones económicas, el sentido de una reivindicación de un derecho violado, ¿cabe presumir que aquel que tenía el interés, sobre asistirle la justicia, en afirmar la base de sus reclamaciones, no la hubiese puesto por delante? ¿Habríase prescindido en el Concordato de decir expresa y terminantemente que lo que se reconocía á la Iglesia era á título de compensación de despojos cometidos por el Estado? Y no hay semejante cosa en el Concordato, ni á eso responde su letra ni su espíritu. ¿Y cómo había de haber eso en el Concordato, si éste vino después de una situación consumada y sancionada por el curso de la historia? Si la gran riqueza estaba en las manos muertas de las comunidades religiosas, y las comunidades religiosas habían desaparecido, ¿á quién había de hacerse la restitución ni la compensación por el despojo? ¿Es que se habían de devolver los bienes á no importa qué representación de la Iglesia católica?

Aquí el Sr. Barrio y Mier y yo, que, aun cuando en relación harto desproporcionada de mi parte, cultivamos el conocimiento del derecho, no podemos menos de reconocer la imposición ineludible de este problema. A saber: ¿dónde está la representación de la entidad personal sujeto de propiedad de los bienes de la Iglesia? Y ese problema, debatido por todos los canonistas, que se impone á todo el que trate de establecer el concepto de la personalidad jurídica sujeto de propiedad, no tiene ciertamente el Sr. Barrio y Mier derecho para darle por resuelto, determinando esa personalidad en la forma vaga, en la forma abstracta, en la forma indefinida de toda la Iglesia española, porque para poderlo hacer en razón de esa forma abstracta y vaga, sería la comunión de los fieles, sería la comunión de la representación que en los fieles tuviera nuestro país, la que hubiera de venir á ejercitar esos derechos, pero no lo sería ciertamente la Sede Romana.

En este punto y tratando de establecer criterio, porque, en definitiva, creyentes y no creyentes comulgamos en esta religión que parece que tiene, hoy por hoy, mayor alcance que el imperio de la fe, que es la del culto á la justicia, no cabe contradicción, ni con una actitud que brote del fondo de la conciencia, ni con conceptos, ni con palabras, porque ponernos fuera del mundo de la ley, del mundo del derecho, del mundo de la justicia en los tiempos que alcanzamos, eso sería verdaderamente imposible que pudierais realizarlo, y hasta sería insensato que lo pensarais.

Es claro que, tratando de establecer este criterio de justicia, el Sr. Barrio y Mier y yo, no tenemos más que venir á esto, que es lo que se nos impone: los fines sociales, tan varios, tan múltiples como los va determinando el curso de la historia; la extensión de la cultura humana en todo lo que se refiere á la esfera del orden ideal, de tal manera se han ido ensanchando y dilatando, que ciertamente no caben dentro de los moldes de los ideales de la Iglesia católica. Yo no pretendo discutir esto; me refiero á los hechos que están ahí. Pues qué, ¿es en balde como la mayoría de la Europa central ha abandonado la comunión católica? ¿Es en balde como se va extendiendo y dilatando cada día más el imperio de las almas que buscan una superior comunión que la de determinada fe en religiones positivas? Pues ante esos hechos, que son de suyo, como antes decía, ineluctables, el hombre de gobierno tiene que rendirse y bajar la cabeza. Y pongo desde ahora aquí todo género de coto á interpretaciones de mis conceptos ó de mis palabras, como la puse al principio: que en esto no hay de mi parte, ni en mi expresión, ni en mi intención, que á mi expresión viene cuando en mi conciencia se elabora, nada que constituya ofensa ni ataques á la Iglesia católica.

Son los hechos; y siendo esto así, ¿cómo puede negar el Sr. Barrio y Mier ante esta realidad, cómo puede negar que el verdadero título en cuya virtud puede la Iglesia católica pedirle á un Estado que subvencione el servicio que presta á los fieles de su comunión, sea otro que el del fin religioso, dado que todos los demás fines sociales se han emancipado de la acción y de la dirección y de la tutela de la Iglesia católica? Esto no es tampoco dicho de ningún pensador, de esos á quienes todavía se llama *sprit fort*, ni á título de semejante fortaleza es como yo lo prefiero, ni me permito decirlo en el Parlamento español, no, sino respondiendo en esto á lo que está en la conciencia, en el pensamiento, en el curso mismo de la historia, y á lo que han reconocido y proclamado fieles fervorosos católicos que sin duda hemos de juzgar todos que lo son tanto como el

propio Sr. Barrio y Mier. (*El Sr. Barrio y Mier*: Más.) Todos, respetos aparte. Las relaciones de igualdad se deben suponer siempre á reserva de probar lo contrario, y yo no puedo menos de reconocer en el señor Montero Ríos un católico creyente tan fervoroso como el Sr. Barrio y Mier.

Pues el Sr. Montero Ríos ha sustentado en un documento que yo he citado y que ha invocado también el Sr. Amat en el día de ayer, que estimo como una de las páginas más brillantes de la historia de las relaciones de la Iglesia y el Estado en España, que no podía tener la Iglesia otro título á la subvención de parte del Estado, que las necesidades del culto. (*El Sr. Barrio y Mier*: Es una opinión del Sr. Montero Ríos, pero nada más.—*El Sr. García Prieto*: Del Sr. Montero Ríos, que es tan católico como S. S. y los carlistas.) Pues desde el momento en que hay esa opinión en un creyente católico y en un católico tan eminente y tan preeminente como el Sr. Montero Ríos... (*El Sr. Barrio y Mier*: Pues la opinión no es muy católica.—*El Sr. García Prieto*: ¿Da S. S. patentes de catolicismo? ¿Es S. S. Papa?) No sé hasta qué punto pueda S. S. erigirse en autoridad de Concilio; pero en fin, seguiremos desenvolviendo el razonamiento. (*Los Sres. Conde de Casasola y García Prieto pronuncian algunas palabras que no se perciben claramente.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Notoriamente, aun cuando el Sr. Barrio y Mier se crea investido de esa autoridad, es cosa de verdadera importancia que todas las manifestaciones de sinceras creencias católicas se produzcan en el Parlamento español, y que se vea que no están todos los creyentes de parte del Sr. Barrio y Mier, que los hay tan fervorosos, tan devotísimos de la Iglesia católica como S. S., que piensan en la base de este criterio como el modesto Diputado que tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso. (*El Sr. Barrio y Mier*: ¡Sí yo les respeto! Pero estoy con el Papa y los Obispos.—*El Sr. García Prieto*: Y el Sr. Montero Ríos también.—*El Sr. Vázquez de Mella*: ¿En la ley de matrimonio civil también estaban con el Papa?—*El Sr. García Prieto*: También.) ¿Pero qué duda tiene que con el consentimiento del Papa se ha establecido el divorcio en Francia y el matrimonio civil en Francia, en Bélgica y en el propio Portugal? Si resulta de esta relación la aplicación del art. 2.° del Concordato al Diputado que tiene el honor de hablar, que se aplique. (*El Sr. Conde de Casasola*: No precisamente al Diputado.) ¿Al profesor de la Universidad que se identifica con la persona del Diputado que os dirige ahora la palabra? (*El Sr. Vázquez de Mella*: No, al profesor de lógica que pide la aplicación de otra.) En todo caso, eso sería materia de absurdo, con lo cual se decretaría mi inepcia. Instituya S. S. el Jurado, y á él estoy presto á someterme. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Una falta de lógica no constituye inepcia.) Quedamos, pues, y esto sí que parece que va siendo lo positivo, en estas relaciones de concordia, que son realmente un hermosísimo, satisfactorio ejemplo de qué en nuestros días no enciende la fe el brasero de la Inquisición; quedamos, pues, en que aquel punto en el cual podemos el Sr. Barrio y Mier y yo tener término y en el que nuestras diferencias hallen un límite regulador, es el de reconocer la existencia del fin religioso que la Iglesia católica cumple y la necesidad de que el Estado la subvencione dentro del régimen legal existente. Fuera de esto, antes que venir á discutir conmigo el Sr. Barrio y Mier, tendría que discutir con representación tan eximia dentro de este régimen como el actual Presidente del Senado y con otros muchos que le seguirían en este criterio; tendría de seguro que discutir con otros muchos, y no quiero citar autoridades extrañas; pero á partir de Montalembert, la discusión en este sentido no se ha interrumpido en el propio seno de la Iglesia católica. (*El señor Barrio y Mier*: Yo no tengo que discutir con nadie, sino seguir al Papa y á los Obispos.) Sólo he de citar lo que se considera que es ideal de hechos espléndidos de la Iglesia católica, que es el que ofrecen los Prelados norteamericanos.

Por eso, con toda la fe de creyente fervoroso, y no sólo de llamado, sino hasta de escogido, que yo me complazco en reconocer en el Sr. Barrio y Mier, lo que resulta de todo punto incontestable es, que aquí, en el seno del Parlamento, tenemos necesidad de afirmar un criterio fijo que responda á principios de justicia que por igual hayan de reconocer creyentes y no creyentes, cosa que parece tanto más obligada cuanto que en aquel respecto se trata del dinero que va á dar el no creyente para sostener el culto del creyente, que ya parece que es acto de verdadera generosidad, si no de abnegación. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Para sostener las cátedras también pagan los creyentes.) Como quiera que en la cátedra no se hace una obra de ningún particularísimo ideal, sino que es obra general, común, de la razón humana, para la cual se llama á todos los hombres y á nadie se excluye, claro es que puedo sostener esto. (*El Sr. Vázquez de Mella*: La Iglesia no excluye á nadie; llama á todos.) Claro es que dentro de sus principios puede derramar á raudales los beneficios y los esplendores de la bienaventuranza.

Pues si partimos de ese criterio, y si el Sr. Barrio y Mier estima que hay lealtad en el fondo de mis opiniones y cordialidad en nuestras personales relaciones, no debería olvidar una indicación á la que yo no pretendo dar el alcance de consejo, es á saber: que procure hacer firme y sólida base en el reconocimiento de ese título de derecho; porque si ese título de derecho lo da por abandonado, implicando menoscabo para los intereses que defiende el señor Barrio y Mier, lo que es aquellos otros títulos, de seguro la sociedad no habrá de respetarlos.

Pues dentro de ese criterio, tomando como norma el Concordato para venir al juicio de las relaciones presentes, ¿resulta, Sres. Diputados, verdad en la tesis del Sr. Barrio y Mier, y error y falsedad, puesto que se trata concretamente de hechos, en la tesis por mí sustentada? ¿Dónde está la verdad? Debéis todos depurar dónde está la verdad en relación al texto positivo de la ley, del cual se deriva la legitimidad de los créditos que en el presupuesto se consignan.

Fuera de eso, podrán acariciarse tanto como se quiera aquellas relaciones de concordia que invocaba el Sr. Amat, pero quedará siempre eternamente viva esta cuestión: el Estado determinando las relaciones de la vida temporal, y la Iglesia rigiendo las relaciones del fin religioso como ella lo estima, según su criterio.

Bueno es apuntar también desde ahora, porque importa al carácter ético de la sociedad contemporánea, sin lo cual podemos correr graves catástrofes, que no se vaya á entender por las gentes que

esta substancia, que esta virtualidad del fin religioso se condensa por exclusivo privilegio en una religión determinada, y que no hay religión fuera de ella, porque en tal caso, si así se pensara, constituiría esto el más bárbaro de los retrocesos posibles. La religión se ha de estimar como obra que penetra en todas las relaciones de la vida; á todas las santifica, á todas las dignifica y eleva, por esa virtud ética y por esa tendencia del ideal mismo, aun cuando no esté sellado en una determinada institución. Precisamente por obedecer á ese principio, en pueblos cultos donde se estima que el fin religioso debe ser respetado, amparado, enaltecido por el Estado en medio de confesiones diversas, no se limita el Estado á la subvención de un solo culto; donde hay varios cultos, los subvenciona para establecer esta base y este principio de igualdad entre ellos, como hace Francia; y cuando los hay privilegiados, el progreso de los tiempos va estableciendo el principio de la igualdad, como se viene haciendo en Inglaterra en beneficio de los católicos.

Con ese criterio, pues, que no será mucho decir que yo estimo perfectamente fundado, y, sobre todo, que es el propio que debe aplicar el Gobierno y por el cual se deben regir los Parlamentos; y ateniéndonos en la relación del derecho positivo á las disposiciones concordadas, veamos si en efecto tienen éstas aquel carácter que el Sr. Barrio y Mier les atribuye, y aquella inmutabilidad eterna á que el propio Sr. Amat se refería también; ó si, por el contrario, son las disposiciones concordadas de tal naturaleza que deben ser reformadas. (*El Sr. Barrio y Mier*: Por las dos potestades.) Iremos á todo, y veremos si de hecho en el proceso de la historia lo han sido siempre por el concierto de entrambas potestades, ó lo han sido por una sola de ellas, y cuál ha sido la suerte final determinada por la base de las reformas introducidas ó establecidas por una sola de esas potestades; porque eso también lo tienen que examinar los hombres políticos; ese es un problema, no de gobierno; ese es un problema de Estado.

Respecto de lo primero, no puedo prescindir de señalar también mi criterio ante el Parlamento, y de apoyarme en aquellas autoridades inconmensurablemente superiores á la modestísima mía, y en las cuales tenga adecuada conjunción la fe con las exigencias de la vida social y con los dictados de la justicia y de la razón.

Parece, y siento molestar la atención de los señores Diputados, pero vale la pena, parece que si hubiésemos de ir á buscar en esto fundamentos de aquellos que todos hemos de tener por incontrovertibles, que son los que se han encarnado en la viva realidad de la historia, podríamos bien determinar el principio regulador de estas relaciones de las dos potestades, para venir en resumen á reconocer la dirección que lleva el curso de la historia en donde han hecho asiento las sociedades modernas; porque todo lo otro será luchar con todo el fervor de la fe y con toda la hidalguía de un Don Quijote, pero será ciertamente luchar contra fantasmas en vez de amoldarse y atemperarse á la realidad. Es el hecho en ese respecto, que cuando se habla de dos potestades, el objeto material de ese concierto no está dividido entre las dos potestades: la realidad así lo determina, así está sellado en el curso de la historia. De lo que se trata en este género de conciertos, es de lo que corresponde, nótenlo bien los Sres. Diputados, no ya á los creyentes, que esto pasó, que esto fué de otra edad, sino á la representación oficial de la Iglesia católica.

La representación oficial de la Iglesia católica está encarnada ciertamente en españoles y en patriotas; que yo no he de ser en modo alguno de los que escatiman ni regatean el vivo y acendrado sentimiento de la Patria de todos los españoles, mientras no se pruebe lo contrario, y le he de estimar con mayor razón en aquellos que hacen el sacrificio de su vida entera á los altos fines de la Patria. Y tratándose de eso, ¿cómo ha de haber aquí, por razón del objeto, esta división en virtud de la cual no pueda el Estado, según las condiciones y exigencias determinadas por leyes inflexibles de la naturaleza, por condiciones de la historia, por el estado social de cada país, determinar y regular sus temporalidades? Pues ¿no citaba yo aquí ejemplo de dos pueblos, por su extensión bien modestos, nobles como los primeros por sus internas condiciones y por lo que han hecho en el curso de la historia, como Bélgica y Portugal, que han trasformado las condiciones de la temporalidad de la Iglesia por sí solos, sin contar con la Sede Romana, y lo hecho por ellos hecho ha quedado y ha venido á tener en definitiva la sanción de la Sede Romana?

Pues si ejemplos mayores se quieren aducir, ¿qué diremos de aquella gran obra de la revolución francesa, júzguese como se quiera, en que se bosquejó todo un proceso de etapas, algunas de las cuales rayanas con la utopía y otras de tal manera encarnadas en la realidad que de ellas vivimos; pero, en suma, de aquel estado en que se definieron las relaciones de la Iglesia con el Estado por el movimiento de la revolución francesa y constituyeron la base de la concordia entre Pío VII y el primer cónsul? Pues si es eso lo que hace la realidad; si por lo que constituye la materia de la contratación no hay originaria división, porque no puede haberla, porque en lo que se refiere al imperio de las dos potestades responde á que antes la dirección espiritual estaba en absoluto encomendada á la Iglesia y en los tiempos modernos no puede encomendársele en absoluto esa dirección espiritual, porque la historia ha creado los que no son creyentes y el Estado no puede hacer que los no creyentes dejen de tener una base ética tan firme y arraigada como los creyentes mismos y una cultura tan leal y que tanto enaltezca su dignidad como la de los propios creyentes, ¿cómo se va á establecer aquí, ni por las imposiciones de la realidad ni por lo determinado como base de la contratación, que sea eso una materia semejante á la de los tratados internacionales?

Pero todas estas razones, pobres por ser mías, no tienen ni la trascendencia que otros han sabido darles, ni el sello de la fe y de los dictados de la justicia: invoco de nuevo la autoridad del Sr. Montero Ríos, y con ella toda la tradición del regalismo en la Iglesia católica española; y si esto hubiéramos de ponerlo en relación con la determinación especial que según el carácter de los pueblos y la índole de las razas estas Naciones han revestido, ¿cabría, señores Diputados, olvidar la insigne encarnación del Obispo de Meaux? ¿Podría prescindirse de las tradiciones de la Iglesia galicana, que constituye siempre uno de los más brillantes esplendores de la Iglesia

católica? Quede, pues, sentado esto que sustentan fervorosos católicos, canónicos de mérito, con la autoridad de una tradición que no puede ciertamente repudiar la Iglesia católica: que hay quien estima con todas estas condiciones de autoridad, que los Concordatos pueden reformarse por las exigencias y necesidades de la vida del Estado, y que esa reforma constituye estado en el curso de los tiempos y ha sido reconocida y sancionada por la alta investidura de la Iglesia católica. Con eso en realidad, á la par que contesto á aquellos puntos comunes entre el señor Barrio y Mier y el Sr. Amat, pongo el adecuado límite á mis opiniones, al que habría de ser mi criterio como hombre de gobierno (¿quién sabe si algún día podré tener la enorme pesadumbre de ejercer ese cargo?) y para cuando llegue ese caso, bueno es que nadie tenga derecho á llamarse á engaño respecto á cuál ha de ser mi criterio.

Y poniendo á eso el justo límite de lo que constituye mi criterio, vengamos ahora á las cuestiones menudas y de detalle, porque ellas constituyen en definitiva el juicio concreto con que se han de formular las soluciones en esta cuestión de presupuestos.

Antes de entrar en ese punto, rogaría al Sr. Presidente que, previa la venia de la Cámara, me concecediera algunos minutos de descanso, porque estoy muy fatigado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión, y antes de pasar el Congreso á reunirse en Secciones, se va á dar cuenta de un proyecto de ley aprobado por el Senado.»

El Sr. Secretario Conde de la Corzana leyó el referido proyecto de ley sobre concesión de pensiones á las viudas, huérfanos y padres de los tripulantes del crucero *Reina Regente*, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Conforme á lo acordado, el Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesión.»

Eran las seis.

Reanudada la sesión á las seis y cuarenta minutos, se leyó, por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Porriño, pasando por Puenteareas y el establecimiento balneario de Mondáriz, termine en el pueblo de este nombre.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=Gabino Bugallal.=Vicente Sanchís.=Simón Vila Vendrel.=El Marqués de Casa-Torre.=Joaquín Sánchez de Toca.=Cecilio Gurrea.=Emilio de Alvear.»

Continuando la discusión pendiente sobre el capítulo 10 del presupuesto de gastos de Gracia y Justicia, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, para abreviar en lo posible la molestia que he de causaros, limitaré mi rectificación á las observaciones y contradicciones expuestas por el Sr. Barrio y Mier á lo que yo he dicho concerniente al capítulo del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, á lo absolutamente indispensable para que quede plenamente demostrado después de la contestación, que cuanto yo tuve el honor de exponer es perfectamente exacto en esta doble relación de las disposiciones concordadas y de las cifras del presupuesto.

Interpretó mal ciertamente el Sr. Barrio y Mier las consideraciones que yo expuse al examinar la distribución del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, cuando ha llegado á pensar que en relación á las disposiciones concordadas sustentara yo que había infracción en la retribución asignada á los Prelados, á los Cabildos catedrales cuya existencia reconoce el Concordato, en suma, á todo lo que según la acepción tradicionalmente consagrada en aquella diversidad de jerarquías que el Sr. Barrio y Mier seguramente conocerá, se viene llamando alto clero. No he tenido ciertamente el propósito de formular cargo concreto contra la legitimidad de esas partidas en todo aquello que se ajusta á lo establecido por el Concordato; lo único que hay en este punto es que, por razón de mi particular criterio, pudiera parecer más conforme á las necesidades del fin religioso y á los principios de una equitativa distribución del presupuesto del Estado, hacer desaparecer esa desproporción que existe entre lo que constituye en la relación económica una situación espléndida hasta el fausto, y lo que constituye una situación exigua hasta la miseria.

Por haberlo yo sustentado así, como lo sigo manteniendo, el Sr. Barrio y Mier, que en todo halla deficiente el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, requeríame para procurar que se aumentase la dotación de estos modestos servicios de la cura de almas que desempeñan párrocos y coadjutores en los pequeños pueblos y en las aldeas. Ciertamente en ese punto concreto, sin la iniciativa del Sr. Barrio, por impulso espontáneo de sentimiento de justicia, yo he sustentado que esa retribución es exigua y que debieran dotarse mejor, por honor del Estado y por respeto al propio fin religioso; pero sin necesidad de que esto constituya un mayor gravamen para un presupuesto de gastos que está visto que, dadas las condiciones de la vida oficial del Estado, no se puede cubrir, porque está en déficit permanente, y fuera ilícito agravar la situación del contribuyente aumentando la dotación de los párrocos y dejando subsistentes dotaciones espléndidas comparadas con las de pueblos cuyas condiciones económicas y cuya riqueza permiten que el Estado ofrezca superiores dotaciones.

El voto, la aspiración, el propósito de mejorar la condición de esos humildes servidores dentro de la Iglesia católica, le tiene por de contado el Sr. Barrio y Mier de mi parte, y entiendo que en lo general de este criterio, en la aplicación inmediata para mantener la transición de la legalidad existente á las reformas que imponga todo género de conveniencias puestas de contrapeso con los obligados respetos, le tendrá de seguro de los más fieles adeptos á esa institución religiosa.

Donde estaba mi pensamiento dentro de estos límites del juicio de la legalidad imperante, y donde ciertamente no ha podido encontrar base para contradecir mi argumentación el Sr. Barrio y Mier, es en aquello que traspasa los límites de las disposiciones concordadas, no habiendo uno solo de aquellos capítulos que yo he censurado en esa estricta relación, que haya podido contradecir con fundamento el Sr. Barrio y Mier. Y esta es la prueba que, en los términos más concretos y más breves que mis medios alcancen, yo voy á ofrecer al Parlamento.

Queda como un término común, base de juicio entre lo que el Sr. Barrio y Mier afirma y lo que yo sustento, que respecto del clero colegiado, el principio á que ha de atenerse la correspondiente partida del presupuesto es el que se halla formulado en el art. 21 del Concordato.

Al tenor de ese artículo, yo expuse que hay una serie de colegiatas cuyo número se eleva á 52, que figuran subvencionadas en el presupuesto sin que lo exijan las disposiciones concordadas. ¿Es ó no exacta esta tesis mía? (*El Sr. Barrio y Mier*: No, señor.) Tenga calma S. S. (*El Sr. Barrio y Mier*: Me pregunta S. S., y le contesto.) Con mucho gusto acojo la interrupción, pero formulo la cuestión. (*El Sr. Barrio y Mier*: Creí que me lo preguntaba.) No tenemos sino leer el art. 21 del Concordato, porque de él resulta lo que constituye el clero colegiado y el consiguiente deber del Estado de subvencionarlo.

Después de determinar el número de colegiatas que han de conservarse, y puesto que en eso estamos conformes, lo damos desde luego por establecido; las 11 que yo expuse ayer, y hoy S. S. ha repetido; se dispone en ese art. 21 del Concordato:

«Todas las demás colegiatas, cualquiera que sea su origen, antigüedad y fundación, quedarán reducidas, cuando dos circunstancias locales no lo impidan, á iglesias parroquiales con el número de beneficiados que además del párroco se contemplen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto.»

Luego esas colegiatas no deben existir; se han debido convertir en parroquias con el carácter de parroquias mayores allí donde las hubiese antes, y con la dotación que las necesidades del fin religioso y el decoro del culto reclaman.

¿A quién no se le alcanza que, dada la situación del Erario público y la proporción verdaderamente enorme del presupuesto del clero con el presupuesto general del Estado, ha de entenderse é interpretarse ese precepto, por imposición ineludible de la necesidad, en los más estrechos límites? ¿Es que para el decoro del culto se necesita un personal que se prodigue en la forma y condiciones en que lo están en esas 52 colegiatas que existen fuera de los preceptos concordados? ¿Pero es que no existe además en el sentido de ese precepto la exigencia de que eso se ha de hacer inmediatamente, puesto que no se necesita concordar la supresión, sino que aquí está desde luego acordada y decretada en los términos expresos de ese artículo? ¿Pues cómo, cuando menos, no se ha hecho la reducción de esas colegiatas á iglesias parroquiales, como previene el artículo del Concordato? (*El Sr. Barrio y Mier*: Está hecha.) Tan no está hecha, que están constituídos en ellas con el carácter de canónigos y de beneficiados... (*El Sr. Barrio y Mier*: De canónigos, no.) Tienen ese carácter todos los de aquellas que yo leí ayer, y no tienen el de párrocos, siendo así que allí no pueden existir más que párrocos; y los beneficiados, en una relación subordinada é inferior que no es ciertamente la que corresponde por la dotación que figura en los primitivos artículos del presupuesto... (*El Sr. Barrio y Mier*: Pues esa es la que hay.) Tienen incontestablemente (ahí están las cifras), la categoría superior á aquella que reclama la categoría de parroquia á que deben quedar reducidas todas esas colegiatas... (*El Sr. Barrio y Mier*: A parroquias mayores.)

¿Pero es que no existe conjuntamente con ésta la otra exigencia en que la base de mi argumento concerniente al personal se encarna, cual es la relativa al material? ¿No figuran dotadas todas esas colegiatas con un material para el culto que es superior al de todas las parroquias y al de las categorías de ellas?

Pues cuando eso es terminante, dados los preceptos de las disposiciones concordadas, ¿resultará ó no, Sres. Diputados, que todas esas partidas que figuran en esos capítulos del presupuesto (en el detalle que conocemos, porque respecto de lo no detallado mantengo todas las observaciones y la crítica que tuve el honor de formular en el día de ayer) están fuera de las disposiciones concordadas, y que se sigue manteniendo una obligación del Estado que yo puedo con perfecta razón llamar ilegítima? Contra eso y contra la determinación concreta de cada una de esas 52 colegiatas, ¿qué ha dicho ni qué podía decir el señor Barrio y Mier? (*El Sr. Barrio y Mier*: Leer el artículo del Concordato, que dice que es justo.) Precisamente el artículo que yo acabo de leer íntegramente dice todo lo contrario. (*El Sr. Barrio y Mier*: Nada de eso.) ¿Pero dónde existe aquí el criterio de lo que exige el material y el culto? ¿Es que lo va á regular el señor Barrio y Mier? (*El Sr. Barrio y Mier*: Está regulado ya.) ¿Es que lo va á regular S. S., estimando que se necesita mucho, cuando el Estado, dada su penuria, puede y debe estimar que se necesita poco? ¿Es que compete á alguien regularlo y determinarlo, cuando no se ha hecho reserva en este artículo, como en otros en caso semejante, de concertarlo con la Sede Romana ó con los Prelados? (*El Sr. Barrio y Mier*: Pues lo hará solo el Ministro de Gracia y Justicia.) Cuando se ha establecido la determinación en estos términos de carácter absolutamente preceptivo, y encomendando su cumplimiento al Gobierno, que es cumplidor en España de estos artículos del Concordato, ¿era ó no deber de todo Ministro de Gracia y Justicia, para aliviar en lo posible ese presupuesto, hacer que desapareciera, incluso el nombre de colegiatas, que indebidamente ostentan esas iglesias, y reducirlas á lo puramente indispensable para el servicio del culto? Contra esto, que está en la entraña del precepto mismo concordado, ¿qué ha podido decir el Sr. Barrio y Mier?

Con relación al clero parroquial, después de este

voto ferviente que yo he dirigido al Parlamento, después de esta exposición concreta del criterio que sustenta y que están reclamando de consuno la función religiosa de los encargados de la cura de almas y la proporción necesaria entre las dotaciones de unos y otros individuos, de que se mejore la dotación del clero parroquial, no necesito añadir nada ciertamente á lo que tuve el honor de exponer en el día de ayer, determinando que eso constituye una fuente, que yo estimo no sana, de beneficios para las altas jerarquías de la Iglesia.

Reconociendo, como en el día de ayer expresamente reconocí, el precepto concordado del artículo 37, por virtud del cual se otorga á los funcionarios de la Iglesia católica este privilegio de que pueda seguir el Estado pagando servicios que no se prestan y á funcionarios que no lo prestan, lo que yo tuve el honor de leer en el día de ayer á la Cámara determinando los nombres de 111 parroquias que no están servidas por los que aparecen firmando esas nóminas; eso, que constituye una irregularidad manifiesta, es un argumento que podrá decir el señor Barrio y Mier que no ha llegado á concebir cuál fuera su alcance, tomando aquella ingeniosa salida de su agudo entendimiento, de estimar que yo podía referirme á que fuesen titulares los que no tuviesen la alta investidura sacerdotal; pero no; lo dije bien clara y expresamente; es que se pagan esos servicios á los que consta de esas listas que levantan la carga espiritual, y figuran levantando la carga espiritual individuos que son diáconos, que son subdiáconos y hasta individuos que son tonsurados; y eso lo dije con sus nombres precisos y concretos, y determinando los sitios y señalando incluso el mes en que tal cosa se ha producido, por lo que creía que me asistía razón de todo punto incontestable para señalar á la atención del Parlamento lo que es seguramente una fuente insana de beneficios para las altas jerarquías de la Iglesia, con mengua del servicio religioso y en daño patente y manifiesto del Estado.

Y además, después de aplicar á este caso el precepto del art. 37 del Concordato, expuse al Parlamento que se dictó en tiempo de los conservadores, de lo cual puede tomar buena nota el actual Ministro de Gracia y Justicia, en 20 de Julio de 1877, una circular, en la cual se ordenaba que para pagar á los que levantasen las cargas de esos puestos vacantes, habrían de servirlas personalmente; y que si después de darse á sus asignaciones el destino establecido en el art. 37 del Concordato quedara un remanente, que ingresara en el Tesoro público; circular que forma parte de la legislación vigente, que se ha dictado por quien tenía plena competencia para dictarla, y que ha sido reconocida por las autoridades eclesiásticas; así, pues, yo podía bien decir con todo este fundamento que queda incontestado, que hay aquí una filtración, que se causa un perjuicio al Erario público infringiendo la ley, que debían ser los Prelados los primeros en dar el ejemplo de acatar y enaltecer.

Después de esto, y correspondiendo á ese mismo capítulo del personal, tuve yo el honor de exponer á la consideración de la Cámara, dentro de límites que me parecieron irreprochables, que desde luego en mi intención lo eran, que me parece, recordando mi expresión, que lo fueron también en su fórmula exterior, tuve el honor de exponer que se mantenían como carga del presupuesto del Estado religiosas en clausura, con lo que resultaba por la ley del tiempo á que todo sér humano está sujeto, cargas que puede desde luego afirmarse que realmente no existen, puesto que el Estado sólo está obligado á pagar á aquellas religiosas en clausura que sobrevivan de aquellas que existieran á la fecha de 29 de Julio de 1837, lo cual hace ya nada menos que el período de cincuenta y ocho años.

Y exponiendo ante la Cámara todavía otra desproporción con que el presupuesto se grava, y después de manifestar que cuesta más de un millón de pesetas, la cifra exacta la expuse ayer, decía: se da hasta este caso de la proporción que existe entre el número de capellanes y el de sacristanes á esos servicios adscritos; y porque hube de determinar esta relación en la forma más precisa y concreta posible, ha merecido del Sr. Barrio y Mier la calificación de expresión de mal gusto, por lo cual ha creído que debía pasarla por alto. Cosas hay de este género en las relaciones de la vida, en que el mal gusto no resulta determinado por el que habla, sino por la inteligencia que le presta el que oye y la interpretación que da á las palabras el que las escucha, y precisamente en esa relación puede resultar el mal gusto, porque ni en mi pensamiento ni en la expresión con que lo formulara, notoriamente no lo hubo. (*El Sr. Barrio y Mier*: Me alegro mucho de ello.) Resultaría entonces que en nuestras relaciones recíprocas, yo, con mucho sentimiento, no hubiera dirigido la misma expresión á S. S. (*El Sr. Barrio y Mier*: Efectivamente, seré torpe de entendimiento; pero también lo fué en esa ocasión la Cámara entera.) Yo no necesitaba repetir lo que dije al principio: que en nada, absolutamente en nada de cuanto yo expusiera, ni en el fondo de mi alma, que quiero mantener en toda la pureza que mi conciencia demanda, ni en mi expresión, había de haber cosa ninguna que dañara ni lastimara los intereses y respetos de la Iglesia católica. Claro está que en esa relación había algo más de lo cual yo procuro apartarme en absoluto. Y basta.

Trataba después el Sr. Barrio y Mier de contradecir la crítica que yo había formulado concretamente al capítulo concerniente á los Seminarios y colegiatas. En esto importa que determinemos bien la respectiva posición. Claro está que el interés general nacional, en la relación misma en que integran ese interés todos los fines sociales y se cumple por todas las instituciones existentes, es honor de todos, y hasta interés común, que se enaltezcan; y aun cuando pueda aparecer que hay un interés más directo en los que comulgan con el Sr. Barrio y Mier en que sea nuestro clero ilustrado y que por su ilustración imponga respeto, no hemos de ir en zaga de ese interés de S. S. los que no comulgamos en el mismo género de creencias, porque en la misma medida y proporción en que esa institución se enaltezca, en esa misma medida se habrán de enaltecer todos los creyentes por tales Prelados regidos. ¿Pero qué tiene eso que ver con el cumplimiento estricto de una disposición concordada, que á la hora presente espera su cumplimiento, á la cual han faltado, y no pretendo con esto (vuelvo á repetirlo, por más que una vez por todas debiera tenerse por dichas todas las declaraciones que en análogo sentido he expuesto), no pretendo formular concreta censura contra

nadie, ¿qué tiene que ver eso con el incumplimiento que resulta de lo taxativamente marcado en el artículo 28 del Concordato?

De tal manera, sin intención, por supuesto, de tal manera debió estimar el Sr. Barrio y Mier incontestable mi crítica en este punto, que se limitó sencillamente á decir que, al tenor de ese art. 28 del Concordato, debía haber como mínimum un Seminario por diócesis, y que no estaba en ese artículo prohibido que hubiese dos en una misma diócesis. Y no leyó más de ese artículo el Sr. Barrio y Mier

Pero no siendo infiel, como no lo es mi memoria, y teniendo á la vista el texto el Sr. Barrio y Mier, yo he de decir que S. S. dejó de leer, al contestarme, el último párrafo de ese artículo, en el cual se dice que en aquellas diócesis, después de hecha la supresión establecida en el art. 5.°, en que quedara más de un Seminario, el Gobierno, de acuerdo con los Prelados, podrá suprimirlos. (*El Sr. Barrio y Mier*: Que los conservará mientras los conceptúe útiles.) Efectivamente. ¿Y qué quiere decir eso, sino lo que con otras palabras acabo yo de expresar? (*El Sr. Barrio y Mier*: Todo lo contrario.) ¿Lo contrario? Pues cuando estamos en una situación por este modo angustiosa, que ya es verdaderamente doloroso que lo tengamos que repetir; cuando para fines de la mayor importancia, en un país en que realmente las gentes no saben cómo vivir, porque no tienen un oficio, se asignan cantidades á todas luces insuficientes, al punto de dotar todo el servicio de las Escuelas de Artes y Oficios con 175.000 pesetas, ¿no se impone imperiosamente á los Gobiernos tratar de aplicar ese precepto del último párrafo del art. 28 del Concordato, para suprimir lo que importa más de 64.000 pesetas? Y como esto es manifiesto, como el precepto está ahí, yo puedo decir: ¿cómo se ha de creer en el firme y serio propósito de castigar los presupuestos para reducirlos á los gastos absolutamente indispensables, cuando está ahí esa partida desde hace cuarenta y cinco años sangrando indebidamente al contribuyente en España y haciendo que se vaya por ese cauce lo que hubiera debido ir á fecundar otros fines sociales y otros elementos de cultura y de riqueza pública?

Concluía el Sr. Barrio y Mier esta serie de contradicciones que se servía oponerme, con una verdaderamente donosa. El ingenio á tales extremos lleva. Decía el Sr. Barrio y Mier: si es verdad que todo eso existe y que resultan indefinidas algunas cosas que cuando se haga el arreglo de las diócesis y el arreglo parroquial podrán venir á quedar determinadas, eso no puede hoy de ninguna manera censurarse, ni en esa relación puede hacerse reducción alguna, porque no está hecho todavía el arreglo diocesano y el consiguiente parroquial.

Esto se dice cuando media la fecha del año 1851 á pleno año 1895; y como si eso no fuera bastante, cuando se halla de por medio un artículo del Concordato, que si no recuerdo mal es el 24, y que voy á leer, porque de él también resulta una falta en este respecto al cumplimiento de lo concordado y á la suprema conveniencia de los intereses públicos.

Ese art. 24 dice: «A fin de que en todos los pueblos del Reino se atienda con el esmero debido al culto religioso y á todas las necesidades del pasto espiritual, los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos procederán desde luego á formar un nuevo arreglo y demarcación parroquial de sus respectivas diócesis, teniendo en cuenta la extensión y naturaleza del territorio y de la población y demás circunstancias locales, oyendo á los Cabildos catedrales, á los respectivos arciprestes y á los fiscales de los Tribunales eclesiásticos, y tomando por su parte todas las disposiciones necesarias, á fin de que pueda darse por concluído y ponerse en ejecución el precitado arreglo, previo el acuerdo del Gobierno de S. M., en el menor término posible.»

Ese es el precepto del art. 24. ¿Quién habrá entre los españoles, Sres. Diputados, que entienda que *ese menor término posible* no ha trascurrido á la fecha de cuarenta y cuatro años? (*El Sr. Barrio y Mier*: Según las dificultades del caso.) ¿Puede con eso cohonestarse lo que con exceso se paga? ¿Puede, por no haberse cumplido ese artículo, cohonestarse este hecho, cuya enormidad á mí me parece sobre toda ponderación, de que figure una partida, como decía en el día de ayer, que se aproxima á 11 millones de pesetas, sin que sepamos qué servicios se cubren con ella, ni cuáles son los funcionarios á quienes se subvenciona?

Esa es la situación: juzgad ahora vosotros como queráis; por encima de vosotros, y no hay que decir por encima de este modesto Diputado; por encima de toda la representación política estará la conciencia del país, el sentimiento de las extremas necesidades, de las angustias por que atraviesa, el poco celo é interés con el cual, durante un largo período que sirve para caracterizar todo un régimen, se viene disponiendo de los tristes y menguados recursos del esquilmado contribuyente, y en definitiva del pobre trabajador, cuya situación es tan angustiosa, que se cuentan por millones los españoles que apenas comen contados días al año carne, con lo cual, dadas las condiciones fisiológicas de la vida humana, ni puede nutrirse su cerebro ni fortalecerse el cuerpo.

Concluyo, Sres. Diputados. Ni propósito, ni intención de lastimar, ni amenguar respeto á interés existente dentro de las leyes que yo estime mejorables y perfectibles, me ha movido en todo este tiempo que he molestado vuestra atención; y al pediros vuestra resolución concreta respecto de puntos determinados, no he evocado mi criterio; éste lo he expuesto para que el país nos pueda á todos juzgar por los compromisos solemnes desde esta tribuna contraídos. En lo que á las soluciones concretas concierne, yo me he ajustado á lo que es para vosotros una indeclinable imposición del deber: la aplicación de las leyes cuya guarda os ha encomendado el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Silencioso he asistido á este debate, y silencio guardaría ahora si el Sr. Salmerón, en la tarde de hoy, no hubiese afirmado que sus acusaciones por estarse invirtiendo el dinero del presupuesto en contra de la legislación vigente, no sólo no habían sido contestadas, sino que eran incontestables.

Yo no quise ni quería disputar á la Comisión, cuyo elocuente órgano ha sido el Sr. Amat en este debate, el honor de contender con el Sr. Salmerón. He llegado hoy tarde, porque se ha entrado pronto en el orden del día, para oír el discurso del Sr. Amat; no sé á punto fijo qué respuesta ha podido dar al señor Salmerón; pero he oído al Sr. Barrio y Mier, y á mí me han parecido bastantes sus razones para des-

vanecer las censuras del Sr. Salmerón en el punto que á mí me interesa principalmente, casi exclusivamente tocar, que es éste: no los temas de derecho constituyente, no las opiniones del Sr. Salmerón respecto del derecho que rige en España, sino la observancia del derecho, la legitimidad de la inversión de los fondos que recauda el Estado.

Toda vez que el Sr. Salmerón dice que lo que ha manifestado el Sr. Barrio y Mier y lo que imagino que diría el Sr. Amat, que yo no he tenido la fortuna de oir, no basta, voy á ver si por haber tenido yo que formar el presupuesto, en algunos apuntes que aquí tengo y en mi memoria hallo suficiente materia para desvanecer los cargos, en este orden de ideas, del Sr. Salmerón.

¿Qué ha dicho el Sr. Salmerón? Con la autoridad y elocuencia que todos en él admiramos, ha comenzado su discurso, al entrar en la materia, increpándonos, salvando naturalmente todos los respetos, quiero decir, increpando la práctica establecida, la manera de administrar el presupuesto, diciendo que se despilfarraba, que se malgastaba, que se derrochaba el dinero arrancado á los míseros contribuyentes, porque se sostienen diócesis que, según el Concordato, debían haberse suprimido. Y después de haber expuesto, glosado y aprovechado estos argumentos al principiar su discurso, luego, en el desenvolvimiento del discurso mismo, ha ido sacando las hebras del tejido y las ha ido presentando como nuevos motivos de censura. Nos ha hablado unas veces de los Seminarios de las diócesis suprimidas; nos ha hablado otras veces de los gastos de culto y los de administración y visitas de las diócesis suprimidas; de las partes diversas del presupuesto de las diócesis suprimidas. En varias ocasiones se ha ocupado de ello S. S., presentándolo primero junto y luego separado.

De modo que pasaba en el discurso del Sr. Salmerón algo de lo que ocurre en el teatro: que no son muchos los que cobran en la Contaduría y parecen un ejército los que desfilan por la escena. De todo ello resulta que, en efecto, hay seis ó siete diócesis que se deben incorporar á otras según el Concordato, y que no están todavía incorporadas. Pero el señor Salmerón olvida en primer término que para realizar esa incorporación, la resistencia no ha estado en el Ministerio de Gracia y Justicia (naturalmente que hablo de todo el Ministerio de Gracia y Justicia desde 1851 acá), ni aun ha estado en los Prelados, sino en el espíritu popular, los deseos y los votos de las localidades. ¿Quién no se acuerda de la traslación á Logroño de la Sede de Calahorra, por ejemplo? Dimana la resistencia de una situación de ánimo en el pueblo español, que el Sr. Salmerón desconoce, ó quiere desconocer absolutamente, y que se manifestó en un ejemplo reciente que voy á citar á S. S. En la antigua diócesis de Solsona, no habiendo consignación en el presupuesto, todos los feligreses y todos los representantes de todos los partidos de aquel país, han sacado de su bolsillo el capital necesario para formar una dotación á fin de tener un Prelado en Solsona. (*El Sr. Salmerón*: Perfectamente; eso es muy plausible.) Pero, Sr. Salmerón, lo que estoy demostrando á S. S. es que el origen de la resistencia para incorporar la diócesis no está donde S. S. lo supone, sino que tiene un origen, para el cual creía yo que S. S. guardaría especiales respetos.

Además, el Sr. Salmerón ha olvidado otra cosa importante. Al Sr. Salmerón supongo que no le quita el sueño el buen servicio espiritual de los fieles, ni el buen gobierno en el orden eclesiástico; resulta, y lo ha demostrado, que se preocupa del bolsillo de los contribuyentes y de la inversión de los caudales públicos. Pues ha olvidado el Sr. Salmerón que esas diócesis, que debían suprimirse, ya están suprimidas para los efectos económicos, porque ya no tienen Cabildo de catedral, sino de colegiata, que es lo que ha de quedar según el Concordato después de la incorporación.

Hecha la incorporación, ha de subsistir la colegiata, y esto es lo que existe con respecto al número y la dotación de los prebendados. Así, pues, para el resultado económico, S. S. tiene ganada la batalla. No se han quitado los epígrafes, y se sustenta un pequeño, mínimo gasto de que ahora voy á hablar; pero claro está que lo que más cuesta en una diócesis es la consignación del Cabildo, por ser muchos los sueldos y relativamente considerable su total importe.

De los Seminarios de esas diócesis, ¿qué he de decir ya? El Sr. Barrio y Mier ha recordado el texto del art. 28 del Concordato. Yo sólo haré notar al señor Salmerón, cuyo clarísimo entendimiento, á mi juicio, se ha ofuscado en este particular, que, cuando el Concordato establece que subsistirán los Seminarios hasta que se verifique la incorporación, ó sea hasta que la jurisdicción del Obispo de la diócesis á que se ha de agregar la que se suprima se extienda al territorio de ésta, y al añadir el mismo Concordato que, aun después de verificada esa incorporación, que no se ha realizado por entero, todavía podrá subsistir y subsistirá el Seminario mientras se considere útil, no cabe afirmar violación alguna de la ley.

Podrá el Sr. Salmerón considerar que los Seminarios en cuestión son más ó menos útiles, pero no hay violación de la ley; y cuando estamos examinando la parte del discurso de S. S., en que se dice que toleramos gastos ilegítimos, bien podemos eliminar de esos gastos ilegítimos lo relativo á los Seminarios.

Queda la consignación para administración y visita, que en todas las diócesis que se deben suprimir suma 22.500 pesetas. Pues bien; los territorios que forman las diócesis incorporables, según el Concordato, á las que subsisten, tienen que ser visitados, y subsisten en ellos todos los gastos á que se provee por medio de las pequeñas consignaciones de 2.000 ó 2.500 pesetas en cada una de ellas. Claro es que, á falta de Prelado, ejercita las funciones el vicario apostólico ó el administrador diocesano, quien quiera que sea el que reemplace, *sede vacante*, al Prelado, pues todavía no ejerce la jurisdicción en ese territorio el Prelado que la ejercerá cuando se realice canónica y legalmente la incorporación. Claro es también que la misma razón que hay para abonar las consignaciones de administración y visita en las diócesis subsistentes manda abonarlas en las otras, porque se trata de sacrificios pecuniarios positivos. Hecha la incorporación, no habrá más que un gasto de administración y de visita, que será mayor, porque la diócesis también será más extensa; pero aun así tal vez se ahorren 6, 8 ó 10.000 pesetas en toda España. En esto se cifra el despilfarro.

Yo no digo que se deba renunciar á hacer la in-

corporación; yo dí algunos pasos en tal sentido, y puedo asegurar bajo palabra de..., basta que sea palabra sin ningún calificativo, puedo asegurar que no encontré en la representación de la Iglesia ninguna clase de oposición ni ninguna protesta.

En otras partes quizá la habría hallado; acaso habría entendido que la empresa no valía la pena de dar una gran batalla, puesto que no se trataba sino de ahorrar unos contadísimos centenares de pesetas, que decir millares es ya hipérbole.

Vamos á lo de Cuenca, que ha sido la censura más sonora y la más intensa de la acusación del señor Salmerón.

Su señoría leyó como una tercera parte del nomenclátor de las diócesis, y dijo que allí había coadjutores y párrocos que no residen. Yo quisiera estractar con fidelidad, entre lo que ayer y hoy he oído, el pensamiento de S. S. Me parece que S. S. sostiene que hay una consignación para 111 beneficiados parroquiales, entre coadjutores y párrocos, que no sirven sus puestos, que no desempeñan el ministerio eclesiástico á que corresponde aquella consignación, y por añadidura que hay tres ó cuatro, cuyos nombres citó S. S., que no son ni presbíteros, y por tanto no son hábiles, á juicio de S. S., para desempeñar esos cargos parroquiales.

¿Es íntegro y es fiel el resumen? Porque sentiría perder el tiempo y hacérselo perder á la Cámara, pues le aseguro al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que deseo ahorrarlo con estrechez de avaro.

El Sr. **SALMERON**: Si S. S. no tiene inconveniente y el Sr. Presidente lo permite, yo concretaría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S., si el Sr. Maura lo desea.

El Sr. **MAURA**: Con mucho gusto.

El Sr. **SALMERON**: Yo he sostenido lo siguiente: que hay, en efecto, 111 entre parroquias, coadjutorías y economatos, cuyos titulares no levantan las cargas espirituales, y cuyos créditos consignados en el presupuesto se pagan con los recibos de los que no levantan las cargas espirituales, que son otros que los titulares y que no tienen siquiera condiciones de sacerdotes.

El Sr. **MAURA**: Agradeciendo la facilidad que me da S. S. para discutir sobre un tema concreto, porque sobre la certidumbre del extracto tenía yo mis recelos, diré que entre esos 111 pueblos hay algunos que no tienen párroco, porque son anejos de parroquia y tienen coadjutor; que la mayor parte de los cargos, lo mismo los parroquiales que las coadjutorías, están provistos y tienen su titular propio; que, cuando no están provistos los cargos parroquiales, están servidos por ecónomos; que todos los nombramientos de párrocos, ecónomos y coadjutores, ó los hace el Ministerio de Gracia y Justicia, ó aprueba los hechos por los Prelados; que de cada nombramiento se pasa un traslado á la Ordenación de pagos; que jamás se satisface un maravedí por una nómina que no esté firmada por los titulares, y que, cuando alguna vez ha sucedido haber pagado por equivocación en alguna parte una cantidad á persona distinta del titular, cuyo nombramiento está registrado, porque emana de Gracia y Justicia ó se confirma en Gracia y Justicia, el Tribunal de Cuentas ha mandado hacer la devolución, corrigiéndose así el defecto.

Por tanto, afirmo, porque me basta saber cómo funciona la máquina, que no se ha pagado un céntimo en esos 111 pueblos, sino en virtud de nóminas firmadas por los titulares.

Ahora, ¿qué es lo que puede quedar de la afirmación del Sr. Salmerón? Porque, ¡es claro! yo hablo de lo que debo saber, de lo que podemos comprobar, de lo que pueden saber el Gobierno y la Administración pública. Podría ocurrir que el Sr. Salmerón hubiese afirmado ante el Parlamento, por motivos que S. S. en uso de un perfecto derecho se reserva y en virtud de informaciones que S. S. haya recibido ó recogido, que esos que son titulares legítimos de las 111 plazas de la diócesis de Cuenca; que esos que por ser titulares legítimos son acreedores legítimos también para percibir la consignación ó congrua de sus beneficios; que esos, que son los únicos que firman las nóminas y dan el descargo á la Administración de Hacienda que les entrega el dinero, ésos no residen; y comprenderá el Congreso que, como no ejerzo el episcopado en Cuenca, y no tengo la Cámara episcopal de Cuenca á mis órdenes de ayer á hoy, no puedo contestar punto por punto acerca de la exactitud de las noticias que el Sr. Salmerón nos trasmite.

El Sr. Salmerón formula un cargo, hace una censura ó expone un hecho, que al fin y al cabo ante la Cámara queda unilateralmente presentado; porque ¿quién va á contestar á S. S.? El Ministro de Gracia y Justicia no lo puede saber; en el Archivo del Ministerio no puede constar. Un poco raro me parece, respetando la sinceridad con que S. S. se ha dado por bien enterado del hecho, esto no lo pongo en duda, algo raro me parece que sólo en una diócesis haya 111 beneficios eclesiásticos en la especial situación que S. S. ha expuesto; pero conste que no puede la Administración pública dar por el momento á S. S. sobre ello noticia alguna. Aunque soñásemos una organización ideal, no podría la Administración llegar á tanto; porque, ¿qué más ha de hacer la Administración pública que registrar los nombramientos y no admitir para el pago de las dotaciones otra firma que la de los mismos que por la Administración han sido nombrados? En lo demás, en lo que al servicio se refiere, en el desempeño del ministerio y en el cumplimiento de las obligaciones que á esos eclesiásticos corresponden, entiendo yo que S. S. ha de admitir que todo ello corra á cargo de los Prelados; de modo que la única noticia bastante para compulsar y registrar los datos que al Sr. Salmerón le han dado, y que S. S. en conciencia tiene por verdaderos, está en poder de la autoridad eclesiástica, y S. S. no ha de querer que se pronuncie un fallo en el ánimo de los Diputados no oyendo más que á una parte, y parte que, á pesar de las protestas de S. S., cuya sinceridad desde luego reconozco, de concordia y benevolencia hacia la Iglesia, no es precisamente una parte amistosa, una parte demasiado adicta, más bien parece que tiene carácter fiscal el relato de los 111 cargos eclesiásticos de la provincia de Cuenca, cuya consignación en el presupuesto suponía S. S. que era una pura filtración.

Para el Estado, para la Administración, la legitimidad de esos créditos y de su pago es irrebatible... (*El Sr. Salmeron*: No.) Sí, y oiré á S. S. Yo he expuesto ya cómo se han hecho los nombramientos, cómo se pagan las consignaciones, y no quiero, de memoria, sin autoridad ninguna, inventar, respecto

á hechos, nada; porque ignoro en absoluto, después que se nombra un canónigo, si ese canónigo asiste puntualmente al coro, como ignoro si el párroco á quien se ha nombrado y á quien por titular se reconoce, cumple puntualmente los deberes parroquiales.

Y como S. S. habla de 111 eclesiásticos que faltan á su deber, yo, que acerca de eso no puedo informar, ni tampoco nos pueden informar desde el banco azul, digo que, mientras no se oiga á las dos partes, es temerario formar juicio, aun reconociendo que S. S. hace la afirmación porque la cree verdadera. Y, sobre todo, para el bolsillo del contribuyente mi explicación es bastante, y lo que S. S. afirma nada tiene que ver con el bolsillo del contribuyente.

Vamos á otra cosa: las colegiatas suprimidas. Cuando yo escuchaba á S. S. en la tarde de ayer el desenvolvimiento de la tesis de que subsistían y estaban subvencionadas en el presupuesto las colegiatas que el Concordato mandó suprimir, quedé suspenso y temeroso de que cosa tamaña hubiera pasado inadvertida en el estudio del presupuesto; pero, cuando empecé á oir nombres de los que S. S. citaba, fueron acudiendo á mi memoria reminiscencias y recuerdos de que eso que S. S. llama estar las colegiatas en el presupuesto, no pasa de una figura retórica; figura retórica, sí; porque es claro que las que fueron colegiatas y ya no lo son, y no tienen organización de colegiatas ni tienen Cabildo dotado en el presupuesto, se siguen llamando colegiatas, pero sin que el nombre le cueste nada al contribuyente, por quien tanto se interesa S. S. como nos interesamos todos; y en ninguna parte está escrito que se borrase el nombre, que se suprimiese el título y hasta el recuerdo, sino pura y sencillamente que se redujera el coste, que es lo que dice el Concordato, de la consignación para el clero y para el culto de aquellos templos, y esto es lo que se ha hecho hace muchos años, á saber: en todas esas colegiatas que dice S. S., no se ha nombrado un solo beneficiado después del Concordato; á los que tenían derechos adquiridos con arreglo al Concordato hasta que han muerto se les ha conservado la consignación de su antiguo beneficio, y después se han ido amortizando los beneficios hasta reducir el colegio beneficial á la plantilla que correspondía como parroquia mayor; y sólo las vacantes que han ocurrido dentro de esta plantilla, se han provisto desde el Concordato acá.

Se siguen llamando colegiatas, pero no tienen Cabildo, y no se parece su gravamen al de las colegiatas como la magistral de Alcalá, la de Covadonga y otras.

En el Concordato se pactó que no hubiera más que 11 colegiatas y las catedrales suprimidas ó colegiatas, situadas en capital de provincia, y no cabe prevalerse de que se sigan llamando colegiatas todas las demás, rindiendo culto á la tradición, para suponer infringido el Concordato á costa del presupuesto, para el cual son sencillamente parroquias mayores. La existencia de algunos beneficiados en esas parroquias mayores que fueron colegiatas, claramente está pactada en el Concordato.

Me ha parecido que el Sr. Salmerón ha notado en los detalles del presupuesto, que algún beneficiado tenía mayor congrua que el párroco. No sé si así resulta, porque nunca miré el presupuesto con la intención de averiguarlo; pero doy de barato que eso suceda. Aun así, aun en el caso de que fuese cierta la hipótesis y el párroco tuviese, por ser parroquia de término la suya, una consignación menor que la dotación de un beneficiado, como el párroco tiene además derechos de estola y pie de altar, la congrua del beneficiado resultaría siempre inferior.

De manera que esos beneficiados no son otra cosa que lo que ha querido el Concordato que sean, para conservar la tradición y el esplendor del culto dentro de la misión parroquial á que se destinaban esos templos.

¿Dónde está la infracción del Concordato? ¿En que haya beneficiados? Lo decía el Concordato. ¿En el número? El Concordato no señala número; esto entra en el arreglo parroquial.

Ahora recuerdo, y antes olvidé, que la diócesis de Cuenca no está arreglada; es una de las que deberán arreglarse, según el artículo de la ley de presupuestos que sometí á la deliberación del Congreso. Y el Sr. Salmerón olvida en todo cuanto dice de los arreglos parroquiales y de los 10 millones y pico, sobre los cuales ha vuelto hoy, después que yo lo creí suficientemente discutido en la tarde de anteayer. (*El Sr. Salmerón*: Para descargo de S. S., sí.) Para descargo de todos; pero voy á volver sobre ello, porque S. S. insiste.

Eso de que se van á dar 10 millones, que no se sabe para qué son, arrojado, publicado por ahí, es de un efecto mágico; pero aquí dentro no resiste el examen un minuto; porque S. S. ya sabe lo que son esos 10 millones; ya sabe que es la suma del detalle por parroquias y diócesis de los servicios que figuraban en presupuestos anteriores y estaban esperando para detallarse, el arreglo parroquial de las diócesis no arregladas; y sabe S. S. que esos 10 millones son la suma de nóminas completamente definidas y formales que se pagan todos los meses y que se depuran en el Tribunal de Cuentas. Si S. S. quiere ver el detalle, no tiene más que tomarse la molestia de pedir que vengan las cuentas de un mes, y pasarse algunas tardes en una sección de esta casa examinando papeles.

No se piden esos 10 millones como si se fueran á tirar al estanque del Retiro, y cualquiera puede creer eso cuando personas de la autoridad de S. S. dicen que se consignan 10 millones y no se expresa para qué. (*El Sr. Salmerón pronuncia palabras que no se oyen.*) Pero S. S. olvida la diferencia que hay entre las diócesis arregladas y las no arregladas, de donde proviene el error en que S. S. ha incurrido, tanto en lo que dijo ayer como en lo que ha dicho hoy. Se queja S. S. de que hay diócesis que todavía no están arregladas, y ha terminado su rectificación haciéndonos un cargo porque no se ha cumplido el art. 24, me parece, del Concordato, que preceptúa el arreglo de las diócesis. En la ley que se discute se manda concertarlo urgentemente; mas ahora examino la censura del Sr. Salmerón, que se funda en un error. El arreglo de cada diócesis constituye una hijuela del Concordato y un detalle al céntimo por cada concepto de todas las obligaciones del culto y clero parroquial, comprendiendo los beneficiados y el culto de colegiatas suprimidas.

Hay un artículo en el Concordato, el que trata de los fondos de reserva, que no se aplica sino á las diócesis arregladas; en las no arregladas las vacantes parroquiales no van al fondo de reserva, quedan en beneficio del Tesoro.

Demorar los arreglos tiene otros muchos inconvenientes; pero en modo alguno se puede computar como un origen de dispendios excusables por las vacantes, que al Sr. Salmerón le parecen carga intolerable del presupuesto.

El arreglo fija con toda puntualidad las consignaciones por gastos parroquiales en cada diócesis, y no alteran las vacantes el desembolso del Tesoro; en las diócesis no arregladas varía de un año para otro, de un mes para otro, la suma de los pagos, porque se amortiza la diferencia de congrua en las vacantes.

Por esto aconteció que en 1891-92 se hizo como una fotografía instantánea del *statu quo* de las parroquias en diócesis, y se estampó el detalle del presupuesto según las hojas ó relaciones de aquel año. Al copiar el mismo detalle en los años sucesivos, el cálculo resultó inexacto en cuanto á la distribución de las partidas correspondientes á las diócesis no arregladas. Yo he tenido la suerte de no traer detallados los guarismos de estas diócesis, y me felicito. Si los hubiera traído, no por ello se habría gastado en el año venidero una peseta más ni una peseta menos; pero habríame visto en trance apurado cuando S. S. me preguntaba: ¿en qué se ha fundado el Ministro para poner, por ejemplo, á Cuenca la cantidad *X*? Habría tenido que contestar: en concreto no lo sé, porque si el año pasado se pagó la cantidad *X*, quizá este año haya que pagar más ó menos, según las vacantes que se aplican al Tesoro en diócesis no arregladas, como la de Cuenca. Las distribuciones y detalles de los presupuestos de los últimos años se fundaban en el estado de las cosas en cierta época del año 1890-91, sin que trascendiesen á ellas las variantes sobrevenidas. No hay detalle estable y fidedigno en las previsiones del gasto sin el arreglo parroquial, si bien las nóminas van aportando la especificación durante el ejercicio del presupuesto. Vamos ahora á examinar una especie de degradación que, como partidario y servidor de la política de nivelación del presupuesto, ha tenido la intención de imponerme varias veces el Sr. Salmerón. Su señoría decía que mal podemos hablar de nivelación cuando hemos cometido dos nefandos crímenes, y yo pido la clemencia de la Cámara.

El primer crimen es que en la consignación para las religiosas de Astorga, entre el presupuesto anterior y el proyecto de presupuesto que he firmado yo, resultan 900 pesetas de aumento; sólo que no hay una sola peseta de aumento. No se canse S. S.; lo que va á leer se lo puedo yo decir.

Comparando el impreso de 1893-94 con el presupuesto de este año, se aparentan 900 pesetas más; pero es que el impreso del año pasado no estaba ajustado al arreglo parroquial, y como yo mandé que la consignación se hiciese con estricta sujeción al arreglo parroquial, y faltaban 900 pesetas, al poner la cifra del arreglo parroquial resultaron 900 pesetas más de lo que rezaba el impreso. Y ahora dirá S. S.: «Ya está defendido el Sr. Maura; pero desamparado su antecesor». Pues bien; con el antecesor pasa lo siguiente: que como la diócesis de Astorga venía en el presupuesto detallada según relaciones ó nóminas del 91-92, el guarismo entonces fué verdadero; luego se ha arreglado la diócesis y se ha rectificado el guarismo. ¿Está esto claro? Pues yo sobrevivo y puedo seguir hablando de presupuestos nivelados; y vamos ahora al segundo crimen.

Es el de haber aumentado 2.000 pesetas para los filipenses, que no existen según el Sr. Salmerón; ¡estar predicando economías y cercenando servicios y luego aumentar 2.000 pesetas á los filipenses! Válgame por excusa que yo he cumplido sencillamente una Real orden; he obedecido una Real orden. Se podrá objetar que trasfiero el cargo al Ministro que la firmó; pero no hay cargo tampoco contra él.

La dictó mi digno antecesor porque resolvió el expediente; yo la hubiera tenido que dictar y me habría complacido dictándola. El Sr. Salmerón nos está diciendo que hay que respetar todo derecho y que ningún interés legítimo ha de ser lastimado; supongo que la doctrina reza también con los filipenses. Pues bien; un Real decreto de 3 de Diciembre de 1852, á raíz del restablecimiento legal de los filipenses en España y á raíz del Concordato, dice en su art. 10 lo siguiente: «Para atender á los gastos de culto, á los generales de la Casa (habla de los Padres filipenses) y para la congrua de los que, por pobres ú otras justas causas, sean dispensados de ella, con arreglo á las constituciones sobre el fondo de dotación del culto y clero, se fijará una renta anual de 24.000 á 40.000 reales, según el número de individuos de que haya de constar cada Casa y las circunstancias de las poblaciones.»

De 24 á 40.000 reales dijo el decreto, y se han consignado 24.000, es decir, el mínimum de la consignación que el Real decreto les asignó al admitirlos en España. Por un error material sólo venía consignada en el presupuesto la cantidad de 4.000 pesetas hace unos años y no más, pues siempre habían figurado las 6.000 pesetas de ahora. Faltaban 2.000 pesetas; yo he cometido el crimen de respetar el derecho de los perceptores y habilitar el pago de lo que se debía, al menos desde 1.° de Julio venidero en adelante. Me parece que todavía sobrevivo y puedo seguir hablando y diciendo que no hay despilfarro.

Con el talento y la autoridad del Sr. Salmerón, con su prodigiosa palabra, es fácil impresionar al auditorio aunque se olviden algunos detalles; yo los he ignorado, y si no hubiese tenido que confeccionar el presupuesto, aun estando en el Ministerio todavía no los conocería. No me extraña que el Sr. Salmerón haya padecido algún error, que nada arguye en contra de su buen propósito; pero resulta de todas maneras que antes de estar bien depurado el cargo, levanta S. S. con su autoridad catedrales de colosal magnitud sobre terreno movedizo; de muy lejos se verán las atrevidas agujas, á muchos deslumbrarán las reverberaciones de las cúpulas; pero S. S. tenga la bondad de no maravillarse si la fábrica se desmorona por falta de base.

Que al Sr. Salmerón le parezca excesiva la dotación del culto, que al Sr. Salmerón le parezca excesiva la dotación del clero, ¿cómo no ha de resultar apreciando estas cosas con un criterio tan diverso S. S. y la Cámara casi entera? Con decir que el señor Salmerón contrapone los gastos del presupuesto eclesiástico á los de cultura como términos antitéticos; con decir que el Sr. Salmerón, que algunas veces se queja de la indisciplina social, considera malversado, como sacrificado á una especie de respeto á preocupaciones y á ignorancias, todo el presupuesto eclesiástico; con decir que para el Sr. Salmerón un pueblo pobre forma contraste con una Iglesia bien

dotada, como si no fuese en la adversidad y en la miseria, más bienhechora la Religión; con decir que el Sr. Salmerón discurre sobre los ideales de total secularización de la vida y manifiesta que la oración es cosa antigua y que no hay para qué hablar de oraciones en estos tiempos; con un criterio como el de S. S., ¿cómo le ha de parecer bien el presupuesto eclesiástico? Para que nos entendiéramos sería menester, Sr. Salmerón, que trocáramos las raíces respectivas de nuestros pensamientos y convicciones.

Yo no he de entrar ahora en debates de derecho constituyente, ni siquiera en apreciación alguna sobre cosas que están lejos de las cuestiones constituyentes, como son las que se refieren á la mejora que pueda tener el actual estado de derecho concertado entre la Iglesia y el Estado.

Esto no quita para manifestar que yo mismo, si hubiera permanecido más tiempo al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, quizá habría tenido la fortuna de introducir alguna reforma en el actual régimen, de acuerdo con la Santa Sede; pero en definitiva, tengo la seguridad de que no habría complacido á S. S.; como será difícil, desengáñese S. S., por muy sinceras que sean, que sin duda lo son, sus protestas, que S. S. logre que las gentes miren sin sobresalto sus programas y propósitos, y afortunadamente la experiencia no vendrá á sacar á S. S. del error cuando habla de... (*El Sr. Salmerón*: No es S. S. profeta.) No, pero juicios de pronóstico ya se pueden adelantar, porque ni aun tributo se paga por ello.

Se ha esforzado mucho el Sr. Salmerón en su discurso de ayer y en el de esta tarde, en demostrar que todo lo que S. S. dice no va contra nadie, y menos contra la Iglesia y contra el sentimiento católico de la Nación; y yo digo que trabajo le mando para que lo crean.

Lo creerán los que no lean su discurso; los que le lean, en cualquier pasaje hallarán un contraste bastante vivo entre ese sincero propósito de S. S. y la realidad. Por ejemplo, donde S. S. dice, hablando con el Sr. Amat: aquí entre los republicanos lo que hay es diversidad de temperamentos, porque unos quieren liquidar de repente y de una vez las relaciones tradicionales entre la Iglesia y el Estado, mientras otros creemos que hay que hacerlo con cierta pausa y circunspección.

De modo que si el Sr. Salmerón cree que con eso tiene ya asegurada la concordia futura del imaginario Gobierno de S. S. con la Iglesia, y que puede decirle al Sr. Llorens: «No tema S. S., porque el sentimiento católico del país no se levantará contra nosotros, que nos inspiraremos en temperamentos de concordia», me parece que se equivoca.

Para concluir, diré que no obstante la gran elocuencia del discurso del Sr. Salmerón, discurso que, como todos los suyos, he oído con embeleso y admiración profunda, he visto, como siempre que S. S. habla, una prueba de que Dios no nos tiene dejados de su mano; porque así como la diligencia humana sobre cada arrecife pone un faro, así la Providencia de Dios ha querido que una inteligencia tan poderosa como la del Sr. Salmerón, fulgure sobre los escombros de 1873 para que perpetuamente sepa el pueblo dónde está el naufragio. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión sobre concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz, y no habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusión por artículos.

Leído el 1.° y una enmienda al mismo del señor Bugallal, dijo

El Sr. **LIAÑO**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda.

El Sr. **BUGALLAL**: Reciba la Comisión por ello las gracias.»

Hecha la correspondiente pregunta fué tomada en consideración la enmienda, pasando á formar parte del artículo, el cual con dicha enmienda fué aprobado sin discusión, así como los demás del dictamen, y se anunció que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

También fueron aprobados sin discusión, anunciándose lo propio, los siguientes dictámenes:

Sobre creación de cajas de socorros para obreros.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontán á la de Pasages á Lindín.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Declarando comprendidos en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrute de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, á los actuales secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, al de la municipal central de Madrid y á los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Concediendo un suplemento de crédito al art. 2.°, capítulo 15, sección 6.ª, del presupuesto vigente de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión:

Dos artículos adicionales al dictamen de presupuestos, presentados respectivamente por los señores D. Casimiro Pérez y García y D. José de Quintana y León (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario); y

Una enmienda del Sr. D. Tiberio Avila al cap. 15, sección 4.ª, de dicho dictamen. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se dió cuenta de la siguiente nota de Secretaría en que constan los nombramientos hechos, y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

NOMBRAMIENTOS DE COMISIONES

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrantes.

Sres. Pozo.
Abellán.
Ochando (D. Andrés).

Requejo.
Cruz.
Iranzo.
López Puigcerver (D. Vicente).

Para la proposición de ley autorizando al Ministro de la Guerra para permutar, por otro que ha de construirse, el edificio del hospital militar de Barcelona.

Sres. La Serna.
Labra.
Aznar.
Taboada.
Montes.
Avila.
López Puigcerver (D. Vicente).

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Ciruelas á la de Madrid á Francia.

Sres. Trueba.
Corzana (Conde de la).
Ruano.
Gasca.
Cruz.
Elduayen.
Cañada-Honda (Marqués de).

Para idem reconociendo personalidad jurídica á las antiguas comunidades de tierra que no se hallen disueltas y extinguidas.

Sres. Silvela (D. F. Agustín).
Corzana (Conde de la).
Amat.
Sánchez Albornoz.
Muñoz (D. Julián).
Canido.
Hernández Prieta.

Para idem declarando de segundo orden el trozo de carretera comprendido entre Málaga y Cártama.

Sres. Almodóvar del Río (Duque de).
Anglada.
Sagasta (D. Primitivo).
Dávila.
García Gómez.
Díaz Moreu.
Benayas.

Para idem adicionando el art. 119 de la ley provincial.

Sres. Presilla.
Testor.
Suárez Inclán (D. Félix).
Garzón.
Montes.
Suárez Inclán (D. Julián).
Fernández de Henestrosa.

Para el proyecto de ley, del Senado, disponiendo que sólo se pueda retener ó embargar por deudas la quinta parte del sueldo de los funcionarios públicos.

Sres. La Serna.
Llorens.
Martín Sánchez.
Dávila.
Montes.
Díaz Moreu.
Ochando (D. Federico).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara.

Sres. Pozo.
Corzana (Conde de la).
Romanones (Conde de).
Taboada.
Sendín.
Calvo Gil.
Cañada-Honda (Marqués de).

Para idem id. en Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande.

Sres. La Serna.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Soler y Casajuana.
Requejo.
García Gómez.
Elduayen.
Herrero.

Para idem cambiando la denominación de la carretera de San Martín á Puebla de Beleña.

Sres. Pozo.
Eguilior.
Casasola (Conde de.)
Sánchez Albornoz.
Barrio y Mier.
Merelles.
Cañada-Honda (Marqués de).

Para idem segregando la población de Port-Bou del Municipio de San Miguel de Culera.

Sres. Sánchez Pastor.
Planas y Casals.
Soler y Casajuana.
Mont-Roig (Marqués de).
Vérgez.
Iranzo.
Soldevilla.

Para idem declarando obligatoria la vacunación y revacunación.

Sres. Baselga.
Puerta.
García Camisón.
Taboada.
Pablos.
Avila.
Benayas.

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Herrerías á Casar de Cáceres.

Sres. Bugallal.
Chicheri.
Amat.
Gasca.
Liaño.
Suárez Inclán (D. Julián).
Cañada-Honda (Marqués de).

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Montalvo á Montalvanejo.

Sres. Ramos Calderón.
Retamoso (Conde de).
Núñez Granés.
Garzón.
Sendín.
Canido.
Casanova.

Para la proposición de ley concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco.

Sres. Pozo.
Fernández Latorre.
Amat.
Sánchez Albornoz.
Ibarra (Marqués de).
Canido.
Avedillo.

Para el proyecto de ley, del Senado, concediendo pensiones á las viudas, huérfanos y padres de los tripulantes del crucero «Reina Regente».

Sres. Auñón.
Cárdenas.
Aznar.
Requejo.
Barrio y Mier.
Díaz Moreu.
Spottorno.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Calvo (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras una de Incinillas al punto de Campino. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Suárez Inclán (D. Julián), idem de la del punto llamado el Pito al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bullón, formando con los de Béjar y Sequeros y los Ayuntamientos del partido judicial de Alba de Tormes pertenecientes á los distritos de Peñaranda y Salamanca, un solo distrito electoral que se denominará de Béjar, y que elegirá tres Diputados á Cortes. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso de Villapadierna, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Yecla á la estación de Almansa á la de Fuente la Higuera á Yecla; otra de Yecla á la de Ocaña á Alicante; otra de la de Yecla á la estación de Almansa en las inmediaciones de la Rambla de las Moratillas á Montealegre; otra de Yecla á Puerto Pinoso, y otra de Jumilla á la estación de Calasparra. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barrio y Mier, idem de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pérez (D. Vicente), concediendo un ferrocarril desde la fábrica la «Industrial» á Azbarren. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sendín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Naharros á la Parrilla. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Trueba, cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Montes, incluyendo en el plan general de carreteras una de Nigüelas á la de Granada á Motril. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barroso, idem de Tudelilla á la de Arnedo á Estella. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Requejo, idem de Castañares á Morillo de Río Leza. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Suárez Inclán (D. Julián), concediendo un plazo de tres meses á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Merelles, concediendo el bronce necesario para la estatua á Doña Concepción Arenal. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Latorre, incluyendo en el plan general de carreteras una de Miscende á Pedrás. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Dato y otros, declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Institutos ó Escuelas especiales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hernández Prieta, incluyendo en el plan general el trozo de carretera de Malpartida á Piedrahita. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. López Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Venta Seca á la Villa de Campos. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Corzana, modificando la división electoral de la provincia de Zamora. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

VEINTISÉIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la de Montalvo á Montalvanejo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Montalvo (Cuenca), en la carretera de Madrid á Castellón, y pasando por villar de Cañas, termine en Montalvanejo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo remite al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Eduardo Bermúdez Reina, Vicepresidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de la carretera del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del puerto de las Herrerías, termine en el pueblo Casar de Cáceres, pasando por la estación de Carmonita (línea de Aljucén), cruzando en el kilómetro 27 la carretera de Cáceres á Badajoz, pasando por el puerto de las Tres Cruces, estación de Aliseda (línea de Madrid-Cáceres-Portugal), pueblo de Arroyo del Puerco y estación del Casar (línea de Madrid-Cáceres-Portugal).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo remite al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Eduardo Bermúdez Reina, Vicepresidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Azcárate al art. 4.° del capítulo 14 de la sección 3.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Habiéndose dejado ó debido dejarse de satisfacer alquiler por el palacio episcopal de Vitoria desde que habita el Prelado de aquella diócesis al construído al efecto, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 4.° del capítulo 14 de la Sección 3.ª del presupuesto de gastos, se redacte en esta forma:

Alquiler del palacio episcopal de Badajoz. . . 1.000

Palacio del Congreso, 18 de Abril de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Nicolás Salmerón.=Rafael Prieto.=Manuel Pedregal.=Tiberio Avila.=Rafael María de Labra.=Baldomero Lostau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre abono de los sueldos que disfrutaban los tripulantes del «Reina Regente», á sus padres, viudas ó huérfanos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las viudas, huérfanos y padres de todos los tripulantes del crucero *Reina Regente*, que naufragó el día 10 de Marzo de 1895, disfrutarán las pensiones y ventajas que concede la ley de 8 de Julio de 1860.

Art. 2.° Tendrán además derecho á la bonificación del tercio percibido por las Cajas de Ultramar las viudas, huérfanos y padres de aquellos tripulantes del crucero que hubiesen dejado adquirido este derecho.

Art. 3.° Los individuos de los distintos cuerpos de la armada con asimilación militar que no tuvieren derechos pasivos definidos, serán considerados para los efectos de esta ley en iguales condiciones que aquellos con cuyos empleos y sueldos estuvieran equiparados.

Art. 4.° Del mismo modo los que no tuviesen asimilación militar se considerarán con iguales derechos que aquellos con cuyos sueldos tuviesen los suyos más analogía.

Art. 5.° Los beneficios que se conceden por esta ley se entenderán sin perjuicio del mayor que pudiera corresponder á los interesados por leyes anteriores.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 18 de Abril de 1895.=Eduardo Bermúdez Reina, Vicepresidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, con cargo al Montepío del Magisterio.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se comprenden en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, el de la municipal central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.

Para ser nombrado secretario de las Juntas de Instrucción pública será preciso tener el título de maestro superior ó normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las secretarías.

Art. 2.° Los funcionarios mencionados en el artículo anterior ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza el descuento del 3 por 100 de los haberes que se hayan disfrutado desde el 1.° de Julio de 1887 ó desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo si ésta fuese posterior.

El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo el tiempo el descuento que les corresponda ó el resto de lo que no hayan satisfecho. Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados fallecieren antes ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del Magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas.

Los descuentos prevenidos en los párrafos 2.°, 3.° y 4.° del art. 3.° de la ley de 16 de Julio de 1887 se deducirán también en adelante, á favor del Montepío, de los créditos correspondientes al personal y material de las secretarías.

Art. 3.° Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere, el reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la de 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.° El sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública será el consignado en el art. 283 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 5.° Se les reconocerá para su clasificación los años de servicios que hubiesen prestado en las escuelas públicas ó en las secretarías de las Juntas provinciales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un suplemento de crédito al art. 2.°, capítulo 15, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente en la isla de Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 9.609 pesos 43 centavos al art. 2.°, «Pasajes de relegados y criminales», capítulo 15 «Gastos eventuales é imprevistos», sección 6.ª «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si no exceden los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan por cuenta del expresado ejercicio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96,

Del Sr. **QUINTANA Y LEON.**

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración que los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria vienen siendo visitados con frecuencia por buques de guerra de todas las Naciones; dada la situación del archipiélago canario en el Océano Atlántico, que permite asistir con presteza al socorro de la factoría de Río de Oro y á las posesiones del golfo de Guinea, y con el objeto de que en los expresados puertos la marina nacional esté dignamente representada en todos los momentos, proponen á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

«Art... El Ministro de Marina dispondrá que dentro de los créditos fijados en el cap. 3.°, art. 1.°, de la sección 5.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», se estacionen permanentemente en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria un crucero de tercera clase tipo *Isla de Cuba*, y un cañonero-torpedero tipo *Marqués de Molins*.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=José de Quintana y León.=Adolfo Merelles.=Joaquín Llorens.=Juan José Fernández Arroyo.=Juan Montilla.=Carlos Núñez Granés.=Juan Alvarado.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo como enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96:

«Art. ... Podrán ser nombrados gobernadores civiles de provincia los militares que cuenten veinte años de servicios, y de ellos cinco con empleo efectivo de jefe, y los oficiales del Consejo de Estado que, siéndolo por oposición, hayan servido en tal concepto diez años, ú ocho si de ellos hubieran estado, por lo menos, cuatro adscritos á la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo. Estos funcionarios gozarán en todo caso del derecho que á los de su clase concedió el art. 30 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.»

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1895.=Casimiro Pérez García.=Juan López Parra.=Antonio López de Tejada.=José Garzón y Pérez.=Raimundo Ruano.=Ramiro Alonso de Villapadierna.—Vicente López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Avila al capítulo 15 de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión del proyecto de ley de presupuestos, sección 4.ª, correspondiente al Ministerio de la Guerra, capítulo 15, «Alquileres y obras de edificios militares»:

«Por alquiler de local para cuartel de caballería y prisiones militares de Barcelona, 24.000 pesetas.

Para terminar las obras del cuartel de caballería que se está construyendo en el término de Sans, 30.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=Tiberio Avila.=Baldomero Lostau.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Melgarejo.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Nicolás Salmerón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Calvo (D. Julián) incluyendo en el plan general de carreteras una de Incinillas al punto del Campino.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo del pueblo de Incinillas, en la carretera de Burgos á Bercedo, vaya á empalmar con la de Burgos á Peña Castillo en el punto del Campino, pasando por los pueblos de Rivieguillo, Manzanedo, Arriba y Población.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.=Julián de Calvo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Suarez Inclán (D. Julián) incluyendo en el plan general de carreteras una de la del punto llamado «El Pito» al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la ya construída que, partiendo de la que une el lugar llamado *El Pito* con el muelle de Cudillero, va por Villademat á unirse con la carretera de Rivadesella á Canero en el hectómetro 7.° del kilómetro 123.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento del artículo anterior lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1876.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1895.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Bullón formando con los de Béjar y Sequeros, y los Ayuntamientos del partido judicial de Alba de Tormes pertenecientes á los distritos de Peñaranda y Salamanca, un solo distrito electoral, que se denominará de Béjar y que elegirá tres Diputados á Cortes.

AL CONGRESO

La ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en relación con el art. 27 de la Constitución, estableció los distritos compuestos que habían de nombrar más de un Diputado en número mínimo de tres, para que no resultara elegido menos de uno por cada 50.000 habitantes; rectificando así notables desproporciones en la división de los distritos para Diputados á Cortes.

Los distritos de Béjar y Sequeros, y además los Ayuntamientos del partido judicial de Alba de Tormes que pertenecen á los distritos de Peñaranda y Salamanca; suman una población de 107.007 habitantes; unidad geográfica notablemente caracterizada, comunes intereses materiales y extenso territorio, determinan por todo título la composición de un solo distrito con derecho á nombrar tres Diputados, al igual que los actuales distritos de Almería, Burgos, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Coruña, Granada, Lugo y Pamplona, todos los cuales tienen asignados tres Diputados á Cortes, sin alcanzar en sus censos respectivos el número de 28.000 habitantes.

Por estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los actuales distritos electorales para Diputados á Cortes de Béjar y Sequeros de la provincia de Salamanca, y los Ayuntamientos de Alba de Tormes, Encinas de Arriba, Machacón, Martinamor, Monterrubio de la Sierra, Morille, Terradillos, Valdeniergue y Villagonzalo, agregados al distrito de Salamanca, y los de Aldeaseca de Alba, Anaya de Alba, Armenteras, Coca de Alba, Chagarcía, Medianero, Ejeme, Encinas de Abajo, Gajates, Galinduste, Galirancho, Garcihernández, Guejuelo, Horcajo-Medianero, Larrodrigo, Maya (La), Navales, Navarredonda de Salvatierra, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pelayos, Peñarandilla, Pocilgas, Sieteiglesias, Tala (La) y Valdecarros, agregados al distrito electoral de Peñaranda, formarán desde la publicación de esta ley un solo distrito denomidado de Béjar, que nombrará tres Diputados.

Ar. 2°. La capital de este distrito será la ciudad de Béjar para los efectos del art. 62 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1895.=Agustín Bullón de la Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Alonso de Villapadierna incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Yecla á la estación de Almansa á la de Fuente la Higuera á Yecla y otras.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo de la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones del pontón de Tobarrillas, termine en la de Fuente la Higuera á Yecla, en las inmediaciones de Caudete.

2.ª Otra que, partiendo de Yecla, termine en la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, en las inmediaciones de Pozo-Lapeña por Fuenteálamo.

3.ª Otra desde la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones de la Rambla de las Moratillas á Montealegre.

4.ª Otra desde Yecla á Puerto Pinoso por Ardal.

Y 5.ª Otra que, partiendo de Jumilla, termine en la estación de Calasparra, en el ferrocarril de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Ramiro Alonso de Villapadierna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Barrio y Mier incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cervera del Río Pisuerga, en la provincia de Palencia, y pasando por la Barga de Rabanal, Alba de los Cordaños, Valverde de la Sierra y Collada del Hito, enlace en este último punto, cerca de Pedrosa del Rey, en la provincia de León, con la ya aprobada de Saldaña á Riaño.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1895.=Matías Barrio y Mier.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Pérez (D. Vicente) concediendo un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren.

El diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leonardo de Encío, vecino de Madrid, la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho, desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren, sin subvención alguna del Estado y sujetándose en un todo á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Vicente Pérez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Sendín incluyendo en el plan general de carreteras una de Naharros á la Parrilla.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe somete á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Naharros en la de Madrid á Cuenca, y pasando por Villarejo de Sobrehuerta y Poveda de la Obispalía, termine en la Parrilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Juan Felipe Sendín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Trueba cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa.

AL CONGRESO

Como en la actualidad está abandonado y no tiene objeto alguno para el Ministerio de la Guerra la conservación del antiguo castillo de Puebla de Sanabria, ni responde á los adelantos ni necesidades modernas, y en cambio antes de que desaparezca, como tantos otros que había en España, el Ayuntamiento de aquella villa puede utilizarlo para sus servicios municipales y los del partido judicial de su nombre, conservando así un monumento más de la historia de nuestra Edad Media, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso para su aprobación la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se cede en pleno dominio al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora) el antiguo castillo que existe en aquella villa.

Art. 2.° El Ministerio de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=Andrés Trueba.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Montes incluyendo en el plan general de carreteras una de Nigüelas á la de Granada á Motril.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Granada, que, partiendo de Nigüelas, termine en la carretera de Granada á Motril.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1895.=Nicasio de Montes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Barroso incluyendo en el plan general de carreteras una de Tudelilla á la de Arnedo á Estella.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la municipal que, partiendo del pueblo de Tudelilla (Logroño), enlace con la general de Arnedo á Estella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1895.=Antonio Barroso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Requejo incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares á Murillo de Río Leza.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares, en la de Soria á Logroño, termine en Murillo de Río Leza, pasando por Vigueza, Nalda, Albelda y Alberite.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1895.=Federico Requejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Suárez Inclán (D. Julián) concediendo un plazo de tres meses á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede un plazo de tres meses, que se contarán desde la fecha de la publicación de esta ley, para que los Ayuntamientos puedan solicitar que se exceptúen de la desamortización, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos de aprovechamiento común y gratuíto de sus vecinos y los que se hallen destinados ó se destinen á dehesas boyales.

En el caso de que las fincas de comunes ó de propios á que se refiera la instancia hubiesen sido enajenados, los pueblos propietarios podrán retraerlas en el mismo plazo.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1895.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Merelles concediendo el bronce necesario para la estatua á Doña Concepción Arenal.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Comisión organizadora del proyecto de construcción de una estatua por suscrición popular en Orense á Doña Concepción Arenal, el bronce necesario para su fundición.

Art. 2.° El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1895.=Adolfo Merelles.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Fernández Latorre incluyendo en el plan general de carreteras una del punto denominado Meicende á Pedrás.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo del punto denominado «Meicende», en la de la Coruña á Finisterre, y pasando por los lugares de Muceira, Villarrodis, Puente Seijeda, Pedreira y Baños de Arteijo, empalme en el punto denominado «Pedrás» con la carretera á la villa de Carballo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones vigentes para las obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Dato y otros, declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid.

AL CONGRESO

La ley de incompatibilidades de 17 de Marzo de 1880 ha venido siendo objeto desde su publicación por parte de todos los Congresos, y con aquiescencia de todos los partidos políticos, de una interpretación extensiva en lo relativo á la compatibilidad de los catedráticos de los Institutos y Escuelas especiales de Madrid que no están comprendidos en el texto literal del art. 1.° de dicha ley. Con tal criterio el Congreso aprobó en su legislatura de 1891 una proposición de ley que, por estimar excesivamente amplia, no llegó á aprobar el otro Cuerpo Colegislador.

Entienden los Diputados que suscriben que merece aquél ser reproducido en la parte que fué unánimemente aceptado por una y otra Cámara, prescindiendo de los preceptos que tuvieron impugnación y para ello tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida, por virtud de la presente, á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas especiales de Madrid.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=Eduardo Dato.=Juan de la Fuente Alvarez Cedrón.=Matías Barrio y Mier.=Gumersindo de Azcárate,

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Hernández Prieta, incluyendo en el plan general el trozo de carretera de Malpartida á Piedrahita.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las carreteras de tercer orden del plan general del Estado denominadas de Cañizal á Piedrahita, tendrán común su último trozo en la provincia de Avila.

Art. 2.° Este trozo empezará en Malpartida, y cruzando el río Corneja, entre la ermita llamada de la Vega y la desembocadura del arroyo de las Pozas, terminará en Piedrahita.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=José Hernández Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Venta Seca á la villa de Campos.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de primer orden de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, en el punto denominado «Venta Seca», termine en la Villa de Campos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=Juan López Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, modificando la división electoral de la provincia de Zamora.

AL CONGRESO

La división territorial para elecciones de Diputados á Cortes, implantada por decreto que rige con carácter provisional, resulta en la provincia de Zamora sumamente irregular, hasta el punto de que, por la dificultad de comunicaciones, es muy difícil, si no imposible, el cumplimiento de la ley electoral vigente.

Por esta razón el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Para las primeras y sucesivas elecciones generales que se verifiquen, la provincia de Zamora se dividirá en siete distritos en la forma que determina esta ley.

Art. 2.° Se conservarán las denominaciones de los distritos actualmente existentes; pero adicionando la del nuevo distrito de Bermillo de Sayago.

Art. 3.° El distrito de Benavente lo formarán los Ayuntamientos de su partido judicial, añadiéndole los de Castrogonzalo y Fuentes de Roquel, que hoy pertenecen á Villalpando.

Art. 4.° El distrito de Villalpando continuará constituído en la misma forma y con los mismos Ayuntamientos que lo está en la actualidad, menos Castrogonzalo y Fuentes de Ropel, que pertenecerán al distrito de Benavente.

Art. 5.° Los distritos de Alcañices, Bermillo de Sayago y Puebla de Sanabria, quedan constituídos con todos los Ayuntamientos que forman su partido judicial.

Art. 6.° El distrito de Toro seguirá formando con los mismos Ayuntamientos que hoy lo constituyen, menos Fuentes Preadas y El Piñero, que se agregan al de Zamora.

Art. 7.° El distrito de Zamora lo constituirán asimismo sus actuales Ayuntamientos, excepto los que por pertenecer al partido judicial de Bermillo de Sayago pasan á este nuevo distrito electoral, según el art. 5.°, y además los pueblos de Fuentes Preadas y El Piñero, mencionados anteriormente.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 19 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Irregularidades acaecidas en la Escuela normal de Barcelona; actitud del Banco de España ante la iniciativa del de Barcelona abriendo una suscrición en favor de las familias de los náufragos del «Reina Regente»; contrabando y defraudaciones denunciadas por el periódico «La Epoca»: ruegos del Sr. Lostau.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento al primero.=Rectificaciones de ambos señores.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda al segundo y tercer ruego.=Rectificación del Sr. Lostau.

Confirmación por las Cortes del convenio de propiedad literaria de Berna: pregunta del Sr. Conde del Retamoso.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Conde del Retamoso, quien á la vez pregunta el estado en que se hallan los trabajos para facilitar mercados en California á la producción vinícola española.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.

Liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios: ruego del Sr. Marqués de Cañada-Honda.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Conde de la Corzana.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión del capítulo 10 de la sección 3.ª del de gastos, «Ministerio de Gracia y Justicia».=Rectificaciones de los Sres. Barrio y Mier, Salmerón, Maura y Amat.=Queda aprobado el capítulo.=Capítulo 11.=Enmienda del Sr. Salmerón.=Manifestación de su autor.=No se toma en consideración en votación nominal.=Se aprueba el capítulo.=Capítulo 12.=Enmienda del Sr. Salmerón.=No se toma en consideración.=Queda aprobado el capítulo.=Capítulo 13.=Enmienda del Sr. Salmerón.=No se toma en consideración.=Otra enmienda del mismo Sr. Diputado.=Tampoco se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.=Capítulo 14.=Enmienda del Sr. Azcárate.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Gamazo (D. Trifino).=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en votación nominal.=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones; adquisición del edificio que ocupa el Gobierno civil de Orense: comunicaciones.

Fabricación de vinos artificiales: Comisión mixta.

Carretera de Montalvo á Montalvanejo; idem de Arroyo á Río Grande (Puerto Rico); retenciones por deudas en los sueldos de los funcionarios públicos: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lostau.

El Sr. **LOSTAU**: Señores Diputados, aprovecho la ocasión de estar presente el Sr. Ministro de Fomento para dirigirle una pregunta referente á hechos cuyo esclarecimiento importa mucho al buen nombre de la Escuela normal de maestras de Barcelona, y sobre los cuales yo he adquirido algunas noticias que, si yo no estoy equivocado y resultan exactas, me ponen en el deber de excitar al Sr. Ministro para que se ponga el debido correctivo.

Hace tiempo que en la Escuela normal de maestras de Barcelona se vienen produciendo hechos que, en mi concepto, perturban la marcha regular de aquel establecimiento, debidos, según datos que personalmente he adquirido é informes que me ha proporcionado la que fué directora de esa Escuela normal, que falleció hace poco á consecuencia de disgustos producidos indudablemente por las irregularidades que voy á indicar á S. S., y sobre las cuales se formó expediente hace ya algún tiempo con motivo de algunas denuncias, debidos, digo, á las irregularidades que voy á indicar.

Hay algunas maestras de las que están en esa Escuela normal que, además de las funciones oficiales de tales maestras, con su asignación y derechos de asistencia á los exámenes, desempeñan funciones escolares en un colegio particular donde se dan conferencias y lecciones y se instruye á las niñas que se preparan para alcanzar el título de maestras. Esas profesoras, luchando entre el deber oficial, que las obliga á cierta imparcialidad, y el interés suyo particular, que las inclina, como es natural, á tener cierta benignidad para con sus alumnas del colegio particular, han producido en la enseñanza una perturbación grande, de la cual he podido enterarme por noticias particulares. He procurado al mismo tiempo comprobar las denuncias que se hicieron en la prensa referentes á otros hechos que han llegado al colmo de gravedad en los últimos exámenes que allí han tenido lugar. No quisiera yo que lo que voy á decir referente al doctor Aulet, que es el presbítero que desempeña el cargo de profesor de religión y moral en la Escuela normal de maestras, pudiera ser interpretado por nadie como acusaciones originadas en algún motivo de enemistad por mi parte contra él; por lo cual he de advertir que no conozco más que de nombre á esa persona, y que, si voy á permitirme denunciar aquí ciertos hechos, es porque la prensa yo los ha referido, y debo suponer que habrán llegado á conocimiento del Gobierno; considerando indispensable, si los hechos denunciados son ciertos, que el Gobierno imponga el castigo correspondiente; y si no lo son, que les oponga un terminante y completo mentís, para dejar la honra de la persona que resulta acusada en el lugar en que debe estar.

Todos los periódicos de Barcelona de todos los matices políticos han manifestado que en los últimos exámenes el presbítero Aulet se había excedido, hasta el punto de que, no contento con que las niñas contestasen á las preguntas que les hacía sobre cuáles eran los Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia, les exigía que dieran una explicación detallada y minuciosa sobre algunos, como el sexto de los Mandamientos de la ley de Dios.

Esto produjo el escándalo consiguiente; los padres de las niñas se quejaron, y firmaron una instancia dirigida al Rector de la Universidad, á consecuencia de la cual se ordenó la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación de los hechos que se denunciaban; sumaria que fué instruída, si no estoy equivocado, por el catedrático Sr. Soriano, de la Universidad de Barcelona, suspendiéndose por su virtud en su cargo al presbítero Aulet, y anunciándose al propio tiempo el concurso para proveer aquella plaza, que interinamente venía desempeñando dicho señor.

Estos son los hechos tal y como han sucedido, y crea el Sr. Ministro de Fomento que al referirlos no he cargado la mano, sino que los he relatado con absoluta imparcialidad, porque tengo conocimiento de ellos por personas que más bien eran adictas al doctor Aulet, como es, por ejemplo, la maestra á que antes me referí, que ya ha fallecido, y que merece entero crédito porque era una persona en extremo religiosa y de edad muy avanzada, que rayaba en los 65 años, y ajena, por lo tanto, á juveniles apasionamientos.

Pues bien; hoy he recibido noticia de que, no solamente ha sido repuesto el doctor Aulet en su cargo en la Escuela normal de Barcelona, sino que se ha suspendido el concurso anunciado para cubrir aquella plaza vacante, sin que se haya dado al público ninguna explicación respecto de los gravísimos hechos que por toda la prensa habían sido denunciados.

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre el particular, y le ruego que proceda con diligencia y con severidad en este asunto, que considero muy grave por lo mismo que se refiere á la enseñanza, y porque tiene antecedentes que vienen de muy larga fecha, según ha denunciado la prensa diferentes veces, produciendo perturbaciones gravísimas en la Escuela normal de maestras de Barcelona; y, sobre todo, le ruego que explique á la Cámara los motivos que ha podido tener para reponer, aunque sea interinamente, al doctor Aulet en el puesto que desempeñaba en la Escuela normal de maestras.

Es asunto éste que excita bastante interés en Barcelona, puesto que los hechos dieron motivo á uno de los más grandes escándalos que allí han tenido lugar en cuanto se refiere á la enseñanza.

Tengo otras preguntas que hacer, y esperaría á que viniera el Sr. Ministro de Hacienda si supiese que venía esta tarde á la Cámara; pero en todo caso, voy á hacerlas, y el Sr. Ministro de Fomento me hará el obsequio de trasmitírselas porque las juzgo de interés. (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos afirmativos.*)

La primera, más bien que pregunta, es una moción que justifica el objeto á que va dirigida. El Congreso sabe, y yo con orgullo le dedico desde este sitio un aplauso, que el Banco de Barcelona ha tomado la iniciativa, plausible en alto grado, de abrir una suscrición en auxilio de las familias de las víctimas del naufragio inexplicable del crucero *Reina Regente*, encabezándola con una cantidad determinada, con el

propósito de constituir una renta vitalicia á las familias de aquellos desgraciados. Esto me mueve á preguntar al Gobierno si sabe que por parte del Banco de España se haya tomado alguna iniciativa en este sentido; porque, prescindiendo de toda clase de motivos del orden moral, el Banco de España está obligado á hacer algo en este sentido. Es indudable, señores, que los oficiales y marinos del crucero *Reina Regente* llevarían en los bolsillos ó en las maletas algunos billetes del Banco de España; la tripulación era numerosa; puede muy bien suponerse que llevarían billetes que no se presentarán al cambio. En mi concepto, no ya por impulsos de caridad, que la caridad no se impone, sino como una cuestión de justicia y de deber, paréceme que debiera el Gobierno ver la manera y forma de que se calcule por el Banco de España la cantidad á que asciende la pérdida de esos billetes, y en vista de que con ella indudablemente se ha beneficiado, creo que está en el deber, como primera entidad económica del país, de contribuir en una forma que no sea ilusoria al sostenimiento de tantas familias como han quedado desamparadas.

Esta es la moción que pensaba dirigir al Sr. Ministro de Hacienda; pero como la creo de carácter general, por eso la dirijo al Sr. Ministro de Fomento.

La otra pregunta versa sobre una denuncia de la prensa, é interesa que se averigüe lo que haya de cierto en ello, porque del fundamento no respondo; pero yo estimo que esta clase de denuncias, los Gobiernos tienen el deber de averiguar si son ciertas ó no, y si no lo son debe desmentirlas, porque yo no soy de los que por sistema creen y dicen que éste es un país perdido donde no hay administración ni nada; quiero que donde aparezca la denuncia, el Gobierno averigüe si es ó no verdad, porque, de lo contrario, se autorizan ciertas críticas.

Copiado del periódico *La Epoca*, publica *El Diario de Barcelona* lo siguiente: «Defraudación y contrabando», y se hace ascender la suma de lo defraudado á una cantidad exorbitante. Yo sólo me voy á permitir leer la parte concreta de la denuncia.

Dice así:

«Argelia envió á España el año 1893, según consta en sus estadísticas oficiales, 336.718 kilogramos de azúcar refinado, 26.361 kilogramos de tabaco, y 3.746.200 kilogramos de cereales (granos y harinas).

»En el cuadro—Comercio con Argelia—de la *Estadística general del comercio exterior de España*, 1893, no aparece en la importación un solo kilo de azúcar, y el tabaco se *fumó* por el camino. De harina de trigo se aforaron 95.634 kilogramos, ignorándose el paradero de los 3.650.566 kilogramos restantes, los cuales, suponiendo fueran trigo (la harina paga derechos superiores), habrían satisfecho 291.965 pesetas con 28 céntimos al entrar por la puerta *principal* de nuestras Aduanas.

»El tabaco, que *no llegó*, hubiera pagado 428.336,25 pesetas; y el azúcar, que tampoco arribó á buen puerto, 301.625,16 pesetas. Suman la defraudación y el contrabando de *tres* mercancías de Argelia 1.021.946 pesetas con 69 céntimos. Algo es algo.

»Francia dice en su estadística, que nos envió en 1893, 451.127 kilogramos de cacao, y España afirma, *con datos*, que sólo recibió 301.297. Diferencia de menos, 149.830. ¡Válgame Dios, y qué difícil es poner de acuerdo á las Naciones!

»Perjuicios del... desconcierto: 163.314,70 pesetas contra el presupuesto de ingresos de España.

»También asegura la vecina República habernos remitido una partida mixta de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda, compuesta de 56.076 cabezas, de las cuales, dando fe á nuestra estadística del comercio exterior, llegaron á la Península 9.531. Las restantes 46.545, digo, *cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y cinco cabezas*, atravesaron impunemente la fila de nuestro resguardo. Es difícil calcular el importe de esta inconcebible defraudación, porque cada especie de ganado tiene un derecho aduanero diferente. Si adoptamos como tipo de aforo el término medio, es decir, 66 pesetas por cabeza (el ganado mular paga 80), nos dará un total de ¡¡3.071.970 pesetas!!, que, agregadas á las 163.314,70 del cacao, suman 3.235.284,70 los derechos que perdió la Hacienda en *dos* artículos del comercio con Francia.

»La Compañía Arrendataria calcula en 3 millones de kilogramos de tabaco el contrabando que nos hace el Peñón de Gibraltar. Para pecar por millón de menos, lo calcularé en 2 millones, que, multiplicados por 16,25 pesetas que paga el kilogramo con arreglo á la tarifa especial de regalía, dan 32.500.000 pesetas.

»En resumen: seis partidas del arancel (tres del comercio con Argelia, dos del comercio con Francia y una del *comercio* con Gibraltar) representan una suma total defraudada de

¡¡¡36.757.211,79 pesetas!!!

»¿Es aventurado, pues, el cálculo que hice de 50 millones para el comercio general con las cinco partes del mundo?»

Y aquí añade una porción de consideraciones sobre el particular, que no leeré por no cansar á la Cámara, y que trasmitiré á los señores taquígrafos para que lo inserten en el *Diario de las Sesiones*.

Dice así:

«No es honroso para la Administración que estos males subsistan, ni puede declararse impotente para curarlos.

»Cierto es que, mientras paguemos al carabinero poco más de 6 reales diarios y le exijamos que pase el día y la noche expuesto á la intemperie, no resolveremos la parte principal del problema.

»La misma vigilancia ejercerían (con resultados positivos para el Tesoro) si suprimiendo la mitad de las fuerzas destinadas al resguardo las pagáramos el doble, y si la participación que les corresponde en las multas se liquidase con prontitud y se distribuyese *sin mermas inexplicables.*

»El personal de las Aduanas está mal distribuído y mal dotado. Para exigir al funcionario con todo rigor el cumplimiento exacto de sus deberes, es preciso que el Estado le retribuya con arreglo al trabajo y á la responsabilidad que le encomienda.

»Saber quién *claudica* y de qué pie, es cosa fácil para los superiores.

»Los funcionarios del Cuerpo pericial no pueden ni deben ser sospechosos de negligencias en el servicio, ni de usar ciertas benevolencias con los importadores de géneros sujetos al pago de derechos,

»La honra del Cuerpo exige que los jefes de oficinas vigilen con la mayor escrupulosidad la conducta observada por sus subalternos, dando cuenta á la superioridad de cuanto anormal observen. De otro modo, se harán cómplices y encubridores de delitos por los cuales, á ellos en primer lugar, debiera exigírseles responsabilidad.

»Medios tiene todo jefe de saber y comprobar cuanto sucede en la oficina dependiente de su autoridad, ya que es humanamente imposible que por sí mismo lo vea todo.

»La aduana de X, por ejemplo, aforó, según la estadística oficial, el año de 1892, 33.243 kilogramos de petróleo rectificado, y resulta que el fielato municipal de consumos, establecido en el local *contiguo á la Aduana*, aforó 162.294 kilos, es decir, 129.051 kilogramos más que la Aduana.

»¿Qué explicación daría de este *hecho* el administrador si la Dirección general se la pidiera?

»Estas comprobaciones son muy fáciles de hacer, y en el Centro directivo deberían hacerse constantemente.

»Y cuenta que los datos municipales no pecarían nunca por... exceso. Porque también en los Ayuntamientos... cuecen habas.

»Si la defraudación de 50 millones *está probada* y si el remedio no es difícil de aplicar, hágase el milagro y que Dios se lo premie al que lo hiciere.

»La Patria le quedaría muy reconocida.»

Esta es la denuncia que hago, tomando los datos de lo que se ha dicho en el periódico *La Epoca* por D. José Ruiz Gómez. Deseo que sobre el particular se hagan averiguaciones, y que, tanto si es cierto como si no lo es, se diga al país lo que haya. A esto queda reducido lo que yo tenía que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Reconozco, Sres. Diputados, que el Sr. Lostau ha tratado cuanto se refiere á la Escuela normal de maestras de Barcelona con extraordinaria discreción.

Es, en efecto, cuanto allí ocurre algo anómalo, y es algo anómalo, como S. S. ha indicado, desde hace mucho tiempo; pero por lo mismo que lo que allí ocurre no se parece en nada á lo que ocurre en las demás Escuelas normales, por lo mismo que ha despertado la atención de la opinión pública, singularmente en Barcelona, yo debo proceder en este asunto con alguna calma y no tomar determinación de ninguna especie que no se funde en datos concretos y en expedientes ultimados.

Aparte de lo que pueda haber de vago en las denuncias á que el Sr. Lostau se ha referido, S. S. ha llamado especialmente mi atención acerca de que una profesora de esa Escuela desempeña, además de su cargo oficial, el de directora de una escuela particular.

Es, en efecto, difícil llenar los deberes que impone este cargo oficial cuando se tiene una escuela privada, y S. S. sabe perfectamente que hay disposiciones legales que se oponen de un modo terminante á que tales funciones existan de una manera simultánea.

Yo en esto puedo ofrecer á S. S. una cosa muy clara y concreta, y es, que se cumplirá la ley, y que, ó esa profesora abandonará la escuela privada de que al parecer está encargada según la denuncia que hace S. S., que á mí no me consta, ó bien, formado el expediente respectivo, será legalmente separada de la cátedra que ocupa en la Escuela normal de maestras si á ello hubiere lugar.

Queda otra denuncia más grave, si fueran ciertos los hechos que se imputan á la persona á quien se dirigen, que es la denuncia de los abusos que se suponen cometidos por el doctor en Teología Sr. Aulet. Yo me he encontrado, Sres. Diputados, con que de una manera interina, y me atrevo á calificar de arbitraria, había sido suspendido de su cátedra el doctor Sr. Aulet. No me he atrevido á confirmar esta suspensión porque me parece materia harto delicada para un Ministro la de suspender, y con mucho más motivo separar de sus cátedras á profesores, por denuncias anónimas, por sueltos que se publiquen en los periódicos, por quejas que tengan lugar durante los exámenes y por otros pretextos análogos; pero, al cabo, yo no puedo negar que cierta atmósfera exista en Barcelona contra hechos que se suponen realizados por ese profesor; y aun cuando por de pronto he creído conveniente que continuara en su cátedra mientras los hechos no se depuren, y aun cuando por de pronto también no he podido prescindir de recomendaciones muy eficaces que á favor de la moralidad de este catedrático han hecho dignísimos Prelados, lo que ya es algo cuando de moralidad se trata, he mandado que inmediatamente se proceda á la formación de un amplio expediente que abrace cuanto se imputa al doctor Sr. Aulet, y además todos esos hechos, que antes he calificado de anormales, que se suponen cometidos en la Escuela normal de maestras de Barcelona.

Cuando ese expediente venga al Ministerio, teniendo á la vista los datos que arroje, y oyendo, como la ley determina, al Consejo superior de Instrucción pública, yo resolveré aquello que me parezca más acertado, teniendo en cuenta las excitaciones del señor Lostau.

Esto es lo único que encuentro en las palabras del Sr. Lostau que se refiera al Departamento que tengo el honor de desempeñar. Pero S. S. ha hecho además dos mociones. Una dirigida, no á ningún Ministro, sino á los sentimientos humanitarios ó filantrópicos del Banco de España; y como el Banco de España no tiene aquí sino una representación indirecta para asuntos de gobierno, encomendada al señor Ministro de Hacienda, yo tocante á este particular me limitaré á decir á S. S. que pondré en conocimiento de mi digno compañero los deseos de S. S., y que estoy seguro de que el Banco de España, apreciando todas las consideraciones que S. S. ha expuesto á la Cámara, incluso aquella de un orden exclusivamente económico y fiduciario, tocante á la pérdida de los supuestos billetes en el barco cuya desaparición todos deploramos, hará cuanto su patriotismo, que tiene muchos ejemplos en nuestra historia, le aconseje.

Por último, el Sr. Lostau nos ha leído aquí la denuncia hecha por un periódico, referente á fraudes cometidos en las Aduanas, denuncia hecha, si no ha entendido mal, por el periódico *La Epoca*, y trascrita después al *Diario del Comercio* de Barcelona.

No ha sido precisamente, según mis noticias, el periódico *La Epoca*, con la respetabilidad que le es propia, quien ha hecho la denuncia; la denuncia

aparece en un comunicado que publica este periódico con la correspondiente firma. Es costumbre natural, y hasta plausible, que los periódicos inserten en sus columnas aquellos comunicados que revisten cierta seriedad y que interesan á los altos Cuerpos de la Administración, y, sobre todo, no hay inconveniente alguno en que esto se haga cuando los comunicados llevan una firma respetable. *La Epoca* acogió, pues, ese comunicado en sus columnas, pero después parece que la Administración ha manifestado de una manera oficiosa su disconformidad absoluta con los datos que el comunicado contiene. Por consiguiente, la denuncia carece ya de importancia; por lo menos habrá de someterse á una depuración previa y á investigaciones ulteriores. De todas suertes, como parece que el único propósito de S. S., propósito patriótico por cierto, es llamar la atención de la Administración acerca de los posibles abusos en esta materia, llamada está por S. S., y llamada está también por el mismo periódico *La Epoca*. Con esto creo que quedará satisfecho el Sr. Lostau, porque esto, después de todo, es lo que nos interesa á unos y á otros.

El Sr **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOSTAU**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por su contestación, y voy á rectificar algo que S. S. ha dicho respecto á la denuncia que hice relativa al presbítero Sr. Aulet.

Comprenderá S. S. que antes de hacer denuncia tan grave, temiendo que se pudiera suponer en mis palabras un apasionamiento que no reside en mi corazón, había de informarme bien y tomar conocimiento de la materia. Así, pues, tengo que decir á S. S., en primer lugar, que la denuncia no es anónima, porque no me bastaron todos los sueltos que publicaban los periódicos de Barcelona censurando agriamente estas explicaciones que el señor doctor Aulet solicitaba de las niñas sobre la interpretación del sexto Mandamiento, sino que se publicaron comunicados, suscritos por los padres de familia de más de cuarenta niñas que fueron á los exámenes, denunciando el hecho, y entre esas firmas había algunas que me eran muy conocidas.

En la tribulación que todo esto produjo en la Escuela normal, la pobre directora acudió á todas partes para que se hiciera justicia y se procurase normalizar su situación, puesto que su autoridad era desconocida por este señor presbítero y por otros señores y señoras que tenían más influencia que la directora, cuya edad no le permitía luchar con vigor contra el obstruccionismo que dentro de la misma Escuela encontraba. La casualidad de residir yo cerca de la Escuela normal de Barcelona hizo que un día la desgraciada directora me hiciera el honor de entrar en mi casa y me contara todo lo que allí había sucedido.

Yo hube de preguntarle, como es natural, sobre la mayor ó menor exactitud de las censuras dirigidas por los periódicos al doctor Sr. Aulet, del cual no me había hablado una palabra hasta entonces, y no pudo negarme que era verdad. Me dijo la pobre señora que ese hecho se realizó; que produjo escándalo entre las niñas, entre los padres de familia y entre todo el mundo, y que no tenía autoridad para oponerse á eso que, en realidad, ella estimaba que eran demasías. De manera que, si juzgamos la cuestión tan imparcialmente como debemos juzgarla, en primer lugar no es tal denuncia anónima; en segundo lugar, por poco sinceras que se consideren mis palabras, porque desgraciadmente la persona que me comunicó estos antecedentes ha fallecido, como he dicho, creo yo que á consecuencia de los gravísimos disgustos que allí se le produjeron, á una edad de cerca de 70 años, después de treinta y cinco años dedicada á la enseñanza pública, sin familia, sin apoyo, sin más cariño que el de las educandas, al ver que se le había privado de aquello que había sido el ideal y el modo de vivir de toda su vida, y que se había dado lugar á que la prensa se ocupara del asunto; á poco crédito, digo, que se dé á mis palabras, comprenderá S. S. que yo cuando, bajo mi palabra de caballero, afirmo que eso me dijo aquella profesora, es porque será verdad. Por eso yo desearía que el Ministro de Fomento que decretó la formación del oportuno expediente y dispuso la separación nos dijera qué motivos le indujeron á decretarla; porque yo estimo que si realmente entró en el convencimiento del anterior Ministro de Fomento, que tales insidiosas preguntas del doctor Aulet tuvieron lugar, esta separación se imponía. Por consiguiente, dirigiendo esta excitación al anterior Sr. Ministro de Fomento, conste que hay un expediente incoado, si mi memoria no me es infiel, por el Sr. Soriano.

Dados estos antecedentes, y prescindiendo de que impulsados tal vez por interés de clase, por el espíritu de Cuerpo, que, como S. S. sabe, influye mucho en este país, ó por no creer que sea veraz la prensa en lo que dice, algunos eclesiásticos de toda honradez y moralidad recomendaran al doctor Aulet, yo insisto en hacer esta excitación, no en mi nombre, sino en el de los padres de las niñas, puesto que creo que sobre aquellas consideraciones deben estar las superiores del interés de los padres de familia en que sus hijos resulten bien educados.

Dicho esto nada tengo que añadir, bastándome indicar que en nada puedo referirme al Gobierno al hablar de lo que pasa en Barcelona con motivo del naufragio. Como catalán, como barcelonés, he creído de mi deber dedicar un aplauso á la conducta del Banco de Barcelona, que no es privilegiado y que se adelanta á hacer una suscrición en favor de los náufragos del *Reina Regente*. Me parece que un Banco privilegiado como el de España está en el deber de hacer lo mismo, tanto más cuanto que tiene un innegable monopolio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Lostau, rogaría á su señoría que se limitase á la rectificación, porque hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: Señor Presidente, siempre obedezco las indicaciones de S. S., y siento verme en el caso de molestar tanto la atención de la Cámara.

Decía que me parece que el Banco de España debía haber tomado la iniciativa en el asunto á que me refiero; y al decir esto no trato yo de apelar á sus sentimientos humanitarios, que en esta materia cada uno es dueño de apreciar su deber; mi objeto es llamar la atención del país y aun del Gobierno, que, á pesar de no ser aquí el representante del Banco, tiene intervención por medio del gobernador en los asuntos del Banco, sobre el deber en que pudiera considerarse el Banco de contribuir con alguna cre-

cida cantidad á la suscrición por la ganancia que le haya reportado la pérdida de sus billetes que hayan desaparecido en el naufragio.

Dicho esto, no tengo que hacer más que una ligera rectificación á lo expuesto por el Sr. Bosch respecto á los fraudes y al contrabando de las Aduanas. Estimo que no basta una negativa, sino que es necesario comparar estadísticas con estadísticas, las de España con las de los países vecinos, y haciéndolo podremos saber la verdad de lo ocurrido. Esto no es rectificación, sino indicación en apoyo de lo que antes he dicho; esto es, que es necesario compulsar los hechos, y si se tiene eso en cuenta respecto á Francia, Argelia y á América, si se comparan estadísticas con estadísticas, fácil será demostrar si ha habido fraude y contrabando.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Habiendo llegado á la Cámara el Sr. Ministro de Hacienda, á quien he enterado de las observaciones que S. S. le dirigió, el Sr. Ministro de Hacienda contestará al Sr. Lostau en todo lo que se refiere á su Departamento.

Dos palabras, por mi parte, nada más, como rectificación de lo que S. S. ha indicado de nuevo respecto á la Escuela normal de maestras de Barcelona. Si yo me hubiera encontrado en el Ministerio de Fomento con un expediente como ese á que S. S. alude instruído por el catedrático Sr. Soriano, del que hubieran resultado cargos concretos contra el doctor Aulet, puede estar seguro el Sr. Lostau de que en el mismo momento, no sólo el Sr. Aulet hubiera quedado suspenso de su cargo, sino que hubiera sido separado definitivamente de él, si motivos suficientes hubiera habido para proceder á esta determinación extrema. Pero nada de esto sucede; en el expediente instruído por el Sr. Soriano resultan datos contradictorios, como es natural que ocurra en este género de denuncias, y no bastan esos datos para formar juicio.

Yo yo niego que mi digno antecesor haya podido por medios extraoficiales ilustrar de una manera suficiente su conciencia para tomar una resolución, á juicio de S. S. acertada; pero de los datos oficiales que existen en Fomento, nada de eso se desprende, y, por lo tanto, yo no puedo proceder de una manera arbitraria, que arbitraria hubiera sido de mi parte, contra un catedrático de la Escuela normal de maestras. Informado, sin embargo, de la denuncia de S. S., he dispuesto que se forme un amplio y minucioso expediente contra el doctor Aulet y acerca de todos los hechos más ó menos relacionados con la Escuela de maestras; cuando este expediente venga al Ministerio, yo le remitiré al Consejo de Instrucción pública y resolveré con arreglo á derecho, que es sin duda lo que S. S. desea.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Si el Sr. Lostau quiere rectificar...

El Sr. **LOSTAU**: Solamente para decir al Sr. Ministro de Fomento que acabo de recibir un documento pertinente á este asunto, que mi querido amigo el Sr. Rózpide me acaba de entregar. Es una carta que á propósito de este litigio mandan una infinidad de padres de familia; no la he leído siquiera, pero la pongo á disposición de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Con mucho gusto uniré esa carta al expediente formado, y que pende de resolución en el Ministerio de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): De tener yo alguna noticia de que el Sr. Lostau deseaba dirigirme algunas preguntas, habríame apresurado á entrar en el salón, y no hubiera invertido en los pasillos los minutos que me han hecho pasar á los ojos de S. S. por tardo en llegar á este sitio, en donde siempre procuro estar por deber y además como satisfacción mía, á disposición de todos los señores Diputados para contestar las preguntas que consideren conveniente dirigirme.

Las de S. S. son dos: una, que he tenido el gusto de oir, y otra de que me ha enterado mi compañero el Sr. Ministro de Fomento.

La primera es relativa á la pérdida que haya podido ocurrir en la desgracia nacional del naufragio del *Reina Regente* de algunos billetes del Banco de España. Por desgracia, el caso no sería nuevo. En todo incendio, en toda pérdida, en toda catástrofe, puede suponerse racionalmente que hay billetes de Banco que se han perdido; esto no es un caso ni bueno, ni nuevo. De las estadísticas publicadas respecto de la recogida de billetes del Banco de España de emisiones que por falsificación ó por conveniencia del Banco y del Estado se han retirado de la circulación, resulta que la diferencia entre los billetes emitidos y los billetes recogidos es pequeñísima, casi insignificante. Sin embargo, la presunción de S. S. es una presunción á la cual todo el mundo, y yo entre todo ese mundo, humildemente tiene que conceder fundamento racional para suponer que se han perdido aquellos billetes. Lo que se ha de hacer en este caso no está determinado por la ley; lo que yo puedo afirmar á S. S. es que uno de mis propósitos es dedicar algún cuidado, alguna atención á este asunto, porque serán curiosas las estadísticas exactas de esas pérdidas, y acaso también la herencia que el Banco de España actual ha recibido de sus antecesores el Banco de Isabel II, el Banco de San Fernando y aun aquel antiguo Banco de San Carlos.

Espero que con esto quedará S. S. satisfecho respecto de este punto.

Su segunda pregunta se ha referido á un artículo publicado estos días en un periódico de gran circulación, que han copiado casi todos los de Madrid, referente á contrabandos que se suponen hechos en las aduanas. Tuve el gusto de leer este artículo, y digo gusto porque yo presto gran atención á todo lo que se publica en todos los periódicos, así españoles como extranjeros, que puedo leer, respecto de asuntos financieros y económicos que interesan á nuestra Nación. No he encontrado en ese artículo, aparte consideraciones generales de comparaciones de números que todo ciudadano español puede hacer cuando le plazca, porque están sacadas de estadísticas publicadas con el sello oficial, más que una denuncia

concreta, un punto preciso referente á una Aduana, que en aquel artículo se llamaba *X*. En cumplimiento del más elemental de mis deberes, mandé en el acto abrir la información necesaria para comprobar la veracidad de lo que en ese artículo, que lleva una firma muy autorizada, de persona amiga mía y que ha prestado servicios al país en su destino, se afirmaba. El expediente se está instruyendo, la *X* ha desaparecido; se refería á la Aduana de La Línea, campo fronterizo á Gibraltar y foco de todo el contrabando imaginable. ¿Por qué no decirlo? ¿Para qué ocultarlo? Es preciso hablar claro. Pero esto, que todo el mundo sabe, es menester comprobarlo; y si los empleados de Aduanas ó de otros servicios españoles resultaran cómplices de tales defraudaciones, serán castigados con toda la severidad y con toda la dureza que la ley consienta.

Esto es lo que ha hecho el Ministro de Hacienda, y esto es lo que S. S., hombre de Estado, en su caso hubiera hecho, porque no se puede hacer más.

Cuando el expediente se termine, tendré mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Lostau el resultado que arroje, y lo haré sin ninguna clase de salvedades.

Supongo que S. S. quedará satisfecho con esta contestación.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: Ante todo debo, una explicación al Sr. Ministro de Hacienda. Yo había tenido el honor de dirigir á S. S. una carta anunciándole mi propósito de dirigirle las preguntas que hoy he formulado; creí que había llegado á tiempo á manos de S. S. la carta; pero después he sabido que no había llegado á poder de S. S.

Sin duda porque el Sr. Ministro de Hacienda no estaba en el salón cuando he hecho, no una pregunta, sino una moción al Gobierno referente al Banco de España, no ha interpretado bien mi pensamiento. Yo empecé por decir que tributaba un aplauso al Banco de Barcelona por la suscrición que había abierto en favor de las familias de los náufragos del *Reina Regente*. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Todos lo hemos aplaudido.) Perfectamente, y con mucha justicia.

Después he dicho que deseaba saber si el Banco de España pensaba tomar las iniciativas que estuviesen en relación con la importancia de ese establecimiento, con el prestigio que tiene y con la natural ganancia que en sus arcas han de producir los billetes que es de sentido común suponer que existían á bordo del crucero *Reina Regente*. A esto se había limitado mi indicación; no la he llevado más allá que á hacer una pregunta que repercuta en donde encuentro que se guarda demasiado silencio en estos momentos.

Respecto á la información, he pedido lo mismo que S. S. acaba de manifestar. He dicho que no me avenía á aceptar acusaciones de robos y filtraciones en todos los momentos; pero tampoco me avenía á que sobre ellas los Gobiernos guardaran silencio: que era preciso depurarlos de manera tal que, si se justifican, vayan á presidio los culpables, y si no, quede la moralidad y el prestigio de la Administración en el lugar que merece. Su señoría acaba de ofrecerlo, y no tengo que hacer más que darle las gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Tengo que dirigir con toda brevedad un ruego al Sr. Ministro de Estado.

Deseo saber, porque entiendo que la aclaración que se haga tiene una importancia grande para todos, si el convenio de propiedad literaria comunmente llamado de Berna, que es un convenio internacional entre varios Estados de la Europa central y alguna República de América en favor de las producciones literarias y artísticas, publicado en la *Gaceta* del año 1888, no tiene otra sanción que la ya referida. ¿Entiende el Sr. Ministro de Estado que sería más acertado y quizá más legal el que recibiera la confirmación de las Cortes, interpretando lo que en mi sentir entiendo que es más estricto, el artículo 55 de la Constitución, párrafo 4.°, que entre otras cosas dice que han de recibir esta sanción de las Cortes y del Rey todos aquellos tratados que obligan *individualmente* á los españoles? Y como este hecho mismo se demuestra en el caso presente, puesto que me refiero á un tratado que obliga, y muy particularmente, á todos los españoles, me parece que será una mayor publicidad muy conveniente para evitar equivocaciones lamentables que se vienen verificando, el que recibiera esta confirmación de las Cortes.

Porque ocurre en esto que algunos de nuestros escritores, y á un caso reciente me he de referir después, han sufrido todos los rigores de la justicia por haber traducido en parte una obra del alemán.

Ha sido publicado por los periódicos, y lo recordarán seguramente muchos de los Sres. Diputados, el hecho muy reciente de que un escritor, un querido amigo mío, el Sr. Suárez y Capalleja tradujo parte de una obra alemana del abate Kneipp, añadiendo al texto, en sus comentos, avisos é importantes variaciones. Perseguida ante los tribunales esta traducción, aunque en la Audiencia obtuvo el Sr. Suárez Capalleja una absolución completa, el Tribunal Supremo casó la sentencia y le ha condenado á dos meses de arresto, 5.000 pesetas de multa y 2.500 de indemnización.

Y me ha de permitir el Congreso que haga aquí una digresión.

Cosa muy triste, que amargará á todos y que he de denunciar en la seguridad de que el Gobierno de S. M. en ello pondrá remedio y reparo, es que este escritor, con cuya amistad seguramente muchos de los que me oyen se honran, y en el partido conservador me consta que personas respetabilísimas le tratan con mucha familiaridad, fué llamado á declarar al Juzgado, y cuando estuvo allí, por este medio que no puedo menos de calificar de engañoso, se le hizo ver que no iba á declarar, sino á constituirse en prisión; se le aherrojó muy duramente en uno de los calabozos más molestos de la Casa de Canónigos, y allí se le tuvo con varios criminales hasta que se le llevó á la cárcel á las cuatro de la tarde, atado codo con codo y uniendo la muñeca suya con la de un ladrón, haciéndose notar la particularidad de que precisamente allí se hallaba un criminal que hacía pocos momentos había cometido un homicidio, y éste fué con toda libertad á la cárcel.

Hechos son éstos que claro es que no tienen nada que ver con la pregunta que dirijo al Sr. Ministro

de Estado; pero quiero que se conozcan, para que las autoridades pongan el remedio que la cultura exige.

Vuelvo á mi argumento. Cuando esto está sucediendo por virtud de la interpretación que se da al convenio de Berna para los escritores españoles que traducen obras alemanas, en cambio en Alemania no existe esa reciprocidad. Testigos de ello son algunos de nuestros más insignes ingenios, como Echegaray, como Valera, como Galdós, como Becquer y otros, cuyas obras se traducen constantemente en Alemania ,sin que puedan obtener, no digo ya cierta declaración de derechos, sino ni aun siquiera el más mínimo reconocimiento efectivo de los mismos.

Por lo tanto, entienda el Sr. Ministro que la cuestión legal, deba interpretarse en un sentido ó en otro, que eso ya nos lo dirá, aun en el caso más desfavorable, que es aquel en que esté persuadido de que el convenio de Berna no necesita la ratificación de las Cortes, yo tendré entonces que dirigirle un ruego muy fervoroso para que ponga todos los medios que su actividad le sugiera, á fin de que en Alemania se guarden á los escritores españoles las mismas consideraciones que aquí se dan á los alemanes y obtengan la reciprocidad que en justicia les corresponde.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Una pregunta y un ruego se ha servido dirigirme el Sr. Conde del Retamoso, á los que voy á tener el gusto de contestar.

La pregunta tiene por objeto, si no estoy equivocado, saber si el Gobierno de S. M. estaría ó no dispuesto á traer á las Cortes el convenio concertado en Berna, convenio internacional entre distintas Naciones, de carácter artístico y literario, porque ese convenio no sólo se refiere á la propiedad literaria, sino también á la artística. Creo que esta es la síntesis de la pregunta de S. S.

Fácil me ha de ser la respuesta, porque aunque no se refiere á hechos míos, la atención que S. S. ha tenido de comunicarme anticipadamente lo que deseaba conocer, me ha permitido adquirir bastantes datos y noticias para poder satisfacer el justo interés de S. S.

El canje de ratificaciones del convenio internacional que se conoce con el nombre de convenio de Berna, ha sido un hecho hace tiempo, y si S. S. y la Cámara me lo permiten, señalaré la fecha precisa en que fué ratificado, y por tanto puesto en vigor. Se canjearon las ratificaciones en 5 de Setiembre de 1887. Claro está que el digno Ministro de Estado que canjeó las ratificaciones, y en esa fecha no era ciertamente yo, entendió, y á mi juicio entendió bien, que no era necesaria á la fecha la autorización de las Cortes para la ratificación de esta clase de convenios. No me parece que éste es momento de entrar á discurrir acerca de la interpretación que puede darse al art. 55 de la Constitución en su caso 4.° á que S. S. se ha referido, y tanto menos cuanto existe una jurisprudencia, establecida por lo menos desde la restauración, que no da lugar á dudas acerca de cómo han entendido su ejecución todos los Gobiernos que desde esa fecha se han sucedido, y lo han entendido en el concepto de no ser preceptiva con arreglo á este artículo de la Constitución para verificar esa clase de ratificaciones.

Puedo reforzar esta afirmación con los casos que voy á citar á S. S. Por consecuencia de lo preceptuado en la ley de 1879 disponiendo la denuncia de los convenios y tratados de comercio y la celebración de otros nuevos, se han concertado y ratificado desde esa fecha los siguientes: con Francia, en Junio de 1880; con Bélgica, en Junio de la misma fecha; con Italia, Portugal, Inglaterra y el Salvador, en 1884; con Colombia, en 1885; con Guatemala en 1893, muy recientemente, en época que creo que ya el Sr. Conde del Retamoso tenía también la honra de sentarse en esta Cámara. Y, por último, el convenio internacional de Berna á que S. S. se ha referido. En ninguno de estos casos los Ministros solicitaron de S. M. autorización para traer á las Cortes esos convenios á fin de que de ellas se obtuviera la autorización necesaria para ratificarlos. Fueron ratificados por el Poder ejecutivo, juzgando sin duda por el art. 55 de la Constitución que no era necesario el concurso de las Cortes para proceder á la ratificación de esos convenios.

Me parece que con esta explicación puede saber el Sr. Conde del Retamoso á qué atenerse respecto de su pregunta. ¿Quiere esto decir que en la aplicación de estos convenios, en el ejercicio de los derechos y deberes que por virtud de ellos se imponen, no ocurran casos que puedan dar lugar de una ú otra parte á reclamaciones? De ningún modo. Yo no conozco los casos á que S. S. se ha referido, ni sé si con efecto algunos intereses se han visto perjudicados, y no creo que exista respecto de ellos reclamaciones en el Departamento que tengo la honra de desempeñar; pero lo que puedo decir á S. S. es, que si existiera alguna reclamación ó se presentara, yo la examinaré con todo el interés á que estoy obligado en cumplimiento de mi deber, defendiendo los derechos de nuestros nacionales.

He podido apreciar por lo que S. S. me ha manifestado, que esto se ha ventilado ante los tribunales de uno y otro país. No extrañará, pues, el Sr. Conde del Retamoso que no pueda entrar á tratar sobre ello cuando no tengo noticia ni conocimiento de ninguna especie; y crea S. S. que si ha podido haber en la ejecución de los preceptos de este convenio alguna falta por la cual se hayan encontrado perjudicados algunos intereses españoles, y que si hay motivo para formular una reclamación, tenga S. S. la seguridad de que la apoyaré, cumpliendo, no sólo con mi deber, sino además atendiendo á los deseos de S. S. y al interés que muestra sobre el particular. Examinaré, pues, con especial atención este asunto, y procederé en todo ello como cumple á la defensa de los intereses de nuestros nacionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Comprenderá el Sr. Ministro de Estado que mis palabras no han tenido, ni remotamente, la intención de recordar á S. S. el cumplimiento de los preceptos existentes en el convenio de que se trata, conforme á la interpretación que yo considero más exacta, ni nada que pueda constituir una censura para S. S.

Como ha recordado con mucha justicia el Sr. Ministro de Estado, éste ha sido el sentido, ésta ha sido la interpretación, ésta ha sido la doctrina en que se han inspirado los diferentes Gobiernos que han ve-

nido sucediéndose desde la Restauración acá; pero precisamente de ahí nace mi ruego; porque cabalmente mi deseo era ver si podía conseguir, si tenía la suerte de lograr que S. S. participara de mi opinión en este punto, considerando más sano y más justo el criterio de que se traiga á las Cortes la ratificación de esos convenios.

En una costumbre internacional, que ya por este carácter tiene para mí gran respetabilidad: claro es que yo no he de insistir, y mucho menos cuando su señoría ha rehuído, como era natural, un debate que ni S. S. ni yo tenemos interés en provocar. Pero en lo que he de insistir es en que por lo menos en Alemania no se otorga á los escritores españoles los beneficios, que gozan en España los escritores alemanes.

Cierto que esto se refiere á la jurisdicción de los Tribunales, y que á ellos compete decidir sobre el particular; pero crea S. S. que en el fondo de este asunto quedará, por lo menos, siempre el hecho escueto de que mientras en Alemania los escritores españoles no obtienen ningún beneficio, como lo demuestra la declaración que hace poco tiempo publicaba el Sr. Echegaray diciendo que en Alemania se han representado obras suyas más de 1.500 veces y que hubieran debido valerle, según su cálculo, más de 30.000 duros; mientras que esto sucede á los escritores españoles en Alemania, en España, á un escritor, por haber traducido parte de una obra alemana, se le ha llevado á la cárcel, aherrojándole y atándole como á un criminal vulgar.

En semejantes hechos no puede decirse que tengan nada que ver directamente ni España ni Alemania; y sobre todo, en lo ocurrido al constituir en prisión al Sr. Capalleja, la culpa sólo corresponde al corchete que cometió el desafuero; pero de todos modos, el hecho tiene cierta generalidad, y por consiguiente, crea el Sr. Ministro de Estado que merecerá el más profundo agradecimiento de los que se dedican al cultivo de las letras y de los que por ellas sienten grandes aficiones y admiración constante, si procura reformar este estado de cosas, aprovechando las buenas disposiciones que yo desde luego confío que ha de tener el Gobierno del Imperio germánico.

Voy á aprovechar la ocasión de hallarme en el uso de la palabra y de tener el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Estado, para hacerle otro ruego que ya dirigí á su antecesor, y que ahora voy á formularle á S. S. con grandísima confianza, porque sé el interés con que sigue todo aquello que puede redundar en beneficio de la producción española.

Siendo el Sr. Moret Ministro de Estado, el señor Dupuy de Lome realizó un viaje á los Estados Unidos de América, creo que como delegado Regio en la Exposición de Chicago, y aprovechó aquel viaje para ir también á California, donde estudió la conveniencia de mezclar nuestros vinos con los vinos ásperos y faltos de color de aquella región.

Concurrió nuestra producción vinícola con bastante resultados, á pesar de los escasos medios con que contábamos, á la Exposición que después tuvo lugar en San Francisco de California; y según una Memoria publicada, y según los datos que en conversaciones particulares y en retazos de periódicos he podido recoger, se ofrece un porvenir quizá bastante seguro y provechoso á nuestra mermada exportación vinícola en el mercado de aquella región.

Como el Sr. Dupuy de Lome ha sido nombrado hace poco Ministro de España en Washington, esta es una confianza más para los que tenemos puesta la atención en esta clase de asuntos, y esperamos mucho de su gestión y de la del Sr. Ministro de Estado. Así se lo rogaba yo al antecesor de S. S. con gran justicia, por las razones que expuse, á las cuales se sirvió contestar haciendo ver el interés que mostraba por este asunto y el propósito muy esmerado que pondría en gestionarlo.

Pero hay más. A consecuencia de esto, y según noticias autorizadas que me dieron en el Ministerio de Estado, se constituyó una Sociedad por personas muy importantes de la banca de Nueva York, la cual ofrecía las facilidades necesarias para este comercio y para este tráfico, á cambio de que se le diera cierta subvención, que creo calculaba en 20.000 dollars.

Yo comprendo las angustias de nuestro presupuesto; yo soy uno de los que con más fervor piden las economías ó la reducción de los gastos, y no he de pedir, ni á S. S. que influya, ni al Congreso siquiera que conceda esta subvención; pero ya que esto no consiente la escasez de nuestro presupuesto, creo que S. S. hallará muy bien, en aquellos medios oficiales, en aquella protección moral que se puede dispensar á entidades que merecen todo respeto, que favoreciendo su nombre y su consideración en el extranjero sean por este concepto un poderoso medio de ayudar á nuestra producción vinícola, porque, como entonces decía, cerradas las esperanzas, que ya tenemos todos perdidas, de los tratados que no hemos de ver en la medida de los beneficios que antes disfrutábamos, contribuyendo al mismo tiempo á la escasez de nuestra producción la baja de los francos, y, por otra parte, la elevación de los cambios con Filipinas y Puerto Rico, hemos de fijarnos en otras medidas que puedan aliviar á la producción vinícola en su estado actual de estancamiento.

Al Sr. Ministro de Estado, como al de Hacienda, que en esto han tomado tanta parte y han hecho tantos estudios, yo les entrego este ruego muy confiadamente y con toda clase de benevolencias hacia su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Respecto á la primera parte de la rectificación de S. S., creo que no llevará á mal me limite á contestar que cuando llegue el caso, que por el momento no existe, respecto de la procedencia de solicitar ó no la autorización de las Cortes para la ratificación del convenio de propiedad literaria, entonces fijaré la atención acerca de cuál de los criterios de mis antecesores pueda prevalecer en mi ánimo para la aplicación del art. 55 de la Constitución.

Puedo asegurar á S. S. que toda reclamación que en mi Departamento se presente con fundamento bastante en defensa de la producción literaria ó artística, puede contar por anticipado con mi apoyo en cumplimiento del deber que tengo como Ministro de Estado.

La atención que presto á todo cuanto tienda á favorecer la producción nacional, es lo que me permite también decir algunas palabras en contestación

á la excitación que se ha servido dirigirme, porque únicamente en este concepto he podido tener algunas noticias de los puntos de que S. S. se ha ocupado con relación á los trabajos y á los estudios hechos por el Sr. Dupuy de Lome cuando tuvo la representación que S. S. ha expuesto, en favor de la producción vinícola española, para facilitarla mercados en California y en el resto de los Estados Unidos.

Efectivamente, el Sr. Dupuy de Lome ha escrito una Memoria muy luminosa y muy digna de ser tenida en cuenta, y no sólo la ha escrito, sino que la ha impreso; pero las necesidades del servicio le han obligado á marchar, sin que haya podido detenerse en Madrid el tiempo necesario para que la haya encuadernado y aun repartido; y tanto es esto así, que yo tengo un ejemplar de esa Memoria en pliegos.

Creo que, con efecto, se puede sacar de esa Memoria un gran provecho en favor de nuestra producción vinícola para facilitar su exportación.

No sé lo que mis dignos antecesores hubieran hecho sobre el particular, porque no es este asunto que, según tengo entendido, haya tenido estado oficialmente todavía.

Quizá yo, en otras circunstancias, algo hubiera podido proponer sobre el particular por el conocimiento oficioso que tenía del asunto; pero siendo necesario para el desarrollo de cualquier idea, como S. S. ya ha anticipado, cantidades que necesariamente habrían de constituir aumento en el presupuesto, comprenderá S. S. que hasta ahora no se ha presentado la ocasión de que el Gobierno de S. M., ni el Ministro de Estado en particular, hayan podido tomar ninguna resolución; pero tenga S. S. la seguridad de que en el porvenir, tanto el digno Sr. Ministro de Hacienda como el de Estado y el Gobierno todo, utilizarán cuantas noticias, estudios y datos ha consignado el Sr. Dupuy de Lome en esa Memoria á que S. S. se ha referido, para todo lo que pueda hacerse en favor de la exportación de nuestros productos vinícolas, que tanto necesitan que se les ampare, no sólo por ese medio sino por cuantos se puedan arbitrar, con el fin de atenuar, ya que no sea posible volverlos á colocar en las mismas condiciones favorables que antes tenían en los mercados extranjeros; con el fin, digo, de atenuar por lo menos las grandes calamidades que de algún tiempo á esta parte vienen afligiendo á nuestra producción vinícola.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por el interés que me ofrece tener en cuenta en favor de los ruegos que he tenido el honor de hacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Cañada-Honda.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Días atrás tuve el gusto de pedir la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Mi objeto era hacerle un ruego para que diera á conocer el estado en que se encontraban las liquidaciones de las inscripciones del 80 por 100 de propios, así como la emisión de las láminas. El Sr. Ministro de Hacienda me indicó que si demoraba algunos días mi pregunta podría hallar la contestación á ella en la *Gaceta*. Efectivamente, algo he visto en ella: he visto un decreto relacionado con la ley de condonaciones y moratorias; pero he de decir á S. S. que si eso da facilidades para que el Estado cobre de los Ayuntamientos, no contribuye á dar facilidades para que los Ayuntamientos cobren aquello que les pertenece.

Por eso yo me permitiría rogar al Sr. Ministro de Hacienda que dijese en qué estado se encuentran esas liquidaciones en la Dirección de la Deuda, cosa que á mí me ha sido completamente imposible averiguar en las varias veces que he ido personalmente á ese Centro á enterarme de ello. Si mis noticias son exactas, y efectivamente esas liquidaciones están terminadas, yo rogaría al Sr. Ministro de Hacienda que viese la manera de hacer que esto llegara á conocimiento de los pueblos, á fin de evitarles gastos, tales como los de apoderamiento en favor de ciertos agentes que se dedican á esa especulación, y de que ellos mismos por sí puedan directamente entrar en relaciones con la Dirección de la Deuda.

Además, yo me permitiría rogar al Sr. Ministro de Hacienda que dijera si efectivamente la cantidad, si no recuerdo mal, de 3.500.000 pesetas que figura en el presupuesto, hace referencia á aquellas liquidaciones que ya están terminadas ó á las que en lo sucesivo se concluyan. Este es el ruego que me permito dirigir á S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, el Sr. Drake de la Cerda tuvo la bondad de indicarme hace algunos días su propósito de dirigir una pregunta en sentido general al Gobierno, acerca de las relaciones entre los pueblos y el Estado respecto de las deudas que existen entre unos y otro. No un decreto, como sin duda por error ha manifestado S. S., una ley hecha en Cortes y aprobada, por consiguiente, por vosotros, Sres. Diputados, estaba muy próxima á ser sancionada y promulgada, pues había ya un dictamen de Comisión mixta. Publicada en la *Gaceta* del día de ayer con todas las instrucciones, á mi juicio, necesarias para su inmediata aplicación, entendía yo que la pregunta de carácter general del Sr. Drake de la Cerda tenía su contestación en la *Gaceta*; hoy, sin embargo, la presenta bajo un punto de vista concreto, y á esto debo contestar concretamente.

Si el Sr. Drake de la Cerda se sirve indicarme los Ayuntamientos á que se refiere, yo me enteraré (*El Sr. Conde de la Corzana*: Pido la palabra sobre el mismo asunto) del estado en que están las liquidaciones, y podré contestarle con referencia á los expedientes.

Bajo el punto de vista general, yo entiendo que la ley que las Cortes han aprobado, y que se ha publicado en la *Gaceta* de ayer con el reglamento para su aplicación (del cual tengo el gusto de anunciar que se va á hacer una tirada considerable para que llegue á conocimiento de todo el mundo), necesita otra medida que S. S. acaba de indicar, y con la que voy á complementar el reglamento.

Encuentro que es lícito, porque hay una tarifa en las de la contribución industrial, por la cual pagan el impuesto de su profesión, que haya agentes de negocios que se dediquen á despachar éstos y

otros asuntos. Pero eso podrá hacerlo por su cuenta, fuera de las esferas de la Administración pública y fuera del Gobierno; porque en cuanto á la acción directa del Gobierno se refiere, yo deseo y procuraré que haya la mayor publicidad posible, y por lo mismo á la *Gaceta* irán, y después á los *Boletines oficiales*, las relaciones de todas las liquidaciones que haga la Dirección de la Deuda, porque yo no quiero que la Administración de Hacienda se encierre entre muros espesos y oscuros, sino entre paredes de cristal claro y trasparente.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Me ha complacido mucho oir al Sr. Ministro de Hacienda lo que desde luego esperaba de S. S.; pero insisto en mi petición de antes, porque tengo noticia de que las liquidaciones están ya terminadas.

Decía el Sr. Ministro de Hacienda que eran las de algunos pueblos, y yo tengo entendido que son todas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Se publicarán las relaciones de todas aquellas liquidaciones que estén terminadas, incluyendo los respectivos números de los expedientes, nombres de los pueblos y cantidades que haya á favor ó en contra de los mismos.

Pero debo añadir una consideración que, al fin y al cabo, es importante para el Estado. Recuerdo que el malogrado Sr. Conde de Toreno, cuya memoria lloran todos los buenos españoles porque fué un buen patricio, pidió una nota de los débitos de los Ayuntamientos al Estado, y en las oficinas del Congreso está esa relación de débitos, cuyo número espanta.

Es menester para ese justificado saneamiento de la Hacienda pública que yo entiendo que más que saneamiento es la práctica de la buena fe en las relaciones de los Ayuntamientos con el Estado, que no entren las Diputaciones, porque, como Corporaciones más modernas, pocas deudas tienen, algunas de guardería rural y otras resultado de la diversa interpretación de algunas leyes; y es menester, repito, que de una vez para siempre sepamos las relaciones en que está el Tesoro con los Ayuntamientos, y que en las cuentas de estos por una parte y en la cuenta general del Tesoro por otra, no aparezcan esas millonadas, que verdaderamente son ilusorias.

No es asunto éste que se resuelve en un solo día; es asunto de mucho tiempo, en el cual ya mis dignísimos antecesores han comenzado á trabajar, y yo me prometo, no sólo seguir, sino impulsar esta marcha de tal manera, que pido á Dios que me dé fuerzas y tiempo para que en breve plazo pueda presentar á la Cámara y al país un estado totalmente claro y limpio de la liquidación efectiva entre los Ayuntamientos y el Estado.

En esta situación se encuentran muchos de los expedientes que, liquidados á favor de los Ayuntamientos, necesitan la contrapartida de la liquidación de los débitos de los Ayuntamientos al Estado, y no sé si en este caso estarán los que pide S. S. Por eso le ruego que me fije cuáles son, y con toda la sinceridad y franqueza que S. S. ha tenido la bondad de reconocer en mí y que es mi carácter distintivo, yo los presentaré á S. S. y á la Cámara.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: No puedo contestar en este momento á la pregunta del señor Ministro de Hacienda, pero con mucho gusto me enteraré y daré á S. S. una contestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra sobre el mismo asunto.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: La pregunta que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Marqués de Cañada-Honda podría decir que se relaciona directamente con todos los pueblos de España; pero por el momento diré únicamente al Sr. Ministro de Hacienda que se relaciona con aquellos que yo conozco, y que son todos los de la provincia de Segovia.

Los demás Sres. Diputados dirán con referencia á las provincias que representan lo que les parezca; pero de los pueblos de la provincia de Segovia no hay uno sólo al cual no se le hayan vendido sus bienes y que no esté esperando, no que se le liquide, porque muchos están ya liquidados, sino que se le pague.

Preguntaba el Sr. Ministro de Hacienda en qué relación estaba el Tesoro con los pueblos. Pues en la relación más lamentable, en la relación de «cobra y no pagues, que somos mortales»; porque se les cobra y no se les da lo que les corresponde de lo que se les usurpó por una ley que no tengo para qué discutir.

El Sr. Ministro de Hacienda promete hacer la liquidación de esos pueblos, y yo me permito preguntar á S. S.: ¿con qué dinero piensa pagar eso? Porque en el presupuesto no he visto partida ninguna consignada para esos pagos; conozco una de 3.500.000 pesetas en obligaciones generales del Estado, sección 3.ª, cap. 3.º, en la cual se dice: «Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100.»

Empieza diciendo *intereses*, pero por capital no veo que haya en el presupuesto ninguna cantidad. ¿Con qué piensa S. S. pagar eso? Acepto la promesa; pero necesito saber cómo piensa S. S. hacer el pago. El Sr. Gamazo nos tenía prometido pagar con un empréstito. ¿Piensa S. S. hacer el empréstito y pagar? Esa es mi pregunta concreta, y á la que espero que S. S. conteste.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Plantea mi amigo particular el Sr. Conde de la Corzana un asunto de suma gravedad, no para el Gobierno, que claro es que en esto acepta las responsabilidades de los anteriores como continuador de ellos, aparte de la responsabilidad especial que le incumba... (*El Sr. Conde de la Corzana*: No he tratado de echar la responsabilidad sobre el Gobierno.) No lo digo para que S. S. lo explique, sino como proemio de la contestación que voy tener el honor de dar.

Se trata de la relación entre el Estado y los pueblos por efecto de las ventas hechas de sus bienes según las leyes de desamortización, y claro es que está determinada la manera de pagarles. Me pregunta S. S. con qué dinero voy á pagarles, porque dice

que en el presupuesto no hay más que una partida para intereses. Es claro: esto se paga en láminas intransferibles, y los intereses de esas láminas están atendidos en el capítulo del presupuesto á que se refiere el Sr. Conde de la Corzana cuando dice que no hay más que 3.500.000 para pago de esas atenciones. (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿A cuánto ascienden los intereses de las láminas intransferibles emitidas hasta la fecha?)

Permítame S. S. que le diga que hay una previsión de 3.500.000 pesetas en el presupuesto, cantidad que á S. S. podrá parecerle escasa, pero que yo podría calificar de excesiva, puesto que no llega á cobrarse por entero como intereses de esas láminas que se entregan á los pueblos por resultado de la liquidación de la venta de sus bienes hecha por leyes de la Nación. Esto es lo único que yo tengo que decir, tanto á S. S. como al Sr. Marqués de Cañada-Honda: á medida que se van liquidando estos débitos del Estado se va reintegrando á los pueblos poniéndoles en posesión de las láminas intransferibles, cuyos intereses paga el Estado.

¿Hasta dónde nos podría llevar esto, Sr. Conde de la Corzana? Es un problema que tiene que venir íntegro á las Cortes, porque sólo las Cortes pueden resolverle; porque yo estimo, y tómese esto como apreciación personal mía, de la que á nadie dentro ni fuera del Gobierno pretendo hacer solidario, que si fuéramos á esas liquidaciones, á lo que pretenden las Corporaciones eclesiásticas de España, á lo que pretenden las corporaciones municipales y á lo que pretenden algunas asociaciones de carácter tradicional en el país, no tendríamos presupuesto bastante para pagar. A este fin tiende precisamente lo que se ha dado en llamar el saneamiento de la Hacienda, que encierra un problema bastante más grave que pagar á un Ayuntamiento sus láminas intransferibles. Es menester liquidarlo todo, y no tratar de hacer al Estado cabeza de turco de todas las reclamaciones, creyéndose todo el mundo con derecho á pedir y obtener, sin reconocer que el Estado tiene igual derecho á exigir de sus deudores el pago de lo que legítimamente le corresponde.

Claro que al decir esto no me refiero especialmente á la provincia de Segovia, ni pongo en tela de juicio los derechos que tengan los Ayuntamientos de la misma y los demás que se hallen en igual caso; hablo del problema general, porque como tal se ha planteado al hablar de los presupuestos, y no hago más que una observación acerca de la grave y capital importancia que esto pueda tener; y mientras no venga aquí una ley fundada en hechos y en números, que me propongo hacer y traer, si puedo conseguirlo, para poner de una vez en claro esta situación, no hay más que seguir, con los procedimientos que marca la ley, Ayuntamiento por Ayuntamiento, caso por caso, estudiando el pro y el contra de cada expediente hasta llegar á la liquidación, y una vez practicada entregar á los pueblos el valor de aquello á que tienen derecho en láminas intransferibles, cuyos intereses es lo único que tiene que pagar el Estado.

Yo celebraré mucho, por los Sres. Diputados que han tenido la bondad de dirigirme preguntas en este sentido y por todos los que se hallen en igual caso, que los derechos de los Ayuntamientos que con tanto calor representan, estén claros y sean definitivamente reconocidos por el Estado, porque entonces entrarán en la posesión de aquello que les corresponde; pero si no lo están, la Administración cumplirá su deber sin el menor perjuicio para el derecho de cada uno y para la manera de hacerlo efectivo; que no es el Poder ejecutivo quien ha de impedir ni estimular tampoco los medios y recursos de que puede hacer uso cada interesado en tanto cuanto la ley los consienta y autorice.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Muy pocas palabras, pero algo tengo que rectificar á mi muy querido amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda.

Con los 3.500.000 pesetas que figuran en el capítulo 14 de las obligaciones generales del Tesoro, ¿hay más que para pagar estrictamente los intereses de lo ya emitido? Hacerle esta pregunta á S. S. sería ofenderle, porque es muy conocedor de estas cosas de Hacienda, y sabe mucho mejor que yo que quizá con ese dinero no hay para pagar lo emitido.

Por consiguiente, su pregunta la contesto con la mía: ¿en qué partida del presupuesto hay dinero para pagar capital, si no hay ni para pagar los intereses de lo ya emitido?

Habla S. S. de pagar por láminas intransferibles á los pueblos los expedientes ya resueltos. Yo me permitiría preguntar á S. S. cómo piensa S. S. hacer esos pagos, por qué orden, de qué manera, en qué forma. Porque si es verdad lo que algún periódico oficioso muy adicto al actual Gobierno ha publicado hace dos ó tres días, desgraciadamente vemos que la ley no se cumple, por más que en el suelto oficioso aparezca cumplirse. Dice que esos pagos se hacen por rigurosa antigüedad, y tiene el valor incluso de poner los números de los expedientes, cuyos números no son correlativos. ¿Qué antigüedad es esa si los expedientes no están por orden correlativo despachados? ¿Y por qué? Me parece lógico que si se sostiene esa numeración, se despachen por orden correlativo y no el número tres, por ejemplo, antes de que el uno y el dos estén despachados, y venga á darse la triste coincidencia en este caso, y, yo siento decirlo, porque sabe el señor Navarro Reverter que yo no tengo esas enemistades, de que en una lista tan pequeña como la que viene en la *Gaceta*, sea una provincia á la que pertenece un cacique del partido conservador hoy gobernante, la en que mayor número de pueblos se han liquidado, que es lo que ocurre con la provincia de Oviedo, la cual ha sacado, como vulgarmente se dice, y perdóneme el Congreso la frase, una gran tajada. Y yo podría decir á S. S. que quizá entre ese número de expedientes que faltan da la casualidad que se encuentran los de los pueblos de la provincia de Segovia, que tiene hoy la desgracia de estar representada por persona no tan afecta al Gobierno actual, cuyos expedientes están liquidados y no se han pagado.

El Sr. Navarro Reverter nos promete traer una ley. Siendo de S. S., tengo la seguridad de que esa ley será buena. Pero como tiene tantas cosas de que ocuparse en Hacienda S. S., y lo hará muy bien, yo me permitiría rogar al Sr. Ministro de Hacienda que no ponga á tortura su gran ingenio y su ilustración; que se atenga á la ley actual, que con eso nos basta, y que se limite á que á los pueblos que se les vendan sus bienes se les dé lo que les corresponde, sin

entretenerles con un expediente inútil que no exige la ley, que es abusivo y que sirve únicamente para retenerles el dinero que les pertenece. (*El Sr. Barrio y Mier*: Lo mejor es que no se les vendan sus bienes. *El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya es tarde para eso.) Porque el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho, entre otras cosas, que demuestren los Ayuntamientos sus derechos claros. ¿Qué son derechos claros? ¿Qué más derecho claro que la prueba de haberles vendido sus bienes de propios y no haberles abonado el 80 por 100?

Los pueblos tienen el derecho claro y manifiesto de cobrar el 80 por 100, correspondiendo al Estado únicamente el 20 por 100; pero ahora cobra el Estado el 100 por 100, dejando *ad kalendas græcas* que los pueblos reciban lo que les corresponde.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Mi amigo el Sr. Conde de la Corzana presenta una nueva fase de la cuestión, y con decir á S. S. lo que sabe y á los Sres. Diputados lo que no ignoran, y es que se han publicado estos días en un periódico datos relativos á la antigua Dirección de propiedades, hoy suprimida y agregada á la Subsecretaría (*El Sr. Conde de la Corzana pide la palabra*), basta y sobra para que mi amigo el Sr. Conde de la Corzana comprenda que mi intención no ha sido la que S. S. supone y que no soy el responsable de los hechos. (*El Sr. Conde de la Corzana renuncia la palabra.*) Lo que S. S. observa no se refiere á mi tiempo, sino á tiempos anteriores, lo mismo de los Gobiernos liberales que de los conservadores, señaladamente desde la fecha en que el ilustre Ministro Sr. Cos-Gayón dió una orden severísima para que se despacharan por orden riguroso estos expedientes, que es el procedimiento que se venía observando; pero claro es que en la lista de expedientes últimamente publicada, lista que no he ordenado, pero he autorizado su publicación porque quiero toda la publicidad posible en estos asuntos, resulta lo siguiente: Empieza, por ejemplo, por el expediente núm. 900; está despachado el 901 y pasa al núm. 904; faltan tres: publica el 905, y luego el 907; falta uno, etc.

La explicación es muy clara; esos que faltan son los que no están completamente ultimados, porque hay necesidad de reunir algún antecedente que se ha pedido al delegado de la provincia ó al interesado. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Se dilata mucho más el despacho.) Yo aseguro al Sr. Conde de la Corzana, y le empeño mi palabra de que esto es lo exacto; y si S. S. demuestra que algún expediente estaba en condiciones de ser resuelto definitivamente y no lo ha sido, yo ruego á S. S. que me indique el caso, porque estoy resuelto á exigir la responsabilidad á quien quiera que sea por haber faltado á las órdenes dictadas sobre este asunto, que no son más que el cumplimiento de una ley y de mi deber. Pero se explica perfectamente que, si se han despachado más en la provincia de Oviedo, será porque se hayan acumulado más los expedientes de la misma en turno de despacho. (*El Sr. Avedillo*: O un privilegio más para esa provincia.) Respecto á privilegios, yo puedo decir á S. S. que supongo que me honrará aceptando mi palabra de honor, como caballero, como Diputado y como Ministro, y basta y sobra ser Diputado para ser en España caballero, de que no hay el más leve privilegio, y que, si le hubiera, yo le ruego y le suplico al Sr. Diputado que me interrumpe, que aquí, ante el Parlamento, ante el país, venga á desmentirme, que yo no estaría un minuto más donde estoy. (*El Sr. Avedillo*: Me alegraré mucho.) Ya se está alegrando S. S. porque en la relación lanzada á la publicidad está la prueba de la sinceridad de lo que estoy diciendo, y ni S. S. ni nadie llegará á inferirme el agravio de dudar de ello.

Por consiguiente, tranquilícese el Sr. Conde de la Corzana, y tranquilícense todos los Sres. Diputados que alguna intranquilidad sintieran, en la seguridad de que no ha de haber ninguna clase de privilegio, y en que precisamente mi ánimo de traer á las Cortes, no una ley, sino el cumplimiento de todas las leyes anteriores con números para que resuelvan lo que haya de hacerse, se funda en que por todas partes está el Ministerio de Hacienda inundado de recomendaciones, á las cuales no puede contestar, y no cuenta más que con esta dureza del orden absolutamente rígido, inquebrantable, de la sucesión numérica con que han sido presentados, tramitados y resueltos los expedientes, para poder defenderse de todas éstas, que yo llamaría agresiones para el Tesoro si no me pareciera que estas agresiones envolvían una gran justicia.

Y voy á ocuparme de otro punto á que S. S. se ha referido.

El problema planteado por S. S. es muy razonable: si no hay en el presupuesto suficiente consignación para pagar los intereses de las láminas intrasferibles, ¿cómo se van á pagar? Pues, Sr. Conde de la Corzana, si se hace una liquidación especial, y en los presupuestos anuales el Poder ejecutivo trae á las Cortes la previsión, no sólo ya de lo despachado, que esto no es previsión sino obligación y deber, sino la previsión racional de lo que durante el curso del ejercicio puede despacharse, para entregar á los pueblos esas láminas y pagarles los intereses de los semestres del año económico que hayan devengado, creo que ha cumplido su deber. Puede haber sido en estos años la previsión escasa, pero para eso está el Gobierno, que al año siguiente trae, no sólo la del año que corresponda á aquel ejercicio económico, sino todo lo que se deba por el año anterior.

Esto se ha hecho siempre, y yo no encuentro medio de que se haga de otra manera; pero si las Cortes creen que esas previsiones deben hacerse con cifras mayores, no hay inconveniente de consignarlas en los presupuestos, ya que no se corre peligro alguno, pues si no se pagan, quedan anuladas. Supongo que con estas explicaciones quedará satisfecho el señor Conde de la Corzana. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á S. S. que sólo quedan dos minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Con uno me basta, Sr. Presidente.

No voy á entrar á discutir con el Sr. Ministro de Hacienda ciertos puntos de esta cuestión, que me llevarían muy lejos; pero sí le voy á dirigir una súplica, puesto que veo que S. S. de tan buen ánimo se asocia á complacer á los pueblos y reconoce su perfecto derecho; sólo una súplica me voy á permitir dirigir al Gobierno de S. M. por conducto del señor Ministro de Hacienda, que es la siguiente: que á

todos esos pueblos que tienen entablados sus expedientes, á los cuales es público y notorio y reconoce perfectamente el Ministerio de Hacienda que se les debe, que no sean apremiados por débitos al Tesoro cuando el Tesoro les debe muchísimo. Paréceme que esto es justo y equitativo.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el de gastos, «Departamentos ministeriales,» sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, soy poco amigo de rectificaciones trasnochadas, y por consiguiente habré de ser muy parco en la que he de hacer en la tarde de hoy á las palabras, que el señor Salmerón pronunció en la sesión de ayer.

Comenzaré por decir que no he increpado al señor Salmerón por ninguno de sus conceptos, ni le he llamado ogro, ni ángel exterminador, ni ninguna de las otras cosas á que S. S. se refería. Ni yo tengo autoridad bastante para calificar á nadie en asuntos de doctrina, ni menos había de ejercerla para procurar en cierto modo la desautorización de mi adversario.

Creo, sin embargo, que, á pesar de todas las protestas del Sr. Salmerón afirmando no ser su propósito atacar á la Iglesia, ni al clero, en todos sus discursos sobre ó más bien contra el presupuesto eclesiástico, no ha estado haciendo constantemente otra cosa.

Porque el Sr. Salmerón respeta mucho á la Iglesia, no sé si llega hasta amarla; pero, en fin, tanto la estima, que con sus caricias se expone á ahogarla, ó, variando el género de muerte, quiere privarla de todo lo necesario, para que perezca por inanición. Pero á pesar de S. S., el presupuesto eclesiástico es una verdadera carga de justicia impuesta por el art. 11 de la Constitución y por el Concordato, por lo cual no pueden ni deben prevalecer esas opiniones de S. S.

Quería ayer el Sr. Salmerón, sin duda como antecedente para sus conclusiones ulteriores, encontrar variaciones en la Iglesia católica á través de la historia. Si variaciones ha habido, no se refieren al dogma ni á la doctrina, en lo cual la Iglesia ha sido y será constantemente inmutable, como poseedora de la verdad, que siempre es una. Lo que hay es, que no todos los dogmas católicos han sido definidos desde los primeros momentos de la existencia de la Iglesia. En la serie de los siglos ha habido que declarar unos dogmas después que otros; pero al hacerlo no se define una doctrina nueva, sino que se confirma aquella que desde antiguo la Iglesia profesara.

Puede haber variaciones, y en efecto las ha habido, en lo disciplinal y en lo litúrgico, que han seguido el natural desarrollo de la institución; pero en cuanto á las ideas y doctrinas fundamentales, toda mudanza es imposible, excluyéndose, por consiguiente, en ella toda novedad. No tenía S. S. razón alguna en el día de ayer para suponer, como lo ha hecho, que la Iglesia, en los primeros momentos de la aparición del cristianismo, fuese hasta socialista, enemiga de la propiedad privada, y contradictoria de todo lo humano y terrenal.

Todos sabemos cómo se constituyó la Iglesia y cuál fué el género de vida común en que al principio se constituyeron los primitivos cristianos; pero aquello duró poco, puesto que extendiéndose, desarrollándose y ampliándose la comunidad de los fieles, se hizo precisa la separación de sus individuos y necesario el reconocimiento de la propiedad particular.

Pero la Iglesia, ni entonces ni ahora, ni en tiempo de San Francisco de Asís, ni nunca, ha sido ni puede ser socialista. Lo que siempre ha sido y sigue siendo es grande protectora de los pobres y de los menesterosos, mas nunca enemiga de los ricos ni de la propiedad. Si en el Evangelio y en los Santos Padres hay frases duras contra aquéllos, es para cuando abusan de sus riquezas, para cuando están materializados por ellas, y, pensando siempre en los bienes terrenos, no saben elevar el corazón á Dios. Fuera de eso, jamás podrá con razón decirse que la Iglesia ha condenado la propiedad individual, ni que se ha condenado á sí misma á dejar de ser propietaria.

No existen, por tanto, esas variaciones que encontraba el Sr. Salmerón desde el principio de la Iglesia hasta el siglo XIII, época de Santo Tomás, á quien S. S. citaba, ni desde entonces hasta nuestros días; como tampoco se observa la contradicción que el Sr. Salmerón quería encontrar entre las doctrinas del Papa Pío IX y las de su sucesor León XIII. Unas y otras son idénticas y totalmente las mismas. Habrá habido, según las necesidades de los tiempos y de los países, alguna variación de conducta en el orden externo, pero en lo esencial ambos Soberanos Pontífices están conformes y contestes.

Tampoco es cierto, á pesar de que S. S. lo afirmase con su rotundidad acostumbrada, que la Iglesia, á quien en otras ocasiones presentaba como intransigente, estuviera hoy tan dócil y sumisa á las potestades seculares que sin dificultad se prestase á alterar los principios constitutivos de su credo en obsequio á los principios liberales, que, por ejemplo en Francia, admiten el divorcio.

Lejos de autorizarle allí ni en ninguna parte, le rechaza y le ha rechazado siempre con toda energía.

Ocurre de hecho que en la necesidad de vivir en contacto con los pueblos, y en la de relacionarse con los poderes constituídos, en su totalidad, ó casi en su totalidad anticatólicos, se ve precisada á colocarse en situaciones distintas de aquellas que deseara obtener. La Iglesia no tiene más remedio que mantener esas relaciones, pero sin disminuir ni cercenar en lo más mínimo sus creencias inconmovibles.

Otra cosa dijo S. S. que yo le oí con verdadero asombro, y que necesita y aun exige mi rectificación. «La fe, según el Sr. Salmerón, divide á los hombres»; y precisamente la fe es la que une, la que aproxima, la que enlaza, la que convierte á todos sus miembros en prójimos y semejantes. Con ella todos piensan y sienten al unísono, obedeciendo á una misma autoridad.

Lo que divide, Sr. Salmerón, es la falta de fe. Cuando un hombre carece de ella, ése está divorcia-

do de los fieles. El que no es creyente, se separa completamente del creyente. ¡Pero que la fe divida! Imposible; la carencia de ella es lo que produce entre los hombres la división de que hablaba S. S.

Y vamos á lo que afirmaba el Sr. Salmerón respecto á la historia de la propiedad eclesiástica, la cual hace arrancar de los tiempos de Constantino. Yo creo que en esto S. S. confunde un poco lo relativo al poder temporal de la Santa Sede con el goce de la propiedad por parte de la Iglesia. Dicho poder se relaciona efectivamente con la época de Constantino; pero respecto al otro extremo, es indudable que ya desde antes tenía propiedad la Iglesia, poseyendo, en la forma que el estado de persecución consentía, bienes muebles é inmuebles, ropas, ornamentos y vasos sagrados, y todas aquellas otras cosas, cuando menos, que eran necesarias para el culto.

Decía el Sr. Salmerón que en la Edad Media acumuló la Iglesia grandes riquezas y posesiones á título legítimo, puesto que entonces realizaba ella sola todas las funciones sociales, hallándose al frente de la cultura, de la enseñanza, de los elementos todos de la civilización. En todos los órdenes era la primera, y natural, por consiguiente, aparecía que tuviese medios superiores á los de las otras instituciones que por entonces surgían. De esa manera, por medios absolutamente legítimos, por títulos incontestables, fué una gran parte de la propiedad inmueble en los siglos medios á parar á manos de la Iglesia, y no exclusivamente á poder del clero regular no mendicante, como el Sr. Salmerón quería sostener, sino igualmente al secular.

La Iglesia tenía esa propiedad, y la usaba bien, la empleaba convenientemente, la utilizaba en beneficio de todos. Pero al llegar los tiempos modernos, y con ellos otras corrientes y otras ideas inspiradas en el principio revolucionario, la hostilidad á la Iglesia fué manifiesta, y mansa ó violentamente le fué arrebatada la propiedad, surgiendo entonces situaciones nuevas como la que se determina en el presente caso.

El Sr. Salmerón manifestaba una cosa que me parecía incomprensible en un hombre de rectitud y conciencia, en un hombre conocedor del derecho y amante de la justicia. Su señoría se explicaba en el sentido de que hoy las corrientes no van por ahí, y, por consiguiente, la Iglesia debía perder sus bienes sin protesta y sin compensación. Creo yo que si las corrientes le son adversas, la Iglesia no adquirirá nuevas propiedades ó las adquirirá en pequeña cantidad; pero de ahí no se infiere que por eso sólo podrá quien materialmente sea más fuerte que ella arrebatarla sus bienes y privarla de todo humano auxilio y socorro. Eso siempre sería una expoliación, una usurpación, una verdadera iniquidad, que no puede obedecer á ningún sentimiento recto, justo ni generoso.

Indicaba luego el Sr. Salmerón una cosa que, después de todo, es verdadera, aun sin necesidad de que S. S. invocase el testimonio de Santo Tomás. Afirmaba, pues, que si no hay un punto de partida común en la discusión de cualquiera clase de asuntos, era muy difícil que nos entendiésemos ni que lográramos ponernos de acuerdo. Y en efecto; no creo que en la presente cuestión nos podamos entender jamás S. S. y yo. El antagonismo de nuestras ideas resulta en este caso infranqueable, y aparte de eso observo que en estas discusiones largas, y por lo común elocuentes, que en los Parlamentos se desarrollan, rara vez, casi nunca, habrá habido un solo convencido. Es decir, que después de la discusión cada uno se queda en sus posiciones primitivas, robusteciendo sus antiguas convicciones, sin que ninguno de los que hablan logre llegar á influir en el ánimo de los demás. Por lo tanto, si yo he tomado parte en esta discusión, no ha sido con ánimo de convencer á S. S., ni en rigor á nadie que anticipadamente no lo estuviese, sino para cumplir mi deber de Diputado católico, protestando contra las afirmaciones, tendencias y pretensiones de S. S.

En este punto la inmensa mayoría de los españoles están á mi lado, defendiendo y proclamando la necesidad de sostener el culto y sus ministros á cargo del Estado, el cual debe satisfacer las cantidades que solemnemente prometió en el Concordato y en el art. 11 de la Constitución, hallándose además obligado á reconocer en la Iglesia concreta y determinadamente, no en forma vaga y abstracta, como S. S. indicaba, el derecho de adquirir y poseer que á su favor consigna el art. 41 de dicho Concordato.

Pero realmente, aun para esta discusión, el señor Salmerón y yo tenemos un punto de partida común. No quiere S. S. que hablemos de la expoliación de los bienes eclesiásticos, ni de las compensaciones y reivindicaciones consiguientes, sin embargo de que esa es la base verdadera del asunto, según el art. 42 del Concordato y conforme á las exigencias naturales del hecho en sí y del derecho por el mismo violado. Pero prescindamos de este aspecto de la cuestión y atengámonos á una cosa que puede ser entre nosotros un factor común representado en la legalidad vigente. ¿Y cuál es hoy esa legalidad respecto al presupuesto eclesiástico?

El art. 11 de la Constitución dice que el Estado sostendrá el culto católico y sus ministros, y en las disposiciones concordadas se determina el número de Sillas metropolitanas, sufragáneas, colegiatas y otras iglesias que ha de haber en España, se fijan las dotaciones oportunas para el personal, para el culto y material y para las demás atenciones correspondientes, y se establecen todos los demás gastos que han de correr á costa del Estado.

Tenemos, pues, una legalidad establecida, y dentro de ella podemos facilísimamente discutir; pero S. S., que siempre se procura fácil retirada, también aquí se salía por la tangente y sentaba otra teoría, cuyo sostenimiento me maravillaba mucho en un hombre de ley afecto á la justicia, como yo entiendo que es el Sr. Salmerón. Porque decía, poco más ó menos: los Concordatos los hacen de común acuerdo las dos potestades, eclesiástica y civil; pero esta última, por tener en sus manos la riqueza y la fuerza material, puede por sí sola dejar de cumplirlos.

De modo que, entendiéndolo y practicándolo así, los Concordatos, pactos solemnes entre la Iglesia y el Estado, subsisten como obligatorios en tanto en cuanto el Estado quiera, no quedando éste verdaderamente ligado en cosa alguna por aquel solemne acto. Para S. S., la cesación de los efectos de un Concordato puede fácilmente producirse contra la voluntad de la Iglesia, en comprobación de lo cual nos citaba á Portugal y á Bélgica, que así habían obrado, conformándose luego la Iglesia de buena ó de mala gana. Y, claro está: consumada la iniquidad, denegado el derecho y apoyada esta denegación en

la fuerza, ¿qué había de hacer más que conformarse? ¿Qué otro recurso le quedaba más que el propio de todo sér débil que se ve atropellado por el fuerte?

En tales casos, la Iglesia agraviada sólo puede protestar de la violación de su derecho, no reconocer que éste se haya extinguido y mantener viva dentro de sí la aspiración á la reintegración; pero mientras tanto, no tiene más remedio que aguantarse. Ya lo hemos visto eso en España y en otros países, pero sin que jamás semejante conducta pueda ser considerada como un principio jurídico, sino como un brutal atropello.

El hecho existe, por desgracia, y hasta es relativamente frecuente en los tiempos modernos; mas todo lo que en su favor se alegue no puede autorizarnos para considerar esa solución como criterio de justicia y de rectitud.

Pero volvamos otra vez al factor común á que yo me refería, fundado en los preceptos constitucionales y en los concordados que en España se hallan vigentes. Y acerca de esto decía el Sr. Salmerón: yo no me opongo á nada de lo que está concordado. Pero inmediatamente se contradecía oponiéndose á muchas cosas que se hallan verdaderamente comprendidas en el Concordato. Pues qué, ¿no están concordadas las dotaciones de los Arzobispos y Obispos sufragáneos? ¿No vienen consignados en el presupuesto corriente las mismas cantidades reconocidas y señaladas en el Concordato de 1851? Y, sin embargo, el Sr. Salmerón quería rebajar esas consignaciones de los Prelados, que le parecían excesivas á pesar de hallarse taxativamente incluídas en el artículo 31 del expresado Concordato, sin que en sus consignaciones se observe ni una sola peseta de aumento sobre lo que allí se hallaba señalado.

Su señoría se fijaba en primer término en la figura venerable del Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, como extrañándose de que tenga una dotación de 40.000 pesetas, más otras 5.000 por el capelo cardenalicio. Y eso es concreta y determinadamente lo que el Concordato prescribe; y lo mismo sucede con los demás metropolitanos y con todos los sufragáneos, á los cuales el Sr. Salmerón se refería.

Aun cuando, como ya se ha dicho, el Sr. Salmerón se presenta como respetuoso con el Concordato, impugnaba, sin embargo, la partida referente á los prebendados de las catedrales por parecerle excesivo su número.

La impugnación, partiendo del principio sentado, resulta improcedente, porque no hay en ninguna catedral de España ningún prebendado más que los comprendidos en las disposiciones concordadas. Y si la obligación era legítima, si los prebendados no pasan del número establecido, ni cobran más que la dotación consignada, ¿por qué quiere el Sr. Salmerón que eso se reduzca en cuanto al número, para que en definitiva resulte reducción en cuanto á la cantidad?

Otro tanto ocurre con las capillas y colegiatas, que tampoco se libran de los ataques del Sr. Salmerón. Este las persigue con su saña, aun después de suprimidas, obstinándose con obcecación notoria en desconocer el texto literal y el verdadero concepto y sentido del art. 21 del Concordato, que lo explica y puntualiza todo perfectamente bien. Yo ya se lo he puntualizado en igual forma; pero el Sr. Salmerón insiste de nuevo y dice: «las Colegiatas suprimidas no existen, no hay nada que hablar sobre ellas; y si el presupuesto consigna alguna cantidad grande ó pequeña para alguna de esas colegiatas, ó para algún beneficiado, ó para aumento del culto, nada de eso puede pasar.» Y de este modo vuelve S. S. al socorrido tema de las 52 colegiatas suprimidas á que se refiere, extendiéndose en largas consideraciones sobre la supuesta improcedencia de esos créditos.

Yo no sé acerca de esto qué decir al Sr. Salmerón, pues S. S. se opone á la evidencia, se resiste á la letra y al espíritu del art. 21 del Concordato, según el cual todas las colegiatas que no están comprendidas en la enumeración de los cinco primeros párrafos de ese mismo artículo se entienden suprimidas, pero conservando además del párroco los beneficiados que se juzguen indispensables para el esplendor del culto. Este aumento de personal implica otro aumento correspondiente de material.

La cosa es clara y terminante; y aunque el señor Salmerón piensa que esto debe entenderse restrictivamente, yo no sé qué género de interpretación restritiva puede ser ese cuando se trata de una obligación concordada y preceptivamente establecida según los términos del citado art. 21, que, como yo decía ayer, tiene precisamente un sentido contrario al que S. S. pretende.

Y tan es así lo que voy diciendo, que si en este asunto hay alguna infracción legal, esa infracción consistirá en que, existiendo otras cuarenta ó cuarenta y tantas colegiatas suprimidas, sin consignación alguna especial para beneficiados ni para el culto, esas consignaciones se las deben y el presupuesto las debiera comprender.

El Sr. Salmerón, que ya sabemos no quería oponerse á nada que constase en el Concordado, vuelve, sin embargo, á emprenderla con los Seminarios conciliares, y también censura y critica las consignaciones que se les otorgan, á pesar de consistir en el mínimum de lo que el Concordato determina al efecto.

Y no obstante que una y otra vez se le ha hecho notar palpablemente el error en que estaba respecto de la posibilidad incuestionable de que haya dos Seminarios en una misma diócesis, ó uno en la diócesis suprimida y otro en aquella á que debe incorporarse, ha insistido de nuevo S. S. en sus anteriores y erróneas apreciaciones.

El párrafo 1.°, art. 28 del Concordato, es terminante y decisivo en el concepto de que, *cuando menos*, haya un Seminario en cada diócesis. El párrafo tercero y último del mismo artículo, que ayer no leí, ratifica lo mismo; y según él «si de resultas de la nueva circunscripción de diócesis (caso relativo, por tanto, á las diócesis suprimidas), quedasen en alguna dos Seminarios, uno en la capital actual del obispado, y otro en la que se le ha de unir, se conservarán ambos (ni siquiera dice: «se podrán conservar», sino «se conservarán»), mientras el Gobierno y los Prelados de común acuerdo los consideren útiles.»

Estamos, por consiguiente, de lleno dentro del Concordato conservando esos Seminarios de las diócesis suprimidas, que no sólo pueden, sino que deben subsistir, mientras se conceptúen útiles por acuerdo de las dos potestades. Hasta ahora esas dos potestades nada han dicho ni nada han acordado sobre el particular, y, por consiguiente, el presupuesto hace bien en conservar tales partidas.

Sobre los fondos de administración y visita no añadiré una sola palabra á las dichas ayer por los Sres. Amat y Maura y por mí, porque la cuestión, siendo clarísima de suyo, quedó á mi juicio completamente dilucidada. Y en cuanto á aquellos famosos 111 cargos eclesiásticos vacantes en la diócesis de Cuenca, me parece que las explicaciones del señor Maura fueron más que suficientes para que se comprenda cuál es la realidad de las cosas y la exageración é injusticia evidente con que en esto procedía el Sr. Salmerón, lo mismo que en el asunto de las religiosas en clausura, sobre el cual no quiero ya volver.

No juzgo necesario insistir nuevamente en esas cosas, pero puedo afirmar que ni en Cuenca, ni en Astorga, ni en ninguna otra diócesis de las de España, existe el menor asomo de filtración ni el más pequeño rastro por donde pueda sospecharse que se dé á los fondos del Tesoro una aplicación indebida.

Me parece que con lo expuesto ayer, y con lo que también dijeron tan elocuentemente los señores Amat y Maura, queda plenamente justificado que en todas las obligaciones eclesiásticas comprendidas en el capítulo 10 y siguientes de la sección 3.ª no hay absolutamente partida alguna que no esté concordada y que no se halle perfectamente conforme con todos los antecedentes legales; con lo cual queda, por consecuencia, demostrada la injustificación de los ataques que á este presupuesto dirige el Sr. Salmerón.

Dicho presupuesto, tanto en las dotaciones de los Prelados y cabildos catedrales, como en las asignadas á las capillas y colegiatas subsistentes y suprimidas, como en las propuestas para el clero parroquial y beneficial, en las del culto, Seminarios, religiosas en clausura, Congregaciones de varones, y en todo lo demás que abraza, está ajustado á la pauta del Concordato, y resulta inatacable é indiscutible.

¿Qué quiere el Sr. Salmerón? ¿Qué es lo que pretende conseguir con sus ataques injustificados á este presupuesto? Parece que su impugnación infundadísima obedece sólo al placer de pedir supresiones y disminuciones en todo aquello que desde luego se observa ser necesario para cubrir debidamente las atenciones eclesiásticas. ¿Es que quiere que esas atenciones queden completamente abandonadas? Pues eso carece de toda razón fundamental.

En tal caso, si era eso lo que S. S. se proponía, debiera haber empezado por pedir que el Concordato dejase de ordenar lo que establece, ó por reclamar la reforma ó derogación del art. 11 de la Constitución vigente, que, reconociendo que en España puede haber personas que siguen distintas creencias, consigna, sin embargo, como religión del Estado la católica apostólica romana, que profesan casi todos los españoles, prometiendo á la vez el sostenimiento del culto y los ministros de la misma religión.

Yo no soy partidario de esa Constitución, ¿por qué he de ocultarlo? Tampoco lo soy del art. 11, que rompe la para mí tan preciada unidad católica; pero mientras sea ley, debe cumplirse, y, por tanto, con arreglo á ella y á las disposiciones del Concordato de 1851, el Estado debe seguir subviniendo á todas las necesidades del culto y del clero en la forma, cuando menos, que en el presupuesto actual se consigna. Y nada más tengo que decir. (*Pausa.*)

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Duéleme, Sres. Diputados, tener que molestar de nuevo vuestra atención; y si la actitud que parece haber revelado nuestro digno Presidente fuera síntoma acaso de que había llegado el momento de que yo suspendiera mi intervención en este debate, con efecto, de toda buena voluntad lo haría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no había oído á S. S. que pidiera la palabra, ni estaba apuntado para rectificar; he esperado un momento, y viendo que S. S. no rectificaba, y teniendo varias enmiendas presentadas, he calculado que S. S. daba ya por terminada la discusión sobre el capítulo 10.

El Sr. **SALMERON**: Precisamente á eso me refería, Sr. Presidente, y yo esperaba pedir la palabra, para molestar una sola vez á la Cámara, á que el señor Amat contestase á algunas de las observaciones que, rectificando yo, había tenido el honor de dirigirle, y por esa razón no la había pedido. (*El Sr. Amat pide la palabra.*)

Pero, como quiera que sea, la Cámara reconocerá que estoy en la imperiosa obligación, no tanto ya de contestar al Sr. Barrio y Mier, como de contestar al Sr. Maura.

Respecto del primero, breves palabras bastarán para que queden las cosas en el punto preciso, el que ni S. S. ni yo arbitrariamente podemos alterar, es á saber: el que por la propia índole de los hechos ó por los propios términos de los preceptos legales, se definen en relación con el presupuesto que discutimos.

Sería para mí por extremo grato poder discutir respecto de algunos asertos que desde luego afirmó el Sr. Barrio y Mier, dando por sentada la prueba y aun insinuando que es irrefragable; pero ya que, por no ser propio de este lugar y ocasión, yo no lo discuta, no puedo prescindir de consignar, cuando menos á título de observación, que no podrá ciertamente contradecirse, que si bien en la discusión no habremos de llegar á aquel término que la lógica exige y requiere, que es la reducción al absurdo de una de las tesis contradictorias, aun cuando yo no haya de pretender llegar á ese extremo, lo que habrá de resultar en algunas cosas es la evidencia plena de que la diversidad de concepto del Sr. Barrio y Mier y el mío, sometidos á un común denominador, el de los datos que sirven de base á nuestros respectivos razonamientos, ha de dar una indeclinable conclusión: que si por la presunción de la relación personal el uno ó el otro no lo reconociésemos, de seguro lo habría de reconocer el oyente imparcial, y en definitiva el buen concepto público.

Cuando yo afirmaba que, en la situación determinada por el curso de la Historia en las sociedades modernas, la fe divide, yo establecía un hecho contra el cual notoriamente no valen esos argumentos, porque no caben desde el momento en que se ha llegado á un estado jurídico en el cual se reconoce el principio de la sagrada libertad de conciencia, que, á título de imposición dogmática, pueda nadie someterse á un criterio de la fe en la cual no comulgue. Esto me parece de una evidencia tan incontestable, como lo acredita el signo afirmativo del señor Maura.

Pues partiendo de esto, que lo determinan los

hechos, que no son argumentos ni razones, requería yo al Sr. Barrio y Mier para que estableciésemos, á título de reconocimiento, que no de arbitrario concierto, principios comunes á los cuales entrambos nos hubiéramos de someter, y decía que no los podía haber sino en una mera relación, es á saber: sobre la base de la legalidad existente y de la necesidad reconocida en esa misma legalidad del fin religioso de la Iglesia, determinar el criterio según el cual se han de regular los créditos con que el Estado subviene al cumplimiento de ese fin.

Establecido este principio común, lo que restaba era ya cosa bien sencilla, que casi se puede cumplir con sólo el ministerio de los ojos, sin que apenas intervenga el entendimiento, puesto que basta leer el precepto del Concordato y oir las cifras de los presupuestos; y claro es que en ese respecto no ha podido el Sr. Barrio y Mier demostrar que ninguna de esas partidas, á las cuales hoy se ha referido, ninguna de ellas tiene su legitimidad en los preceptos del Concordato.

Cuando se determina en el art. 21 el número de colegiatas, y respecto de las otras lo que se dice es que habrán de reducirse á parroquias, y resulta de esas cifras que no están reducidas á parroquias, como luego, discutiendo con el Sr. Maura, más al pormenor demostraré, resulta evidente que ese exceso constituye (no quiero emplear palabras duras) cuando menos el pago indebido, porque el servicio no tiene derecho á la subvención, según el texto expreso y terminante de la disposición concordada. Cuando yo he hablado de los Seminarios he establecido exactamente el mismo principio.

Disponiendo el último párrafo del art. 28 del Concordato la reducción de los Seminarios, póngase el *mientras* como limitación, ó póngase como miembro cardinal de la frase, siendo esto en suma el precepto de ese último párrafo del art. 28, que pende sólo de la voluntad del Gobierno el requerir á los Prelados para venir á un acuerdo común por virtud del cual se suprimen los Seminarios dobles de las diócesis que han de subsistir, tenía una base irrefragable el argumento que yo formulaba.

Dada la penuria del Erario público, ¿no constituye un abandono y falta de celo en aquellos que tienen la administración de los públicos caudales, mantener Seminarios en número excesivo y que la pública utilidad no reclama? Siendo esto así para quien, como yo, entiende y piensa que, no ya en la relación de los Seminarios, es decir, de aquella instrucción y cultura exclusivas para el ejercicio de un determinado fin religioso, es excesivo el número de 55, que según el texto de la ley han de subsistir, y que en esa relación concreta no combato, sino que en lo que concierne á la formación de la cultura nacional estima que es extraordinariamente excesivo el número de las Universidades é Institutos, y que de ellos se derivan gravísimos males, así para la cultura como para los intereses nacionales, y que hay en esto el vicio que ya condenaba el Canciller de Hierro hablando de los *bachilleres proletarios*, ¿cómo no he de tener perfecto derecho para combatir el número excesivo de Seminarios, sobre todo cuando eso cae fuera de los límites permitidos por la ley?

No discutamos más respecto de pormenores y respecto de detalles; ahí están mis razones, y ahí están esas cifras; quien las lea, que decida.

Brevísimas palabras, para cerrar ya este debate con el Sr. Barrio y Mier.

No parece sino que, á pesar de la justicia que en sus palabras me ha hecho S. S., reconociendo que son rectos mis móviles, y, como no podía menos, reconociendo mis reiteradas declaraciones de que en nada pensaba combatir á la Iglesia católica, y que discutiendo este presupuesto no había de hacer otra cosa que definir el criterio absolutamente indispensable para la aplicación de las conclusiones que iba á formular, allá en lo íntimo del pensamiento del Sr. Barrio y Mier había la creencia de que en todo, yo había obrado, si no con aquel espíritu hostil de lo que el vulgo llama un *ogro*, relacionándolo con el espanto, terror y furia infernal, por lo menos con un espíritu de hostilidad y de enemiga que yo había manifestado en todo lo que había dicho con ocasión de este presupuesto; y fuera mejor, para estar dentro de los límites de la recta justicia, que esas reservas no vinieran á alterar la incontrastable verdad de mis asertos y de mis declaraciones; porque no creo que con apariencia de razón pueda nadie decir que se combate una institución cuando se trata de establecer las condiciones á las cuales se debe ajustar, puesto que el Estado las paga, llamémosle como se llame, dentro de las exigencias del fin y dentro de la posibilidad. Si soy el primero en reconocer que hay exigencias excesivas en ciertos y determinados fines, en aquellos que cultivo, á los cuales he dedicado mi vida entera, y que son el alma de mi alma, ¿cómo no lo he de hacer con el mismo respeto y con la misma devoción tratándose de las cosas de la Iglesia?

Y creedme, Sres. Diputados, supongo que no lo dudará nadie que me conozca; creedme, que yo no hago esto ni consigno esta protesta con ningún género de propósito, ni de espíritu, ni de intención en relación á aquellas cosas que habré luego de discutir con el Sr. Maura, no; yo hago esto en estricto cumplimiento de un deber, porque estimo que no se tiene derecho á intervenir en los debates de los públicos intereses y á mantener la lucha noble del Poder para la realización del derecho, y no del Poder para su goce y disfrute, sin que se exponga plenamente lo que en orden á todas las cuestiones del Estado se sustenta: que no se puede ir á las esferas del Poder con indignidad de la representación de los que han de ejercer el Poder; que es de parte de ellos obligado que sea de todos conocido qué se puede esperar y qué se puede obtener. Si tal hubiera sido la mira que de mi parte hubiera habido en el caso, ¿tan desprovisto de experiencia soy, cuando ya paso de la madurez de la vida, que no hubiera podido conocer que era mejor emplear este recurso tan usual, tan corriente, del silencio, por aquello de que «al buen callar llaman Sancho»? Si yo he hecho eso, lo he hecho en términos y en condiciones que nadie, sin faltar al respeto que se debe á la concreta realidad de los hechos, y sobre todo á lo íntimo é interno de la convicción de la honrada conciencia de un hombre, puede dudar de que yo lo he traído á mis labios para que vosotros lo podáis juzgar y lo aprecie el país.

Había de venir esta cuestión por modo más directo, ya os lo había anunciado; había de venir por estas exigencias indeclinables, que no sólo vienen de nuestra situación económica, que han de venir tam-

bién del orden de las relaciones sociales, en que se conjugan todos los fines y todos los intereses, y que habían de partir necesariamente el campo, según el criterio que al Estado le toca establecer y que al Estado le toca definir. Eso es absolutamente incontestable; y cuando ese momento llegue, cuando llegue el instante de plantear el problema en toda su extensión y complejidad, ó por la iniciativa de los Gobiernos, á quienes la cuestión vendrá impuesta, ó por la propia iniciativa de los que en estos bancos se sienten ó nos sentemos, nosotros lo trataremos. Pero de aquí para entonces y siempre, lo que yo tendré el incontestable derecho de afirmar, y nadie podrá contradecirlo ni siquiera con la sospecha, es que no hay en ello nada que no responda á un criterio, ni nada que no responda á la firme é inquebrantable voluntad de las leyes existentes, y á hacer que no se perjudique ningún interés.

En este debate con el Sr. Barrio y Mier habrá podido reconocer la Cámara que ha habido, salva aquella diferencia irreductible, por S. S. declarada, de opiniones, y casi pudiera decirse más que de opiniones de creencias, algo en lo cual resulta una cierta posición, que también me importa rectificar, porque en el deber que tenemos los que actuamos en la vida pública de que se nos conozca, no podemos consentir que las gentes estimen que por el hecho de ser ó de tenerse por no creyente en una determinada comunión religiosa somos totalmente irreligiosos y carecemos de aquellas condiciones con las cuales en la realidad de la vida, y en orden á todos los fines de la misma, se realza y se sublima la divinidad del hombre; y en este punto habré de deciros, porque es exigencia de mi espíritu y es á la vez conveniencia mía en lo que toca á mi representación política el consignarlo así, que no puedo en modo alguno considerar como términos idénticos esos que ordinariamente se conjugan, por fuerza de la tradición en que hemos vivido, bajo las imposiciones dogmáticas de que quien no es creyente en la Iglesia católica es un hombre irreligioso; y como á la religión va unido en las relaciones humanas este alto sublime sentimiento de la piedad, en que comulgan todos los seres y en que realmente se puede el hombre considerar obligado á hacer de su vida entera una oración perpetua y permanente, pudiera por ahí venir á estimarse que somos poco religiosos y no sabemos convivir con los demás en esta comunión de espíritus, á la cual podemos, sin embargo, consagrar nuestra vida entera. Y claro está que si en este respecto comenzamos á establecer aquí criterios, yo podría decir, comprendiendo en una sola la representación del Sr. Barrio y Mier y la del Sr. Maura, que hay ciertamente entre nosotros una fundamental diferencia, la diferencia que consiste en que se hace de la fe, encarnada en una institución oficial, quiérase ó no, con intención ó sin ella, con el más devoto espíritu, con la mayor humildad, con aquella que hace que se doblegue la rodilla ante una imagen, una conversión de la representación humana de esa fe en un instrumento de poder, y ese instrumento de poder lo puede esgrimir esa representación, nosotros no; nosotros, con los principios que profesamos, con la devoción entera de nuestra vida á la causa de la verdad, de la justicia y del bien, según en nuestra conciencia lo hallamos, no buscamos en la religión ni en la fe ningún instrumento, ni medio, ni vehículo del Poder.

Esa es diferencia fundamental que nos separará á estos señores y á los que aquí nos sentamos, por lo mismo que afirmamos estos principios de la sustantividad del fin religioso, que no es lícito emplear como instrumento y medio de dominación de las gentes, ni como sustentáculo de transitorias y efímeras instituciones temporales.

Cuando eso resulta de la realidad, y cuando es eso lo que en el fondo de nuestra conciencia afirmamos, y con nosotros habréis de ver que lo afirman aquellos que en pleno siglo XIX han dado el más alto ejemplo de la pureza é integridad de las confesiones católicas, tendréis por lo menos que poner freno en vuestras palabras y llevar justo límite á los pensamientos que abrigáis en el fondo de vuestra conciencia, antes de dirigirnos á nosotros acusaciones de irreligiosidad.

Y en cuanto á aquellos cargos concretos que yo creí de mi deber formular, estableciendo la distinción obligada en que tantas veces he insistido, y en lo cual, sin embargo, por lo visto, no ha alcanzado mi mente á buscar la clara y trasparente expresión de mi pensamiento, de lo que entiendo que debiera ser el criterio para regular y organizar, en razón del servicio del fin religioso y de las legítimas necesidades del mismo, y de los medios y posibilidad del Estado, lo que en la relación concreta de la legislación vigente se ha de traducir y debe traducirse en las cifras del presupuesto que discutimos, yo habré de decir, mal que pese á quien lo contrario piense ó entienda, que ni uno solo de los cargos concretos que á las partidas del presupuesto yo había dirigido, ni uno solo ha sido, con fundamento, ni contradicho ni desvanecido por el Sr. Maura. Y vamos á aducir esta prueba concreta en los términos más breves que me sea posible.

El Sr. Maura, reconociendo, porque era absolutamente imposible que á semejante cosa se sustrajera su claro y recto entendimiento, que estaban sin cumplir las disposiciones del Concordato en lo relativo á las diócesis que han debido suprimirse, decía, como prescindiendo del medio siglo, casi medio siglo, son cuarenta y cuatro cumplidos años que las disposiciones concordadas están reclamando su estricto cumplimiento y exigiéndolo las imperiosas necesidades del Estado, poniendo esto último aparte, decía: «Cierto, no se han suprimido las diócesis; pero esto nace de la resistencia de las localidades, no porque haya habido ni negligencia en los Gobiernos, ni resistencia en los dignos representantes de la Iglesia católica.»

Ya es bastante que pasen nueve lustros sin que se haya podido encontrar un medio ó de aplicar la ley, que es el deber elemental de los Gobiernos, ó de rectificarla si no podía ser cumplida; porque una de las cosas que contribuyen á esta honda, hondísima perturbación social de nuestra Patria, es la ineficacia de las leyes; que las leyes se hacen y no se cumplen, y que, tratándose de las dos potestades, la una que supone que desciende de las alturas, la otra que tiene sus raíces en el seno de la sociedad, que dictan una ley de común acuerdo, para que ni la que viene de las alturas ni la que surge de la sociedad puedan hacer otra cosa que cumplirla en la práctica, sin embargo, la ley no se cumple. ¿Qué resistencias de localidad son esas? ¿Es que esas resistencias de localidad para hombres del carácter y de la en-

tereza del Sr. Maura, deben ser tenidas en cuenta cuando, al discutirse el presupuesto de Marina, estimaba S. S. que no podían continuar los tres arsenales, sin perjuicio de lo cual no se ha suprimido ninguno, ó lo ha sido suprimir Capitanías generales para crear cuerpos de ejército, ó lo ha sido el llegar á imponer la supresión de algunos Juzgados? ¿Por qué esta diversidad de criterio? Reconozcamos las cosas, no como hombres débiles ó complacientes, sino como hombres que tienen las leyes para cumplirlas, ofreciendo al país el espectáculo de hacer leyes para no cumplirlas luego.

¿Resulta de aquí un cargo concreto para el señor Maura? Quien ha estado sólo unos cuantos meses en el Ministerio de Gracia y Justicia no es responsable de esto, que es situación poco honrosa para la Iglesia ni para el Estado; pero hay responsabilidad de índole colectiva, y consiste en que durante cuarenta y cuatro años están sin cumplir las disposiciones concordadas. El Sr. Maura no se satisfacía con esto; discutidor de empuje, que tiene conciencia de sus fuerzas, deseando dirigir golpes certeros, dadas sus condiciones intelectuales y de carácter, el Sr. Maura llegó á decir, contra lo que yo afirmaba, lo que no aparece comprobado por el detalle del presupuesto: llegó á decir que era una exageración de mi parte el argumento relativo á esas diócesis que se habían debido suprimir hace muchos años, y que se habían cumplido las disposiciones concordadas de que había dado lectura el Sr. Barrio y Mier. Pues con leer las cifras del presupuesto quedará demostrado lo que ayer dije.

¿Es, sí ó no, una de las suprimidas por disposición concordada la de Albarracín? ¿Es, sí ó no, una de las suprimidas por esas propias disposiciones la de Barbastro? Y así las otras.

Pues encabezando la sección detallada de las diócesis no arregladas aparece la de Albarracín en la forma siguiente:

Clero colegiado... (*El Sr. Maura*: Colegial.) Pero vamos á ver luego los nombres de funcionarios, que los nombres hacen á la cosa cuando están en relación con la función que se desempeña. Un abad, dos canónigos de oficio...; no diréis que son párrocos, cuando, á tenor de lo preceptuado en el Concordato, eso debiera ser. (*El Sr. Maura*: Esas son colegiatas que se conservan en virtud del Concordato.) Perdóneme el Sr. Maura, no son colegiatas; éstas tienen otro carácter... (*El Sr. Maura*: Las que se suprimen se convierten en colegiatas según el Concordato.) Según el Concordato no puede haber más colegiatas que esas once. (*El Sr. Maura*: Léalo S. S. y se convencerá.) Precisamente lo que se dice respecto de todas las demás parroquias de las diócesis suprimidas incluso esas, es que se conservarán, convirtiéndose las iglesias colegiatas en iglesias parroquiales, con aquella sección de funcionarios que haga necesarios el decoro del culto, y nos encontramos con estas partidas perfectamente uniformes en todas estas diócesis suprimidas, es á saber: un abad, dos canónigos de oficio, ocho canónigos de gracia y seis beneficiados.

Decidme, Sres. Diputados, 16 ministros de ese culto, entre canónigos de oficio, canónigos de gracia y beneficiados con un abad, ¿no lo estimáis todos como una relación que supera las necesidades y las exigencias de una parroquia, siquiera haya de llamarse colegiata?

La dotación que eso importa es de 25.450 pesetas. Queda, pues, perfectamente justificado el cargo que yo formulaba. Todo eso ha debido desaparecer, convirtiéndose las colegiatas en iglesias parroquiales. La función que esos sacerdotes desempeñan es la de canónigos, no la de párrocos, y, por consiguiente, subsiste en toda su fuerza mi argumento.

Respecto de los Seminarios, yo no alcancé, sin duda, á formular mi pensamiento en términos concretos que hubieran llegado á forzar al Sr. Maura á ajustarse en su contestación á la contradicción de mi argumento propio. Yo no he discutido, cuando he venido al examen concreto de las partidas del presupuesto, nada de lo que tenga su base en disposiciones concordadas; lo que yo he hecho notar con todo interés ha sido el exceso sobre lo concordado para reclamar vuestro voto á favor de la serie de enmiendas que tengo presentadas; y, ¿podrá negarse que el último párrafo del art. 28 del Concordato dispone que el Gobierno, de acuerdo con los Prelados, suprimirá los Seminarios dobles allí donde considere que no son requeridos por la necesidad de la formación de los que han de ejercer la cura de almas? ¿Y á quién, conociendo nuestra población y las necesidades del fin religioso, se le podrá hacer creer que se necesitan más de 55 Seminarios?

Y como vosotros dotáis con ese presupuesto más de esos 55 Seminarios, y gastáis en esa dotación, no justificada por las disposiciones concordadas, sobre 74.000 pesetas, yo reclamo de vosotros que, como celosos administradores de los caudales públicos, no vayáis á dar lo que no es necesario para el mantenimiento del fin religioso de la Iglesia católica.

Llegamos á otro capítulo, al de la administración y la visita, y aquí también el Sr. Maura, para servir á las necesidades y á los fines de la contradicción, y sobre todo para enderezar su elocuente peroración al fin que se había propuesto, y que yo no podré dejar pasar en silencio, hablaba de que hasta en estos hechos, que podían estimarse como verdaderas minucias, había yo llevado la oposición; que esto de la administración y de la visita respondía á un altísimo fin, que S. S. reconocía con el Sr. Barrio y Mier; á aquel al cual se refiere el propio nombre de *episcopus*, el de inspectores de los pastores que han de cuidar de la salud de las ovejas.

Pero es claro que cuando el Sr. Maura se colocaba en esta situación y decía: qué, ¿no se va á pagar esto?, pasaba por las artes de la discusión, por tal servicio, como si él no tuviese retribución, tomando por buena toda la argumentación del Sr. Barrio y Mier, cuando hay en todas las diócesis un provisor que percibe derechos de administración, los cuales, por término general, no bajan de 3.000 á 4.000 pesetas; cuando hay, después del provisor, todavía quien á título de secretario, función que ordinariamente desempeña cualquier dignidad ó canonjía de la catedral, percibe también sus correspondientes derechos de administración; y cuando hay, por último, un oficial que los toma por liquidación de las cuentas de las fábricas y por liquidaciones de las hermandades. De suerte que el administrar reporta determinados derechos y provechos que benefician á aquellos que prestan esos servicios y que están á las órdenes del Prelado.

Pero sobre ser esto así, sobre no constituir tampoco la visita un servicio que implique carga, por-

que, como antes decía, el derecho canónico obliga á los párrocos á hacer todos los gastos de tránsito y yantar del Prelado y de los que le acompañan, con lo cual de la visita no gasta nada; sobre ser esto así, si hubiésemos de establecer comparaciones, yo os podría decir que en Francia, sobre estar mejor regulado el servicio, la dotación es la mitad, y aun menos de la mitad que la nuestra. Porque, en efecto, establecida allí la visita en relación al número de instituciones que comprende cada departamento, ó tienen los derechos de 950 pesetas, ó los tienen de 1.400, ó de 2.850 cuando se han de visitar parroquias comprendidas en tres departamentos, y en España pagamos para cada diócesis casi el doble del máximum de la cantidad que figura en el presupuesto de Francia. Pero sobre eso, que sólo á título de advertencia ó llamada de atención yo exponía, existe otra circunstancia contra la cual no pueden valer argumentos, es á saber: que allí donde no hay Prelado, donde no hay el *episcopus* que poder inspeccionar, todavía se mantienen los derechos de administración y de visita.

Y esto era lo que, á virtud del artículo del Concordato que determina la subvención de los derechos de administración y de visita, yo reclamaba que se suprimiera, puesto que allí está reconocido el derecho de la iglesia diocesana, pero no de la iglesia que no tenga ese carácter. Conque el argumento que yo tenía el honor de exponer queda absolutamente incontestado.

Y llegamos á aquella lista que yo tuve el honor de leer á la Cámara, no habiendo, por lo visto, sido bastante claro y preciso el cargo que de esa lista yo deducía, cuando inteligencia tan perspicua como la del Sr. Maura encontró dificultad en entender mi argumentación. Obligóme esto, con la venia de la Presidencia, á interrumpir al Sr. Maura, á su instancia, para determinar bien el cargo, y ni aun así llegué á expresarme de suerte que el Sr. Maura se penetrase de su sentido, puesto que resultó incontestado; que de haberlo penetrado, conociendo como conozco á S. S., sus medios y recursos, contestación habría dado, y quedaría sólo por estimar la relación y congruencia entre la contestación y la pregunta. Pero S. S. dijo como la cosa más llana y más incontestable, que por mi parte había habido alguna ligereza, y que todo había sido pura corrección é irreprochable administración en la diócesis de Cuenca.

Voy á ver si ahora expongo las cosas con más claridad. Persisto en que hay aquí una irregularidad de tal naturaleza que si la situación de todos vosotros fuese otra, si, comenzando por ese Gobierno, no estuviese, como él dice, *en visita* (y en algún momento, como en el presente, abandona la visita.—*Risas*), y si vosotros no estuviéseis en una actitud de tal naturaleza que otorgáis al adversario lo que á vosotros mismos quizá no os hubiérais otorgado, yo habría creído que era una consecuencia indeclinable de lo que aquí afirmaba, el solicitar el voto de esa mayoría para abrir una información parlamentaria, porque hechos de esta naturaleza incontestablemente la requieren.

El entregar esto á la inspección de las autoridades oficiales, el Sr. Maura, harto experto, más que yo, en achaques de esa índole, sabe bién qué resultado da.

El practicar la información con representación de todos los partidos políticos que forman parte de esta Cámara nos podría poner en claro, preciso y concreto conocimiento de la existencia de esos abusos, y si, por fortuna, que por tal lo tendría, aun á pesar de mi convicción (de tal modo estimo el respeto de todos), no existiese ese abuso, sería bueno que á los cuatro vientos quedase desvanecido el cargo. No resultará eso. Aquí quedará el cargo; en ese *Diario de las Sesiones* constará; el país se penetrará de ello, y las cosas seguirán como vienen estando desde hace muchos años. Ese estado es el siguiente: que esas 111 curas de almas entre parroquias, coadjutorías y economatos, tienen titulares, los cuales no levantan esa carga y no pueden por consiguiente firmar las listas que tiene que presentar el habilitado para justificar los pagos, y los que aparecen firmando esas listas que ejercen para el caso la función de nóminas, son diáconos, subdiáconos y tonsurados, con lo cual aparece de esas listas que los que levantan esa carga espiritual son los que, según la organización y régimen de la Iglesia, no tienen las condiciones que la Iglesia estima necesarias para esa función. (*El Sr. Maura*: Pero ¿quién firma las nóminas?) Todavía no nos explicamos bastante claramente.

Yo creía haber puesto como sujeto de la última oración que he empleado, que firman esos á modo de recibos, porque desgraciadamente no hay nóminas... (*El Sr. Maura*: Sí hay nóminas.) No hay nóminas. Precisamente eso lo había querido establecer, si no recuerdo mal, el Sr. López Puigcerver, y no se ha cumplido por la oposición de los Prelados. No las hay, Sr. Maura. Vamos á la información parlamentaria. Su señoría y yo podemos ser de seguro dos jueces perfectamente idóneos para el caso, puesto que, dado el criterio de S. S. y el mío, entre los dos habría de resultar la verdad donde quiera que estuviese. (*El Sr. Maura*: Más rápido es pedir cuatro papeles al Gobierno, que podrían venir mañana.) ¡Si se viera á dónde conducen esas rapideces!

En fin, queda esto, que sería tanto, Sr. Maura, tomando un término de comparación, como si en el orden civil á un meritorio de una oficina se le hiciese pasar como oficial de su Negociado, y que con la firma de ese meritorio se cobrase el sueldo del oficial del Negociado; porque aparece que, tenidas todas las cosas en cuenta, lo que para la Administración es el oficial del Negociado, es, salvo todos los respetos debidos, es claro, me refiero al orden jerárquico administrativo, el que ejerce la alta representación de una parroquia.

Pues ese que aparece ejerciendo la cura de almas de esa parroquia, y por cuyo servicio el Estado le paga, es diácono, subdiácono y hasta tonsurado. Ese es el cargo. Ya ve la mayoría si hay motivo aquí para que, por el respeto debido á la alta institución de la Iglesia, por lo que reclaman los altos intereses del Estado, procediéramos todos movidos por aquella exaltación los creyentes, por aquel respeto obligado los que no lo fuesen, por el acatamiento de todos á la ley, á practicar una información parlamentaria para depurar el cargo, puesto que si las cosas son, como tengo el convencimiento de que son, y de que éste es un ejemplo de lo que en otras partes acontece, resultaría que existiendo una circular, que también he citado, por la cual como sobre ascuas pasaba el Sr. Maura, y sin aspirar á pasarla el Sr. Barrio y

Mier, se daría esta singularísima circunstancia, harto recomendable para los que se niegan á aumentar un solo céntimo en las partidas del presupuesto; esto es, que á tenor de esa circular de 29 de Julio de 1877, que está vigente, que está reconocida por las autoridades eclesiásticas, los huecos que correspondan á esas partidas deben volver en parte al Tesoro público, de donde resultaría, si hubiéramos de tomar por término medio lo que sucede en Cuenca, que sobre 5.000 duros de cada diócesis tendríamos una suma de 250.000, de los cuales, descontado lo destinado para las reparaciones en relación con el art. 37 del Concordato, podría ingresar casi con toda seguridad sobre una tercera parte, que sería aproximadamente sobre 500.000 pesetas. El cargo me parece que queda bien claro para reclamar, tras vuestra atención, la resolución que proceda como celosos guardadores de los intereses públicos.

Minucias son, pero las cosas valen, cuando se trata de relaciones jurídicas, en un doble concepto; para el orden económico, es incontestable que lo preeminente es lo cuantitativo. Los maestros en esa ciencia lo saben mejor que yo, y de ellos lo he aprendido; pero cuando se trata de relaciones jurídicas, lo constitutivo, lo esencial, es la calidad; y tratándose de pagos que son indebidos, el mucho ó el poco afecta á los intereses; cualquiera que sea la cantidad, afecta á la relación jurídica, cualquiera que sea la cifra en que la relación cuantitativa se determine. Parece que esto el Sr. Maura, maestro en cosas de derecho, lo ha de pensar conmigo. (*El Sr. Maura*: No se litigan 200 reales como 2 millones.) Ya he puesto por eso la diferencia; no me parece que un pleito de 200 reales sea un pleito despreciable ni ligero; será un pleito de menor cuantía; pero el derecho existe en la menor como en la mayor cuantía. (*El Sr. Maura*: Pero S. S. es siempre de mayor cuantía.) Por deferencia de S. S., podrá ser; pero creo yo que la mayor cuantía que S. S. me otorga, queda reducida á una mínima en relación con la importancia del asunto que discutimos.

Pues bien; aun en esa relación misma, yo había hablado de que esa partida de las religiosas en clausura no es tan insignificante ni pequeña, pues pasa de un millón de pesetas, y á la hora presente no sabemos si hay ó no religiosas en clausura de aquellas que vivían en 29 de Julio de 1837, ni yo sé que lo sepa el Sr. Maura ni ninguno de sus dignos antecesores.

Tratando esto, yo decía que habiendo trascurrido sobre cincuenta y ocho años desde aquella fecha, y agregando á esto aquella relación, que estimaba el Sr. Barrio y Mier de mal gusto, que yo hice notar, entre los capellanes y sacristanes que sirven á las religiosas en clausura, resulta que yo he procurado escudriñar en este presupuesto para cumplir el deber que por ministerio de mi cargo me parece que devotamente cumplo, sin más trascendencia ni alcance que la devoción, porque si alguna ventaja resultara, ciertamente que á mí no me toca, y más pudiera utilizarla cualquiera, que yo mismo. Cumpliendo este deber, repito, he escudriñado, y he llegado á ver que existía en alguna diócesis, la de Astorga, cantidad grande, pequeña, cualquiera que sea, en la cual ese crédito adscrito á las religiosas en clausura, que por la ley indeclinable del tiempo y por el precepto de la ley de 1837 debía venir disminuyendo, ha aumentado.

¿Cómo ha podido contradecir esto el Sr. Maura? (*El Sr. Maura*: Demostrando que no ha aumentado.) ¿Qué no ha aumentado? Vamos á verlo.

El presupuesto de 1893 á 94 consigna... (*El señor Maura*: Eso lo dije yo ayer.) Pues si lo dijo el señor Maura, entonces, ¿cómo puede convertir S. S. el minuendo en sustraendo y hacer que no exista la diferencia de que yo voy á hablar de nuevo á la Cámara? (*El Sr. Maura*: Porque el guarismo del año pasado no representaba la verdadera obligación, sino que era un supuesto equivocado; ya dije el documento donde constaba la carga exacta.) Pues vamos á examinarlo. Si en este presupuesto de 1893-94 ha habido error, ha debido haber algún funcionario responsable de él... (*El Sr. Maura*: Está copiado.) Tan copiado como quiera el Sr. Maura. Pero entonces, si se dejó de pagar esa cantidad, ¿cómo no ha pasado al capítulo correspondiente de créditos no satisfechos en aquel presupuesto? (*El Sr. Maura*: Porque no era menester dejar de pagar.) Resulta de todos modos un cargo para quien quiera que haya formado el uno ó el otro presupuesto; pero notoriamente hemos de tener nosotros como cosa de más fuerza la ley, que la corrección, que no aparece aquí justificada.

Y lo que resulta es, que en el presupuesto de 1893-94 (no debiendo naturalmente existir hoy mayor número de longevas religiosas que entonces), aparecía un número de tres capellanes, y en el actual aparecen seis capellanes; á consecuencia de lo cual, en el presupuesto que discutimos se reconoce un crédito de 11.891 pesetas, mientras que en el presupuesto anterior sólo había un crédito de 5.971,25. De modo que en esta relación entre el número de las cuatro religiosas y los capellanes que aparecían en número de tres y ahora aparecen convertidos en seis, por si no era aquel número bastante considerable, cualquiera que sea la razón, aunque exista un error antiguo y ahora un restablecimiento de la verdad, como quiera que eso sea, el caso es que aparece en este presupuesto un aumento.

Y como el Estado no tiene obligación sino de atender á esas religiosas en cualquiera de sus necesidades regulares, patentes, absolutamente patentes, sin posibilidad de contradicción ni subterfugio, resulta que ese aumento no puede en modo alguno justificarse.

Yo había dicho, tratándose de otro servicio de menor cuantía, según la calificación que adoptamos para el caso en la relación económica de máxima cuantía tratándose de derecho y deber cuyo límite por la índole de la relación, parece, y el Sr. Maura convendrá conmigo, que es de carácter absoluto; yo había dicho que en las disposiciones concordadas, las que constituyen base concreta de obligación, y claro está que cuando se trata de disposiciones concordadas la base ha de estar necesariamente en la ley y no en un decreto ni en una Real orden, la cual, aunque exista, necesariamente será abusiva, porque la potestad civil es la de la representación del Estado en la función de hacer las leyes; en esas disposiciones, digo, no había absolutamente base ninguna que determinara la subvención que hubiera de otorgar el Estado á la Congregación de los filipenses; y, sin embargo, y esto sería también objeto de la información parlamentaria de que antes había hablado, la cifra consignada para los filipenses de Cuenca, en donde no hay filipenses, se había aumen-

tado, de 4.000 pesetas que figuraban en el presupuesto anterior, á 6.000 que se fijan en éste que discutimos.

Como las leyes en España en orden á las relaciones administrativas en general, cuanto más en orden á estas relaciones harto complejas, y un si es no es híbridas de potestades, se asemejan algo á aquello que decía el gran historiador latino *corruptissima republica plurimas leges*, no es fácil que por mucho celo con que se estudien las cuestiones, podamos tener la absoluta seguridad de conocer todo el orden de las disposiciones vigentes.

Yo me había anticipado á decir al Sr. Maura: si respecto de eso alguna disposición que tuviera el carácter de legítima se invocase para justificar ese objeto, yo paladinamente lo reconocería, creyendo haberme equivocado, con lo cual doy ejemplo de cómo yo entiendo la discusión al revés de como la entiende por ejemplo el Sr. Barrio y Mier, porque yo soy de los dispuestos á convencerse, y en este género de cosas, de los que sienten un íntimo placer en ser convencidos. Dijo el Sr. Maura, como fundamento para justificar ese aumento de la dotación en Cuenca, que se refería á la verdad oficial, sin tener siquiera la curiosidad de penetrar en la verdad real, porque la verdad oficial va por un lado y la verdad real va por otro; y citó un decreto cuya fecha no percibí bien al oído, entendiendo únicamente que era del mes de Diciembre de 1852; la fecha es, me parece, 3 de Diciembre de 1852; y como no había podido compulsar el *Extracto* hasta momentos antes de levantarme á hacer uso de la palabra, no he podido tampoco compulsar ese decreto; pero, sea lo que quiera de ese decreto, cuando el Sr. Maura lo cita, yo puedo dar por evacuada la cita en la exactitud del hecho, si bien no puedo ni debo relevarme de su examen, porque las leyes son materia de interpretación, y cada cual tiene una sustantividad de entendimiento que no debe someter al ajeno, y yo habré de decir que, aun aceptando eso, lo que niego en redondo, á la faz del Parlamento español, como un principio que debe presidir á las relaciones de las dos potestades, es que el Poder ejecutivo pueda en modo alguno comprometer los intereses públicos sin el voto de las Cortes de la Nación. Si eso se ha hecho, se ha cometido un abuso y una extralimitación.

De lo que se refiere á los caudales públicos, sólo en los límites que autorizan las leyes se puede disponer, y yo no conozco disposición concordada de carácter legislativo en que se autorice eso. Y basta, Sres. Diputados, de esto que el Sr. Barrio y Mier y el Sr. Maura á una han llamado minucias. Tomadlas como tales si queréis; yo no creo haberme excedido en nada al decir que tras esas minucias van caudales públicos que constituyen una relación sacratísima para los representantes del país, y que hay actos patentes de negligencia en la administración de los caudales públicos, cuando los representantes del Poder, en cualquiera de sus órdenes, no ponen coto á semejantes abusos.

Vengamos ahora á otro asunto con que acabaremos de liquidar nuestra cuenta pendiente, consignando un saldo que podrá tener ó no disparidad; pero en las relaciones individuales, ni el Sr. Maura, ni yo, parece que hemos de ser los competentes para poder poner al pie de esa liquidación, que el error ú omisión quedan salvados por la absoluta seguridad de la exactitud de la cuenta. Eso quien lo ha de hacer en este caso, señores, es el Parlamento, que es al cabo la representación oficial del país, y quien lo habrá de hacer por encima de todos será el país, cuyo juicio claro está que se hace y se rehace, se rectifica y contradice, pero que cuando toca á las relaciones esenciales no se hace y rehace como se hacen y se rehacen desdichadamente en España las mayorías parlamentarias.

Hay una base perenne de juicio, que es la que brota de la realidad de las cosas, y ante esa, estando ya en esta nuestra controversia la actitud del señor Maura y la mía propia en aquella relación objetiva en que puede un hombre estimarse imparcial respecto de sus propios actos, lícito me ha de ser decir, invocando vuestro testimonio, y sobre el vuestro el de la opinión entera, á la cual llegará el eco exacto de los conceptos por mí en este debate vertidos, que jamás, jamás podrá con razón decirse que yo he tenido en esta controversia más fin que el de resolver cuestiones en el mero orden jurídico que al Estado se refiere, y que cuando he tratado de algo que pueda referirse al orden religioso no he puesto todo género de respetos, he hecho todo género de salvedades, y hasta he reconocido concretamente que no es este el lugar ni la sazón de debatir lo que al fondo del fin religioso concierne.

Claro está que yo me encontraba constituído en el deber ineludible de que todo el mundo supiera, si alguien por acaso todavía lo ignorara, que al discutir yo esta materia poniéndola enteramente aparte, como mis convicciones por fuerza superior de mi voluntad propia me colocan, de lo que concierne á la órbita de la fe y de las creencias, yo debatía aquí, á título de representante del país en el orden de las relaciones del Estado, una cuestión jurídica. ¿Con qué derecho el Sr. Barrio y Mier, trasportando la base de la discusión, dándole un alcance y trascendencia que ni en mis palabras ni en mi intención tuvo, ha pretendido dar á esto el carácter de una cuestión religiosa? Y es que en esto el Sr. Maura ha excedido al propio Sr. Barrio y Mier, el cual ha debatido conmigo con aquella firmeza de posición de la fe encarnada en el fondo de su alma, pretendiendo que las conclusiones que de su creencia se derivaran habían de ser debatidas entre S. S. y yo en la esfera y en el orden del derecho.

El Sr. Maura ha querido que esto aparezca como debatido entre quien sostiene la fe religiosa y quien parece como que se mofa de todo lo que puede constituir la íntima y sana atmósfera de la fe, cuando semejante cosa no ha habido ni nadie ha podido sospechar que estuviera en mi pensamiento.

Lo que pasa en esto, Sres. Diputados, es una cosa que merece la pena de que fijéis en ella vuestra atención, vosotros los que formáis el partido liberal; que importa que se penetre de ella la opinión general del país; que importa que conozca la propia Iglesia católica; y es, que con semejante actitud y tono y dirección de razonamiento, y pretendiendo culparme de que yo he querido como emplear algún señuelo, con lo cual se podía decir á los representantes de la Iglesia católica que aquí venía una mano experta, aunque algo airada, á romperlo y á deshacerlo para que no hubiera ni asomo de seducción posible, se intentaba recabar de la Iglesia una base de protección.

De no ser así, ¿á qué venir á hacer eso? Aquí debatimos como Diputados, poniendo por delante nuestro criterio, salvándolo íntegramente, viniendo á desempeñar una función que nos está encomendada, y en la que, pese á quien pese, tan honda y tan arraigada puede ser la rectitud del que no es creyente como puede serlo la del creyente más acérrimo. (*El Sr. Maura*: ¿Quién ha deducido eso?) Cuando el señor Maura hablaba ayer de los conceptos que yo había formulado, ó, por mejor decir, que me atribuyera respecto de la oración y de la vida contemplativa y del carácter que tiene en relación con la Administración contemporánea, paréceme Sres. Diputados—¡qué digo paréceme! la evidencia se impone—que el Sr. Maura me ofrecía inmediatamente ante vuestra conciencia, ante el país y ante los representantes de la Iglesia oficial, como un enemigo de la oración que brota del fondo de un alma creyente.

Lo que dije yo, y no acostumbro á corregir las cuartillas del *Diario de las Sesiones* porque me falta tiempo para hacerlo, lo que dije, poniendo aparte lo que según las exigencias de la civilización contemporánea no puede identificarse con lo que satisfacían las aspiraciones de las almas en los siglos medioevales, porque ahora imponen las exigencias de la civilización estos dos términos *cogita et labora*; poniendo esto aparte, que es mi personal criterio, lo que dije fué que, sin combatir eso, yo tenía necesidad de invocar la propia autoridad y el propio concepto del Concordato. Pues qué, ¿no hay base en el Concordato común con mi propio pensamiento? Pues qué, para que se reconozcan determinadas comunidades religiosas en España, ¿no se pone como base que han de estar destinadas á fines de beneficencia ó de instrucción? ¿Qué quiere decir esto sino que por la concordia de las dos potestades no se estima que esa vida contemplativa valga tanto que deba el Estado subvencionarla?

Y respecto de mi criterio, ¿qué había yo de decir que pudiera ser más elocuente que los hechos? Pues por ventura las opiniones que yo aquí sustento, definiendo perfectamente estas dos esferas, la esfera religiosa que yo encomiendo íntegra, más íntegra que dentro de las opiniones del Sr. Maura cabe, por lo mismo que, según su criterio, la Iglesia, ha de servir de instrumento de poder y de dominación en la sociedad; esas opiniones que yo sustento de la integridad de ese fin religioso, ¿no fueron las que sustentaron hombres para quienes el catolicismo ha sido la encarnación sublime de su alma, que pensaron en este mundo de la vieja Europa antes que yo, y en esa relación pudiera ser como un maestro mío un Montalembert, el cual sostuvo la conveniencia para el propio fin religioso de la independencia de la Iglesia, mientras que otro hombre ilustre sostuvo la conveniencia de mantener el Concordato?

Cuando está al lado de esto el sentir de todos los Prelados del nuevo mundo, cuando está sobre todo la expresión del Cardenal que ha dado al catolicismo en los tiempos modernos en Inglaterra la más alta representación que alcanzara desde los tiempos en que en Inglaterra el protestantismo impera, ¿qué he de decir yo que pueda ponerse al par con lo consagrado y esculpido por semejantes autoridades?

Y para que, no conmigo, sino con esas autoridades discuta, si osa el Sr. Maura, yo voy á leer, porque se habrá de recrear en ello la Cámara y para que trascienda al *Diario de las Sesiones*, lo que el gran Cardenal Manning decía en un libro que podrá consultar el Sr. Maura, si es que ya por acaso no lo conociera, titulado *El Cardenal Manning y su acción social*. Es un libro que se publicó el año pasado. Refiérese el autor de ese libro á una entrevista que tuvo con el Cardenal Manning en que le preguntó su opinión acerca de la Iglesia en Francia y del presupuesto del clero, y para exponerla, el Cardenal dijo estas palabras, en que resplandece el espíritu de Cristo, estas palabras que recuerdan aquella discusión con la cual se abriera el ciclo en que comenzó la Iglesia á ejercer el poder separándose de aquel otro ciclo en que sólo ejercía el alto ministerio de las ideas, y que recuerdan la lucha entre San Ambrosio y Symmaco. Vais á ver brotar el principio, no ya de la libertad de conciencia, sino el de la propia independencia de la Iglesia, en las palabras que voy á tener el honor de leer á la Cámara.

Decía el Cardenal Manning: «Acerca de este punto, señores, he tenido varias explicaciones con Monseñor Darboy.» Aquel dechado de Arzobispos, permitidme el paréntesis, Sres. Diputados, que bien puede ponerse en relación como ideal á que otros pudieran ajustar su conducta; aquel que repitió el ejemplo de Monseñor Affre, que rindió su vida tratando de poner paz en las discordias civiles.

«Durante el Concilio le he dicho varias veces mi manera de pensar. Yo creo que la Iglesia en Francia no podrá ser libre mientras se mantenga el presupuesto de cultos; el salario destruye el prestigio.»

¿Qué diríais si yo hubiera proferido esas palabras?

«Ya sé que la libertad es la pobreza; pero también sé que es la consideración pública, que es la dignidad, que es la fuerza.»

«*El clero no es un instrumento de Reino, ni un apoyo dinástico, es una fuerza social.*»

No parece sino que están escritas estas palabras para aplicarlas á las relaciones de la Iglesia con el Estado en España.

«¡Ah! Ya oigo las objeciones, preveo las dificultades. Me dicen que habrá muchas parroquias que no podrán sostener sus curas; pero esto no sucederá más que en las parroquias muy pequeñas, muy pobres ó poco cristianas. Hay siempre un medio transitorio de remediarlo. Si hace falta, que los sacerdotes se agrupen por cantones, que vivan en comunidad y que vayan á celebrar la misa donde haya cristianos; y como tendrán gran interés en conquistar las almas, ¿no creen ustedes que tendrán más celo?

»Hay una cuestión más grave: la de los Seminarios. Nosotros no tenemos Seminarios subvencionados por el Gobierno, y, sin embargo, no nos faltan sacerdotes. Se haría en Francia lo que se hace en Irlanda, en América y en Inglaterra; el pobre pueblo daría á los sacerdotes con que vivir.»

. . . .

. . . .

«Acordáos de una cosa, un Gobierno no hace gran caso de aquellos á quienes paga; porque, digan lo que dijeren, sabe perfectamente que los que reciben dinero no pueden imponer condiciones. El pueblo de un lado, tiene conciencia de esta situación delicada, y no sigue voluntariamente á los sacerdotes que hacen oposición al Gobierno y se colocan en actitud que le parece incorrecta.»

Ahora discuta el Sr. Maura, si quiere, con el Cardenal Manning; y no digo que con el Sr. Barrio y Mier, por la diferencia de opiniones. (*El Sr. Vázquez de Mella*: Esa es la apología de la separación económica de la Iglesia y del Estado que pedimos nosotros.)

Lo único que he de decir es, que tengo que hacer excepción á favor del Sr. Vázquez de Mella por esas hermosas palabras que acaba de pronunciar, porque el Sr. Vázquez de Mella no busca de seguro en la Iglesia católica el apoyo de una dinastía.

Y nos queda por tratar una última cuestión.

El Sr. Maura, en condiciones que serían de agradecer para quien no tuviese por norma de conducta el subordinar siempre su persona á la causa que defiende y colocarse en aquella modesta, pero la real, positiva y fecunda condición del sujeto á todas las relaciones del mundo, había tratado de exaltar mi personalidad casi hasta erigirme en un hombre providencial.

No tengo que agradecer á S. S. ese concepto, ni de tal presumo, ni si por tal me diera en ese orden de relaciones, yo podría sin mengua de esas mismas relaciones anteponer el interés personal á la defensa de la justicia que considero identificada con mi causa. Y pretender exaltar mi persona para venir como á presentar en degradación y como cosa abominable la causa de la República, es convertir en la más grave de las ofensas la exaltación de mi persona; porque toda exaltación de mi persona sería una abominable degradación si la pusiera al servicio de una causa injusta. No hay tal cosa: ni la República presenta tales escollos, ni el partido republicano va á llevar por derroteros peligrosos ni por azares de aventuras, en las cuales padezcan los altos intereses materiales y morales, á la Patria.

Los republicanos todos ponen sus miras antes en la Patria que en la República; yo no sé si podrá decirse lo mismo de aquellos que, en circunstancias por las cuales ha pasado el país, han considerado en segundo término intereses patrióticos para poner en el primero intereses dinásticos.

Cuando el Sr. Maura quiera concretamente discutir esto, en vez de emplear espléndidas frases, pero que al fin son retórica pura, porque ni yo soy faro providencial ni la República es escollo, lo discutiremos con todo el espacio y detenimiento que á S. S. le plazca.

Lo que no podrá decir ciertamente el Sr. Maura es que aquella situación naciera de un doble acto de rebeldía que registrará la historia; ni que en el tiempo que aquella situación durara hiciera otra cosa la República que tratar de concertar voluntades y de aunar lo que se desgajaba, no ciertamente por obra de la causa republicana.

En vuestro propio tiempo, en vuestra propia dominación, ¿no ha ofrecido el país esas condiciones atáxicas en que parecía que todos los resortes materiales y todos los resortes morales, que valen más que la fuerza material, se os iban de la mano como si no fuérais dignos de sostener la alta investidura de la representación de la Patria? Discutamos eso con tranquilidad. Nosotros los republicanos, ni tememos esa discusión, ni encendemos la discordia. En este caso concreto, y supuesto el sentido y alcance del discurso del Sr. Maura, que pretende ofrecernos á la representación oficial de la Iglesia católica y á los intereses conservadores del país como gravísimo peligro para los intereses de la fe y para los intereses sociales, podemos bien decir que vosotros sois los que representáis gravísimos peligros, no sólo para las instituciones que amparáis, sino para los altos intereses de la Patria. No lo hacemos porque queremos el concierto de todos en el servicio de los intereses de la Patria; porque cuando llegue la hora de la trasformación, no hemos de desear hacer en torno nuestro el vacío, sino que hemos de querer que todos los elementos sociales, por conservadora que su representación sea, vengan á contribuir á salvar los intereses de la Patria y á consolidarla. Nosotros no presumimos de hombres providenciales; esas son ya cosas añejas y caducas; quédese esa denominación para aquellos á quienes la aplicaba el Sr. Silvela llamando hombre providencial al sublevado de Sagunto. Nosotros no ambicionamos eso; preferimos la labor modesta y perseverante de los hombres del 48, que después de haber tratado de instaurar la república en Francia, tuvieron la prudencia, á prueba de contrariedades y de angustias, cuando vieron la Patria próxima á perecer por las torpezas del Imperio, de colocarla en condiciones de poder seguir el curso majestuoso y de grandeza en que hoy se encuentra.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: El Congreso reconocerá que imperiosos miramientos me obligan á poner todo cuanto esté de mi parte para circunscribir el debate, en el cual se han examinado por el Sr. Salmerón tantas y tales cuestiones, que para ser dilucidadas exigirían toda una legislatura, y aun para alguna de ellas sucursales en sitios más á propósito que el Congreso, como sería la cátedra de un Ateneo ó una Academia; y no extrañará nadie que yo procure en breve espacio de tiempo contestar á las indicaciones del Sr. Salmerón.

En el discurso del Sr. Salmerón hay dos partes, como las hubo en el que yo tuve la honra de pronunciar ayer tarde, aunque bien pudiera decir que en el mío la segunda fué tan insignificante y breve que hay exceso en considerarla como tal parte; sólo por la respuesta del Sr. Salmerón puede merecerlo, y si sobre ella vuelvo, es obligado por lo que acaba de decir el Sr. Salmerón.

Había yo pedido la palabra para procurar demostrar al Sr. Salmerón que estaba S. S. equivocado afirmando que se invierten indebidamente, con quebrantamiento de las leyes quiero decir, los fondos del Estado que figuran en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas. Prescindí de todas las críticas que había hecho S. S. del derecho constituído, dedicándome tan sólo á examinar los fundamentos en que pudiera apoyarse para acusar á la Administración actual y las anteriores de consentir la filtración de caudales públicos aplicándolos á obligaciones que no eran por ley exigibles. ¿Vamos á repasar todo el debate? ¿Tendrían más fuerza repetidos los argumentos? En fin, el Sr. Salmerón ha vuelto esta tarde á recorrer uno por uno todos los temas de la controversia de ayer; y yo no puedo excusarme de decirle brevemente algunas palabras.

Habló S. S. de las diócesis suprimidas, de la ilegitimidad de sostenerlas, y se encontró con mi argumento, que consistió, entre otros, en decirle que, según el Concordato, la supresión no produce otros

efectos que convertir las catedrales en colegiatas, y esto hecho está, y entonces S. S., leyendo el texto del Concordato en la tarde de hoy, supuso que aquellas catedrales habían de venir á parar en parroquias mayores.

Pues bien; yo contestaré leyendo el texto del Concordato, que es el argumento más lacónico. El artículo 21 del Concordato, párrafo 5.°, dice:

«Las catedrales de las Sillas episcopales que se agreguen á otras en virtud de las disposiciones del presente Concordato, se conservarán *como colegiatas.*» No como parroquias. Su señoría estaba leyendo el detalle del presupuesto de aquellas diócesis como la de Albarracín, en cuyo epígrafe, porque no necesito pasar adelante, se dice: *clero colegial.* Resulta, con esto sólo, que le dije yo á S. S. con razón que para los fines económicos están cumplido el Concordato y suprimidas las diócesis.

No vale que S. S. confunda estas colegiatas con las otras totalmente suprimidas por el Concordato, de las cuales habla el párrafo que sigue del mismo artículo, en estos términos:

«Todas las demás colegiatas, cualquiera que sea su origen, antigüedad y fundación, quedarán reducidas, cuando las circunstancias locales no lo impidan, á iglesias parroquiales con el número de beneficiados que además del párroco se contemplen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto.»

Y en esta situación están ya las colegiatas de que habló S. S. en su primer discurso, y de que yo me ocupé ayer.

Pudiera añadir ahora que los beneficios que subsisten en las parroquias mayores que fueron colegiatas, las cuales conservan su antigua denominación, la mayor parte de las veces vinculada en recuerdos históricos, tienen consignaciones que no pasan de 200, 500, 600 ó 700 pesetas cuando más; y que, por lo tanto, no sufren comparación con el antiguo clero catedral ni colegial.

Yo no sé hasta qué punto debo detenerme en recorrer la oración de S. S.; pero tampoco puedo dejar de contestar, porque dirá S. S. que sus censuras quedan en pie. Por ejemplo, pues S. S. insiste en ello más, hablaré de lo de Cuenca. Respecto de los derechos de visita, ¿qué he de decir yo á S. S. cuando afirma que los párrocos sufraguen los gastos, habiendo confesado que apenas se puede concebir cómo se sustentan algunos párrocos de pequeños pueblos? ¿Cómo después de decir esto puede suponer que tienen suficientes recursos para atender el alojamiento del Obispo y cuantos le acompañen? ¿A quién se le ocurre que haciendo la visita no ha de realizar desembolsos el Prelado? ¿Cuándo se viaja sin gastos, si viajar y gastar son sinónimos, y mucho más con la investidura, con el espíritu, con el carácter y en las condiciones en que va el Prelado á la visita? ¿Por qué me he de detener á examinar esto?

Vamos á lo de Cuenca. En este punto hay sin duda ofuscación de mi parte, porque ya no puedo atribuirla á S. S., conociendo su clarísimo entendimiento, y no acierto á explicarme su insistencia, prescindiendo de cuantas explicaciones dí ayer. Yo he dicho, y repito ahora, que no se abona una peseta á los servidores de oficio parroquiales sin nómina, y S. S. afirma que no hay nómina, siendo así que en el día de ayer, con datos directos de la Ordenación de pagos, estuve afirmando aquí que tenía esas nóminas á su disposición S. S.

¿Qué voy á añadir? (*El Sr. Salmerón pronuncia palabras que no se entienden.*) ¡Cómo! Una relación firmada por cada cual de los perceptores, y en la que constan los cargos que desempeñan, para percibir la dozava parte del presupuesto, ¿no es nómina? Pues llamémosla como S. S. quiera; pero es ese papel que firman los funcionarios para que les acrediten el haber mensualmente; y cuando el nombre fuere otro que el del titular, no se paga; y si alguna vez se pagó sin este requisito, el Tribunal de Cuentas lo mandó devolver.

No hay filtración posible. Todo queda reducido á que se examine por quien corresponda el caso que S. S. citó (y permítame S. S. que le diga que no he supuesto que lo hiciera con ligereza); yo no me ocupé, ni creí que tenía para qué ocuparme, en los hechos extraños á la acción administrativa; me limitaba á inhibirme del examen de un asunto que no conocía ni conozco, porque si después de estar legítimamente definido el servidor y siendo legítimo el perceptor, se viene á afirmar que no reside, que no cumple bien las obligaciones eclesiásticas, se penetra en un terreno en el cual ni el Ministerio, ni la Comisión, ni yo, podemos asegurar el paso.

Religiosas en clausura. ¿Cómo había yo de creer que todavía no quedaba bastante explicado este punto? El año 1891-92 por primera vez se detallaron en el presupuesto los gastos parroquiales y conventuales, detalle basado en una relación que habían enviado los administradores diocesanos, reflejo del estado de las parroquias y conventos en determinado día. De aquellos documentos se tomaron, para todas las diócesis, arregladas ó no, los guarismos. Así resultaba aproximada, no exacta, la consignación para las diversas cargas. En la formación del presupuesto que discutimos ordené que en las diócesis arregladas no se estampasen otros guarismos sino los del arreglo, y en las no arregladas, como no había criterio fijo, se dejase en una suma todo el crédito hasta que el arreglo se hiciese. ¿Qué resultó? Que en algunas diócesis que tenían arreglo, como la de Astorga, no coincidía el guarismo concordado al cual se ajustaban los pagos con el guarismo presupuesto estampado desde el año 91 y copiado á la letra en los sucesivos hasta 1893-94. No es que se haya pagado un maravedí más ni que se haya extendido la consignación; es que el impreso que se trae aquí no responde á la realidad, mediando 900 pesetas por toda diferencia. ¿No está esto ya explicado? Renuncio á volverlo á explicar.

Los filipenses. El Sr. Salmerón me invitó á que diese la razón legal que legitimase la consignación de las 6.000 pesetas.

Ayer cité un Real decreto, que no he de leer estando ya inserto en mi discurso; pero hoy sale el señor Salmerón por otro registro. Me pedía ayer un Real decreto para no tachar de ilegítimo... (*El señor Salmerón*: Una disposición.) Una disposición. Yo le mostré el Real decreto de 3 de Diciembre de 1852, y ahora dice que, efectivamente, es un Real decreto; pero que lo rechaza por abusivo é ilegítimo.

¿Qué le daré yo á S. S. que valga más que un Real decreto, y por añadidura concordado? Porque S. S. decía que no reconoce más derecho que el concordado, que yo le citaba un Real decreto y que no

podía valer contra el Concordato; olvidando que el Concordato está desenvuelto, aplicado y cumplido, mediante una serie numerosísima de Reales decretos y aun de Reales órdenes concordadas; siendo disposiciones de este género, por ejemplo, los Reales decretos que fijan los arreglos parroquiales. (*El señor Salmerón*: Eso no es precepto que cae dentro de los límites de lo prescrito.) Todo va al desenvolvimiento del Concordato sin infringirlo, como las leyes orgánicas tampoco quebrantan la Constitución del Estado.

Pero recuerde S. S. que el Concordato estableció que se dotarían las Casas Congregaciones de clérigos filipenses, sin fijar la consignación; ni más ni menos que sucedió con las iglesias parroquiales, que el Estado prometió sustentar sin decir cuántos párrocos habría de término y cuántos de entrada en cada diócesis, ni asignar congruas fijas desde luego. Por esto el Concordato tiene su desenvolvimiento en los Reales decretos, concordados también, que aprueban los arreglos parroquiales.

Existe el decreto de 1852, que dice:

«Teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 29 del Concordato recientemente celebrado con la Santa Sede y las constituciones por que se regían las Casas Congregaciones de clérigos seculares de San Felipe Neri; y conformándome con lo que el Ministro de Gracia y Justicia me ha propuesto *de acuerdo con el Nuncio apostólico*, vengo en resolver lo siguiente, etc.»

Me parece que esto es un Real decreto *concordado*; y venir ahora S. S. rechazando como una usurpación del Poder ejecutivo toda inteligencia entre el Ministro de Gracia y Justicia y el Nuncio, me llena de confusiones. (*El Sr. Salmerón*: No es eso precisamente. En lo que se refiere á caudales públicos.) Pues claro es que se ha de referir á los caudales públicos la determinación de la congrua que en el Concordato había quedado por señalar. Lo que hay es, que S. S. comenzó pidiéndome una disposición, después pareció rechazar el decreto como no concordado, y ahora me dice que concordarlo fué un abuso, y de esta manera voy perdiendo la esperanza de complacer á S. S.

Diré cuatro palabras sobre el final de la rectificación de S. S., respecto del que yo no sé si la Cámara reconocerá que tengo derecho á quejarme de alguna injusticia de parte del Sr. Salmerón. Porque, con seguridad plena, quien quiera que ayer tuviese la bondad de oirme, ó tenga alguna vez, apremiado por el tedio, el mal gusto de leer lo que ayer dije, habrá de confesar que yo salvé, pero salvé cien veces, la absoluta sinceridad de las manifestaciones de S. S., por lo cual toda protesta en este orden, permítame el Sr. Salmerón que le diga que es una injusticia para mí, que cuidé mucho, y no hice en esto más que lo que debía, ni dije más que lo que sentía, de dejar por completo fuera de debate este aspecto verdaderamente ilícito de la cuestión. ¿Podrá el señor Salmerón desconocer, cuando habla en el Parlamento, nuestra facultad de discutir y de pensar, y aun el derecho de declarar lo que pensamos sobre lo que acabamos de oir? Pues eso es lo que yo hice ayer; así es que no entiendo ahora las manifestaciones de su señoría.

Su señoría dice: yo no he planteado ni examinado sino una cuestión jurídica, y el Sr. Maura, con intención interesada, por lo menos, ha querido convertirla en una cuestión religiosa. ¿Por dónde?

El Sr. Salmerón ha hecho en su discurso dos cosas totalmente heterogéneas, tan heterogéneas y distintas como separadas están las dos partes de esta peroración que estáis padeciendo; porque claro es que S. S. examinaba una cuestión jurídica cuando discutía la legalidad de los pagos y de las consignaciones de los presupuestos, y todavía dilucidaba una cuestión jurídica cuando censuraba el derecho constituído sobre las relaciones pecuniarias entre el presupuesto y las instituciones de la Iglesia; pero el señor Salmerón no ha hecho esto sólo. Yo no hablo ya de las cuestiones filosóficas, trascendentales, de principio, que S. S. ha esbozado y expuesto, en las cuales ha dado su opinión, y que realmente están fuera del episodio en que ahora nos entretenemos; pero aun en lo más pertinente al caso, ¿quién desconocerá que el Sr. Salmerón se levantó categóricamente y de propósito á exponer el programa del partido republicano en las relaciones del Gobierno con la Iglesia? Lo dijo veinte veces, y, á más de decirlo, lo hizo, que era lo bastante para que lo dijéramos nosotros. Se levantó, expuso el concepto que tiene el partido republicano..., ó la parte del partido republicano cuya representación tuviere el Sr. Salmerón, que yo no pretendo que nadie se sienta violentado por ninguna especie de solidaridad. En uso de un perfecto derecho, en todo caso, el Sr. Salmerón expuso lo que él entiende que han de ser y lo que promete que serán en su día, un día en el cual me ha de permitir S. S. que yo no crea (*Risas*), las relaciones entre el Gobierno y la Iglesia. Pues bien; ni siquiera discutí esto porque yo no tenía para qué; tampoco me habría considerado con suficiente autoridad; además, nosotros no tenemos nada que exponer, porque vivimos dentro de una Constitución que no hemos pensado reformar; esa reforma no figura en el programa de los partidos que turnan dentro del régimen que funciona. Por todas estas razones, me abstuve de examinar el programa del Sr. Salmerón en lo que toca al fondo de esas complicadas, delicadas, trascendentales cuestiones.

Pero había yo estado aquí toda la tarde de ayer escuchando al Sr. Salmerón con verdadero recogimiento, como siempre, porque crea S. S. que admirador más sincero de su palabra, de su elocuencia, de su entendimiento, no lo hay en la Cámara; iba á decir que no lo hay en ninguna rama del partido republicano, porque en ciertas ramas de ese partido, seguro es que tendría yo gran ventaja y preferencia (*Risas*); y advertí que el Sr. Salmerón, desde que empezó ayer tarde, como si en la noche anterior hubiera pasado algo, ó hubiera leído algo aquella mañana, ó hubiera creído que tenía necesidad de ello, toda la tarde estuvo esforzándose en hacer salvedades y demostrar que todo aquello que había dicho era pura cordialidad para con la Iglesia y garantía firmísima de que, llegado el día de la República, habría paz y concordia entre el Gobierno español en forma republicana y la Iglesia católica; y, ¿por qué no lo he de confesar? La misma insistencia de S. S. sacó de la oscuridad en que está el pensamiento mientras se forma, y me presentó, y me sugirió la necesidad de contraponer á los asertos de S. S. mis propias convicciones. Como recordaba perfectamente el discurso de la víspera, me permití decir que me parecía que

se equivocaba S. S.; no dudaba yo que se habría propuesto hacer una obra de concordia y un continuo halago á la Iglesia católica y al sentimiento católico del país; pero juzgaba que las gentes no lo iban á entender porque no resultaba. ¿Qué ofensa hay en eso? ¿Qué molestia hay en esto siquiera? ¿Puede desconocer S. S. que fué parte principal de su oración de ayer el esfuerzo que hizo al principio, al medio y al fin de su discurso, por hacer constar que todo cuanto había dicho, y que no consentía que eso se discutiera, era pura cordialidad y signo de concordia con la Iglesia? Yo dediqué luego á declarar mi pensamiento sobre esto, cosa de dos ó tres minutos; no tardaría más.

No pasarán de dos docenas los renglones del *Extracto* que empleé para recordar los conceptos de S. S. que yo había oído y que consideraba mal avenidos y aun opuestos á los propósitos de S. S., de cuya sinceridad no dudaba. Pero, ¡cuántas veces no responde el suceso al intento! ¿Es que yo he atribuído á S. S. algo que no haya dicho? ¿Es que yo (claro que siempre habría de ser contra mi voluntad), es que yo he tenido la desgracia de torcer algún pensamiento de S. S., acaso sugestionado por alguna preocupación, y he sido injusto con S. S.? Pronto me tiene S. S. á reconocerlo; pero en lo único á que S. S. se ha referido, necesito exculparme; luego admitiré lo que S. S. quiera de hoy para en adelante, después que me haya absuelto S. S. por mi aserto de ayer.

En la enumeración que hice, aludí al concepto vertido por S. S. respecto de la oración y de su ana cronismo. De ello hoy protesta S. S. Repito que no trato sino de exculparme, de que conste que no inventé nada, que tuve el derecho de entender lo que dije que había entendido; después lo borraremos todo. El Sr. Salmerón venía examinando las partidas del presupuesto; llegó á la dotación de las religiosas en clausura, en la sesión del 17, y nos dijo lo que costaba esa dotación, añadiendo lo siguiente:

«Si hubiera de calcularse aquello que en razón á la exigencia del fin religioso, *incluso en esa que corresponde al ideal de otros tiempos, á la oración en los impulsos de la contemplación beatífica, que ciertamente no corresponde á los presentes, en que si todavía puede decirse al hombre* ora, *casi es necesario sustituirlo, ó por lo menos, añadirle* cógita; *pero en todos casos es necesario decirle* et labora: aunque queráis eso, y pretendáis mantenerlo así, lo que ciertamente no podéis hacer es, á título de una cosa *que por el curso del tiempo se habría debido extinguir*, mantener aquello que por las leyes vigentes del Estado no debe mantenerse.»

¿No tenía yo motivo para decir que S. S. no estaba en camino de agradar á la Iglesia y de mantener con ella concordia cuando llegara al Gobierno? (*El Sr. Salmerón*: ¿Y por qué las congregaciones de la vida contemplativa no han sido reconocidas y autorizadas en el Concordato?) Lo que pasa es que el Sr. Salmerón lo ha leído ó de prisa ó preocupado, como vais á ver, porque el Concordato no dice semejante cosa. Había de decirlo, y no probaría nada; no probaría sino que allí donde no había además de la vida contemplativa una función social, los recursos del Estado no se otorgaban. (*El Sr. Salmerón*: Esa es mi tesis.) Pero aun entonces, entre haberse el Concordato limitado á no auxiliar sino determinado género de comunidades religiosas y el concepto que acabo de leer, había una distancia enorme para la conjetura mía respecto al éxito de los propósitos del Sr. Salmerón.

Pero es que el Concordato tampoco dice eso. El de 1851, en su art. 30, abarca las Congregaciones de mujeres en las cuales *puedan seguir su vocación las que sean llamadas á la vida contemplativa*, y las casas de religiosas que á la vida contemplativa reunan la educación y la enseñanza de niñas, la asistencia de enfermos ú otras obras de caridad. Da preferencia á las últimas, las atiende más; pero las comprende á todas y manda conservarlas todas. (*El Sr. Salmerón hace signos negativos.*) Perdone el Sr. Salmerón; el Concordato todavía no acaba aquí, no acaba en 1851; la ley de 4 de Abril de 1860, dictada para el cumplimiento del Concordato de 1859, dice en su art. 13 terminantemente:

«El Estado se obliga además á construir á sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, á conceder pensiones á los pocos religiosos existentes, legos exclaustrados, y *á proveer á la dotación de las monjas de oficio, capellanes, sacristanes y culto de las iglesias de religiosas en cada diócesis.*»

Por eso están en el presupuesto esa serie de consignaciones para cantoras y organistas, que son las monjas de oficio, teniendo capítulo aparte, designación aparte, consignación aparte en el presupuesto, como tienen lugar distinto en el Concordato las congregaciones de las Hijas de la Caridad, incluídas *nominatim* en el pacto con la Santa Sede.

Pero todo esto no tiene más objeto, como he dicho ya, que hacer constar que yo no inventé nada. Ahora me entrego á vuestro juicio, para que digáis si en el párrafo que he leído había ó no motivo bastante para la insinuación que hice, entre otras, en el día de ayer.

¿Es que la idea expuesta por S. S. fué incompleta? ¿Es que la idea no correspondió por entero al pensamiento de S. S.? Yo lo celebro mucho; pero conste que no habría dicho ahora lo que he dicho sin el cargo que me ha dirigido hoy S. S.

Por lo demás, repito, si no era ese el pensamiento de S. S., está bien; yo me alegro de todo lo que sea disminuir la distancia entre S. S. y yo.

En realidad, he cumplido el propósito con que me levanté; porque, ya lo veis, mi desmán se ha reducido, después de escuchar al Sr. Salmerón, á opinar en voz alta que una de las dificultades y uno de los inconvenientes y uno de los daños públicos que para mí se simbolizan en la República, consistirá en el conflicto que S. S. creía haber suprimido, y que, sin embargo, resaltaba de sus propias palabras. ¿Y qué? ¿Hay agravio para S. S. en este juicio mío? ¿Tiene S. S. derecho, privilegio para S. S., de afirmar que sus ideales son compatibles con un inmenso sentimiento nacional, con una inmensa fuerza nacional, y yo no tengo el derecho, adversario bien conocido, bien resuelto y constante de la República, de opinar lo contrario y decirlo? ¿Hay en esto ofensa ni agravio? ¿No parecería más irregular, habiéndome levantado, callar sobre este punto ante afirmaciones tales, tan categóricas, tan repetidas como las de S. S.? ¿Y pude yo emplear menos palabras ni más comedimiento en formular mi propio juicio?

Yo no hice más que esto; y como no hice más, el enojo del Sr. Salmerón, siempre desagradable para mí, resulta injustificado, como lo sería el mío si yo

ahora me escandalizase de lo que el Sr. Salmerón dice de la República y del año 1873. Ahora no lo vamos á discutir porque no lo vamos á votar con los presupuestos, y supongo que no tendrá empeño la Cámara en tratar el asunto. (*El Sr. Salmerón*: No partió de mí.) Perdone S. S. ¿No estuvo S. S. discurriendo sobre esto, precisamente en la tarde de ayer, media hora lo menos, discutiendo con el Sr. Amat? (*El Sr. Salmerón*: Yo no lo traje.) Yo tampoco lo discutí; solamente hice mención de ello, y pasé. Y ahora digo que tampoco lo quiero discutir, porque me parece que sería ocioso hablar ahora de las excelencias de la República ó de la Monarquía. Me basta decir á S. S. que si fueran exactos los juicios que expone sobre la situación actual, que si tuvieran algún fundamento los juicios de S. S. sobre la situación actual, ¿qué habríamos de pensar de vosotros? Recientes y ostensibles son los actos y las palabras que definen vuestra situación. ¿Queréis prueba más clara y evidente de que á un tiempo mismo sois injustos en apreciar la situación presente de las cosas, y que es incurable la imposibilidad en que estáis, aun cuando creáis lo contrario, de servir por vosotros solos la causa de la Patria en el Gobierno?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Salmerón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Ya no hemos de discutir las cosas concretas; sería desde luego un exceso de mi parte, que yo no he de tener; pero hemos de poner nuestra respectiva situación de tal modo clara, que no haya lugar á hacer interpretaciones, con lo cual ha pretendido el Sr. Maura cubrir lo que en su propio juicio, en su palabra sobre todo, resultaba de tergiversación de las cuestiones por mí expuestas. No había yo tratado sino de cuestiones de orden legal; había procurado exponer mi criterio; había puesto, aparte lo que era base de apreciación de relaciones de la Iglesia y del Estado, en principios que hubieran de regular la acción del partido republicano en el poder como yo lo entiendo, con la apreciación y juicio concreto de las partidas del presupuesto, y esta doble faz de mi razonamiento procuré determinarla hasta la saciedad. Y el Sr. Maura, sin parar mientes en esa distinción, ó por inocencia ó por intención, hubo de atribuirme el propósito de buscar exposición de propósitos, de intenciones de concordia para con la Iglesia, y en esto el Sr. Maura padecía, cuando menos, un perfecto error. Dije que en esa relación no tenemos que buscar concordia, sino aplicar un criterio de justicia, y para formular ese criterio de justicia determiné las exigencias del fin religioso, el único que legitima hoy que el Estado subvencione á la Iglesia católica.

En la apreciación concreta, lejos de ofrecer concordia en que mostrarme dispuesto en modo alguno á lo que eso significa y representa, lo que afirmé fué mi criterio resuelto de que era necesario preparar la completa independencia de la Iglesia, en lo cual estaban conformes conmigo, decía, las más altas representaciones del espíritu católico en nuestro tiempo.

Y el Sr. Maura, contra esto tan claro y tan perfectamente definido, haciéndose eco de aquellas actitudes con las cuales á los que han defendido la libertad de cultos se les ha dicho que atacaban á la Iglesia, á los que han defendido el matrimonio civil se les ha dicho lo mismo, y á los que han discutido el presupuesto eclesiástico se les ha dicho que herían á la Iglesia; el Sr. Maura, haciéndose eco de esa tradición, que en sí es realmente funesta, antinacional, y es contraria á la órbita de acción del Estado, decía: en vano pretenderéis mostraros amigos de la Iglesia; los 18 millones de españoles de que hablaba el Sr. Llorens se levantarán contra vosotros. ¿Era esto, sí ó no, lo que el Sr. Maura dijo? ¿Pues qué hacía en todo eso el Sr. Maura sino tergiversar la cuestión y dar un carácter odioso de cuestión religiosa, frente á la Representación nacional y á la Iglesia, al criterio de estricta justicia á que nosotros nos sujetamos? (*El Sr. Maura*: Nada de eso.) Si no es eso, si el Sr. Maura reconoce que puede vivir la Iglesia en relación de paz, y con un reconocimiento de aptitudes y derechos, bajo el régimen republicano, que puede no tener dentro del régimen monárquico, declárelo así explícitamente; y siendo esto así, no habrá lo que resultaba de sus palabras, queriéndonos presentar como odiosos ante la Iglesia católica.

Cuando el Sr. Maura, trayendo á la cuestión lo que era en la evolución de mi pensamiento un inciso, tomaba pie de mi concepto sobre la oración para decir: ahí tenéis á los que niegan la eficacia, el valor, la virtualidad religiosa de la oración, ¿hacía otra cosa más que tomar lo que era un accidente en el curso de mi pensamiento, para hacernos aparecer como antirreligiosos ó como hombres que menosprecian la espontánea inspiración que puede tener la fe de un alma? ¿No decía yo inmediatamente, al desenvolver este razonamiento, que lo que no se podía concebir por las exigencias y el carácter de la civilización contemporánea era la vida contemplativa? ¿No he añadido que eso está reconocido en el propio Concordato, contra lo cual no vale interpretación alguna, porque esa tendría el carácter de una argucia que contradiría el texto mismo? Pues cuando esto existe, ¿había ó no de mi parte razón para declarar que había consignados en el discurso del Sr. Maura hechos, de más propósito sin duda que para exculpar responsabilidades que incontestablemente no le alcanzan, y que yo decía que no le alcanzaban, para dar este carácter siniestro á nuestra actitud en este debate? ¿Y había, sí ó no, esta diferencia entre la actitud del Sr. Maura y la del Sr. Barrio y Mier, es á saber, que mientras el Sr. Barrio y Mier defendía la institución social de la Iglesia católica por la inspiración de la fe, y sin interés político ni de partido, S. S. lo hacía con un interés político y de partido, diciendo á la Iglesia: «ahí tienes á los republicanos, que serán tus eternos enemigos?» Y como después de todo vivimos en el mundo en relaciones hoy de tal solidaridad que eso está en contradicción, no sólo con los dictados de la razón, sino con la imposición de los hechos, yo no tendría para contestar todo eso más que decir una sola cosa. ¿Es que en Francia, que tales trasformaciones se han hecho en la enseñanza y en la constitución de la vida de la familia, no vive en paz la Iglesia católica con los Gobiernos republicanos? ¿Es que no puede darse hasta el caso de que sea Ministro de cultos quien no sea católico, viviendo perfectamente en toda paz y en todo amor, por el recíproco respeto de la justicia, las relaciones del Estado con la Iglesia? Pues cuando eso existe en la situación presente, ¿qué valor tiene, siquiera tenga esplendor retórico, la frase con que se nos quiere hacer aparecer representando un papel odioso para el fin que representa la Iglesia católica?

Y demos por terminado este punto por mi parte, quedando por imposición de la justicia, como reconocido por todos, ó debiendo ser por todos reconocido, que para el caso de mi derecho es idéntico, que ni en nosotros ha habido propósito de atacar á la Iglesia católica, ni de hacer otra cosa que afirmar aquel criterio de estricta justicia y de respeto á todo derecho que habrá de ser la norma invariable del criterio del partido republicano en la parte que yo pueda asumir su responsabilidad. Y puesta así la cuestión en el orden actual existente, lo que el señor Maura ha pretendido decir, tiene necesariamente que venir á definirse en esto: ¿cómo va á consentir el Parlamento español que la concordia se establezca en forma de un acuerdo del Poder ejecutivo y de la representación de la Sede romana á espaldas del Parlamento, cuando se trate de los recursos del país? ¿Es que por el hecho de esa conjunción de las dos potestades, lo que el Gobierno no se consideraría autorizado á hacer, que es crear una organización en la administración pública para la que no tuviera crédito en el presupuesto, lo va á hacer sólo por el concierto del Nuncio con el Ministro de Gracia y Justicia? Si ese es el criterio del Sr. Maura, responda el partido liberal; pero por encima del criterio del Sr. Maura y del partido liberal quedará la exigencia fundamental del régimen, que es que del dinero del contribuyente no se puede disponer sin intervención de las Cortes.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: No digo cosa nueva; pero procuro exponer con más claridad mi pensamiento diciendo que no se ataca ni á la Iglesia ni al sentimiento religioso del país, cuando se examinan las partidas del presupuesto, pues no se hace más que cumplir un deber elemental.

El Sr. Salmerón ha mezclado dos cosas totalmente diversas, porque yo no he dicho al final de mi discurso nada con relación á lo que S. S. supone. (*El señor Salmerón*: He tratado las dos cosas con distinción, y acabo de decirlo.) Perfectamente. Ahora se examina el presupuesto eclesiástico, y cualquiera que sea la interpretación que se dé á mis palabras finales del discurso de ayer, ¿puede negar S. S. que, como si no se tratase del presupuesto, hizo S. S. además un programa de las relaciones de la Iglesia con el Estado republicano y expuso sus propósitos? Pues yo siento que el Sr. Salmerón me obligue á leer una pequeña parte de los conceptos que tengo acotados, ya que se desconoce la razón que me asistió para lo que manifesté.

«Lo que hemos de procurar, decía S. S., es que el progreso que representa nuestra idea servida por las exigencias de la vida contemporánea, *vaya haciendo entender á las gentes que pueden servirse los ideales, que pueden afirmarse las condiciones éticas de la vida sin necesidad de irlas á poner bajo la advocación de una concepción determinada;* queremos hacer, en lo que ya corresponde á nuestro tiempo, aquella obra, en hora más oportuna realizada por los pueblos del centro de Europa, *á los cuales otorgó la fortuna lo que en la relación del tiempo puede llamarse un privilegio, de haber hecho la plena conquista de la conciencia, mientras á nosotros nos toca otra más mezquina y modesta...*»

Y recuerdo que era el descubrimiento del Nuevo Mundo. (*El Sr. Salmerón*: ¿Qué tiene que ver esa apreciación histórica con un programa político?) Y más adelante decía S. S.:

«La expansión es propia de los años juveniles y de la adolescencia; *pero cuando se va declinando se produce el encogimiento, y con el encogimiento también se estrecha la representación, y hoy no es la Iglesia la Iglesia de los fieles y de los clérigos; hoy es la Iglesia la Iglesia del Papa y de los Prelados.*»

. . . .

«*Es menester enderezar toda la vida política de suerte que se vaya secularizando y que no haya nada que se haga depender de las imposiciones de la Iglesia y de los sacerdotes de la religión católica. Eso es para nosotros cosa que está como encarnada en nuestra naturaleza y condición de republicanos.*

»Donde están los matices y las diferencias, y no sólo reconozco que entre nosotros pueden existir, sino que las tengo por de todo punto saludables, *es en que cada uno de nosotros puede entender que es muy apremiante el llegar á liquidar esta situación tradicional de las relaciones de la Iglesia con el Estado, y algunos otros, entre los cuales yo me cuento, con tenerme por tan radical en mis ideas, entendemos que es de todo punto ineludible y necesario, precisamente para que nuestras propias ideas prosperen y prevalezcan, el tener en esto temperamentos de transacción y de concordia.*»

Yo al oir esto, y ver al Sr. Salmerón empeñado en decir que se prometía realizar una gran concordia con la Iglesia, me permití opinar que no llevaba camino de tal concordia. ¿Qué delito cometo al decirlo? ¿Qué odiosidad es esa que me atribuye S. S., y qué derecho tiene para exponer sus pensamientos erigiéndolos en un nuevo dogma, respecto del cual no podamos ni aun opinar? Yo no hice sino confrontar la opinión de S. S. con la opinión de mi país. (*El Sr. Salmerón*: Discuta S. S. eso con los textos del Cardenal Manning, que yo leído.) ¡Apenas necesitaríamos examinar antecedentes históricos y compulsar situaciones de países! Porque hay una antítesis perfecta entre aquella cuestión política, en el terreno en que la examinaba el Cardenal y la cuestión política de España, por nuestra historia y por nuestros antecedentes. Pues qué, ¿no es un tema político el que estamos discutiendo? Y porque es un problema político el de las relaciones de la Iglesia con el Estado no se le puede considerar aislado de la situación del país y de los antecedentes históricos, ni se puede comparar la situación de la Iglesia católica en Inglaterra en este siglo, con la situación actual de la Iglesia católica en España.

Yo no hablé de eso antes, permítame S. S., por abreviar; porque no entendía que hubiese Diputados que desconociesen la absoluta inoportunidad, no para el intento de S. S., que claro es que era oportuno, pero, en fin, la imposibilidad de trasplantar aquellos conceptos á la tierra española.

Su señoría dice que hablo con un interés político. Entendámonos, señores. Yo no sé con qué derecho el Sr. Salmerón, que es tan suspicaz que se lastima de apreciaciones que considera poco respetuosas para su derecho, por lo menos... (*El Sr. Salmerón*: Con la cuestión que se disloca, nada más.) Que S. S. cree que se disloca. Cuando se opina sobre lo que se oye, no sé con qué derecho me dice S. S. que quiero hacer del sentimiento religioso de la Iglesia católica un

instrumento de dominación, ni un instrumento político. ¿Con qué derecho dice eso S. S.? ¿En qué se funda ese juicio? ¿Qué palabras mías lo abonan? Ahora, si se dice que yo he hablado con intención política, en el sentido de que yo he creído de mi deber advertir, por si alguno no lo notaba, aunque ya afirmé que quien leyera el discurso de S. S., poco avisado había de ser para no notarlo, que S. S. padecía una ofuscación optimista cuando esperaba llegar á una concordia con la Iglesia por el camino que seguía, si se ha querido decir que con eso no me he ocupado ni de artes ni de literatura, sino sencillamente de política, entonces con decir que estamos en el Congreso está dicho todo.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Una sola palabra. Constará, como resultado de nuestro debate, que el juicio del Sr. Maura no implica que la política republicana en las relaciones de la Iglesia con el Estado pueda calificarse de política anticatólica, de política irrespetuosa. (*El Sr. Maura*: La forma de gobierno no tiene nada que ver con eso.) No sólo la forma de gobierno, sino las relaciones de la Iglesia con el Estado. Sobre ese punto concreto solicito no más que una contestación del Sr. Maura. (*El Sr. Maura*: Digo que la forma republicana...) Dispense S. S.: en cuanto yo formule la pregunta tomaré el silencio de S. S. por una respuesta para buscar el fin que me propongo, que es éste: la política que he sustentado aquí, ¿la califica S. S. de anticatólica, sí ó no, en las relaciones de la Iglesia con el Estado?

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Me parece que el Sr. Salmerón me invita á ejercer un ministerio para el cual no tengo ni comenzada la carrera. Yo tengo el derecho de opinar, y opino, sobre la conformidad ó disconformidad de las apreciaciones de S. S. con las doctrinas en todos los problemas trascendentales de los católicos, pero no tengo autoridad para definir, para excomulgar ni para hacer índices. Ahora, ¿es que al hombre público pregunta el Sr. Salmerón si considera compatible la opinión y el programa de S. S. con la paz y buena armonía entre el Estado y la Iglesia? Pues á eso con letras muy mayúsculas digo que no. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: El problema no es ese. Resultará entonces, Sres. Diputados, que si es ese el criterio del Sr. Maura en su representación política, el Sr. Maura es correligionario del Sr. Pidal, y cuando menos habré de decir que, siendo así, no puede ser en modo alguno el pensamiento político de un hombre que forma dentro del partido liberal. Los hechos son los hechos, y en lo que de eso trasciende resultará que, al ponerme á mí el Sr. Maura fuera de esa órbita, excluye conmigo á autoridades como Montalembert y Manning. Siga, pues, S. S. con los que piensan como él; pero no puede decir que va con los que tratan de emancipar la vida independiente y respetan el poder de la Iglesia para fines religiosos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Amat.

El Sr. **AMAT**: Brevísimas palabras, para dar testimonio á la Cámara y al Sr. Salmerón de que al entrar esta tarde en el Congreso lo hice con intención de contestar cual corresponde, aunque siempre con la insuficiencia que me es propia, al discurso que en la tarde de ayer, y de modo tan magistral, pronunció S. S. Pero dada la altura del debate y el estado de la Cámara, creo que, lejos de tomar á mal ahora mi silencio, S. S. mismo tendría poco que agradecerme si yo, empequeñeciéndola, volviera á suscitar la cuestión sobre estas menudeces del presupuesto.

Admita, pues, S. S. el testimonio de mi admiración por la hermosísima oración que pronunció ayer, aun cuando sus doctrinas no comparta, y relévame de la obligación de contestarle.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Por obligación de cortesía, que cumplo con verdadero placer, tributo al señor Amat el testimonio de consideración que me merecen las pruebas indudables que en este debate ha dado S. S. de estimar el fondo de justicia y de sana intención con que aquí todos hemos discutido, aun cuando en las conclusiones no hayamos podido venir á un acuerdo. Es esto para mí una satisfacción que puede servirme de compensación respecto de otras apreciaciones que en otro sentido hayan podido hacerse de las doctrinas que he sustentado.»

Sin más discusión se puso á votación el capítulo 10, artículo único, y quedó aprobado.

Se leyó el 11 y una enmienda presentada por el Sr. Salmerón, pidiendo la rebaja en este capítulo de los gastos de administración y visita correspondientes á las diócesis suprimidas. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 96.*)

El Sr. **AMAT**: La Comisión siente mucho no poder aceptar esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Comprenderán los Sres. Diputados que sería molesto y ocioso que yo pronunciase ahora unas cuantas palabras para justificar esta enmienda. Creo que la Cámara la podrá dar desde luego por apoyada de mi parte; y en el deseo que tenemos los Diputados de esta minoría de no multiplicar votaciones, para responder así con los hechos á juicios absolutamente infundados, nos vamos á limitar á pedir votación nominal sobre esta enmienda.»

Puesta á votación la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal.

Verificada ésta, resultó no tomada en consideración la enmienda por 105 votos contra 9, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Romero Robledo.
Vilana (Conde de).
Ramos Calderón.

Ruiz Martínez (D. Cándido).
Liaño.
Revilla Gigedo (Conde de).
Sanchís.
La Serna.
Pérez y Pérez.
Sanz.
Hernández Prieta.
Barrio y Mier.
Bastida.
Crespo Quintana.
Fernández Daza.
Martín Sánchez.
Peralta.
Quiroga Vázquez.
Ordóñez.
Gurrea.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Ochando.
Avedillo.
Ruilópez.
Santos.
Torrepando (Conde de).
Calvo Gil.
González de la Fuente.
Perojo.
Gasca.
Montilla (D. Jerónimo).
Sánchez Albornoz.
Arredondo.
Presilla.
Mellado.
Jimeno.
Montes.
Fernández de Velasco.
Amat.
Barroso.
Marín.
Sánchez de Toca.
Vérgez.
Canido.
Muruve.
Castro.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Viesca.
Quintana y León.
Cañada-Honda (Marqués de).
Franco Alonso.
Pablos.
Vila Vendrell.
Martos.
Gutiérrez Abascal.
Llorens.
Suárez Inclán (D. Julián).
Arias de Miranda.
Almodóvar del Río (Duque de).
Ballesteros.
Taboada.
Ariño.
Retamoso (Conde del).
López de Tejada.
Garijo (D. Cipriano).
Bustillo.
La Fuente.
Carvajal.
Bugallal.
Gamazo (D. Trifino).
Casa-Torre (Marqués de).
Bores.
Ibarra.
Carvajal y Trelles.
Figueroa.
Fernández Henestrosa.
Eguilior.
Iranzo.
Martínez Bande.
Benayas.
Maura.
Sánchez Guerra.
Casanova.
López Puigcerver (D. Vicente).
Flores Dávila (Marqués de).
Céspedes.
Testor.
Comas.
Núñez Granés.
Viñaza (Conde de la).
Lema (Marqués de).
Soler.
Quijano.
Alcover.
Spottorno.
Moret (D. Segismundo).
Sagasta (D. Práxedes).
Cruz.
Merelles.
Casasola (Conde de).
Parra.
Sr. Presidente.

Total, 105.

Señores que dijeron *sí*:

Ballestero (D. Juan Gualberto).
Muro.
Ojeda.
Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Labra.
Melgarejo.

Total, 9.

Abierta discusión sobre el capítulo 11, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, quedó aprobado el artículo único de que constaba.

Leído el capítulo 12 y una enmienda del señor Salmerón y otros Sres. Diputados al artículo único del mismo, pidiendo se rebajen 86.750 pesetas de la partida de 1.125.612,50 (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 96*), dijo

El Sr. **BARROSO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALMERÓN**: La doy por apoyada con las consideraciones que antes he aducido.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión tampoco tiene nada que añadir, para impugnar esta enmienda, á lo que ya deja manifestado anteriormente.»

Puesta á votación la enmienda no fué tomada en consideración.

Sin discusión se aprobó el artículo único del capítulo 12.

Leído el capítulo 13 y una enmienda del Sr. Salmerón solicitando se rebajasen 15.300 pesetas de las 95.412,50 (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 96*), dijo

El Sr. **BARROSO**: La Comisión, por las razones que ya ha tenido el honor de exponer, no puede admitir la enmienda.

El Sr. **SALMERON**: Por mi parte, por las que antes he consignado la doy por apoyada.»

Puesta á votación la enmienda no fué tomada en consideración.

Leída otra enmienda del Sr. Salmerón al mismo capítulo 13 proponiendo la rebaja de 12.750 pesetas referentes á la subvención de Colegios de Escolapios (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 96*), dijo

El Sr. **BARROSO**: Por las mismas razones la Comisión se ve en el caso de no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **SALMERON**: Reproduzco lo que he dicho anteriormente.»

Puesta á votación la enmienda no fué tomada en consideración.

Quedó aprobado sin discusión el artículo único del capítulo 13.

Se leyó el capítulo 14 y una enmienda del señor Azcárate pidiendo se agregase á las 500.000 pesetas consignadas para la construcción y reparación de templos las 100.000 destinadas al de la Almudena de Madrid, y se rebajasen en 2.000 pesetas los gastos de instrucción de esa clase de expedientes. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 94.*)

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, después de lo que ha ocurrido aquí, paréceme á mí que ninguno de los Diputados que nos sentamos en estos bancos podemos hablar sobre capítulo alguno del presupuesto eclesiástico, aunque se trate de cosa tan sencilla como la que es objeto de nuestra enmienda, sin hacer constar, por si los incidentes del debate, aunque no es de esperar, dieran lugar á cierto género de apreciaciones, que, por mi parte, cuando dirija la palabra al Congreso como miembro de esta minoría, debe entenderse siempre que no puedo hablar en su nombre, sino invocando y defendiendo los principios de su programa; y que como este partido es un partido político, nadie tiene derecho á atribuir al partido cualquier cosa que yo diga que no se refiera al derecho ó la política, porque de partidos políticos se trata y de problemas jurídicos y políticos, salvo un partido que yo sabía tenía antes tres estirpes, que esta tarde me he encontrado desagradablemente sorprendido al ver que tiene cuatro, salvo el partido ultramontano, el cual sostiene, y ha sostenido siempre, lo mismo ahora que está dividido que cuando constituía aquella unión política de todos conocida, el año 76, único partido que sostiene una política que jamás ha sostenido ningún partido monárquico ni constitucional, ni el partido conservador ni el partido liberal; y empiezo por contar al conservador, porque desde que el elemento de la derecha del partido conservador ingresó en él, no ha podido invocar esa doctrina, ni la invocó, y quedó condenada por el jefe del partido en el Senado en aquella célebre discusión con el Obispo de Salamanca, y quedó el partido conservador tan extraño á esa doctrina como el partido liberal; desde entonces, digo, no han quedado más que los llamados integristas y los carlistas, los cuales hablan de una política católica, cosa de que no hablan ni los conservadores, ni los liberales, ni los republicanos, y no será ciertamente porque no haya muchos católicos en el partido conservador, en el partido liberal y en el partido republicano, sino porque ellos entienden que el católico está obligado á tener un dogma y á tener una moral, que es una cosa que conocieron nuestros antepasados, para venir como ellos á hacer cuestiones religiosas las cuestiones del matrimonio civil y las relaciones de la Iglesia y del Estado.

Por eso yo, que no he tenido reparo, cuando la propia dignidad lo ha exigido y cuando la oportunidad lo ha demandado, de decir paladinamente, y en todas partes, lo que pienso; como aquí no vengo sino á ejercer una función política y la que me cumple como legislador, claro está que las doctrinas que yo pudiera sostener, si entrara en mi propósito ahondar en estos problemas de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en la vida se me ocurriría que nadie, no ya diga, sino que nadie vacile en declarar, ni nadie dude, ni nadie ponga en tela de juicio, que esa doctrina es tan católica, mejor dicho, que se puede sostener por un católico ferviente esa doctrina como la opuesta, y que nada tiene que ver con la doctrina católica. Y cuenta que si por acaso hiciera la crítica, al defender esta enmienda ú otra, de vicios que encontrase en el régimen de este presupuesto y en el modo de cumplirse en la práctica, tampoco me detendría la consideración de que por eso nadie dijera que yo era enemigo de la Iglesia, porque precisamente en la historia de la Iglesia y en sus propios Concilios he aprendido la severidad con que mereció sus censuras lo que algunos de los miembros de aquellos Concilios llamaron *rapacidad* de los encargados de distribuir los fondos de la misma Iglesia.

No; es preciso que quede sentado que, no tratándose aquí sino de derecho, y por tanto de hacer justicia á todo el mundo, nada importa esa relación.

Y para concluir esta especie de exordio, que no quiero penetrar por caminos que me llevarían muy lejos, séame lícito citar un caso, que no era permitido recordar al Sr. Salmerón, pero que yo, después de lo que ha ocurrido aquí esta tarde, no puedo callarme. Porque, en sustancia, el argumento y el cargo, y el partido que se ha pretendido sacar de ciertas manifestaciones del Sr. Salmerón, es decir que para ejercer el Poder en España y para estar en paz con la Iglesia es preciso ser creyente.

Pues bien, Sres. Diputados, en 1873, cuando se estableció la República en España, fué Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Salmerón, y se encontró con que las situaciones anteriores, en las cuales habían sido Ministros de Gracia y Justicia ciertamente creyentes, habían impuesto al clero aquel juramento, que no aceptó, y se encontró además con que se ha-

bía suprimido el presupuesto de obligaciones eclesiásticas. El Gobierno republicano levantó la imposición del juramento á todos los funcionarios activos y pasivos; y recuerdo que entonces el Sr. Esteban Collantes, que era Diputado en aquellas Córtes, escribió una carta al Sr. Salmerón, y le decía: «¿Por qué no levanta usted la imposición del juramento al clero?» Y contestó el Sr. Salmerón: «Señor Esteban Collantes, ya lo habría hecho y estaría en la *Gaceta*; pero ¡si no tengo presupuesto! ¿No comprende usted que creerían que era una burla y hacer del clero irrisión?»

De suerte que si hubiese habido presupuesto se hubiera dado el caso extraño de que con Ministros católicos estaba el clero sujeto á prestar el juramento y no tenía presupuesto, y con el Sr. Salmerón no habría tenido la imposición del juramento, que rechazaba, y habría tenido presupuesto. Lo cual demuestra que para hacer justicia á todo el mundo, persona individual ó social, no es necesario tener creencias, sino quererla hacer. Al contrario, si acaso, yo por lo menos, juzgando á cada cual por sí, hay que hacer justicia, si se peca por exceso, que sea en favor del adversario. ¿Qué tiene que ver la doctrina con el derecho y las instituciones sociales?

Voy á citar otro caso y otro correligionario de la época de la República. Recordarán muchos señores Diputados que los internacionalistas retaron á varios economistas para que fueran á discutir sus doctrinas. Aceptaron tan sólo D. Félix Bona, que ya no vive, y mi querido amigo D. Gabriel Rodríguez, que fué el contradictor más radical que tuvieron los internacionalistas. A poco ocurrieron ciertos sucesos en la calle de Alcalá, en los que resultaron atropellados dos internacionalistas. ¿Quién fué el primero que levantó su voz en el Parlamento para defender el derecho de los internacionalistas? El mismo que había combatido tan rudamente sus doctrinas, Don Gabriel Rodríguez. ¿Qué tiene que ver una cosa con otra?

Y vamos á la enmienda. El objeto de esta enmienda es, Sres. Diputados, bien sencillo, y me sorprende que la Comisión no la haya admitido. No se trata de aumentar gastos; por consiguiente, no tiene esta enmienda el inconveniente que implica esto, dado el criterio de severa restricción de la Comisión con relación á los mismos. No tiene el inconveniente que implica una disminución que pueda lastimar al clero, sino que la partida queda como estaba. Todo se reduce á que se agreguen á las 500.000 pesetas asignadas para reparación de templos las 100.000 asignadas á subvencionar la catedral de la Almudena.

Ahora bien, Sres. Diputados; según la estadística, hay en España entre catedrales, colegiatas y toda clase de templos, 29.861. Estas 500.000 pesetas, si las repartís, por término medio representan 160 pesetas por iglesia; pero, como no se van á distribuir en reparaciones ordinarias, sino en reparaciones extraordinarias, no se debe hacer el cálculo de esta manera, sino de esta otra, y es, que calculando que por término medio cuesta 5.000 pesetas la reparación extraordinaria de una iglesia, con esas 500.000 pesetas habrá para reparar 100 iglesias al año. Hay cerca de 30.000, algunas de las cuales están por el suelo; otras se están hundiendo, y no pocas en condiciones poco dignas para el fin á que se las destina; esto lo saben bien los Sres. Diputados, y díganme en conciencia, si pueden bastar 500.000 pesetas para atender á esta reparación extraordinaria de los templos; y cuenta que la urgencia del caso, lo extraordinario del servicio, el valor que tiene esta atención dentro del presupuesto de obligaciones eclesiásticas, nadie lo puede poner en duda.

Claro está que la religión, no obstante tener un fin espiritual por esencia y por naturaleza, al fin y al cabo como es fin del hombre, y el hombre se compone de cuerpo y espíritu, necesita vida externa, necesita el culto, y la primera necesidad del culto es el templo, es la iglesia; y de estas iglesias, notadlo bien, las más necesarias, las imprescindibles, son las iglesias parroquiales, aquellas donde ejerce sus funciones el sacerdote encargado de la cura de almas. Pues en España hay 18.574 iglesias parroquiales; algunas, repito, en el suelo, otras muchas cayéndose, y no pocas en unas condiciones, que realmente no son dignas del fin á que están destinadas.

Esta es la necesidad á que trata de responder la partida de las 500.000 pesetas, que se destina á la reparación extraordinaria de templos de toda España, que son 30.000. Al lado de esto aparece una partida de 100.000 pesetas para subvencionar la catedral de la Almudena.

Señores Diputados, esta no es cuestión de derecho ni de cálculo, es de buen sentido: ¡100.000 pesetas para la catedral de la Almudena y 500.000 para 30.000 templos, entre los cuales hay cerca de 19.000 parroquiales! ¿Esto es justo? ¿Esto es racional? Si se mira bajo un punto de vista, resulta lo siguiente: 100.000 pesetas para una iglesia, 500.000 para 30.000 templos de toda España; la ventaja de la capital me parece que es bien manifiesta y desagradable. ¿Lo miráis bajo otro punto de vista? Pues nadie, aun el que tenga más devoción á la Almudena y más deseo de que la catedral se levante, ¿puede comparar la necesidad de que acabe la construcción de ese templo, con la necesidad, bajo el punto de vista del culto, que representa la subsistencia, la reparación y la decencia de 30.000 templos en toda España? ¿No os parece que hay algo de ofensivo, algo de inequitativo é injusto? ¿Por qué la Comisión entonces se ha negado á admitir esta enmienda que no implica aumento de gastos ni disminución del haber del clero, sino una distribución equitativa y justa entre todas las iglesias de España? El templo de la Almudena continuará levantándose por suscrición privada, y aunque tarde en terminarse, nada importa; pero ¿qué significa esto al lado del peligro de que puedan caerse muchas iglesias en España?

Y como el caso no pide más razonamiento, porque es cuestión de datos y de números, yo me quedo, como al principio, con el deseo de saber qué razón ha tenido la Comisión para rechazar esta enmienda,

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gamazo (D. Trifino).

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo, Sres. Diputados, lamento profundamente no encontrarme en condiciones de rectificar el exordio del discurso del señor Azcárate, porque entendía que la discusión que ha terminado con la votación que se acaba de verificar estaba concluída; pero resulta que el Sr. Azcárate ha creído que todavía necesitaba rectificar algo, y como en esa discusión yo no he tenido que intervenir, me dispensará mi querido maestro que en eso, n

éntre ni salga ni contradiga, ni afirme lo que S. S. ha dicho.

Y respecto de la enmienda, también brevemente diré que hay un error de cifra. Su señoría decía que la cifra quedaba igual con la enmienda. Hay un error de 2.000 pesetas en daño del presupuesto, y supongo que es un error puramente material que se refiere á las 500 pesetas asignadas á cada diócesis... (*El señor Azcárate*: Es una errata.) Eso he supuesto. Pues entonces no queda otra cosa que discutir que la cuestión relativa á las 100.000 pesetas destinadas á la construcción del templo de la Almudena. Si la Comisión hubiera creído que con agregar á las pesetas 500.000 que ya traía, las 100.000 que se destinan á la construcción del templo de la Almudena, remediaba los males de las iglesias parroquiales y de las que no lo son, puede creer S. S. que la Comisión le habría complacido con mucho gusto; pero considerando que ni esas 100.000 pesetas, ni aun multiplicadas por 100, llegarían á bastar para esa atención, hemos creído, ó ha creído la Comisión, que importaba mantener esa cifra para evitar que pudieran influencias legítimas, no cabe duda, llevar al templo de la Almudena, algo más de lo que se lleva, ó privar á ese templo de ese auxilio que verdaderamente precisa si se ha de dar á la capital de la Monarquía todo ese aspecto que debe tener, siendo como es centro de vida de la Nación.

Y por esta razón, y porque además, en último término, no podíamos negarnos á conceder algo para la construcción de ese templo, ya fueran 100.000 pesetas, ya fueran más, ya fueran menos, que algo habíamos de conceder, porque al cabo es templo y es construcción extraordinaria, por esta razón la Comisión ha entendido que no hay motivo para modificar el presupuesto, sintiendo mucho no poder admitir la enmienda de persona tan autorizada como el Sr. Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: No sé si por error, ó de intento, mi querido amigo el Sr. Gamazo comenzó por decir que no tenía para qué ocuparse en lo que yo había dicho, y que S. S. suponía encaminado á rectificar algo de lo que aquí se había indicado. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Así me ha parecido.) Rectificar, ¿qué? ¿Qué he rectificado yo? Si hubiera dicho S. S. *ratificar*, bueno; pero ¿*rectificar*?

Me he creído en la necesidad de hacer cierta manifestación, porque después de lo ocurrido he pensado que todo el que desde estos bancos hablara del presupuesto eclesiástico, debía empezar por dejar eso bien claro y bien determinado, y nada más.

Viniendo ahora á la enmienda, el Sr. Gamazo no extrañará que le diga que no me ha convencido; y aun he de decir que casi casi S. S. hablaba y razonaba de una manera que daba á entender que tampoco S. S. estaba grandemente convencido.

La primera razón que S. S. me ha dado para no aceptar mi enmienda, ha sido que, si con ella se pudiera remediar el mal que todos lamentamos, la Comisión la hubiera admitido. Pero, ¡Sr. Gamazo! Quinientas mil pesetas es poco; pero 100.000 más es una quinta parte más, y si con 500.000 pesetas se puede atender, por ejemplo, á 30 templos, con 600.000 se podrá atender á 36.

¿Qué hace falta más? Pues ¿quién lo niega? Si SS. SS. hubieran propuesto un aumento, yo le hubiera votado, sobre todo cuando de ese mismo presupuesto podían muy bien sacarse, sin tocar á lo concordado, las cantidades necesarias para atender á ese aumento sin alterar la cifra total.

Pero, en fin, no volvamos atrás. Concretándonos á lo dicho por S. S., con las cifras delante, digo que el argumento no me convence. Si el aumento de 100.000 pesetas no es el que hace falta, siempre será una quinta parte más de lo que hay.

Otra razón me daba el Sr. Gamazo, que, francamente, me parece á mí un poco maliciosa; porque decía S. S.: Es que si unimos las dos cifras en una sola, ¿quién sabe lo que se llevará la iglesia de la Almudena? Es decir, que acaso saliera entonces peor la cuenta, porque en vez de 100.000 pesetas se la diese 150.000 ó más.

Esto, francamente, yo no creo que haya nadie capaz de hacerlo. Pero además no es posible que suceda, por una razón bien sencilla: porque es claro que cuando figura la Almudena en un artículo especial, es porque no se la considera incluída en el otro artículo; de otro modo, se habría suprimido el artículo concerniente á la Almudena y se habrían destinado las 600.000 pesetas en junto para todos los templos en general.

Y yo estoy conforme con que para la Almudena se ponga un artículo especial, porque estimo que es cosa distinta del objeto á que se refiere la otra partida relativa á los templos en general.

Pero además queda todavía otra consideración que S. S. no puede menos de admitir. Pues si S. S. tiene ese temor, y si lo que sobre todo quiere es no dejar sin nada á la construcción de la Almudena, en vez de aceptar mi enmienda retire S. S. el capítulo y ponga 20.000 pesetas para la Almudena y 580.000 para los demás templos de España. Con eso no habría el peligro que temía el Sr. Gamazo, y la cifra destinada á la reparación de templos quedaría aumentada en 80.000 pesetas, que no es poco, aunque claro está que no es lo suficiente.

¿Hay en esto algún inconveniente? Yo no lo veo. Para esto me parece que no puede ser dificultad, ninguna de las que el Sr. Gamazo ha indicado que existían en contra de mi enmienda.

En cuanto á que sea muy necesaria la terminación de la Almudena en Madrid, yo no voy á discutir eso ahora con S. S.; yo no sé si el número de templos que hay en Madrid es ó no suficiente para las exigencias del culto; yo no sé si San Isidro llena ó no los requisitos de una catedral; pero aceptando por el momento que no haya bastantes templos en Madrid y que no sea suficiente para catedral la iglesia de San Isidro, ¿cree S. S. que se puede comparar la necesidad de tener un templo nuevo en Madrid para ese servicio, con la necesidad de atender á la reparación de muchos miles de iglesias parroquiales que están la mitad cayéndose por falta de medios para su conservación? ¿Os parece buen espectáculo y buen ejemplo de imparcialidad, de equidad y de justicia, éste que dáis al país, y especialmente á las provincias, invirtiendo 100.000 pesetas en un solo templo en Madrid y dejando 500.000 pesetas para 30.000 templos de toda España?

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No tengo por qué

extrañarme de no haber convencido al Sr. Azcárate; no me proponía eso, sino dar á conocer las razones en que la Comisión se había fundado para negarse á admitir la enmienda de S. S.; pero es bien extraño que para persona de tan buen sentido, no pese nada la razón de que el capítulo que discutimos es para reparación y construcción de templos, y no serían en total las 100.000 pesetas que se destinan al templo de la Almudena las que se habrían de aplicar á la reparación de los demás templos. Algo habría que darle necesariamente; y la verdad, á un templo de las condiciones del de la Almudena, escatimarle 30 ó 40.000 pesetas, que es lo más que podria destinarse seguramente á la construcción de cualquiera otro templo que fuera necesario en otra parte, á mí me parecía que á ningún resultado práctico podía conducir.

Después de todo, hay pocas diócesis, no hay ninguna, que no tenga su catedral. La iglesia de San Isidro podrá servir para el fin á que se destina; pero evidente es que no se construyó para catedral; y como casi todas las catedrales tienen una subvención por el Ministerio de Fomento, no es mucho que cuando todavía no ha podido llegar á la categoría de edificio que merezca de este Ministerio las atenciones del arte, se le consagre esa pequeña atención por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Por lo demás, yo, sintiendo disentir de la opinión de mi querido maestro el Sr. Azcárate, que bien sabe cuánto le respeto, sigo creyendo que estamos en lo cierto, á pesar de la displicencia con que S. S. me ha contestado.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Es verdad que dice el artículo «para construcción y reparación de templos»; pero repare el Sr. Gamazo que el artículo referente á la Almudena dice *subvención*; de suerte que el Estado nunca ha tomado á su cargo construir el templo de la Almudena, sino que se construye por iniciativa particular y tiene el carácter de subvención, por lo cual nada tendría de particular que se limitara esa cantidad á 20.000 pesetas y quedaran 80.000 más para la reparación de las demás iglesias de España.

En cuanto á que por el Ministerio de Fomento se atiende á otras catedrales, eso responde á otro fin; se trata de la conservación de monumentos de arte, y, por consiguiente, nada tiene esto que ver con el asunto que discutimos.»

Puesta á votación la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal; y verificada así, resultó desechada la enmienda por 59 votos contra 11, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Romero Robledo.
Villanova.
Vilana (Conde de).
Requejo.
La Serna.
Peralta.
Amat y Esteve.
Lema (Marqués de).
Avedillo.
Martos.
Casanova.
Sánchez Guerra.
Martín Sánchez.
López Muñoz.
Benayas.
Carvajal y Trelles.
Ordóñez.
Torrepando (Conde de).
Vérgez.
Camacho.
Cañada-Honda (Marqués de).
Calvo.
Gutiérrez Abascal.
Garnica.
González de la Fuente.
Barroso.
Valdeterrazo (Marqués de).
Bustillo.
Pablos.
Mellado.
Montes.
Gamazo (D. Trifino).
Liaño.
Suárez Inclán.
López Puigcerver (D. Vicente).
García Oñativia.
Ballesteros.
Sánchez Albornoz.
Fernández de Henestrosa.
La Fuente.
Bugallal.
Casa-Torre (Marqués de).
Sanz.
Barrio y Mier.
Flores Dávila (Marqués de).
Moret (D. Segismundo).
Eguilior.
Sagasta (D. Práxedes).
Merelles.
Xiquena (Conde de).
Llorens.
Casasola (Conde de).
Mella.
Alvear.
Auñón.
Sr. Presidente.

Total, 59.

Señores que dijeron *sí*:

Iranzo.
Comas.
Gasca.
Spottorno.
Testor.
Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Labra.
Melgarejo.

Total, 11.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los proyectos de ley relativos á la inclusión en el plan general de carreteras de una de Montalvo á Montalvanejo, retenciones por deudas de los empleados civiles é inclusión en el plan de carreteras de Puerto Rico de una de Arroyo á Río Grande, se habían constituído, nombrando presidentes y secretarios respectivamente á los Sres. D. Antonio Ramos Calderón y Conde del Retamoso; D. Agustín de La Serna y D. Nicasio Montes, y D. Agustín de La Serna y D. Juan García Gómez.

También quedó enterado de que la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley modificando varios artículos de la de instrucción pública, se había constituído, nombrando presidente al Sr. Senador D. Manuel Danvila y secretario al Sr. Diputado D. Federico Requejo; y de que la Comisión encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley reformando la hipotecaria de la Península, había nombrado presidente al Sr. D. Manuel Benayas en lugar del Sr. López Puigcerver que, por su nombramiento de Ministro de la Corona, dejó de pertenecer á ella.

Quedó sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, el expediente instruído por la Diputación provincial de Orense para la adquisición del edificio que ocupa el Gobierno civil, y remitido por el señor Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Diputado D. Senén Canido.

Pasó á las Secciones para el nombramiento de los Sres. Diputados que habían de formar parte de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de los dos Cuerpos Colegisladores, el proyecto de ley relativo á la prohibición de fabricar vinos artificiales. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes relativos á los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Montalvo á Montalvanejo (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Idem en el plan de carreteras de Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Disponiendo que sólo se pueda retener ó embargar por deudas la quinta parte de los sueldos de los funcionarios públicos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre elaboración y venta de vinos artificiales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se prohibe la fabricación de vinos artificiales, con excepción de las mistelas y vinos espumosos.

Art. 2.° Se aplicará á los fabricantes de los vinos cuya fabricación se prohibe por el artículo precedente, las penas que marca el 356 del Código penal.

Art. 3.° Las fábricas de vinos artificiales que existan actualmente, se cerrarán en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley.

Art. 4.° Para la debida inteligencia de esta ley, se declara que es vino artificial todo el que no proceda de la fermentación del jugo de la uva fresca, y el que se haya adicionado con cualquier sustancia química ó vegetal que no proceda de los racimos de uva.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que en el aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras los señores Senadores D. Venancio González, D. José García Camba, Marqués de la Valdevia, D. Manuel de la Torre Ortiz y Gil, D. Eduardo Bermúdez Reina, D. Felipe González Vallarino y Marqués de Reinosa.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la de Montalvo á Montalvanejo.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre el proyecto de ley, del Senado, relativo á la inclusión en el plan general de una carretera de Montalvo á Montalvanejo, conforme con lo propuesto por aquel alto Cuerpo, tiene la honra de someter á la aprobación de Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Montalvo (Cuenca) en la carretera de Madrid á Castellón, y pasando por Villar de Cañas, termine en Montalvanejo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1895.=Antonio Ramos Calderón.=Jesús Casanova.=Carlos Núñez Granés.=Juan Felipe Sendín.=Senén Canido.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande, ha examinado este asunto; y, de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del pueblo de Arroyo y pasando por los de Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Naguabo, Ceila, Fajardo y Luquillo, vaya á terminar en Río Grande.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Angel Elduayen. Federico Requejo.=Luis Soler.=Cándido Ruiz Martínez=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, Provincias ó Municipios.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo que sólo se pueda retener ó embargar por deudas la quinta parte del sueldo de los funcionarios públicos, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al examen y decisión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los tribunales ordinarios que conociesen en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y de los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener á aquéllos la quinta parte del sueldo líquido que disfrutasen.

Art. 2.° Tampoco podrá exceder de dicha quinta parte la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Art. 3.° Las prescripciones de los dos artículos anteriores y las que regulan las retenciones por deudas en los sueldos y pensiones de los generales, jefes y oficiales del ejército, armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, serán de inmediata aplicación para las que tengan contraídas al publicarse esta ley.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1895.=Agustín de La Serna, presidente.=Joaquín Llorens. Federico Ochando.=Francisco Martín Sánchez.=Nicasio de Montes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 20 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de inclusión en las liquidaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos con la Hacienda de los gastos ocasionados por el Resguardo especial de dicha Compañía: comunicación.

Naufragio del crucero «Reina Regente»: manifiesta el señor Ministro de Marina hallarse dispuesto á contestar á la interpelación del Sr. Llorens.

Inclusión en el presupuesto para el ejercicio próximo de obligaciones liquidadas y reconocidas que carecen de crédito legislativo: ruego del Sr. Carvajal.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Ruiz (D. Gustavo) á nombre de la Comisión de presupuestos.=Rectificación del Sr. Ministro de Hacienda.=Declaración del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Carvajal.

Inteligencia del decreto suspendiendo las elecciones municipales en las Antillas: pregunta del Sr. Amblard.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Ruego del Sr. Martín Sánchez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.

Nombramientos de delegados ejecutivos hechos por el gobernador de Badajoz: pregunta del Sr. Groizard.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Reforma del uniforme del ejército: pregunta del Sr. Sanz.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.

Deficiencias del registro fiscal del Puerto de Santa María: ruego del Sr. Laviña.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Laviña.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión del capítulo 14 de la sección 3.ª del de gastos, «Ministerio de Gracia y Juseicia».=Enmienda del Sr. Llorens.=La apoya el Sr. Conde de Casasola.=Contestación del señor Marqués de Cañada-Honda.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Azcárate.=No se toma en consideración en votación nominal.=Enmienda del señor Azcárate.=Manifestación del Sr. Barroso.=Se retira la enmienda.=Quedan aprobados sin discusión los cuatro artículos del capítulo.=Capítulo 15.=Enmienda del Sr. Pedregal.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo único de dicho capítulo.=Capítulo 16. Enmienda del Sr. Pedregal.=Manifestación del Sr. Labra.=No se toma en consideración.=Quedan aprobados los cuatro artículos del capítulo.=Capítulo 17.=Se aprueba sin discusión.

Sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»: Enmienda del señor Llorens al capítulo 16: primera lectura.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Sanz, primero en contra.=Idem del Sr. Amat en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Montes Sierra.=Rectificaciones de los Sres. Sanz y Montes Sierra.=Nueva petición al Sr. Ministro de la Guerra de un expediente reclamado por el Sr. Sanz.=Discurso del Sr. Llorens, se-

gundo en contra.=Se suspende la discusión, quedando el Sr. Llorens en el uso de la palabra.

Enmienda al capítulo 5.° de la sección 4.ª del presupuesto de gastos: la retira el Sr. Fernández de Henestrosa.

Carretera de Montalvo á Montalvanejo; idem de Arroyo á Río Grande (Puerto Rico): dictámenes.=Se aprueban.

Necesidad de dar al Parlamento amplias explicaciones sobre el origen y solución de la última crisis ministerial: continúa la discusión sobre la proposición incidental del señor Vázquez de Mella.=No se toma en consideración.

Llamamiento á las filas de 20.000 hombres excedentes de cupo: continúa el debate sobre la interpelación del señor Llorens.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente instruído á instancias de la Compañía Arrendataria de Tabacos sobre inclusión en sus liquidaciones con la Hacienda de los gastos ocasionados por el Resguardo especial de dicha Compañía, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Conde de Casasola.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He pedido la palabra para tener el gusto de manifestar á mi querido amigo particular el Sr. Llorens que el lunes, si el Sr. Presidente lo permite, estaré dispuesto á contestar á la interpelación que me tiene anunciada S. S., y que podrá explanar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No me ha deparado hoy la buena suerte que se halle el Sr. Ministro de Hacienda en el banco azul... Pero ya le veo entrar, y este suceso no es raro, puesto que S. S. concurre con mucha frecuencia á las sesiones del Congreso, gratamente para nosotros.

Se trata de un ruego sumamente sencillo; con frecuencia, en ocasiones semejantes, se ha manifestado en el Congreso por algún Sr. Diputado, y siempre ha tenido el éxito suficiente para que el Ministro de Hacienda lo atendiera ó lo considerara. ¿Cómo es posible que en esta ocasión suponga yo que el señor Navarro Reverter, ejerciendo aquellas altísimas funciones, y obedeciendo á un sentimiento de justicia que en él es permanente, no imite la conducta de sus antecesores?

Es lo regular que en el presupuesto se incluyan los créditos liquidados y reconocidos por el Estado durante el ejercicio anterior. Con el objeto, que no me parece lícito, de no aumentar el presupuesto (y no me parece lícito porque es faltar á la verdad en cuanto á las cifras que componen las obligaciones del Estado durante el ejercicio á que el presupuesto se contrae), ha ocurrido en este año que los créditos liquidados y reconocidos no han venido al presupuesto; y la relación de estos créditos, que comprende un número considerable de ejemplos, pero que importan, después de todo, una cantidad insignificante, se está muriendo de risa en la Intervención general del Estado, mientras que algunos acreedores se están muriendo de hambre.

No ha sido el Sr. Ministro de Hacienda actual quien ha mandado el presupuesto y quien ha cometido, por tanto, esta especie de falta ó de preterición.

Para mí es inconcebible que, por ejemplo, se saque una obra á subasta, que el Estado liquide su importe, que entregue al interesado el documento necesario para hacerlo efectivo, que emita el libramiento para la cobranza y que luego artificiosamente no incluya la Administración la partida correspondiente en el presupuesto, con lo cual basta para que el interesado se presente á cobrar y se le conteste sencillamente: no hay crédito.

Debe haber crédito, puesto que hay obligación contraída y reconocida.

Claro es que un caso especial me induce á ofrecer al Sr. Ministro de Hacienda esta generalización. En el año 1894, D. Francisco Orozco, de Málaga, fué contratista de las obras de casetas de Carabineros que se construyeron en Estepona. Fueron las obras terminadas y entregadas definitivamente en 26 de Enero de 1894. Hace, por lo tanto, ahora quince meses. Debía haber cobrado el contratista en el mes de Febrero; pero por haberse agotado la partida del presupuesto de 1894-95, no pudieron hacerse efectivos los libramientos, siendo evidente que en el inmediato presupuesto debían haberse incluído esas partidas, que según la tecnología de la Administración, son partidas de ejercicios cerrados. Se ha presentado el presupuesto en el Congreso, no han venido esas partidas ni las demás análogas, y la relación se archiva en la Intervención general del Estado.

Tenemos un sistema en la confección de los presupuestos, que, aunque está por la ley justificado, no deja de traer perjuicios para los intereses particulares. Ya sabemos que aquí los presupuestos se discuten cada dos años; por manera que si esta práctica continúa, los tenedores de esos libramientos pierden toda esperanza de cobrar hasta que á vuelta de dos años vuelva á discutirse un presupuesto.

Lo que yo solicito del Sr. Ministro de Hacienda, es lo que se ha hecho siempre que un Sr. Diputado en tiempo oportuno, como yo me encuentro hoy, ha solicitado del Sr. Ministro de Hacienda que repare esa falta remitiendo á la Comisión de presupuestos la relación de esos créditos reconocidos y liquidados. Repito que siempre que un Diputado ha pedido eso

al Sr. Ministro de Hacienda, como después de todo no pedía más que una cosa justa y obligatoria para el Estado, el Ministro de Hacienda se ha apresurado á reparar la falta; y aunque en este caso la falta no la ha cometido el Sr. Ministro de Hacienda, creo que S. S. se apresurará á suplir esa falta que afecta á su Departamento.

Termino reiterando la súplica al Sr. Ministro de Hacienda de que tenga la bondad de remitir la relación de los créditos reconocidos y liquidados y pendientes de pago, con el objeto de que se incluya su número é importe en el presupuesto que se está discutiendo y á cuya partida no se ha llegado todavía.

Es tanto más de esperar que acceda el Sr. Ministro á mi súplica, cuanto que, según los informes que he adquirido, á los cuales no ha sido ajeno el bondadoso carácter del Sr. Ministro de Hacienda, esta partida importa realmente una bicoca, y es exageración suponer que por su inclusión resulte desequilibrio en el presupuesto; pero si resulta, ¿qué le hemos de hacer? Cuando se manda hacer una obra, se recibe, se usa y no se paga por falta de voluntad ó de cálculo, enteramente ocioso é inútil es... yo dejo al señor Ministro de Hacienda la calificación del hecho.

Cuando el Sr. Ministro de Hacienda ayer nos hablaba con una buena fe sincera y absoluta, aunque con cierto candor propio del carácter de S. S. en cuanto al resultado; cuando nos hablaba de que su propósito era sanear la Hacienda, término nuevo de la higiene aplicado á ese Departamento que bien lo necesita, yo estaba absorto, porque entonces ya sabía el Sr. Ministro de Hacienda que no existen en los presupuestos las partidas de créditos reconocidos y liquidados, es á saber: que no representa el presupuesto la verdad de las obligaciones del Departamento de Hacienda. Si S. S. quiere sanear la Hacienda la ha de sanear cobrando lo que se la debe y pagando lo que deba; y como á esto último se refiere la súplica que yo hago, ruego á S. S. que para ser consecuente tenga la bondad de acceder á ella.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No necesitaba ciertamente el asunto que motiva la pregunta de mi ilustre amigo y antecesor el señor Carvajal, el derroche de elocuencia que con tanto gusto ha escuchado el Congreso.

El fondo de la cuestión que presenta el Sr. Carvajal es completamente cierto, justo y exacto: hay algunos expedientes de créditos liquidados que el Estado ha reconocido que no tienen consignación en el presupuesto, y en los que el último acuerdo que consta dispone que en el primer presupuesto que se forme vayan á la relación que se llama de ejercicios cerrados en los distintos Departamentos ministeriales.

Hasta aquí todo es cierto, justo y exacto; pero la pregunta del Sr. Carvajal, que sus bondades para conmigo y sus condiciones de hombre de gobierno le han inducido á convertir en ruego, ya no es del mismo linaje, ni cosa fácil para el Ministro que tiene el honor de contestar, porque la cuestión, señores Diputados, no puede referirse sólo al expediente sobre el cual el Sr. Carvajal ha llamado la atención de la Cámara, sino á otros muchos que distintos señores Diputados han tenido la bondad de recomendar al Gobierno, y que yo voy á explicar. Es lo siguiente:

Enviado el proyecto de presupuestos generales del Estado al Congreso, se han despachado distintos expedientes de la clase á que me refiero que deben incluirse en la relación de «Ejercicios cerrados», y mi ilustre antecesor el Sr. Canalejas acordó que, en estricto cumplimiento de acuerdos en ellos recaídos, fueran al primer proyecto de presupuestos que se formara, puesto que el que está discutiéndose en la Cámara estaba para el Gobierno terminado.

Esta es la situación en que yo me encuentro, y por dos razones principales me creo yo obligado á mantener esta resolución de mi antecesor: la primera por ser suya, con lo cual bastaría para que yo la estimara justa y conveniente; y la segunda, por la situación excepcional en que se encuentra el Gobierno en esta Cámara.

El Gobierno ha dicho y afirmado repetidas veces que no interviene para nada en los presupuestos actuales; que lo que la Cámara, soberana de las voluntades parlamentarias del momento, quiera darle, lo acepta, y esto me impide tomar iniciativas en cuanto se refiera á presupuestos. Pero es tal mi deseo de satisfacer el del Sr. Carvajal, ¿por qué no declararlo?, es tal la justicia que yo encuentro en el fondo de la reclamación de S. S. y de cuantos han recomendado expedientes que en el mismo caso se encuentran, que me voy á permitir hacer una indicación, simplemente una manifestación de ese buen deseo que S. S. reconocía en mí, y acaso de esos candores que S. S. me atribuía, y que ya no son compatibles con la edad que voy teniendo. Redúcese la indicación á manifestar á la Cámara que hay 50 expedientes (no afirmo que el número sea exacto, pero no diferirá mucho de él) que se encuentran en el caso del de S. S., completamente terminados por la Administración, en los distintos Departamentos ministeriales; hay, por consiguiente, otros tantos interesados que han realizado el servicio que se les pidió y no le han cobrado, y se exponen á no cobrarlo probablemente hasta que sea aprobado el presupuesto del ejercicio que ha de seguir al próximo.

El total de los créditos por este concepto (también es la cifra aproximada, pues no he tenido tiempo de comprobarla) será de 200.000 pesetas, cosa en verdad insignificante tratándose, por una parte, del presupuesto general, por otra, de obligaciones sagradas para el Estado y reconocidas por él, y por otra, de reclamaciones de particulares que han hecho desembolsos en favor de los intereses públicos.

Pues bien; si el Sr. Ministro de Hacienda, dignísimo antecesor mío, no tuviera en ello inconveniente, que ésta sería para mí una cuestión previa, y se estimase procedente, yo traería aquí esos expedientes, y la Cámara, por su libre voluntad, podría enviarlos á la Comisión de presupuestos para que los incluyera en los del año próximo, ya que se está á tiempo de hacerlo.

Es cuanto yo puedo, en mi bueno y candoroso deseo, ofrecer al Sr. Carvajal, cuyos candores ya desaparecieron, y espero de su experiencia que me diga si esta indicación mía quiere trasformarla en petición suya, que á ello se allanará el Gobierno con mucho gusto.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Después de haber

manifestado el Sr. Ministro de Hacienda la absoluta justicia que hay en las observaciones que le he dirigido, y que no por mera voluntad mía y afecto á su señoría, sino por exactitud con el concepto, no forman pregunta, sino ruego; después de esto, ¿qué he de decir yo de todo lo demás? Algunas observaciones para demostrar al Sr. Ministro de Hacienda que estoy al lado de S. S., como venía requiriéndome al final de sus observaciones, para que vengan esos expedientes al Congreso.

Yo no estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda respecto á que, habiéndose enviado los presupuestos al Congreso y no estando todavía aprobados, la acción de S. S. deba cesar en absoluto. Pero estos son misterios de la vida pública que yo no acostumbro á descifrar. Es cosa rara, sin embargo, que cuando todos estamos persuadidos de que un acto es justo y tempestivo, es decir, oportuno, que hay una reparación que hacer, los espíritus de las personas que pueden traer esta reparación fácilmente se perturben, desmayen y se oculten cuando se trata simplemente de una cuestión de etiqueta.

Es verdad que el Ministro de Hacienda anterior no creyó conveniente traer á los presupuestos esas partidas de créditos líquidos, reconocidos, debidos por el Estado; pero el Ministro de Hacienda actual no conoce los motivos por los cuales el Ministro anterior no cumplió con este que á mí me parece deber. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Creo haberlos dicho.) No ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda en este punto sino que de las dos razones que daba, la primera era el respeto á lo que había hecho su antecesor, y aun para traer á la Cámara esos expedientes todavía se subordina y pone el habitante oficial de la calle de Alcalá á las órdenes del habitante de la calle del Príncipe ó de las Huertas. ¿Qué puedo yo contestar á esto? Yo lo que digo es, que si el Sr. Ministro de Hacienda conviene conmigo en la justicia de mi observación, debe convenir conmigo en la justicia reparadora del error cometido; y como es tiempo, como no puede ser causa, sino pretexto, el propósito de no intervenir de ninguna manera en los presupuestos futuros, dejándolos todos íntegros, bajo la responsabilidad exclusiva del Gabinete anterior y de la mayoría de esta Cámara, no interviniendo en ellos el Sr. Ministro de Hacienda ni siquiera para remediar una injusticia, me parece que la demostración resulta clara: nos encontramos en un situación falsa, no en el sentido de las intenciones, sino en el sentido de la existencia misma de ese Ministerio, que en estas cuestiones de presupuesto resulta sumamente equívoca y extraña.

Y en esta situación falsa viene á resultar por el momento, que no cobran acreedores del Estado que tienen los libramientos en su poder, y que es muy posible que, siguiendo el sistema de que antes hablaba yo, estén dos años sin cobrar. Esto no es lícito, y lo que no es lícito no puede llegar nunca á las alturas de lo legal. Siempre que ha ocurrido un caso semejante, el Ministro de Hacienda ha accedido á la pretensión del Diputado, y esto por las mismas razones que acaba de exponer el Sr. Ministro de Hacienda. ¿No reconoce S. S. que se deben 200.000 pesetas por créditos reconocidos y liquidados que, como decía S. S., deben ir al primer presupuesto? Pues el primer presupuesto debe entenderse que será, no el que se presente, sino el primer presupuesto que se discuta, porque para que haya presupuesto no basta la simple voluntad del Sr. Ministro de Hacienda, es preciso que haya pasado ya por todas las tramitaciones que la Constitución determina. El Ministro de Hacienda ha cumplido ahora con el precepto de presentarle á las Cortes, y el Congreso está cumpliendo con el de la discusión. Después seguirán los demás trámites necesarios para que sea ley. Pues en este acto, en este momento, es cuando viene la necesidad, que ha reconocido el Sr. Ministro de Hacienda, de que en los primeros presupuestos se incluyan las cantidades que S. S. ha reconocido que debe el Estado.

Esta obligación es inexcusable, y yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta la perfecta legitimidad de partidas que ha reconocido S. S. se deben, se servirá ceder algo de la situación de intransigencia en que se coloca, con la venia ó sin la venia de su antecesor, al cual yo rindo la pleitesía de mi amistad, de mi afecto y hasta de mi cariño, pero que, cuando hoy se trata de soluciones propias del Gobierno, no tiene para qué intervenir en ello. Y no me necesita á mí el Sr. Ministro para nada. ¡Ah! Si me necesitara, aunque fuera para humildosos oficios referentes á esta cuestión, esté seguro que me encontraría á su lado, porque la iniciativa que he tomado, aunque humilde también, es sincera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Cuando el Sr. Carvajal en sus observaciones y rectificación, tan hermosa y brillante como su discurso, y como todos los discursos que desde la cuna ha pronunciado y los que probablemente pronunciará hasta la tumba, decía que mi antecesor había incurrido en un error, he pedido la palabra para desvanecer lo que en el Sr. Carvajal es indudablemente error.

No; mi antecesor dignísimo, el Sr. Canalejas, no incurrió en error al no enviar á la Cámara esos expedientes, porque no se trataba, como supone el señor Carvajal, de presupuestos que se discutan ni de presupuestos que se aprueben, sino del cumplimiento de acuerdos que constan en los respectivos expedientes, y que dicen así: «Aprobado, é inclúyase en el primer presupuesto *que se forme.*» Es decir, que forme el Gobierno; y como el Gobierno había formulado ya su presupuesto y lo había enviado á la Cámara, el Sr. Canalejas obró bien y sin error al no enviar esos expedientes. Esta conducta del Sr. Canalejas yo la hago mía, aunque no lo necesite mi digno antecesor, y la mantengo como justa, ya lo he dicho; pero lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda anterior que el Sr. Carvajal, que lo ha sido con gran gloria suya... (*El Sr. Lostau*: No era eso lo que decía ayer el señor Maura respecto del régimen republicano.) El señor Maura opinaría respecto de los resultados de la gestión del Sr. Carvajal lo que tuviera por conveniente, y quizá no diste yo, y no las he oído, de sus opiniones en ese particular; pero que ha regido con gloria suya el Ministerio de Hacienda el Sr. Carvajal, eso ni el Sr. Maura ni nadie lo ha puesto en duda. Ahora bien; lo que los Sres. Ministros de Hacienda hacen es respetar siempre la voluntad del Parlamento; y cuando ya han obrado con arreglo á sus deberes y á la estrechez de los reglamentos, vienen en seguida al Parlamento á decirle: la situación actual es esta.

Hay, en efecto, como dice el Sr. Carvajal, algo

que enmendar ó que corregir, algo que no es precisamente injusticia, pero sí algún incidente al cual dar satisfacción inmediata No puede hacerlo el Ministro de Hacienda, pero puede hacerlo el Parlamento. Medio para ello, el que el Sr. Carvajal ha aceptado y he tenido la honra de proponer.

En resumen, y como contestación práctica, yo traeré aquí los expedientes, y el Congreso en su soberanía hará lo que tenga por conveniente de ellos. Y con esto, ni el Sr. Canalejas ni el Ministro que dirige su palabra al Congreso tendrán nada que ver, sino aplicar, respetar y cumplir la voluntad de las Cortes.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: De acuerdo. No me levanto casi á otra cosa que á deshacerme, no por modestia, sino en obsequio á la verdad, de aquellas alabanzas cariñosas que me ha dirigido el Sr. Ministro de Hacienda actual; que si los que han ocupado el mismo puesto en aquella casa deben sentirse satisfechos de que les suceda una persona tan ilustrada y distinguida, yo me encuentro satisfechísimo, á pesar de que hay veintitantos años de distancia entre el ejercicio de ese cargo por mí y el momento en que está S. S. colocado en la misma situación que yo ocupé.

Ya he dicho que en el caso presente estamos de acuerdo. Sólo hay una cuestión de procedimiento. ¿Va á mandar el Sr. Ministro de Hacienda á la Cámara esos expedientes, ó va á mandarlos á la Comisión general de presupuestos, á la cual yo desde luego y de antemano dirijo la súplica de que escuche la voz de la razón y de la justicia, aunque humildemente expresada por mí? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: A la Cámara.) Entonces, debo dirigir una súplica al Sr. Presidente de la Cámara, y es que, cuando el Sr. Ministro de Hacienda remita esos expedientes, tenga la bondad de tramitarlos á la Comisión general de presupuestos. ¿Está conforme el Sr. Ministro de Hacienda con esta petición de tramitación? Mi deseo es que, cuando vengan á la Cámara, no vengan para ser archivados, sino para causar eficacia, y, por consiguiente, que estando en poder de la Mesa los expedientes de que se trata, tenga la bondad de remitirlos á la Comisión general de presupuestos. Y en el supuesto de que la Mesa atienda este ruego, dirijo otro á la Comisión general de presupuestos, y es que, inspirándose en las nobles palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda, tenga la bondad de acceder á la inclusión de esas partidas en el presupuesto que se está discutiendo. Y no estando presente la Comisión general de presupuestos, suplico á la Mesa que tenga la bondad de trasmitirla este ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Como creo que no hay en la Cámara más individuos de la Comisión de presupuestos que el Sr. Liaño y yo, y he visto que el Sr. Liaño no ha pedido la palabra, me creo en el deber de usar de ella para decir algunas en contestación á la súplica que á la Comisión acaba de dirigir el Sr. Carvajal.

Es claro que la Comisión de presupuestos estudiará los expedientes que el Sr. Ministro de Hacienda le remita; esa es su obligación, y la cumplirá en este caso con tanto más gusto, cuanto que así complace al Sr. Carvajal. Pero yo no puedo menos de llamar la atención del Sr. Carvajal sobre este punto que me parece capitalísimo. Si la Comisión de presupuestos adopta el criterio de incluir en este presupuesto todas aquellas atenciones que el Estado deba, entonces ya puede prepararse el país á ver aumentados sus gastos en el próximo año económico con una cifra realmente aterradora.

Obligaciones hay ciertamente tan sagradas como aquellas á que el Sr. Carvajal se ha referido, debidas por el Estado, reconocidas por el Estado hace ya tiempo, que no están incluídas en el presupuesto y que no han sido incluídas en los anteriores. Ahora se trata de deudas reconocidas después de formar el presupuesto, y constantemente esta clase de atenciones han ido al presupuesto siguiente y no al que ya estaba formado cuando se reconocieron.

Yo no sé si circunstancias extraordinarias aconsejarán hacer una excepción en este caso, dando á ciertos acreedores preferencia con relación á otros acreedores que tenían idénticos derechos; lo que puedo ofrecer por mi parte á S. S., y en esto creo que puedo decir que llevo la voz de la Comisión general de presupuestos, es que la Comisión estudiará esos expedientes sin ánimo de causar perjuicio á nadie, pero creo yo también que con voluntad firme y resuelta de que no aparezca un privilegio en favor de determinadas personas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Habrá podido convencerse el Sr. Carvajal, por las palabras elocuentes de mi digno amigo y compañero el Sr. Ruiz, de la razón que me asistía al proponer el procedimiento que S. S. ha aceptado y que yo estoy dispuesto á seguir; esto es: no remitir directamente el Ministro de Hacienda á la Comisión de presupuestos los expedientes á que S. S. ha hecho referencia, y de la razón que tuvo el Sr. Ministro de Hacienda anterior para obrar así; porque, en efecto, eso ha sucedido, que cuando el presupuesto se ha formado por el Gobierno y se ha remitido á la Cámara, desde aquel momento los expedientes de este linaje no se han enviado á la Comisión general de presupuestos, por regla general.

Pero dejando esto aparte, puesto que ya hemos convenido en el procedimiento, tengo que contestar á la última pregunta del Sr. Carvajal, respecto á si acepto el ruego que ha dirigido S. S. á la Mesa.

Claro es que yo no tengo que aceptarle ni rechazarle, sino someterme á lo que la Cámara se sirva acordar. Yo tendré el honor de enviar al Congreso, antes de muchas horas, los expedientes que hay en el caso del reclamado por el Sr. Carvajal; la Cámara, y la Mesa, que es su representación más genuina en tales cuestiones, hará con ellos lo que estime conveniente.

Por consiguiente, yo no tengo que aceptar ni rehuir nada en este punto, sino someterme con gusto al mandato de la Cámara.

Y en cuanto á algunas palabras pronunciadas por el Sr. Ruiz que pudieran hacer creer á los Sres. Diputados que se trata aquí de los numerosos expedientes que hay en el Ministerio de Hacienda que afectan cuantiosos intereses del Estado, algunos de los cuales, muchos quizás, están ya terminados, debo tran-

quilizarle. Se trata solamente de unos 50 expedientes de servicios hechos en el ejercicio anterior, unos por desembolsos ya realizados por contratistas del Estado, y otros por haberes devengados por servicios personales que están completa y definitivamente ultimados, y cuya suma total, la de los 50 expedientes, no creo que llegue, pero si llega, de seguro no pasa de 200.000 pesetas.

Por esto entiendo, que tanto mi amigo el señor Carvajal, de cuyas frases de elogio debo prescindir porque ya no sé con qué gratitudes pagarle, como mi amigo el Sr. Ruiz, quedarán completamente satisfechos y este incidente terminado en sólo cuarenta y seis minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Respecto de la petición que el Sr. Carvajal ha hecho á la Mesa, ésta, en el momento que el Sr. Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en ello, podrá dar á los expedientes la tramitación indicada por el Sr. Ministro, como pudieran también quedar los expedientes sobre la mesa; pero puesto que S. S. lo desea y el Sr. Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en que vayan á la Comisión, la Mesa no lo tiene tampoco.

El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo no he de ser menos que el Sr. Ministro de Hacienda, y me someto como S. S. á lo que acuerde el Sr. Presidente. Y no me levanto para otra cosa sino para hacer una manifestación, propia de la cortesía parlamentaria, relativamente al Sr. Ruiz; porque claro es que respecto de la observación que el Sr. Ruiz ha hecho á la petición que yo he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, hago mía la contestación del Sr. Ministro y la considero suficiente para calmar todas las susceptibilidades que pueda abrigar el Sr. Ruiz como individuo de la Comisión de presupuestos.

Acerca de la verdadera importancia de este asunto, me adhiero á la manifestación del Sr. Ministro de Hacienda. No se trata de todo lo que debe el Estado, que quizás el Estado no lo sabe tampoco, y tardará mucho tiempo en saberlo; se trata simplemente de incluir en capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto próximo obligaciones reconocidas y liquidadas cuya cuantía ha fijado aproximadamente el señor Ministro de Hacienda; y nada más tengo que añadir; me siento saludando al Sr. Ruiz y al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amblard tiene la palabra.

El Sr. **AMBLARD**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que traduciré en una pregunta por si S. S. tiene la bondad de contestarla, aclarando algunos particulares que se refieren á una reciente disposición de S. S.

Hace dos días que la *Gaceta* ha publicado el decreto suspendiendo las elecciones municipales en ambas Antillas. El fundamento de esa disposición se expresa en el mismo decreto, diciendo que es para dar cumplimiento á lo dispuesto en la segunda de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de Marzo de este año, haciendo uso para el caso de la autorización que contiene el párrafo tercero de esa misma disposición transitoria.

Esa disposición transitoria tiene, en mi sentir, y creo que en el de todo el mundo porque es un punto suficientemente claro, una limitación, que es la de que en ningún caso ni por ningún motivo se pueden diferir las elecciones, y que sólo se autorizaba al Gobierno para diferir las municipales hasta el 15 de Junio.

Como el decreto expedido por el Sr. Ministro de Ultramar no fija límite ni plazo de ninguna clase, sino que sencillamente aplaza por tiempo indefinido las elecciones municipales, tanto en Cuba como en Puerto Rico, han surgido dudas respecto del alcance que puede tener ese decreto, y esta es la causa principal, la causa única del ruego y de la pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar. Porque si entendemos que esas elecciones se han de verificar, como manda la ley, dentro del plazo que allí se fija, ó sea la fecha de 15 de Junio, entonces no tendría nada que decir, porque la ley estaría perfectamente cumplida. Pero como venimos diciendo que eso no es materialmente posible hoy, y casi no lo era cuando S. S. vino á ocupar ese puesto en que dignamente le vemos, habiéndose perdido hoy, por las circunstancias que han rodeado á la crisis que trajo al poder al partido conservador, un tiempo que era indispensable para cumplir la ley, entiendo que es imposible que S. S. pueda dar cumplimiento á la ley haciendo que las elecciones se verifiquen dentro del plazo que ésta fija.

En este concepto, tengo que entender que S. S. parte del supuesto de que las elecciones se han de verificar en un plazo más largo del 15 de Junio, y en ese caso se ve evidentemente que la ley se va á infringir, y si no se infringe desde luego, porque estamos dentro de ese tiempo, llegará al fin y al cabo un momento en que la ley se infringirá. Este plazo limitado está por la ley, y tal vez entonces, cuando las Cortes estén cerradas, sea cuando venga á notarse la infracción, y no nos perdonaríamos el no haber puesto en claro tan interesante asunto.

Yo entiendo que las cosas hubieran podido quedar como están, y que no había más que optar por uno de los términos de este dilema: ó dejar las cosas como estaban y que continuara vigente la ley antigua, que hubiera tenido aplicación mientras la nueva no se hubiera publicado en toda la extensión que se necesita para su cumplimiento, ó haber acudido á las Cortes, únicas que en mi concepto pueden hacer alteración en lo que las Cortes mismas han dispuesto.

Por consiguiente, no tengo para qué discutir aquí, ni me parece que puede ofrecer duda á nadie, el que una ley no se deroga por un Real decreto, y que por tanto el decreto publicado recientemente por el Ministerio de Ultramar no es posible que venga á derogar los preceptos legales que contiene la segunda disposición transitoria de la ley de 15 de Marzo, votada unánimemente por este Parlamento.

Mi ruego, pues, y mi pregunta se concretan á suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de decirme si entiende que con el decreto recientemente publicado tiene medios suficientes para dar cumplimiento á los preceptos de la ley de 15 de Marzo, ó si, por el contrario, dentro del espíritu y de las tendencias de ese decreto no hemos de encontrar otra cosa sino el aplazamiento indefinido de las elecciones municipales, tanto en Cuba como en Puerto Rico.

Y hecha así mi pregunta, me siento, confiado en

que el Sr. Ministro de Ultramar nos dará todas las explicaciones necesarias para poder llevar al otro lado del Océano la tranquilidad que haya podido ser turbada por el decreto recientemente publicado, creyéndose ó suponiéndose que detrás de ese aplazamiento de las elecciones municipales viene el aplazamiento de las elecciones de carácter local y hasta el de las mismas reformas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Encuentro muy natural la curiosidad manifestada por el Sr. Amblard, mi digno amigo, que desea saber el alcance que puede tener el decreto suspendiendo las elecciones municipales en Cuba y en Puerto Rico. Lo que ya no encuentro tan justificado por parte de S. S., es, que pueda imaginar que un decreto que en su propia letra y hasta en sus disposiciones no hace más que acatar y cumplir una ley recientemente promulgada, se ha dictado para infringirla: seguramente que nadie lo cree. La disposición transitoria á que S. S. ha hecho referencia, efectivamente comprende un plazo fatal y una fecha, el 15 de Junio; pero al mismo tiempo prescribe que se hagan operaciones previas, determinadas, que es indispensable de todo punto llenar. La cuestión, pues, en este momento es sencillamente si el suspender las elecciones municipales en Cuba y en Puerto Rico precisamente en vísperas de efectuarlas, porque si no se hubieran suspendido en estos momentos no hubiera habido medio de que fuera á tiempo el Real decreto que por el correo vaya á las Antillas, si el suspender esas elecciones es contrario á la ley. Su señoría reconoce que el suspender en este momento las elecciones siempre y cuando hayan de verificarse antes del 15 de Junio, no es ninguna infracción de ley.

Queda por averiguar si será posible verificar las elecciones antes del 15 de Junio: respecto de ello no puedo manifestar en estos instantes una opinión concreta; á lo sumo, podría tener una presunción; pero en el deseo de que la ley de bases tenga el desarrollo que las mismas prescriben y el debido cumplimiento de los preceptos que no necesitan desarrollo y que obligan á todos los españoles, pero, sobre todo, al Gobierno, desde el momento de su promulgación he dispuesto que se forme un estado, de que se me dará en breve cuenta, de los plazos y de los trámites que hay necesidad de llenar hasta conseguir que el censo de Cuba y el de Puerto Rico queden rectificados en la forma que prescribe la ley de bases. Este trabajo, que es un tanto embarazoso, no está todavía terminado.

Podría, como antes he dicho, anticipar alguna presunción; pero en materias de esta naturaleza, que son tan importantes, prefiero reservar la presunción y no decir nada sobre esto hasta poder afirmar de una manera categórica si hay ó no hay tiempo para verificar las elecciones municipales antes del 15 de Junio.

Supongo, como el Sr. Amblard supone, que no hoy, sino el día en que me hice cargo del Ministerio que tengo la honra de desempeñar, no habría ya tiempo suficiente para desarrollar todo lo que prescribe la condición segunda transitoria de la ley; en cuyo caso, claro es que nos encontraríamos en presencia de un artículo con dos preceptos que prescribirían disposiciones totalmente antagónicas; porque si en uno de los párrafos dice terminantemente que el Gobierno desde la promulgación de esta ley procederá á la rectificación del censo con arreglo á tales y cuales disposiciones, como prescribe el art. 3.° de la misma ley, no veo que haya medio de proceder á verificar esto sin llenar todos los requisitos, cumplir todos los trámites y dar todas las garantías que da ese mismo art. 3.°, que son los mismos que prescribe la ley electoral: y si después viene otro párrafo dentro del mismo artículo en que dice que esto se haga dentro de tal plazo, y se llega á demostrar matemáticamente que no se puede hacer antes de la fecha marcada, claro es que tendremos una especie de conflicto legal entre dos preceptos. Ahora bien; este conflicto, si existiera, no sería desde luego imputable al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

El Gobierno habrá de apreciar en el momento oportuno si procederá dictar una disposición gubernativa, si se cree con facultades para dictarla, ó si deberá presentar un proyecto de ley haciendo presente la oposición que hay entre estos dos preceptos legales y proponiendo una solución para que las Cortes determinen lo que sea más oportuno, ó bien acortando los plazos de una manera que tal vez limitaran las garantías de los electores, lo cual no vacilo en anticipar como criterio propio que me parecería absurdo, porque desde el momento en que se prescriben tales y cuales trámites y plazos para amparar el derecho de todos no deben marcarse esas garantías, y una de las mayores es la de que se respeten los plazos marcados, ó bien, en la imposibilidad de que se haga lo que está mandado dentro de cierto período de tiempo, ampliando esos plazos, no de una manera indefinida, porque eso no ha entrado nunca en el propósito del Gobierno, sino en la medida indispensable para que puedan tener el debido cumplimiento todos los preceptos de la ley de bases, sobre todo los que hayan de reformar el censo para preparar las elecciones.

En resumen, pues, y para terminar, puesto que el Sr. Amblard desea saber si el alcance del decreto que ha publicado la *Gaceta* hace dos días es el de un aplazamiento indefinido, debo de decirle que no. Ha sido un aplazamiento en este instante tal y como lo permitía la ley dentro de su letra, y tal como lo consentía el estado del asunto dentro del Ministerio de Ultramar.

Si cuando se me dé cuenta de los datos que he pedido entiendo que no hay plazo suficiente para efectuar las elecciones antes del 15 de Junio, entonces llevaré el asunto al Consejo de Ministros, y el Consejo de Ministros adoptará la resolución que mejor proceda para que la ley tenga su debido cumplimiento.

El Sr. **AMBLARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMBLARD**: Ante todo para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la atención que me ha dispensado accediendo al ruego que le he dirigido, y también para significarle que, á la verdad, no me ha dejado muy satisfecho su contestación; porque entiendo que la única dificultad que S. S. presenta, que es la del precepto legal, en realidad no es tal dificultad ni necesita estudio ninguno, no ha-

biendo tampoco respecto de él ningún conflicto ni contradicción de ninguna clase; porque si tenemos en cuenta la fecha en que se discutió ó la en que se votó, mejor dicho, esa ley por las Cortes, y aun aquella en que se promulgó, claro se comprende que entonces se calculaba que había tiempo suficiente para que todas las operaciones referentes á la rectificación del censo se pudieran haber hecho. Ha trascurrido el tiempo por unos motivos ó por otros; yo no tengo para qué analizar cuáles han sido, ni si han sido ó no justificados, ni si ha habido ó no fundamento para estimar como verdaderamente necesaria toda la demora que ha tenido ese asunto hasta llegar el día de hoy; pero, sea lo que quiera, el hecho real y positivo es que el tiempo ha trascurrido. Y en cuanto al estudio que S. S. ha mandado hacer en el Ministerio, y que todavía no estaba terminado hoy cuando S. S. ha venido aquí, permítame que le diga que eso me extraña algo, porque, después de todo, ese es un trabajo que se hace en cinco minutos. Yo al menos no necesitaría más; porque basta para ello leer lo que dice el Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, que es el que rige para la elección de Diputados á Cortes en la isla de Cuba, al cual manda atenerse la ley de 15 de Marzo del corriente año, y ver los plazos que allí se marcan, que no llegan á unos tres meses (*El Sr. Martín Sánchez pide la palabra*); para la tramitación de los recursos en primera y segunda instancia, para la publicación y rectificación de las listas, etc.

Y, además, por la segunda disposición transitoria de esa misma ley de 15 de Marzo, el Ministro de Ultramar está facultado para abreviar esos plazos, porque ya se contaba cuando esa ley se estaba discutiendo y votando aquí, y por eso se presentó esa enmienda al primitivo proyecto de ley, ya se contaba, digo, con que no habría ó no podría haber tiempo material suficiente para todas esas operaciones, si se aplicaban estrictamente los plazos del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892. Por esta razón se autorizó al Ministro de Ultramar para que por Real decreto pudiera, desde luego, determinar lo que fuere preciso para que dentro del plazo fijado de 15 de Junio pudieran tener lugar las elecciones.

Para ello puede S. S. contar, desde luego, como cosa segura, positiva y evidente, que hoy por hoy no hay tiempo; y en este concepto entiendo que S. S. no tiene más remedio, si no quiere verse mañana en el caso de tener que infringir la ley, que acudir á las Cortes para que las Cortes, en uso de su soberanía, modifiquen la ley que han votado, ampliando el plazo para que las elecciones municipales tengan lugar: único medio que hay, á mi juicio, para que una ley pueda ser modificada ó derogada.

Llamo, pues, la atención de S. S. para que respecto de ese particular no se pierda tiempo en estudios, como creo que en ellos se pierde mucho en el Departamento de S. S.; y S. S. mismo se irá convenciendo de que allí, en cuanto una cosa no se comprende á primera vista, se somete á estudio, que es tanto como aplazar la resolución *ad kalendas græcas*. Eso es lo que nosotros tenemos interés en que respecto de este asunto no suceda, y estoy seguro de que el Sr. Ministro de Ultramar ha de agradecerme este ruego, porque le pone en camino de ver desde ahora las dificultades que en el día de mañana se le pueden ofrecer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Las palabras del Sr. Amblard vienen á justificar plenamente cuanto antes he manifestado, y desde luego me relevan de esta especie de responsabilidad moral que S. S. quería echar sobre mí, respecto á que hubiera podido perderse algún tiempo desde la promulgación de la ley hasta hoy. (*El Sr. Amblard*: En honor de la verdad, algo se ha perdido.) El Sr. Amblard tiene echada la cuenta: yo no he tenido tiempo; pero, aunque tuviera el necesario para hacer esas operaciones, comprenderá S. S. que no debo fiarme de mi propio criterio y de mi trabajo personal; porque en estos asuntos, sobre todo cuando de tal modo afectan el interés público, deben venir las resoluciones de los Ministros con suficiente preparación para que no parezcan actos puramente arbitrarios. Pero, en fin, S. S. ha echado la cuenta y dice que hacen falta tres meses para las operaciones necesarias desde el momento de la publicación de la ley hasta el de realizarse las elecciones.

Pues bien, Sr. Amblard; la ley fué promulgada el 23 de Marzo, en la mañana del mismo día en que yo tuve el honor de jurar el cargo: compare S. S. fechas, y verá que los tres meses cumplen antes del 15 de Junio; de suerte que, aunque no fuera más que cuestión de días ó de horas, S. S. mismo tiene que reconocer que existe contradicción entre los dos preceptos. (*El Sr. Amblard*: Pero S. S. tiene la facultad de acortar los plazos.)

Ya he dicho á S. S. que esta es cuestión para meditada y tratada, y que yo tengo el deber de someter íntegra al Consejo de Ministros, porque resolverla en este momento sería impedir que mis compañeros de Gabinete tuvieran el conocimiento que deben tener para resolver sobre cuestión de tanta importancia. Ya antes de ahora he manifestado que si el Gobierno, estudiada la cuestión en Consejo de Ministros, entendiera que era asunto acerca del cual debiera recaer una resolución de las Cortes, yo traería el proyecto de ley manifestando con claridad las causas por las cuales no se pueden cumplir ciertos artículos de esa ley que, no lo dude S. S., estoy resuelto á llevar á cabo, y creo que esta seguridad bastará para desvanecer cualquier escrúpulo que tenga S. S. acerca de esos aplazamientos ó prórrogas que S. S. cree que implica el decreto recientemente publicado en la *Gaceta*, sin que estas explicaciones, que tengo mucho gusto en dar, puedan servir de base para entender fijada fecha que yo no puedo fijar. Sería para mí muy agradable poder complacer en esto al Sr. Amblard; pero S. S. comprenderá las altas razones que me impiden anticipar juicios y resoluciones que ante todo deben someterse al acuerdo del Consejo de Ministros, y en último caso, si así procediera, á las Cortes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amblard tiene la palabra.

El Sr. **AMBLARD**: Sencillamente para manifestar que agradezco infinito las francas explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar, y que respeto los deberes que para con sus compañeros tiene en este caso, como en cualquier otro de análoga naturaleza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: He pedido la pala-

bra para dirigir un ruego que se relaciona con este asunto que se está tratando, á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Si la rectificación del censo para las elecciones municipales en la isla de Cuba puede ofrecer ciertas dificultades, que no creo que ofrece desde el momento que aquí la representación de los partidos autonomista, de unión constitucional y reformista tuvieron por conveniente presentar una enmienda que viene á ser ese segundo párrafo del artículo adicional de la ley de bases, la isla de Puerto Rico no se encuentra en esas circunstancias, no tiene dificultad absolutamente ninguna.

De manera que, habiendo hecho uso mi distinguido y querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar de la autorización que la ley le concedía para que las elecciones en las islas de Cuba y Puerto Rico no se verificaran ó pudieran verificarse dentro del plazo desde aquí al 15 de Junio, si llegado ese plazo del 15 Junio hubiera, repito, ciertas dificultades en la isla de Cuba para que se hicieran esas elecciones, ya sea por estar en estado de guerra, ya porque la ley terminantemente dice que se han de hacer previamente ciertas operaciones y no hubiera tiempo para verificarlas, ruego al Sr. Ministro de Ultramar, á quien tengo el honor de dirigirme en este momento, que, toda vez que en la isla de Puerto Rico no ocurre absolutamente nada de eso, disponga que se verifiquen allí las elecciones municipales dentro de dicho plazo, es decir, antes del 15 de Junio próximo. Si algún inconveniente pudiera haber en cuanto á la isla de Cuba por lo que hace á las cuotas, no puede haberlo en la de Puerto Rico, porque las cuotas no varían allí absolutamente nada. Porque, si bien esa ley dice que será aplicable para emitir el voto la cuota que se pague á las Diputaciones provinciales por efecto de esta ley, como la cuota que se ha de pagar á las Diputaciones y al Estado es la misma, el número de electores es el mismo también. Con esto creo que está conforme mi amigo particular el Sr. Labra, porque me parece que hace signos de asentimiento. De manera que, estando conformes el partido autonomista y el incondicionalmente español en este asunto, no creo que tenga inconveniente el señor Ministro de Ultramar en que, separando en esto á Puerto Rico, como se hizo ya en las reformas de la isla de Cuba, haga un beneficio, al propio tiempo que cumpla la ley, á la isla de Puerto Rico, que desea se verifiquen las elecciones lo más pronto posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Desde luego tendré muy en cuenta el ruego que mi amigo el Sr. Martín Sánchez me hace en nombre de los representantes de Puerto Rico; pero yo he de llamar la atención de S. S. respecto á que el precepto de la ley que ordena la revisión del censo es aplicable lo mismo á Cuba que á Puerto Rico; que este precepto, á mi juicio, no se basa precisamente en la modificación de las cuotas, sino en las garantías que la ley ha querido dar al plantear un nuevo régimen, y, por decirlo así, al establecer una Constitución nueva en las Antillas, la garantía de que el nuevo censo pueda ser el más perfecto posible y evitar todos los inconvenientes que pudiera tener el censo actual. Y bajo este punto de vista, sean ó no las cuotas mismas que la ley prescribe, como yo entiendo que debe modificarse el censo electoral de las islas de Cuba y Puerto Rico, es decir, que debe establecerse otro nuevo medio, tal ó cual grado con la misma ú otra cuota, habrá necesidad de guardar los mismos plazos y tomar las mismas disposiciones para Cuba que para Puerto Rico. Y, por tanto, todo lo que afecta á las elecciones municipales, en cuanto á la aplicación de la ley de bases, debe aplicarse al propio tiempo lo mismo en la grande que en la pequeña Antilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Nada más que dos palabras para dar gracias á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar y decirle que yo me he explicado mal ó S. S. no me ha entendido bien.

Lo que he querido decir es, que si el Sr. Ministro de Ultramar se encuentra en ese que podríamos llamar conflicto entre dos deberes, si de la ley resulta eso, la representación de Puerto Rico ruega á S. S. que se incline á que se hagan las elecciones dentro del plazo del 15 de Junio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Groizard.

El Sr. **GROIZARD**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien celebro ver en el banco azul; pero si el señor Labra quiere hacer uso antes de la palabra, no tengo inconveniente en cedérsela. (*El Sr. Labra hace signos negativos.*) Yo concluyo enseguida.

Desearía saber si entre las instrucciones que por el Ministerio de la Gobernación se han dado á los gobernadores de provincia, estaba la de que al día siguiente de tomar posesión de sus cargos empezaran á mandar delegados á los pueblos exigiendo la dimisión á los alcaldes y Ayuntamientos liberales. Tengo que hacer presente á S. S. que el gobernador de Badajoz, que tomó posesión en la noche del día 14, se apresuró á enviar en la mañana del 15 órdenes imponiendo correcciones á los Ayuntamientos que ya tenía en estudio á las veinticuatro horas de haber tomado posesión del cargo, y mandó á esos Ayuntamientos delegados señalándoles las dietas de 10 pesetas diarias. Espero que esos hechos merecerán seguramente la reprobación del Sr. Ministro de la Gobernación, que no autorizará á sus delegados en las provincias para que respondan de esa manera al patriotismo con que el partido liberal está aquí cumpliendo con sus deberes; porque, á tal punto podrían llegar las cosas, que la conducta de ese gobernador, si se aprueba, ó la de los delegados, nos obligara á obrar de diferente manera. Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernación desautorizará por completo al gobernador de Badajoz, dejará sin efecto esos nombramientos de delegados y les pondrá el correspondiente correctivo; porque debo hacer presente que uno de esos delegados convocó en un pueblo á una reunión, á la que asistió uno que se llama candidato ministerial para las futuras elecciones generales, que todavía no sabemos si las hará el partido conservador, y ha exigido al Ayuntamiento de aquel pueblo, á su alcalde y concejales, que presenten la dimisión si no quieren verse obligados á que se instruya contra ellos una

serie de procesos. Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación condenará esos hechos, evitando su repetición.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón); Cualquiera que fuese la forma en que se me hiciera el ruego, no tendría inconveniente en manifestar cuáles son los propósitos del Gobierno y las instrucciones, en el sentido de la templanza y de la conciliación, que ha dado á los gobernadores de provincia. El Gobierno, en efecto, ha deseado, como habría deseado probablemente en cualquiera otra situación, pero en ésta con mayor motivo, que el cambio de política se haga de la manera más suave posible, y ha prohibido, y no tengo inconveniente en decirlo aquí, ha prohibido á los gobernadores que hagan nada que pueda parecer precipitación ó justicia de Enero, demasiado acelarada en el principio y demasiado lenta después, ni pareciera acto de hostilidad ni manifestación de represalia; pero dicho esto en términos generales, comprenderá el Sr. Groizard que lo que no se puede exigirme es que empiece por condenar la conducta de ningún funcionario, cuando no tenga sobre ello noticias concretas. Lo que yo prometo á S. S. es hacer lo que he hecho siempre cuando he recibido alguna excitacion análoga de otros Sres Diputados: procurar enterarme inmediatamente y poner correctivo en todo aquello que yo crea que lo merece.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: Solamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su contestación, que es la que yo esperaba, y para exigirle algo más.

Si los hechos por mí denunciados son exactos, ¿está S. S. dispuesto á hacer entender á ese gobernador que no ha cumplido con las instrucciones del Gobierno? Yo afirmo que al día siguiente de tomar posesión ha mandado delegados á varios pueblos, entre ellos á dos de mi distrito, y yo ruego á S. S. que si estos hechos son exactos, como yo afirmo; que si esos delegados llevan diez pesetas diarias de dietas; que si esos delegados han reunido á los individuos del Ayuntamiento y les han exigido, estando presente uno que se llama candidato ministerial á ese distrito, la dimisión bajo la amenaza de proceder á su procesamiento, que declare si está ó no dispuesto á hacer entender á ese gobernador que así no cumple las instrucciones del Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No tengo ningún inconveniente en declarar que, si en efecto, un gobernador el mismo día que ha tomado posesión del Gobierno, movido únicamente por móviles políticos, ha lanzado sobre los pueblos amenazas de procesamiento, le condeno desde ahora en los términos más rotundos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

Hace ya bastante tiempo que la prensa dice que en el Ministerio de la Guerra se ocupan de reformas en los uniformes del ejército, por lo menos en el arma de infantería, que en la de caballería hace algún tiempo vienen reformándose ya.

Como los sueldos de los oficiales del ejército no son muy considerables, el gasto que el uniforme les irroga es relativamente grande, y hay el deseo muy natural de saber si efectivamente se piensa en algún cambio de uniforme. Hoy, por ser muy tarde, no quiero entrar en ningún otro género de consideraciones, y me limito á preguntar esto con el fin de que aquellos oficiales que tengan ya sus uniformes en mediano uso, sepan si pueden hacerse otros ó no, porque sería triste que hicieran el sacrificio de hacerse otros y al día siguiente hubiera una variación. Nada más.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): En muy breves palabras contestaré á mi amigo el señor Sanz. No he pensado absolutamente en nada que se refiera á alteración de uniformes; tengo demasiado que hacer en las presentes circunstancias por razón de mi cargo, como comprenderá S. S., para ocuparme de este asunto, respecto del cual no he formado propósito alguno; pero he de decírselo todo á S. S.

Antes de encargarme del Ministerio, se había dispuesto por mi antecesor que los comandantes en jefe, á raíz de las últimas maniobras, informasen, oyendo á los jefes de los cuerpos, lo que se les ofreciera y pareciera acerca de la conveniencia de conservar los uniformes tal y como están hoy, ó de modificarlos según aconsejara la experiencia. Sé que todos los comandantes en jefe han informado ya; que sus informes, oídos los jefes de los cuerpos, han sido remitidos al Ministerio, y que algunos por cierto son muy extensos. Yo no los he leído; he preguntado solamente lo que hubiera sobre el particular, y tengo entendido que en algún punto hay conformidad de juicio, ya para mantener lo existente, ya para hacer algunas alteraciones, por ejemplo, respecto de la guerrera que usa la infantería, de la cual es opinión unánime que se supriman los cordones, como creo realmente que convendría. Pero de todos modos la reforma exige estudio detenido, pues estoy de acuerdo con el Sr. Sanz en que deben excusarse las frecuentes variaciones de uniforme en justo respeto á los sueldos reducidos de los oficiales. Puede, por tanto, estar seguro S. S. de que la modificación no se hará, ni aun siendo de escasa monta, hasta que no esté muy aconsejada por la experiencia y por la opinión dominante en el mismo ejército.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las explicaciones que se ha servido darme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Siento molestar á la Cámara y al Sr. Ministro de Hacienda, á quien me dirijo en forma á la vez de ruego, pregunta, excitación y queja sobre asunto que estimo de bastante gravedad é importancia para resolverse, y aun pudiera decir que

para cristalizar en interpelación. Sin embargo, la premura del tiempo me obligará á no dar á mis observaciones ese carácter, tanto más cuanto que por la naturaleza del asunto deseo y debo no diferirlo más. Procuraré, pues, reducir mis observaciones á los más estrechos límites que permita mi palabra, no muy obediente de ordinario á mi pensamiento. Encamino mis observaciones al Sr. Ministro de Hacienda á pedirle meramente justicia, que justicia y nada más es lo que vengo á pedir á S. S., abrigando la esperanza de ser atendido; porque, aparte el afecto y consideración que tengo á S. S., por conocerle ya de antiguo, por respetarle como maestro de ayer y por tenerle como amigo de siempre, las manifestaciones que ha hecho S. S. en la tarde de ayer y en la de hoy contestando á otros Sres. Diputados, han hecho nacer en mi espíritu esperanzas que creo no se defraudarán.

Me alegro, después de todo, de no dar á este asunto la forma de interpelación, que las gentes, siempre suspicaces, podrían creer iba encaminada á determinar responsabilidades de S. S., y no es así; porque las responsabilidades, á mi modo de ver graves y claras, de que me he de ocupar, afectan, no al Ministro, sí á Centros que dependen del Ministerio de Hacienda.

Y lo afirmo así porque entiendo que aunque es caballeroso, correcto y hasta usual que los Ministros respondan y se hagan responsables de todo lo que ocurre en las dependencias que tienen á su cargo, creo por mi parte que la responsabilidad no debe disiparse haciéndose colectiva, sino, por el contrario, concretarse y ser individual, y en este sentido voy á desenvolver mis afirmaciones.

Pido á S. S. justicia, y reclamo que corrija, reprima, depure y castigue cuanto merezca reprensión, corrección y castigo en la conducta que, según mis noticias, observan muchísimas de las dependencias provinciales de Hacienda (*El Sr. Marqués de Cañada-Honda*: Pido la palabra) en cuanto se refiere á relaciones de la Administración con los pueblos en materia de tributación, y determinadamente en la conducta y procedimientos de Delegación y Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz, que en el expediente de rectificación del registro fiscal de la propiedad urbana del Puerto de Santa María, capital del distrito que tengo la honra de representar, han procedido de modo tal, de manera tan hostil á los intereses legítimos de aquella población y tan contraria á los dictados, pudiera decirse, de la razón, y hasta á la paciencia inagotable de aquellos contribuyentes, que no puedo menos de hacerme aquí eco de sus quejas, protestando con la más dura y severa protesta contra lo hecho en este asunto por aquellas oficinas.

En general, la conducta de que protesto en las dependencias de Hacienda consiste en lo siguiente: en que por ningún concepto, sean razonadas ó no lo sean, admiten ni toleran baja alguna en lo líquido imponible sobre que descansa la tributación. Y en cuanto al caso concreto que inspira mis palabras en este momento, procuraré referirlo brevemente para justificar estas anteriores afirmaciones mías.

Es sabido que, por circunstancias que el Sr. Ministro de Hacienda conoce muchísimo mejor que yo, viene tributando en España la riqueza territorial y pecuaria no menos que como tributaba en 1860; es decir, con arreglo á los amillaramientos que en 1851 se formaron, derivados de fracasos de preceptos y leyes y disposiciones anteriores, cuyos amillaramientos fueron rectificados en 1860.

Pues bien; en 1860 se verificó esta rectificación en la ciudad del Puerto de Santa María no sé por quién, y me alegro muchísimo de no saberlo, que si lo supiera, pediría y propondría que en uno de estos muros se escribiera su nombre, pero no con letras de oro como lo están aquéllos, sino con carbón, para que, así como aquéllos recuerdan glorias de la Nación, recordara éste vergüenzas de la administración española. Quien fuera ó quien fuese, de tal modo se arregló, que hizo tributar á la riqueza territorial del Puerto de Santa María en circunstancias tales, que habiendo en ella predios que tienen parte de su extensión superficial en aquel término y parte en el de Jerez, por la que está inclusa en el término municipal de Jerez pagan la mitad de cuota, ó quizá ménos, que por la correspondiente á la jurisdicción del Puerto.

La tradición dice que aquel héroe desconocido, y es una lástima que lo sea, desapareció del Puerto de Santa María sin haber podido lograr deseos muy vehementes que antes de verificarse esa comprobación de la riqueza y su evaluación había manifestado. Más vale así, aunque la sanción y la pena fueron pequeñas y escasas. Pero el resultado es que de esta manera se ha seguido tributando en el Puerto de Santa María con arreglo á estas bases, y con arreglo á ellas se han debido verificar las modificaciones ó rectificaciones anuales de los amillaramientos. Y como durante el trascurso del tiempo se han deducido muchas, muchísimas reclamaciones de agravios, y todas se han paralizado, y ni por casualidad se ha resuelto una sola, me parece que están justificadas un tanto las apreciaciones que hice en las primeras palabras que tuve el honor de pronunciar.

Pero ha pasado el tiempo, algo hemos progresado durante él y se ha dictado el Real decreto de Febrero de 1893 y el Reglamento de Enero de 1894, que el Sr. Ministro de Hacienda conoce perfectamente, y que facilitando la acción de la Administración de Hacienda al separar la investigación y la comprobación estadística y recaudación de la contribución territorial en rústica, urbana y pecuaria, ha colocado sobre el tapete, digámoslo así, como problema más urgente por lo mismo que es más fácil, el de la riqueza urbana. Cumpliendo esa disposición, el Ayuntamiento del Puerto de Santa María formó su registro fiscal de la riqueza urbana, el cual acusaba una baja evidente y justificadísima sobre el líquido imponible que antes existía; baja de alguna importancia, pero no excesiva, porque si mal no recuerdo, excede muy poco del 10 por 100, creo no llega al 11. En cambio el valor de la propiedad ha disminuído de tal manera, que, consultando antecedentes del Registro de la propiedad en los quinquenios de 1880 al 84 y del 90 al 94 y en cualesquiera otros, pero señaladamente en éstos, porque la riqueza, tal como era en 1860, desde 1880 hacia nuestros días ha disminuído muchísimo en aquella región; consultando, repito, esos Registros, se ve que la valoración media de todas las fincas que han sido objeto de contratación en esos diez años, viene á ser escasamente de unas 5.000 pesetas, término medio del valor de las fincas que han sido objeto de contratación, que han sido bastantes, y cuyo importe no recuerdo en este momento.

Pues bien, la Hacienda, en la jurisdicción del Puerto, por valor en venta, base del amillaramiento, y del cual naturalmente se deduce el valor en renta y el líquido imponible, señaló como valor de cada finca por término medio el de 10.000 pesetas, es decir, que el agravio, la injusticia, ascendía no menos que al 100 por 100, al doble, mientras que la baja sobre el líquido imponible se reduce á una cifra que he dicho que no llega al 11 por 100.

La Administración de Hacienda de Cádiz tuvo por conveniente desaprobar ese registro fiscal, sin alegar para ello otra razón que dudas, sin otro fundamento que suponer se habían cometido algunas omisiones que no tuvo cuidado de hacer que se subsanaran, pero que le bastaron para negarse en absoluto á la aprobación de ese documento. De esta desaprobación se alzaron los contribuyentes, ó, mejor dicho, el Ayuntamiento y la Junta pericial, á la Delegación de Hacienda, y ésta hizo absolutamente lo mismo que había hecho la Administración, con la particularidad notable, que recomiendo al Sr. Ministro de Hacienda, de que admitía en hipótesis y admitía como razonada y razonable, casi como justificada, la depreciación de la riqueza; pero se fundaba como argumento Aquiles para su desaprobación, en la idea de que, toda vez que se trataba de una baja, mientras ésta no fuese sancionada por una resolución de la superioridad, como sucedía con las reclamaciones de agravios, no podía prestarle su aprobación ni aceptarla; fundamento que revela que aquella Delegación de Hacienda carece en absoluto de noción y conciencia de su deber y de su propia responsabilidad, porque para eso le atribuyen las disposiciones vigentes facultades que S. S. conoce, y para eso estaba sometida aquella cuestión á su resolución en alzada; que si hubiera de ser la superioridad la que diese la norma de estas cosas, serían completamente inútiles y estériles esos organismos y merecerían la consideración de mera degeneración de la antigua covachuela, más que la de organismos firmes y respetables de la moderna administración.

Nueva alzada se produjo en el asunto, y este es quizá el único momento agradable que en él he encontrado, ante la Dirección general de Contribuciones. Esta Dirección dictó un acuerdo, del que diré lo esencial. Se manifestó conforme; es claro, no podía menos de hacerlo así; este es un vicio de nuestra administración; cuando uno dice que no, es difícil encontrar otro que diga que sí, tenga ó no tenga razón el que dice que no; se manifestó conforme, y decía lo siguiente:

«Toda vez que por parte de aquel Ayuntamiento y Junta pericial se ha cumplido, con ligeras omisiones, lo que les es dado hacer, añádase á la Delegación de Hacienda que, una vez subsanados los defectos, si estima que existe deficiencia en la evaluación de las fincas, *está en el deber de realizar las comprobaciones que estime oportunas*, y esto debe hacerlo en términos que puedan permitir que, una vez hecha esta comprobación, pueda dictarse acuerdo definitivo acerca de la admisión del registro fiscal antes del 15 de Abril próximo.»

Esto ocurría en Noviembre último, me parece que fué el día 23; se remitió el expediente nuevamente á Cádiz, y la Delegación lo pasó á la Junta pericial del Puerto de Santa María, para que, poniéndose de acuerdo con la Delegación y Administración de Hacienda, procedieran á la rectificación del registro fiscal y le rectificaran, atendiendo en cuanto fuera posible aquellas observaciones. Y de tal manera las atendieron, que de esta nueva revisión se produjo un alza muy superior á la que por descubrimiento de la riqueza oculta había realizado la oficina de investigación de la provincia por consecuencia del decreto de Febrero de 1893.

Pasaron tres meses, y llegamos al de Febrero, en el cual, creyendo que se habían deshecho todos los errores, se remitió de nuevo el expediente, quedando en poder de la Delegación de Hacienda el 12 de Febrero del año en que estamos. Parecía natural que la Administración y la Delegación de Hacienda hubiesen ya despachado esa comprobación y valoraciones, si es que las encontraban bien, y si no, las hubieran comprobado y rectificado antes de Abril ó las hubieran devuelto marcando las deficiencias para que se hubieran subsanado. Pero nada de esto sucedió: dejaron pasar el tiempo, y á fines de Marzo se dirigieron en consulta á la Dirección general del ramo diciendo que, si se estimaba conveniente la inspección técnica que el delegado había estimado necesaria, se nombrase el personal que la hiciera. Claro es que á fines de Marzo, y faltando sólo quince días, esta comprobación técnica que, por mucho que me he echado á navegar por los mares del reglamento de Enero último y de los reglamentos de la Inspección de Hacienda no he podido averiguar para qué sirve, no tenía tiempo para que se verificara. Y, claro está: se dejó pasar el tiempo, se avecinó el 15 de Abril, y gracias á un ruego que privadamente dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, éste tuvo la bondad de atenderle, y se dictó una resolución en el sentido que era de esperar, pero que ocasionó un nuevo agravio, que fué la desaprobación del registro fiscal del Puerto de Santa María.

Pudiera extenderme mucho en otros detalles sobre esto; pero voy á limitarme á leer á S. S. uno solo ó dos de los fundamentos en que descansa esa desaprobación, que casi tienen gracia, si no constituyeran una verdadera burla de la justicia y del derecho de aquella localidad. Dice, como uno de los fundamentos principales, que la Junta pericial ha dejado de cumplir oportunamente lo prevenido en el reglamento de 24 de Enero del año último en su art. 34; y esto es curioso, y voy á decir á S. S. y á la Cámara, para que se enteren los Sres. Diputados, en qué consiste este gravísimo requisito que no se ha cumplido, y es lo siguiente:

Dice así el reglamento: «Los encargados de la comprobación administrativa entregarán ó remitirán diariamente á la Inspección provincial, según que resida en la capital ó fuera de ella, los trabajos ejecutados, teniendo cuidado de que conste en ellos la conformidad del dueño ó administrador con los asientos referentes á su finca; y en el caso de que tal conformidad no exista, que se exprese en nota esta circunstancia.»

Esta noticia que diariamente habían de dar los encargados de la comprobación, ¿á quién correspondía exigirla, sino al delegado, al administrador, responsables del servicio? Un olvido suyo, una deficiencia, un incumplimiento de un precepto que viene á hacer más dolorosa la larga serie de infracciones que han distinguido á las dependencias de Hacienda en Cádiz en estos tiempos, ¿ha de venir todavía á cons-

tituir una responsabilidad y una pena para el cuerpo contribuyente de aquellos pueblos?

Por el momento no digo más al Sr. Ministro de Hacienda, porque no quisiera consumir todo el tiempo que resta para preguntas, á fin de que pueda quedar á S. S. espacio para contestarme siquiera algunas palabras.

Creo que las que he pronunciado bastan para que S. S. comprenda la razón con que he dicho al empezar que venía á pedirle justicia; y termino repitiendo aquellos versos del poeta, que son muy aplicables á este caso, al menos por lo que á mí se refiere:

Aun no cabe lo que siento
en todo lo que no digo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Me es muy conocida de antiguo la modestia de mi querido amigo particular Sr. Laviña, y por lo tanto no extraño que bajo la forma de una sencilla pregunta haya explanado la interpelación que, con tanto gusto sin duda como yo, ha oído la Cámara, referente al registro fiscal del Puerto de Santa María.

Dejo aparte las consideraciones generales con que ha empezado el Sr. Laviña respecto de asumir responsabilidades. Yo le agradezco vivamente á S. S., cuyo afecto conozco de hace muchos años, cuanto con referencia á mi persona ha dicho. Por lo mismo que es inmerecido el elogio que S. S. me ha tributado, le estimo más. Tal es la debilidad de la naturaleza humana.

Pero yo debo declarar que, en efecto, estoy dispuesto á responder ante las Cortes, para los efectos parlamentarios, de aquello que se haga en el Ministerio de Hacienda, y á defender á todos sus funcionarios ínterin no se pruebe que han faltado á sus deberes; porque entendería cobarde la conducta de un Ministro que no defendiera, y que, por el contrario, entregara á sus subordinados, cualquiera que sea su categoría, sencillamente porque alguien, y no me refiero, claro está, al Sr. Laviña ni á ningún Sr. Diputado, porque alguien, repito, lanzara sobre ellos una acusación sin pruebas.

Cuando la acusación se haga con pruebas, el deber del Ministro será recogerlas, comprobarlas y castigar inmediatamente al que lo merezca; pero mientras esto no suceda, mientras sólo se hable de referencia, claro es que la administración debe tener aquí quien la represente y quien responda de sus actos, y este entiendo yo que es uno de los deberes del Gobierno.

Dejando, pues, aparte esta consideración general, respecto de la cual cada uno podrá pensar lo que quiera, y yo ya he tenido el honor de decir al Congreso lo que pienso, voy á concretarme á lo que al Puerto de Santa María se refiere.

Lo que yo extraño es que después de la idea del Sr. Gamazo de crear los Registros fiscales, no haya habido más reclamaciones que las que se van presentando, una de las cuales es la del Puerto de Santa María. Porque, en efecto, la idea del Sr. Gamazo, que yo aplaudo y acepto, era y es excelente; separar en la contribución territorial la parte rural, la parte de edificaciones urbanas y la parte pecuaria, era una necesidad sentida por la Administración de la Hacienda española desde hace muchos años, y todos los pasos que en este sentido se dén, siquiera sea como ensayo, que no otra cosa pretendió el Sr. Gamazo, serán dignos de aplauso. Claro es que esto ha de ofrecer algunos inconvenientes en la práctica en su realización; pero justo es también y necesario que la suma de todas las voluntades, tanto en la Administración como en los encargados de ejecutar ese trabajo y en los mismos contribuyentes, vayan separando todos los obstáculos para hacer que esta realización sea lo más suave y más útil posible á todos los intereses.

La armonía entre el contribuyente y el Tesoro es la única fórmula que puede dar solución á los problemas que, como el que el Sr. Laviña acaba de plantear, son muy frecuentes en este linaje de asuntos.

El reglamento, que llamaré del Sr. Gamazo porque firmado está por él y claro es que lleva su espíritu, da al contribuyente y á los Ayuntamientos toda clase de facilidades para acudir en queja contra los agravios que se les hagan.

Este es un caso que el mismo Sr. Laviña ha reconocido con su buena fe y el talento que todo el mundo le reconoce, en lo que ha dicho del Registro del Puerto de Santa María. Lo que ha pasado es sencillamente que, hecho el registro fiscal, se ha encontrado el administrador, que es quien debía aprobarlo, que tenía defectos, y no lo aprobó; lo envió á la Dirección en consulta, y la Dirección le encargó que procediera con arreglo al reglamento. En efecto, vino con todas las angustias de un plazo muy corto, el día 15 de Abril. Mi amigo particular el Sr. Laviña, como ha tenido la bondad de reconocer, temió que llegara el 15 de Abril sin que se aprobara el registro; y yo declaro, porque no tengo inconveniente en hablar con toda claridad al Parlamento, porque creo que este es uno de los deberes de los Ministros, yo declaro, repito, que puede que tuviera razón, porque yo ofrecí al Sr. Laviña que antes del día 15 de Abril se resolvería ese expediente, como quien debía resolverlo, que en esto no puedo mezclarme, entendiera que procedía en justicia; pero que resolverse se resolvería, y en efecto se ha resuelto.

El reglamento da medios ahora á los agraviados, que son el Ayuntamiento y los contribuyentes, de acudir por los procedimientos legales contra el acuerdo que ha recaído en ese expediente, cosa que sucede todos los días y cosa que no es de extrañar; porque pretender que la Administración resuelva á gusto de los contribuyentes, sería una pretensión verdaderamente candorosa; tan candorosa como los candores que me atribuía hace pocos momentos el Sr. Carvajal, y eso no puede ser; pero de la misma manera la Administración no puede aspirar á que los contribuyentes se conformen con lo que haga, pues esto sería injusto y tiránico, y por eso en el reglamento de los Registros fiscales hay medios de acudir en alzada contra las resoluciones administrativas.

Mis noticias, que voy á dar á conocer al Sr. Laviña así como á la Cámara, para que comprendan el fundamento de esta resolución, son las siguientes. Parece que en los amillaramientos del Puerto de Santa María la tributación urbana ascendía hasta ahora, y ha venido pagándose, en cantidad de 196.000 pesetas, cifra redonda; los Registros fiscales de los

hechos recientemente, arrojan 140.000 pesetas; de manera que se encontró la Administración de Hacienda con una baja de 55.000 y pico de pesetas, ó sea el 28 por 100, repentina y súbitamente en la tributación de ese pueblo. ¿Qué cosa más natural, señor Laviña, sin que yo pretenda en este momento defender á la Administración, ni mucho menos creer que no estén agraviados los contribuyentes, qué ha de hacer cuando súbitamente ve que la contribución que hoy se está pagando por el nuevo procedimiento baja en 28 por 100? La cifra es tan considerable, que bien vale la pena que si esa misma Administración de Hacienda encuentra dentro del reglamento redactado por el Sr. Gamazo, recursos para comprobar por sí misma la veracidad de las declaraciones que le han presentado los contribuyentes, acuda á este procedimiento, comprobando de manera más ó menos técnica las declaraciones que cada contribuyente le ha presentado.

Esto es lo que se va á hacer, y lo que yo entiendo que se debe hacer; esto es lo que el Sr. Laviña, que por su calidad de hombre ilustrado y además por su carrera piensa recta y racionalmente, comprenderá, pues, que no cabe otro procedimiento en la buena fe que debe mediar en este linaje de asuntos que tanto interesan á los pueblos como al Tesoro. Considere el Sr. Laviña que si nos encontráramos con que la propiedad urbana había bajado toda ella en España entera en la misma proporción, veríamos que la propiedad del país estaba casi arruinada, y no siendo eso por fortuna cierto, deber y obligación de las oficinas de Hacienda es comprobar y depurar los datos. Se hará toda la justicia que yo por mi parte pueda hacer, y buena prueba que estas son mis ideas tiene el Sr. Laviña, aunque de antemano no la necesitaba, para creer que yo procederé en ese asunto como me propongo proceder en todos. Pero yo le ruego á mi vez á S. S. que considere que, aparte de las cuestiones de localidad que puede haber en ese asunto, que á mi juicio las habrá; que aparte de todas las deficiencias de la Administración provincial, que doy por descontadas de antemano, y nadie deplora más que yo, y que nadie ha condenado desde ese mismo sitio con tanta energía como yo, y que nadie tampoco está tan resuelto como yo á reformarlas en lo que pueda, que obra es de labor penosa, oscura y árida; aparte, digo, de todo esto, hay que reconocer un fundamento racional, á lo que se ha hecho, á saber: que la baja repentina de un 28 por 100 en la tributación urbana de un pueblo es, no indicio, sino motivo suficiente y sobrado para que la Administración preste todos sus esfuerzos fiscales á la comprobación de este hecho, que en último resultado no está prejuzgado todavía en definitiva por la Administración, y si resulta cierto, justo es que se baje la contribución; pero si fueran no maliciosas, sino sencillamente erróneas las declaraciones que habían prestado los contribuyentes, tampoco sería lícito que el Tesoro perdiera esos recursos, pérdida que, en definitiva, había de gravar al resto de los contribuyentes del país, que se encontrarían por este hecho perjudicados.

Entiendo, pues, que esta declaración, mejor dicho, aclaración mía, satisfará las manifestaciones que ha hecho mi amigo el Sr. Laviña, y añado á ella reiteradamente la oferta (en ultimo resultado es mi deber) de que se procederá en este asunto con toda la justicia y con toda la rigidez, sin consideración á nadie, si observara la Administración que sus delegados no obraban en este sentido tan pronto como es el deseo y hasta el deber del Ministro de Hacienda.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Agradezco al Sr. Ministro de Hacienda cuantas manifestaciones ha hecho referentes á mi persona; las agradezco por la misma razón que S. S. agradecía las que yo le dirigí y con mucha más razón; porque al fin merece S. S. en justicia toda clase de elogios, y no los merece el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

No hablaré de la responsabilidad en el concepto que ha querido S. S. mantener como Ministro, concepto estricto y, como dije antes, acostumbrado; pero que yo, como Diputado, en este momento no hago más que respetar en S. S.

Yo entiendo que allí donde la responsabilidad se encuentre, se dibuje ó se presuma, se debe señalar en el ejercicio de la función fiscal del Parlamento; que la responsabilidad es individual y bien está que eso aquí se diga y fuera de aquí se oiga, para que las gentes se vayan enterando, que hace mucha falta que se enteren. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero ante las Cortes el responsable es el Ministro.) Ante las Cortes es el Ministro; esa es la responsabilidad política; pero yo aseguro á S. S. que en los modestísimos puestos que he desempeñado en la administración pública, jamás, ni por un momento, se me ha ocurrido (y me hubiera ofendido á mí propio si se me hubiera llegado á ocurrir) la idea de que de mis actos pudiera haber otro responsable que no fuese yo. Eso jamás. Esto es lo que deseaba decir aquí, y quisiera que fuese dicho por otro para que tuviese autoridad y se oyera y se atendiese.

No tenía el Sr. Ministro de Hacienda necesidad de manifestarme que está resuelto á que se haga justicia, porque me basta conocer á S. S. para saberlo; pero debo manifestar á S. S. é insistir en que hasta ahora no se ha hecho por las razones que antes he consignado, y que no solamente no se ha hecho, sino que no se ha buscado el modo de hacerla; porque la observación esencial que el Sr. Ministro de Hacienda ha puesto á mis palabras, ha sido la de qué había de hacer la Administración al encontrarse con una baja repentina en la tributación de un 28 por 100.

¿Pues qué había que hacer, suponiendo que fuera el 28 por 100, que no lo es, sino averiguar si era cierta ó no era cierta, y para hacerlo, qué otro recurso cabía sino cumplir el reglamento que S. S. ha elogiado y que yo elogio también por su desarrollo, y aun más por su inspiración? Si, después de todo, la comprobación á que S. S. se refiere es previa; si lo dice claramente el reglamento de 24 de Enero en el capítulo 3.° art. 18, que es el primero que se refiere al Registro fiscal, según el que la formación de dicho Registro se ajustará, entre otras reglas, á la siguiente:

Primera. «Terminada la comprobación de todos los edificios...»

No necesito leer más; lo primero que había que hacer era verificar la comprobación. ¿No se ha verificado? Pues entonces, ¿con qué motivo y con arreglo á qué noción de justicia desaprueba? Puede disculparse la primera vez; pero cuando ha renacido, digá-

moslo así, ese expediente que ha estado bajo la jurisdicción de las dependencias de Hacienda en la provincia de Cadiz desde el 23 de Noviembre hasta el 13 de Abril, ¿no ha habido tiempo para comprobar? ¿Por qué no se ha hecho?

Pudiéramos decir que *esta es la cuestión;* pero terminaré diciendo que creo que no lo es, por una razón muy sencilla: porque conozco á quien dice que al rededor de los delegados y administradores de Hacienda hay un diablillo que anda suelto diciéndoles al oido: *¡Cuidado! que en Madrid no quieren que se apruebe ninguna baja,* y hay quien cree que ese diablillo ha llegado hasta á escribir circulares.

Si S. S. lo averigua, hará un favor al crédito de la Administración pública y un servicio muy señalado á los intereses de la Nación.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el capítulo 14 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.» (*Véase el Diario anterior.*)

Se leyó una enmienda del Sr. Llorens al art. 2.°, pidiendo se eleven á la cifra de 1.000.000 de pesetas las 500.000 señaladas para la construcción y reparación de templos. (*Véase el* Apéndice 38.° *al* Diario *núm. 89.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión siente mucho no poder aceptar la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, el Sr. Conde de Casasola acepta la enmienda, y con mucho gusto le cedo la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Siempre que se trae á discusión un proyecto de presupuesto, se presenta una enmienda al capítulo 14, art. 2.°, análoga á la que el Congreso acaba de oir y el Sr. Secretario acaba de leer.

Esta enmienda responde al pensamiento, que está en el ánimo de todos, de que es necesario suplir una deficiencia gravísima que tienen los créditos consignados para construcción y reparación de los templos de España.

Al levantarme á apoyar esta enmienda, no abrigo más que ligeras, escasísimas esperanzas de que pueda llegar á ser aceptada, ya que no en la totalidad, en parte, por la digna Comisión de presupuestos.

Repito que en el ánimo de todos está que hay una necesidad que viene á llenar esta enmienda, y la prueba es que en el día de ayer presentó otra análoga, movido por un sentimiento y un espíritu que alguna relación guardaban con los que á mí me animan ahora, y la apoyó con tanta elocuencia como gallardía, mi querido amigo particular Sr. Azcárate; enmienda que esta minoría no pudo votar por dos razones que creo muy oportuno exponer en este momento.

La primera y principal es, que en el art. 5.° del Concordato, en que se señala la nueva división diocesana, se dispone la creación de la diócesis de Madrid, para lo cual precisaba la construcción de una catedral en esta villa; por tanto, votar en favor de aquella enmienda era votar directamente contra el Concordato, lo que esta minoría carlista no puede hacer en manera alguna. La idea que envolvía la enmienda del Sr. Azcárate era altamente simpática para nosotros por su espíritu descentralizador, pues pedía que para un solo templo parroquial no se consignara una cantidad que no guardase la debida proporción con las consignadas para las 18.564 parroquias restantes que existen en nuestra Patria. Pero siendo nosotros ante todo y sobre todo sumisos y obedientes seguidores, no sólo de las enseñanzas de de nuestra Santa Madre la Iglesia y de su Representante en la tierra, sino de las determinaciones y convenios que tan alta potestad haya podido llevar á cabo, no pudimos coadyuvar con nuestros votos á la aprobación de la enmienda presentada y elocuentemente defendida por el Sr. Azcárate.

Una segunda razón existe, y es la de que nuestras aspiraciones y deseos no se completaban con las aspiraciones de aquella enmienda, puesto que se reducía á englobar dos artículos del capítulo 14; el 2.° que consigna la cantidad de 500.000 pesetas, para la construcción y reparación de templos, y el 3.° que consigna 100.000 pesetas para la edificación del templo de Nuestra Señora de la Almudena, y con estas 600.000 pesetas atender proporcionalmente á todos los edificios religiosos.

La enmienda que tengo la honra de apoyar en estos momentos, pide que la consignación para construcción y reparación de templos en toda España, en vez de ser de 500.000 pesetas, como pide el proyecto de ley de presupuestos, y el dictamen de la Comisión ratifica, se eleve hasta un millón de pesetas; y como los Sres. Diputados ven, los que pedimos lo más no podíamos empezar contentándonos con lo menos.

Desde el tiempo en que desempeñaba el Ministerio de Gracia y Justicia el Sr. Villaverde, no se ha oído en este recinto de parte de los Gobiernos que de entonces acá se han sucedido, ni una frase ni una consideración que nos aliente y nos anime ni nos haga concebir esperanza de ningún género; y con este antecedente no es mucho suponer que la situación actual no esté propicia á escucharnos en nuestra pretensión; pero no por eso cejamos en el empeño, y ya que es anacrónico todo lo que estamos presenciando, tal vez surja lo inesperado y vea yo aceptada mi enmienda. La repetición con que de los diversos lados de la Cámara se solicita este aumento de gastos de la Comisión de presupuestos, es prueba de la necesidad y fundamento que asiste á la petición que en estos momentos estoy formulando ante el Congreso, y sólo bajo este concepto puedo yo abrigar algunas, aunque escasísimas, esperanzas de éxito. Pero me fundo también en otra circunstancia especial que abona mi petición, y es, que en la redacción del art. 2.° del capítulo puesto al debate se señala un inconveniente gravísimo para atender á las necesidades de la restauración y conservación de templos.

Dice ese art. 2.°: «Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos-parroquiales, conventos, catedrales, etc.» Este adjetivo *extraordi-*

naria, ó no quiere decir nada, ó es una dificultad que se opone para atender á aquellas solicitudes que al Ministerio de Gracia y Justicia se dirijan, pidiendo que se satisfagan los gastos necesarios para atender á lo que pudiéramos llamar desperfectos *ordinarios*, como supresión de goteras, retejos, renovación de cristales y una multitud de accidentes fortuitos que producen desperfectos de escasa consideración y de pequeño coste cuando á su remedio se acude en el momento oportuno é inmediato; pero que, si se abandonan, van produciendo daños mayores, cuyo aumento sería mucho más costoso evitar.

No he de insistir en cierto género de consideraciones, después de haber visto que ni aun brillantemente expuestas por el Sr. Azcárate, y con la sinceridad que á S. S. caracteriza, no lograron en la tarde de ayer causar mella ó impresión en el ánimo de la Comisión de presupuestos; pero un argumento de que estos días se ha usado con insistencia al discutir los créditos consignados en el presupuesto para obligaciones eclesiásticas, me sugiere la idea de comparar la suma que en España se propone para la reparación de templos y demás edificios religiosos, con la consignación que para idénticos fines se señala en el presupuesto de Francia. No creo que estará demás esta comparación, ya que de ella se hacía un argumento que alcanzó alguna notoriedad. Comparando las consignaciones del presupuesto español para las atenciones de culto y clero con las del presupuesto francés para iguales atenciones, encontramos en el presupuesto español la suma de 500.000 pesetas, y en el francés los capítulos siguientes:

Conservación y reparación de edificios diocesanos................. francos	1.580.000
Recomposición y renovación de catedrales y palacios episcopales...........	590.300
Grandes reparaciones de templos......	990.000
Crédito especial para catedrales.......	355.000
Socorrros para iglesias y presbiterios..	1.970.000
Cantidad que llega á un total de.......	5.485.300

En este presupuesto vemos algo de lo que yo señalaba que era necesario introducir en el presupuesto español; porque este último capítulo de *Socorros* para iglesias y presbiterios de 1.970.000 pesetas, tiende á cubrir esas necesidades momentáneas y desperfectos accidentales que no admiten la dilación del expedienteo, y que sería absurdo pretender que con los 5 reales que disfrutan nuestros párrocos pudieran subvenir á ellas; pues además de ser el crédito que aquí se consigna excesivamente reducido, tropezamos con otro inconveniente muy español, y es que, cuando se presenta una solicitud para que se atienda á la reparación de un desperfecto causado en un templo ó cualquier otro edificio religioso, ocurre lo que decía desde ese banco un digno individuo de la Comisión de presupuestos con ocasión de los anteriores, aduciendo, como razón de la suficiente cantidad que había con las 500.000 pesetas que en el presupuesto español se consignan con este fin, que en la tramitación de esos expedientes se empleaba una lentitud pasmosa, y no se podría tramitar ninguno en el trascurso del año, y, por consiguiente, sobraban hasta las 500.000 pesetas consignadas. ¡Donosa manera de terminar una discusión, y lisa y llana declaración de cómo se administra en este pobre país! ¡Declaración hecha por boca de uno de los defensores del Gobierno de aquel entonces! (*El Sr. Marqués de Cañada-Honda*: Eso era una opinión particular.) Y como el actual presupuesto no difiere en este punto concreto del de 1893-94 á que me refiero, me parece de toda oportunidad decirlo en este momento y aducir la opinión de aquella Comisión de presupuestos, para demostrar que, no solamente es reducido el crédito que con este objeto se consigna en el art. 2.° del capítulo 14 sino que además hay tal vez la intención de dilatar la concesión de ese crédito á los que acudan en solicitud de parte de él para atender al fin á que se le destina.

Es indudable, y con esto me anticipo á lo que pudiera argüir el digno individuo de la Comisión que haya de contestar á mis pobres palabras, que puede decírseme que esas consignaciones que vemos en el presupuesto francés en los capítulos que he sometido á la consideración del Congreso, para recomposición y restauración de catedrales, también las tiene el presupuesto español; pero que van incluídas en la sección del Ministerio de Fomento, donde figuran créditos con análogo objeto; y en efecto, en el capítulo 20, «Construcciones civiles», art. 2.°, «Obras», encontramos una consignación de de 450.000 pesetas; pero ¿para qué templos? para las catedrales de Sevilla y de Córdoba, los dos templos más grandes de España, y en algunas de sus dimensiones los más grandes del mundo; para la de Burgos, la catedral de las agujas, si no tan esbeltas como las de Colonia, más acicaladas; para la de León, la joya extraordinaria del arte gótico en toda su pureza; para las dos de Salamanca, la vieja y la nueva, que no necesitan encomio, y para la construcción del homenaje que en Covadonga rinde el pueblo español á aquellos venerandos lugares que en días aciagos le sirvieron de refugio, de amparo y de cuna. Para todos estos templos, que son asombro de propios y extraños y de toda la cristiandad, se señalan 450.000 pesetas, suma insignificante para atender á su debida conservación. Pero también en el presupuesto francés, en la sección de Bellas Artes, encontramos créditos con objeto de conservar monumentos de reconocido valor artístico, y los 5½ millones de francos que en él se consignan exclusivamente destinados á los templos dedicados al culto, y no á su conservación bajo el aspecto y la consideración de monumentos artísticos.

Bajo este exclusivo objeto, grandes lunares ó vacíos se notan en la enumeración que acabáis de oir; no hemos visto incluído el Pórtico de la Gloria con que la arquitectura del pueblo español entonó su cántico más maravilloso al Creador, ni las sombrías y excepcionalmente místicas naves de la catedral de Barcelona, ni la curiosísima de Tudela, ni Santa María de Naranco, ni Nuestra Señora del Saz, ni Poblet, ni Toledo, etc., etc., que á este paso (Dios no lo permita) andaremos sobre estos alardes del espíritu religioso y tradicional español como andan hoy la curiosidad artística ó la unción religiosa cuando visitan Santas Creus, Santa María de Huerta, Santa María la Real de Nájera... saltando sobre aquellos escombros, ruinas y destrozos de la barbarie que contristan el ánimo y conmueven el corazón; montones de

ruinas y de escombros sobre los que se alzarán, para que de ellos apartemos la vista con horror, los Ministros de Gracia y Justicia que se han sucedido desde 1837.

Voy á concluir rogando encarecidamente á la Comisión que tenga en cuenta las consideraciones que ayer expuso el Sr. Azcárate con tanta elocuencia, á fin de que el presupuesto atienda, como decía acertadamente, á la doble composición del sér humano, que tiene dos partes: la espiritual y la corpórea; y si bien el sentimiento de la religión católica es un sentimiento íntimo como basado exclusivamente en la fe, cuyo acto es un conocimiento integrado por tres verdades, á saber: la veracidad infalible de Dios, el hecho de la divina revelación y la misma verdad, cuya creencia se nos propone, para este acto indudablemente no nos es de necesidad la parte del culto externo; pero como ese conocimiento radica en la parte espiritual del sér humano, y como á más de su parte espiritual el sér humano no puede prescindir de su parte física como medio de adquirir en algunas ocasiones aquel conocimiento perfecto, de aquí la necesidad del culto externo; y para que la fe que ennoblece al hombre y le dignifica y le levanta sobre todos los demás seres de la creación, para que ese dón divino se arraigue en nuestro espíritu, para que Dios nos favorezca con su divina gracia, es indispensable que se fomente el culto externo, culto externo que tan desatendido está en España por el mal estado de los templos en que al Ser Supremo prestamos ó tributamos homenaje y adoración.

Yo ruego á la Comisión que atienda estas reflexiones y que, moviéndose indudablemente por el sentimiento religioso que á no dudar la anima, vea la forma de aumentar esta escasísima suma de 500.000 pesetas aceptando el millón que propongo, pues la mitad, repartida entre los 30.000 templos existentes en España, sólo corresponderán escasamente 100 pesetas á cada iglesia, con cuya suma no habrá bastante para reparar los deterioros que el trascurso del tiempo ocasiona en las mismas.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: El señor Conde de Casasola ha tenido la bondad de procurarnos un rato agradabilísimo al manifestar sus conocimientos en el asunto de que se ha ocupado; pero terminaba S. S. diciendo lo mismo que decimos nosotros: que aunque se aumentara esa cantidad que se propone por los señores firmantes de la enmienda, no sería suficiente, ni mucho menos, para atender á los fines á que dicha enmienda se refiere. (*El señor Conde de Casasola*: Un millón.) Le demostraría á S. S. que hacen falta 30 ó 40 veces más de lo que representa el presupuesto actual para la reparación de templos, y esto es totalmente imposible. Comprenda S. S. que con la cantidad que desea que se aumente, lo que resulta es que no se conseguiría el fin que se propone, y en cambio quedarían desatendidas otras atenciones precisas y gravado el Estado inútilmente.

Hacía S. S. la comparación con Francia, y, desgraciadamente, el estado de nuestro Erario no se puede comparar con el de la Nación vecina; y así es que, por muchos que sean nuestros deseos de conservar en ese esplendor, que S. S. hoy y otros señores ayer deseaban, á los templos, nosotros no podemos hacerlo por ahora.

Decía S. S. que no entendía el epígrafe de «Gastos ordinarios y extraordinarios». Pues sencillamente se explica: se emplea para evitar dificultades de contabilidad. La Comisión ha tenido presente que para el sostenimiento de esos templos considerados como monumentos artísticos hay una consignación en el presupuesto del Ministerio de Fomento, que asciende á la cifra de 550.000 pesetas; y si S. S. hubiera estado aquí días atrás, hubiera tenido ocasión de ver que, al rogar yo al Sr. Ministro de Fomento que atendiera al sostenimiento de la catedral de Segovia, me dirigí á él precisamente porque comprendía que del Ministerio de Gracia y Justicia era imposible dedicar la cantidad que pedía á ese objeto.

Su señoría al final de su discurso ha dicho que yo no soy sospechoso en estas cuestiones. Ya lo creo; conocidas son de todo el mundo mis ideas, y desde luego, si el deseo de S. S. es grande por que la Iglesia conserve el decoro que merece, no es menor el mío; pero ante la imposibilidad material de dedicar más cantidades á ese objeto, ¿qué quiere S. S. que hagamos?

En realidad, como el Sr. Conde de Casasola no ha propuesto ningún medio para que salvemos esta dificultad, sino el de pedir aumento de consignación, no creo que tenga nada más que contestar.

Para concluir, únicamente diré que lo dicho por S. S. me trae á la memoria el nombre de algunas personalidades y algunos antecedentes que á las gentes, no á mí, pudiera dar lugar á pensar aquello de «dime de lo que presumes y te diré de lo que careces».

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Muy pocas palabras tengo que pronunciar.

Respecto de las observaciones que ha hecho el Sr. Marqués de Cañada-Honda, relativas al crédito existente en Fomento de 550.000 pesetas, y del que parece hace poco pidió una cantidad con objeto de atender á la catedral de Segovia, debo decir que no comprendo cómo pudo hacer esa petición, porque si no recuerdo mal, ese capítulo, que creo es el 20 del presupuesto, dice que se destinará una partida al templo de Santa Engracia de Zaragoza, y recuerdo que, habiéndose asignado para esa atención 50.000 pesetas, se le deben á aquel templo creo 750.000 pesetas. ¿No es así? Luego viene como único renglón, del que me ocuparé á su debido tiempo y presentaré la correspondiente enmienda, para ver de conseguir el fin que me propongo, que es detallar la partida de 550.000 pesetas en la forma que antes aparecía en el presupuesto del Ministerio de Fomento; pero todo esto lo he tratado yo antes y no insisto sobre ello, porque en el presupuesto de 93-94, en el capítulo 20, art. 2.° de la sección de Fomento, se presentaron todas las cantidades, que forman la suma de 550.000 pesetas, por separado, con objeto de asignar á cada uno de los edificios que antes enumeré la suma que le correspondía; pero la Comisión de presupuestos estimó que debía englobar todas esas partidas, comprendiendo además la restauración de edificios históricos y artísticos.

De forma que, á título de reparación de monu-

mentos artísticos, se podrá obtener de Fomento que se distraiga alguna mayor cantidad que las 100.000 pesetas, asignadas para monumentos artísticos en perjuicio de los templos, cuyas subvenciones se han englobado para formar ese crédito total de 550.000 pesetas, á que S. S. se ha referido, y de que yo me había ocupado antes; por lo tanto, en lo que S. S. ha dicho no hay novedad ninguna. Ya volveremos sobre esto á sus debidos tiempo y lugar, cuando discutamos el presupuesto de Fomento. Dice S. S. que no he propuesto solución concreta sobre esta enmienda. He propuesto la única que podía, el aumento de la cifra del presupuesto hasta el millón de pesetas que S. S. mismo reconoce que es á todas luces insuficiente para obtener el fin que nos proponemos tanto S. S. como yo, que ciertamente sé por nuestra antigua amistad los sentimientos que animan á S. S., y por eso me ha complacido el ver que era S. S. el encargado de contestarme.

Ahora, si la Comisión puede hacer algo, dados los buenos propósitos que dice S. S. que la animan, en beneficio de esta necesidad urgente y perentoria que estamos señalando periódicamente cuantas veces se discute el presupuesto, hágalo aceptando mi enmienda en todo ó en parte. Pero si SS. SS. no lo hacen, ¿cómo me he de atrever yo á reducir la petición de 500.000 pesetas, si estoy plenamente convencido de que el millón no es suficiente?

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Rectificaré brevemente, y tan sólo dos conceptos de los que ha expresado, únicos que entiendo debo rectificar, el Sr. Conde de Casasola.

Decía S. S. que la tramitación de esos expedientes es larga. Ya se sabe que es penosa, en efecto; pero alguna culpa tienen en ello las Juntas diocesanas.

Por lo demás, repito que no aumentamos la cifra del presupuesto porque, después de un estudio detenido, nos hemos convencido de que es completamente imposible variar la cifra no obstante los buenos deseos y propósitos que S. S. ha tenido la bondad de reconocer que existen en todos los individuos de esta Comisión, incluso en mí, el último de ellos; y de otra parte, se me figura que tampoco le serán sospechosos á S. S. los sentimientos que en este particular animaban al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que redactó este presupuesto, y que tropezó con la misma imposibilidad de aumentar la cifra asignada.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Para recoger una alusión de mi amigo particular el Sr. Conde de Casasola y explicar, aprovechando esta alusión, el voto de esta minoría.

Consecuente con lo que dije ayer, refiriéndose esta enmienda á una verdadera necesidad, y creyendo haber demostrado desde estos bancos que en el presupuesto eclesiástico podían hacerse economías superiores á las necesarias para este aumento, tendremos el gusto de votar en favor de la enmienda del Sr. Llorens».

Puesta á votación la enmienda del Sr. Llorens, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal. Verificada en esta forma, no fué tomada en consideración la enmienda por 86 votos contra 14, según aparece en la siguiente lista:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
García Prieto.
Cos-Gayón.
Vilana (Conde de).
La Serna.
Vérgez.
Ramos Calderón.
Villanova.
García Molinas.
Ariño.
Carvajal y Domínguez.
Hoces.
Almodóvar del Río (Duque de).
Presilla.
Garijo (D. Cipriano).
Crespo Quintana.
Valdeiglesias (Marqués de).
Eguilior.
La Fuente.
Marín.
Torres.
Figueroa (D. Rodrigo).
Perojo.
Hernández Prieta.
Torre (Duque de la).
Céspedes.
Sánchez Albornoz.
Viesca (Marqués de la).
Fernández Latorre.
Bushell.
Montes.
Fernández de Velasco.
Barrado.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Cañada-Honda (Marqués de).
Barroso.
Liaño.
Viñaza (Conde de la).
Vila Vendrell.
Lastres.
Martín Sánchez.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Sanchís.
Trueba.
Aparicio (D. Vicente).
Ordóñez.
López Muñoz.
Bugallal.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Avedillo.
Puigcerver (D. Vicente).
Manteca.
Sendín.
Fernández de Henestrosa.
Calbetón.
Dolz.
Calvo.
Bonilla.
Mellado (D. Andrés).
Pablos.
Soler.
Martínez Campos.

Iranzo.
Ruiz Capdepón.
Testor.
Alcover.
Sánchez Guerra.
Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Merelles.
Baillo.
Ibarra (D. Manuel).
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Villanueva.
Arredondo.
Garzón.
Carvajal y Trelles.
González de Medina.
Martínez (D. Cándido).
Requejo.
Díaz Moreu.
Alonso Villapadierna.
Elduayen.
Quiroga Vázquez.
Lema (Marqués de).
Sr. Vicepresidente (Garnica).
Total, 86.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Barrio y Mier.
Llorens.
Villamanrique (Marqués de).
Casasola (Conde de).
Revillagigedo (Conde de).
Gurrea.
Azcárate.
Prieto y Caules.
Sanz.
Casa-Torre (Marqués de.
Labra.
Melgarejo.
Dato.
Total, 14.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Azcárate y otros al art. 4.° del capítulo 14, pidiendo que se redacte en otra forma eliminando la partida correspondiente al alquiler del palacio episcopal de Vitoria. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 100.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barroso.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión lamenta en extremo no poder aceptar la enmienda del Sr. Azcárate; y aun cuando sea alterando en algo el orden ordinario de estos debates, si el Sr. Presidente lo permitiera y el Sr. Azcárate no tiene en ello inconveniente, como en el preámbulo se exponen las razones en que el Sr. Azcárate la funda, yo me permitiría exponer las causas en que la Comisión apoya su negativa respecto de esa enmienda, no sólo para justificar su conducta y rechazar la imputación que tantas veces se nos ha hecho, de que sistemáticamente rechazamos toda propuesta de modificación del dictamen, sino también para procurar que el Sr. Azcárate retire desde luego su enmienda, como espero que ha de hacerlo.

Como ha oído el Congreso, el Sr. Azcárate pide que el Estado deje de satisfacer el alquiler que viene pagando por el palacio que habita el Obispo de Vitoria, toda vez que éste reside ya en un palacio propio.

El Sr. Azcárate ha partido de una noticia equivocada, y no es de extrañar que S. S. haya incurrido en esa equivocación cuando la misma Administración pública incurrió tambien en ella en época no muy lejana; pero por lo mismo que ya ha surgido esta cuestión, puede decirse que éste es un punto completamente dilucidado.

El Sr. Azcárate sabe que, de acuerdo con lo dispuesto en el Concordato, la Bula de erección de la diócesis de Vitoria estableció que hasta que el Gobierno concediese un palacio al Obispo para habitación suya é instalación de todas las oficinas de la curia y cancillería, el mismo Gobierno pagaría el alquiler de la casa que á estos usos se destinara.

Cuando en 1886 la Diputación provincial de Alava dejó de satisfacer los gastos de culto y clero de la diócesis de Vitoria y pasaron estos gastos á cargo del Estado, éste reconoció la obligación de pagar el alquiler de la casa que habitaba el Obispo, y desde entonces vino figurando en el presupuesto para esta atención la cantidad de 3.080 pesetas.

Pero viendo el anterior Obispo que el local que se le concedía era insuficiente, y que ni la Diputación provincial ni el Gobierno construían un nuevo palacio, se decidió á hacerle por sí con fondos propios de su peculio particular, y así lo llevó á efecto, trasladándose al nuevo palacio cuando las obras estuvieron terminadas, y contentándose con percibir por razón de alquiler la misma cantidad que antes se satisfacía por el otro local, aunque el nuevo palacio debía producir una renta bastante mayor dado el capital empleado en su construcción.

Falleció el Obispo, y el palacio episcopal de Vitoria, que aparecía inscrito á su nombre en el Registro de la propiedad, pasó á sus herederos, y á nombre de ellos está inscrito actualmente en dicho Registro.

De modo que hoy la situación de las cosas es ésta: el palacio episcopal de Vitoria es un edificio de propiedad particular, ni más ni menos que lo era la casa en que anteriormente se hallaba instalado el Obispo, y nada más justo que pagar á los actuales dueños de ese palacio un alquiler que es, como he dicho, inferior á la renta que al valor del edificio corresponde.

En 1889, y á esto me refería antes cuando decía que no era extraño que el Sr. Azcárate hubiera incurrido en ese error, en 1889 la Dirección del Tesoro, teniendo las mismas noticias que al Sr. Azcárate le han dado y que tiene el público, de que el Obispo de Vitoria habita en un palacio hecho al efecto, creyó que ese palacio era del Estado y que se había dado al Obispo de Vitoria en cumplimiento de la obligación contraída en el Concordato, y en tal concepto pidió al Ministerio de Gracia y Justicia explicaciones sobre el pago de esa partida consignada para alquileres.

Con este motivo se instruyó en el Ministerio el oportuno expediente, que se tramitó oyendo cuantas opiniones convenía conocer, y reuniendo cuantos antecedentes eran necesarios con toda amplitud, y resultaron comprobados estos hechos que yo sucintamente he tenido el honor de exponer: que aquel

palacio es propiedad de un particular; que fué construído con fondos particulares del Obispo; que á nombre de éste se inscribió en el Registro de la propiedad; que por fallecimiento de aquel Prelado había pasado á pertenecer á sus herederos, y que, en tal concepto, éstos percibían el importe del alquiler de ese palacio como finca arrendada para habitación del Obispo y local de sus oficinas de curia y cancillería, en cumplimiento de la obligación prescrita en el Concordato y en la Bula *In altissima*, expedida por Pío IX en 8 de Setiembre de 1861, y que obtuvo el pase regio en 27 de Febrero de 1862, y que es, por lo tanto, una obligación concordada é ineludible mientras sobre ella no se concuerde de nuevo.

Por estas razones la Comisión, que ha buscado estos antecedentes para ver si encontraba manera de complacer al Sr. Azcárate, se ve en la imposibilidad, con gran sentimiento, de admitir esta enmienda que S. S. ha presentado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El señor Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Como la persona que á mí me dijo que realmente el Prelado de Vitoria vivía en un palacio propio me merecía absoluta confianza, yo no tuve reparo en presentar la enmienda, porque desde luego conté con que la Comisión tenía medios sobrados para averiguar la verdad oficial, como en efecto la ha averiguado. Y puesto que resulta que ese palacio pertenece hoy, no ya al Obispo, que si esto fuera, aún habría bastante que discutir, sino á los herederos del Prelado que lo construyó y que ya ha fallecido, claro está que esos herederos tienen perfecto derecho á cobrar la renta correspondiente, y por lo tanto, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Gorzana): Queda retirada la enmienda del Sr. Azcárate.»

Abierta discusión sobre el capítulo 14, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fueron aprobados los cuatro artículos de que consta este capítulo.

Leída una enmienda del Sr. Pedregal á los capítulos 15 y 16 pidiendo su supresión (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 92*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: La Comisión tiene el disgusto de no poder admitir la enmienda.

No habiendo quien pidiera la palabra para apoyarla, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Sin discusión fué aprobado el único artículo que comprende el capítulo 15.

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Pedregal en la parte que se refería al cap. 16, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: La Comisión hace la misma manifestación que hizo antes.

El Sr. **LABRA**: El Sr. Salmerón debía sostener esta enmienda; pero, como está dentro de los discursos que ha pronunciado, entiéndase que las razones que adujo entonces, eran las que debía exponer ahora, y no tiene nada que añadir.»

Puesta á votación la enmienda no fué tomada en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los cuatro artículos que comprende el cap. 16, y el artículo único del capítulo 17, último de la sección 3.ª

Se leyó por primera vez y pasó á la Comisión una enmienda al capítulo 16 de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del Sr. Llorens y otros. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Leída la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Sanz tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANZ**: Los Diputados que pertenecemos á esta minoría damos capital importancia, y consideramos como la tarea más útil de todas las que ocupan al Parlamento, el estudio y discusión de los presupuestos, y por eso nosotros tenemos el deber, en apoyo de las ideas que sustentamos, de dedicarnos con empeño á procurar mejorarlos cuanto sea posible. La importancia de los presupuestos por todos está reconocida. Sabido es que no sólo contribuyen de manera eficaz al bienestar económico del país, sino que pueden ser causa de su ruina. Y tanto es esto así, y parece por todos reconocerse, que vosotros de continuo aseguráis que el presupuesto es un verdadero instrumento de gobierno. Pero á pesar de esto, puede decirse siempre lo que ya en otra ocasión afirmó con gran oportunidad el elocuente Diputado Sr. García Alix; esto es, que los debates de presupuestos vienen á ser en las Cámaras españolas, como el relleno que suele intercalarse en los debates políticos y hasta puramente personales, en los que eminentes oradores hacen gala de sus brillantes condiciones en el manejo de la palabra. Esos debates excitan aquí, dentro de este recinto, un verdadero interés, pero bien poco fuera de él, porque fuera se vive en un mundo completamente distinto y aun completamente divorciado del mundo en que nosotros aquí nos agitamos. Los que pertenecemos á esta minoría no cambiamos aquí de lugar, ni modificamos, ni cambiamos nuestras opiniones políticas; vemos con frecuencia las variaciones que alrededor nuestro se verifican, y al tender la vista por los escaños rojos, parece que ha girado la Cámara toda y que hemos sido nosotros el eje de ese movimiento.

Por virtud de esos cambios, los que á nuestro lado estaban ayer, unidos á nosotros por esos lazos que la vecindad establece, y ante la necesidad de combatir al adversario común, vienen después á colocarse enfrente de nosotros; pero no obstante todas estas consideraciones, deber nuestro es hoy, cualquiera que sea el Gobierno que se siente en ese banco, impugnar el presupuesto,

Venimos á impugnarle en cumplimiento de un deber, sin ánimo alguno de obstruccionismo, como ha querido suponerse, puesto que para nosotros no ha habido alteración en cierto sentido. Frente á nosotros teníamos un Gobierno perteneciente al partido liberal, y á la misma escuela pertenece, y con el mismo nombre de liberal se designa también, el que hoy ocupa el banco azul.

No nos anima á ser obstruccionistas, ni aun siquiera el interés de retardar el momento en que po-

dáis á vuestro antojo preparar la máquina electoral. ¿Qué interés hemos de tener nosotros en eso? Pues qué, la que ahora funciona y va á desmontarse, ¿estaba preparada en beneficio nuestro? No; contra nosotros estaba preparada.

Nosotros no venimos aquí para conseguir que se prepare la máquina electoral en beneficio ó en perjuicio nuestro, sino que nos sentamos en estos escaños por la virtualidad de nuestras ideas y por el arraigo que éstas tienen en el país. Esto es lo que nosotros siempre deseamos, y, por lo tanto, si discutimos los presupuestos, no es para entorpecer ni para retardar ese momento que vosotros tanto anheláis que llegue.

Decimos que vamos á disctir sólo en cumplimiento de un deber de conciencia, y no podemos negar que lo vamos á hacer con menos entusiasmo que en el año anterior, y esto es evidente, porque la situación ha cambiado por completo, y al dirigir dardos contra el dictamen, en vez de dar en aquel banco (*Señalando al ministerial*) vendrán á herir á los que están hoy á nuestra derecha; pero aunque sea sin coraje, lo discutiremos, no con excesiva insistencia, para que mi querido amigo el Sr. La Serna no pueda decirnos, como injustificadamente dijo el otro día, que damos á moro muerto gran lanzada.

No creo que la agrupación á que el Sr. La Serna pertenece, pueda considerarse como un cadáver; por lo menos el Sr. La Serna tiene gran fuerza vital, y, por el contrario, en este momento no es el moro muerto el partido fusionista, sino el moro dispensador de la vida.

El presupuesto que ahora nos ocupa, como sucede siempre que no se ha verificado un cambio político en las esferas del Gobierno, está calcado en el anterior; así es que en estos debates no hay más que dos procedimientos que seguir: ó examinar las pequeñas diferencias que entre uno y otro puedan existir, ó analizar el espíritu general en que estos presupuestos están informados.

Por eso yo, que tengo poca afición á las cuestiones menudas y que las considero algo impropias de un debate de totalidad, muy poco diré de ellas, y no mucho, pero algo sí, sobre el concepto general del presupuesto que discutimos.

Me ha llamado la atención en el presupuesto actual, como me llamó en el anterior, y así lo dije al discutirlo, que según lo que resulta de las cantidades asignadas para caballos de artillería y caballería, el Estado abona 1.400 pesetas por cada uno de oficial y 1.100 pesetas por el de tropa en artillería, mientras que para la caballería abona 1.200 pesetas y 1.000 respectivamente.

Ya dije, y ahora repito, que no alcanzo á comprender que pueda haber oficial ni soldado mejor montado que el de caballería.

No necesito hacer sobre esto grandes consideraciones. En la artillería, el caballo, lo mismo para el oficial que para el individuo de tropa, no es más que un medio de locomoción, porque las verdaderas armas de combate son las piezas de artillería, y lo demás es accesorio. En la caballería, el sable, la lanza, todo es secundario: lo importante es el caballo. Basta con recordar que en las campañas del gran Napoleón el general Murat cargaba al frente de sus escuadrones con una fusta en la mano: lo demás era inútil, porque el empuje está en el caballo.

Lo que importa es que la carga se realice; que se llegue con una lanza ó con un sable en la mano, es completamente indiferente.

Pues si esto es así, ¿cómo podemos admitir que se abone menos por el caballo del oficial de caballería que por el del oficial de artillería? Si se tratara de caballos de tiro, podría decirse que en España alcanzan más valor los caballos de esta clase; pero se trata de caballos de silla.

Esta es una observación que no fué contestada el año anterior, y en la que no insistí porque no veía en el banco de la Comisión militares del ejército de tierra; y digo de tierra, porque de la marina estaban nuestros distinguidos compañeros los Sres. Auñón y Spottorno. Hoy que tenemos dos militares á la vista, y que forma además parte de la Comisión un distinguido jefe del arma de caballería, ó sea el coronel Sr. Montes Sierra, espero que no quedará incontestada mi pregunta. Debo advertir que en esta petición no me mueve ni la más pequeña animosidad contra la artillería, porque es uno de los cuerpos más importantes del ejército; y yo, aunque á él haya pertenecido, hállome fuera de sus filas, no puedo estar dominado por exclusivismos en favor de determinados cuerpos.

Nada conseguiríamos con tener una brillante artillería ó inmejorable cuerpo de ingenieros, si no tuvieran las demás armas la necesaria y proporcional perfección; es más: sería hasta perjudicial esta falta de armonía para que el ejército cumpliera su misión, lo mismo que es necesario para el equilibrio de todo sistema de engranaje, que cada una de las ruedas esté dotada de iguales condiciones de tenacidad y de dureza.

Nosotros no pretendemos escatimar nada de lo que á la artillería corresponda, y mucho más cuando en los momentos actuales está respondiendo como siempre á su brillante historia, porque en todos los combates de que se nos da cuenta, entre los oficiales que más se han distinguido, figura algún oficial de artillería que coloca muy alto el nombre de ese cuerpo. Es de justicia que el oficial y la tropa de caballería tengan de abono para su caballo lo mismo que el oficial y tropa de artillería. No es que yo pida á la Comisión que, si aceptando mi punto de vista rebaja la diferencia susodicha, la segregue del presupuesto de Guerra, sino que la destine á material del propio cuerpo de artillería, ya que en ese concepto está de ello bastante necesitado.

En el capítulo 18 hay otra partida también de detalle, pero cuya justificación es para mí dudosa. En la parte correspondiente á «Gastos imprevistos» figura por pagas de diferentes años de uno que era capitán en 1865, la cantidad de 3.299 pesetas. Y yo pregunto: ¿cómo es posible que después de treinta años venga á hacerse este abono? Es de advertir que las pagas que se acreditan á este capitán son pagas de la emigración, á juzgar por la época á que se refieren, y tengo entendido que ese señor ha pertenecido al ejército, en el cual alcanzó un puesto elevado, y recibiría, como recibieron todos los que en aquella época contribuyeron con las armas en la mano á derribar la dinastía que hoy ocupa el Trono, abundantes y generosas recompensas que el país les otorgó. Pues en todo este tiempo, ¿no ha podido, si su derecho era claro, hacerle valer y que ese crédito se le abonara? Esto es lo que dejo á la considera-

ción de la Cámara y de la Comisión, porque debo advertir que, no queriendo hablar de memoria, hace cerca de un mes pedí que se trajera á la Cámara el expediente que había motivado esta Real orden.

Calculo que por atenciones importantísimas en estos momentos del Ministerio de la Guerra, que yo respeto, se han olvidado en aquel Departamento de mi petición, ó no han podido acceder á ella; si lo hubiesen hecho, tal vez no tendría yo necesidad de molestar al Congreso, porque hubiéramos encontrado explicación satisfactoria, ó de no haberla, hubiéramos conseguido que desapareciera del presupuesto esta cantidad.

Pero, en fin, abandonando estos pequeños detalles, pasemos á hacer ligeras observaciones de carácter general sobre el espíritu en que está informado este presupuesto, y siento mucho, porque la situación resulta verdaderamente anómala, tener que dirigir todos los cargos á los que se sientan en estos bancos (*Señalando á los de la mayoría*), cuando parecía natural dirigirlos á los que están detrás del banco azul.

Cuando el partido liberal estaba aquí en minoría y aspiraba al poder, expuso por boca del Sr. Sagasta ante el país, y por la del Sr. Monares ante esta Cámara, un magnífico programa de economías. Especialmente en lo que al ramo de Guerra se refería, y de esto se ocupó especialmente el Sr. Monares, anunció economías que pasaban de 14 millones de pesetas, y esto mejorando notablemente los servicios. Claro está que el resultado no ha correspondido á tan halagüeñas esperanzas, y era imposible que correspondiera, porque ¿dónde se iban á hacer esas economías?

En el presupuesto de Guerra, como en todos, hay dos secciones: personal y material. El material, como no habla, ha sido exageradamente castigado cada vez que se ha tratado de hacer economías; de modo que ya se habían hecho tantas, que no era posible hacer más. Pero tampoco podían hacerse en el personal, ni yo las pido en cuanto pudieran ser injustas; porque casi todos esos gastos de personal responden al cumplimiento de deberes que la Nación ha contraído é implican el respeto debido á derechos adquiridos; de donde se sigue que las economías no podían hacerse ni en el personal ni en el material.

Fundábanse, sin embargo, en grandes reducciones que en el personal de tropa iban á hacerse y en una importante reforma que en la administración central se prometía, reforma esta última que no era mal recibida por la opinión militar. Decíase que el número de las fuerzas armadas se reduciría tanto, que una parte del año no íbamos á sostener más que 30.000 hombres, con los cuales tendríamos lo bastante para las necesidades de orden interior, y que de todas maneras disponíamos de otros 30.000 entre Guardia civil, Carabineros é infantería de marina, que daban un total de 60.000 hombres. Y lo más curioso de esto es que esos 60.000 hombres debían agruparse en diez cuerpos de ejército. Señores, aquí á cualquier cosa llamamos cuerpo de ejército, y damos este nombre á lo que en otra parte sería una división, porque 60.000 hombres entre diez cuerpos de ejército, tocarían á 6.000 hombres; y como cada cuerpo habría de tener por lo menos dos divisiones, y cada división dos brigadas, resultaría la división de 3.000 hombres y la brigada de poco más de 1.000. Excuso decir si esto puede llamarse brigada, cuando esa es una unidad que manda un general, y que debe tener siempre como mínimum, aun en España, 3 ó 4.000 hombres.

Pero prescindiendo de todo esto, la verdad es que las esperanzas de economías se desvanecieron y el desencanto fué completo, como no podía menos de suceder. Así no es extraño que el país contemple con indiferencia este debate, porque á nadie se le oculta que el dictamen se aprueba siempre tal como lo presenta la mayoría de la Comisión, y ni aun puede alimentarse la esperanza de que las promesas hechas desde la oposición lleguen á ser un hecho el día en que los que las formulan sean llamados á la gobernación del país, puesto que suelen quedar reducidas á límites bien pequeños, y gracias si las asperezas y exigencias de la realidad no vienen á producir, no ya su anulación, sino un movimiento en sentido contrario.

Aconteció lo que era indefectible: las prometidas reformas no podían realizarse, y debe reconocerse que el general López Domínguez, al aceptar la cartera de Guerra en aquella situación, echó sobre sus hombros carga bien pesada. He sido favorecido por sus atenciones, y aun me ha dispensado alguna amistad el anterior Ministro de la Guerra, y por eso me complazco en reconocer que dió pruebas de verdadera abnegación, pues, conocidas las especiales condiciones que le adornan y su clara inteligencia, no podía desconocer el quebranto que iba á sufrir en su prestigio.

Lo hizo seguramente inspirándose en sentimientos patrióticos, pero tal vez debió no aceptar irrealizables economías y conservar esos prestigios que reconozco, para dedicarlos en toda su integridad al mejoramiento del elemento armado.

Vinieron las reformas que debían producir alguna mayor baja en el presupuesto, y que consistían en la decantada división regional y la desaparición de aquellas Capitanías generales y Gobiernos militares que verdaderamente reclamaba la opinión, apoyándose en razones muy atendibles, si bien otras que aquí se alegaron no lo eran en manera alguna.

Se adujo como argumento para la reforma lo ridículo del papel de algunos comandantes generales colocados al frente de provincias como Salamanca, por ejemplo, en la que apenas había guarnición; pero el razonamiento no era de buena ley, porque esos generales no tienen la misión de colocarse frente de unos cuantos soldados sino que estaban ejerciendo una autoridad y representando á la jurisdicción de Guerra.

Pero de todas maneras los cuerpos de ejército se establecieron; desaparecieron las Capitanías generales; mas en lo que al presupuesto se refiere, los beneficios alcanzados no estuvieron en relación con los trastornos y disgustos que produjeron al mismo iniciador de la reforma.

Ya no hay para qué discutir hoy ese punto; dije entonces lo que me pareció referente á la división regional; censuré lo que estimé censurable y aplaudí lo que en mi concepto era bueno. Y si hoy hago mención de ello, es, no sólo por las relaciones económicas que entraña, sino también porque veo en el presupuesto la formación del octavo cuerpo de ejército, que anteriormente estaba autorizada. Yo deseo que ésta no dé serios disgustos al general Azcárraga, y no sé por qué no se organizó desde el primer mo-

mento, pues las razones que haya para establecerlo hoy, debieron existir entonces; ni el efectivo de nuestro ejército ha aumentado, ni el estado de nuestra Hacienda desgraciadamente ha mejorado. Ese cuerpo de ejército trae consigo la dificultad del establecimiento de comandante general en capital muy próxima á León, residencia fijada para el del sétimo; si se trasladara esta última á Valladolid, el peligro era serio, porque, acercándose mucho á Burgos, capitalidad del sexto, ésta se vería amenazada, pues no parecía natural la residencia en dos poblaciones tan cercanas de estos dos Estados Mayores y que, en cambio, no hubiera ninguno en las Vascongadas y Navarra.

¿Quién no sabe que, en caso de una invasión, el país vasco-navarro es el primer importantísimo teatro de nuestra defensa? Se dice por algunos con harta ligereza que la verdadera defensa de la Península está en el Ebro: no, está antes del Ebro, porque no hemos de consentir que vengan á pisar nuestro territorio impunemente; tenemos en el Pirineo líneas para defendernos, colocadas por Dios como baluartes de nuestra independencia, y tenemos como vanguardia de nuestras huestes el valeroso pueblo navarro por un lado, y por otro aragoneses y catalanes, no menos heroicos, que seriamente se han dedicado á estudiar la defensa de nuestro territorio en el caso de una invasión por Francia; todos ellos han dicho que habría que trasladar tres ó cuatro cuerpos de ejército á Navarra y otros tantos á Guipúzcoa y Alava.

Parecía, pues, natural que se pusiera la capitalidad de uno de ellos en la región donde primero tendría que operar.

En este mismo orden de consideraciones se inspira la Memoria sobre este particular escrita por el Ministerio de la Guerra, cuando dice, al hablar de Burgos, que debe desecharse por estar esta población demasiado retirada para ser cuartel general de una región fronteriza, teniendo interpuesto el Ebro y el desfiladero de Pancorbo entre ella y el territorio más amenazado. En otra ocasión afirmé la importancia estratégica de Pamplona, pues las verdaderas líneas de invasión por la frontera francesa pasan por Behovia, Dancharinea y Valcarlos; y si bien no me propongo repetir aquellos razonamientos, séame permitido afirmar que Navarra, privada de su Capitanía general á pesar de los títulos indicados y de otros derechos, no formuló la más pequeña protesta, y ahora mismo, tranquila esperará las resoluciones que toméis en materia que tan de cerca le afecta; y es que en aquel nobilísimo país se sabe sacrificar todo linaje de intereses materiales, cuando no vienen á herirle en su modo de existir ó en su dignidad, si el sacrificio se le reclama invocando principios tan sagrados como la defensa del territorio.

En este presupuesto viene traducida en cifras nuestra organización militar, que, á mi juicio, es altamente defectuosa; pero como ya he dicho que no me levantaba con alientos para luchar por las especiales circunstancias en que el debate tiene lugar, me limitaré á exponer someramente algunas consideraciones sobre cosas que desde luego hieren la imaginación de todo el que se preocupa algo de los problemas militares.

En todas partes hay un tipo para el fraccionamiento de la unidad batallón en compañías, cuyo número se determina por principios tácticos generalmente admitidos, ó por las condiciones geográficas de cada país. Las de nuestra Península, de suelo en general áspero y montuoso, tienen, para los efectos de la división que nos ocupa, gran analogía con nuestras posesiones de Ultramar, cubiertas de espesísimos bosques; por lo tanto, la formación de los batallones debe ser en éstas idéntica á la que en la Península tenemos; y, á pesar de esto, constando aquí de cuatro compañías el batallón, los tenemos en Cuba de seis. Los regimientos en Filipinas están mandados por un teniente coronel y dos jefes, y en la Península por un coronel y seis jefes. Esto, que revelaría una falta de fijeza de principios, al tratarse de Filipinas representa algo más, y es que esos jefes y esos oficiales están en la debida relación con el número pequeño de soldados que mandan.

Figuran en el *Anuario* 13.000 hombres de ejército en el Archipiélago, y de ellos bastante más de la mitad están distribuídos entre el regimiento de artillería, una compañía de artillería de marina, una compañía de obreros, ingenieros y Guardia civil y Carabineros, divididos éstos en parejas y dedicados al servicio especial de su instituto; de modo que nos queda un número muy exiguo para repartirlo entre siete regimientos que deben guardar la vasta extensión que representan unas 1.200 islas, tanto que puede decirse están completamente abandonadas.

Hace cerca de dos meses, inspirado sólo en sentimientos del más acendrado patriotismo, y prescindiendo de todo impulso de sistemática oposición, llamé la atención del Gobierno, sobre los peligros que, á mi juicio, fundado en antecedentes seguros, podían llegar para nuestras posesiones de Oceanía, y no sólo la prensa toda acusa esos temores, sino que con satisfacción he visto que en las mismas ideas abunda persona de tanta autoridad, por su inteligencia y los mandos que ha ejercido, como mi particular amigo el distinguido general señor Ochando, que se ocupó en la sesión de ayer, con su reconocida competencia, de este mismo asunto.

Es innegable que si el estado interior de aquellas islas exige de nosotros el mantenimiento del ejército necesario para hacer efectiva la soberanía en todo aquel Archipiélago, esta necesidad aumenta cuando pudieran surgir amenazas exteriores. Conocida es la preponderancia que con sus victorias ha alcanzado el Japón, y debe preverse el caso en que, halagado aquel pueblo por los triunfos que tan fácilmente ha alcanzado sobre el Imperio chino, pudiera soñar con apoderarse de Filipinas, logrando así establecer bajo su dominación una línea que vendría á cortar la que sirve de principal comunicación entre Asia y América. Todos estos peligros, por remotos que puedan parecer, obligan al Gobierno á colocar allí los elementos de fuerza necesarios para oponer la debida resistencia, y que por lo menos haya algunos núcleos de tropa algo considerables en alguna parte, pues hoy no existen en ninguna. Yo ya sé que el Sr. Ministro de la Guerra se ocupó, cuando desempeñó ese cargo la otra vez, de mejorar algo las condiciones militares de aquel país; pero no basta ese algo; en los momentos presentes es preciso, no sólo lo que S. S. entonces llevó y la promesa de aumentar un batallón de artillería, sino por lo menos duplicar la fuerza que allí tenemos, debiendo servirnos de escarmiento para no dormirnos en confianzas exageradas, lo que nos ha ocurrido en Cuba.

Allí nos ha sorprendido una insurrección odiosa, es decir, no hemos sido sorprendidos, lo ha sido el Gobierno; y si el Gobierno no, el capitán general. Porque ya dije hace algún tiempo que es inconcebible, y el anterior Sr. Ministro de Ultramar no pudo explicar la razón de esto, que el capitán general de Cuba facilitara pases á los que habían cumplido el tiempo de su servicio en activo, cinco ó seis días antes de darse el grito de insurrección. Que no debió hacerlo, es evidente; porque, aunque la ley no lo preceptuara, hay en estos casos una ley superior, que es la de la defensa de la Patria; pero es que la ley de movilización está terminante al decir que cuando haya peligro ó las circunstancias sean excepcionales no se dará el pase, no sólo á los que debieran pasar á la primera reserva, sino tampoco á los que de ella se hallaran en filas y les correspondiera marchar á la segunda. Debe suponerse que el capitán general ignoraba que la insurrección iba á estallar, y esta ignorancia en autoridad revestida de tantas atribuciones, y sobre la que pesan tan grandes responsabilidades, es bien censurable.

Los 119 millones á que asciende el presupuesto de la Guerra, no constituyen cantidad que se deba considerar excesiva; al contrario, á pesar de que me duele que el país haga sacrificios, comprendo que el mantenimiento de los ejércitos modernos exige cantidades considerables; pero si el país no tiene derecho á encontrar excesiva la cifra, sí puede pensar que la inversión no es la más conveniente, y la prueba está en que casi ochenta y tantos millones se los lleva el personal, y el material está abandonado.

Además, hemos podido ver que con la ley actual no conseguimos uno de los objetos más importantes del ejército, una de sus verdaderas misiones.

Y aquí yo no estoy conforme con una opinión que creo es del general Azcárraga, que por reconocerle verdadera autoridad, sería suficiente para hacer vacilar la opinión mía, si yo no tuviera convicciones tan arraigadas sobre el asunto. Creo que es necesario buscar la manera de que el ejército sea escuela donde se preparen las fuerzas que necesitamos para el porvenir, y para esto es sabido que no hay más que dos medios: ó gastar mucho dinero, y esto no lo podemos hacer por no tenerlo, ó hacer que por las filas del ejército pase el mayor número de individuos y se renueve con la frecuencia posible el de reclutas que reciban instrucción. No son dos ni tres años tiempo suficiente para que el soldado adquiera toda la solidez que sería de desear en la instrucción para que la conservara durante algunos años de alejamiento de las filas, pero sí ciertos hábitos militares y los conocimientos más indispensables para el soldado.

Antes, todo el mundo creía que lo que debía predominar en los soldados era la calidad; hoy, á medida que las máquinas de guerra se perfeccionan, lo que se prefiere, ó por lo menos constituye factor importante, es la cantidad. Pues si esto es así, desde el momento que nosotros admitimos un servicio de tres años con una fuerza en activo que no llega á 90.000 hombres, renovando por terceras partes el ejército, bajarán de 30.000 los que anualmente vengan á ser instruídos, y disminuyendo el tanto por ciento prudencial por bajas de todas clases entre los seis contingentes de situación activa, no proporcionarán más de unos 140.000 hombres con alguna instrucción militar; y sabido es que para ejército de primera línea nos hacen falta próximamente unos 300.000.

No hay más remedio; bueno sería tener soldados veteranos; pero ante las dificultades económicas y la necesidad de formar reservas, hay que resignarse con el servicio de dos años.

Voy siendo más extenso de lo que me proponía, por lo que no haré más que esbozar algo de lo mucho que aun me falta que decir.

La división de zonas no responde á la rapidez de la movilización y concentración de fuerzas, y esto, en mi concepto, obedece, entre otras causas, á que tal vez convendría fijar algunas zonas más y los organismos necesarios para la completa separación de activo y segunda reserva, así como la de los reclutas disponibles y primera reserva. Consistiendo principalmente el gasto que producen los indicados organismos, en las pagas de jefes y oficiales, y teniendo que pagar tanto personal excedente que no presta servicio alguno, sin gravamen para el presupuesto, deberíamos tener perfectamente atendidas las necesidades de recluta y movilización.

Este exceso de oficialidad trae á mi imaginación el recuerdo de la imprevisión constante de nuestros Gobiernos, causa de que hoy lamentemos la falta de oficiales subalternos, y si seguimos el procedimiento que hasta aquí, de salir de cualquier manera de la dificultad de momento, ya podemos pensar en dedicarnos á preparar los nuevos saltos de tapón.

Las paralizaciones se producen por la promoción á oficiales ó á un empleo cualquiera, con la misma fecha, de un gran número de individuos.

Si para acudir á la necesidad que hoy sentimos, se crean precipitadamente oficiales y en número excesivo, se les prepara para un estancamiento, y este mal se evita fácilmente y con verdadera economía para el Erario, dando colocación en filas, por lo menos mientras la necesidad subsista, á oficiales de la escala de reserva retribuída.

Oigo á mi lado una indicación que concuerda con algo que creo se dijo en esta Cámara.

Afirmaba un Diputado liberal que antes de la unificación de fueros, cuando existían jurisdicciones especiales, y la de Guerra era llamada á intervenir no sólo en las causas de los aforados, sino en las de muchos que no lo eran, se administraba justicia contando sólo con catorce auditores y un número corto de fiscales, y hoy que entiende únicamente en delitos militares ó cometidos por éstos, tiene un numeroso Cuerpo jurídico que hace aumentar las cifras del presupuesto disminuyendo lo que de él puede destinarse á lo que son verdaderos elementos de combate. Este aumento en el personal jurídico, tan sólo por asociación de ideas, ha venido á unirse á la indicación que me hacía uno de mis compañeros, pero sin que realmente quiera yo atribuir á ese ilustrado Cuerpo culpa alguna.

Pero de todas maneras, es cierto que cuando contamos con personal técnico más numeroso, las leyes militares suelen ser ininteligibles para algunos, ó, por lo menos, se prestan á diversidad de interpretaciones.

Antiguamente, y no será extraño que yo por mis aficiones lo defienda, había leyes, como las Ordenanzas militares, que eran la admiración de todos. No hay un artículo en ellas que se preste á interpretaciones; todo es completo y perfecto; no se ve jamás que lo que un artículo dice lo contradiga el siguien-

te. Ahora, siempre que se dicta una ley de carácter general, es muy larga, eso sí, tiene multitud de artículos; pero el 7.°, por ejemplo, está en contradicción con el 23, y luego viene otro que hace que no sepa nadie lo que dicen los otros dos.

Así se concibe lo que ha pasado recientemente respecto de la aplicación de un artículo del Código de justicia militar, y es igualmente motivo de dudas lo dispuesto sobre llamamiento á las filas de los excedentes de cupo ó de los reservistas. Pues si la ley hubiera dicho lo que yo entiendo que queria decir, se habrían evitado aquéllas.

No quiero entrar, por razones especiales, en el fondo de esta cuestión; sólo sí puede asegurarse que cuando personas de reconocida imparcialidad y excepcional competencia se pronuncian en opuestos sentidos, es innegable que en la ley falta la debida claridad. Las conveniencias del ejército y los principios de justicia han debido informarla, y éstos exigían, á no dudar, siempre que el ejército necesitara fuerzas instruidas, sacarlas de donde las tiene, ó sea de la primera reserva, y cuando al efectuar el aumento no era indispensable ese requisito, llamar á los reclutas, para conseguir el importante objeto de aumentar el número de soldados instruídos.

Este dice el Gobierno que es el espíritu de la ley, y aun asegura que la letra lo expresa con claridad; pero esto último no puede concederse, y creo que los que dicen que encuentran claridad meridiana en la letra de la ley, cualquiera que sea su criterio, no están de lleno en la realidad, y de ella se separan también los que defendiendo el llamamiento de los reclutas discuten si estamos ó no en guerra, porque aun dentro de la mencionada ley, lo mismo se pasa al pie de guerra por existir ésta, como se haría, por ejemplo, si habiendo una grave epidemia en Nación vecina, se pusiera en pie de guerra la parte del ejército que debiera acordonar aquella frontera.

Incidentalmente me he referido á esta cuestión sin exponer en definitiva mi criterio, porque sólo me he propuesto patentizar la ligereza y falta de claridad con que se legisla.

Pasemos á otra ley á la de movilización de las escalas, que no sólo vino á gravar, aunque no en gran cantidad, al presupuesto, sino á establecer una verdadera injusticia. A evitar esta injusticia tendía una enmienda que yo presenté, en la que proponía que los beneficios de la ley se hicieran extensivos á los subalternos y á los oficiales de la escala de reserva; pero con objeto de no recargar en lo más mínimo el presupuesto, á estos oficiales de la escala de reserva que tuvieran los años que la ley determina, les imponía después del ascenso sobre los sueldos del nuevo empleo, un descuento gradual, de manera que percibieran lo mismo que hoy. Aquello se desechó, y como yo lo presenté con verdadera convicción, ahí, encima de esa mesa, hay una enmienda que contiene la misma petición. Yo espero de la rectitud del señor Ministro de la Guerra, y puesto que lo que propongo produce economía, que no la desechará, ó que hará que la Comisión la acepte. De todas maneras, yo con presentarla cumplo, y no cejaré fácilmente en mi empeño.

Esa ley, tal como se lleva á la práctica, adolece del vicio de todas, y ha producido las anomalías y perturbaciones más grandes que pueden imaginarse. De ellas he hablado también en otra ocasión.

La anomalía producida es, que no aplicándose los beneficios más que á los que residen en la Península, y teniendo obligación los que se hallaban en Ultramar comprendidos dentro de ella, de venir aquí á perfeccionar su derecho, como ni de Cuba ni de Filipinas se viene andando, y para tener derecho á pasaje es preciso haber estado allí cierto número de años, el que no tenía hechas economías perdía los beneficios de aquella ley. Y resulta esto, que es lo más injusto que puede imaginarse: que por ir á prestar en Ultramar un servicio más duro, se le posterga al oficial. Si se hubiera quedado en una reserva ó en cualquier parte, separado de las filas y de todo servicio, hubiera entrado en posesión de su nuevo empleo.

Esto ha producido lo siguiente, que ya dije en otra ocasión: no hay más que leer el *Anuario Militar*, para ver que, por ejemplo, figura como capitán don Fulano de Tal y después dice: teniente en Filipinas; y si este individuo, por una acción de guerra ó por una nueva ley de movilización ha ascendido á comandante, resulta que tenemos un teniente que es á la vez comandante. Antes teníamos tenientes que eran efectivamente comandantes para el percibo de haberes; ahora tenemos comandantes que son tenientes; es decir, que antes el empleo personal era superior al que tenía el que disfrutaba de aquél; ahora el que realmente corresponde es superior al que se tiene y disfruta, por haberse dictado la disposición estando en Ultramar el individuo de que se trate. Si esto era siempre injusto, hoy lo es mucho más.

Al general López Domínguez le pedí que estudiara la ley y corrigiera la injusticia que entrañaba, y me prometió estudiarla, estando conforme conmigo en que el mal debía remediarse.

Pues bien; si entonces esto era de necesidad, hoy lo es más, y hasta atentatorio á la disciplina desde el momento en que han ido á Cuba batallones peninsulares. Puede ocurrir el caso de que un individuo vaya de comandante de un batallón peninsular y que por los movimientos que hay dentro de aquel ejército, le toque ir á servir en aquel batallón á un teniente que se encuentre allí y que sea comandante más antiguo que el primero. Como todo esto es absurdo, yo pido al Sr. Ministro de la Guerra que dicte una disposición para que desaparezca. La razón en que se fundaron los que esto hicieron, fué la de no aumentar los gastos del presupuesto; pero ¡si también eso resulta ilusorio! ¡Si han venido los gastos á quedar aumentados! Porque ha sucedido lo siguiente: todo aquel que tenía medios para regresar, ó contaba con el tiempo necesario de permanencia en Ultramar, pedía el pase, y el Estado tenía que pagarle el pasaje á él y á su familia, y si después ha tenido influencia, al mes de posesionado de su nuevo empleo ha vuelto á Ultramar; de modo que con este trabajo de idas y vueltas se ha gastado la pequeña economía que se hubiera producido en el presupuesto de Cuba, no en el de la Península.

Pero supongamos que hay economía. A pretexto de economía, ¿puede sancionarse lo que es injusto? Si no tenemos recursos para conceder una gracia, porque gracia era lo que otorgaba la ley de movilización, no la concedamos; pero concederla de una manera injusta y desigual, no puede admitirse.

No queriendo molestar por más tiempo á la Cámara, voy á terminar, insistiendo con el Sr. Ministro

de la Guerra para que reorganice el ejército de Filipinas en el sentido que antes he indicado de que esos que pomposamente se llaman regimientos tengan siquiera dos batallones. No quiero yo que tengan tres ó cuatro, como los regimientos tienen en otras partes; pero, en fin, que siquiera tengan dos, como en la Península.

Mucho celebraríamos todos tuviera un feliz término la campaña de Cuba en plazo tan breve, que hiciera innecesario el envío de refuerzos; pero por si esto no sucediera, yo me permito hacer una indicación al Sr. Ministro, y es, la de que los envíos de tropa que se vayan haciendo, si éstos no consisten en cuerpos organizados de la Península, no los destine directamente á aquella isla, puesto que pronto vendrá la paralización de operaciones por empezar la época de lluvias, y durante ese tiempo podrían irse reuniendo en Canarias los cuerpos expedicionarios que debían formarse para la campaña contra los separatistas.

De esta manera se conseguirían dos objetos: el primero, preparar aquellas tropas, y quizá preservarlas en parte de las enfermedades que van á ser allí su enemigo más temible, y al mismo tiempo ir conociendo á sus nuevos jefes y oficiales. Es bien triste, Sres. Diputados, trasladar en pocos días al soldado del Norte de la Península á sufrir de manera brusca un cambio de clima tan grande, y no tener más lazos de unión con los que van á compartir con él tan duras penalidades, que los que hayan podido establecerse durante la navegación.

Y por cierto que siendo capitán general de Canarias el general Macías, que debe la mayor parte de los empleos de su brillante carrera á la anterior campaña de Cuba, bien puede confiársele la organización de esas tropas, por serle tan conocidas las necesidades de la guerra para que debe prepararlas.

Concluyo, pues, pidiendo que se perfeccionen todos los organismos militares, y nuestro deseo puede sintetizarse en la aspiración de que, dentro de los prudentes límites de los recursos de que disponemos, alcance nuestro poderío militar la mayor altura posible. Nadie podrá negar á los individuos de esta minoría el derecho á exigir beneficios ó reformas, porque si en su deseo de aliviar las cargas que sobre el país pesan han puesto especial empeño en cercenar todo gasto que les pareciera poco justificado, jamás han regateado nada que pueda ser necesario al mantenimiento de la integridad del territorio y prestigio de la bandera nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Amat.

El Sr. **AMAT**: Señores Diputados, sin preparación ni advertencia alguna de que yo me viera en la necesidad de recoger cuantas observaciones ha tenido la bondad de dirigir al presupuesto de la Guerra el Sr. Sanz, no extrañará la Cámara que resulte cierto contraste del hecho de discutir la misma persona las obligaciones eclesiásticas y las obligaciones militares. Esta misma particularidad explicará mucho más, que yo no pueda rebatir victoriosamente la nutrida argumentación que con tanto placer he escuchado.

Ya es tiempo de que todos nos preocupemos hondamente del análisis minucioso y escrupuloso, como S. S. lo ha verificado, de todos los elementos constitutivos íntegramente del ejército, que es el signo del poderío militar, sin prejuicio de ningún orden, ni de pobreza del país, ni de decadencia de espíritu, ni de complicaciones presentes, sino en razón á aquella primordialidad de fines peculiares del estado nacional, y á aquella relación de fines á que debe atenderse en la vida internacional. Es decir, que debemos preocuparnos de la existencia de un organismo militar que responda perfectamente á la defensa del interés nacional, bien que este interés se encontrase amenazado dentro de nuestro estado, bien que pudiera surgir algún peligro de complicaciones exteriores.

Tantos progresos se han efectuado en la vieja Europa, que sin yo sostener (que disto mucho de afirmarlo) que el ejército español no se encuentra á la altura de los mejores ejércitos europeos, siquiera nuestro contingente no sea tan numeroso como en otras Naciones, es tiempo, Sres. Diputados, á mi ver, de que seriamente nos preocupemos de todo esto; porque, puesto que España tiene los mismos elementos que tiene la moderna Alemania, los mismos elementos de calidad, bien que en cantidad no los tenga, que tiene la moderna Francia, es menester que España organice su ejército, en su forma y en su esencia, como le tienen organizado estas Naciones.

Nunca tuve el honor de cruzar mi palabra con el digno Sr. Ministro de la Guerra que ocupa en estos momentos el banco azul; adversario político suyo, creo que mis palabras han de ser estimadas como expresión la más sincera de mi pensamiento; á nadie quiero yo ni regatear ni adjudicar glorias, que no me ha sido entregada autoridad para formular juicios de esta clase; pero no por esto he de dejar de recordar que al digno Sr. Ministro de la Guerra actual, se le debe la iniciación de una reforma orgánica sustancial, trascendentalísima, que ha sabido completar el señor general López Domínguez.

El ejército español, es necesario decirlo muy alto, y repetirlo y proclamarlo para satisfacción de nuestro orgullo nacional, no para satisfacción del orgullo como una pasión, sino como un sentimiento innato en todo el que tiene la cualidad de ciudadano; el ejército español, en su organización, está basado en las más perfectas organizaciones de los ejércitos de Europa.

Tenemos una savia militar que grandes Potencias europeas quisieran para sus fuerzas militares; tenemos hombres; tenemos material; tenemos espíritu, espíritu de raza, espíritu de historia; tenemos todos los elementos para ser una Potencia firme, poderosa. En esencia lo somos. ¿Quién dudará que si en 1870 Francia proclamó el servicio militar obligatorio, y supieron los ciudadanos franceses aprestar su capital y armarse para la lucha, en España muchos años antes de aquella época, y sin la proclamación del servicio obligatorio, no hubo un ciudadano que no se armara y peleara y venciera á los mismos ejércitos oriundos de aquella Nación?

Si el Sr. Sanz me lo permite yo me haré cargo brevemente, en orden distinto del que S. S. ha seguido, de las observaciones que ha hecho acerca del presupuesto de la Guerra. Y perdóneme esta pequeña digresión que me he permitido hacer cantando el espíritu militar español; que al fin y al cabo, bien puede permitírsele á quien también viste uniforme, aunque no con todos los emblemas que se le deben en justicia (que ansiaba ocasión de decirlo en este sitio, y aún no se me ha presentado por mis deberes ministeriales) para que así se borre una injusticia

que existe en el ejército español. Perdóneme S. S., repito, esta digresión que he hecho cantando el espíritu militar español; que, siendo al fin espíritu nacional, creo que todo el mundo ha de complacerse en comulgar conmigo en esta idea, ya que no en escuchar mi palabra.

Tienden las corrientes á hacer que desaparezca el signo vil de la redención del servicio noble de las armas; no ha de tardar, me parece, mucho tiempo en prevalecer el principio del servicio militar obligatorio sin redención. ¡Redención para un servicio que ennoblece! ¿Cómo pueden compaginarse ambos extremos? Se redime de la culpa y del pecado, pero no se redime del honor. ¿Quién no tuvo siempre, y lo tendrá en toda época, en los tiempos venideros, por honra y timbre el defender á su Patria con las armas en la mano?

Como la juventud española ha de ser quien nutra las filas militares, y la población de España, según su censo, demuestra no desciende, su ejército está en condiciones de poderse mantener en la justa y debida proporción para la población que se defiende. Para reunirla y disponer de ella en un momento después de la recluta militar, se sigue en la actualidad el sistema de zonas regionales, que mereció de S. S. ligera advertencia; y digo ligera advertencia, porque á S. S., conociendo la justicia de agrupar por zonas, de tener próximos á un centro donde se reunan los hombres para en un instante, si no en un instante material, en pocos días poder juntar el núcleo humano que ha de venir después á ser equipado, armado y distribuído en fuerzas que vendrán á constituir el nervio del ejército, á S. S. le parecen pocas esas zonas. Pero S. S. ha de contar una cosa. Para ocho cuerpos de ejército, ¿no le parece á S. S. que eran bastantes las zonas organizadas por el señor general López Domínguez? Si S. S., encaminaba su argumentación á demostrar que para el poderío militar de España, real, evidente y positivo, de presente y de pasado, de futuro por las aspiraciones, ocho cuerpos de ejército son pocos, mi opinión está con la de S. S. Ocho cuerpos de ejército son pocos para mi opinión personal. Y entiéndase que discutimos algo que es orgánico, no algo que afecta á la cifra del presupuesto y á las necesidades de España, compatibles con sus rentas públicas. Discuto en el mismo terreno en que S. S. argüía.

Claro es que para facilitar la concentración y movilización de los elementos de la guerra se necesitan ciertos organismos, porque, en verdad, S. S. reconocerá que no sólo el hombre, que algo más se concentra y moviliza que el hombre, que algo más se concentra que el elemento racional, algo que está esparcido en el territorio y algo que no es adecuado para la guerra, recibe en su período intermedio las condiciones necesarias para llevarlo al combate en auxilio del elemento humano; y cuando son pocas las unidades, para fraccionarlas y dividirlas se necesita la mediación de un organismo que pueda á su vez ir borrando y limando las asperezas de tantas unidades para que puedan venir á sumarse en un cuerpo de ejército, organismo que no puede menos de repercutir en la redacción del presupuesto aumentando los gastos en el material y en el personal. De suerte que el señor general López Domínguez, al secundar la reforma divisionaria que inició el señor general Azcárraga, tuvo en cuenta cuanta mayor suma de antecedentes pudo para decretar una organización regional ó de zonas que respondiese al fin tan ansiado por la clase militar, que al cabo es la que más obligación tiene de estudiar estas materias, de que desapareciera aquella antigua fusión del territorio y el hombre, que no respondía á las concepciones estratégicas modernas, que no podía facilitar ninguna concentración ni movilización, y que imponía la desorganización sin querer desde el momento en que era necesario organizarse para la guerra.

Por manera que, cuando el número de los cuerpos de ejército se aumente, y todos los elementos militares se separen un poco en estas sus unidades tácticas ó estratégicas, mejor que administrativas, aquellos integrantes ó componentes de las mismas podrán á su vez recibir también mayor división y participar de esta suerte de la proporcionalidad en que se deben encontrar las unidades supremas con las divisionarias.

A S. S. ha merecido también, mejor que censuras diré observaciones, lo que á la organización de la administración central hace referencia y lo que hace referencia á las necesidades propiamente de la guerra. Respecto de lo primero, diré que concentrado, ó mejor, movilizado, todo aquello que ha de venir á constituir el ejército activo en paz ó en guerra, y que se organiza para el combate, está todo ello dirigido y administrado por los organismos afectos al Ministerio de la Guerra, expresión suprema de la administración, pero expresión inadecuada del mando, expresión impropia y error anacrónico español; porque el Ministro de la Guerra es un funcionario residenciado por el Parlamento, que no requiere cargo ninguno militar, y funcionario político sometido á los vaivenes de la opinión, á los cambios que impone la política, erigido como administrador de todos los intereses del ejército.

Con tal motivo parecióme entender igualmente, si bien no me he hecho cargo con toda verdad de las razones que S. S. expuso, que dirigía alguna censura al partido liberal por el programa de las economías (*El Sr. Sanz:* Varias) que luego no han resultado. Por distracción ó insuficiencia mía declaro que yo no he podido penetrar bien ni asimilarme el pensamiento de S. S.; pero S. S. no extrañará que yo á roso y velloso defienda el programa liberal de las economías, que la experiencia ha demostrado que pudieron hacerse, y que se hicieron, si bien complicaciones posteriores que afectaban á la conservación de este elemento tan alejado de la política han obligado á aumentar un poco el contingente, la oficialidad, y á aumentar algo la cifra que el Ministerio liberal rebajó para llevar adelante su programa económico.

Yo creo, Sres. Diputados, que al discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, como el de cualquier otro Departamento ministerial, no me he de inspirar, y creo haber demostrado que no me he inspirado, en el espíritu estrecho y egoísta de una parcialidad. Al fin y al cabo, cualquier partido político puede administrar el presupuesto, y cualquiera que sea quien lo administre, administra el patrimonio nacional de republicanos, de conservadores, de liberales, de todos; no defiende el concepto que tenga su partido, y, por lo mismo, no hay aquello de que deba arrimar el ascua á su sardina. Así es que yo creo que con este espíritu amplio, no sólo el par-

tido liberal, sino el conservador y todos los demás partidos, se esmerarán en llevar adelante el programa de economías á que nos arrastra la necesidad de encauzar la Hacienda pública y de hacer compatible con la menor retribución el mayor servicio.

Este es el programa del partido liberal, según yo lo entiendo, y con esta creencia firme y bonrada he asistido á las deliberaciones de la Comisión y he procurado adaptar siempre mi criterio á lo que estimo que es la situación del país y á las condiciones indeclinables de los servicios.

La organización de la administración central es indudablemente mucho más económica según el partido liberal la ha organizado y la ha sostenido y al presente subsiste, que como existía anteriormente; en el presupuesto actual la cifra es un poco mayor, pero no porque se haya cambiado de sistema. Esa ley de movilización que ha merecido juicio tan severo de parte de S. S., principalmente ha refluído en la administración central.

Predomina en la administración de los intereses militares la idea de que el oficial, en la plenitud de su vigor físico é intelectual, aun cuando no en la madurez que le impone la reflexión, viva al lado del soldado, en su misma casa, compartiendo sus penalidades y fatigas; que aun cuando parezca que no las tiene, son penalidades bien duras las de la vida de cuartel y de todo aquello que se asemeja al cuartel. En la administración central sirven todos aquellos jefes y oficiales á quienes directamente ha afectado la ley de movilización; jefes y oficiales con años de servicios, con méritos vivos, efectivos y premiados en muchos con merecidas recompensas pecuniarias, cuyas circunstancias no concurren en la oficialidad subalterna. Así es que por esto, sin aumentar el personal en la administración central militar, parece que la cifra aumenta; pero ciertamente que esta organización central que ha suprimido aquellas Inspecciones, si vale la frase, híbridas, aquellas Direcciones generales autónomas, sólo existentes en la administración militar española, pero que en nada se parecían á las Inspecciones de cuerpo de ejército de Alemania, ni á las Inspecciones de plazas fuertes de Francia, ni á las Inspecciones del ejército vecino; esa organización actual, que ha destruído aquellas antiguas organizaciones, es mucho más económica en el orden financiero, en el orden del tiempo y en el resultado que dan.

En cuanto á disminuir por nuestro plan de economías la administración departamental á que va anejo el puro servicio burocrático, no hay que confundir el mando; hay que descartar todo aquello que va en la idea y condiciones de movilidad que tiene la fuerza misma, de aquel otro que, aun siendo integrante de esa fuerza, regionaliza y arraiga en el territorio, y en caso de guerra no se levanta, sino que sigue funcionando en su asiento. Destruídas las antiguas regiones militares, agrupadas en elementos más móviles, la administración departamental es infinitamente más sencilla, más breve y más económica.

Que S. S. encuentra en España batallones de cuatro compañías y en Ultramar batallones de seis. (*El Sr. Sanz*: En Ultramar de cuatro y de seis.) Si S. S. me permite, le haré una pregunta. ¿Afecta su observación á la cifra del presupuesto? ¿Afecta al sentido general del gasto? (*El Sr. Sanz*: De una manera directa no afecta al presupuesto todo, ni lo que yo he dicho ni gran parte de lo que dice S. S.; pero está relacionado íntimamente con él. Lo que es afectar en números hoy, no; pero claro es que si lo que considero malo se suprimiera ó modificara, indudablemente las cantidades presupuestas variarían.) ¿Al gasto y al sentido general del presupuesto, que es lo que discutimos? (*El Sr. Sanz*: Eso es.) Pues discrepo en esto de la opinión tan competente de S. S. ¿Una región militar aumenta gastos de personal y material? ¡Si hiciéramos el cálculo, serían tan pocas las pesetas!... Iba á decir céntimos; pero porque S. S. no crea que yo no hago todo el aprecio que debo de sus opiniones, que me merecen gran respeto, diré pesetas. Yo creía que con esto dirigía S. S. un cargo á una cosa que es esencialmente táctica, que casi creo impropia de la discusión del Parlamento. A mí no me importaría entrar á discutir, recabando por un acto ostensible y en público el derecho que creo que me asiste á intervenir en esas discusiones tácticas, si deben los batallones tener cuatro ó seis compañías ó más, y los regimientos dos ó tres batallones. Con gusto lo haría, créalo S. S.; pero es impropio, me parece, del Parlamento. Con gusto entraría á discutirlo, porque siempre recuerdo, y por eso pongo calor en mis palabras, porque existe calor en mi corazón, que estoy consagrado muchos años al estudio de las ciencias militares compartiéndole con el de la ciencia jurídica, mis dos ideales, mis dos amores, y á difundir esas ciencias militares entre la juventud estudiosa, desempeñando el papel grato, aunque inmerecido, que nunca solicité, que me fué impuesto por razón del deber que lleva anejo todo empleo militar, de enseñar y difundir esos conocimientos para el bien del ejército que se traducen definitivamente en bien de la Patria.

Yo recabaría por un acto público y ostensible el derecho á intervenir con mis emblemas de palmas y rayos de sol en la discusión técnica de los elementos de la guerra; porque es tal la solidaridad, la unión é intimidad que existe entre el soldado y todo lo que el ejército forma, que separado un elemento cualquiera, el que parezca más insignificante, no hay ni puede haber el conjunto perfecto del ejército; y es un error (salgan al fin de mis labios las palabras que hace años pugnaban por salir), es un error, juntamente con una gran injusticia, eso de llamar elementos auxiliares á los que son tan integrantes y tan esenciales como todos los demás.

Abogo por causa propia, es cierto, pero al fin y al cabo, ¡quién contiene la impaciencia de su pasión! ¡Si me moviera por algún espíritu mezquino! ¡Pero si yo he bebido estas ideas siempre inspirándome en los más altos y puros sentimientos! ¡Si buscar para nuestro ejército la expresión más adecuada á sus necesidades en los momentos de peligro, fué la preocupación de mi juventud, que ya por las señales plateadas que en mi cabeza brillan se ve que va pasada! ¡Si el estudio de la situación del que combate en circunstancias aisladas, obedeciendo siempre al alto sentido del honor y del deber, ha sido lo que constantemente nos ha preocupado, y para llegar á eso hemos necesitado y necesitamos conocer antes ese hombre, esa situación, esas circunstancias, esas maneras de vencerlo todo, y sólo lo vencemos organizando toda clase de elementos, aun esos que otros llaman, á mi parecer, lo repito, con error é injusti-

cia, elementos auxiliares, pero que se organizan y funcionan, que se despliegan y recogen, se dividen y se suman para venir á constituir una unidad y un organismo como pueden desplegarse y replegarse, dividirse y sumarse las brigadas, los batallones y las compañías, para constituir el cuerpo de ejército!

Por consiguiente, en los elementos de combate así agrupados no encuentro otra cosa que rectificar y oponer á las ideas que ha expuesto S. S., si no llego á hacerme cargo de que estima el Sr. Sanz que hay poca oficialidad subalterna, singularmente para la guerra, y que esto nos llevaría á cultivar la industria corcho-taponera. Si en bien del ejército y de la Patria fuera aquí hoy un modesto agricultor que bien puede ser de los que reciben el calificativo de agricultores de alcornoques; pero si los intereses de la Patria no se aunan y de consuno responden á las necesidades del ejército, aunque no sea más que por temor al nombre, me retiro de la agricultura y no quiero en ella adquirir ninguna riqueza.

Dada la organización actual de nuestro escaso contingente activo y sobre las armas, apareciendo esa organización impuesta más principal y singularmente por ese número de jefes de que el ejército y la Patria no pueden prescindir, porque es la generación viva, la que viene representada... (*El Sr. Sanz*: Eso he dicho yo.) ¡Si yo comulgo con S. S., y no me permito otra cosa que glosar su opinión para expresar mi pequeña discrepancia!

¿Qué es lo que ha sucedido aquí? Que por consecuencia de ese considerable personal de jefes, que es la encarnación viva y activa, real y de presente, de todas las glorias de la Patria alcanzadas en los campos de batalla, desgraciadamente casi siempre en guerra fratricida, y en alguna parte, para gloria suya y admiración nuestra, en guerra internacional, se impuso esa organización de la cual viene resultando que la oficialidad subalterna es desproporcionada con el jefe que ha de mandar la brigada, el regimiento... (*El Sr. Sanz*: No es eso.) No es esto ciertamente lo que dice S. S.; es lo que yo digo, aun cuando torpemente; por más que me esfuerzo, no puedo hacerlo mejor. Ahora, en cuanto á los puntos que S. S. ha tratado concretamente; si cuando llegue, por ejemplo, el momento de detallar y comparar el coste del caballo de silla para el soldado con el coste del caballo de silla, creo que dijo S. S., para el oficial de artillería, me correspondiese á mí departir con S. S., le envío desde luego la expresión más honda de mi convencimiento de que lo haría con un placer inefable, porque las observaciones de S. S. demuestran el amor innato, si no innato arraigadísimo, que profesa á las instituciones militares, y eso vendría á justificar el anhelo que yo expresé al principio de preocuparnos seriamente de nuestro poder militar. Porque eso que al parecer es detalle nimio, resulta, sin embargo, de esencia por las razones que S. S. expuso, y por otras muchas que á persona tan competente como S. S. no se escapan y las percibe mucho mejor que yo, aun cuando en verdad creo que, por las circunstancias del debate, no nos llegó á explicar más detalladamente si deben ó no alterarse estas cifras.

Por mi parte, coincidiendo con los juicios de S. S. respecto á la importancia de este material semoviente del ejército, mantengo también el sentido general que informa el presupuesto de la Guerra, porque entiendo que, dentro de esa cantidad, dentro de esos precios que en el presupuesto se marcan, la experiencia demuestra que son compatibles esos precios con las opiniones que sustenta S. S.

De todo lo demás que ha referido, relativo al ejército de Filipinas y de si las autoridades de Cuba fueron ó no sorprendidas, yo creo que no debo hacerme cargo, puesto que va dirigido á otra parte. Lo paso, pues, por alto, y voy á concluir contestando á alguna otra cosa que tengo anotada de las observaciones de S. S.

Las injusticias, llamadas así por S. S., de la ley de movilización de las escalas activas de infantería y caballería, hay que contrastarlas primeramente con el propósito de aquella ley, que fué movilizar las escalas activas.

Cesa, por consiguiente, toda razón de comparación sobre si el no aplicarla á las reservas encierra ó no una injusticia, porque eso es un acto sancionado por el Parlamento, y para nosotros, por ahora, indiscutible.

Yo recuerdo haber tenido el honor de haber escuchado en público y en privado al digno general Sr. López Domínguez, cuya inteligente dirección con tanta razón aplaudía S. S., como la debemos aplaudir todos los de todos los matices, militares y no militares, porque está inspirada en el interés nacional y arraigadísimas convicciones por mejorar las condiciones del poderío de España compatible con los intereses materiales; recuerdo haber escuchado en público y en privado al digno general Sr. López Domínguez, que si de la ejecución de esta ley resultaba algún acto de injusticia ó que no se acomodase al recto sentido de movilizar las escalas, se le hiciera reclamación personal, que tendría á gala estimarla si estaba en sus facultades, decretándola por sí, ó acudiendo noblemente al Parlamento en otro caso, en demanda de la resolución oportuna.

Siendo esto así, no me parece que hay motivo para lo que S. S. ha indicado, porque, si alguien se considera agraviado, debe acudir al Parlamento; que todos tenemos el compromiso de honor, estamos en el deber de reparar lo que apareciera injusto. Y de justo ó injusto, por regla mnemotécnica, se deriva el recuerdo de lo que S. S. ha dicho de la legislación militar, y entiendo, con toda la cortesía que es obligatoria en adversarios leales poner en la intención y en las palabras, que S. S. fué injusto al dirigir acerbas censuras al sistema de legislación moderna. Son justos cuantos aplausos dirija S. S. al texto inmortal de su época, si esta frase es correcta; inmortal, porque, como testimonio literario, ese tratado de órdenes generales para oficiales jamás se borrará de ningún libro clásico. Es un tratado de sabor castizo tan puro, de espíritu tan noble, anticipándose en su sentido general á la época en que se dictara, que hacen de ese monumento como literario y legal de la época moderna, monumento imperecedero y aplicable á los tiempos presentes, en que el ejército ni se recluta, ni se sostiene, ni se maneja del mismo modo que entonces se reclutaba, se sostenía y se manejaba. Ese es un texto legal de la época en que la opinión no se encontraba solicitada y revuelta por discusiones del momento; no, con toda aquella madurez y parsimonia que imponía entonces la falta de comunicaciones, las circunstancias del tiempo, y lo saben los Sres. Diputados mejor que yo, no puede compararse el movimiento legislativo de la época actual

que se plantea constantemente, con lo que antes sucedía. Francia, ¿por qué no decirlo? Francia, que sabe importarnos lo malo, y de la que pocas veces sabemos copiar lo bueno; Francia, dañada del propósito de ir al Rhin, vió que no volvieron las águilas que en raudo vuelo desde París fueron á Coblentz y á varias importantes plazas, es decir, quisieron ir, que no pudieron.

Las leyes modernas no son contradictorias en sus artículos, ni creo que pueda hacerse á la legislación contemporánea el agravio, yo así lo estimo (agravio de juicio, no agravio de ninguna otra clase), de que en el art. 1.° diga una cosa, en el 2.° la distinta y en el 3.° consagre la más perfecta de las desarmonías. ¿Habían concurrido, desde que se dictó la ley de reclutamiento al presente, circunstancias como éstas? (*El Sr. Sanz*: Como que no se habían presentado, no había dudas) ¿Pues cómo extraña entonces S. S. que un artículo, en presencia de las circunstancias que influyen en la determinación del juicio individual, y á las que no puede la inteligencia humana, porque como humana es limitada, sustraerse, sea interpretado por S. S. de un modo, y por parte del Gobierno de otro? Esto no depende de que la ley sea mala; esto depende de circunstancias transitorias; entonces no existían éstas, y por lo mismo de que eran otras las circunstancias, S. S. sólo puede encontrar que entonces se administraba justicia militar de un modo y hoy se administra justicia militar, en cuanto al resultado, con idéntico rigor que antiguamente, rigor en la ley, no rigor *in extremis*, rigor en aplicar el recto sentido de la ley, ó rigor en la intención de la resolución según las circunstancias, que en eso nuestras Ordenanzas y el moderno Código de justicia militar vienen á coincidir.

Encuentro que es más amplio en su espíritu el Código militar que el Código de justicia ordinaria, más respetuoso con la iniciativa judicial que lo es el Código de justicia ordinaria, que al fin y al cabo por un arte inconcebible marca tres grados, tres vallas de las que los tribunales no pueden pasar, mientras que el Código de justicia militar confía más en la conciencia del Jurado desde el instante que sabe que quien ha de dictar la sentencia prometió por su honor cumplir la ley.

Hoy el personal que responde á otra organización se encuentra, por decirlo así, desplazado, y al encontrarle desplazado, ¿qué había de hacer el presupuesto con ese personal? ¿Le había de colocar en condiciones distintas á las en que coloca al personal que no tiene una función militar por su jerarquía? Los Sres. Diputados que hayan hojeado los presupuestos habrán encontrado las resultas de esa organización, y habrán encontrado, como le ha sucedido al modesto Diputado que en este momento se dirige á la Cámara, motivo para aplaudir el alto y recto sentido que el Sr. López Domínguez llevara á cabo organizando la justicia militar, aun cuando en esta organización resultaran lastimados intereses de los que yo puedo hablar, porque al fin y al cabo empiezo por aplaudir al Ministro, intereses en los cuales yo puedo resultar lastimado.

Y creo haberme hecho cargo del sentido general en que S. S. ha atacado al presupuesto de la Guerra; si S. S. entendiese que yo había olvidado alguna cosa que estimara sustancial, tanto es el placer que en contestarle tengo, que, aun cuando de antemano aseguro que yo no he de saber, ni podré oponer con mis razones contradicciones victoriosas á las que S. S. alegue, aun así y todo, por el placer, repito, de contender con S. S. tendré mucho gusto en hacerme cargo de lo que me indique.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: El Sr. Amat ha dado pruebas palmarias de que con la misma facilidad habla de asuntos eclesiásticos que de los militares.

Su señoría ha hecho disertaciones magníficas y dignas quizá hasta de un Ateneo; pero algunas de ellas no estaban en relación con los asuntos que debatimos, y eso que S. S. ha dicho que yo me he ocupado de cuestiones que no tenían relación con el presupuesto, y quisiera que S. S. me dijese qué cuestiones he tratado yo que más ó menos directamente no se refieran á él.

Lo primero que traté de demostrar ha sido que el fracaso del partido liberal en su programa económico había sido completo, y esto está relacionado con el presupuesto.

El Sr. Amat dice, por el contrario, que hay que elogiarle mucho porque ha cumplido lealmente lo que ofreció en la oposición, y yo debo manifestar que sólo me refería al presupuesto de Guerra, respecto del cual el partido liberal ofreció una economía de 14 millones, y sabido es que en el primer presupuesto que presentó no resultaba sino una baja de unos 6 millones; aun después la Comisión disminuyó esa cifra, y después, por medio de créditos extraordinarios, se anuló la baja en su mayor parte.

Es verdad, dice S. S., que fué por causas independientes de la voluntad del Ministro de la Guerra, por las circunstancias políticas y circunstancias exteriores que ha habido, como el conflicto de Melilla. No ha sido por eso; porque cuando el presupuesto se presentó con sólo esa baja de disminución que distaba tanto de la ofrecida, no había tenido lugar lo de Melilla. Además, yo tengo en cuenta el gasto producido por la situación especial de Melilla (no me atrevo á llamarlo campaña); el aumento viene de otra cosa, viene también de esa ley de movilización de las escalas, que produjo un aumento que no estaba anunciado, pues, por el contrario, la autorización se pedía dentro de los límites de aquel presupuesto, y lo cierto es que, como consecuencia de ello, ha habido que pedir aumento de crédito.

Además, en lo referente á organización, he dicho que el país hacía el sacrificio de dar 119 millones para Guerra; he añadido que esa cantidad no era exagerada, dadas las necesidades de los ejércitos modernos; pero al mismo tiempo señalaba las deficiencias que encontraba en esa organización, que hacían fuera más sensible el sacrificio que el país se imponía, puesto que no le reporta todas las ventajas á que tiene derecho, ó sea la seguridad de que el ejército se halle en condiciones de realizar su misión.

Ha hablado también el Sr. Amat, con gran brillantez, de la organización divisionaria y de quien la inició. Respecto de esto, yo no había de repetir hoy elogios que al actual Ministro de la Guerra tributé cuando no estaba en ese banco, por haber sido el iniciador de la organización divisionaria, y no tengo inconveniente en conceder, sino, por el contrario, sumo gusto, que también el señor general López Domínguez marchaba en ese sentido reformista. Enton-

ces no censuré toda nuestra organización militar, no; aplaudí mucho de lo que había hecho el Sr. López Domínguez, y censuré aquello que no me parecía útil.

Respecto de las zonas, claro está que hay que etner en cuenta una porción de factores, no los que S. S. presentaba como únicos, el número de cuerpos de ejército. Desde luego el principal es el número de hombres, porque si la zona tiene por objeto la recluta, debe procurarse que aproximadamente tengan la misma población; y hay que consultar la densidad de población y el promedio en un número determinado de años, de los varones que allí haya. Además hay que tener en cuenta la división política, porque las zonas, y de esto se prescindió algo en la última organización, responden á múltiples funciones; las operaciones de recluta son administrativas al mismo tiempo que militares, y por lo tanto, si alguna zona está dividida en dos provincias, ó si tiene adscrita una sola, ó toda ella pertenece á distintas provincias, se producirá la perturbación consiguiente á que los mozos queden sujetos al fallo de autoridades extrañas. Y en este sentido indiqué algunas censuras generales sin descender á detalles.

He dicho que la rapidez de la movilización no se consigue, é insisto en ello. Para obtenerla sería preciso que los cuerpos de ejército se nutrieran, por lo menos en tiempo de guerra, dentro de la misma región, porque si no, hay ese trasiego que todos conocemos, como el que hubo en Francia cuando la última guerra, que estaban viajando los reclutas de un punto á otro para entrar en filas, y aquí habrá recluta que desde Navarra tenga que ir tal vez á Andalucía, para luego ir con su cuerpo á otra región más próxima, pues tal es la colocación de zonas, regimientos de reserva y cuerpos activos que con ellos se corresponden.

No quisiera molestar mucho la atención del Congreso insistiendo en mis afirmaciones; pero nos ha hablado con repetición el Sr. Amat de esa *odiosa redención* y del servicio militar obligatorio. Ya me apresuré á decir aquí en otra ocasión que en cierto sentido ha existido siempre ese servicio; que esa honra de defender á la Patria con las armas en la mano es antiquísima en España, y en aquella ocasión hablé hasta de la manera de realizarse esto y de constituirse las reservas, y de que en ellas tenían un puesto preeminente en cada provincia, respondiendo al espíritu de aquella época, los nobles de más ilustre linaje que tuvieran mayores medios de riqueza, lo cual no está en oposición con lo que S. S. ha enaltecido con la elocuencia con que siempre lo hace. Pero tampoco puede censurarse con tanta acritud esa odiosa redención, ni hablar con semejante motivo de la redención del pecado.

Lo que hay es, que para hacer esta reforma deben antes emprenderse otras, como, por ejemplo, hacer que la vida interior de los cuarteles sea tal, que puedan estar y soportarla la mayoría de los españoles. Y entiéndase que no me refiero á otra cosa que á la falta de comodidades por falta de buenos cuarteles y más cómodo utensilio. Dice S. S. que es una irritante desigualdad el que haya quien por una cantidad de dinero pueda eximirse del servicio. Si eso fuera cierto, ¿qué duda cabe? Pero, ¡si no es cierto! Nadie se exime del servicio por dinero; lo que consigue mediante él es no venir á las filas sino en ciertas circunstancias, y no es que á mí me parece bien; pero tampoco se exagere la censura, porque la redención ha tenido una época en que debía considerarse conveniente y legitimada; pero la igualdad absoluta de que todos vengan al ejército por el mismo tiempo, esa, ni existe tampoco en ninguna Nación, ni es conveniente, porque vendría á paralizar, á matar la vida intelectual é industrial, toda vez que tendrían que abandonar todos los jóvenes sus carreras ó las profesiones á que se hubiesen dedicado. Y la manera de evitar esto es la que dice el Sr. Salmerón, y estoy conforme con ella: es un medio, no de eludir, sino de retardar el momento de ingresar en las filas hasta que á ello le obliguen las circunstancias, de la misma manera que existe el otro medio de que el que posea cierta instrucción ó se costee el caballo ó equipo, pueda estar sólo un cortísimo período de tiempo en el servicio activo, más bien para adquirir la educación militar que para otra cosa.

Si la redención representa lo que representaba antes, la exención del servicio por una cantidad igual para todos, es la injusticia más grande.

Nos ha dicho también el Sr. Amat, que el número de soldados debe estar en proporción con la población de un país. Factor atendible es, porque si de hombres se ha de constituir el ejército, el país que tiene pocos no puede mandar muchos á las filas; pero el ejército debe estar en proporción con el fin que ha de realizar, con la situación topográfica, política é histórica de un país. De modo que no debe estar sólo en proporción del número de habitantes.

Nos ha hablado también S. S. de aquellas instituciones híbridas, que yo no me he empeñado en sostener. Supongo que S. S. se refería á las antiguas Capitanías generales. (*El Sr. Amat*: No; á las Direcciones generales.) Pues no hablo de las Capitanías generales; vamos á las Direcciones generales.

Todos estuvimos conformes en que debían suprimirse; pero es que yo no estoy satisfecho con lo que les ha sustituído. Ya apunté la idea y recuerdo la con testación que me dió el Sr. Ministro de la Guerra: hemos suprimido las Direcciones; eran una rueda inútil que venía á prolongar el expedienteo; pero realizaban también alguna misión, que era, uniformar el régimen, la marcha de los cuerpos; y si suprimimos eso por completo y dejamos que los cuerpos de ejército en las diferentes armas, no tengan quien los unifique, correremos el riesgo que ya dije en otra ocasión; la idea no es mía, es de un informe de una Junta de generales; caeremos en la anarquía más absoluta en todo, no sólo en régimen interior, sino hasta en maniobras. De modo que realizaban una misión. Yo creo que debía haber hoy algo que las sustituyera, mucho más cuando tenemos excedente de generales.

Pedía yo también, y voy siguiendo el mismo orden en que me ha contestado S. S., pedía también que se aumentaran los organismos (no me refería á las zonas) que responden á reclutamiento y movilización del ejército; es decir, pedía algo de división del trabajo, para que no se aglomeraran en una misma oficina, en un mismo elemento, reclutas sin instrucción, reclutas con instrucción, reclutas procedentes de diferentes armas, etc., y las mismas reservas. Se han organizado regimientos de reserva. Yo no he querido entrar en detalles; pero como S. S. ha dicho algo sobre esto, voy yo también á decir dos palabras. Los regimientos de reserva, si fueran ver-

daderos regimientos de reserva, debían servir para el día en que se pusiera en pie de guerra el ejército de segunda línea, poder traer esos regimientos al ejército. Los oficiales de estos regimientos tienen que cuidarse no sólo de éstos, sino de la reserva activa. De modo que no está bastante dividido el trabajo; y yo decía: ¿por qué no lo dividimos, cuando tenemos exceso de jefes y oficiales, que según S. S. son consecuencia de esas guerras fratricidas, á los cuales yo no pretendo que se les niegue lo que tienen de derecho, y que, como ya dije en otra ocasión, no son sólo consecuencia de esas guerras, sino también de la imprevisión constante de nuestro Ministerio de la Guerra? Guerras ha tenido Francia; ha tenido la guerra con Alemania; ha tenido también guerras fratricidas, y á pesar de esto, su ejército sigue una marcha normal, porque aquella Nación tienen Gobiernos que obran con energía y dan á cada uno lo que le corresponde.

Esto me lleva á ocuparme de la falta de subalternos. Me decía el Sr. Amat: el Sr. Sanz encuentra que hay pocos subalternos en relación con el número de jefes. Yo no he dicho tal cosa. ¿Cómo he de relacionar yo el número de subalternos con el de jefes? Yo los relaciono con el número de compañías y con las necesidades del servicio, y para esas necesidades del servicio es para lo que faltan oficiales. Yo decía: tengamos previsión, no nos precipitemos, y al ver que nos faltan subalternos, no los improvisemos; porque esa *industria corcho-taponera* viene precisamente de eso, de haber hecho con precipitación un gran número de ellos. Pues si ahora, porque tenemos necesidad, hacemos también otros tantos, crearemos para el porvenir las mismas dificultades con que ahora luchamos.

Lo que ha quedado completamente sin contestación, y creo que si viniera muchos años á esta Cámara y repitiera la pregunta, me quedaría sin saberlo, es eso de los caballos. Me dicen que cuando sucede es por alguna razón acreditada por la experiencia, y á eso me ocurre decir que si en todas las partidas decimos lo mismo, no sé para qué impugnamos los presupuestos.

Yo no entiendo por qué el caballo de artillería ha de ser mejor. Comprendo que su sostenimiento cueste más, pero no entiendo por qué ha de ser mayor el precio.

Yo nada he dicho de cuerpos auxiliares; el señor Amat, preocupado sin duda, no sé si S. S. pertenece á algún cuerpo auxiliar, pero preocupado, ha creído que debía hacer la defensa de estos cuerpos. Para mí todos son respetables, y así lo he venido afirmando en las palabras que he dirigido á la Cámara, y por tanto la defensa era completamente innecesaria. Lo único que hablé de cuerpos auxiliares, y he de ser leal recordando lo que dije, fué respecto del jurídico militar, en el cual dije que me parecía que había más individuos que antes, y añadí que cuando había diferentes jurisdicciones, me parecía que había menos individuos.

Con respecto á que las leyes, hoy por la movilidad de los tiempos tienen que variar con mucha frecuencia, me parece bien; pero eso no impide que se hagan claras de modo que todos las entendamos. De manera que yo no me quejaba de la variación frecuente que hay ahora en las leyes, aunque no la crea ventajosa; pero como S. S. me lo ha dicho, le contesto que, de lo que me quejo, es de que no estén bien redactadas.

Para terminar, recuerdo al Sr. Amat, que me decía con su amabilidad acostumbrada que si algo había olvidado al contestarme se lo advirtiera, recuerdo que he dicho que en el presupuesto figura una cantidad para pagas del año 1865, y que me extrañaba que en estos veinticinco años que han mediado no se hayan acreditado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Amat para rectificar.

El Sr. **AMAT**: Deploro mi mala estrella, que no me ha permitido dar á mi discurso aquel tono de cariñosa sinceridad con que yo quería departir con S. S.

Siento que haya visto en mis ademanes ó palabras algo de intención como de llevarle la contraria, cuando realmente mi propósito ha sido bien modesto y bien distinto del que me parece que S. S. me atribuye, y casi en muchas cosas coincidimos.

Al refutar S. S. opiniones que yo he emitido, dice S. S. que en defensa de algunas ideas no se ha ajustado S. S. exactamente á la realidad de las cosas, al menos en lo que á mi intención corresponde; porque, realmente, lo que yo he hecho no ha sido defensa de esas ideas, porque no estando atacadas no había para qué defenderlas, y como dice muy bien S. S., holgaría la defensa; pero de defender á hacer exposición de doctrina que sirva de justificación á una opinión ó un juicio que se emite, creo que lógicamente media alguna distancia, y yo agradecería mucho al Sr. Sanz, cuyo criterio tan claro constantemente está reconociendo la Cámara, que no viera en esto que llama defensa la intención de repeler ataques que declaro francamente, yo no había visto, y que, por consiguiente, no pudo estar en mi intención rechazar, sino meramente, como he dicho, hacer una exposición de doctrina. Y en verdad que si S. S. á su vez cree que esto ha sido impertinente en la discusión en que nos encontramos, así como yo, acaso con impropiedad, llamé no pertinente á la discusión algo que S. S. dijo relacionado con los ejércitos de Filipinas ó de Cuba, yo le ruego á S. S. que entienda que, al hablar yo de cosas pertinentes ó impertinentes, propias ó impropias de la discusión, no lo hice en verdad por censurarle ni contradecirle, sino más que nada por expresar mi juicio de que debíamos concretar nuestros razonamientos á discutir el sentido general del presupuesto.

En esto yo puedo estar equivocado, seguramente que en cuanto S. S. así lo ha entendido, es que yo he incurrido en error, y le ruego que no dé á estas palabras ningún otro sentido que el que verdaderamente había en mi ánimo: el de exposición de doctrina para concretar mi juicio, que es en el que he informado mi voz y mi voto, tanto en la Comisión como acá en el Parlamento.

Hablé de la redención del servicio militar, y ahora he de hacer alguna observación respecto de lo que ha dicho S. S. en sentido histórico acerca de ciertas organizaciones militares, sin duda refiriéndose á la que en los tiempos feudales existió en España como en otras Naciones de Europa.

Sólo á tiempos feudales puede referirse S. S.; sólo en esos tiempos se ha dado esa organización al reclutamiento y al servicio militar. Cuando la Monarquía imperaba ya en los Estados de Europa, el man-

do se daba á los capitanes que levantaban compañías, ó á oficiales que emanaban directamente de la Corona. En los tiempos en que los condes, duques y marqueses gobernaban las provincias y las divisiones territoriales, cuando el Emperador Carlo Magno en Francia instituyó á aquellos sus delegados ó enviados, estableciendo en sus Constituciones celebérrimas esa organización provincial, las Naciones de Europa copiaron ese sistema, y el conde, el duque y el marqués acudían á la guerra y llevaban sus tropas á los puntos designados. Y S. S. recordará tan bien ó mejor que yo que aquel Emperador estableció la organización territorial, que determinaba la forma en que los condes habían de concurrir con sus contingentes á las marcas militares, con equipos, con vestuario y con vituallas de boca.

De modo que yo reconozco la verdad del aserto de S. S. en cuanto á que entonces al más significado se le daba el mando ó acudía con estos soldados, y que en cierto modo el reclutamiento era obligatorio en España desde tiempos antiguos. Con mucho gusto lo reconozco porque es una verdad, y coincido con S. S. en ese punto.

Pero yo, al hablar de la redención, como no me proponía discutir una ley de reclutamiento, sólo mencioné la redención porque en la organización de la expresión de mi pensamiento hube en mi torpeza de tomar la cuestión desde tan largo; y como no pude hilvanar en otra forma el discurso racional de mi argumentación, dije que se redime la culpa y el pecado, pero que no se redime el honor; y ciertamente que la redención, que implica un concepto total por el que se borra el hecho redimido, no es igual que esa institución comúnmente llamada en Europa el voluntariado de un año ó el aplazamiento temporal del servicio, institución que en cuanto al aplazamiento se admite, pero en cuanto al voluntariado del año se impugna por inmoral por los errores, por los abusos, por el principio de desigualdad que encierra, mucho mayor que el de la redención. En este sentido es como yo expresé que yo ni impugno ni contradigo lo que expone S. S.; en este sentido es como yo expresé que es conveniente para los que siguen carrera, y por otras razones que no es del caso discutir, ni yo tampoco me propuse discutirlas ni oponerlas al discurso de S. S.

Que los regimientos de reserva y las zonas de reclutamiento acaso funcionaran con alguna imperfección. Hace algún tiempo, en honor de la verdad, que yo más consagro mi escasa actividad al orden civil que al orden militar, y no puedo con seguridad informar á S. S. de estos roces en que esas dos ruedas pequeñas puedan tropezar. Cuando S. S. lo dice, razón le reconozco; pero digo tan sólo que obedece á esa división del trabajo que S. S. reconoce aplicable también á la actividad militar, como yo la reconozco á todas las del orden humano.

Inspirada la organización de la reserva y recluta en estos dos conceptos, el principio es admisible; podemos pedir que se perfeccione, y yo no me he de oponer, y la Comisión, por lo que al presupuesto se refiere, tampoco haría impugnación, y resultaría que S. S. y yo tampoco habríamos querido contradecirnos al exponer, unos defensa, y otros razones en oposición de un ideal que, siendo común, al desenvolverse podía ofrecer alguna particularidad y no venir á ser objeto de debate.

Dije á S. S. que me complacía mucho que dedicase su inteligente atención á estudios aprovechadísimos, á estas que parecen nimiedades, como el precio de los caballos, y que, como era un detalle del presupuesto, si yo fuera el llamado á departir ó discutir con S. S. cuando llegáramos á este particular, que, entre paréntesis, lo creo yo algo pequeño en una discusión de totalidad, yo discutiría con mucho gusto la razón que S. S. alega; pero que, por de pronto, y para oponerle nuestro criterio, hallaba yo que los precios atribuídos á los caballos de silla para tropa y para oficiales de artillería responden perfectamente á la idea que S. S. sustenta.

Claro que mi afirmación queda sin demostrar, ya lo sé; pero no tenía otro propósito que el de afirmar un juicio en contraposición al suyo. Si toca, por ejemplo, al Sr. Montes, más competente que yo en los asuntos militares y en todos los demás, porque al fin y al cabo edad supone saber, y, sin llamarle viejo creo que no lo soy tanto como S. S., contestar á S. S. acerca de este asunto, él lo hará con más competencia que yo pudiera hacerlo.

Y me olvidé recoger una advertencia que casi no era impugnación, y por eso vengo adoptando la palabra advertencia, en lo cual quiero decir que S. S. vea que era mi propósito tan sincero de no discutir, sino de oponer opiniones á lo que S. S. había expuesto, pero no en són de polémica ni de acritud, que en esta palabra advertencia deseo vea S. S. la demostración de cuán sincera y amistosa es mi admiración hacia S. S., que con tanta utilidad para el país dedica su trabajo en el Congreso.

Olvidé, repito, hacerme cargo de una advertencia que S. S. dirigía respecto á una atención consignada en el capítulo, que, sin duda por error, dijo de imprevistos, y que es el capítulo de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo». Por eso creo yo que sería error inadvertido por S. S., y digo esto porque interesa fijar bien aquello á que S. S. dirigía la observación.

Se trata de una providencia ó resolución gubernativa que ha causado estado en el orden ejecutivo nociendo un derecho á un jefe militar.

Este es el estado del asunto: providencia gubernativa; Real orden de 30 de Noviembre de 1894, rerecoconociendo á ese jefe militar el derecho á percibir pagas atrasadas. Me complacería que S. S. aceptase este punto común de discusión. Una resolución gubernativa que ha causado estado, ó sea en lenguaje forense, providencia contra la cual no se ha entablado ningún recurso, ni de revisión ni de alzada, porque ya no cabe por haber trascurrido el lapso de tiempo previsto en la ley para el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa con el fin de impugnarla en vía contenciosa, y, por consiguiente, providencia legítima adoptada por un Centro ministerial, que ha causado estado, y que reconoce el derecho á percibir pagas atrasadas. En este sentido, y siendo la atención reconocida por el Poder ejecutivo, siendo de época que en el orden económico se llama ya cerrada, cuyo ejercicio terminó, no había otro camino legal que el de traer esa atención á un capítulo que en todas las secciones ministeriales existe, de obligaciones correspondientes á períodos atrasados que no fueron pagadas por falta de crédito. Para la Comisión no hay otros términos que puedan discutirse; para la Comisión no se puede ir á la vía con-

tenciosa á impugnar esa Real orden; para la Comisión no puede haber intrusión en las facultades del Gobierno y anular esta providencia, que á tanto equivaldría reconocer que esta providencia era nula, era ineficaz, ó reconocía un crédito prescrito, ú otra cosa que es materia de los tribunales ó de otros Centros, pero que en verdad en verdad á mí me parece que no es materia propia para discutir una Comisión de presupuestos que acepta aquellos actos del Poder ejecutivo contra los cuales pueden entablarse los procedimientos que las leyes vigentes establecen.

Creo que esta es una contestación enteramente satisfactoria; y si S. S. quiere que yo vaya aún más allá, á reconocer ó á estudiar el expediente de la providencia gubernativa ó de la providencia ejecutiva, todavía puedo decirle á S. S.: primero, que no he leído el expediente: más franqueza no cabe; segundo, más atrevimiento no es posible, asegurarle á S. S. que están cubiertos todos, absolutamente todos, sin faltar una tilde, los trámites de las audiencias y de los requisitos necesarios para que el Gobierno haya dictado esta providencia.

Puedo asegurar á S. S., repitiendo que no lo he leído ni me había fijado en semejante partida, que desafío á cualquier miembro del Parlamento español á que señale un defecto en la tramitación de ese expediente y en la justicia de su resolución, justicia externa. Y en cuanto á la justicia interna, en cuanto á que el precepto se acomode bien, á juicio de S. S. ó á juicio mío, al riguroso sentido que la ley de contabilidad tiene, pudiéramos entablar discusión arguyéndome S. S. que, como no lo he estudiado, afirmo gratuitamente una cosa. Pero, Sres. Diputados, cuando al albañil se le hable de su oficio, yo creo que el albañil, con sólo un dato podrá asegurar que su experiencia le demuestra si una obra es ó no sólida, que, por ejemplo, sobre un ajimez puede haber el alero de un tejado, y yo aseguro á S. S. que cuando se ha dictado por el Ministerio de la Guerra una Real orden reconociendo haberes devengados en 1865 ó 1866 por una persona cuyo nombre me suena por la intervención que tuvo en ciertos sucesos de época azarosa, puedo asegurar por propia experiencia que ha habido tal escrúpulo al estudiar ese asunto, que S. S. puede dar su voto en la seguridad de que vota por los intereses de la más estricta justicia.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: Declaro que no puede lastimarme en manera alguna lo que pueda decir el Sr. Amat, persona tan cortés, que no creo que en nada de lo que haya dicho pueda yo hallar más que motivos de agradecimiento por sus constantes deferencias, y tenga S. S. absoluta seguridad de que si por la vehemencia con que suelo hablar encontrara en mi rectificación alguna cosa que le pareciera demasiado viva, no habría de envolver absolutamente nada que pudiera significar la más pequeña intención contraria al espíritu de simpatía que ha dominado en su discurso, y al que yo correspondo de idéntica manera.

He rechazado, por las necesidades del debate, algunos argumentos de S. S.; me he defendido de lo que me parecía un cargo que no tenía ninguna relación con el debate.

Por lo demás, estoy verdaderamente satisfecho de que persona de tanto valer como el Sr. Amat haya dicho que está conforme con la mayor parte de las observaciones que he expuesto para impugnar, más que el presupuesto, su espíritu y el de algunas de las reformas llevadas á cabo.

Afirmaba S. S. que mi indicación respecto al servicio militar obligatorio tenía carácter histórico, que se refería á tiempos feudales. No; en tiempos muy posteriores hubo alguna pragmática que yo he citado en otra ocasión, en la cual se sentaba el principio de que todo español tiene obligación, y aun más, y esto está en armonía con lo que el Sr. Amat indicaba, tiene obligación y derecho de defender á la Patria con las armas en la mano.

Lo decía á propósito de la organización de las reservas, cuando se trataba de crear las reservas provinciales. No insistiré en las excelencias de aquella organización por no repetir lo dicho; pero indudablemente fuimos de los primeros en Europa en perfeccionar la organización en ese sentido.

No he de entrar á ocuparme ahora de lo dicho por S. S. respecto del voluntariado, porque me separaría completamente del asunto: sólo indiqué que la idea de la redención, que el Sr. Amat ha censurado con dureza, había respondido á una necesidad.

Tenía que ser así, y en aquella época en que no se creía que era necesario un ejército numeroso y en que los soldados estaban en filas durante siete ú ocho años, era una pequeña parte de la población la que tenía que venir á las filas del ejército; de modo que no pudiendo todos contribuir á este servicio de las armas, había que imponerles alguna otra obligación, y esta fué la de pagar una cantidad determinada, con la cual se reunían fondos para mejorar las instituciones militares. Entonces era casi una necesidad, pero hoy ya ha desaparecido.

No insistiré en que el Sr. Amat me dé explicaciones amplias sobre la diferencia que existe entre el precio de los caballos de artillería y los destinados á la caballería; pero formando parte de la Comisión de prosupuestos hay un coronel de caballería, y yo creo que él podría ilustrar completamente esta cuestión, evitando así el que dentro de un año, si yo llegara á venir al Congreso, vuelva á hacer la misma pregunta y á dar á la Cámara la mortificación de oirme decir otra vez por qué cuesta más el caballo del oficial y del soldado de artillería que el caballo del oficial y del soldado de caballería.

Espero que el Sr. Montes nos dirá las razones que hay para esto; y si hay alguna, yo diré con mucho gusto que me conformo con ella; pero si no, ¿qué razón hay para que de aquí no salga modificada la cifra á que me refiero? Yo no digo que se quite del presupuesto, ni aun que se deje de beneficiar á la misma artillería; pero pido que pase al material, de que tan necesitada se halla.

Esta es mi pregunta, y repito que agradecería mucho á mi buen amigo el Sr. Montes que se sirviera contestarla.

Con respecto á ese expediente de concesión de pagas por servicios prestados durante la revolución, el Sr. Amat, que confía, como yo también confío, en la justificación del señor general López Domínguez, dice que cuando viene la partida puesta por aquel Ministro de la Guerra, es indudable que se han llenado todos los trámites.

Esa es una apreciación, pero no es una prueba que justifique la inclusión de la partida. Yo no co-

nozco al interesado ni sé de quién se trata; de modo que no pretendo regatearle esas pesetas que seguramente le corresponderán; pero pedí, como he dicho antes, hace ya más de un mes, que viniera aquí el expediente que motivó la Real orden de Noviembre del 94, y como no ha venido, vuelvo á suplicar á la Mesa que haga presente al Sr. Ministro de la Guerra mi deseo, para que podamos examinar el expediente.

Y no creo que debo contestar más á las corteses observaciones del Sr. Amat, esperando que S. S. comprenderá que si no doy más extensión á mi rectificación, no es porque yo deje de dar importancia á cuanto ha dicho S. S., sino porque no quiero molestar más la atención de la Cámara, cuando el reloj nos dice que llega el momento de entrar en el despacho.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Por cortesía, y con mucho gusto por mi parte, voy á recoger en breves palabras las alusiones que se ha servido hacerme el Sr. Sanz.

Efectivamente, yo he hecho los cálculos, y estoy completamente de acuerdo con el Sr. Sanz, en que no debe existir esa diferencia entre las cantidades asignadas para los caballos del arma de caballería y para los del arma de artillería. Yo considero que deben ser completamente iguales; porque, si bien es cierto que los de la artillería son de mucho coste en razón á que han de tener grandes condiciones, porque no solamente se aplican para montar, sino que además tienen que servir para el arrastre, puesto que el arrastre de las piezas es importantísimo en la artillería, en cambio el caballo en el arma de caballería es la verdadera máquina de guerra; no es sencillamente la montura del jinete, sino que es un esencial elemento de combate, y por eso tiene que tener tan buenas condiciones como el de la artillería.

Entiendo, pues, que la cantidad asignada en el presupuesto para los caballos del arma de caballería debiera ser igual que para los del arma de artillería; pero razones económicas y de alto interés han hecho que la Comisión aceptara todas las reducciones que en el proyecto del Gobierno se indicaban. Así, pues, yo tuve que transigir; pero opino, como el Sr. Sanz, que se debe aumentar la cifra del presupuesto, para que los caballos del arma de caballería tengan las condiciones que hoy tienen los del arma de artillería.

El Sr. **SANZ**: Doy las gracias al Sr. Montes Sierra, y celebro que estemos tan completamente de acuerdo hasta en los razonamientos en que yo he apoyado mi indicación.

Por lo tanto, como de esta discusión hemos de sacar algún resultado práctico, si en este momento no es posible otra cosa, yo me propongo presentar una enmienda pidiendo que se establezca la igualdad de precios para los caballos del arma de caballería y de artillería, y espero que el Sr. Montes, que forma parte de la Comisión, no tendrá inconveniente en aceptarla y apoyarla.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Yo por mi parte estoy dispuesto á defender esa enmienda con mi palabra y con mi voto; pero una cosa es mi opinión particular y otra la de la Comisión de presupuestos; de modo que, como particular, como Diputado, puedo estar conforme con la enmienda del Sr. Sanz, pero como individuo de la Comisión de presupuestos habré de atenerme á lo que la mayoría de la Comisión acuerde.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa reiterará al Sr. Ministro de la Guerra la petición que ha hecho el Sr. Sanz respecto á la remisión de un expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, correspondía que el Congreso hubiera oído la hermosa y correcta palabra del elocuente Diputado Sr. Salmerón, quien hubiera expuesto el criterio de la minoría republicana sobre la organización del ejército y del presupuesto que estamos discutiendo; pero la afección á la garganta que desgraciadamente sufre dicho Sr. Diputado le impide, por hoy al menos, cumplir su cometido, y por esta causa véome obligado á hablar cuando el Congreso acaba de escuchar las frases de mi ilustrado compañero de minoría el Sr. Sanz.

Hace pocos momentos decía el Sr. Amat, en su elocuentísima peroración, la importancia que tiene el presupuesto de la Guerra; y no sólo manifestaba esto, á mi entender, por la entidad de las cifras que aquél encierra, sino también porque, como ya se sentó al tratar de los del año 1893-94, son este debate y esta ocasión los más propicios para discutir toda la organización dada al ejército español. Al oir esas palabras al digno individuo de la Comisión, al oirle añadir que el asunto era interesantísimo para las Cortes por ser de vital importancia para España, no podía menos de asombrarme; porque se necesitaba una gran fe para afirmar que esta cuestión interesa mucho al Congreso viendo el aspecto que este salón ofrecía y lo despoblados que estaban los bancos. Examinaba yo la Cámara mientras el Sr. Amat decía lo ya expuesto, y notaba que en los escaños de los conservadores había hasta cuatro Diputados, entre ellos mi buen amigo el Sr. D. Pedro Antonio Torres, el cual, por verle siempre aquí á las dos y también á las ocho cuando se levanta la sesión, voy creyendo que duerme en el Parlamento.

En los demás lados de la sala no se hacía visible nadie más que la guardia negra establecida, sin duda, para escolta del Gobierno conservador, con la obligación de prestar servicio permanente, por el ilustre jefe del partido fusionista, Sr. Sagasta, quien á su vez se mantiene con constancia increíble en su asiento las seis horas de sesión, y los Diputados que componen las minorías republicana y carlista, por lo cual creo que el Sr. Amat está equivocado y que estas cuestiones no son las que hoy interesan á los españoles, pues de ser verdad lo contrario habría que confesar que sus representantes no llenan muy cumplidamente sus deberes. Va haciéndose necesario que en tiempo oportuno se presente un proyecto de reforma al Reglamento del Congreso, diciendo que sólo cuando se trate de cuestiones personales, y pueda, por consiguiente, estallar un escándalo, tengan los Diputados la obligación de asistir á las sesiones.

Y dicho esto, voy á ocuparme de la discusión del presupuesto de la Guerra, entendiendo que, no solamente se ha de tratar de la mayor ó menor cantidad consignada en las diferentes partidas, sino así-

mismo de que el destino que se les dé sea bien apropiado y redunde en beneficio del país; y digo del país, porque es indudable que los intereses del ejército están íntimamente ligados á los de la Nación.

He examinado este presupuesto detenidamente y he podido notar en él gran parecido, casi igualdad perfecta, con el que ya discutimos para 1893–94; partidas muy semejantes, partidas completamente iguales y aumentos en algunas de ellas; aumentos que á pesar de lo que se lee en el preámbulo de dicho presupuesto, no todos vienen á redundar en beneficio del soldado, ni muchísimo menos, sino que algunos parecen destinados exclusivamente á aumentar un poco el número de generales, que tienen de esta manera colocación posible en el ejército activo.

Tengo entendido, y he de manifestar mi satisfacción, que el Diputado encargado de contestar á lo que yo pueda exponer á la consideración del Congreso, es mi buen amigo el señor general Aznar, persona á mi entender que, dados sus conocimientos, dada su larga carrera, su amor al estudio y la práctica que ha podido adquirir, no sólo en los campos de maniobras, sino también en los de batalla, es la más competente de las que constituyen la Comisión (*Risas*), sin quitar por eso ningún mérito al Sr. Montes, que podrá tener tanto como el Sr. Aznar, á pesar de estar por debajo en la escala del ejército; pero la mayor parte de la Comisión está compuesta de hombres civiles, y he de suponer por lo mismo, y por eso hago la distinción del Sr. Montes, que siendo S. S. coronel de caballería, ha de contar con muchísimos más conocimientos militares que sus compañeros; porque si no, ¿qué es lo que ha aprendido S. S. en el ejército?

Se aumentan en este presupuesto especialmente dos partidas de absoluta necesidad hace ya muchos años: una con objeto de mejorar el armamento, y otra con el de continuar las fortificaciones.

Estando como están hoy armados todos los ejércitos con fusil de larga y tendida trayectoria, de mucha precisión y de rápido fuego, es indudable que el Remington que posee nuestro soldado no puede competir de ninguna manera con el moderno en el campo de batalla. De modo que es justificadísimo este aumento en el presupuesto, no ciertamente por la cantidad consignada, sino por otra mucho mayor, lo que no se habrá hecho, sin duda, por la eterna cuestión de falta de recursos. Pero creo que no solamente da fuerza á un ejército el mejor ó peor armamento que tenga en sus manos; sin negar que eso es un factor principalísimo, paréceme que también es preciso considerar que, según el modo de ser de la guerra moderna, hay otro factor que permite presagiar de antemano cuál de dos ejércitos será el que obtenga la victoria. Armados como están casi todos los de Europa en condiciones parecidas, pocas son las ventajas que por las condiciones de las armas puedan lograrse. No hace muchos días demostraba una revista extranjera que indudablemente alcanzará la victoria en el campo de batalla, dada la igualdad de condiciones en el armamento, aquel que tenga más solidez y mayor confianza y fe en los jefes, mayor práctica lograda en constantes ejercicios y asambleas.

Esto me hace preguntar al señor general Aznar: ¿cree S. S. que el ejército español tiene todas esas condiciones que no se pueden dar aumentando el presupuesto, sino que se derivan de otras consideraciones que no se tienen en cuenta? ¿Puede afirmar S. S. que la satisfacción interior de que habla la Ordenanza resplandece en la oficialidad de todos los cuerpos del ejército? ¿Se atreverá á asegurar que la instrucción está también á la altura exigida hoy por las condiciones de la guerra moderna? ¿Le será dable suponer, ni por un instante, que los servicios de parques de administración y de sanidad militar están organizados de suerte que el ejército pueda movilizarse rápidamente llevando á su alcance cuantos elementos de guerra son necesarios? ¿Cree S. S. que existe la fe y el entusiasmo á que antes me refería?

Me parece que el señor general Aznar contestará eludiendo algunas de estas preguntas, porque creo que si las contestara todas, no podría menos de manifestarse enteramente conforme con muchísimo de lo que sobre ellas yo pienso.

Leyendo y estudiando el presupuesto de la Guerra, se ve que hay aumentos con el solo objetivo de «ir tirando»; pero de ninguna manera para colocar al ejército español, aunque en proporciones más reducidas, á la altura á que están otros ejércitos. Se consigna una cantidad para proveerlo del fusil Maüsser, modelo español, el que á mi entender es tal vez hoy el mejor de los conocidos; pero es indudable que si se va dotando al ejército paulatinamente de ese armamento, es decir, repartiendo cinco ó seis mil fusiles cada año, cuando se consiga que los tengan todos los cuerpos, en estos tiempos en que la balística se desarrolla tan rápidamente, el fusil Maüsser estará, respecto del que usen otros ejércitos, en la relación que hoy está el Remington con el Maüsser.

No soy partidario de que se gasten muchos millones en pedir al extranjero ese armamento; entiendo que hay en España inteligencia sobrada y medios suficientes para construirlo, no sólo en esa magnífica fábrica que tiene el Estado en Oviedo, donde se fabrican bien y más baratos que en el extranjero, como se vió con el fusil Remington, sino por la industria particular que no es menester crear, que está ya formada, y existe en las Provincias Vascongadas, en Eibar, Placencia y Ermúa, donde hay obreros inteligentísimos que construyen de una manera admirable, y á los cuales les falta trabajo. Estoy seguro de que si se ayudara á esos industriales, no como se ha fomentado la construcción de astilleros, sino sencillamente adjudicándoles lotes (claro es que revisando sus productos), el armamento de todo el ejército español podría hacerse rápidamente sin llevar capitales al extranjero.

Tengo la idea, nacida del estudio que dedico á diferentes revistas que se publican sobre la organización de los ejércitos, que descartando la propiedad del valor, puesto que está reconocido que nuestro soldado es el más valiente y sufrido que hay en el mundo, por otras circunstancias nacidas de los diferentes Gobiernos que se han sucedido en esa banco, el estado de nuestro ejército es altamente deficiente y nada abonado para que, combatiendo heroicamente, como lo haría, alcanzase la victoria. En esta época, como decía muy bien el Sr. Sanz, y repetía también el Sr. Amat, hay dos límites entre los cuales puede girar la organización de los ejércitos, que son la condición cualitativa y la cuantitativa; condiciones que constituyen algo parecido á los límites que se señalan con las letras *L* y *L'* como má-

ximo y mínimo que es posible alcancen los valores de las incógnitas de un sistema de ecuaciones.

Entre esos dos límites, uno de calidad y otro de cantidad, se mueve la organización de todos los ejércitos modernos. Atendiendo á la cantidad, claro es que con pérdida de la calidad, y teniendo presente lo que hoy distinguidísimos militares sostienen, ó sea que lo importante es colocar en un punto dado un gran número de hombres, con objeto, no sólo de defenderle, sino de realizar esos movimientos envolventes prescritos en la táctica militar moderna, atendiendo á eso está organizado el ejército suizo, que, á mi entender, no es tal ejército, sino una milicia, ó más bien la Nación armada, masa á la que falta la consistencia indispensable, por lo que es de presumir que el día de la prueba dé resultados muy deficientes. Ya hoy hasta los mismos generales de aquella Nación se muestran muy recelosos del que en una campaña puedan dar esas milicias disciplinadas.

Fundado en lo contrario existe el ejército inglés, donde el recluta, tras de una instrucción sólida, cumple en el servicio un número no pequeño de años, y es reclutado en corto contingente, de un modo voluntario, y por medio de reenganches y siempre con un gran premio. Este ejército, en el que se sacrifica la cantidad á la calidad, adquiere una solidez grande, porque se convierte, no ya en una masa á medio instruir, sino en un compuesto de veteranos sólidamente enseñados. Por lo caro es imposible que España tenga tal núcleo de fuerzas; pero me convendrá más adelante hacer notar lo que cuesta cada hombre, para comparar su mantenimiento, llevado á cabo con verdadero fausto, con lo que satisface nuestro país por un soldado, á pesar de carecer éste de bastantes efectos que son precisos, en campaña especialmente.

Buscando el término medio de esos dos sistemas de organización, existen el alemán, italiano y francés, en los cuales se trata únicamente de dar al soldado la instrucción necesaria para que pueda llenar su cometido en el campo de batalla, reteniéndole en las filas dos ó tres años; y digo dos, porque á dos se ha rebajado ahora en el alemán, y procurando que pase por esas filas el mayor número de hombres, haciendo así del ejército una escuela en la paz para tener soldados cuando estalle la guerra. Y España, que ya hace años que acepta lo que ve en los demás países, sin estudiar detenidamente si por nuestras condiciones de carácter, terreno, situación, etc., etc., será de resultados buenos ó malos, ha tomado ese término medio; pero como no tiene suficientes medios para poderlo hacer como Francia y Alemania, resulta, á mi entender, que estando comprendidos todos los ejércitos europeos en estas tres clases: ejército reducido, pero con gran instrucción; numeroso, con instrucción regular, y milicias armadas, con escasa solidez, aquí presentamos el ejemplo de un cuarto tipo de organización.

Los apuros del Tesoro, que impiden se realice en España el servicio militar obligatorio, hacen además que el soldado de infantería no esté los tres años que marca la ley en las filas; en general, á este soldado se le licencia al cumplir dos años de servicio; y así como creo que al alemán le podrán bastar veinticuatro meses en los cuerpos para conseguir una sólida instrucción, estimo que para el soldado español no son bastantes. La razón es la siguiente. Considero que nuestro recluta consigue muy rápidamente ciertos conocimientos militares que al alemán le cuesta más tiempo adquirir; pero en cambio creo que le son precisos muchos meses para convertirse en soldado y no en guerrillero, que es la tendencia general de todos los hombres nacidos en España, mientras que el alemán adquiere más pronto esa condición.

El Sr. Aznar habrá visto como yo ejemplos bastantes para fundamentar esa afirmación. En el momento en que, lo mismo en el ejército carlista que en el liberal, se sacaba á operaciones á los quintos que ya habían estado el tiempo suficiente en filas para conocer el manejo del arma, ese espíritu que yo llamo de solidez en las filas se perdía, y la tendencia era adicionar el vestuario con prendas que rompían la necesaria igualdad en la uniformación, así como también á hacer la campaña, más como guerrilleros que como soldados. Estos antecedentes deducidos de la práctica, me indican que en España, aunque sé los inconvenientes que encierra el tener á los soldados mucho tiempo en filas, no hay más remedio que mantenerlos en servicio activo tres años; es decir, tenerlos en los cuerpos, y de ninguna manera darles la licencia ilimitada apenas trascurridos los veinticuatro meses. Para lograr esto no desconozco que no hay otros medios que, ó aumentar el presupuesto en la cantidad necesaria, ó reducir los cupos; es preciso decidirse por el uno ó por el otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que S. S. tendrá todavía bastante que decir.

El Sr. **LLORENS**: Sí, Sr. Presidente, todavía tengo bastantes observaciones que hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Para retirar una enmienda que tengo presentada al capítulo 5.° de la sección 4.ª del presupuesto de gastos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.

Se leyeron, y fueron aprobados sin discusión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Montalvo á Montalvanejo, y

De Arroyo á Río Grande (Puerto-Rico).

Constitución del nuevo Gobierno.

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Vázquez de Mella acerca de la necesidad de dar al Parlamento amplias explicaciones sobre el origen y solución de la última crisis ministerial, y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se procedió á la votación, y no fué tomada en consideración.

Llamamiento á las filas de 20.000 hombres excedentes de cupo.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Llorens al Sr. Ministro de la Guerra acerca del llamamiento á las filas de 20.000 hombres excedentes de cupo, y no habiendo ningún señor Diputado que pidiera la palabra, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Lugo á Gontán, en la denominada de Pasages á Lindín. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión deun ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Porriño, termine en Mondáriz. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Determinando la responsabilidad del Estado por daños y perjuicios que en sus fábricas y talleres experimenten los obreros por accidentes del trabajo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión que ha de entender en el proyecto de ley concediendo pensiones á las viudas, huérfanos y padres de los tripulantes del crucero *Reina Regente*, habiendo elegido presidente al Sr. D. Matías Barrio y Mier y secretario al Sr. D. Ramón Auñón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

CUATRO APENEICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Llorens al capítulo 16, *sección* 4.ª *«Ministerio de la Guerra», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de* 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 16, sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», del presupuesto para el año económico de 1895-96:

El capítulo 16 «Ejercicios cerrados», se redactará en esta forma:

CAPÍTULO 16.—*Ejercicios cerrados.*

	Pesetas.
Artículo 1.° Obligaciones que carecen de crédito legislativo........	690.066,58
Art. 2.° Para satisfacer los créditos ya liquidados correspondientes á las expropiaciones necesarias á fin de fortificar los pueblos durante la última guerra civil en la Península.	250.000
Art. 3.° Para satisfacer los créditos ya liquidados correspondientes á los suministros entregados por los pueblos al ejército durante la última guerra civil................	1.000.000
	1.940.066,58

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1895.=Joaquín Llorens.=Emilio Zubizarreta.=El Conde de Casasola.=Matías Barrio y Mier.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael María de Labra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontán á la de Pasages á Lindín.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la provincial de Lugo á Gontán y pasando por la feria de Castro, Castro de Rey y Reigosa, vaya á empalmar en el punto más directo y conveniente para Mondoñedo en la denominada de Pasages á Lindín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

APÉNDICE 3.° AL NÚM. 102

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Porriño, pasando por Puenteareas y el establecimiento balneario de Mondáriz, termine en el pueblo de este nombre.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de interés general y pública utilidad para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar con las obras los terrenos de dominio público y á disfrutar de cuantos privilegios conceden las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á la vigente ley de ferrocarriles y al proyecto presentado por el peticionario á la aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 4.° No se concede á este ferrocarril subvención del Estado; pero las Corporaciones provinciales y municipales á quienes su ejecución interese quedan autorizadas para otorgar al concesionario cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre creación de Cajas de socorros para obreros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado es responsable de los daños y perjuicios que en sus fábricas y talleres experimenten los obreros, siempre que procedan de accidentes del trabajo y no resulte que medió culpa ó negligencia por parte del obrero lesionado.

Art. 2.° Para la regulación de los daños y perjuicios se establece en cada taller ó fábrica del Estado un tribunal arbitral, que resolverá sin ulterior recurso las cuestiones que se susciten respecto al derecho que el obrero lesionado tenga á ser indemnizado, y fijará la importancia de la pensión temporal ó vitalicia, según los casos, que éste haya de percibir, la cual no excederá de los cuatro quintos del jornal.

Art. 3.° En caso de muerte por accidentes del trabajo percibirán la indemnización que proceda señalar la viuda é hijos del finado, y en defecto de aquéllos los padres de éste, con sujeción á las reglas establecidas en la legislación de clases pasivas.

Art. 4.° Formarán el tribunal arbitral el alcalde, el juez municipal y un tercero que tenga conocimientos técnicos.

El tercero que haya de formar parte del tribunal arbitral será designado por el director de la fábrica ó taller, de común acuerdo con los obreros, que al efecto nombrarán en junta general, que convocará el director del establecimiento, una Comisión de tres ó cinco personas que les representará en el acto de designar el tercer arbitrador y en todo lo relativo á la constitución del tribunal arbitral.

Art. 5.° El tribunal arbitral resolverá todas las cuestiones que se relacionen con el accidente ocurrido é indemnización que proceda fijar sin forma de juicio, constituyéndose en el lugar donde hubiere ocurrido el accidente y oyendo al obrero lesionado, al director de la fábrica ó jefe del taller, á las personas que declaren como testigos y á los peritos que fueren llamados por disposición del mismo tribunal á petición del obrero lesionado ó del jefe del taller ó fábrica del Estado.

Se consignará en un acta, que firmarán los arbitradores, el resultado del juicio arbitral.

Art. 6.° Será exigible del Estado la cantidad ó pensión que por el tribunal arbitral se señale al obrero ó á su viuda, hijos ó padres.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 22 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Abono de haberes al capitán D. Bernardo del Amo: comunicación.

Resolución del expediente incoado á consecuencia de las reclamaciones de los molineros de la provincia de León contra el reglamento para la aplicación de la ley de la contribución industrial: ruego del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Azcárate.

Sucesos de Segorbe; cobro de derechos en Pontevedra por expedición de pasaportes á emigrantes; relación de cantidades percibidas por este concepto, y organización del servicio: ruegos del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Azcárate.

Suministro del medicamento llamado suero antidiftérico; cumplimiento de la ley regulando el trabajo de la mujer y de los niños; condiciones del servicio telegráfico en Barcelona.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á preguntas del Sr. Avila.=Rectificación del Sr. Avila.

Relación de defunciones producidas por la viruela en los últimos años: reclamación del Sr. Avila.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Avila.

Carretera de Tudelilla á la de Arnedo á Estella; idem de Malpartida á Piedrahita; idem de Callejuela de Ortezuela á la estación de Berlanga de Duero; concesión del bronce necesario para la estatua de Doña Concepción Arenal: proposiciones de ley.=Apoyadas la primera por el Sr. Barroso, la segunda y tercera por el Sr. Hernández Prieta, y la cuarta por el Sr. Merelles, se toman en consideración.

Proceso formado al alcalde de Almería por falta de publicación de las listas electorales; llamamiento por los gobernadores respectivos de los alcaldes de Sorbas, Rute, Villagarcía y Puente Genil; causa criminal formada al señor Suárez Capalleja por traducción de una obra alemana; expediente de los suplementos de crédito últimamente pedidos á las Cortes: ruegos y reclamaciones del Sr. Cárdenas.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la parte referente á la conducta de los gobernadores con los alcaldes.=Rectificaciones de ambos señores.

Nombramientos de delegados ejecutivos, hechos por el gobernador de Badajoz.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á una pregunta del Sr. Groizard.=Rectificaciones de ambos señores.

Conducta seguida por el gobernador de Córdoba con el alcalde de Puente-Genil: pregunta del Sr. Hoces.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Hoces y Ministro de Gracia y Justicia.

Criterio aplicable á la renovación bienal de los Ayuntamientos; designación de presidentes de las Mesas electorales: preguntas del Sr. Conde de Romanones.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión sobre la totalidad de la sección 4.ª de gastos, «Ministerio de la Guerra.=Termina su discurso el Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Aznar en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Retención y embargo de sueldos á los empleados civiles: el Sr. Montes Sierra retira el dictamen.

Enmienda al articulado de los presupuestos: primera lectura.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Reforma del impuesto de consumos sobre los vinos y otras medidas de carácter económico: exposición de la Diputación provincial de Zaragoza.

Alteraciones en el presupuesto del Ministerio de Fomento; relaciones adicionales de obligaciones de ejercicios cerrados; causa criminal seguida en la Audiencia de Logroño; suplicatorio para procesar al Sr. Lostau: comunicaciones.

Ferrocarril de Sarriá á Olot: dictamen.

Retención y embargo de sueldos á los empleados civiles: dictamen nuevamente redactado.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente, remitido por el Sr. Ministro de la Guerra á petición del señor Sanz y Escartín, referente á la Real orden de 30 de Noviembre de 1894, disponiendo el abono de sueldos al capitán, hoy general de división, D. Bernardo del Amo, correspondientes á los años 1866, 1867, 1868 y 1869.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos á varios Sres. Ministros; pero como el único á quien puedo dirigirme ahora es al Sr. Ministro de Hacienda, ruego á la Mesa que se sirva reservarme la palabra para cuando se hallen presentes los de Gracia y Justicia, Gobernación y Marina.

Siendo Ministro de Hacienda el Sr. Gamazo se dictó un reglamento para la ejecución de la ley relativa á la contribución industrial. Este reglamento adolecía, como tantos otros que se dictan por la Administración central, de la falta de conocimiento de la vida y situación de las diferentes provincias, y así resultó que, con relación á los molinos y fábricas de harinas, se dictó una medida general. Como en la provincia de León hay un millar de esos pequeños molinos llamados *maquileros*, al aplicárseles el reglamento resultaba el verdadero absurdo de que tuvieran que pagar por industria lo que las grandes fábricas de harinas.

Eso dió lugar á reclamaciones de los propietarios de los molinos que los tienen arrendados por una pequeña cantidad, que presentaron una exposición haciendo las oportunas observaciones.

En efecto, en tiempo del Sr. Salvador se tramitó ese expediente, y en tiempo del Sr. Canalejas fué remitido á informe del Consejo de Estado. Yo no sé en qué estado se encuentra, ni si ha sido resuelto. El resultado es que, como eran tan absurdas las consecuencias que producía la aplicacion rigurosa del reglamento, la Administración ha suspendido su aplicación hasta que se resolviera el expediente; pero respecto de aquellos á quienes ha alcanzado esa aplicación, realmente están tributando en una forma que estimo, no sólo injusta, sino inicua, porque viene á resultar que esos modestísimos molinos maquileros vienen á ser equiparados con las fábricas de harinas.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que, teniendo en cuenta que lleva un año de existencia ese expediente, se sirva resolverle á la mayor brevedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No puede pensar el Sr. Azcárate con cuánta oportunidad ha hablado del asunto motivo de su pregunta, porque precisamente al ocuparme, no puedo asegurar si fué ayer ú hoy, del despacho de los expedientes del Ministerio, ha llegado á mis manos la cuestión por la cual el Sr. Azcárate pregunta, y me ha parecido de tal interés y de tal importancia, que la he separado para estudiarla. Ya comprende el señor Azcárate que en el despacho ordinario de los expedientes, cuando espera tanto público interesado en ellos, no es cosa de estudiarlos uno por uno para impedir el despacho de los que no presenten ninguna dificultad con el tiempo que se invierte en el estudio de los que puedan presentar alguna; no extrañará, pues, que yo no lo haya estudiado aún; pero sí le aseguro y le digo que lo tengo separado para estudiarlo, porque, en efecto, al darme cuenta de ese expediente, noté en el acto la diferencia que acaba de hacer resaltar el Sr. Azcárate, diferencia que necesariamente se ha de reflejar en el reglamento, en el que no sé yo si están bien determinados los medios modernos de molienda que hoy se emplean por consecuencia de la trasformación tecnológica que ha sufrido esta rama de la industria.

Puedo, por lo mismo, contestar al Sr. Azcárate que me ocuparé de la cuestión ahora con mayor mayor motivo y con mayor urgencia que antes, y tendré el honor de contestar á su ruego á la mayor brevedad posible, y en lo que quepa, satisfactoriamente, dentro del espíritu de justicia tributaria que así el Sr. Azcárate como yo deseamos llevar al reglamento de la contribución industrial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su respuesta, y celebro la oportunidad con que le he dirigido este ruego. En cuanto al resultado, con que S. S. se inspire en el criterio que acaba de indicar, me basta, porque la cuestión, á mi juicio, es bien sencilla.

Y ahora voy á dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación.

Los Sres. Salmerón, Muro y Pi y Margall han recibido un telegrama de Valencia que dice lo siguiente:

«Republicanos y liberales de Segorbe somos víctima de este Municipio, apaleando, encarcelando electores republicanos esta autoridad y agentes á sus órdenes, imponiéndose descaradamente vecinos honrados por medio fuerza. Rogamos interpelen Gobierno por estos atropellos.»

En el mismo sentido he visto que se expresa un periódico, me parece que liberal, en un telegrama análogo al que he leído. Y mi ruego consiste en que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirva decirme si está enterado de estos sucesos, y nada más, porque, dada su justificación, que me es bien conocida, desde luego cuento con que ha de cumplir S. S. estrictamente su deber.

Otro ruego he de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación. Días pasados hice un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con motivo de los escandalosos abusos cometidos por las Compañías de emigrantes en la provincia de Pontevedra, porque, á mi juicio, se estaban allí realizando verdaderos delitos y procedía que los tribunales entendieran en ellos para castigarlos.

Presumo que aquel ruego mío produciría sus efectos y que se estará instruyendo alguna causa criminal; ahora mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, aunque concerniente al mismo asunto, no se refiere al aspecto de delito que tengan aquellos hechos, sino á la parte puramente administrativa. Yo quisiera que S. S. se enterara de si sigue cobrándose en la provincia de Pontevedra una peseta por cada pasaporte que se expide, lo cual es contrario á la Real orden de 10 de Noviembre de 1883, que dice terminantemente que los emigrantes solicitarán del gobernador de la provincia el pase para embarcarse, sin que por ello se satisfaga derecho alguno. Y también deseo saber si ese derecho de una peseta se ha pagado en papel ó en metálico; y caso de que se haya pagado en metálico, deseo que tenga S. S. la bondad de pedir al Gobierno civil de Pontevedra una relación de las cantidades percibidas desde que se estableció ese derecho, expresando también la inversión que se les ha dado.

Deseo al propio tiempo que S. S. se entere del motivo por el cual se da el caso de que un negociado tan delicado é importante como es éste, relativo á los emigrantes, esté á cargo desde hace mucho tiempo de un agente de orden público, cuya misión naturalmente debe limitarse á estar en la calle velando por el orden público, y no en el Gobierno civil encargado de un negociado de esta importancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Respecto de lo sucedido en Segorbe, la noticia oficial que yo tengo es el siguiente telegrama:

«El alcalde de Segorbe al Ministro de la Gobernación.—Anoche se reunieron sin mi permiso en el Centro republicano más de 50 individuos, y dieron voces subversivas gritando: «¡Viva la República y guerra al Gobierno!» Presentándome en el local para invitar á la disolución, la reunión desconoció mi autoridad y la desobedecieron en absoluto, gritando: «¡Fuego al alcalde!», y repitiendo á mi presencia los gritos subversivos. Por este motivo ordené la detención de uno de los principales causantes. Lo pongo en conocimiento de V. E. por si tiene á bien disponer el cierre del expresado Centro republicano.»

En vista de este telegrama, he dirigido yo otro al gobernador de la provincia mandándole que se entere. Si, en efecto, se trata sólo de un pequeño ruido, y aunque pueda haberse perpetrado algún hecho punible, éste ya se halla sometido al conocimiento de los tribunales, me parece que la acción administrativa ha cesado y no tiene más que hacer en este particular.

De todas maneras, yo prometo al Sr. Azcárate enterarme y hacer que se cumpla la ley con exacta igualdad para todos.

En cuanto á lo que el Sr. Azcárate se ha servido decirme para hacerme saber lo que sucede en Pontevedra respecto de los emigrantes, de las cantidades que se les hacen pagar, y también relativamente á la manera como se desempeña allí este servicio, yo prometo á S. S. que hoy mismo me dirigiré por telégrafo al gobernador de Pontevedra pidiendo las noticias que S. S. desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la respuesta que se ha servido dar á los ruegos que le he hecho.

En cuanto al primero, no quiero ni siquiera entrar en el examen del contexto del telegrama del alcalde. Me basta con que el Sr. Ministro de la Gobernación diga que desde el momento en que entienden los tribunales en los hechos punibles que hayan podido cometerse, cualesquiera que sean los autores, serán juzgados de igual manera. Por consiguiente, me doy por satisfecho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Debo unas contestaciones al Sr. Avila, que hace dos ó tres sesiones se sirvió dirigirme algunas preguntas, ó más bien ruegos.

Fué el primero relativo al servicio de suministro del suero antidiftérico, que desea el Sr. Avila que se establezca rápidamente y de la manera más económica, no sólo en las grandes poblaciones, sino hasta en las aldeas más pequeñas. He dispuesto que inmediatamente se me dé cuenta de los dictámenes técnicos, á los cuales me he de someter, porque no tengo conocimiento facultativo respecto á este asunto, para procurar satisfacer los deseos de Sr. Avila, y en cuanto me pueda enterar, haré lo que esté al alcance de mis facultades.

Después de esto, el Sr. Avila pidió que se recuerde el cumplimiento de la ley de 1873, relativa al trabajo de las mujeres y de los niños. Es indudable que la falta de cumplimiento de aquella ley, que está vigente, da con frecuencia motivos para sucesos que son de lamentar. Por lo tanto, yo no tengo in-

conveniente, sino que tengo mucho gusto, en acceder á la invitación de S. S., y lo tendré mayor en recomendar á los gobernadores de las provincias el cumplimiento de la ley de 1873.

También preguntó el Sr. Avila sobre la manera con que está desempeñado el servicio telegráfico en una población tan importante como Barcelona; y á esto debo contestarle que el servicio telegráfico allí, en efecto, está padeciendo grandes deficiencias, tanto en el material como en el personal, siendo más de lamentar que, además de suceder esto allí, suceda también en otras muchas partes.

La escasez de recursos del presupuesto para este servicio, que necesitaría estar mejor dotado, es causa de estas deficiencias que el Sr. Avila ha notado, que yo lamento, y que procuraré remediar dentro de los recursos actuales del presupuesto en lo que sea posible, y promoviendo, con el concurso de las Cortes, una mejor dotación para este interesante servicio.

No recuerdo que el Sr. Avila haya dicho alguna otra cosa; me parece que no.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AVILA**: Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernación las contestaciones que ha tenido la bondad de dar á los ruegos que le dirigí hace algunos días, porque todas ellas me son altamente satisfactorias, y creo que lo serán también para el país, en lo que se refiere á que el suministro del suero antidiftérico se haga en las mejores condiciones posibles y con mucha vigilancia é interés por parte del Gobierno.

Respecto á la ley de 1873, relativa al trabajo de las mujeres y de los niños, en muchas partes, y principalmente en Cataluña, se está abusando del trabajo de los niños y de las mujeres, por lo que le reitero mi ruego para que se cumpla la ley vigente.

Agradezco también la contestación que S. S. se ha servido darme respecto á mejorar en lo posible los servicios telegráficos de Barcelona, y debo añadirle, aunque ya lo sabe S. S., que las economías que en él se hagan serían contraproducentes, porque muchas personas, yo una de ellas, se abstienen de servirse del telégrafo, utilizando otros medios, incluso el del correo, que es más barato, y de esta manera resulta que, en vez de obtenerse beneficios para el Tesoro, se hace un gasto mayor sin resultado positivo, porque el telégrafo no produce los rendimientos que produciría si el servicio se hiciera con regularidad y exactitud.

Y ahora me voy á permitir dirigir á S. S. otro ruego, con la venia de la Presidencia, que es el siguiente:

He presentado una proposición de ley relativa á la vacunación y revacunación obligatoria para los niños menores de 10 años. Yo desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirviera pedir, puesto que necesito algunos datos para apoyar la misma si fuese impugnada, á los gobernadores de provincias, para que éstos á su vez por medio de los alcaldes se dirijan con igual petición á los jueces municipales, una estadística de las defunciones que ha habido en España, debidas á la viruela, en un período de tiempo prudencial, el que S. S. crea conveniente, por ejemplo, de cuatro á cinco años á esta parte, porque esto me servirá de un gran argumento para el día en que haya de apoyar la proposición mencionada, que he tenido el honor de presentar á la Cámara y fué ya por ésta tomada en consideración.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pediré á los gobernadores de las provincias los datos que el Sr. Avila desea. Acaso, si hubiese facilidad para reunir estos datos, podríamos pedírselos extensivos á un quinquenio; pero si resultara un trabajo excesivo, tal vez favoreceríamos mejor los deseos del Sr. Avila pidiéndolos solamente de dos ó tres años.

El Sr. **AVILA**: Como S. S. lo tenga por conveniente; pero desearía que constara igualmente el número de los que han muerto vacunados y sin vacunar, si es posible este dato, aunque dudo de su exactitud en caso que lo hubiese.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tudelilla á la de Arnedo á Estella. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *número 80.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARROSO**: Imposibilitado por motivos de salud de asistir estos días al Congreso nuestro compañero el Sr. Rodrigáñez, me dió el encargo de presentar y apoyar esta proposición, que ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración, teniendo en cuenta que ha de ser grandemente beneficiosa á pueblos importantes de la provincia de Logroño.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general el trozo de carretera de Malpartida á Piedrahita, y otra del sitio llamado Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero.

En su apoyo (*Véanse los* Apéndices 24.° *y* 15.° *á los* Diarios *números 100 y 81 respectivamente*), dijo

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Poco tiempo, señores Diputados, voy á molestar vuestra atención apoyando la proposición primera que acaba de leerse.

No se trata en ella de la inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una carretera más: trátase únicamente de modificar el trazado de dos antiguas carreteras ya incluídas en el plan general, y que no sé cuándo se construirán, pues una de ellas data nada menos que del tiempo del Sr. Moyano, habiendo muerto ese respetable hombre público sin llegar á verla ni siquiera estudiada; pero, en fin, en interés de aquella localidad, y sobre todo en interés del Estado, es necesaria esa modificación, por lo cual yo ruego al Congreso la tome en consideración.

Respecto de la segunda proposición leída, trátase en ella de que se ponga en comunicación la estación del ferrocarril de Ariza á Valladolid con la población que le da nombre, que es lo menos que se puede pedir, y yo suplico á la Cámara que también se digne tomarla en consideración.»

Leídas nuevamente las dos proposiciones de ley, fueron tomadas en consideración, anunciándose que

pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley concediendo el bronce necesario para la estatua á Doña Concepción Arenal. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MERELLES**: Para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados y Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama procedente de Almería, que acabo de recibir, se me dice que, so pretexto de que las listas electorales no estaban colocadas en la parte exterior del edificio del Ayuntamiento, el juez interino de primera instancia incoó sumaria contra el alcalde de dicha capital, el cual, ante ese proceder, y el acompañamiento, *natural* en estos casos, de las amenazas del gobernador, se ha visto obligado á presentar la dimisión de su cargo.

En otro telegrama se manifiesta que el gobernador de Almería ha comenzado la tarea de llamar por medio de la Guardia civil á los alcaldes de los pueblos (como el de Sorbas, que yo puedo citar porque me consta) para pedirles la dimisión de los puestos que desempeñan, y, como es *natural* también, si hace falta, las de algunos concejales, los suficientes para que el Gobierno pueda quedar con mayoría. Hay que tener en cuenta que el alcalde de Almería es un consecuente liberal; pertenece al partido fusionista, y por la manera como se ha conducido allí, ha despertado generales simpatías. Por tanto, es una pérdida en estos momentos para la población, y esto lo digo para que se vea con cuánto desinterés hablo del asunto.

Lo sucedido con el alcalde de la capital es una verdadera amenaza para los de los demás pueblos de la provincia, pues parece como arbitraria preparación para lo que vendrá después.

Tengo aquí también telegramas de Córdoba relativos á lo que ocurre en Rute, distrito de Priego, donde se han tomado medidas violentas con el alcalde (*El Sr. Hoces*: Pido la palabra sobre el mismo asunto); medidas de las cuales lo más suave que uno puede pensar es que se han tomado para que deje el puesto dicho alcalde.

De Villagarcía tengo otro telegrama. Allí se da como cosa segura el procedimiento que acabo de indicar; llamada del alcalde para que dimita el cargo que desempeña.

De Puente-Genil tengo una carta que es ya más sustanciosa. Allí no se ha mandado á los alcaldes por medio de la benemérita Guardia civil que comparezcan, sino que se les ha llamado para atenciones del servicio, con toda esta delicadeza, y las atenciones del servicio consisten en pedirles la dimisión de sus cargos y las de aquellos concejales que, como dije al principio, hace falta que dimitan. (*El Sr. Hoces*: Todos.) Todos, me dice un compañero; pero yo creo que se contentarían con aquellos que fueran bastantes para que quedara mayoría á favor del gobernador.

Todas estas cosas indican de una manera clara que el gobernador de Almería, como el de Córdoba, como todos los demás funcionarios que empiezan de esta manera, han entendido mal el *prólogo*. Me parece que fuerzan un poco la máquina; creo que se anticipan á los sucesos mismos, y será bueno que el Sr. Ministro de la Gobernación, tan entendido, tan práctico, tan recto, tome las medidas indispensables para llamar la atención de esos funcionarios haciéndoles conocer las ideas que el Gobierno sustenta en esta materia, á saber: las de la legalidad más estricta, y además les insinúe, de la manera que al Gobierno corresponde, que no tengan *demasiado celo* en el cumplimiento de su cargo y que vayan despacio; porque si el Gobierno está aquí como de visita, y casi podría decir hospedado, es necesario no faltar á los deberes de la hospitalidad, ya que con tanta cortesía se le trata por todas las oposiciones.

Esto es lo que tenía que decir al respetable señor Ministro de la Gobernación, en cuya rectitud fiamos todos; pero, en fin, es necesario que de alguna manera se contengan esos síntomas, que van tomando mucho vuelo, y realmente colocan al Diputado en una situación dificilísima, que no sé hasta qué punto podríamos mantenerla todos.

Dicho esto por lo que respecta al Sr. Ministro de la Gobernación, voy á expresar ahora, para no molestar dos veces á la Cámara, mi deseo de que venga al Congreso la causa criminal que se le formara al Sr. Suárez Capalleja con motivo de la traducción de las obras del célebre cura Kneipp, causa que ha dado por resultado el encarcelamiento de este distinguido escritor de la manera que tuvo la ocasión de exponer el digno Diputado Sr. Conde del Retamoso. Deseo ver esta causa, en la que se asegura que hay dos votos particulares, aunque no sea más que para saber hasta qué punto en el Tribunal Supremo de Justicia se tiene en cuenta en este punto la Constitución del Estado, ya que aquí, por desgracia, cometemos la infracción de dejar pasar los tratados de la índole del que se trata en dicha causa sin que se ratifiquen por las Cámaras.

Otra petición tengo que hacer, dirigida al señor Ministro de Hacienda. No sé si ya se habrán remitido á la Comisión de presupuestos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca de los suplementos de crédito que últimamente se han pedido por el Gobierno. Yo tal vez tuviera qué combatir esos créditos, y necesitaría ver esos datos... Me dice mi amigo el Sr. Ruiz que ya han venido. En ese caso, los examinaré, y cuando los conozca veré si debo ó no oponerme á la concesión de los créditos.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernación se haga cargo de mis observaciones en la parte que le concierne, y que la Mesa, con su habitual bondad, se sirva trasmitir mi petición al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): A mí no me parece mal, sino todo lo contrario, que los Sres. Diputados se hagan aquí eco de las quejas ó de las reclamaciones que vengan de las provincias, y todavía me parece menos mal que sigan la

conducta que muchos Sres. Diputados han seguido, de dirigirse al Ministro de la Gobernación antes de traer esas quejas ó reclamaciones al Congreso. Lo que sí me parece es que si empezamos aquí por discutir, sin suficiente conocimiento de causa por una ni otra parte, todos los telegramas que vengan de las provincias con motivo de los incidentes á que den lugar necesariamente las luchas electorales, vamos á perder el tiempo y á desnaturalizar un poco el carácter de las tareas parlamentarias.

El Sr. Cárdenas tiene un telegrama ó ha visto un telegrama dirigido á otra persona... (*El Sr. Cárdenas*: Los tengo dirigidos á mí.) Perfectamente; y yo tengo otros. Su señoría ha leído el que ha recibido, y yo voy á leer el que he recibido. Acaso hubiera sido mejor que nos hubiéramos tomado veinticuatro ó cuarenta y ocho horas para enterarnos mejor y discutir el asunto con pleno conocimiento; pero de todas suertes, yo estoy á la disposición del Sr. Cárdenas y de todos los Sres. Diputados.

El gobernador de Almería me ha telegrafiado diciendo lo siguiente:

«No habiendo expuesto al público listas electorales según determina art. 12 ley electoral, el elector D. Ignacio Esquinau Becerra denunció hecho al Juzgado, acompañando actas notariales, levantadas varios días instancia D. Justo Fornovi Vivas en justificación no haber cumplido preceptuado dicho artículo. Según me dicen, Juzgado instrucción instruye primeras diligencias averiguación hecho denunciado, y remitirá Audiencia territorial, á quien compete conocer. No conozco al elector que ha hecho uso derecho ley, ni al que reclamó notario levantara actas. Trasmito V. E. lo ocurrido, para conozca la verdad por si se trata de desfigurar hechos.»

Esto por parte del gobernador.

Era seguro, porque hasta ahora no me parece que haya nada en contrario, que se trataba sólo de una denuncia de un particular, sometida, como era de ley, al tribunal competente, el cual resolverá lo que le parezca justo. Pero el Ministro de la Gobernación, por si acaso se podía sospechar que esa denuncia remitida al tribunal hubiera producido la dimisión del alcalde para que fuera sustituído por otro, ha empezado por abstenerse de hacer la elección de alcalde de Almería que se le proponía, á pesar de que el gobernador se lo ha anunciado en estos términos:

«El alcalde de esta ciudad, D. Guillermo Verdejo, acaba de presentarme su dimisión en instancia dirigida á V. E., y que remito correo hoy. La funda motivos de salud, acompañando al efecto certificado facultativo.» (*El Sr. Hoces*: Porque el gobernador le ha puesto enfermo.) No hago más que exponer al Congreso todos los datos que conozco, de los cuales resulta que ha habido un elector (al cual el gobernador me dice que no conoce ni tiene noticia de él)... *El Sr. Lostau*: Hay una epidemia), que en uso de su derecho ha pedido que se ponga en conocimiento del Juzgado una infracción legal cometida, y ha habido otro elector que ha pedido cosa parecida, levantando días atrás actas notariales, y el gobernador dice que de esto no tiene el menor conocimiento, ni respecto del uno ni respecto del otro.

Y después de esto, adelantándome yo á la sospecha que parece que tienen algunos Sres. Diputados, y que yo veía posible, de que se trataba de sustituir al alcalde de Almería por otro, me he abstenido de hacer el nombramiento de alcalde que se me proponía.

Respecto del expediente que quiere el Sr. Cárdenas que venga á la Cámara, yo trasmitiré su ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y creo que lo atenderá. Yo estimo conveniente, en efecto, que venga aquí, porque lo que ha dicho el Sr. Cárdenas tiene mucha gravedad, toda vez que, si no he entendido mal, contiene una explícita censura contra el Tribunal Supremo.

Si el Sr. Cárdenas va á rectificar algo, me sentaré; en caso contrario, contestaré á lo que dijo en la tarde anterior el Sr. Groizard.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CARDENAS**: Yo agradezco al Sr. Ministro de la Gobernación la respuesta que se ha servido darme.

Debo ante todo decirle que si no le he advertido antes de que iba á dirigirle esta pregunta, yo, que siempre lo hago, porque soy muy cortés con todo el mundo, y más lo sería con S. S., con quien me unen relaciones de amistad y de reconocimiento, ha sido porque los telegramas han llegado á mi poder poco antes de venir aquí. Y además sabe S. S. que la contestación de S. S. aquí al objeto de mi pregunta vale más que cualquier otra que pudiera darme particularmente. Creo que con estas palabras puedo poner punto á estas indicaciones respecto á lo que podía parecer queja por parte de S. S.

Ya comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación que estas cosas referentes á la dimisión de los alcaldes no resultan muchas veces con completa claridad; pero por la respuesta que me ha dado el señor Ministro de la Gobernación veo que S. S. ha hecho hasta ahora todo lo que ha podido á fin de que las cosas marchen con cierta regularidad, y ojalá en todo ponga la mano S. S., de manera que la prudencia siga su camino.

Me he ocupado de otro punto. Tengo aquí las cartas y telegramas referentes á ello; me he ocupado antes de Rute, distrito de Priego, y he hablado de las disposiciones violentas que se han tomado contra el alcalde de Sorbas, y he dicho que el gobernador ha llamado á aquel alcalde por medio de la Guardia civil, y ha llamado también al alcalde de Puente-Genil por razones de servicio, pero con el verdadero objeto de hacerle que presente su dimisión y la presenten los concejales para que puedan ser reemplazados. Esto consta en las cartas y telegramas que yo tengo aquí, y deseo que S. S. se entere. Me basta saber los propósitos de S. S. para tener confianza en que ha de adoptar medidas que eviten dimisiones y trasgresiones legales, y con eso tenga S. S. la seguridad de que se evitará el Gobierno multitud de disgustos, porque los que tienen distritos en los que han sostenido y sostienen sus ideas partidarias leales y decididos, esperan que S. S. hará todo lo que es justo y conveniente para evitar los abusos que están en camino y comienzan á realizarse, y que no podrían menos de producir graves consecuencias.

Repito que doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad con que se ha servido contestarme, y por ahora no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): De ninguna manera ha sido mi ánimo dirigir cargo alguno al Sr. Cárdenas; ha sido exponer la situación de las cosas y el peligro que puede venir de seguir este camino.

Yo podría decir ahora una cosa, y es que, en vez de sentir que se traigan al Parlamento algunas de esas reclamaciones pidiendo al Ministro de la Gobernación que se entere, mi interés habría sido que esas indicaciones se me hicieran aquí.

Yo podía citar, no lo haré porque no me creo autorizado para ello, á más de uno ó dos Diputados de la mayoría que habiéndose hecho eco en privado de algunas quejas de esa clase, después de haberme enterado en cumplimiento de mi deber y pedido explicaciones á los gobernadores, y haberlas sometido á esos compañeros nuestros, me han dicho que reconocían que el gobernador tenía razón. Por consiguiente, no hubiera yo perdido nada con que eso á que ahora me refiero hubiera pasado aquí en vez de haber pasado en el despacho del Ministerio de la Gobernación.

Ahora voy á contestar al Sr. Groizard, que en la sesión de anteayer se lamentó de que el gobernador de Badajoz, el mismo día que se había encargado del Gobierno, hubiera lanzado delegados sobre los Ayuntamientos con amenazas que tenían por objeto fines electorales. Yo me apresuré á decir lo que ahora repito al Sr. Groizard y al Sr. Cárdenas sin ningún género de reservas: todo gobernador que hubiera enviado un delegado á cualquier Ayuntamiento con fines electorales mediatos ó inmediatos, falta á las órdenes terminantes del Gobierno de S. M.

Me apresuré á pedir explicaciones al gobernador de Badajoz anteayer, y el gobernador me ha contestado: «No he nombrado delegado para ningún pueblo; lo que sí he hecho es enviar comisionados de apremio á algunos Ayuntamientos, muy pocos, para que satisfagan obligaciones de instrucción primaria, entre los que se encuentra Quintana, del distrito que representa el Sr. Groizard, donde se deben á los maestros quince meses, y del que recibo quejas y reclamaciones diarias. Para este solo objeto han sido nombrados los comisionados, y no para pedir dimisiones con amenazas, ni para ningún otro fin electoral. (*Manifestaciones en diversos sentidos de aplauso y de duda.*)

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: De seguro que las manifestaciones de la Cámara ante las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación habrán podido convencer á S. S. de la sinceridad con que ese gobernador de Badajoz atiende á las indicaciones de S. S. y la razón que le asiste para mandar delegados á los pueblos.

Hube de decir el sábado último al Sr. Ministro de la Gobernación que el gobernador de Badajoz había mandado á un pueblo de mi distrito un delegado con 10 pesetas de dietas: ese hecho está corroborado por las manifestaciones del Sr. Ministro de la Gobernación; lo que hay es que el gobernador de Badajoz y el Sr. Ministro entienden que en estas circunstancias, en estos momentos, días antes de empezar el período electoral, no envuelve fines electorales el enviar á los pueblos delegados ó comisionados, ó como quiera el Sr. Ministro de la Gobernación, que se les llame.

Desde luego, el decir que esa delegación tiene sólo por objeto exigir el pago de las atenciones de primera enseñanza, demuestra que lo que se quiere es buscar una careta con que encubrir ciertos actos. Yo he tenido la honra de ser gobernador de provincia, y los Sres. Diputados por la de Salamanca podrán decir á S. S. que yo en el tiempo que he sido gobernador de esa provincia no he mandado un solo delegado, porque entiendo que ese no es procedimiento para hacer cumplir las órdenes del Gobierno, y que tienen los gobernadores medios suficientes en las leyes municipal y provincial, con el *Boletín* de la provincia á su disposición, para hacer cumplir sus resoluciones respecto á todos los ramos, y es un abuso y una corruptela, á que es necesario poner coto, eso de los nombramientos de delegados y comisionados para examinar cuentas municipales, para hacer cumplir las atenciones de primera enseñanza, pues esos delegados no van con otros fines, como sucede ahora, que los electorales, si no es que van con otros peores: fines de inmoralidad que es necesario corregir, porque esos nombramientos, en muchos casos, no suponen otra cosa que una patente de corso ó el disfrute de unas dietas injustificadas que van á pesar sobre el erario municipal.

Esto es lo que ha hecho el gobernador de Badajoz: enviar delegados con fines electorales, diciendo que lo hacía movido por imperiosa exigencia de administración y de moralidad, para atender al pago de los maestros de los pueblos á que envía esos delegados, haciéndolo á las pocas horas de haber tomado posesión del cargo de gobernador y en vísperas de unas elecciones.

Este sistema debe de haber sido tan general en toda la Península, que yo voy á someter á la atención del Congreso un hecho. He recibido en el día de ayer varios telegramas de distintos puntos, algunos de ellos que debo manifestar no sé siquiera en qué provincia se encuentran, en que me envían una felicitación, que yo agradezco, por las palabras que pronuncié en la sesión anterior, y me ofrecen enviar datos, telegramas que tengo á disposición del señor Ministro de la Gobernación. Como algunos de ellos son de pueblos que, repito, no sé á qué distritos pertenecen, me reservo hasta que vengan esos datos hacer observaciones al Gobierno de S. M.

Uno de esos telegramas es de San Andrés de Palomar, y en él se dice: «Alcalde, mayoría concejales, numerosos amigos, felicitámosle entusiasmados por enérgica protesta contra exigencias á alcaldes dimitidos abusivamente, víctimas de tal suerte. Este Municipio salúdale: correo detalles.»

Esto demuestra que es un sistema adoptado por los gobernadores conservadores el que aquí venimos combatiendo, y yo hoy, refiriéndome al caso concreto de la provincia de Badajoz, que es el que me interesa, pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿entiende S. S. (apelo á su rectitud y sinceridad) que en estas circunstancias y en estos momentos el enviar un delegado, siquiera sea para examinar cuentas municipales ó por atenciones de primera enseñanza, á un pueblo, no lleva un objeto determinado electoral?

Si á mayor abundamiento á ese delegado acompaña en su viaje un individuo que se llama candidato ministerial por ese distrito, y al llegar al pueblo convoca á una reunión al alcalde y á los concejales, á quienes se les hace presente por el que figura como candidato ministerial, ó quizá por el comisionado mismo, que el objeto de la reunión es pedirles la dimisión, porque si no, será procesado el Ayuntamiento, ¿entiende S. S. que esto no es un fin electoral? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Candidato de Diputado á Cortes?) Así se le llama, y con ese carácter ha acompañado al gobernador desde Madrid á Badajoz, y con él ha salido de Badajoz acompañando al comisionado ó delegado de que se trata.

Estos son los hechos, Sr. Ministro de la Gobernación. Yo apelo á la rectitud y á la sinceridad de S. S. para que se sirva manifestar si este sistema, si este procedimiento está conforme con las instrucciones que S. S. ha dado á los gobernadores.

Pero tengo aquí otros telegramas de otros pueblos de la provincia de Badajoz en que ha sucedido enteramente lo mismo; es decir, que han recibido la visita de delegados.

Dice así el telegrama de Herrera del Duque: «Delegado especial nuevo gobernador, persigue descubierto maestros, instruirá expediente responsabilidad, interviniendo fondos: solicita dimisiones.»

¿Puede sostener S. S. que esto no se hace con un fin electoral? Me parece que estas observaciones bastarán para que, llamando la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, las ponga un correctivo y para explicar también el calor con que yo me expresé en la sesión última.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me parece que el Sr. Groizard ha reconocido la exactitud, por lo menos, de la mayor parte de lo contenido en la contestación del gobernador de Badajoz. (*El Sr. Groizard*: Que no está en contradicción con lo que dije anteayer.) No hablo más que del gobernador y de la conducta del gobernador y de la del Gobierno. No trato de poner en contradicción á S. S., ni de censurar sus actos; digo que me parece que S. S. ha reconocido, en su mayor parte, la exactitud de la contestación dada por el gobernador. Ahora bien; S. S., que ha sido dignamente gobernador de una provincia, sabe, y todos los Sres. Diputados, no pueden menos de saber que hay una diferencia esencial entre un delegado que se envía á girar una visita á una administración municipal, que puede examinar todos los actos, todas las cuentas, todos los expedientes, y encontrar con más ó menos fundamento en ellos gravísimas responsabilidades, y un sencillo agente ejecutivo que obedeciendo las órdenes del gobernador, el cual á su vez no hace otra cosa más que obedecer las órdenes apremiantes que á porfía se están publicando en la *Gaceta* desde hace veinte ó veinticinco años por los Ministerios de la Gobernación, de Hacienda y de Fomento, para que se hagan efectivos los créditos de los maestros de primera enseñanza contra los Ayuntamientos, va á cumplir este modesto servicio administrativo.

Las amenazas en un caso son muy graves, en otro caso apenas cabe la amenaza. Con que paguen lo que deben á los maestros, están fuera de la cuestión.

Respecto á los otros puntos á que el Sr. Groizard se ha referido, yo veré si hay suficiente motivo para dirigirme desde luego al gobernador de Badajoz exigiendo explicaciones, ó si S. S. tiene por conveniente suministrarme algún dato sobre el cual fundarme para ello.

Me falta otro punto á que contestar. Dice el señor Groizard que el agente ejecutivo iba acompañado de un candidato ministerial á una elección de Diputados á Cortes. Eso será en hipótesis, en profecía, en adivinación. El Ministro de la Gobernación declara que no hay ningún candidato ministerial para ninguna elección de Diputados á Cortes, y, por lo tanto, que el que use ese nombre usará de una presunción que él establezca á su favor, pero de ninguna manera puede tomar ese carácter, en ese ni en ningún otro pueblo, ningún ciudadano español.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GROIZARD**: Para concretar esta cuestión precisa especificar bien sus términos.

Señor Ministro de la Gobernación, es sistema adoptado por los gobernadores del partido conservador en estos momentos, y en víspera de unas elecciones municipales, el enviar, con carácter de atenciones de primera enseñanza ó de cuentas municipales, comisionados á los pueblos con ese fin inmediato, y con el fin indirecto de exigir á esos Ayuntamientos las dimisiones. ¿Entiende S. S. que, procediendo de esa manera en estos momentos, interpretan rectamente esos gobernadores las instrucciones del Gobierno y cumplen con las manifestaciones que ha hecho aquí S. S.? Que es un sistema general, lo demuestran los varios hechos aquí aducidos. Yo me felicito de la declaración del Sr. Ministro de la Gobernación, de que está dispuesto á no consentir que con fines electorales se envíen esos delegados; pero yo someto otra pregunta á su rectitud y sinceridad. ¿Entiende S. S. que esos delegados ó comisionados, como S. S. quiera llamarlos, van en estos momentos á algo más que á fines electorales?

Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): La cuestión apenas tiene ya un interés histórico, porque el período electoral ha comenzado hoy; de suerte que con interés y sin instrucciones del Gobierno los delegados ya no podrán ser enviados. Se trata únicamente de los que hayan podido enviar en los pocos días, muy pocos, que han mediado desde aquellos en que los gobernadores han tomado posesión de sus cargos y el principio del período electoral.

Pero es que las instrucciones del Gobierno no pueden ser tales que prohiban por completo á los gobernadores que hagan uso de sus facultades ordinarias para dirigir la administración; no es posible que el Gobierno, en términos absolutos, diga al gobernador que no hable jamás con un alcalde, que no resuelva ningún expediente y que no mande pagar á los maestros de primera enseñanza. El Gobierno ha dicho y está resuelto á sostener, y no tiene inconveniente en repetir tantas veces cuantas el Sr. Groizard quiera, que tiene prohibido en los términos más absolutos á los gobernadores que con fines electorales directos ó indirectos, mediatos ó inmediatos,

ni hagan visitas, ni llamen alcaldes, ni ejerzan ningún acto de sus facultades ordinarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: Para tener el sentimiento, respecto del Gobierno de S. M., de abundar en las consideraciones hechas por mi amigo particular el Sr. Cárdenas.

No pensaba yo ciertamente hablar esta tarde, porque entendía que aquella especie de consigna patriótica que teníamos establecida el Gobierno y esta mayoría liberal, para la mejor marcha de los graves asuntos pendientes, debía ser respetada por aquellos que se sentían buenos liberales; y siendo yo de éstos, pensaba sufrir todo lo posible en este banco de la paciencia, sin molestar en lo más mínimo al Gobierno. Ya en un banquete celebrado en Córdoba no hace muchos días, declaré que era partidario como nadie de las inteligencias monárquicas, y sobre todo de las inteligencias con el partido que representa el Sr. Cánovas del Castillo; pero al mismo tiempo me permití recomendar á mis correligionarios que mantuvieran estas inteligencias mientras fuese posible nada más; que no habíamos de arrastrar nuestra propia dignidad si no se nos correspondía en la justa medida, y aun dije más: dije que, como del Poder habían de partir forzosamente las iniciativas, deberíamos poner para lo porvenir en nuestra bandera el lema «A la paz con la paz, á la guerra con la guerra.»

Con deseos de paz he venido á continuar mis deberes de Diputado en este Parlamento; pero la evidencia viene á convencerme de que esas armonías que existían entre el partido conservador y mi partido, hoy que el país las reclama como nunca, hoy que son necesarias quizá para el sostenimiento de nuestras más altas instituciones patrias y de nuestro propio prestigio, se van quebrantando, no ciertamente por nosotros, sino por aquellos mismos que están más obligados á mantenerlas, y aun sin contarse para nada con los que todavía representamos la mayoría de la Cámara. ¡Error lastimoso! ¡Quiera Dios que el tiempo no se encargue de reprenderos! (*El Sr. Lostau*: Cuando se cierren las Cortes, verán SS. SS. lo que pasa.—*Risas*.) Yo por mi parte, ante lo que en estos días ocurre en la provincia de Córdoba, y singularmente en mi propio distrito, no puedo permanecer en silencio.

En Puente-Genil se han recibido órdenes, no quiero decir si por delegados oficiales (pero claro es que, oficiales ó con otro carácter, delegados se les llama á todos aquellos que conducen verbalmente órdenes expresas de las autoridades)... (*El Sr. Torres Jordi*: Según la ley, no.) Pero según el sentido común, sí. (*El Sr. Torres Jordi*: Tampoco.) Se han recibido órdenes, repito, conducentes á exigir las dimisiones de aquel Ayuntamiento, de esas órdenes que en el fondo parece quieren decir con gran finura á los alcaldes: «O dimites ó te reviento.» (*Risas.—El Sr. Torres Jordi pide la palabra.*)

Pues bien, Sres. Diputados; este alcalde fusionista no se encontraba en condiciones de presentar la dimisión y pensaba sostener su puesto, cuando, como ha dicho el Sr. Cárdenas, porque mi carta conviene exactamente con la suya, recibió un telegrama del señor gobernador de Córdoba (telegrama que sin duda puso éste con precaución para que el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso no tuviese interés en leerlo á la Cámara) diciéndole que para atenciones del servicio debía pasar á Córdoba á conferenciar. Ya supondrá el Sr. Ministro de la Gobernación, que debe estar muy enterado de estos asuntos, cuáles serán en el fondo esas atenciones del servicio; sin duda que originan aquellas que tuve el honor de decirle hace un momento en una interrupción: el suministro de la cicuta esa que pone enfermos á los alcaldes y produce las dimisiones fundadas en motivos de salud. (*Risas.*)

Lo mismo que ha pasado con ese pueblo ha acontecido en otros tantos de mi distrito, como el de Priego y muchos más, y aun en la Audiencia de Córdoba se ha dicho que se notaba algo la presión del Gobierno. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.*)

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación, mi querido amigo particular, contestando al Sr. Cárdenas, que algunos Sres. Diputados se habían acercado á él antes de traer aquí estas cuestiones. Así pensaba yo hacerlo también, porque no tenía el propósito de hablar hoy; pero como he sido directamente aludido en lo que me importa, creí que era la ocasión propicia para decir á S. S. algo de tanto y tanto como S. S. debe desear que se le diga en el Parlamento.

Por lo demás, éstas son cuestiones que se ven pronto y pueden juzgarse al primer golpe de vista, y casi me atrevería á decir que con la rapidez del rayo. El partido conservador ha venido al poder, esta es la verdad, en circunstancias excepcionales y con gran dignidad, y por lo mismo tiene el apoyo de la mayoría fusionista; mas ¡ah! el partido conservador habrá trazado su plan al ocupar el poder, siquiera aquí no nos lo haya presentado; habrá formado siquiera una intención que deban obedecer sus representantes en provincias, y eso debe explicarlo S. S.

Ningún partido como el conservador, que ha dado tantos días de gloria al país, está más obligado á presentar sus actos y sus intenciones á la luz del día, y me parece lo más natural, y nos parece á todos, que este es el momento de que S. S. declare exacta y puntualmente cuáles han sido las instrucciones llevadas por los gobernadores á provincias. Cuando el Parlamento lo sepa, sabrán los Diputados á quienes se atropelle en su distrito cuándo la falta es de S. S., ó cuándo los que faltan son sus subordinados, y entonces será ocasión de exigir á S. S. las responsabilidades si con mano fuerte no castiga toda extralimitación ó abuso, ó si S. S. es el culpable. Yo por mi parte no quiero por hoy exigírselas á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En efecto, yo no tengo ningún secreto que guardar respecto de los Sres. Diputados, y la prueba la habría podido tener el Sr. Hoces hoy si hubiera entrado en el despacho del Ministerio de la Gobernación al mismo tiempo que el Ministro, porque al mismo tiempo que yo ha entrado un Sr. Diputado de la mayoría, que me iba á preguntar sobre una queja que el telégrafo le trasmitía de un pueblo de su provincia, y mi contestación fué esta: es posible que tenga ya contestación á eso, porque la persona misma que se ha dirigido á usted, se ha dirigido

también á mí con la queja, y le he pedido explicaciones al gobernador de la provincia. Si usted quiere, vamos á ver si hay ya contestación.

Ha venido la contestación, y yo he tenido el gusto de que ese Sr. Diputado de la mayoría la lea antes que yo, y todavía he tenido mayor satisfacción porque me ha dicho en cuanto la ha leído: «Es el gobernador el que tiene razón; no hablemos más del asunto.»

Esto en cuanto al secreto del procedimiento, el mismo que he empleado en este asunto y estoy dispuesto á emplear en otro. Como comprende el señor Hoces, yo no sé lo que ha pasado en Puente-Genil, puesto que S. S. es el primero que habla de esto; lo que sí puedo asegurar, y eso se lo afirmo desde luego, es que tengo la esperanza fundada de que el gobernador de Córdoba, en cuanto le pida explicaciones sobre este suceso, las ha de dar tan satisfactorias como las han dado otros gobernadores.

Y me fundo para esto en que, habiendo tropezado ya con alguna cuestión difícil, aquel gobernador, cumpliendo con las instrucciones que tiene recibidas del Gobierno, me consultó acerca de lo que debía hacer; porque le pareció, y lo mismo me ha parecido á mí, que lo que en estricto derecho correspondía, podía dar lugar á polémicas y á cuestiones, y él empezó por creer que debíamos prescindir del estricto derecho y resolver el asunto de la manera más conciliadora posible. (*El Sr. Hoces hace signos de asentimiento.*)

Celebro que el Sr. Hoces dé asentimiento á estas palabras mías, porque su testimonio no puede ser más autorizado. Pues bien; por esto espero yo que el gobernador de Córdoba sabrá explicar de una manera satisfactoria para el Gobierno, y satisfactoria también para el Sr. Hoces, su conducta respecto de lo de Puente-Genil, y que esta explicación ha de venir á demostrar que el gobernador de Córdoba no es de esa clase de gobernadores, que yo espero no ha de haber, y que estoy decidido á que no los haya, de esos gobernadores que dan cicuta á los alcaldes ó que les envían delegados á intimarles que llevan el propósito de reventarles, como ha dicho el Sr. Hoces. (*Risas.*)

Tiene razón S. S. al decir que la palabra delegado se puede aplicar á cualquier otra cosa. (*El Sr. Hoces*: A cualquier cosa no.) Es decir, que cualquier agente que sale á cumplir un acto cualquiera del servicio, por encargo del gobernador, es delegado del gobernador para aquel servicio, por insignificante que éste sea.

Pero no es de eso de lo que ahora estábamos tratando; ahora tratábamos de que, cuando se habla de enviar un delegado á un Ayuntamiento, se entiende que se envía á un funcionario público con facultades para estudiar la vida externa é interna de aquel Municipio, para registrar su archivo, para ver sus cuentas, para examinar los libros si los lleva, ó ver si deja de llevarlos, y para buscarles, con espíritu de rectitud ó con espíritu de malevolencia, responsabilidades; delegados que en todo caso son muy peligrosos é inspiran, con razón, grandes temores á los Ayuntamientos y á los concejales.

Hay, pues, una grandísima diferencia de esto al acto de enviar un gobernador con el nombre de delegado, ó con el que S. S. quiera (comisionado ú otro parecido), á un simple agente ejecutivo, que va con un objeto determinado, cual es el de la exacción de una cuota de contribución que tiene los fines señalados y definidos por la ley.

Yo pediré explicaciones al gobernador de Córdoba, y espero, como he dicho, que las ha de dar satisfactorias. De todos modos, mientras esas explicaciones no vengan, el Sr. Hoces, con su buen criterio, comprenderá que yo no puedo ir más allá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Me he visto obligado á pedir la palabra al hacer el Sr. Hoces una afirmación gravísima cuando dirigía una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

No quiero yo llamar la atención del Congreso sobre la situación anómala y difícil en que se encuentra colocado este Gobierno; no hija de su voluntad, ni debida á ningún motivo de interés político de partido, sino situación sancionada, aceptada y admitida por el patriotismo reconocido de la mayoría de esta Cámara; ni he de hacer notar que esta situación nos impone á todos grandes deberes de prudencia. (*El Sr. Hoces*: En eso estamos algo conformes.) Es evidente é innegable que este Gobierno está resuelto á tener todo género de consideraciones, y aún más: está resuelto á no gobernar, porque cualquier acto del Gobierno, mal interpretado, puede dar lugar á rozamientos con la mayoría de esta Cámara, y eso lo comprende muy bien el Gobierno y quiere evitarlo.

No quiero tampoco tomar en cuenta ni someter á la consideración de nadie, cuáles podrán ser las consecuencias de reducir al Gobierno totalmente á la inacción... (*El Sr. Conde de Romanones*: No se pide eso.) No digo yo que eso se pida. Estoy haciendo una consideración que luego relacionaré con un hecho concreto.

No quiero, digo, hablar de las consecuencias que podría tener el reducir al Gobierno á la inacción y entregar completamente al arbitrio de las autoridades locales, movidas por pasiones políticas, los grandes intereses de la sociedad.

Pero no quiero hacer consideración ninguna sobre esto; yo me he levantado á hacer casi una pregunta al Sr. Hoces. Ha dicho S. S. en medio de su pregunta, que se siente en la Audiencia de Córdoba la presión del Gobierno; y como esto es completamente inexacto, yo tenía necesidad de pedir la palabra para protestar contra eso.

Aquí no tengo nada que alegar; no hay un solo funcionario del orden judicial que haya sido nombrado por este Gobierno; no se han dado instrucciones al ministerio fiscal, que es al único al que el Gobierno puede dirigirse, y eso yo lo afirmo bajo la garantía de la palabra de honor. Pues si los funcionarios no son de este Gobierno, ni el Gobierno nada les ha dicho, ¿cómo ha podido suceder en Córdoba que una Audiencia, creada por la situación anterior, modifique sus procedimientos y su actitud, y que el Diputado Sr. Hoces lo diga y lo atribuya á una presión que no ha existido por parte del Gobierno? ¿Es que nos va á estar vedado decir la verdad, y nos va á ser impuesta la obligación de callar ante un cargo tan gratuito como el que ha hecho el Sr. Hoces? (*El Sr. Hoces*: Ya explicaré á S. S. el cargo, que no es gratuito ciertamente.) De lo que estoy enterado es de lo que le he oído á S. S., que en la Audiencia

de Córdoba se sentía la presión del Gobierno. (*El Sr. Hoces*: Que parecía que se sentía, y ya le explicaré á S. S. por qué lo digo.) ¡Ah! Ya no resulta más que una apariencia, y después que S. S. lo explique no va á resultar ni eso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HOCES**: Señores Diputados, me veo en la situación más apurada que puede verse cualquier Diputado, porque voy á competir nada menos que con el Sr. Cos-Gayón, Ministro de la Gobernación, y con el estratégico y grandilocuente hombre público señor Romero Robledo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sin competir.) Pero yo espero en la ayuda de Dios que, como la verdad tiene su sitio, me dé alientos para discutir sin inconvenientes y cuanto deseen.

No voy á competir con SS. SS. en el sentido de la obstrucción, ni mucho menos, porque, como buen liberal y obediente á las órdenes de mis jefes, no debo hacerlo ni lo haré, mientras no cambien ó se modifiquen las actuales; pero como entiendo que para hacer justicia siempre es tiempo, no quiero desperdiciar la ocasión, que es por cierto bien propicia y bien provocativa.

Todos los razonamientos expuestos esta tarde por el Sr. Ministro de la Gobernación contestando á las frases que le he dirigido, están perfectamente justificados.

No necesitaba yo que S. S. me lo dijera; yo tengo el convencimiento de que S. S. es un hombre y un Ministro recto, y á todas partes ha de tratar de llevar esas prendas, tanto en la esfera política como en las demás del orden social. Estamos conformes, y no quiero que se prolongue demasiado esta discusión.

Lo que S. S. no quiere contestar, por lo visto, es mi pregunta principal, aquella que es precisamente casi la parte trascendental de mi discurso. ¿Cuáles son las instrucciones concretas que ha dado S. S. á los gobernadores? Esto era lo que necesitábamos saber concretamente.

Por lo demás, yo no he querido molestar al digno gobernador de Córdoba, que por sus antecedentes me parece una persona respetable y un perfecto caballero; aquí hablamos de otras cosas, y conviene esclarecer qué hay sobre este asunto, y conviene no menos convencer á aquella digna autoridad de que no conviene obrar tan rápido, ni al partido conservador, ni á sus prestigios, ni al país mismo, en las actuales circunstancias.

E insisto de nuevo en lo que ya he dicho hace un momento en són de pregunta á S. S., pregunta que hasta el presente no he visto contestada como deseaba: ¿cuáles son las instrucciones que el Sr. Ministro de la Gobernación, en materia electoral, se ha servido dar á los gobernadores de provincias sin confundir lo de «materia electoral»? Y con esto concluyo con S. S., y voy á contestar al Sr. Romero Robledo.

Habré de pronunciar muy pocas palabras, porque tengo el temor de que S. S. me embrolle en la discusión ó se permita tratar de tomarme el pelo, según una frase ya célebre de S. S.

No sé si se habrán recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia las comunicaciones pertinentes al caso; pero yo lo único que he dicho ha sido que parecía como que se sentía la presión del Gobierno; porque, por lo demás, ¿cómo un Sr. Diputado de la Cámara española había de dirigir una acusación tan grave, como sería la de afirmar rotundamente que se habían sentido las influencias conservadoras nada menos que en una Audiencia, y cómo ese Diputado iba á dirigir tampoco semejante cargo tan escuetamente al partido conservador, toda vez que eso representaría una acusación á su honradez y aun á su decoro? No.

Yo lo único que he dicho, sostengo y puedo decirle á S. S. sobre este asunto (y por ahora no voy á decir más, aun cuando le ofrezco á S. S. que más adelante hemos de hablar mucho sobre eso de las Audiencias), es que en la Audiencia de Córdoba se ha dado el caso de que un asunto que á juicio de todos no podía sobreseerse, se ha sobreseído estando en el poder el partido conservador y concurriendo circunstancias especiales, ó, mejor dicho, ciertas afinidades políticas de que hablé un día, entre elementos del partido liberal de algunos pueblos é importantes elementos del partido conservador, hoy en el poder. ¿Se ha sobreseído una causa contra el Ayuntamiento de Dos Torres, pueblo de la provincia de Córdoba? Pues yo creo que no debiera haberse sobreseído, y conmigo son muchos los miles de personas que opinan lo propio. Mantengo, pues, mi tesis, aunque sienta no estar de acuerdo con el fallo.

Conste, pues, esto así, y conste también que esta no es solamente una opinión mía, como tampoco supongo será solamente de S. S. la de que está ó debe estar bien el sobreseimiento.

Esto es cuanto tenía que decirle al Sr. Romero Robledo, y desearía que S. S. no me provocase más sobre esta cuestión, porque no quiero hablar más acerca de ella, y termino ofreciendo solemnemente á la Cámara que hablaré nuevamente y con mayor extensión más adelante, y cuando sea oportuno, sobre este y otros asuntos parecidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo no sé lo que el Sr. Hoces entiende por provocación; pero si hubiera alguna forma lícita de provocar reglamentariamente, alguna forma de excitar á los Sres. Diputados para que hablaran con claridad y no usaran de reservas (*El Sr. Hoces*: No son reservas que puedan dañar á nadie), esa forma de provocación la usaría yo; porque prefiero que el Sr. Hoces diga todo eso que dice que calla, á que calle, suponiendo que tiene algo que reservar, que yo creo que no tiene nada. (*El Sr. Hoces*: Todo por ese estilo.) Pues si todo es por ese estilo, ¿qué otra cosa tengo yo que hacer más sino dejar que el Congreso juzgue? De manera que todos los fallos que ahora dictan los tribunales, ya sobreseyendo, ya condenando, le dan al Sr. Hoces motivo para suponer que existen apariencias de que el Gobierno influye en las Audiencias. ¿Qué tengo yo que ver con que se haya sobreseído antes ó se haya sobreseído después una causa? (*El Sr. Hoces*: Yo no hago más que marcar la coincidencia para los maliciosos, pero no para S. S., porque sé que no lo es.) Su señoría, al marcar esa coincidencia para los maliciosos, demuestra que es el primero de ellos, y yo por eso me levanto, con el fin de dejar en su lugar y con su verdadera importancia la malicia de S. S., y para eso me basta con preguntar lo siguiente: ¿en qué quedamos? ¿los tribunales van á ser independientes, ó van á hacer lo que yo

mande? ¿Es que se exige por el Congreso que el Gobierno influya en las sentencias de los tribunales? Sepámoslo. ¿Se pide eso? Yo no he de influir sobre ellos, porque ese es mi deber; pero si no he de influir, ¿voy á responder de lo que fallen? ¿Voy á responder de la época en que fallen? ¿Es que eso significa sospechas y da lugar á malicias? Pues si esta es la doctrina... (*El Sr. Hoces*: Pues ya que S. S. dice eso, y para no gastar más la...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pues si esta es la doctrina, yo sólo tengo que añadir lo siguiente: no sé quiénes componen la Audiencia de Córdoba, ni me he ocupado de eso ni de las causas pendientes en la Audiencia de Córdoba; lo único que sé es que todos los magistrados que hay ahora en la Audiencia de Córdoba, han sido puestos en ella por el Gobierno del partido fusionista. Sé, además, que el actual Ministro de Gracia y Justicia no se dirigirá nunca á los magistrados, ni nombrados por los fusionistas ni nombrados por los conservadores, porque no tiene facultades para ello; que los únicos funcionarios con quienes podría comunicar son los representantes del ministerio fiscal, y no lo ha hecho.

Dichas estas dos cosas, yo dejo que el Sr. Hoces se sonría satisfecho de la malicia que ha habido, y que, á mi juicio, no es fundada. Yo no tengo que dar más que esta respuesta: se trata de magistrados que yo no he nombrado y de un hecho que no he realizado.

El Sr. **HOCES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HOCES**: Yo no me sonrío más que de la gracia de S. S., porque es mucha gracia el suponer que yo he exigido responsabilidad al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. He hablado de la entrada del partido conservador por la influencia que esto pueda haber ejercido; hablo en términos generales, pero no en términos de referencia al Sr. Romero Robledo, á quien no he acusado para que trate de defenderse.

No sé de dónde haya podido venir la presión, ni si la presión ha «venido». Digo y sostengo que lo parece. Y ahora que S. S. parece me incita á que le pregunte, no voy á preguntar, sino á hacerle un ruego en nombre del partido liberal y de mis amigos de Córdoba, y es, que S. S. se tome el trabajo de analizar bien ese sobreseimiento, porque así, al llegar el día en que S. S. se haya enterado, ante el Parlamento yo le pediré explicaciones, para que nos diga su opinión leal y desembarazada. Espero, pues, que S. S. así lo haga.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Aclaradas las malicias del Sr. Hoces, yo tengo necesidad de decir algunas palabras en defensa de unos magistrados que no conozco, y que supongo son bastante independientes, bastante dignos y con bastantes servicios para que el cambio de un Ministerio no haga torcer su criterio en la manera de administrar justicia.

Ahora resulta que no hay nada contra el Gobierno; pero que se entiende que el solo hecho de haber cambiado el Gobierno, ha influído para que en la Audiencia de Córdoba se administre de distinto modo la justicia.

Yo, sin conocer á aquellos magistrados, pero, naturalmente, honrándome con que dependan del Ministerio que administro, no puedo dejar pasar esa idea sin consignar una protesta enérgica en defensa de la integridad de los magistrados que componen la Audiencia de Córdoba.

Después de hacer esto, tengo que contestar á la excitación que me ha hecho el Sr. Hoces. Ni ahora ni luego discutiré yo con S. S. el sobreseimiento. Yo no pienso enterarme del tal sobreseimiento ni estudiarlo, porque no es de mi competencia, y porque después de estudiarlo nada tendría que hacer. El sobreseimiento, cualquiera que sea, es de la responsabilidad de los magistrados que lo han dictado; contra él hay recursos legales que puede ejercitar el que se crea con derecho á ello, porque el Ministro de Gracia y Justicia no entra ni sale, ni examina, ni estudia, ni le importa nada la manera con que los tribunales entienden que deben aplicar las leyes y resolver las cuestiones.

El Sr. **HOCES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HOCES**: Voy á concluir en dos palabras. Someto á la consideración de la Cámara lo que acaba de decir el Sr. Romero Robledo. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ni piensa ni quiere, ni ha de estudiar, ni se ha de enterar de eso. ¿Para qué voy ya á discutir más? Yo someto á la consideración de la Cámara el resumen de esta discusión. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): En efecto, á la consideración de la Cámara y del país queda sometido que el Ministro de Gracia y Justicia ni ahora, ni luego, ni nunca, entrará ni saldrá, ni se pondrá á examinar las sentencias de los tribunales, ni formulará sobre ellas censuras, porque eso es lo que exige la independencia del Poder judicial y eso es lo que desea el Ministro de Gracia y Justicia: el cumplimiento estricto del deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Lamento tener que dirigirme con una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, porque soy de los que desean que los presupuestos se aprueben pronto, siquiera por ver las caras de los que ocupan los bancos más próximos al de los Sres. Ministros, más contentas y satisfechas, porque entre ellas veo las de algunos que han de ser directores y están pendientes para ocupar esos puestos del tiempo que tardemos en aprobar los presupuestos.

El Sr. Ministro de la Gobernación acaba de dictar una Real orden que, á mi entender, entraña verdadera importancia y que se refiere á los puestos que deben quedar vacantes en el Ayuntamiento para las próximas elecciones de Madrid. Determina S. S. en esa Real orden que se proceda á un sorteo, sin duda para que haya mayor número de vacantes, ante el temor de que con las actuales no salgan elegidos suficiente número de concejales ministeriales.

Yo hago esta pregunta porque, ocupando la Alcaldía de Madrid, dirigí una consulta al señor gobernador sobre este caso, consulta que no hubo tiem-

po de resolver por la caída del partido liberal. Su señoría seguramente no pensó tampoco en resolverla hasta que la presión de los candidatos ministeriales le ha hecho que la resuelva en el sentido de que haya más puestos de los que natural y lógicamente debía haber. El art. 45 de la ley municipal dice que los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los concejales más antiguos; y lo que la ley quiere y ha preceptuado de una manera terminante, es que en cada elección haya por lo menos 25 puestos para concejales en Madrid, y en el caso de que no los haya que se proceda al sorteo. En Madrid, en los distritos de la Universidad, del Hospicio y de Buenavista ocurre que hay concejales que habían venido á ocupar los puestos de otros que no los habían ocupado durante cuatro años, y si no hubiera habido 25 puestos, claro es que se debía haber procedido al sorteo, porque no podría hacerse la elección de la mitad; pero es el caso que no sólo hay 25, sino 27 puestos; y á pesar de esta circunstancia, el Sr. Ministro de la Gobernación ha resuelto que haya sorteo, no sólo en los distritos de la Universidad y del Hospicio, sino también en el de Buenavista, donde existen dos vacantes: una por defunción del señor Becerra Bell y otra por renuncia del Sr. Rengifo: dispone S. S. que en este sorteo entren el Sr. Becerra Bell, difunto, el Sr. Rengifo, que ha renunciado, y otros dos concejales actuales; de modo que si la suerte quiere que les toque salir á los actuales concejales, el Sr. Concha Alcalde ó el Sr. Bustillo, resultarán cinco vacantes provistas nuevamente, con lo cual en el próximo bienio no podrá haber renovación de concejales en el distrito de Buenavista. Eso es lo que va á pasar si se cumple la Real orden que impremeditadamente ha dictado S. S.

El Sr. Ministro de la Gobernación debió tener presente, y la tuvo sin duda, pero necesidades de la lucha electoral le han hecho prescindir de ella, una Real orden dictada por su compañero el Sr. Romero Robledo en 31 de Diciembre de 1878, en la cual, previo informe del Consejo de Estado, se dilucidaron perfectamente todos los casos que pudieran ocurrir en esta cuestión, cuyos casos no podían ser más que los siguientes: que haya un número de vacantes que excedan de la tercera parte de concejales, antes de los seis meses anteriores á la elección; que eso ocurra después de los seis meses precedentes á la elección, y que las vacantes no lleguen á la tercera parte. Pues para el segundo y tercer caso el Sr. Romero Robledo, como Ministro de la Gobernación, en conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, resolvió que las plazas vacantes y las interinamente provistas deben entrar á formar parte de la mitad que ha de renovarse; y para explicarlo mejor, ponía el ejemplo de Madrid, y decía: «Como Madrid tiene 50 concejales, hay que renovar 25: si á la fecha de la renovación hay 15 vacantes por cubrir ó cubiertas interinamente, sólo se someterán al sorteo 10 de los concejales actuales, completando así el número de 25 que en cada renovación bienal hay que elegir. Opina, por tanto, el Ministro que suscribe, etc., que las vacantes se deben deducir del número de concejales sorteados.» Y el actual Ministro, Sr. Cos-Gayón, opina todo lo contrario; que esas vacantes no se pueden deducir.

Hay otra Real orden de 19 de Junio de 1887 que declaró nulo el sorteo de concejales hecho en un Ayuntamiento, y en esa Real orden se sostiene el mismo criterio: que mientras hubiera número bastante de vacantes ó plazas interinas para verificar la elección de la mitad, no se debía proceder al sorteo. Esta es la teoría que ha sostenido siempre el partido conservador; bien es verdad que nunca se había visto en circunstancias como las que acompañan á la próxima elección.

Así, pues, yo llamo la atención de S. S. sobre este particular, porque entraña verdadera gravedad, y porque se sienta una teoría funesta para el régimen de los Ayuntamientos, puesto que vendría á haber concejales de dos categorías, cuando la ley quiere que todos sean iguales.

Y ya que al Sr. Ministro de la Gobernación me dirijo, me voy á permitir preguntar su opinión sobre otro punto importante: me refiero á la designación de los presidentes de las Mesas electorales.

No hay nada más difícil que una elección en Madrid, porque aquí es donde se agitan los grandes electoreros y donde la verdad electoral es más difícil que se haga lugar. Y como el partido conservador acaba de recoger en su seno á lo más hábil y menos escrupuloso de estos electoreros, conviene que precisemos este punto que es importante. (*El Sr. Ruiz pide la palabra sobre este asunto.*)

La ley dice que presidirán las Mesas electorales el alcalde; en defecto de éste, los tenientes de alcalde; después los concejales, y luego los alcaldes de barrio. Pero en Madrid existen 200 y pico de secciones, y no es natural que vaya á presidir el alcalde, ni suelen presidir los tenientes de alcalde ni los concejales, y tienen que presidir los alcaldes de barrio. Ya sabemos todos lo que son los alcaldes de barrio en Madrid; no más que instrumento de la política electoral de todos los Gobiernos, hasta el punto de que, ese Gobierno, que no se ha atrevido á renovar otros cargos importantes de la Administración, que no ha cubierto aún las plazas de directores no obstante las ansias de los candidatos, este Gobierno, á los ocho días de serlo, ha nombrado los cien alcaldes de barrio de Madrid, dando esos cargos á aquellos grandes electoreros de que antes hablaba. Pues éstos son los que van á presidir las elecciones.

Pero como en muchos casos no conviene que las presidan estos mismos, porque es necesario que anden por fuera para hacer lo que todos sabemos, se apela al socorrido sistema á que ha apelado el Gobierno conservador en sus últimas elecciones de Diputados á Cortes, de nombrar alcaldes de barrio suplentes á cualquiera, dándose el caso de haber nombrado á individuos que no eran, no ya electores, pero ni vecinos de Madrid, á fin de que éstos presidan las Mesas, y al propio tiempo que se les da el nombramiento de presidentes de las Mesas, se les da el nombramiento de alcaldes suplentes.

¿Cree S. S. que es lícito y legal que vaya á presidir una Mesa un individuo cualquiera que no es elector del distrito ni siquiera vecino de Madrid?

Yo desearía que S. S. me explicara el alcance del art. 33 de la ley electoral vigente, de cuyo alcance se ha ocupado la Junta Central del Censo, para que llame la atención del señor alcalde de Madrid, á fin de que, en lo posible y cumpliendo la ley, las elecciones próximas sean una verdad y no lo que llevan camino de ser.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Dos cuestiones son las que suscita el Sr. Conde de Romanones: la una me es completamente conocida, y espero que bastarán muy pocas palabras para que lo sea también del Congreso, que unánimemente me va á dar la razón; es la que se refiere á un acto realizado por mí. La otra es una cuestión que cree el Sr. Conde de Romanones que podrá suscitarse sobre la interpretación de uno de los artículos de la ley electoral.

Respecto de esta última, tengo muy poco que decir.

El Sr. Conde de Romanones quiere saber mi opinión respecto á cómo se han de resolver las cuestiones relativas á las presidencias de las Mesas electorales. Pues mi opinión no puede ser más que una: que se cumpla estrictamente lo que manda la ley. ¿Hay alguna cuestión posible, y sin duda la habrá, cuando la preve el Sr. Conde de Romanones? Yo la estudiaré en cumplimiento de mi deber; yo veré cuáles son los diferentes datos y elementos que forman esa cuestión, y procuraré resolverla con arreglo á justicia; y después que yo resuelva, el Sr. Conde de Romanones, en uso de su derecho, criticará como tenga por conveniente la resolución que yo adopte, si es que llega el caso de que yo tenga que adoptar resolución.

Respecto de la otra cuestión, á mí me parece la cosa sumamente sencilla.

Dispone la ley que el mandato de los concejales dure cuatro años y que cada bienio se reelija la mitad de los concejales; pero como mientras dure el mandato legal puede haber vacante por fallecimiento, por renuncia ó por cualquier otro motivo, manda también la ley que las elecciones parciales que se hagan para sustituir á los que salgan por estas causas, den á los nuevamente nombrados un mandato que dure por el tiempo que faltaba de ser concejal á los que han dejado de serlo.

En las últimas elecciones de Madrid, verificadas el año de 1893, porque el ejemplo explica mejor la argumentación, y refiriéndome al distrito de Buenavista, que es en el que parece que el Sr. Conde de Romanones ha fijado más su atención, se eligieron cuatro concejales, porque había habido dos que habían cumplido los cuatro años de su mandato, y los otros dos porque había habido uno que había fallecido y otro que había renunciado. Cuestión: de los cuatro concejales del distrito de Buenavista que fueron elegidos en 1893, ¿cuáles dos han sido elegidos con arreglo á la ley y cuáles dos han sido elegidos por el tiempo que les restaba al fallecido y al renunciante? ¿De qué manera se resuelve esto? Pues la ley lo dice terminantemente. (*El Sr. Conde de Romanones*: No lo dice. Pregúntele S. S. al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que dió la Real orden á que me he referido.) Antes que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia va á tener que hablar algún Sr. Diputado.

Me he encontrado una consulta hecha por el alcalde de Madrid, en la que pide que resolviera este asunto que no lo veía claro. Después de lo que acaba de decir el Sr. Conde de Romanones, casi no me atrevo á decir que la consulta estaba firmada hace dos meses por el Sr. Conde de Romanones, porque si ahora lo ve tan claro, tan indiscutible, tan incuestionable, ¿cómo hace dos meses decía al Ministro de la Gobernación que era preciso resolver este asunto? Yo he consultado los antecedentes después de consultar la ley, y he visto que en 1893, siendo dignísimo Ministro de la Gobernación el Sr. D. Venancio González, había resuelto que esta cuestión se decidiera por medio del sorteo. He oído á las personas que podían asesorarme en esto, á las autoridades, y, la verdad sea dicha, la opinión ha sido unánime, la cuestión no es cuestión, no hay posibilidad de declarar, sino por medio de la suerte, quiénes el año 1893 han sido nombrados por cuatro años y quiénes lo han sido por menos tiempo. ¿Es que se van á sortear los concejales actuales con un fallecido y un renunciante? ¿Qué inconveniente hay en esto? ¿Qué inconveniente hay en resolver cuáles fueron elegidos en 1893 por cuatro años y cuáles lo fueron por menos tiempo?

Hay además otra cosa, y no me explico la malicia del Sr. Conde de Romanones cómo la puede fundar. (*El Sr. Conde de Romanones*: Ninguna; es inocencia.) Parece que el Sr. Conde de Romanones, si no he oído mal, sospecha, ó indica que alguien pueda sospechar, que el móvil de esta resolución dictada por mí, ha sido la de aumentar el número de los concejales que hay que elegir. ¿Cómo? Cualquiera que fuera la importancia que el Gobierno ó los partidos quisieran dar á las elecciones de Madrid en que van á elegirse 26 ó 27 concejales... (*El Sr. Conde de Romanones*: No, 31.) Treinta y uno, lo mismo me da; pero declaro que he oído los nombres pronunciados por el Sr. Conde de Romanones y de ellos resulta que se va á hacer el sorteo entre un muerto, uno que renunció, un concejal perteneciente al partido conservador y otro que no sé á qué partido pertenece. (*El Sr. Conde de Romanones*: Al republicano.) ¿Qué va ganando el Gobierno en que el sorteo lance del Municipio á un concejal del partido conservador, en vez de decir que es el muerto á quien le tocaba por razón del sorteo entenderse que no fué elegido por cuatro años en 1893? ¿Qué va ganando el Gobierno, y qué necesidad tiene de quitar el puesto arbitrariamente á un amigo?

De suerte que si á mi me hubiera podido pasar por la imaginación tomar en consideración razones de esa índole, lo que podría haberme asaltado habría sido el temor de perjudicar á un amigo. Se lo digo con toda sinceridad á S. S.: al resolver ese asunto no he visto que pudiera tener más importancia política que la de que un amigo del Gobierno fuera perjudicado por la suerte.

A estos términos sencillos está reducida la cuestión; el Ministro de la Gobernación, á propuesta del alcalde de Madrid, cuando ocupaba dignísimamente la Alcaldía el Sr. Conde de Romanones, ha resuelto esta cuestión que el Ayuntamiento no veía clara, puesto que creía que era precisa una resolución ministerial, y la ha resuelto copiando literalmente la Real orden dada por D. Venancio González el año 1893, por entender que incuestionablemente lo que entendió el partido liberal hace dos años es lo único que puede entenderse conforme á la ley.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Ante todo debo rechazar la afirmación de S. S. de haber resuelto este caso á propuesta del entonces alcalde de Madrid;

lo que opiné entonces y lo que opino ahora es lo que he manifestado ante la Cámara; lo que hice fué exponer una duda, cuya duda no se fundaba en lo que S. S. cree, porque entonces no hubiera habido duda ninguna; la duda era la siguiente: para que hubiera más de las 25 vacantes, era necesario que el gobernador reconociera de una manera terminante que la renuncia del cargo de concejal era válida, es decir, que resolviera el caso de los Sres. Rengifo y Niembro, porque S. S. sabe que hay dudas, y grandes, acerca de si el cargo es ó no renunciable cuando no hay causa justificada, y que el Ayuntamiento no puede tomar sobre sí la responsabilidad de admitir la renuncia; y claro es que si se reconocía que no se podía admitir las renuncias de los Sres. Niembro y Rengifo, entonces era necesario proceder al sorteo. Es evidente que el sorteo es necesario cuando no resulten las 25 vacantes; la ley, al hablar en su art. 48 de esto, se refiere á las elecciones parciales, no á las elecciones generales.

Además, S. S. no ha dicho nada sobre la Real orden del Sr. Romero Robledo, que está en pie y que debe tener para S. S. autoridad y prestigio; ¿ó es que el Sr. Romero Robledo sentó una teoría absurda? Su señoría ha debido inspirarse en ella y no en ninguna otra; conste que hay dos Reales órdenes que dicen que no puede haber sorteo.

Decía S. S., refiriéndose al caso de Buenavista, que no tenía en ello malicia, pues todo el mundo comprendería que no iba ganando nada con exponer á que la suerte designara para salir á un correligionario suyo. A S. S. puede que no le conviniera; pero pudiera ser que al que preside actualmente el Ayuntamiento sí le conviniera que saliera ese correligionario, y le conviniese mucho. La prueba está en que el más disgustado por ese sorteo es ese concejal correligionario de S. S.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernación no ha añadido dato ninguno contra la jurisprudencia sentada anteriormente por el partido conservador, que era la Real orden dada por el Sr. Romero Robledo, el cual ha tenido á bien abandonar el banco azul cuando hablaba yo de este asunto.

Yo no quiero entrar en esta cuestión; pero tengo derecho á decir que por temor de que haya suficiente número de concejales, ante el temor de que la suerte sea adversa al Gobierno ó ante el temor de que el número de vacantes se comparta entre otros partidos y el partido conservador, el Gobierno quiere que haya mayor número de vacantes y ha cometido una verdadera ilegalidad al dictar esa Real orden, como tantas otras que ha de tener que cometer desde hoy hasta el día que hayan de verificarse las elecciones de Diputados á Cortes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Creía haberme explicado antes con bastante claridad. Yo no he dicho que la resolución adoptada por el Ministro de la Gobernación haya sido á propuesta del señor alcalde que lo era hace dos meses. He dicho que á propuesta del señor alcalde de Madrid ha resuelto la cuestión, aunque no la ha resuelto en sentido ninguno que hubiera propuesto el señor alcalde. Es decir, que la cuestión que hoy le parece al señor Conde de Romanones que no es cuestión, es el señor Conde de Romanones quien la ha planteado como tal cuestión. Esto es lo que he querido decir, ó sea que el Ministro de la Gobernación probablemente no hubiera parado su atención en este asunto ni se hubiera enterado de tal cuestión, si el Sr. Conde de Romanones, como tal alcalde de Madrid, no hubiera dicho que había un punto que tenía que resolverse, no con arreglo á una Real orden de 1877, que empiezo por declarar que no conozco (*El Sr. Conde de Romanones*: Que debía conocer S. S.) ni necesitaba conocer, sino con arreglo á lo que se resolviera hoy. El Sr. Conde de Romanones hace dos meses, siendo alcalde de Madrid, no entendía que el asunto estaba resuelto, como parece entender hoy, por una Real orden de 1877, que, en efecto, no podría haberlo resuelto, aun cuando no fuera más que, como he dicho, porque está derogada por la posterior de 1893.

Pues yo me he encontrado esta cuestión planteada por S. S., he resuelto una cuestión á propuesta de S. S. (*El Sr. Conde de Romanones*: No era esa la cuestión.) Después no la he resuelto en el sentido que S. S. ha propuesto, puesto que S. S. no propuso ninguna.

Hay algo á lo que S. S. me ha de permitir no dé respuesta. Cuando en vista de las sospechas ó de las reticencias de S. S. yo he hecho la sencilla observación de que mal podía el Gobierno pensar en buscar mayor número de concejales que elegir cuando parece que se expone con el sorteo á que salga un amigo del Gobierno, S. S. dice que acaso á mí ó á alguien que no sea yo le estorban mis amigos más que los adversarios. Declaro que no sé qué contestar á eso. (*El Sr. Conde de Romanones*: Eso lo sabe bien S. S. y el que está al lado de S. S.) De todas maneras vendrá á resultar una cosa, y es, que en este punto, como en tantos otros, tengo yo, no solamente más apariencia, sino más realidad de Ministro del partido liberal que de Ministro del partido conservador, puesto que las cuestiones todas las voy resolviendo en sentido favorable á lo que desean los liberales.

La cuestión, pues, está reducida á estos sencillísimos términos. Que había cuatro concejales elegidos el año 1893, cuando no tocaba elegir más que dos por cuatro años, es evidente, y lo ha confirmado el señor Conde de Romanones. ¿De qué manera se resuelve esta dificultad? Pues, como se resolvió el año 1893; solamente que entonces faltó una cosa, y con esto no hago censura ninguna á aquella Administración: faltó fijar bien cuáles de los cuatro concejales entraban á sustituir á los que habían concluído su mandato legal, y por consiguiente entraban por cuatro años, y cuáles no... (*El Sr. Conde de Romanones*: ¡Si eso no se puede hacer, ni se ha hecho jamas, ni hay medio de hacerlo!) Si no hubiera fallecido uno de los cuatro concejales, y si no hubiera renunciado otro, es evidente que hoy no habría más remedio que hacer el sorteo, como el Sr. Conde de Romanones ha reconocido. Esta cuestión no se podía resolver más que por el sorteo. ¿Es que varía el estado de derecho el fallecimiento de uno de los elegidos en 1893 y la renuncia del otro? (*Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: Sí, sí.)

El Sr. Concha Alcalde para poner un ejemplo personal que, en el caso de que no hubiera habido fallecimiento ni renuncia estaría lo mismo que todos los demás, sin saber, ínterin se verificase el sor-

teo, si era concejal por cuatro años ó por menos tiempo, ¿ha cambiado de derecho, ha averiguado algo de eso porque habiendo habido un fallecido puede él sustituirle en el puesto, ni podemos nosotros decir arbitrariamente que la suerte arroja del Municipio al que ha fallecido y al que ha renunciado? A mí me ha parecido que resolvía con arreglo á la ley y á la jurisprudencia establecida por una Real orden que, en todo caso, había derogado las Reales órdenes anteriores, porque, cuando yo cito una Real orden del partido liberal de 1893, en vista de la cual nada tenía yo que estudiar más, el Sr. Conde de Romanones me cita una Real orden de 1877, que empiezo por decir que no conozco y no puedo discutir. He resuelto, pues, de conformidad con lo que me parece á mí incuestionable, y además con la unanimidad de todos los pareceres, que he oído sobre el particular, hasta del partido liberal.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Guerra, y el Sr. Llorens en el uso de la palabra. (*Véase el* Diario *anterior.*)

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, en el día de anteayer tuve que interrumpir la impugnación al presupuesto de la Guerra, cuando estaba afirmando la imposibilidad de que el soldado español con menos de treinta y seis meses de servicio pueda tener suficientes conocimientos de la instrucción militar, y aunque las actuales leyes prescriben que sean tres años los que haya de permanecer en las filas activas, los eternos apuros del Tesoro, la necesidad de crear campos de instrucción y en ellos cuarteles y baterías, hacen que continuamente se estén concediendo en los regimientos licencias ilimitadas, con objeto de poder continuar estas obras con los haberes que dejan esos soldados temporalmente licenciados.

De aquí resulta, como no podrá negar ninguno de los Sres. Diputados, que el tiempo que el soldado sirve en filas, descontando esos meses de licencia, se reduce á poco más de dos años. A consecuencia de esto podría preguntar á la digna Comisión que defiende estos presupuestos, si cree que el soldado resulta con la debida instrucción hasta el punto de conocer perfectamente el arma que lleva en las manos, de poseer también la instrucción en todos sus detalles, y de tener, por último, bastante conocimiento del alcance del fusil para ir arreglando el alza según las diferentes longitudes á que haya de hacer blanco. Es seguro que no, porque cuantos hayan presenciado un combate habrán visto el caso de que el soldado español, cuyo carácter impetuoso le obligaba á forzar el número de disparos que podían hacerse con el ya anticuado fusil Remington, se colocaba el arma sobre la cadera haciendo fuego sin llevársela al hombro.

Esto lo hemos observado todos, resultando de aquí tal exceso de disparos, que no solamente venían á deteriorar el fusil por el recalentamiento del cañón, sino también á hacer imposible el abastecimiento de municiones.

Podrá contestárseme á esto que en los presupuestos modernos se asigna una cantidad para asambleas, con objeto de que las tropas adquieran aquella práctica y conocimientos. Las llevadas á efecto hasta el día han sido calificadas por todos aquellos generales y jefes que estudian, declarando que el dinero gastado, insuficiente para grandes maniobras, ha venido á perderse sin beneficio ninguno para el ejército, porque la única ventaja técnica que hasta el presente se ha podido reconocer y que han dado como resultado esas asambleas, ha sido bien triste, y hay necesidad de decirlo para que se corrija. Esos ejercicios han puesto de manifiesto que en el ejército español, á consecuencia de la falta de maniobras, hay algunos jefes y generales que se ven imposibilitados de desenvolver las fuerzas á sus órdenes.

Bastará hacer una indicación, y para ello me remitiré á los que fueron testigos de las maniobras ejecutadas por el cuerpo de ejército residente en Madrid, donde, según tengo entendido, hubo brigada que á los pocos momentos de iniciar el movimiento de avance se encontró completamente cortada.

Nuestro carácter se paga mucho de la marcialidad y aun de la corrección con que suelen desfilar los batallones por la calle de Alcalá y por otras de Madrid, y sondeando el valor de esta propiedad de nuestra raza, se puede afirmar que en el campo de batalla el coeficiente de solidez que representa es muy pequeño y no da resultado práctico cuando llega el momento del combate, y que esa marcialidad, especie de barniz que tiene nuestro contingente armado, sólo sirve para ocultar muchísimos defectos de organización.

Vale más que todo eso la marcha poco correcta y no tan airosa que tienen los batallones alemanes y franceses, porque, en cambio de ella, la confianza que al soldado inspiran sus jefes y oficiales es muy grande y sabe cuándo ha de hacer fuego, y tiene un conocimiento perfecto del fusil que lleva y modo de aprovecharlo, ó sea cómo ha de usar de él para que el proyectil tenga el alcance y el aprovechamiento que debe conseguir.

En la última guerra civil, yo, que he tomado parte en ella, tuve ocasión de comprobar el número de disparos que se hacían y los resultados obtenidos, y puedo asegurar que la relación entre los cartuchos gastados y las bajas producidas resultó muy pequeña. Los soldados franceses y alemanes conocen perfectamente las condiciones del fusil que manejan, y esto les da una seguridad grandísima en el campo de batalla, hasta el punto de que se creen invencibles.

Es verdad, como afirmaba ayer tarde, que el ejército alemán ha reducido el tiempo de servicio en activo á dos años; pero en realidad esto es sólo aparente, porque con el sentido militar que tiene ese gran pueblo, ha creado unos medios batallones, á los cuales llama de instrucción, en los que hay un gran contingente, porque dice que así puede subvenir á la falta que haya en los regimientos con soldados instruídos: y lo que ha conseguido con esto es que sin aparato ninguno, sin que necesitara su Parlamento votar nuevas leyes, ha elevado su contingente de 480.000 hombres á 557.093 soldados, con 22.458 jefes y oficiales, haciendo así posible poner en pie de

guerra la enorme cifra de 5.100.000 jefes, oficiales y soldados. De modo que, aunque aparece que sólo sirve allí el soldado dos años, debe contarse además el tiempo que está en esos medios batallones de depósito é instrucción.

Siendo esto evidente, y precisando las asambleas y los movimientos de los soldados en grandes cuerpos de ejército, me atrevo á preguntar al digno general Sr. Aznar en qué partida del presupuesto está consignada la cifra necesaria para que los generales, jefes y soldados adquieran esa instrucción. Porque, una de dos: ó es precisa ó no lo es; y yo creo que el digno general Aznar de ninguna manera dirá que no es necesaria. De modo que, siendo indispensable que el ejército tenga la debida instrucción, claro está que la necesidad debe traducirse en el presupuesto en una cifra consignada al efecto.

¿Cuándo en el ejército español se ha puesto un cuerpo de ejército en pie de guerra en ocho días? ¿Cuándo se ha llamado á los batallones de reserva, á los colocados en la tercera y aun en la cuarta situación? ¿Cuándo se ha reclamado á los excedentes de cupo á las asambleas, como manda la ley, con objeto de darles la instrucción necesaria, aunque sea la meramente indispensable para saber cómo se carga el fusil? ¿Cuándo se ha hecho esto? Creo que nunca. Ignoro que se haya verificado jamás.

¿Es que no es necesario? ¿No es preciso que todos esos excedentes de cupo estén algunos meses en el ejército, con objeto de adquirir á lo menos un pequeño conocimiento indispensable del manejo del fusil?

Todos estos males, todos estos inconvenientes, nacen de que los Sres. Ministros de la Guerra se ven en la necesidad de organizar el ejército de un modo ficticio, atendiendo á una condición que no se tiene como fundamental en ningún otro país: á que en las filas haya muchos jefes y oficiales, pero no á que se instruya al mayor número posible de soldados, cuando este debe ser el primordial cuidado, y casi lo principal en que deben ocuparse los ejércitos permanentes en tiempo de paz.

La prueba de que esa organización, que debía ser exclusivamente para la guerra, no responde á tal necesidad. es que aquí, en el momento mismo en que ha venido un caso de guerra, ha sido preciso romper dicha organización. Ejemplos recientes de ello se han dado con motivo de los sucesos de Melilla y de la actual campaña de Cuba.

Cuando ocurrieron los primeros sucesos, ¿se mandaron los cuerpos de ejército con los generales, Estado Mayor, jefes, oficiales y batallones que formaban dichos cuerpos? No. ¿Y qué se ha hecho ahora? Cosa parecida. De manera que lo que resulta es que la organización del ejército español es puramente ficticia, tiene por objeto casi único ir viviendo; pero no es de ningún modo una organización que pueda poner al ejército en condiciones de defender las fronteras en caso de guerra.

Ese gran exceso que existe en el número de generales, jefes y oficiales, tiene otro gravísimo inconveniente y es, que se ven muchos obligados á pasar de una graduación á la inmediata superior sin haber ejercido el mando de tropas, sin poseer la práctica indispensable, sin tener esos conocimientos que solamente ella puede dar, y á la vez demostrar que se poseen; porque si el número de coroneles en el ejército español es, según creo, más de 500, y el de cuerpos permanentes poco mayor de 100, ha de haber 400 coroneles de todas armas que no pueden tener mando de regimiento; y pregunto: cuando esos jefes obtengan el ascenso inmediato, ¿cómo van á mandar una brigada? De aquí resulta lo que tuve el honor de exponer á la Comisión, y, sobre todo, á mi digno amigo el Sr. Aznar (porque ya veo que á los demás Sres. Diputados les tiene sin cuidado todo cuanto se relaciona con los presupuestos), y es: que puede haber general que cuando se vea delante de cuatro batallones, le sobren tres de ellos, porque lo único que mandó años atrás fué un batallón.

Para evitar esto, es preciso el turno en el mando. Ya al discutir en otra ocasión los presupuestos, tuve el honor de exponer la idea al dignísimo general señor López Domínguez, el cual me contestó que lo pensaba hacer; pero hasta ahora no se ha realizado. Creo que si se hiciera, como, por ejemplo, se ejecuta en marina, pues algo bueno tiene esa organización, en la que el mando de los buques se reduce al tiempo indispensable para que los jefes y oficiales adquieran la practica precisa, en el ejército de tierra debería irse cambiando los jefes de los diferentes cuerpos con objeto de que todos tuviesen la necesaria instrucción.

A consecuencia de la necesidad, como he dicho antes, que tienen los Ministros de la Guerra de ajustar la organización del ejército á emplear el mayor número posible de generales, jefes y oficiales, resultan en España regimientos que no hay en ninguna parte, porque no pueden considerarse ni como batallones; batallones que son poco mayores que una compañía en pie de guerra, y compañías que más que el nombre de tal merecen el de sección; regimientos de caballería que, cuando llega el momento necesario, sólo pueden poner dos escuadrones completos en el campo de maniobras; y regimientos de artillería de tal naturaleza, que, si una mula se pone enferma, la pieza á que corresponde tiene que quedarse en el cuartel porque no hay ninguna de reserva. ¿Cree la Comisión que si algún día hay una campaña, es fácil completar esos regimientos de caballería y artillería y puede ponerse á dichos cuerpos en pie de guerra en los seis ú ocho días que ahora es el plazo máximo concedido á fin de situar á un ejército en la frontera? ¿Puede comprar el ganado preciso para arrastrar todas las piezas y carros necesarios en un regimiento de artillería, ó para que monten todos los soldados que deben constituir uno de caballería?

Creo que sí; pero no en las condiciones bajo que se verifica en nuestro país; porque en el extranjero, sabe muy bien el señor general Aznar que hay una requisa absoluta de ganado, y el propietario de un caballo sabe dónde debe entregarle en un momento dado, cuando se declare la guerra, y hasta tiene aquel caballo elegido el jinete del cuerpo que ha de recogerle para su servicio. Aquí no hay nada de eso, porque cuando se necesita ganado, ó se saca de la remonta de caballería, si los hay, ó las Comisiones de remonta de artillería los compran por más ó menos precio. Y en estas condiciones, ¿es posible en ocho días reunir lo indipensable? Tenemos un caso práctico, los sucesos de Melilla, donde se necesitó un número de acémilas para el servicio de aquella plaza, y el señor general López Domínguez sabe los apuros que se pasaron para poder mandar las que se pedían.

Pues esos servicios, ¿por qué no se constituyen en España como están en el extranjero? No será por falta de oficialidad, porque el número de soldados que se necesita es escaso.

El presupuesto de Guerra demuestra, con la fuerza irrefutable que tienen los números, este mal de que me quejaba. En el capítulo 5.°, arts. 3.° y 5.°, existen las siguientes partidas:

Para generales sin destino, 3.234.853 pesetas; para jefes y oficiales de reemplazo y excedentes 969.424: total, 4.204.277 pesetas, que se gasta en sostener un personal que no puede prestar servicios á la Nación en tiempo de paz.

De aquí resulta la enormidad, que también se refleja en el presupuesto de Marina, y es: en el de la Guerra, de 138.772.215,75 pesetas á que se eleva, 83 millones se consumen en personal; y en el de Marina, de 23 millones, 17 se gastan en lo mismo, y por esta razón no hay marina ni hay tampoco ejército.

En resumen: estos generales sin destino y jefes y oficiales de reemplazo y excedentes representan nada menos que el 4 por 100 del presupuesto de la Guerra; un millón de pesetas más que lo consignado para material de artillería, y cantidad casi igual á la que se asigna para el de ingenieros. Y esto se hace en momentos críticos, en que tan necesario es el fusil moderno, concluir las fortificaciones y artillar las costas, plazas, etc., etc.

Es cierto que en el Ministerio de la Guerra se han hecho esfuerzos inauditos para reducir las escalas, y que el número de plazas amortizadas en las inferiores es grandísimo, sobre todo desde 1876 hasta la fecha; pero también es innegable que si aun á costa de la oficialidad del ejército, claro está, se hubiera podido aumentar la amortización un poco más, sobre todo en el tiempo trascurrido desde 1876 hasta el 95, que ha sido el verdadero período de paz, podría haberse enjugado la gran excedencia de generales, jefes y oficiales que había en las escalas, y no resultaría el número grandísimo que aun acusan.

Con objeto de hacer patente esa superabundancia de personal, he tomado nota de la relación en que está la oficialidad con el soldado en los principales ejércitos.

Alemania tiene en pie de paz 22.458 generales, jefes y oficiales: esto está tomado de la estadística del año 1894; 557.093 soldados y 96.844 caballos, resultando un oficial para cada 24 3/4 de soldado. (*El Sr. Aznar*: ¿Está en esa cifra incluída la reserva gratuita?) No, señor; porque tampoco está incluído el ejército en pie de guerra. De manera que sólo se comprende el número de generales, jefes y oficiales que mandan el ejército en tiempo de paz y el número de soldados que constituyen ese mismo ejército; pero suponiendo que el señor general Aznar podría hacerme esa pregunta, venía preparado para ello, y resulta que en tiempo de guerra ese Imperio pone 5.100.000 hombres, y la relación que existe entre el general, jefe y oficial con el soldado, es de 1 por cada 21, comprendiendo esa escala á que se refería el señor general Aznar. Portugal, que es una de las Naciones que más se nos asemeja en desorganización, territorio que también sufre las consecuencias de los malos Ministros de Hacienda que padece, es decir, que se halla en una situación análoga ó semejante á la nuestra, Portugal, digo, tiene en pie de paz 2.364 generales, jefes y oficiales, también según el estado de 1894, y 32.615 soldados, y la relación es de un oficial por 13 1/2 soldados.

En Inglaterra, en pie de paz, hay 10.102 generales, jefes y oficiales, 267.198 soldados y 26.752 caballos; término medio, 1 oficial por cada 21 1/2 soldados. Austria-Hungría tiene en pie de paz 21.245 generales, jefes y oficiales, 326.052 soldados y 58.414 caballos; término medio, 1 oficial por cada 15 1/2 soldados. Italia: esta Nación ha tenido mucho cuidado en que no sea excesivo el personal en las escalas de los empleos superiores del ejército, en las escalas de generales, con lo cual han demostrado su talento los diferentes Ministros de la Guerra de aquel país. Allí hay en pie de paz 14.633 generales, jefes y oficiales y 263.592 soldados; término medio, 1 por cada 11 1/4 soldados. Es la que tiene más capitanes y oficiales subalternos. Bélgica, 3.421 generales, jefes y oficiales, 47.642 soldados, y 10.710 caballos; término medio, 1 por cada 14 soldados.

Por último, Francia tiene en pie de paz 21.515 generales, jefes y oficiales, 486.531 soldados y 82.120 caballos; término medio, 1 por cada 22 3/4 soldados.

¿Quiere el Sr. Aznar que le diga la proporción que hay en España? Tenemos en pie de paz 82.000 hombres, y, según un estado que he tenido que proporcionarme, porque el Sr. Ministro de la Guerra no ha podido atender mi súplica de que lo remitiese á la Cámara, y por consiguiente, no sé si será exacto lo que voy á decir, hay en la escala activa 558 coroneles, 1.001 tenientes coroneles; es decir, un batallón entero; no hago más que poner estas cifras en parangón con el número de regimientos que hay en España. (*El Sr. Aznar*: Supongo que estarán ahí también los asimilados.) Sí, señor.

Comandantes, 2.674; capitanes, 4.112; primeros y segundos tenientes, ha disminuído mucho su número y son los únicos empleos en que hace falta personal.

El número total de generales, jefes y oficiales es de 13.764. Hay cinco capitanes generales, y creo que esta altísima graduación debía reservarse, como ocurre en otros países, para premiar méritos muy grandes, y prohibir que se dé tan sólo porque un teniente general sea el más antiguo. Esta no debe ser una graduación militar, sino un premio que la Nación conceda al teniente general que se distinga en campaña, que demuestre superioridad en la táctica y estratégica sobre los demás.

Me parece que para que resultara todavía más elevada dicha jerarquía, se debería reducir su número á dos capitanes generales.

Tenientes generales. Además de los de la escala de reserva, hay en activo 39: generales de división, 60; generales de brigada, 160. Aquí no están comprendidos los asimilados. Hay un total de 264.

No tengo á mano los datos de los que existen en Alemania; pero me parece que de la cifra dicha no ha de exceder ni uno, á pesar de que su ejército puesto en pie de guerra es 25 veces mayor que el de España colocado en la misma situación.

En la escala de reserva hay 236 generales, y el total de los del ejército español pasa de 500.

Pues bien; dividiendo los 13.764 jefes y oficiales más los 264 generales, que hacen un total de 14.028 en activo servicio, por los 82.000 hombres, me parece... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: La cuenta

está mal, porque hay que segregar la Guardia civil y los Carabineros.) Pues aun así, si S. S. quiere que no sean más que 10.000, resultará un oficial para cada 8 soldados.

De manera que la desproporción es abrumadora. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Pues bueno fuera englobarlo todo.) Es difícil en este momento, pero yo tendré mucho gusto en traer mañana para la rectificación la cuenta exacta, con objeto de que el Congreso y S. S. puedan apreciarla. Lo que resulta de ese gran número de generales y coroneles, es el estancamiento de las escalas. Y no comprendo que en este país se quiera ser general, porque, como no puede darse mando á todos, la situación que suelen tener cuando están ya al final de su vida y las necesidades son mayores, es bastante apurada, puesto que la de cuartel no tiene nada de agradable. De manera que, además de colocar á un general en malas condiciones para la vida, se obliga á la Nación á hacer gastos que no redundan en beneficio de nadie.

Dije en la sesión última que España no podía soportar un ejército de voluntarios como el que tiene Inglaterra, por la alzada cantidad que se necesita para mantenerlo, y sin embargo, sacando la cuenta por lo que importa el presupuesto y por el número de soldados que tiene cada Nación, nos cuesta poco menos que á Inglaterra y más que á otra cualquiera.

En Inglaterra, cuyo presupuesto de la Guerra es de 438 millones de pesetas, importa cada soldado 1.926; en España, que tiene un presupuesto de 138.772.215,75, cuesta cada hombre 1.701 pesetas; en Italia, con un presupuesto de 442 millones, importa el soldado 1.230 pesetas, es decir, cerca de 500 menos que en España; en Austria, 1.009 pesetas, ó sean 700 menos que en esta Nación; en Bélgica, 977; en Alemania, que es el ejército que se toma como tipo, cuesta el soldado 1.412 pesetas.

De aquí resulta una buena enseñanza: porque sabido es que el soldado más atendido, hasta con verdadero lujo, es el inglés, y el mejor equipado y provisto para todas las necesidades, así de paz como de campaña, es el alemán. Pues el soldado inglés, aun con todos los premios y pluses de que disfruta, sólo importa 200 pesetas más que el soldado español, y el alemán 300 pesetas menos. Habría que preguntar ahora á la Comisión si aquí se atiende tan ampliamente á las necesidades del soldado, como en Alemania, respecto á utensilios, tiendas, servicio sanitario, de administración militar, etc., etc., cosas de que, si no carecemos en absoluto, las tenemos en escasa medida. Y debo advertir que he hecho estos cálculos dividiendo el total de los respectivos presupuestos por el número de hombres en armas, de modo que va englobado el coste de todos los servicios. ¿En qué consisten estas grandes diferencias que resultan?

Para evidenciarlas más y hacer comprender que España no puede seguir sosteniendo presupuestos de esa naturaleza, voy á aducir otros datos. Alemania, que puede poner en pie de guerra 5.100.184 generales, jefes, oficiales y soldados, tiene un presupuesto 5 $^{3}/_{4}$ mayor que el de España; pero el número de hombres que pone sobre las armas es 25 veces mayor, aun suponiendo, y no dirá el Sr. Aznar que es poco conceder, que pusiéramos sobre las armas 200.000 hombres. La proporción resulta terrible para nosotros. En Austria, el ejército en pie de guerra es de 1.872.178 hombres; su presupuesto es dos y media veces mayor que el español, pero el número de hombres es nueve y media veces el nuestro. El ejército de Italia en pie de guerra es de 3.876.128 hombres, presupuesto dos y media veces mayor, número de hombres 19 veces más grande. Bélgica pone en pie de guerra 221.000 hombres, presupuesto tres veces menor que el español, número de hombres algo mayor, suponiendo que el nuestro sea, como he dicho, de 200.000 hombres.

Esto, que se nota por el mero examen de las cifras, debe obedecer á alguna causa, que á mí se me oculta sin duda por el poco conocimiento que tengo del ejército, pero que el digno Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Aznar, que viven dentro de él, conocerán seguramente, y es preciso ver cuál es ella para remediarla, porque ante todo hay que procurar que no resulten infructuosos los sacrificios del país.

Se dirá que en España el tanto de la contribución por habitante es relativamente pequeño y que por su causa no se puede hacer aquí lo que se realiza en otros países. Efectivamente, en Alemania paga cada habitante 93,96 francos por su contribución al Estado; en Inglaterra, 102; en Austria, 58,57; en Italia, 56; en Bélgica, 55,50, y en España sólo paga 46. Pero hay que contar que estas 46 pesetas recaen sobre determinado número de individuos, porque sabido es que aquí la política sirve para librarse de la contribución ó para pagar menos de lo que corresponde á causa de esas influencias, que siempre se oponen á que el Estado llegue á conocer la mucha riqueza que hay oculta, y ahora pesa toda la contribución sobre los desamparados, sobre aquellos contribuyentes que no tienen influencia política ni padrinos; pues si todos los habitantes tributaran con arreglo á lo que las leyes marcan, satisfaciendo cada cual esas 46 pesetas, habría sobrados medios para que positivamente el ejército permanente alcanzase la cifra de 82.000 hombres, y en pie de guerra la de 200.000.

Pero de todas maneras, la diferencia de cuotas que en España se paga con respecto á la que se satisface en los demás países, no justifica de ningún modo esa enorme desproporción entre el ejército que podemos mantener en pie de paz ó de guerra, y el que sostienen las demás Naciones.

Sin duda, una de las necesidades más apremiantes que hay es la reducción de las escalas. Claro está que no es posible de ninguna suerte desatender á esos generales, jefes y oficiales que han conquistado sus entorchados ó galones en una larga carrera militar, y muchos de ellos á costa de su sangre derramada en los campos de batalla; pero sería bueno que el Estado Mayor general del ejército español se preocupara de esta idea y buscase medios para lograr la reducción de las escalas. Yo, que he pensado algo sobre esta cuestión, si bien tal vez resulten mis ideas poco adaptables á la práctica, veo en primer lugar que aquí existe un cuerpo que se llama de seguridad, y que, si se montase militarmente, podrían tener ingreso en él gran número de jefes y oficiales, porque podría formarse de modo semejante al de la Guardia civil. También creo que así como en Ultramar autorizan las leyes el envío de oficiales del ejército con empleos civiles y sueldo correspondiente al superior inmediato, y los oficiales que allí han ido en esas condiciones han llenado su cometido y han desempeñado sus cargos civiles con completa honra-

dez y á satisfacción de sus jefes, podría hacerse eso mismo en la Península.

Desde luego hay aquí un cuerpo civil que llena completamente su misión y con toda honradez; pero es innegable que la prensa da á menudo, por desgracia, noticia de casos en que muchos se ven seducidos por las pesetas y se van con ellas. Y yo creo, dicho sea sin el propósito de ofender en lo más mínimo á los empleados civiles, que se moralizaría bastante la administración si los oficiales del ejército fueran á ella. Y hay una razón para que crea esto, y es la de que obliga mucho el uniforme militar á quien lo viste, por los deberes que impone, y sabría el militar que si por desgracia desatendía su deber, no sólo perdería el empleo civil, sino también el que tuviera en el ejército. De este modo podría darse ocupación digna á muchos de los generales, jefes y oficiales que hoy se encuentran en sus casas sin cometido que llenar. El remedio es heroico, pero tengo aprendido que á grandes males grandes remedios.

Se me podrá contestar que con ese procedimiento se perjudicaría á los empleados; pero la práctica demuestra palpablemente que no es esto exacto. Hace poco tiempo el Gobierno anterior envió á Ultramar varios gobernadores, algunos de los cuales apenas han podido tomar posesión, y ahora se han nombrado otros en reemplazo de aquéllos.

De donde resulta que no basta que el empleado cumpla bien, porque al ocurrir un cambio de Gobierno, si ha satisfecho sus deberes, queda cesante, y si no, le sucede lo mismo, y no hay, por consiguiente, derechos que respetar, y sería probable que ese trasiego se limitase desde el momento en que se nombrara para los destinos civiles á oficiales del ejército.

No pretendo que se entreguen todos los destinos á los militares, sino en la debida proporción para poder reducir las escalas y aminorar los perjuicios que sufren los que resultan excedentes, comprendiendo que hay ciertos destinos, los técnicos, para los que no son competentes, como no lo serían los civiles para muchos militares.

Se creó la escala de reserva por una ley, y mi querido amigo y compañero Sr. Sanz se ha quejado porque al modificarse se han lastimado derechos preexistentes colocando á los militares en ella incluídos en situación lamentable, porque no son ni civiles ni militares. Hoy muchos de los individuos que pertenecen á esa clase muestran nobles deseos de ir á Cuba, y yo felicito al Sr. Ministro de la Guerra porque va á facilitar ese pase, favoreciendo en algo su situación.

Indudablemente debe hacerse algo que tienda á mejorar el ascenso, tardío casi siempre, y que haga desaparecer el inconveniente con que tropieza un Ministro de la Guerra, por celoso que sea, para llevar el bienestar al ejército, por exceso de personal; inconveniente que consiste en gran parte en que muchos oficiales no pueden entrar en los cuerpos activos á cumplir los deberes que el uniforme les impone.

El dignísimo general Sr. López Domínguez tuvo la energía suficiente para reducir á siete los cuerpos de ejército, y recuerdo lo que con ese motivo dijeron los Sres. Sanchís y Martín Sánchez, que combatieron aquel proyecto. Me extraña, pues, no verlos en la Cámara, porque si entonces discutieron el presupuesto y organización por patriotismo, ignoro por qué no insisten en lo que antes dijeron; á no ser que el ministerialismo les cierre la boca impidiéndoles exponer ahora los inconvenientes que, á su juicio, habría de producir la organización. El general Sr. López Domínguez manifestó á la Cámara los diferentes estudios que había hecho para determinar los cuerpos de ejército; y á pesar de las protestas que entonces se hicieron, aquel proyecto se realizó. No comprendo que en ningún país imponga el Parlamento al Ministro la capitalidad de los cuerpos de ejército; creo que corresponde al Ministerio de la Guerra determinarlas y á las poblaciones callarse. Los deseos de no producir más tumulto impidieron obrar con la necesaria energía, y de aquí resultó que en Castilla, Navarra y Provincias Vascongadas no se sabía qué población era la capital militar, porque el comandante general del cuerpo de ejército correspondiente tan pronto estaba en Pamplona, como en Vitoria ó en Burgos.

Ahora tengo entendido que, haciendo uso el señor Ministro de la Guerra de la autorización concedida á su antecesor, trata de crear el 8.° cuerpo de ejército, y creo que S. S. debe colocar la capitalidad donde considere que atienda mejor á los servicios militares del país, y por tanto desentenderse de ciertas ofertas hechas en la oposición, y que desde luego se comprendía que habían de ser una traba para la realización del proyecto.

Creo que Galicia no es región adecuada para situar un cuerpo de ejército, y me parece que el señor Ministro de la Guerra piensa lo mismo, creyéndolo así porque no he visto defendida la idea en ninguno de los planes de los generales españoles. En la Coruña puede caber una brigada, una división á lo sumo, pero no más, y entiendo que el 8.° cuerpo de ejército ha de estar constituído por más de una división.

Como en esta Cámara se han expuesto ideas sobre la capitalidad, añadiré que, aun suponiendo que á la región gallega le correspondiese un cuerpo de ejército, no sería en la Coruña donde debiera radicar dicha capitalidad, sino en otro punto, Monforte, marcado en los planos como de estratégica importancia. Un cuerpo de ejército en Galicia serviría únicamente en el caso improbable de que los portugueses invadieran á España por la frontera Norte de su país; pero si los franceses atacaran nuestro territorio por los Pirineos occidentales, ¿llegaría ese cuerpo de ejército á tiempo de poderse colocar delante ó sobre su flanco para impedirles el avance? Seguramente, cuando llegasen dichas fuerzas, habrían rebasado los franceses la línea de Pamplona, y es indudable que las divisiones que existieran en Burgos y Valladolid, aprovechando la línea férrea, llegarían más pronto á robustecer las fuerzas que se opusieran al paso de los invasores; porque los soldados del cuerpo de ejército gallego, entre otros obstáculos, tendrían que hacer las marchas á pie. Creo, pues, que, á pesar de lo que he leído, ese propósito no existe en el Sr. Ministro de la Guerra, y estoy seguro que si cree necesaria la organización del 8.° cuerpo, la hará en la forma precisa, atendiendo á los intereses del país y desentendiéndose completamente de promesas hechas en la oposición.

Aparte de estas consideraciones, me parece im-

posible con este presupuesto la creación de otro cuerpo de ejército, porque tal nombre se da á una agrupación de hombres de distintas armas, cuya suma como mínimum en pie de guerra es de 30.000; en Francia es de 36.000, y todos los que estudian la organización de los ejércitos marcan que, como máximum, se puede triplicar la cifra de tiempo de paz al poner las fuerzas en el de guerra; es decir, triplicarlo en infantería, porque en las armas especiales y caballería sólo es posible duplicarle.

Pues bien, teniendo en cuenta que el ejército español tiene 82.000 hombres entre las distintas armas de combate, de tal número resulta ser completamente imposible la creación de un 8.° cuerpo, á no ser que se componga de una división; pero entonces no será cuerpo de ejército, será un pretexto para dar mando á dos generales y algunos oficiales más.

Leí hace poco en una revista francesa que al tratar de la organización de los ejércitos hay que considerar como principal dato la situación de la Hacienda. Creo que nuestras condiciones no han cambiado desde la época á que me vengo refiriendo en las dos cosas que se necesitan; y si en aquella ocasión. á pesar de las excitaciones que aquí se formularon y de la autorización que se concedió al Ministro de la Guerra, Sr. López Domínguez, para formar el 8.° cuerpo de ejército no pudo hacerlo, me parece que, siendo igual el número de soldados en el ejército permanente, y estando la Hacienda en la propia situación ó peor, será imposible formarlo. ¿Qué razones hay para eso? Yo no las veo; no sé si el señor general Aznar podrá indicarme alguna.

De otra cuestión muy importante, que es objeto principal de estudio en los diferentes Estados Mayores, me tengo que ocupar. Desconozco lo que haya sobre esto; claro es que no sucederá lo mismo al señor Ministro de la Guerra y al señor general Aznar; y aunque comprendo que no es conveniente ni posible que se diga concretamente ante el Parlamento todo lo que haya respecto del asunto, me parece podrá manifestarse si en realidad se efectúan los trabajos á que me voy á referir.

Se ha estudiado por ilustradísimos generales españoles la cuestión de la organización del ejército y su distribución en cuerpos, proponiendo unos más número y otros menos. No es momento oportuno de tratar este asunto. El señor general López Domínguez se decidió por que fueran siete. Nuestra situación es especialísima en Europa: tenemos la frontera pirenaica con Francia, la de Portugal y la de Gibraltar; el estado de postración del Tesoro no nos permite pensar en conquistas, sino únicamente en defender nuestro territorio, y yo creo que al dividirse las tropas en cuerpos de ejército colocándolos en puntos determinados, se han tenido en cuenta estas condiciones y fronteras. Francia es nuestro enemigo más poderoso; en cambio de Portugal poco se puede temer; Inglaterra, á pesar de que tiene ese trozo de tierra española que se llama Gibraltar, hecho suyo como todo el mundo sabe, dadas sus condiciones, es difícil que por allí traiga un ejército, sobre todo mientras mantengamos Sierra Carbonera y la fortifiquemos como ellos hacen con el Peñón.

Así, pues, siendo el contrario temible Francia, el Parlamento entendió que era buena la idea del señor López Domínguez de colocar esos cuerpos de ejército apostados en corto espacio de la frontera francesa, y prolongados en sentido perpendicular para que se puedan aprovechar las líneas férreas y cerrar rápidamente aquélla. En cambio, en la de Portugal y en las costas, con el mapa en la mano, se nota que los trozos de frontera comprendidos por los cuerpos de ejército son grandes, y no profundo el fondo de cada uno. Es evidente que hoy todo lo concerniente á ofensiva y defensiva en la guerra ha cambiado; la rapidez en el fuego, el alcance de los fusiles, el número de hombres que componen los ejércitos, lo certero del fuego de cañón de tiro rápido con montajes movibles, hacen imposible atacar de frente una posición. En cambio facilitan muchísimo las defensas, hasta tal punto que si hace pocos años podía decir Marselli que 15.000 soldados que estuviesen instruyéndose seis años valían poco menos que 30.000 que hubieran estado en filas tres, hoy con el moderno armamento es indudable que 30.000 hombres con una instrucción de seis años no podrían de ninguna manera combatir con 15.000 colocados en situación defensiva, aunque su tiempo en filas fuera sólo el de tres.

Yo creo que nuestros generales se habrán preocupado de la defensa del territorio; que en el Ministerio de la Guerra existirán proyectos completos señalando los puntos de los Pirineos por donde pueden penetrar tropas extranjeras, que son limitados; los de concentración de fuerzas, las vías que deben tomarse y todas aquellas condiciones á que las demás Naciones han prestado y prestan grandísima atención. Ahora bien; ¿se ha estudiado algo para la guerra ofensiva? Es tan importante este punto, que en Austria, Alemania y Francia especialmente se le ha dedicado excepcional interés; hay una Comisión compuesta de los generales, jefes y oficiales más expertos y de más ciencia de aquellos ejércitos, que está constantemente haciendo experiencias y estudios.

Indudablemente el Sr. Ministro de la Guerra conocerá un folleto ó libro publicado no hace mucho tiempo en Francia, en donde hay un resumen de estas experiencias, y láminas que representan los blancos con la indicación de los hechos después de un cierto número de tiros; relaciones detalladísimas de resultados producidos en fortificaciones de relieve por los grandes explosivos modernamente inventados; dibujos y también estados donde se marca la penetración de los proyectiles según las distancias á que se han disparado y la sustancia que formaban las obras defensivas; cuadros que demuestran los experimentos que se están haciendo con proyectiles que á su vez llevan carga de proyección ó *Sphranells*.

Ignoro si en España se ha hecho algo en este sentido; sólo recuerdo que en tiempo del Sr. López Domínguez se verificaron unas experiencias con *Sphranells*, por una batería de á caballo, en el campamento de Carabanchel. Indudablemente se habrán hecho en otras partes, y existirá esa Comisión que tan buenos frutos ha producido en Francia y Alemania, los cuales no se conocen, claro está, porque se debe guardar sobre ellos absoluto secreto, por lo que sólo me atrevo á preguntar: ¿En España se ha hecho algo en dicho sentido? ¿Existe esa Comisión? ¿Dónde se han realizado las experiencias necesarias? ¿Esperamos á que los extranjeros, después de inventar sus armas y proyectiles explosivos, vengan á entregárnoslas estudiando nuestros medios de defensa, y por consi-

guiente detallando el plan que debemos seguir caso de una guerra? Yo creo que sería insensatez pensar esto.

Si resultase que realmente nada existe, que no hay Juntas ni quienes por encargo oficial se dediquen á estudiar un plan para la defensa del territorio ni menos de la guerra ofensiva, entonces tendría que preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si esto es ejército y para qué sirve el Estado Mayor general. Lleno de iniciativas está; pero las iniciativas individuales no pueden dar grandes resultados, porque carecen de medios necesarios para realizarlas.

Respecto á la guerra defensiva, es público y notorio que en todos los países en que se movilizan grandes cuerpos de ejército, se ponen en práctica las órdenes emanadas del Ministerio y se procura la movilización en el plazo más breve. Para esto se señala la colocación de cada cuerpo, el punto donde debe concentrarse; se practican ejercicios de embarque y desembarque; se hacen marchas de resistencia; en una palabra, se procura aleccionar á los soldados en tiempo de paz para campaña, á fin de que después no les resulte muy dura y fatigosa la guerra. También debo creer que cada comandante general tendrá una Memoria en la cual se le señalará lo que deberá hacer en ciertos momentos si, por desgracia, estallase la guerra con alguna Nación vecina. Supongo que existirán en el Ministerio de la Guerra grandes estados donde conste el número de caballos que hay en España, quiénes son sus dueños y dónde viven, para en un momento dado apoderarse del ganado. Esto se hace en el extranjero; de modo que no pido nada extraño ó imposible. También existirá otro estado con el número de mulos, el nombre de sus dueños y puntos donde radican. Supongo que habrá Comisiones de oficiales de la reserva ó de los que estén en situación no activa, que tendrán instrucciones para hacerse cargo de estos animales en casos determinados, con objeto de concentrarlos en un punto fijo, embarcándolos en dirección señalada.

Esto existe, y es público, en Francia, en Alemania y en Italia. Aquí algo de esto se habrá hecho, porque si no, tendremos que confesar que la desorganización de nuestro ejército es total y completa, pues no puede decirse que haya ejército porque existan soldados perfectamente uniformados y armados. Esas son manifestaciones externas que significan poco.

En todas las revistas, en todos los libros que hoy se escriben, se señala como cosa esencialísima en una campaña, el colocar en momento determinado, y á la mayor brevedad, gran número de hombres en un sitio dado, por ejemplo, en la frontera pirenaica aquí en España. Para esto se preocupan todos los Gobiernos, de las vías de comunicación precisas para realizar esa concentración. Comprendo que en este país aquellos proyectos de ferrocarriles que no tienen subvención del Estado y que son de servicio interior en la Península, no pasen por el Ministerio de la Guerra; pero lo que no concibo es que subvencionados no hayan sufrido concienzudo examen por la Junta consultiva de Guerra, para ver si convenían ó no, porque sobre los intereses del comercio están los de la Patria, y lo menos que se puede hacer es procurar aunar los intereses militares con aquéllos y los de la agricultura.

Empezando por la primera línea férrea, ó sea la que se dirige á Alsásua y allí se ramifica para San Sebastián y Pamplona, la debilidad de los Gobiernos ha permitido que la doble vía que tenía señalada esa concesión no se haya realizado, y este es un asunto importantísimo para la movilización del ejército.

De manera que si fuera necesario realizarla en un momento dado, sería imposible hacerlo por esa benignidad del Gobierno, permitiendo que las Compañías de ferrocarriles hayan faltado á la ley de una manera manifiesta; pero es más: no sólo esas Compañías no han puesto la doble vía, sino que no tienen el material necesario; deficiencia que no se corrige, pues á pesar de haberse expuesto muchas veces en la Cámara, todos los Ministros de Fomento continúan dispensando á esas poderosas entidades la misma benignidad, y así tiene que suceder, porque es utópico pretender que cumplan la ley las Sociedades de ferrocarriles, mientras que por un acto de virilidad no se prohiba á los Ministros ser sus consejeros. Con una vía férrea doble sería muy fácil la rápida concentración de las tropas, operación que resultaría dificilísima con los ferrocarriles que hoy tenemos. Pero aun esto es poco: creo que se ha aprobado ya por el Congreso la concesión de un ferrocarril antinacional, porque pone nuestro territorio á merced de Francia. Me refiero al del Roncal, que oblicuamente atraviesa la frontera, puesto que, partiendo de Sangüesa, va por el puerto de Urdayte al otro lado de los Pirineos. Supongo que el Senado no aprobará esa concesión que el Congreso ha votado indudablemente sin haber tenido en cuenta más que los intereses comerciales y agrícolas, y sin considerar si era estratégicamente buena ó mala esta línea, por no ser esa su misión.

Parece imposible, sin embargo, que en este país estén desamparados los intereses militares hasta el punto de que tal proyecto no se haya revisado por el Ministerio de la Guerra.

Terminada la última lucha civil, se creyó por el Ministerio de la Guerra que había necesidad de fortificar la línea de la frontera francesa. Calculo que todas esas obras no se levantarían por miedo á los carlistas, porque entonces sería necesario irlas prolongando por las tres Provincias Vascongadas y Navarra, donde si un pico es alto, otro es mayor; de manera que los campos de tiro son muy pequeños. Sin embargo, es indudable que nosotros fuimos marcando los puntos convenientes para la fortificación, porque generalmente han ido apareciendo allí donde existían reductos carlistas. Junto á la ciudad de Pamplona se ha construído el fuerte de «San Cristóbal». Se quiso hacer dicha plaza centro de un campo atrincherado, para lo cual se empezó por levantar ese fuerte, y se construyó en las condiciones peores.

Es elemental en materia de fortificaciones, que, cuando éstas se edifican con objeto de defender una plaza fuerte, se han de colocar en puntos tales que sea imposible que la artillería enemiga pueda cañonearla. El fuerte de San Cristóbal está situado á una distancia de 3.850 metros de Pamplona, y detrás de él existen las posiciones de Ensa y Sorauren, desde las cuales yo con artillería de montaña sistema Whitworth, he introducido granadas en la plaza. (*Un Sr. Diputado*: Mal hecho.)

Bien hecho. Y lo que siento es no poder volverlo á hacer ahora. (*Rumores.*)

De manera que está demostrado que á pesar del

fuerte de San Cristóbal, con todo el artillado que se le quiera poner, el enemigo que atacase la plaza de Pamplona podría, cuando quisiera, desde los puntos que he citado, arrojar proyectiles á ella por encima del fuerte. Precisamente para evitar esto es para lo que se señala siempre el punto de colocación de esta clase de defensas á ocho ó nueve kilómetros de la plaza, pero de ninguna manera á 3.850 metros.

Ocurre además otra cosa, y es, que como cuando se empezaron las obras no había adelantado la balística tanto como hoy, sólo se tuvo en cuenta lo que podía hacerse con la artillería del sistema 1875 y 1876, y resulta que el relieve del fuerte de San Cristóbal es tan grande, que con los nuevos proyectiles se puede asegurar que sufriría grandísimos deterioros en breve espacio de tiempo; porque hoy se sabe que para librarse de esos extraordinarios explosivos las fortificaciones se construyen con los relieves más reducidos que sea posible, formados con hormigones hidráulicos muy fuertes y terminados por torres blindadas en aquellos puntos en que sea preciso que sobresalga la fortificación. Pues nada de esto se ha hecho al construir el fuerte de San Cristóbal, lo cual le hace débil frente á la moderna artillería. Y como por otra parte no se ha realizado la construcción de las demás obras que habían de formar el campo atrincherado, resulta en este asunto lo siguiente: Que se ha gastado una enormidad de millones de pesetas; que la guarnición me parece que está allí para realizar un objetivo parecido al de aquel asistente que en la primera guerra civil llevaba el lanzón de su amo al hombro, y que aquel fuerte no puede prestar el servicio militar á que debía estar destinado; y me voy temiendo que en el porvenir el mejor destino que se ha de poder dar á dicha fortaleza será dedicarla á bodega ó á redil, porque lo que es para otra cosa no tiene las necesarias condiciones.

Convendría en cambio mucho á Pamplona que se le concediera el derribo de sus inútiles murallas, cintura de piedra que comprime á aquella población impidiéndole su preciso ensanche y privándola de los paseos indispensables para el esparcimiento de sus habitantes.

Pero, en fin, aun suponiendo que el fuerte de San Cristóbal estuviese construído en buenas condiciones y en sitio adecuado para poder realizar su importante misión, ese ferrocarril del Roncal le haría completamente inútil; porque un ejército invasor, valiéndose de él, podría pasar perfectamente, dejando á uno de sus flancos á Pamplona y su fuerte, sin necesitar siquiera acercarse á ellos y limitándose, si acaso, á destacar algunas fuerzas que observasen los movimientos de la guarnición.

Todos estos antecedentes ha podido conocerlos el país, porque aquí hay generales y jefes del ejército que por el amor al arte, como suele decirse, se ocupan de asuntos militares. Uno de ellos es capitán de ingenieros, oficial verdaderamente notable, que firma sus artículos con el nombre de *Espartaco*, y que se llama D. Eusebio Jiménez Lluesma, el cual hace pocos días dió una conferencia en la Sociedad Geográfica, poniendo de relieve las enormidades que se están haciendo en las vías férreas que atraviesan las fronteras españolas.

Son indispensables, además de las situadas en sentido perpendicular á las fronteras para la concentración de los ejércitos, otras paralelas con el objeto de facilitar la movilización y permitir en caso de un descalabro poder agrupar tropas en un punto dado; y ese ilustradísimo capitán de ingenieros indica la conveniencia de unir á Pamplona con Jaca; y para economizar en su sostenimiento, propone lo que hace tiempo debiera haberse hecho: que el batallón de ferrocarriles se encargue de su explotación, con lo cual se conseguiría además que sus oficiales y soldados adquirieran la práctica de que hoy carecen, porque no hay ninguna linea férrea militar regida por el ejército.

Respecto á los Pirineos orientales, constituyen verdaderamente una barrera de defensa por lo accidentados que son y por las magníficas posiciones que presentan escalonadas, imposibles de atacar con las armas modernas, pues serían necesarios grandes movimientos estratégicos para envolver las fuerzas que los ocupasen. Se empeñaron los aragoneses en tener una línea férrea, y el Estado, después de muchas vacilaciones, concedió la de Canfranc, que es peligrosísima para los intereses de la Patria. Al Ministerio de la Guerra no se podían ocultar los inconvenientes que tenía la apertura de esta vía, y mandó estudiar una serie de fortificaciones para que, en caso de guerra, no pudiera ser beneficiosa al ejército invasor.

Efectivamente, se construyó el campo atrincherado de Jaca, y á la cabeza de esa línea, en la parte española, una serie de contrafuertes ó barreras perfectamente estudiados y que el cuerpo de ingenieros ha construído á la perfección, como ellos siempre lo hacen.

Pero tantos estudios, tantos sacrificios, tanto expedienteo y tantos dictámenes, vienen á ser inutilizados en seguida por una carretera que se ha construído en el valle de Tena, y que desvirtúa por completo todas las fortificaciones del campo atrincherado de Jaca y los fuertes-barreras que se construyeron para el ferrocarril. En vista de esto, el Ministerio de la Guerra tuvo que mandar hacer otro nuevo proyecto para defender dicha vía de comunicación, y ahora habrá que gastar buen número de millones en la construcción de fuertes-barreras para defender la carretera, hasta que se construya otra que nuevamente obligue á mayores sacrificios.

La Diputación de Pamplona desea, y tiene solicitada, la unión de Pamplona con Jaca por la indicada línea férrea, verdaderamente militar, y hasta ha llegado á otorgarla una subvención, aun cuando no en cantidad bastante para construirla; pero es indudable que el Estado, en virtud de los beneficios que ha de reportar, aunque sólo sea bajo el punto de vista militar, facilitará las cantidades que hagan falta para su terminación. Después, comprendiendo que los rendimientos de esa vía no pueden ser grandes, se alargó el proyecto hasta Pasages.

Tiene la ventaja de que pasa por el campo atrincherado de Oyarzun, pero también el inconveniente de que terminando muy cerca de la frontera, es peligrosa, y por lo tanto, que habrá necesidad de construir nuevas fortificaciones en la cabeza de ella, con objeto de impedir que jamás sirva á ningún invasor. Los beneficios que ha de reportar esa vía y la posibilidad de obviar sus inconvenientes la hacen realizable; pero, en cambio, no puede en manera alguna consentirse que se lleve á cabo la intentada por los Alduides, porque inutilizaría todas las anteriores y las fortificaciones.

Es de tal naturaleza que, según decía ese inteligentísimo oficial de ingenieros en la Sociedad Geográfica, puede tachársela de antipatriótica, y á quien la defienda como incurso en el delito de lesa Nación, porque con ella no habría modo de defenderse. Y vamos ahora á ocuparnos del último boquete que se pretende abrir en los Pirineos orientales con el ferrocarril que, atravesando la cordillera pirenaica por la parte de Huesca, debe ponernos en comunicación con Francia.

El primitivo proyecto tenía las grandísimas ventajas de que las bocas anterior y posterior del túnel que podría llamarse internacional se encontraban en territorio español, y que el trazado de la línea era en aquel punto de tal naturaleza, que por virtud de un recodo obligado que se tenía que hacer en él, era facilísima su defensa.

Gozaba también otra ventaja, que era la de unir el valle de Arán con su capital. De manera que además de aumentar las comunicaciones de dicho valle con Lérida, habría de ser una nueva vía de comunicación entre Francia y España. Por consiguiente, el número de inconvenientes era muy pequeño y el de ventajas muy grande; pero habiéndose puesto en juego yo no sé qué clase de influencias, ha resultado que se ha elegido otro trazado altamente peligroso para la defensa del país, que consiste en penetrar en el territorio francés por el puerto de Salou. Es tan inconveniente este proyecto, que cuando se hicieron presentes al ingeniero las desventajas, contestó que no hacía más que cumplir con las instrucciones que se le habían dado; que ese trazado no era ni el más corto, ni el más barato, ni el más conveniente á los intereses del país; pero que á él le mandaban y se atenía á lo que sus superiores disponían. El Ministerio de la Guerra protestó, como no podía menos; pero esas influencias á que me refería han tenido fuerza bastante para anular esa protesta.

Esa línea se va á construir, como que ya se ha adjudicado la subasta, con sorpresa que llega al asombro, porque no se han empezado las indispensables obras de defensa.

Creo que, dada la situación de España y de la Hacienda española, huelgan casi todas estas fortificaciones, puesto que Francia no se ha de meter nunca con nosotros, y el día que quiera hacernos la guerra, con cerrar sus fronteras á todos nuestros productos, será tan inmenso el daño que cause á nuestro comercio y agricultura, que mayor es difícil pueda realizarse.

Creo que por falta de fondos no estamos en el caso de hacer esas fortificaciones, de las cuales algunas huelgan, y en todo caso, más importantes que varias de ellas son las de Zaragoza, verdadero punto estratégico que tenemos sobre el Ebro.

Los campos atrincherados en la frontera son grandísimos puntos de apoyo para los ejércitos que allí se coloquen con objeto de hacer imposible el paso del enemigo; pero temo que, dada nuestra organización, sea imposible concentrar las fuerzas con tal celeridad, que cuando lleguen á los Pirineos no encuentren ya escaladas esas alturas por los soldados franceses, que han demostrado prácticamente la rapidez con que se movilizan.

En pocos días pasó un cuerpo de ejército suyo de pie de paz á pie de guerra; nosotros hemos demostrado hasta ahora que tardamos mucho tiempo en hacer lo mismo, aunque debo declarar, con muchísimo gusto, que la última movilización de tropas para Cuba, hecha por el general López Domínguez, ha sido verdaderamente tan admirable, que no conozco otra igual en ningún otro país.

Quisiera que esto fuera un indicio de que con la misma celeridad se podrán poner todas nuestras fuerzas en pie de guerra. Creo que son importantísimas, mucho más que las de la frontera pirenaica, las fortificaciones de las islas Baleares y Canarias, estas últimas tan codiciadas por los ingleses en todas ocasiones, y tan desprovistas de defensa, que ni siquiera están dotadas con un buque de guerra de respetable tonelaje y armamento.

Si todas esas fortificaciones son necesarias, ¿habrá bastante cantidad con la que aparece consignada para ello en el presupuesto? ¿Es que no se puede aumentar por el estado del país? ¿Es que no se van á concluir aquellas que resultan indispensables para la defensa del territorio?

He indicado antes la imposibilidad en que, á mi entender, está el actual Sr. Ministro de la Guerra de poder constituir ocho cuerpos de ejército sin aumentar el contingente y sin que se realicen en otros Departamentos grandes reducciones.

No sé si S. S. habrá podido conseguir de sus compañeros de Gabinete que se supriman muchos empleos civiles, como por ejemplo, gran parte de los Gobiernos de provincia, aplicando á los servicios militares las economías resultantes; porque si S. S. no cuenta más que con la cifra consignada ahora en el presupuesto, yo le demostraré que es imposible aumentar ningún cuerpo de ejército, sin poner en verdadera caricatura á las fuerzas que forman los actuales.

Debe tener cada cuerpo de ejército, contando con los 82.000 hombres en servicio activo en tiempo de paz, 8.600 de infantería y la mitad de la caballería y artillería necesarias para ponerlos en pie de guerra, ó sean 5.000 más por cuerpo.

Pues bien; para esto, concediendo que el número de hombres en infantería se pueda triplicar y duplicar en caballería y artillería, el ejército permanente para siete cuerpos tendría que ser de 95.000 hombres; y como no hay más que 82.000, faltan 13.000; de donde resulta, que los siete cuerpos actuales no tienen la fuerza debida para que puedan corresponder á su misión y ser los que constituyan un ejército.

Si ahora se pretende que haya ocho, será preciso disponer de 114.000 hombres, para que de esta manera pudieran ponerse en pie de guerra 180.000 infantes y 70.000 de las demás armas, ó sea un total de 250.000 hombres. ¿Es que estamos en condiciones de hacer eso? ¿Cree el señor general Aznar que pueden ponerse en pie de guerra, no ya 250.000 hombres, sino muchos menos? Pues si esto es cierto, ¿á qué se propone la creación de un 8.° cuerpo? ¿Es que vamos á presentar el ejemplo risible de que un cuerpo de ejército tenga 2.000 hombres? En ese caso díctese una Real orden para que cada seis piezas constituyan un regimiento de artillería, y llegaremos á tener tantos como tiene Francia, y para que cada brigada tenga 1.000 hombres, y podamos formar un gran ejército nominal. Pero si por el lamentable estado de nuestra Hacienda nos vemos reducidos á mantener solo 82.000 hombres, debo decir que de los siete

cuerpos de ejército sobra uno, porque esas fuerzas no son más que para seis, y aun esto, suponiendo que echemos mano de cuanto sea posible para poner el ejército en pie de guerra, y que en tiempo de paz no se licencie como hacemos á gran número de soldados sin haber llegado á los tres años de servicio.

Podría hacerse un gran bien y completarse cumplidamente esos siete cuerpos de ejército, trayendo á ellos, en escalafón separado desde luego, algo que ya huelga en la marina y de que, sin embargo, no se puede prescindir, porque á mi entender llena una gran misión, y es el cuerpo que se conoce con el nombre de infantería de marina, de tanto valor y patriotismo, que hay que alabarlo y aplaudirlo, porque es siempre el primero en batirse en todas partes; lucha en Filipinas, combate en Cuba y pelea en la Península como lo hizo en 1874.

Francia ha constituído un ejército al cual le ha dado el nombre de colonial, que tiene por principal misión el ocupar la Argelia; España necesita un ejército análogo, y me parece que en adelante va á necesitarlo más, para Cuba y Filipinas y aun para Canarias; ese ejército debería fundarse sobre la base de tan brillantísima oficialidad, ampliándole lo necesario para llegar á constituir el colonial, en el cual podrían ingresar muchos jefes y oficiales del ejército de tierra que quisieran pasar á prestar sus servicios á Ultramar.

De esta manera veo la posibilidad de completar el 7.° cuerpo de ejército y á la vez aligerar algo las escalas, porque abriendo porvenir á la oficialidad en uno nuevo parecido al que tienen Inglaterra y Francia, las del peninsular se reducirían con las vacantes producidas por los jefes y oficiales que pasaran al colonial.

Al discutirse el presupuesto de 1893-94, decía el señor general López Domínguez, contestando á preguntas que me parece fueron dirigidas por el señor Sanchís, que estaba estudiando algo relativo á la organización y gastos de cuerpos de cazadores en la frontera, á imitación de lo que hizo Italia con los tiradores alpinos, y después Francia con otros cuerpos análogos que ha creado.

Pero en la formación de esos cuerpos extranjeros hay una diferencia que á mi entender tiene gran importancia: Italia recoge el contingente de los tiradores en las mismas montañas, es decir, que tiene la zona de reclutamiento en el terreno en que residen y operan dichos batallones, y Francia no procede de esta manera, porque sus zonas de reclutamiento están de distinto modo organizadas. Nosotros tenemos, como ya he dicho, en nuestro país una frontera, la pirenaica, que se presta mucho por las condiciones topográficas y además por las personales de los hombres que allí residen, para organizar esa clase de cuerpos que son todavía más necesarios en nuestra Patria que en el extranjero, porque en las citadas Naciones, por la organización de su ejército y de sus defensas, y por la previsión que han tenido en punto á la construcción de líneas férreas, la concentración de sus fuerzas en la frontera sería mucho más rápida que pudiera serlo la nuestra sobre el Pirineo: de modo que nos hacen más falta esos cuerpos de cazadores, para ser como avanzadas que detengan las primeras embestidas del enemigo y dar algún tiempo á que acudiera un cuerpo de ejército. Además, la extensión de nuestra frontera pirenaica permitiría que esos batallones fueran de contingente alzado y de coste relativamente reducido, porque no tendrían que estar los soldados en filas todo el año; bastaría el tiempo necesario para habituarlos al servicio militar, y resultarían fuerzas muy útiles, porque conocerían perfectamente los caminos, trochas y veredas de la localidad; y por lo mismo que los soldados serían hijos de aquel país, tendrían mayor interés en defender su propio territorio.

Yo me atrevería á preguntar á la Comisión si sabe qué hay de esto; si se ha pensado en la creación de esos cuerpos; me parece que no, porque en el presupuesto no hay partida destinada al objeto, y como esta ley es costumbre que no sea para un año, sino para dos, temo que todo quede así, y que para el año 1897 tampoco se prepare nada; porque de este modo procedemos en España, lo cual no evita que cuando viene una catástrofe todos censuremos, siguiendo el antiguo sistema de llorar por no prever.

Me podrá decir el señor general Aznar que ya existen en España batallones de cazadores; pero no veo que sean otra cosa que ordinarios cuerpos de infantería, sin la instrucción especial que los cazadores deben tener. Y en prueba de ello, ¿dónde están colocados? En Sevilla, en Madrid, en Palencia; es decir, en la parte más llana del país, cuando realmente son tropas de montaña, y los que hay tienen aquella denominación sin poseer casi ninguna de las propiedades precisas, porque es indudable que deberían escogerse los que llenaran ciertas condiciones, como se hace para artillería é ingenieros, siendo además mandados por una oficialidad joven.

Sería hasta conveniente darles también uniforme holgado, diferente del que usan, que sólo se diferencia del de los demás cuerpos de infantería en los vivos, que son verdes en vez de encarnados y elegir para estos cuerpos á aquellos soldados que en el ejercicio de fuego probaran ser excelentes tiradores. Así se hace en todas partes, y esto es rutinario en los demás países; tal vez por ese motivo aquí no se lleve á efecto.

Ya hice antes alguna referencia al estado de la artillería, muy deficiente por falta de ganado y de elementos para ponérsela en pie de guerra. La situación de los parques quedó palpablemente demostrada cuando la cuestión de Melilla; se pedían proyectiles, espoletas y pólvora, y fué preciso hacer una verdadera rebusca en todas las plazas para atender el pedido. Esto no es un cargo para nadie, ni menos una acusación; porque claro es que si en el presupuesto hubiera cantidad bastante para llenar este servicio, el cuerpo de artillería se habría apresurado con su acostumbrada actividad y gran inteligencia, á dotar á esos parques de todo lo que en caso de guerra pudieran necesitar.

Pero hay una cuestión pendiente ahora, y creo que también se debe tratar aquí someramente siquiera, y es la de la adquisición de cañones de tiro rápido. La artillería moderna la van consiguiendo todos aquellos países que tienen dinero bastante para soportar esos gastos. Me pareció algo prematura la adquisición del fusil Maüsser, porque es arma que aparentemente en las pruebas ha dado muy buen resultado; pero es indudable que hay diferencia entre las realizadas en un campo de instrucción á las hechas durante una campaña, en que el fusil se moja

y el soldado no puede tener con él un exquisito cuidado.

En el cañón de tiro rápido los estudios son mucho más deficientes. Se nombró una Comisión para que examinara en el extranjero esa clase de cañones. Hoy se exige que, además de la precisión del tiro, haya la inmovilidad del montaje; y creo que en esa parte las trasformaciones que sufra el cañón serán tan rápidas, que si se adquiere al presente uno de dicha naturaleza, dentro de muy poco tiempo ha de haber un modelo mucho mejor. Y como nuestra Nación no se halla en condiciones para hacer experiencias en grande escala, paréceme poco todo el tiempo que se tarde en determinar qué pieza de artillería es la que reunirá mejores condiciones en campaña.

También las necesidades de la guerra han venido á demostrar que es indispensable tener artillería á caballo, porque la hay en todos los ejércitos y es muy conveniente. Aquí tenemos dos baterías. Oí decir al anterior Sr. Ministro de la Guerra que pensaba crear un regimiento. Algo es algo; pero resulta escaso para las fuerzas que tenemos. En los demás ejércitos la proporción entre la artillería á caballo y la caballería es de 6 piezas para cada 1.000 caballos. Aquí en España tenemos 12 piezas para 14 ó 15.000 caballos: debería haber 96. Si se crea el regimiento, habrá una unidad que pueda servir como de escuela para determinar si en España puede llenar esa artillería la misión que en el extranjero.

La de montaña es completamente insuficiente para las necesidades del ejército, dadas las cordilleras que cruzan el país y el número de hombres que pueden ponerse en pie de guerra.

El cuerpo de ingenieros es el que en realidad ha tenido la suerte de poder extenderse más rápidamente que los otros, y cuenta hoy con cuatro regimientos de zapadores minadores, un batallón de pontoneros, una compañía de ferrocarriles, otra de zapadores y una brigada topográfica; pero su material es deficiente.

De Administración militar poco tengo que decir; es un cuerpo que llena admirablemente su misión, á pesar de que necesita se aumente y reforme su material.

Habré de ocuparme también algo de zonas, reclutamientos y depósitos, y voy á decir pocas palabras sobre esto. Creo que el ideal es que en el mismo territorio en que se encuentra un cuerpo de ejército se halle su zona de reclutamiento y su depósito de reservas, con el objeto de que rápidamente puedan ser cubiertas las bajas que se ocasionen al ejército de primera línea.

Los inconvenientes en este país son fáciles de adivinar; no están ciertamente tan extendidas entre nosotros las ideas socialistas como en otras Naciones donde su desarrollo pudiera dar lugar á pensar que en determinado momento los soldados se negaran á hacer uso de las armas en contra de los que intentaran perturbar el orden; aquí lo que se puede temer es que como ciertas provincias tienen determinadas ideas políticas, no muy acordes con las instituciones vigentes, resultaran batallones nada afectos á ellas.

Comprendo que el Gobierno quiera evitarlo; pero resulta que los intereses de la Nación en este punto no se pueden aunar con los monárquico-constitucionales. Lo que creo necesario es que las zonas y batallones depósitos radiquen en el punto más cercano posible, porque de lo contrario resultarían los inconvenientes que el Sr. Aznar exponía aquí, á pesar de ser ministerial y de estar en ese banco un Gobierno fusionista, en un discurso que recuerdo perfectamente, en el que dijo lo que á su entender eran inconvenientes de la organización que se intentaba dar. Conozco á S. S. y sé que, no porque ahora esté el partido fusionista sirviendo de tutor al conservador, dejará S. S. de seguir manteniendo su modo de pensar; entiendo que S. S. sostendrá lo mismo, y como no puedo pretender exponer los inconvenientes de la organización actual con la elocuencia que S. S. lo hacía en este punto, me callo, asegurando que muchas de las ideas explanadas por S. S. son también las mías.

Muchísimo más podría discutir sobre la organización, presupuestos y deficiencia de ciertas cifras; pero voy á terminar haciendo presente que mis propósitos son los mismos que he manifestado siempre al hablar sobre guerra ó marina. Eran, son y serán conseguir que España cuente con una armada fuerte; pues la creo indispensable para defender la Nación y las provincias ultramarinas; es más: dadas las condiciones topográficas y nuestra situación en Europa, considero preciso que la marina en España sea más numerosa que el ejército de tierra.

Ahora bien; mal estamos de barcos; pero si profundizase en el análisis que de la situación del ejército he esbozado, me parece que habría que confesar que no estamos mejor de ejército. (*El Sr. Auñón*: Pues una información parlamentaria.) No, Sr. Auñón, aquí no cabe información; allí fué necesaria porque se trataba de averiguar qué había hecho la Administración de una porción de millones que no parecen en forma de barcos, y aquí se ven esas cantidades gastadas en fusiles, en fortificaciones mejores ó peores, pero que existen, y no hay necesidad de información parlamentaria.

Pues bien; nuestro porvenir en el mundo está perfectamente indicado. Nuestro engrandecimiento nacional ha de ser precisamente del lado de ese Imperio vecino que se está desmoronando; por consiguiente, si algún cuerpo de ejército se ha de llegar á crear porque el Estado de la Hacienda sea más próspero ó porque el sacrificio del contribuyente pueda aumentar, este cuerpo, á mi entender, debe colocarse en Andalucía; así evitaríamos que ocurriese otra vez un caso como el de Melilla y lo que está aconteciendo ahora con Cuba; porque si existiera ese cuerpo de ejército con el carácter de expedicionario, atendiéndolo con preferencia á todos los demás, en cualquiera momento dado, al primer aviso, se podría poner al otro lado del Estrecho, en Cuba, Canarias ó Filipinas.

No hago otra cosa que repetir lo que dije al discutir el presupuesto de 1893-94. Lo que he manifestado esta tarde, está basado únicamente en el deseo de que en vez de descender más y más la situación de este desgraciado país, venga pronto la rama ascendente; y para ello considero como palanca principal una verdadera organización para el ejército y proporcionarle todos los medios necesarios para que pueda llenar su misión cumplidamente. Creo que hasta entonces, hasta que se pueda decir con datos fehacientes que nuestras unidades están á la altura de las de los demás países, no podrá asegurarse que España pesará en Europa lo que debe por su antigua historia y el valor de sus soldados.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, cumpliendo mi deber como individuo de la Comisión de presupuestos, pronto contestaría á mi buen amigo el señor Llorens y en muy corto tiempo, concretándome á expresarle mi satisfacción por encontrarle completamente conforme con el presupuesto de la Guerra que se discute, y no sólo conforme, sino que considera deficientes las cifras que en él se consignan para las atenciones y organización del ejército.

Así que lo único que en realidad debería de hacer es felicitar á mis compañeros de Comisión y felicitarme por el juicio del Sr. Llorens, rogándole á la vez que presentara una proposición de ley solicitando de la Cámara los créditos necesarios para atender debidamente á todas las obligaciones que pesarían sobre el presupuesto de la Guerra según su criterio, y que influyera en el ánimo de los Sres. Diputados para que esa proposición fuera aprobada, en la seguridad de que yo había de estar á su lado. El Sr. Llorens, más que de impugnar el presupuesto de la Guerra se ha ocupado en hacer un discurso estratégico, bajo el punto de vista político, para dar lugar á prolongar cuanto sea posible la discusión, ocupándose con la brillantez que sabe hacerlo de nuestra organización y defensa militar, y en tal concepto me ha de dispensar que en todo aquello que no tenga una relación directa con el presupuesto que se discute, deje de contestarle con la extensión que lo haría si tratáramos de un proyecto de organización; mas ha tenido la bondad de dirigirme un interrogatorio sobre este punto, y ante el temor de que mi silencio pueda ser por alguien considerado como descortesía, y con el temor siempre de molestar á la Cámara, voy á contestarle, sintiendo no poder hacerlo con la claridad y elocuencia que distinguen á S. S., declarando con la noble franqueza que acostumbro, que considero su discurso, no sólo instructivo, sino digno de estudio por los que de asuntos militares se ocupan.

Ha llamado la atención S. S. sobre la igualdad que existe entre el presupuesto que se discute y el del año anterior. Muy semejantes son, en efecto; sin embargo, existe una diferencia: la disminución por el Ministerio de Hacienda de 150.000 pesetas del capítulo 9.° artículo único (cría caballar). Celebrando se encuentre conforme con las dos partidas de aumento para mejorar el material y continuar las obras de fortificación.

En cuanto al armamento Maüsser, que debería usar nuestro ejército, el Sr. Llorens me permitirá le haga observar que nuestras fábricas no pueden hoy facilitar (caso de contar con recursos para ello) los fusiles y cañones modernos necesarios para dotar de este armamento, cuando menos á la mitad del ejército de primera línea, y eso que, como diré más adelante, es bastante reducido; así, pues, para hacer esto, forzoso será acudir á la industria extranjera, comenzando desde luego, por montar nuestras fábricas nacionales para que lo antes posible den principio á la construcción de aquéllos y puedan hacer frente á las necesidades de nuestro ejército, á fin de evitar el que estemos á merced de Naciones extranjeras que en momentos determinados podría traernos dificultades muy graves.

Respecto á la opinión que pueda tener sobre la organización de nuestro ejército, como S. S. ha dicho perfectamente, ya la he emitido en esta Cámara con toda lealtad y patriotismo, no teniendo nunca presente mi filiación política, cuando me ocupo de la institución armada.

Considero que nuestro país no está para organizarse por cuerpos de ejército, bastando, á mi juicio, una organización divisionaria, que detalladamente no es oportuno expresar ahora, y cuando las circunstancias exigieran la formación de un cuerpo de ejército, se reunirían dos ó tres divisiones á las órdenes del general que S. M. se dignara nombrar, bien para maniobras ó para funciones de guerra; en este caso, la salida de todo un cuerpo de ejército de su región podría dar lugar á complicaciones que conviene prever y evitar. Algo de esto tendría en cuenta, sin duda alguna, el señor general López Domínguez, cuando, con motivo de los sucesos de Melilla, pensando movilizar el segundo cuerpo, no llegó á efectuarse, disponiendo que el ejército expedicionario de Africa se formara con fuerzas de todas las regiones de la Península.

Por lo expuesto considero la conveniencia de que el ejército de la Península se organice en diez y seis divisiones de dos brigadas, y éstas de dos regimientos de infantería de tres batallones cada uno, el tercero en cuadro con su fuerza nominal, teniendo cada división un regimiento de caballería, otro de artillería, un batallón de cazadores, dos compañías de ingenieros y la fuerza de administración y sanidad que se consideren necesarias.

Las divisiones de caballería ó brigadas independientes, dotadas con la correspondiente artillería ligera que se considere conveniente ó que sea posible.

Y el ejército territorial de Baleares y Canarias y el de las posesiones del Norte de Africa.

Cada uno de los 64 regimientos de infantería debería de tener asignada una zona de reclutamiento fija, y los batallones de cazadores se nutrirían de todas ellas, eligiendo para su contingente los cazadores de oficio, contrabandistas y gente montañesa.

Por circunstancias que son de todos conocidas, los regimientos de línea deberían sacar cada año los reclutas de una zona, y cuando por haber cumplido sus tres años de servicio en filas tengan que pasar á la reserva activa, serían baja en el regimiento donde hayan servido, y alta en el que corresponda á la zona de que procedan, quedando afecto al tercer batallón del mismo, como pertenecientes al 1.° y 2.° del regimiento.

Los terceros batallones de cada regimiento debieran recibir todos los años nominalmente y dar de alta su contingente de reclutas de la zona que tenga marcada el cuerpo de los que, según la actual ley, quedan como excedentes de cupo, á fin de que todos los años al ponerse el regimiento en pie de guerra ó de maniobra, según los recursos con que se cuente, aprendan la instrucción.

Durante el tiempo de servicio en la reserva activa deberían de pertenecer los individuos de tropa al regimiento correspondiente á la zona de que procedan, donde habrán sido alta al pasar á esta situación, y á ellos deberán de incorporarse caso de ser llamados á filas dicha reserva, permaneciendo en estos regimientos hasta cumplir seis años en la reserva activa, pasando después á la segunda, que es lo que

debe de formar el ejército de segunda línea, que podría componerse de 50 regimientos con análoga organización que los de primera línea, y á los que pertenecerían hasta terminar los tres años que le faltasen para completar los doce que deben servir en el ejército.

De una manera análoga podrían organizarse las tropas de caballería y artillería con sus regimientos de reserva y escuadrón y batería de depósito en cada uno de los activos.

Las zonas deben estar situadas, si no precisamente en el mismo punto donde estén los regimientos, muy próximas á ellos, para que la movilización pueda hacerse con rapidez y economía. Pero no podemos hablar de movilización, porque no se ha efectuado ninguna en nuestro país con las modernas organizaciones. Yo tendría una verdadera satisfacción en que un Sr. Ministro de la Guerra, en momento determinado, sin preparación de ninguna clase, sin aviso previo al cuerpo de ejército, á la división ó brigada que quisiera movilizar, diera telegráficamente órdenes para un pase de la situación de paz á la de guerra. Entonces podríamos formar juicio de nuestra organización.

Nosotros hemos estado gastando las cantidades de que se ha podido disponer en maniobras que, á mi juicio, no han dado ningún resultado práctico.

Entiendo que el modo más seguro y eficaz de conocer si nuestro ejército se halla en condiciones de responder á la misión que tiene que llenar, y para salir del estado de incertidumbre en que nos hallamos, convendría hacer ensayos de concentración y movilización, cuyos informes, dados por los generales encargados de inspeccionar esas fuerzas como jefes de campo, dieran á conocer al Sr. Ministro de la Guerra las modificaciones que la práctica aconsejara hacer en sus organismos. Esto es lo que puedo contestar al Sr. Llorens, puesto que yo no me considero competente para calificar nuestra organización sin conocer sus efectos en la práctica, por más que tenga criterio determinado sobre este punto, como lo tiene S. S., y que defiriendo á sus indicaciones se lo he expresado.

Respecto á la oficialidad y á la distribución que el Sr. Llorens cree excesiva, podré decir lo siguiente: nosotros tenemos, con instrucción, un ejército en filas de 82.000 hombres próximamente; en la reserva activa, 57.665. Esto era en el mes de Setiembre; hoy, por las circunstancias en que Cuba se halla, tendremos menos fuerza.

De modo que el ejército de primera línea suma 139.665 hombres. La segunda reserva con instruccion 145.818; de manera que en primera y segunda línea, en uno de esos momentos precisos, no podríamos reunir más de 285.483 hombres instruídos. Tenemos luego sin instrucción en reserva activa, calificación que debemos de dar á los excedentes de cupo, redimidos y demás fuerzas que están dentro de los tres primeros años, y que, como he dicho, carecen de instrucción, 524.713, y en la segunda reserva, ó sea la de los que están después del sexto año, 437.583, que suman 962.713 hombres. Ya ven los Sres. Diputados la desproporción que hay entre la fuerza instruída y la no instruída. Pero el hecho es que España puede disponer de 1.247.779 hombres. Compare el Sr. Llorens la cifra de oficiales que ha citado, con la organización que podría darse al ejército con que cuenta España, y ya verá cómo no es tan exagerada como S. S. supone. Tengo la certeza de que en las clases inferiores de la oficialidad no hay, ni con mucho, número bastante para nutrir las plantillas de las unidades en tiempo de paz, y que si llegara el caso de tener que movilizar y poner en pie de guerra esas unidades, ocurriría un conflicto. Por consiguiente, es indudable que hay que hacer lo necesario para remediar esto.

Todo esto lo digo para que S. S. no interprete mi silencio como una retirada ó como una descortesía, porque me propongo ir contestando las preguntas que S. S. ha hecho por el orden en que las ha ido formulando. Pero por los procedimientos que seguimos, ¿cuándo se podría poner en pie de guerra el ejército con que contamos, y que en cifras doy á conocer? Tal como estamos, con el presupuesto ordinario, lo creo difícil. El ejército activo de primera línea no se moviliza por las cuestiones del presupuesto. Tengo la seguridad de que todos los militares desearíamos que, aun cuando no fuera más que una división, se pusiera en pie de guerra, primero para ver sus condiciones, y después para que sirviera de verdadera escuela á todos, generales, jefes y oficiales, porque resulta que hay general de división que no ha mandado por regla general nunca su división, no ya en pie de guerra, pero ni aun en pie de paz; generales de brigada que les pasa otro tanto, y por causas ajenas á su deseo, respecto á su brigada, y no en pie de guerra, sino que ni siquiera en los campos de maniobras. Pues esta sería una enseñanza muy provechosa para que esos generales pudieran apreciar la fuerza que por plantilla tienen en pie de guerra las unidades de combate, como las unidades superiores.

Pero vengamos á las unidades de combate que aquí se considera excesivo que tengan 250 hombres por compañía. Lo que sucede no es que sean excesivas, sino que el jefe, el capitán que manda esas unidades, la primera vez que se pone á su frente, es cuando las va á desarrollar en el campo de batalla. Pues bien; si las hubieran mandado en los campos de maniobras, no les sorprendería el desarrollo que puedan tener, bien en el sentido del frente, ó en el sentido de la profundidad.

Ya que por el estado de nuestra Hacienda los cuerpos armados tienen que estar durante la mayor parte del año dotados de escasa fuerza, un medio habría con el que se conseguiría aumentar ó multiplicar las bocas de fuego, dotando á la caballería como á la infantería de ametralladoras, con las que pudieran en un momento dado compensar lo reducido de su contingente.

Ha hablado el Sr. Llorens de la cantidad y calidad de nuestro ejército. La cantidad depende de los recursos del presupuesto, y la calidad de su organización é instrucción. Si la instrucción es sólida, si la concentración es rápida, si hay los auxilios que he expresado para comparar la escasez del número, podrán los cuerpos en rigoroso verano como en rigoroso invierno disminuir sus contingentes para aumentarlos en las épocas del año propias para asambleas.

También me ha preguntado S. S. respecto del tiempo que deben estar en filas los individuos de tropa. Yo no creo que puedan estar menos de tres años, si es que han de adquirir instrucción que tenga alguna, no mucha solidez; y aun así, dada nues-

tra manera de ser y esa tendencia al patuleo de que hablaba el Sr. Llorens, considero conveniente que en las épocas de asambleas todos los años asistan á ellas mientras permanezcan en la reserva activa, aun cuando lo hagan más de tarde en tarde cuando estén en la segunda reserva; si esto opino de los institutos á pie, entiendo que hay necesidad de fortificar más la de los montados.

No hay duda que para retener en las filas las fuerzas del ejército para mucho tiempo, y para tener luego numerosas reservas, necesitaríamos gastar más dinero. Y es verdad, algo más costaría; pero no tanto como puede suponerse. Porque una de las reformas, la primera que convendría hacer para conseguir este objeto, es que el soldado sirviera tres años en el ejército activo, seis en la primera reserva y tres en la segunda, y con la organización de los regimientos de tres batallones y que el tercero se nutriera en las épocas de asambleas, se conseguiría que sus fuerzas nominales en otras épocas del año adquirieran su instrucción. Con esta organización entiendo podría hacerse frente con rapidez á los conflictos del momento y hubiera permitido recientemente en el de Cuba desprenderse cada regimiento de un batallón bien nutrido y organizado, que con sus banderas, jefes y oficiales, hubieran marchado á combatir en aquella isla, lo que seguramente sería más eficaz que el envío de fuerzas de distintos cuerpos.

Para subsanar equivocaciones siempre lamentables en la organización de nuestro ejército, conviene considerarlo organizado en todo tiempo para la guerra, sin que el contingente de fuerza en presupuesto cambie para nada su manera de ser, pues de lo contrario los cuerpos armados tienen que ser modificados al salir á campaña.

Respecto á los generales, S. S. habrá tenido ocasión de ver que la plantilla se ha disminuído en un 25 por 100 los tenientes generales y en 40 generales de brigada.

Nuestra ley fundamental impone á todos los españoles la obligación de servir á la Patria con las armas en la mano. Pero debe entenderse dentro de esas mismas indicaciones que he hecho, para que podamos encontrar el medio de que se aumente la fuerza con instrucción en los cuerpos. Mas este es un asunto tan complejo, que merece ser tratado con mayor detenimiento.

En cuanto al voluntariado, del que también se ha ocupado el Sr. Llorens, sabe S. S. las consecuencias que tiene en el ejército; pero sin que yo lo rechace, entiendo que si lo que hoy nos sobra es contingente, ¿para qué necesitamos voluntarios? Pues si tenemos casi tres cuartas partes del ejército que está sin instruir, que no tiene armamento ni equipo, ¿para qué vamos ahora á abrir el reclutamiento para el servicio voluntario en la Península, si no podemos dar instrucción, armamento y equipo á las fuerzas con que contamos?

En lo de los destinos civiles estoy conforme con S. S.; pero existiendo una ley que dispone que se provean en los sargentos determinados destinos civiles, y poniéndoseles á éstos toda clase de dificultades, que no suelen ser pocas, para conferírselos, ¿cómo pretende S. S. que se hayan de dar esos destinos también á los oficiales del ejército, cuando se procura buscar interpretaciones para eludir el cumplimiento de la misma? Si se señalara un determinado número de destinos civiles para proveerlos en oficiales del ejército, en armonía con las condiciones y aptitudes de cada uno, podría dar lugar á que se beneficiara el presupuesto correspondiente al Departamento en donde prestaran sus servicios, el presupuesto de la Guerra, y por consiguiente el presupuesto de la Nación; sin que se originase perjuicio ninguno porque en caso de guerra ó de asambleas, al ser llamados á las filas, quedaran vacantes esos destinos. Pero es inútil que nos ocupemos en esto, porque no pudiendo llevarse á la práctica, constituye una idealidad, muy conveniente sin duda, pero que no merece gastemos el tiempo en ocuparnos de ello.

La escala de reserva retribuída es ciertamente un organismo que no tiene razón de ser tal y como está organizada. Si á los regimientos de reserva se les considerara cual es debido, esto es, como el ejército de segunda línea, nadie más debía figurar en sus plantillas que esos jefes y oficiales de la escala retribuída; porque aun cuando no hubiese más que 50 regimientos de reserva para el ejército de segunda línea con sus tres batallones, aun cuando el jefe de ese regimiento, el que tuviera que llevar la contabilidad, y el ayudante y cajero fuesen de la escala activa, para que constantemente estuvieran ejerciendo las funciones de mando y administrativas, y los demás jefes y oficiales no tuvieran que presentarse en otras épocas que en las de asamblea, podría llegar un día en el que se pudiera disponer de esa escala de reserva de una manera provechosa; pero hoy, tal como está organizada, por causas seguramente ajenas á la voluntad de los que pertenecen á ella, están perdiendo, por grande que sea su entusiasmo, sus hábitos militares.

No es posible tampoco que el país pueda soportar un gran número de jefes y oficiales en tiempo de paz preparados para las necesidades de la guerra, y de ahí que esa escala de reserva deba de partir de la base de una plantilla determinada, plantilla que con el tiempo se tiene que ir amortizando, y retribuyendo la de capitanes y subalternos cuando menos, por los pertenecientes á la escala gratuita, sin la cual se hará muy costoso el cuadro del ejército.

La ley por que se les concedió el pase á la escala de reserva retribuída á los jefes y oficiales que en ella figuran, disponía que en épocas determinadas concurrieran á las asambleas, conferencias y academias, y esto no se ha presentado ocasión de poderse cumplir.

Precisamente siendo capitán general de Valencia el actual Sr. Ministro de la Guerra, dispuso se inspeccionaran las reservas y servicios de las zonas, aun cuando no fuera más que para apreciar las condiciones en que se encontraban, y ocasión tuvo para convencerse de que esos regimientos de reserva ó zonas no es, por regla general, otra cosa que oleajes de gente sin organización de ninguna especie.

Así se explica que cuando hay necesidad de que pasen la revista anual, falten á ella por miles de hombres, y en los oficiales de la escala de reserva se ha dado el caso de carecer de uniformes.

Respecto al 8.° cuerpo de ejército, como ha de llegar el día en que se discuta el artículo relativo á ese punto, dejaremos para entonces esta discusión.

En cuanto á los ferrocarriles estratégicos ó no estratégicos, y á si los Ministros son ó no consejeros

de las Compañías de ferrocarriles, yo no he de decir sino que cuando se presente un proyecto de ley relativo á esto, será la oportunidad de hablar sobre el asunto. Creo que ninguna ocasión más oportuna que esa para discutir si una proposición relativa á ferrocarriles es ó no conveniente al país; sobre todo pudiendo discutir como S. S., cuya aplicación y competencia me es conocida en todo lo que á la parte militar y técnica se refiere, y á quien considero como buen soldado.

De todos modos, no podemos hacer ahora otra cosa que aceptar los hechos consumados.

Su señoría me ha hecho algunas preguntas, no sé si sobre el Estado Mayor ó sobre la organización militar, y he de decirle que la base de la organización militar está en la de un gran Estado Mayor central, y que de esta manera habrá un plan de organización y defensa permanente.

Todos los generales que son Ministros de la Guerra desean, como es natural, que nuestro ejército esté á la altura de los primeros de Europa; eso es evidente. Llega un general al Ministerio de la Guerra con los mejores propósitos; empiezan á exponerle las circunstancias angustiosas del Tesoro y á decirle que hay que atender á tales ó cuales gastos perentorios; y como su entusiasmo y celo le hace creer que va á ser eterno en el Ministerio, transige en el primer año con ciertas y determinadas economías, pero resuelto á llevar adelante sus proyectos al año siguiente, es decir, cuando ya tal vez habrá dejado de ser Ministro de la Guerra, quedándose sin realizar sus deseos, por nadie puestos en duda. Si tuviéramos una buena organización en el Estado Mayor, que diera lugar á que se hiciera un plan fijo y determinado á donde fueran todos los proyectos que se formulan, lo que no pudiera hacerse en un año, se haría en dos ó en tres, y con el trascurso del tiempo podríamos tener un buen ejército y material de guerra de que carecemos bastante.

Desde que se concluyó la campaña carlista, ha venido disminuyendo en vez de aumentar en mucha parte nuestro presupuesto y material de guerra. Si se diera á los cuerpos una organización más independiente y se consignara una cantidad determinada para poner un regimiento, una brigada, una división ó lo que se quiera, en condiciones de salir á campaña con su correspondiente material, el primer año podríamos tener una, el segundo dos, y así sucesivamente, y hoy no tenemos ninguna en esa condición.

No sé si he dejado de contestar á alguna de las observaciones que ha hecho el Sr. Llorens. Yo rogaría á S. S. que tuviera la bondad de decírmelo, porque mi deseo ha sido, aunque á la ligera, porque ya he dicho que no tratábamos de ningún plan orgánico, contestar á todas ellas, siquiera para dar mi opinión particular, pedida por el Sr. Llorens, y sin pretensión alguna, que no es autorizada ni mucho menos.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Las últimas palabras de mi buen amigo el señor general Aznar me obligan á decir que yo también trato estos asuntos militares prescindiendo del color político, porque de lo contrario, comprenderá S. S. que si algo habría de pedir sería la extinción del ejército, puesto que estoy convencido de que si las tropas permanecieran encerradas en los cuarteles, la victoria de mi partido no sería cosa muy difícil. Aquí vengo sólo á discutir como español amante de la gloria de mi país y del ejército, y he traído mis modestos estudios y mis consideraciones ante el Congreso, para decir lo que á mi juicio creo que debe hacerse si queremos tener un buen ejército.

Ya comprendo que S. S. no se ha hecho eco de sus ideales políticos al hablar de esta cuestión, pero realmente ha tenido que confesar conmigo que en España hay una cosa que tiene el nombre de ejército, pero que no es tal; y con sus ideas noblemente expuestas, como se deben decir las cosas en el Parlamento, ha declarado también que, á su entender, pasan por ese banco una serie de Ministros de la Guerra cuyos proyectos se aguan en el primer año, porque tienen que ceder á las exigencias de sus compañeros los Ministros de Hacienda, y que en el segundo no logran hacer nada, porque no ejercen el cargo.

Pues bien; hace ya dos años me levanté en esta Cámara á pedir que el Ministro de la Guerra y el de Hacienda no tuvieran filiación política, es decir, que fueran respectivamente un gran militar y un gran financiero, que no tuvieran que salir del Ministerio siempre que se relevan los Sres. Sagasta y Cánovas; porque por el sistema actual lo que sucede es lo que dice con mucha razón S. S.: que llega al Ministerio de la Guerra un general, y el primer año no se ocupa más que en demostrar que todo lo que hizo su antecesor fué mal hecho; y de esa manera no se llega á establecer nada, no se hace más que destruir. Buena prueba de esto el número considerable de organizaciones distintas que de pocos años acá ha sufrido la Administración central del Ministerio de la Guerra; y el Sr. Aznar, aunque no hace mucho tiempo que está allí, seguramente que conoce tres ó cuatro. Pues en Hacienda pasa lo mismo: cada Ministro que entra destruye la obra de su antecesor, y así no se puede hacer nada bueno, porque es preciso tener presente que aquí no hay ni un general Moltke para el Ministerio de la Guerra ni un Necker para el de Hacienda, sino que todos están, poco más ó menos, á la misma altura, y, por desgracia, no muy altos.

He pedido que se aumenten ciertas partidas en el presupuesto porque las considero indispensables, sin que por esto desconozca que es imposible el recargar con nuevos tributos al país. Lo que pido es que en el orden civil se supriman muchísimos empleados que no hacen falta. Por ejemplo: hay en España 49 Gobiernos, y tengo la seguridad de que con 20 había bastante, sobre todo para lo que hacen; pues su misión es más política que administrativa. Si se hicieran esas supresiones, con la economía que resultara habría para atender á las necesidades del país, no sólo en el orden militar, sino en otros. Pero es natural, atendiendo á que la vida política de nuestros Gobiernos está fundada sobre el agradecimiento de un cierto número de hombres que se benefician de los destinos públicos, no sea posible que los que tienen necesidad de esos... no quiero decir la frase que se me ocurre, de esos políticos, traten de reducirlos, porque pudiera darse el caso de que el Gobierno que lo hiciera perdiera las elecciones, y eso no puede ser, hay que evitarlo á todo trance; y para forzar la voluntad de los pueblos para ganar las elecciones y dominar en las localidades, se necesita repartir credenciales y empleos.

Claro es que hablo del orden civil, porque en el militar no puede suceder tal cosa. Resultado: que es completamente inútil pedir supresiones y economías para aplicar su producto á las necesidades militares que he indicado; y en vista de esta imposibilidad, me he limitado á pedir que lo más rápidamente y de la mejor manera posible, sin lastimar en lo más mínimo los derechos que tengan los generales, jefes y oficiales, derechos adquiridos, como he dicho, á costa de su sangre muchas veces, se vea la manera de que, con ventaja para el Estado y para el mejor servicio, vayan teniendo colocación en los centros y oficinas de la Administración civil esos jefes y oficiales. Esto es lo que he pedido, y he puesto el ejemplo de que existe un Real decreto que así lo establece para los destinos de Ultramar; y como no es posible creer que aquellos servicios civiles sean de distinto orden que los de la Península, he preguntado por qué no se podía hacer aquí lo que en Ultramar se hacía.

El Sr. Aznar me contesta: pues si no se cumple aquí la ley de sargentos, ¿cómo se habría de cumplir la nueva? Eso, Sr. Aznar, prueba que aquí los Gobiernos no tienen resolución para hacer guardar la ley; y entonces resulta que tengo una gran razón al decir que no valen para engrandecer á la Nación, sino para hundirla, y es necesario que el país salga de su abatimiento y barra á esos Gobiernos, llámense conservadores ó fusionistas, pues lo menos que se puede exigir de quien gobierna es que realice el estricto cumplimiento de la ley.

Su señoría ha afirmado que yo he expuesto largamente mis opiniones sobre la organización del ejército y sobre su presupuesto por alargar la discusión. Puedo asegurar á S. S. que no ha sido ese mi propósito, y se lo voy á demostrar. He podido pedir la palabra contra cada uno de los capítulos del presupuesto de la Guerra, lo cual me hubiera permitido perfectamente estar un mes discutiéndolo; y, en lugar de hacer esto, he considerado preferible reunir todo lo que en esos capítulos hubiera de decir, y exponerlo de una vez á la Cámara. No tengo deseos de que pase rápidamente el presupuesto de la Guerra, es la verdad; y podré dar también á S. S. la razón que para ello tengo; y es, que realmente me irrita que en los presupuestos del año anterior estuviéramos discutiendo veintiuno ó veintidós días el presupuesto de la Guerra, y ahora, porque el Sr. Sagasta amordaza á la mayoría fusionista y los conservadores desean concluir cuanto antes esta discusión para licenciar á los empleados fusionistas, á fin de que coman los suyos (porque aquí la cuestión es que todos han de meter el tenedor en los presupuestos); al ver, digo, que se combatió aquel presupuesto, que era idéntico al de ahora, en el cual se trata de la formación de cuerpos de ejército, como entonces, y en esta ocasión, por las razones que acabo de exponer, todo el mundo permanece mudo, me he propuesto hacer lo mismo que hice cuando estaba sentado en ese banco el señor general López Domínguez, que fué discutir el presupuesto de la Guerra; y eso es lo que estoy haciendo ahora; desde luego, con pena, por lo que ha expuesto S. S.; porque, realmente, me va impresionando hasta el punto de pensar si esta sala es un teatro ó un Parlamento, y si somos actores ó Diputados.

Yo manifesté, y sin duda S. S. no me pudo oir bien, que consideraba preciso que al ejército se le armase con el moderno fusil, como también que soy enemigo de que se mande al extranjero la cantidad de millones que por material de guerra se envía, y que demuestra la potencia de este país y lo rico que es cuando, á pesar de que se ha sacado en pocos años gran cantidad de millones, todavía tenemos numerario. Todos los países están construyendo su material dentro de la Nación, con objeto de que, ya que hay que hacer gastos para la guerra, redunden siquiera en beneficio de la industria nacional. No sucede lo mismo en España, donde barcos, municiones, fusiles y cañones los estamos trayendo del extranjero. (*El Sr. Spottorno*: No; los barcos se han hecho aquí, desgraciadamente.) Señor Spottorno, si los barcos que se han hecho aquí han costado mucho (creo que por eso, sin duda, lo dirá S. S.) es por la mala, por la pésima forma en que están organizados los astilleros del Estado.

De ello trataremos cuando se discuta el presupuesto del Ministerio de Marina; para entonces emplazo á S. S., y yo le diré lo que ocurre en esos centros fabriles.

Pues bien; yo pedía que se favoreciese la industria nacional, tanto más, cuanto que no hay que crearla, puesto que existe en España; la hay hace muchísimos años; y á pesar del abandono en que la tienen los Gobiernos, en Eibar se encuentran los que tal vez son los mejores obreros de armas, los más inteligentes; en Placencia hay una excelente fábrica de cañones, y allí se han construído casi todos los de tiro rápido de la marina; en Ermua hay también obreros inmejorables.

¿Por qué no se favorecen todas esas fábricas, á reserva de que los oficiales de artillería reconocieran el armamento y admitieran únicamente, como es natural, el que tuviera condiciones? En Oviedo hay una fábrica del Estado, que ha hecho y puede hacer magníficos fusiles.

Conste, pues, Sr. Aznar, que yo no soy partidario de que se vaya al extranjero á traer armas que luego á los pocos años no se puedan vender ni como hierro viejo.

Cree S. S. que la mejor organización es por divisiones. Yo entiendo que es superior la de cuerpos de ejército, porque si no, resulta que el jefe superior, el teniente general, carece de la práctica necesaria para mandarlo, y en España se ha llegado á promover al ascenso á coroneles que no han mandado un regimiento, se ha promovido á generales á hombres que no han mandado una brigada, y hay pocos jefes que merezcan la confianza del soldado, condición indispensable cuando se va á jugar la vida frente al enemigo. Soy partidario de que se concedan por rigorosa antigüedad los empleos hasta coronel (*El señor Aznar*: Eso está en la ley); pero de coronel arriba creo que debiera seguirse otro sistema y no hacerse lo que ahora, que en muchos casos la influencia es la que concede los ascensos; no hace mucho se ha hecho público un hecho que no se toleraría en ningún ejército.

Creo que no habrá oficial general en el ejército español que merezca la confianza del soldado, mientras el ascenso no se dé al mérito. Eso de que un brigadier por llevar doce años en su empleo llegue á teniente general, sin que se le reconozcan méritos para ello, cuando no le coge en la cabeza ni un re-

gimiento ni un batallón, es cosa que no se puede admitir. ¿Cómo va á dirigir una división? Claro es que la tropa necesita saber que el jefe que la manda tiene las condiciones necesarias á ese efecto. No negará S. S. que desde el momento en que al ejército ha llegado la influencia política, puede afirmarse que está amenazado de graves peligros.

Hablaba S. S. de las revistas de inspección. Se usaban cuando había un buen ejército en España; sé que se han verificado algunas, y que en ellas se encontraron no pocas deficiencias.

Pide S. S. una movilización sin previo aviso, y el resultado es sencillamente que no se podría hacer.

Ha tenido buen cuidado S. S., al contestarme, de no hacerse cargo de mis preguntas de si cada cuerpo sabe dónde tiene que ir á buscar la carretera ó á buscar la estación del ferrocarril; si están tomadas las medidas de tal manera que no ocurra aquello de llegar á una estación dos cuerpos distintos y tener que esperar el uno el embarque del otro; si están tomadas todas esas medidas de detalle, que tienen los demás ejércitos: no es menester que S. S. me lo conteste; ya sé que no existen.

El Sr. Azcárraga movilizó dos divisiones, y no movilizó más porque las cantidades consignadas en presupuesto para este servicio no se lo permitieron; el Sr. López Domínguez movilizó las reservas, y se pudo apreciar el espíritu inmejorable que existe en el soldado, porque, venciendo las dificultades que la falta de detalles producía, llegaron á hacer una movilización que, para ser la primera, se criticó demasiado, y yo creo que no fué tan mala. Estaba en Francia cuando se movilizó el cuerpo de ejército francés situado sobre la frontera, y á pesar del dinero que allí se consume en esas operaciones, resultaron grandes faltas, pues llegaron muchos reclutas á las estaciones y no encontraron material de trasporte ni víveres, y tuvieron que esparcirse por los campos para podérselos proporcionar.

Se quejaba el Sr. Aznar de que no hay movilizaciones en este país. Pues por eso las pido, y he dicho que creía que habría que consignar en el presupuesto una cantidad, que, aunque pequeña, fuese la necesaria para el objeto de movilizar por lo menos un cuerpo de ejército todos los años.

Esa cantidad puede conseguirse por los medios que ha indicado el Sr. Aznar; es decir, licenciando en las épocas posibles un número de hombres que no las hayan disfrutado antes, á fin de que la falta de instrucción sea pequeña, y agregar esas cantidades á la que pueda destinarse en el presupuesto para hacer la movilización; pero creo que las cosas deben hacerse bien ó no hacerse, porque para efectuar esas movilizaciones parciales, disparar tiros al aire y después no perfeccionarse, más vale abstenerse, que la Nación no está para derrochar. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Tenía que contestar algo; pero si S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Contestar, ya sabe S. S. que no puede hacerlo. Su señoría está usando de la palabra para rectificar los errores de concepto que se le hayan atribuído, y le he llamado la atención porque veía que iba por otro camino.

El Sr. **LLORENS**: Yo he asegurado que el ejército español deben componerle 140.000 soldados; su señoría ha llegado hasta 1.500.000; á mí me parecen muchos hombres. (*El Sr. Aznar*: Oficialmente.) Oficialmente, sí; bastaría esa frase para que yo dijera que no es exacto, porque aquí lo oficial es lo inexacto.

Doscientos ochenta y cinco mil hombres instruídos. También me parecen muchos. Con todas las reservas, y no teniendo en cuenta las bajas que puedan haber ocurrido en esos nueve, diez ú once años, es posible que lleguen á ese número. La falta de instrucción de los 960.000 que hay sin ella, procede de lo que S. S. decía: de que jamás se ha llamado á los excedentes de cupo á las asambleas para instruirlos.

Esto no se ha hecho nunca, y por tanto es un precepto incumplido por parte de todos los Gobiernos. ¿Se puede verificar? Desde luego, si hubiera cantidad en el presupuesto para ello; pero si no se consigna, el Sr. Ministro se verá en el caso de no poderlo hacer.

Que el servicio militar es obligatorio. Es obligatorio hasta cierto punto. La ley en su letra así lo dice; pero en la práctica no sucede, pues hasta que no se puedan admitir todos los años 85.000 hombres en el ejército, esa disposición nada significa.

Pedía el Sr. Aznar ametralladoras. Yo no sé, tengo una idea muy vaga de haber leído que se ha intentado darlas á la infantería, me parece que en el ejército austriaco, y que los resultados fueron deficientes.

Lo que sí recuerdo es, que hay propósito de sustituir parte de la artillería de á caballo, que va unida á la caballería para los movimientos rápidos, por medio de una especie de artillería de ametralladoras.

Lo creo conveniente; pero digo de este asunto lo que S. S. afirmaba respecto de las palomas mensajeras: es un lujo para nosotros que tenemos que contentarnos con un ejército reducido, bien organizado; pero sin esos detalles, que cuestan mucho, y que la práctica ha demostrado que sus resultados no son satisfactorios y conducentes para obtener la victoria.

Aquí, en España, donde el país es muy montañoso y está cortado constantemente por cordilleras, había de ser difícil que la infantería arrastrase ametralladoras.

En terreno llano, donde las vías de comunicación sean muchas, será más fácil. Sin embargo, yo puedo afirmar que no creo haber leído más que una especie de ensayo que no dió resultado.

Quería el Sr. Aznar regimientos con tres batallones. Entonces sería menester reducir más el número de coroneles. Ahora tiene dos batallones cada regimiento, y S. S. sabe el número reducido de hombres que éstos contienen. Considero como un grave mal que el capitán de una compañía se acostumbre á maniobrar con 80 hombres nada más, porque el día que hubiera una guerra y alcanzase aquella la fuerza de 200 hombres, tengo casi la seguridad de que ese capitán, por falta de práctica, se vería con grandes dificultades para desplegarla frente al enemigo, pues no es lo mismo mandar 80 hombres que 200.

Claro es que la manera de subsanar esto se consigue con las asambleas; pero como aquí no existen, resulta que tiemblo al considerar lo que nos pasaría si por desgracia tuviésemos necesidad de sostener una lucha con cualquier Potencia europea y se pusiera el ejército en pie de guerra, y los tenientes coroneles y los capitanes de compañía, acostumbrados

á mandar 400 y 80 hombres, se encontraran con que tenían que desplegar 1.000 y 200 hombres respectivamente. ¿Cree S. S. conveniente que frente al enemigo sea la primera vez que adquieran los jefes y los oficiales esa práctica? (*El Sr. Aznar*: Ya he dicho que no.) Tampoco he pedido que de una vez se suprima un gran número de generales.

No; la reducción debe hacerse paulatinamente; pero debe hacerse, porque con la plantilla actual de capitanes y tenientes generales, generales de división y de brigada, creo hay sobrado para España, atendiendo al número de sus soldados y á la proporción existente en otros ejércitos. Su señoría sabe cuántos mariscales ó feld-mariscales hay en Francia y Alemania y los que existen en España; cuántos soldados hay en Alemania y en Francia y cuántos hay en España; compare S. S. todas esas cifras, y dígame cuántos sobran en nuestro país para siete cuerpos de ejército. Esto no me lo negará. Y para poder tener más soldados, es preciso ir aligerando el presupuesto de cantidades que hoy hace precisas el personal, y así habrá para esas otras necesidades.

Escala de reserva. Efectivamente, el jefe ó el oficial que fué á esa escala con hábitos militares, los ha perdido en absoluto, como no puede menos de suceder; casi se les ha olvidado ya que han servido en el ejército mandando soldados, hasta el punto de que algunos no tienen ni aun uniforme, y les viene mal cualquiera movilización que se ordene. Pues si esos señores jefes y oficiales de la reserva tuviesen asambleas y se viesen obligados á instruir soldados, no les sucedería lo que al presente ocurre, y estarían siempre en disposición de prestar buenos servicios en campaña. A mi entender, lo que se quiso con la formación de esa escala fué aligerar las del ejército activo, y ya conseguido el objeto é ingresados 4.000 ó 5.000 oficiales, no tiene razón de ser en la forma en que hoy existe, tanto más cuanto que se les ha desatendido en absoluto, y, según ha manifestado aquí mi amigo el Sr. Sanz, muchas veces se les han mermado sus derechos. (*El Sr. Presidente agita de nuevo la campanilla.*)

Para terminar, me queda únicamente hacerme cargo de una idea que no he dicho, y que me atribuye el Sr. Aznar. El 9.° cuerpo de ejército. ¿Cómo había de hablar de su creación, cuando he manifestado que no había fuerza ni dinero para crear el 8.°?

Dice S. S. que sería bueno que hubiera un Estado Mayor general como el que existe en otras Naciones, y que permite que el Ministro de la Guerra no sea militar. Tiene S. S. razón; de esta manera importa poco que el Ministro varíe; queda el Estado Mayor general con sus ideas y proyectos estudiados y aprobados, y que persigue, porque ese Estado Mayor general es el verdadero Ministro de la Guerra; el otro es un Ministro nominativo que asiste al Parlamento, casi sin mando.

De manera que los Ministros de la Guerra no son en muchas ocasiones más que figuras decorativas, porque el verdadero Ministro de la Guerra, el que decide, el que manda, el que estudia y el que se preocupa del ejército, es ese Estado Mayor. Eso lo pido yo también; pero ¿cree S. S. que aquí puede formarse? No tengo más que decir.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Yo supongo que el Sr. Llorens nos tratará con alguna más caridad para que no salgamos de aquí de esa manera tan violenta, como nos ha dicho S. S., los Diputados que pertenecemos á una ú otra fracción de la Cámara. Así, pues, dejemos esto aparte, puesto que yo supongo que esa frase será debida al calor de la improvisación.

Yo decía que no se conseguía el cumplimiento de la ley de sargentos para destinos civiles, y que por lo mismo no debía dictarse otra para los oficiales, porque entiendo que aquello que no se trate de cumplir no se debe mandar. Si tenemos el ejemplo de que por circunstancias que yo no he de censurar, ni aplaudir, ni calificar, cuesta trabajo el cumplir la ley de sargentos, ¿á qué se va á dictar una disposición análoga para los oficiales, si sabemos de antemano que habría de ofrecer dificultades su cumplimiento? Lo mejor es no ocuparnos de ello, porque la práctica, que es una enseñanza muy buena, nos está mostrando que no debe dictarse ninguna disposición, cuyo cumplimiento ofrezca dificultades.

Respecto al armamento del ejército, creo haber dicho que debían habilitarse las fábricas que pueda haber en nuestra Nación; pero ¿no cree S. S. que debía haberse ya dotado al ejército, por lo menos al de primera línea, ó á parte de él, del fusil Maüsser? Yo creo que sí. ¿Cree S. S. que hoy nuestras fábricas nos pueden dar 100 ó 120.000 fusiles Maüsser? Yo creo que no. De modo que hay necesidad de pedir ese armamento al extranjero, y mientras tanto habilitar esas fábricas, para que luego de ellas se surta el ejército, no ya de fusiles, sino también de cañones para la artillería.

En cuanto á la organización divisionaria que yo había indicado, no es que no sea partidario de los cuerpos de ejército; lo que he dicho, ó querido decir, cuando menos, es que en nuestro país no debe establecerse, por razones que he indicado, y que no es esta ocasión para explanar más, pero que expondré detenidamente cuando vengamos á discutir una cuestión orgánica, porque tenemos que estudiar y practicar dos cosas: la organización y la movilización. Si la brigada es la reunión de dos regimientos, por regla general, y una división es la reunión de dos brigadas, yo entiendo que la unión de dos divisiones forma un cuerpo de ejército. Si se practican las maniobras, que deben tener lugar, y que nos son indispensables para la enseñanza de la guerra, resultará que, por ejemplo, en Aragón, donde existe terreno á propósito para esas maniobras, podría disponerse por el Ministerio de la Guerra, que de Valencia ó de Castilla la Nueva ó de cualquier parte del Norte fuera una división, con lo cual tendría lugar la organización y la instrucción necesarias en la concentración y en el trasporte de tropas al campo de maniobras, y se podría designar el comandante ó general en jefe que ha de mandar ese cuerpo de ejército compuesto de dos ó tres divisiones.

Con esto habría la práctica necesaria de mando de cuerpos de ejército; pero mientras así no se haga, crea S. S. que no se pueden verificar en todos los puntos donde están situados los cuerpos de ejército estas maniobras. ¿Puede acaso el primer cuerpo de ejército hacer maniobras con dos divisiones? No; pues si hubiera de hacerse todo lo que es conveniente que se conozca en la guerra, habrían de tener lugar esas maniobras con fuerzas de distintos cuerpos de ejército.

Considera S. S. poco lógico, y es verdad, que haya un cuerpo de ejército como el de Aragón, que sólo tiene una división, lo que parece, sin duda, irregular. Precisamente por eso opinaba yo que no debía hacerse en nuestro país la división por cuerpo de ejército, pero sí teniendo lugar las maniobras en esa forma y en un solo punto.

Aquí, donde no tenemos campos de instrucción ni hay propensión á cederlos para las maniobras, es preciso crearlos en algunos puntos, pues no vamos á estar reducidos á que se verifiquen en un solo cuerpo de ejército.

Respecto al ascenso en el generalato, todo cuanto S. S. ha manifestado está escrito y está vigente. (*El Sr. Llorens*: ¿Se cumple?) Sí se cumple; porque el Ministro de la Guerra es el llamado á apreciar las condiciones para el ascenso. Claro está que el que no es agraciado, siempre se considera con más mérito que el que asciende; pero crea S. S. que cuando se hace la elección, asciende el que por regla general le corresponde en justicia, y yo creo que no se ha hecho otra cosa siempre que cumplir la ley. Repito que los ascensos que se han dado han sido justificados, por más que no sea posible aquilatar el mérito.

Creo que hoy hay más instrucción en los generales, jefes y oficiales de nuestro ejército que había anteriormente; lo que hay es, en mi concepto, que como las necesidades de los tiempos cada día son mayores y la guerra no se debe ya considerar como arte, sino como ciencia, muchos no alcanzan el grado de perfección necesaria; pero en general es mayor la instrucción de generales, jefes y oficiales de lo que era en los tiempos á que S. S. se ha referido.

En cuanto á las ametralladores, cierto es que hasta ahora no se ha dotado de ellas en ningún ejército á la infantería; pero esto no quiere decir que nosotros hayamos de esperar á que otros ejércitos lo hagan, cuando estamos necesitados de aumentar las bocas de fuego. En algunos las tiene la caballería, y por consiguiente, habiendo ametralladora que puede ser conducida por un hombre, no veo la razón para que no las use la infantería.

Después de todo, viene á costar una ametralladora unos 30.000 reales, y bien puede, por lo tanto, hacerse el ensayo, no siendo grande la cantidad que se habrá de gastar, y sobre todo cuando, aunque el ensayo no diese buen resultado en la infantería, no habríamos perdido nada, porque la utilizaría la caballería. De esa manera, no aguardaremos á que otros ejércitos nos den el ejemplo de dotar de ametralladoras á la infantería, no necesitando realmente esperar á que esto suceda cuando, sabemos que en otros países se están aplicando las ametralladoras á la caballería.

Precisamente hoy tenemos la ametralladora Maxim, que pesa solamente 10 kilogramos, y que si no se ha puesto á la venta, es porque Alemania tiene empeño en ser la primera en utilizarla; pero allí ya se conoce perfectamente, y de seguro será el ejército alemán el primero en que veremos que se empieza á hacer uso de esa ametralladora; y nosotros debemos procurar no retrasarnos tampoco tanto, que seamos siempre los últimos.

En cuanto á la dotación de los regimientos con tres batallones, no es que yo crea que con esa organización se disminuye el número de coroneles. Sin duda S. S. no me oyó cuando dije que el ejército de la Península se debía organizar con 16 divisiones, que al respecto de dos regimientos por brigada y de dos brigadieres por división, hacen 64 regimientos de tres batallones, aparte del ejército territorial de Canarias y del de las Baleares y provincias de Africa.

Vea S. S. cómo no habría con esto disminución de coroneles, aun cuando se quitaran los de las actuales medias brigadas de cazadores; porque ya he dicho que esta fuerza debía tener una organización especial y un reclutamiento especial también, y debía estar asignado á cada división un batallón de cazadores.

Creo que en cuanto S. S., con su buen talento, se fije en esto, comprenderá que realmente esta organización no implica disminución de coroneles, sino más bien algún aumento; aunque este aumento debiera compensarse con los coroneles destinados á los cuadros eventuales y á algunos de esos destinos que, como he dicho, serían precisos para tener en filas el mayor número posible.

Creo que he contestado cuanto era menester á lo expuesto por S. S. en su rectificación; y como no recuerdo que haya hecho otra impugnación al presupuesto, no tengo más que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, ¿tiene S. S. mucho que decir?

El Sr. **LLORENS**: Aunque no con mucha extensión, tengo que rectificar algunos de los conceptos que me ha atribuído el Sr. Aznar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, como tenemos que reservar algún tiempo para el despacho, y falta poco para terminar las horas de Reglamento, me parece preferible que deje S. S. su rectificación para mañana.

El Sr. **LLORENS**: Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Para retirar, en nombre de la Comisión, el dictamen emitido sobre el proyecto de ley relativo á retención y embargo de sueldos á los empleados civiles, á fin de presentarle nuevamente redactado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Pedregal al art. 33 del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Declarando obligatoria la vacunación y revacunación, á los Sres. Baselga y Puerta.

Autorizando la permuta del hospital militar de Barcelona por otro que ha de construirse, á los señores La Serna y Montes.

Otorgando la concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot, á los Sres. Cabezas y Gullón.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una exposición de la Diputación provincial de Zaragoza, presentada por el Sr. Conde de la Viñaza, pidiendo que se reforme el actual sistema del impuesto de consumos sobre los vinos; que se eleve el impuesto sobre los alcoholes procedentes de mieles, melazas y residuos de la fabricación del azúcar en la Península; que se derogue la facultad que concede el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94 para concertar con los fabricantes el impuesto establecido sobre los alcoholes industriales, y que se declaren conclusos los conciertos celebrados; que se prohiba la fabricación de vinos artificiales, y que se proceda en plazo breve á la rectificación de las cartillas evaluatorias.

Una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, pidiendo que en las consignaciones de la Escuela Central de Artes y Oficios, capítulo 8.°, art. 2.°, se aumente una plaza de profesor de Economía y Contabilidad Industrial, dotada con 3.000 pesetas; que se baje en el capítulo 9.°, art. 2.°, 1.000 pesetas en la consignación de material, y que se suprima la partida de 2.000 pesetas para gastos de oficina y escritorio de la Junta de Patronato; y

Las relaciones adicionales para el próximo presupuesto de 1895-96, comprensivas de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo por servicios afectos á obligaciones generales del Estado, deuda pública ycargas de justicia y de los Ministerios de Gracia y Justicia, Fomento, Hacienda y gastos de las contribuciones y rentas públicas, importantes en junto 257.584,94 pesetas, cuyas relaciones remitía el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Carvajal.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, la causa criminal terminada por sentencia condenatoria seguida en la Audiencia de Logroño contra Julián Zorzano y Ochagavia, remitida por el Sr. Ministro de Gacia y Justicia á petición del señor Marqués de Valdeiglesias.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, remitido por el señor Ministro de Gracia y Justicia, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Baldomero Lostau y Prast, como autor de un artículo publicado en el periódico *El Pueblo* con el título de «Inmoralidad».

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

El que otorga la concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

El nuevamente redactado sobre retención y embargo por deudas de los sueldos de los empleados civiles. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana. Los dictámenes que se han leído y demás asuntos pendientes,

Se levanta la sesión.

Eran las ocho.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Pedregal al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

«Art. 33. Quedan suprimidas las patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores establecidas por el art. 10 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.»

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1895.=Manuel Pedregal.=José de la Presilla.=Valentín de Céspedes.=Rafael Prieto y Caules.=Luis Ojeda.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael María de Labra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Senado acerca de la concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot, conforme con lo propuesto por aquel alto Cuerpo, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Jaime Verdú la construcción y explotación por noventa y nueve años, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha, con tracción de vapor ó electricidad, para el trasporte de viajeros y mercancías, que, partiendo de Sarriá, termine en Olot.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y á todas las ventajas y garantías que otorgan las leyes á los ferrocarriles de su clase.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que éste estime oportunas en el trazado.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro de los seis meses siguientes á la fecha del otorgamiento de la concesión, y se abrirá á la explotación en el plazo de tres años á contar de la misma fecha.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1895.=Rafael Cabezas, presidente.=Pedro Antonio Torres.=Nicasio de Montes.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, provincias ó Municipios.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo que sólo se pueda retener ó embargar por deudas la quinta parte del sueldo de los funcionarios públicos, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al examen y decisión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los tribunales ordinarios que conociesen en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la provincia ó del Municipio, y de los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener á aquéllos la quinta parte del sueldo líquido que disfrutasen.

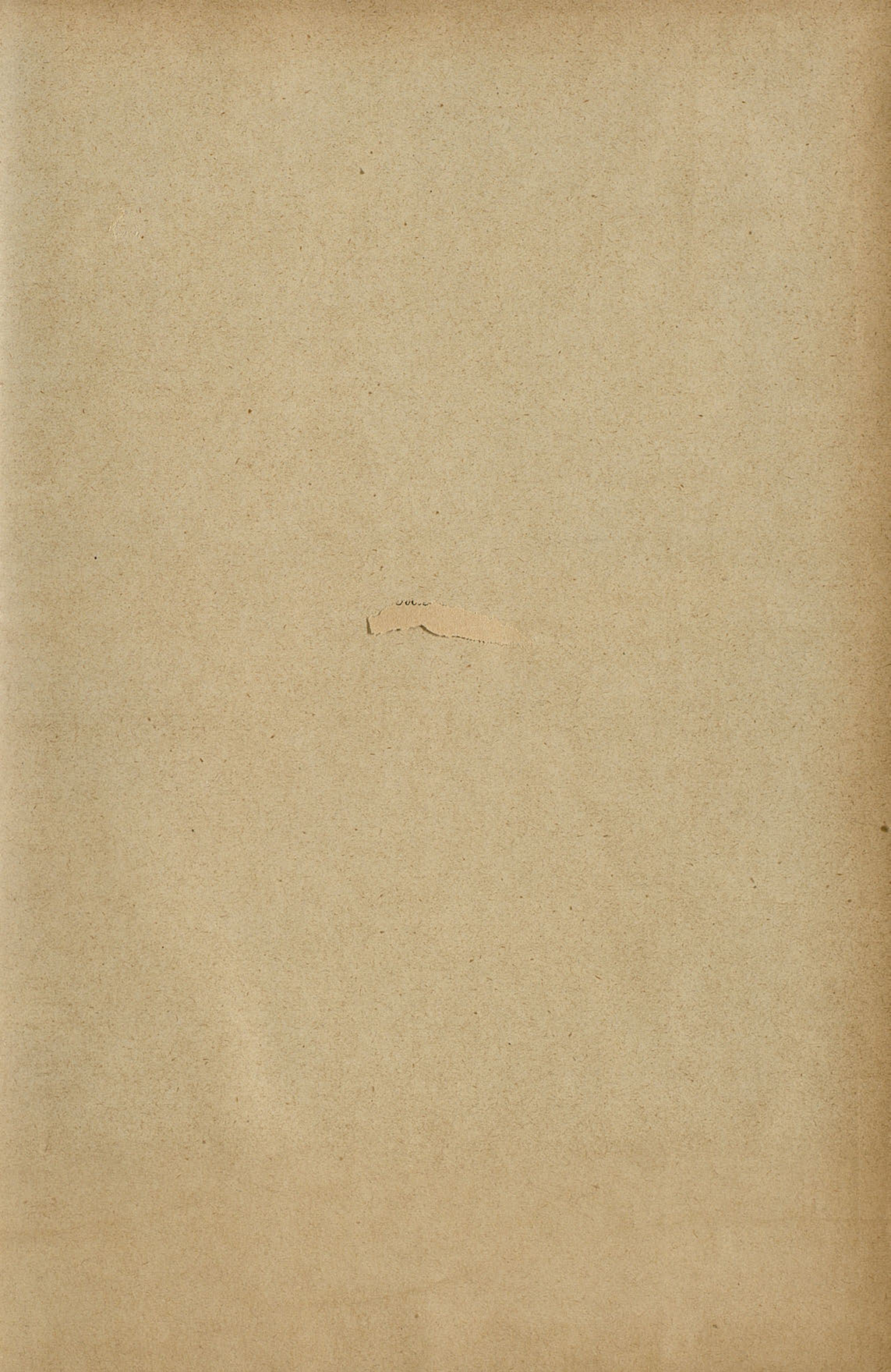
Art. 2.° Tampoco podrá exceder de dicha quinta parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la provincia ó del Municipio.

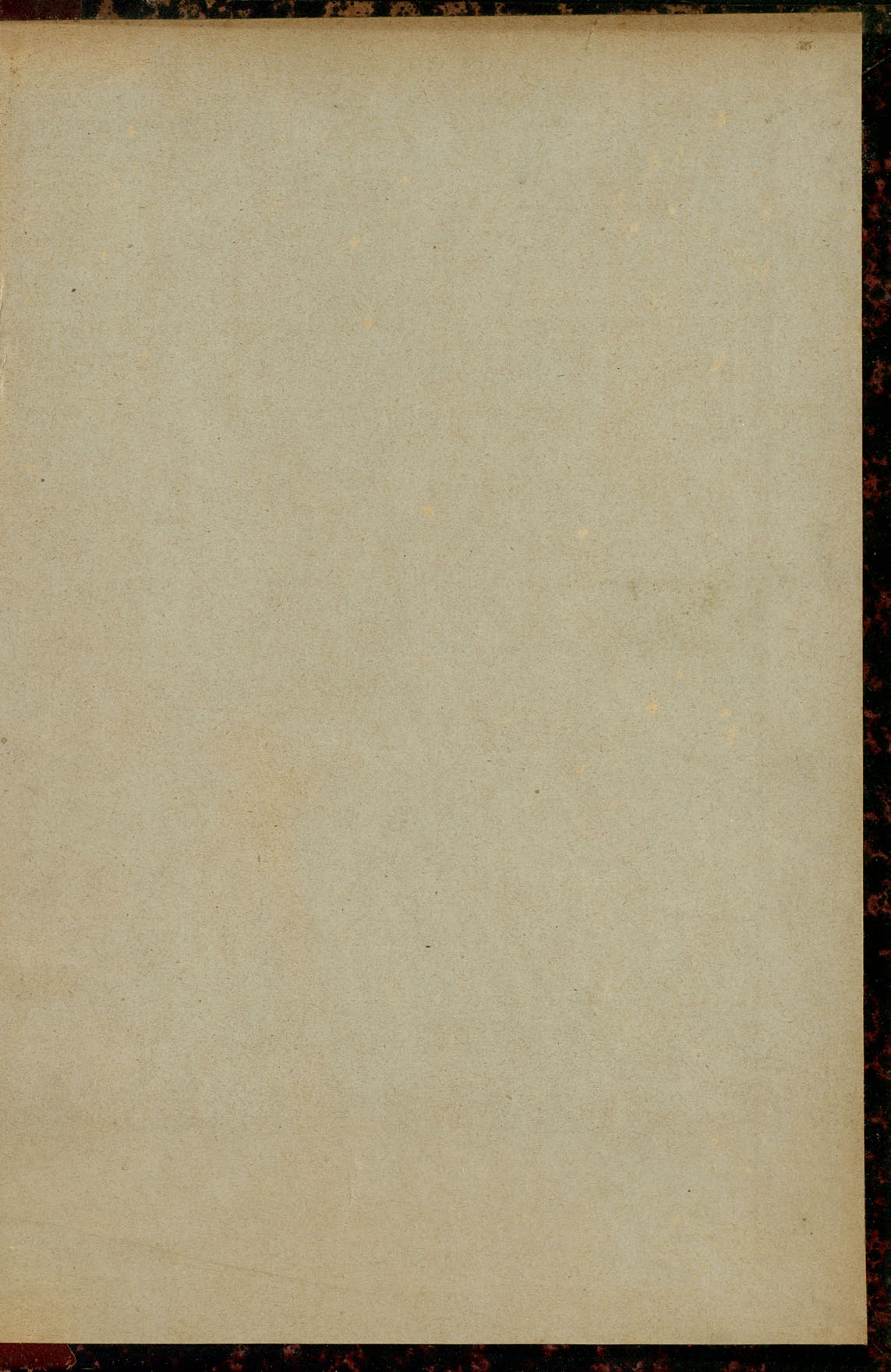
Art. 3.° Las prescripciones de los dos artículos anteriores y las que regulan las retenciones por deudas en los sueldos y pensiones de los generales, jefes y oficiales del ejército, armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, serán de inmediata aplicación para las que tengan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos extrajudiciales ó judiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán hacerse contratos por las clases á que esta ley comprende, obligando mayor suma de la quinta parte líquida que se autoriza.

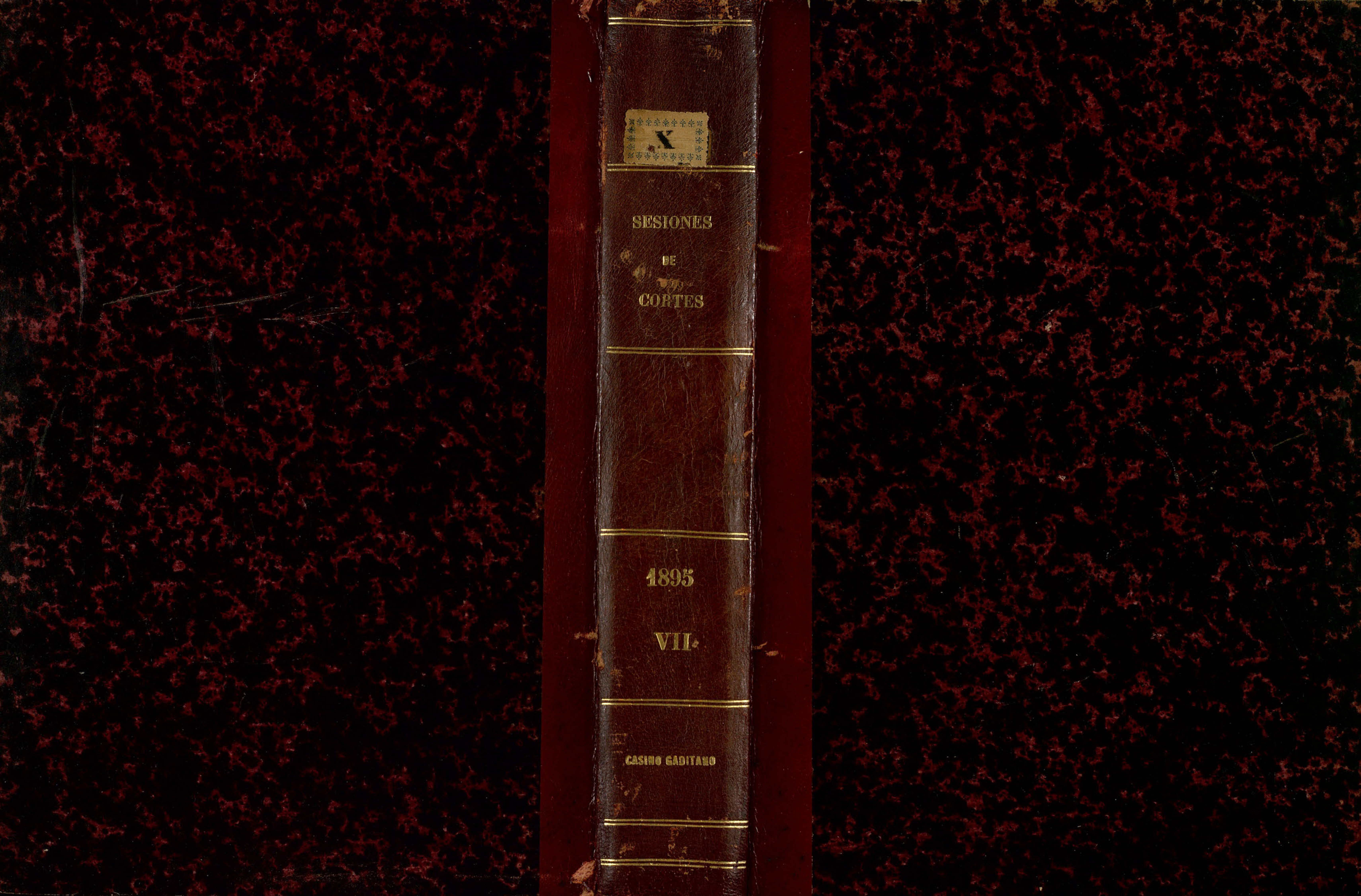
Palacio del Congreso 22 de Abril de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Federico Ochando. Emilio Díaz Moreu.=Francisco Martín Sánchez.=Joaquín Llorens.=Nicasio Montes, secretario.










X
SESIONES
DE
CORTES
1895
VII
CASINO GADITANO